DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, viernes 1º de febrero de 1924 NÚM. 27

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

LUNES 4 DE FEBRERO

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Hospital de Santa Tecla,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio.

MARTES 5 DE FEBRERO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 7 DE FEBRERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 8 DE FEBRERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 9 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Primera Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Reunidos los infrascritos Diputados con el objeto de celebrar la primera Junta Preparatoria, se procedió a la elección de la Directiva Provisional, saliendo electos: para Presidente, el doctor José Antonio Rodríguez; para primer Secretario el doctor Patrocinio Guzmán Trigueros; para segundo Secretario don Manuel Andino, y para Prosecretario el Procurador don Joaquín Cortés. Los nombrados tomaron posesión de sus respectivos puestos y se ACORDÓ: 1º. Recibir las credenciales de los Diputados concurrentes; 2º. Llamar por medio del Ejecutivo a los señores Representantes que aún no han concurrido; 3º. Dar aviso al Poder Ejecutivo por medio de atento oficio, de haberse instalado la primera Junta, excitándolo para que dicte las providencias necesarias a fin de que se otorguen a los miembros de la Representación Nacional, las franquicias telegráficas, telefónicas y pases francos en los ferrocarriles; 4º. Se autorizó a la Directiva para organizar las oficinas dependientes de la Secretaría, extendiendo los nombramientos al personal que conforme la Ley del Presupuesto corresponda y preparar cuanto sea necesario para la comodidad, decencia y buen servicio de la Asamblea; 5º. Señalar para celebrar la segunda Junta Preparatoria las diez horas del cinco del corriente. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

J. Antonio Rodríguez—Max. Brizuela—Pedro Chavarría—A. Peña Martel—J. Arévalo Pino—José María Burgos—José Rivas R.—Manuel A. Chávez—J. S. Tobías—J. Hernández—Gustavo Lacayo—T. Romero—J. Héctor Larios—D. Turcios h.—José María Palacios—J. Antonio Villalta—J. E. Guzmán—A. M. Arévalo—Juan C. Padilla—J. Angel Recinos—Dionisio de J. Guerrero—Humberto Mencía—J. Arango—O. Molina G.—Manuel Esquivel.—1er. Srio., *P. Guzmán Trigueros.*—2º. Srio., *Manuel Andino;* y Pro-Srio., *Joaquín Cortés.*

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 86 del Presupuesto, se pague a don Ricardo Rivas, la suma de *noventa y nueve colones cincuenta centavos* (Col. 99.50), valor de dos docenas de sillas y una cómoda que ha construido para las escuelas de los barrios de San Sebastián y El Carmen, de la ciudad de Zacatecoluca.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1924.

A propuesta de la Junta de Educación del departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocales de la expresada Corporación a las señoritas Adela Craik, Mercedes Viale y Elvira Sandoval, y señores doctores don Rogelio Núñez, don José Rivas Revelo y don Jesús Estrada Colindres. Se rinde los más expresivos agradecimientos a las personas salientes por los servicios que han prestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de enero de 1924.

Vista la solicitud de don Octavio E. Soto, hondureño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional como Bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Título que obtuvo en el Colegio de Segunda Enseñanza "León Alvarado" y Sección Normal, de la ciudad de Comayagua (Honduras), el día 19 de enero actual, el Poder Ejecutivo, oído el informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y llenados los demás requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de enero de 1924.

Vista la solicitud de María Cruz Martínez viuda de Ramírez, en la cual manifiesta tener derecho a la pensión que disfrutaba su difunto esposo Santiago Ramírez; oído el parecer desfavorable del Tribunal Superior de Cuentas, de conformidad con la ley, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los servicios, trabajos y obras verificados por las Municipalidades de la República, durante el mes de diciembre del año de 1923.

(*Concluye*).

Departamento de La Paz

Jerusalén.—Por reparación del camino que conduce a Mercedes La Ceiba..... Col. 4.50
Por reparación del camino que conduce al cantón Veracruz..... „ 13.00
Por limpia de la plaza pública y solar del Cabildo..... „ 2.50
Total..... Col. 20.00

San Pedro Masahuat.—No se verificó ninguna obra pública.

San Antonio Masahuat.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 53.75
Por limpia del Cementerio... „ 1.00
Total..... Col. 54.75

San Juan Talpa.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 7.50
Por limpia del Cementerio del cantón La Cruz..... „ 3.00
Total..... Col. 10.50

San Francisco Chinameca.—Por limpia de la plaza pública.. Col. 9.50
Por compra de dos postes y reparación cerca del Cementerio..... „ 4.00
Total..... Col. 13.50

Candelaria.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 13.00
Por reparación del techo de la casa del Cementerio..... „ 4.00
Total..... Col. 17.00

Tapalhuaca.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 40.00
Por reparación de la mediagua del Cementerio..... „ 6.00
Total..... Col. 46.00

Santiago Nonualco.—Por reparación del Cementerio..... Col. 76.00
Por reparación de caminos vecinales..... „ 204.00
Total..... Col. 280.00

San Juan Nonualco.—Por reparación de caminos vecinales Col. 84.00

San Pedro Nonualco.—Por reparación del techo del Cabildo Municipal..... Col. 16.00

Santa María Ostuma.—Por reparación del Cementerio..... Col. 31.00
Por 10 libros y una resma de papel para cuentas este año... „ 33.50
Total..... Col. 64.50

Cuyultitán.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 45.00
Por reparaciones en el Cementerio..... „ 6.00
Total..... Col. 51.00

San Juan Tepesontes.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 7.50
Por limpia del Cemeaterio... „ 3.00
Total..... Col. 10.50

San Miguel Tepesontes.—No se verificó ninguna obra pública.

Olocuilta.—No se verificó ninguna obra pública.

Zacatecoluca.—Por reparación de la 7a. calle Oriente y 6a. Av. Sur..... Col. 102.50
Por reparación del Matadero Público..... „ 8.00
Por aseo de las plazas públicas..... „ 11.62
Por pintura del edificio municipal..... „ 32.75
Por aumento de la cañería de los barrios de San Sebastián y El Carmen..... „ 41.50
Total..... Col. 196.37

Paraíso de Osorio.—Por reparación de caminos vecinales.. Col. 15.75
Por limpia del Cementerio... „ 7.00
Total..... „ 22.75

El Rosario.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 51.00
Por limpia del Cementerio... „ 3.00
Total..... Col. 54.00

San Rafael Obrajuelo.—Por compra de faroles para el alumbrado público..... Col. 36.00
Por reparaciones en el Cementerio..... „ 4.00
Total..... Col. 40.00

Departamento de Usulután

Jiquilisco.—Por reparación y ampliación de terrenos y cercas del Cementerio..... Col. 62.00

Ozatlán.—Por reparación de la cañería..... Col. 10.10

Jucuarán.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 159.25
Por reparación de las cercas del Cementerio..... „ 25.00
Total..... Col. 184.25

California.—Por hechura de una caja para conducir cadáveres al Cementerio..... Col. 14.00

Mercedes Umaña.—Por limpia del Cementerio..... Col. 11.00

Concepción Batres.—Por reparación de las cercas del Cementerio ..... Col. 26.00
Por reparación de caminos vecinales ..... „ 26.00
Por materiales para reparación del edificio municipal..... „ 28.50
Total..... Col. 80.50

Ereguayquín.—Por reparación del techo de la mediagua del Cementerio..... Col. 12.00

Alegría.—No se verificó ninguna obra pública.

Usulután.—Por reparaciones de caminos vecinales..... Col. 76.25

San Buenaventura.—No se verificó ninguna obra pública.

Berlín.—Por reparaciones de caminos vecinales..... Col. 54.00
Por herramienta y alambre para el Cementerio..... „ 80.50
Total..... Col. 134.50

El Triunfo (pueblo).—No se verificó ninguna obra pública.

Puerto El Triunfo.—No se verificó ninguna obra pública.

Tecapán.—No se verificó ninguna obra pública.

Departamento de San Miguel

Chinameca.—Por pintura del kiosco del "Parque Federal".. Col. 55.61
Por reparación de una puerta del edificio municipal..... „ 1.00
Por dos candados para las cárceles de mujeres ..... „ 3.75
Por una botella de creolina... „ 2.00
Por reparación de caminos vecinales..... „ 98.62
Por reparación de las paredes y puente del Cementerio..... „ 200.00
Total..... Col. 360.98

Ciudad Barrios—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 93.75
Por materiales para reconstruir la mediagua del Cementerio..... „ 33.00
Total..... Col. 126.75

Uluazapa.—Por la reparación de la cerca del Cementerio..... Col. 2.00

Nueva Guadalupe.—Por compra de un azadón para servicio del Cementerio..... ..... „ 3.00

Lolotique.—Por compra de 6 azadones y 4 barras y calzado de éstas..... Col. 35.12

Nuevo Edén.—Por reparación cerca del Cementerio..... „ 8.00

Quelepa.—Por reparación de las cercas y mediagua del Cementerio ..... Col. 11.50

San Rafael Oriente.—Por reparación de caminos vecinales Col. 100.00
Por reparación en el Cementerio ..... „ 66.00

Total..... Col. 166.00

Lolotique.—Por herramienta para el Cementerio..... Col. 35.12

Moncagua.—Por reparación de las cercas del Cementerio... Col. 5.00

Sesori.—No se verificó ninguna obra pública.

San Luis de La Reina.—No se verificó ninguna obra pública.

Carolina.—Por empedrar la calle del Cementerio..... Col. 16.00

Chirilagua.—No se verificó ninguna obra pública.

San Gerardo.—No se verificó ninguna obra pública.

San Antonio.—No se verificó ninguna obra pública.

San Miguel.—Por ocho ganchos de platino y varios trabajos de herrería ..... Col. 22.25
Por doce docenas de reglillas „ 37.50
Por construcción de un resumidero .... „ 18.15
Por varios materiales..... „ 209.85
Por 1,000 ladrillos y trece carretadas de arena .. .. „ 35.00
Por 23 y media docenas de lámina acanalada ..... „ 704.17
Por cal..... „ 93.65
Por ladrillo, cal y arena ..... „ 29.50
Por varios materiales..... „ 623.52
Por lámina lisa y acanalada.. „ 1,251.85
Por tres planillas de operarios ..... „ 806.36
Por reparación del camino que conduce a San Andrés..... „ 30.00

Total..... C. 3,861.80

Departamento de Morazán

Corinto.—Por repello y pintura de puertas y pilares del Cabildo..... Col. 11.00
Por limpia exterior del Cementerio .... „ 5.00

Total..... Col. 16.00

En Joateca, no se verificó ninguna obra pública.

Lolotiquillo.—Por limpia del Cementerio ..... Col. 5.00

San Isidro.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 7.50

Jocoro.—Por reparación del Cabildo Municipal ..... Col. 5.00
Por limpia y aseo del Cementerio..... ..... „ 13.00
Por hechura de una puerta para el Cementerio..... „ 48.90
Por reparación de caminos vecinales..... ..... „ 26.00

Total..... Col. 92.90

San Carlos.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 93.50

Arambala.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 22.25
Por reparación de las cercas del Cementerio..... „ 10.00

Total..... Col. 32.25

Torola.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 40.50
Por limpia del Cementerio... „ 1.00

Total..... Col. 41.50

Jocoaitique.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 46.00
Por reparación del Cabildo Municipal ..... „ 34.53
Por limpia del Cementerio... „ 7.00

Total..... Col. 87.53

En Cacaopera, no se verificó ninguna obra pública.

Osicala.—Por reparación de la calle del Cementerio ..... Col. 8.00

Chilanga.—Por reparación de caminos vecinales..... Col. 65.25

San Francisco (Gotera).—Por reparación de los muros del Cementerio ..... Col. 8.00

El Rosario.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 64.25

En Sociedad, no se verificó ninguna obra pública.

Sensembra.—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 15.50
Por limpia del Cementerio... „ 17.00

Total..... Col. 32.50

En Guatajiagua, no se verificó ninguna obra pública,

Departamento de La Unión

El Sauce.—Por reparación del Cementerio viejo..... Col. 25.00

Lislique.—Por trastejado de la mediagua del Cementerio... Col. 4.00
Por reparación de caminos vecinales ..... „ 27.75

Total..... Col. 31.75

Intipucá.—Por reparación del camino que conduce a Olomega. Col. 17.25

En Conchagua, no se verificó ninguna obra pública.

Lislique.—Por hechura de una baranda para la escuela de niñas..... Col. 8.00
Por compostura de dos trípodes para las escuelas de ambos sexos ..... „ 4.00
Por pintura del Cabildo Municipal y un armario del Juzgado de Paz..... Col.3 5.03
Por dos fanegas de cal..... „ 8.00
Por construcción del Rastro. „ 25.00
Por trastejado del Cabildo, Comandancia y Cuartel..... „ 4.00
Por reparación del techo de la escuela de niñas..... „ 19.00
Por calzar dos barras y limpia del Cementerio..... „ 21.00
Por reparación de caminos vecinales..... ..... „ 53.75

Total..... Col. 177.78

La Unión.—Por reparación de las calles..... Col. 43.00
Por reparación de las cárceles y del rastro..... „ 23.77
Por reparación de empedrados de las calles..... „ 305.00
Por reparaciones en el Cabildo Municipal..... „ 19.00

Total..... Col. 390.77

San Alejo,—Por reparación de caminos vecinales ..... Col. 35.18

Jucuapa, 26 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	12
De hipotecas.....	1
Cancelaciones.....	2
Informes.....	2
Documentos devueltos sin inscribir	1

Derechos por trabajo verificado y remitidos a la Receptoría Fiscal, 49 colones.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad.....	15
De hipotecas.....	3

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 26 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 21 del corriente hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad.....	13
De hipotecas	11
Cancelaciones.....	4
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	7
Informes.....	1
Suma.....	37
Documentos presentados.....	41

Ingresos a la Administración de Rentas, 163 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 26 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fué como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	14
Inscripciones de hipotecas.....	10
Traspasos de hipotecas.....	2
Cancelaciones de hipotecas.....	2
Certificaciones.....	2
Edictos.....	1
Suman.....	31
Documentos presentados.....	40

Ingresos a la Administración de Rentas, 140 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO GENERAL DE CAJA DE LOS HOSPICIOS Y SALA-CUNAS DE LA REPUBLICA, DURANTE EL SEMESTRE DE JULIO A DICIEMBRE DE 1923.

	DEBE:				HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del semestre	Contabilidad Central	Total	Por Cartera de Beneficencia	Existencia a nueva cuenta	Total
Hospicio de San Salvador	4,491.72	37,954.48	.....	42,446.20	32,440.60	10,005.60	42,446.20
„ Moraga de Santa Ana	95.15	12,459.21	.....	12,554.36	12,322.36	232.00	12,554.36
„ „ Sonsonate	174.73	1,999.98	.....	2,174.71	2,169.03	5.68	2,174.71
„ y Sala Cuna de San Miguel	2,365.81	15,512.90	.....	17,878.71	15,430.15	2,448.56	17,878.71
Sala Cuna de San Salvador	1,818.09	2,083.32	.....	3,901.41	1,975.75	1,925.66	3,901.41
Suma	8,945.50	70,009.89	.....	78,955.39	64,337.89	14,617.50	78,955.39

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1923

	HOMBRES			MUJERES	NIÑOS	TOTALES
	Paisanos	Militares				
Existencia anterior	778	50	828	613	220	1,661
Entraron	756	80	836	523	191	1,551
Total de asistidos	1,534	130	1,664	1,136	411	3,211
SALIERON:						
Curados	468	58	526	393	146	1,065
Mejorados	136	10	146	95	18	257
Lo mismo	42	.....	42	24	8	74
Muertos	66	4	70	29	14	113
Total de salidos	712	72	784	539	186	1,509
Existencia para el mes de diciembre	822	58	880	597	225	1,702

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 30 de noviembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"El Progreso" y "El Mercado"

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara Seccional, fechada el nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó Manuel Barrientos, de parte de su tía Justina Susana Barrientos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito,* Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día cinco del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Tovar, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Pedrina Serrano y de sus hijos legítimos Domingo y José Isabel Tovar, la primera en el carácter indicado y en representación legal de sus menores hijos Telésforo, Pablo, Juan, Olaya, Juan Francisco, Lucio y Rafael, todos de apellido Tovar; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López,* Srio. 1

EJECUCIONES

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra la sucesión de Leandro Ramírez Colorado, representada por doña Ester Cornejo de Ramírez Colorado y su hija menor Jesús Ramírez Colorado, por los doctores Edmundo Avalos, como apoderado del doctor Mariano Zeceña y doctor Miguel Valladares y Romero, como apoderado de doña Cornelia Iraheta de Cornejo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en esta oficina los inmuebles siguientes, de propiedad de la sucesión demandada: un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Andrés Bermudes; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con terreno del mismo Bermudes; al Poniente, con la misma extensión del Oriente, con parte del terreno del mismo Bermudes y con el de Antonio López; y al Sur, con la misma medida del rumbo Norte, con terreno en parte del mismo Bermudes y el de Elena Salinas, calle nueva de por medio, todas las líneas de demarcación son rectas: y otro solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Eulogio Colorado, con veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con el de Calixto Flores, con catorce metros; al Sur, con el de Gertrudis Hernández, en veinticinco metros ochenta centímetros; y al Oriente, con el de Florencia Morán, y tiene en línea quebrada, compuesta de dos partes, catorce metros, una de trece metros y otra de un metro, por este rumbo hay calle de por medio. Un terreno rústico situado en el cantón de San José, de la jurisdicción de la villa de San Martín, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado de plátano y café, conteniendo una casa de paja con paredes de bajareque y un rancho de teja en galera, lindando el terreno: al Oriente, con terreno de Macario Hernández, calle que conduce a Perulapía de por medio; al Norte, con terrenos de Jerónimo Vásquez, Juan Ulloa y José María Martel, siendo mojones brotones de pito que pertenecen a los colindantes; al Poniente, con terreno de la sucesión Cortés, mojones esquineros unos brotones de pito; y al Sur, con el de la sucesión de Antonio Pinto, camino que conduce al río Apansitio de por medio. Un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, en la plazuela de carretas, lindando y midiendo: al Oriente, con terreno de Felipe Tejada, en quince metros cuarentiocho milímetros; al Norte, con solar de Marcelina Ticas, con ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con la plazuela de las Carretas, teniendo la misma medida del Oriente; y al Sur, con la misma plazuela, y tiene la misma medida que al Norte; y un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que linda y mide: al Poniente, calle que conduce al Cuartel del Zapote, en medio con terrenos de Encarnación Rosales de Lara, Justo Jovel y presbítero Roque Orellana, con trece metros trescientos setentiséis milímetros; al Sur, con finca de la sucesión de Máximo Meléndez, en cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros; al Oriente, con terrenos de Sabino Ponce y Pedro Miranda, con trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Norte, con terreno del mismo Pedro Miranda; en este solar hay construida una casa y también se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que en la sucesión demandada tiene la señora Ester Cornejo v. de Ramírez Colorado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Felipe Espinosa como apoderado de doña Fidelina Trigueros de Perrelli, contra los señores Francisco Martínez Leiva y Anita Valiente de Martínez, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, contiene una casa de habitación en buen estado, una cocina y demás dependencias, está situada en el cantón "Loma Alta", jurisdicción de Santa Ana, y consta de dos porciones: la primera es de diecinueve manzanas y tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, lindante: al Oriente, con las fincas de Dionisio Morán, María de los Santos, hoy del doctor Belisario Cruz, de Dolores Rodríguez, hoy de la sucesión de José María Gutiérrez, camino en medio; al Sur con los de Dolores, Figueroa de Rivas y la otra porción que fue de Sabina Linares; al Poniente, con la de Daniel Zavaleta, antes de los herederos de Serapia Mancía y la de Serapio Guevara que fue de Fermina Meléndez, camino en medio por este rumbo; y al Norte, con la de José Francisco Figueroa; y la segunda porción es de setenta áreas, está cultivada de café, y linda: al Oriente y Norte con la primera porción descrita; y al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Figueroa de Rivas. Una casa situada en el barrio de San Juan, de la ciudad de Santa Ana, con su correspondiente solar de de esquina, mide veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente; por veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Adela Ayala; al Norte, con la de la sucesión de Ciriaco Jaco, hoy de Rómulo Luna; al Poniente, con la de José Arrón, y al Sur, calle en medio con la de Florentino

Ochoa, hoy de Ana Mazariego. Se admiten posturas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veintícuatro.—*Ramón Gálvez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Simeón Magaña, contra la señora Francisca Mendoza, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno rústico, situado en el cantón Barro de los Ausoles, de esta jurisdicción, cultivado con café, piña y plátano, compuesto de ciento veinticuatro áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Dámaso y Juana Cashpal y Bruno Herrera, cerco propio en medio; al Norte, con fundo de Domingo Aguirre, camino de Juayúa en medio; al Poniente, con fundo de Policarpo Recinos brotoneado en medio; y al Sur, con predio de Cecilia Magaña de Saldaña, quebrada en medio, contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones. Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, cultivado de café, compuesto de setenta áreas, lindante: al Oriente, con finca de Manuel Segura, cerco en medio; al Poniente, con finca de Gabriel Saldaña, camino en medio; al Norte, con la de Justo Saldaña, postcado en medio; y al Sur, con terreno de Hipólito Cashpal, brotoneado en medio, contiene en su interior una casa de tejas sobre horcones. Otro predio rústico, situado en el mismo lugar que el anterior, contiene en su interior una casa de tejas, compuesto de cincuentitrés áreas veinte centiáreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de Dámaso y Juana Cashpal, cerco propio en medio; al Poniente, con finca de Policarpo Recinos, cerco en medio; al Norte, con finca de Domingo Aguirre, camino en medio; y al Sur, con terrenos de Nicanor Recinos, barranco en medio. I otro predio situado en el mismo lugar que los anteriores, contiene también una casa de tejas, se compone de dieciocho tareas y medias, o sean cincuentiuna áreas ochenta centiáreas de extensión lindante: al Oriente, con terreno de Manuel Segura; al Poniente, finca de Gabriel Saldaña, callejón en medio; al Norte, terreno de Justo Saldaña, cerco propio en medio; y al Sur, terreno de Hipólito Cashpal, cerco en medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*R. Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Ruperto Rosales, contra Jesús González viuda de Arriola, por cien colones intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente: un solar urbano en el cual hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio El Calvario, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de Ramón García, calle de por medio, al Norte, con casa y solar de Simeón Serrano, mediando trascorral; al Poniente, con solar que fue de la sucesión de Paula Muñoz, hoy de Gonzalo Ponce, trascorral de por medio y al Sur, con solar y casa de Felipe García, trascorral de por medio. El solar mide de frente, doce metros seis centímetros, por veinticinco metros, nueve centímetros de fondo y la casa doce metros, seis centímetros de frente por ocho de fondo, poco más o menos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pérez*, Srio. 3

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto del nueve de enero actual, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó doña Vicenta Rodríguez de Morán, el doctor Tiburcio Morán, en concepto de representante legal de sus menores hijos José Ricardo, Jorge Enrique y Carlos Salvador Morán, don Miguel Arnoldo Morán y señoritas María Delia Evangelina y María Blanca Morán, en la parte que le correspondía a la difunta Vicenta Viscarra de Rodríguez, madre legítima de la primera de las causantes, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de la señora Viscarra de Rodríguez, a sus hijos legítimos Jacoba, Rosenda, Arcadia, Federico, Pedro, José León y Fidel Rodríguez, y a sus nietos Fernando Rodríguez, Carmen Rodríguez de Clara, Rosa y Santiago Rodríguez Salaverría y de Pilar Amaya de Rodríguez, en concepto de heredera de Marco Antonio Rodríguez, nieto también de la expresada señora Viscarra de Rodríguez. Se confirió a dichos herederos la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernanda Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado se ha declarado a la señora Guadalupe Vásquez, heredera abintestato de su hija ilegítima María Sabas Vásquez; y se le confiere la administración y representación definitivas de la herencia. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos abintestato de la herencia de Nicodemus Galeano y Silvestre Carpio los señores Nemesio Víctor Manuel, María Angela, María Mercedes, José Herminio y Rosaura, todos de apellido Galeano, la tercera por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a sus hermanos legítimos Lisandro y Juana Rosa Galeano, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado ha sido declarado don Salvador Molina González, heredero de su madre Antonia González de Molina, y en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Mercedes González de Molina y Francisco González Molina; se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Y se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día veinte de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarado heredero del difunto Pedro Pérez Santos, su hijo legítimo Adán Pérez Rodríguez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Concepción P. Tejada.* — *Francisco Martel E.*, Srio. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por resolución de este Juzgado fecha doce de diciembre del año próximo pasado, a las once horas, ha sido declarado heredero universal, testamentario, definitivamente, del difunto Abraham Flores, a su hijo ilegítimo Narciso Maceda. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*F. Rivas P.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de septiembre del año próximo pasado, se declaró heredero al doctor Francisco Antonio Lima, de la difunta María Demetria Mancía, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Esteban Vásquez Morales, cónyuge sobreviviente de la causante. Y se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, ha sido declarada heredera de la herencia testamentaria del difunto Natividad García, la señora Juana Francisca Salinas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fueron declarados herederos de Emilia López, fallecida el veintiséis de julio de mil novecientos trece, sus nietos legítimos Tomás de Jesús, Juliana de Jesús y Juliana Figueroa, por derecho de representación del derecho hereditario que en la indicada sucesión correspondía a su madre legítima Faustina Figueroa, quien era hija legítima de la expresada Emilia López. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. J. López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos de la difunta Nasaria o Sara Pineda, su menor hija Blanca Pineda, representada por su guardadora Feliciana Huezo viuda de Pineda y Carlos Ramos Bordowing, en concepto de cesionario de los derechos correspondientes a Porfirio Cornejo Pineda y Concepción Antonia Pineda de Portillo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado ha sido declarado don José María I. Irahsta, heredero abintestato de los difuntos Francisco Rojas y Romana de Jesús Varela, en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Gregoria y María Eduarda Rojas, hijas legítimas de los causantes: y se le ha conferido la administración y representación de la herencia, definitivamente. Se avisa en cumplimiento de la ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declaradas herederas las señoritas Luz del Carmen, Manuela del Rosario y Manuela de los Dolores, las tres de apellido García, a doña Leonor Victoria de Jenkins y a doña Paula de los Dolores García de Hidalgo, de don Mariano García, todas como hijas legítimas y como cesionarias del derecho perteneciente a la cónyuge sobreviviente doña Luz Menéndez viuda de García; y además, las cuatro primeras, como cesionarias del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Mariano Angel García, Francisco y José Domingo del mismo apellido. También han sido declaradas herederas las expresadas Luz del Carmen, Manuela del Rosario, Manuela de los Dolores García, Leonor Victoria García de Jenkins y Paula de los Dolores García de Hidalgo, en carácter de cesionarias de Luz Menéndez viuda de García y ésta a su vez de doña Mercedes Hidalgo viuda de García, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Mercedes del Carmen, Rafael de Jesús y Luz del Rosario García, de don Salvador Luis García y por trasmisión de éste, herederas del expresado difunto don Mariano García. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil departamental,

Hace saber: que por auto del catorce de este mes, se han declarado a Ruñno, Leandra y Antonia Cortés, herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Josefa Alpe, conocida también por Luisa Zetino, abuela legítima de los aceptantes, a quienes se confirió la administración y representación definitivas de los bienes mencionados. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Claudio Jule, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las quince horas del nueve del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Eusebio Torres, a la señora Romelia Martínez, como cesionaria de los derechos hereditarios de Pedro Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del dieciseis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*C. Jule.*—*F. J. Avilés*, Srio. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Avisa: que por auto del seis del corriente, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de

inventario, de los bienes de doña Teresa Méndez v. de Escobar, sus hijos legítimos José Paz, Epifanio y Manuel Antonio, todos de apellido Escobar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalchuapa, a las diez horas del día once de diciembre del año de mil novecientos veintitrés.—*M. A. González.—Francisco Rivas P.*, Srio. 3

CURADURIAS

Tiburcio Palacios, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha veintisiete de diciembre del año próximo pasado, se ha nombrado tutora o curadora interina de oficio de los menores Paula, Catalina y Dionisia, todos de apellido Espinosa, por constar de autos que se encuentran desamparados, a la señora Santos Espinosa; cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los referidos menores, que fueron hijos legítimos de Eulalio Espinosa y Vicenta Sánchez ya difuntos. El que se crea con derecho como antes se ha dicho, que se presente a deducirlo en el término antes expresado.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Olocuilta, a las dos de la tarde del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tiburcio Palacios.—Antonio Martínez*, Srio. 3

Benjamín Mejía, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve horas, treinta minutos de este día, se le ha nombrado de oficio a la menor María Francisca Ponce, tutora interina a su hermana legítima Silveria Ponce, quien es mayor de edad y vecina de esta población. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tecapán, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Benjamín Mejía.—M. H. Castro*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del presente mes, ha sido nombrado tutor interino del menor Eustaquio Chicas, el señor don J. Miguel Samayoa; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo, a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría de dicho menor.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*. Srio. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha ocho de agosto del año próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Tomasa, María Santos, Catila, Daniel, Tiberio y José Alfredo, los seis de apellido Silva, al señor Timoteo Pozo; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado Primero de Primera instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado a las once horas y media del día diez y nueve de noviembre del año próximo pasado, ha sido nombrada curadora interina del menor Guillermo Urías, la señora Hilaria Urías. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, enero veintitrés de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.—P. Morales*, Srio. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se ha nombrado curador interino de los menores Cornelia y Juan Crisóstomo, ambos de apellido Castillo, al señor Fernando Castillo; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la curaduría legítima.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Napoleón Pineda, vecino de Ataco, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Cornelia Pérez, un título expedido por la Alcaldía Municipal de Ataco, a las dos de la tarde del día veinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, mediante el cual adquirió dos terrenos rústicos, ejidales, rodeados de cercos; el primero situado en El Tablón, de cuarenta tareas, linda: al Oriente, con posesión de Eustaquio Rivera; al Poniente, con Juan Vásquez; al Norte, con Mercedes Carlos; y al Sur, con Ildefonso Domínguez. El segundo en La Joya de Caishal, linda: al Oriente, con Tiburcio Aguilar; al Poniente, con Sinesio Juárez; al Sur, con Eustaquio Rivera; y al Norte, con Luis González; ambos predios en jurisdicción de Ataco. Quien se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a nueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pablo Chávez, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Mercedes Yáñez, un solar urbano situado en la población de Quelepa, que hace esquina con el Cabildo y plaza de dicha población, teniendo de Oriente a Poniente, treinta y dos varas y de Sur a Norte, veinticinco varas, lindando: al Poniente, con calle de por medio y casa del Cabildo; al Norte, con calle de por medio y casa de escuela; al Oriente, con solar de Vicente García; y al Sur, con solar y casa de Margarito López. El inmueble descrito lo adquirió la señora Yánez por concesión municipal que le hizo el Alcalde de Quelepa a las doce del día cinco de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Solórzano.* 3

TITULOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Josefa López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Río de Apana en el valle Belén, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con el camino vecinal que conduce a San Pedro Masahuat, en la extensión de seiscientos cincuenta y un metros; al Sur, en la extensión de seiscientos cincuenta metros con predio de Pedro Aguilar y predio de Cayetana de León; al Poniente, con predio de la misma señora de León, en la extensión de trescientos setenta y ocho metros; y al Norte, con predios de la sucesión de los señores Escobares. El terreno en referencia, es como de veinticuatro manzanas de capacidad y lo hubo la mencionada López, por compra que hizo a don Francisco Estrada, quien no le traspasó título que fuera inscribible. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las nueve de la mañana del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos.—Virgilio Barahona*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Aguilar Palma, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre propio título de propiedad de un solar urbano que posee quieta y pacíficamente desde hace años, en el barrio de San Antonio, en forma de martillo, un solar ya referido que mide y linda: al Oriente, diez metros con solar y casa de Jesús Linares viuda de Mendoza; al Norte, veinticinco metros calle de por medio con solar de Pablo Bolaños, calle de por medio; al Poniente, trece metros con la señora Rosa Lima; y al Sur, veinticinco metres con solar y casas de Juan Miguel Orellana y Macaria Díaz. En dicho solar hay construida una casa de tejas sobre hercones, paredes de bajareque, de siete varas de largo por seis de ancho, incluyendo el corredor, siendo todos los colindantes de este domicilio; dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cincuenta colones y lo hubo por herencia de su finado hermano Jesús Aguilar, quien también le poseyó por más de diez años. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las diez horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcial Méndez.—Andrés A. Portillo*, Srio. 3

Leopoldo Cuenca, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abel Avelar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de El Centro de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cincuentidós centímetros, con casa de don José Antonio Martínez, calle en medio; al Sur, quince metros con solar de Rafaela Arévalo viuda de Azmitia, cerco de alambre en medio; al Poniente, veinticinco metros con solar y casa de don Manuel Contreras, teniendo en este rumbo piedras enterradas por mojones; y al Norte, trece metros con casas de doña Elena Avelar de López, calle en medio, siendo los colindantes de este domicilio, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, en su interior tiene construida una casa de tejas paredes de adobe de nueve metros de largo por nueve de ancho con todo y corredor, lo hubo por compra que hizo a Miguel Hernández, ya difunto, quien fue carpintero, de este domicilio, lo estima en quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez horas y cuarto del día diez y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.—Máximo Asenón*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Bernabé García, mayor de edad, jornalero, vecino de San Francisco Chinameca, solicitando título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas, situado en San Francisco Chinameca, que linda: al Oriente, con Juan García; al Norte, con Isabel e Indalecio García; al Poniente, con la calle de Santiago Texacuangos; y al Sur, con la calle de San Miguel Tepesontes: lo adquirió por herencia de su madre Tomasa Martínez; los colindantes son vecinos de San Francisco Chinameca. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Cecilia Alvarez de veintitrés años de edad, soltera, oficios de su sexo y del domicilio de Jujutla, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de zacate, que de buena fe posee en el cantón Cauta Abajo de esta jurisdicción compuesto de dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto el primero de dos hectáreas y treinta áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Luciano Violante, río de Metalío de por medio; al Norte, terreno de Juan Machuca, alambrado propio de por medio; al Poniente, con el segundo lote y terreno de Lucila Machuca, Indalecia Guerra y Jesús viuda de Machuca, alambrado de ésta de por medio; y al Sur, terreno de la misma viuda de Machuca y sucesión de don Jorge García representada poa Gabino y Avelino García, camino de la costa de por medio. El segundo lote se compone de cinco hectáreas veinticinco áreas y linda: al Oriente, con el primer lote; al Norte, terrenos de Martín García y Anacleto Barahona, alambrado propio de por medio; al Poniente, terrenos del doctor Antonio Alfaro y Rosa Dueñas río de Cauta de por medio; y al Sur, terreno de Lucila Machuca, alambrado propio de la colindante de por medio. El terreno descrito no tiene carga real que lo afecte ni está en proindiviso; y lo hubo la peticionaria por donación que le hizo en vida su padre ilegítimo don Eduardo Pimentel, apreciándolo en la cantidad de dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción del doctor Antonio Alfaro que lo es actualmente de la villa de Concepción de Ataco. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las catorce horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.—Filiberto Granados*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Antonio Guzmán, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo dominante y sirviente, y que lo hubo por compra que hizo a la señora Josefa Castro, cuyos linderos y medidas lineales son los siguientes: al Norte, solar de don Catarino Jesús Ortiz, midiendo catorce metros; al Oriente, con solar de Josefa Alfonzo, y mide cuarenta y dos metros; al Sur, calle de por medio, con el Parque José Simeón Cañas, y mide treinta y ocho metros; y al Poniente, barranco de por medio, con solar del doctor Gerardo Sosa, midiendo cuarenta y tres metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.—Maclovio Roldán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Muñoz, solicitando, por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de la extensión poco más o menos de dos hectáreas, cultivado en parte de café, caña de azúcar y árboles fru-

tales, situado en el cantón Soledad de esta jurisdicción, que hubo por compras sucesivas a los señores Daniel López, que está vivo y Atanasio Beltrán, ya finado, y por herencia de su padre Leoncio Muñoz. Dicho solar que forma un solo cuerpo linda: al Oriente, con terreno de Canuto y Margarito Portillo, Mercedes y Prajedis López, quebrada de agua en parte de por medio, zanjo y brotones en lo demás, de propiedad de la colindante; al Norte, con terrenos de Valeriano López y Juan Chávez, brotones de por medio del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Mariano López, cerco de piña de por medio del terreno descrito y calle que conduce a Cojutepeque; y al Sur, con terreno de Vicente López, brotones de por medio, en parte del terreno descrito y en parte del colindante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, con excepción de Mariano López, que lo es del Rosario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: de San Rafael, Cedros, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Coto*—*F. Ayala E.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Clotilde de Jesús, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y dos casas pajizas ubicadas en dicho solar, situado en el barrio de San Jacinto de este pueblo y sus linderos, son: al Oriente, con Tomasa Martínez y mide dieciseis metros; al Norte, con Bruna García y mide quince metros; al Poniente, con Leonardo Martínez y mide veintiseis metros; y al Sur, con solar de María Eulogia Sánchez y José Martínez y mide quince metros: sus mojones, son brotones de izotes y sus líneas son rectas: no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra que hizo a Lupárea de Jesús. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Agueda Amaya M.*, Sio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Prudencio Calderón, de sesentitrés años de edad, soltero, pequeño agricultor y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee de buena fe en el lugar Chorrera Blanca, de esta jurisdicción, cultivado en su mayor parte con zacate y una parte inculta, compuesto de cinco manzanas diecisiete tareas o sean trescientas noventisiete áreas sesenta centiáreas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno de Francisca Calderón, cerca de brotón y alambre en medio, siendo de mi propiedad el brotón y parte del alambre; al Sur, con el de la señora Felipa Rodríguez de Baides, cerca de alambre en medio que le corresponde la mitad hacia el Oriente; al Oriente, con el de Juan Galderón, río de por medio; y al Poniente, con el de Sabino Ramos, cerco en medio. Este terreno goza de servidumbre de tránsito por la calle denominada El Morro que va a la montaña. No tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario a excepción de Sabino Ramos, que vive en jurisdicción de Nahuizalco. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.*—*Carlos J. Valdés*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Castellanos, mayor de edad, casada, oficios de su sexo y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en el valle de Jirón de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno de Ismael Castellanos; al Norte, con terrenos de Gil Escobar y Víctor Castellanos; al Poniente, con propiedades de Jesús Paredes; y al Sur, con terreno de Guillermo Flores, teniendo de capacidad más o menos cuatro hectáreas veinte áreas. El segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de Ambrosia de la O; al Norte, con Juan Ramírez e Ismael Castellanos; al Poniente, con Balbina Paredes; y al Sur con fundo de Josefa de la O. En este segundo terreno hay construida una casa pajiza con corredores de teja, y consta de una hectárea y veintidós y media áreas. No son dominantes y sirvientes y sin cargos reales de ninguna naturaleza, y los estima la interesada en trescientos y cien colones respectivamente, y los adquirió por compra a Esteban Castellanos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, enero diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Rubio R.*—*Alb. E. Sibrián*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Jacinta Mejía viuda de Arrué, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos, Moisés, Felicita y José, todos de apellido Arrué, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado el "Combo" de esta jurisdicción, compuesto de diez y seis manzanas de extensión, o sean once hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica y fértil, cultivado en parte de café, que hubo en unión de sus hijos por herencia de su esposo e hijo Sinecio Fruto Arrué y Víctor Arrué, respectivamente, que estima en tres mil colones; cuyos linderos son: al Poniente, con terreno de don Felipe Bugó; al Sur, con finca de José Ruiz y Sotero Carranza; al Oriente, con terreno de don Alberto Luna; y al Norte, terrenos de don Alberto Luna, Francisco Aguilar y Rufino Mendoza; no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio con excepción de Bugó, que es de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*A. G. Párker.*—*J. Pío Valle.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Josefa Medinilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando por sí título de dominio de una casa con su correspondiente solar situado en el barrio del Tránsito de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está poseido en proindivisión, mide de frente cuatro metros veinticinco centímetros y de fondo veinte metros diez y ocho centímetros y linda: al Norte, con casa y solar del doctor Mauricio Pineda; al Sur, casa y solar de emilio Ruiz; al Oriente, con las cárceles públicas, y al Poniente, calle de por medio casa y solar de Aquilino Navas. Lo hubo por compra que hizo a Presentación Guatemala, mayor de edad, de oficios domésticos del domicilio de San Salvador, y lo estima en descientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero diez y ocho de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada.*—*F. Valdés V.*, Srio. 3

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo;

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Ambrosio Alvarez, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano y una casa techo de paja construida en el mismo, el cual posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio del Calvario, de esta población, mide y linda: al Norte, quince varas o doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, con solar de la señora Mercedes Juárez; al Oriente, diez y ocho varas o quince metros cuarenticocho milímetros, con solar de Wenceslao Jiménez; al Poniente, quince varas o doce metros cuatrocientos ochenta milímetros, lindando con solar de don Rodolfo Morales; y al Sur, mide diez y ocho varas o quince metros cuarenticocho milímetros, lindando con solar de Isabel Antonio; todos los colindantes son de este domicilio. En el mismo solar está ubicada una casa techo de paja, sobre horcones, entoldada y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de latitud. El solar en referencia lo hubo por compra al señor Juan Damián, que aun vive; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Longino Díaz, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción y tiene de capacidad tres hectáreas veinticoho áreas, y linda: al Oriente, terreno de Antonio Parada Torres, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Mariano Gutiérrez, cerco de alambre y piña de por medio; al Poniente, terreno de Víctor Manuel, Antonio, Ventura e Isabel Parada y solares de Macario Hernández y Francisca Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, terreno del presbítero don Cecilio Morales, camino real de por medio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucuapa, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.*—*Lorenzo Jiménez*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Fidel López, de veinte años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de el cantón Las Delicias, jurisdicción de Santa Cruz Michapa; siendo la filiación de dicho reo así: cuerpo en general, regular estatura, un metro cincuentinueve centímetros, trigueño, ojos pardos, boca y nariz regular, pelo negro liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas H.*, Srio. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos Catarino Zapata y Víctor Zavala, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa que se les instruye por el delito de agresión en Isabel Herrera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*F. Rivas P.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Concepción, Fidel y Leonardo Castro, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Jesús Castro; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a los mencionados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Cornejo, de este origen y domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que conjuntamente con Pedro Santamaría, se le sigue por lesiones a José Escobar; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*J. Cuéllar*, Srio. 3

Agustín Brizuela, Juez de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Guevara para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del 12o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturar al citado reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Tercera División del Ejército: San Miguel, a las catorce horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Agustín Brizuela.*—*Manuel Salamanca*, Srio 3

Licitaciones

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, se saca a licitación pública, la construcción del edificio municipal en el costado Sur donde está instalada la Alcaldía Municipal, tiene ciento sesenta y cinco metros cuadrados inclusive el corredor, el material que se ocupe será por cuenta del contratista, advir-

tiendo que entrará en dicho trabajo la obra de albañilería hasta entregar el edificio con sus respectivas puertas, una ventana con un balcón. La regla y costanera debe ser de corazón de conacaste bien seca, el techo cubierto de tejas, entabicada la sala con lámina acanalada y con sus respectivas cornisas, las maderas del artezón serán de mora, madrecacao, guachipilín, tepemiste y cedro; el pavimento de ladrillos de colores o sea prensado, tiene por base la suma de cuatro mil colones, y se admiten propuestas hasta un mes después de publicado el último aviso en el Diario Oficial del Supremo Gobierno; se hará la contrata con la persona que ofrezca mejores condiciones para los fondos municipales. Quien tenga interés en hacer esta contrata, que se presente a esta Alcaldía en el tiempo indicado que se le admitirá.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión celebrada el día diecisiete de los corrientes, sacar a licitación pública la refección formal del matadero público, teniendo que refeccionar las mediaaguas, cambiándoles madera, de regla y costanera y algunos cuartones, horcones, teniendo que ir estos montados en piedras de basa, la pavimentación será de cemento, lo mismo que la tanqia del desagüe, todo el material será por cuenta del contratista, teniendo por base la suma de ciento cincuenta colones. Se admiten propuestas treinta días después de la última publicación en el Diario Oficial del Supremo Gobierno. Quien tenga interés en hacer la contrata que se presente a esta Alcaldía que se le admitirá siendo faborable para los fondos municipales.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas y media del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que la Municipalidad de este pueblo, en sesión extraordinaria de hoy, acordó: sacar a licitación pública el servicio de alumbrado público en el radio de la población, el cual deberá ser de gas, en número de seis faroles, con sus respectivos accesorios, señalándose previamente las once de la mañana del día diez de febrero próximo entrante para el remate en esta oficina, con la persona que ofrezca mejores condiciones. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.*—*J. M. Pérez P.*, Srio. 3

Depósitos

Tomás Alas, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de acuerdo con el Art. 108 de la Ley Agraria vigente, se encuentra depositada una novilla bermeja, cabos blancos, herrada solamente con este fierro..... sin tener otro fierro criador, la cual fué presentada a esta oficina por el señor José García, de este domicilio, por ser desconocida y haberla encontrado vagando en potreros del señor José María Alas, a las once de la mañana del día doce del corriente mes, en el lugar llamado "La Caja", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de quince días, que le será entregada, artículos, 110 y 111, de la Ley Agraria, antes citada.

Alcaldía Municipal: Azacualpa, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tomás Alas.*—*José Menjívar G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un buey prieto, ijares blancos, de dueño y fierro no conocido, el que fué presentado por don Manuel Magaña, el día siete de noviembre retropróximo, por haberlo encontrado pastando en sus terrenos; está herrado con el fierro de esta figura..... El que se crea con derecho, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día cinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.*—*Máximo Azenón*, Srio, 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el día trece de diciembre del año próximo pasado, fué presentado a los postes de esta Alcaldía, por el doctor Higinio Valdivieso, un macho tordillo, moro, como de tres años de edad y herrado con el fierro de esta figura..... cuyo semoviente encontro vagando en terrenos de su propiedad. Como este macho se encuentra en seguro depósito, se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho o dueño de dicho semoviente, que lo deduzca presentando sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Apaneca, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis A. Calderón.*—*P. Sigüenza*, Srio. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C. y ser de dueño y fierros desconocidos y dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de una yunta de novillos que fueron presentados por Manuel Hernández, al poste público de esta Alcaldía; el primero es bermejo, chioto, herrado solamente con estos fierros..... está marcado de la oreja izquierda.

El segundo se encuentra herrado y venteado con estos fierros .....

y solamente herrado con estos fierros..... marcado de las dos orejas, cuto de la cola. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a deducirlo ante esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Oratorio de Concepción, a las once de la mañana del día catorce de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Entimo Jovel.*—*Trinidad Hernández Gil*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a las quince horas del día diecisiete del mes en curso, se vendió en esta Alcaldía, en pública subasta, un buey prieto que por ser de dueño y fierros no conocidos, se encontraba en seguro depósito de conformidad con la ley. El que se considere con legítimo derecho al sobrante líquido que existe depositado en la Tesorería Municipal de esta misma villa, que se presente a reclamarlo, previa presentación de la respectiva documentación y en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino Mártir.*—*J. R. Durán*, Srio. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna.....	21,5	C.
Temperatura, Máxima.....	30,8	C.
Temperatura, Mínima.....	16,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	705,4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	14,2	m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	76	%
Dirección dominante del viento.....		S.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0	mts.
Velocidad Mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,6	m|m.

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla

Convócase nuevamente a los señores Accionistas, a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 7 de febrero próximo, en la oficina de la Dirección (Estación de San Salvador), a las 8 y 15 a. m.

San Salvador, 31 de enero de 1924.

A. Guirola,
Director.

3—2

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero corriente, a las 11 y 30 de la mañana, en la Oficina del infrascrito.

San Salvador, febrero 1o. de 1924.

Rene Keilhauer,
Presidente.

3—1

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero corriente, a las 11 de la mañana, en la oficina del infrascrito.

San Salvador, febrero 1º de 1924.

René Reilhauer
Presidente.

3—1

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad "Arthur Savage & Co. Ltd." para la Junta General ordinaria, que se verificará el día diecisiete del corriente mes. a las dos de la tarde en su oficina.

San Salvador, febrero 1º de 1924.

Gerente.

3—1

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 31 de enero de 1924.

Libras esterlinas...	4.31	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.72	cts. oro	p.	Franco
Pesetas.....	12.78	„ „	„	Peseta
Liras italianas.....	4.38	„ „	„	Lira
Francos suizos.....	17.37	„ „	„	Franco
Francos belgas.....	4.17	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.48	„ „	„	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.01	por	dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.75	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	9.8	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	26.0	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 31 de enero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.25	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 10.70	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 10.04	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.40	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata.....	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 1o. de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, sábado 2 de febrero de 1924 NÚM. 28

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

LUNES 4 DE FEBRERO

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Hospital de Santa Tecla,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio.

MARTES 5 DE FEBRERO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 7 DE FEBRERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 8 DE FEBRERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 9 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 1°. de febrero de 1924.

Por estar en las atribuciones del Gobierno proteger eficazmente las artes y las industrias nacionales, y en el propósito de estimular y recompensar a quienes se distingan en esos ramos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conferir el nombramiento de Ayudante de la Sección de Fotograbado de la Escuela de Artes Gráficas, al joven Alfredo Castro Moreno, en premio a su notable aprovechamiento obtenido como alumno de dicha Sección y por ser el primero que ha adquirido el título correspondiente en el mencionado centro de enseñanza. El nombrado devengará el sueldo mensual de *treinta colones* a contar de esta fecha, y se pagará por la Tesorería General de la partida del No. 16 del artículo 26 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 1°. de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 89 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero actual, en los trabajos de carpintería que se hacen en el interior del edificio del Instituto Nacional. La planilla asciende a la suma de *noventinueve colones* (Col. 99.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1°. de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero actual, en los trabajos de reparación y ensanche de las oficinas instaladas en el edificio nacional que ocupa el Departamento de Educación Primaria. La planilla asciende a la suma de *ciento veintiún colones ochenta centavos* (Col. 121.80), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1°. de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de los fondos especiales de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, se pague la planilla de honorarios de los señores examinadores de dicha facultad, correspondiente a enero próximo pasado. La planilla asciende a la suma de *trescientos cincuenticocho colones veinticinco centavos* (Col. 358.25).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 1°. de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de los fondos especiales de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional, se pague la planilla de honorarios de los señores examinadores de dicha facultad, correspondiente a enero próximo pasado. La plani-

lla asciende a la suma de *ciento sesentiún colones veinticinco centavos* (Col. 161.25).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de la Inspección practicada a la Compañía de Seguros "La Nacional."

No. 1,352.—Palacio Nacional: San Salvador, 31 de enero de 1924.

Señor Ministro:

En cumplida respuesta a su atento oficio No. 849, de 29 de enero corriente, tengo la honra de trascribir a Ud. el informe que sobre la Compañía "La Nacional," ha rendido con fecha 28 de este mes a esta Secretaría el señor Inspector de Compañías Anónimas, cuyo texto es el siguiente:

"San Salvador, enero 28 de 1924.—Señor Ministro de Hacienda.—Señor Ministro:—En cumplimiento de la comisión que se me ha encomendado, acompañado del Contador de Glosa, don Joaquín Sánchez, me presenté a la Compañía "La Nacional," Compañía Nacional de Accidentes, Economía y Protección de la Salud, y verificada la inspección de la contabilidad, tengo el honor de informar a Ud., en la forma siguiente: El Balance General que acompaño bajo el anexo No. 1, aparece cortado hasta el 31 de diciembre próximo pasado, y el Balance de Saldos, anexo No. 2, que según el empleado encargado de la oficina, representa el Activo y el Pasivo de la Sociedad, aparece también cortado hasta esa misma fecha. Acompaño un inventario del mobiliario con valor calculado de ¢ 1,415.00, No. 3. Un cuadro de saldos a cargo de los Agentes, con valor de ¢ 71,799.31, que no corresponde entre las sumas del Debe y del Haber de dicho cuadro, ni tampoco con el saldo de ¢ 78,256.99 que aparece en el Balance No. 4. Un cuadro del Movimiento de Caja del 1o. al 25 de enero actual con un saldo de ¢ 322.13 que no tuve a la vista. Examinado y analizado el Balance de Saldos que se me ha presentado, aparece un Activo y Pasivo aproximados, en la forma siguiente:

ACTIVO:

Accionistas	¢	13,333.34
Mobiliario	„	1,415.00
Adelantos agentes, el 50%	„	274.87
Compañía de Espectáculos, el 50%	„	2,107.34
Hipotecas	„	450.00
Vales a cobrar, pagarés, etc., el 50%	„	22,755.50
Acciones Compañía Nacional de Espectáculos, el 50%	„	30,150.00
Agentes, el 50%	„	39,128.49
Finca "San Antonio"	„	10,499.27
Caja al 25 de enero	„	322.13
	¢	120,435.94

PASIVO:

Capital suscrito	¢	20,000.00	
Gravamen finca "San Antonio"	„	6,000.00	
Cuotas mensuales, Saldo	„	299,464.25	¢ 325,964.25
Diferencia			¢ 205,528.31

El saldo de las cuotas pagadas asciende a ¢ 322,706.70 según el Balance, de los cuales se han deducido ¢ 20,342.45 por devolución de Pólizas y ¢ 2,400.00 por cancelación de Pólizas, resultando un Saldo Pasivo por cuotas de ¢ 299,464.25, arriba anotado. Las cuentas, de "Adelantos a Agentes", "Compañía Nacional de Espectáculos", "Vales a Cobrar", "Acciones Compañía Nacional de Espectáculos" y "Agentes", según aparecen en el Balance se les ha calculado al 50% de su monto por la razón fundamental de la situación y calidad de valores.

Fuera de los Libros de Contabilidad, Balance y Cuadros, no se me presentaron las 603 acciones de la "Compañía Nacional de Espectáculos" por Col. 60,300.00, ni el Inventario, ni Existencia de la cuenta "Zapatería Americana" por Col. 12,629.25, ni las escrituras de la finca "San Antonio," ni el Balance de Saldos de todos los Asegurados y Depositantes de sus respectivas Pólizas. La cuenta "Zapatería Americana" aparece solamente cargada con alquileres de casa y primas de "Aseguro contra Incendio," que según informes fué pagado por Col. 3,000.00 sin habérsele abonado en Caja a dicha cuenta, observando que tanto esta cuenta "Zapatería y Finca San Antonio," solamente han tenido gastos, pero ningún producto. No fueron presentados los documentos de obligaciones que representan los vales a cobrar y cuentas de Lara, Leiva y Borja. En el Libro de Actas, aparece solamente anotada la verificada el 22 de febrero de 1917, a los folios 1 y 2, sin ninguna firma en la cual se ha nombrado el Consejo Directivo, como sigue: Presidente, doctor Ramón García González; Primer Vocal, J. Miguel Batres; Segundo Vocal, Canónigo J. Alfonso Belloso; Tercer Vocal, doctor José Leiva; Cuarto Vocal, don Guillermo Meléndez; Quinto Vocal. A. López Ulloa; Secretario, doctor Enrique Borja; Auditor General, don Arturo Lara. En la Escritura Social que tuve a la vista, aparecen firmándola el 10 de diciembre de 1916, los señores Canónigo Alfonso Belloso, José Miguel Batres, Enrique Borja, Enrique Lara, y Manuel Goenaga, ante los oficios del doctor don José Leiva, durante el tiempo que duró la inspección, solamente se presentó en la oficina don Mauricio Lievy, el que aparece como Tenedor de Libros de la referida Sociedad.—Con toda consideración soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,—*S. C. Mendoza.*

El Balance a que se refiere el informe precedente, es el siguiente:

Nómina de las cuentas que aparecen con cargo al activo, según balances de "La Nacional"

7	Gastos de Instalación	¢	6,400.90
8	Mobiliario (asciende rebaja)	„	477.50
9	Adelantos Agentes, el 50%	„	274.87
10	Comisión, cuotas mensuales	„	230.29
14	Arturo Lara	„	1,424.70
18	Sorteos peligros accidentes	„	200.00
21	Dividendos	„	166.66
24	Zapatería Americana	„	12,629.25
29	Gastos Santa Ana	„	3,819.05
30	Revista Aurora	„	603.00
31	José Leiva	„	702.77
32	Enrique Borja	„	277.77
35	Compañía Nac. de Espect. deuda el 50%	„	2,107.34
41	Gastos Generales	„	58,792.91
50	Riesgos y accidentes	¢	11,738.00
53	Devolución Pólizas	„	20,342.45
56	Comisiones sobre cuotas	„	12,943.63
57	Vales a cobrar, pagarés, etc. el 50%	„	22,755.49
59	Acciones Cía. Nac. de Espect. el 50%	„	30,150.00
66	Cancelación Pólizas	„	2,400.00
63	Agentes el 50%	„	39,128.49
			227,565.07

San Salvador, 28 de enero de 1924.

Con toda consideración y aprecio, soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

(f) *J. B. González.*"

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 24 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Me doy el honor de emitir informe de los trabajos en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 14 al 19 del mes de la fecha:

Apertura de la carretera del Lago de Ilopango al valle Cujuapa.—Trabajaron un caporal y once peones, el primero ganó un colón diario y los últimos setenticinco centavos diarios cada uno, ascendiendo el valor de la planilla a la suma de *cincuenticinco colones cincuenta centavos.*

La obra de terracería se hizo en una extensión de diez metros de largo por ocho de ancho, llevando el corte en este trayecto una profundidad de tres metros y cuarenta metros de talud en ambos laterales, con las respectivas excavaciones para la entrada y salida de las aguas en las tuberías.

Carretera nacional que conduce a esa capital.—Empleáronse un caporal y nueve peones, todos ganaron sueldos iguales, respectivamente, a los anteriores; siendo el valor de esta planilla de *cuarentisiete colones cincuenta centavos,* inclusive un colón de reparación de herramienta.

Las reparaciones se hicieron en una extensión de doscientos noventa y seis metros cincuenta centímetros entre las fincas del doctor Manuel Vicente Mendoza y doña Vicenta Zepeda viuda de Suriano, construyéndose los desagües necesarios y las respectivas cunetas, quedando ese trayecto en perfecto buen estado.

Las dos planillas importaron *ciento tres colones.*

Con muestras de mi respetuosa consideración y aprecio me es grato repetirme del señor Ministro como el más atento de sus servidores,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 27 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 21 al 26 del corrien-

te, se nivelaron en la carretera que de esta ciudad conduce a Morazán, vía Encuentros: 68 metros de camino, siendo su ancho de 7 metros y el corte de ½ metro, con:

1 caporal 6 días a colones 2.00 diarios	Col. 12.00
1 mozo 6 días a colones 1.00 diario	„ 6.00
3 mozos 5 días a colones 1.00 diario cada uno	„ 15.00
1 mozo 5½ días a colones 1.00 diario	„ 5.50
1 mozo 4 días a colones 1.00 diario	„ 4.00
1 mozo 3 días a colones 1.00 diario	„ 3.00
	Col. 45.50

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.—E. S. D.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 27 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana que terminó ayer, se trabajó en la carretera de ésta a Morazán, vía Yamabal, en el kilómetro 10, habiéndose construido 40 metros de excavación de largo por 3½ de ancho y 1 metro de profundidad y en una extensión de 60 metros. Se emplearon 55 carretadas de cascajo, con:

1 caporal 4 días a colones 1.50 diarios	Col. 6.00
1 carreta ½ día a colones 1.50 diario	„ 0.75
1 carreta 1½ días a colones 2.00 diario	„ 3.00
1 carreta 1 día a colones 2.00 diario	„ 2.00
1 carreta ½ día a colones 2.00 diario	„ 1.00
7 mozos 4 días cada uno a colones 1.00 diario	„ 28.00
2 mozos 2 días a colones 1.00 diario	„ 4.00
3 mozos 1 día a colones 1.00 diario	„ 3.00
	Col. 47.75

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos de desagüe del Lago de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 28 de enero de 1923.

Señor Ministro:

Es motivo de mucha honra para mí, rendir a usted informe de los trabajos efectuados en el desagüe del Lago de Ilopango, durante la semana del 14 al 19 de los corrientes:

En ellos se emplearon un caporal y diez peones que ganaron un colón y setenticinco centavos diarios cada uno, respectivamente, siendo el valor de la planilla el de *cincuenta y un colones.*

El desagüe se ha estado efectuando con toda regularidad y hasta la última de las fechas indicadas, el Lago había bajado sesenta centímetros.

El verano pasado se construyó un dique de piedra para evitar que las corrientes de agua que vienen de otros lugares y en la fuerza de su curso arrastren maderas, piedras y otros obstáculos, que obstruyen el canal del desagüe. La indicada construcción dio muy buenos resultados, pero esto no obstante, no fue posible evitar que al final del invierno la fuerza de las corrientes rompieran ese dique. En la actualidad se está construyendo otro más extenso y de mayor resistencia para mantener esa desviación el próximo invierno y como el material queda a larga distancia y es escaso, se está haciendo el trabajo no con la precisión que se desea, máxime que con la carencia de explosivos, hay necesidad de romper piedra por medio de cuna o almádana.

De todos modos, se pondrán los medios que estén a nuestro alcance para que la obra esté terminada antes de que dé principio el invierno.

Con muestras de mi mayor respeto y consideración, me es grato firmarme de usted su más atento servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Sonsonate, 31 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento en esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	53
Inscripciones de hipotecas	17
Traspasos	8
Cancelaciones de hipotecas	11
Cancelaciones de embargos	1
Anotaciones preventivas	2
Certificaciones	2
Informes	3
Edictos	5
Documentos devueltos sin inscribir	1
Suman	98
Documentos presentados	100

Ingresos a la Administración de Rentas, 288 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 19 de enero de 1924

	Oficina Central	Soyapango	Santo Tomás	Nejapa	Guazapa	Colón	Totales
No. agregado al Censo	1282	46	41	77	60	65	1571
„ total de examinados al microscopio	1282	48	43	88	49	53	1563
„ total positivos por Uncinariasis	367	30	23	48	39	40	547
„ total positivos por otros parásitos	710	38	28	79	26	56	937
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	298	28	27	44	45	42	484
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	147	45	37	80	34	53	396
Exámenes después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	75	0	0	10	0	25	110
Conferencias particulares	25	12	6	8	8	6	65
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Mercado"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 3,

"Novoa" y "El Cóndor".

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 149 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, y con domicilio también en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SIMANCO

La marca consiste en la palabra "SIMANCO" usada como está escrita o en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente para distinguir y proteger: "motores eléctricos, partes y accesorios de motores eléctricos, controladores y sus partes y accesorios, abanicos eléctricos y sus partes, lámparas eléctricas, soquetes para lámparas, switches y llaves de alumbrado, aisladores, conectores, rheostatos y switches, y las partes de cada uno de los artículos nombrados y accesorios de ellos". Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente dentro de noventa días.

Oficina de Patentes. San Salvador, a los veinticinco días de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Angel Duarte Salazar, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad anónima BORSALINO GIUSEPPE & FRATELLO, domiciliada en Alessandria, Italia, fabricantes, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus pederdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad italiana:

MARCA DEPOSITATA

La marca consiste en un dibujo circular con dos hileras de cuadritos negros equidistantes y divididos en cuatro partes iguales; dos de éstas son de fondo listado y las otras dos de fondo blanco, conteniendo el uno una estrella y el otro un escudo, una estrella y una corona con torrecitas. El dibujo lleva en la parte superior un dibujo con una corona imperial y está además atravesado por una faja oblicua que cubre parcialmente los campos de fondo listado sobre la cual está escrita la palabra "BORSALINO", completan el dibujo las inscripciones "Qualitá Superiore" en alto, "Alessandria" en torno del dibujo e "Italia" "Marca Depositada". Este dibujo será aplicado sobre los forros, sobre el fondo de los sombreros, en bolsas, envoltorios y papeles de comercio. Se usa esta marca para distinguir y proteger sombreros de fieltro de pelo para hombres. El solicitante se reserva el uso de la marca tal como queda expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara Seccional, fechada el nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó Manuel Barrientos, de parte de su tía Justina Susana Barrientos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día cinco del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Tovar, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Pedrina Serrano y de sus hijos legítimos Domingo y José Isabel Tovar, la primera en el carácter indicado y en representación legal de sus menores hijos Teléforo, Pablo, Juan, Olaya, Juan Francisco, Lucio y Rafael, todos de apellido Tovar; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Marcelino Orantes, por parte de su hermano legítimo don Salvador Orantes, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado el día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato dejada por el señor Eugenio Miranda, quien falleció en Panchimalco el ocho de marzo de mil ochocientos noventa, por parte de doña Matilde Zimmerman de Carrillo como cesionario de los derechos que en dicha herencia correspondían a María Dolores y Felipe Miranda, como hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a la expresada señora Zimmerman de Carrillo administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de Eugenio Miranda, que se presente a deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto don León Cárdenas, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Gertrudis Robles, de sus hijos legítimos León Leonidas y Josefina Cárdenas y de sus nietos también legítimos Joaquina, Ernesto y María Cristina Cárdenas, en representación estos dos últimos de su madre legítima Gertrudis Cárdenas, hija legítima ésta del expresado difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 1

Feliciano Barrientos German, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Valencia, aceptando la herencia abintestada de su difunto esposo don Jorge Orantes, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado a las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Morataya la herencia intestada de los bienes que al morir dejó María Estanislao Batres, como cesionario de don Jesús Coronado Batres, quien a su vez es cesionario de Andrés Batres, padre legítimo de la causahabiente, nombrándose administrador interino y representante de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Eleázar Carías, la herencia que dejó la señora Ana Felipa Martínez, fallecida en esta ciudad, el veintiséis de noviembre retropróximo, quien fué esposa del señor Carías, confiriéndose a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte del doctor José Candelario Zalaya, como apoderado especial de Rafael Ernesto, Alicia de Jesús, Rafael Bartolomé, María Santos, Ramón Alberto y Fidel Antonio, todos de apellido Araujo, la herencia intestada de la difunta María Exaltación Araujo; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de dicha señora; y se ha nombrado a los aceptantes Araujo, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 1

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto del nueve de enero actual, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó doña Vicenta Rodríguez de Morán, el doctor Tiburcio Morán, en concepto de representante legal de sus menores hijos José Ricardo, Jorge Enrique y Carlos Salvador Morán, don Miguel Arnoldo Morán y señoritas María Delia Evangelina y María Blanca Morán, en la parte que le correspondía a la difunta Vicenta Viscarra de Rodríguez, madre legítima de la primera de las causantes, en concepto de cesionarias de los derechos hereditarios que les correspondían en la sucesión de la señora Viscarra de Rodríguez, a sus hijos legítimos Jacoba, Rosenda, Arcadia, Federico, Pedro, José León y Fidel Rodríguez, y a sus nietos Fernando Rodríguez, Carmen Rodríguez de Clara, Rosa y Santiago Rodríguez Salaverría y de Pilar Amaya de Rodríguez, en concepto de heredera de Marco Antonio Rodríguez, nieto también de la expresada señora Viscarra de Rodríguez. Se confirió a dichos herederos la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernanda Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado se ha declarado a la señora Guadalupe Vásquez, heredera abintestato de su hija ilegítima María Sabag

Vásquez; y se le confiere la administración y representación definitivas de la herencia. Se avisa para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—J. *Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado han sido declarados herederos abintestato de la herencia de Nicodemus Galeano y Silvestre Carpio los señores Nemesio Víctor Manuel, María Angela, María Mercedes, José Herminio y Rosaura, todos de apellido Galeano, la tercera por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a sus hermanos legítimos Lisandro y Juana Rosa Galeano, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—J. *Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por acuerdo de este Juzgado ha sido declarado don Salvador Molina González, heredero de su madre Antonia González de Molina, y en concepto de cesionario de los derechos que correspondían a Mercedes González de Molina y Francisco González Molina; se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión. Y se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

EJECUCIONES

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores doctor Ismael López, como apoderado de don Salvador Cea Campos, doctor Alfredo Contreras, como apoderado de Catalina Melara; por don Félix Rivas y Rodolfo Portillo; por el presbítero Salvador Alemán, todos contra don Gustavo Burgos, y por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Angela Cárcamo de Monterrosa, contra doña Bersabé Rosa Morales, reclamándoles cantidades de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la calle de El Modelo, el solar mide y linda; al Oriente, ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con solar de Margarito González; al Norte, veintidós metros treintiséis centímetros, con solar del doctor Alejandro Zelaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Juana Landaverde y casa de Prudencio Sánchez, mediando la calle de El Modelo; y al Sur, veintiún metros veinte centímetros, con solar de María Henríquez. Una casa y solar situados en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el solar mide y linda: al Oriente, en diez metros, con María Cleofas Rodríguez; al Norte, en veintinueve metros veinte centímetros, casas de Martín Ardón y Ramón Vividor; al Poniente, en ocho metros setenta centímetros, calle de por medio, casas de David Zablah, Juana Martina y Mercedes Fernández; y al Sur, veintinueve metros veinte centímetros, con Juan Valencia y Francisco Cornejo Gálvez. Un solar urbano situado en la villa de Mejicanos, compuesto de dos porciones, la primera mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, en línea quebrada, con casa de Concepción Fernández de Echeverría; al Norte, trece metros setenticuatro milímetros, con solar y casa que fué de Eusebia Acevedo, y es la segunda porción; al Poniente, dieciocho metros cuarentisiete centímetros, en línea quebrada, con casa y solar de Nemesio Vásquez; y al Sur, once metros ochenticinco centímetros, con propiedad que fue de Braulio Iraheta, y hoy es de Gustavo Burgos. La segunda porción mide y linda: al Oriente, calle real de por medio que conduce a Nejapa, en ocho metros dieciséis centímetros; al Norte, con terreno o solar de Concepción Fernández de Echeverría, calle de por medio, en nueve metros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Campos, en ocho metros dos centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Amparo Acevedo, en once metros y cuarto. Ambas porciones forman un solo cuerpo, cuyos linderos generales son: al Norte, calle de por medio, con casa de Concepción Fernández de Echeverría; al Oriente, con casas que fueron de la señorita Carmen Fernández, y hoy son de Francisco Clara; al Sur, propiedad de Braulio Iraheta, que es hoy de Gustavo Burgos; y al Poniente, con propiedad de Nemesio Vásquez y Juana Corón; el solar descrito contiene dos casas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, la primera de ocho metros treinta centímetros de largo por cuatro metros veintiséis centímetros de ancho, y la segunda, de diez metros veinte centímetros de largo por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho. Una casa mediagua y su correspondiente solar, situada en la villa de Mejicanos, contigua al anteriormente descrito, que mide y linda: al Oriente, seis metros, mediando la calle que conduce a Nejapa, con solar y casa de Asunción Lara y Julia Vásquez; al Norte, en veintitrés metros trescientos milímetros, con solar que fué de Eusebia Acevedo y es la primera propiedad descrita; al Poniente, en cinco metros trescientos milímetros, con solar de Nicomedes Palacios; y al Sur, en veintitrés metros trescientos milímetros, con solar y casa de Julián González. Otra propedad situada en la misma villa de Mejicanos, compuesta de las tres porciones siguientes: la primera mide y linda: al Poniente, con casa de Fidelia Pajares, calle de por medio, en siete metros ciento seis milímetros; al Norte, con solar de Teribio Martínez, once metros quinientos cincuenta y ocho milímetros; al Oriente, con casa de Hermenegildo Flores, en cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; y al Sur, con casa y solar que fué de Eusebia Acevedo, en doce metros setecientos cuarentinueve milímetros; la segunda porción mide de Oriente a Poniente, trece metros setecientos cuarentinueve milímetros y de Norte a Sur, ocho metros novecientos ochentisiete milímetros, y linda: al Oriente, casa de Hermenegildo Flores; al Norte, solar que fue de Eusebia Acevedo; al Poniente, calle de por medio, casa de Gordiano Belloso; y al Sur, solar de Fermín Hernández. Y la tercera porción mide y linda: al Oriente, en diecinueve metros, solares de Gregoria Flores y Emeterio Zaldívar; al Norte, en quince metros sesenta centímetros, con solar de Bruno Campos; al Poniente, en veinte metros cincuentidós centímetros, con solar y casa que fue de Jesús Clímaco Martínez, hoy de Soledad Cuéllar y solar que fue de Eusebia Acevedo; y al Sur, en diecinueve metros diez centímetros, con solar y casa de Manuel Reinoso y María Sosa; los tres solares descritos contienen algunas edificaciones. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños como apoderado de Francisco Manjívar, contra Máximo Flores, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar urbano sito en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, formado de dos porciones que hacen un solo cuerpo; la primera porción contiene una casa de tejas, paredes de adobes y una mediagua interior y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, por diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros de Sur a Norte y linda: al Norte, con la porción que se describirá en seguida; al Sur, calle en medio, con la de la sucesión de Félix Manzano; al Oriente, con el de la sucesión de Leocadia Carpio; y al Poniente, con la de Concepción Trujillo; y la segunda porción, mide y linda: al Oriente, veinte metros tres decímetros, con Pilar Vargas y Juana Mena, calle en medio; al Norte, quince metros cinco decímetros, con casa de Andrés Trejo; al Poniente, veinte metros tres decímetros, con fundo de Francisca Caéliar Escobar; y al Sur, diecisiete metros con solar de la señora Caéliar Escobar y con la porción anteriormente descrita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra la sucesión de Leandro Ramírez Colorado, representada por doña Ester Cornejo de Ramírez Colorado y su hija menor Jesús Ramírez Colorado, por los doctores Edmundo Avalos, como apoderado del doctor Mariano Zeceña y doctor Miguel Valladares y Romero, como apoderado de doña Cornelia Iraheta de Cornejo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en esta oficina los inmuebles siguientes, de propiedad de la sucesión demandada: un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Andrés Bermudes; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con terreno del mismo Bermudes; al Poniente, con la misma extensión del Oriente, con parte del terreno del mismo Bermudes y con el de Antonio López; y al Sur, con la misma medida del rumbo Norte, con terreno en parte del mismo Bermudes y el de Elena Salinas, calle nueva de por medio, todas las líneas de demarcación son rectas: y otro solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Eulogio Colorado, con veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con el de Calixto Flores, con catorce metros; al Sur, con el de Gertrudis Hernández, en veintisiete metros ochenta centímetros; y al Oriente, con el de Florencio Morán, y tiene en línea quebrada, compuesta de dos partes, catorce metros, una de trece metros y otra de un metro, por este rumbo hay calle de por medio. Un terreno rústico situado en el cantón de San José, de la jurisdicción de la villa de San Martín, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado de plátano y café, conteniendo una casa de paja con paredes de bajareque y un rancho de teja en galera, lindando el terreno: al Oriente, con terreno de Macario Hernández, calle que conduce a Perulapía de por medio; al Norte, con terrenos de Jerónimo Vásquez, Juan Ulloa y José María Martel, siendo mojones brotones de pito que pertenecen a los colindantes; al Poniente, con terreno de la sucesión Cortés, mojones esquineros unos brotones de pito; y al Sur, con el de la sucesión de Antonio Pinto, camino que conduce al río Apansitio de por medio. Un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, en la plazuela de carretas, lindando y midiendo: al Oriente, con terreno de Felipe Tejada, en quince metros cuarentiocho milímetros; al Norte, con solar de Marcelina Ticas, con ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con la plazuela de las Carretas, teniendo la misma medida del Oriente; y al Sur, con la misma plazuela, y tiene la misma medida que al Norte; y un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que linda y mide: al Poniente, calle que conduce al Cuartel del Zapote, en medio con terrenos de Encarnación Rosales de Lara, Justo Jovel y presbítero Roque Orellana, con trece metros trescientos setentisiéis milímetros; al Sur, con finca de la sucesión de Máximo Meléndez, en cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros; al Oriente, con terrenos de Sabino Ponce y Pedro Miranda, con trece metros trescientos setentisiéis milímetros; y al Norte, con terreno del mismo Pedro Miranda; en este solar hay construida una casa y también se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que en la sucesión demandada tiene la señora Ester Cornejo v. de Ramírez Colorado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Felipe Espinosa como apoderado de doña Fidelina Trigueros de Perrelli, contra los señores Francisco Martínez Leiva y Anita Valiente de Martínez, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, contiene una casa de habitación en buen estado, una cocina y demás dependencias, está situada en el cantón "Loma Alta", jurisdicción de Santa Ana, y consta de dos porciones: la primera es de diecinueve manzanas y tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas, lindante: al Oriente, con las fincas de Dionisio Morán, María de los Santos, hoy del doctor Belisario Cruz, de Dolores Rodríguez, hoy de la sucesión de José María Gutiérrez, camino en medio; al Sur con los de Dolores, Figueroa de Rivas y la otra porción que fue de Sabina Linares; al Poniente, con la de Daniel Zavaleta, antes de los herederos de Serapia Mancía y la de Serapio Guevara que fue de Fermina Meléndez, camino en medio por este rumbo; y al Norte, con la de José Francisco Figueroa; y la segunda porción es de setenta áreas, está cultivada de café, y linda: al Oriente y Norte con la primera porción descrita; y al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Figueroa de Rivas. Una casa situada en el barrio de San Juan, de la ciudad de Santa Ana, con su correspondiente solar de de esquina, mide veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente; por veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Adela Ayala; al Norte, con la de la sucesión de Ciriaco Jaco, hoy de Rómulo Luna; al Poniente, con la de José Arrón, y al Sur, calle en medio con la de Florentino Ochoa, hoy de Ana Manariego. Se admiten posturas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

TITULOS

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Segundo Velásquez, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de cuatrocientas noventa áreas de capacidad, situado en el cantón Chancala de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Leonardo Barahona y Jerónimo Martínez; al Norte, terreno del mismo Barahona, calle en medio; al Poniente terreno de Quirino Quintanilla, Braulio Manzano y Victorio Vignolo, barranco de por medio; y al Sur, con terre-

no de Jerónimo Martínez, barranco en medio; mojones esquineros de pitos. Los colindantes son de este domicilio, solo Vignolo es de San Salvador; lo hubo por herencia de su difunto padre Cleofas Velásquez; no es dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Fernanda Cardoza, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, constante de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante y de Ignacio Minero; al Norte, con terreno de María de León; al Poniente, con predio de José de León Trejo; y al Sur, con predio de Abraham Minero y callejón que conduce a la caja de agua; teniendo por el último rumbo de división, cerco de alambre de propiedad del colindante Abraham Minero; y al Oriente, Norte y Poniente, cercos de tihuilote y palos de pito. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos proindivisos que pertenezcan a otra persona; lo estima la interesada en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.*—*Ignacio Cortés*, Srio Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felicitas Bolaños, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, compuesto de doscientas ochenta áreas, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, y que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Domínguez, mojones una mata de piña y un árbol de garrobe, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de doña Amparo Molina de Bosque, mojones, un árbol de mango y la esquina de un piñal, propio de la interesada; al Oriente, con terreno del doctor Antonio Domínguez; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Domínguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Salguero.*—*Macloviо Roldán*, Srio. 1

Octavio Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Regino Serrano, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza rústica y fértil, compuesto de seis manzanas de extensión poco más o menos, situado en el punto llamado Cerro Pelón de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Basilio Cruz; al Occidente, con terrenos del solicitante que antes fueron de don Apolonio Morales; al Sur, con terreno del solicitante; y al Oriente, con terrenos del solicitante y con terrenos de la sucesión de don Julián Melgar; el terreno descrito está amojonado por piedras sembradas de propósito de regular tamaño; no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a la sucesión de don Mario López y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*Octavio Ayala.*—*Samuel Callejas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Fernanda Cardoza, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa, de las dimensiones siguientes: al Norte, linda con casa de Amparo Torres, calle de por medio y mide treinta y cinco metros de longitud; al Oriente, con casa de Saturnino Minero, calle de por medio y mide veintidós metros; al Poniente, linda con casa de Agustina Cornejo y solar de Concepción Renderos, midiendo diecisiete metros; y al Sur, con casa y solar de Pablo Cardoza, midiendo treinta y cinco metros; dicho solar tiene de mojones en todos sus rumbos, piedras pachas. El solar descrito no tiene cargas reales que pertenezca a otra persona; lo estima la interesada en la suma de doscientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 1

Antonio Murcia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Jacinto Guadrón, vecino de San José Villanueva, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento treinta y nueve áteas de extensión, situado en los suburbios y al Sur de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Virginia Orellana y Bonifacia viuda de González, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Castro Gómez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Teresa Vega y Jerónimo Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de María Méndez y Luis Vásquez; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derdeho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Murcia.*—*Basilio Recinos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Emilio Carballo, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que consta de quince áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Lagunetа de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Norte y Oriente, linda con predios de don Jenaro Domínguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con predio de don Pedro Domínguez, cerco de alambre y calle de por medio; y al Poniente, linda con casa del mismo don Pedro Domínguez, cerco de alambre y calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima el interesado en la suma de cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.*—*Ignacio Cortés*, Srio I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramírez Asensio, de cincuenta y tres años, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, como de noventa áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, que tiene las linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gabriel Ortiz, en línea curva; al Norte, con el de Rosendo Ortiz, en línea curva; al Poniente, con el de Juan Juárez y propiedades del solicitante, en línea recta; y al Sur, con terrenos de Antonia Ramírez, en línea recta, con una faja de terreno que le sirve de calle al solicitante, haciendo en este punto un quiebre y los de Onofre Ramírez y María Santos Ramírez, en línea curva; está mojoneado en las cuatro esquinas, por brotones de pito, lo mismo que en los que forma el quiebre del rumbo Sur, y circulado por brotones de pito, tempate y jiote El terreno descrito no es dominante ni sirviente: no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Huezo.*—*Gonzalo García C.*, Srio. 1

Ricardo Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Nájera de Figueroa, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, y que mide de Norte a Sur veinte metros sesenta y cuatro milímetros, por veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Raimundo Flores; al Norte, con casa de Gertrudis Paiz; al Poniente, con el de Jesús Saldaña; y al Sur, calle de por medio, con casa de Clemente Aguilar. El predio referido no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales a favor de otras personas, lo adquirió por compra que le hizo a don Fernando Barrios Regalado, y lo aprecia en la suma de doscientos colones. Los linderos y mojones son cercas propias con los limítrofes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ricardo Molina G.*—*José M. Orellana*, Srio. 1

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Isabel Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en los lugares El Naranjo, Las Aradas, El Granadillo, Llano Verde y Carrizal de esta jurisdicción. El primero se compone de seis hectáreas de capacidad, cultivado en parte de plataner y café en el que tiene ubicada una casa de habitación y linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Lorenzo Argueta y Ambrosio García, divididos con el primero con zanjo y chagüite y con el segundo mirando al Norte hasta la esquina de un plan y vuelto al Oriente a llegar a la línea divisoria con Honduras, divididos por zanjo y mojones; al Norte, con la línea divisoria y zanjo artificial hasta un portezuelo; al Poniente, con terreno de Isabel Argueta, del portezuelo, por un camino a llegar a un zanjón y por éste hacia arriba hasta un derrumbe y de aquí divididos por mojones hasta el ílo de Mazula; y al Sur, con terreno de Andrés Hernández y Juan José Gómez, zanjo de por medio. El segundo se compone de tres hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Sorto, camino y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Sorto y Teresa García, zanjuela de agua y cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Chica, zanjuela de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Pacificación Sorto, zanjuela de agua de por medio, hasta donde se comenzó. El tercero es de cuatro hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Amaya, cerco de madera muerta de por medio hasta llegar a la línea divisoria con Honduras; al Norte, con la línea divisoria, barranca natural y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Hernández, quebrada de agua y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Amaya, barranco y zanjo de por medio. El cuarto de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de Atanasia Hernández, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Hernández y Juan José Gómez, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Román Gómez, cerco de madera de por medio. El quinto, de cincuenta áreas, cultivado de café cosechero y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Purificación Sorto, divididos por cerco de madera muerta y quebrada. Los colindantes son de este domicilio. Publícase para los efetos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las catorce horas del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.*—*Manuel Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Eloy Vicente Huezo, mayor de edad, agricultor y vecino de Nueva San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta villa, de los siguientes linderos y medidas: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Paula Berríos, representada por la señora Claudia viuda de Colorado, en diez metros treintidós milímetros, calle de por medio; al Norte, con la de la señora Luisa Rosales hoy de Concepción Velis de Valladares, en nueve metros ciento noventiséis milímetros; al Poniente, con la de la sucesión de don Vicente Huezo, representada por el solicitante, brotones de por medio, en once metros setecientos cuatro milímetros; y al Sur, con la de la misma sucesión Huezo, en nueve metros noventa y seis milímetros. Adquirió el predio por compra hecha a la señora Susana Jule, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifiesta no ser predio dominante ni sirviente; no tener carga real ni proindivisión; estimarlo en cincuenta colones, y ser los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Libertad, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Hernández.*—*E. Osbrera*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Linares, mayor de edad, oficios de su sexo, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, inculto de naturaleza árido, situado en el cantón de Santa Cruz, de esta jurisdicción, en el punto denominado La Montaña, compuesto como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, aproximadamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Sur, con la misma sucesión Linares; y al Poniente, con Leopoldo Lara, demarcado con mojones de árboles de tecomasuche, guarumo y tutumascuac, en sus cuatro ángulos. El referido terreno no es dominante ni sirviente; ni está en proindiviso con otra persona; y lo hubo por herencia de su finado padre Florencio Linares. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel O. Flores.*—*P. A. Herrera*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Martínez, de este vecindario, solicitando título de dos predios urbanos que desde hace algún tiempo posee quieta y pacíficamente en el barrio de las Animas de esta ciudad; el primero de los inmuebles mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fue de Agustín Mendoza, hoy de la compareciente: al Norte, ocho metros

sesenta milímetros, con solar de don Mariano Aráuz; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Andrés Menéndez; y al Sur, ocho metros sesenta milímetros calle de por medio, con solar de don Pedro Herrera. El segundo predio mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros con casa de Bernarda Aragón; al Norte, seis metros novecientos sesenta y seis milímetros, con solar de Mariano Aráuz; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de la compareciente; y al Sur, seis metros novecientos sesenta y seis milímetros, calle de por medio, con solar de Pedro Herrera; en dichos predios hay construídas dos mediaguas de poca significación; y hubo dichos fundos la solicitante por compra a los señores Agustín Zelada y Agustín Mendoza, respectivamente, y los estima en trescientos cincuenta colones. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes y ni están en proindivisión. Se publica la presente para los efectos de ley. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Rodríguez.*—*Vicente J. Castaneda*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Castillo, vecino de Estanzuelas, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, denominado Espicocal, situado en jurisdicción de dicha población, compuesto como de dos caballerías de capacidad, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con la hacienda "El Tecomatal" que fue de Albino Iglesias, hoy de doña María Gomar de Durán, cercos de piedras de por medio que pertenecen al terreno que se describe; y al Poniente con la hacienda "Gazchiplin" de don Francisco Lazo, río Lempa de por medio; inmueble que hubo por compra a Julián y María de la Luz Castillo, ya difuntos, y lo posee exclusivamente sin haber proindivisión hace más de cuatro años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las doce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Rivera E.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante este Alcaldía se ha presentado el señor José Dolores García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas, cultivado en parte con café y árboles frutales y el resto inculto, conteniendo en su interior una casa de tejas, de ocho metros de largo por diez metros de ancho con todo y corredores; y un rancho también de tejas, lindante: al Oriente, con terrenos del coronel Abel Magaña, y con los de la sucesión de Félix Sierra, camino de Ashapuco de por medio; al Norte, con fundo de Angela Chávez, v. de Capacho; al Poniente, con predio de Nicolás Capacho; y al Sur, con terrenos del doctor Simeón Magaña, posteado de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.*—*J. Nap. Castro*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Guevara, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por derecho propio título de propiedad de un solar urbano en que hay construída una casa de tejas paredes de adobe, que de buena fe posee en el barrio La Parroquia de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, solar y casa de Eligia Cortés de Guevara; al Norte, nueve metros seiscientos catorce milímetros, calle intermedia, solares y casas de Victoria Lozano y María Guevara; al Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, solar y casa de Adela Guevara; y al Sur, ocho metros, solar de Santos Penado, tal solar y casa los hubo por donación de su madre Ignacia Guevara, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, es predio dominante, no tiene carga o derechos reales, pertenecientes a otra persona, los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.*—*J. A. Novoa R.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Olimpia Lovato, de veinticinco años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbano que posee en el barrio de San Andrés, de esta población, siendo las medidas lineales y linderos del solar, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros con terrenos rústicos de don Gabino García, alambrado de éste de por medio; al Norte, treintidós metros, con solar de doña Cristina Cuestas de García, calle de por medio; al Poniente, diecinueve metros con solar de Alfonso Ortiz; y al Sur, treinta metros, con solares de Juana Alvarez y Tomasa Rodríguez, siendo mojones esquineros: Al Noreste, un árbol de tiguilote; al Noroeste, una piedra enterrada; al Sureste, un árbol de jocote; y al Suroeste, otra piedra enterrada. La casa es pajiza, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de longitud seis metros y de latitud cinco metros. Los inmuebles descritos no tienen carga real que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona y los hubo la peticionaria por compra hecha a Carlos Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y que aun vive, apreciándolos en la cantidad de veinticinco colones. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las once horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Filiberto Granados*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Clotilde de Jesús, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto denominado Peña o río de la Pita, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y cuyos linderos son: al Oriente, con Valentín Torres; al Norte, con Avelino y Luis Martínez; al Poniente, con Luis Martínez; y al Sur, con Anacleto Cruz, Macedonia Rosales y Gil Martínez. El segundo terreno, situado en el punto llamado Loma de Chilte, de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con Luis Martínez; al Norte, con Avelino Martínez; al Poniente, con Agustín Martínez y sucesión de Hilario Martínez; y al Sur, con Luis Martínez, y Magdaleno García. Los estima en mil trescientos colones. El colindante Torres, es del domicilio de Ilopango, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Agueda Amaya M.*, Srio. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que don José María Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, pidiendo por sí, se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho y lindante: al Sur, con terreno de don Angel Guirola, calle de por medio; al Norte, con terreno de Martina Burgos; al Oriente, con terreno del mismo don Angel Guirola; y al Poniente, con finca del solicitante. Dicho solar no tiene ninguna carga ni derecho real, lo hubo el señor Vides por compra a Isabel Fuentes, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*J. Pío Valle*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Pablo Galdámez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que quieta y pacíficamente posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está poseído en proindivisión, y mide y linda: al Oriente, diez metros quince centímetros, solar de José María Manuel Aquino; al Norte, mide cuarenta y dos metros, solar de Leonardo Rodríguez; al Poniente, diez metros quince centímetros, casa de Juana Cortés; al Sur, cuarenta y dos metros, solar de Victoria Orellana. Lo hubo por compra que hizo a Francisco Figueroa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero veinte y cinco de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.*—*J. Salazar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Navarro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y otro terreno rústico pequeño para edificar, que posee de buena fé, situados en el cantón de Tepeagua de esta jurisdicción; linda el terreno de cuatro manzanas: al Oriente, con terreno de Juan Herrera y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno del mismo Juan Herrera y Clara Molina, cerca de piedra y calle de por medio; al Norte, con terreno de Jorge Navarro, de Alejandro Alfaro y de Macario Navarro, cercos de piña de por medio; y al Poniente, con terreno de la finca La Providencia, perteneciente a la sucesión de doña Margarita viuda de Cortés Ayala. El solar pequeño, para edificar, linda: al Oriente, con la calle de Tepeagua; al Norte, con terreno de Valeriana Parzilla, Jesús Martínez y Clara Molina; al Poniente, con terreno de Jorge Navarro; y al Sur, con terreno de Juan Herrera, y estima los inmuebles descritos en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las diez y siete horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Hernández.*—*J. E. Cabrera*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angelina Guerrero, mayor de edad costurera, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente ocho metros y por cada uno de los lados Norte y Sur veinte metros, y linda: al Oriente, con solar de Domingo Guerrero Gaetán, cerco en medio de la solicitante; al Norte, casa y solar de Mercedes v. de Guerrero, cerco de piedra y pared de bajareque de por medio; al Poniente, casa de doña Juana Martínez viuda de Gómez, calle pública de por medio; y al Sur, casa y solar de la sucesión de Agustín Castro, paredes de bajareque y adobe de por medio; la primera de la solicitante y la segunda de los colindantes: que lo hubo por permuta con sus hermanos Jeremías y Domingo Guerrero, quienes viven: que no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las ocho horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado por escrito la señoritas María y Justa Rodríguez, de treinta y dos años la primera, de treinta y cuatro la segunda, ambas solteras, de oficios domésticos y de este origen y domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en propiedad en el barrio de San José de esta villa y que hubieron por donación de su padre Isidro Rodríguez, que sobrevive, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, línea quebrada, con solar del donador Isidro Rodríguez, mide treinta y cinco metros, lindando también con Andrés Ramos; al Norte, línea recta, linda con solar de Gregorio Miranda, midiendo veintiocho metros; al Poniente, linda con solares de Tula Sánchez Martínez, Salomé Andrés y Adela Arias, midiendo treinta y seis metros, calle en medio con los dos últimos y al Sur, línea recta, linda con solar del mismo Isidro Rodríguez, midiendo veintiocho metros: la casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, los estiman en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis O. y Peña*, Srio. 1

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Efigenia Urías, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta población, solicitando, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Segundo Velásquez; al Norte, terrenos de Leonardo Barahona y Braulio Manzano, cerca de piña, brotón de pito y camino en medio; al Poniente, con terreno del mismo Braulio Manzano y don Victorio Vignolo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Martínez y Luisa Martínez, postes de izote y pito de por medio. La solicitante lo posee de buena fe y sin ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Vignolo, que es vecino de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes María Egaizábal, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una finca situada en el cantón El Canelo, de

esta jurisdicción, compuesta de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión; tiene cultivadas ocho manzanas de café en mal estado y lo demás inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Fidel Aráuz, cerca propia del colindante de por medio; al Sur, con terrenos de don José González Asturias, cercas propias del colindante; al Oriente, con terrenos del mismo señor José González Asturias, cercas propias del colindante; y al Poniente, barranca de por medio, con propiedad de don Fidel Aráuz. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y la estima en la suma de seis mil colones. Los colindantes son: el señor Fidel Aráuz, del domicilio de Juayúa, y el señor José González Asturias, del domicilio de Sonsonate. Quien se crea con derecho alguno, en la finca aludida, que se presente a esta oficina en el término legal a denunciarlo.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Antonio Contreras.* — *Erasmo Campos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Valentina Díaz de Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que tiene en el punto llamado Chansagame, de esta jurisdicción, cultivado parcialmente de café, lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Silvestre Viscarra, Jacinto Pérez, Felipe Grande, Jerónimo y Sebastián Guzmán, hoy de don Federico Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de Felipe Guzmán, después de Leandro Guzmán, hoy de la solicitante; al Poniente, con el que fue de Manuel Guzmán, hoy de la solicitante y al Sur, con el que fue de Nicolás Miguel, después de Francisco Pérez, hoy de Francisco Palacios, camino de por medio; lo adquirió por compra hecha a la señora María Visitación Gómez; manifiesta estimarlo en un mil colones; no tener proindivisión ni carga real, ni servidumbre que lo afecte; ser el colindante el señor Palacios, vecino de dicho terreno y el señor Martínez de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, a diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José M. Alvarado.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Vega M., cuya filiación es esta: nació en la República de Guatemala, vecino de esta ciudad, casado, filarmónico, de veintinueve años de edad, estatura cinco pies once pulgadas y media, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro, quebrado, barba solo bigote, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda de Los Supremos Poderes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José María Artiga, jornalero, de este origen y del domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Jacinto Recinos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Tomás Magaña y Petronilo Garay, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

Licitaciones

A los albañiles y carpinteros,

Habiendo acordado la municipalidad, la reconstrucción de la cárcel pública, que consiste en la completa renovación del techo, aplomación y repello de paredes por fuera; forraje de paredes con lámina de sinc acanalada por dentro y cielo raso, con lámina de sinc lisa, se hace un llamamiento a los artesanos o empresarios que interesen en el asunto, para que el veinticinco de febrero próximo entrante, se presenten a esta oficina a hacer sus propuestas, prefiriéndose la contrata al que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eliseo Torres S.*—*José S. Luna*, Srio. 1

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor Carlos A. Llerena.

San Salvador, febrero 2 de 1924.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Acajutla*, que tocará en el referido puerto el 5, con escales en Amapala, Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 2 de febrero de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna	22,2	C.
Temperatura, máxima	32,6	C.
Temperatura, mínima	16,8	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	707,4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	15,7	m|m.
Humedad relativa, media diurna	79	%
Lluvia en m|m	21,8	
Número de horas de lluvia	2,h.	
Dirección dominante del viento		S.
Velocidad máxima en un segundo	3,5	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	15,8	C.
Oscilación de la presión atmosférica	4,4	m|m.

Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla

Convócase nuevamente a los señores Accionistas, a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 7 de febrero próximo, en la oficina de la Dirección (Estación de San Salvador), a las 8 y 15 a. m.

San Salvador, 31 de enero de 1924.

A. Guirola,
Director.

3—3

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero corriente, a las 11 y 30 de la mañana, en la Oficina del infrascrito.

San Salvador, febrero 1o. de 1924.

Rene Keilhauer,
Presidente.

3—2

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero corriente, a las 11 de la mañana, en la oficina del infrascrito.

San Salvador, febrero 1º de 1924.

René Reilhauer
Presidente.

3—2

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad "Arthur Savage & Co. Ltd." para la Junta General ordinaria, que se verificará el día diecisiete del corriente mes. a las dos de la tarde en su oficina.

San Salvador, febrero 1º de 1924.

3—2 *Gerente.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 1 de febrero de 1924.

Libras esterlinas...	4.36	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.73	cts. oro	p.	Franco
Pesetas.....	12.90	„	„	„ Peseta
Liras italianas.....	4.39	„	„	„ Lira
Francos suizos.....	17.45	„	„	„ Franco
Francos belgas.....	4.19	„	„	„ Franco
Florines holandeses	37.75	„	„	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.01	por	dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.85	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	9.8	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	26.2	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.4	„ „	Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por	dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 1 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.37	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marze.....	$ 10.95	por qq.
Ríe No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 10.30	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.10	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata.....	63⅝	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 2 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, lunes 4 de febrero de 1924 NÚM. 29

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MARTES 5 DE FEBRERO

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 7 DE FEBRERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 8 DE FEBRERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 9 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 1°. de febrero de 1924.

De conformidad al Art. 21 (Inciso II) de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de tenientes del Ejército a los subtenientes Miguel A. Alvarado, de alta en la Guardia Presidencial; Francisco Portillo, de alta en la Plana Mayor de la 5a. Brigada de Infantería; Manuel Urbina, Joaquín A. Herrera y Macario Rivera, de alta en el Regimiento de Ametralladoras, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,

Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador y el de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 28 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 21 al 26 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad:

Carretera de Mejicanos a Quezaltepeque.—Trabajó un caporal y una cuadrilla de 10 mozos; se reparó en una extensión de 2,000 metros por 6 y 7 de ancho, llegando hasta la finca de El Retiro, y en todo este trayecto se colocaron 18 tubos de cemento en dos líneas para desagüe. Valor de la planilla, *setenta y ocho colones.*

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Con un caporal y una cuadrilla de 10 mozos se amplió en un metro a cada lado de la calle en una extensión de 1,000 metros, quedando de 4 y 5 de ancho; se hicieron dos rellenos de piedra, uno de 6 metros de largo por dos de ancho y uno de alto, y el otro, de 5 metros de largo por 2 de ancho y uno de alto. Se puede llegar en automóvil hasta el lugar llamado El Ranchón. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

Carretera del Hotel Asino al Valle de Apulo.—Con un caporal y una cuadrilla de 11 mozos se ampliaron 6 curvas, desde el río Coalla hasta frente la finca de don José María Peralta, quedando de 5 y 6 metros de ancho la calle, y de 4, 5 y 6 metros de alto los cortes en los paredones. Se puede llegar en automóvil hasta frente la finca mencionada. Valor de la planilla, *ochenta y un colones.*

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Carretera de Santa Tecla a Comasagua.—Con un caporal y una cuadrilla de 10 mozos se repararon 1,200 metros de largo por 6 de ancho; se reventaron 10 piedras grandes, empleándose 10 libras de pólvora, 6 candelas de dinamita y 20 yardas de mecha de mina. Se puede llegar en automóvil hasta el pueblo de Comasagua. Valor de la planilla, *setenta y un colones.*

Soy del señor Ministro, con todo aprecio y consideración, su muy atento servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 29 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de emitir informe sobre las reparaciones que se han hecho a las ca-

rreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 21 al 26 de los corrientes, y que han sido como sigue:

Apertura de la carretera que conduce al lago de Ilopango.—Se empleó un caporal y once peones, el primero ganando un colón diario y los restantes setenticinco centavos diarios cada uno, siendo el valor de la planilla el de cincuenticinco colones cincuenta centavos.

Se hicieron diez metros de apertura de la indicada carretera, dándole un ancho de ocho metros y el corte central lleva tres metros de alto, conduciendo la tierra que se ha sacado hacia el terraplén que se está construyendo y se hicieron diez metros de talud a cada uno de los laterales con una altura de tres metros y veinticinco centímetros.

Carretera que conduce de esta ciudad a la capital.—En la indicada carretera se colocó una cuadrilla de trabajadores compuesta de un caporal y nueve peones, que ganaron un colón diario y setenticinco centavos diarios, respectivamente, siendo el total de la planilla el de cuarentisiete colones cincuenta centavos, incluyendo un colón, valor de la reparación de la herramienta.

El indicado personal trabajó entre el lugar denominado El Morro y La Ceiba de esta jurisdicción en una distancia de cuatrocientos metros, pero haciéndose reparaciones parciales y en los lugares que estaba más deteriorada la carretera hasta dejarla en completo buen estado de tránsito, asimismo se hicieron las necesarias reparaciones a las cunetas y desagües para que estén expeditas en el próximo invierno.

Las dos planillas dieron un total de ciento tres colones.

Con muestras de mi distinguida consideración y aprecio, me es grato suscribirme del señor Ministro su más atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en el desagüe de la laguna de Ilopango.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, enero 29 de 1924.

Señor Ministro:

Durante la semana del 21 al 26 de los corrientes se continuó el desagüe del lago de Ilopango, desviación de las corrientes y construcción del dique para conseguir esto último. En tales trabajos se emplearon un caporal y diez peones, el primero ganando un colón diario y los restantes setenticinco centavos diarios cada uno, ascendiendo el valor de la planilla a la suma de cincuentiún colones.

Se hicieron de canalización, en el desvío de las corrientes de invierno que penetran a la poza denominada El Camarón, doce metros de largo por tres de ancho y se hicieron también doce metros de muro, empleándose en este trabajo piedra quebrada con almádana para acuñar.

Es casi probable que en la semana actual quede concluido el muro de referencia.

Con muestras de mi mayor consideración y aprecio, me es grato firmarme del señor Ministro su más atento servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad durante la semana del 21 al 26 del corriente mes.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 29 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Albañilería: 24 albañiles con sus respectivos mozos hicieron lo siguiente: 4 albañiles terminaron el ático del segundo piso y dieron principio a la pintura, 2 terminaron reparaciones de la fachada, 2 hicieron las reparaciones y amarres del ático al lado Este y dieron principio a la pintura, 4 terminaron reparaciones en las piezas de los corredores, haciendo 10 amarres: 6 con hierro y ladrillo y 4 con solo ladrillo; quedaron terminadas las piezas y corredores interiores al lado Sur; 4 albañiles hicieron 17 amarres en las piezas ya dichas con hierro y ladrillo; en el segundo y tercer piso trabajaron 3 albañiles amacizando tubos y haciendo reparaciones a las columnas, quedando terminadas tres y nueve tubos amacizados; 3 enladrilladores terminaron el piso del corredor y un salón al Norte y Sur, respectivamente, quedando solamente la fragua y hechura del cordón; 2 albañiles con 6 mozos pavimentaron en el sótano 60 metros cuadrados.

Carpintería: 6 carpinteros con 2 mozos hicieron lo siguiente: mudaron en el tercer piso, 2 costaneras, 9 reglas y pusieron 3 broches de hierro; 2 carpinteros arreglaron la escalera del mirador y pusieron seis asientos de sillas; hicieron tres visuales y por ratos trabajaron en un estante librero.

Hojalatería: 2 hojalateros y un mozo hicieron lo siguiente: 7 tubos y echaron 54 soldaduras, arreglaron una regadera, un balde y forraron 5 plantillas.

Once mozos hicieron lo siguiente: 12 cabitos para tubos, se alistaron 6 ventanas para poner los balcones de hierro; se lavó arena, se hicieron perihuelas y mezcla.

Personal de trabajadores: Un contramaestre con colones 3 diarios; 22 albañiles con colones 2 cada uno; 6 carpinteros con colones 2 cada uno; 2 hojalateros: uno con colones 2.50 y otro con colones 2 diarios y 35 mozos con colones uno diario cada uno; 6 con colones 0.60 diarios cada uno.

Materiales: A don Abel Duarte se le compraron 8 docenas de tabla de conacaste por valor de colones 192.00; a Borghi B. Daglio, se le compró 5 libras de clavo delgado a colones 1.00; a don José Domínguez Revelo, 1,000 ladrillos de cemento blanco a colones 95.00; Lucio Muñoz arregló un codo y un reducidor por colones 2.00; Esteban Hernández acarreó 31 carretadas de materiales, arena, talpetate, cascajo y cal, por valor de colones 33; a don Federico G. Oliva, se le compró mercadería por valor de colones 126.12; don Salvador Flores hizo tres balcones de hierro por colones 18.00. Total de la planilla, colones 467.12 (materiales) y el valor en operarios colones 614.40.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro.

Con demostraciones de mi aprecio me suscribo de Ud. su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.
San Salvador.

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales de este departamento durante la semana del 21 al 26 del corriente mes.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 29 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, así:

Carretera de Santa Ana a San Salvador, vía La Joya.—Durante la última semana se hicieron los trabajos siguientes: En la cuesta de "El Botadero" un corte de un metro de ancho por 111 de extensión; una reparación hasta el río de La Joya recorriendo un trayecto de dos kilómetros; en estos trabajos se ocuparon un caporal y 14 mozos, habiendo importado la planilla la suma de colones 70.50.

Carretera de Santa Ana al Congo.—De Los Encuentros para Coatepeque una reparación ligera, reparando los malos pasos y en el punto de Santa Elena para la finca de don Alejandro Ayala, 280 metros de reparación; en estos trabajos se ocuparon un caporal y 9 mozos, habiendo importado la planilla la suma de colones 48.00.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—De la cruzadilla de San Miguelito hasta la finca San Diego, en una extensión de 4 kilómetros, se hicieron varias reparaciones, rellenando hoyos y desaterrando cunetas; esta carretera por lo general está en buen estado; trabajaron un caporal y 8 mozos, habiendo importado la planilla la suma de colones 41.25.

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—Durante la semana se hicieron los trabajos siguientes: en un trayecto de 4 kilómetros se taparon los hoyos y se limpiaron las atarjeas, en el trayecto comprendido entre la barranca de Los Muertos y Coatepeque; en estos trabajos se ocuparon un caporal y 10 mozos, habiendo importado la planilla la suma de colones 48.00.

IV.—Carretera Internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala.—En esta carretera se hicieron los siguientes trabajos: Para quitar una curva en Piedras Azules, se trazó un desvío de una extensión de 110 metros; se construyó un muro en seco de 37 metros cúbicos.

En el desvío de Singüil, se construyeron 140 metros de cunetas a ambos lados, se hizo un relleno de $7m^3$ y se balastraron 100 metros de calle.

Frente a la hacienda de San Antonio se hizo un trazo desde la pila del Gallo al Callejón del Cerro, localizándose 370 metros; habiéndose hecho desde la estación 0+05 a la 0+15 uno corte de $15m^3$

En el desvío de Tierra Blanca se trabajó desde la estación 5+70 a la estación 12+10, cortándose $864.78m^3$ y rellenándose $171m^3$. y se construyeron $17m^3$ de muro en seco, se gastaron 3 y ½ cuñetas de pólvora y 75 pies de mecha.

En Paraje Galán se construyeron $20m^3$ de mampostería en el muro de sostenimiento que se construye.

Trabajó el siguiente personal: un inspector y pagador, un maestro de caminos, dos caporales, 6 barreneros, 3 albañiles, un herrero, un bodeguero, 8 vigilantes, un choufeur, un ayudante de choufeur, un carretero, 215 mozos y 3 carretas. El valor de la planilla arrojó la cantidad de colones... 1,728.94, distribuidos así: Colones 1,629.75 por personal de trabajo y colones 99.19 por materiales.

Con demostraciones de mi mayor aprecio

me es honroso suscribirme del señor Ministro, su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario No. 351, efectuado a las 9 de la mañana del domingo 3 de febrero de 1924, en el Parque Dueñas.

Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem	Nros.	Prem.
27	20	3816	20	7298	40	11561	20
86	20	3862	20	7312	20	11626	20
337	20	3882	20	7503	20	11632	20
500	20	3892	20	7630	20	11756	20
649	20	3935	20	7650	20	11773	20
925	40	3961	20	7751	20	11792	20
1142	20	3994	20	8050	20	11796	20
1163	20	4136	20	8126	20	11809	20
1243	20	4170	20	8195	20	11866	20
1352	20	4320	20	8211	40	11920	20
1415	20	4349	20	8212	40	11947	20
1512	20	4396	20	8231	20	11951	20
1566	20	4515	40	8253	20	12189	20
1589	20	4550	20	8373	20	12326	20
1674	20	4752	20	8445	20	12553	20
1942	20	4773	20	8448	20	12556	20
2116	20	4962	20	8452	20	12621	20
2192	20	4967	20	8673	20	12634	20
2243	20	4977	20	8675	20	12721	20
2268	20	5038	40	8754	20	12818	20
2315	20	5047	40	8983	20	12850	40
2319	20	5088	20	9163	40	12947	20
2379	50	5102	20	9275	20	13177	40
2380	50	5161	20	9357	20	13194	20
2381	50	5208	20	9365	20	13619	20
2382	50	5380	20	9467	20	13630	20
2383	50	5383	20	9491	40	13640	40
		5392	40	9544	20	13675	20
2,384		5457	20	9708	20	13743	20
20,000		5530	20	9716	20	13777	20
		5649	20	9738	20	13846	20
		5751	20	9765	20	13888	40
2385	50	5944	20	9853	20	13895	20
2386	50	6020	20	9916	20	13918	20
2387	50	6177	20	10031	20	13997	20
2388	50	6209	20	10060	20	14049	20
2389	50	6214	20	10287	20	14057	20
2553	20	6267	20	10338	20	14097	20
2582	20	6287	40	10378	20	14159	20
2596	20	6235	40	10407	20	14191	20
2754	20	6365	20	10444	20	14227	20
2777	20	6407	20	10468	20	14256	40
2826	20	6495	20	10598	20	14271	20
2884	20			10737	20	14297	20
2957	20	**6,577**		10738	20	14390	20
2960	20	**5,000**		10760	20	14407	20
2990	20			10806	20	14425	20
3056	20	6612	20	10830	20	14474	20
3082	20	6653	20	11028	20	14481	20
3118	20	6694	20	11136	20	14632	20
3174	20	6738	20	11177	20	14727	20
3187	20	6840	20	11237	20	14783	20
3565	40	6916	20	11249	20	14848	20
3572	20	6939	20	11317	40	14872	20
3704	20	7221	20	11336	20	14896	40
3753	20	7232	20	11526	20	14934	20

NOTA:—Además de los números anteriores, tienen premio de 10 colones, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor. Hoy en 4.

El billete No. 2,384, fue vendido en la agencia de Ernesto Hueso, de esta ciudad.

Leopoldo B. Paz, Director del Hospital.—*Francisco Escobar*, Director del Hospicio.—*Enrique Arbizú*, Delegado por el Contador Mayor.—*C. Alberto Ulloa*, Delegado por el Director de Contribuciones Indirectas.—*Gonzalo Moreira*, Oficial Mayor del Ministerio de Beneficencia.—*Jacinto Antonio Sol*, Interventor.—*Felipe Mixco Larreinaga*, Tesorero.

Los pagos serán desde el martes de 8 a 11 a. m. Por la tarde, venta de billetes.

El 2 de marzo de 1924, Sorteo Ordinario. Premio mayor, 20,000 colones.

San Salvador, El Salvador, C. A., 3 de febrero de 1924.

Premios pagados del sorteo No. 350, efectuado el 19 de enero de 1924.

Premio mayor de 40,000 colones

Billete No. 15,888, vendido en la agencia de Sara Lara, Santa Ana, y pagado entero a José Nosiglia, por medio del Banco Occidental.

Premios de 5,000 colones

Billete No. 10,222, vendido en la agencia de Santiago Einandi, de esta capital, y pagado a Martín Chávez y a Maximiliano Fernández, la mitad a cada uno.

Premios de 1,000 colones

Billete No. 11,518, vendido en la agencia de Miguel A. Méndez, Santa Ana, y pagado a Olga Nelly Quesada y a León Avila, h., la mitad a cada uno.

Billete No. 12,813, vendido en la agencia de Manuela de Sáenz, y pagado entero a Jorge Villalba.

Billete No. 15,497, vendido en la agencia de J. Max. Carías, San Miguel, y pagado a Alberto Herrera, 3 vigésimos; y a Jacinto Saldaña y a Paulino Solva, 5 a cada uno.

El billete No. 2.384, fué vendido en la agencia de Ernesto Hueso, de esta ciudad.

San Miguel, 26 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Documentos presentados	48
Remitiéronse a la Administración de Rentas, 53 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	21
Documentos inscritos en hipotecas	4
Cancelaciones de hipotecas	5
Embargos anotados	2
Certificaciones	9
Documentos devueltos sin inscripción	2
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 99 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 31 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	70
De hipotecas	31
Cancelaciones	36
Anotaciones preventivas	4
Certificaciones, (inclusive 19 de oficio)	32
Informes	5
Suman	178
Documentos presentados	220

Ingresos a la Administración de Rentas por fisco, carpeta, colones 615. Junta de Fomento, colones 277.50. Excedente a favor de la Instrucción Pública Primaria, colones 12.00. Suman, colones 904.50.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 31 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	52
De hipotecas	5
Anotaciones preventivas	1
Cancelaciones	11
Informes	4
Certificaciones	3
Documentos devueltos sin inscribir	16
Recibiéronse:	
Documentos de propiedad	59
De hipotecas	16

Derechos por el trabajo verificado, 224 colones.

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 31 de enero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Documentos presentados	158
Remitidos a la Administración de Rentas 228 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	2
Documentos inscritos en hipotecas	8
Cancelaciones de hipotecas	88
Cancelaciones de embargos	11
Certificaciones expedidas	12
Documentos devueltos sin inscribir	8
Embargos anotados	12

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 391 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novoa" y "El Cóndor".

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 149 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, y con domicilio también en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SIMANCO

La marca consiste en la palabra "SIMANCO" usada como está escrita o en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente para distinguir y proteger: "motores eléctricos, partes y accesorios de motores eléctricos, controladores y sus partes y accesorios, abanicos eléctricos y sus partes, lámparas eléctricas, soquetes para lámparas, switches y llaves de alumbrado, aisladores, conectores, rheostatos y switches, y las partes de cada uno de los artículos nombrados y accesorios de ellos". Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente dentro de noventa días.

Oficina de Patentes. San Salvador, a los veinticinco días de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Angel Duarte Salazar, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad anónima BORSALINO GIUSEPPE & FRATELLO, domiciliada en Alessandria, Italia, fabricantes, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad italiana:

MARCA DEPOSITATA

La marca consiste en un dibujo circular con dos hileras de cuadritos negros equidistantes y divididos en cuatro partes iguales; dos de éstas son de fondo listado y las otras dos de fondo blanco, conteniendo el uno una estrella y el otro un escudo, una estrella y una corona con torrecitas. El dibujo lleva en la parte superior un dibujo con una corona imperial y está además atravesado por una faja oblicua que cubre parcialmente los campos de fondo listado sobre la cual está escrita la palabra "BORSALINO", completan el dibujo las inscripciones "Qualità Superiore" en alto, "Alessandria" en torno del dibujo e "Italia" "Marca Depositada". Este dibujo será aplicado sobre los forros, sobre el fondo de los sombreros, en bolsas, envolturas y papeles de comercio. Se usa esta marca para distinguir y proteger sombreros de fieltro de pelo para hombres. El solicitante se reserva el uso de la marca tal como queda expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Julián Gutiérrez, vecino de San Pedro Pustla, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Ruperto Gutiérrez, de aquel mismo domicilio, un predio rústico, situado en el cantón Guachipilín, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de veintisiete tareas, equivalentes a setenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Córdova, cerca de alambre perteneciente al solicitante de por medio; al Poniente, con terreno del General Santiago Ruiz, quebrada de Cushnata, de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Borja y de Vicente Pérez, cerca de alambre propia del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Hilario Gutiérrez, cerca de alambre en línea recta de por medio, mojones esquineros; al Noreste, un árbol de madrecacao; al Noroeste, un árbol de tihuilote; al Sureste, un árbol de capulamate; y al Suroeste, un árbol de laurel. El terreno descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 1

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafil Ramos, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de don Doroteo Mártir Candelario, vecino de Ishuatán, el título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, a veintisiete de abril del año próximo pasado, de dos terrenos rústicos, sito uno en el lugar llamado El Barro y el otro en la Angostura, de aquella jurisdicción, compuesto el primero de doscientas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Julián Canteno y Cristina Bonifacio; al Oriente, con el de Doroteo Mártir Candelario; al Sur, con el de Nemesia Aquino; y al Poniente, con el de Sabino Centeno; y el segundo consta de igual extensión y linda: al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Chavarría y con el de Doroteo Mártir Candelario; al Sur, con el de Reyes Orantes; y al Poniente y Norte, con los del mismo Candelario. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, veinte y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 1

Declaratorias de herederos

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente, proveído por este Juzgado, se ha declarado heredera abintestato de los bienes de la sucesión del difunto Eusebio Canjura a Faustina Canjura, por sí como hija legítima de dicho difunto y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a Eusebia, Filomena y Sabas Canjura, como hijas legítimas éstas del aludido difunto. Esta sucesión se abrió el veintiuno de abril de mil novecientos dieciocho. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alfredo Alemán.—Manuel I. Escobar,* Srio. 1

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las diez horas, ha sido declarado heredero del difunto Nicanor Reyes, su hijo legítimo Ambrosio Reyes López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día veinte y dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.,* Srio. 1

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, ha sido declarada heredera del finado Visitación Vásquez, su hija legítima Beatriz del mismo apellido Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.— *Concepción P. Tejada.— Francisco Martel E.,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de ayer de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en los bienes pertenecientes a la sucesión de la finada Susana Melara, a María Adela, Manuel Rafael, María de Jesús, J. Carlos Alfredo Melara por sí, como hijos legítimos y como cesionarios de los derechos que correspondían en dicha sucesión a Tomás Arturo Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las once de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos,* Srio. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados los señores Juan José Ortiz Cerna y Mariano Cerna, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la señora Carmen Cerna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas y diez minutos del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.—Carlos J. Brito,* Srio. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, ha sido declarado don Miguel Linares, heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Linares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.—Carlos J. Brito,* Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara Seccional, fechada el nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó Manuel Barrientos, de parte de su tía Justina Susana Barrientos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito,* Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día cinco del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Tovar, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Pedrina Serrano y de sus hijos legítimos Domingo y José Isabel Tovar, la primera en el carácter indicado y en representación legal de sus menores hijos Telésforo, Pablo, Juan, Olaya, Juan Francisco, Lucio y Rafael, todos de apellido Tovar; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López,* Srio. 2

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Marcelino Orantes, por parte de su hermano legítimo don Salvador Orantes, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona,* Srio. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado el día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato dejada por el señor Eugenio Miranda, quien falleció en Panchimalco el ocho de marzo de mil ochocientos noventa, por parte de doña Matilde Zimmerman de Carrillo como cesionario de los derechos que en dicha herencia correspondían a María Dolores y Felipe Miranda, como hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a la expresada señora Zimmerman de Carrillo administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de Eugenio Miranda, que se presente a deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto don León Cárdenas, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Gertrudis Robles, de sus hijos legítimos León Leonidas y Josefina Cárdenas y de sus nietos también legítimos Joaquina, Ernesto y María Cristina Cárdenas, en representación estos dos últimos de su madre legítima Gertrudis Cárdenas, hija legítima ésta del expresado difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar,* Srio. 2

Feliciano Barrientos German, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Valencia, aceptando la herencia abintestada de su difunto esposo don Jorge Orantes, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.—Virgilio Barahona,* Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado a las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Morataya la herencia intestada de los bienes que al morir dejó María Estanislao Batres, como cesionario de don Jesús Coronado Batres, quien a su vez es cesionario de Andrés Batres, padre legítimo de la causahabiente, nombrándose administrador interino y representante de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.— D. de J. Bonilla,* Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Eleázar Carías, la herencia que dejó la señora Ana Felipa Martínez, fallecida en esta ciudad, el veintiséis de noviembre retroprócximo, quien fué esposa del señor Carías, confiriéndose a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte del doctor José Candelario Zelaya, como apoderado especial de Rafael Ernesto, Alicia de Jesús, Rafael Bartolomé, María Santos, Ramón Alberto y Fidel Antonio, todos de apellido Araujo, la herencia intestada de la difunta María Exaltación Araujo; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de dicha señora; y se ha nombrado a los aceptantes Araujo, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza,* Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños como apoderado de Francisco Menjívar, contra Máximo Flores, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar urbano sito en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, formado de dos porciones que hacen un solo cuerpo; la primera porción contiene una casa de tejas, paredes de adobes y una mediagua interior y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, por diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros de Sur a Norte y linda: al Norte, con la porción que se describirá en seguida; al Sur, calle en medio, con la de la sucesión de Félix Manzano; al Oriente, con el de la sucesión de Leocadia Carpio; y al Poniente, con la de Concepción Trujillo; y la segunda porción, mide y linda: al Oriente, veinte metros tres decímetros, con Pilar Vargas y Juana Mena, calle en medio; al Norte, quince metros cinco decímetros, con casa de Andrés Trejo; al Poniente, veinte metros tres decímetros, con fundo de Francisca Cuéllar Escobar; y al Sur, diecisiete metros con solar de la señora Cuéllar Escobar y con la porción anteriormente descrita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. Gonzalo Orellana*, Srio. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores doctor Ismael López, como apoderado de don Salvador Cea Campos, doctor Alfredo Contreras, como apoderado de Catalina Melara; por don Félix Rivas y Rodolfo Portillo; por el presbítero Salvador Alemán, todos contra don Gustavo Burgos, y por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Angela Cárcamo de Monterrosa, contra doña Bersabé Rosa Morales, reclamándoles cantidades de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la calle de El Modelo, el solar mide y linda; al Oriente, ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con solar de Margarito González; al Norte, veintidós metros treintiséis centímetros, con solar del doctor Alejandro Zelaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Juana Landaverde y casa de Prudencio Sánchez, mediando la calle de El Modelo; y al Sur, veintiún metros veinte centímetros, con solar de María Henríquez. Una casa y solar situados en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el solar mide y linda: al Oriente, en diez metros, con María Cleofas Rodríguez; al Norte, en veintinueve metros veinte centímetros, casas de Martín Ardón y Ramón Vivider; al Poniente, en ocho metros setenta centímetros, calle de por medio, casas de David Zablah, Juana Martina y Mercedes Fernández; y al Sur, veintinueve metros veinte centímetros, con Juan Valencia y Francisco Cornejo Gálvez. Un solar urbano situado en la villa de Mejicanos, compuesto de dos porciones, la primera mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, en línea quebrada, con casa de Concepción Fernández de Echeverría; al Norte, trece metros setenticuatro milímetros, con solar y casa que fué de Eusebia Acevedo, y es la segunda porción; al Poniente, dieciocho metros cuarentisiete centímetros, en línea quebrada, con casa y solar de Nemesio Vásquez; y al Sur, once metros ochenticinco centímetros, con propiedad que fue de Braulio Iraheta, y hoy es de Gustavo Burgos. La segunda porción mide y linda: al Oriente, calle real de por medio que conduce a Nejapa, en ocho metros dieciséis centímetros; al Norte, con terreno o solar de Concepción Fernández de Echeverría, calle de por medio, en nueve metros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Campos, en ocho metros dos centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Amparo Acevedo, en once metros y cuarto. Ambas porciones forman un solo cuerpo, cuyos linderos generales son: al Norte, calle de por medio, con casa de Concepción Fernández de Echeverría; al Oriente, con casas que fueron de la señorita Carmen Fernández, y hoy son de Francisco Clara; al Sur, propiedad de Braulio Iraheta, que es hoy de Gustavo Burgos; y al Poniente, con propiedad de Nemesio Vásquez y Juana Cerón; el solar descrito contiene dos casas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, la primera de ocho metros treinta centímetros de largo por cuatro metros veintiséis centímetros de ancho, y la segunda, de diez metros veinte centímetros de largo por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho. Una casa mediagua y su correspondiente solar, situada en la villa de Mejicanos, contigua al anteriormente descrito, que mide y linda: al Oriente, seis metros, mediando la calle que conduce a Nejapa, con solar y casa de Asunción Lara y Julia Vásquez; al Norte, en veintitrés metros trescientos milímetros, con solar que fué de Eusebia Acevedo y es la primera propiedad descrita; al Poniente, en cinco metros trescientos milímetros, con solar de Nicomedes Palacios; y al Sur, en veintitrés metros trescientos milímetros, con solar y casa de Julián González. Otra propedad situada en la misma villa de Mejicanos, compuesta de las tres porciones siguientes: la primera mide y linda: al Poniente, con casa de Fidelia Pajares, calle de por medio, en siete metros ciento seis milímetros; al Norte, con solar de Toribio Martínez, once metros quinientos cincuenta y ocho milímetros; al Oriente, con casa de Hermenegildo Flores, en cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros; y al Sur, con casa y solar que fué de Eusebia Acevedo, en doce metros setecientos cuarentinueve milímetros; la segunda porción mide de Oriente a Poniente, trece metros setecientos cuarentinueve milímetros y de Norte a Sur, ocho metros novecientos ochentisiete milímetros, y linda: al Oriente, casa de Hermenegildo Flores; al Norte, solar que fue de Eusebia Acevedo; al Poniente, calle de por medio, casa de Gordiano Belloso; y al Sur, solar de Fermín Hernández. Y la tercera porción mide y linda: al Oriente, en diecinueve metros, solares de Gregoria Flores y Emeterio Zaldívar; al Norte, en quince metros sesenta centímetros, con solar de Bruno Campos; al Poniente, en veinte metros cincuentidós centímetros, con solar y casa que fue de Jesús Clímaco Martínez, hoy de Soledad Cuéllar y solar que fue de Eusebia Acevedo; y al Sur, en diecinueve metros diez centímetros, con solar y casa de Manuel Reinoso y María Sosa; los tres solares descritos contienen algunas edificaciones. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas contra la sucesión de Leandro Ramírez Colorado, representada por doña Ester Cornejo de Ramírez Colorado y su hija menor Jesús Ramírez Colorado, por los doctores Edmundo Avalos, como apoderado del doctor Mariano Zeceña y doctor Miguel Valladares y Romero, como apoderado de doña Cornelia Iraheta de Cornejo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en esta oficina los inmuebles siguientes, de propiedad de la sucesión demandada: un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veinticinco metros ochenta milímetros, con terreno de Andrés Bermudes; al Norte, once metros setecientos cuatro milímetros, con terreno del mismo Bermudes; al Poniente, con la misma extensión del Oriente, con parte del terreno del mismo Bermudes y con el de Antonio López; y al Sur, con la misma medida del rumbo Norte, con terreno en parte del mismo Bermudes y el de Elena Salinas, calle nueva de por medio, todas las líneas de demarcación son rectas: y otro solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, con solar de Eulogio Colorado, con veinticinco metros ochenta milímetros; al Poniente, con el de Calixto Flores, con catorce metros; al Sur, con el de Gertrudis Hernández, en veintisiete metros ochenta centímetros; y al Oriente, con el de Florencia Morán, y tiene en línea quebrada, compuesta de dos partes, catorce metros, una de trece metros y otra de un metro, por este rumbo hay calle de por medio. Un terreno rústico situado en el cantón de San José, de la jurisdicción de la villa de San Martín, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado de plátano y café, conteniendo una casa de paja con paredes de bajareque y un rancho de teja en galera, lindando el terreno: al Oriente, con terreno de Macario Hernández, calle que conduce a Perulapía de por medio; al Norte, con terrenos de Jerónimo Vásquez, Juan Ulloa y José María Martel, siendo mojones brotones de pito que pertenecen a los colindantes; al Poniente, con terreno de la sucesión Cortés, mojones esquineros unos brotones de pito; y al Sur, con el de la sucesión de Antonio Pinto, camino que conduce al río Apansitio de por medio. Un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, en la plazuela de carretas, lindando y midiendo: al Oriente, con terreno de Felipe Tejada, en quince metros cuarentiocho milímetros; al Norte, con solar de Marcelina Ticas, con ocho metros trescientos sesenta milímetros; al Poniente, con la plazuela de las Carretas, teniendo la misma medida del Oriente; y al Sur, con la misma plazuela, y tiene la misma medida que al Norte; y un solar urbano, situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, que linda y mide: al Poniente, calle que conduce al Cuartel del Zapote, en medio con terrenos de Encarnación Rosales de Lara, Justo Jovel y presbítero Roque Orellana, con trece metros trescientos setentiséis milímetros; al Sur, con finca de la sucesión de Máximo Meléndez, en cuarenticuatro metros trescientos ocho milímetros; al Oriente, con terrenos de Sabino Ponce y Pedro Miranda, con trece metros trescientos setentiséis milímetros; y al Norte, con terreno del mismo Pedro Miranda; en este solar hay construida una casa y también se venderá en pública subasta en este Juzgado, el derecho hereditario que en la sucesión demandada tiene la señora Ester Cornejo v. de Ramírez Colorado. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

TITULOS

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Segundo Velásquez, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de cuatrocientas noventa áreas de capacidad, situado en el cantón Chancala de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Leonardo Barahona y Jerónimo Martínez; al Norte, terreno del mismo Barahona, calle en medio; al Poniente terreno de Quirino Quintanilla, Braulio Manzano y Victorio Vignolo, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Martínez, barranco en medio; mojones esquineros de pitos. Los colindantes son de este domicilio, solo Vignolo es de San Salvador; lo hubo por herencia de su difunto padre Cleofas Velásquez; no es dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Fernanda Cardoza, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, constante de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante y de Ignacio Minero; al Norte, con terreno de María de León; al Poniente, con predio de José de León Trejo; y al Sur, con predio de Abraham Minero y callejón que conduce a la caja de agua; teniendo por el último rumbo de división, cerco de alambre de propiedad del colindante Abraham Minero; y al Oriente, Norte y Poniente, cercos de tihuilote y palos de pito. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos proindivisos que pertenezcan a otra persona; lo estima la interesada en doscientos colones y los colindantes son vecinos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.—Ignacio Cortés*, Srio Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felícitas Bolaines, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, compuesto de doscientas ochenta áreas, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, y que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Domínguez, mojones una mata de piña y un árbol de garrobo, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de doña Amparo Molina de Bosque, mojones, un árbol de mango y la esquina de un piñal, propio de la interesada; al Oriente, con terreno del doctor Antonio Domínguez; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Domínguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Salguero.—Maclovio Roldán*, Srio. 2

Octavio Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Regino Serrano, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza rústica y fértil, compuesto de seis manzanas de extensión poco más o menos, situado en el punto llamado Cerro Pelón de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Basilio Cruz; al Occidente, con terrenos del solicitante que antes fueron de don Apolonio Morales; al Sur, con terreno del solicitante; y al Oriente, con terrenos del solicitante y con terrenos de la sucesión de don Julián Melgar; el terreno descrito está amojonado por piedras sembradas de propósito de regular tamaño; no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a la sucesión de don Mario López y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil nove-

cientos veintitrés.—*Octavio Ayala.—Samuel Callejas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Fernanda Cardoza, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa, de las dimensiones siguientes: al Norte, linda con casa de Amparo Torres, calle de por medio y mide treinta y cinco metros de longitud; al Oriente, con casa de Saturnino Minero, calle de por medio y mide veintidós metros; al Poniente, linda con casa de Agustina Cornejo y solar de Concepción Renderos, midiendo diecisiete metros; y al Sur, con casa y solar de Pablo Cardoza, midiendo treinta y cinco metros; dicho solar tiene de mojones en todos sus rumbos, piedras pachas. El solar descrito no tiene cargas reales que pertenezca otra persona; lo estima la interesada en la suma de doscientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.—Manuel de J. Ramírez*, Srio. 2

Antonio Murcia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Jacinto Guadrón, vecino de San José Villanueva, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento treinta y nueve áteas de extensión, situado en los suburbios y al Sur de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Virginia Orellana y Bonifacia viuda de González, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Castro Gómez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Teresa Vega y Jerónimo Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de María Méndez y Luis Vásquez; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derdeho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Murcia.—Basilio Recinos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Emilio Carballo, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que consta de quince áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Laguneta de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Norte y Oriente, linda con predios de don Jenaro Domínguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con predio de don Pedro Domínguez, cerco de alambre y calle de por medio; y al Poniente, linda con casa del mismo don Pedro Domínguez, cerco de alambre y calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima el interesado en la suma de cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.—Ignacio Cortés*, Srio I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramírez Asensio, de cincuenta y tres años, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, como de noventa áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, que tiene las linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gabriel Ortiz, en línea curva; al Norte, con el de Rosendo Ortiz, en línea curva; al Poniente, con el de Juan Juárez y propiedades del solicitante, en línea recta; y al Sur, con terrenos de Antonia Ramírez, en línea recta, con una faja de terreno que le sirve de calle al solicitante, haciendo en este punto un quiebre y los de Onofre Ramírez y María Santos Ramírez, en línea curva; está mojoneado en las cuatro esquinas, por brotones de pito, lo mismo que en los que forma el quiebre del rumbo Sur, y circulado por brotones de pito, tempate y jiote El terreno descrito no es dominante ni sirviente: no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Huezo.—Gonzalo García C.*, Srio. 2

Ricardo Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Nájera de Figueroa, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, y que mide de Norte a Sur veinte metros sesenta y cuatro milímetros, por veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Raimundo Flores; al Norte, con casa de Gertrudis País; al Poniente, con el de Jesús Saldaña; y al Sur, calle de por medio, con casa de Clemente Aguilar. El predio referido no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales a favor de otras personas, lo adquirió por compra que le hizo a don Fernando Barrios Regalado, y lo aprecia en la suma de doscientos colones. Los linderos y mojones son cercas propias con los limítrofes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ricardo Molina G.—José M. Orellana*, Srio. 2

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hase saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Isabel Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en los lugares El Naranjo, Las Aradas, El Granadillo, Llano Verde y Carrizal de esta jurisdicción. El primero se compone de seis hectáreas de capacidad, cultivado en parte de platanar y café en el que tiene ubicada una casa de habitación y linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Lorenzo Argueta y Ambrosio García, divididos con el primero con zanjo y chagüite y con el segundo mirando al Norte hasta la esquina de un plan y vuelto al Oriente a llegar a la línea divisoria con Honduras, divididos por zanjo y mojones; al Norte, con la línea divisoria y zanjo artificial hasta un portezuelo; al Poniente, con terreno de Isabel Argueta, del portezuelo, por un camino a llegar a un zanjón y por éste hacia arriba hasta un derrumbe y de aquí divididos por mojones hasta el filo de Mazula; y al Sur, con terreno de Andrés Hernández y Juan José Gómez, zanjo de por medio. El segundo se compone de tres hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Sorto, camino y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Sorto y Tereso García, zanjuela de agua y cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Chica, zanjuela de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Pacificación Sorto, zanjuela de agua de por medio, hasta donde se comenzó. El tercero es de cuatro hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Amaya, cerco de madera muerta de por medio hasta llegar a la línea divisoria con Honduras; al Norte, con la línea divisoria, barranca natural y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Hernández, quebrada de agua y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Amaya, barranco y zanjo de por medio. El cuarto de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de Atanasia Hernández, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Hernández y Juan José Gámez, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Román Gómez, cerco de madera de por medio. El quinto, de cincuenta áreas, cultivado de café cosechero y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Purificación Sorto, divididos por cerco de madera muerta y quebrada. Los colindantes son de este domicilio. Publícase para los efetos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambala, a las catorce horas del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.—Manuel Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Eloy Vicente Hueso, mayor de edad, agricultor y vecino de Nueva San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta villa, de los siguientes linderos y medidas: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Paula Berríos, representada por la señora Claudia viuda de Colorado, en diez metros treintidós milímetros, calle de por medio; al Norte, con la de la señora Luisa Rosales hoy de Concepción Velis de Valladares, en nueve metros ciento noventiséis milímetros; al Poniente, con la de la sucesión de don Vicente Huezo, representada por el solicitante, brotones de por medio, en once metros setecientos cuatro milímetros; y al Sur, con la de la misma sucesión Huezo, en nueve metros noventiséis milímetros. Adquirió el predio por compra hecha a la señora Susana Jule, mayor da edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifiesta no ser predio dominante ni sirviente; no tener carga real ni proindivisión; estimarlo en cincuenta colones, y ser los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Libertad, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Hernández.—E. Cabrera*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Linares, mayor de edad, oficios de su sexo, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, inculto de naturaleza árido, situado en el cantón de Santa Cruz, de esta jurisdicción, en el punto denominado La Montaña, compuesto como de seis manzanas o sean cuatrecientas veinte áreas, aproximadamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Sur, con la misma sucesión Linares; y al Poniente, con Leopoldo Lara, demarcado con mojones de árboles de tecomasuche, guarumo y tutumascuao, en sus cuatro ángulos. El referido terreno no es dominante ni sirviente; ni está en proindiviso con otra persona; y lo hubo por herencia de su finado padre Florencio Linares. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel C. Flores.—P. A. Herrera*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Martínez, de este vecindario, solicitando título de dos predios urbanos que desde hace algún tiempo posee quieta y pacíficamente en el barrio de las Animas de esta ciudad; el primero de los inmuebles mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fue de Agustín Mendoza, hoy de la compareciente: al Norte, ocho metros sesenta milímetros, con solar de don Mariano Aráuz; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Andrés Menéndez; y al Sur, ocho metros sesenta milímetros calle de por medio, con solar de don Pedro Herrera. El segundo predio mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros con casa de Bernarda Aragón; al Norte, seis metros novecientos sesenta y seis milímetros, con solar de Mariano Aráuz; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de la compareciente; y al Sur, seis metros novecientos sesenta y seis milímetros, calle de por medio, con solar de Pedro Herrera; en dichos predios hay construidas dos mediaguas de poca significación; y hubo dichos fundos la solicitante por compra a los señores Agustín Zelada y Agustín Mendoza, respectivamente, y los estima en trescientos cincuenta colones. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes y ni están en proindivisión. Se publica la presente para los efectos de ley. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Rodríguez.—Vicente J. Castaneda*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Castillo, vecino de Estanzuelas, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, denominado El Jocotal, situado en jurisdicción de dicha población, compuesto como de dos caballerías de capacidad, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con la hacienda "El Tecomatal" que fue de Albino Iglesias, hoy de doña María Gomar de Durán, cercos de piedras de por medio que pertenecen al terreno que se describe; y al Poniente con la hacienda "Guachipilín" de don Francisco Lazo, río Lempa de por medio; inmueble que hubo por compra a Julián y María de la Luz Castillo, ya difuntos, y lo posee exclusivamente sin haber proindivisión hace más de cuatro años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las doce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Dolores García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas, cultivado en parte con café y árboles frutales y el resto inculto, conteniendo en su interior una casa de tejas, de ocho metros de largo por diez metros de ancho con todo y corredores; y un rancho también de tejas, lindante: al Oriente, con terrenos del coronel Abel Magaña, y con los de la sucesión de Félix Sierra, camino de Ashapuco de por medio; al Norte, con fundo de Angela Chávez, v. de Capacho; al Poniente, con predio de Nicolás Capacho; y al Sur, con terrenos del doctor Simeón Magaña, posteado de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que lo afecte, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza. J. Nap. Castro*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Guevara, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por derecho propio título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa de tejas paredes de adobe, que de buena fe posee en el barrio La Parroquia de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, solar y casa de Eligia Cortés de Guevara; al Norte, nueve metros seiscientos catorce milíme-

tros, calle intermedia, solares y casas de Victoria Lozano y María Guevara; al Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, solar y casa de Adela Guevara; y al Sur, ocho metros, solar de Santos Penado, tal solar y casa los hubo por donación de su madre Ignacia Guevara, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, es predio dominante, no tiene carga o derechos reales, pertenecientes a otra persona, los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.—J. A. Novoa R.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Olimpia Levato, de veinticinco años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbano que posee en el barrio de San Andrés, de esta población, siendo las medidas lineales y linderos del solar, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros con terrenos rústicos de don Gabino García, alambrado de éste de por medio; al Norte, treintidós metros, con solar de doña Cristina Cuestas de García, calle de por medio; al Poniente, diecinueve metros con solar de Alfonso Ortiz; y al Sur, treinta metros, con solares de Juana Alvarez y Tomasa Rodríguez, siendo mojones esquineros: Al Noreste, un árbol de tigüilote; al Noroeste, una piedra enterrada; al Sureste, un árbol de jocote; y al Suroeste, otra piedra enterrada. La casa es pajiza, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de longitud seis metros y de latitud cinco metros. Los inmuebles descritos no tienen carga real que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona y los hubo la peticionaria por compra hecha a Carlos Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y que aun viven, apreciándolos en la cantidad de veinticinco colones. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las once horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.—Filiberto Granados*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Clotilde de Jesús, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto denominado Peña o río de la Pita, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y cuyos linderos son: al Oriente, con Valentín Torres; al Norte, con Avelino y Luis Martínez; al Poniente, con Luis Martínez; y al Sur, con Anacleto Cruz, Macedonia Rosales y Gil Martínez. El segundo terreno, situado en el punto llamado Loma de Chilte, de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con Luis Martínez; al Norte, con Avelino Martínez; al Poniente, con Agustín Martínez y sucesión de Hilario Martínez; y al Sur, con Luis Martínez, y Magdaleno García. Los estima en mil trescientos colones. El colindante Torres, es del domicilio de Ilopango, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Fármol.—Agueda Amaya M.*, Srio. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que don José María Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, pidiendo por sí, se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho y lindante: al Sur, con terreno de don Angel Guirola, calle de por medio; al Norte, con terreno de Martina Burgos; al Oriente, con terreno del mismo don Angel Guirola; y al Poniente, con finca del solicitante. Dicho solar no tiene ninguna carga ni derecho real, lo hubo el señor Vides por compra a Isabel Fuentes, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—J. Pío Valle*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Pablo Galdámez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que quieta y pacíficamente posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está poseído en proindivisión, y mide y linda: al Oriente, diez metros quince centímetros, solar de José María Manuel Aquino; al Norte, mide cuarenta y dos metros, solar de Leonardo Rodríguez; al Poniente, diez metros quince centímetros, casa de Juana Cortés; al Sur, cuarenta y dos metros, solar de Victoria Orellana. Lo hubo por compra que hizo a Francisco Figueroa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero veinte y cinco de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.—J. Salazar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Navarro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y otro terreno rústico pequeño para edificar, que posee de buena fé, situados en el cantón de Tepesgua de esta jurisdicción; linda el terreno de cuatro manzanas: al Oriente, con terreno de Juan Herrera y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno del mismo Juan Herrera y Clara Molina, cerca de piedra y calle de por medio; al Norte, con terreno de Jorge Navarro, de Alejandro Alfaro y de Macario Navarro, cercos de piña de por medio; y al Poniente, con terreno de la finca La Providencia, perteneciente a la sucesión de doña Margarita viuda de Cortés Ayala. El solar pequeño, para edificar, linda: al Oriente, con la calle de Tepesgua; al Norte, con terreno de Valeriana Parrilla, Jesús Martínez y Clara Molina; al Poniente, con terreno de Jorge Navarro; y al Sur, con terreno de Juan Herrera, y estima los inmuebles descritos en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las diez y siete horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Hernández,—J. E. Cabrera*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angelina Guerrero, mayor de edad costurera, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente ocho metros y por cada uno de los lados Norte y Sur veinte metros, y linda: al Oriente, con solar de Domingo Guerrero Gaetán, cerco en medio de la solicitante; al Norte, casa y solar de Mercedes v. de Guerrero, cerco de piedra y pared de bajareque de por medio; al Poniente, casa de doña Juana Martínez viuda de Gómes, calle pública de por medio; y al Sur, casa y solar de la sucesión de Agustín Castro, paredes de bajareque y adobe de por medio; la primera de la solicitante y la segunda de los colindantes: que lo hubo por permuta con sus hermanos Jeremías y Domingo Guerrero, quienes viven: que no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las ocho horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado por escrito la señoritas María y Justa Rodríguez, de treinta y dos años la primera, de treinta y cuatro la segunda, ambas solteras, de oficios domésticos y de este origen y domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en propiedad en el barrio de San José de esta villa y que hubieron por donación de su padre Isidro Rodríguez, que sobrevive, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, línea quebrada, con solar del donador Isidro Rodríguez, mide treinta y cinco metros, lindando también con Andrés Ramos; al Norte, línea recta, linda con solar de Gregorio Miranda, midiendo veintiocho metros; al Poniente, linda con solares de Tula Sánchez Martínez, Salomé Andrés y Adela Arias, midiendo treinta y seis metros, calle en medio con los dos últimos y al Sur, línea recta, linda con solar del mismo Isidro Rodríguez, midiendo veintiocho metros; la casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, los estiman en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.—Luis G. y Peña.*, Srio. 2

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Efigenia Urías, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta población, solicitando, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Segundo Velásquez; al Norte, terrenos de Leonardo Barahona y Braulio Manzano, cerca de piña, brotón de pito y camino en medio; al Poniente, con terreno del mismo Braulio Manzano y don Victorio Vignolo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Martínez y Luisa Martínez, postes de izote y pito de por medio. La solicitante lo posee de buena fe y sin ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Vignolo, que es vecino de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes María Eguizábal, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una finca situada en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción, compuesta de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión; tiene cultivadas ocho manzanas de café en mal estado y lo demás inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Fidel Aráuz, cerca propia del colindante de por medio; al Sur, con terrenos de don José González Asturias, cercas propias del colindante; al Oriente, con terrenos del mismo señor José González Asturias, cercas propias del colindante; y al Poniente, barranca de por medio, con propiedad de don Fidel Aráuz. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y la estima en la suma de seis mil colones. Los colindantes son: el señor Fidel Aráuz, del domicilio de Juayúa, y el señor José González Asturias, del domicilio de Sonsonate. Quien se crea con derecho alguno, en la finca aludida, que se presente a esta oficina en el término legal a denunciarlo.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Antonio Contreras. — Erasmo Campos*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Valentina Díaz de Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que tiene en el punto llamado Chansagame, de esta jurisdicción, cultivado parcialmente de café, lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Silvestre Viscarra, Jacinto Pérez, Felipe Grande, Jerónimo y Sebastián Guzmán, hoy de don Federico Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de Felipe Guzmán, después de Leandro Guzmán, hoy de la solicitante; al Poniente, con el que fue de Manuel Guzmán, hoy de la solicitante y al Sur, con el que fue de Nicolás Miguel, después de Francisco Pérez, hoy de Francisco Palacios, camino de por medio; lo adquirió por compra hecha a la señora María Visitación Gómez; manifiesta estimarlo en un mil colones; no tener proindivisión ni carga real, ni servidumbre que lo afecte; ser el colindante el señor Palacios, vecino de dicho terreno y el señor Martínez de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, a diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José M. Alvarado.—J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Vega M., cuya filiación es esta: nació en la República de Guatemala, vecino de esta ciudad, casado, filarmónico, de veintinueve años de edad, estatura cinco pies once pulgadas y media, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro, quebrado, barba solo bigote, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda de Los Supremos Poderes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J.* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José María Artiga, jornalero, de este origen y del domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Jacinto Recinos, bajo los

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de enero de 1924.

	Nº DE OBRAS	Nº DE EJEMPLARES	PRECIO DEL PAPEL	PRECIO DE TIRO	PRECIO DE FORMA	PRECIO DE ENCUADERNACION	TOTALES
Secretaría Privada del Sr. Presidente	51	51,146	₡ 303.00	₡ 451.50	₡ 257.83	₡ 213.06	₡ 1,225.39
Ramo de Gobernación	53	89,582	837.53	1,711.25	2,080.48	512.29	5,141.55
Id. de Fomento	12	8,410	220.57	187.75	84.96	110.09	603.37
Id. de Agricultura	3	2,922	106.83	108.73	66.58	135.63	417.77
Id. de Hacienda y Crédito Público	12	83,381	546.37	619.66	363.00	254.22	1,783.25
Id. de Beneficencia	20	213,050	53.58	358.75	66.73	29.48	508.54
Id. de Relaciones Exteriores	16	4,712	91.44	258.12	333.89	87.06	770.51
Id. de Instrucción Pública	37	13,471	75.68	246.00	182.42	136.30	640.40
Id. de Justicia	4	6,651	123.41	293.12	492.59	45.60	954.72
Id. de Guerra y Marina	36	32,600	634.76	732.00	251.66	254.67	1,873.09
Id. de Telégrafos	9	21,804	50.66	121.50	39.68	2.16	214.00
Id. de Correos	13	20,508	80.56	208.75	86.83	2.05	378.19
Id. de Policía	14	110,675	424.03	433.00	68.81	287.14	1,212.98
Departamento de Uncinariasis	6	14,500	69.56	197.75	28.16	54.45	349.92
Fotograbados	23	23	.....	.....	333.00	.....	333.00
Trabajos de particulares	4	1,700	12.50	46.50	34.00	7.00	100.00
Fotograbados particulares	3	3	.....	.....	27.00	.....	27.00
Suma	316	675,138	₡ 3,630.48	₡ 5,974.38	₡ 4,797.62	₡ 2,131.20	₡ 16,533.68

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 1º. de febrero de 1924.

Es conforme,
FRANCO. A. FUNES,
Director.

ANTONIO LANZA,
Aforador de Obras.

apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Tomás Magaña y Petronilo Garay, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

Licitaciones

A los albañiles y carpinteros,

Habiendo acordado la municipalidad, la reconstrucción de la cárcel pública, que consiste en la completa renovación del techo, aplomación y repello de paredes por fuera; forraje de paredes con lámina de sinc acanalada por dentro y cielo raso, con lámina de sinc lisa, se hace un llamamiento a los artesanos o empresarios que interesen en el asunto, para que el veinticinco de febrero próximo entrante, se presenten a esta oficina a hacer sus propuestas, prefiriéndose la contrata al que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eliseo Torres S.*—*José S. Lara*, Srio. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de febrero de 1924

Temperatura media diurna	21,7	C.
Temperatura máxima	28,2	C.
Temperatura mínima	18,5	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	16,5	m|m.
Humedad relativa, media diurna	85	%
Dirección dominante del viento		SW.
Velocidad máxima en un segundo	5,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	9,7	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,6	m|m.

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero corriente, a las 11 y 30 de la mañana, en la Oficina del infrascrito.

San Salvador, febrero 1º. de 1924.

Rene Keilhauer,
Presidente.

3—3

Compañía Eléctrica de Oriente

Se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 15 de febrero corriente, a las 11 de la mañana, en la oficina del infrascrito.

San Salvador, febrero 1º de 1924.

René Reilhauer
Presidente.

3—3

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Sociedad "Arthur Savage & Co. Ltd." para la Junta General ordinaria, que se verificará el día diecisiete del corriente mes. a las dos de la tarde en su oficina.

San Salvador, febrero 1º de 1924.

3—3 *Gerente.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 2 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.37	dollars por Libra.
Francos franceses	4.72	cts. oro p. Franco
Pesetas	12.95	„ „ „ Peseta
Liras italianas	4.40	„ „ „ Lira
Francos suizos	17.50	„ „ „ Franco
Francos belgas	4.19	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.80	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	₡ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.85	„ Libra.
Francos franceses, giros	9.6	cts. por Franco
Pesetas, giros	26.2	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 2 de febrero de 1924.

Café Santos Nº. 4 Spot	$ 16.50	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de marzo	$ 11.60	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de diciembre	„ 11.04	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.35	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	63⅝	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos interesea.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 4 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, martes 5 de febrero de 1924 NÚM. 30

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO

Personal Docente (Escuelas).

JUEVES 7 DE FEBRERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 8 DE FEBRERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 9 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1924.

Vista la renuncia presentada por la señorita Mercedes Quintero, del empleo de mecanógrafa del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargada de la expedición de pasaportes y auténticas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela, rendirle agradecimientos por los servicios que prestó, y nombrar para que la sustituya a doña Felipa González de Torres, quien tendrá, además, la obligación de atender los trabajos ordinarios de la oficina que se le encomienden y devengará el sueldo de ley desde el 1o. del corriente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos cincuenta y tres colones cuarenta y siete centavos* (Col. 453.47) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *doscientos ochenta y seis colones veinticinco centavos* (Col. 286.25) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *novecientos treinta y un colones* (Col. 931.00) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a don Andrés Malaud, la suma de *cuatrocientos cincuenta colones* (Col. 450.00), valor de un rodo para aplanar tierra, de una tonelada métrica de capacidad, que el Ministerio de Instrucción Pública le ha comprado para los trabajos que tiene a su cargo la Sección de Alojamiento del Departamento de Educación Primaria. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de febrero de 1924.

De conformidad al Art. 22 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás regla-

mentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado inmediato superior a los tenientes Manuel Guardado, de alta en la Primera Zona de Milicias Activas de esta capital, y José Artiga, de alta en el Primer Regimiento de Artillería, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado y se les guardarán los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pedro Aragón, portero y ordenanza de la Dirección General de Estadística, en sustitución de don Fernando Romero, que renunció. El nombrado gozará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus anexos durante el mes de enero del corriente año.

Biblioteca Nacional.—(Mañana y noche).....	1,339
Sala de Lectura "Ignacio Gómez." Barrio de San Jacinto—(Noche)..	254
Sala de Lectura, "Victoriano Rodríguez." Barrio de Concepción.—(Noche).....	161
Total.....	1,754

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 4 de febrero de 1924.

Informes de trabajos de Obras Públicas efectuados por la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate

Sonsonate, 28 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Ud. acerca de los trabajos emprendidos y realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante las dos semanas del 14 al 26 del corriente, como sigue:

Carretera que de Izalco conduce a Armenia: trabajaron un caporal y 34 mozos en jurisdicción de Izalco; hicieron 204 metros de camino en forma convexa por 7 metros de ancho y un caporal y 20 mozos en jurisdicción de Armenia; hicieron 100 metros de camino en forma convexa por 8 metros de ancho. Valor de la planilla, colones 275.75.

Carretera que conduce a Las Salinas: trabajaron un caporal y 15 mozos. Se arreglaron varias partes malas entre la finca "El Conacaste" y "Las Ilusiones"; como hay muchas filtraciones de agua, se limpió una cuneta que queda frente a la finca "El Conacaste" de 400 metros de largo, por varias anchuras; se sacó el agua que nace en el camino, haciendo canales; se arregló un andén para el paso de las carretas. Valor de la planilla, colones 97.50.

Así mi informe; y quedo del señor Ministro con toda consideración y respeto, su muy atento servidor,

M. Villeda,
Presidente de la Junta de Fomento.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novoa" y "El Cóndor".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Miguel Romero, Juan Gosdall, Ramona B. de Blanco, Alfonso Díaz, Braulia Arévalo, Marcelino Flores, Alfonso Lara, Vicente Velásquez, Amelia Sánchez y Juan C. Rodríguez.

Ausentes: Elena de Barriere, Rosa de Rosales, Manuel Escalante [2], presbítero Raimundo Lazo, Salvador López Dupin, Angel Salazar y N. Zonsin.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, en concepto de apoderado especial de THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en el No. 149 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de New York, Estados Unidos de América, y con domicilio también en Elizabeth, Condado de Unión, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

SIMANCO

La marca consiste en la palabra "SIMANCO" usada como está escrita o en cualquier forma, color y tamaño, de manera conveniente para distinguir y proteger: "motores eléctricos, partes y accesorios de motores eléctricos, controladores y sus partes y accesorios, abanicos eléctricos y sus partes, lámparas eléctricas, soquetes para lámparas, switches y llaves de alumbrado, aisladores, conectores, rheostatos y switches, y las partes de cada uno de los artículos nombrados y accesorios de ellos". Quien se crea con derecho a dicha marca, que se presente dentro de noventa días.

Oficina de Patentes. San Salvador, a los veinticinco días de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el procurador don Angel Duarte Salazar, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Sociedad anónima BORSALINO GIUSEPPE & FRATELLO, domiciliada en Alessandría, Italia, fabricantes, solicitando se registre como propiedad exclusiva de sus poderdantes dichos y a nombre suyo, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad italiana:

(ITALIA)

MARCA DEPOSITATA

La marca consiste en un dibujo circular con dos hileras de cuadritos negros equidistantes y divididos en cuatro partes iguales; dos de éstas son de fondo listado y las otras dos de fondo blanco, conteniendo el uno una estrella y el otro un escudo, una estrella y una corona con torrecitas. El dibujo lleva en la parte superior un dibujo con una corona imperial y está además atravesado por una faja oblicua que cubre parcialmente los campos de fondo listado sobre la cual está escrita la palabra "BORSALINO", completan el dibujo las inscripciones "Qualitá Superiore" en alto, "Alessandría" en torno del dibujo e "Italia" "Marca Depositada". Este dibujo será aplicado sobre los forros, sobre el fondo de los sombreros, en bolsas, envoltorios y papeles de comercio. Se usa esta marca para distinguir y proteger sombreros de fieltro de pelo para hombres. El solicitante se reserva el uso de la marca tal como queda expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 3

Declaratorias de herederos

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados los señores Juan José Ortiz Cerna y Mariano Cerna, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la señora Carmen Cerna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas y diez minutos del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, ha sido declarado don Miguel Linares, heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Linares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.—Carlos J. Brito*, Srio. 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las diez horas, ha sido declarado heredero del difunto Nicanor Reyes, su hijo legítimo Ambrosio Reyes López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día veinte y dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, ha sido declarada heredera del finado Visitación Vásquez, su hija legítima Beatriz del mismo apellido Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.— *Concepción P. Tejada.— Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de ayer de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en los bienes pertenecientes a la sucesión de la finada Susana Melara, a María Adela, Manuel Rafael, María de Jesús, J. Carlos Alfredo Melara por sí, como hijos legítimos y como cesionarios de los derechos que correspondían en dicha sucesión a Tomás Arturo Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las once de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños como apoderado de Francisco Menjívar, contra Máximo Flores, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar urbano sito en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, formado de dos porciones que hacen un solo cuerpo; la primera porción contiene una casa de tejas, paredes de adobes y una mediagua interior y mide dieciséis metros setecientos veinte milímetros de Oriente a Poniente, por diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros de Sur a Norte y linda: al Norte, con la porción que se describirá en seguida; al Sur, calle en medio, con la de la sucesión de Félix Manzano; al Oriente, con el de la sucesión de Leocadia Carpio; y al Poniente, con la de Concepción Trujillo; y la segunda porción, mide y linda: al Oriente, veinte metros tres decímetros, con Pilar Vargas y Juana Mena, calle en medio; al Norte, quince metros

cinco decímetros, con casa de Andrés Trejo; al Poniente, veinte metros tres decímetros, con fundo de Francisca Cuéllar Escobar; y al Sur, diecisiete metros con solar de la señora Cuéllar Escobar y con la porción anteriormente descrita. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. Gonzalo Oreillana*, Srio. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los señores doctor Ismael López, como apoderado de don Salvador Cea Campos, doctor Alfredo Contreras, como apoderado de Catalina Melara; por don Félix Rivas y Rodolfo Portillo; por el presbítero Salvador Alemán, todos contra don Gustavo Burgos, y por el doctor José León Villegas, como apoderado de doña Angela Cárcamo de Monterrosa, contra doña Bersabé Rosa Morales, reclamándoles cantidades de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: una casa y su correspondiente solar situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en la calle de El Modelo, el solar mide y linda; al Oriente, ocho metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con solar de Margarito González; al Norte, veintidós metros treintiséis centímetros, con solar del doctor Alejandro Zelaya; al Poniente, la misma medida del Oriente, con solar de Juana Landaverde y casa de Prudencio Sánchez, mediando la calle de El Modelo; y al Sur, veintiún metros veinte centímetros, con solar de María Henríquez. Una casa y solar situados en Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el solar mide y linda: al Oriente, en diez metros, con María Cleofas Rodríguez; al Norte, en veintinueve metros veinte centímetros, casas de Martín Ardón y Ramón Vividor; al Poniente, en ocho metros setenta centímetros, calle de por medio, casas de David Zablah, Juana Martina y Mercedes Fernández; y al Sur, veintinueve metros veinte centímetros, con Juan Valencia y Francisco Cornejo Gálvez. Un solar urbano situado en la villa de Mejicanos, compuesto de dos porciones, la primera mide y linda: al Oriente, quince metros cuarenta centímetros, en línea quebrada, con casa de Concepción Fernández de Echeverría; al Norte, trece metros setenticuatro milímetros, con solar y casa que fué de Eusebia Acevedo, y es la segunda porción; al Poniente, dieciocho metros cuarentisiete centímetros, en línea quebrada, con casa y solar de Nemesio Vásquez; y al Sur, once metros ochenticinco centímetros, con propiedad que fue de Braulio Iraheta, y hoy es de Gustavo Burgos. La segunda porción mide y linda: al Oriente, calle real de por medio que conduce a Nejapa, en ocho metros dieciséis centímetros; al Norte, con terreno o solar de Concepción Fernández de Echeverría, calle de por medio, en nueve metros; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnino Campos, en ocho metros dos centímetros; y al Sur, con terreno que fue de Amparo Acevedo, en once metros y cuarto. Ambas porciones forman un solo cuerpo, cuyos linderos generales son: al Norte, calle de por medio, con casa de Concepción Fernández de Echeverría; al Oriente, con casas que fueron de la señorita Carmen Fernández, y hoy son de Francisco Clara; al Sur, propiedad de Braulio Iraheta, que es hoy de Gustavo Burgos; y al Poniente, con propiedad de Nemesio Vásquez y Juana Cerón; el solar descrito contiene dos casas de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, la primera de ocho metros treinta centímetros de largo por cuatro metros veintiséis centímetros de ancho, y la segunda, de diez metros veinte centímetros de largo por cuatro metros cuarenta centímetros de ancho. Una casa mediagua y su correspondiente solar, situada en la villa de Mejicanos, contigua al anteriormente descrito, que mide y linda: al Oriente, seis metros, mediando la calle que conduce a Nejapa, con solar y casa de Asunción Lara y Julia Vásquez; al Norte, en veintitrés metros trescientos milímetros, con solar que fué de Eusebia Acevedo y es la primera propiedad descrita; al Poniente, en cinco metros trescientos milímetros, con solar de Nicomedes Palacios; y al Sur, en veintitrés metros trescientos milímetros, con solar y casa de Julián González. Otra propedad situada en la misma villa de Mejicanos, compuesta de las tres porciones siguientes: la primera mide y linda: al Poniente, con casa de Fidelia Pajares, calle de por medio, en siete metros ciento seis milímetros; al Norte, con solar de Toribio Martínez, once metros quinientos cincuentiocho milímetros; al Oriente, con casa de Hermenegildo Flores, en cinco metros cuatrocientos treinticuatro milímetros; y al Sur, con casa y solar que fué de Eusebia Acevedo, en doce metros setecientos cuarentinueve milímetros; la segunda porción mide de Oriente a Poniente, trece metros setecientos cuarentinueve milímetros y de Norte a Sur, ocho metros novecientos ochentisiete milímetros, y linda: al Oriente, casa de Hermenegildo Flores; al Norte, solar que fue de Eusebia Acevedo; al Poniente, calle de por medio, casa de Gordiano Belloso; y al Sur, solar de Fermín Hernández. Y la tercera porción mide y linda: al Oriente, en diecinueve metros, solares de Gregoria Flores y Emeterio Zaldívar; al Norte, en quince metros sesenta centímetros, con solar de Bruno Campos; al Poniente, en veinte metros cincuentidós centímetros, con solar y casa que fue de Jesús Clímaco Martínez, hoy de Soledad Cuéllar y solar que fue de Eusebia Acevedo; y al Sur, en diecinueve metros diez centímetros, con solar y casa de Manuel Reinoso y María Sosa; los tres solares descritos contienen algunas edificaciones. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad comprobadas por doña Isabel viuda de Moza a efectos de que se le autorice para vender unos inmuebles de los menores María Yolanda, Marta Marina, María Estela, María Araceli y Rafael, todos de apellido Pleitás, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una hacienda conocida con el nombre de "San Juan Peso Hondo" de la jurisdicción de Quezaltepeque; consta dicho terreno de cuatro caballerías treintiséis manzanas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno del potrero Joya Grande, cerco de piedra medianero, y que fue de doña Cristina Kreitz de Vilanova, hoy de don Maximiliano Ortega; al Este, con los terrenos llamados potrero Caja de Agua y potrero "Santiago Espinosa", que fueron de la misma señora Kreitz de Vilanova, hoy el primero de Medardo Rivas, Justo Romero, Rafael Santamaría; el segundo de Rómulo Anzora, cerco de piedra medianero; al Sur, con la hacienda Tacachico de la sucesión de Ramón González; y al Poniente, río Sucio de por medio con las haciendas Huizizilapa de la sucesión Cornejo y el rancho llamado de la sucesión López; y segundo, una casa y solar situada en el barrio de Concepción de esta capital, que mide veinticinco varas o sean veinte metros novecientos milímetros, frente a la calle, y siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, y linda: al Poniente, con la empresa del Alumbrado Eléctrico; al Norte, con casa y solar de Liberato Vaca; al Oriente, con la señora Jesús Morales; y al Sur, con la misma Empresa del Alumbrado Eléctrico, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de los señores Rafaela Gutiérrez, Patricia de Jesús, María Felipa, Juana de la Cruz, Toribio, Lucio y Pedro, todos de apellido Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Hernández, fallecido en Nueva Guadalupe el quince de noviembre del año próximo pasado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos Petronila de Jesús y José Simeón, los dos de apellido Hernández, y los demás en concepto de hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Cástulo Merino, como cesionario de sus hermanos Julián Antonio y Vitelia de Jesús Merino, en los derechos hereditarios de éstos, la herencia intestada de su padre Antonio Merino; y que por resolución de este mismo Juzgado, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, se tuvo por aceptada de parte de Cástulo Merino, por sí y como cesionario de los derechos de sus hermos Escolástico y Lorenza Merino, la misma herencia intestada de Antonio Merino, padre legítimo del aceptante y de los cedentes. En las dos providencias que se han indicado, se confiere al aceptante, con las restricciones legales y de manera interina la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del días veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García*, Srio. Int. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Rodolfo Escobar, por parte de las señoras Concepción Guadado viuda de Escobar, María Pedrina y María Catalina Escobar, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Isabel, Juan Nicomedes, José Francisco, Silvería, Fernando, María Amelia y Daniel, todos de apellido Escobar, y la segunda y tercera en su concepto de hijas legítimas del expresado Rodolfo Escobar; y se ha nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecha, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rafael Moreno Ticas, por parte de su hermana legítima María Ofelia Moreno, representada por su curador nombrado don Pablo Ticas y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro,—*J. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte los señores Eulogio, Clemente, Tiburcio y Jerónima, todos de apellido Figueroa, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Paulino Figueroa, fallecido en esta ciudad, el cuatro de diciembre retroprόximo; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Vicente E. Figueroa*, Srio Int. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana de hoy, se ha tenido por parte al doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Federico Romero, y por aceptada de parte de este último con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Jesús Avelarvinda de Romero, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a los hermanos del aceptante e hijos legítimos de la causante, Manuela de Jesús, María Teresa de Jesús Máximo e Ignacio, todos de apellido Romero; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán*, Srio, 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Santa Ana Quijano, por parte de la señora Felicita Siliézar, en su carácter de cónyuge sobreviviente, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha sucesión se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Tenacatepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han tenido por aceptadas, de parte da doña Fidelia Ortiz, las herencias testamentarias y abintestato de sus padres legítimos Alejandra Contreras de Ortiz y Eusebio Ortiz, respectivamente, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Irene Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Evangelina Delgado e hijos legítimos señorita María Esperanza y Manuel de Jesús Entimo Hernández, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José A. Recinos.*—*F. Abraham Velis*, Srio. Int. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por resolución de la Honorable Cámara Seccional, fechada el nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su muerte dejó Manuel Barrientos, de parte de su tía Justina Susana Barrientos, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el día cinco del corriente, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Tovar, fallecido el día doce de diciembre de mil novecientos veintidós, por parte de su cónyuge sobreviviente Pedrina Serrano y de sus hijos legítimos Domingo y José Isabel Tovar, la primera en el carácter indicado y en representación legal de sus menores hijos Telésforo, Pablo, Juan, Olaya, Juan Francisco, Lucio y Rafael, todos de apellido Tovar; habiéndose nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día veintidós de octubre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srio. 3

Feliciano Barrientos Germán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de esta fecha, se ha tenido por aceptada, la herencia intestada del difunto Marcelino Orantes, por parte de su hermano legítimo don Salvador Orantes, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.*—*Virgilio Barahona*, Srio. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado el día de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato dejada por el señor Eugenio Miranda, quien falleció en Panchimalco el ocho de marzo de mil ochocientos noventa, por parte de doña Matilde Zimmerman de Carrillo como cesionario de los derechos que en dicha herencia correspondían a María Dolores y Felipe Miranda, como hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a la expresada señora Zimmerman de Carrillo administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de Eugenio Miranda, que se presente a deducirlo en forma.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos veintitrés.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto don León Cárdenas, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Gertrudis Robles, de sus hijos legítimos León Leonidas y Josefina Cárdenas y de sus nietos también legítimos Joaquina, Ernesto y María Cristina Cárdenas, en representación estos dos últimos de su madre legítima Gertrudis Cárdenas, hija legítima ésta del expresado difunto; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 3

Feliciano Barrientos German, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Valencia, aceptando la herencia abintestada de su difunto esposo don Jorge Orantes, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Barrientos G.*—*Virgilio Barahona*, Srio. 3

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado a las diez horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada de parte de don Manuel Morataya la herencia intestada de los bienes que al morir dejó María Estanislao Batres, como cesionario de don Jesús Coronado Batres, quien a su vez es cesionario de Andrés Batres, padre legítimo de la causahabiente, nombrándose administrador interino y representante de la sucesión al aceptante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las doce horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.*—*D. de J. Bonilla*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y veinte minutos de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Eleázar Carías, la herencia que dejó la señora Ana Felipa Martínez, fallecida en esta ciudad, el veintiséis de noviembre retropróximo, quien fué esposa del señor Carías, confiriéndose a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte del doctor José Candelario Zelaya, como apoderado especial de Rafael Ernesto, Alicia de Jesús, Rafael Bartolomé, María Santos, Ramón Alberto y Fidel Antonio, todos de apellido Araujo, la herencia intestada de la difunta María Exaltación Araujo; el primero como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos de dicha señora; y se ha nombrado a los aceptantes Araujo, interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Julián Gutiérrez, vecino de San Pedro Pustla, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Ruperto Gutiérrez, de aquel mismo domicilio, un predio rústico, situado en el cantón Guachipilín, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de veintisiete tareas, equivalentes a setenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Córdova, cerca de alambre perteneciente al solicitante de por medio; al Poniente, con terreno del General Santiago Ruiz, quebrada de Cushnata, de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Borja y de Vicente Pérez, cerca de alambre propia del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Hilario Gutiérrez, cerca de alambre en línea recta de por medio, mojones esquineros; al Noreste, un árbol de madrecacao; al Noroeste, un árbol de tihuilote; al Sureste, un árbol de capulamate; y al Suroeste, un árbol de laurel. El terreno descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 2

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Raúl Ramos, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de don Doroteo Mártir Candelario, vecino de Ishuatán, el título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, a veintisiete de abril del año próximo pasado, de dos terrenos rústicos, sito uno en el lugar llamado El Barro y el otro en la Angostura, de aquella jurisdicción, compuesto el primero de doscientas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Julián Centeno y Cristina Bonifacio; al Oriente, con el de Doroteo Mártir Candelario; al Sur, con el de Nemesia Aquino; y al Poniente, con el de Sabino Centeno; y el segundo consta de igual extensión y linda: al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Chavarría y con el de Doroteo Mártir Candelario; al Sur, con el de Reyes Orantes; y al Poniente y Norte, con los del mismo Candelario. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, veinte y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José María Gutiérrez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos con sus respectivos edificios, que posee en esta población; el primero en el barrio de "Las Flores", y linda: al Oriente, con solar y casa conventual, arranque de tapial de por medio, y mide por este rumbo, veintiun metros veinticuatro centímetros; al Norte, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial y mide catorce metros cincuentitrés centímetros, al Poniente, con casa y solar de Juan González, calle de por medio y mide dieciocho metros treintitrés centímetros; y al Sur, con casa y solar de Juan León Escobar, tapial de adobes de por medio, y mide veintiún metros noventicuatro centímetros. En el extremo Poniente, existe una casa de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros veintitrés centímetros de largo, por cinco metros cuarentiún centímetros de ancho, teniendo además dos corredores con su correspondiente cocina de teja sobre paredes de adobe, de cinco metros de largo, por cuatro metros dieciseis centímetros de ancho con corredor al frente, teniendo además sus accesorios correspondientes. El segundo solar, en el barrio "Las Delicias", linda: al Oriente, con la plaza pública, midiendo en este rumbo, cinco metros veintiséis centímetros; al Norte, con casa y solar del solicitante y mide en este trayecto, veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Eulalio Fuentes, con tapial de adobe de por medio y mide cuatro metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar y casa del mismo Eulalio Fuentes, tapial de adobe de por medio y mide por este rumbo, veintitrés metros setentiocho centímetros. En este solar hay edificada una casa de tejas paredes de adobe de cinco metros veintiséis centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con un corredor exterior y su correspondiente cocina de la misma construcción, de cuatro metros veinticinco centímetros de largo, por cuatro metros diecinueve centímetros de ancho, con corredor al frente. El tercer solar, situado en el mismo barrio "Las Delicias" y linda: al Oriente, con la plaza pública y casa de Petronilo Ardón, calle de por medio, y mide diecisiete metros cuarentiséis centímetros; al Norte, con solares de Petronilo Ardón, Brígido León, y Apolinar León, hijo, cimientos de piedras de por medio, midiendo en este rumbo, treiticinco metros y veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de Prudencio León, calle de por medio, y mide once metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar y casa del solicitante, callejuela de por medio y mide treintiún metros noventidós centímetros, contiene este solar, una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de siete metros setentiún centímetros de largo por cinco metros cuarentiún centímetros de ancho con sus correspondientes corredores, y una cocina de la misma construcción de diez metros ochentitrés centímetros de largo, por cuatro metros treintiséis centí-

metros de ancho, con un corredor al frente, además una media-agua de habitación de trece metros treinticuatro centímetros de largo por tres metros noventiséis centímetros de ancho, y otra media-agua construída de la misma especie para uso de caballeriza, de diez metros ochentiséis centímetros de largo, por cuatro metros treintiséis centímetros de ancho; teniendo dicho edificio las demás dependencias necesarias, siendo los colindantes mencionados todos mayores de edad y de este domicilio. Los inmuebles descritos, no son sirvientes ni dominantes ni pesa sobre ellos ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, y lo hubo el solicitante, por compra a Hipólito Ardón, Prudencio León y Patrocinia Gutiérrez de León, respectivamente, quienes están vivos y son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*David López.—Andrés A. Figueroa*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Manuel Castro Ramírez, en concepto de apoderado de don Miguel Dueñas, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio y posesión, de un lote de terreno urbano, situado en esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, que está desmembrado de la finca Guadalupe de la propiedad del señor Dueñas, y que hoy forma parte de la colonia llamada "Dueñas", y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, en diesisiete metros veinticinco centímetros, con el Campo de Marte; Al Sur, con quince metros setenticinco centímetros, con terrenos de la finca Guadalupe, de propiedad de don Miguel Dueñas quedando en medio la prolongación de la undécima calle Poniente, perteneciente a la propia finca; al Este, con treinta y dos metros, rumbo que se localiza partiendo de la esquina de la prolongación de la 5a. Avenida Norte, donde está situada una casa del señor Dueñas, ocupada actualmente por el doctor don Arturo Ramón Avila; contando desde ahí treinta metros, ochenta centímetros se llega al extremo Este del terreno que se trata de titular, quedando en consecuencia, de por medio, dos casas, del propio señor Dueñas: y al Oeste, en treinta y cinco metros, setenta y cinco centímetros, con terrenos de la finca Guadalupe, del propio señor Dueñas. El área total es de quinientos cuarentidós metros cuadrados; y adquirió dicho lote de terreno el señor Dueñas, en la división de la Sociedad "Dueñas y Orellana". Lo aprecia en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*. Srio. 1

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Domingo de la Cruz, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el barrio El Angel de esta jurisdicción, superficie planiquebrada, de figura irregular, que hubo por compra a la señora Tomasa Ordóñez y Abraham Hernández, que aún viven; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; cuya dimensión y límites del solar son: al Norte, mide treintiséis metros trescientos sesentiséis milímetros con Ignacia González; al Oriente, cuarenta metros, ciento veintiocho milímetros con solar de Pedro Escobar, río de por medio; al Poniente, mide veintiséis metros, trescientos treinticuatro milímetros, con solar de Andrés Jiménez; y al Sur, cuarenticinco metros novecientos ochenta milímetros, con solar de Tomasa Ordóñez; estando en este solar, unos ranchos con techos de paja en mal estado, por lo que estima, solar y casas mencionados, en setenticinco colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo manifieste ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Guerrero Coto, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de ciento cuarenta áreas, sito en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Juana de Gálvez, Lorenzo Coto y Ramón Campos Posada, cerco de alambre de por medio con la primera que le pertenece y con las demás, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Félix Espinosa y Rafael Gómez Quintanilla, cerco de piña de por medio del solicitante: al Poniente, terreno de Jeremías Guerrero, línea de postes de por medio: y al Sur, terrenos de doña Juana de Gálvez, cerco de alambre de por medio de ésta. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús González Rodríguez, mayor de edad, zapatero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos hectáreas poco más o menos de extensión, situado en el punto denominado Amapupulta, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de doña Rosalía Ortiz, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Gómez, Eulalio López y Concepción Fernández v. de Barrera, quebrada de por medio; al Norte, calle de por medio con finca de la señorita Concepción Ortiz; y al Sur, con terreno de Jesús Díaz, cerco de alambre en medio, dicho predio es fértil y plano, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona, se estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, enero veintinueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—César Avila*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Antonia Góchez v. de Domínguez Pérez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Agustina de Jesús, Tránsito y Blanca Rosa Domínguez, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide doce metros veinticinco centímetros y linda calle de por medio, con casa de Mónico Domínguez, hoy del doctor Luis Revelo; al Poniente, trascorral de por medio, con casa y solar de Carlos Maldonado, y mide doce metros veinticinco centímetros; al Norte, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Domingo Martínez, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros con casa y solar de Asunción Domínguez, trascorral de por medio. En el solar descrito hay una mediagua de tejas y paredes de adobes, la cual es de esquina y mide por el lado Oriente doce metros veinticinco centímetros, y por el lado Norte veintidós metros, y de fondo tiene ocho metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ninguna especie, ni proindivisión; lo estima en seiscientos colones, y lo hubo en unión de sus menores hijos ya mencionados por herencia testamentaria de su finado esposo Tomás Domínguez Pérez, quien fué agricultor y de este domicilio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Cerritos.—Doroteo Alegría*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal Antonio Caballero, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fé, hace quince años en el barrio La Parroquia de este pueblo, distrito de Jucuapa departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con solar de Soledad Soto, mide dieciocho metros; al Norte, tiene cuarentiún metros, calle intermedia con solar de la iglesia; al Poniente, tiene treinta metros, con solares de Juana Martínez y el de la sucesión de Estafanía Araujo; y al Sur, compónese de treintinueve metros, con solares de José Campos Miguel Angel y Soledad Soto: El solar tiene árboles de construcción y está limitado por trascorral que corresponde al solar a los rumbos Oriente, Sur y Poniente; siendo los colindantes de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. El interesado estima el inmueble en cien colones. Se avisa al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Octaviano Machuca.—Feliciano Garay*, Srio. 1

El infrascrito Aldalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Melara, mayor de edad y del domicilio del cantón de San Antonio Abad, solicitando título de dos propiedades rústicas, situadas en el cantón de su domicilio, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primer predio, al Norte, con terrenos de Filadelfo Medina y Julián Quintanilla; al Sur, con propiedad de la sucesión de Simona Melara, representada por Marcos Ortiz; al Oriente, con terreno de Narciso Melara; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Cañénguez, representada por Francisca Cañénguez. El segundo predio: al Norte, con propiedad de Josefa Melara; al Sur, con propiedad del señor Gregorio Iglesias, siendo este mismo dueño; al Oriente y al Poniente, con propiedad de la misma señora Josefa Melara, citada anteriormente. Que poco más o menos el área de estos predios es de setenta áreas cada uno. Todos los mojones son de pito. No son dominantes ni sirvientes, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro. *M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*, Srio. 1

Rosendo Rosales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosendo Palacios, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Loma de los Aguacates, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno que fue de Manuel Hernández, hoy de su propiedad, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Lucas Cortés Mena, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Pablo Rivas hoy de Lucas Cortés Mena, quebrada de Ojo de Agua de por medio; hasta el encuentro de la quebrada de Capulataste, lindando con terrenos de Lucas Cortés Mena y Rogerio Portillo, quebrada de Capulataste de por medio; y al Sur, con terreno de su misma propiedad; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de novecientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rosendo Rosales.—V. H. Alvarado*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Elías, de treintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, que posee por más de veinte años, es de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de don Rafael Urrutía y Salomé Ramos, es línea recta dividida por árboles de jiote y jocote y cerca de alambre del interesado, mojones esquineros árboles de pito y jiote; al Norte, con terreno del doctor Arístides Arango, es línea recta dividida por una quebrada en su mayor parte y al final sigue con árboles de jiotes; al Poniente, con terreno del mismo doctor Arango, es línea recta dividida por árboles de jiotes y jocote y cerca de alambre del colindante y mojones esquineros árboles de quitacalzón y pitos; y al Sur, con terrenos de Florentino Saldaña y Julián Elías, es línea quebrada dividida por árboles de jiote y pito. El terreno descrito lo hubo el interesado por herencia de su finado padre legítimo Hilario Elías, y lo estima en la suma de trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Arango, que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vásquez E.—Pablo Salazar Molina*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José León Villegas, abogado del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado especial de Carmen Vásquez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de una manzana de terreno rústico o sean setenta áreas, que posee en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, el cual linda y mide: al Norte, con terrenos de Estanislao y Bibiano Vásquez, en ciento treintisiete metros; al Oriente, con terreno de Teodoro Rodríguez, en setenticho metros; al Sur, con terreno de José Ortiz, en ciento catorce metros; y al Poniente, con terreno de Francisco Benito, en veintiocho metros. Este terreno lo hubo por compra a Fernando García, lo estima en cien colones, es de naturaleza rústica, de condición fértil, no tiene carga; o derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien pretenda derechos en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término legal ante esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa Panchimalco, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.—Luis C. y Peña*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Rufino y Sebastián Espínola y Salvadora Portillo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado Cimarrón, situado en el cantón Chapelcoro, ju-

risdicción de Villa Dolores, como de dieciséis manzanas de extensión, o sean once hectáreas y veinte áreas, comprendido en estos linderos: al Sur, terrenos de Juana Hernández y Adán Cruz; al Poniente, terreno de Estanislao Soriano; y al Norte, terrenos de Nicolasa y Antonia Mercado; no teniendo rumbo Oriente por ser de figura triangular.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis*, Srio. 1

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Segundo Velásquez, mayor de edad, agricultor, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de cuatrocientas noventa áreas de capacidad, situado en el cantón Chancala de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Leonardo Barahona y Jerónimo Martínez; al Norte, terreno del mismo Barahona, calle en medio; al Poniente terreno de Quirino Quintanilla, Braulio Manzano y Victorio Vignolo, barranco de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Martínez, barranco en medio; mojones esquineros de pitos. Los colindantes son de este domicilio, solo Vignolo es de San Salvador; lo hubo por herencia de su difunto padre Cleofas Velásquez; no es dominante ni sirviente y lo estima en quinientos colones. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito la señora Fernanda Cardoza, de cuarenta y siete años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, constante de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, situado en el punto denominado Tierra Colorada, de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante y de Ignacio Minero; al Norte, con terreno de María de León; al Poniente, con predio de José de León Trejo; y al Sur, con predio de Abraham Minero y callejón que conduce a la caja de agua; teniendo por el último rumbo de división, cerco de alambre de propiedad del colindante Abraham Minero; y al Oriente, Norte y Poniente, cercos de tihuilote y palos de pito. El terreno descrito, no tiene cargas ni derechos proindivisos que pertenezcan a otra persona; lo estima la interesada en doscientos colones y los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.—Ignacio Cortés*, Srio Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felícitas Bolaines, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, cultivado de café, compuesto de doscientas ochenta áreas, situado en el cantón El Carmen de esta jurisdicción, y que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno del doctor don Antonio Domínguez, mojones una mata de piña y un árbol de garrobo, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de doña Amparo Molina de Bosque, mojones, un árbol de mango y la esquina de un piñal, propio de la interesada; al Oriente, con terreno del doctor Antonio Domínguez; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Domínguez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Salguero.—Maclovio Roldán*, Srio. 3

Octavio Ayala, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Regino Serrano, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza rústica y fértil, compuesto de seis manzanas de extensión poco más o menos, situado en el punto llamado Cerro Pelón de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de Basilio Cruz; al Occidente, con terrenos del solicitante que antes fueron de don Apolonio Monches; al Sur, con terreno del solicitante; y al Oriente, con terrenos del solicitante y con terrenos de la sucesión de don Julián Melgar; el terreno descrito está amojonado por piedras sembradas de propósito de regular tamaño; no tiene carga real, ni está en proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a la sucesión de don Marto López y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las ocho de la mañana del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veintitrés.—*Octavio Ayala.—Samuel Callejas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Fernanda Cardoza, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Centro de esta villa, de las dimensiones siguientes: al Norte, linda con casa de Amparo Torres, calle de por medio y mide treinta y cinco metros de longitud; al Oriente, con casa de Saturnino Minero, calle de por medio y mide veintidós metros; al Poniente, linda con casa de Agustina Cornejo y solar de Concepción Renderos, midiendo diecisiete metros; y al Sur, con casa y solar de Pablo Cardoza, midiendo treinta y cinco metros; dicho solar tiene de mojones en todos sus rumbos, piedras pachas. El solar descrito no tiene cargas reales que pertenezca a otra persona; lo estima la interesada en la suma de doscientos colones; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.—Manuel de J. Ramírez*, Srio. 3

Antonio Murcia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que don Jacinto Guadrón, vecino de San José Villanueva, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de ciento treinta y nueve áteas de extensión, situado en los suburbios y al Sur de esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de Virginia Orellana y Bonifacia viuda de González, carretera nacional de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Castro Gómez, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Teresa Vega y Jerónimo Pérez, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de María Méndez y Luis Vásquez; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derdcho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Rosario de Mora, a las quince horas treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Murcia.—Basilio Recinos*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Francisco Emilio Carballo, de sesenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que consta de quince áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Antonio Lagunetа de esta jurisdicción y de los linderos siguientes: al Norte y Oriente, linda con predios de don Jenaro Domínguez, cerco de alambre de por medio; al Sur, con predio de don Pedro Domínguez, cerco de alambre y calle de por medio; y al Poniente, linda con casa del mismo don Pedro Domínguez, cerco de alambre y calle de por medio. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo estima el interesado en la suma de cien colones, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.—Ignacio Cortés*, Srio I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Ramírez Asensio, de cincuenta y tres años, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, como de noventa áreas de extensión superficial, situado en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, que tiene las linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Gabriel Ortiz, en línea curva; al Norte, con el de Rosendo Ortiz, en línea curva; al Poniente, con el de Juan Juárez y propiedades del solicitante, en línea recta; y al Sur, con terrenos de Antonia Ramírez, en línea recta, con una faja de terreno que le sirve de calle al solicitante, haciendo en este punto un quiebre y los de Onofre Ramírez y María Santos Ramírez, en línea curva; está mojoneado en las cuatro esquinas, por brotones de pito, lo mismo que en los que forma el quiebre del rumbo Sur, y circulado por brotones de pito, tempate y jiote El terreno descrito no es dominante ni sirviente: no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con nadie. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Huezo.—Gonzalo García C.*, Srio. 3

Ricardo Molina Gómez, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Nájera de Figueroa, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San Juan de esta cindad, y que mide de Norte a Sur veinte metros sesenta y cuatro milímetros, por veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de Oriente a Poniente, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Raimundo Flores; al Norte, con casa de Gertrudis País; al Poniente, con el de Jesús Saldaña; y al Sur, calle de por medio, con casa de Clemente Aguilar. El predio referido no es sirviente, ni dominante, ni tiene cargas o derechos reales a favor de otras personas, lo adquirió por compra que le hizo a don Fernando Barrios Regalado, y lo aprecia en la suma de doscientos colones. Los linderos y mojones son cercas propias con los limítrofes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Santa Ana, a las once horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ricardo Molina G.—José M. Orellana*, Srio. 3

Anastasio Argueta, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Isabel Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco lotes de terreno rústico, situados en los lugares El Naranjo, Las Aradas, El Granadillo, Liano Verde y Carrizal de esta jurisdicción. El primero se compone de seis hectáreas de capacidad, cultivado en parte de platanar y café en el que tiene ubicada una casa de habitación y linda: al Oriente, con terreno de las sucesiones de Lorenzo Argueta y Ambrosio García, divididos con el primero con zanjo y chagüits y con el segundo mirando al Norte hasta la esquina de un plan y vuelto al Oriente a llegar a la línea divisoria con Honduras, divididos por zanjo y mojones; al Norte, con la línea divisoria y zanjo artificial hasta un portezuelo; al Poniente, con terreno de Isabel Argueta, del portezuelo, por un camino a llegar a un zanjón y por éste hacia arriba hasta un derrumbe y de aquí divididos por mojones hasta el filo de Mazula; y al Sur, con terreno de Andrés Hernández y Juan José Gómez, zanjo de por medio. El segundo se compone de tres hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Bernardo Sorto, camino y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Bernardo Sorto y Teresa García, zanjuela de agua y cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Pablo Chica, zanjuela de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Pacificación Sorto, zanjuela de agua de por medio, hasta donde se comenzó. El tercero es de cuatro hectáreas y linda: al Oriente, con terreno de Rafael Amaya, cerco de madera muerta de por medio hasta llegar a la línea divisoria con Honduras; al Norte, con la línea divisoria, barranca natural y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Bernardo Hernández, quebrada de agua y cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Amaya, barranco y zanjo de por medio. El cuarto de una hectárea y linda: al Oriente, con terreno de Atanasia Hernández, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Hernández y Juan José Gámez, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Román Gómez, cerco de madera de por medio. El quinto, de cincuenta áreas, cultivado de café cosechero y linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de Purificación Sorto, divididos por cerco de madera muerta y quebrada. Los colindantes son de este domicilio. Publícase para los efctos de ley.

Alcaldía Municipal: Arambela, a las catorce horas del día quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Anastasio Argueta.—Manuel Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Eloy Vicente Huezo, mayor de edad, agricultor y vecino de Nueva San Salvador, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el centro de esta villa, de los siguientes linderos y medidas: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Paula Berríos, representada por la señora Claudia viuda de Colorado, en diez metros treintidós milímetros, calle de por medio; al Norte, con la de la señora Luisa Rosales hoy de Concepción Velis de Valladares, en nueve metros ciento noventiséis milímetros; al Poniente, con la de la sucesión de don Vicente Huezo, representada por el solicitante, brotones de por medio, en once metros setecientos cuatro milímetros; y al Sur, con la de la misma sucesión Huezo, en nueve metros noventiséis milímetros. Adquirió el predio por compra hecha a la señora Susana Jule, mayor da edad, de oficios domésticos y de este domicilio, manifiesta no ser predio dominante ni sirviente; no tener carga real ni proindivisión; estimarlo en cincuenta colones, y ser los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Libertad, a quince de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Hernández.—E. Cabrera*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Apolonia Linares, mayor de edad, oficios de su sexo, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, inculto de naturaleza árido, situado en el cantón de Santa Cruz, de esta jurisdicción, en el punto denominado La Montaña, compuesto como de seis man-

zanas o sean cuatrocientas veinte áreas, aproximadamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, Norte y Sur, con la misma sucesión Linares; y al Poniente, con Leopoldo Lara, demarcado con mojones de árboles de tecomasuche, guarumo y tutumascoao, en sus cuatro ángulos. El referido terreno no es dominante ni sirviente; ni está en proindiviso con otra persona; y lo hubo por herencia de su finado padre Florencio Linares. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel G. Flores.*—*P. A. Herrera*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Martínez, de este vecindario, solicitando título de dos predios urbanos que desde hace algún tiempo posee quieta y pacíficamente en el barrio de las Animas de esta ciudad; el primero de los inmuebles mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, con solar que fue de Agustín Mendoza, hoy de la compareciente: al Norte, ocho metros sesenta milímetros, con solar de don Mariano Aráuz; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Andrés Menéndez; y al Sur, ocho metros sesenta milímetros calle de por medio, con solar de don Pedro Herrera. El segundo predio mide y linda: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros con casa de Bernarda Aragón; al Norte, seis metros novecientos sesenta y seis milímetros, con solar de Mariano Aráuz; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de la compareciente; y al Sur, seis metros novecientos sesenta y seis milímetros, calle de por medio, con solar de Pedro Herrera; en dichos predios hay construidas dos mediaguas de poca significación; y hubo dichos fundos la solicitante por compra a los señores Agustín Zelada y Agustín Mendoza, respectivamente, y los estima en trescientos cincuenta colones. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes y ni están en proindivisión. Se publica la presente para los efectos de ley. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a once de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Víctor M. Rodríguez.*—*Vicente J. Castaneda*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Abelardo Castillo, vecino de Estanzuelas, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, denominado El Jocotal, situado en jurisdicción de dicha población, compuesto como de dos caballerías de capacidad, que linda: al Oriente, Norte y Sur, con la hacienda "El Tecomatal" que fue de Albino Iglesias, hoy de doña María Gomar de Durán, cercos de piedras de por medio que pertenecen al terreno que se describe; y al Poniente con la hacienda "Guachipilín" de don Francisco Lazo, río Lempa de por medio; inmueble que hubo por compra a Julián y María de la Luz Castillo, ya difuntos, y lo posee exclusivamente sin haber proindivisión hace más de cuatro años. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las doce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Rivera R.*—*J. Arturo Carranza*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Dolores García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de una manzana, o sean setenta áreas, cultivado en parte con café y árboles frutales y el resto inculto, conteniendo en su interior una casa de tejas, de ocho metros de largo por diez metros de ancho con todo y corredores; y un rancho también de tejas, lindante: al Oriente, con terrenos del coronel Abel Magaña, y con los de la sucesión de Félix Sierra, camino de Ashapuco de por medio; al Norte, con fundo de Angela Chávez, v. de Capacho; al Poniente, con predio de Nicolás Capacho; y al Sur, con terrenos del doctor Simeón Magaña, posteado de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real que le afecta, ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Javier Arriaza.*—*J. Nap. Castro*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Guevara, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por derecho propio título de propiedad de un solar urbano en que hay construida una casa de tejas paredes de adobe, que de buena fe posee en el barrio La Parroquia de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, solar y casa de Eligia Cortés de Guevara; al Norte, nueve metros seiscientos catorce milímetros, calle intermedia, solares y casas de Victoria Lozano y María Guevara; al Poniente, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros, solar y casa de Adela Guevara; y al Sur, ocho metros, solar de Santos Penado, tal solar y casa los hubo por donación de su madre Ignacia Guevara, quien fue mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, es predio dominante, no tiene carga o derechos reales, pertenecientes a otra persona, los estima en cuatrocientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután a las once horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.*—*J. A. Novoa R.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Olimpia Lovato, de veinticinco años de edad, soltera, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbano que posee en el barrio de San Andrés, de esta población, siendo las medidas lineales y linderos del solar, los siguientes: al Oriente, veintiséis metros con terrenos rústicos de don Gabino García, alambrado de éste de por medio; al Norte, treintidós metros, con solar de doña Cristina Cuestas de García, calle de por medio; al Poniente, diecinueve metros con solar de Alfonso Ortíz; y al Sur, treinta metros, con solares de Juana Alvarez y Tomasa Rodríguez, siendo mojones esquineros: Al Noreste, un árbol de tiguilote; al Noroeste, una piedra enterrada; al Sureste, un árbol de jocote; y al Suroeste, otra piedra enterrada. La casa es pajiza, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide de longitud seis metros y de latitud cinco metros. Los inmuebles descritos no tienen carga real que los afecte, ni están en proindivisión con otra persona y los hubo la peticionaria por compra hecha a Carlos Santos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio y que aun viven, apreciándolos en la cantidad de veinticinco colones. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las once horas del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Filiberto Granados*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor Clotilde de Jesús, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el punto denominado Peña o río de la Pita, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, y cuyos linderos son: al Oriente, con Valentín Torres; al Norte, con Avelino y Luis Martínez; al Poniente, con Luis Martínez; y al Sur, con Anacleto Cruz, Macedonia Rosales y Gil Martínez. El segundo terreno, situado en el punto llamado Loma de Chilte, de setenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con Luis Martínez; al Norte, con Avelino Martínez; al Poniente, con Agustín Martínez y sucesión de Hilario Martínez; y al Sur, con Luis Martínez, y Magdaleno García. Los estima en mil trescientos colones. El colindante Torres, es del domicilio de Ilopango, y los demás de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*Aguedo Amaya M.*, Srio. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que don José María Vides, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, pidiendo por sí, se le extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano que posee en el cantón Los Amates, de esta jurisdicción, de veinticinco metros ochenta milímetros de largo, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho y lindante: al Sur, con terreno de don Angel Guirola, calle de por medio; al Norte, con terreno de Martina Burgos; al Oriente, con terreno del mismo don Angel Guirola; y al Poniente, con finca del solicitante. Dicho solar no tiene ninguna carga ni derecho real, lo hubo el señor Vides por compra a Isabel Fuentes, y lo estima en cien colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*J. Pío Valle*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Pablo Galdámez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que quieta y pacíficamente posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, no está poseído en proindivisión, y mide y linda: al Oriente, diez metros quince centímetros, solar de José María Manuel Aquino; al Norte, mide cuarenta y dos metros, solar de Leonardo Rodríguez; al Poniente, diez metros quince centímetros, casa de Juana Cortés; al Sur, cuarenta y dos metros, solar de Victoria Orellana. Lo hubo por compra que hizo a Francisco Figueroa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, enero veinte y cinco de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.*—*J. Salazar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Navarro, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y otro terreno rústico pequeño para edificar, que posee de buena fé, situados en el cantón de Tepeagua de esta jurisdicción; linda el terreno de cuatro manzanas: al Oriente, con terreno de Juan Herrera y cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno del mismo Juan Herrera y Clara Molina, cerca de piedra y calle de por medio; al Norte, con terreno de Jorge Navarro, de Alejandro Alfaro y de Macario Navarro, cercos de piña de por medio; y al Poniente, con terreno de la finca La Providencia, perteneciente a la sucesión de doña Margarita viuda de Cortés Ayala. El solar pequeño, para edificar, linda: al Oriente, con la calle de Tepeagua; al Norte, con terreno de Valeriana Parrilla, Jesús Martínez y Clara Molina; al Poniente, con terreno de Jorge Navarro; y al Sur, con terreno de Juan Herrera, y estima los inmuebles descritos en la suma de doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, a las diez y siete horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Enrique Hernández.*—*J. E. Cabrera*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Angelina Guerrero, mayor de edad costurera, soltera y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan de esta ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual mide por cada uno de los rumbos Oriente y Poniente ocho metros y por cada uno de los lados Norte y Sur veinte metros, y linda: al Oriente, con solar de Domingo Guerrero Gaetán, cerco en medio de la solicitante; al Norte, casa y solar de Mercedes v. de Guerrero, cerco de piedra y pared de bajareque de por medio; al Poniente, casa de doña Juana Martínez viuda de Gómez, calle pública de por medio; y al Sur, casa y solar de la sucesión de Agustín Castro, paredes de bajareque y adobe de por medio; la primera de la solicitante y la segunda de los colindantes: que lo hubo por permuta con sus hermanos Jeremías y Domingo Guerrero, quienes viven: que no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las ocho horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado por escrito la señoritas María y Justa Rodríguez, de treinta y dos años la primera, de treinta y cuatro la segunda, ambas solteras, de oficios domésticos y de este origen y domicilio, solicitando por sí y en su propio nombre título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en propiedad en el barrio de San José de esta villa y que hubieron por donación de su padre Isidro Rodríguez, que sobrevive, cuyos linderos y medidas son: al Oriente, línea quebrada, con solar del donador Isidro Rodríguez, mide treinta y cinco metros, lindando también con Andrés Ramos; al Norte, línea recta, linda con solar de Gregorio Miranda, midiendo veintiocho metros; al Poniente, linda con solares de Tula Sánchez Martínez, Salomé Andrés y Adela Arias, midiendo treinta y seis metros, calle en medio con los dos últimos y al Sur, línea recta, linda con solar del mismo Isidro Rodríguez, midiendo veintiocho metros; la casa es cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de once metros cincuenta centímetros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona, los estiman en quinientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña.*, Srio. 3

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Efigenia Urías, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta población, solicitando, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno

rústico situado en el cantón Chancala, de esta jurisdicción, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Segundo Velásquez; al Norte, terrenos de Leonardo Barahona y Braulio Manzano, cerca de piña, brotón de pito y camino en medio; al Poniente, con terreno del mismo Braulio Manzano y don Victorio Vignolo, cerca de alambra de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Martínez y Luisa Martínez, postes de izote y pito de por medio. La solicitante lo posee de buena fe y sin ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Vignolo, que es vecino de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Mercedes María Eguizábal, mayor de edad, del domicilio de Santa Ana, solicitando título de propiedad de una finca situada en el cantón El Canelo, de esta jurisdicción, compuesta de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión; tiene cultivadas ocho manzanas de café en mal estado y lo demás inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de don Fidel Aráuz, cerca propia del colindante de por medio; al Sur, con terrenos de don José González Asturias, cercas propias del colindante; al Oriente, con terrenos del mismo señor José González Asturias, cercas propias del colindante; y al Poniente, barranca de por medio, con propiedad de don Fidel Aráuz. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y la estima en la suma de seis mil colones. Los colindantes son: el señor Fidel Aráuz, del domicilio de Juayúa, y el señor José González Asturias, del domicilio de Sonsonate. Quien se crea con derecho alguno, en la finca aludida, que se presente a esta oficina en el término legal a denunciarlo.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del día diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Antonio Contreras.* — *Erasmo Campos*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Valentina Díaz de Gómez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de dominio de un terreno rústico, que tiene en el punto llamado Chansagame, de esta jurisdicción, cultivado parcialmente de café, lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terrenos que fueron de Silvestre Viscarra, Jacinto Pérez, Felipe Grande, Jerónimo y Sebastián Guzmán, hoy de don Federico Martínez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de Felipe Guzmán, después de Leandro Guzmán, hoy de la solicitante; al Poniente, con el que fue de Manuel Guzmán, hoy de la solicitante y al Sur, con el que fue de Nicolás Miguel, después de Francisco Pérez, hoy de Francisco Palacios, camino de por medio; lo adquirió por compra hecha a la señora María Visitación Gómez; manifiesta estimarlo en un mil colones; no tener proindivisión ni carga real, ni servidumbre que lo afecte; ser el colindante el señor Palacios, vecino de dicho terreno y el señor Martínez de San Salvador. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Huizúcar, a diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José M. Alvarado.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Vega M., cuya filiación es esta: nació en la República de Guatemala, vecino de esta ciudad, casado, filarmónico, de veintinueve años de edad, estatura cinco pies once pulgadas y media, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro, quebrado, barba solo bigote, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Banda de Los Supremos Poderes, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas F.* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente José María Artiga, jornalero, de este origen y del domicilio, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Jacinto Recinos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Por el presente cita y emplaza a los reos ausentes Tomás Magaña y Petronilo Garay, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio en la persona de Juan Gómez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades están en la obligación de capturar a los expresados reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

Licitaciones

A los albañiles y carpinteros,

Habiendo acordado la municipalidad, la reconstrucción de la cárcel pública, que consiste en la completa renovación del techo, aplomación y repello de paredes por fuera; forraje de paredes con lámina de sinc acanalada por dentro y cielo raso, con lámina de sinc lisa, se hace un llamamiento a los artesanos o empresarios que interesen en el asunto, para que el veinticinco de febrero próximo entrante, se presenten a esta oficina a hacer sus propuestas, prefiriéndose la contrata al que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, veintisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eliseo Torres S.*—*José S. Luna*, Srio. 3

Balance de la Sociedad Cooperativa "El Ahorro", al 31 de diciembre de 1923

ACTIVO

Accionistas	Colones	700.00
Caja	„	2,846,02
Banco Agrícola Comercial	„	2,549.20
Commercial Bank of Spanish America Ld. (colones)	„	4,918.22
Cuentas Corrientes Colones	„	6,910.30
Hipotecas Oro	„	86,450.56
Letras Descontadas Oro	„	27,006.60
Hipotecas Colones	„	53,491.57
Letras Descontadas Colones	„	22,455.18
Cambios	„	113,071.62
Inmuebles	„	53,489.75
Mobiliario	„	2,329.70
Alhajas propias	„	7,869.99
Varios Deudores	„	37,690.67
	Colones	421,779.38

PASIVO

Capital	Colones	314,200.00
Acciones Sorteadas	„	3,300.00
Acciones Suscritas	„	800.00
Fondo de Reserva	„	18,044.82
Fondo de Eventuales	„	3,004.82
Fondo Sorteo de Acciones	„	200.00
Depósitos a Plazo	„	55,675.66
Depósitos a la Vista	„	12,809.39
Descuentos no Vencidos	„	177.21
Varios Acreedores	„	1,464.51
Dividendos no Cobrados	„	990.47
Dividendos a Pagar	„	11,112.50
	Colones	421,779.38

F. Klein, Director. *J. A. Rivera*, Gerente.

Comisión de Vigilancia y Revisora:

A. Ferracuti. *Carlos P. Ticas.*

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos:

Julio R. Villatoro.

La Junta General Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 1924, a las dieciséis horas. ACORDO:

1.—Aprobar la Memoria presentada por el Director, el Balance General, el Cuadro de las Ganancias y Pérdidas, y el informe rendido por la Comisión Revisora.

2. Repartir un dividendo de TRES COLONES CINCUENTA CENTAVOS por acción.

3.—Sortear dos acciones.

4.—Nombrar la nueva Junta Directiva de la manera siguiente:

Director, F. Klein. Vocales Propietarios, 1o. Dr. J. E. Alcaine y 2o. Don Manuel S. Gutiérrez. Vocales suplentes, 1o. don A. Ferracuti y 2o. don Romeo Papini; y Gerente, don J. A. Rivera.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 4 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna	21,1	C.
Temperatura, Máxima	30,0	C.
Temperatura, Mínima	16,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	702,5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14,4	m|m.
Humedad relativa, media diurna	78	%
Dirección dominante del viento		S.
Velocidad máxima en un segundo	3,5	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	14,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,8	m|m.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 4 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.32	dollars	por	Libra.
Francos franceses	4.67	cts. oro	p.	Franco
Pesetas	12.85	„	„	Peseta
Liras italianas	4.38	„	„	Lira
Francos suizos	17.44	„	„	Franco
Francos belgas	4.14	„	„	Franco
Florines holandeses	37.59	„	„	Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	₡ 2.00		por	dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.75		„	Libra.
Francos franceses, giros	9.6	cts.	por	Franco
Pesetas, giros	26.0	„	„	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„	„	Lira
Francos suizos, giros	35.4	„	„	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 4 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 16.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 11.60	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 11.04	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.35	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 5 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 6 de febrero de 1924 NÚM. 31

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

JUEVES 7 DE FEBRERO

Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

VIERNES 8 DE FEBRERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 9 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de la Dirección de Estaciones Experimentales Agrícolas, al señor César Azmitia, en sustitución del señor Manuel de J. Nuila. El nombrado gozará del sueldo de su antecesor desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,

Letona.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Monge, Inspector de Hacienda del departamento de Usulután, en subrogación de don Adán Rosales, a quien se cancela su nombramiento. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del referido empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra la señorita María Luisa Lacayo, en concepto de Administradora de Correos de la ciudad de Sensuntepeque, durante el año de 1922, al folio 8, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro. || Vista la contestación presentada por la señorita María Luisa Lacayo, para desvanecer los reparos que se le dedujeron a sus cuentas como Administradora de Correos de la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, durante el año de mil novecientos veintidós, y, CONSIDERANDO: que dichos reparos, con valor de *ciento setenticinco colones setenticinco centavos*, quedaron desvanecidos con las constancias del señor Administrador de Rentas del departamento de Cabañas, números 968, 969 y 970, extendidas el día veintitrés del corriente mes, en que consta el pago de la suma reparada, POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco a la expresada señorita Lacayo, como tal empleada y por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado. Dósele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Hágase saber. || Alejandro Sosa. || Ante mí, Pedro J. Velis, Srio. || Rubricados".

Es conforme: San Salvador, 31 de enero de 1924.

Albo Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis.* Secretario.

INFORMES

Informes de trabajos de Obras Públicas efectuados por la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate

Sonsonate, 28 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de Obras Públicas de la Junta, he recibido el informe y comunicación siguientes:

"Sonsonate, enero 26 de 1924.—Señor Presidente de la Junta de Fomento.—Presente. Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos hechos en la construcción del tercer puente que atraviesa la calle carretera que conduce a Acajutla, como sigue: En la semana del 14 al 19 del corriente, trabajaron 2 albañiles y 6 mozos, ocupando dos carretas en conducir arena, piedra y tierra. Se continuaron los laterales comenzados en la semana anterior y que miden 7 metros y ½ en el largo, correspondiendo a la mitad de lo que mide el ancho de la calle y 50 centímetros de grue-

so, por un metro 30 centímetros de alto. La luz del puente mide un metro 50 centímetros sin el grosor de los laterales. Se hizo el empedrado del piso en mezcla y se cerró el arco por medio de cimbras hasta dejar esta parte de calle al servicio público. En la semana del 21 al 26 del mismo mes, como sigue: Trabajaron 2 albañiles y 6 mozos, ocupando dos carretas en conducir materiales. Se hicieron los laterales de la otra parte de calle, que miden 7 metros y ½ con las mismas medidas desde su arranque. Se hizo el empedrado del piso y se comenzó a cerrar el arco por medio de cimbras, dejando comenzado el relleno de ambos lados; faltando en la terminación del arco para ponerla en la siguiente semana, una cimbra y construir los cimientos de las dos cabezas por ambos lados, para terminar la obra de albañilería. Queda el trabajo de rellenar y terreplenar ambos lados hasta cubrir el cierre del arco en todo el ancho de la calle. Así termino este informe, el que también he presentado al señor Inspector de caminos nacionales. Con todo respeto, soy su atento servidor, Faustino Villafuerte."

"Sonsonate, enero 26 de 1924. Señor Presidente de la Junta de Fomento.—Presente. Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, tengo el honor de comunicar a Ud. del tiempo ocupado en la construcción de los tres puentes en la calle carretera que conduce a Acajutla, siendo de las medidas siguientes: El primer puente al través de la calle, 13 metros de largo; grueso de los laterales, 50 centímetros; alto, desde sus arranques, un metro y ½; la luz del puente, un metro y ½; habiéndose hecho una zanja como de 52 metros de largo por un metro de alto y de ancho, para desviar las aguas por este lugar; rellenándose al mismo tiempo, una zanja que servía antes para el pase de la acequia al través de la calle; quedando sin empedrar la parte que atraviesa el puente sobre el arco, lo que era muy necesario. El segundo puente mide al través de la calle, 14 metros de largo, siendo las medidas de su construcción iguales al primero, y quedó sin empedrar la cubierta del arco, que serviría para defensa del excesivo paso de carretas y autos. El tercer puente mide al través de la calle, 15 metros de largo, con las mismas medidas del primero en su construcción; habiéndosele hecho a éste la mejora de empedrarle el piso por donde correrán las aguas pluviales y el que se terminará próximamente. La construcción de estos puentes fue comenzada el 22 de noviembre próximo pasado, llevando a esta fecha, la duración de ocho semanas y tres días; habiéndose perdido una semana de trabajo de albañilería, la que principió el año corriente. El gasto en la conducción de los materiales para las tres obras, ha sido mayor, porque la distancia de donde se han tomado es muy larga, por no encontrarse cerca de las obras anotadas. Así termino el indicado, para que la Honorable Junta califique el servicio importante que estas obras prestan al público en general. Con todo respeto, me suscribo su muy atento servidor, Faustino Villafuerte."

Lo que tengo el honor de trascribir a Ud. para su conocimiento, suscribiéndome con toda consideración y respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Presidente de la Junta.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR Y LA LIBERTAD

Informe semanal terminado el 26 de enero de 1924

	Oficina Central	Soyapango	Santo Tomás	Apopa	Nejapa	Guazapa	Colón	Totales
No. agregado al Censo	955	15	14	129	15	37	25	1190
„ total de examinados al microscopio	955	21	17	61	19	29	27	1129
„ total positivos por Uncinariasis	264	18	10	46	8	25	21	392
„ total positivos por otros parásitos	529	22	11	51	16	21	25	675
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	231	24	11	20	14	27	29	356
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	22	1	4	0	8	2	1	38
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	143	25	33	18	69	26	0	314
Exámenes después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 2o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7o. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	200	0	0	950	8	378	16	1552
Conferencias particulares	10	8	6	17	5	12	5	63
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

CUADRO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE ENFERMOS HABIDO EN LOS HOSPITALES DE LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1923

	HOMBRES			MUJERES	NIÑOS	TOTALES
	Paisanos	Militares				
Existencia anterior	822	58	880	597	225	1,702
Entraron	706	47	753	516	157	1,426
Total de asistidos	1,528	105	1,633	1,113	382	3,128
SALIERON:						
Curados	528	52	580	391	143	1,114
Mejorados	118	4	122	75	12	209
Lo mismo	34	3	37	22	8	67
Muertos	67	1	68	45	12	125
Total de salidos	747	60	807	533	175	1,515
Existencia para el mes de enero de 1924	781	45	826	580	207	1,613

Ministerio de Beneficencia: San Salvador, 31 de diciembre de 1923.

Joaquín V. Latorre,
Jefe de Estadística de Establecimientos de Beneficencia.

MOVIMIENTO HABIDO EN LA TESORERIA DEL SUPREMO CONSEJO DE LA CRUZ ROJA, DURANTE EL MES DE ENERO DE 1924

1924		DEBE:	HABER:
Enero 1º A	*Saldo* de 1923.....	¢ 18,747.30	
31 „	*Impuesto favor Cruz Roja:* Remesa de la Sección de Fondos Específicos de la Tesorería General, por cuenta de la recaudación de este impuesto, hasta el día de hoy,.....	1,447.49	
„ Por	*Gastos:* Los habidos durante el mes.....	.....	¢ 15.—
„ „	*Sueldos:* Los pagados durante el mes.....	.....	160.—
„ „	*Saldo* al 1º de febrero.....	.....	20,019.79
		¢ 20,194.79	¢ 20,194.79

Tesorería del Supremo Consejo de la Cruz Roja: San Salvador, 31 de enero de 1924.

Declaratorias de herederos

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha tres de diciembre del año próximo pasado, han sido declarados los señores Juan José Ortiz Cerna y Mariano Cerna, herederos testamentarios de los bienes que a su defunción dejó la señora Carmen Cerna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas y diez minutos del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del año próximo pasado, ha sido declarado don Miguel Linares, heredero testamentario de los bienes que a su defunción dejó el señor Julián Linares. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído a las diez horas, ha sido declarado heredero del difunto Nicanor Reyes, su hijo legítimo Ambrosio Reyes López. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas y quince minutos del día veinte y dos de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 3

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha proveído por este Juzgado, ha sido declarada heredera del finado Visitación Vásquez, su hija legítima Beatriz del mismo apellido Vásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.— *Concepción P. Tejada.— Francisco Martel E.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de ayer de este Juzgado, se han declarado definitivamente herederos en los bienes pertenecientes a la sucesión de la finada Susana Melara, a María Adela, Manuel Rafael, María de Jesús, J. Carlos Alfredo Melara por sí, como hijos legítimos y como cesionarios de los derechos que correspondían en dicha sucesión a Tomás Arturo Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Usulután, a las once de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó José Angel Lozano, a la señora Soledad Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veinticinco del presente mes, fue declarado heredero abintestato del difunto Mercedes Cortés, a su hijo legítimo Anastasio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las ocho horas de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos,—Luis Joya*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de los señores Rafaela Gutiérrez, Patricia de Jesús, María Felipa, Juana de la Cruz, Toribio, Lucio y Pedro, todos de apellido Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Hernández, fallecido en Nueva Guadalupe el quince de noviembre del año próximo pasado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos Petronila de Jesús y José Simeón, los dos de apellido Hernández, y los demás en concepto de hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Cástulo Merino, como cesionario de sus hermanos Julián Antonio y Vitelia de Jesús Merino, en los derechos heriditarios de éstos, la herencia intestada de su padre Antonio Merino; y que por resolución de este mismo Juzgado, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, se tuvo por aceptada de parte de Cástulo Merino, por sí y como cesionario de los derechos de sus hermos Escolástico y Lorenza Merino, la misma herencia intestada de Antonio Merino, padre legítimo del aceptante y de los cedentes. En las dos providencias que se han indicado, se confiere al aceptante, con las restricciones legales y de manera interina la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del días veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García*, Srio. Ins. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Rodolfo Escobar, por parte de las señoras Concepción Guadado viuda de Escobar, María Pedrina y María Catalina Escobar, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Isabel, Juan Nicomedes, José Francisco, Silveria, Fernando, María Amelia y Daniel, todos de apellido Escobar, y la segunda y tercera en su concepto de hijas legítimas del expresado Rodolfo Escobar; y se ha nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecha, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rafael Moreno Ticas, por parte de su hermana legítima María Ofelia Moreno, representada por su curador nombrado don Pablo Ticas y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro,—*J. Barrientos G.—Vírgilio Escalante*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte los señores Eulogio, Clemente, Tiburcio y Jerónima, todos de apellido Figueroa, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Paulino Figueroa, fallecido en esta ciudad, el cuatro de diciembre retropróximo; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada E.—Vicente E. Figueroa*, Srio Int. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana de hoy, se ha tenido por parte al doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Federico Romero, y por aceptada de parte de este último con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Jesús Avelarvinda de Romero, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a los hermanos del aceptante e hijos legítimos de la causante, Manuela de Jesús, María Teresa de Jesús Máximo e Ignacio, todos de apellido Romero; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rof. Aguilar Morán*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Santa Ana Quijano, por parte de la señora Felicita Siliézar, en su carácter de cónyuge sobreviviente, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha sucesión se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han tenido por aceptadas, de parte de doña Fidelia Ortiz, las herencias testamentarias y abintestato de sus padres legítimos Alejandra Contreras de Ortiz y Eusebio Ortiz, respectivamente, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.—J. Antonio Carpeño*, Srio. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Irene Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Evangelina Delgado e hijos legítimos señorita María Esperanza y Manuel de Jesús Estimo Hernández, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y

restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José A. Recinos.*—*F. Abraham Velis*, Srio. Int. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Julián Gutiérrez, vecino de San Pedro Pustla, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Ruperto Gutiérrez, de aquel mismo domicilio, un predio rústico, situado en el cantón Guachipilín, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto de veintisiete tareas, equivalentes a setenta y cinco áreas, sesenta centiáreas, lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Córdova, cerca de alambre perteneciente al solicitante de por medio; al Poniente, con terreno del General Santiago Ruiz, quebrada de Cushnata, de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Borja y de Vicente Pérez, cerca de alambre propia del solicitante de por medio; y al Sur, con terrenos de Hilario Gutiérrez, cerca de alambre en línea recta de por medio, mojones esquineros; al Noreste, un árbol de madrecacao; al Noroeste, un árbol de tihuilote; al Sureste, un árbol de capulamate; y al Suroeste, un árbol de laurel. El terreno descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio a las diez horas del día veintiséis de abril de mil novecientos veintidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a diez y ocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 3

El infrascrito Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Raúl Ramos, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de don Doroteo Mártir Candelario, vecino de Ishuatán, el título de propiedad que le concedió la Alcaldía Municipal de aquel pueblo, a veintisiete de abril del año próximo pasado, de dos terrenos rústicos, sito uno en el lugar llamado El Barro y el otro en la Angostura, de aquella jurisdicción, compuesto el primero de doscientas ochenta áreas, de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Julián Centeno y Cristina Bonifacio; al Oriente, con el de Doroteo Mártir Candelario; al Sur, con el de Nemesia Aquino; y al Poniente, con el de Sabino Centeno; y el segundo consta de igual extensión y linda: al Oriente, con el de la sucesión de Francisco Chavarría y con el de Doroteo Mártir Candelario; al Sur, con el de Reyes Orantes; y al Poniente y Norte, con los del mismo Candelario. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, veinte y seis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Carlos Castillo.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad comprobadas por doña Isabel viuda de Moza a efectos de que se le autorice para vender unos inmuebles de los menores María Yolanda, Marta Marina, María Estela, María Araceli y Rafael, todos de apellido Pleités, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una hacienda conocida con el nombre de "San Juan Paso Hondo" de la jurisdicción de Quezaltepeque; consta dicho terreno de cuatro caballerías treintiséis manzanas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno del potrero Joya Grande; cerco de piedra medianero, y que fue de doña Cristina Kreitz de Vilanova, hoy de don Maximiliano Ortega; al Este, con los terrenos llamados potrero Caja de Agua y potrero "Santiago Espinosa", que fueron de la misma señora Kreitz de Vilanova, hoy el primero de Medardo Rivas, Justo Romero, Rafael Santamaría; el segundo de Rómulo Anzora, cerco de piedra medianero; al Sur, con la hacienda Tacachico de la sucesión de Ramón González; y al Poniente, río Sucio de por medio con las haciendas Huizizilapa de la sucesión Cornejo y el rancho llamado de la sucesión López; y segundo, una casa y solar situada en el barrio de Concepción de esta capital, que mide veinticinco varas o sean veinte metros novecientos milímetros, frente a la calle, y siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, y linda: al Poniente, con la empresa del Alumbrado Eléctrica; al Norte, con casa y solar de Liberato Vaca; al Oriente, con la señora Jesús Morales; y al Sur, con la misma Empresa del Alumbrado Eléctrica, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

EJECUCIONES

José Choto, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas como apoderado de don Juan Araujo Montes (padre), contra el curador de la herencia yacente de Juan Chacón, don José Rodrigo Venavides reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Llanos de las Piedras", jurisdicción de la ciudad de Jucuapa distrito del mismo nombre, de cuatro manzanas de capacidad, o sean dos hectáreas, ochenta áreas, cultivado con café, y lindante: al Oriente, con terreno de Martín Chacón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Fermín Muñoz cerco de piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con finca del mismo Martín Chacón y de Lorenzo del mismo apellido, brotón de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Ambrosio Canessa y de Fermín Muñoz. En este terreno existe una casa techo de tejas, sobre paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho; y un caballo de color moro, como de tres años de edad, herrado con este fierro.....

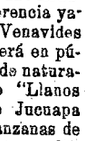

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—*José Choto.*—*Víctor Mejía.* Srio. 1

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ampliación de la ejecución seguida contra la sucesión de don Federico Paredes Pérez, representada por doña Ricarda Urías, en su carácter de madre ilegítima de los menores Federico Angel y Blanca Julia Paredes, herederos declarados del señor Paredes Pérez, por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de la sociedad colectiva comercial M. Meardi y Compañía, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que al señor Paredes Pérez lo correspondían sobre los inmuebles siguientes: una finca de naturaleza rústica, compuesta de dos porciones de cinco héctáreas sesenta áreas, que forma un solo cuerpo, situado en jurisdicción del pueblo de Acuhuaca, distrito y departamento de San Salvador, y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Martínez, calle de Acuhuaca a Paleca de por medio; al Poniente, barranca de por medio, con terreno de la sucesión de Lázaro Escobar y el de Ceferino Medrano; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Barrera y tierras de Paleca; y al Sur, con terrenos de Fermín Juárez y Emiliano López; y otra finca unida a la anterior, de naturaleza rústica, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, situada en el punto llamado El Tempisque jurisdicción del pueblo de Acuhuaca, y linda: al Oriente, cerco de por medio, con la calle de Paleca, quedando al frente, el fondo de Cruz Gutiérrez; al Poniente y Sur, con la finca primeramente descrita; y al Norte, calle de por medio, con terreno jurisdiccional entre Paleca y Acuhuaca y solares de Pánfilo Jacobo y Marcelina Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintiuno.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac D. Recinos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Felipe Espinosa como apoderado de doña Fidelina Trigueros de Perrelli, contra los señores Francisco Martínez Leiva y Anita Valiente de Martínez, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, contiene una casa de habitación en buen estado, una cocina y demás dependencias, está situada en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Santa Ana, y consta de dos porciones, la primera es de diecinueve manzanas y tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas, lindante: al Oriente, con las fincas de Dionisio Morán María de los Santos, hoy del doctor Belisario Cruz de Dolores Rodríguez, hoy de la sucesión de José María Gutiérrez, camino en medio; al Sur, con los de Dolores Figueroa de Rivas y la otra porción que fué de Sabina Linares; al Poniente, con la de Daniel Zavaleta, antes de los herederos de Serapia Mencía y la de Serapio Guevara, que fué de Fermina Meléndez, camino en medio por este rumbo; y al Norte, con la de José Francisco Figueroa; y la segunda porción de de setenta áreas, está cultivada de café y linda: al Oriente y Norte, con la primera porción descrita; y al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Figueroa de Rivas. Un casa situada en el barrio de San Juan de la ciudad de Santa Ana, con su correspondiente solar de esquina, mide veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente, por veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Adela Ayala; al Norte, con la de la sucesión de Ciriaco Jaco, hoy de Rómulo Luna; al Poniente, con los de José Arrón, y al Sur, calle en medio con la de Florentino Ochoa, hoy de Ana Mazariego. Se admiten posturas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de los señores Emeterio y Trinidad Escobar, sucesores del finado Ramón de este apellido, y por don Buenaventura Nuila, contra la señora Mariana González de Iraheta, por cantidades de colones, procedentes de mutuos intereses y costas, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, un solar urbano y casa de teja en él ubicada, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros cincuenta centímetros, y linda con solar de José María Vásquez, que antes fue de doña Josefa López viuda de Macías, cerca de piña de por medio; al Norte, mide cuarentiséis metros setenta centímetros, y linda con casa y solar de don Carlos Conti, hoy del general Segundo Rivas Ruano, cerca de alambre de por medio; al Poniente, mide cuarentisiete metros, y linda con terreno de don Manuel Barriere y Alejandro Rivas, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenticuatro metros, y linda calle pública de por medio, con casa que fue de Julia Córdoba, hoy de José María Eusebio García y Olayo Rodas. Si hay quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirán las legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*J. S. Martínez*, Srio. Int. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Rafael Renderos M., mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil cultivada de zacate, de superficie aladerado, regable en su totalidad, situado en el cantón "Anal" de esta jurisdicción, compuesta de siete hectáreas, cincuentidós áreas, dieciséis centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de doña Soledad Delgado, antes de doña Sixta viuda de Guerra; al Oriente, río Grande de por medio, con terreno de Gabriela Cruz, Asunción Galicia y la sucesión de Francisca de Valdivieso; al Poniente, con los de don Ciriaco Guerra, antes de don Gregorio Gómez, con el de Concepción Brito Cardona y el de la sucesión de Alejandro Renderos, y al Sur, Río de Papaluate de por medio con terreno de doña Francisca Menéndez de Renderos, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en cuatro mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*Franco. J. Mejía*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Manuel Castro Ramírez, en concepto de apoderado de don Miguel Dueñas, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio y posesión, de un lote de terreno urbano, situado en esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, el cual ha sido desmembrado de la finca Guadalupe, de propiedad del señor Dueñas, y que hoy forma parte de la Colonia llamada "Dueñas"; teniendo dicho lote o terreno, los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, con treinta y seis metros, linda con la prolongación de la undécima calle Poniente, perteneciente a la finca de Guadalupe de propiedad del señor Dueñas; al Sur, en treinta y seis metros, también con terrenos de la finca Guadalupe; al Este, mide diez y seis metros y linda con casa de don Miguel Dueñas; y al Oeste, con diez y seis metros, con casa de don Miguel Dueñas, estando de por medio la prolongación de la quinta avenida Norte. El área total es de quinientos setenta y seis metros cuadrados; y lo adquirió el señor Dueñas, en la división de la sociedad "Dueñas y Orellana." No tiene cargas reales. Lo aprecia en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Mauricio Meardi, mayor de edad, agricultor y del do-

micilio de la ciudad de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, como de siete hectáreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado Guallinso, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután. lindante: al Oriente, con doña Tránsito viuda de Fagoaga y Rafael Cortés, alambrado de por medio; al Norte, con Rafaela Rosales viuda de Castillo y don Manuel Rodríguez, camino de por medio; al Sur, con finca de Antonia González y Alonzo Iglesias, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Poniente, con Rafaela Rosales viuda de Castillo y Rafael Cortés, paredón de por medio; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona hace más de veinte años; no tiene carga, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extiguidos ejidos de ésta y lo hubo por compra hecha a Margarita Hernández, ya difunta. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señorita Antonia González y Rafaela Rosales, que son de Estanzuelas y Santiago de María, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alonzo Iglesias.—Roque Portillo G.*, 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio don Mauricio Meardi, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, como de tres hectáreas, de capacidad superficial, situado en el punto denominado Chachagual de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar del Hospital, camino, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con finca del Hospital, del solicitante y Presbítero Macario Ezequiel Mejía, cerco de piedra, alambre y brotonal de por medio; al Sur, con solar de Eusebio Campos, Teresa Jiménez y Mercedes García, y al Poniente, con finca del solicitante y del Presbítero Macario Ezequiel Mejía, brotonal de por medio; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona hace más de veinte años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo hubo por compra hecha al doctor Miguel Cruz Muñoz y a Basilio del mismo apellido, ya difunto. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante del Hospital, que lo es de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alonzo Iglesias.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Góchez v. de Domínguez Pérez, solicitando por escrito por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Agustina de Jesús, Tránsito y Blanca Rosa Domínguez, título de propiedad de ocho terrenos rústicos, ejidales, fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero situado en el punto El Ujustle, de una hectárea y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, cercas de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez, representada por la solicitante y sus hijos expresados; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Pío Montoya; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Dolores Platero; lo estima en cuatrocientos colones. El segundo terreno, en el punto Plan del Zapote, de ochenta y ocho áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Apolonio García; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Barrera; al Norte, borde y cerca de alambre de por medio, con terreno de Natividad Montoya; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de las sucesiones de Rosa Barrera y Benjamín Platero; lo estima en doscientos colones. El tercer terreno, en el punto El Suazapote, de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, camino de por medio y cerca de alambre, con terreno de Mercedes Platero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Buenaventura Barrera y Petrona Cubas, cerca de alambre de por medio; y al Sur, cerca de alambre y camino de por medio, con terreno de Mercedes Platero, lo estima en doscientos colones. El cuarto terreno, en el Plan del Zapote, de noventitrés áreas, linda: al Oriente, con terreno de don José María Arévalo Pino y terreno de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Antonio Carballo y Luis Avalos; al Norte, con el mismo terreno de Antonio Carballo, camino de por medio; y al Sur, cerca de alambre de por medio con terreno de Obdulio Henríquez y terreno de la sucesión Domínguez Pérez; lo estima en doscientos colones. El quinto terreno, en el mismo Plan del Zapote, de setenta áreas, linda: al Oriente, cerca de palepique de por medio, con terreno de Pedro Tamayo; al Poniente, con terreno de Antonio Carballo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Platero Tamayo, cerca de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Montoya Corpeño, sin mojones un árbol de guarumo, un pito y un poste de jiote; lo estima en trescientos colones. El sexto terreno, en el punto El Suazapote, de cuarenta y una áreas y treinta metros cuadrados, linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de la misma sucesión Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, línea de izotes de por medio, con terreno de la mencionada sucesión de Domínguez Pérez; al Norte, cerca de alambre de por medio, con terreno de Petrona Cubas; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Alejandro Sillézar; lo estima en doscientos colones. El séptimo terreno, en el mismo lugar de El Suazapote, de setenticinco áreas, linda: al Oriente, izotes de por medio, con terreno de la misma sucesión de Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, mojones de pito y jobo de por medio, con terreno de Ireneo Chávez y terreno de la sucesión de Antonio Henríquez; al Norte, con terreno de Petrona Cubas, mediando cerca de alambre; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Alejandro Sillézar; lo estima en doscientos colones. El octavo terreno, en el lugar llamado La Carbonera, de una hectárea y cuarenta áreas, linda: al Oriente, árboles de pito de por medio, con terreno de don José María Arévalo Pino; al Poniente, cerca de alambre y brotones de pito de por medio, con terreno de Mariana Montoya; al Norte, calle de por medio, con terreno de don José María Arévalo Pino; y al Sur, brotones de por medio, con terreno de José María Arévalo; lo estima en quinientos colones. Los terrenos relacionados no tienen carga real de ninguna clase, ni proindivisión con otra persona. Lo que se publica para los fines legales. La solicitante es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Cerritos.—Doroteo Alegría*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Mercedes Adriana Aríz de Lagos, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Loma del Zope" a orillas del río "Güeyapa", jurisdicción de Tacuba, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado con algunos árboles de café, caña, zacate y otros árboles frutales, regable la mitad y lindante: al Oriente, terreno de la interesada señora Aris de Lagos, cerco en medio; al Poniente, con el de doña Guadalupe Morán, camino que conduce a esta ciudad y barranco en medio; al Norte, con el de José Angel Aguirre, cerco en medio; y al Sur, fundo de Adán Perla; hay en el interior de este inmueble algunos ranchitos de teja; lo hubo la interesada por compra a los señores Juan, Macario y Victoriano Galicia, el primero por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Nicanor Galicia, y lo posee la señora de Lagos, sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Dositeo Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de setenta áreas y linda: al Oriente, con propiedades del solicitante; al Norte, con terreno de don Jorge Meisant, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Rodríguez y Romelia y Leonor Valenzuela; y al Sur, con terreno de Jerónima Alvarez. Está cercado con cercos de alambre por todos sus rumbos, siendo únicamente de propiedad del solitante el cerco del rumbo Norte. El predio relacionado lo hubo por compra a Pedro y Dolores Caballero, mayores de edad y de este domicilio. No tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Meisant, que reside en Sonsonate. Se hace saber para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Alvarado.—Antonio Monterrosa*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Juan de la Cruz Renderos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en el cantón "Granadillas" de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de ochocientas cuarenta áreas de capacidad, y el segundo, de trescientas cincuenta áreas de capacidad y linda, el primero: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández, Luisa Renderos y Juan Renderos; al Oriente, con el del mismo Juan Renderos; al Poniente, con finca de don Enrique Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con el de Lucia Renderos. El segundo, linda: al Norte, con terreno de Clara Renderos; al Oriente, con terreno de Juan Renderos, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Paulino Cea Campo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra viuda de Renderos. El primer terreno goza de la servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Lucia y Rosa Renderos, por un camino que del río de Chilama conduce al camino de "Las Granadillas" al Pajal. Ambos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los hubo el interesado, por herencia de su padre Jerónimo Renderos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—J. Pío Valle*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emma Francisca Llach de Ulloa, mayor de edad, de oficios femeniles y vecina de Nueva San Salvador, por medio de su apoderado doctor Rafael Salinas, abogado de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado de café, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Cerro Verde de esta jurisdicción, y mide: al Oriente, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de Ricardo de Paz y con terreno de Rosendo Chavarría y Jorge Rivera que antes fue de Eulalio Rivera; al Norte, con terreno "La Sabana" perteneciente al Municipio de Alegría, camino que de esta ciudad conduce al cantón Cerro Verde de por medio; al Poniente, con la quebrada Jocomico y terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de Silverio Nieto; y al Sur, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa que antes fue de Ricardo de Paz. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Angel Gutiérrez.—Efraín Alvarenga B.*, Srio. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Eulalia Arévalo de Malgar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Apaneca, solicitando a favor de ésta título supletorio de tres predios rústicos, situados en jurisdicción de Apaneca, sin nombre especial, el primero en el lugar El Cerrito, de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con predio del doctor Alberto Valdivieso Borja, cercos de ambos en medio; al Norte, con predio de Gregorio Artero, siendo dividido por cerco de alambre del colindante; al Poniente, con potreros de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Eusebio Guerrero y Eusebio Galicia y punta de terreno de Antonio Arévalo, hoy de la sucesión Valdivieso ya expresado y Miguel Rivas, cercos propios en medio. Este predio tiene una servidumbre de tránsito en favor del predio del colindante señor Artero, hacia la orilla del lindero Norte. El segundo predio está en el lugar Nejapa, de doscientas veintiocho áreas, cultivado con café y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José María Rodríguez, antes de Rafael Rodríguez; al Norte, con la misma sucesión Rodríguez que fueron de Nicolasa y Juana Rodríguez; al Poniente, con tierras de la misma sucesión Rodríguez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Felipe Pérez, hoy de don Samuel Valdivieso, tiene en los rumbos Oriente, Norte y Sur, barrancos de división; y al Poniente, camino de la Laguna Verde; y el tercer predio está situado en el lugar Santa Clara, cerco de la pila del mismo nombre compuesto de cuatro áreas veinte centiáreas, cultivado con café, lindante: al Oriente, barranco de por medio; al Sur, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio; y al Norte, barranco de por medio, lindando los cuatro rumbos con predios del doctor Higinio Valdivieso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día veintiocho de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Pineda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Centro de esta población. El primero mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de Fidelia Ruano;

al Norte, doce metros con solar de Delfina Lemus, camino de por medio; al Poniente, veinte metros con solar de Víctor Manuel García; y al Sur, doce metros con solar de Margarita Cazún, siendo mojones esquineros árboles de izote y jocote; el segundo mide y linda: al Oriente, veinticinco metros con solar de Reyes Alvarez, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros con solar de Gil Alvarez; al Sur, dieciocho metros con la plaza pública; y al Poniente, veinticinco metros con solar de Félix Hernández; tiene como mojones equineros piedras enterradas, el primero lo adquirió por compra a la Municipalidad de esta población y el segundo por herencia de su padre, ya finado, don Fermín Pineda; en éste existe una casa de tejas en galera; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona ni los tiene en proindivisión con ninguna persona; los estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tomás Alvarez.*—*Miguel A. Valiente*, Srio. 1

Guillermo Borja, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de San Francisco de Menéndez, compuesto de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con zacate y guineo, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de doña Mercedes Calderón v. de Menéndez, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Alvarez, río de Quequeishque en medio; y al Poniente, con terreno de Julián López, camino en medio. El predio descrito no tiene proindivisión con ninguna persona y lo valora en novecientos colones, sus mojones son los mencionados; los colindantes son del domicilio de San Francisco de Menéndez, menos la señora v. de Menéndez, que es de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Guillermo Borja.*—*J. A. Duarte S.*, Srio. Into. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí y por escrito, don José María Gutiérrez, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de cinco porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas todas ellas en jurisdicción de Comalapa. La primera porción denominada El Porvenir, se compone de veintidós hectáreas cinco áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, con terreno del solicitante, de Patrocinia Gutiérrez y sucesión de Lino León; partiendo de un mojón esquinero, por cerca de zanjo, piña y alambre, del solicitante de por medio; en línea recta, mirando al Norte, a tocar con terreno de la colindante señora Gutiérrez; aquí forma esquina y quiebra al Oriente hasta donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, en línea recta, hasta tocar con terreno de la sucesión de León, donde hay un zanjo; forma esquina y sigue por el zanjo mirando al Poniente, en línea recta, hasta tocar con una cerca de alambre, en donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, por la cerca de alambre, a tocar con terreno de la misma señora Patrocinia Gutiérrez; al Norte, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, cerca de zanjo de la colindante de por medio, con terreno de Juana González, cerca de alambre del solicitante de por medio, de Claudino Deras, cerca del mismo solicitante de por medio, hasta tocar con solar de Cristóbal León; al Poniente, con el mismo Cristóbal León, cerca de alambre del solicitante de por medio; del punto antes dicho, en donde forma esquina, parte mirando al Sur en línea recta hasta tocar con terreno de Tomás León; aquí forma esquina y quiebra mirando al Oriente, por cerca medianera de por medio, hasta tocar con una cerca de alambre donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Sur, por la cerca de alambre y se llega a un zanjo, el cual continúa lindando con Claudino Deras, en línea recta hasta donde forma otra esquina; quiebra mirando al Poniente, por cerca de piña medianera, se cruza una quebradita, se sigue siempre recto por cerca de alambre y piña hasta donde se forma otra esquina; de aquí quiebra mirando al Sur, lindando con Tomás Menjívar y Juana González, con cercas de sus propiedades de por medio, en línea recta hasta donde se forma otra esquina en terreno de la González; quiebra mirando al Oriente, lindando con la González, hasta donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, lindando con doña Patrocinia Gutiérrez y Andrés León, hasta donde se forma otra esquina; de aquí quiebra mirando al Oriente, por cerca de zanjo, se llega a una barranca natural y siguiendo por ella se llega al recodo de la quebrada del Chupadero; sigue la quebrada aguas abajo lindando con terreno de Andrés, Escolástico y Calixto León, hasta su desembocadura en el río de Asambio; sigue aguas abajo lindando con Dámaso Morán, Perfecto Deras y Vicente Escobar, con el mismo río de por medio hasta la par de un zanjo; y al Sur, con terreno de Justa León y Agueda Castro, con cerca de zanjo del solicitante de por medio, en línea recta mirando al Oriente hasta llegar a una esquina; aquí quiebra mirando al Norte, en línea recta hasta donde se forma otra esquina y quiebra mirando al Oriente, lindando con Petronilo Ardón, con cerca de zanjo de por medio en línea recta hasta llegar al mojón esquinero donde se comenzó. La segunda porción, situada en el punto llamado El Junquillo, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión superficial, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Calixto León, partiendo de un mojón de piedras que está en la cima del cerro del Ocotalito, sigue en línea recta a la punta de un zanjo y continúa por el zanjo que es del solicitante, hasta caer en una zanjuela; al Norte, con terreno del mismo Calixto León y de Esteban Calles; del punto últimamente citado sigue con el primer colindante zanjuela abajo de por medio, hasta desembocar en una quebrada; se continúa, por la quebrada aguas abajo, hasta la cabecera de un salto; al Poniente, con terreno del solicitante, cerca de alambre de por medio, hasta la esquina de un cerco de chaflán; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo León, cerca de alambre del solicitante de por medio, hasta donde concluye éste, continuando en lo más del trayecto por una cuchilla arriba hasta llegar al mojón de piedras donde se comenzó. La tercera porción está situada en el punto denominada La Coyotera, compuesta de dos manzanas y media o sean una hectárea setenticinco áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardo León, comenzando de la unión de dos zanjuelitas, sigue zanjuelita arriba mirando al Norte, hasta llegar a la cabecera de un saltillo, y de éste, en línea recta, pasando por un árbol de irayol, sigue en línea recta a topar a un mojón de piedras que está en el borde de un zanjo; al Norte, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Gutiérrez, cercas de alambre de por medio, y con terreno de la sucesión de Lino León, cerca de zanjo y maguey de por medio hasta caer a una zanjuelita; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo León, por la zanjuelita arriba de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. La cuarta porción de terreno está situada en el cantón El Morro, compuesta de manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cipriano Galdámez, comenzando desde un árbol de chilamate, sigue por una línea de palo-pique mirando al Norte, continuando por una cerca de zanjo y piña de la sucesión referida, hasta llegar a un troncón de árbol de aceituno; al Norte, con terreno de Feliciano Galdámez, por un zanjo mirando al Poniente, hasta llegar a la punta de dicho zanjo y sigue en línea recta hasta dar a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno del mismo Feliciano Galdámez y Setero Carbajal; del mojón antes dicho sigue en línea recta mirando al Sur, a caer a una zanjuela y a dar a una macolla de contamal; de aquí sigue por el camino real que viene de Honduras, a dar a una quebradita de agua; y al Sur, con terreno del solicitante, por la quebrada aguas arriba a dar a donde se comenzó. La quinta porción de terreno está situada en el mismo lugar del Morro, compuesta de una manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, comenzando desde la quebrada del Chupadero, sigue por una cerca de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Matías León, con cerca de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés León, con cerca de zanjo y piña de por medio hasta caer a la quebrada del Chupadero; y al Sur, con terreno de Patrocinia Gutiérrez y sucesión de Máximo Ardón, por la misma quebrada del Chupadero aguas arriba hasta llegar al punto donde se comenzó. Las cinco porciones de terreno descritas las hubo por compra a los señores Teodora Morán, José Dolores, Rufina y Felicitas León, Juan León Escobar, Juana León, Nicolasa Morán, Carmen Deras, Cristóbal León, Crisanto, María Ursula, Tomasa e Isabel Ardón, Raimundo León, Santos García, Isabel León, Feliciano Galdámez y Ciriaco León, siendo todos ellos del domicilio de Comalapa, lo mismo que todos los colindantes. Los referidos terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César Saavedra*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Cruz Coto, mayor de edad, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un predio de forma irregular, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual existe una casa que forma esquina y que ocupa la casi totalidad de dicho fundo, siendo sus dimensiones lineales: por el Poniente, en línea recta, veinticuatro metros sesentiséis centímetros, y colinda con la plazuela; por el Norte, cinco metros noventa centímetros, y colinda con la calle pública; por el Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, que constan respectivamente de doce metros tres centímetros, tres metros y diez metros diez centímetros, y tiene por límite la casa de la sucesión de Vicente Larreynaga; y por el Sur, once metros ochenticinco centímetros, y está limitado por la casa de la sucesión de don Fernando Figueroa. Lo estima en ochocientos colones, y lo hubo por compra a don Jeremías Monteya; siendo los colindantes o sus representantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, enero dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—*B. Santamaría.*—*Jorge H. Marroquín*, P. Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Monroy, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio, de un terreno rústico, fértil, e inculto y que de buena fé posee en el cantón Canta Abajo de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas treinta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Martínez, río de Capta de por medio y terreno de Anacleto Barahona; con éste no media el río por haber en este rumbo un quiebre sobre el terreno que se describe; al Norte, con terrenos del mismo Barahona y Francisco Barahona y Francisco Monroy; al Poniente y Sur, con terreno del doctor Antonio Alfaro, alambrado de por medio, una parte propia del terreno y otra del colindante, mojones esquineros; al Noreste un árbol de pito y un iscanal; al Noroeste uno de jocote; al Sureste otro árbol de pito, mojones del quiebre un árbol de zunza y un pito; y al Suroeste un papaturro. El terreno descrito tiene la carga real de prestar servidumbre de tránsito entre el cantón Capta y la población de Guaymango, fuera de esta no hay otra carga real que corresponda a otra persona. Los colindantes son de este domicilio solamente el doctor Alfaro es de la villa Concepción de Ataco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Filiberto Granados*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José María Gutiérrez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos con sus respectivos edificios, que posee en esta población; el primero en el barrio de "Las Flores", y linda: al Oriente, con solar y casa conventual, arranque de tapial de por medio, y mide por este rumbo, veintiun metros veinticuatro centímetros; al Norte, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial y mide catorce metros cincuentitrés centímetros, al Poniente, con casa y solar de Juan González, calle de por medio y mide dieciocho metros treintitrés centímetros; y al Sur, con casa y solar de Juan León Escobar, tapial de adobes de por medio, y mide veintiún metros noventicuatro centímetros. En el extremo Poniente, existe una casa de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros veintitrés centímetros de largo, por cinco metros cuarentiún centímetros de ancho, teniendo además dos corredores con su correspondiente cocina de teja sobre paredes de adobe, de cinco metros de largo, por cuatro metros dieciseis centímetros de ancho con corredor al frente, teniendo además sus accesorios correspondientes. El segundo solar, en el barrio "Las Delicias", linda: al Oriente, con la plaza pública, midiendo en este rumbo, cinco metros veintiséis centímetros; al Norte, con casa y solar del solicitante y mide en este trayecto, veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Eulalio Fuentes, con tapial de adobe de por medio y mide cuatro metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar y casa del mismo Eulalio Fuentes, tapial de adobe de por medio y mide por este rumbo, veintitrés metros setentiocho centímetros. En este solar hay edificada una casa de tejas paredes de adobe de cinco metros veintiséis centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con un corredor exterior y su correspondiente cocina de la misma construcción, de cuatro metros veinticinco centímetros de largo, por cuatro metros diecinueve centímetros de ancho, con corredor al frente. El tercer solar, situado en el mismo barrio "Las Delicias" y linda: al Oriente, con la plaza pública y casa de Petronilo Ardón, calle de por medio, y mide diecisiete metros cuarentiséis centímetros; al Norte, con solares de Petronilo Ardón, Brígido León, y Apolinar León, hijo, cimientos de piedras de por medio, midiendo en este rumbo, treiticinco metros y veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de

Prudencio León, calle de por medio, y mide once metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar y casa del solicitante, callejuela de por medio y mide treintiún metros noventidós centímetros, contiene este solar, una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de siete metros setentiún centímetros de largo por cinco metros cuarentiún centímetros de ancho con sus correspondientes corredores, y una cocina de la misma construcción de diez metros ochentitrés centímetros de largo, por cuatro metros treintiséis centímetros de ancho, con un corredor al frente, además una media-agua de habitación de trece metros treinticuatro centímetres de largo por tres metros noventiséis centímetros de ancho, y otra media-agua construída de la misma especie para uso de caballeriza, de diez metros ochentiséis centímetros de largo, por cuatro metros treintiséis centímetros de ancho; teniendo dicho edificio las demás dependencias necesarias, siendo los colindantes mencionados todos mayores de edad y de este domicilio. Los inmuebles descritos, no son sirvientes ni dominantes ni pesa sobre ellos ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, y lo hubo el solicitante, por compra a Hipólito Ardón, Prudencio León y Patrocinia Gutiérrez de León, respectivamente, quienes están vivos y son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*David López.*—*Andrés A. Figueroa*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Manuel Castro Ramírez, en concepto de apoderado de don Miguel Dueñas, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio y posesión, de un lote de terreno urbano, situado en esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, que está desmembrado de la finca Guadalupe de la propiedad del señor Dueñas, y que hoy forma parte de la colonia llamada "Dueñas", y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, en diesisiete metros veinticinco centímetros, con el Campo de Marte; Al Sur, con quince metros setenticinco centímetros, con terrenos de la finca Guadalupe, de propiedad de don Miguel Dueñas quedando en medio la prolongación de la undécima calle Poniente, perteneciente a la propia finca; al Este, con treinta y dos metros, rumbo que se localiza partiendo de la esquina de la prolongación de la 5a. Avenida Norte, donde está situada una casa del señor Dueñas, ocupada actualmente por el doctor don Arturo Ramón Avila; contando desde ahí treinta metros, ochenta centímetros se llega al extrémo Este del terreno que se trata de titular, quedando en consecuencia, de por medio, dos casas, del propio señor Dueñas: y al Oeste, en treinta y cinco metros, setenta y cinco centímetros, con terrenos de la finca Guadalupe, del propio señor Dueñas. El área total es de quinientos cuarentidós metros cuadrados; y adquirió dicho lote de terreno el señor Dueñas, en la división de la Sociedad "Dueñas y Orellana". Lo aprecia en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srio. 2

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Domingo de la Cruz, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el barrio El Angel de esta jurisdicción, superficie planiquebrada, de figura irregular, que hubo por compra a la señora Tomasa Ordóñez y Abraham Hernández, que aún viven; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; cuya dimensión y límites del solar son: al Norte, mide treintiséis metros trescientos sesentiséis milímetros con Ignacia González; al Oriente, cuarenta metros, ciento veintiocho milímetros con solar de Pedro Escobar, río de por medio; al Poniente, mide veintiséis metros, trescientos treinticuatro milímetros, con solar de Andrés Jiménez; y al Sur, cuarenticinco metros novecientos ochenta milímetros, con solar de Tomasa Ordóñez; estando en este solar, unos ranchos con techos de paja en mal estado, por lo que estima, solar y casas mencionados, en setenticinco colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo manifieste ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Guerrero Coto, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de ciento cuarenta áreas, sito en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Juana de Gálvez, Lorenzo Coto y Ramón Campos Posada, cerco de alambre de por medio con la primera que le pertenece y con las demás, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Féliz Espinosa y Rafael Gómez Quintanilla, cerco de piña de por medio del solicitante: al Poniente, terreno de Jeremías Guerrero, línea de postes de por medio: y al Sur, terrenos de doña Juana de Gálvez, cerco de alambre de por medio de ésta. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Elías, de treintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, que posee por más de veinte años, es de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de don Rafael Urrutia y Salomé Ramos, es línea recta dividida por árboles de jiote y jocote y cerca de alambre del interesado, mojones esquineros árboles de pito y jiote; al Norte, con terreno del doctor Arístides Arango, es línea recta dividida por una quebrada en su mayor parte y al final sigue con árboles de jiotes; al Poniente, con terreno del mismo doctor Arango, es línea recta dividida por árboles de jiotes y jocote y cerca de alambre del colindante y mojones esquineros árboles de quitacalsón y pitos; y al Sur, con terrenos de Florentino Saldaña y Julián Elías, es línea quebrada dividida por árboles de jiote y pito. El terreno descrito lo hubo el interesado por herencia de su finado padre legítimo Hilario Elías, y lo estima en la suma de trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Arango, que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vásquez E.*—*Pablo Salazar Molina*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal Antonio Caballero, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fé, hace quince años en el barrio La Parroquia de este pueblo, distrito de Jucuapa departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con solar de Soledad Soto, mide dieciocho metros; al Norte, tiene cuarentiún metros, calle intermedia con solar de la iglesia; al Poniente, tiene treinta metros, con solares de Juana Martínez y el de la sucesión de Estefanía Araujo; y al Sur, compónese de treintinueve metros, con solares de José Campos Miguel Angel y Soledad Soto: El solar tiene árboles de construcción y está limitado por trascorral que corresponde al solar a los rumbos Oriente, Sur y Poniente; siendo los colindantes de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. El interesado estima el inmueble en cien colones. Se avisa al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Octaviano Machuca.*—*Feliciano Garay*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Antonia Góchez v. de Domínguez Pérez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Agustina de Jesús, Tránsito y Blanca Rosa Domínguez, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide doce metros veinticinco centímetros y linda calle de por medio, con casa de Mónico Domínguez, hoy del doctor Luis Revelo; al Poniente, trascorral de por medio, con casa y solar de Carlos Maldonado, y mide doce metros veinticinco centímetros; al Norte, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Domingo Martínez, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros con casa y solar de Asunción Domínguez, trascorral de por medio. En el solar descrito hay una mediagua de tejas y paredes de adobes, la cual es de esquina y mide por el lado Oriente doce metros veinticinco centímetros, y por el lado Norte veintidós metros, y de fondo tiene ocho metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ninguna especie, ni proindivisión; lo estima en seiscientos colones, y lo hubo en unión de sus menores hijos ya mencionados por herencia testamentaria de su finado esposo Tomás Domínguez Pérez, quien fué agricultor y de este domicilio Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Cerritos*—*Dorcteo Alegría*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús González Rodríguez, mayor de edad, zapatero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos hectáreas poco más o menos de extensión, situado en el punto denominado Amapupulta, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de doña Rosalía Ortiz, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Gómez, Eulalio López y Concepción Fernández v. de Barrera, quebrada de por medio; al Norte, calle de por medio con finca de la señorita Concepción Ortiz; y al Sur, con terreno de Jesús Díaz, cerco de alambre en medio, dicho predio es fértil y plano, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona, se estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, enero veintinueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pérez.*—*César Avila*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Melara, mayor de edad y del domicilio del cantón de San Antonio Abad, solicitando título de dos propiedades rústicas, situadas en el cantón de su domicilio, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primer predio, al Norte, con terrenos de Filadelfo Medina y Julián Quintanilla; al Sur, con propiedad de la sucesión de Simona Melara, representada por Marcos Ortiz; al Oriente, con terreno de Narciso Melara; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Cañénguez, representada por Francisco Cañénguez. El segundo predio: al Norte, con propiedad de Josefa Melara; al Sur, con propiedad del señor Gregorio Iglesias, siendo este mismo dueño; al Oriente y al Poniente, con propiedad de la misma señora Josefa Melara, citada anteriormente. Que poco más o menos el área de estos predios es de setenta áreas cada uno. Todos los mojones son de pito. No son dominantes ni sirvientes, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro. *M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srio. 2

Rosendo Rosales, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosendo Palacios, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Loma de los Aguacates, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno que fue de Manuel Hernández, hoy de su propiedad, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Lucas Cortés Mena, zanja y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Pablo Rivas hoy de Lucas Cortés Mena, quebrada de Ojo de Agua de por medio; hasta el encuentro de la quebrada de Capulataste, lindando con terrenos de Lucas Cortés Mena y Rogerio Portillo, quebrada de Capulataste de por medio; y al Sur, con terreno de su misma propiedad; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de novecientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rosendo Rosales.*—*V. H. Alvarado*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José León Villegas, abogado del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado especial de Carmen Vásquez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de una manzana de terreno rústico o sean setenta áreas, que posee en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, el cual linda y mide: al Norte, con terrenos de Estanislao y Bibiano Vásquez, en ciento treintisiete metros; al Oriente, con terreno de Teodoro Rodríguez, en setenticcho metros; al Sur, con terreno de José Ortiz, en ciento catorce metros; y al Poniente, con terreno de Francisco Benito, en veintiocho metros. Este terreno lo hubo por compra a Fernando García, lo estima en cien colones, es de naturaleza rústica, de condición fértil, no tiene carga; o derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien pretenda derechos en el terreno descrito, que se presente a dedu-

cirlo en el término legal ante esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa Panchimalco, a veinticho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Ruñno y Sebastián Espínola y Salvadora Portillo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado Cimarrón, situado en el cantón Chapelcoro, jurisdicción de Villa Dolores, como de dieciséis manzanas de extensión, o sean once hectáreas y veinte áreas, comprendido en estos linderos: al Sur, terrenos de Juana Hernández y Adán Cruz; al Poniente, terreno de Estanislao Soriano; y al Norte, terrenos de Nicolasa y Antonia Mercado; no teniendo rumbo Oriente por ser de figura triangular.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplasa al reo ausente Jorge Rodríguez, cuya filiación es la siguiente: originario de Guadalupe y vecino de el cantón San Emigdio, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo en general, regular, estatura, un metro sesenticinco centímetros, color negro, naríz recta regular, pelo negro liso, imberbe; señales especiales, una pequeña cicatríz en la muñeca de la mano izquierda y otra en el dorso de la misma; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Cuarto Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix Ferrer y Teodoro García, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Pedro y Alfredo Díaz; por homicidio en Hermógenes Jovel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Zacatecoluca, a las nueve horas y quince minutos del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.*—*M. Ricardo Callejas*, Scio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Hernández, cuya filiación es la siguiente: originario del cantón Chapelcoro, jurisdicción de Villa Dolores, siendo vecino de Sensuntepeque, soltero, jornalero, de veinte años de edad; cuerpo en general regular, nariz recta pequeña, estatura, un metro setenta centímetros, color trigueño, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Pérez, cuya filiación es la siguiente: originario de Cojutepeque, vecino de San Ramón, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro setentiún centímetro, color trigueño, nariz recta pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en este Juzgado por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas* J., Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Martínez, cuya filiación es la siguiente: originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, boticario, pelo negro liso, ojos castaños oscuros, cejas negras, color blanco, nariz regular, barba y bigote poco, cara redonda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 1

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Constantino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en el Juzgado de mi cargo se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Basilio Ortiz. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.* 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Barahona, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Venancio Rosales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Int. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna	21,7	C.
Temperatura, máxima	31,2	C.
Temperatura, mínima	16,6	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	702,4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	14,3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	76	%
Dirección dominante del viento		SW.
Velocidad máxima en un segundo	2,6	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,7	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,7	m|m.

COMPAÑIA MARITIMA DE CONSIGNACIONES Y TRANSPORTES

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de la Dirección de la Agencia Salvadoreña, a las nueve de la mañana del día 18 del corriente.

San Salvador, 2 de febrero de 1924.

El Director,

3—1 *M. J. Iraheta.*,

La Compañía del Mercado de Sonsonate

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las diez de la mañana del día veintinueve del presente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, en esta ciudad.

Sonsonate, 4 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. *C. Martínez*, 2o. Director.

La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las once de la mañana del día veintinueve del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, en esta ciudad.

Sonsonate, 4 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. *C. Martínez*, 2o. Director.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 5 de febrero de 1924.

Libras esterlinas...	4.30	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.63	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	12.78	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	4.39	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	17.41	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	4.10	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.54	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.00	por dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.65	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.4	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 5 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 16.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 11.60	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 11.04	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.35	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata.....	63⅝	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 6 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 7 de febrero de 1924 NÚM. 32

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

VIERNES 8 DE FEBRERO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

SÁBADO 9 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Oficina de San Miguel.—Escribiente, José Francisco Cruz, en sustitución de José María Sánchez, que renunció. Mozo de servicio y buzonero, Antonio E. Guzmán, en sustitución de José Francisco Cruz, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

Oficina de San Alejo.—Conductor de la correspondencia de El Carmen a San Alejo, Manuel Bernal, en sustitución de Andrés Fernández.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del 3 del corriente, a excepción de Bernal, quien gozará de su sueldo, desde el 5 del actual.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de la ciudad de Chinameca. La planilla asciende a la suma de *doscientos veinte colones sesenta y siete centavos* (Col. 220.67) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 4 al 9 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *un mil trescientos ochenta y un colones cuarenta centavos* (Col. 1,381.40) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 4 al 9 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos veintidós colones setenticinco centavos* (Col. 422.75) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a la casa comercial de V. Sesti, de esta ciudad, la suma de *cuatrocientos veinticinco colones* (Col.425.00), valor de cinco mil ladrillos de cemento que el Ministerio de Instrucción Pública ha comprado para los trabajos de pavimentación del edificio escolar que se construye en el puerto de La Libertad. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador y el de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Me es honroso informar a usted de los trabajos verificados durante la semana del 28 de enero próximo pasado, al 2 del corriente mes, en la apertura y reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad:

Carretera del valle Apulo a Corinto.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, se abrió la carretera en 400 metros de largo por 6 de ancho; se hicieron dos rellenos de tierra y piedra en dos barrancos, uno, de 12 metros de largo por 6 de ancho y 70 centímetros de profundidad, y el otro, de 10 metros de largo por 2 de ancho y uno de profundidad. Se puede llegar en automóvil hasta el Iscanalar. Valor de la planilla, *setenticinco colones.*

Carretera de Nejapa a Nueva Concepción.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos y se abrió la carretera en 1,000 metros de largo por 3 de ancho; se reventaron 30 piedras, empleándose 15 libras de pólvora y 20 yardas de mecha de mina. Se puede llegar en automóvil hasta el Agua Zarca. Valor de la planilla, *setentisiete colones.*

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Carretera de Santa Tecla a Los Naranjos.—Con una cuadrilla de un caporal, 8 mozos y 3 carretas, se terraplenó en 200 metros de largo por 5 de ancho, en la cuesta de La Pedrera, empleándose 216 carretadas de barro y cascajo. Valor de la planilla y recibo de las carretas, *ciento treinticinco colones.*

Carretera de Comasagua al puerto de La Libertad.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos y se reparó en 2,634 metros de largo por 3 de ancho. Se puede llegar en automóvil hasta la finca El Faro. Valor de la planilla, *setentiocho colones cincuenta centavos.*

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de la gente con que se ha comenzado a trabajar la presente semana en la apertura y reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad:

En la carretera de Mejicanos a Nejapa, trabajan un caporal y 11 mozos.

En la carretera de Quezaltepeque a Nejapa, trabaja una cuadrilla de un caporal y 12 mozos.

En la carretera del Hotel Asino a los valles Apulo y Corinto, trabaja una cuadrilla de un caporal y 10 mozos.

En la carretera de Comasagua al puerto de La Libertad, trabaja una cuadrilla de un caporal y 10 mozos.

En el camino vecinal de Mejicanos a Cuscatancingo, trabaja una cuadrilla de un caporal y 10 reos de la Dirección General de Policía.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novoa" y "El Cóndor".

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de la cartas rezagadas por diversas causas en la Central de Correos.—Del 19 al 15 de enero de 1924:

Arrúe Moisés
Arias Juan Antonio
Amaya E. Antonio
Abrego Fita
Artiga Rafael Hernández
A. Escobar Eva
Aguilar Rosita Amelia
Ayala Héctor
Alvarenga José Ma.
Acosta Fernanda
Arévalo Luis
Alvarez Emilia Sosa
Argeñal José del C.
Amaya José
Aguilar Inés
Aparicio J., Jesús
Avilés Ofelia
Arias Angela
Acevedo Maximiliano
Albayero Jerónimo
A. Miranda Ramón
Albayero Jerónimo
Aguilar Fermín
Amaya Pedro
Andino Santos
Ayala Tomás
Anania Elisa
Aguilar Marcelo, h.
Aguirre Tránsito y Luisa
Argueta Candelaria
Amador Fabio
Ayala Carlota
Alvarado Angel
Aguilar María
A. Durán Daniel
Aveiar Caudelaria
Ayala María
Avalos Lucio
Alfaro Francisco M.
Araujo Arturo
Aguilar Francisco
Aguilión Salvador S.
Alvarenga Adán
Alvarez Rosa P.
Arévalo Carlos
Alvarado Prudencio
Aragón José Inés
Alfaro Ignacio R.
Alvarez Víctor M.
Amaya Manuel
Argumedo José Luis
Baneod Rúben Díaz
Bonilla Mercedes
Barrios Rosa Meza G.
Barrios Cristina
Burgos Filadelfo A.
Bigueur José M.
Benís Manuel
Bañoz Concha
Batres Jesús
Bustamante Eva
Batres Lucila
Bustillo J., Castro
Barrera Juana
Bustamante Luis L.
Bonilla Macedonia
Blanco José
Brizuela Dolores C.
Bonilla José Sánchez
Burgos Víctor
Burgos Beatriz
Burgos Carmen y Toyita
Burgos Soledad
Bernal Salvador
Bolaños Pilar Estrada v. de
B. López Faustina
Bautista Juanita
Bonilla Manuel
Bonilla Julio M.
Barrios María y familia
Brierley R. E.
López Ernestina
Lezema Joaquina de
León Rosario de
Lara Carmen de
López Pablo
López Francisco
López Elisa
López Antonio P.
L. Concha Molina
Loisiga Mercedes
López Ezequiel Alfaro
López Tranquilino R.
Lara Manuel
Landaverde Atilio
Lara Susana
Linares Héctor
López Vicente
López Carmen
Lazo Salvador
Martínez Esther
Martínez Juan Antonio
Merino Fernandino
M. Aida Herrera
Menjívar Manuel
Meza Guadalupe
Molina Onofre
Masín Pioquinta
Mijango Salvador
Morales Emilio
Menjívar Vicente
Morales Javier V.
Martínez Jesús de
Morales Napoleón
Merino Raúl
Meléndez José María
Monterrosa Juana
Montes Gertrudis
Mejía Mariana
M. José Guevara
Morales Carlos
Martínez Micaela
Montoya Francisco
Montano Jesús
Modelo Panadería
Mojica José E.
Mejía Natalia
Méndez Esther Angelina
Montenegro Francisco
Morrely Isidro
Martínez Mercedes
Mejía José
Molina Lydia B. de, 2
Medina Luis
Méndez Ramón S.
Magaña Gertrudis
Mendoza Carmen de
Marroquín Leonor
Martínez Rita
Murillo Enrique
Magaña Rubén
Medina Juana
Mejía María Vidal de
Medina Carmen
Martínez Teresa
Molina Susana
Meléndez María Esther
Martínez Carmen
Mendoza Abraham
Murcia Heriberto
Medina Juana
Molina Alonso
Montalvo Lola v. de
Martínez Cristina
Morales Amalia
Mijango Antonio
Morán Delia
Morán Rosa v. de
Montalvo Antonia de
Morán Mercedes, 2
Montes Alberto
Meléndez María
Cisneros Celia de Milla
Coto Vicenta P. de
Calles Servando D.
Cortés Francisco Rivas
Calderón Refugio
Candray Amadeo
Carpio Mercedes
Cortés Francisco L.
C. Miguel Paredes
Castro Esteban, h.
Campos Luciano
Castillo Petrona
Contreras Jesús
Castillo Luis José
Calles José María
Contreras Alejandro
Cisneros Juan F.
Cáceres Hersilia
Castro Hortensia
Castro Ma. Elena
Castro Moisés
Cantor Pedro F.
Castillo Armando
Castro Félix
Cornejo Jacito
Cacio Daniel
Castillo Jesús I.
Cuéllar Antonio M.
Cordón María del Rosario
Colín Luz
C. Padilla Salvador
Castillo Doroteo
Cañas Baudilio
Carranza Antonio
Campos Rosa M. de
Cruz Esteban
Cárcamo Héctor Miguel
Carrillo Manuel
Castillo Jesús T.
Castellanos Josefa Antonia
Castellanos Socorro
Cruz Ma. Virginia
Castro María
Carrillos Bartolo
Calderón José Tomás
Campos Neftalí
Campos Angela
Calixto Manuel
Cañas Elena
Canizalez Petrona
Castellanos Dionisio
Castañeda Arturo Juárez
Campos Elena de la Paz C.
Corpeño Luis A.
Cema Elisa
Clímaco Juana
Carballo Manuel
Casacuberta Antonio
Canales Dolores Olimpia
Córdoba Jesús
Castellanos Dolores
Cantor Pedro F.
Cortés Samuel
Castro Carlos
Castro Tula de
Cortés Ignacio P.
Caballero Griselda
Cubías María C.
Cerros Carmen
Chávez María
Chávez Fernando Quirós
Chávez Pablo
Chicas Esperanza
Chica Leopoldo
Chávez Delia
Chávez Rosario
Choto Marcelina
Chicas Candelaria
Choto Herminia
Chapiro Concha
Chávez Román
Chica Leopoldo
Díaz José Isaías
Dávila María Antonia de
Díaz Rafaela
Dimas Tránsito
Dutriz José, 2
Dueñas C., Alberto
Domínguez Juan, h.
Durán José
Díaz Albertina
Duke Joaquín
Durán María G. de
Dueñas Victoria
Dávila María Antonia de
Dávila María A. López Ayala de
Díaz María A.
Estrada Victoria Monterrosa
Estrada Ramilia
Escalante Julia
Escobar Carlos L.
Mejía Susana
Martínez Napoleón
Morán Ricardo
Mónchez Jesús
Minero Alberto
Martínez Dionisio
Mejía Mercedes Garay v. de
Méndez Santiago
Moreno Soledad y Beatriz U.
Miranda Antonia
Mesquita Josefa
Menéndez Justa v. de
Mendoza Rafael
Miranda Rosa
Mejía Francisco S.
Monk F. K.
Mirón Próspero Díaz
Molina José
Meléndez Elena
Méndez Raúl
M. Rubén Jiménez
Mejía Teódulo
Martínez Francisco
Muñoz Gregoria
Martínez Crescencio
Miranda Juan R.
Mendoza Rosa
Morán Ignacio
Mendoza Tiburcio
Molina Isaías Angulo
Martínez José C.
Morán J., Antonio
Navas Angelita
N. Francisca
Núñez Heriberto
N. Joaquín Amaya
Novelty Art Doll Vidal C.
Ortiz Camilo E.
Oseguada Angelina Ortiz de
Orantes Dolores A. de
Orador Gran Príncepe
Orellana Abel F., 2
Ortiz Abrahan
Osorio Gabriela
Ortiz Felipe
Osorio Lola
Orellana Pablo F.
Oseguada María
Orellana Juan F.
Osorio Mercedes
Obando José E.
Olivares Juan
Ortiz Rosauro
O. Isabel Molina
Ortiz Sara Rivas
Orellana Juan y Manuel
Osorio Soledad
Portillo Abrahan
Platero Francisco
Pérez Magdalena
Padilla Miguel
Pérez Julio
Pérez José María
Pineda Gregoria
Pérez María
Paz Jesús C. v. de
Pleitez Estebana
Pineda Julita
Pineda Eduardo
Pazzuelo Domingo
Palomo Arturo González
Padilla Matilde
Pineda Manuel
Pérez Margarita
Padilla Josefina S.
Paz Mercedes de
Peña José Anacleto
Pérez Juana E.
Pineda Jesús P. de
P. Carmen Cerón, 2
Quesada Málida
Quintanilla Juana E.
Quintanilla J. Regelio
Quinteros Dominga
Quintanilla Gregoria
R. Ayala Concha
Rives Angela
Ramírez Herminio
Rochac Francisco A.
Romero Macario
Rodríguez Everardo
Recinos Miguel Rivas
Rosales Matilde
Rivas Concha
Rivas Matilde
Ruiz Balance G.
Ramírez José Guillermo
Rivas Vicenta
Recinos Timotea
Rivera Dirgira Isaac
Reyes Desiderio

Escalante María
E. Pavía Rosa Estela
Elías Juan Lorenzo
Edeiser Carlos
Escobar Emilio
Espínola Ramón
Esperanza Rafael
Escobar Modesto
Echeverría Concha F. de
Estupinián Emilio M.
Escobar María L.
Escobar M., Celia
Estévez José
Erazo Víctor Manuel
Escamilla Blanca Prieto de
Escobar Elisa
Escobar José T.
Escobar M., Celia
Echeverría Heriberto
Escobar M., Celia
Espinosa María Paz
Flores María
Fernández Lucila
Fernández Rubén D.
Flores Mercedes v. de
Fuentes María Celia
Flores Carlos Borromeo
Flores Adela Cleber de
Fernández Alvaro
Flores Beatriz
Flores Benito
Flamenco Alfonso J.
González Rosita de
Guardado Timoteo A.
García J., Elena
González Amelia
García Salvador
Guerra Raimunda
Guevara Juan
Gómez Lola
González Raimunda
Garay Joaquín
Giamatter M. A.
Guevara Herminia
González José C.
Guzmán Leonor
González Otilia
González María
Galdámez Teresa
Guillén María
Guerra Rodrigo
Gómez Raúl
García Goya
Gómez Lorenzo
Gómez Cándida
Galindo Angélica
González Aminta
G. Montalvo Lydia
Gutiérrez B., Bernarda
González Carlitos
Guevara Ramón
Guzmán Angela
Gómez Raimunda
Granillo Hermenegildo
Gómez Juan Bonilla
González Cruz
García Antonio
Gutiérrez Ricardo
G. Novoa Gregorio
García Ambrosio
Granados Ma. Mortila
González Enrique
Gómez Hermógenes
Greco Francisco
Grande Víctor M.
García Erlinda
Guevara Josefina
González Felipa R. de
Gómez Leopoldo
Gómez Ramona
García Elena
Guerrero Silveria, 2
Gómez Antonio
Guzmán Mercedes de
Guevara Alberto
Hernández Lita
Hernández María Santos
Hernández Juan
Huezo Leonarda
Huezo Angela de
Herrera Hilaria
Hernández Juana de
Hernández María Jesús
Hernández Antonio Esteban
Herrera Carmen
Hernández Aurelia
Herrera Ernesto
Herrera Francisco
Hoyos Lupercia Dora de
Hernández Virgilio
Hernández Rómulo
Herrera Arcadia y Rosa

Rodríguez Sofía, 2
Rafael Miguel
Rodríguez Felipa, 2
R. César Ancheta
Republicano Monitor Diario
Rosales Lucía
Romero Patricio
Ramírez Juana
Rivas Tranquilino
Ramos Manuel J.
Rodríguez Isidoro
Ramos Concha D.
Rivera J. Manuel
Rivera Manuel J.
Rivera Hercilio
Romero Jesús
Romero Ernestina
Rodríguez Juana
Rico Eduardo
Rosales Alberto
Reyes Alberto
Rivera Rosa María
Rodríguez Amalia
Romero Leopoldo
Ramírez Amalia
Reyes Raúl Gómez
Lara Eugenia de
Romero Margarita
Rivera Sebastián
Roque B., Humberto
Reyes Luciano
Rodas Lydia
Rosales Hermógenes
Rodríguez Ricardo
Ríos Rosaura, 2
Rosales Rafael Cordero
Rodezno Aníbal
Ramírez José María
Rodríguez Carlos Ramos
Soriano Miguel A.
Salinas Virginia
S. Rafael Reyes
Sánchez José Luis
Siguí Pilar
Sevillano Margarita
Salguero Salvador
Sánchez Fabio, 2
Smith Hilario
Silva José
Selva Paulino
Sánchez María
Sanabria Pedro
Salaverría J. A.
Salazar José M.
Santos Elena
Serrano Andrés J.
Sol Victoria v. de
Silva Tránsito Mejía v. de
Schaner Fran Amalie
Serrano de Serrano
Sifontes Elvira
Salinas Adán y Goya
Sánchez Andrés
Sáenz María
Solís Chepita
Santos Dolores
Sosa Rafael I.
Sánchez Mercedes
Sánchez Concha
Serpas Rosa
Saldaña María Cabrera
Sermeño José V.
S. Fernando Alvayeros
Sobirna Teresa Rivera
Smidt Mauricio
Saldaña Wenceslao
Salazar Manuel de J.
Sevillano Antonio Reyes
Ticas María A. de
Torres Pablo
Torres Adelina
Tabia Bernardino
Tenorio G., César
Turcios D., Jorge
Torre Salomón de la
Urrutia Francisco
Urrutia Jorge
Umazor Anadia
Urrutia Eduardo
Vásquez Josefina
Vásquez Visitación
Venancio Nemesio
Valencia Carmen
Velásquez Antonio Fabio
Valencia Mercedes S. de
Villalta Mariana de
Villatoro Américo
Valencia Alejandro
Vatus Teresa
Virginia señorita
Valencia Angelina
Velásquez Teresa de
Villacorta C. Antonio

Honk F. K.
Hernández Paula
„ Elena de Avila
„ Angelina de
„ M. Hortensia
„ David
„ Félix Antonio
„ Lorenzo
Henríquez Vicente
Hernández Lucila
Honorio Cruz
I. Mercedes Salaverría
Infante Miguel
Iglesias Napoleón Montes
Jovel María
Jerez Concha
Jerez Rafaela Coto
Jovel María
Jiménez Daniel
Juárez María
Jaime Marcial
Jaime Salvador
Jiménez Carmen
Loncel Julia
López Isabel Sosa v. de
„ María
„ Martha

Vargas Dolores
Valladares Alfonso Luis
Valdés Miguel
Vásquez Francisca
Vega Blanca
Villegas José
Villacorta Mariana y Lola
Villacorta Ortiz Miguel
Villalobos Eugenio
Valencia Antonio
Valdés A., Manuel
Vásquez María
Vásquez Federico
Vega Lydia
Vásquez O. María
Vásquez Juana
V. Revelo Antonio
Valladares José Inocencio
Zelaya María Jesús
Z. Barrientos Benjamín, 2
Zaldívar María
Zavaleta Rosales Chon de
Zelaya José
Zelaya Rosa v. de
Zepeda Nicolás
Zeceña Josefa
Zelaya Sara M. de

Declaratorias de herederos

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó José Angel Lozano, a la señora Soledad Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veinticinco del presente mes, fue declarado heredero abintestato del difunto Mercedes Cortés, a su hijo legítimo Anastasio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las ocho horas de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente, proveído por este Juzgado, se ha declarado heredera abintestato de los bienes de la sucesión del difunto Eusebio Canjura a Faustina Canjura, por sí como hija legítima de dicho difunto y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a Eusebia, Filomena y Sabas Canjura, como hijas legítimas éstas del aludido difunto. Esta sucesión se abrió el veintiuno de abril de mil novecientos dieciocho. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alfredo Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado a don José Rubén Moreno, único y universal heredero de la difunta Clemencia Moreno, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas y cuarto del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 1

CURADURIAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Matilde Arias; y se ha nombrado curador de ella al señor Prudencio Lazo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de los señores Rafaela Gutiérrez, Patricia de Jesús, María Felipa, Juana de la Cruz, Toribio, Lucio y Pedro, todos de apellido Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó Manuel Hernández, fallecido en Nueva Guadalupe el quince de noviembre del año próximo pasado; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y en representación de sus menores hijos Petronila de Jesús y José Simeón, los dos de apellido Hernández, y los demás en concepto de hijos legítimos del difunto; y se les ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las nueve horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Cástulo Merino, como cesionario de sus hermanos Julián Antonio y Vitelia de Jesús Merino, en los derechos hereditarios de éstos, la herencia intestada de su padre Antonio Merino; y que por resolución de este mismo Juzgado, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos veintiuno, se tuvo por aceptada de parte de Cástulo Merino, por sí y como cesionario de los derechos de sus hermos Escolástico y Lorenza Merino, la misma herencia intestada de Antonio Merino, padre legítimo del aceptante y de los cedentes. En las dos providencias que se han indicado, se confiere al aceptante, con las restricciones legales y de manera interina la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del días veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García*, Srio. Int. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Rodolfo Escobar, por parte de las señoras Concepción Guadado viuda de Escobar, María Pedrina y María Catalina Escobar, la primera por sí en concepto de cónyuge sobreviviente, y en representación legal de sus menores hijos legítimos José Isabel, Juan Nicomedes, José Francisco, Silveria, Fernando, María Amelia y Daniel, todos de apellido Escobar, y la segunda y tercera en su concepto de hijas legítimas del expresado Rodolfo Escobar; y se ha nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del dieciséis de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Rafael Moreno Ticas, por parte de su hermana legítima María Ofelia Moreno, representada por su curador nombrado don Pablo Ticas y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro,—*J. Barrientos G.—Virgilio Barahona*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte los señores Eulogio, Clemente, Tiburcio y Jerónima, todos de apellido Figueroa, la herencia intestada que dejó su hermano legítimo Paulino Figueroa, fallecido en esta ciudad, el cuatro de diciembre retropróximo; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Vicente E. Figueroa*, Srio Int. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana de hoy, se ha tenido por parte al doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de don Federico Romero, y por aceptada de parte de este último con be-

neficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Jesús Avelarvinda de Romero, por sí, y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a los hermanos del aceptante e hijos legítimos de la causante, Manuela de Jesús, María Teresa de Jesús Máximo e Ignacio, todos de apellido Romero; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Santa Ana Quijano, por parte de la señora Felicita Siliézar, en su carácter de cónyuge sobreviviente, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha sucesión se presente dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alf. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se han tenido por aceptadas, de parte da doña Fidelia Ortiz, las herencias testamentarias y abintestato de sus padres legítimos Alejandra Contreras de Ortiz y Eusebio Ortiz, respectivamente, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de dichas sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Pedro Ferrer.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó don Irene Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Evangelina Delgado e hijos legítimos señorita María Esperanza y Manuel de Jesús Entimo Hernández, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las doce horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*José A. Recinos.—F. Abraham Velis*, Srio. Int. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en virtud de necesidad y utilidad comprobadas por doña Isabel viuda de Moza a efectos de que se le autorice para vender unos inmuebles de los menores María Yolanda, Marta Marina, María Estela, María Araceli y Rafael, todos de apellido Pleités, se venderán en este Juzgado en pública subasta los bienes siguientes: una hacienda conocida con el nombre de "San Juan Paso Hondo" de la jurisdicción de Quezaltepeque; oonsta dicho terreno de cuatro caballerías treintiséis manzanas de extensión, y sus linderos son: al Norte, con terreno del potrero Joya Grande, cerco de piedra medianero, y que fue de doña Cristina Kreitz de Vilanova, hoy de don Maximiliano Ortega; al Este, con los terrenos llamados potrero Caja de Agua y potrero "Santiago Espinosa", que fueron de la misma señora Kreitz de Vilanova, hoy el primero de Medardo Rivas, Justo Romero, Rafael Santamaría; el segundo de Rómulo Anzora, carco de piedra medianero; al Sur, con la hacienda Tacachico de la sucesión de Ramón González; y al Poniente, río Sucio de por medio con las haciendas Huizizilapa de la sucesión Cornejo y el rancho llamado de la sucesión López; y segundo, una casa y solar situada en el barrio de Concepción de esta capital, que mide veinticinco varas o sean veinte metros novecientos milímetros, frente a la calle, y siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de ancho, y linda: al Poniente, con la empresa del Alumbrado Eléctrica; al Norte, con casa y solar de Liberato Vaca; al Oriente, con la señora Jesús Morales; y al Sur, con la misma Empresa del Alumbrado Eléctrica, calle de por medio. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

EJECUCIONES

José Choto, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas como apoderado de don Juan Araujo Montes (padre), contra el curador de la herencia yacente de Juan Chacón, don José Rodrigo Venavides reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Llanos de las Piedras", jurisdicción de la ciudad de Jucuapa distrito del mismo nombre, de cuatro manzanas de capacidad, o sean dos hectáreas, ochenta áreas, cultivado con café, y lindante: al Oriente, con terreno de Martín Chacón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Fermín Muñoz cerco de piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con finca del mismo Martín Chacón y de Lorenzo del mismo apellido, brotón de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Ambrosio Canessa y de Fermín Muñoz. En este terreno existe una casa techo de tejas, sobre paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho; y un caballo de color moro, como de tres años de edad, herrado con este fierro.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—*José Choto.—Víctor Mejía*. Srio. 2

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ampliación de la ejecución seguida contra la sucesión de don Federico Paredes Pérez, representada por doña Ricarda Urías, en su carácter de madre ilegítima de los menores Federico Angel y Blanca Julia Paredes, herederos declarados del señor Paredes Pérez, por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de la sociedad colectiva comercial M. Meardi y Compañía, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que al señor Paredes Pérez lo correspondían sobre los inmuebles siguientes: una finca de naturaleza rústica, compuesta de dos porciones de cinco hectáreas sesenta áreas, que forma un solo cuerpo, situado en jurisdicción del pueblo de Acuhuaca, distrito y departamento de San Salvador, y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Martínez, calle de Acuhuaca a Paleca de por medio; al Poniente, barranca de por medio, con terreno de la sucesión de Làzaro Escobar y el de Ceferino Medrano; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Barrera y tierras de Paleca; y al Sur, con terrenos de Fermín Juárez y Emiliano López; y otra finca unida a la anterior, de naturaleza rústica, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, situada en el punto llamado El Tempisque jurisdicción del pueblo de Acuhuaca, y linda: al Oriente, cerco de por medio, con la calle de Paleca, quedando al frente, el fundo de Cruz Gutiérrez; al Poniente y Sur, con la finca primeramente descrita; y al Norte, calle de por medio, con terreno jurisdiccional entre Paleca y Acuhuaca y solares de Pánfilo Jacobo y Marcelina Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintiuno.—*L. V. Guzmán.—Isaac D. Recinos*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Felipe Espinosa como apoderado de doña Fidelina Trigueros de Perrelli, contra los señores Francisco Martínez Leiva y Anita Valiente de Martínez, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, contiene una casa de habitación en buen estado, una cocina y demás dependencias, está situada en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Santa Ana, y consta de dos porciones, la primera es de dieciueve manzanas y tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas, lindante: al Oriente, con las fincas de Dionisio Morán María de los Santos, hoy del doctor Belisario Cruz de Dolores Rodríguez, hoy de la sucesión de José María Gutiérrez, camino en medio; al Sur, con los de Dolores Figueroa de Rivas y la otra porción que fué de Sabina Linares; al Poniente, con la de Daniel Zavaleta, antes de los herederos de Serapia Mencía y la de Serapio Guevara, que fué de Fermina Meléndez, camino en medio por este rumbo; y al Norte, con la de José Francisco Figueroa; y la segunda porción esde setenta áreas, está cultivada de café y linda: al Oriente y Norte, con la primera porción descrita; y al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Figueroa de Rivas. Un casa situada en el barrio de San Juan de la ciudad de Santa Ana, con su correspondiente solar de esquina, mide veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente, por veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Adela Ayala; al Norte, con la de la sucesión de Ciriaco Jaco, hoy de Rómulo Luna; al Poniente, con los de José Arrón, y al Sur, calle en medio con la de Florentino Ochoa, hoy de Ana Mazariego. Se admiten posturas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de los señores Emeterio y Trinidad Escobar, sucesores del finado Ramón de este apellido, y por don Buenaventura Nuila, contra la señora Mariana González de Iraheta, por cantidades de colones, procedentes de mutuos intereses y costas, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, un solar urbano y casa de teja en él ubicada, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros cincuenta centímetros, y linda con solar de José María Vásquez, que antes fue de doña Josefa López viuda de Macías, cerca de piña de por medio; al Norte, mide cuarentiséis metros setenta centímetros, y linda con casa y solar de don Carlos Conti, hoy del general Segundo Rivas Ruano, cerca de alambre de por medio; al Poniente, mide cuarentisiete metros, y linda con terreno de don Manuel Barriere y Alejandro Rivas, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenticuatro metros, y linda calle pública de por medio, con casa que fue de Julia Córdoba, hoy de José María Eusebio García y Olayo Rodas. Si hay quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirán las legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—J. S. Martínez*, Srio. Int. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Rafael Renderos M., mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil cultivada de zacate, de superficie aladerado, regable en su totalidad, situado en el cantón "Anal" de esta jurisdicción, compuesta de siete hectáreas, cincuentidós áreas, dieciséis centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de doña Soledad Delgado, antes de doña Sixta viuda de Guerra; al Oriente, río Grande de por medio, con terreno de Gabriela Cruz, Asunción Galicia y la sucesión de Francisca de Valdivieso; al Poniente, con los de don Ciriaco Guerra, antes de don Gregorio Gómez, con el de Concepción Brito Cardona y el de la sucesión de Alejandro Renderos, y al Sur, Río de Papaluate de por medio con terreno de doña Francisca Menéndez de Renderos, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en cuatro mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—Franco. J. Mejía*. Srio. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Manuel Castro Ramírez, en concepto de apoderado de don Miguel Dueñas, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio y posesión, de un lote de terreno urbano, situado en esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, el cual ha sido desmembrado de la finca Guadalupe, de propiedad del señor Dueñas, y que hoy forma parte de la Colonia llamada "Dueñas"; teniendo dicho lote o terreno, los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, con treinta y seis metros, linda con la prolongación de la undécima calle Poniente, perteneciente a la finca de Guadalupe de propiedad del señor Dueñas; al Sur, en treinta y seis metros, también con terrenos de la finca Guadalupe; al Este, mide diez y seis metros y linda con casa de don Miguel Dueñas; y al Oeste, con diez y seis metros, con casa de don Miguel Dueñas, estando de por medio la prolongación de la quinta avenida Norte. El área total es de quinientos setenta y seis metros cuadrados; y lo adquirió el señor Dueñas, en la división de la sociedad "Dueñas y Orellana." No tiene cargas reales. Lo aprecia en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Mauricio Meardi, mayor de edad, agricultor y del do-

micilio de la ciudad de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, como de siete hectáreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado Guallinse, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con doña Tránsito viuda de Fagonga y Rafael Cortés, alambrado de por medio; al Norte, con Rafaela Rosales viuda de Castillo y don Manuel Rodríguez, camino de por medio; al Sur, con finca de Antonia González y Alonzo Iglesias, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Poniente, con Rafaela Rosales viuda de Castillo y Rafael Cortés, paredón de por medio; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona hace más de veinte años; no tiene carga, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de ésta y lo hubo por compra hecha a Margarita Hernández, ya difunta. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señorita Antonia González y Rafaela Rosales, que son de Estanzuelas y Santiago de María, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alonzo Iglesias.—Roque Portillo G.*, 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio don Mauricio Meardi, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, como de tres hectáreas, de capacidad superficial, situado en el punto denominado Chachagual de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar del Hospital, camino, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con finca del Hospital, del solicitante y Presbítero Macario Ezequiel Mejía, cerco de piedra, alambre y brotonal de por medio; al Sur, con solar de Eusebio Campos, Teresa Jiménez y Mercedes García, y al Poniente, con finca del solicitante y del Presbítero Macario Ezequiel Mejía, brotonal de por medio; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona hace más de veinte años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo hubo por compra hecha al doctor Miguel Cruz Muñoz y a Basilio del mismo apellido, ya difunto. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante del Hospital, que lo es de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alonzo Iglesias.—Roque Portillo G.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Góchez v. de Domínguez Pérez, solicitando por escrito por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Agustina de Jesús, Tránsito y Blanca Rosa Domínguez, título de propiedad de ocho terrenos rústicos, ejidales, fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero situado en el punto El Ujustle, de una hectárea y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, cercas de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez, representada por la solicitante y sus hijos expresados; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Pío Montoya; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Dolores Platero; lo estima en cuatrocientos colones. El segundo terreno, en el punto Plan del Zapote, de ochenta y ocho áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Apolonio García; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Barrera; al Norte, borde y cerca de alambre de por medio, con terreno de Natividad Montoya; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de las sucesiones de Rosa Barrera y Benjamín Platero; lo estima en doscientos colones. El tercer terreno, en el punto El Suazapote, de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, camino de por medio y cerca de alambre, con terreno de Mercedes Platero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Buenaventura Barrera y Petrona Cubas, cerca de alambre de por medio; y al Sur, cerca de alambre y camino de por medio, con terreno de Mercedes Platero, lo estima en doscientos colones. El cuarto terreno, en el Plan del Zapote, de noventitrés áreas, linda: al Oriente, con terreno de don José María Arévalo Pino y terreno de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Antonio Carballo y Luis Avelos; al Norte, con el mismo terreno de Antonio Carballo, camino de por medio; y al Sur, cerca de alambre de por medio con terreno de Obdulio Henríquez y terreno de la sucesión Domínguez Pérez; lo estima en doscientos colones. El quinto terreno, en el mismo Plan del Zapote, de setenta áreas, linda: al Oriente, cerca de palopique de por medio, con terreno de Pedro Tamayo; al Poniente, con terreno de Antonio Carballo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Platero Tamayo, cerca de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Montoya Corpeño, son mojones un árbol de guarumo, un pito y un poste de jiote; lo estima en trescientos colones. El sexto terreno, en el punto El Suazapote, de cuarenta y una áreas y treinta metros cuadrados, linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de la misma sucesión Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, línea de izotes de por medio, con terreno de la mencionada sucesión de Domínguez Pérez; al Norte, cerca de alambre de por medio, con terreno de Petrona Cubas; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Alejandro Siliézar; lo estima en doscientos colones. El séptimo terreno, en el mismo lugar de El Suazapote, de setenticinco áreas, linda: al Oriente, izotes de por medio, con terreno de la misma sucesión de Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, mojones de pito y jobo de por medio, con terreno de Ireneo Chávez y terreno de la sucesión de Antonio Henríquez; al Norte, con terreno de Petrona Cubas, mediando cerca de alambre; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Alejandro Siliézar; lo estima en doscientos colones. El octavo terreno, en el lugar llamado La Carbonera, de una hectárea y cuarenta áreas, linda: al Oriente, árboles de pito de por medio, con terreno de don José María Arévalo Pino; al Poniente, cerca de alambre y brotones de pito de por medio, con terreno de Mariana Montoya; al Norte, calle de por medio, con terreno de don José María Arévalo Pino; y al Sur, brotones de por medio, con terreno de José María Arévalo; lo estima en quinientos colones. Los terrenos relacionados no tienen carga real de ninguna clase, ni proindivisión con otra persona. Lo que se publica para los fines legales. La solicitante es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Cerritos.—Doroteo Alegría*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Mercedes Adriana Aríz de Lagos, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Loma del Zope" a orillas del río "Güeyapa", jurisdicción de Tacuba, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado con algunos árboles de café, caña, zacate y otros árboles frutales, regable la mitad y lindante: al Oriente, terreno de la interesada señora Aríz de Lagos, cerco en medio; al Poniente, con el de doña Guadalupe Morán, camino que conduce a esta ciudad y barranco en medio; al Norte, con el de José Angel Aguirre, cerco en medio; y al Sur, fundo de Adán Perla; hay en el interior de este inmueble algunos ranchitos de teja; lo hubo la interesada por compra a los señores Juan, Macario y Victoriano Galicia, el primero por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Nicanor Galicia, y lo posee la señora de Lagos, sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Dositeo Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de setenta áreas y linda: al Oriente, con propiedades del solicitante; al Norte, con terreno de don Jorge Moisant, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Rodríguez y Romelia y Leonor Valenzuela; y al Sur, con terreno de Jerónima Alvarez. Está cercado con cercos de alambre por todos sus rumbos, siendo únicamente de propiedad del solitante el cerco del rumbo Norte. El predio relacionado lo hubo por compra a Pedro y Dolores Caballero, mayores de edad y de este domicilio. No tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Moisant, que reside en Sonsonate. Se hace saber para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Alvarado.—Antonio Monterrosa*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Juan de la Cruz Renderos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en el cantón "Granadillas" de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de ochocientas cuarenta áreas de capacidad, y el segundo, de trescientas cincuenta áreas de capacidad y linda, el primero: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández, Luisa Renderos y Juan Renderos; al Oriente, con el del mismo Juan Renderos; al Poniente, con finca de don Enrique Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con el de Lucía Renderos. El segundo, linda: al Norte, con terreno de Clara Renderos; al Oriente, con terreno de Juan Renderos, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Paulino Cea Campo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra viuda de Renderos. El primer terreno goza de la servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Lucía y Rosa Renderos, por un camino que del río de Chilama conduce al camino de "Las Granadillas" al Pajal. Ambos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los hubo el interesado, por herencia de su padre Jerónimo Renderos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—J. Pío Valle*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emma Francisca Llach de Ulloa, mayor de edad, de oficios femeninos y vecina de Nueva San Salvador, por medio de su apoderado doctor Rafael Salinas, abogado de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado de café, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Cerro Verde de esta jurisdicción, y mide: al Oriente, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de Ricardo de Paz y con terreno de Rosendo Chavarría y Jorge Rivera que antes fue de Eulalio Rivera; al Norte, con terreno "La Sabana" perteneciente al Municipio de Alegría, camino que de esta ciudad conduce al cantón Cerro Verde de por medio; al Poniente, con la quebrada Jocomico y terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de Silverio Nieto; y al Sur, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa que antes fue de Ricardo de Paz. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Angel Gutiérrez.—Efraín Alvarenga B.*, Srio. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Eulalia Arévalo de Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Apaneca, solicitando a favor de ésta título supletorio de tres predios rústicos, situados en jurisdicción de Apaneca, sin nombre especial, el primero en el lugar El Cerrito, de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con predio del doctor Alberto Valdivieso Borja, cercos de ambos en medio; al Norte, con predio de Gregorio Artero, siendo dividido por cerco de alambre del colindante; al Poniente, con potreros de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Eusebio Guerrero y Eusebio Galicia y punta de terreno de Antonio Arévalo, hoy de la sucesión Valdivieso ya expresado y Miguel Rivas, cercos propios en medio. Este predio tiene una servidumbre de tránsito en favor del predio del colindante señor Artero, hacia la orilla del lindero Norte. El segundo predio está en el lugar Nejapa, de doscientas veintiocho áreas, cultivado con café y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José María Rodríguez, antes de Rafael Rodríguez; al Norte, con la misma sucesión Rodríguez que fueron de Nicolasa y Juana Rodríguez: al Poniente, con tierras de la misma sucesión Rodríguez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Felipe Pérez, hoy de don Samuel Valdivieso, tiene en los rumbos Oriente, Norte y Sur, barrancos de división; y al Poniente, camino de la Laguna Verde; y el tercer predio está situado en el lugar Santa Clara, cerco de la pila del mismo nombre compuesto de cuatro áreas veinte centiáreas, cultivado con café, lindante: al Oriente, barranco de por medio; al Sur, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio; y al Norte, barranco de por medio, lindando los cuatro rumbos con predios del doctor Higinio Valdivieso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Pineda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Centro de esta población. El primero mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de Fidelia Ruano!

al Norte, doce metros con solar de Delfina Lamus, camino de por medio; al Poniente, veinte metros con solar de Víctor Manuel García; y al Sur, doce metros con solar de Margarita Cazún, siendo mojones esquineros árboles de izote y jocote; el segundo mide y linda: al Oriente, veinticinco metros con solar de Reyes Alvarez, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros con solar de Gil Alvarez; al Sur, dieciocho metros con la plaza pública; y al Poniente, veinticinco metros con solar de Félix Hernández; tiene como mojones equineros piedras enterradas, el primero lo adquirió por compra a la Municipalidad de esta población y el segundo por herencia de su padre, ya finado, don Fermín Pineda; en éste existe una casa de tejas en galera; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona ni los tiene en proindivisión con ninguna persona; los estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tomás Alvarez.—Miguel A. Valiente*, Srio. 2

Guillermo Borja, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de San Francisco de Menéndez, compuesto de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con sacate y guineo, y lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de doña Mercedes Calderón v. de Menéndez, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Alvarez, río de Quequeishque en medio; y al Poniente, con terreno de Julián López, camino en medio. El predio descrito no tiene proindivisión con ninguna persona y lo valora en novecientos colones, sus mojones son los mencionados; los colindantes son del domicilio de San Francisco de Menéndez, menos la señora v. de Menéndez, que es de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Guillermo Borja.—J. A. Duarte S.*, Srio. Into. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí y por escrito, don José María Gutiérrez, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de cinco porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas todas ellas en jurisdicción de Comalapa. La primera porción denominada El Porvenir, se compone de veintidós hectáreas cinco áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, con terreno del solicitante, de Patrocinia Gutiérrez y sucesión de Lino León; partiendo de un mojón esquinero, por cercas de zanjo, piña y alambre, del solicitante de por medio; en línea recta, mirando al Norte, a tocar con terreno de la colindante señora Gutiérrez; aquí forma esquina y quiebra al Oriente hasta donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, en línea recta, hasta tocar con terreno de la sucesión de León, donde hay un zanjo; forma esquina y sigue por el zanjo mirando al Poniente, en línea recta, hasta tocar con una cerca de alambre, en donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, por la cerca de alambre, a tocar con terreno de la misma señora Patrocinia Gutiérrez; al Norte, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, cerca de zanjo de la colindante de por medio, con terreno de Juana González, cerca de alambre del solicitante de por medio, de Claudino Deras, cerca del mismo solicitante de por medio, hasta tocar con solar de Cristóbal León; al Poniente, con el mismo Cristóbal León, cerca de alambre del solicitante de por medio; del punto antes dicho, en donde forma esquina, parte mirando al Sur en línea recta hasta tocar con terreno de Tomás León; aquí forma esquina y quiebra mirando al Oriente, por cerca medianera de por medio, hasta tocar con una cerca de alambre donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Sur, por la cerca de alambre y se llega a un zanjo, el cual continúa lindando con Claudino Deras, en línea recta hasta donde forma otra esquina; quiebra mirando al Poniente, por cerca de piña medianera, se cruza una quebradita, se sigue siempre recto por cerca de alambre y piña hasta donde se forma otra esquina; de aquí quiebra mirando al Sur, lindando con Tomás Menjívar y Juana González, con cercas de sus propiedades de por medio, en línea recta hasta donde se forma otra esquina en terreno de la González; quiebra mirando al Oriente, lindando con la González, hasta donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, lindando con doña Patrocinia Gutiérrez y Andrés León, hasta donde se forma otra esquina; de aquí quiebra mirando al Oriente, por cerca de zanjo, se llega a una barranca natural y siguiendo por ella se llega al recodo de la quebrada del Chupadero; sigue la quebrada aguas abajo lindando con terreno de Andrés, Escolástico y Calixto León, hasta su desembocadura en el río de Asambio; sigue aguas abajo lindando con Dámaso Morán, Perfecto Deras y Vicente Escobar, con el mismo río de por medio hasta la par de un zanjo; y al Sur, con terreno de Justa León y Agapito Castro, con cerca de zanjo del solicitante de por medio, en línea recta mirando al Oriente hasta llegar a una esquina; aquí quiebra mirando al Norte, en línea recta hasta donde se forma otra esquina y quiebra mirando al Oriente, lindando con Petronilo Ardón, con cerca de zanjo de por medio en línea recta hasta llegar al mojón esquinero donde se comenzó. La segunda porción, situada en el punto llamado El Junquillo, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión superficial, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Calixto León, partiendo de un mojón de piedras que está en la cima del cerro del Ocotalito, sigue en línea recta a la punta de un zanjo y continúa por el zanjo que es del solicitante, hasta caer en una zanjuela; al Norte, con terreno del mismo Calixto León y de Esteban Calles; del punto últimamente citado sigue con el primer colindante zanjuela abajo de por medio, hasta desembocar en una quebrada; se continúa, por la quebrada aguas abajo, hasta la cabecera de un salto; al Poniente, con terreno del solicitante, cerca de alambre de por medio, hasta la esquina de un cerco de chaflán; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo León, cerca de alambre del solicitante de por medio, hasta donde concluye éste, continuando en lo más del trayecto por una cuchilla arriba hasta llegar al mojón de piedras donde se comenzó. La tercera porción está situada en el punto denominada La Coyotera, compuesta de dos manzanas y media o sean una hectárea setenticinco áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardo León, comenzando de la unión de dos zanjuelitas, sigue zanjuelita arriba mirando al Norte, hasta llegar a la cabecera de un saltillo, y de éste, en línea recta, pasando por un árbol de trayol, sigue en línea recta a tepar a un mojón de piedras que está en el borde de un zanjo; al Norte, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Gutiérrez, cercas de alambre de por medio, y con terreno de la sucesión de Lino León, cerca de zanjo y maguey de por medio hasta caer a una zanjuelita; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo León, por la zanjuelita arriba de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. La cuarta porción de terreno está situada en el cantón El Morro, compuesta de manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cipriano Galdámez, comenzando desde un árbol de chilamate, sigue por una línea de palo-pique mirando al Norte, continuando por una cerca de zanjo y piña de la sucesión referida, hasta llegar a un troncón de árbol de aceituno; al Norte, con terreno de Feliciano Galdámez, por un zanjo mirando al Poniente, hasta llegar a la punta de dicho zanjo y sigue en línea recta hasta dar a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno del mismo Feliciano Galdámez y Sotero Carbajal; del mojón antes dicho sigue en línea recta mirando al Sur, a caer a una zanjuela y a dar a una macolla de contamal; de aquí sigue por el camino real que viene de Honduras, a dar a una quebradita de agua; y al Sur, con terreno del solicitante, por la quebrada aguas arriba a dar a donde se comenzó. La quinta porción de terreno está situada en el mismo lugar del Morro, compuesta de una manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, comenzando desde la quebrada del Chupadero, sigue por una cerca de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Matías León, con cerca de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés León, con cerca de zanjo y piña de por medio hasta caer a la quebrada del Chupadero; y al Sur, con terreno de Patrocinia Gutiérrez y sucesión de Máximo Ardón, por la misma quebrada del Chupadero aguas arriba hasta llegar al punto donde se comenzó. Las cinco porciones de terreno descritas las hubo por compra a los señores Teodora Morán, José Dolores, Rufina y Felícitas León, Juan León Escobar, Juana León, Nicolasa Morán, Carmen Deras, Cristóbal León, Crisanto, María Ursula, Tomasa e Isabel Ardón, Raimundo León, Santos García, Isabel León, Feliciano Galdámez y Cirlaco León, siendo todos ellos del domicilio de Comalapa, lo mismo que todos los colindantes. Los referidos terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—César Saavedra*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Cruz Coto, mayor de edad, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un predio de forma irregular, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual existe una casa que forma esquina y que ocupa la casi totalidad de dicho fundo, siendo sus dimensiones lineales: por el Poniente, en línea recta, veintiuatro metros sesentiséis centímetros, y colinda con la plazuela; por el Norte, cinco metros noventa centímetros, y colinda con la calle pública; por el Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, que constan respectivamente de doce metros tres centímetros, tres metros y diez metros diez centímetros, y tiene por límite la casa de la sucesión de Vicente Larreynaga; y por el Sur, once metros ochenticinco centímetros, y está limitado por la casa de la sucesión de don Fernando Figueroa. Lo estima en ochocientos colones, y lo hubo por compra a don Jeremías Montoya; siendo los colindantes o sus representantes de este vecindario. Lo que se haca saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, enero dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—*B. Santamaría.—Jorge H. Marroquín*, P. Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Monroy, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio, de un terreno rústico, fértil, e inculto y que de buena fé posee en el cantón Canta Abajo de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas treinta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Martínez, río de Capta de por medio y terreno de Anacleto Barahona; con éste no media el río por haber en este rumbo un quiebre sobre el terreno que se describe; al Norte, con terrenos del mismo Barahona y Francisco Barahona y Francisco Monroy; al Poniente y Sur, con terreno del doctor Antonio Alfaro, alambrado de por medio, una parte propia del terreno y otra del colindante, mojones esquineros; al Noreste un árbol de pito y un iscanal; al Noroeste uno de jocote; al Sureste otro árbol de pito, mojones del quiebre un árbol de zunza y un pito; y al Suroeste un papaturro. El terreno descrito tiene la carga real de prestar servidumbre de tránsito entre el cantón Capta y la población de Guaymango, fuera de esta no hay otra carga real que corresponda a otra persona. Los colindantes son de este domicilio solamente el doctor Alfaro es de la villa Concepción de Ataco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.—Filiberto Granados*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don José María Gutiérrez, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres solares urbanos con sus respectivos edificios, que posee en esta población; el primero en el barrio de "Las Flores", y linda: al Oriente, con solar y casa conventual, arranque de tapial de por medio, y mide por este rumbo, veintiun metros veinticuatro centímetros; al Norte, calle de por medio, con la Iglesia Parroquial y mide catorce metros cincuentitrés centímetros, al Poniente, con casa y solar de Juan González, calle de por medio y mide dieciocho metros treintitrés centímetros; y al Sur, con casa y solar de Juan León Escobar, tapial de adobes de por medio, y mide veintiún metros noventicuatro centímetros. En el extremo Poniente, existe una casa de tejas sobre paredes de adobe, de ocho metros veintitrés centímetros de largo, por cinco metros cuarentiún centímetros de ancho, teniendo además dos corredores con su correspondiente cocina de teja sobre paredes de adobe, de cinco metros de larga, por cuatro metros dieciseis centímetros de ancho con corredor al frente, teniendo además sus accesorios correspondientes. El segundo solar, en el barrio "Las Delicias", linda: al Oriente, con la plaza pública, midiendo en este rumbo, cinco metros veintiséis centímetros; al Norte, con casa y solar del solicitante y mide en este trayecto, veintitrés metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar de Eulalio Fuentes, con tapial de adobe de por medio y mide cuatro metros veintiocho centímetros; y al Sur, con solar y casa del mismo Eulalio Fuentes, tapial de adobe de por medio y mide por este rumbo, veintitrés metros setentiocho centímetros. En este solar hay edificada una casa de tejas paredes de adobe de cinco metros veintiséis centímetros de largo, por cinco metros de ancho, con un corredor exterior y su correspondiente cocina de la misma construcción, de cuatro metros veinticinco centímetros de largo, por cuatro metros diecinueve centímetros de ancho, con corredor al frente. El tercer solar, situado en el mismo barrio "Las Delicias" y linda: al Oriente, con la plaza pública y casa de Petronilo Ardón, calle de por medio, y mide dieciciete metros cuarentiséis centímetros; al Norte, con solares de Petronilo Ardón, Brígido León, y Apolinar León, hijo, cimientos de piedras de por medio, midiendo en este rumbo, treiticinco metros y veinte centímetros; al Poniente, con casa y solar de

Prudencio León, calle de por medio, y mide once metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar y casa del solicitante, callejuela de por medio y mide treintiún metros noventidós centímetros, contiene este solar, una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de siete metros setentiún centímetros de largo por cinco metros cuarentiún centímetros de ancho con sus correspondientes corredores, y una cocina de la misma construcción de diez metros ochentitrés centímetros de largo, por cuatro metros treintiséis centímetros de ancho, con un corredor al frente, además una media-agua de habitación de trece metros treinticuatro centímetros de largo por tres metros noventiséis centímetros de ancho, y otra media-agua construída de la misma especie para uso de caballeriza, de diez metros ochentiséis centímetros de largo, por cuatro metros treintiséis centímetros de ancho; teniendo dicho edificio las demás dependencias necesarias, siendo los colindantes mencionados todos mayores de edad y de este domicilio. Los inmuebles descritos, no son sirvientes ni dominantes ni pesa sobre ellos ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, y lo hubo el solicitante, por compra a Hipólito Ardón, Prudencio León y Patrocinia Gutiérrez de León, respectivamente, quienes están vivos y son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de Comalapa, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*David López.—Andrés A. Figueroa*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Manuel Castro Ramírez, en concepto de apoderado de don Miguel Dueñas, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio y posesión, de un lote de terreno urbano, situado en esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, que está desmembrado de la finca Guadalupe de la propiedad del señor Dueñas, y que hoy forma parte de la colonia llamada "Dueñas", y cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, en diesisiete metros veinticinco centímetros, con el Campo de Marte; Al Sur, con quince metros setenticinco centímetros, con terrenos de la finca Guadalupe, de propiedad de don Miguel Dueñas quedando en medio la prolongación de la undécima calle Poniente, perteneciente a la propia finca; al Este, con treinta y dos metros, rumbo que se localiza partiendo de la esquina de la prolongación de la 5a. Avenida Norte, donde está situada una casa del señor Dueñas, ocupada actualmente por el doctor don Arturo Ramón Avila; contando desde ahí treinta metros, ochenta centímetros se llega al extremo Este del terreno que se trata de titular, quedando en consecuencia, de por medio, dos casas, del propio señor Dueñas: y al Oeste, en treinta y cinco metros, setenta y cinco centímetros, con terrenos de la finca Guadalupe, del propio señor Dueñas. El área total es de quinientos cuarentidós metros cuadrados; y adquirió dicho lote de terreno el señor Dueñas, en la división de la Sociedad "Dueñas y Orellana". Lo aprecia en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*, Srio. 3

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Domingo de la Cruz, de cuarenta años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano, situado en el barrio El Angel de esta jurisdicción, superficie planiquebrada, de figura irregular, que hubo por compra a la señora Tomasa Ordóñez y Abraham Hernández, que aún viven; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión; cuya dimensión y límites del solar son: al Norte, mide treintiséis metros trescientos sesentiséis milímetros con Ignacia González; al Oriente, cuarenta metros, ciento veinticho milímetros con solar de Pedro Escobar, río de por medio; al Poniente, mide veintiséis metros, trescientos treinticuatro milímetros, con solar de Andrés Jiménez; y al Sur, cuarenticinco metros novecientos ochenta milímetros, con solar de Tomasa Ordóñez; estando en este solar, unos ranchos con techos de paja en mal estado, por lo que estima, solar y casas mencionados, en setenticinco colones. Los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que lo manifieste ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las quince horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Domingo Guerrero Coto, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad aproximada de ciento cuarenta áreas, sito en el cantón Las Mesas de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el cual linda: al Oriente, con terreno de doña Juana de Gálvez, Lorenzo Coto y Ramón Campos Posada, cerco de alambre de por medio con la primera que le pertenece y con las demás, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Félix Espinosa y Rafael Gómez Quintanilla, cerco de piña de por medio del solicitante: al Poniente, terreno de Jeremías Guerrero, línea de postes de por medio: y al Sur, terrenos de doña Juana de Gálvez, cerco de alambre de por medio de ésta. Dicho inmueble no tiene carga real ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chinameca, a las catorce horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jacinto Elías, de treintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, que posee por más de veinte años, es de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terrenos de don Rafael Urrutia y Salomé Ramos, es línea recta dividida por árboles de jiote y jocote y cerca de alambre del interesado, mojones esquineros árboles de pito y jiote; al Norte, con terreno del doctor Arístides Arango, es línea recta dividida por una quebrada en su mayor parte y al final sigue con árboles de jiotes; al Poniente, con terreno del mismo doctor Arango, es línea recta dividida por árboles de jiotes y jocote y cerca de alambre del colindante y mojones esquineros árboles de quitacalzón y pitos; y al Sur, con terrenos de Florentino Saldaña y Julián Elías, es línea quebrada dividida por árboles de jiote y pito. El terreno descrito lo hubo el interesado por herencia de su finado padre legítimo Hilario Elías, y lo estima en la suma de trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Arango, que lo es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Vásquez E.—Pablo Salazar Molina*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí en la forma legal Antonio Caballero, mayor de edad, escribiente y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee de buena fé, hace quince años en el barrio La Parroquia de este pueblo, distrito de Jucuapa departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente, con solar de Soledad Soto, mide dieciocho metros; al Norte, tiene cuarentiún metros, calle intermedia con solar de la iglesia; al Poniente, tiene treinta metros, con solares de Juana Martínez y el de la sucesión de Estefanía Araujo; y al Sur, compónese de treintinueve metros, con solares de José Campos Miguel Angel y Soledad Soto: El solar tiene árboles de construcción y está limitado por trascorral que corresponde al solar a los rumbos Oriente, Sur y Poniente; siendo los colindantes de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona. El interesado estima el inmueble en cien colones. Se avisa al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Buenaventura, a las diez horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Octaviano Machuca.—Feliciano Garay*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Antonia Góchez v. de Domínguez Pérez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Agustina de Jesús, Tránsito y Blanca Rosa Domínguez, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide doce metros veinticinco centímetros y linda calle de por medio, con casa de Mónica Domínguez, hoy del doctor Luis Revelo; al Poniente, trascorral de por medio, con casa y solar de Carlos Maldonado, y mide doce metros veinticinco centímetros; al Norte, mide veintidós metros y linda con casa y solar de Domingo Martínez, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros con casa y solar de Asunción Domínguez, trascorral de por medio. En el solar descrito hay una mediagua de tejas y paredes de adobes, la cual es de esquina y mide por el lado Oriente doce metros veinticinco centímetros, y por el lado Norte veintidós metros, y de fondo tiene ocho metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real de ninguna especie, ni proindivisión; lo estima en seiscientos colones, y lo hubo en unión de sus menores hijos ya mencionados por herencia testamentaria de su finado esposo Tomás Domínguez Pérez, quien fué agricultor y de este domicilio. Lo que se publica para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Cerritos.—Doroteo Alegría*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Jesús González Rodríguez, mayor de edad, zapatero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de dos hectáreas poco más o menos de extensión, situado en el punto denominado Amapupulta, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de doña Rosalía Ortiz, calle en medio; al Poniente, con terrenos de Manuel Gómez, Eulalio López y Concepción Fernández v. de Barrera, quebrada de por medio; al Norte, calle de por medio con finca de la señorita Concepción Ortiz; y al Sur, con terreno de Jesús Díaz, cerco de alambre en medio, dicho predio es fértil y plano, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona, se estima en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, enero veintinueve de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—César Avila*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Petronila Melara, mayor de edad y del domicilio del cantón de San Antonio Abad, solicitando título de dos propiedades rústicas, situadas en el cantón de su domicilio, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el primer predio, al Norte, con terrenos de Filadelfo Medina y Julián Quintanilla; al Sur, con propiedad de la sucesión de Simona Melara, representada por Marcos Ortiz; al Oriente, con terreno de Narciso Melara; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Hermenegildo Cañénguez, representada por Francisca Cañénguez. El segundo predio: al Norte, con propiedad de Josefa Melara; al Sur, con propiedad del señor Gregorio Iglesias, siendo este mismo dueño; al Oriente y al Poniente, con propiedad de la misma señora Josefa Melara, citada anteriormente. Que poco más o menos el área de estos predios es de setenta áreas cada uno. Todos los mojones son de pito. No son dominantes ni sirvientes, no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, ni están en proindivisión. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro. *M. A. Montalvo.—J. G. Escalante*, Srio. 3

Rosendo Rosales, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rosendo Palacios, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Loma de los Aguacates, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro y media hectáreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno que fue de Manuel Hernández, hoy de su propiedad, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Lucas Cortés Mena, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Pablo Rivas hoy de Lucas Cortés Mena, quebrada de Ojo de Agua de por medio; hasta el encuentro de la quebrada de Capulatasta, lindando con terrenos de Lucas Cortés Mena y Rogerio Portillo, quebrada de Capulatasta de por medio; y al Sur, con terreno de su misma propiedad; todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de novecientos colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez horas del día veintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rosendo Rosales.—V. H. Alvarado*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don José León Villegas, abogado del domicilio de San Salvador, en concepto de apoderado especial de Carmen Vásquez, de treinta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando a nombre de éste, título de propiedad de una manzana de terreno rústico o sean setenta áreas, que posee en el cantón San Isidro, de esta jurisdicción, el cual linda y mide: al Norte, con terrenos de Estanislao y Bibiano Vásquez, en ciento treintisiete metros; al Oriente, con terreno de Teodoro Rodríguez, en setenticho metros; al Sur, con terreno de José Ortiz, en ciento catorce metros; y al Poniente, con terreno de Francisco Benito, en veintiocho metros. Este terreno lo hubo por compra a Fernando García, lo estima en cien colones, es de naturaleza rústica, de condición fértil, no tiene carga; o derecho real ni proindivisión con otra persona, no es sirviente ni dominante, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien pretenda derechos en el terreno descrito, que se presente a dedu-

cirlo en el término legal ante esta oficina.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa Panchimalco, a veinticho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado Rufino y Sebastián Espinola y Salvadora Portillo, solicitando título supletorio de un terreno rústico, llamado Cimarrón, situado en el cantón Chapelcoro, jurisdicción de Villa Dolores, como de dieciséis manzanas de extensión, o sean once hectáreas y veinte áreas, comprendido en estos linderos: al Sur, terrenos de Juana Hernández y Adán Cruz; al Poniente, terreno de Estanislao Soriano; y al Norte, terrenos de Nicolasa y Antonia Mercado; no teniendo rumbo Oriente por ser de figura triangular.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Pérez, cuya filiación es la siguiente: originario de Cojutepeque, vecino de San Ramón, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro setentiún centímetro, color trigueño, nariz recta pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en este Juzgado por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Martínez, cuya filiación es la siguiente: originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, boticario, pelo negro liso, ojos castaños oscuros, cejas negras, color blanco, nariz regular, barba y bigote poco, cara redonda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J.*, Srio. 2

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Constantino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en el Juzgado de mi cargo se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Basilio Ortiz. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.* 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Barahona, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Venancio Rosales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srio. Int. 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de febrero de 1924.

Temperatura media diurna	21,2	C.
Temperatura máxima	31,0	C.
Temperatura mínima	14,8	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	705,6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,6	m|m.
Humedad relativa, media diurna	74	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	5,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	3,2	m|m.

Balance de la Sociedad Cooperativa "El Ahorro", al 31 de diciembre de 1923

ACTIVO

Accionistas	Colones	700 00
Caja	„	2,846.02
Banco Agrícola Comercial	„	2,549.20
Commercial Bank of Spanish America Ld. (colones)	„	4,918.22
Cuentas Corrientes Colones	„	6,910.30
Hipotecas Oro	„	86,450.56
Letras Descontadas Oro	„	27,006.60
Hipotecas Colones	„	53,491.57
Letras Descontadas Colones	„	22,455 18
Cambios	„	113,071.62
Inmuebles	„	53,489 75
Mobiliario	„	2,329.70
Alhajas propias	„	7,869.99
Varios Deudores	„	37,690.67
	Colones	421,779 38

PASIVO

Capital	Colones	314,200.00
Acciones Sorteadas	„	3,300.00
Acciones Suscritas	„	800.00
Fondo de Reserva	„	18,044.82
Fondo de Eventuales	„	3,004.82
Fondo Sorteo de Acciones	„	200.00
Depósitos a Plazo	„	55,675 66
Depósitos a la Vista	„	12,809.39
Descuentos no Vencidos	„	177.21
Varios Acreedores	„	1,464 51
Dividendos no Cobrados	„	990.47
Dividendos a Pagar	„	11,112.50
	Colones	421,779.38

F. Klein, Director. — *J. A. Rivera*, Gerente.

Comisión de Vigilancia y Revisora:

A. Ferracuti. — *Carlos P. Ticas.*

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos:

Julio R. Villatoro.

La Junta General Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 1924, a las dieciséis horas, ACORDO:

1.—Aprobar la Memoria presentada por el Director, el Balance General, el Cuadro de las Ganancias y Pérdidas, y el informe rendido por la Comisión Revisora.

2. Repartir un dividendo de TRES COLONES CINCUENTA CENTAVOS por acción.

3.—Sortear dos acciones.

4.—Nombrar la nueva Junta Directiva de la manera siguiente:

Director, F. Klein. Vocales Propietarios, 1o. Dr. J. E. Alcaine y 2o. Don Manuel S. Gutiérrez. Vocales suplentes, 1o. don A. Ferracuti y 2o. don Romeo Papini; y Gerente, don J. A. Rivera.

COMPAÑIA MARITIMA DE CONSIGNACIONES Y TRANSPORTES

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de la Dirección de la Agencia Salvadoreña, a las nueve de la mañana del día 18 del corriente.

San Salvador, 2 de febrero de 1924.

El Director,

3—2 *M. J. Iraheta.*,

La Compañía del Mercado de Sonsonate

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las diez de la mañana del día veintinueve del presente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, en esta ciudad.

Sonsonate, 4 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. — *C. Martínez*, 2o. Director.

La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las once de la mañana del día veintinueve del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, en esta ciudad.

Sonsonate, 4 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. — *C. Martínez*, 2o. Director.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 6 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.32	dollars por	Libra.
Francos franceses	4.65	cts. oro p.	Franco
Pesetas	12.79	„ „ „	Peseta
Liras italianas	4.40	„ „ „	Lira
Francos suizos	17.42	„ „ „	Franco
Francos belgas	4.12	„ „ „	Franco
Florines holandeses	37.55	„ „ „	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	₡ 1.99	por dollars
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.00	„ „
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros	9.6	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 6 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 16.62	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 11.67	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 11.07	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 34.50	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 7 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, viernes 8 de febrero de 1924 NÚM. 33

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Segunda Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Presidió el doctor don J. Antonio Rodríguez, concurriendo los señores representantes: Chavarría, Recinos, Cortés, Carmona, Revelo, Arango, Padilla, Mena Montoya, Guzmán, González, Esquivel, Larios, Tobías, Díaz, Turcios, Palacios, Arévalo Pino, Villalta, Flores, Guerrero, Burgos, Romero, Meléndez Arévalo, Lacayo, Hernández, Brizuela, Chávez, y los infrascritos Secretarios doctor Guzmán Trigueros y Andino.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, la que fue aprobada sin ninguna modificación. A continuación el 1er. Secretario dió lectura a varias comunicaciones recibidas del Ministerio de Gobernación, en el siguiente orden:

1o. Sobre haber quedado enterado de un oficio de esta Asamblea relativo a la organización de la Mesa Directiva Provisional.

2o. Sobre que ya se dirigen circulares telegráficas a los Gobernadores departamentales respectivos para que exciten a los señores Diputados ausentes, a fin de que concurran, a la mayor brevedad posible, a integrar este Alto Cuerpo;

3o. Sobre que ya se pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda, la organización del cuerpo de empleados de esta Secretaría, tal como se le ha comunicado; y

4o. Sobre haber ordenado a la Imprenta Nacional, suministre cuarenticinco suscripciones del "Diario Oficial" para servicio de los señores Diputados y del Archivo de la Secretaría.

El señor Presidente, doctor Rodríguez, hizo moción en el sentido de que, habiendo ya suficiente número de Representantes, se proceda a la instalación de la Asamblea el día 8 del corriente, a las diez horas; moción que, discutida, fue aprobada; acordándose dirigir nueva excitativa a los señores Diputados que aún no se han presentado.

Nuevamente mocionó el señor Presidente sobre que se resuelva que, para la instalación mencionada, se observe lo dispuesto por el Artº. 6º. del Reglamento Interior de la Asamblea, sin tomar en cuenta cualquiera otra disposición del mismo Reglamento que la contraríe; siendo aprobada, después de su discusión.

Se levantó la sesión a las diez y media horas, faltando los señores Representantes Mencía, Molina Gómez y Peña Martel.

J. Antº. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas al "Reglamento de los servicios de Automóviles, Camiones, Coches, etc., así:

Al Art. 3o. se le agrega este inciso: "Cuando un vehículo para pasajeros esté ya ocupado, el conductor, si lo desea, podrá retirar el aviso de "Alquiler".

Al Art. 25, se le agrega este inciso: "Los carretones tirados por bestias, deberán llevar en el lugar más visible, en letras grandes, claras y ortográficamente escritas, el número de su matrícula y el nombre de la Empresa o particular a que pertenezcan. La falta de cumplimiento de la presente disposición, será penada con una multa de *cinco colones*, que se impondrá por el respectivo Alcalde Municipal, al dueño del vehículo."

El presente Decreto surtirá efectos desde el día quince de marzo próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente Reforma al Reglamento para Teatros, Cines, etc.: El Art. 259, se reforma así: "Los niños menores de tres años no serán admitidos en los espectáculos públicos, y los menores de ocho años no podrán asistir a los espectáculos de noche. La calificación de edad, corresponde a la Policía, Censores y al médico del teatro, cine o circo".

El presente Decreto surtirá efectos, desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: las siguientes reformas al acuerdo de 25 de agosto de 1916, relativo a la inscripción de individuos que se dedican al transporte de objetos ajenos, por medio de caballerías, carretas, automóviles, etc.:

El Art. 4o. se reforma así: "Todo individuo que se dedique al transporte de objetos, a que se refiere el Art. 1o., deberá llevar en la gorra o kepí, su nombre o el de la Empresa a que pertenezca, en letras grandes y claras y el número de su matrícula, el cual deberá llevar, además, en la solapa.

Aquel que no presente la matrícula o no cumpla con lo dispuesto en el inciso anterior, será penado con una multa de *cinco colones*, que se hará efectiva en la forma gubernativa por los respectivos Alcaldes."

El presente acuerdo, surtirá efectos legales desde el 15 de marzo próximo entrante.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Correos de la ciudad de Ahuachapán, a don Belisario Cisneros, en sustitución de don Felipe A. Cáceres. El nombrado gozará del sueldo presupuesto, a partir del 8 del corriente, fecha en que se hará cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de febrero de 1924.

A propuesta de la Junta de Fomento departamental respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Conserje del Teatro Nacional de la ciudad de Santa Ana, al señor Leoncio Sánchez, en sustitución del señor Jesús Alvarez Castaneda. El nombrado gozará del sueldo de su antecesor desde la fecha en que se haga cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la factura comercial que se ha de visar para la práctica de registros de fardos postales, a que se refiere el Artículo 1o. del Decreto en Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 1923, se presente por triplicado, a fin de que uno de los ejemplares sea entregado al interesado y se remita otro a la Oficina respectiva de Fardos Postales, por el Cónsul, quedándose éste con el tercer ejemplar con objeto de que, en cualquier tiempo, pueda informar a las autoridades de la República acerca de todo lo concerniente al documento de que se trata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1924.

Vista la solicitud de don Francisco Salomón Ordóñez, salvadoreño, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional, como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Título que obtuvo en el "Instituto Nacional Centro Americano de Varones y Escuelas Normal y Primaria anexas" de Jalapa—República de Guatemala—, el día 25 de octubre de 1923, el Poder Ejecutivo, oído el informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y llenados los demás requisitos pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1924.

Vista la solicitud de don Enrique López G., nicaragüense, contraída a que se le incorpore al Instituto Nacional, como bachiller en Ciencias y Letras, para lo cual presenta, debidamente autenticado, el Diploma que obtuvo en el "Instituto Pedagógico de Varones" de Managua—República de Nicaragua—, el día 15 de febrero de 1923, el Poder Ejecutivo, oído el informe favorable del Consejo de Enseñanza Secundaria, y llenados los demás requisitos legales pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese,

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 89 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 4 al 9 de febrero actual, en los trabajos de carpintería que se hacen en el interior del edificio del Instituto Nacional. La planilla asciende a la suma de *noventisiete colones* (Col. 97.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la Junta Directiva Central del Patronato Escolar, de la manera siguiente:

Presidenta, doña Sara D. de Mejía; Vocales: doña Mercedes G. de Rodríguez, doña Mercedes P. v. de Meléndez, doña Concha R. de Luna, doña Carlota A. de Azúcar Chávez, doña Mirtala P. de Castro Ramírez; señoritas María Araujo F., Lydia Batres y Adela A. Oraintes.

Tesorero, señor don Salvador Mugdan.
Pro-Tesorero, señor don Cuno Laufer.
Secretario, señor don Rafael A. Echavarría.

Se excita los generosos sentimientos de las personas nombradas para que se dignen aceptar los cargos que el Supremo Gobierno les confiere.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe de la Sección de Provisión Escolar en el Departamento de Educación Pública Primaria, a don Francisco R. Osegueda. El nombrado gozará del sueldo de *cien colones* (Col. 100) mensuales, que le pagará la Tesorería General de la partida del Art. 89 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Manuel Nóchez Melara, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del departamento de La Unión, en lugar de don Octavio Alvarado. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuesto desde el día en que tome posesión del referido empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Félix Hernández, ordenanza de la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de Contribuciones Indirectas, en sustitución de don Arcadio Martínez. El nombrado gozará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el legajo de Pólizas de la Oficina de Fardos Postales, en el año de 1920, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintitrés.—GLOSADA la cuenta rendida por don Francisco Urrutia hijo, por sus operaciones practicadas de septiembre a diciembre de mil novecientos veinte, como Contador Vista de la Oficina de Fardos Postales; y, CONSIDERANDO: que no hay responsabilidad que deducirle, por estar sus operaciones arregladas a la Ley, procediendo, en consecuencia, declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco a don Francisco Urrutia hijo, por lo que se refiere al tiempo de que se ha hecho relación. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—Antonio Mendoza.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio."

Es conforme: San Salvador, 7 de febrero de 1924.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional que de Santa Ana conduce a Guatemala, pasando por el pueblo de Candelaria de la Frontera, durante la semana del 21 al 26 del corriente mes.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de rendir a Ud. el informe de los trabajos ejecutados, de la manera siguiente:

En Piedras Azules, para quitar una curva que había, se trazó un desvío de una extensión de 110 metros, y habiendo necesidad de hacer un terraplén de 2.70m de alto en su mayor altura, se construyó un muro en seco de 37 m3.

En el desvío de Singüil, se construyeron 140 metros de cunetas a ambos lados de la vía; se hizo un relleno de 7 metros cúbicos y se balastaron 100 metros de calle; habiendo quedado dicho desvío en estado de servicio.

Para quitar los fangos que había en el trayecto frente a la hacienda San Antonio, se hizo un trazo desde la Pila del Gallo al Callejón del Cerro, localizándose 370 metros; habiéndose hecho, desde la estación 0-05 a la 0-15, un corte de 15 m3.

En el desvío de Tierra Blanca, se trabajó desde la estación 5-70 a la 12-10, habiéndose cortado 864.78 m3 y rellenado 171 m3; se construyeron 17 m3 de muro seco, y se gastaron 3½ cuñetes de pólvora y 75 pies de mecha.

En Paraje Galán, se construyeron 20 m3 de mampostería en el muro de sostenimiento en construcción.

Trabajó el siguiente personal: un Inspector y pagador, un maestro de caminos, dos caporales, tres carretas, seis barreneros, tres albañiles, un herrero, un bodeguero, ocho vigilantes, un chauffeur, un ayudante del chauffeur, un carretero y 215 mozos. El valor de la planilla arrojó la cantidad de colones 1,728.94, repartidos así: colones 1,629.75, por trabajadores, y colones 99.19 por materiales.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos efectuados en la expresada carretera, ejecutados con fondos suministrados por el Supremo Poder Ejecutivo.

Con muestras de mi mayor aprecio, me suscribo de Ud. su más atento servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de La Libertad.

Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, 25 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos efectuados en las carreteras

nacionales de este departamento, en la semana del 14 al 19 del mes en curso, de la manera siguiente:

En la carretera para Sonsonate, entre los lugares denominados El Capulín y Sitio Viejo, se refeccionaron, de una manera formal, 1,600 metros de vía, con sus desagües y cunetas respectivos. Trabajaron un caporal y cinco mozos, seis días. El valor de la planilla, incluyendo el sueldo de dos caporales que trabajaron con los rurales en la carretera para el Sitio del Niño, ascendió a la suma de caarentisiete colones.

Carretera de automóviles de San Salvador para Santa Ana.

Cumpliendo órdenes superiores dicté las mías, para que el Alcalde Municipal de San Juan Opico, pusiera una cuadrilla compuesta de un caporal y seis mozos a refeccionar la carretera de automóviles, entre San Andrés y Sitio del Niño. Dicha cuadrilla trabajó desde las casas de la hacienda Sitio del Niño hasta el puente de hierro colocado sobre el Río Sucio, habiendo reparado, de manera formal, 425 metros de vía. Valor de la planilla, cuarenticinco colones.

De Ud. atento y S. servidor,

Cayetano Angel,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados durante la semana del 28 de enero al 2 de febrero en las carreteras nacionales de este departamento, así:

Carretera de San Salvador, vía La Joya. Esta corretera está a cargo del vocal don Jesús G. Escobar. Durante la semana se llevaron a cabo las siguientes obras: Se comenzó el trabajo de Coatepeque para El Congo, ampliando la calle y dándole 8 metros; se hicieron cortes de metro y medio y se le dió la forma convexa a una extensión de 590 metros, quedando balastado un trayecto de 250 metros y las cunetas fueron reconstruidas en todo el trayecto reparado, quedando los desagües respectivos bien limpios. En estos trabajos se ocuparon 2 caporales, 39 mozos y una carreta, habiendo importado la planilla la suma de Col. 183.99.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Esta carretera está a cargo del Vocal don Carlos Alvarez A.; durante la semana se hicieron trabajos de reparación desde la Ceiba Mocha hasta los Tres Caminos, ampliando las partes muy angostas y aplanando varios hoyos. En estos trabajos se ocuparon un caporal y 10 mozos, habiendo importado la planilla la suma de Col. 54.00.

Carretera de San Salvador a Coatepeque. Esta carretera como la anterior está a cargo del vocal don Carlos Alvarez A. Desde la Barranca de Los Muertos a la del Bejuco se hicieron las reparaciones más urgentes a fin de que el tránsito no tenga ninguna interrupción; se arreglaron 60 metros de cunetas y se desaterraron dos desagües. En estos trabajos se ocuparon un caporal y 10 mozos, habiendo importado la planilla la suma de Col. 51.75.

Carretera Internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala.—Desvío de Tierra Blanca: Se trabajó de la Estación 12x73 a la Estación 12-50, haciéndose un corte total 615 m^3 de relleno. Se construyeron $5m^3$ de muro en seco.

Desvío de La Güegüecha: En la alcantaría en construcción, se hicieron 10 m^3 metros de mampostería y se gastaron 7 quintales de cal.

En Paraje Galán se construyeron 8 m^3 de muro en seco.

En la calzada de Candelaria se construyeron 50.65 m^3 de muro en seco.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, un caporal, 8 albañiles, 4 carretas, un chauffeur, un ayudante del chauffeur, un herrero, 7 barreneros, un cantero, un apuntador, un bodeguero, 3 vigilantes y 176 mozos.

El valor de la planilla arrojó la cantidad de *dos mil treintiocho colones veintinueve centavos;* esta cantidad se descompone así: un mil doscientos ochenta y cuatro colones por operarios, y setecientos cincuenta y cuatro colones veintinueve centavos por herramientas y materiales.

Así tengo el honor de informar al señor Ministrro sobre los trabajos efectuados en las carreteras mencionadas.

Con demostraciones de mi mayor aprecio me suscribo del señor Ministro su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novoa" y "El Cóndor".

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Victoria Argueta, Ricardo Aguilar, Hortensia Arévalo, Antonia C. Barahona, Graciela Bobadilla, Carmen Cornejo, Luisa Castro C., Matilde de Avendaño, Adrián Esquivel, Clotilde Estrada, Gudelia García, Soledad Guerra, J. Carlos Hernández, Armando Jovel, Lorger y Co, María Manzanares, Margarita Melgar, Juan Monterrosa, Alberto Peralta, Dolores Ramírez G., Isabel Rivera, Francisca Santamaría, Bernabé Sandoval y Andrés Vernier.

Ausentes: Felipa Abrego, doctor Felipe Angulo, Marta de Echeverría, Roy Hall, Hamprey, Mélida Palacios, Carlos J. Pinel y Alfredo Pinto.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Ignacia y Ester Funes, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Narciso Funes; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*Ramón E. Trujillo*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Rosario Figueroa viuda de Martínez, la herencia testamentaria del doctor Francisco Martínez, fallecido en París, República Francesa, el diez de noviembre último; nombrándose interinamente a la expresada señora, administradora y representante de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y veinte minutos del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. I. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Francisca Bustamante viuda de Gasteazoro, de parte de su hija legítima doña Cipriana Estela Adalguizza Gasteazoro de Viaud, concedida por Ada Gasteazoro de Viaud, quien se ha presentado por medio de su apoderado doctor Edmundo Avalos; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas y media del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos fechas seis de diciembre del año próximo pasado y de este día, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Nicolás de J. Rivera, por parte de Luis Alejandro Rivera, conocido por José Luis Rivera, representado por su tutor don Fernando Rivera y por parte de su hermana Dominga Emilia Rivera, nombrándose a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Florentino Leiva*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos fecha treintiuno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Luisa Berríos, por parte de la Universidad Nacional, representada por el doctor Rafael Cordero Rosales, como delegado del fiscal del mismo establecimiento; y por parte del Hospital de esta ciudad, representado por el mismo doctor Rosales, como apoderado del Director del mismo establecimiento, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*. Srio. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Macaria Caishpal de Escamilla, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Pedro Caishpal; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Raf. Aguilar Morán*, Srio. 1

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintidós de este mes, se ha declarado a la Sociedad Viuda Agustín Alfaro e hijos, heredera de los bienes que a su defunción dejaron Ursulo Brito, Antonia Ramírez de Brito y Agustina de éste último apellido y se le confirió a dicha Sociedad la administración y representación definitivas de los bienes, conjuntamente con los demás herederos declarados tales. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Miguel Joya Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha primero de agosto de mil novecientos dieciocho, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Luciano Romero, a Juan de Dios Romero, como cesionario del derecho que le correspondía en

dicha sucesión, a la señora Florencia Taura, madre legítima del finado Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya.*—*Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de don Encarnación Antonio Anaya, fallecido en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, el dieciséis de septiembre último, a su cónyuge sobreviviente señora Genoveva Lobo o Villalobos, y a sus hijos legítimos Agustina de Jesús, Lorenza Antonia, Vicenta Dolores, Florencio Justiniano, Félix Dolores y Teléspora Josefa, los seis de apellido Anaya, en su concepto de tales hijos legítimos del referido señor Anaya y demás los seis como cesionarios del derecho que le correspondía a la madre de éste mismo señor, señora Venancia Olmedo viuda de Anaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, fueron declaradas herederas de la señorita Teresa de Jesús Polanco, fallecida en Coatepeque, el seis de octubre de mil novecientos veinte, a sus hermanas legítimas doña Silvestre Polanco viuda de Cerritos y señorita Umbelina Polanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Ana, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. Int. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente, se ha declarado definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó José Angel Lozano, a la señora Soledad Rodríguez, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las nueve de la mañana del día veinticinco del presente mes, fue declarado heredero abintestato del difunto Mercedes Cortés, a su hijo legítimo Anastasio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las ocho horas de la mañana del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente, proveído por este Juzgado, se ha declarado heredera abintestato de los bienes de la sucesión del difunto Eusebio Canjura a Faustina Canjura, por sí como hija legítima de dicho difunto y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a Eusebia, Filomena y Sabas Canjura, como hijas legítimas éstas del aludido difunto. Esta sucesión se abrió el veintiuno de abril de mil novecientos dieciocho. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alfredo Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srio. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado a don José Rubén Moreno, único y universal heredero de la difunta Clemencia Moreno, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las diez horas y cuarto del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano*, Srio. 2

CURADURIAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por acto fecha de ayer, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Matilde Arias; y se ha nombrado curador de ella al señor Prudencio Lazo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.* *Angel Lozano*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente, se ha nombrado tutor interino de los menores María de Jesús, Elías y Leónidas de Jesús, los tres de apellido Guevara, a don Mariano Guevara Henríquez. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de ley, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día treinta y uno de enero mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srio. 1

EJECUCIONES

José Choto, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas como apoderado de don Juan Araujo Montes (padre), contra el curador de la herencia yacente de Juan Chacón, don José Rodrigo Venavides reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Llanos de las Piedras", jurisdicción de la ciudad de Juayúa distrito del mismo nombre, de cuatro manzanas de capacidad, o sean dos hectáreas, ochenta áreas, cultivado con café, y lindante: al Oriente, con terreno de Martín Chacón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Fermín Muñoz cerco de piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con finca del mismo Martín Chacón y de Lorenzo del mismo apellido, brotón de por medio; y al Sur, con finca de la sucesión de don Ambrosio Canessa y de Fermín Muñoz. En este terreno existe una casa techo de tejas, sobre paredes de bajareque, de ocho varas de largo por seis de ancho; y un esballo de color moro, como de tres años de edad, herrado con este fierro.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—*José Choto.*—*Víctor Mejía*, Srio. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ampliación de la ejecución seguida contra la sucesión de don Federico Paredes Pérez, representada por doña Ricarda Urías, en su carácter de madre ilegítima de los menores Federico Angel y Blanca Julia Paredes, herederos declarados del señor Paredes Pérez, por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de la sociedad colectiva comercial M. Meardi y Compañía, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que al señor Paredes Pérez lo correspondían sobre los inmuebles siguientes: una finca de naturaleza rústica, compuesta de dos porciones de cinco hectáreas sesenta áreas, que forma un solo cuerpo, situado en jurisdicción del pueblo de Aculhuaca, distrito y departamento de San Salvador, y linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Martínez, calle de Aculhuaca a Paleca de por medio; al Poniente, barranca de por medio, con terreno de la sucesión de Lázaro Escobar y el de Ceferino Medrano; al Norte, con terreno de la sucesión de Pedro Barrera y tierras de Paleca; y al Sur, con terrenos de Fermín Juárez y Emiliano López; y otra finca unida a la anterior, de naturaleza rústica, de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, situada en el punto llamado El Tempisque jurisdicción del pueblo de Aculhuaca, y linda: al Oriente, cerco de por medio, con la calle de Paleca, quedando al frente, el fundo de Cruz Gutiérrez; al Poniente y Sur, con la finca primeramente descrita; y al Norte, calle de por medio, con terreno jurisdiccional entre Paleca y Aculhuaca y solares de Pánfilo Jacobo y Marcelina Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veintiuno.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac D. Recinos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Felipe Espinosa como apoderado de doña Fidelina Trigueros de Perrelli, contra los señores Francisco Martínez Leiva y Anita Valiente de Martínez, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: una finca rústica cultivada en su mayor parte de café, contiene una casa de habitación en buen estado, una cocina y demás dependencias, está situada en el cantón Loma Alta, jurisdicción de Santa Ana, y consta de dos porciones, la primera es de diecisiete manzanas y tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas, lindante: al Oriente, con las fincas de Dionisio Morán María de los Santos, hoy del doctor Belisario Cruz de Dolores Rodríguez, hoy de la sucesión de José María Gutiérrez, camino en medio; al Sur, con los de Dolores Figueroa de Rivas y la otra porción que fué de Sabina Linares; al Poniente, con la de Daniel Zavaleta, antes de los herederos de Serapia Mencía y la de Serapio Guevara, que fué de Fermina Meléndez, camino en medio por este rumbo; y al Norte, con la de José Francisco Figueroa; y la segunda porción esde setenta áreas, está cultivada de café y linda: al Oriente y Norte, con la primera porción descrita; y al Poniente y Sur, con terreno de Dolores Figueroa de Rivas. Un casa situada en el barrio de San Juan de la ciudad de Santa Ana, con su correspondiente solar de esquina, mide veinte metros novecientos milímetros de Oriente a Poniente, por veintitrés metros ochocientos veintiséis milímetros de Sur a Norte, y linda: al Oriente, calle en medio con casa de Adela Ayala; al Norte, con la de la sucesión de Ciriaco Jaco, hoy de Rómulo Luna; al Poniente, con los de José Arrón, y al Sur, calle en medio con la de Florentino Ochoa, hoy de Ana Mazariego. Se admiten posturas.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas por el doctor Francisco Alberto Olano, como apoderado de los señores Emeterio y Trinidad Escobar, sucesores del finado Ramón de este apellido, y por don Buenaventura Nuila, contra la señora Mariana González de Irabeta, por cantidades de colones, procedentes de mutuos intereses y costas, se venderá en pública subasta, de orden de este Juzgado, un solar urbano y casa de tejs en él ubicada, situado en el barrio de San Nicolás de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintiocho metros cincuenta centímetros, y linda con solar de José María Vásquez, que antes fue de doña Josefa López viuda de Macías, cerca de piña de por medio; al Norte, mide cuarentiséis metros setenta centímetros, y linda con casa y solar de don Carlos Conti, hoy del general Segundo Rivas Ruano, cerca de alambre de por medio; al Poniente, mide cuarentisiete metros, y linda con terreno de don Manuel Barriere y Alejandro Rivas, calle de por medio; y al Sur, mide cuarenticuatro metros, y linda calle pública de por medio, con casa que fue de Julia Córdoba, hoy de José María Eusebio García y Olayo Rodas. Si hay quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirán las legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*J. S. Martínez*, Srio. Int. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dionisio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción. La primera porción se compone de cuatro hectáreas y noventa áreas, fértil, planiquebrado, cultivado una parte con café y el resto inculto lindando: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce a Matala de por medio; al Norte, con terreno de Cecilio Martínez, cerco de alambre y palo-pique propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Paula y Florentina Reyes, peñas de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Ibáñez y Francisca Martínez, cerco de alambre propio de por medio, siendo sus mojones: al Noreste un árbol de pito; al Noroeste un árbol de izote; al Sureste y Suroeste dos árboles de pito. La segunda porción se compone de una hectárea y cuarenta áreas de superficie fértil, planiquebrado e inculto, lindando: al Oriente, con terreno de Cecilio Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Daniel Vásquez, peñas de por medio, siendo mojones: al Noreste y Noroeste dos árboles de achote; al Sureste y Suroeste dos árboles de pito. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real que los grave ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho a los expresados terrenos que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Florencio Ibáñez.*—*Antonio L. Andrade*, Srio. Into. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gabino Sánchez, de cuarentiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Asino de esta jurisdicción: la prime-

ra, compuesta de manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Adán y Marcos Benites, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno propio del solicitante señor Sánchez, brotones de madrecacao y jiote en medio; al Poniente, con terreno de Ramón López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de los mencionados Adán Benites y Ramón López, brotones de izote y pito de por medio. La segunda porción de terreno que se compone de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Claudio Pérez, camino vecinal que conduce al río de Cusmayapa de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Martínez; al Poniente, con terreno del mismo Tomás Martínez; y al Sur, con terreno de Francisco López, teniendo por los últimos tres rumbos brotones de izote de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, a las tres de la tarde del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.*—*Vicente Cañenas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Salinas, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de Nueva San Salvador, solicitando se extienda a favor de dicha señora, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café, situado en el cantón Cerro Verde de este jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Pedro Quijada, que antes fue de Nicolasa Rivera; al Norte, con terreno de la señorita Jesús Araujo, que antes fue de don José Lorenzo Quesada y primeramente de Nicanor Rivera y Florencia Rodríguez; al Poniente, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de don Simón Sol y don Prudencio Llach, y primeramente de Ricardo de Paz y Agapito Chavarría respectivamente; y al Sur, con terreno de don Francisco Meardi que antes fue del general Carlos Ezeta y con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa que antes fue de don Prudencio Llach y primeramente de Agapito Chavarría, camino de por medio con el primero. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Miguel Angel Gutiérrez.*—*Miguel Alvarenga B.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eugenia Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar llamado "Hatos", de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, lindante: al Oriente, con terreno de Casimiro Argueta, dividido por cercas de piña y piedra; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Papa Ramírez, representada por Simón y Froilán Ramírez, y dividido por un lindero y mojones de piedra; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelino Membreño, representada por Indalecia Membreño, una zanjuela de por medio; y por el Sur, con terreno de Clotilde Mejía, dividido por cercas de piedra y piña hasta donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ladislao Quevedo.*—*César Nolasco R.*, Srio. 1

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Clotilde de Rodríguez, mayor de edad, costurera, soltera y de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano, que tiene una mediagua cubierta de tejas, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad y mide: al Oriente, dieciséis metros setenticuatro centímetros y linda con solar de Feliciano Martínez y casa de Ignacio Quijano, calle en medio; al Norte, tiene cuarenta metros y medio, y linda con finca de Policarpa Torres Urbano; al Poniente, con solar de la misma Torres Urbano; y al Sur, mide treinta y ocho metros, diez centímetros y linda con solar de Rafael Espinosa y solar y casa de Sebastiana Henríquez. El que se crea con derecho al bien descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Daniel Escalante.* — *Simón Pérez Gran*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Gómez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, el primero consta de cuatrocientas treinta áreas incultas, lindante: al Oriente, camino real que de este pueblo conduce al puerto de Acajutla de por medio, con terreno de Hermenejildo Alvarez; al Poniente, barranca de por medio, con la señora Nazaria Torres; al Sur, con Hermenejildo Alvarez y Cándido Tobar, y al Norte, con la señora Andrea Suriano y tiene por mojones: al Norte, un árbol de madrecacao; al Noreste, un tempate; al Sureste, un tigüilote y al Suroeste un jiote, El segundo se compone de veinticinco áreas, que linda: al Oriente, con terreno del señor Ramón de Mata, de por medio la acequia grande del río de Copinula; al Poniente, barranca en medio con el de Protasio Martínez; al Sur, camino real de por medio, con regadillo de Hermenejildo Alvarez; y al Norte, cerco propio de por medio, con Protasio Martínez, teniendo por mojones: al Norte, un árbol de ciruelo; al Noroeste, un tigüilote en una peña; al Sureste, otro tigüilote, y al Suroeste un madrecacao, el tercero se compone de cuarenta áreas de superficie plana y regable, cultivada con café, cacao y caña, lindante: al Oriente, río de Copinula de por medio, con don Rodrigo Castaneda; al Norte y Poniente, con terreno de Ramón de Mata; al Sur, con regadillo de Hermenejildo Alvarez; tiene como mojones: al Noreste un pito-dormilón y en los otros tres esquineros árbol de tigüilote. Los tres predios, cercas de alambre propias, con excepción de las que dividen con Ramón de Mata y están situados en el cantón "Los Caragnales", de esta jurisdicción, llamado especialmente el paraje "Suntapec". No hay servidumbre, sobre ninguno de los terrenos y todos los colindantes son de este vecindario, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Filiberto Granados*, Srio. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Manuel Figueroa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno, compuesto de ochocientas noventaidós áreas, denominado Potrero Tacamichapa, situado en el cantón Belén Güijat de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, río del Desagüe de por medio, con terrenos que fueron de Francisco Pérez, hoy de don Seth Hungerford Dyer, lo mismo que el que fué de Angela Medina, hoy del expresado señor Dyer, al Oriente, río del Desagüe de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Martínez, representada por la señora Romana Martínez v. de Flores; al Sur, río del Desagüe de por medio, con terrenos de la sucesión Figueroa, representada por Francisca Morales de Figueroa, Leandro, Alejandro y Tomás Figueroa; y al Poniente, con terreno del mismo señor Dyer, que fué de propiedad del solicitante. Dentro del terreno descrito no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, hijo.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 1

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Ricardo y Victoria Quijada, ambos mayores de edad y de este domicilio, jornalero el primero y de oficios domésticos la segunda, solicitando título de propiedad de un solar y casas urbanos, situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarentiún metros, y linda con fincas de Audato Quijada; al Oriente, dieciocho metros, con fincas de don Benjamín y Rafael Gallo, camino vecinal de por medio que conduce a San Juan Opico, y parte de la finca del mismo señor Quijada; al Poniente, treinticuatro metros, con terrenos de la Sociedad Económica Santaneca El Banquito, paredes de por medio; y al Sur, cuarentinueve metros, calle de por medio, con solar y casa del mismo Audato Quijada. Hay construidas en el solar descrito, las edificaciones siguientes: a la orilla de la calle, una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con un zaguán, dos puertas interiores, dos exteriores y una ventana, dividida en dos piezas, midiendo de Oriente a Poniente, veinticuatro metros, dieciséis centímetros, y de Norte a Sur, con todo y corredor, seis metros cincuenta centímetros: hacia el rumbo Oriente, una casita que sirve de habitación; al Poniente, una mediagua que sirve de cocina y caballeriza; y al Norte, otra casita también de tejas y paredes de adobe, que mide de largo siete metros cuarenta centímetros, por cuatro metros setenta centímetros de ancho. Las construcciones descritas están circumbaladas por tapiales de adobes y fueron construidas por su padre Audato Quijada, de quien adquirieron todo el inmueble en virtud de donación. Lo estiman en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Sociedad Económica Santaneca El Banquito, que lo es del domicilio de Santa Ana. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Tecla, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Manuel Dueñas Zaldaña.*—*J. Emilio López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Margarita Monroy, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título escrito de dominio, de un terreno rústico, fértil, e inculto y que de buena fé posee en el cantón Santa Abajo de esta jurisdicción, compuesto de once hectáreas treinta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Bautista Martínez, río de Capta de por medio y terreno de Anacleto Barahona; con éste no media el río por haber en este rumbo un quiebre sobre el terreno que se describe; al Norte, con terrenos del mismo Barahona y Francisco Barahona y Francisco Monroy; al Poniente y Sur, con terreno del doctor Antonio Alfaro, alambrado de por medio, una parte propia del terreno y otra del colindante, mojones de quiebros; al Noreste un árbol de pito y un iscanal; al Noroeste uno de jiotote; al Sureste otro árbol de pito, mojones del quiebre un árbol de zuzza y un pito; y al Suroeste un papaturro. El terreno descrito tiene la carga real de prestar servidumbre de tránsito entre el cantón Capta y la población de Guaymango, fuera de esta no hay otra carga real que corresponda a otra persona. Los colindantes son de este domicilio solamente el doctor Alfaro es de la villa Concepción de Ataco. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Guaymango, a las quince horas del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Filiberto Granados*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, y por escrito, don Rafael Renderos M., mayor de edad, Tenedor de Libros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil cultivada de zacate, de superficie aladerado, regable en su totalidad, situado en el cantón "Anal" de esta jurisdicción, compuesta de siete hectáreas, cincuentidós áreas, dieciséis centiáreas de extensión superficial y linda: al Norte, con terreno de doña Soledad Delgado, antes de doña Sixta viuda de Guerra; al Oriente, río Grande de por medio, con terreno de Gabriela Cruz, Asunción Galicia y la sucesión de Francisco de Valdivieso; al Poniente, con los de don Ciriaco Guerra, antes de don Gregorio Gómez, con el de Concepción Brito Cardona y el de la sucesión de Alejandro Renderos, y al Sur, Río de Papaluate de por medio con terreno de doña Francisca Menéndez de Renderos, no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión ninguna. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en cuatro mil colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*Franco. J. Mejía*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor don Manuel Castro Ramírez, en concepto de apoderado de don Miguel Dueñas, solicitando se extienda a favor de éste, título de dominio y posesión, de un lote de terreno urbano, situado en esta ciudad, en el barrio de Santa Lucía, el cual ha sido desmembrado de la finca Guadalupe, de propiedad del señor Dueñas, y que hoy forma parte de la Colonia llamada "Dueñas"; teniendo dicho lote o terreno, los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, con treinta y seis metros, linda con la prolongación de la undécima calle Poniente, perteneciente a la finca de Guadalupe de propiedad del señor Dueñas; al Sur, en treinta y seis metros, también con terrenos de la finca Guadalupe; al Este, mide diez y seis metros y linda con casa de don Miguel Dueñas; y al Oeste, con diez y seis metros, con casa de don Miguel Dueñas, estando de por medio la prolongación de la quinta avenida Norte. El área total es de quinientos setenta y seis metros cuadrados; y lo adquirió el señor Dueñas, en la división de la sociedad "Dueñas y Orellana." No tiene cargas reales. Lo aprecia en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio el señor don Mauricio Meardi, mayor de edad, agricultor y del do-

micilio de la ciudad de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, como de siete hectáreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado Guallinso, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con doña Tránsito viuda de Fagoaga y Rafael Cortés, alambrado de por medio; al Norte, con Rafaela Rosales viuda de Castillo y don Manuel Rodríguez, camino de por medio; al Sur, con finca de Antonia González y Alonzo Iglesias, cerco de piedra y alambre de por medio; y al Poniente, con Rafaela Rosales viuda de Castillo y Rafael Cortés, paredón de por medio; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona hace más de veinte años; no tiene carga, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de ésta y lo hubo por compra hecha a Margarita Hernández, ya difunta. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señorita Antonia González y Rafaela Rosales, que son de Estanzuelas y Santiago de María, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alonzo Iglesias.*—*Roque Portillo G.*, 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio don Mauricio Meardi, mayor de edad, agricultor y del domicilio de la ciudad de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café en fructificación, como de tres hectáreas, de capacidad superficial, situado en el punto denominado Chachagual de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con solar del Hospital, camino, cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con finca del Hospital, del solicitante y Presbítero Macario Ezequiel Mejía, cerco de piedra, alambre y brotonal de por medio; al Sur, con solar de Eusebio Campos, Teresa Jiménez y Mercedes García, y al Poniente, con finca del solicitante y del Presbítero Macario Ezequiel Mejía, brotonal de por medio; que dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, sin interrupción de ninguna persona hace más de veinte años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna persona, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo hubo por compra hecha al doctor Miguel Cruz Muñoz y a Basilio del mismo apellido, ya difunto. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del representante del Hospital, que lo es de Santiago de María. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alonzo Iglesias.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Góchez v. de Domínguez Pérez, solicitando por escrito por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Manuel de Jesús, Agustina de Jesús, Tránsito y Blanca Rosa Domínguez, título de propiedad de ocho terrenos rústicos, ejidales, fértiles, situados en esta jurisdicción. El primero situado en el punto El Ujustle, de una hectárea y cinco áreas, lindante: al Oriente y Norte, cercas de alambre de por medio, con terrenos de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez, representada por la solicitante y sus hijos expresados; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de la sucesión de Pío Montoya; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Dolores Platero; lo estima en cuatrocientos colones. El segundo terreno, en el punto Plan del Zapote, de ochenta y ocho áreas, linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Apolonio García; al Poniente, cerca de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Barrera; al Norte, borde y cerca de alambre de por medio, con terreno de Natividad Montoya; y al Sur, calle de por medio, con terrenos de las sucesiones de Rosa Barrera y Benjamín Platero; lo estima en doscientos colones. El tercer terreno, en el punto El Suazapote, de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, camino de por medio y cerca de alambre, con terreno de Mercedes Platero; al Poniente, con terreno de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Buenaventura Barrera y Petrona Cubas, cerca de alambre de por medio; y al Sur, cerca de alambre y camino de por medio, con terreno de Mercedes Platero, lo estima en doscientos colones. El cuarto terreno, en el Plan del Zapote, de noventitrés áreas, linda: al Oriente, con terreno de don José María Arévalo Pino y terreno de la sucesión de Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, camino de por medio, con terrenos de Antonio Carballo y Luis Avalos; al Norte, con el mismo terreno de Antonio Carballo, camino de por medio; y al Sur, cerca de alambre de por medio con terreno de Obdulio Henríquez y terreno de la sucesión Domínguez Pérez; lo estima en doscientos colones. El quinto terreno, en el mismo Plan del Zapote, de setenta áreas, linda: al Oriente, cerca de palopique de por medio, con terreno de Pedro Tamayo; al Poniente, con terreno de Antonio Carballo, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Platero Tamayo, cerca de piedra y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Montoya Corpeño, son mojones un árbol de guarumo, un pito y un poste de jiote; lo estima en trescientos colones. El sexto terreno, en el punto El Suazapote, de cuarenta y una áreas y treinta metros cuadrados, linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de la misma sucesión Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, línea de izotes de por medio, con terreno de la mencionada sucesión de Domínguez Pérez; al Norte, cerca de alambre de por medio, con terreno de Petrona Cubas; y al Sur, camino de por medio, con terreno de Alejandro Siliézar; lo estima en doscientos colones. El séptimo terreno, en el mismo lugar de El Suazapote, de setenticinco áreas, linda: al Oriente, izotes de por medio, con terreno de la misma sucesión de Tomás Domínguez Pérez; al Poniente, mojones de pito y jobo de por medio, con terreno de Ireneo Chávez y terreno de la sucesión de Antonio Henríquez; al Norte, con terreno de Petrona Cubas, mediando cerca de alambre; y al Sur, camino de por medio, con terreno de don Alejandro Siliézar; lo estima en doscientos colones. El octavo terreno, en el lugar llamado La Carbonera, de una hectárea y cuarenta áreas, linda: al Oriente, árboles de pito de por medio, con terreno de don José María Arévalo Pino; al Poniente, cerca de alambre y brotones de pito de por medio, con terreno de Mariana Montoya; al Norte, calle de por medio, con terreno de don José María Arévalo Pino; y al Sur, brotones de por medio, con terreno de José María Arévalo; lo estima en quinientos colones. Los terrenos relacionados no tienen carga real de ninguna clase, ni proindivisión con otra persona. Lo que se publica para los fines legales. La solicitante es mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Cerritos.*—*Doroteo Alegría*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de doña Mercedes Adriana Aríz de Lagos, solicitando a nombre de ésta, título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Loma del Zope" a orillas del río "Güeyapa", jurisdicción de Tacuba, compuesto de ciento cuarenta áreas, cultivado con algunos árboles de café, caña, zacate y otros árboles frutales, regable la mitad y lindante: al Oriente, terreno de la interesada señora Aríz de Lagos, cerco en medio; al Poniente, con el de doña Guadalupe Morán, camino que conduce a esta ciudad y barranco en medio; al Norte, con el de José Angel Aguirre, cerco en medio; y al Sur, fundo de Adán Perla; hay en el interior de este inmueble algunos ranchitos de teja; lo hubo la interesada por compra a los señores Juan, Macario y Victoriano Galicia, el primero por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Nicanor Galicia, y lo posee la señora de Lagos, sin proindivisión con ninguna otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Raf. Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Dositeo Rodríguez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de setenta áreas y linda: al Oriente, con propiedades del solicitante; al Norte, con terreno de don Jorge Moisant, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Rodríguez y Romelia y Leonor Valenzuela; y al Sur, con terreno de Jerónima Alvarez. Está cercado con cercos de alambre por todos sus rumbos, siendo únicamente de propiedad del solitante el cerco del rumbo Norte. El predio relacionado lo hubo por compra a Pedro y Dolores Caballero, mayores de edad y de este domicilio. No tiene cargas o derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con persona alguna. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Moisant, que reside en Sonsonate. Se hace saber para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, departamento de Sonsonate, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Alvarado.*—*Antonio Montgrresa*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Juan de la Cruz Renderos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en el cantón "Granadillas" de esta jurisdicción, compuestos, el primero, de ochocientas cuarenta áreas de capacidad, y el segundo, de trescientas cincuenta áreas de capacidad y linda, el primero: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández, Luisa Renderos y Juan Renderos; al Oriente, con el del mismo Juan Renderos; al Poniente, con finca de don Enrique Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con el de Lucía Renderos. El segundo, linda: al Norte, con terreno de Clara Renderos; al Oriente, con terreno de Juan Renderos, camino de por medio; al Poniente, con finca de don Paulino Cea Campo, río de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra viuda de Renderos. El primer terreno goza de la servidumbre de tránsito sobre los terrenos de Lucía y Rosa Renderos, por un camino que del río de Chilama conduce al camino de "Las Granadillas" al Pajal. Ambos terrenos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y los hubo el interesado, por herencia de su padre Jerónimo Renderos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*J. Pío Valle*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Emma Francisca Llach de Ulloa, mayor de edad, de oficios femeninos y vecina de Nueva San Salvador, por medio de su apoderado doctor Rafael Salinas, abogado de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado de café, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, situado en el cantón Cerro Verde de esta jurisdicción, y mide: al Oriente, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de Ricardo de Paz y con terreno de Rosendo Chavarría y Jorge Rivera que antes fue de Eulalio Rivera; al Norte, con terreno "La Sabana" perteneciente al Municipio de Alegría, camino que de esta ciudad conduce al cantón Cerro Verde de por medio; al Poniente, con la quebrada Jocomico y terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de Silverio Nieto; y al Sur, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa que antes fue de Ricardo de Paz. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Angel Gutiérrez.*—*Efraín Alvarenga B.*, Srio. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Eulalia Arévalo de Melgar, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Apaneca, solicitando a favor de ésta título supletorio de tres predios rústicos, situados en jurisdicción de Apaneca, sin nombre especial, el primero en el lugar El Cerrito, de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con predio del doctor Alberto Valdivieso Borja, cercos de ambos en medio; al Norte, con predio de Gregorio Artero, siendo dividido por cerco de alambre del colindante; al Poniente, con potreros de la sucesión de don Guillermo Valdivieso, cerco de alambre propio en medio; y al Sur, con terrenos de las sucesiones de Eusebio Guerrero y Eusebio Galicia y punta de terreno de Antonio Arévalo, hoy de la sucesión Valdivieso ya expresado y Miguel Rivas, cercos propios en medio. Este predio tiene una servidumbre de tránsito en favor del predio del colindante señor Artero, hacia la orilla del lindero Norte. El segundo predio está en el lugar Nejapa, de doscientas veintiocho áreas, cultivado con café y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José María Rodríguez, antes de Rafael Rodríguez; al Norte, con la misma sucesión Rodríguez que fueron de Nicolasa y Juana Rodríguez; al Poniente, con tierras de la misma sucesión Rodríguez; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Felipe Pérez, hoy de don Samuel Valdivieso, tiene en los rumbos Oriente, Norte y Sur, barrancos de división; y al Poniente, camino de la Laguna Verde; y el tercer predio está situado en el lugar Santa Clara, cerro de la pila del mismo nombre compuesto de cuatro áreas veinte centiáreas, cultivado con café, lindante: al Oriente, barranco de por medio; al Sur, camino de por medio; al Poniente, camino de por medio; y al Norte, barranco de por medio, lindando los cuatro rumbos con predios del doctor Higinio Valdivieso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*R. Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Pineda, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos predios de naturaleza urbana, situados en el barrio de El Centro de esta población. El primero mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de Fidelia Ruano;

al Norte, doce metros con solar de Delfina Lemus, camino de por medio; al Poniente, veinte metros con solar de Víctor Manuel García; y al Sur, doce metros con solar de Margarita Cazún, siendo mojones esquineros árboles de izote y jocote; el segundo mide y linda: al Oriente, veinticinco metros con solar de Reyes Alvarez, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros con solar de Gil Alvarez; al Sur, dieciocho metros con la plaza pública; y al Poniente, veinticinco metros con solar de Félix Hernández; tiene como mojones esquineros piedras enterradas, el primero lo adquirió por compra a la Municipalidad de esta población y el segundo por herencia de su padre, ya finado, don Fermín Pineda; en éste existe una casa de tejas en galera; todos los colindantes son de este domicilio; no tiene carga ni derecho real a favor de ninguna persona ni los tiene en proindivisión con ninguna persona; los estima en quinientos colones. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, a las catorce horas del día tres de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Tomás Alvarez.*—*Miguel A. Valiente.* Srio. 3

Guillermo Borja, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Teodora Ruiz, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de San Francisco de Menéndez, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de San Francisco de Menéndez, compuesto de ochocientas cuarenta áreas de extensión, cultivado en su mayor parte con zacate y guineo, y lindante: al Oriente y Sur, con terrenos de doña Mercedes Calderón v. de Menéndez, alambrado de la colindante de por medio; al Norte, con terreno de Reyes Alvarez, río de Quequelshque en medio; y al Poniente, con terreno de Juliána López, camino en medio. El predio descrito no tiene proindivisión con ninguna persona y lo valora en novecientos colones, sus mojones son los mencionados; los colindantes son del domicilio de San Francisco de Menéndez, menos la señora v. de Menéndez, que es de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Gobernación Política Departamental: Ahuachapán, a veintidós de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Guillermo Borja.*—*J. A. Duarte S.*, Srio. Into. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado por sí y por escrito, don José María Gutiérrez, mayor de edad, comerciante y del domicilio de Comalapa, solicitando título supletorio de cinco porciones de terreno de naturaleza rústica situadas todas ellas en jurisdicción de Comalapa. La primera porción denominada El Porvenir, se compone de veintidós hectáreas cinco áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, con terreno del solicitante, de Patrocinia Gutiérrez y sucesión de Lino León; partiendo de un mojón esquinero, por cercas de zanjo, piña y alambre, del solicitante de por medio; en línea recta, mirando al Norte, a tocar con terreno de la colindante señora Gutiérrez; aquí forma esquina y quiebra al Oriente hasta donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, en línea recta, hasta tocar con terreno de la sucesión de León, donde hay un zanjo; forma esquina y sigue por el zanjo mirando al Poniente, en línea recta, hasta tocar con una cerca de alambre, en donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, por la cerca de alambre, a tocar con terreno de la misma señora Patrocinia Gutiérres; al Norte, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, cerca de zanjo de la colindante de por medio, con terreno de Juana González, cerca de alambre del solicitante de por medio, de Claudino Deras, cerca del mismo solicitante de por medio, hasta tocar con solar de Cristóbal León; al Poniente, con el mismo Cristóbal León, cerca de alambre del solicitante de por medio; del punto antes dicho, en donde forma esquina, parte mirando al Sur en línea recta hasta tocar con terreno de Tomás León; aquí forma esquina y quiebra mirando al Oriente, por cerca medianera de por medio, hasta tocar con una cerca de alambre donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Sur, por la cerca de alambre y se llega a un zanjo, el cual continúa lindando con Claudino Deras, en línea recta hasta donde forma otra esquina; quiebra mirando al Poniente, por cerca de piña medianera, se cruza una quebradita, se sigue siempre recto por cerca de alambre y piña hasta donde se forma otra esquina; de aquí quiebra mirando al Sur, lindando con Tomás Menjívar y Juana González, con cercas de sus propiedades de por medio, en línea recta hasta donde se forma otra esquina en terreno de la González; quiebra mirando al Oriente, lindando con la González, hasta donde se forma otra esquina; quiebra mirando al Norte, lindando con doña Patrocinia Gutiérrez y Andrés León, hasta donde se forma otra esquina; de aquí quiebra mirando al Oriente, por cerca de zanjo, se llega a una barranca natural y siguiendo por ella se llega al recodo de la quebrada del Chupadero; sigue la quebrada aguas abajo lindando con terreno de Andrés, Escolástico y Calixto León, hasta su desembocadura en el río de Azambio; sigue aguas abajo lindando con Dámaso Morán, Perfecto Deras y Vicente Escobar, con el mismo río de por medio hasta la par de un zanjo; y al Sur, con terreno de Justa León y Agustín Castro, con cerca de zanjo del solicitante de por medio, en línea recta mirando al Oriente hasta llegar a una esquina; aquí quiebra mirando al Norte, en línea recta hasta donde se forma otra esquina y quiebra mirando al Oriente, lindando con Petronilo Ardón, con cerca de zanjo de por medio en línea recta hasta llegar al mojón esquinero donde se comenzó. La segunda porción, situada en el punto llamado El Junquillo, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión superficial, tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Calixto León, partiendo de un mojón de piedras que está en la cima del cerro del Ocotalito, sigue en línea recta a la punta de un zanjo y continúa por el zanjo que es del solicitante, hasta caer en una zanjuela; al Norte, con terreno del mismo Calixto León y de Esteban Calles; del punto últimamente citado sigue con el primer colindante zanjuela abajo de por medio, hasta desembocar en una quebrada; se continúa, por la quebrada aguas abajo, hasta la cabecera de un salto; al Poniente, con terreno del solicitante, cerca de alambre de por medio, hasta la esquina de un cerco de chaffán; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo León, cerca de alambre del solicitante de por medio, hasta donde concluye ésta, continuando en lo más del trayecto por una cuchilla arriba hasta llegar al mojón de piedras donde se comenzó. La tercera porción está situada en el punto denominado La Coyotera, compuesta de dos manzanas y media o sean una hectárea setenticinco áreas de extensión superficial, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Bernardo León, comenzando de la unión de dos zanjuelitas, sigue zanjuelita arriba mirando al Norte, hasta llegar a la cabecera de un saltillo, y de éste, en línea recta, pasando por un árbol de mayol, sigue en línea recta a tapar a un mojón de piedras que está en el borde de un zanjo; al Norte, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la misma señora Gutiérrez, cercas de alambre de por medio, y con terreno de la sucesión de Lino León, cerca de zanjo y manguey de por medio hasta caer a una zanjuelita; y al Sur, con terreno de la sucesión de Bernardo León, por la zanjuelita arriba de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. La cuarta porción de terreno está situada en el cantón El Morro, compuesta de manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Cipriano Galdámez, comenzando desde un árbol de chilamate, sigue por una línea de palo-pique mirando al Norte, continuando por una cerca de zanjo y piña de la sucesión referida hasta llegar a un tronco de árbol de aceituno; al Norte, con terreno de Feliciano Galdámez, por un zanjo mirando al Poniente, hasta llegar a la punta de dicho zanjo y sigue en línea recta hasta dar a un mojón de piedras; al Poniente, con terreno del mismo Feliciano Galdámez y Sotero Carbajal; del mojón antes dicho sigue en línea recta mirando al Sur, a caer a una zanjuela y a dar a una macolla de contamal; de aquí sigue por el camino real que viene de Honduras, a dar a una quebradita de agua; y al Sur, con terreno del solicitante, por la quebrada aguas arriba a dar a donde se comenzó. La quinta porción de terreno está situada en el mismo lugar del Morro, compuesta de una manzana y media o sea una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Patrocinia Gutiérrez, comenzando desde la quebrada del Chupadero, sigue por una cerca de zanjo y piña de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Matías León, con cerca de zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Andrés León, con cerca de zanjo y piña de por medio hasta caer a la quebrada del Chupadero; y al Sur, con terreno de Patrocinia Gutiérrez y sucesión de Máximo Ardón, por la misma quebrada del Chupadero aguas arriba hasta llegar al punto donde se comenzó. Las cinco porciones de terreno descritas las hubo por compra a los señores Teodora Morán, José Dolores, Rufina y Felicitas León, Juan León Escobar, Juana León, Nicolasa Morán, Carmen Deras, Cristóbal León, Crisanto, María Ursula, Tomasa e Isabel Ardón, Raimundo León, Santos García, Isabel León, Feliciano Galdámez y Ciriaco León, siendo todos ellos del domicilio de Comalapa, lo mismo que todos los colindantes. Los referidos terrenos no tienen carga ni derecho real, ni están en proindivisión con persona alguna. El que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César Sacvedra*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Daniel Cruz Coto, mayor de edad, oficinista y del domicilio de San Salvador, solicitando título de dominio de un predio de forma irregular, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, en el cual existe una casa que forma esquina y que ocupa la casi totalidad de dicho fundo, siendo sus dimensiones lineales: por el Poniente, en línea recta, veinticuatro metros sesentiséis centímetros, y colinda con la plazuela; por el Norte, cinco metros noventa centímetros, y colinda con la calle pública; por el Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres rectas, que constan respectivamente de doce metros tres centímetros, tres metros y diez metros diez centímetros, y tiene por límite la casa de la sucesión de Vicente Larreynaga; y por el Sur, once metros ochenticinco centímetros, y está limitado por la casa de la sucesión de don Fernando Figueroa. Lo estima en ochocientos colones, y lo hubo por compra a don Jeremías Montoya; siendo los colindantes o sus representantes de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, enero dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—*B. Santamaría.*—*Jorge H. Herrogión*, P. Srio. 3

EDICTOS EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Rodríguez, cuya filiación es la siguiente: originario de Guadalupe y vecino de el cantón San Emigdio, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo en general, regular, estatura, un metro setenticinco centímetros, color negro, nariz recta regular, pelo negro liso, imberbe; señales especiales, una pequeña cicatriz en la muñeca de la mano izquierda y otra en el dorso de la misma; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Cuarto Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas L.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix Ferrer y Teodoro García, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Pedro y Alfredo Díaz; por homicidio en Hermógenes Jovel, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Zacatecoluca, a las nueve horas y quince minutos del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.*—*M. Ricardo Callejas*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército.

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Hernández, cuya filiación es la siguiente: originario del cantón Chupadero, jurisdicción de Villa Dolores, siendo vecino de Sensuntepeque, soltero, jornalero, de veinte años de edad; cuerpo en general regular, nariz recta pequeña, estatura, un metro setenta centímetros, color trigueño, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas L.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Pérez, cuya filiación es la siguiente: originario de Cojutepeque, vecino de San Ramón, soltero, jornalero, de veintiún años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro setentiún centímetro, color trigueño, nariz recta pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruya en este Juzgado por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Cojutepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las

autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas* J., Srio. 3

Joaquín Herrera González. Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Rogelio Martínez, cuya filiación es la siguiente: originario y vecino de la ciudad de Santa Ana, boticario, pelo negro liso, ojos castaños oscuros, cejas negras, color blanco, nariz regular, barba y bigote poco, cara redonda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Nacional, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas* J., Srio. 3

Pedro Parada Alemán, Juez Tercero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Constantino González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que en el Juzgado de mi cargo se le instruye por el delito de amenazas a muerte a Basilio Ortiz. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.* 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Nicolás Barahona, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión a Venancio Rosales. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García,* Srio. Int. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 3 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna	23,2	C.
Temperatura, Máxima	32,0	C.
Temperatura, Mínima	16,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	705,9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,5	m|m.
Humedad relativa, media diurna	66	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	5,6	mts.
Velocidad Mínimá	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,7	m|m.

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—1

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—1 alt.

Balance de la Sociedad Cooperativa "El Ahorro", al 31 de diciembre de 1923

ACTIVO

Accionistas	Colones	700 00
Caja	„	2,846.02
Banco Agrícola Comercial	„	2,549.20
Commercial Bank of Spanish America Ld. (colones)	„	4,918.22
Cuentas Corrientes Colones	„	6,910.30
Hipotecas Oro	„	86,450.56
Letras Descontadas Oro	„	27,006.60
Hipotecas Colones	„	58,491.57
Letras Descontadas Colones	„	22,455 18
Cambios	„	113,071.62
Inmuebles	„	53,489 75
Mobiliario	„	2,339.70
Alhajas propias	„	7,869 99
Varios Deudores	„	37,690.67
	Colones	421,779 38

PASIVO

Capital	Colones	314,200.00
Acciones Sorteadas	„	3,800.00
Acciones Suscritas	„	800.00
Fondo de Reserva	„	18,044.82
Fondo de Eventuales	„	3,004.82
Fondo Sorteo de Acciones	„	200.00
Depósitos a Plazo	„	55,675 66
Depósitos a la Vista	„	12,809 39
Descuentos no Vencidos	„	177.21
Varios Acreedores	„	1,464 51
Dividendos no Cobrados	„	990.47
Dividendos a Pagar	„	11,112.50
	Colones	421,779.38

F. Klein, Director. *J. A. Rivera,* Gerente.

Comisión de Vigilancia y Revisora:

A. Ferracuti. Carlos P. Tiscar.

Delegado de la Junta de Vigilancia de los Bancos:

Julio R. Villatoro.

La Junta General Ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 1924, a las dieciséis horas, ACORDO:

1.—Aprobar la Memoria presentada por el Director, el Balance General, el Cuadro de las Ganancias y Pérdidas, y el informe rendido por la Comisión Revisora.

2. Repartir un dividendo de TRES COLONES CINCUENTA CENTAVOS por acción.

3.—Sortear dos acciones.

4.—Nombrar la nueva Junta Directiva de la manera siguiente:

Director, F. Klein. Vocales Propietarios, 1o. Dr. J. E. Alcaine y 2o. Don Manuel S. Gutiérrez. Vocales suplentes, 1o. don A. Ferracuti y 2o. don Romeo Papiul; y Gerente, don J. A. Rivera.

COMPAÑIA MARITIMA DE CONSIGNACIONES Y TRANSPORTES

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la Junta General ordinaria que se celebrará en el local de la Dirección de la Agencia Salvadoreña, a las nueve de la mañana del día 18 del corriente.

San Salvador, 2 de febrero de 1924.

El Director,

3—3 *M. J. Iraheta.,*

La Compañía del Mercado de Sonsonate

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las diez de la mañana del día veintinueve del presente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, en esta ciudad.

Sonsonate, 4 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. 3 *C. Martínez,* 2o. Director.

La Compañía del Rastro y Mercado de Carnes

Convoca a sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria a las once de la mañana del día veintinueve del corriente mes, en la oficina del Banco Sonsonateco, en esta ciudad.

Sonsonate, 4 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant, 1er. Director. 3 *C. Martínez,* 2o. Director.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 7 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.32	dollars por	Libra.
Francos franceses	4.66	cts. oro p.	Franco
Pesetas	12.83	„ „ „	Peseta
Liras italianas	4.40	„ „ „	Lira
Francos suizos	17.44	„ „ „	Franco
Francos belgas	4.13	„ „ „	Franco
Florines holandeses	37.63	„ „ „	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	₡ 1.99	por	dollars
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.00	„	„
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„	Libra.
Francos franceses, giros	9.6	cts. por	Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por	dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 7 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 16.75	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 11.98	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 11.31	„	„
Algodón Middling American, Spot	„ 34.35	„	„
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por	quintal
Plata	63⅜	cts. oro	por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 8 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, sábado 9 de febrero de 1924 NÚM. 34

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Los infrascritos, Representantes del Pueblo Salvadoreño, en uso de las facultades que la Constitución les confiere,

DECRETAN:

Artículo único.—Declárase solemnemente instalada la Asamblea Nacional Legislativa de la República, y abrirá sus sesiones ordinarias, a las diez horas del día quince del corriente mes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

J. Antonio Rodríguez.—Salvador Flores.—J. E. Guzmán.—José Paredes.—J. Arango.—Juan O. Padilla.—D. Turcios, h.—Héctor Herrera.—O. Molina G.—Adrián M. Arévalo.—J. M. Arévalo Pino.—D. de J. Guerrero.—José Ma. Palacios.—Max. Brizuela.—José Rivas R.—J. Mena.—Narciso Díaz.—Alfredo Lara.—P. Carmona.—Lázaro Mendoza.—J. Hernández.—J. Héctor Larios.—T. Romero.—D. González.—Pedro Chavarría.—Manuel Esquivel.—Manuel A. Chávez.—F. S. Tobías.—Gustavo Lacayo.—P. Guzmán Trigueros, Primer Secretario.—*Manuel Andino*, Segundo Secretario.—*J. Antonio Villalta*, Primer Prosecretario.—*Joaquín Cortés*, Segundo Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 9 de febrero de 1924.

Publíquese,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,

R. Schönenberg.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal administrativo de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio, de la manera siguiente:

Director, Ingeniero don José Mejía Pérez.....	con ¢	200	mens.
Jefe de Estudios, don Marcos Ochoa.....	„ „	150	„
Secretario, don Manuel Trujillo Ortiz.....	„ „	100	„
Inspector, Capitán don J. Alfredo Trejo.....	„ „	50	„
Inspector, Teniente don José Artiga	„ „	50	„
Mecanógrafa, señorita Angelina Hernández.....	„ „	60	„
Guarda-Almacén, don J. Nicolás Martínez	„ „	100	„
Portero, don Venancio Sosa.....	„ „	35	„
Mozo de servicio, don Gertrudis Peña	„ „	35	„

Los nombrados gozarán de dichos sueldos desde el primero del mes en curso, fecha en que comenzaron sus funciones; imputándose las erogaciones a las partidas del Art. 78 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos siete colones sesenta centavos* (Col. 407.60), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios ocupados, durante la semana del 4 al 9 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *ciento veintinueve colones* (Col. 129.00), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios ocupados, durante la semana del 4 al 9 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de la ciudad de Chinameca. La planilla asciende a la suma de *ochenta y un colones* (Col. 81.00), que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 86 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 4 al 9 de febrero actual, en el taller de reparaciones del mobiliario escolar de la República, anexo a la Sección de Provisión del Departamento de Educación Pública Primaria. La planilla asciende a la suma de *ciento noventa y seis colones cuarenta centavos* (Col. 196.40) — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 85 del Presupuesto, se pague al Coronel don José Trabanino, Segundo Jefe del Cuerpo de Exploradores Salvadoreños, la suma de *ciento ochenta y un colones diez y nueve centavos* (Col. 181.19), para cubrir el valor de tres sombreros "Stetson," tres camisas, tres cortes de casimir kaki para pantalones y hechura de éstos, tres pares de polainas de cuero, seis pares de medias y cinco piezas de listón con los colores del Pabellón Nacional, objetos proporcionados, según las facturas y comprobantes que acompañan al recibo correspondiente, para las paradas escolares efectuadas el 15 de Septiembre y el 5 de Noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a don J. M. Acosta, la suma de *cuarenta y cuatro colones setenta y cinco centavos* [Col. 44.75], valor del trabajo de encuadernación de treinta y cuatro libros pertenecientes a la Biblioteca Nacional.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 5 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Los trabajos de carreteras efectuados durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 del presente mes, son los siguientes:

En la apertura de la que conducirá al lago de Ilopango, valle de Cujuapa, trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 11 mozos, quienes devengaron, respectivamente, un colón y 75 centavos diarios cada uno. El valor de la planilla ascendió a cincuenticinco colones cincuenta centavos. Los trabajos fueron de terracería, en un trayecto de 30 metros por 8 de ancho, habiendo hecho un corte de un metro 50 centímetros de alto y conducido la tierra extraída hacia los terraplenes.

Siendo uno de los compromisos de la Jun-

ta, la colocación de postes, para la adquisición de terrenos, en esta semana se pusieron cien postes, en los lugares correspondientes, en terrenos de doña Angelina de Amaya, don Pedro Macías y don Manuel Ramírez.

En la carretera que conduce a San Vicente, vía San Cristóbal, trabajaron un caporal y nueve peones, que también devengaron, respectivamente, un colón y 75 centavos diarios cada uno. Incluyéndole un colón por reparación de herramientas, ascendió la planilla a la suma de cuarentisiete colones cincuenta centavos. Se hicieron reparaciones en una extensión de 293 metres; llevando el terraplén, en el centro, una altura de 40 centímetros, y 5 centímetros en cada uno de los laterales, a los cuales se les hizo los desagües necesarios.

Las dos planillas importaron ciento tres colones.

Lo que me honro informar a Ud., reiterándole mis respetos y firmándome su más atento S. servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en el desagüe de la laguna de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 5 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

En el desagüe del lago de Ilopango, durante la semana del 28 de enero al 2 del presente mes, trabajaron: un caporal, a quien se reconoció un colón diario, y diez mozos con setenticinco centavos diarios cada uno.

La planilla ascendió a la suma de cincuentiún colones.

En el desvío de las corrientes que inundan la poza de El Camarón, que es por donde pasa el desagüe del lago, se continuó canalizando el cauce de la quebrada, dándole la suficiente profundidad.

Se terminó el dique de piedra en esta semana con la construcción que en ella se hizo, de 12 metros de longitud por 3 de diámetro y un metro 50 centímetros de latitud y 75 centímetros de profundidad a los arranques.

Al honrarme participándole lo anterior, me es grato repetirme de Ud. como su más atento y seguro servidor,

J, Novoa,
Gobernador.

Señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 3 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 28 de enero al 2 del corriente, ascendió a la suma de noventa y un colón, la planilla de los trabajos efectuados en la carretera que de esta ciudad conduce a Morazán, vía Yamabal, en el kilómetro 1; habiéndose excavado: 71½ metros de largo por 3½ de ancho y 1 de profundidad. En una extensión de 309 metros se emplearon en el camino 224 carretadas de cascajo, con

1 caporal	a Col.	1.50	diarios	en	6 días		9.00
2 carretas	„	2.00	„	c/u.	6	„	24.00
1 „	„	2.00	„	en	2	„	4.00
3 mozos	„	1.00	„	„	6	„	18.00
2 „	„	1.00	„	„	5	„	10.00
3 „	„	1.00	„	„	4	„	12.00
1 „	„	1.00	„	„	3	„	3.00
2 „	„	1.00	„	„	2½	„	5.00
1 „	„	1.00	„	„	2	„	2.00
2 „	„	1.00	„	„	1	„	2.00
Por afilar 4 hachas a 0.50 c/u.							2.00
				Total.....		Col.	91.00

San Miguel 3 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que la planilla de los trabajos de la carretera que de esta ciudad conduce a Morazán, vía Los Encuentros, en la semana del 28 de enero al 2 del corriente, ascendió a la suma de 25 colones, suma que Ud. ha autorizado para esa carretera; habiéndose, en el kilómetro 8, punto denominado "El portillo de piedras blancas" nivelado 30 metros de camino, de un metro de alto en su mayor parte y teniendo de ancho 7 metros, todo él calichoso, con

1 caporal	6 días	a	Col.	2.00	diarios	12.00
1 mozo	5 „	a	„	1.00	„	5.00
4 mozos	2 „	c/u.	„	1.00	„	8.00
			Total.....		Col.	25.00

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.—E. S. D. O.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Novoa" y "El Cóndor".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 10
"Americana" y "Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Adela Castellanos, Luz Cornejo, Teresa Cruz, Mercedes de Galindo, María Fernández, S. Salvador González, María Hernández, Arturo M. Sandoval, Margarita Melgar, Susana Morales, Ruym y Cº y Luis F. Sandoval M.

Ausentes: Neal Hampton y Leopoldo Romero.

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de la cartas rezagadas por diversas causas en la Central de Correos.—Del 1º al 15 de enero de 1924:

Arrúe Moisés	López Ernestina
Arias Juan Antonio	Lezema Joaquina de
Amaya E. Antonio	León Rosario de
Abrego Fita	Lara Carmen de
Artiga Rafael Hernández	López Pablo
A. Escobar Eva	López Francisco
Aguilar Rosita Amelia	López Elisa
Ayala Héctor	López Antonio P.
Alvaranga José Ma.	L. Concha Molina
Acosta Fernanda	Loisiga Mercedes
Arévalo Luis	López Ezequiel Alfaro
Alvarez Emilia Sosa	López Tranquilino R.
Argeñal José del C.	Lara Manuel
Amaya José	Landaverde Atilio
Aguilar Inés	Lara Susana
Aparicio J., Jesús	Linares Héctor
Avilés Ofelia	López Vicente
Arias Angela	López Carmen
Acevedo Maximiliano	Lazo Salvador
Albayero Jerónimo	Martínez Esther
A. Miranda Ramón	Martínez Juan Antonio
Albayero Jerónimo	Merino Fernandino
Aguilar Fermín	M. Aida Herrera
Amaya Pedro	Menjívar Manuel
Andino Santos	Meza Guadalupe
Ayala Tomás	Molina Onofre
Ananía Elisa	Mazín Pioquinta
Aguilar Marcelo, h.	Mijango Salvador
Aguirre Tránsito y Luisa	Morales Emilio
Argueta Candelaria	Menjívar Vicente
Amador Fabio	Morales Javier V.
Ayala Carlota	Martínez Jesús de
Alvarado Angel	Morales Napoleón
Aguilar María	Merino Raúl
A. Durán Daniel	Meléndez José María
Avelar Candelaria	Monterrosa Juana
Ayala María	Montes Gertrudis
Avalos Lucio	Mejía Mariana
Alfaro Francisco M.	M. José Guevara
Araujo Arturo	Morales Carlos
Aguilar Francisco	Martínez Micaela
Aguillón Salvador S.	Montoya Francisco
Alvarenga Adán	Montano Jesús
Alvarez Rosa P.	Modelo Panadería
Arévalo Carlos	Mojica José E.
Alvarado Prudencio	Mejía Natalia
Aragón José Inés	Méndez Esther Angelina
Alfaro Ignacio R.	Montenegro Francisco
Alvarez Víctor M.	Morrely Isidro
Amaya Manuel	Martínez Mercedes
Argumedo José Luis	Mejía José
Baneod Rúben Díaz	Molina Lydia B. de, 2
Bonilla Mercedes	Medina Luis
Barrios Rosa Meza G.	Méndez Ramón S.
Barrios Cristina	Magaña Gertrudis
Burgos Filadelfo A.	Mendoza Carmen de
Bigueur José M.	Marroquín Leonor
Benís Manuel	Martínez Rita
Bañoz Concha	Murillo Enrique
Batres Jesús	Magaña Rubén
Bustamante Eva	Medina Juana
Batres Lucila	Mejía María Vidal de
Bustillo J., Castro	Medina Carmen
Barrera Juana	Martínez Teresa
Bustamante Luis L.	Molina Susana
Bonilla Macedonia	Meléndez María Esther
Blanco José	Martínez Carmen
Brizuela Dolores C.	Mendoza Abrahsm
Bonilla José Sánchez	Murcia Heriberto
Burgos Víctor	Medina Juana
Burgos Beatriz	Molina Alonso
Burgos Carmen y Toyita	Montalvo Lola v. de
Burgos Soledad	Martínez Cristina
Bernal Salvador	Morales Amalia
Bolaños Pilar Estrada v. de	Mijango Antonio
B. López Faustina	Morán Delia
Bautista Juanita	Morán Rosa v. de
Bonilla Manuel	Montalvo Antonia de
Bonilla Julio M.	Morán Mercedes, 2
Barrios María y familia	Montes Alberto
Brierley R. E.	Meléndez María
Cisneros Celia de Milla	Mejía Susana
Coto Vicenta P. de	Martínez Napoleón
Calles Servando D.	Morán Ricardo
Cortés Francisco Rivas	Mónchez Jesús
Calderón Refugio	Minero Alberto
Candray Amadeo	Martínez Dionisio
Carpio Mercedes	Mejía Mercedes Garay v. de
Cortés Francisco L.	Méndez Santiago
C. Miguel Paredes	Moreno Soledad y Beatriz U.
Castro Esteban, h.	Miranda Antonia
Campos Luciano	Mesquita Josefa
Castillo Petrona	Menéndez Justa v. de
Contreras Jesús	Mendoza Rafael
Castillo Luis José	Miranda Rosa
Calles José María	Mejía Francisco S.
Contreras Alejandro	Monk F. K.
Cisneros Juan F.	Mirón Próspero Díaz
Cáceres Hersilia	Molina José
Castro Hortensia	Meléndez Elena
Castro Ma. Elena	Méndez Raúl
Castro Moisés	M. Rubén Jiménez
Cantor Pedro F.	Mejía Teódulo
Castillo Armando	Martínez Francisco
Castro Félix	Muñoz Gregoria
Cornejo Jacito	Martínez Crescencio
Cacio Daniel	Miranda Juan R.
Castillo Jesús I.	Mendoza Rosa
Caéllar Antonio M.	Morán Ignacio
Cordón María del Rosario	Mendoza Tiburcio
Colín Luz	Molina Isaías Angulo
C. Padilla Salvador	Martínez José C.
Castillo Doroteo	Morán J., Antonio
Cañas Bandilio	Navas Angelita
Carranza Antonio	N. Francisca
Campos Rosa M. de	Núñez Heriberto
Cruz Esteban	N. Joaquín Amaya
Cárcamo Héctor Miguel	Novelty Art Doll Vidal C.
Carrillo Manuel	Ortiz Camilo E.
Castillo Jesús T.	Oseguera Angelina
Castellanos Josefa Antonia	Ortiz de
Castellanos Socorro	Orantes Dolores de A.
Cruz Ma. Virginia	

Castro María
Carrillos Bertolo
Calderón José Tomás
Campos Neftalí
Campos Angela
Calixto Manual
Cañas Elena
Canizalez Petrona
Castellanos Dionisio
Castañeda Arturo Juárez
Campos Elena de la Paz C.
Corpaño Luis A.
Cama Elisa
Clímaco Juana
Carballo Manuel
Casacuberta Antonio
Canales Dolores Olimpia
Córdoba Jesús
Castellanos Dolores
Cantor Pedro F.
Cortés Samuel
Castro Carlos
Castro Tula de
Cortés Ignacio P.
Caballero Griselda
Cubías María C.
Cerros Carmen
Chávez María
Chávez Fernando Quirós
Chávez Pablo
Chicas Esperanza
Chica Leopoldo
Chávez Delia
Chávez Rosario
Choto Marcelina
Chicas Candelaria
Choto Hermilia
Chapiro Concha
Chávez Román
Chica Leopoldo
Díaz José Isaías
Dávila María Antonia de
Díaz Rafaela
Dimas Tránsito
Dutriz José, 2
Dueñas C., Alberto
Domínguez Juan, h.
Durán José
Díaz Albertina
Duke Joaquín
Durán María G. de
Dueñas Victoria
Dávila María Antonia de
Dávila María A. López Ayala de
Díaz María A.
Estrada Victoria Monterrosa
Estrada Ramilia
Escalante Julia
Escobar Carlos L.
Escalante María
E. Pavía Rosa Estela
Elías Juan Lorenzo
Edeiser Carlos
Escobar Emilio
Espinola Ramón
Esperanza Rafael
Escobar Modesto
Echeverría Concha F. de
Estepinián Emilio M.
Escobar María L.
Escobar M. Celia
Estévez José
Erazo Víctor Manuel
Escamilla Blanca Prieto de
Escobar Elisa
Escobar José T.
Escobar M. Celia
Echeverría Heriberto
Escobar M., Celia
Espinosa María Paz
Flores María
Fernández Lucila
Fernández Rubén D.
Flores Mercedes v. de
Fuentes María Celia
Flores Carlos Borromeo
Flores Adela Cleber de
Fernández Alvaro
Flores Beatriz
Flores Berito
Flamenco Alfonso J.
González Rosita de
Guardado Timoteo A.
García J., Elena
González Amelia
García Salvador
Guerra Raimunda
Guevara Juan
Gómez Lola
González Raimunda
Garay Joaquín
Orador Gran Príncepe
Orellana Abel F., 2
Ortiz Abrahan
Osorio Gabriela
Ortiz Felipe
Osorio Lola
Orellana Pablo F.
Osegueda María
Orellana Juan F.
Osorio Mercedes
Obando José E.
Olivares Juan
Ortiz Rosauro
O. Isabel Molina
Ortiz Sara Rivas
Orellana Juan y Manuel
Osorio Soledad
Portillo Abrahan
Platero Francisco
Pérez Magdalena
Padilla Miguel
Pérez Julio
Pérez José María
Pineda Gregoria
Pérez María
Paz Jesús C. v. de
Pleitez Estebana
Pineda Julia
Pineda Eduardo
Pazzuelo Domingo
Palomo Arturo González
Padilla Matilde
Pineda Manuel
Pérez Margarita
Padilla Josefina S.
Paz Mercedes de
Peña José Anacleto
Pérez Juana E.
Pineda Jesús P. de
P. Carmen Cerón, 2
Quesada Mélida
Quintanilla Juana E.
Quintanilla J. Rogelio
Quinteros Domingo
Quintanilla Gregoria
R. Ayala Concha
Rivas Angela
Ramírez Herminio
Rochac Francisco A.
Romero Macario
Rodríguez Everardo
Recinos Miguel Rivas
Rosales Matilde
Rivas Concha
Rivas Matilde
Ruiz Balance G.
Ramírez José Guillermo
Rivas Vicenta
Recinos Timoteo
Rivera Dirgira Isaac
Reyes Desiderio
Rodríguez Sofía, 2
Rafoul Miguel
Rodríguez Felipa, 2
R. César Ancheta
Republicano Monitor Diario
Rosales Lucía
Romero Patricio
Ramírez Juana
Rivas Tranquilino
Ramos Manuel J.
Rodríguez Isidoro
Ramos Concha D.
Rivera J. Manuel
Rivera Manuel J.
Rivera Hercilio
Romero Jesús
Romero Ernestina
Rodríguez Juana
Rico Eduardo
Rosales Alberto
Reyes Alberto
Rivera Rosa María
Rodríguez Amalia
Romero Leopoldo
Ramírez Amalia
Reyes Raúl Gómez
Lara Eugenia de
Romero Margarita
Rivera Sebastián
Roque B., Humberto
Reyes Luciano
Rodas Lydia
Rosales Hermógenes
Rodríguez Ricardo
Ríos Rosaura, 2
Rosales Rafael Cordero
Rodezno Anibal
Ramírez José María
Rodríguez Carlos Ramos
Soriano Miguel A.
Salinas Virginia
S. Rafael Reyes
Giamatter M. A.
Guevara Herminia
González José C.
Guzmán Leonor
González Otilia
González María
Galdámez Teresa
Guillén María
Guerra Rodrigo
Gómez Raúl
García Goya
Gómez Lorenzo
Gómez Cándida
Galindo Angélica
González Aminta
G. Montalvo Lydia
Gutiérrez B., Bernarda
González Carlitos
Guevara Ramón
Guzmán Angela
Gómez Raimunda
Granillo Hermenegildo
Gómez Juan Bonilla
González Cruz
García Antonio
Gutiérrez Ricardo
G. Novoa Gregorio
García Ambrosio
Granados Ma. Mortila
González Enrique
Gómez Hermógenes
Greco Francisco
Grande Víctor M.
García Erlinda
Guevara Josefina
González Felipa R. de
Gómez Leopoldo
Gómez Ramona
García Elena
Guerrero Silveria, 2
Gómez Antonio
Guzmán Mercedes de
Guevara Alberto
Hernández Lita
Hernández María Santos
Hernández Juan
Huezo Leonarda
Huezo Angela de
Herrera Hilaria
Hernández Juana de
Hernández María Jesús
Hernández Antonio Esteban
Herrera Carmen
Hernández Aurelia
Herrera Ernesto
Herrera Francisco
Hoyos Lupercia Dora de
Hernández Virgilio
Hernández Rómulo
Herrera Arcadia y Rosa
Hork F. K.
Hernández Paula
„ Elena de Avila
„ Angelina de
„ M. Hortensia
„ David
„ Félix Antonio
„ Lorenzo
Henríquez Vicente
Hernández Lucila
Honorio Cruz
I. Mercedes Salaverría
Infante Miguel
Iglesias Napoleón Montes
Jovel María
Jerez Concha
Jerez Rafaela Coto
Jovel María
Jiménez Daniel
Juárez María
Jaime Marcial
Jaime Salvador
Jiménez Carmen
Loucel Julia
López Isabel Sosa v. de
„ María
„ Martha
Sánchez José Luis
Siguí Pilar
Sevillano Margarita
Salguero Salvador
Sánchez Fabio, 2
Smith Eulerio
Silva José
Selva Paulino
Sánchez María
Sanabria Pedro
Salaverría J. A.
Salazar José M.
Santos Elena
Serrano Andrés J.
Sol Victoria v. de
Silva Tránsito Mejía v. de
Schaner Fran Amalie
Serrano de Serrano
Sifontes Elvira
Salinas Adán y Goya
Sánchez Andrés
Sáenz María
Solís Chepito
Santos Dolores
Sosa Rafael I.
Sánchez Mercedes
Sánchez Concha
Serpas Rosa
Saldaña María Cabrera
Sermeño José V.
S. Fernando Alvayeros
Sobirna Teresa Rivera
Smidt Mauricio
Saldaña Wenceslao
Salazar Manuel de J.
Sevillano Antonio Reyes
Ticas María A. de
Torres Pablo
Torres Adelina
Tabia Bernardino
Tenorio G., César
Turcios D., Jorge
Torre Salomón de la
Urrutia Francisco
Urrutia Jorge
Umazor Anadia
Urrutia Eduardo
Vásquez Josefina
Vásquez Visitación
Ventonio Nemesio
Valencia Carmen
Velásquez Antonio Fabio
Valencia Mercedes S. de
Villalta Mariana de
Villatoro Américo
Valencia Alejandro
Vetua Teresa
Virginia señorita
Valencia Argelina
Velásquez Teresa de
Villacorta G. Antonio
Vargas Dolores
Valladares Alfonso Luis
Valdés Miguel
Vásquez Francisca
Vega Blanca
Villegas José
Villacorta Mariana y Lola
Villacorta Ortiz Miguel
Villalobos Eugenio
Valencia Antonio
Valdés A., Manuel
Vásquez María
Vásquez Federico
Vega Lydia
Vásquez O. María
Vásquez Juana
V. Revelo Antonio
Valladares José Inocencio
Zelaya María Jesús
Z. Barrientos Benjamín, 2
Zaldívar María
Zavaleta Rosales Chon de
Zelaya José
Zelaya Rosa v. de
Zepeda Nicolás
Zaceña Josefa
Zelaya Sara M. de

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor don Guillermo Focke, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad japonesa:

La marca consiste en la representación de dos gansos y las siguientes inscripciones debajo: "TODO COTTON" "40 yds" "Made in Japan" (Manufacturado en el Japón). Esta marca se usa generalmente en color azul, estampada directamente en los géneros de mantadrill de consumo para ropa, o en etiquetas adheridas a los géneros, que el señor Focke, importa de la fábrica de Kobo, Japón. Lo que esencialmente constituye la marca es la representación de los ganzos y las palabras "TODO COTTON", y se usa para distinguir y proteger géneros de mantadrill de consumo para ropa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA", domiciliada en México, D. F. Estados Unidos Mexicanos, y que gira en la venta de productos químicos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

La marca consiste en la denominación CRESIVAL, y en la ubicación: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F. —Reservas: I. La denominación CRESIVAL, sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de las letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación CRESIVAL, por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo; en cualquier color o combinación de colores; en cualquier carácter de letra; con cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita, por cualquier procedimiento manual o mecánico ya sea conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado, litografiado, litografía o fotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra CRESIVAL; cualquier derivado de ella o semejante a ella; así como cualquier combinación de letras o cifras que al pronunciarse, produzcan un sonido igual o parecido, pues se reserva el uso oral de la palabra CRESIVAL. VI. Se reservan los propietarios de la marca, hacer todo o cualquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues su esencialidad radica en la denominación CRESIVAL, que es fantástica, y nunca se podrá tomar como genérica, necesaria o común. Se usa la marca para distinguir y caracterizar un producto químico y farmacéutico a base de creosota contra enfermedades de los pulmones y se aplica de manera adecuada a los artículos que ampara, en sus envolturas, envases, etiquetas, empa-

CRESIVAL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.
México, D. F.

ques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA" domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: La marca consiste en exclusivamente en la denominación JUVENINA y en la dirección La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.—Reservas: I. Especialmente la denominación JUVENINA, sola o en combinación cualesquiera, porque es el nombre de fantasía y arbitrario con que singulariza su producto. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación JUVENINA por sí sola o en combinación, con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, cualquier color o combinación de colores, en cualquier dibujo o combinación de dibujos; de reproducirla por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado en fotografía, fotograbado, o rotograbado. IV. La aplicación idiomática de la palabra "JUVENINA" y su traducción a idiomas extranjeros; así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la palabra JUVENINA, pues se reserva el uso oral de esta denominación. V. Cualquier derivado ideológico o gramatical; así como el uso de la marca JUVENINA de cualquier manera que pueda inducir a confusión o error de procedencia. VI. Se reservan los propietarios de la marca JUVENINA, hacer todas o cualesquiera de las modificaciones ya indicadas, sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación JUVENINA, que es diferente del nombre científico, y en consecuencia jamás podrá estimarse como nombre genérico o necesario. Se usa para distinguir un producto farmacéutico a base de Yohimbina; y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, etiquetas, envolturas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

JUVENINA
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.
México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de *LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA* domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana. La marca consiste en la denominación "CANADRAST" y en la dirección La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F. Reservas: I. Especialmente la denominación "CANADRAST", sola o en combinación con cualesquiera otras, porque es el nombre de fantasía y arbitrario con que singulariza su producto. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "CANADRAST" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo en cualquier color o combinación de colores, en cualquier dibujo o combinación de dibujos; de reproducirla por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado o rotograbado. IV. La aplicación idiomática de la palabra CANADRAST, y su traducción a idiomas extranjeros; así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la palabra CANADRAST, pues se reserva el uso oral de esta denominación. V. Cualquier derivado ideológico o gramatical; así como el uso de la marca CANADRAST, de cualquier manera que pueda inducir a confusión o a error de procedencia. VI. Se reservan los propietarios de la marca CANADRAST, hacer todas o cualesquiera de las modificaciones indicadas, sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación CANADRAST, que es diferente del nombre científico y en consecuencia, jamás podrá estimarse como nombre genérico o necesario. Se usa para distinguir un producto químico, farmacéutico, que sirve para el tratamiento de la dismenorrea, menorragia, hemorragia, hemotitis, epistaxis, espermatorrea, etc. y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara a sus envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

CANADRAST
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.
México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA" domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, y que gira en la venta de productos químicos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: La marca consiste en la denominación "ELDOFORMO", y en la ubicación: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México D. F., se reserva: I. La denominación "ELDOFORMO", sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de las letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación ELDOFORMO, por sí solo en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo; en cualquier color o combinación de colores; en cualquier carácter de letra; con cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita, por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado, litografía o rotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra ELDOFORMO; cualquier derivado de ella o semejante a ella; así como cualquier combinación de letras o cifras que al pronunciarse, produzcan un sonido igual o parecido, pues se reserva el uso oral de la marca ELDOFORMO. VI. Se reservan los propietarios de la marca hacer todas o cualquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación ELDOFORMO, que es fantástica, y nunca se podrá tomar como genérica, necesaria o común. Se usa para distinguir y caracterizar un producto farmacéutico que sirve como astringente intestinal; y se aplica de manera adecuada a los artículos que ampara a sus envolturas, envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

ELDOFORMO
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.
México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberte Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas y media del día veintiocho de enero próximo pasado, se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Raimunda Meza, fallecida en el cantón Amayo, de la jurisdicción de Lolotique, el trece de agosto de mil novecientos veintidós, a sus hijos legítimos María Luisa, Encarnación, Toribio y Martín, todos de apellido Parada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Justo. P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado a don José Rubén Moreno, único y universal heredero de la difunta Clemencia Moreno, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las diez horas y cuarto del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintidós de este mes, se ha declarado a la Sociedad Viuda Agustín Alfaro e hijos, heredera de los bienes que a su defunción dejaron Ursulo Brito, Antonia Ramírez de Brito y Agustina de éste último apellido y se le confirió a dicha Sociedad la administración y representación definitivas de los bienes, conjuntamente con los demás herederos declarados tales. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Miguel Joya, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha primero de agosto de mil novecientos dieciocho, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Luciano Romero, a Juan de Dios Romero, como cesionario del derecho que le correspondía en dicha sucesión, a la señora Florencia Taura, madre legítima del finado Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya.—Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de don Encarnación Antonio Anaya, fallecido en el cantón Resbaladero, jurisdicción de Coatepeque, el dieciséis de septiembre último, a su cónyuge sobreviviente señora Genoveva Lobo o Villalobos, y a sus hijos legítimos Agustina de Jesús, Lorenza Antonia, Vicenta Dolores, Florencio Justiniano, Félix Dolores y Teósfora Josefa, los seis de apellido Anaya, en su concepto de tales hijos legítimos del referido señor Anaya y demás los seis como cesionarios del derecho que le correspondía a la madre de éste mismo señor, señora Venancia Olmedo viuda de Anaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. Gonzalo Orellana*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, fueron declaradas herederas de la señorita Teresa de Jesús Polanco, fallecida en Coatepeque, el seis de octubre de mil novecientos veinte, a sus hermanas legítimas doña Silvestre Polanco viuda de Cerritos y señorita Umbelina Polanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efecto de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Ana, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. Gonzalo Orellana*, Srio. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Reyes Cuchillo, de parte de los señores don Sebastián y María de los Reyes, ambos de apellido Cueba, en concepto de hijos legítimos de la citada difunta; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 1

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó María del Carmen Quintanilla, fallecida el día treinta de noviembre del año próximo pasado en el pueblo de San Luis del Carmen, por parte de Tomás Figueroa por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representantación legal de su hija menor legítima María Isabel Figueroa; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a

las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. Jesús López*, Srio, 1

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintiséis de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel y Lorenzo Sánchez, por sí y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a Rafaela Beltrán, como cónyuge sobreviviente de Pablo Sánchez, la herencia sin testamento que a su defunción dejó el mismo Pablo Sánchez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Ojuscapeque, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.*—*J. S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día primero del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Ismael López, como cesionario de los derechos hereditarios de Adolfo y Carmen Peralta, la herencia que a su defunción dejó Florencio Peralta, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*Ramón Góchez O.*—*J. A. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Braulio, Angelina Ciriaca Ibaheta y Manuela Agapita Ibaheta de González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima doña Dolores Portillo viuda de Ibaheta, fallecida en esta ciudad el día veinte de enero del año corriente, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas de seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Reina.*—*Ramón E. Trujillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Dubón, de parte de doña María Matheu viuda de Dubón, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María del Pilar Dubón, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco F. Reyes S.*—*J. Antonio Carpio*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptado, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los señores Baldemero Rodríguez y Dorotea o Dolores Gómez, fallecido el primero, el veintiuno de diciembre y la segunda el trece de diciembre del año próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos señores Isabel del Tránsito, María Victoria, José de Jesús y Manuel María, los cuatro de apellido Rodríguez, a quienes se confiere interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Vicente E. Figueroa*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por parte al doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de Socorro Chachagua viuda de Viana; y por parte de esta última, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que al morir dejó Juana Dorotea Viana, hija legítima de la aceptante, a quien se ha conferido la administración y la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, que lo deduzca dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del mes actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Nemesio Aguirre, la herencia abintestato que al morir dejó su padre legítimo don Julián Aguirre, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Miguel y Virginia Núñez y Rita Núñez de Arias, la herencia intestada que al morir dejaron Catorino Núñez y Teresa Alvarado de Núñez, en concepto de hijos legítimos de los causantes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día veintitrés del corriente, se ha tenido por parte al doctor Luis Gagellagos Ayala, en concepto de apoderado del Procurador Judicial don Gustavo Carvajal, y por aceptada, por parte éste último, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Isabel Herrera, fallecida el veintiuno del actual, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la sucesión, que concurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Pedro Nave, de parte de su esposa señora Dolores Barrios v. de Nave, por medio de su apoderado doctor José León Villegas; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Reina.*—*Ramón E. Trujillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veintiocho del mes corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Concepción Serrano, la herencia que a su defunción dejó el finado Abel Soriano, en concepto de hermano legítimo; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Sorieano.*—*Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Ignacia y Ester Funes, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Narciso Funes; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Reina.*—*Ramón E. Trujillo*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Rosario Figueroa viuda de Martínez, la herencia testamentaria del doctor Francisco Martínez, fallecido en Paris, República Francesa, el diez de noviembre último; nombrándose interinamente a la expresada señora, administradora y representante de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y veinte minutos del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Quezada*, Srio. I. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Francisca Bustamante viuda de Gastezzoro, de parte de su hija legítima doña Cirriana Estela Adelguizza Gastezzoro de Viaud, concedida por Adela Gastezzoro de Viaud, quien se ha presentado por medio de su apoderado doctor Edmundo Avelos; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas y media del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez O.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos fechos seis de diciembre del año próximo pasado y de este día, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Nicolás de J. Rivera, por parte de Luis Alejandro Rivera, concedida por José Luis Rivera, representado por su tutor don Fernando Rivera y por parte de su hermana Domitila Emilia Rivera, nombrándose a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sucbitoto, a las doce horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Florentino Leiva*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintiuno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Luisa Barrios, por parte de la Universidad Nacional, representada por el doctor Rafael Cordero Rosales, como delegado del fiscal del mismo establecimiento; y por parte del Hospital de esta ciudad, representado por el mismo doctor Rosales, como apoderado del Director del mismo establecimiento, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Macaria Calchipal de Escamilla, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Pedro Calchipal; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 2

CURADURÍAS

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Matilde Arias; y se ha nombrado curador de ella al señor Prudencio Lazo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.* *Angel Lozano*, Srio, 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente, se ha nombrado tutor interino de los menores María de Jesús, Elías y Leocridas de Jesús, los tres de apellido Guevara, a don Mariano

Guevara Henríquez. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de ley, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día treinta y uno de enero mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ignacio Sánchez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, contra la sucesión del difunto Clara Vásquez, representada por don Santiago Cortés, por cantidad de pesos o colones, que era en deberle el referido Clara Vásquez, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de paja corredores de tejas, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, construida en un solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, en la extensión de siete metros ocho centímetros, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Laureano Urrutia; al Norte, en la extensión de treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros, linda con solar y casa que antes fue de Ambrosio Reyes y hoy es de Félix del mismo apellido y casa de Herculano Alvarado, que antes fue de Magdalena Ramírez; al Poniente, en la extensión de diez metros doce centímetros, con solar que antes fue de Joaquín Rodríguez, hoy de Francisca de igual apellido; y al Sur, con el mismo solar y casa de Francisca Rodríguez. Está valorada en ciento ochenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.*—*A. Gálvez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Agustín Mazariego, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes, situado el primero, en el valle La Fuente, denominado antes Sacamil de la ciudad de Tonacatepeque, cuyo terreno es rústico, como de treinticinco áreas, poco más o menos y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno de Pedro Mazariego, mojón esquinero un jiote, habiendo una servidumbre de tránsito de por medio; al Norte, con terreno que fue del deudor señor Mazariego, y que le vendió a Paulino Larios, es línea recta demarcados por brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Eusebio Mazariego, siendo mojones jocote, un amate y tempate; y al Sur, con terreno de Juan Sandoval, que fue de Lupario Meléndez, mojón un zanjo del terreno que se describe. Otro terreno rústico contiguo al anterior, como de quince áreas, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Mazariego, y en una medida con el que fue de Luciano Marroquín, dividiendo en toda la línea una quebrada; al Norte, terreno del mismo señor Eusebio Mazariego, divididos por mojones de brotones de jiote y tempate; al Poniente, con terreno que fue del deudor señor Mazariego, y vendió a don Gabino David Rivas, en línea recta desde el salto de una peña; y al Sur, con terreno que fue de Luciano Marroquín y después de Lucas Torres, dividido por zanjo del terreno que se describe. El primer terreno tiene construida una casa y está cultivado de cereales. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*N. Medina.*—*Porfirio Vega Gómez*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Mena Machuca como cesionario de don Marcelo Rodríguez, contra don Marcial Mena, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto llamado El Tunal de la jurisdicción del pueblo de El Rosario; tiene de extensión siete hectáreas treintidós áreas y como cuerpo cierto linda; al Oriente, con terreno de la hacienda Jiboita de propiedad de don Mauricio Dube, en cincuentinueve metros en línea recta, teniendo por mojones unas piedras, una a la orilla de la calle nacional y la otra a la orilla del camino de Pueblo Viejo; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipa de Paz, que antes fue de Juan Alvarenga, camino de por medio en cuatrocientos tres metros, en línea recta; al Poniente, con el de Isabel Ayala, que fue de Antonio Lara, en doscientos setenticuatro metros; y al Sur, con terreno de Braulio Galán, calle nacional de por medio, y mide del cerco de la Ayala a la piedra donde comenzó la medida, cuatrocientos ochentitín metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. Avelar, h.*—*R. A. Eguizábal*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Valentín Alegría, como cesionario del doctor Vicente Zelaya, contra el doctor don Demetrio Villatoro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de la Cruz, jurisdicción, de la ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, compuesto de nueve manzanas aproximadamente, o sean seiscientas treinta áreas con sus respectivos brotones de madrecacao, con que está acotado hacia los rumbos del Norte y del Sur, lindante: al Oriente, con terreno del doctor don Máximo Brizuela, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo doctor Brizuela; al Poniente, con terreno de Julio Solórzano, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Ricardo Urrutia y Demetrio Chávez. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, jurisdicción de la villa de Moncagua, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de veinticinco manzanas de capacidad o sean diecisiete hectáreas, cincuenta áreas, el que forma parte de los llamados Laguna Grande y Potrero Grande, conocido ahora con el nombre de América, lindante: al Poniente, con la quebrada del Chanal, Cacaguaunazal o posas de agua y cercas de alambre; al Oriente, con terrenos del doctor don Vicente Zelaya, dividido por una línea que partiendo de Sur a Norte, de un mojón que se hizo al pié de un árbol de alagüe, llega a una Avenida pedregosa; y siguiendo el rumbo de ésta, termina en el salto del Zapote; al Sur, con terrenos de Coronado Robles y Francisco Romero, cerca de alambre de por medio, en la parte que linda con Romero; y al Norte, con terreno del referido doctor Vicente Zelaya. Una casa, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, en este distrito y departamento de San Miguel, cubierta de tejas, paredes de bajareque, con *tres puertas de seis metros, seiscientos milímetros* de largo e igual número de metros de ancho, inclusive el corredor y el solar en que está ubicada, mide de Oriente a Poniente, a lado Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros; y de Sur a Norte, al lado Oriente, cincuenta metros, ciento setenta milímetros; al Poniente, hacia la midad del solar, veinticinco metros, el que contiene árboles frutales y está cercado de piña, lindando en conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Antonio Villanueva, al Norte, con casa y solar de la sucesión de Antonio Hernández; al Poniente, con solar de Paula Montano; y al Sur, calle de por medio, con solar de Apolinaria Ochoa, cuyo solar está situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad. Otro solar situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, con un rancho cubierto de tejas, tasacualiado de palma de Coco; y mide el rancho de Oriente a Poniente, cinco metros, ochocientos cincuentidós milímetros, por nueve metros de Sur a Norte, y el solar mide cincuentiocho metros, quinientos veinte milímetros de largo por treintitrés metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, cercado de piña y linda en conjunto: por el Oriente, con solar de Guadalupe Herrera; al Norte, con solar de Isabel Sánchez y Serafina Zelaya; al Poniente, con solar de Raimundo Martínez, calle de por medio; y por el Sur, con solar de Gertrudis Roldán. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de enero del mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo D.*—*M. Baldslomar*, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad debidamente comprobadas por el doctor Edmundo Avalos, en concepto de apoderado de Berthe Aubrun, y Zacharie Georges Dreyfus, quienes son representantes legales de los menores Colette, Therese y Marianne Dreyfus, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos que los indicados menores tienen en las tres catorce avas partes de los siguientes inmuebles. Una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de esta capital, al fin de la calle que se llamó de Escobar, y es ahora la duodécima Avenida Sur, en el rumbo Norte, y linda: al Oriente, casas de la sucesión de Joaquín Paredes y Patrocinia Funes; al Norte, con casa de doña Sara de Saltnas, que fue de Albino Mozo; al Poniente, casa de la sucesión de doña Rosario de Paredes y casa de don Eduardo Mena, que antes fue del Hospital de esta ciudad; y al Sur, con la calle que se llamó de Saldaña y hoy es la sexta calle Poniente. Dicho fundo mide quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros de frente, y treintisiete metros seiscientos veinte milímetros de fondo. Está inscrito a favor de los menores con el número ciento treinticinco del Libro ciento quince del Registro de la Propiedad de este departamento. Otra casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Santa Ana, distante una cuadra de la que fue Plazuela Principal, y en las antiguas calles del Comercio y Santa Lucía, de treintitrés metros doscientos milímetros de Oriente a Poniente; por veinticinco metros novecientos milímetros de Norte a Sur, lindando: al Oriente, calle de por medio con casa que fue de doña Dolores López, hoy de don Luis Dreiss; al Norte, calle de por medio con la que fue de doña Luisa Castro, hoy de la sucesión de don Guillermo Dárdano; al Poniente, con la que fue de doña Mercedes Sandoval, hoy de don Alfredo Lara; y al Sur, con la de Pedro Salazar, hoy de don José María Regalado. La casa es de dos pisos y de las mismas dimensiones que el solar. Se encuentra inscrita a favor de los menores con el número doscientos cincuentinueve del tomo setenta de la Propiedad del Departamento de Santa Ana. Quien quisiere hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bartola Pineda, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua que desde hace dos años posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta villa, el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seis metros doscientos diez milímetros, línea recta; con solar y casa de Simón Martínez; al Norte, veintiséis metros trescientos sesenta milímetros, línea recta, con solar y casa del mismo Simón Martínez; al Poniente, ocho *metros doscientos milímetros*, línea recta con solar y casa de Abraham Vásquez; y al Sur, veinticinco metros setecientos ochenta milímetros, línea recta, con solar y casa de José María Lemus, siendo mojones esquineros del solar descrito, cuatro piedras enterradas de intento. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; en buen estado de habitarla, teniendo de largo cinco metros dieciséis milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor. La solicitante estima el solar y casa en seiscientos colones; los hubo por compra a Abraham Vásquez, curtidor de pieles, de este vecindario, quien aun vive; el predio no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; la solicitante lo posee en unión de la casa, no en proindivisión con nadie, sino sola y en su propio nombre: no es dominante y sí es sirviente, pues por el rumbo Sur da a Abraham Vásquez, sin pago ninguno, servidumbre de tránsito para que entre a su terreno que tiene interior y al Poniente, siendo solo para a pie o a caballo; cuya servidumbre cesará cuando Vásquez deje de ser dueño de tal terreno; por lo que no se expresan las dimensiones de dicha servidumbre. Los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho en el solar urbano y casa descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa de Soyapango, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berrios h.*—*Isidoro Villeda*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rómulo José Salamanca, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediagua, sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y que hubo por compra que hizo a los señores Antonio Molina e Isidro Rogel, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con predios de la sucesión de monseñor Leonardo Medal, y de Isabel y Mariano Soriano, y mide setentitrés metros trescientos cincuentinueve milímetros; al Oriente, calle de por medio, con el edificio del cuartel o sea de propiedad de este municipio, y con el de Belarmino Pineda Castro, mide veintiún metros doscientos milímetros; al Sur, linda con casa y solar de Macario Castro, cerco de alambre de por medio de propiedad del interesado, mide sesentiséis metros cuarentiocho milímetros; y al Oriente, barranca de por medio, con solar de Francisco Galán, y mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.*—*Maclovio Roldán*, Srio. 1

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Ordóñez, de sesenta años de edad, viuda, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano y casa que posee quieta y pacíficamente, en el barrio El Amel de esta población, el que no es do-

minante ni sirviente, superficie planiquebrada, figura irregular, sin carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión, cuya dimensión y límite es: al Norte, cuarentisiete metros treinta milímetros, con solar de Domiago de la Cruz, cerca propia y calle de por medio; al Oriente, treintisiete metros ciento un milímetros con terreno de don Anselmo Pimentel Morán, río de Sigaspán de por medio; al Sur, cincuenticinco metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Luz Lemus y de Luis Puente; y al Poniente, dieciséis metros, con solar de Antonia viuda de Santos; todos los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito y a la orilla de la calle está ubicada la casa, es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de longitud, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de latitud, construida de su peculio, y estima los inmuebles descritos, en doscientos colones. Quien se crea con derecho, preséntese a la Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isidra Alas v. de Renderos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, compuestos de extensión, el primero de ochocientas cuarenta áreas y el segundo de doscientas diez áreas, y linda el primero: al Norte, línea recta con terreno de Rosa Renderos; al Oriente, con el de Juan Renderos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca de don Enrique Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Magdaleno Renderos. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Rosa Renderos por un camino que da salida al camino vecinal de Las Granadillas. El otro terreno linda: al Norte, con terreno de Juan de la Cruz Renderos, línea recta; al Oriente, con terrenos de Gabino Pineda y Juan Renderos; al Poniente, con finca de don Paulino Ocaña Campo, río Limón de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Alvarenga y Lucía Renderos. No tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la interesada por herencia de su esposo José Felix Renderos. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Cecilia.*—*J. Pío Valle*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dionisio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción. La primera porción se compone de cuatro hectáreas y noventa áreas, fértil planiquebrado, cultivado una parte con café y el resto inculto lindando: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce a Matala de por medio; al Norte, con terreno de Cecilio Martínez, cerco de alambre y palo-pique propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Paula y Florentina Reyes, peñas de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Ibáñez y Francisca Martínez, cerco de alambre propio de por medio, siendo sus mojones: al Noreste un árbol de pito; al Noroeste un árbol de jiote; al Suroeste y Suroeste dos árboles de pito. La segunda porción se compone de una hectárea y cuarenta áreas de superficie fértil, planiquebrado e inculto, lindando: al Oriente, con terreno de Cecilio Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Daniel Vásquez, peñas de por medio, siendo mojones: al Noreste y Noroeste dos árboles de achote; al Suroeste y Suroeste dos árboles de pito. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real que los grave ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho a los expresados terrenos que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Florencio Ibáñez.*—*Antonio R. Andrade*, Srio. Inte. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gabino Sánchez, de cuarentiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Asino de esta jurisdicción: la primera, compuesta de manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Adán y Marcos Benites, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno propio del solicitante señor Sánchez, brotones de madrecacao y jiote en medio; al Poniente, con terreno de Ramón López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de los mencionados Adán Benites y Ramón López, brotones de jiote y pito de por medio. La segunda porción de terreno que se compone de media manzana de extensión o sean treintiocho áreas, linda: al Oriente, con terreno de Claudio Pérez, camino vecinal que conduce al río de Cusmayapa de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Martínez; al Poniente, con terreno del mismo Tomás Martínez; y al Sur, con terreno de Francisco López, teniendo por los últimos tres rumbos brotones de jiote de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, a las tres de la tarde del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.*—*Vicente Cabezas* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Salinas, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de Nueva San Salvador, solicitando se extienda a favor de dicha señora, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café, situado en el cantón Cerro Verde de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Pedro Quijada, que antes fue de Nicolasa Rivera; al Norte, con terreno de la señorita Jesús Araujo, que antes fue de don José Lorenzo Quesada y primeramente de Nicanor Rivera y Florencia Rodríguez; al Poniente, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de don Simón Sol y don Prudencio Llach, y primeramente de Ricardo de Paz y Agapito Chavarría respectivamente; y al Sur, con terreno de don Francisco Menrdi que antes fue del general Carlos Ehrta y con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa que antes fue de don Prudencio Llach y primeramente de Agapito Chávarría, camino de por medio con el primero. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Miguel Angel Gutiérrez.*—*Efraín Alvarenga B.*, Srio. 2

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Clotilde de Rodríguez, mayor de edad, costurera, soltera y de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano, que tiene una mediagua cubierta de tejas, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad y mide: al Oriente, dieciséis metros setenticuatro centímetros y linda con solar de Feliciano Martínez y casa de Ignacio Quijano, calle en medio; al Norte, tiene cuarenta metros y medio, y linda con finca de Policarpa Torres Urbano; al Poniente, con solar de la misma Torres Urbano; y al Sur, mide treinta y ocho metros, diez centímetros y linda con solar de Rafael Espinosa y solar y casa de Sebastiana Henríquez. El que se crea con derecho al bien descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Daniel Escalante.* — *Simón Pérez Cruz*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Gómez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, el primero consta de cuatrocientas treinta áreas incultas, lindando: al Oriente, camino real que de este pueblo conduce al puerto de Acajutla de por medio, con terreno de Hermenejildo Alvarez; al Poniente, barranca de por medio, con la señora Nazaria Torres; al Sur, con Hermenejildo Alvarez y Cándido Tobar, y al Norte, con la señora Andrea Suriano y tiene por mojones: al Norte, un árbol de madrecacao; al Noreste, un tempate; al Sureste, un tigüilote y al Suroeste un jiote. El segundo se compone de veintiocho áreas, que linda: al Oriente, con terreno del señor Ramón de Mata, de por medio la acequia grande del río de Copinula; al Poniente, barranca en medio con el de Protacio Martínez; al Sur, camino real de por medio, con regadillo de Hermenejildo Alvarez; y al Norte, cerco propio de por medio, con Protacio Martínez, teniendo por mojones: al Norte, un árbol de cinche; al Noroeste, un tigüilote en una peña; al Sureste, otro tigüilote, y al Suroeste un madrecacao, el tercero se compone de cuarentidós áreas de superficie plana y regable, cultivada con café, cacao y caña, lindante: al Oriente, río de Copinula de por medio, con don Rodrigo Castanede; al Norte y Poniente, con terreno de Ramón de Mata; al Sur, con regadillo de Hermenejildo Alvarez; tiene como mojones: al Noreste un pito—Jormillón y en los otros tres cada uno árbol de tigüilote. Los tres predios, cercos de alambre propios, con excepción de las que dividen con Ramón de Mata y están situados en el cantón "Las Caragualas", de esta jurisdicción, llamado especialmente el paraje "Santapeco". No hay servidumbre, sobre ninguno de los terrenos y todos los colindantes son de este vecindario, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.*—*Filiberto Granados*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eugenia Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar llamado "Hatos", de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, lindante: al Oriente, con terreno de Casimiro Argueta, dividido por cercas de piña y piedra; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Papa Ramírez, representada por Simón y Froilán Ramírez, y dividido por un llanito y mojones de piedra; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelino Membreño, representada por Indalecio Membreño, una zanjuela de por medio; y por el Sur, con terreno de Clotilde Mejía, divididos por cercas de piedra y piña hasta donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ladislao Quevedo.*—*César Nolasco R*, Srio. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Manuel Figueroa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno, compuesto de ochocientas noventitrés áreas, denominado Potrero Tacamichapa, situado en el cantón Belén Güijar de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, río del Desagüe de por medio, con terrenos que fueron de Francisco Pérez, hoy de don Seth Hungerford Dyer, lo mismo que el que fué de Angela Medina, hoy del expresado señor Dyer, al Oriente, río del Desagüe de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Martínez, representada por la señora Romana Martínez v. de Flores; al Sur, río del Desagüe de por medio, con terrenos de la sucesión Figueroa, representada por Francisco Morales de Figueroa, Leandro, Alejandro y Tomás Figueroa; y al Poniente, con terreno del mismo señor Dyer, que fué de propiedad del solicitante. Dentro del terreno descrito no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, hijo.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Ricardo y Victoria Quijada, ambos mayores de edad y de este domicilio, jornalero el primero y de oficios domésticos la segunda, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, cuarentiún metros, y linda con fincas de Audato Quijada; al Oriente, diecinueve metros, con fincas de don Benjamín y Rafael Gallo, camino vecinal de por medio que conduce a San Juan Opico, y parte de la finca del mismo señor Quijada; al Poniente, treintisiete metros, con terrenos de la Sociedad Económica Santaneca El Banquito, paredes de por medio; y al Sur, cuarentinueve metros, calle de por medio, con solar y casa del mismo Audato Quijada. Hay construidas en el solar descrito, las edificaciones siguientes: a la orilla de la calle, una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con un zaguán, dos puertas interiores, dos exteriores y una ventana, dividida en dos piezas, midiendo de Oriente a Poniente, veinticuatro metros, dieciséis centímetros, y de Norte a Sur, con todo y corredor, seis metros cincuenta centímetros: hacia el rumbo Oriente, una casita que sirve de habitación; al Poniente, una mediagua que sirve de cocina y caballeriza; y al Norte, otra casita también de tejas y paredes de adobe, que mide de largo siete metros cuarenta centímetros, por cuatro metros setenta centímetros de ancho. Las construcciones descritas están circunbaladas por tapiales de adobes y fueron construidas por su padre Audato Quijada, de quien adquirieron todo el inmueble en virtud de donación. Lo estiman en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Sociedad

Económica Santaneca El Banquito, que lo es del domicilio de Santa Ana. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Manuel Dueñas Zaldaña.—J. Emilio López*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jorge Rodríguez, cuya filiación es la siguiente: originario de Guadalupe y vecino de el cantón San Emigdio, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, cuerpo en general, regular, estatura, un metro cuarenticinco centímetros, color negro, nariz recta regular, pelo negro liso, imberbe; señales especiales, una pequeña cicatriz en la muñeca de la mano izquierda y otra en el dorso de la misma; para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Cuarto Regimiento de Infantería de guarnición en San Vicente, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica, todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Félix Ferrer y Teodoro García, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Pedro y Alfredo Díaz; por homicidio en Hermógenes Joval, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Zacatecoluca, a las nueve horas y quince minutos del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.—M. Ricardo Callejas*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Dolores Hernández, cuya filiación es la siguiente: originario del cantón Chapeloco, jurisdicción de Villa Dolores, siendo vecino de Sensuntepeque, soltero, jornalero, de veinte años de edad; cuerpo en general regular, nariz recta pequeña, catatera, un metro setenta centímetros, color trigueño, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Sensuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y media del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J.*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Llanos y Patrocinio Pérez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Juan Vásquez y Magdaleno Córdova; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, el deber en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares el de indicar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 1

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización de la Municipalidad que preside, pone a licitación pública el servicio público de veinte focos de luz eléctrica, que se fijarán en las principales calles de esta villa, sobre la base de *dos colones* cada uno y con las condiciones que se consignarán en la contrata que se haga. Se recibirán propuestas hasta el día veinte de febrero próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Apaneca, enero 29 de 1924.—*Lucio Melgar.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que en la sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad, el día primero de enero próximo pasado, se acordó: sacar a licitación pública el servicio del alumbrado eléctrico en esta población, el cual deberá ser distribuido en número, no menos, de veinte focos incandescentes de veinticinco bujías con suficiente fuerza motriz e intensidad luminosa, en las calles principales de esta villa, debiendo el contratista colocar los postes y demás accesorios, y se ha señalado las catorce horas del día veinticinco del corriente mes, para su remate en esta oficina, en la persona que haga mejores propuestas, en condiciones económicas a esta Municipio. Que ocurra la persona que desee hacer postura, en la fecha fijada.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Delgado G.—Federico Pineda B.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión fecha cinco de enero último acordó: sacar a licitación pública la pavimentación con ladrillo de cemento de la acera que ocupa esta Alcaldía. Además la hechura del entapizado de las paredes en su interior, pintado del entablado, puertas y pilares del mismo edificio; todo el material que se ocupe en cuyo trabajo, será por cuenta del contratista, señalándose para verificar la contrata las diez horas del día quince del corriente. Para los pormenores, deben entenderse los interesados con la Secretaría Municipal. Quien quiera hacer la contrata en relación, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*R. M. Escobar.—Rubén Pérez*, Srio. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se ha depositado una vaca barrosa cuoia a la que no resulta ningún fierro ni marca visible, la cual fue presentada a esta Alcaldía por Gregorio Martínez del barrio de San Juan de esta ciudad, quien la encontró en sus sementeras; y por ser de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Modesto Marroquín*, Pro-Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un potro retinto, el cual fue encontrado en sementeras de propiedad del doctor Francisco Magaña Herrera, causando daños, el día diecinueve de los corrientes, y el cual no presenta fierro ni marca alguna con que está herrado. La persona que se crea con derecho al prenotado semoviente, que se presente a esta Alcaldía a comprobar su legítima propiedad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downs.—Federico G. Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey barroso, herrado y ventado con este fierro... que fué remisido por el Comandante del Primer Regimiento de Caballería, por haber sido encontrado pastando en terrenos de dicho Regimiento.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.—Fidel Antonio*, Srio. 1

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—2

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor doctor Manuel Castro R.

San Salvador, febrero 9 de 1924.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna	23,5	C.
Temperatura, máxima	31,2	C.
Temperatura, mínima	18,6	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	705,3	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	13,3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	61	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	6,2	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	12,5	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,9	m|m.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 8 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.30	dollars por Libra.
Francos franceses	4.55	cts. oro p. Franco
Pesetas	12.75	„ „ „ Peseta
Liras italianas	4.39	„ „ „ Lira
Francos suizos	17.42	„ „ „ Franco
Francos belgas	4.05	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.45	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	₡ 1.99	por dollars
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.00	„ „
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros	9.6	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 8 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 17.62	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 12.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 11.86	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.65	„ „
Azúcar, Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 9 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, lunes 11 de febrero de 1924 NÚM. 35

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MARTES 12 DE FEBRERO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Pesentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional.—Palacio Nacional: San Salvador, 15 de julio de 1919.

Señor Ministro:

Ante la Honorable Asamblea Nacional, se presentó el señor don Pedro Aparicio, solicitando se le mande pagar la suma de *ochocientos pesos*, valor de cuatro bestias mulares, que con sus correspondientes aperos y sillas suministró para el servicio del Ejército de la República, durante los acontecimientos políticos del mes de noviembre del año de mil ochocientos noventa y ocho.

Admitida la solicitud, que fue tramitada con arreglo al Reglamento Interior de la Asamblea, visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, apreciando el mérito de la prueba documentada adjunta a la solicitud y estimando justas las razones expuestas por el peticionario. La Soberana Representación Nacional, en sesión del día doce del corriente mes, ACORDÓ: se pague al señor don Pedro Aparicio, la suma de *ochocientos pesos*, valor del reclamo en referencia por la Tesorería General, aplicándose la erogación a los eventuales del Ramo de la Guerra.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración sus muy atentos y S. servidores,

Luis Revelo, 1er. Srio. — *R. Quintanilla*, Pro.-Srio.

Al señor Ministro de la Guerra.—E. S. D. O.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de febrero de 1924.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de la Guerra,

P. Romero Bosque.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS DEL CLUB METAPANECO

CAPITULO I

Objeto y organización del Club

Art. 1º.—El objeto del Club es proporcionar a todos sus miembros las distracciones lícitas y honestas de una buena sociedad y cultivar sus relaciones.

Art. 2º.—El Club será considerado como una extensión del domicilio privado de cada socio y, por consiguiente, no podrá penetrarse en él sino de conformidad con las leyes de la República y con las prescripciones de estos Estatutos.

Art. 3º.—La sociedad del Club la formarán: los socios fundadores, contribuyentes y honorarios, siendo dirigida por una Junta General y por una Junta Directiva.

CAPITULO II

De la Junta General

Art. 4º.—La Junta General la formarán: los socios fundadores y los contribuyentes, y se reunirá, ordinariamente, el primer domingo de enero y de julio de cada año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva. Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará la concurrencia de las tres cuartas partes de todos los socios contribuyentes, inclusive los fundadores; pero si a la segunda citación no concurrieren los socios prescritos, podrá celebrar sesión con los socios presentes, si así lo resolviere la mayoría, no bajando de ocho, inclusive las representaciones, pues los socios ausentes podrán hacerse representar por otros socios, mediante carta-poder dirigida a la Secretaría; pero ninguno podrá representar más que a dos socios.

Art. 5º.—Para que haya votación en la Junta General, se necesita la mitad y uno más de los votos presentes, inclusive las representaciones.

Art. 6º.—Son atribuciones de la Junta General: a) Dictar las medidas que juzgue oportunas para el progreso del Establecimiento; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, conocer de sus excusas y renuncias y destituirlos por faltas graves; c) Expulsar, temporal o perpetuamente del Club y por votación secreta, a los socios que juzgue merecedores de este castigo; d) Hacer a estos Estatutos las reformas que creyere necesarias; e) Nombrar comisiones para cualquier objeto que interese al Club; y f) Aprobar o improbar los actos o contratos de la Junta Directiva.

La votación de la Junta General será pública o secreta, según lo pida la mayoría de los socios que estuvieren presentes.

En las sesiones de la Junta General se tomarán en consideración las mociones de

la Junta Directiva y las de los accionistas cuando tengan por objeto el progreso del Establecimiento.

En las sesiones extraordinarias de la Junta General se tratará, de preferencia, del asunto para que hubiese sido convocada, estableciéndose, al efecto, por la Secretaría, una orden del día. La Junta General fijará el valor de las cuotas mensuales que deberán pagar los socios.

CAPITULO III

De la Junta Directiva

Art. 7º.—La Junta Directiva se compondrá: de un Presidente, cuatro Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario, que también tendrá las funciones de Bibliotecario; debiendo ser todos ellos socios fundadores.

Art. 8º.—La Junta Directiva durará en sus funciones un año completo, pudiendo ser reelectos los miembros de ella.

Art. 9º.—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el primer domingo de cada mes, y extraordinariamente, cuando el Presidente, el Director de Turno o el Síndico lo creyeren conveniente.

Art. 10.—Para que haya sesión de la Junta Directiva, se necesita por lo menos la concurrencia de la mitad y uno más de sus miembros, y para que haya resolución, es preciso la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente o el del vocal que haga sus veces.

Art. 11.—Son facultades de la Junta Directiva: 1a. Formar el Reglamento interior del Club y reformarlo cuando lo creyere conveniente; 2a. Procurar el exacto cumplimiento de estos Estatutos y del Reglamento interior; 3a. Convocar a la Junta General en las épocas y casos previstos en estos Estatutos; 4a. Procurar por todo lo relativo a la mejor administración y ensanche del Club, dictando, al efecto, toda clase de órdenes que no estuvieren reservadas a la Junta General; 5a. Nombrar, cada tres meses o cuando lo juzgare necesario, una comisión compuesta de dos socios competentes para que examinen el estado de la *Caja;* 6a. Impedir la entrada al Establecimiento de cualquier socio que no se presente con la corrección debida, dando cuenta del caso a la Junta General, en su próxima sesión; 7a. Presentar cada seis meses, por medio del Presidente, a la Junta General, un informe sucinto de la marcha y necesidades del Establecimiento; 8a. Nombrar interinamente a cualquiera de sus miembros en subrogación del que no haya podido o querido tomar posesión de su cargo, para mientras la Junta General resuelve lo conveniente. En estos casos, el Presidente será sustituido por el primer Vocal y éste por los demás en su orden numérico; 9a. Resolver aquellos casos no previstos en estos Estatutos o en el Reglamento interior, dando cuenta a la Junta General en su próxima sesión; y 10a. Aprobar o improbar los contratos que celebre el Síndico.

CAPITULO IV

Del Presidente

Art. 12.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento interior del Club y por la marcha próspera y buen nombre del mismo.

Art. 13.—Son atribuciones del Presidente: 1a. Convocar y presidir la Junta General y Directiva, y manifestar, en cada sesión, los asuntos que deban tratarse; 2a. Nombrar y destituir a los empleados del Club, y señalarles sus obligaciones; 3a. Mandar sacar del Establecimiento a cualquier socio o visitador que no se comporte con la decencia y circunspección debidas, dando cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión; 4a. Impedir que se juegue en el Establecimiento aquellos juegos que estuvieren prohibidos por la ley, pudiendo mandar sacar a los que desobedezcan sus órdenes o reincidiesen en la falta; 5a. Llamar a los Vocales, por el orden de su nombramiento, para que haga uno sus veces en caso de ausencia u otro impedimento legal; 6a. poner el *Dése* a los recibos que debe pagar el Tesorero, y el *Es conforme*, a los cortes de *Caja* y *Estado* de cuentas del Centro; 7a. Firmar las actas de las sesiones de las Juntas General y Directiva; y 8a. Requerir, en casos necesarios y para conservar el orden, el auxilio de las autoridades para el cumplimiento de lo que ordenare, de acuerdo con los presentes Estatutos.

CAPITULO V

Del Director de turno

Art. 14.—El Director de turno tiene a su cargo la inmediata inspección del Establecimiento y sus facultades se determinan en el Reglamento interior.

Art. 15.—Los Vocales desempeñarán, sucesivamente, el cargo de Director de turno por el orden de su nombramiento, y durarán una semana, que comenzará el lunes. En caso de impedimento, lo avisarán al Presidente para que designe el sustituto. También tendrán las facultades y atribuciones del Presidente, cuando éste no esté presente o sea parte interesada en el asunto de que se trata.

CAPITULO VI

De los Vocales

Art. 16.—Los Vocales concurrirán al Club con la mayor frecuencia posible y desempeñarán las comisiones que la Directiva les encomiende.

Art. 17.—Corresponde al primer Vocal y, en su defecto, a los que le siguen en el orden de su nombramiento, sustituir al Presidente en todos los casos en que éste se halle imposibilitado o se niegue a cumplir su cometido. También pueden los Vocales, por el orden de su nombramiento y en ausencia del Presidente o Director de Turno, dictar las providencias que exijan el buen orden y armonía del establecimiento. Igual facultad tienen los demás miembros de la Directiva en el mismo orden y a falta del Vocal respectivo.

CAPITULO VII

Del Síndico

Art. 18.—El Síndico es el representante legal del Club, judicial y extrajudicialmente, debiendo comprobar su personería con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 19.—Cuando por impedimento u otra causa cualquiera, no pudiere el Síndico desempeñar sus funciones, será sustituido por uno de los Vocales que designe la Directiva.

Art. 20.—Son deberes del Síndico: a) Velar constantemente por la buena inversión de los fondos del Club; b) Celebrar toda clase de contratos que se refieran al establecimiento, siempre que estos contratos sean hasta por el tiempo de un año y su valor no exceda de *cien colones*, pues de lo contrario deberá ser expresamente comisionado por la Junta General; c) Impedir los fraudes, estafas, etc., etc., que pudieran cometerse contra el establecimiento, pudiendo al efecto inspeccionar las cuentas y demás documentos que juzgare convenientes, dando cuenta a la Directiva; y d) Poner el *Visto Bueno* a los recibos que debe cubrir el Tesorero y a los estados de las cuentas.

CAPITULO VIII

Del Tesorero

Art. 21.—El Tesorero llevará los libros de contabilidad del Centro.

Art. 22.—Todo recibo que exceda de *diez colones*, para que pueda ser pagado por el Tesorero, deberá llevar el *Dese* del Presidente, el *Es Conforme* del Director de Turno y el *Visto Bueno* del Síndico; los que no excedan de dicha cantidad serán pagados con el *Dese* del Director de Turno o Presidente.

Art. 23.—El Tesorero tendrá cuidado de hacer efectivo el valor de las cuotas que deban pagar los socios, cobrándolos por mensualidades adelantadas.

Art. 24.—Son deberes del Tesorero, además de las expresadas: a) Firmar los recibos que deban pagar los socios; b) Firmar al fin de año un estado del movimiento económico del Club para dar cuenta a la Junta General; c) Exhibir los libros de Contabilidad y sus comprobantes respectivos cada vez que lo exija la Junta Directiva, el Síndico o la Comisión nombrada al efecto; d) Dar aviso a la Junta Directiva de los socios que no hayan pagado lo que adeudaren después de haber sido requeridos verbalmente o por escrito, dos veces por lo menos; y e) Guardar y conservar todos los comprobantes del establecimiento.

CAPITULO IX

Del Secretario

Art. 25.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y encargado de establecer sus relaciones.

Art. 26.—Son atribuciones del Secretario: a) Llevar tres libros, uno de actas para ambas juntas, uno en que se consignen las firmas de los que voten para la admisión de nuevos socios y las formalidades observadas en estos actos, y otro de presentaciones de visitadores y en el cual también deben estar escritos los nombres de los socios, por orden alfabético y la fecha de su admisión; b) Poner al Club en comunicación con los demás Centros de igual índole de dentro y fuera de la República; c) Extender y firmar las actas de la Junta General y Directiva, debiendo recoger las firmas de los que concurran cuando la sesión sea de la Junta General; d) Recibir durante el término de ocho días la votación sobre la admisión de los candidatos para socios fundadores o contribuyentes que hubiesen sido propuestos. Al final de este término deberá hacer el escrutinio de votos a presencia del Síndico, el Presidente o Director de Turno, comunicando el resultado en caso de admisión al Tesorero e interesado, y haciendo la anotación del nuevo Socio en el libro respectivo; e) Conservar en buen orden el archivo del Club; y f) Comunicar al Director de Turno y al Tesorero los nombres de los visitadores que hubieren concluido el término de la presentación.

Art. 27.—El Secretario tendrá también las funciones de Bibliotecario, a cuyo efecto deberá: 1º. Suscribir al Club a todos aquellos periódicos o publicaciones que le indique la Junta Directiva, lo mismo que comprar libros instructivos, previa autori-

zación de ésta; 2º. Coleccionar y conservar los periódicos, libros, folletos, etc., mandándolos empastar y arreglar de manera más conveniente, formando un índice de todos ellos para facilitar su registro; 3º. Prohibir estrictamente que los socios o visitadores saquen periódicos, libros o folletos del establecimiento sin dejar un recibo en que conste la obligación de devolverlos en tiempo determinado.

CAPITULO X

De los socios

Art. 28.—Los socios del "Club Metapaneco", se dividen en fundadores, contribuyentes y honorarios, y deberán reunir las cualidades siguientes: 1a. Ser mayores de 21 años o habilitados de edad; 2a. Observar notoria buena conducta; y 3a. Ejercer una profesión, arte o industria lícitas o poseer bienes que les proporcionen los recursos necesarios para vivir con independencia.

Art. 29.—Son deberes de los socios: 1º. Pagar anticipadamente la cuota mensual que acuerde la Junta General y, si fueren fundadores, pagarán además la acción que señale dicha Junta; 2º. Respetar y cumplir las disposiciones de estos Estatutos, del Reglamento Interior y las resoluciones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente o Director de Turno; 3º. Observar la mayor decencia en sus actos como lo exigen el decoro, corrección y cultura de la buena Sociedad; 4º. Concurrir con puntualidad a las Juntas; 5º. Desempeñar con celo las comisiones que se les designen; y 6º. Denunciar ante las Juntas General y Directiva, las faltas que se cometan en contravención a los presentes Estatutos, al Reglamento Interior y demás providencias que rijan.

Art. 30.—Son derechos de los socios: 1º. Concurrir al Club durante las horas reglamentarias y gozar de todas las comodidades y diversiones que en él se proporcionen; y 2º. El de introducir visitadores al establecimiento y presentar candidatos para nuevos socios bajo las estipulaciones del artículo 37.

Art. 31.—Los socios del Club no perderán su calidad de tales, por ausentarse temporalmente de la República, ni los que residiendo en Metapán en la época de su admisión, fijaren después su domicilio en otra parte, o que por fuerza mayor se vean violentados a permanecer temporalmente en otro lugar, a excepción de este último caso, para gozar del beneficio concedido deberán dejar un representante que será socio de los del Club para que responda por las obligaciones pecuniarias, dando aviso por escrito a la Junta Directiva de su ausencia y del socio encargado.

Art 32.—Ningún socio, sin justa causa, debidamente calificada, podrá excusarse de prestar servicios en cualquier cargo o comisión que se le designe. Se considera como justa causa, por lo que respecta a los que fueren electos para la Junta Directiva, la de haber formado parte de ella en el año próximo anterior, u otra que fuere razonable a juicio de la Junta General.

Art. 33.—El socio que sin justa causa dejare de pagar su cuota mensual durante tres meses consecutivos, será borrado por la Junta Directiva de la lista de socios, quedando sin ningún derecho a reclamo alguno.

Art. 34.—En caso de muerte de algún socio fundador, será entregada a sus herederos forzosos o testamentarios en la fecha de abrirse la sucesión, la acción o acciones que le correspondan.

CAPITULO XI

De la admisión de nuevos socios.

Art. 35.—Toda persona que reuna las condiciones expresadas en el Art. 28, puede ser socio fundador o contribuyente del Club y mediante los requisitos que después se expresarán.

Art. 36.—El socio que presente alguna persona, como candidato para socio, hará la solicitud en el libro respectivo. El Secretario fijará el nombre del propuesto y del proponente en el cuadro de votaciones por el término de ocho días para que durante ese tiempo todos los socios, menos los honorarios, depositen su voto en una urna colocada al efecto. La votación será secreta por medio de bolitas blancas y negras, significando éstas "*no*" y aquéllas "*sí*", debiendo el votante firmar en el libro de votaciones. El noveno día el Secretario, a presencia del proponente, si hubiese concurrido, del Presidente o Director de Turno y del Síndico, procederá al escrutinio y hará constar el resultado en el libro de votaciones, quedando rechazado el candidato que obtenga *tres* bolitas *negras*. El candidato que resulte rechazado, no podrá ser presentado sino después de un año.

CAPITULO XII

De los visitadores.

Art. 37.—Las personas que no residan en la ciudad de Metapán, podrán concurrir al Club, en calidad de visitadores, por dos días, previa presentación verbal, hecha por un socio fundador o contribuyente, al Director de Turno: si el presentado quiere concurrir más tiempo, deberá presentar una tarjeta firmada por el Presidente o Director de Turno, solicitada por un socio fundador, quien en unión de su presentado firmará la presentación en el libro respectivo. Esta tarjeta será válida quince días solamente, haciéndolo constar en el libro de representaciones, dando aviso al Secretario. Pasado dicho tiempo, si el visitador quisiere seguir visitando el Establecimiento, podrá hacerlo hasta por tres meses, con consentimiento de la Junta Directiva y pagando su cuota mensual como los socios. El socio presentante será responsable de la solvencia con el Centro, de su presentado, así como de su comportamiento.

Art. 38.—Es prohibido presentar como visitador: a) Los candidatos que no hubieren sido admitidos en un escrutinio anterior, durante el término de un año; b) A los que hubieren sido expulsados de este Club o de cualquier otro de la misma índole, del país; y c) A los que tengan su domicilio en esta ciudad.

Art. 39.—El socio que violando las disposiciones de los artículos que anteceden introdujere de hecho a cualquier individuo en calidad de visitador, será amonestado, por primera vez, por la Junta Directiva, por medio de oficio; a la segunda, se le privará la entrada al Club por el término de tres meses; y a la tercera, será expulsado conforme el Art. 45.

Art. 40.—A toda persona que, conforme estos Estatutos, no tenga derecho de entrar al Club, se le intimará su salida inmediatamente por el Director de Turno, pudiendo reclamar esta intimación cualquier socio; ningún sirviente atenderá las peticiones del extraño.

Art. 41.—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de la ciudad, podrán visitar el Establecimiento sin limitación ni presentación ninguna, con tal que lo hagan acompañadas de un socio o visitador admitido.

CAPITULO XIII

De las Penas.

Art. 42.—Las penas que se impondrán conforme a estos Estatutos, por la Junta Directiva, serán: expulsión del Establecimiento, definitiva o temporalmente; prohibición de visitar el Club hasta por sesenta días y amonestación por escrito, según las circunstancias del hecho que trate de corregirse.

Art. 43.—La expulsión de un socio será motivada, fuera de los casos prescritos, por las causas siguientes: 1a. Conducta notoriamente informal; 2a. Infracción de estos Estatutos y del Reglamento interior; 3a. Desobediencia a las órdenes de la Junta General y Directiva, del Presidente y Director de Turno, dadas en virtud de sus facultades ordinarias; 4a. Injurias graves contra otro socio o visitador en el interior del Club; 5a. Falta de respeto y consideraciones debidas a las señoras y señoritas que visiten el Establecimiento; 6a. Fraude cometido en los juegos permitidos, o negativa del pago de las deudas contraídas por consecuencias de ellos o del valor de los objetos del Establecimiento, destruídos o deteriorados intencionalmente; y 7a. Convertir el Club en lugar que tenga por objeto tratar de asuntos políticos o de perturbar la buena armonía que debe existir entre los socios y demás personas de la ciudad de Metapán.

Art. 44.—Queda al arbitrio de la Junta General o Directiva, resolver si la expulsión debe ser definitiva o temporal, determinando, en el caso, el término de la expulsión.

Art. 45.—Acordada la expulsión de un socio, se le comunicará a éste y a los demás Casinos con los que este Club estuviere en relaciones, esto es, si la expulsión fuere definitiva. En este caso, el socio fundador perderá el derecho de asistir al Establecimiento, pero no la propiedad de los objetos y útiles que fueron de su propiedad exclusiva. Perderá sí su acción, prima, etc. etc.

CAPITULO XIV

Disposiciones generales.

Art. 46.—El Establecimiento permanecerá habierto hasta las doce de la noche; pero los socios que deseen permanecer más tiempo, deberán obtener, al efecto, permiso del Presidente o Director de Turno. El Reglamento interior establecerá las demás horas en que podrá visitarse el Establecimiento.

Art. 47.—Bastará el permiso del Presidente para las reuniones de confianza que quieran dar algunos socios, con tal que no se grave el Establecimiento y respondan por los perjuicios que ocasionen.

Art. 48.—Para disponer de los fondos del Club en favor de objetos extraños a la administración del mismo, es indispensable de las dos terceras partes de los votos de los socios en Junta General, siempre que la suma no exceda de *cien colones*, y de la Directiva cuando no exceda de *cincuenta colones*.

Art. 49.—Se entenderán fondos del Club, los productos de las cuotas y contribuciones.

Art. 50.—La sociedad del Club se disolverá cuando lo acuerden las dos terceras partes de los socios, procediendo inmediatamente a su liquidación: en este caso el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios fundadores.

Art. 51.—Todas las disposiciones reglamentarias sobre el régimen y disciplina del Establecimiento, así como cualquiera otras

no consignadas en estos estatutos, o en el Reglamento Interior, serán acordadas por las Juntas respectivas, según el caso y sus atribuciones.

Art. 52.—Todos los socios tienen derecho de hacer con la moderación debida las observaciones que crean justas sobre la marcha económica y administrativa del Establecimiento, lo mismo que presentar quejas por escrito o verbalmente en privado ante el Presidente, Director de Turno o Síndico, quienes según la gravedad de los casos y circunstancias resolverán lo conveniente.

Art. 53.—Cualquier duda que resulte sobre la interpretación de los presentes Estatutos será resuelta por la Directiva.

Art. 54.—Los presentes Estatutos podrán ser reformados a solicitud escrita de la mayoría de los socios ante la Junta General, quien acordará la reforma.

Los presentes Estatutos empezarán a regir desde el día de su aprobación por el Supremo Poder Ejecutivo.

Metapán, 1º. de enero de 1924.

B. E. Valiente.—José J. Castillo.—Benjamín E. Mancía.—S. Menéndez.—Porfirio Orellana.—Jesús C. Valiente.—Juan Ramón Calderón.—Franco J. García.

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de enero de 1924.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Metapaneco," fundado en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, compuestos de catorce capítulos y cincuenticuatro artículos, y no conteniendo ninguna disposición que se oponga a las leyes del país, a las buenas costumbres y al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicho Centro el carácter de persona Jurídica.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del señor Gabriel Reyes, a efecto de que se conmute a su hija Petrona del mismo apellido, la pena de cuatro años de presidio que le fue impuesta, por homicidio en José Martínez, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 8 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don J. Antonio Aguila, Inspector de Hacienda del departamento de San Miguel, en sustitución de don Lucio Coto Arteaga. El nombrado rendirá la fianza de ley y disfrutará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO
"Americana" y "Salvadoreña"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor don Guillar Focke, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, solicitando su registro a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad japonesa:

La marca consiste en la representación de dos gan-

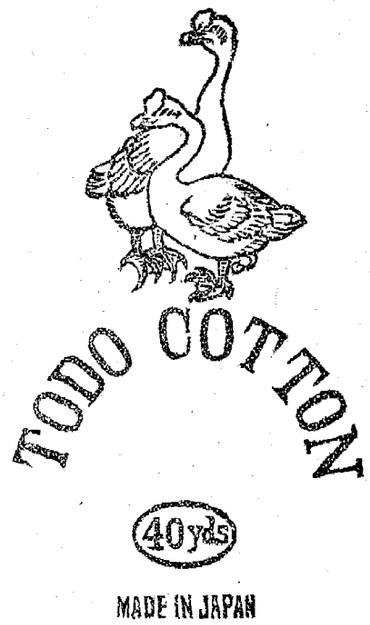

sos y las siguientes inscripciones debajo: "TODO COTTON" "40 yds" "Made in Japan" (Manufacturado en el Japón). Esta marca se usa generalmente en color azul, estampada directamente en los géneros de mantadril de consumo para ropa, o en etiquetas adheridas a los géneros, que el señor Focke, importa de la fábrica de Kobe, Japón. Lo que esencialmente constituye la marca es la representación de los gansos y las palabras "TODO COTTON", y se usa para distinguir y proteger géneros de mantadril de consumo para ropa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado, el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, y que gira en la venta de productos químicos, solicitando su registro a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

La marca consiste en la denominación CRESIVAL, y en la ubicación: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F. —Reservas: I. La denominación CRESIVAL, sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de las letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación CRESIVAL, por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo; en cualquier color o combinación de colores; en cualquier carácter de letra; con cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita, por cualquier procedimiento manual o mecánico ya sea conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado, litografiado, litografía o rotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra CRESIVAL; cualquier derivado de ella o semejante a ella; así como cualquier combinación de letras o cifras que al pronunciarse, produzcan un sonido igual o parecido, pues se reserva el uso oral de la palabra CRESIVAL. VI. Se reservan los propietarios de la marca, hacer todas o cualquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues su esencialidad radica en la denominación CRESIVAL, que es fantástica, y nunca se podrá tomar como genérica, necesaria o común. Se usa la marca para distinguir y caracterizar un producto químico y farmacéutico a base de creosota contra enfermedades de los pulmones y se aplica de manera adecuada a los artículos que ampara, en sus envolturas, envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

CRESIVAL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.
México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA" domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: La marca consiste en exclusivamente en la denominación JUVENINA y en la dirección La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.—Reservas: I. Especialmente la denominación JUVENINA, sola o en combinación cualesquiera, porque es el nombre de fantasía y arbitrario con que singulariza su producto. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación JUVENINA por sí sola o en combinación, con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, cualquier color o combinación de colores, en cualquier dibujo o combinación de dibujos; de reproducirla por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado en fotografía, fotograbado, o rotograbado. IV. La aplicación idiomática de la palabra "JUVENINA" y su traducción a idiomas extranjeros; así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la palabra JUVENINA, pues se reserva el uso oral de esta denominación. V. Cualquier derivado ideológico o gramatical; así como el uso de la marca JUVENINA de cualquier manera que pueda inducir a confusión o error de procedencia. VI. Se reservan los propietarios de la marca JUVENINA, hacer todas o cualesquiera de las modificaciones ya indicadas, sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación JUVENINA, que es diferente del nombre científico, y en consecuencia jamás podrá estimarse como nombre genérico o necesario. Se usa para distinguir un producto farmacéutico a base de Yohimbina; y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, etiquetas, envolturas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

JUVENINA
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.
México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 2

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados herederos de don Encarnación Antonio Anaya, fallecido en el cantón Rezbaladero, jurisdicción de Coatepeque, el dieciséis de septiembre último, a su cónyuge sobreviviente señora Genoveva Lobo o Villalobos, y a sus hijos legítimos Agustina de Jesús, Lorenza Antonia, Vicenta Dolores, Florencio Justiniano, Félix Doloran y Telésfora Josefa, los seis de apellido Anaya, en su concepto de tales hijos legítimos del referido señor Anaya y demás los seis como cesionarios del derecho que le correspondía a la madre de éste mismo señor, señora Venancia Olmedo viuda de Anaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil;

Santa Ana, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Reyes Cuchilla, de parte de los señores don Sebastián y María de los Reyes, ambos de apellido Cueba, en concepto de hijos legítimos de la citada difunta; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srio. 2

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó María del Carmen Quintanilla, fallecida el día treinta de noviembre del año próximo pasado en el pueblo de San Luis del Carmen, por parte de Tomás Figueroa por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de su hija menor legítima María Isabel Figueroa; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.*—*M. Jesús López*, Srio. 2

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintiséis de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel y Lorenzo Sánchez, por sí y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a Rafaela Beltrán, como cónyuge sobreviviente de Pablo Sánchez, la herencia sin testamento que a su defunción dejó el mismo Pablo Sánchez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.*—*J. S. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día primero del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Ismael López, como cesionario de los derechos hereditarios de Adolfo y Carmen Peralta, la herencia que a su defunción dejó Florencio Peralta, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*J. A. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Dubón, de parte de doña María Matheu viuda de Dubón, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María del Pilar Dubón, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco F. Reyes S.*—*J. Antonio Carpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Braulio, Angelina Clara Iraheta y Manuela Agapita Irahera de González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima doña Dolores Portillo viuda de Irahata, fallecida en esta ciudad el día veinte de enero del año corriente, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los señores Baldomero Rodríguez y Dorotea o Dolores Gómez, fallecido el primero, el veintiuno de diciembre y la segunda el trece de diciembre del año próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos señorita Isabel del Tránsito, María Victoria, José de Jesús y Manuel María, los cuatro de apellido Rodríguez, a quienes se confiere interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Vicente F. Figueroa*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por parte al doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de Socorro Chachagua viuda de Viana; y por parte de esta última, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que al morir dejó Juana Dorotea Viana, hija legítima de la aceptante, a quien se ha conferido la administración y la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, que lo deduzca dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Raf. Aguilar Morán*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del mes actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Nemesio Aguirre, la herencia abintestato que al morir dejó su padre legítimo don Julián Aguirre, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Miguel y Virginia Núñez y Rita Núñez de Ayala, la herencia intestada que al morir dejaron Catarino Núñez y Teresa Alvarado de Núñez, en concepto de hijos legítimos de los causantes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Pedro Nave, de parte de su esposa señora Dolores Barrera v. de Nave, por medio de su apoderado doctor José León Villegas; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Concepción Soriano, la herencia que a su defunción dejó el finado Abel Soriano, en concepto de hermano ilegítimo; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día veintiuno del corriente, se ha tenido por parte al doctor Luis Gallegos Ayala, en concepto de apoderado del Procurador Judicial don Gustavo Cornejo, y por aceptada, por parte éste último, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Isabel Herrera, fallecida el veintiuno del actual, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la sucesión, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Rafael Aguilar Morán*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora doña Rosario Figueroa viuda de Martínez, la herencia testamentaria del doctor Francisco Martínez, fallecido en París, República Francesa, el diez de noviembre último; nombrándose interinamente a la expresada señora, administradora y representante de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y veinte minutos del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. I. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de doña Francisca Bustamante viuda de Gastezoro, de parte de su hija legítima doña Cipriana Estela Adalgiza Gastezoro de Viaud, conocida por Ada Gastezoro de Viaud, quien se ha presentado por medio de su apoderado doctor Reinaldo Avalos; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la referida sucesión, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas y media del día treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos fechas seis de diciembre del año próximo pasado y de este día, respectivamente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria del difunto Nicolás de J. Rivera, por parte de Luis Alejandro Rivera, conocido por José Luis Rivera, representado por su tutor don Fernando Rivera y por parte de su hermana Dominga Emilia Rivera, nombrándose a éstos administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas del veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*Fidel Villalta.*—*Florentino Leiva*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de las señoritas Ignacia y Elena Fuentes, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Narciso Fuentes; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*Ramón M. Trujillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por autos fecha treintiuno de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Luisa Barrios, por parte de la Universidad Nacional, representada por el doctor Rafael Cordero Rosales, como delegado del fiscal del mismo establecimiento; y por parte del Hospital de esta ciudad, representado por el mismo doctor Rosales, como apoderado del Director del mismo establecimiento, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del

día primero de febrero de mil novecientos veinticua, tro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar.* Srio. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Macaria Caishpal de Escamilla, la herencia intestada que a su defunción dejó su padre legítimo don Pedro Caishpal; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán*, Srio. 3

CURADURIAS

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintiocho del corriente, se ha nombrado tutor interino de los menores María de Jesús, Elías y Leonidas de Jesús, los tres de apellido Guevara, a don Mariano Guevara Henríquez. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima de ley, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día treinta y uno de enero mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad debidamente comprobadas por el doctor Edmundo Avalos, en concepto de apoderado de Berthe Aubrun, y Zacharie Georges Dreyfus, quienes son representantes legales de los menores Colette, Therese y Marianne Dreyfus, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos que los indicados menores tienen en las tres catorce avas partes de los siguientes inmuebles. Una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de esta capital, al fin de la calle que se llamó de Escobar, y es ahora la duodécima Avenida Sur, en el rumbo Norte, y linda: al Oriente, casas de la sucesión de Joaquín Paredes y Patrocinia Funes; al Norte, con casa de doña Sara de Salinas, que fue de Albino Moso; al Poniente, casa de la sucesión de doña Rosario de Paredes y casa de don Eduardo Mena, que antes fue del Hospital de esta ciudad; y al Sur, con la calle que se llamó de Saldaña y hoy es la sexta calle Poniente. Dicho fundo mide quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros de frente, y treintisiete metros seiscientos veinte milímetros de fondo. Está inscrito a favor de los menores con el número ciento treinticinco del Libro ciento quince del Registro de la Propiedad de este departamento. Otra casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Santa Ana, distante una cuadra de la que fue Plazuela Principal, y en las antiguas calles del Comercio y Santa Lucía, de treintitrés metros doscientos milímetros de Oriente a Poniente; por veinticinco metros novecientos milímetros de Norte a Sur, lindando: al Oriente, calle de por medio con casa que fue de doña Dolores López, hoy de don Luis Dreiss; al Norte, calle de por medio con la que fue de doña Luisa Castro, hoy de la sucesión de don Guillermo Dárdano; al Poniente, con la que fue de doña Mercedes Sandoval, hoy de don Alfredo Lara; y al Sur, con la de Pedro Salazar, hoy de don José María Regalado. La casa es de dos pisos y de las mismas dimensiones que el solar. Se encuentra inscrita a favor de los menores con el número doscientos cincuentinueve del tomo setenta de la Propiedad del Departamento de Santa Ana. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ignacio Sánchez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, contra la sucesión del difunto Clara Vásquez, representada por don Santiago Cortés, por cantidad de pesos o colones, que era en deberle el referido Clara Vásquez, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de paja corredores de tejas, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, construida en un solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, en la extensión de siete metros ocho centímetros, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Laureano Urrutia; al Norte, en la extensión de treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros, linda con solar y casa que antes fue de Ambrosio Reyes y hoy es de Félix del mismo apellido y casa de Herculano Alvarado, que antes fue de Magdalena Ramírez; al Poniente, en la extensión de diez metros doce centímetros, con solar que antes fue de Joaquín Rodríguez, hoy de Francisca de igual apellido; y al Sur, con el mismo solar y casa de Francisca Rodríguez. Está valorada en ciento ochenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Serros.—A. Gálvez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Agustín Mazariego, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes, situado el primero, en el valle La Fuente, denominado antes Sacamil de la ciudad de Tonacatepeque, cuyo terreno es rústico, como de treinticinco áreas, poco más o menos y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno de Pedro Mazariego, mojón esquinero un jiote, habiendo una servidumbre de tránsito de por medio; al Norte, con terreno que fue del deudor señor Mazariego, y que le vendió a Paulino Larios, en línea recta demarcados por brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Eusebio Mazariego, siendo mojones jocote, un amate y tempate; y al Sur, con terreno de Juan Sandoval, que fue de Lupario Meléndez, mojón un zanjo del terreno que se describe. Otro terreno rústico contiguo al anterior, como de quince áreas, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Mazariego, y en una medida con el que fue de Luciano Marroquín, dividiendo en toda la línea una quebrada; al Norte, terreno del mismo señor Eusebio Mazariego, divididos por mojones de brotones de jiote y tempate; al Poniente, con terreno que fue del deudor señor Mazariego, y vendió a don Gabino David Rivas, en línea recta desde el salto de una peña; y al Sur, con terreno que fue de Luciano Marroquín y después de Lucas Torres, dividido por zanjo del terreno que se describe. El primer terreno tiene construida una casa y está cultivado de cereales. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*N. Medina.—Porfirio Vega Gómez*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Mena Machuca como cesionario de don Marcelo Rodríguez, contra don Marcial Mena, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto llamado El Tunal de la jurisdicción del pueblo de El Rosario; tiene de extensión siete hectáreas treintidós áreas y como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno de la hacienda Jiboita de propiedad de don Mauricio Dube, en cincuentinueve metros en línea recta, teniendo por mojones unas piedras, una a la orilla de la calle nacional y la otra a la orilla del camino de Pueblo Viejo; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipa de Paz, que antes fue de Juan Alvarenga, camino de por medio en cuatrocientos tres metros, en línea recta; al Poniente, con el de Isabel Ayala, que fue de Antonio Lara, en doscientos setenticuatro metros; y al Sur, con terreno de Braulio Galán, calle nacional de por medio, y mide del cerco de la Ayala a la piedra donde comenzó la medida, cuatrocientos ochentiún metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. Avelar, h.—R. A. Ezuizábal*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Valentín Alegría, como cesionario del doctor Vicente Zelaya, contra el doctor don Demetrio Villatoro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de la Cruz, jurisdicción, de la ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, compuesto de nueve manzanas aproximadamente, o sean seiscientas treinta áreas con sus respectivos brotones de madrecacao, con que está acotado hacia los rumbos del Norte y del Sur, lindante: al Oriente, con terreno del doctor don Máximo Brizuela, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo doctor Brizuela; al Poniente, con terreno de Julio Solórzano, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Ricardo Urrutia y Demetrio Chávez. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, jurisdicción de la villa de Moncagua, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de veinticinco manzanas de capacidad o sean diecisiete hectáreas, cincuenta áreas, el que forma parte de los llamados Laguna Grande y Potrero Grande, conocido ahora con el nombre de América, lindante: al Poniente, con la quebrada del Chanal, Cacaguanascal o pozas de agua y cercas de alambre; al Oriente, con terrenos del doctor don Vicente Zelaya, dividido por una línea que partiendo de Sur a Norte, de un mojón que se hizo al pié de un árbol de aleglie, llega a una Avenida pedregosa; y siguiendo el rumbo de ésta, termina en el salto del Zapote; al Sur, con terrenos de Coronado Robles y Francisco Romero, cerca de alambre de por medio, en la parte que linda con Romero; y al Norte, con terreno del referido doctor Vicente Zelaya. Una casa, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, en este distrito y departamento de San Miguel, cubierta de tejas, paredes de bajareque, con tres puertas de seis metros, seiscientos milímetros de largo e igual número de metros de ancho, inclusive el corredor y el solar en que está ubicada, mide de Oriente a Poniente, a lado Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros; y de Sur a Norte, al lado Oriente, cincuenta metros, ciento setenta milímetros; al Poniente, hacia la mitad del solar, veinticinco metros, el que contiene árboles frutales y está cercado de piña, lindando en conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Antonio Villanueva, al Norte, con casa y solar de la sucesión de Antonio Hernández; al Poniente, con solar de Paula Montano; y al Sur, calle de por medio, con solar de Apolinaria Ochoa, cuyo solar está situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad. Otro solar situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, con un rancho cubierto de tejas, tazacualiado de palma de Coco; y mide el rancho de Oriente a Poniente, cinco metros, ochocientos cincuentidós milímetros, por nueve metros de Sur a Norte, y el solar mide cincuentiocho metros, quinientos veinte milímetros de largo por treintitrés metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, cercado de piña y linda en conjunto: por el Oriente, con solar de Guadalupe Herrera; al Norte, con solar de Isabel Sánchez y Serafina Zelaya; al Poniente, con solar de Raimundo Martínez, calle de por medio; y por el Sur, con solar de Gertrudis Roldán. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de enero del mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo D.—M. Baldelomar*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bartola Pineda, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua que desde hace dos años posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta villa, el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seis metros doscientos diez milímetros, línea recta; con solar y casa de Simón Martínez; al Norte, veintiséis metros trescientos sesenta milímetros, línea recta, con solar y casa del mismo Simón Martínez; al Poniente, ocho metros doscientos milímetros, línea recta con solar y casa de Abraham Vásquez; y al Sur, veinticinco metros setecientos ochenta milímetros, línea recta, con solar y casa de José María Lemus, siendo mojones esquineros del solar descrito, cuatro piedras enterradas de intento. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; en buen estado de habitaria, teniendo de largo cinco metros dieciséis milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor. La solicitante estima el solar y casa en seiscientos colones; los hubo por compra a Abraham Vásquez, curtidor de pieles, de este vecindario, quien aun vive; el predio no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; la solicitante lo posee en unión de la casa, no en proindivisión con nadie, sino sola y en su propio nombre: no es dominante y sí es sirviente, pues por el rumbo Sur da a Abraham Vásquez, sin pago ninguno, servidumbre de tránsito para que entre a su terreno que tiene interior y al Poniente, siendo solo para a pie o a caballo; cuya servidumbre cesará cuando Vásquez deje de ser dueño de tal terreno; por lo que no se expresan las dimensiones de dicha servidumbre. Los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho en el solar urbano y casa descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa de Soyapango, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berríos h.—Isidoro Villeda*, Srio. 2

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Ordóñez, de sesenta años de edad, viuda, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano y casa que posee quieta y pacíficamente, en el barrio El Amel de esta población, el que no es de-

minante ni sirviente, superficie planiquebrada, figura irregular, sin carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión, cuya dimensión y límite es: al Norte, cuarentiséis metros treinta milímetros, con solar de Domingo de la Cruz, cerca propia y calle de por medio; al Oriente, treintisiete metros ciento un milímetros con terreno de don Anselmo Pimentel Morán, río de Siguapán de por medio; al Sur, cincuenticinco metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Luz Lemus y de Luis Puente; y al Poniente, dieciséis metros, con solar de Antonia viuda de Santos; todos los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito y a la orilla de la calle está ubicada la casa, es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de longitud, por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de latitud, construida de su pecunio, y estima los inmuebles descritos, en doscientos colones. Quien se crea con derecho, preséntese a la Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isidra Alas v. de Renderos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, compuestos de extensión, el primero de ochocientas cuarenta áreas y el segundo de doscientas diez áreas, y linda el primero: al Norte, línea recta con terreno de Rosa Renderos; al Oriente, con el de Juan Renderos, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca de don Enrique Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Magdaleno Renderos. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Rosa Renderos, por un camino que da salida al camino vecinal de Las Granadillas. El otro terreno linda: al Norte, con terreno de Juan de la Cruz Renderos, línea recta; al Oriente, con terrenos de Gabino Pineda y Juan Renderos; al Poniente, con finca de don Paulino Cea Campo, río Limón de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Alvarenga y Lucía Renderos. No tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la interesada por herencia de su esposo José Felix Renderos. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*E. Cicilia.—J. Pío Valle*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dionisio Martínez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el cantón Azacualpa de esta jurisdicción. La primera porción se compone de cuatro hectáreas y noventa áreas, fértil planiquebrado, cultivado una parte con café y el resto inculto lindando: al Oriente, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre propio y camino vecinal que conduce a Matala de por medio; al Norte, con terreno de Cecilio Martínez, cerco de alambre y palo-pique propio de por medio; al Poniente, con terrenos de Paula y Florentina Reyes, peñas de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Ibáñez y Francisco Martínez, cerco de alambre propio de por medio, siendo sus mojones: al Noreste un árbol de pito; al Noroeste un árbol de izote; al Sureste y Suroeste dos árboles de pito. La segunda porción se compone de una hectárea y cuarenta áreas de superficie fértil, planiquebrado e inculto, lindando: al Oriente, con terreno de Cecilio Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de Julián Martínez, cerco de alambre propio de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad; y al Sur, con terreno de Daniel Vásquez, peñas de por medio, siendo mojones: al Noreste y Noroeste dos árboles de zapote; al Sureste y Suroeste dos árboles de pito. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real que los grave ni están en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho a los expresados terrenos que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jujutla, veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Florencio Ibáñez.—Antonio L. Andrade*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Gabino Sánchez, de cuarentiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando que se le extienda título de propiedad de dos porciones de terrenos rústicos, de naturaleza fértil, que posee en el cantón Asino de esta jurisdicción: la primera, compuesta de manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Adán y Marcos Benítez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno propio del solicitante señor Sánchez, brotones de madrecacao y jiote en medio; al Poniente, con terreno de Ramón López, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de los mencionados Adán Benítez y Ramón López, brotones de izote y pito de por medio. La segunda porción de terreno que se compone de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas, linda: al Oriente, con terreno de Claudio Pérez, camino vecinal que conduce al río de Cuamayapa de por medio; al Norte, con terreno de Tomás Martínez; al Poniente, con terreno del mismo Tomás Martínez; y al Sur, con terreno de Francisco López, teniendo por los últimos tres rumbos brotones de izote de por medio. Los inmuebles descritos no tienen carga real y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, a las tres de la tarde del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano A. Pérez.—Vicente Cabezas* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Salinas, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, mayor de edad, de oficios de su sexo y vecina de Nueva San Salvador, solicitando se extienda a favor de dicha señora, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado con árboles de café, situado en el cantón Cerro Verde de esta jurisdicción, de siete hectáreas de capacidad más o menos y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Pedro Quijada, que antes fue de Nicolasa Rivera; al Norte, con terreno de la señorita Jesús Araujo, que antes fue de don José Lorenzo Quesada y primeramente de Nicanor Rivera y Florencia Rodríguez; al Poniente, con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa, que antes fue de don Simón Sol y don Prudencio Llach, y primeramente de Ricardo de Paz y Agapito Chavarría respectivamente; y al Sur, con terreno de don Francisco Meardi que antes fue del general Carlos Ezeta y con terreno de doña Emma Francisca Llach de Ulloa que antes fue de don Prudencio Llach y primeramente de Agapito Chavarría, camino de por medio con el primero. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales; no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Alegría: Santiago de María, a las catorce horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veintidós.—*Miguel Angel Gutiérrez.—Efraín Alvarenga B.*, Srio. 3

Daniel Escalante, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Clotilde de Rodríguez, mayor de edad, costurera, soltera y de este domicilio, solicitando se le dé título de un solar urbano, que tiene una mediagua cubierta de tejas, situado en el barrio de Mercedes de esta ciudad y mide: al Oriente, dieciséis metros sesenticuatro centímetros y linda con solar de Feliciano Martínez y casa de Ignacio Quijano, calle en medio; al Norte, tiene cuarenta metros y medio, y linda con finca de Policarpa Torres Urbano; al Poniente, con solar de la misma Torres Urbano; y al Sur, mide treinta y ocho metros, diez centímetros y linda con solar de Rafael Espinoza y solar y casa de Sebastiana Henríquez. El que se crea con derecho al bien descrito que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro. — *Daniel Escalante. — Simón Pérez Cruz*. Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Gómez, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres predios rústicos, el primero consta de cuatrocientas treinta áreas incultas, lindante: al Oriente, camino real que de este pueblo conduce al puerto de Acajutla de por medio, con terreno de Hermenejildo Alvarez; al Poniente, barranca de por medio, con la señora Nazaria Torres; al Sur, con Hermenejildo Alvarez y Cándido Tobar, y al Norte, con la señora Andrea Suriano y tiene por mojones: al Norte, un árbol de madrecacao; al Noreste, un tempate; al Sureste, un tigüilote y al Suroeste un jiote. El segundo se compone de veintiocho áreas, que linda: al Oriente, con terreno del señor Ramón de Mata, de por medio la acequia grande del río de Copinula; al Poniente, barranca en medio con el de Protasio Martínez; al Sur, camino real de por medio, con regadillo de Hermenejildo Alvarez; y al Norte, cerco propio de por medio, con Protasio Martínez, teniendo por mojones: al Norte, un árbol de cincho; al Noroeste, un tigüilote en una peña; al Sureste, otro tigüilote, y al Suroeste un madrecacao. el tercero se compone de cuarentidós áreas de superficie plana y regable, cultivada con café, cacao y caña, lindante: al Oriente, río de Copinula de por medio, con don Rodrigo Castaneda; al Norte y Poniente, con terreno de Ramón de Mata; al Sur, con regadillo de Hermenejildo Alvarez; tiene como mojones: al Noreste un pito-dormilón y en los otros tres esquineros árbol de tigüilote. Los tres predios, cercas de alambre propias, con excepción de las que dividen con Ramón de Mata y están situados en el cantón "Los Carrizales", de esta jurisdicción, llamado especialmente el paraje "Sentepes". No hay servidumbre, sobre ninguno de los terrenos y todos los colindantes son de este vecindario, se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango, veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Valeriano Valencia.—Filiberto Granados*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Eugenia Torres, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, fértil, de una hectárea de capacidad, situado en el lugar llamado "Hatos", de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, que posee quieta y pacíficamente hace más de diez años, lindante: al Oriente, con terreno de Casimiro Argueta, dividido por cercas de piña y piedra; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Papa Ramírez, representada por Simón y Froilán Ramírez, y dividido por un llanito y mojones de piedra; al Poniente, con terreno de la sucesión de Marcelino Membreño, representada por Indalecia Membreño, una zanjuela de por medio; y por el Sur, con terreno de Clotilde Mejía, divididos por cercas de piedra y piña hasta donde se comenzó. Este predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Meanguera, a veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Ladislao Quevedo.—César Nolasco R*, Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Manuel Figueroa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno, compuesto de ochocientas noventiséis áreas, denominado Potrero Tacamichapa, situado en el cantón Belén Güijat de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, río del Desagüe de por medio, con terrenos que fueron de Francisco Pérez, hoy de don Seth Hungerford Dyer, lo mismo que el que fué de Angela Medina, hoy del expresado señor Dyer, al Oriente, río del Desagüe de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Martínez, representada por la señora Romana Martínez v. de Flores; al Sur, río del Desagüe de por medio, con terrenos de la sucesión Figueroa, representada por Francisca Morales de Figueroa, Leandro, Alejandro y Tomás Figueroa; y al Poniente, con terreno del mismo señor Dyer, que fué de propiedad del solicitante. Dentro del terreno descrito no hay otros poseedores en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, hijo.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado Ricardo y Victoria Quijada, ambos mayores de edad y de este domicilio, jornalero el primero y de oficios domésticos la segunda, solicitando título de propiedad de un solar y casas urbanos, situados en el barrio de Jesús de esta ciudad que mide y linda: al Norte, cuarentiún metros, y linda con fincas de Audato Quijada; al Oriente, dieciocho metros, con fincas de don Benjamín y Rafael Galio, camino vecinal de por medio que conduce a San Juan Opico, y parte de la finca del mismo señor Quijada; al Poniente, treinticuatro metros, con terrenos de la Sociedad Económica Santaneca El Banquito, paredes de por medio; y al Sur, cuarentinueve metros, calle de por medio, con solar y casa del mismo Audato Quijada. Hay construidas en el solar descrito, las edificaciones siguientes: a la orilla de la calle, una casa de tejas, sobre paredes de adobe, con un zaguán, dos puertas interiores, dos exteriores y una ventana, dividida en dos piezas, midiendo de Oriente a Poniente, veinticuatro metros, dieciséis centímetros, y de Norte a Sur, con todo y corredor, seis metros cincuenta centímetros: hacia el rumbo Oriente, una casita que sirve de habitación; al Poniente, una mediagua que sirve de cocina y caballerizas; y al Norte, otra casita también de tejas y paredes de adobe, que mide de largo siete metros cuarenta centímetros, por cuatro metros setenta centímetros de ancho. Las construcciones descritas están circumbaladas por tapiales de adobes y fueron construidas por su padre Audato Quijada, de quien adquirieron todo el inmueble en virtud de donación. Lo estiman en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio, a excepción de la Sociedad

Económica Santaneca El Banquito, que lo es del domicilio de Santa Ana. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro. *Juan Manuel Dueñas Zaldaña.—J. Emilio López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rómulo José Salamanca, mayor de edad, casado, tenedor de libros y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediagua, sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y que hubo por compra que hizo a los señores Antonio Molina e Isidro Rogel, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con predios de la sucesión de monseñor Leonardo Medal, y de Isabel y Mariano Soriano, y mide setentitrés metros trescientos cincuentinueve milímetros; al Occidente, calle de por medio, con el edificio del cuartel o sea de propiedad de este municipio, y con el de Belarmino Pineda Castro, mide veintiún metros doscientos milímetros; al Sur, linda con casa y solar de Macario Castro, cerco de alambre de por medio de propiedad del interesado, mide sesentiséis metros cuarentiocho milímetros; y al Oriente, barranca de por medio, con solar de Francisco Galán, y mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Segrera.—Maclovio Roldán*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Llanos y Patrocinio Pérez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Juan Vásquez y Magdaleno Córdova; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, el deber en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares el de indicar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tenancingo, a las ocho de la mañana del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 2

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización de la Municipalidad que preside, pone a licitación pública el servicio público de veinte focos de luz eléctrica, que se fijarán en las principales calles de esta villa, sobre la base de *dos colones* cada uno y con las condiciones que se consignarán en la contrata que se haga. Se recibirán propuestas hasta el día veinte de febrero próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Apaneca, enero 29 de 1924.—*Luis Melgar*. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que en la sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad, el día primero de enero próximo pasado, se acordó: sacar a licitación pública el servicio del alumbrado eléctrico en esta población, el cual deberá ser distribuido en número, no menos, de veinte focos incandescentes de veinticinco bujías con suficiente fuerza motriz e intensidad luminosa, en las calles principales de esta villa, debiendo el contratista colocar los postes y demás accesorios, y se han señalado las catorce horas del día veinticinco del corriente mes, para su remate en esta oficina, en la persona que haga mejores propuestas, en condiciones económicas a este Municipio. Que ocurra la persona que desee hacer postura, en la fecha fijada.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Delgado G.—Federico Pineda B.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión fecha cinco de enero último acordó: sacar a licitación pública la pavimentación con ladrillo de cemento de la sala que ocupa esta Alcaldía. Además la hechura del entapizado de las paredes en su interior, pintado del entablado, puertas y pilares del mismo edificio; todo el material que se ocupe en cuyo trabajo, será por cuenta del contratista, señalándose para verificar la contrata las diez horas del día quince del corriente. Para los pormenores, deben entenderse los interesados con la Secretaría Municipal. Quien quiera hacer la contrata en relación, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.—Rubín Pérez*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se ha depositado una vaca barrosa sucia a la que no resulta ningún fierro ni marca visible, la cual fue presentada a esta Alcaldía por Gregorio Martínez del barrio de San Juan de esta ciudad, quien la encontró en sus sementeras; y por ser de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Modesto Marroquín*, Pro-Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un potro retinto, el cual fue encontrado en sementeras de propiedad del doctor Francisco Magaña Herrera, causando daños, el día diecinueve de los corrientes, y el cual no presenta fierro ni marca alguna con que esté herrado. La persona que se crea con derecho al prenotado semoviente, que se presente a esta Alcaldía a comprobar su legítima propiedad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downs.—Federico G. Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey barroso, herrado y venteado con este fierro... que fué remitido por el Comandante del Primer Regimiento de Caballería, por haber sido encontrado pastando en terrenos

de dicho Regimiento.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.—Fidel Antonio*, Srio. 2

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—3

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana martes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Newport*, que tocará en el referido puerto el 14, con escalas en Amapala, Corinto, Puntarenas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de febrero de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de febrero de 1924

Temperatura media diurna	21,7	C.
Temperatura máxima	30,0	C.
Temperatura mínima	17,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11,2	m|m.
Humedad relativa, media diurna	57	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	5,5	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	12,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.8	m|m.

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—2 alt.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 9 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.31	dollars por Libra.
Francos franceses	4.59	cts. oro p. Franco
Pesetas	12.80	,, ,, ,, Peseta
Liras italianas	4.39	,, ,, ,, Lira
Francos suizos	17.43	,, ,, ,, Franco
Francos belgas	4.06	,, ,, ,, Franco
Florines holandeses	37.46	,, ,, ,, Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	₡ 1.99	por dollars
Vendemos dollars, giros hoy	,, 2.00	,, ,,
Libras esterlinas, giros	,, 8.70	,, Libra.
Francos franceses, giros	9.4	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.8	,, ,, Peseta
Liras italianas, giros	9.0	,, ,, Lira
Francos suizos, giros	35.2	,, ,, Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua .... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 9 de febrero de 1924.

Café Santos Nº. 4 Spot	$ 17.62	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de marzo	$ 12.90	por qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de diciembre	,, 12.22	,, ,,
Algodón Middling American, Spot	,, 33.85	,, ,,
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	62⅝	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
,, en oro acuñado	2 ,,	,,
Libras esterlinas, giros	4 ,,	,,
Francos, liras & pesetas en giros	3 ,,	,,
Colones salvadoreños, billetes	4 ,,	,,

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 11 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, martes 12 de febrero de 1924 NÚM. 36

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Sitio del Niño.—Administrador, don Everardo Argumedo, en sustitución de don C. Jesús Escobar, que pasa a otro puesto.

Oficina de Opico.—Administrador, don C. Jesús Escobar, en lugar de don Everardo Argumedo, que pasa a otro puesto.

Oficina de Tepecoyo.—Administradora, señorita Enriqueta C. Cuéllar, en sustitución de don Pedro A. Cuéllar, que renunció.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de febrero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: crear diez plazas de Maestros Ambulantes, y nombrar para su desempeño, a las personas siguientes:

Señorita Porfiria Ramos,
„ Elena Motiño,
„ Rosa Flores,
Don Rodolfo Hernández,
„ Rafael Araujo,
„ Elías Segura,
„ J. Antonio Orellana,
„ Ambrosio Laínez,
„ Juan Pablo Pineda,
„ Martín Flores.

Los nombrados ejercerán sus funciones en los lugares que les serán designados por el Departamento de Educación Pública Primaria, y devengarán el sueldo de *sesenta colones mensuales* cada uno, que pagará la Tesorería General de la partida del Art. 89 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

Décima novena sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia, el día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Concurrieron los señores doctores don Héctor M. Palomo, don Manuel A. Chávez, don Augusto Gómez Zárate, don Elías Menjívar y don Leonidas Alvarenga.

Abrióse la sesión a las quince y media horas.

Fue leída y aprobada el acta anterior.

Se concedió a don José Dolores Marroquín permiso para que pueda mantener abierto al servicio público, en San Agustín, departamento de Usulután y por término de seis meses, el establecimiento de expendio de medicinas que poseía su señora esposa, doña Fulgencia Turcios.

Fue recibida la comunicación que literalmente dice:

"San Salvador, enero 17 de 1924.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Farmacia y CC. NN.—Ciudad. Muy señor mío: Tengo la pena de informar a Ud. que en la madrugada del día trece del corriente, fue destruido por un incendio mi establecimiento Farmacia "La Concepción."

No pudo salvarse nada debido a la rapidez con que se desarrolló dicho incendio, que se originó en la bodega, según informa mi señora, que se encontraba en la casa.

De lo que muy atentamente suplico a Ud. tomar nota, para los efectos de los impuestos consiguientes y demás trámites legales del caso.

De Ud. atto. S. S. y amigo, p. p. de A. Rochac Velado, F. Villafuerte."

Fue registrado el contrato de regencia celebrado entre el señor don José María Vides y el doctor Leopoldo Vides Estupiñán, para la regencia de la farmacia que el primero posee en la ciudad de Chalchuapa.

Se concedió al señor don Alejandro Alfaro licencia para abrir al servicio público una farmacia en la población de Guadalupe, departamento de San Vicente.

Se concedió a don Marco Antonio Alvarez licencia para abrir al servicio público, una farmacia en El Rosario, departamento de Morazán; regente del mencionado establecimiento será el mismo señor Alvarez.

Se concedió a don Vicente Ramos Flores licencia para abrir al servicio público una farmacia en la población de San Juan Nonualco, departamento de La Paz.

Se concedió a don Pablo Mendoza Doño licencia para abrir al servicio público, en San Pedro Masahuat, una farmacia, cuyo regente será el doctor Francisco Antonio Gómez.

Servicio de turno de las farmacias de

esta capital:

1o. Progreso y Del Mercado, del 27 de enero al 3 de febrero.

2o. Novoa y El Cóndor, del 3 al 10 de febrero.

3o. Americana y Salvadoreña, del 10 al 17 de febrero.

4o. Normal, Latina y Guadalupe, del 17 al 24 de febrero.

5o. Nueva y Sol Central, del 24 de febrero al 2 de marzo.

6o. Reforma y San José, del 2 al 9 de marzo.

7o. Alvarenga y Oriental, del 9 al 16 de marzo.

8o. Central y Unión, del 16 de marzo al 23 del mismo.

9o. Nueva y Araujo, del 23 al 30 de marzo.

10. Normal y Santa Lucía, del 30 de marzo al 6 de abril.

11. Progreso y Del Mercado, del 6 de abril al 13 del mismo.

12. Novoa y El Cóndor, del 13 al 20 de abril.

13. Americana y Salvadoreña, del 20 al 27 de abril.

14. Normal, Latina y Guadalupe, del 27 de abril al 4 de mayo.

15. Nueva y Sol Central, del 4 al 11 de mayo.

16. Reforma y San José, del 11 al 18 de mayo.

17. Alvarenga y Oriental, del 18 al 25 de mayo.

18. Central y La Unión, del 25 de mayo, al 1o. de junio.

19. Nueva y Araujo, del 1o. de junio al 8 del mismo.

20. Normal y Santa Lucía, del 8 al 15 de junio.

Y en este mismo orden los siguientes hasta nuevo aviso de esta Junta.

Según aviso municipal de fecha 22 de enero, don Miguel A. Batres ha vuelto a abrir su farmacia en la población de El Triunfo (pueblo), departamento de Usulután.

Con fecha febrero 5 concedióse a don José Antonio Castro, licencia para regentar farmacias de tercera clase.

Para la apertura de nuevos establecimientos de expendio de medicinas o venta de los ya existentes, se acordó tener presente el artículo 41 de la Ley de Farmacias vigente.

El doctor Carlos Alcaine dio aviso de haber cesado de regentar la farmacia Melgar, de la ciudad de Chalatenango.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión.—*H. M. Palomo.—Manuel A. Chávez.—Elías Menjívar.—Augusto Gómez Z.—L. Alvarenga*, Srio.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional de Santa Ana a la frontera de Guatemala, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 de febrero corriente.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, pasando por Candelaria de la Frontera:

Desvío de Tierra Blanca: Se trabajó de la Estación 3—73 a la Estación 12—50, haciéndose un corte total de 615m³ y 97m³ de relleno. Se construyeron 5m³ de muro en seco.

Desvío de La Güegüecha: Alcantarilla en construcción, se construyeron 10m³ de mampostería, gastándose 7 qq. de cal.

En Paraje Galán se construyero 8m³ de mampostería y 15 m³ de muro en seco.

Calzada de Candelaria: Se construyeron 50.65m³ de muro en seco.

Trabajó el siguiente personal: Un maestro de caminos, un caporal, 3 albañiles, un chauffeur, un ayudante del chauffeur, un herrero, siete barreneros, un cantero, un apuntador, un bodeguero, 8 vigilantes, 176 mozos y 4 carretas.

El valor de la planilla ascendió a la cantidad de dos mil treintiocho colones veintinueve centavos; esta cantidad se descompone así: un mil doscientos ochenticuatro colones por operarios y setecientos cincuenticuatro colones veintinueve centavos por herramientas y materiales.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro sobre los trabajos efectuados en la carretera mencionada.

Con demostraciones de mi mayor aprecio me suscribo del señor Ministro su atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarías" (Estación Agronómica) durante la semana del 21 al 26 del corriente mes, por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Señor Ministro:

Albañilería: 6 albañiles con sus mozos hicieron lo siguiente: Se repelló y enladrilló la cocina con ladrillo de barro; se hizo la reguera de empedrado, fraguado todo con mezcla de cal fuerte; se embarró y enladrilló la misma cocina; se enladrilló el cuarto contiguo a ésta con ladrillo de barro, así como también el cuarto nuevo que está al lado Poniente de la casa, con ladrillo de cemento; se principió al arreglo de los tanques, enladrillando el cuadro del piso interior de ellos y de las gradas lado Norte y Oriente de la cocina; se hizo el canal para la salida de las aguas sucias de los tanques y se repelló una parte de ellos.

Carpintería: Tres carpinteros y un mozo hicieron lo siguiente: Se terminó el encapetatado de los tres corredores de la casa; se preparó la regla para principiar el encapetatado de uno de los cuartos que le faltaba cielo; se puso la baranda de la cocina y se dio principio a la hechura de cuatro ventanas y una puerta que faltan para las nuevas habitaciones que se hicieron.

Personal de trabajo: Un Contramaestre, con colones 3 diarios; cinco albañiles, con colones 2 diarios cada uno; tres carpinteros, con colones 2 diarios cada uno; y once mozos, con colones uno diario cada uno.

Materiales: A Francisco Menjívar se le compraron 5 docenas de acapetates por la cantidad de colones 22.50; a Esteban García se le compraron ocho tablas de conacaste de 5 varas de largo por veinte colones; a Federico Oliva dos quintales de cal en colones 5.00 y a Salvador Sánchez se le pagó colones 1.50 por acarreo de materiales.

La planilla costó la cantidad de colones 225.00, así:

Colones 176.00 por trabajadores y colones 49.00 por materiales.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de Agricultura.

Con demostraciones de mi mayor aprecio me suscribo de Ud. su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Agricultura,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de La Libertad.

Gobernación Política: Nueva San Salvador, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento, en la semana del 28 del mes próximo pasado al 2 del mes en curso, de la manera siguiente:

Carretera para Sonsonate.—Entre los lugares denominados "El Chorrerón" y "Ateos" se repararon 400 metros de vía, rellenando barrancas y haciendo transitables varios puntos pantanosos. Y trabajaron un caporal y séis mozos, séis días. El valor de la planilla, incluyendo el sueldo de dos caporales que trabajaron con los rurales en la carretera para el "Sitio del Niño", asciende a la suma de sesentitrés colones.

Carretera automovilística para Santa Ana.—Entre los lugares denominados "Agua Zarca" y "San Andrés", se repararon 260 metros de vía, dejándola en buenas condiciones de tránsito. Y trabajaron, un caporal y séis mozos, séis días. Valor planilla cuarenticinco colones.

Del señor Ministro muy atento servidor,

Cayetano Angel,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

San Vicente, 1o. de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina, durante enero último, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad	20
Hipotecas	6
Anotaciones preventivas	2
Cancelaciones	9
Certificaciones	4

Se formuló el informe general de los trabajos del año anterior y remitiéronse cuadros mensuales al Ministerio y a la Contaduría Mayor.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	160
Documentos de hipotecas	45

Derechos cobrados, colones 113.50.

Rafael Sánchez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 2 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad	8
De hipotecas	2
Anotaciones preventivas	1
Cancelaciones	1
Certificaciones	2
Documentos devueltos sin inscribir	6

Derechos por trabajo verificado y remitidos a la Receptoría Fiscal, 44 colones.

Recibiéronse:

Documentos de propiedad	17
De hipotecas	7

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, CHALATENANGO Y CUSCATLÁN

Informe semanal terminado el 2 de febrero de 1924

	Oficina Central	Apopa	Nejapa	Guazapa	Chalatenango	Suchitoto	Tenancingo	Totales
No. agregado al Censo	764	111	4	162	45	65	25	1176
„ total de examinados al microscopio	764	99	4	137	22	31	12	1069
„ total positivos por Uncinariasis	195	76	2	128	14	20	6	441
„ total positivos por otros parásitos	466	77	4	180	21	11	10	725
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	178	59	2	84	5	11	5	344
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	107	0	28	7	0	0	0	142
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	141	60	34	66	5	10	4	320
Exámenes después del 2º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 2º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	200	200	8	0	1000	750	600	2758
Conferencias particulares	12	17	6	12	10	26	10	93
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota:—Durante la presente semana, fueron abiertas al servicio público, las sucursales de Chalatenango, Suchitoto y Tenancingo.

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

Campaña antilarvaria, en la República, durante el mes de enero de 1924.

Poblaciones	Casas visitadas	Casas con criaderos	% de casas con criaderos	Recipientes examinados	Recipientes con criaderos	% de recipientes con criaderos
San Salvador	1,239	39	2.34	11,900	43	0.36
Santa Ana	840	14	1.54	6,907	14	0.20
Ahuachapán	867	24	2.76	2,754	33	0.19
La Libertad	812	11	1.34	5,857	11	0.18
Santa Tecla	732	2	0.27	4,071	3	0.07
Cojutepeque	982	11	1.12	8,743	11	0.11
San Vicente	1,182	5	0.42	7,295	5	0.06
Usulután	962	1	0.10	2,965	2	0.06
San Miguel	445	12	2.69	1,518	12	0.79
La Unión	1,119	18	1.60	3,367	19	0.56
Zacatecoluca	423	8	1.89	1,730	10	0.57

San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.

R. Rivas Vides,
Jefe de la Sa. Sección

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Margarita Aguilar, Carmen Díaz, Catalina de Linares, Sara Z. de Funes, Brígido González, Simona Hernández, Rosa Elisa Morales, María E. Ortiz, doctor Zenón Feila, Blanca Ofelia Rivas, Cruz Valencia y Francisca Velásquez.

Ausentes: Porfirio Alvarez, doctor Joaquín C. Bustillo, mayor J. Antonio Castillo, Santos López, Gral. Antonio López y Tancho Molara

CORREOS DE EL SALVADOR

Lista de la cartas rezagadas por diversas causas en la Central de Correos.—Del 19 al 15 de enero de 1924:

Artúe Moisés
Arias Juan Antonio
Amaya E. Antonio
Abrego Fita
Artiga Rafael Hernández
A. Escobar Eva
Aguilar Rosita Amelia
Ayala Héctor
Alvarenga José Ma.
Acosta Fernanda
Arévalo Luis
Alvarez Emilia Sosa
Argeñal José del C.
Amaya José
Aguilar Inés
Aparicio J., Jesús
López Ernestina
Lebema Joaquina de
León Rosario de
Lara Carmen de
López Pablo
López Francisco
López Elisa
López Antonio P.
L. Concha Molina
Loisiga Mercedes
López Ezequiel Alfaro
López Tranquilino R.
Lara Manuel
Landaverde Atilio
Lara Susana
Linares Héctor
Avilés Ofelia
Arias Angela
Acevedo Maximiliano
Albayero Jerónimo
A. Miranda Ramón
Albayero Jerónimo
Aguilar Fermín
Amaya Pedro
Andino Santos
Ayala Tomás
Anaya Elisa
Aguilar Marcelo, h.
Aguilar Tránsito y Luisa
Argueta Candelaria
Amador Fabio
Ayala Carlota
Alvarado Angel
Aguilar María
A. Durán Daniel
Avelar Candelaria
Ayala María
Avalos Lucio
Alfaro Francisco M.
Araujo Arturo
Aguilar Francisco
Aguilúa Salvador S.
Alvarenga Adán
Alvarez Rosa F.
Arévalo Carlos
Alvarado Prudencio
Aragón José Inés
Alfaro Ignacio R.
Alvarez Víctor M.
Amaya Manuel
Argumedo José Luis
Bancod Rubén Díaz
Bonilla Mercedes
Barrios Rosa Meza G.
Barrios Cristina
Burgos Filadelfo A.
Bagenar José M.
Baña Manuel
Baños Concha
Batres Jesús
Bustamante Eva
Batres Lucila
Bustillo J., Castro
Barrera Juana
Bustamante Luis L.
Bonilla Macedonia
Blanco José
Bolanela Dolores C.
Bonilla José Sánchez
Burgos Víctor
Burgos Beatriz
Burgos Carmen y Teyita
Burgos Soledad
Bernal Salvador
Bolaños Pilar Estrada v. de
B. López Faustina
Bautista Juanita
Bonilla Manuel
Bonilla Julio M.
Barrios María y familia
Brierley R. E.
Cisneros Celia de Milla
Coto Vicente P. de
Calles Servando D.
Cortés Francisco Rivas
Calderón Refugio
Canéray Amadeo
Carpio Mercedes
Cortés Francisco L.
C. Miguel Paredes
Castro Esteban, h.
Campos Luciano
Castillo Petrona
Contreras Jesús
Castillo Luis José
Calles José María
Contreras Alejandro
Cáceres Juan F.
Cáceres Herelia
Castro Hortensia
Castro Ma. Elena
Castro Moisés
Cantor Pedro F.
Castillo Armando
Castro Félix
Cornejo Jacito
Cacio Daniel
Castillo Jesús I.
Caéllar Antonio M.
Cordón María del Rosario
Colín Luz
C. Padilla Salvador
Castillo Deroteo
Cañas Baudilio
Cartanza Antonio
Campos Rosa M. de
Cruz Esteban
Cárcamo Héctor Miguel
Carrillo Manuel
Castillo Jesús T.
López Vicente
López Carmen
Lazo Salvador
Martínez Esther
Martínez Juan Antonio
Molino Fernandino
M. Aída Herrera
Menjívar Manuel
Meza Guadalupe
Molina Onofre
María Pioquinta
Mijango Salvador
Morales Emilio
Menjívar Vicente
Morales Javier V.
Martínez Jesús de
Morales Napoleón
Merino Raúl
Meléndez José María
Monterrosa Juana
Montes Gertrudis
Mejía Mariana
M. José Guevara
Morales Carlos
Martínez Micaela
Montoya Francisco
Montano Jesús
Modesto Pantaleón
Mejías José E.
Mejía Natalia
Méndez Esther Angelina
Montenegro Francisco
Morrely Isidro
Martínez Mercedes
Mejía José
Molina Lydia B. de, 2
Medina Luis
Méndez Ramón S.
Magaña Gertrudis
Mendoza Carmen de
Marroquín Leonor
Martínez Alta
Murillo Enrique
Magaña Rubén
Medina Juana
Mejía María Vidal de
Medina Carmen
Martínez Teresa
Molina Susana
Meléndez María Esther
Martínez Carmen
Mendoza Abraham
Murcia Heriberto
Medina Juana
Molina Alonso
Montalvo Lola v. de
Martínez Cristina
Morales Amalia
Mijango Antonio
Morán Delia
Morán Rosa v. de
Montalvo Antonia de
Morán Mercedes, 2
Montes Alberto
Meléndez María
Mejía Susana
Martínez Napoleón
Morán Ricardo
Méndez Jesús
Minero Alberto
Martínez Dionisio
Mejía Mercedes Garay v. de
Méndez Santiago
Moreno Soledad y Beatriz U.
Miranda Antonia
Mesquita Josefa
Menéndez Justa v. de
Mendoza Rafael
Miranda Rosa
Mejía Francisco S.
Monk F. K.
Mirón Próspero Díaz
Molina José
Meléndez Elena
Méndez Raúl
M. Rubén Jiménez
Mejía Teódulo
Martínez Francisco
Muñoz Gregoria
Martínez Crescencio
Miranda Juan R.
Mendoza Rosa
Morán Ignacio
Mendoza Tiburcio
Molina Isaías Angulo
Martínez José C.
Morán J., Antonio
Navas Argelita
N. Francisca
Núñez Heriberto
N. Joaquín Amaya
Novelty Art Doll Vidal C.

Castellanos Josefa Antonia
Castellanos Socorro
Cruz Ma. Virginia
Castro María
Carrillos Bertolo
Calderón José Tomás
Campos Neftalí
Campos Angela
Calixto Manuel
Cañas Elena
Canizalez Petrona
Castellanos Dionisio
Castañeda Arturo Juárez
Campos Elena de la Paz C.
Corpeño Luis A.
Cema Elisa
Clímaco Juana
Carballo Manuel
Casacuberta Antonio
Canales Dolores Olimpia
Córdoba Jesús
Castellanos Dolores
Cantor Pedro F.
Cortés Samuel
Castro Carlos
Castro Tula de
Cortés Ignacio P.
Caballero Griselda
Cubías María C.
Cerros Carmen
Chávez María
Chávez Fernando Quirós
Chávez Pablo
Chicas Esperanza
Chica Leopoldo
Chávez Delia
Chávez Rosario
Choto Marcelina
Chicas Candelaria
Choto Herminia
Chapiro Concha
Chávez Román
Chica Leopoldo
Díaz José Isaías
Dávila María Antonia de
Díaz Rafaela
Dimas Tránsito
Dutriz José, 2
Dueñas C., Alberto
Domínguez Juan, h.
Durán José
Díaz Albertina
Duke Joaquín
Durán María G. de
Dueñas Victoria
Dávila María Antonia de
Dávila María A. López Ayala de
Díaz María A.
Estrada Victoria Monterrosa
Estrada Ramilia
Escalante Julia
Escobar Carlos L.
Escalante María
E. Pavía Rosa Estela
Elías Juan Lorenzo
Edeiser Carlos
Escobar Emilio
Espinola Ramón
Esperanza Rafael
Escobar Modesto
Echeverría Concha F. de
Estupinián Emilio M.
Escobar María L.
Escobar M., Celia
Estévez José
Erazo Víctor Manuel
Escamilla Blanca Prieto de
Escobar Elisa
Escobar José T.
Escobar M., Celia
Echeverría Heriberto
Escobar M., Celia
Espinosa María Paz
Flores María
Fernández Lucila
Fernández Rubén D.
Flores Mercedes v. de
Fuentes María Celia
Flores Carlos Borromeo
Flores Adela Cleber de
Fernández Alvaro
Flores Beatriz
Flores Benito
Flamenco Alfonso J.
González Rosita de
Guardado Timoteo A.
García J., Elena
González Amelia
García Salvador
Guerra Raimunda
Ortiz Camilo E.
Osegueda Angelina Ortiz de
Orantes Dolores de A.
Orador Gran Príncipe
Orellana Abel F., 2
Ortiz Abrahan
Osorio Gabriela
Ortiz Felipe
Osorio Lola
Orellana Pablo F.
Osegueda María
Orellana Juan F.
Osorio Mercedes
Obando José E.
Olivares Juan
Ortiz Rosauro
O. Isabel Molina
Ortiz Sara Rivas
Orellana Juan y Manuel
Osorio Soledad
Portillo Abrahan
Platero Francisco
Pérez Magdalena
Padilla Miguel
Pérez Julio
Pérez José María
Pineda Gregoria
Pérez María
Paz Jesús C. v. de
Pleitez Estebana
Pineda Julita
Pineda Eduardo
Pazuelo Domingo
Palomo Arturo González
Padilla Matilde
Pineda Manuel
Pérez Margarita
Padilla Josefina S.
Paz Mercedes de
Peña José Anacleto
Pérez Juana E.
Pineda Jesús P. de
P. Carmen Cerón, 2
Quesada Mélida
Quintanilla Juana E.
Quintanilla J. Rogelio
Quinteros Dominga
Quintanilla Gregoria
R. Ayala Concha
Rivas Argela
Ramírez Herminio
Rochac Francisco A.
Romero Macario
Rodríguez Everardo
Recinos Miguel Rivas
Rosales Matilde
Rivas Concha
Rivas Matilde
Ruiz Balance G.
Ramírez José Guillermo
Rivas Vicenta
Recinos Timotea
Rivera Dirgira Isaac
Reyes Desiderio
Rodríguez Sofía, 2
Rafoul Miguel
Rodríguez Felipa, 2
R. César Ancheta
Republicano Monitor Diario
Rosales Lucía
Romero Patricio
Ramírez Juana
Rivas Tranquilino
Ramos Manuel J.
Rodríguez Isidoro
Ramos Concha D.
Rivera J. Manuel
Rivera Manuel J.
Rivera Hercilio
Romero Jesús
Romero Ernestina
Rodríguez Juana
Rico Eduardo
Rosales Alberto
Reyes Alberto
Rivera Rosa María
Rodríguez Amalia
Romero Leopoldo
Ramírez Amalia
Reyes Raúl Gómez
Lara Eugenia de
Romero Margarita
Rivera Sebastián
Roque B., Humberto
Reyes Luciano
Redas Lydia
Rosales Hermógenes
Rodríguez Ricardo
Ríos Rosaura, 2
Rosales Rafael Cordero
Rodezno Aníbal
Ramírez José María
Guevara Juan
Gómez Lola
González Raimunda
Garay Joaquín
Giamatter M. A.
Guevara Herminia
González José C.
Guzmán Leonor
González Otilia
González María
Galdámez Teresa
Guillén María
Guerra Rodrigo
Gómez Raúl
García Goya
Gómez Lorenzo
Gómez Cándida
Galindo Angélica
González Amanta
G. Montalvo Lydia
Gutiérrez B., Bernarda
González Carlitos
Guevara Ramón
Guzmán Angela
Gómez Raimunda
Granillo Hermenegildo
Gómez Juan Bonilla
González Cruz
García Antonio
Gutiérrez Ricardo
G. Novoa Gregorio
García Ambrosio
Granados Ma. Mortila
González Enrique
Gómez Hermógenes
Greco Francisco
Grande Víctor M.
García Erlinda
Guevara Josefina
González Felipa R. de
Gómez Leopoldo
Gómez Ramona
García Elena
Guerrero Silveria, 2
Gómez Antonio
Guzmán Mercedes de
Guevara Alberto
Hernández Lita
Hernández María Santos
Hernández Juan
Huezo Leonarda
Huezo Angela de
Herrera Hilaria
Hernández Juana de
Hernández María Jesús
Hernández Antonio Esteban
Herrera Carmen
Hernández Aurelia
Herrera Ernesto
Herrera Francisco
Hoyos Lupercia Dora de
Hernández Virgilio
Hernández Rómulo
Herrera Arcadia y Rosa
Honk F. K.
Hernández Paula
„ Elena de Avila
„ Angelina de
„ M. Hortensia
„ David
„ Félix Antonio
„ Lorenzo
Henríquez Vicente
Hernández Lucila
Honorio Cruz
I. Mercedes Salaverría
Infante Miguel
Iglesias Napoleón Montes
Jovel María
Jerez Concha
Jerez Rafaela Coto
Jovel María
Jiménez Daniel
Juárez María
Jaime Marcial
Jaime Salvador
Jiménez Carmen
Loucel Julia
López Isabel Sosa v. de
„ María
„ Martha
Rodríguez Carlos Ramos
Soriano Miguel A.
Salinas Virginia
S. Rafael Reyes
Sánchez José Luis
Siguí Pilar
Sevillano Margarita
Salguero Salvador
Sánchez Fabio, 2
Smith Hilario
Silva José
Selva Paulino
Sánchez María
Sanabria Pedro
Salaverría J. A.
Salazar José M.
Santos Elena
Serrano Andrés J.
Sol Victoria v. de
Silva Tránsito Mejía v. de
Schauer Fran Amalie
Serrano de Serrano
Sifontes Elvira
Salinas Adán y Goya
Sánchez Andrés
Sáenz María
Solís Chepita
Santos Dolores
Sosa Rafael I.
Sánchez Mercedes
Sánchez Concha
Serpas Rosa
Saldaña María Cabrera
Sermeño José V.
S. Fernando Alvayeros
Sobirna Teresa Rivera
Smidt Mauricio
Saldaña Wenceslao
Salazar Manuel de J.
Sevillano Antonio Reyes
Ticas María A. de
Torres Pablo
Torres Adelina
Tabla Bernardino
Tenorio G., César
Turcios D., Jorge
Torre Salomón de la
Urrutia Francisco
Urrutia Jorge
Umazor Anadia
Urrutia Eduardo
Vásquez Josefina
Vásquez Visitación
Ventonio Nemesio
Valencia Carmen
Velásquez Antonio Fabio
Valencia Mercedes S. de
Villalta Mariana de
Villatoro Américo
Valencia Alejandro
Vatua Teresa
Virginia señorita
Valencia Angelina
Velásquez Teresa de
Villacorta C. Antonio
Vargas Dolores
Valladares Alfonso Luis
Valdés Miguel
Vásquez Francisca
Vega Blanca
Villegas José
Villacorta Mariana y Lola
Villacorta Ortiz Miguel
Villalobos Eugenio
Valencia Antonio
Valdés A., Manuel
Vásquez María
Vásquez Federico
Vega Lydia
Vásquez O. María
Vásquez Juana
V. Revelo Antonio
Valladares José Inocencio
Zelaya María Jesús
Z. Barrientos Benjamín, 2
Zaldívar María
Zavaleta Rosales Chon de
Zelaya José
Zelaya Rosa v. de
Zepeda Nicolás
Zaceña Josefa
Zelaya Sara M. de

Impresos rezagados en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 2, del 15 de enero al 31 de 1924:

Avilés Dolores
A. García Mercedes
Alas Modesto
Alvarez Anita
Alvarado Isabel
Avila Leopoldo
Murillo Antonia Q.
Miranda Tomasa
Minero Salvador H.
Molina Cruz
Méndez Eduardo
Moreno Francisco
Alfaro Filiberto
Alvarado Rita
Aguilar Isabel Ulloa de
Alvarez Antonio
Aparicio J., Jesús
Alonso Manuel
Aguilón Salvador S.
Angulo Carlos
Altamirano Eduardo P.
Alvarado Miguel
Alegría Felipa
Avilés Rafael
Aguilar Miguel
Ayala Pío
A. Rederos Rosita
A. Rodríguez Rogelio
Abrego María
Albayero Alfonso
Arias Jesús
Amaya Humberto
Avilés Federico
Araujo Simón
Alfaro María
Búcaro María, 2
Birne O., Anita
Bolaños Antonio
Bonilla Eduardo
B. Arévalo Gabriel
Bustamante Gregorio
Bonilla Eduardo
Canjura Adolfo
C. Monterrosa
Coto Humberto
Castro Josefina
Contreras José
Cubías Fernando
Castillo Miguel M.
Cartagena María
Camacho Esther
Camacho Miguel
Castro Josefina
Contreras Dolores
Cruz María
Campos Bernardino
Carballo Mercedes
Castellanos Humberto
Cardona B., Juan Antonio
Castillo José Oliva
Cañas Salvador
Castañeda Alfredo
Cisneros Pilar v. de
Cortés Graciela
Castro Josefina
Castillo Margarita
Cornejo Mercedes
Carrillo Ezequiel
Castro Toña de
Cabrera Pedro
Cierra Clemente
Ciudad-Real Abel
Chávez Bernardo
Chicas Leopoldo
Chacón Rosario
Dalmaco Erlindo
Domínguez Julio C.
Dubón Catarina
Dueñas Ma. Elena
Estrada Manuel C.
Escobar Florencio
Espinosa Fernando M.
Escamilla Aureliano
Escobar Julia
Eriedor Reyes
Escoto Raúl
Escalante Carlos
Esquivel Carlos
Escobar Manuel
Escobar Enrique
Flamenco Napoleón
Flores Coralia y Hnos.
Fuentes Guillermina
Flores María
Fernández Joaquina v. de
Flores Leonardo y Sara
González Alegría
Guzmán Lydia
Gómez Héctor A.
Gómez Pérez Salvador y señora
González Salvador
Galán Silvestre
Guzmán Carmen
González Rita
González Josefa
Guzmán Carlos
García Elena
Guerrero Daniel
Gavidia Manuel Alvarez
Gálvez Francisco
Gutiérrez Antonio (106)
Herrera Salvador
Herrera Desiderio de
Hermanas Tula Martínez y
Méndez Jesús
M. Ramírez Rafael M.
M. Galindo Angelita
Monterrosa Flavio
Marroquín Mercedes
Mijango Salvador
Mena Leonardo
Menéndez Blanca M.
Martínez Bertha de
Molara Carlaca
Mora América y Martha
Martínez José
Mendoza Victoria de
Matus Francisco
Miranda Inés
Martínez Rosa
Maldonado Justo
Menéndez Benjamín
Mocan Federico
Moreno Elena
Moreno Salvadora
Morales Lola
Mendoza Abraham
Meléndez Ma. de los Angeles
Martínez Julián Torres
Molina Elvira Vidal de
Molina Marino
Mantalvo Cruz Ma.
Manás Esteban
Mena María
Maldonado Román
Martínez Raúl
Mayorga Lydia
Moranúl Eduardo Vicenti
Méndez Emma E.
Núñez Victoria Arrué
Navas Díaz Isaías
Núñez Gustavo A.
Orellana Jesús S.
Oliva Abel
Ochoa Salvador
Oliva Teresa
Ortiz Magdalena
Ochoa Vicente
Osuna Coronado
Orellana Beatriz
Pineda Luis O.
P. Ezequiel Carrillo
Pacas Héctor R.
Propeo Tona
Pérez Angela
Pérez Concha
Padilla Guillermo
Palacios Vicente
Portillo Ignacia de J.
Prado Pilar
Paz Cruz C. de
Peña Miguel
Peña Germán
Pérez Catalina
Peña Fina
Peña Aracely
Pleités Susana
Pacas Luis
Policarpo Fernández y señora
Quintanilla Rafael
Quiteño Rafael
Quiñónez Estefanía v. de
Q. Arturo Alegría
Quander Carlos
Ramírez Juan A.
Quintanilla Rogelio
Rodríguez Ma. Isaura
Rivas Héctor A.
Reyes Carmen
Rodríguez Albertina y Ott.
Rodríguez Hortensia y Margarita
Rodríguez Silveria
Rodríguez Ana Ma.
Rodríguez Veranda
Revelo Teresa y Mercedes
Rivera Santos
Ramírez Juan M.
Ruiz R.
Rodríguez Romelia
Ruiz Mercedes
R. Morales José
R. y Rosales Mariana
R. Mena Eva
Sánchez Carlos
Sánchez Manuel
Salazar Juan Antonio
S. González Rita
Seydon Elena S.
Salazar Belisario
Saso Rubén
Salazar Leonor
Sol Victoria P. v. de, 2
Sol Rafael G.

Hirzch Ernesto	Sánchez Luisa
Hundana Pedro	Sarina Antonio
Hernández Rafael E.	Semayca Ignacia v. de
Hernández Calixto	Salazar (h.) Carlos
Herrera Saturnino	Saravia Dolores
Herrera Alberto	Sánchez Carmen
Huezo Virginia	Serrano Fidel
Herrera Francisco	Torres Roseura
Jiménez Rodolfo	Turcios Jorge D., 2
Lemus Luz	Urrutia Oscar
León Trinidad de	Umaña Anita
Lagos Marcial	Tobías Manuel de J.
Laínez Luciano	Vallecillo Francisco, No. 255
López Emma G. de	Villafuerte Teresa
Lagos Marcial y señora	Vergara Guillermo
Lara Ma. Luisa	Vaquerano Sebastián
Leiva Miguel	Vaile Juan de Dios Pérez
López Benjamín	Velásquez Julia Baín v. de
Lozano Napoleón	Villafuerte Teresa
López León	Villagrán Jesusita
Lobo Ciro	Zelaya Ma. Sara de
López Andrea	Zeldón Dolores
Lara Jeremías	Zelaya Rafael
Lara Hersilia	Zavaleta Laura M.
Lara Ma. Luisa	Zepeda José María
Moreno José A.	

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del veintiséis de este mes, se ha declarado a la Sociedad Viuda Agustín Alfaro e hijos, heredera de los bienes que a su defunción dejaron Ursulo Brito, Antonia Ramírez de Brito y Agustina de éste último apellido y se le confirió a dicha Sociedad la administración y representación definitivas de los bienes, conjuntamente con los demás herederos declarados tales. Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Miguel Joya, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que por auto fecha primero de agosto de mil novecientos dieciocho, ha sido declarado definitivamente heredero de los bienes que a su defunción dejó Luciano Romero, a Juan de Dios Romero, como cesionario del derecho que le correspondía en dicha sucesión, a la señora Florencia Taura, madre legítima del finado Romero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día tres de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya.—Salvador Campos*, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, fueron declaradas herederas de la señorita Teresa de Jesús Polanco, fallecida en Coatepeque, el seis de octubre de mil novecientos veinte, a sus hermanas legítimas doña Silvestre Polanco viuda de Cerritos y señorita Umbelina Polanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Ana, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. Gonzalo Orellana*, Srio. Int. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel S. Martínez, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Basilio Morales, del domicilio de Apaneca, un predio rústico situado en el lugar Cerro Grande, de aquella jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Barahona, al Norte, con terreno de Isabel Sandoval, al Poniente, con terreno de Cecilio Galicia y al Sur, con terreno de Manuel Sierra. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las tres de la tarde del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herera.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juan Francisco Campo, vecino de San Pedro Puxtla, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Carlos Machado, también del domicilio de San Pedro Puxtla, dos predios rústicos, situados en el lugar El Limo de la misma jurisdicción, compuesto de una manzana cinco tercas, el de el primero: al Oriente, con terreno de Manuel Machado; al Poniente, con potrero de Manuel Castaneda; al Norte, con el de Daniel Machado, camino de por medio; y al Sur, con potrero de Adrián Magaña y Rafael Calderón. El segundo predio linda: al Oriente, con finca de José María Ibáñez; al Poniente, con el de José Angel Asensio; al Norte, con el de Miguel Castaneda; y al Sur, con la finca de Fermín Ibáñez y Jesús Vides. Los predios descritos los hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a treintiuno de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Reyes Cuchilla, de parte de los señores don Sebastián y María de los Reyes, ambos de apellido Cueba, en concepto de hijos legítimos de la citada difunta; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 3

Angel Núñez, Juez de Primera Instancia occidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó María del Carmen Quintanilla, fallecida el día treinta de noviembre del año próximo pasado en el pueblo de San Luis del Carmen, por parte de Tomás Figueroa por sí, en concepto de cónyuge sobreviviente y en representación legal de su hija menor legítima María Isabel Figueroa; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Núñez.—M. Jesús López*, Srio. 3

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, del veintiséis de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel y Lorenzo Sánchez, por sí y como cesionarios del derecho hereditario que le correspondía a Rafaela Batrán, como cónyuge sobreviviente de Pablo Sánchez, la herencia abintestato que al fallecimiento que a su defunción dejó el mismo Pablo Sánchez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del día primero del corriente, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Ismael López, como cesionario de los derechos hereditarios de Adolfo y Carmen Perelón, la herencia que a su defunción dejó Florencio Portillo, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—J. A. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Abelardo Dubón, de parte de doña María Matilde viuda de Dubón, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María del Pilar Dubón, a quienes se les ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco F. Reyes S.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Braulio, Angelina Ciriana Ibáñez y Manuela Agustina Ibáñez de González, la herencia testamentaria que a su defunción dejó su madre legítima doña Dolores Portillo viuda de Ibáñez, fallecida en esta ciudad el día veinte de enero del año corriente, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interinas de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Sierra.—Ramón M. Trejillo*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejaron los señores Baudilio Rodríguez y Dorotea Dolores Gómez, fallecido el primero, el veinticuatro de diciembre y la segunda el treze de diciembre del año próximo pasado, de parte de sus hijos legítimos señores Isabel del Tránsito, María Victoria, José de Jesús y Manuel María, los cuatro de apellido Rodríguez, a quienes se confiere interinamente la administración y representación de las sucesiones, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Vicente E. Figueroa*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por parte al doctor Manuel Simón Martínez, como apoderado de Socorro Chachagua viuda de Viana; y por parte de esta última, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que al morir dejó Juana Dorotea Viana, hija legítima de la aceptante, a quien se ha conferido la administración y la representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, que lo deduzca dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once de la mañana del día once de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciocho del mes actual, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Nemesio Aguirre, la herencia abintestato que al morir dejó su padre legítimo don Julián Aguirre, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán*, Srio. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los señores Miguel y Virginia Núñez y Rita Núñez de Ayala, la herencia intestada que al morir dejaron Catarino Núñez y Teresa Alvarado de Núñez, en concepto de hijos legítimos de los causantes; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Pedro Nave, de parte de su esposa señora Dolores Barriza v. de Nave, por medio de su apoderado doctor José León Vivegas; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Sierra.—Ramón M. Trejillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de fecha veinticinco del mes corriente, se ha tenido por aceptada, de parte de Concepción Soriano, la herencia que a su defunción dejó el finado Abel Soriano, en concepto de hermano legítimo; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las diez horas del día veintiocho de enero de mil novecientos veintiocuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del día veintitrés del corriente, se ha tenido por parte al doctor Luis Gagallegos Ayala, en concepto de apoderado del Procurador Judicial don Gustavo Cornejo, y por aceptada, por parte éste último, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señorita Isabel Herrera, fallecida el veintiuno del actual, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la sucesión, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán*, Srio. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad debidamente comprobadas por el doctor Edmundo Avalos, en concepto de apoderado de Berthe Aubrun, y Zacharie Georges Dreyfus, quienes son representantes legales de los menores Colette, Therese y Marianne Dreyfus, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos que los indicados menores tienen en las tres cuatro avas partes de las siguientes inmuebles. Una casa y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de esta capital, al fin de la calle que se llamó de Escobar, y es ahora la duodécima Avenida Sur, en el rumbo Norte, y linda: al Oriente, casas de la sucesión de Joaquín Paredes y Patrocinia Funes; al Norte, con casa de doña Sara de Salinas, que fue de Albino Mezo; al Poniente, casa de la sucesión de doña Rosario de Paredes y casa de don Eduardo Mena, que antes fue del Hospital de esta ciudad; y al Sur, con la calle que se llamó de Saldaña y hoy es la sexta calle Poniente. Dicho fundo mide quince metros ochocientos ochentitcuatro milímetros de frente, y treintisiete metros seiscientos veinte milímetros de fondo. Está inscrito a favor de los menores con el número ciento treinticinco del Libro ciento quince del Registro de la Propiedad de este departamento. Otra casa y su correspondiente solar urbanos, situados en el centro de la ciudad de Santa Ana, distante una cuadra de la que fue Plazuela Principal, y en las antiguas calles del Comercio y Santa Lucía, de treintitrés metros doscientos milímetros de Oriente a Poniente; por veinticinco metros novecientos milímetros de Norte a Sur, lindando: al Oriente, calle de por medio con casa que fue de doña Dolores López, hoy de don Luis Dreise; al Norte, calle de por medio con la que fue de doña Luisa Castro, hoy de la sucesión de don Guillermo Dárdano; al Poniente, con la que fue de doña Mercedes Sandoval, hoy de don Alfredo Lara; y al Sur, con la de Pedro Salazar, hoy de don José María Regalado. La casa es de dos pisos y de las mismas dimensiones que el solar. Se encuentra inscrita a favor de los menores con el número doscientos cincuentinueve del tomo setenta de la Propiedad del Departamento de Santa Ana. Quien quisiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día dos de febrero de mil novecientos veintiocuatro.—*Ramón Góchez O.—A. J. Castillo*, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Juan Elías Germán como apoderado del doctor José Schneider contra Carmen Carbonero de Cortés Andrino, se venderán en este Juzgado en pública subasta los predios siguientes: un terreno que actualmente está urbanizándose, situado en el barrio del Rosario, jurisdicción del pueblo de Cuscatancingo, formado de las dos porciones unidas que siguen: la una linda y mide: al Oriente, con terreno de Segunda Melara, dividida por cercas de brotones de ésta, en ochentinueve metros cuatrocientos cincuentidós milímetros; al Norte, mediando una calle, con terrenos de la sucesión del doctor Rosalío Araujo, en treintitrés metros cuarenticuatro milímetros; al Poniente, en línea curva con terreno de doña Bernarda Clara y parte de la ejecutada que compró a la misma señora Clara, midiendo toda la línea, sesentiún metros veintiocho milímetros, hasta un mojón de izote y en el intermedio brotones de varias clases del terreno que se describe y con terreno que fue de María Mercedes Melara, hoy de Segunda y Juliana Melara, en cuarentidós metros treintiséis milímetros, medidos desde el mojón de izote indicado a otro de pito y en el intermedio brotones de varias clases de los colindantes; y al Sur, con terrenos de las mismas señoras Segunda y Juliana Melara, en treinta metros noventiséis milímetros, dividido por brotones de varias clases. La otra porción tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, terreno que fue de Jesús Melara, que hoy es de la ejecutada, en treinticuatro metros conforme primitivos títulos, pero es mucho más la extensión; al Norte, calle de por medio con solar de doña Inés de Flores que fue de Damián León, en treinticinco metros seis y medio milímetros; al Poniente, con terreno de doña Juana Bernarda Clara, línea recta que mide cuarentiséis metros uniendo los extremos de las medidas Norte y Sur, determinada esa línea por brotones y alambrado de la deudora; y al Sur, con veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de la sucesión de Manuel de Jesús Melara, cerca de piña, pito y jocote de por medio. Ambas porciones tienen cultivos de árboles frutales, conteniendo una casa de habitación. Otro inmueble situado en el barrio de Candelaria de la villa de Mejicanos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con casa de Martín Paz y Norberta Figueroa, en quince metros setenta centímetros; al Norte, con solares de José María Martínez, Julián Rosales y Exaltación Nerio, esta línea se compone de dos rectas, midiendo la primera veinticuatro metros diez centímetros; y la otra treintiún metros setenta centímetros, mojones medianeros, brotones de izote y parte cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de León Molina, en diecinueve metros treinta centímetros en línea irregular que pasa sobre el borde de un barranco, demarcación divisoria; y al Sur, con terreno de Francisco Elías y Aniceto Martínez, midiendo en línea recta treintisiete metros setenta centímetros, separados en una parte por cerca de piña y brotones de izote, teniendo como mojones esquineros: al Oriente, piedras internadas y en los demás rumbos brotones de izote. Los terrenos descritos están valuados en dos mil colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Meza.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ignacio Sánchez, mayor de edad, negociante y de este domicilio, contra la sucesión del difunto Clara Vásquez, representada por don Santiago Cortés, por cantidad de pesos o colones, que era en deberle el referido Clara Vásquez, se venderá en pública subasta por este Juzgado, una casa de paja corredores de tejas, situada en el barrio de Concepción de esta ciudad, construida en un solar que tiene las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, en la extensión de siete metros ocho centímetros, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Laureano Urrutia; al Norte, en la extensión de treinta y nueve metros sesenta y dos centímetros, linda con solar y casa que antes fue de Ambrosio Reyes y hoy es de Félix del mismo apellido y casa de Herculano Alvarado, que antes fue de Magdalena Ramírez; al Poniente, en la extensión de diez metros doce centímetros, con solar que antes fue de Joaquín Rodríguez, hoy de Francisca de igual apellido; y al Sur, con el mismo solar y casa de Francisca Rodríguez. Está valorada en ciento ochenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Cerros.—A. Gálvez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José de Jesús Villafañe, como apoderado de don Joaquín Cortés, contra Agustín Mazariego, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes, situado el primero, en el valle La Fuente, denominado antes Sacamil de la ciudad de Tonacatepeque, cuyo terreno es rústico, como de treinticinco áreas, poco más o menos y que como cuerpo cierto linda: al Oriente, con terreno de Pedro Mazariego, mojón esquinero un jiote, habiendo una servidumbre de tránsito de por medio; al Norte, con terreno que fue del deudor señor Mazariego, y que le vendió a Paulino Larios, en línea recta demarcados por brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Eusebio Mazariego, siendo mojones jocote, un amate y tempate; y al Sur, con terreno de Juan Sandoval, que fue de Lupario Meléndez, mojón un zanjo del terreno que se describe. Otro terreno rústico contiguo al anterior, como de quince áreas, poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Eusebio Mazariego, y en una medida con el que fue de Luciano Marroquín, dividiendo en toda la línea una quebrada; al Norte, terreno del mismo señor Eusebio Mazariego, divididos por mojones de brotones de jiote y tempate; al Poniente, con terreno que fue del deudor señor Mazariego, y vendió a don Gabino David Rivas, en línea recta desde el salto de una peña; y al Sur, con terreno que fue de Luciano Marroquín y después de Lucas Torres, dividido por zanjo del terreno que se describe. El primer terreno tiene construida una casa y está cultivado de cereales. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de enero de mil novecientos veinticuatro.—*N. Medina.—Porfirio Vega Gómez*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Miguel Mena Machuca como cesionario de don Marcelo Rodríguez, contra don Marcial Mena, reclamándole cantidad de colones y accesorios, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico situado en el punto llamado El Tunal de la jurisdicción del pueblo de El Rosario; tiene de extensión siete hectáreas treintidós áreas y como cuerpo cierto linda; al Oriente, con terreno de la hacienda Jiboita de propiedad de don Mauricio Dubo, en cincuentinueve metros en línea recta, teniendo por mojones unas piedras, una a la orilla de la calle nacional y la otra a la orilla del camino de Pueblo Viejo; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipa de Paz, que antes fue de Juan Alvarenga, camino de por medio en cuatrocientos tres metros, en línea recta; al Poniente, con el de Isabel Ayala, que fue de Antonio Lara, en doscientos setenticuatro metros; y al Sur, con terreno de Braulio Galán, calle nacional de por medio, y mide del cerro de la Ayala a la piedra donde comenzó la medida, cuatrocientos ochentiún metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de Paz de San Salvador, a las catorce horas del diecinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. Avelar, h.—R. A. Escalón*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Valentín Alegría, como cesionario del doctor Vicente Zelaya, contra el doctor don Demetrio Villatoro, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: un terreno de naturaleza rústica, situado en el valle de la Cruz, jurisdicción, de la ciudad de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, compuesto de nueve manzanas aproximadamente, o sean seiscientas treinta áreas con sus respectivos brotones de madrecacao, con que está acotado hacia los rumbos del Norte y del Sur, lindante: al Oriente, con terreno del doctor don Máximo Brizuela, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo doctor Brizuela; al Poniente, con terreno de Julio Solórzano, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Ricardo Urrutia y Demetrio Chávez. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Papalón, jurisdicción de la villa de Moncagua, distrito y departamento de San Miguel, compuesto de veinticinco manzanas de capacidad o sean dieciseis hectáreas, cincuenta áreas, el que forma parte de los llamados Laguna Grande y Potrero Grande, conocido ahora con el nombre de América, lindante: al Poniente, con la quebrada del Chanul, Cacaguanancal o pozas de agua y cercas de alambre; al Oriente, con terrenos del doctor don Vicente Zelaya, dividido por una línea que partiendo de Sur a Norte, de un mojón que se hizo al pié de un árbol de alagüe, llega a una Avenida pedregosa; y siguiendo el rumbo de ésta, termina en el salto del Zapote; al Sur, con terrenos de Coronado Robles y Francisco Romero, cerca de alambre de por medio, en la parte que linda con Romero; y al Norte, con terreno del referido doctor Vicente Zelaya. Una casa, con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, en este distrito y departamento de San Miguel, cubierta de tejas, paredes de bajareque, con tres puertas de seis metros, seiscientos milímetros de largo e igual número de metros de ancho, inclusive el corredor y el solar en que está ubicada, mide de Oriente a Poniente, a lado Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros; y de Sur a Norte, al lado Oriente, cincuenta metros, ciento setenta milímetros; al Poniente, hacia la mitad del solar, veinticinco metros, el que contiene árboles frutales y está cercado de piña, lindando en conjunto: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Antonio Villanueva, al Norte, con casa y solar de la sucesión de Antonio Hernández; al Poniente, con solar de Paula Montano; y al Sur, calle de por medio, con solar de Apolinaria Ochoa, cuyo solar está situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad. Otro solar situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, con un rancho cubierto de tejas, tenacualiado de palma de Coco; y mide el rancho de Oriente a Poniente, cinco metros, ochocientos cincuentidós milímetros, por nueve metros de Sur a Norte, y el solar mide cincuenticcho metros, quinientos veinte milímetros de largo por

treintitrés metros, cuatrocientos cuarenta milímetros, cercado de piña y linda en conjunto: por el Oriente, con solar de Guadalupe Herrera; al Norte, con solar de Isabel Sánchez y Serafina Zelaya; al Poniente, con solar de Raimundo Martínez, calle de por medio; y por el Sur, con solar de Gertrudis Roldán. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de enero del mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo D.—M. Baldocimar*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Gutiérrez Elías, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que hubo por compra al señor Anacleto Vásquez, quien es mayor de edad, escribiente y de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de la iglesia de este pueblo y calle pública de por medio, en línea recta, mojón esquinero, un izote y mide diecinueve metros, treintiún centímetros; al Norte, con solar y casa de Luisa Vásquez, en línea curva, mojones divisorios y esquinero izotes, mide veintidós metros, veintidós centímetros; al Poniente, con solares de Candelaria Ramírez y Matilde Hernández, en línea recta, mojones divisorios una piedra sembrada y un izote, esquinero otro izote y mide veintiún metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Josefa Hernández, en línea algo curva, mojón esquinero un árbol de tempate y mide veinticinco metros, treinta y tres centímetros. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión, contiene una casa rancho de tejas, de seis metros de largo por nueve metros de ancho con el corredor. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al presbítero don Ciriaco López que es del domicilio de Aculhuaca como representante de la Iglesia y estima el interesado dichos inmuebles en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Paleca, a seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Pérez.—Francisco Antonio*, Srio. I. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Clotilde Velásquez, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus construcciones contenidas en él, que posee en el barrio de Santa Lucía, en esta población, y linda: al Oriente, con solar de Pascasio Valencia, midiendo catorce metros, cerco de alambre en medio; al Norte, con solar y casa de Marcos Ramos, mide doce metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco Sosa Reinosa, mide once metros; y al Sur, mide nueve metros cincuenta centímetros y linda con solar de Pascasio Valencia y un rancho de tejas, paredes de bajareque y horcones, de la extensión de diez varas de Oriente a Poniente y de Sur a Norte, nueve varas. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pascasio Valencia que es de San Salvador. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las tres de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya*, Srio. 1

Jesús Contreras B., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Saturnino Ribero, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, el cual está circulado por los rumbos Oriente, Sur y Poniente con trascorral de adobes, menos por el rumbo Norte que hay una servidumbre que conduce a otro solar de su misma pertenencia y contiene en su interior una casa y dos medieguas de tejas, paredes de adobes que mide la primera doce metros diez centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho, la primera mediagua tiene veintiocho metros setenta y siete centímetros de largo por siete metros cincuenta y tres centímetros de ancho inclusive el corredor; y la segunda mide nueve metros sesenta y dos centímetros de largo por tres metros noventa centímetros de ancho. Los linderos y medidas del predicho solar son: al Oriente y Sur, con solares y casas del solicitante, teniendo por cada uno de estos rumbos treinta y dos metros setenta y tres centímetros: al Norte, en tres linderos, así: la primera mide dieciséis metros ocho centímetros; la segunda siete metros setenta y cinco centímetros y la tercera nueve metros quince centímetros y linda con casas y solar de la sucesión de Tomás Cardoza y solar y casa de Isidora González que antes fue de Andrés Cornejo; y al Poniente, mide treinta y siete metros cincuenta y un centímetros, con solar y casa de Pablo Cardoza, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin carga real ni número en proindivisión, lo adquirió por compra al señor Rafael Minero, estimándolo en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras B.—Manuel de J. Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Próspero Guillermo Rodríguez, de treinticinco años de edad, viudo, ñ armónico y de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre, título de propiedad de dos solares y casas urbanos, que posee en propiedad en el barrio el Calvario de esta villa, los cuales linda y miden: al Oriente, cuarenta metros cincuenta centímetros, con solares de Secundino y Lorenzo Deodanes y Jesús Ortiz; al Norte, treintinueve metros, con solar de José María Vásquez; al Poniente, treintinueve metros, cuarentitrés centímetros, con solares de Ester Deodanes y Francisco Vásquez; y al Sur, treintinueve metros veintiocho centímetros, con los de los sucesiones de Felipe Ramírez, representada por Tibucia Méndez y la de Pedro Benito, representado por Gerarda Benito. El segundo solar linda y mide: al Oriente, nueve metros setentícuatro centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Benito, representado por Gerarda Benito; al Norte, veintisés metros cincuentitrés centímetros, con solar de Ester Deodanes; al Poniente, catorce metros, con solar de Agustina Flores; y al Sur, con solar de la sucesión de Nicolás Pérez, representada por Eugenio Cruz; todas las líneas son rectas y son mojones esquineros piedras sembradas. En el primer solar hay dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de horcones de doce metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, la primera; la segunda de seis metros de largo por cinco de ancho. Los solares no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no son sirvientes ni dominantes y todos los colindantes son de este domicilio. Si alguien pretende tener derecho en los inmuebles descritos que lo deduzca ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa Panchimalco, a treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.—Luis C. y Peña*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Pablo Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Tehuiste de esta jurisdicción, donde hay construidas dos casitas cubiertas con palmas, compuesto de trece áreas de extensión superficial aproximadamente, cuyo terreno linda: al Norte, con terreno de Ramón Gámez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Narciso Díaz, calle de por medio; al Sur, con el de Apolinario Moreno, cerco de piedra de por medio, más un árbol de pito y otro de jiote que están en la misma línea, y un árbol de carao que sirve de mojón esquinero; y al Poniente, con predios de Claudia Farabia y de la señora Asunción Colindres, siendo curva esta última línea. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona, y lo estima el interesado en la cantidad de cien colones. Y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Narciso Díaz, que lo es de la ciudad de Cojutepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.—Manuel de J. Ramírez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bartola Pineda, de treinta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su nombre título de propiedad de un solar urbano y casa mediagua que desde hace dos años posee de buena fe en el barrio de San Antonio de esta villa, el solar es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, seis metros doscientos diez milímetros, línea recta; con solar y casa de Simón Martínez; al Norte, veintiséis metros trescientos sesenta milímetros, línea recta, con solar y casa del mismo Simón Martínez; al Poniente, ocho metros doscientos milímetros, línea recta con solar y casa de Abraham Vásquez; y al Sur, veinticinco metros setecientos ochenta milímetros, línea recta, con solar y casa de José María Lemus, siendo mojones esquineros del solar descrito, cuatro piedras enterradas de intento. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque; en buen estado de habitarla, teniendo de largo cinco metros dieciséis milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, inclusive el corredor. La solicitante estima el solar y casa en seiscientos colones; los hubo por compra a Abraham Vásquez, curtidor de pieles, de este vecindario, quien aún vive; el predio no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; la solicitante lo posee en unión de la casa, no en proindivisión con nadie, sino sola y en su propio nombre: no es dominante y sí es sirviente, pues por el rumbo Sur da a Abraham Vásquez, sin pago ninguno, servidumbre de tránsito para que entre a su terreno que tiene interior y al Poniente, siendo solo para a pie o a caballo: cuya servidumbre cesará cuando Vásquez deje de ser dueño de tal terreno; por lo que no se expresan las dimensiones de dicha servidumbre. Los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho en el solar urbano y casa descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: villa de Soyapango, a las nueve horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berrios h.—Isidoro Villeda*, Srio. 3

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Tomasa Ordóñez, de sesenta años de edad, viuda, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio urbano y casa que posee quieta y pacíficamente, en el barrio El Amel de esta población, el que no es dominante ni sirviente, superficie planiquebrada, figura irregular, sin carga ni derecho real que le afecte, ni está en proindivisión, cuya dimensión y límite es: al Norte, cuarentisiete metros treinta milímetros, con solar de Domingo de la Cruz, cerca propia y calle de por medio; al Oriente, treintisiete metros ciento un milímetros con terreno de don Anselmo Pimentel Morán, río de Siguapán de por medio; al Sur, cincuentisiete metros doscientos cincuenta milímetros, con solar de Luz Lemus y de Luis Puente; y al Poniente, dieciséis metros, con solar de Antonia viuda de Santos; todos los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito y a la orilla de la calle está ubicada la casa, es techo de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y mide cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de longitud, por tres metros trescientos cuarentícuatro milímetros de latitud, construida de su peculio, y estima los inmuebles descritos, en doscientos colones. Quien se crea con derecho, preséntese a la Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Puxtla, a las diez horas del día treinta de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Isidra Alas v. de Rendeiros, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, que posee en el cantón Las Granadillas de esta jurisdicción, compuestos de extensión, el primero de ochocientas cuarenta áreas y el segundo de doscientas diez áreas, y linda el primero: al Norte, línea recta con terreno de Rosa Rendeiros; al Oriente, con el de Juan Rendeiros, camino vecinal de por medio; al Poniente, con finca de don Enrique Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Magdaleno Rendeiros. Este terreno goza de la servidumbre de tránsito sobre el terreno de Rosa Rendeiros, por un camino que da salida al camino vecinal de Las Granadillas. El otro terreno linda: al Norte, con terreno de Juan de la Cruz Rendeiros, línea recta; al Oriente, con terrenos de Gabino Pineda y Juan Rendeiros; al Poniente, con finca de don Paulino Con Campo, río Limón de por medio; y al Sur, con terrenos de Antonio Alvarenga y Lucía Rendeiros. No tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo hubo la interesada por herencia de su esposo José Felix Rendeiros. Se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día dieciocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.—*R. Cecilia.—J. Pío Valle*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rómulo José Salamanca, mayor de edad, casado, tendero de libros y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediagua, sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, y que hubo por compra que hizo a los señores Antonio Molina e Isidro Rogel, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con predios de la sucesión de monseñor Leonardo Medal, y de Isabel y Mariano Soriano, y mide setentitrés metros trescientos cincuentinueve milímetros; al Occidente, calle de por medio, con el edificio del cuartel o sea de propiedad de este municipio, y con el de Belarmino Pineda Castro, mide veinticinco metros doscientos milímetros; al Sur, linda con casa y solar de Macario Castro, cerco de alambre de por medio de propiedad del interesado, mide sesentiséis metros cuarentiocho milímetros; y al Oriente, barranca de por medio, con solar de Francisco Galán, y mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Serrera.—Maclovio Baldán*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Macario Avalos, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Rodrigo Alas; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Amaya, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el delito de agresión en Nicolás Ruiz. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la mencionada reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—L. M. Velis*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Rodríguez, vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Cartagena; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—R. Castillo N.* Srio. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Llanes y Patrocinio Pérez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Juan Vásquez y Magdaleno Córdova; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, el deber en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares el de indicar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las ocho de la mañana del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 3

Licitaciones

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad el día cinco del corriente mes, se acordó sacar a licitación pública la refección formal de la pared del lado Poniente del edificio Municipal; construcción del excusado de la Alcaldía y Escuelas de ambos sexos; siendo por cuenta del contratista, el material de dichas obras. Para pormenores pueden los interesados entenderse con el señor Alcalde Municipal propietario don Emilio de León, señalándose para el remate las once horas del día quince de marzo próximo entrante, poniéndose por base la cantidad de *cuatrocientos colones*, admitiéndose propuestas quince días más de lo señalado, con el fin de aceptar al que mejore la contrata.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, febrero siete de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham R. Peña.—Federico Portillo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo fecha de ayer esta Municipalidad dispuso sacar a licitación pública la refección de las paredes de la casa que ocupa la escuela oficial de varones de esta población, consistente en repellarlas en una extensión de quince metros treinta centímetros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de latitud; cuyo remate de la contrata respectiva será a las catorce horas del día quince de marzo próximo, debiéndose verificar en la persona que ofrezca mejores condiciones. Se avisa al público para sus efectos.

Alcaldía Municipal: Tamanique, seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio García.—J. Martínez V.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con autorización de la Municipalidad que preside, pone a licitación pública el servicio público de veinte focos de luz eléctrica, que se fijarán en las principales calles de esta villa, sobre la base de *dos colones* cada uno y con las condiciones que se consignarán en la contrata que se haga. Se recibirán propuestas hasta el día veinte de febrero próximo entrante.

Alcaldía Municipal: Apaneca, enero 29 de 1924.—*Luis Melgar*. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que en la sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad, el día primero de enero próximo pasado, se acordó: sacar a licitación pública el servicio del alumbrado eléctrico en esta población, el cual deberá ser distribuido en número, no menos, de veinte focos incandescentes de veinticinco bujías con suficiente fuerza motriz e intensidad luminosa, en las calles principales de esta villa, debiendo el contratista colocar los postes y demás accesorios, y se han señalado las catorce horas del día veinticinco del corriente mes, para su remate en esta oficina, en la persona que haga mejores propuestas, en condiciones económicas a este Municipio. Que ocurra la persona que desee hacer postura, en la fecha fijada.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Delgado G.—Federico Pineda E.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad en sesión fecha cinco de enero último acordó: sacar a licitación pública la pavimentación con ladrillo de cemento de la sala que ocupa esta Alcaldía. Además la hechura del entapizado de las paredes en su interior, pintado del entabicado, puertas y pilares del mismo edificio; todo el material que se ocupe en cuyo trabajo, será por cuenta del contratista, señalándose para verificar la contrata las diez horas del día quince del corriente. Para los pormenores, deben entenderse los interesados con la Secretaría Municipal. Quien quiera hacer la contrata en relación, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.—Rubén Pérez*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se ha depositado una vaca barrosa rucia a la que no resulta ningún fierro ni marca visible, la cual fue presentada a esta Alcaldía por Gregorio Martínez del barrio de San Juan de esta ciudad, quien la encontró en sus sementeras; y por ser de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho, que ocurra a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Isidesto Marroquín*, Pro-Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un potro retinto, el cual fue encontrado en rementeras de propiedad del doctor Francisco Magaña Herrera, causando daños, el día diecinueve de los corrientes, y el cual no presenta fierro ni marca alguna con que esté herrado. La persona que se crea con derecho al prenotado semoviente, que se presente a esta Alcaldía a comprobar su legítima propiedad.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuyúa, a veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Duenas.—Federico G. Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey barroso, herrado y ventado con este fierro... que fué remitido por el Comandante del Primer Regimiento de Caballería, por haber sido encontrado pastando en terrenos de dicho Regimiento.

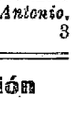

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.—Fidel Antonio*, Srio. 3

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar amplaces, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 11 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna	22,1	C.
Temperatura, Máxima	31,2	C.
Temperatura, Mínima	15,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,9	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	11,9	m|m.
Humedad relativa, media diurna	61	%
Dirección dominante del viento		NE.
Velocidad máxima en un segundo	3,2	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,0	m|m.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 11 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.30	dollars por Libra.
Francos franceses	4.55	cts. oro p. Franco
Pesetas	12.75	„ „ „ Peseta
Liras italianas	4.38	„ „ „ Lira
Francos suizos	17.42	„ „ „ Franco
Francos belgas	3.99	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.41	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	¢ 1.99	por dollars
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.00	„ „
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros	9.4	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 11 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 17.62	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 12.90	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 12.22	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.85	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	63⅝	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 12 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 13 de febrero de 1924 NÚM. 37

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

JUEVES 14 DE FEBRERO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional.
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a don Enrique Zepeda la cantidad de *cien colones* (Col. 100.00), valor de una docena de sillas y dos mesas de seis varas de largo cada una, que ha vendido para servicio de la Sala de Lectura "Salvador Díaz Roa", establecida en la ciudad de Izalco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Administración de Rentas de Sonsonate y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a don Enrique Zepeda la cantidad de *cien colones* (Col. 100.00), valor de una docena de sillas y un estante que ha vendido para servicio de la Sala de Lectura "Salvador Díaz Roa", establecida en la ciudad de Izalco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de febrero de 1924.

A propuesta del Departamento de Educación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocal de la Junta de Educación del departamento de Cabañas, al doctor don Luis Arcadio Alfaro, en substitución del doctor don José Antonio Recinos, quien cambió de domicilio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don José Antonio Gálvez, actual Inspector de Hacienda del departamento de La Unión, con las mismas funciones al departamento de Morazán, en sustitución de don Indalecio Lobo Vásquez, que pasará a ocupar la vacante que deja el señor Gálvez. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutarán del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Libro de Caja en que llevó sus cuentas don Fernando G. Prieto, en concepto de Tesorero del Manicomio de esta capital, durante los meses de julio al treintiuno de diciembre de mil novecientos veinte, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos veintitrés. Habiendo sido glosada la cuenta presentada por el señor don Fernando G. Prieto, como Tesorero del Manicomio de esta capital, desde el día primero de julio al treintiuno de diciembre de mil novecientos veinte y, no encontrando reparo alguno que hacerle, por estar sus operaciones arregladas a la ley; por tanto, en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor G. Prieto, como tal empleado y por lo que se refiere a la cuenta llevada en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—Alejandro Sosa.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio."—Rubricados.

Es conforme: San Salvador, 19 de enero de 1924.

Alb. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó sus cuentas el señor don Fernando García Prieto, como Tesorero de la Lotería de las Casas de Beneficencia, desde el 1o. de enero al 31 de diciembre de 1922, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintitrés.

Glosada la cuenta presentada por el señor don Fernando García Prieto que llevó del día primero de enero al treintiuno de diciembre de mil novecientos veintidós como Tesorero de las Casas de Beneficencia y, no habiéndole encontrado en sus cuentas reparo alguno de que hacerle responsable; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor García Prieto como tal empleado y por lo que

se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Enrique Arbizú.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio," Rubricados.

Es conforme: San Salvador, 19 de enero de 1924.

Alb°. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de La Paz.

Zacatecoluca, 28 de enero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar cuenta a usted de los trabajos habidos en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 21 al 26 de este mes, de la manera que sigue:

Un contramaestro encargado de vigilar los trabajos, devengando Col. 2.00 diarios durante 6 días,.....	Col.	12.00
Tres albañiles construyendo los cimientos, devengando Col. 3.00 cada uno, durante 6 días cada uno.....	„	54.00
Diez mozos, devengando Col. 0.75 diarios, durante 6 días cada uno.....	„	45.00
Un carretero, ocupando carreta de su propiedad, devengando Col. 3.00 diarios durante 6 días.....	„	18.00
Un rompedor de piedra, devengando Col. 1.00 en 6 días...	„	6.00
Seis fanegas de cal a razón de Col. 12,00 cada una.....	„	72.00
Veinte carretadas de arena a Col. 1.00 cada una.....	„	20.00
Dos mil adobes a Col. 50.00 cada mil.....	„	100.00
Total.....	Col.	327.00

Con toda consideración y aprecio soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Anio Domínguez,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados por la Junta de Fomento de San Salvador.

San Salvador, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Pláceme elevar a su conocimiento el informe de los trabajos efectuados por la Junta de Fomento de esta capital, en el mes de enero último, enviado a esta oficina por el señor Ingeniero doctor Alcaine, que dice:

Señor Presidente de la Junta de Fomento —P.—Señor: Tengo el honor de informar a usted que el mes que terminó ayer, se construyeron 30 metros de cañón de colector de cemento armado, como prolongación de la cloaca madre de Candelaria—San Esteban. Dichos treinta metros, quedaron ya pulidos por dentro y enterrados hasta un metro y medio de profundidad. Su costo fue de mil setecientos cincuentisiete colones cincuentiocho centavos (Col. 1,757.58) distribuidos de esta manera: valor de 26 barriles de cemento Col. 468.00; valor de 9.50 qq. de hierro, Col. 142.50; valor de 22 mts. cubs. de hormigón, Col. 132.00; valor de diez fletes de cemento y hierro, Col. 22.00; valor de clavos, Col. 4.32; valor de herramientas y útiles accesorios para cañería, Col. 13.76; valor de mano de obra, Col. 975.00. Total Col. 1,757.58. El metro lineal de colector salió costando, pues, Col, 58.59.—Con toda consideración soy del señor Presidente, su muy atento y seguro servidor, (f) José E. Alcaine.

Suscribiéndome del señor Ministro, con toda consideración, su muy atento y seguro servidor,

C. V. Miranda.

Al señor Ministro de Fomento,—E. S. D.

Cuadro de los trabajos efectuados en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de esta Sección, en el mes de enero próximo pasado.

Documentos de propiedad inscritos.....	437
Documentos de hipotecas y cancelaciones inscritos.....	210
Embargos anotados.....	19
Cancelaciones de embargos.....	6
Documentos de propiedad presentados.....	517
Informes y certificaciones.....	42
Documentos de hipotecas presentados.....	260
Indice de Propiedad.....	314
Indice de Hipotecas.....	210
Resoluciones.....	2
Documentos despachados.....	740
Suma producida al Fisco, colones 2,294.61.	

Registro de la Propiedad Raíz: San Salvador, primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Víctor M. Méndez.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 9 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana pasada, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	29
Inscripciones de hipotecas.....	3
Cancelaciones de hipotecas.....	6
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	3
Documentos devueltos sin inscribir	1
Suman.....	43
Documentos presentados.....	63

Ingresos a la Administración de Rentas, 101 colones

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 9 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina del 1°. del corriente hasta hoy, ha sido así:

Inscripciones de propiedad.....	33
De hipotecas	10
Cancelaciones.....	7
Certificaciones.....	4
Informes.....	2
Suma.....	56
Documentos presentados.....	113

Ingresos a la Administración de Rentas, 311 colones 12 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 9 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:

Documentos presentados.....	27
Remitiéronse a la Administración de Rentas, 60 colones, 50 cts.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	40
Documentos inscritos en hipotecas	7
Cancelaciones de hipotecas.....	4
Cancelaciones de embargo.....	2
Certificaciones expedidas.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	2

Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 160 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Carmen Cañas, Guillermina Espinosa, Margarita González, Juana A. Hernández, Adelina Jaudres, Anitia Mena, Napoleón Morales, Arturo Mora Valenzuela, Dr. Andrés Oliva y Juana C. Rodríguez.

Ausentes: Doctor Salvador Corleto y Llorto Hugo.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas del exterior en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 1, del 10 al 15 de enero de 1924:

Angulo Carlos González
Andrade Arcenio Veintemilla, 2
Abrego Mercedes B. de
Aguirre José Vicente García
Argueta Manuel P.
Argüello Carlos
Alpha Ilustrada Drt. de la Rv.
Aná Ulland y Cº
Abásolo Bganacio
Admor. del Comercio
Amador Andrés de Jesús, 2
Avilés Arturo
A. Tomás Cortés
Ascúnaga Pedro M.
Aparicio José Anastasio
Ayala Jaime Bufil
Argueta Rosendo
A. J. Núñez
Alvarez M.
Astacio J. N. y Cº
Alfaro Antonio
Alegría Bernardo
Arias José María
Arévalo Luis
A. Tomás Cortés
Amordio y Mars
Alonso Tomás Cortés
Aldana María Isabel
Aldana Emma
A. Esteban y Cº
Albayeros F., Gutiérrez de
Alvarado J., Tomás
Arango Helen G.
Blok Hermanos
Bauer L. W. y Cº
Barrios O.
Burgos Angela, 2
Bojas Arturo
Buitrago Guillermo
Bolaños Soledad
Bossch Hermana
Bennett W. L. y Cº
Bacharach Sylvan
Barterfeld Enrique
Blancaneaux Frank
Bustillo Raimundo
Beltrán Refugio
Bossch Ana
Bandotto Cogozno
Bulmes Dolores de
Bosebat Elizabeth
Cantón Alejandro
Castillo Francisco
Castillo Daniel Pérez
Consulado Royal Danish
Castro Rodrigo Castillo
Callejas y Cº
Cortés Tomás
Carrillo Juan
Cálix S. M.
Cuéllar Luis, 2
Caballerón Leonor de
Cañas D., León
Cónsul Leopoldo Tinter
Cortés Tomás
Cáceres Susana
Corp. Buddy-Horas Nfg.
Cavana León
Cerén Melecia
Castro Mercedes
Lovato Eduardo, 2
López Luz de
Lucero Pedro
Loiva Anita
López Francisco y Juan
Larín Gregorio
Larriva Gregorio
León Manuel de
López Carolina
Lablas Enrique
López Luz de
Lassemberger Regina
López Emma G. de
León María M. de
Lys. Int.
Lebone Suc.
Llosto Compata
Mejía Agustín
Martínez José Antonio
Martínez José
Markowitski
Malaría Molina
Márquez Jesús
Mendoza Rosa E.
Mendoza Luis F.
Meléndez Pensión
Merkill
Mayor S., Salvador
Martínez Salvador
Munguía Francisco
Medina Carlitos
Mendoza José Enrique
Montano Antonio
Martínez Antonio Aguilar
Monterrosa y Cº
Marroquín Miguel Angel
Menjívar Carlos
Meléndez Anita v. de
Martínez Santana
Molina Domingo
Martínez A.
Mora María
Muñoz Ramón E.
Martínez María
Mejía Bernardo
Manni Jorge I.
Marcelo Maldonado
Menjívar José
Molina Alberto
Morazán Juan R.
Murillo Adelaida de
Monterrey Francisco
Medal Manuel
Morales Antonia
Maresca Prieto
Moreno Anselma y Paula de
Marroquín Alberto
Medrano Santiago
Morales Francisco
Mejía Micaela
M. M. Martínez
Mercantil Agencia
Neiro Raimundo
Nájera M. A.
Núñez H. B.
Nermato Serrano D. N.
Noble M. V.
N. N.
N. Lient E. M. Eldeed R.
Núñez o Muñoz Ramón
Nemesio Venancio
Olivares Antonio

Cuéllar Rafael y Cº
C. Santos Portillo
Cabrera Jorge
Cortés Tomás
Cónsul General del Brasil
Crees Richard
Castro Max.
Castillo Josefina de
Cortés Prudencia
César Cisneros Julio
Cortés María
Castillo Francisco Martín
Cuchilla Ricardo
Castillo Matilde Muñoz v. de
Chávez José
Chiquino Pablo
Chávez Juan
Chavarría Arturo
Chávez Isabel
Choto David F., 2
D. Manuel Huertas
Delgado Alida C.
Datan Luis
Dandes Matilde
Director Revista "Vida Intelectual"
Director de "La Era Nueva"
Director Revista Frater. Centro-Americana
Delgado Florencio
Dibany Elias Hnos.
Delgado Luis N.
Díaz Nicolasa
Downie Geo Esp.
Díaz Lorenzo
Díaz Balbino
Díaz Telésforo
Delgado Mercedes de
Dueñas Teodoro
Durante Italo y Cº
E. Carolinita López
Encinas José Antonio, 3
Escrich Osbaldo
Empresa "vicls"
Escobar Antonio
Escobar Pedro James
Empresa Indus. "El Laberinto"
Echeverría Víctor Emilio
Escobar José Luis
Esq. J. J. Carecc
E. Leandro Martínez
Fernández Manuel Arce
Fox Calixto
Foster Fred J.
Fuces Clotilde
Flores María
Forni María Angelina
Fernández Alvaro
Fausse Herman
Foerderer Robert H.
Flores Guillermo
Feffaus H. O.
Franco David, h.
González Gilberto
G. Blanche Morán
Gferus H. O.
G. López María Luisa
Gutiérrez Esmeralda
García Cornelia
Gramajo Emilio
González Antonio
González Virginia de
Grunoldi Manuel
Goetsa Bernardo
García Feliciano
Galeno José María
Gateman Julio
Guillén Matías
Gutiérrez Ramón
Guillén Catarino
Gouvernereur Guadeloupe de
García Octavio de
Gallardo Antonio L.
Gamalero Williams M.
García Carmen E.
Gavidia Eduardo
Guipusconno Banco
Gueirresí D., David J.
Hernández Toribio
Hollandale N. C. Aorem
Hamndal Abraham G.
Holmes Percy G.
Hernández Rubén
Hotman Luis
Huber Ferdinand Vo
Hacienda Manzanilla. F. Cook
Henat J. E. Vandes
Hernández Constantino
H. Fernando Alemán

Ortiz Pedro
Ortiz Doroteo
Orellana Mariana
Ortiz María Josefa
Osegueda Clotilde S. de
Ordóñez Juan J.
Paliar Williams E.
Pérez Manuel López
Pauly y Cº, 2
Paces Carlos
Pineda (h.) Joaquín
Perla L.
Pérez Porfirio
Porteño Cosme
Palacios Felipe
Pérez Lucio
Pineda María y Julia
Parra Pablo
Pacas F. A.
Paredes Alberto
Prieto Rafael
Pérez Oscar
Quesada Ernesto Godoy
Quintanilla Liberato
Quintanilla Toribia
Quintanilla Carmen
Quevedo Aurelia
Quiñónez Concha
Quijano Emeterio
Renelo Félix D.
Ramírez Salvador Castro
Rosales Martín
Ramírez Raimundo
Rici Ditta Cau. Uff. Giulo
Raymond Dr.
Rioss Romain M.
Rausen E.
Rodríguez Antonio
Ruano Rosaura
Regalado María
Ruiz Mistala B.
R. Francisco Castillo
Rivas José T.
Reyes Concha
Ramos Amelia v. de
Rivas José F.
Reyes Salvador Fuentes
Roldán Nicolasa
Rodas Eulogia
Rossini Vincenzo
Rosales Beatriz
Rodas J.
Salvador Carlos Lee
Siliem Federico
Salvator St. o Schaller J.
Souza Dr. José
Stanfield J.
Scheel Hermilia C. de
Schippera Ricardo
Sapper Schlubach y Cº
Serrano J. V.
Sigarán Manuel
Salguero Saturnino
Serpas Josefa de
Salinas Felícitas
Salmon José
Sánchez N.
Sandoval Arcadio O., 2
S. J. Everarllo D. D.
Sánchez Carmen
Somtas Quend
Soto Antonio
Sol Enriqueta y Berta
Smith N. B., 2
Sosa Francisco José
S. Gabriel Figueroa
Tirello A. y Cº
Tinner Leopoldo
Tomasino Víctor S.
Torres José
Tamayo y Roldán
Tinter Leopoldo Cónsul
Turcios Julia
Trigueros R. C.
Trota Diego Rodríguez
Teresa Rebuffo M.
Tumberg G.
Thomas Carlos
U. Augusto Seminario y
Uans Adán, 3
V. Antonio A., Alvarez
Vásquez o Monjil
V. Arturo Mora
Vargas Eugenio
Velásquez Víctor Echeverría
Villalta Lola
Villatoro José
Vargas Esther
Valdés Joaquina Z.
Vásquez Julio
Valenzuela Arturo Mora
Villa "San Francisco", 2
Wilson Peter C,

H. Antonio J., Martínez
Heer Weled
Ingeniero Karl R. Ammann
Jiménez Francisco
Juárez Cándida
Jefries General H. O.
Juar Esq. Geo Dewaie
Jerónimo José
Koki Samuel
Kane David, 3
Kraamner Franz
Kalogsministerium

Wiessel C. H.
Welta M. E.
Ziaguise Emilio
Zamora Salvador
Zaldívar Julián
Zavala Adolfo
Z. Pineda Ignacio
Zelaya Lucrecia
Zapata Baltasar A.
Zepeda José Angel
Zúniga Rafael Guerrero
Zamora Salvador y Cº
Zaldívar Virginia

Cartas rezagadas en la Central de Correos.—Febrero 4 de 1924:

Anthony S. T.
Alvarez Eulalia
Aunt Coldie
Alvarado J., Antonio
Arosemena Alcibiades
Ayala José Manuel, 2
Birks H. A., 3
Barillas Gilberto M.
Benítez Cornelio
Bustamante Adela
Barberena Mercedes
Bonilla Irene
Barthón Guillermina
Cañadilla Juan Antonio
Cortés Hortensia de
Coto Rosa
Castillo Alfredo
Cohen Sr., 2
Crespín Regina de
Curlin Francisco
Dani Enrique Asunción
Frutos Julio
Fleisur Rosa
Fermán Enrique
Franco Mercedes
Fernández Arturo
Echeverría Víctor Emilio
E. Conchita Zamora
Giavani Sr.
Habib David B., 2
Henna Max.
Inglés Tomás
Jamelli Miguel Cayetán
Khelil Eshov Malik
Kumis Aprim
Kepe Sam
Kurz Ernesto G.
Koko Sam, 4

Lobo Guadalupe
Levy Alberto
Landaverde Victoria, 2
Luna Cándida Rosa
Monterrosa Rosa
Meléndez Josefina M. de
Meléndez José Rodolfo, 2
Moreno Francisco B.
Morales Rafaela
Manzanares J. F.
Moreno Ramón
Moreno Rogelio
Núfer Pablo, 3
Prem Leonardo, 2
Pareja Sánchez Juan, 6
Paganini Alfredo
Paganini Francisco
Puglia José D.
Pelletier señorita
Quintanilla Luis M.
Rivers Margot
Rovellat Mariano, 2
Randel Cuno
Sánchez Antonio
Sandoval Luis
Solano Roberto
Silva Dora
Torris Harry, 6
Tarragó Francisco
Villalta Francisco Landaverde, 2
Villalta Antonio
Wayner K.
Wilton J., 1 t. p.
Wright M. S. J. „ „
Wright León C., 2
Zelaya Margarita
Zavala Clemente

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana. La marca consiste en la denominación "CANADRAST" y en la dirección La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F. Reservas: I. Especialmente la denominación "CANADRAST", sola o en combinación con cualesquiera otras, porque es el nombre de fantasía y arbitrario con que singulariza su producto. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "CANADRAST" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo en cualquier color o combinación de colores, en cualquier dibujo o combinación de dibujos; de reproducirla por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado o rotograbado. IV. La aplicación idiomática de la palabra CANADRAST, y su traducción a idiomas extranjeros; así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la palabra CANADRAST, pues se reserva el uso oral de esta denominación. V. Cualquier derivado ideológico o gramatical; así como el uso de la marca CANADRAST, de cualquier manera que pueda inducir a confusión o a error de procedencia. VI. Se reservan los propietarios de la marca CANADRAST, hacer todas o cualesquiera de las modificaciones indicadas, sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación CANADRAST, que es diferente del nombre científico y en consecuencia, jamás podrá estimarse como nombre genérico o necesario. Se usa para distinguir un producto químico, farmacéutico, que sirve para el tratamiento de la dismenorrea, menorragia, hemorragia, hemoptisis, epistaxis, espermatorrea, etc. y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara a sus envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

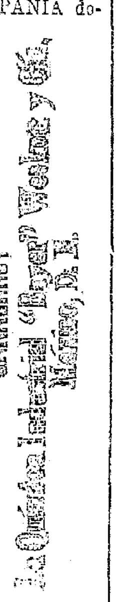

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Int. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA" domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, y que gira en la venta de productos químicos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: La marca consiste en la denominación "ELDOFORMO", y en la ubicación: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México D. F., se reserva: I. La denominación "ELDOFORMO" sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de las letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación ELDOFORMO, por sí solo en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo; en cualquier color o combinación de colores; en cualquier carácter de letra; con cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita, por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado, litografía o rotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra ELDOFORMO; cualquier derivado de ella o semejante a ella; así como cualquier combinación de letras o cifras que al pronunciarse, produzcan un sonido igual o parecido, pues se reserva el uso oral de la marca ELDOFORMO. VI. Se reservan los propietarios de la marca hacer todas o cualquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ellas, pues que su esencialidad radica en la denominación ELDOFORMO, que es fantástica, y nunca se podrá tomar como genérica, necesaria o común. Se usa para distinguir y caracterizar un producto farmacéutico que sirve como astringente intestinal; y se aplica de manera adecuada a los artículos que ampara a sus envolturas, envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

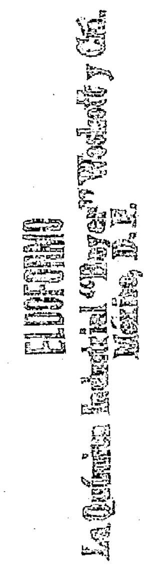

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*D. Peralta B.*, Srio. Int. 2

Inscripción de Títulos

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Enrique Hernández Pérez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio García, un título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia el Norte y en la jurisdicción de la villa de Soyapango, en el punto llamado Loma del Morro, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Julio Lemus, teniendo por límites un zanjo, brotones y chaflanes, pertenecientes una parte al señor Lemus y la otra al interesado y terreno de Jacinta Raimundo, por límites, zanjos y brotones del terreno descrito; al Norte, terrenos de los propios egidos de San Sebastián, dividiendo este límite una calle real que del camino de Tonacatepeque, conduce al propio pueblo de San Sebastián; al Poniente, terreno de Benito Artiga y Teodora Hernández, por límites una calle de por medio, zanjo y brotones habidos por el interesado, en cuanto al lado de Artiga y en cuanto al lado de Hernández, un zanjo, chaflanes y brotones del solicitante; y al Sur, terrenos de Teodoro y Horacio Raymundo, por límites, cerco de brotones de Hernández; y en cuanto al lado de Horacio Raymundo, un zanjo y brotones del terreno descrito; teniendo por comunicación el camino que pasa por medio de los terrenos de Jacinta y Horacio Raymundo, que conduce a Soyapango. El señor Antonio García, hubo el in-

mueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de Soyapango, el nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Cantor, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inés Beltrán, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Istagua, de la villa de San Pedro Perulapán, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Calixto Santos, arenal de por medio; al Norte, terreno de Coronado Mendoza, sucesión de Toribio Portillo e Ignacio Beltrán, brotonal de por medio; al Poniente, terreno de Clara Mendoza, calle de por medio; y al Sur, terreno de Inés Sánchez y Mario Orellana, brotonal de por medio. Dan Inés Beltrán, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, el veintidós de abril de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Cantor, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Isabel Orellana, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de El Rodeo, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y dos áreas más o menos, y linda: al Oriente, terreno de Catarino Vásquez y Dorotea Mendoza, camino de por medio; al Norte, terreno de Mario Orellana, cerco de piña de por medio del terreno colindante; al Poniente, terreno del interesado; y al Sur, terreno de Catarino Vásquez, cerco de piña de por medio propio del terreno. Dan Isabel Orellana, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, el veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel S. Martínez, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Basilio Morales, del domicilio de Apaneca, un predio rústico situado en el lugar Cerro Grande, de aquella jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto, lindante: al Oriente, con terreno de Tamasa Barahona, al Norte, con terreno da Isabel Sandoval, al Poniente, con terreno de Cecilio Galicia y al Sur, con terreno de Manuel Sierra. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las tres de la tarde del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herera.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juan Francisco Campo, vecino de San Pedro Pustla, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Carlos Machado, también del domicilio de San Pedro Pustla, dos predios rústicos, situados en el lugar El Limo de la misma jurisdicción, compuesto de once manzanas cinco tareas, y linda el primero: al Oriente, con terrenos de Manuel Machado; al Poniente, con potrero de Manuel Castaneda; al Norte, con el de Daniel Machado, camino de por medio; y al Sur, con potreros de Adrián Magaña y Rafael Calderón. El segundo predio linda: al Oriente, con finca de José María Ibáñez; al Poniente, con el de José Angel Asensio; al Norte, con el de Miguel Castaneda; y al Sur, con la finca de Fermín Ibáñez y Jesús Vides. Los predios descritos los hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a treintiuno de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Juan Elías Germán como apoderado del doctor José Schneider contra Carmen Carbonero de Cortés Audrino, se venderán en este Juzgado en pública subasta los predios siguientes: un terreno que actualmente está urbanizándose, situado en el barrio del Rosario, jurisdicción del pueblo de Cuscatancingo, formado de las dos porciones unidas que siguen: la una linda y mide: al Oriente, con terreno de Segunda Melara, dividida por cercas de brotones de ésta, en ochentinueve metros cuatrocientos cincuentidós milímetros; al Norte, mediando una calle, con terrenos de la sucesión del doctor Rosalío Araujo, en treintitrés metros cuarentiocuatro milímetros; al Poniente, en línea curva con terreno de doña Bernarda Clara y parte de la ejecutada que compró a la misma señora Clara, midiendo toda la línea, sesentiún metros veintiocho milímetros, hasta un mojón de izote y en el intermedio brotones de varias clases del terreno que se describe y con terreno que fue de María Mercedes Melara, hoy de Segunda y Juliana Melara, en cuarentidós metros treintiséis milímetros, medidos desde el mojón de izote indicado a otro de pito y en el intermedio brotones de varias clases de los colindantes; y al Sur, con terrenos de las mismas señoras Segunda y Juliana Melara, en treinta metros noventiséis milímetros, dividido por brotones de varias clases. La otra porción tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, terreno que fue de Jesús Melara, que hoy es de la ejecutada, en treinticuatro metros, conforme primitivos títulos, pero es mucho más la extensión; al Norte, calle de por medio con solar de doña Inés de Flores que fue de Damián León, en treinticinco metros seis y medio milímetros; al Poniente, con terreno de doña Juana Bernarda Clara, línea recta que mide cuarentiséis metros uniendo los extremos de las medidas Norte y Sur, determinada esa línea por brotones y alambrado de la deudora; y al Sur, con veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de la sucesión de Manuel de Jesús Melara, cerca de piña, pito y jocote de por medio. Ambas porciones tienen cultivos de árboles frutales, conteniendo una casa de habitación. Otro inmueble situado en el barrio de Candelaria de la villa de Mejicanos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con casa de Martín Paz y Norberta Figueroa, en quince metros setenta centímetros: al Norte, con solares de José María Martínez, Julián Rosales y Exaltación Nerio, esta línea se compone de dos rectas, midiendo la primera veinticuatro metros diez centímetros; y la otra treintiún metros setenta centímetros, mojones medianeros, brotones de izote y parte cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de León Molina, en diecinueve metros treinta centímetros en línea irregular que pasa sobre el borde de un barranco, demarcación divisoria; y al Sur, con terreno de Francisco Elías y Aniceto Martínez, midiendo en línea recta treintisiete metros setenta centímetros, separados en una parte por cerca de piña y brotones de izote, teniendo como mojones esquineros: al Oriente, piedras internadas y en los demás rumbos brotones de izote. Los terrenos descritos están valuados en dos mil colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

José Antonio Avila, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas promovidas y continuadas por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado general de don Francisco Rivas por sí y como cesionario del doctor Miguel Rojas Torres contra Avelino Rivera y Rufina Rivera de Rivera, por dos mil colones e intereses convencionales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica situada en el Llano y Cince, jurisdicción de Jucuarán, de veintiuna manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de la sucesión de Marcos Rivera, hoy de la deudora Rufina Rivera y del finado Ricardo Mendoza, hoy de propiedad de María Mendoza, quebrada de agua de por medio; al Norte, con solares que fueron de Marcos Rivera, hoy de la sucesión de Mariana Rivera y solar de la sucesión de Luis Mendoza; al Poniente, con terrenos de Margarito Sagastizado, hoy de Anselmo Cádiz, de Francisco Bonilla y de Macario Valencia, hoy del mismo Anselmo Cádiz y terreno de Felipe Muñoz hoy de Balbino Rivera; y al Sur, con terreno que fue de Francisco Bonilla, una parte camino que dirige al mar de por medio y la otra parte con terreno de Marcos Rivera, hoy de Beatriz Rivera; otro terreno rústico de una hectárea cuarenta áreas de capacidad situado en el Llano El Coyol, jurisdicción de Jucuarán, lindante: al Oriente, con terreno de Balbino Rivera, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Meléndez, y con el del mismo Balbino Rivera; al Poniente, con terreno del citado Ignacio Meléndez, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Balbino Rivera, antes de Tiburcio Rivera. Otro terreno situado en el mismo Llano El Coyol, de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mariana Rivera y de Balbino Rivera, antes de Antonia Beatriz Rivera, cerco de alambre de por medio; al Sur, terreno de María Mendoza quebrada de por medio; al Poniente, terreno de la deudora Rufina Rivera, quebrada de agua de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Mariana Rivera. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Avila.—Samuel García*, Srio, 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, apoderado de don Adolfo César Montoya, contra Pedro Guevara, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica situada en el punto La Joya, jurisdicción de San Miguel Tepesontes de la capacidad de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del mismo Pedro Guevara, cerco de palo pique de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Concepción Mártir; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Guevara, camino que se dirije al desagüe de por medio. El inmueble descrito está cultivado de café y apreciado en mil quinientos colones. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 1

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de José Gonzalo, Carlota y Ana del Tránsito Araujo, contra Raimundo Palacios por cantidad de colones, y ampliación de la misma ejecución, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble, que a continuación se describe: un solar de naturaleza urbana, de veinte metros de frente en cada uno de los lados Oriente y Poniente, por cuarenta metros de fondo en cada uno de los lados Norte y Sur, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Mauricio Meardi; al Norte y Poniente, con solar de Basilio Iglesias; y al Sur, con casa y solar del mismo señor Mauricio Meardi, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes, de veinte metros de largo por siete metros de ancho, anexa una mediagua de tejas sobre horcones y paredes, de diez metros de largo por cuatro metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos*, Srio, 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por don Gustavo Antonio Contreras, contra el deudor Laureano Ruiz, se venderá en pública subasta un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de la población de Gaymango, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con fundo de Ezequiel Escalante, calle en medio; al Norte, diez y nueve metros con el de Martín Vicente, brotoneado en medio; al Poniente, cuarenta metros, con fundo de Rosalío Castaneda, cerca de alambre en medio; y al Sur, treinta metros, con fundos de Balbino Loarca y Lorenzo Martínez, cerca de alambre en medio. Contiene accesoria una casa en galera, sobre horcones, techo de tejas, que mide diez metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las catorce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Silverio Quinteros.—David García C.*, Srio. 1

CONCURSO DE ACREEDORES

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados y seguidos por la sociedad comercial "V. Iraheta y Compañía" y el doctor Ramón Bautista, contra la señora Dolores Cruz, por cantidad de colones, este Tribunal, por auto de fecha diez y seis del mes de enero próximo pasado, ha decretado el concurso de acreedores, previniéndoseles a éstos se presenten con los títulos de sus créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procurador, para concurrir a las juntas que hayan de celebrarse, y además de que ninguno haga pagos a la concursada, sino al Síndico que se nombre, bajo pena de tenerlos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro. — *L. V. Guzmán.* — *Isaac Recinos*, Srio. 1

CURADURIAS

Gustavo Castro Bayona, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado el día cuatro de los corrientes, se ha nombrado curador interino, de los menores Leopoldo y Gumercindo Méndez, al señor Juan del mismo apellido. En consecuencia se cita con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Gustavo C. Bayona.*—*Leoncio Paredes*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día de hoy, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Nicolasa Hernández; y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor José Lozano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro—*J. Rivera R.*—*J. A. Carranza*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Mercedes Durán, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su difunta esposa Josefa Paula Lozano, conocida también con el nombre de Josefa Lozano; nombrándose interinamente al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Recinos.*—*Francisco A. Galán*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de la señorita Francisca Isabel Colocho, con beneficio de inventario, quien falleció en esta ciudad el once del citado mes, de parte de doña Leonarda Colocho de Orantes, como cesionaria de los derechos que correspondían a Carlota Isabel y José Concepción Colocho, hermanos legítimos de la difunta; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Sancia*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Anatolia Peralta Gallardo, la herencia testamentaria que le dejó la difunta señorita Josefina Peralta Gallardo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho en la referida herencia, se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*Ramón M. Trujillo*, Srio. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Pedro Fuses, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leonarda Pérez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Silvestre Fuses; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Pedro Romero, por parte de su hija natural Petrona Celestina Gálvez Romero, representada por su madre María Luisa Gálvez; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldizonar*, Srio. 1

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó don Máximo Marcia, por parte de su hijo legítimo José León Marcía; confiriéndole a éste la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a las personas que se crean con derecho a la misma sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las once de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.*—*F. Fernández*, Srio. 1

Declaratoria de herederos

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios y abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Sánchez, vecino que fue de San Francisco Morazán, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente doña Tiburcia García y a sus hijos legítimos María Camilo, Antonia, Filomena, Francisco y César Cecilio Sánchez; a quienes se nombra administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; cuya sucesión se abrió en el referido pueblo de San Francisco Morazán, el siete de marzo de mil novecientos veintidós.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*Oscar J. Saavedra*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de ayer, ha sido declarado al señor Francisco Román Marcos o Márquez, heredero intestado de su hermano uterino Paulino de Jesús Marcos o Márquez, fallecido en jurisdicción de Texistepeque, el siete de noviembre de mil novecientos dieciocho, y se le confirió la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero del mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Paredes S.*—*Elías Rojas*, Srio. 1

Leonardo Lopez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de ayer, a las once horas se ha declarado heredero a don José Patrocinio García, de los bienes que dejó al fallecer la señora Felipa García, como cesionario aquél de los derechos hereditarios de Manuela García, hija ilegítima de la causante; y se le confirió a dicho heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lopez.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de enero último, han sido declarados herederos testamentarios y abintestatos de los difuntos Pedro Ortiz y Petrona Fuentes, a las señoras Eusebia y Petrona, ambas de apellido Fuentes, en el carácter de hijas legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rosales.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas y media del día veintiocho de enero próximo pasado, se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Raimunda Mena, fallecida en el cantón Amaya, de la jurisdicción de Lolotique, el trece de agosto de mil novecientos veintidós, a sus hijos legítimos María Luisa, Encarnación, Toribio y Martín, todos de apellido Parada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio. F. González.*—*Ignacio Rosales B.*, Srio. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado a don José Rubén Moreno, único y universal heredero de la difunta Clemencia Moreno, en concepto de hijo ilegítimo de la expresada difunta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión a las diez horas y cuarto del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano*, Srio. 3

TITULOS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, mayor de edad, de oficio las atenciones de su casa y del domicilio de Cinquera, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que no es ejidal ni comunal, innominado, como de trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón Güilligüiste, de la jurisdicción de Cinquera de este distrito, que hubo por compra al señor Gregorio Hidalgo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de Venancio Hidalgo, mediando cerco de alambre y piña y camino real; al Poniente, con terrenos de Teresa Hidalgo de Valle, mediando cerco de alambre y piña; y al Norte, con terrenos de don Bubino Valle y del vendedor, mediando con el primero zanjo y piña, lo mismo que con el segundo. El inmueble descrito no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—*Francisco A. Galán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Tomás Sánchez y Juana Francisca Argumedo, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio los dos, y vecinos del cantón de San José de las Flores de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenta manzanas o sean tres mil ciento cincuenta áreas de extensión, el cual tiene la forma de una escuadra y está situado en el cantón de su residencia, cultivado en una pequeña parte de café, en platanar y el resto inculto, fértil y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Miranda; al Oriente, con terrenos de Basilia y José Angel Orellana Argumedo, Manuel Campos, Francisco Olivares y Alejandro Molina Nájera; al Sur, con terrenos de Carlos Fuentes y Olayo Zúñiga; y al Poniente, con terrenos de Leoncio Lemus, doctor don Francisco Antonio Reyes, Rosa Olivares y Leandro Vargas; el que poseen quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, y es de los llamados comunales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Molina Nájera y doctor Reyes, que lo son del domicilio de Santa Ana. No tiene carga o derechos reales que lo afecten. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas.*—*J. Emilio López*, Srio. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana o Victoria Espinosa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que no es ejidal ni comunal, como de veinte manzanas o sean mil cuatrocientas áreas, sito en el cantón Güiligüiste, jurisdicción de Cinquera, de este distrito que hubo por compra al señor Venancio Hidalgo, que linda: al Norte, comenzando de un mojón de piedras, con terrenos de Filadelfo Hidalgo, mediando cerco de piña, hasta topar el cerco del terreno de la señora Teresa Hidalgo de Valle, donde está otro mojón de piedras y de este mojón, por el rumbo Oriente, con terreno de la misma señora Hidalgo de Valle, hasta el camino real de Tejutepeque, hasta otro mojón de piedras y media con la señora Hidalgo de Valle, primeramente un cerco de piña, hasta el encuentro de las quebradas del Chivo y del Roble; y de este encuentro por la quebrada del Chivo, aguas abajo, hasta topar por el camino real de Tejutepeque, donde está el mojón de piedras y de este mojón por el Norte, siguiendo el camino real de Tejutepeque, con terrenos de las señoras Teresa Hidalgo de Valle y Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, hasta llegar a una peña que está rodeada de piedras y de este mojón o peña, al Poniente, linda con terrenos de la misma Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, hasta llegar a un árbol de tihuilote, donde se pondrá un mojón de piedras, mediando cercos de alambre y piña y del tihuilote linda al Norte con terrenos de don Gregorio Hidalgo, mediando cerco de zanjo, piña y piedra, hasta un mojón de piedras que está

en la esquina que se forma con el cerco del terreno de Isidoro Valle, y de este mojón, al Oriente, con este señor Valle, mediando cercas de zanjo y piña y de piedra, hasta el camino real de Tejutepeque, donde está una puerta de golpe por la quebrada del Mal Paso, aguas abajo, hasta un árbol de ujuste, donde muere una zanjuela y de este punto, al Sur, con terrenos de Gregorio Hidalgo, mediando cercas de zanjo y piña, hasta llegar a un árbol de tambor, que sirve de mojón y de este punto, por el Poniente, con terrenos de Mariano Hidalgo, mediando el camino real de Tejutepeque hasta un árbol de cruceto, donde se pondrá un mojón de piedras, y de este punto, al Sur, con terrenos del mismo Mariano Hidalgo hasta la sombra de un mango, donde se encuentra un mojón de piedras, mediando cerca de piña y del mojón del mango al Poniente, con terrenos de Esteban Valle y Andrés Raimundo, mediando cercas de zanjo y piña, de piedra con el primero y de piña con el segundo hasta llegar al mojón de piedras que está en la esquina del cerco de don Filadelfo Hidalgo, donde se comenzó esta demarcación. El inmueble descrito no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*Francisco A. Galán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un casa de teja sobre horcones, de siete metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un caído que tiene al Sur, ubicada en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros en línea quebrada, solar de Rosa Salinas, y Segunda Henríquez, pared de por medio, de propiedad de esta última; al Norte, veintitrés metros, solares y casa de Hilario Mejicanos y María Josefa Suárez, calle de por medio; al Occidente, veinticinco metros, solares de Francisca Mejía y Máxima Villegas, quebrada de por medio; y al Sur, diez metros, solares de Máxima Villegas, quebrada de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra a Vicenta Carnejo; es dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.*—*Manuel R. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guillermo Flores, agricultor, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de veintidos manzanas, situado en "El Potrerillo", jurisdicción de Santo Tomás, formado de cinco porciones que lindan: la primera de siete manzanas, al Oriente, con Exaltación Valiente, y del solicitante; al Norte, con Andrés Franco y el solicitante, al Sur y Poniente, con el solicitante. La segunda porción de una manzana, linda en todos sus rumbos con el solicitante. La tercera porción de ocho manzanas, linda: al Norte, con el solicitante, lo mismo que parte del Oriente, y con la sucesión Leano; al Poniente y Sur, con Felícito Arabia. La cuarta porción de tres manzanas, al Oriente, con Andrés Franco; al Norte, con Gabriel Leano; al Poniente, con Torbio Leano, y al Sur, con el solicitante; y la quinta porción linda en todas sus partes con el solicitante. Estos inmuebles los adquirió por compra a los señores Pilar Alvarez, Alejandro y Esteban Ortiz, Petronila Pérez, Pedro López y Asunción Delgado. Está en posesión de dichos terrenos y los posee desde hace más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, 1

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Delfina Sosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está poseído en proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y mide ocho metros cuarenta y seis centímetros de ancho por doce metros diez y seis centímetros de largo y linda: al Oriente, casa y solar de Nemesia Urías, pared de por medio; al Norte, calle de por medio; casa y solar de Juana Huezo; al Poniente y Sur, con casa y solar de Venancia Avalos de Peña. En el solar descrito hay construida una casa de teja, paredes de adobe. Lo hubo por donación que le hizo su padre Antonio Sosa, quien fué mayor de edad, zapatero y de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro—*J. Rafael López.*—*J. Sálazar*, Srio.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Facundo, de cuarentiocho años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones de Mira Flores y El Paraíso de esta jurisdicción, respectivamente; el primero de ciento cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Faustino Vásquez y Apolonio Sánchez, camino de por medio; al Norte, con Apolonio y Paula Sánchez, Telésforo Carpio y Faustino Vásquez, dividido por brotones de los colindantes; al Poniente, con Faustino Vásquez, dividido por un zanjo propio del terreno; y al Sur, con terreno de Eusebio Ramírez y Telésforo Carpio, línea de brotones del colindante. El segundo terreno se compone de ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de Tránsito Vivas, camino de por medio; al Norte, con el peticionario, Venancia Vásquez y Lucio González, brotones del colindante; al Poniente, con Arcadio y Pedro Ramírez, brotones del terreno que se describe; y al Sur, con Hermenegildo Ramírez, quebrada de agua de por medio y brotones del descrito. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales con ninguna persona, ni están en proindivisión, y los estima el interesado en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, febrero siete de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.*—*Rubén Pérez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don José Martínez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza superficial, fértil, plano, situado en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, de la capacidad de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Isabel Villanueva y Felipe Venicio Vásquez, divididos por mojones de izote y un camino de entrada como servidumbre hasta llegar a un palo de pito como mojón; al Poniente, linda con terreno del doctor Marcelino Luna, cercas en medio; al Sur, linda con terrenos del doctor Luna y Gabino Guzmán, cercas de madera en medio; y al Oriente, linda con terrenos de Felipe Venicio Vásquez y Gabino Guzmán, cercas de madera en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Marcelino Luna, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 1

Toribio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Melara, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta villa, distrito de Usulután, departamento del mismo nombre, sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, doce metros ochenticuatro centímetros, calle de por medio, casa y solar de Ana Campos; al Norte, treintitrés metros, solares de Ana Bolaños y Jesús Penado, cercas de alambre y palo-pique de por medio de los colindantes; al Poniente, tiene ocho metros, linda con solar de Ana Bolaños, cerco de palo-pique de la colindante; y al Sur, tiene treinticuatro metros, linda con solar de la solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en treinta colones; habiéndolo adquirido por compra que de buena fe hizo a Manuel Ferrufino, ya difunto, hace diez años; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Quintanilla.*—*Florencio Herrera*, Srio. 1

Manuel Arturo Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Cerro de la Tembladura, cantón San José de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, lindando: al Oriente, con terreno de don Dámaso Aguirre Juárez; al Norte, con terrenos de Felipe Viana y Javier Cardona; al Poniente, con terreno de Concepción Bautista; y al Sur, con terreno del mismo señor Dámaso Aguirre Juárez. Dicho terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; no es dominante, pero sí sirviente, por atravesarlo el camino vecinal que de esta villa conduce a La Pandeadura. Tiene como mojones: al Noreste y Noroeste, árboles de izote; al Sureste, un amate; y al Suroeste, un palo jiote; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Arturo Rodríguez.*—*Emilio Rodríguez*, Srio. 1

Manuel Arturo Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Emma Cabrera León, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el centro de esta villa, cuyas medidas y linderos son: al Norte, treinticinco metros sesentitrés centímetros, con solar de Teodoro Vicente Rivera; al Poniente, treintinueve metros, con solar de don Bernardo Ayala, antes de Teresa Rodríguez; al Sur, treintinueve metros cinco centímetros, con solar y casa de María de Arévalo, calle de por medio, que antes fue de Juan Antonio Juárez; y al Oriente, treinticuatro metros siete centímetros, con solares de Jacinto de León y Crescencia Centeno, calle de por medio; está cercado con cercas propias de alambre. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de bajareque, que mide diez varas de largo por diez de ancho, con todo y corredor; lo hubo la interesada por donación que le hizo su padre don Pedro León, quien es mayor de edad y de este domicilio, y éste a su vez, lo hubo por herencia de su difunto padre Francisco León. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión; lo estima, con todo y casa, en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Arturo Rodríguez.*—*Emilio Rodríguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Laureana Escobar de Saravia, solicitando título de propiedad de dos terrenos sitos en esta jurisdicción: el primero, en el punto denominado Las Dispensas, se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de superficie, y linda: al Norte, con terreno de Salvador Valladares, cerca de alambre y calle real de por medio; al Poniente, con finca de Agustina López viuda de Alfaro, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Juan Delgado, cerca de alambre en parte y quebrada de agua en otra de por medio; y al Oriente, con terreno de Santiago Saravia, cerca de alambre de por medio, desde un árbol de caulote que se halla en el extremo Norte hasta un árbol de jiote que está en el extremo Sur, siendo mojones intermedios otro de jiote y otro caulote; la cerca referida se extiende en línea quebrada a efecto de dividir o separar dos ojos de agua, de manera que uno corresponde al predio que se describe. El segundo terreno, consta de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, inculto, lindante: al Norte, con el camino que conduce a los terrenos de la sucesión de Wenceslao Carrillo y el Río del Cacao y solar de Víctor de León; al Oriente, con terreno de Concepción Carrillo, río de por medio; al Sur, con terreno de Jacinto Guadrón; y al Poniente, con el pueblo San José Villanueva. El primer terreno lo estima en un mil colones, y en quinientos, el segundo; no son predios dominantes ni sirvientes, y los colindantes citados son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las dos de la tarde del día nueve del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Herculano Angel.*—*Amadeo Cerna*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Bonilla de cincuentisiete años de edad, agricultor menor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, que estima en dos mil colones, y linda: al Oriente, con predio de Eulogia Mena y Dolores Pino; al Sur, mediando el camino vecinal que conduce a San Vicente, con terreno de Pastor, Melecia y Valentina Gómez; al Poniente, con solar de Nicolasa Zepeda; y al Norte con la misma colindante Eulogia Mena. El terreno descrito no está afectado por cargas de ninguna especie y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José María Aguilar.*—*Deodoro López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marto García, mayor de edad, jornalero

y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle "El Guineo", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel García y Bernabé del mismo apellido, y en línea recta unos árboles de izote; al Norte, con terreno de Gregorio Morán y en línea recta con bretones de izote; al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano Rojas, en línea recta y con calle de por medio que conduce a la ciudad de San Salvador; y al Sur, con terreno del mismo Bernabé García, en línea recta y mojones unos árboles de roman. El referido inmueble está cultivado de árboles frutales y en su mayor parte de árboles de café comecheres; colindando por todos sus rumbos, como cercas, árboles de izote; y lo hubo por compra hecha a los señores Diego García y Juana García: no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión de ninguna clase. Lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Marmol.*—*A. Amaya M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Feliciito Campos, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas o sean setecientas áreas de extensión superficial, limitado: al Norte, camino en medio con terreno de Florencio Valiente; al Oriente, mediando otro camino con terreno de Juan Jeremías Magaña; al Sur, con terreno de doña Leticia Martínez de Valdivieso, cerca de ésta en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora de Valdivieso mediando el río del Agua Caliente. El terreno descrito, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Petronila Pimentel y Vicente Martínez, perteneció a los ejidos de esta ciudad y lo aprecia en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto la señora de Valdivieso que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Simón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Gutiérrez Elías, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que hubo por compra al señor Anacleto Vásquez, quien es mayor de edad, escribiente y de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de la iglesia de este pueblo y calle pública de por medio, en línea recta, mojón esquinero, un izote y mide diecinueve metros, treintiún centímetros; al Norte, con solar y casa de Luisa Vásquez, en línea curva, mojones divisorios y esquinero izote, mide veintidós metros, veintidós centímetros; al Poniente, con solares de Candelaria Ramírez y Matilde Hernández, en línea recta, mojones divisorios una piedra sembrada y un izote, esquinero otro izote y mide veintiún metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Josefa Hernández, en línea algo curva, mojón esquinero un árbol de tempate y mide veintiocho metros, treinta y tres centímetros. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo poseo sin proindivisión, contiene una casa rancho de tejas, de seis metros de largo por nueve metros de ancho con el corredor. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al presbítero don Ciriaco López que es del domicilio de Acajutla como representante de la Iglesia y estima el interesado dichos inmuebles en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Paleca, a seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Pérez.*—*Francisco Antonio*, Srio. I. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Clotilde Velásquez, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus construcciones contenidas en él, que posee en el barrio de Santa Lucía, en esta población, y linda: al Oriente, con solar de Pascasio Valencia, midiendo catorce metros, cerco de alambre en medio; al Norte, con solar y casa de Marcos Ramos, mide doce metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco Sosa Reinosa, mide once metros; y al Sur, mide nueve metros cincuenta centímetros y linda con solar de Pascasio Valencia y un rancho de tejas, paredes de bajareque y horcones, de la extensión de diez varas de Oriente a Poniente y de Sur a Norte, nueve varas. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pascasio Valencia, que es de San Salvador. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las tres de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 2

Jesús Contreras R., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que José Saturnino Minero, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, el cual está circulado por los rumbos Oriente, Sur y Poniente con trascorral de adobes, menos por el rumbo Norte que hay una servidumbre que conduce a otro solar de su misma pertenencia y contiene en su interior una casa y dos medieguas de tejas, paredes de adobes que mide la primera doce metros diez centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho, la primera mediegua tiene veintiocho metros setenta y siete centímetros de largo por siete metros cincuenta y tres centímetros de ancho inclusive el corredor; y la segunda mide nueve metros sesenta y dos centímetros de largo por tres metros noventa centímetros de ancho. Los linderos y medidas del predicho solar son: al Oriente y Sur, con solares y casas del solicitante, teniendo por cada uno de estos rumbos treinta y dos metros setenta y tres centímetros: al Norte, en tres linderos, así: la primera mide dieciséis metros ocho centímetros; la segunda siete metros setenta y cinco centímetros y la tercera nueve metros quince centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Tomás Cardoza y solar y casa de Isidora González que antes fue de Andrés Cornejo; y al Poniente, mide treinta y siete metros cincuenta y un centímetros, con solar y casa de Pablo Cardoza, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin carga real ni número en proindivisión, lo adquirió por compra al señor Rafael Minero, estimándolo en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras C.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Próspero Guillermo Rodríguez, de treintiocho años de edad, viudo, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre, título de propiedad de dos solares y casas urbanos, que posee en propiedad en el barrio el Calvario de esta villa, los cuales linda y miden: al Oriente, cuarenta metros cincuenta centímetros, con solares de Secundino y Lorenzo Deodanes y Jesús Ortiz; al Norte, treintinueve metros, con solar de José María Vásquez; al Poniente, treintinueve metros, cuarenta y tres centímetros, con solares de Ester Deodanes y Francisco Vásquez; y al Sur, treintinueve metros y dieciocho centímetros, con los de las sucesiones de Felipe Ramírez, representada por Tiburcia Méndez y la de Pedro Benito, representada por Gerarda Benito. El segundo solar linda y mide: al Oriente, nueve metros setentiocuatro centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Benito, representada por Gerarda Benito; al Norte, veintitrés metros cincuentiocho centímetros, con solar de Ester Deodanes; al Poniente, catorce metros, con solar de Agustina Flores; y al Sur, con solar de la sucesión de Nicolás Pérez, representada por Eugenio Cruz; todas las líneas son rectas y son mojones esquineros piedras sembradas. En el primer solar hay dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de horcones de doce metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, la primera; la segunda de seis metros de largo por cinco de ancho. Los solares no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no son sirvientes ni dominantes y todos los colindantes son de este domicilio. Si alguien pretende tener derecho en los inmuebles descritos que lo deduzca ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa Panchimalco, a treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Pablo Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Tehuiste de esta jurisdicción, donde hay construidas dos casitas cubiertas con palmas, compuesto de tres áreas de extensión superficial aproximadamente, cuyo terreno linda: al Norte, con terreno de Ramón Gámez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Narciso Díaz, calle de por medio; al Sur, con el de Apolinario Moreno, cerca de piedra de por medio, más un árbol de pito y otro de jiote que están en la misma línea, y un árbol de caraño que sirve de mojón esquinero; y al Poniente, con predios de Claudia Sarabia y de la señora Asunción Colmenes, siendo curva esta última línea. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona, y lo estima el interesado en la cantidad de cien colones. Y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Narciso Díaz, que lo es de la ciudad de Cojutepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Panado y Miguel Cisneros, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de violación en la persona de Francisca Chávez, robo de quince colones, y un tanto de su del valor de nueve colones de propiedad de la misma señora Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

Inocencio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Oliva, vecino del pueblo de Potonico y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Luciano Oliva, por el delito de lesiones en la persona de Octavio Hernández, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano.*—*M. A. López*, Srio. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Macario Avalos, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Rodolfo Alas; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Amaya, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el delito de agresión en Nicolás Ruiz. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la mencionada reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*L. B. Vella*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Rodríguez, vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Cartagena; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srio. 2

Licitaciones

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad el día cinco del corriente mes, se acordó sacar a licitación pública la refección formal de la pared del lado Poniente del edificio Municipal; construcción del excusado de la Alcaldía y Escuelas

de ambos sexos; siendo por cuenta del contratista, el material de dichas obras. Para pormenores pueden los interesados entenderse con el señor Alcalde Municipal propietario don Emilio de León, señalándose para el remate las once horas del día quince de marzo próximo entrante, poniéndose por base la cantidad de *cuatrocientos colones*, admitiéndose propuestas quince días más de lo señalado, con el fin de aceptar al que mejore la contrata.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, febrero siete de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham R. Peña.*—*Federico Portillo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo fecha de ayer esta Municipalidad dispuso sacar a licitación pública la refección de las paredes de la casa que ocupa la escuela oficial de varones de esta población, consistente en repellarlas en una extensión de quince metros treinta centímetros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de latitud; cuyo remate de la contrata respectiva será a las catorce horas del día quince de marzo próximo, debiéndose verificar en la persona que ofrezca mejores condiciones. Se avisa al público para sus efectos.

Alcaldía Municipal: Tamanique, seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio García.*—*J. Martínez M.*, Srio. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo hosco, cabos parados, herrado solamente con este fierro..... 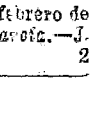

y herrado y venteado con este otro fierro. Que fué presentado al puesto de esta Alcaldía por el señor don Cecilio Ramos, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad en el cantón La Cabaña, de esta jurisdicción. 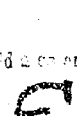

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.*—*Fidel Antonio*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo color negro, de dueño y fierro desconocido, herrado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura, que hace de criador.....

este semoviente fué presentado a esta oficina por el señor Samuel Ayala, por haberlo encontrado vagando en la plaza pública de esta población. Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, que se presenten a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día dieciséis de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.*—*F. J. Argueta*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo hozco, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... el cual lo tiene en el brazuelo y lomo izquierdo. Dicho semoviente fué presentado por el Administrador de la hacienda "Salitre" de esta jurisdicción, don Ernesto Mathies, por haberlo encontrado en unos potreros causando daños. Las personas que se crean con derecho al expresado semoviente, que se presenten a esta oficina con sus comprobantes legales, que les será entregado.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las dieciséis horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.*—*F. J. Argueta*, Srio. 1

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna.....	21,9	C.
Temperatura, máxima.....	33,6	C.
Temperatura, mínima.....	12,8	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna..	708,1	m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	14,6	m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	75	%
Dirección dominante del viento.....		NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	20,8	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,9	m/m.

Para conocimiento de los interesados que deseen verificar el registro correspondiente, se publica la siguiente nómina de las mercaderías que han cumplido su tiempo de almacenaje que la ley señala, en las bodegas de la Aduana de La Libertad.

MARCA	NUMERO	Nº. BULTOS	CLASE DE BULTOS	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. G.	1280	1	Caja	Thermo	Maine	Junio 18 1923
A. S. & C.	1/3	3	Caja de	Seguridad	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C.	118	1	Barril	Color	Salvador	Abril 7 „
B. B. D. C.	56	1	Caja	Anuncios	City of Para	Mayo 11 „
BOU.	78	1	Caja	Roldanas	Corinto	Mayo 25 „
Borja y Mathe.	—	1	Sl.	Alimentos	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C.	—	2	Tambor	Carburo	Salvador	Julio 15 „
Bo for.						
C. S. H.	2	1	Fardo	Vestidos	Acajutla	Julio 28 „
C. S. H.	118/121	3	Cajas	Paraguas	San Juan	Julio 15 „
D. T.	1/9	9	Cajas	Conservas	Salvador	Junio 17 „
J. M. H.	1/3	3	Jabas	Máquinas	Colima	Mayo 17 „
J. B.	2430	1	Caja	Aceite	Salvador	Abril 16 „
J. R. C.	1	1	Caja	Muestras	Lima	Marzo 12 „
J. R. C.	2	1	Caja	Ag. Alcalina	Lima	Mayo 12 „
J. A. H.	1/14	14	Barriles	Vidrio	Maine	Mayo 18 „
J. D. 941	1/2	2	Cajas	Perfume	Acajutla	Julio 28 „
S. R. C.	13	1	Caja	Drogas	Point Adams	Fbro. 13 1920
T. H.	284	11	Cajas	Cepillos	Acajutla	Abril 21 1923
Total de bultos	.....	47				

Aduana Marítima de La Libertad, 31 de enero de 1923.—G. Salazar.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que la casa de préstamos denominada "La Legalidad", pondrá a remate todas las prendas que no hubieren sido refrendadas debidamente el día dos de marzo próximo.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, 11 de febrero de 1924.

J. Ivo Carducci.

3—1 *Federico M. Mejía*, Srio.

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—3 alt.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 12 de febrero de 1924.

Libras esterlinas...	4.30	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.55	cts. oro	p.	Franco
Pesetas.....	12.75	„ „	„	Peseta
Liras italianas.....	4.38	„ „	„	Lira
Francos suizos.....	17.42	„ „	„	Franco
Francos belgas.....	3.99	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.41	„ „	„	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy.....	¢ 1.99	por	dollars
Vendemos dollars, giros hoy.....	„ 2.00	„	„
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.70	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	9.4	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	¢ 2.04	por	dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 12 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 18.00	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 13.20	por	qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 12.60	„	„
Algodón Middling American, Spot	„ 33.40	„	„
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por	quintal
Plata.....	63⅜	cts. oro	por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 13 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 14 de febrero de 1924 NÚM. 38

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

VIERNES 15 DE FEBRERO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

SÁBADO 16 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1924.

No estando determinado el aforo que corresponde a los triciclos provistos de caja, plataforma o depósito, destinados para la conducción de mercaderías, movidos a pedal y del tipo "Tri-Porteur Blotto," el Poder Ejecutivo ACUERDA: agregar esta clase de vehículos y sus similares, al número 31, Título XVII, Capítulo IV del Arancel de Aduanas vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos llevados a cabo en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad durante la semana del 28 de enero al 2 de febrero de la manera siguiente:

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 9 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Albañilería: Dos albañiles estuvieron pintando la fachada y el ático al lado Norte; dos, terminaron dos piezas del escalerón, haciendo 15 amarres con hierro y ladrillo, uno terminó el fraguado del piso y el cordón del mismo; uno terminó el pavimento del sótano, quedando por terminar la escalera del mismo; el total de metros del pavimento es de 188 metros cuadrados. Uno colocó cinco balcones de hierro al lado Norte y otro colocó tres broches de hierro en el ático del segundo piso.

Carpintería: Dos carpinteros se ocuparon en preparar la madera que se ocupará en el mirador del tercer piso y han preparado la moldura y tabla para la terraza.

Hojalatería: Un hojalatero se ocupó en el arreglo de cuatro tubos de ocho varas de largo cada uno.

Dos mozos se ocuparon en batir mezcla.

Materiales comprados: A don Federico Oliva se le compraron 15 qq. de cal en colones 37.50, 30 libras de clavos en colones 7.50, dos brochas en colones 3.50 y 10 libras de hierro en colones 1.60; a Esteban Hernández se le pagaron colones 12.50 por materiales y acarreo de los mismos; a Salvador Flores se le pagaron colones 40.00 por hechura de cinco balcones, catorce broches de hierro, un doblador de barillas, afilado de cinco cinceles y arreglo de dos paletas; a Cruz Colocho se le pagaron colones 30.00 valor de mil tejas; a Abel Duarte se le pagaron colones 48.00 valor de dos docenas de tablas.

Personal de trabajo: Un maestro con colones 3 diarios; un apuntador, con colones 2 diarios; ocho albañiles, con colones 2 diarios cada uno; dos carpinteros, con colones 2 diarios cada uno; doce mozos, con colones 1.00 diario cada uno.

Importa la planilla la cantidad de cuatrocientos siete colones sesenta centavos, de los cuales doscientos veintisiete colones corresponden a operarios y ciento ochenta colones a materiales.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro.

Con demostraciones de mi más alto aprecio me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor,

Eduardo Cosanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Instrucción Pública,
San Salvador.

Informes de los trabajos efectuados en la carretera que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 29 de diciembre de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo en la carretera que conduce a la frontera de Honduras, pasando por Chapeltique, Ciudad Barrios, Quelepa y Moncagua, durante las semanas comprendidas del 26 de noviembre al 29 de diciembre del año próximo pasado.

En la semana del 26 de noviembre al 1o. de diciembre, se terraplenaron 150 metros de carretera, llevando un ancho de 7 metros, y sus cunetas respectivas de un metro de ancho por un pie de profundidad.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios.....	Col. 2.00	Col.	12.00
15 mozos, 6 días, a diarios cada uno	„ 0.75	„	67.50
2 mozos, 5 días, a diarios cada uno.	„ 0.75	„	7.50
1 mozo, 5½ días, a diarios	„ 0.75	„	4.12
2 piochas afiladas a cada una.....	„ 0.25	„	0.50
	Total.....	Col.	91.62

En la semana del 3 al 8 de diciembre se construyeron en la misma carretera 120 metros de largo por 7 de ancho de terraplén, teniendo un pie de profundidad en el kilómetro 7, en la calzada de la quebrada de Quelepa.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 4¾ días, a diarios.....	Col. 2.00	Col.	9.25
1 caporal, 6 días, a diario	„ 1.00	„	6.00
12 carretas, 2 días, a diarios cada una.	„ 2.00	„	24.00
19 mozos, 4 días, a diarios cada uno.	„ 0.75	„	57.00
1 mozo, 2 días, a diarios	„ 0.75	„	1.50
1 mozo, 3 días, a diarios	„ 0.75	„	2.25
	Total.....	Col.	100.00

En la semana del 10 al 15 de diciembre, se construyeron en la misma carretera 112 metros de largo por 7 de ancho, y sus cunetas de un metro de ancho por un pie de profundidad; habiéndose tenido que excavar la carretera para su nivelación.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
1 peón, 10 días, a diarios	„	0.75	„ 7.50
1 peón, 9 días, a diarios	„	0.75	„ 6.75
2 peones, 12 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 18.00
1 peón, 3 días, a diarios	„	0.75	„ 2.25
1 peón, 4 días, a diarios	„	0.75	„ 3.00
6 mozos, 5 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 22.50
6 mozos, 5 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 13.50
4 mozos, 4 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 12.00
1 mozo, 2 días, a diarios	„	0.75	„ 1.50
1 mozo, 2 días, a diarios	„	0.75	„ 1.50
Total.....			Col. 100.50

Durante la semana del 17 al 22 de diciembre se trabajó, construyéndose el camino en una extensión de 190 metros de largo por 7 de ancho, con sus cunetas de un metro de ancho por un pie de profundidad y se nivelaron 83 metros sin cunetas, habiéndose también desmontado esa parte de la carretera, con el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
2 peones, 15 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 18.00
1 peón 4 días, a diarios	„	0.81	„ 3.25
1 mozo, 6 días, a diarios	„	0.75	„ 4.50
12 mozos, 5 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 45.00
4 mozos, 4 días, a diarios	„	0.75	„ 12.00
1 mozo, 3 días, a diarios	„	0.75	„ 2.25
1 mozo, 4 días, a diarios	„	0.75	„ 3.00
Total.....			Col. 100.00

Durante la semana del 25 al 29 de diciembre se han llevado a cabo los trabajos siguientes: En el corte se trabajó un día nivelándose 8 metros. Se continuó el arenado frente a la entrada de la hacienda "La Estancia", echándose arena en 140 metros de largo por tres de ancho y uno de espesor en el centro.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
4 carretas, 6 días, a diarios cada una.	„	2.00	„ 48.00
1 carreta, 4 días, a diarios	„	2.00	„ 8.00
2 peones, 15 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 18.00
1 peón, 4½ días, a diarios	„	0.75	„ 2.75
2 mozos, 4 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 6.00
1 mozo, 3 días, a diarios	„	0.75	Col. 6.00
2 mozos, 1 día, a diarios cada uno.	Col.	0.75	„ 1.50
Total.....			Col. 102.25

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 13, del 19 al 30 de noviembre de 1923:

Baires Felipa	2	C.	Desconocida
Cortés Agustina	1	„	„
Hernández Gabriel	1	„	„
Ocoro Dionisio	1	„	„
Flores Candelaria	1	„	„
Contreras Cirila A.	1	„	„
González Pacita	1	„	„
Juárez Alemán Mariano	1	„	„
Olá Ramón	1	„	„
Trejo Juana	1	„	Ausente
Portillo Vicente R.	1	„	„
Hernández José Dolores	4	„	„
Hernández Dolores	1	T. P.	„
Fernández V. José María	1	M.	„
Ramos Jeremías	1	C.	Desconocido
Márquez Gonzalo	1	„	Ausente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Martín.—Lista número 8, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Mendoza C. Emilio	1	Of.	Ausente
Quevedo Arcadio	1	„	„
Letona Mártir Teodoro	1	C. 6 ct.	Desconocido
Barahona Eduardo	1	„ „ „	Ausente
de Peña Rosenda	1	„ „ „	Desda. (Ext.)
Bustillo Dagoberto	1	„ „ „	Desconocido

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Acajutla.—Lista número 12, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Juárez Paula	1	C.	Desconocido
Molina Manuela	1	„	„
Monroy Rosa	1	„	Ausente
Hernández Matilde	1	„	„
Saborío Quirino	1	T.	Fuera de línea

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales.—Lista número 12, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Mijango Mariana	1	C.	Ausente
Saravia J. Leonidas	1	„	„
Lemus Salomé	1	„	„
Ortiz Fidel	1	„	„
Hernández Rosario	1	„	„
Chicas Alonso	1	„	„
Escobar Celia	1	„	„
González J. Macario	1	„	„
Ruiz Leonidas	1	„	„
Vidaurre M., Alvarez	1	„	„
Rodas Sergia de	1	„	„
Martínez Delfina	1	T.	„
García Salomé	1	C.	Desconocido
Esperanza Josefina	1	„	„
Navas Gabriela	1	„	„
Fernández María	1	„	„
Díaz Basilia	1	„	„
Galana Petrona	1	„	„
Alvarenga Marcial	1	„	„
Cena Isabel	1	„	„
Rosales Matilde	1	T.	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Juan Opico.—Lista número 12, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Salinas Juan	1	C.	No conocido
Gálvez Carmen	1	„	„ „
Narcisito José	1	„	„ „
Avelar de Dolores	1	„	„ „
Ramírez Abel	1	T. P.	„ „
Guerra Jesús	1	„	Fuera de línea
Sacucuy Leonzo	1	„	„ „ „
Escobar de Otilia	1	„	Rehusado

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 12, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Corado Delfina	1	C.	Ausente
F. Orellana Abel	1	„	„
Regalado S. Rafael	1	„	„
M. Linares Arcadio	1	„	„
Mayor Lozano	1	„	„
Herrera M. Eloísa de	3	T. P.	„
Dr. Moya	2	C.	„
Guerra V. Luis	1	„	„
Salazar Cristina M.	1	T. P.	Desconocido
Bendeck Sebastián	1	C.	„
López Matilde	1	„	„
Girón Romelia V.	1	„	„
Ruiz Gregoria	1	„	„
Kalil Antonio	2	„	„
Donis Jorge Alfonso	1	„	„
Noriega Manuel	1	„	„
Lalaremo Juan	2	„	„
Audalah Simón	1	„	„
Vinola B. B.	1	„	„
Corrales Manuel	1	„	„
Zaldívar J.	1	„	„
Zelaya Alberto	1	„	„
Rivera Florencia	1	„	Dirección deficiente
Cordero Francisco	1	„	Estampilla no válida
Liborio Pedro	1	„	„ fraudulenta
Rosales Dolores	1	„	„ „
Jefe Comandante Guardia Nacional	1	„	Franqueo deficiente
Chávez Jesús	1	„	„ „
Rosales M. Christine	1	„	„ „
Menéndez C. Blanquita	1	„	„ „
Morán J. Alfonso	1	„	„ „
Vila Luisa	1	„	„ „
Romero Angelina	1	„	„ „
Rodríguez Pedro	1	„	No se encuentra
Clemente María	1	„	„ „ „
"El Indice"	1	„	No existe
García Adrián	1	„	Sin franqueo
Rodríguez María Olivia	1	„	Sin destino
Cashpal Juan	1	„	„ „
Alvarado Teodora	1	„	Rehusado

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de La Unión.—Lista número 12, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Rodríguez C. Ester	2	C.	Desconocido
Gómez Miguel	1	„	„
Meléndez Delfina	1	„	Eda. „
Mithol Nicolás	1	„	„
Castro G. Rosa	1	„	„
R. de Gonzáles Mercedes	1	„	„
Cuevas Sabina	1	„	„
de Angulo T. Emilia v.	1	T.	„
Monsón H. José	1	„	Ausente
Méndez José	1	„	„
Rossner Ercilia	1	„	Rg. Devuelto

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate.—Lista número 23, del 16 al 31 de diciembre de 1923:

Urquilla Dolores	1	C.	Ausente
Cruz Tránsito	1	„	„
Carrillos Manuel	1	„	„
Cea Adolfo	1	„	„
Herrador Isabel	1	„	„
Moreno Mercedes	1	„	„
Lima Rosalío	1	„	„
Rodríguez Tomás	1	„	Falta de dirección
Aragón Abel	1	T.	Ausente
Escobar Benjamín	1	„	„
López Amalia Rosa	1	„	Falta de dirección
Flores Higinio	1	„	Falta de franqueo
Villeda de V. Lupe	1	„	Rehusada
Contreras Díaz Soledad	1	„	Ausente
Voquín Rafaela	1	„	Desconocida
Rosales de M. Paula	1	„	„
Chacón Alfredo	1	„	„
Contreras Joaquina	1	„	„
Granados Federico	2	T.	„
Ramos Marcial	1	C.	„
Castro Antonio J. Cap.	1	„	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Juan Opico.—Lista número 1, del 19 al 31 de enero de 1924:

Sarmiento P. Rafael	1	C.	Falta de franqueo y rehusada
„ „ Beatriz	1	„	„
„ „ Tomasa	1	„	„
„ „ Mercedes	1	„	„
Guerra C. Cruz	1	„	No conocida
Sevillano v. de María Juana	1	„	„
Clavel Micaela	1	„	„
Pineda Virginia	1	„	„
Ortega Virginia	1	„	„
Fuentes de F. Isabel	1	„	„
Lobos Heriberto	1	„	Fuera de línea
Letona Antonio	1	I.	Falleció

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 11, del 19 al 30 de noviembre de 1923:

Calderón Refugio de	1 C.	Ausente
Magaña Adela G. de	1 „	Desconocida
Mata Humberto	1 „	„
García M., Eloísa de	1 „	„
Rodas M. Joaquín	1 „	„
Laureano Juan	1 „	„
Ramos Guadalupe	1 „	„
Yoreng Williams	1 „	Devuelta
Alfonso M., Francisco	1 „	Franqueo deficiente
Lagos Ariz Hena	1 „	„ „
Villafranca Rafael	1 T. P.	Desconocido
Magaña María C.	1 End.	Nº 7778 rebusado

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán.—Lista número 1, del 19 al 31 de enero de 1924:

Orozco Alberto	1 C.	Ausente
Rodríguez Milagro	1 „	Fuera de línea
Valdivieso Higinio	1 „	Domicilio Igdo.
Santillano Irene	1 „	Desconocido
López V., Julián	1 „	„
Pérez Luciano	1 „	„
Medrano Cornelia	1 „	„
Cisneros Andrés	1 „	„
Valencia Mercedes de	1 „	„
Ramírez Adelina	1 „	„
López Ch. Rafael	1 „	„
T. Monterrosa María	1 „	„

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana. La marca consiste en la denominación "CANADRAST" y en la dirección La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F. Reservas: I. Especialmente la denominación "CANADRAST", sola o en combinación con cualesquiera otras, porque es el nombre de fantasía y arbitrario con que singulariza su producto. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso del color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "CANADRAST" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo en cualquier color o combinación de colores, en cualquier dibujo o combinación de dibujos; de reproducirla por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado o rotograbado. IV. La aplicación idiomática de la palabra CANADRAST, y su traducción a idiomas extranjeros; así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la palabra CANADRAST, pues se reserva el uso oral de esta denominación. V. Cualquier derivado ideológico o gramatical; así como el uso de la marca CANADRAST, de cualquier manera que pueda inducir a confusión o a error de procedencia. VI. Se reservan los propietarios de la marca CANADRAST, hacer todas o cualesquiera de las modificaciones indicadas, sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación CANADRAST, que es diferente del nombre científico y en consecuencia, jamás podrá estimarse como nombre genérico o necesario. Se usa para distinguir un producto químico, farmacéutico, que sirve para el tratamiento de la dismenorrea, menorragia, hemorragia, hematitis, epistasis, espermatorrea, etc. y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara a sus envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

CANADRAST La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA", domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, y que gira en la venta de productos químicos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como propiedad exclusiva suya, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana:

La marca consiste en la denominación CRESIVAL, y en la ubicación: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F. —Reservas: I. La denominación CRESIVAL, sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de las letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación CRESIVAL, por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo; en cualquier color o combinación de colores; en cualquier carácter de letra; con cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita, por cualquier procedimiento manual o mecánico ya sea conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado, litografiado, litografía o rotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra CRESIVAL, cualquier derivado de ella o semejante a ella; así como cualquier combinación de letras o cifras que al pronunciarse, produzcan un sonido igual o parecido; pues se reserva el uso oral de la palabra CRESIVAL. VI. Se reservan los propietarios de la marca, hacer todas o cualquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ella, pues su esencialidad radica en la denominación CRESIVAL, que es fantástica, y nunca se podrá tomar como genérica, necesaria o común. Se usa la marca para distinguir y caracterizar un producto químico y farmacéutico a base de creosota contra enfermedades de los pulmones y se aplica de manera adecuada a los artículos que ampara, en sus envolturas, envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

CRESIVAL La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA" domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: La marca consiste en exclusivamente en la denominación JUVENINA y en la dirección La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. —Reservas: I. Especialmente la denominación JUVENINA, sola o en combinación cualesquiera, porque es el nombre de fantasía y arbitrario con que singulariza su producto. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación JUVENINA por sí sola o en combinación, con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, cualquier color o combinación de colores, en cualquier dibujo o combinación de dibujos; de reproducirla por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado en fotografía, fotograbado, o rotograbado. IV. La aplicación idiomática de la palabra "JUVENINA" y su traducción a idiomas extranjeros; así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido a la palabra JUVENINA, pues se reserva el uso oral de esta denominación. V. Cualquier derivado ideológico o gramatical; así como el uso de la marca JUVENINA de cualquier manera que pueda inducir a confusión o error de procedencia. VI. Se reservan los propietarios de la marca JUVENINA, hacer todas o cualesquiera de las modificaciones ya indicadas, sin desvirtuar la validez de ella, pues que su esencialidad radica en la denominación JUVENINA, que es diferente del nombre científico, y en consecuencia jamás podrá estimarse como nombre genérico o necesario. Se usa para distinguir un producto farmacéutico a base de Yohimbina; y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, etiquetas, envolturas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

JUVENINA La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Córdova, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial del señor don Guillermo Focke, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad japonesa:

La marca consiste en la representación de dos ganzos y las siguientes inscripciones debajo: "TODO COTTON" "40 yds" "Made in Japan" (fabricado en el Japón). Esta marca se usa generalmente en color azul, estampada directamente en los géneros de mantadrín de consumo para ropa, o en etiquetas adhevidas a los géneros, que el señor Focke, importa de la fábrica de Kobe, Japón. Lo que esencialmente constituye la marca es la representación de los ganzos y las palabras "TODO COTTON", y se usa para distinguir y proteger géneros de mantadrín de consumo para ropa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Oficina de Patentes: San Salvador, a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULO

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Cantor, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inés Beltrán, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Istagua, de la villa de San Pedro Perulapán, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Calixto Santos, arcual de por medio; al Norte, terreno de Coronado Mendoza, sucesión de Toribio Portillo e Ignacio Beltrán, brotonal de por medio; al Poniente, terreno de Clara Mendoza, calle de por medio; y al Sur, terreno de Inés Sánchez y Mario Orellana, brotonal de por medio. Doña Inés Beltrán, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, el veintidós de abril de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Cantor, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Isabel Orellana, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de El Rodeo, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y dos áreas más o menos, y linda: al Oriente, terreno de Catarino Vásquez y Dorotea Mendoza, camino de por medio; al Norte, terreno de Mario Orellana, cerco de piña de por medio del terreno colindante; al Poniente, terreno del interesado; y al Sur, terreno de Cata-

rino Vásquez, cerco de piña de por medio propio del terreno. Don Isabel Orellana, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, el veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Manuel S. Martínez, vecino de esta ciudad, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Basilio Moralez, del domicilio de Apaneca, un predio rústico situado en el lugar Cerro Grande, de aquella jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto, lindante: al Oriente, con terreno de Tomasa Barahona, al Norte, con terreno da Isabel Sandoval, al Poniente, con terreno de Cecilio Galicia y al Sur, con terreno de Manuel Sierra. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio, a las tres de la tarde del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán a veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herera.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado Juan Francisco Campo, vecino de San Pedro Pustla, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de Carlos Machado, también del domicilio de San Pedro Pustla, dos predios rústicos, situados en el lugar El Limo de la misma jurisdicción, compuesto de once manzanas cinco tareas, y linda el primero: al Oriente, con terrenos de Manuel Machado; al Poniente, con potrero de Manuel Castaneda; al Norte, con el de Daniel Machado, camino de por medio; y al Sur, con potreros de Adrián Magaña y Rafael Calderón. El segundo predio linda: al Oriente, con finca de José María Ibáñez; al Poniente, con el de José Angel Asensio; al Norte, con el de Miguel Castaneda; y al Sur, con la finca de Fermín Ibáñez y Jesús Vides. Los predios descritos los hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, a las dos de la tarde del día cinco de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a treintiuno de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Herrera.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Miguel Coto Benilla, Alberto Ildefonso Castellanos y el procurador don Pedro Bonilla Amaya, apoderados respectivamente de los señores don Benjamín Arrieta Rossi, don Raúl Medina y don Benito Orozco y los señores Olcovich y Oppenheimer, contra don Sebastián Huezo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno situado en jurisdicción de Chiltiupán que tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado con no menos de quinientos árboles de bálsamo y linda: al Oriente, con solares del pueblo de Chiltiupán; al Norte, con balsamares de Jorge Huezo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Jorge Huezo, quedando a favor de éste la quebrada Sunzacuapa, y una faja pequeña de tierra del mismo Huezo; y al Sur, con otro terreno del ejecutado señor Huezo, que fue de Marcos Hernández, siendo mojones esquineros un árbol de bálsamo, un izote, otro de sangre de perro y otro de chichicaste. Y un terreno rústico situado en el punto llamado El Cashal en jurisdicción de Jayaque, compuesto de sesenta y una áreas de extensión y lindante: al Oriente, con finca de don Salvador Gamboa, antes de José Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Occidente, con finca del ejecutado don Sebastián Huezo, antes de Pedro Henríquez, quebrada de por medio en ambos rumbos; y al Sur, con finca del mismo ejecutado Sebastián Huezo, que fue de Henríquez. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño,* Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Juan Elías Germán como apoderado del doctor José Schneider contra Carmen Carbonero de Cortés Andrino, se venderán en este Juzgado en pública subasta los predios siguientes: un terreno que actualmente está urbanizándose, situado en el barrio del Rosario, jurisdicción del pueblo de Cuscatancingo, formado de las dos porciones unidas que siguen: la una linda y mide: al Oriente, con terreno de Segunda Melara, dividida por cercas de brotones de ésta, en ochentinueve metros cuatrocientos cincuentidós milímetros; al Norte, mediando una calle, con terrenos de la sucesión del doctor Rosalío Araujo, en treintitrés metros cuarenticuatro milímetros; al Poniente, en línea curva con terreno de doña Bernarda Clara y parte de la ejecutada que compró a la misma señora Clara, midiendo toda la línea, sesentiún metros veintiocho milímetros, hasta un mojón de izote y en el intermedio brotones de varias clases del terreno que se describe y con terreno que fue de María Mercedes Melara, hoy de Segunda y Juliana Melara, en cuarentidós metros treintiséis milímetros, medidos desde el mojón de izote indicado a otro de pito y en el intermedio brotones de varias clases de los colindantes; y al Sur, con terrenos de las mismas señoras Segunda y Juliana Melara, en treinta metros noventiséis milímetros, dividido por brotones de varias clases. La otra porción tiene los linderos y medidas siguientes: al Oriente, terreno que fue de Jesús Melara, que hoy es de la ejecutada, en treinticuatro metros, conforme primitivos títulos, pero es mucho más la extensión; al Norte, calle de por medio con solar de doña Inés de Flores que fue de Damián León, en treinticinco metros seis y medio milímetros; al Poniente, con terreno de doña Juana Bernarda Clara, línea recta que mide cuarentiséis metros uniendo los extremos de las medidas Norte y Sur, determinada esa línea por brotones y alambrado de la deudora; y al Sur, con veinticuatro metros setenta centímetros, con solar de la sucesión de Manuel de Jesús Melara, cerca de piña, pito y jocote de por medio. Ambas porciones tienen cultivos de árboles frutales, conteniendo una casa de habitación. Otro inmueble situado en el barrio de Candelaria de la villa de Mejicanos, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con casa de Martín Paz y Norberta Figueroa, en quince metros setenta centímetros; al Norte, con solares de José María Martínez, Julián Rosales y Exaltación Nerio, esta línea se compone de dos rectas, midiendo la primera veinticuatro metros diez centímetros; y la otra treintiún metros setenta centímetros, mojones medianeros, brotones de izote y parte cerca de alambre del colindante; al Poniente, con terreno de León Molina, en diecinueve metros treinta centímetros en línea irregular que pasa sobre el borde de un barranco, demarcación divisoria; y al Sur, con terreno de Francisco Elías y Aniceto Martínez, midiendo en línea recta treintisiete metros setenta centímetros, separados en una parte por cerca de piña y brotones de izote, teniendo como mojones esquineros: al Oriente, piedras internadas y en los demás rumbos brotones de izote. Los terrenos descritos están valuados en dos mil colones. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal,

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo,* Srio. 3

José Antonio Avila, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas promovidas y continuadas por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado general de don Francisco Rivas por sí y como cesionario del doctor Miguel Rojas Torres contra Avelino Rivera y Rufina Rivera de Rivera, por dos mil colones e intereses convencionales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica situada en el Llano y Cinco, jurisdicción de Jucuarán, de veintiuna manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de la sucesión de Marcos Rivera, hoy de la deudora Rufina Rivera y del finado Ricardo Mendoza, hoy de propiedad de María Mendoza, quebrada de agua de por medio; al Norte, con solares que fueron de Marcos Rivera, hoy de la sucesión de Mariana Rivera y solar de la sucesión de Luis Mendoza; al Poniente, con terrenos de Margarito Sagastizado, hoy de Anselmo Cádiz, de Francisco Bonilla y de Macario Valencia, hoy del mismo Anselmo Cádiz y terreno de Felipe Muñoz hoy de Balbino Rivera; y al Sur, con terreno que fue de Francisco Bonilla, una parte camino que dirige al mar de por medio y la otra parte con terreno de Marcos Rivera, hoy de Beatriz Rivera; otro terreno rústico de una hectárea cuarenta áreas de capacidad situado en el Llano El Coyol, jurisdicción de Jucuarán, lindante: al Oriente, con terreno de Balbino Rivera, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Meléndez, y con el del mismo Balbino Rivera; al Poniente, con terreno del citado Ignacio Meléndez, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Balbino Rivera, antes de Tiburcio Rivera. Otro terreno situado en el mismo Llano El Coyol, de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Mariana Rivera y de Balbino Rivera, antes de Antonia Beatriz Rivera, cerco de alambre de por medio; al Sur, terreno de María Mendoza quebrada de por medio; al Poniente, terreno de la deudora Rufina Rivera, quebrada de agua de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Mariana Rivera. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Avila.—Samuel García,* Srio, 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, apoderado de don Adolfo César Montoya, contra Pedro Guevara, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica situada en el punto La Joya, jurisdicción de San Miguel Tepesontes de la capacidad de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del mismo Pedro Guevara, cerco de palo pique de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Concepción Mártir; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Guevara, camino que se dirije al desagüe de por medio. El inmueble descrito está cultivado de café y apreciado en mil quinientos colones. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo,* Srio. 2

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de José Gonzalo, Carlota y Ana del Tránsito Araujo, contra Raimundo Palacios por cantidad de colones, y ampliación de la misma ejecución, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble, que a continuación se describe: un solar de naturaleza urbana, de veinte metros de frente en cada uno de los lados Oriente y Poniente, por cuarenta metros de fondo en cada uno de los lados Norte y Sur, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Mauricio Meardi; al Norte y Poniente, con solar de Basilio Iglesias; y al Sur, con casa y solar del mismo señor Mauricio Meardi, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes, de veinte metros de largo por siete metros de ancho, anexa una mediagua de tejas sobre horcones y paredes, de diez metros de largo por cuatro metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos,* Srio, 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por don Gustavo Antonio Contreras, contra el deudor Laureano Ruiz, se venderá en pública subasta un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de la población de Gaymango, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con fundo de Ezequiel Escalante, calle en medio; al Norte, diez y nueve metros con el de Martín Vicente, brotoneado en medio; al Poniente, cuarenta metros, con fundo de Rosalío Castaneda, cerca de alambre en medio; y al Sur, treinta metros, con fundos de Balbino Loarca y Lorenzo Martínez, cerca de alambre en medio. Contiene accesoria una casa en galera, sobre horcones, techo de tejas, que mide diez metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las catorce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Silverio Quinteros.—David García C.*, Srio. 2

CURADURIAS

Gustavo Castro Bayona, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado el día cuatro de los corrientes, se ha nombrado curador interino, de los menores Leopoldo y Gumercindo Méndez, al señor Juan del mismo apellido. En consecuencia se cita con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Gustavo C. Bayona.—Leoncio Paredes,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día de hoy, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Nicolasa Hernández; y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor José Lozano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro—*J. Rivera R.—J. A. Carranza,* Srio. 2

CONCURSO DE ACREEDORES

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados y seguidos por la sociedad comercial "V. Irasheta y Compañía" y el doctor Ramón Bautista, contra la señora Dolores Cruz, por cantidad de colones, este Tribunal, por auto de fecha diez y seis del mes de enero próximo pasado, ha decretado el concurso de acreedores, previniéndoseles a éstos se presenten con los títulos de sus créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procurador, para concurrir a las juntas que hayan de celebrarse, y además de que ninguno haga pagos a la concursada, sino al Sindico que se nombra, bajo pena de tenerlos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del disarito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro. — *L. V. Guzmán.* — *Isaac Recinos*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Mercedes Durán, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su difunta esposa Josefa Paula Lozano, conocida también con el nombre de Josefa Lozano; nombrándose interinamente al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Recinos.*—*Francisco A. Galán*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de la señorita Francisca Isabel Colocho, con beneficio de inventario, quien falleció en esta ciudad el once del citado mes, de parte de doña Leonarda Colocho de Orantes, como cesionaria de los derechos que correspondían a Carlota Isabel y José Concepción Colocho, hermanos legítimos de la difunta; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Mancía*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Antolia Peralta Gallardo, la herencia testamentaria que le dejó la difunta señorita Josefina Peralta Gallardo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho en la referida herencia, se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Menz.*—*Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Pedro Funes, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leonarda Pérez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Silvestre Funes; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.*—*Manuel I. Escobar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Pedro Romero, por parte de su hija natural Petrona Celestina Galeas Romero, representada por su madre María Luisa Galeas; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó don Máximo Marcía, por parte de su hijo legítimo José León Marcía; confiriéndole a éste la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a las personas que se crean con derecho a la misma sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las once de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.*—*F. Fernández*, Srio. 2

Declaratorias de herederos

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha primero del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Suriano, vecino que fue de San Fernando, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente de segundas nupcias doña Candelaria Abrego y a sus hijos legítimos de primeras nupcias, Aquilino, Rosa y María concepción Suriano; cuya sucesión se abrió en el referido pueblo, el día quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de ayer, ha sido declarado al señor Francisco Román Marcos o Márquez, heredero intestado de su hermano uterino Paulino de Jesús Marcos o Márquez, fallecido en jurisdicción de Texistepeque, el siete de noviembre de mil novecientos dieciocho, y se le confirió la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero del mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas*, Srio. 2

Leonardo Lopez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de ayer, a las once horas se ha declarado heredero a don José Patrocinio García, de los bienes que dejó al fallecer la señora Felipa García, como cesionario aquél de los derechos hereditarios de Manuela García, hija ilegítima de la causante; y se le confirió a dicho heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lopez.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de enero último, han sido declarados herederos testamentarios y abintestatos de los difuntos Pedro Ortiz y Petrona Fuentes, a las señoras Eusebia y Petrona, ambas de apellido Fuentes, en el carácter de hijos legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodesno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada a las once horas y media del día veintiocho de enero próximo pasado, se han declarado herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Raimunda Meza, fallecida en el cantón Amayo, de la jurisdicción de Lolotique, el trece de agosto de mil novecientos veintidós, a sus hijos legítimos María Luisa, Encarnación, Toribio y Martín, todos de apellido Parada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*Justo P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios y abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Sánchez, vecino que fue de San Francisco Morazán, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente doña Tiburcia García y a sus hijos legítimos María Camilo, Antonia, Filomena, Francisco y César Cecilio Sánchez; a quienes se nombra administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; cuya sucesión se abrió en el referido pueblo de San Francisco Morazán, el siete de marzo de mil novecientos veintidós.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srio. 2

TITULOS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, mayor de edad, de oficio las atenciones de su casa y del domicilio de Cinquera, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que no es ejidal ni comunal, innominado, como de trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón Güiligüiste, de la jurisdicción de Cinquera de este distrito, que hubo por compra al señor Gregorio Hidalgo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de Venancio Hidalgo, mediando cerco de alambre y piña y camino real; al Poniente, con terrenos de Teresa Hidalgo de Valle, mediando cerco de alambre y piña; y al Norte, con terrenos de don Balbino Valle y del vendedor, mediando con el primero zanjo y piña, lo mismo que con el segundo. El inmueble descrito no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*Francisco A. Galán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Tomás Sánchez y Juana Francisca Argumedo, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio los dos, y vecinos del cantón de San José de las Flores de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenticinco manzanas o sean tresmil ciento cincuenta áreas de extensión, el cual tiene la forma de una escuadra y está situado en el cantón de su residencia, cultivado en una pequeña parte de café, en plantío y el resto inculto, fértil y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Miranda; al Oriente, con terrenos de Basilia y José Angel Orellana Argumedo, Manuel Campos, Francisco Olivorio y Alejandro Molina Nájera; al Sur, con terrenos de Carlos Fuentes y Olayo Zeceña; y al Poniente, con terrenos de Leoncio Lemus, doctor don Francisco Antonio Reyes, Rosa Olivorio y Leandro Vargas; el que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, y es de los llamados comunales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Molina Nájera y doctor Reyes, que lo son del domicilio de Santa Ana. No tiene carga o derechos reales que lo afecten. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas.*—*J. Emilio López*, Srio. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana o Victoria Espinosa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que no es ejidal ni comunal, como de veinte manzanas o sean mil cuatrocientas áreas, sito en el cantón Güiligüiste, jurisdicción de Cinquera, de este distrito, que hubo por compra al señor Venancio Hidalgo, que linda: al Norte, comenzando de un mojón de piedras, con terrenos de Filadelfo Hidalgo, mediando cerco de piña, hasta topar al cerco del terreno de la señora Teresa Hidalgo de Valle, donde está otro mojón de piedras y de este mojón, por el rumbo Oriente, con terreno de la misma señora Hidalgo de Valle, hasta el camino real de Tejutepeque, hasta otro mojón de piedras y media con la señora Hidalgo de Valle, primeramente un cerco de piña, hasta el encuentro de las quebradas del Chivo y del Roble; y de este encuentro por la quebrada del Chivo, aguas abajo, hasta topar por el camino real de Tejutepeque, donde está el mojón de piedras y de este mojón por el Norte, siguiendo el camino real de Tejutepeque, con terrenos de las señoras Teresa Hidalgo de Valle y Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, hasta llegar a una peña que está rodeada de piedras y de este mojón o peña, al Poniente, linda con terrenos de la misma Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, hasta llegar a un árbol de tisheuite, donde se pondrá un mojón de piedras, mediando cercos de alambre y piña y del tisheuite linda al Norte con terrenos de don Gregorio Hidalgo, mediando cerco de zanjo, piña y piedra, hasta un mojón de piedras que está

en la esquina que se forma con el cerco del terreno de Isidoro Valle, y de este mojón, al Oriente, con este señor Valle, mediando cercas de zanjo y piña y de piedra, hasta el camino real de Tejutepeque, donde está una puerta de golpe por la quebrada del Mal Paso, aguas abajo, hasta un árbol de ujuste, donde muere una zanjuela y de este punto, al Sur, con terrenos de Gregorio Hidalgo, mediando cercas de zanjo y piña, hasta llegar a un árbol de tambor, que sirve de mojón y de este punto, por el Poniente, con terrenos de Mariano Hidalgo, mediando el camino real de Tejutepeque hasta un árbol de cruceto, donde se pondrá un mojón de piedras, y de este punto, al Sur, con terrenos del mismo Mariano Hidalgo hasta la sombra de un mango, donde se encuentra un mojón de piedras, mediando cerca de piña y del mojón del mango al Poniente, con terrenos de Esteban Valle y Andrés Raimundo, mediando cercas de zanjo y piña, de piedra con el primero y de piña con el segundo hasta llegar al mojón de piedras que está en la esquina del cerco de don Filadelfo Hidalgo, donde se comenzó esta demarcación. El inmueble descrito no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un casa de teja sobre horcones, de siete metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un caído que tiene al Sur, ubicada en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros en línea quebrada, solar de Rosa Salinas, y Segunda Henríquez, pared de por medio, de propiedad de esta última; al Norte, veintitrés metros, solares y casa de Hilario Mejicanos y María Josefa Suárez, calle de por medio; al Occidente, veinticinco metros, solares de Francisca Mejía y Máxima Villegas, quebrada de por medio; y al Sur, diez metros, solares de Máxima Villegas, quebrada de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra a Vicenta Cornejo; es dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.— *Andrés Ayala.—Manuel R. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guillermo Flores, agricultor, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de veintidos manzanas, situado en "El Potrerillo", jurisdicción de Santo Tomás, formado de cinco porciones que lindan: la primera de siete manzanas, al Oriente, con Exaltación Valiente, y del solicitante; al Norte, con Andrés Franco y el solicitante, al Sur y Poniente, con el solicitante. La segunda porción de una manzana, linda en todos sus rumbos con el solicitante. La tercera porción de ocho manzanas, linda: al Norte, con el solicitante, lo mismo que parte del Oriente, y con la sucesión Leano; al Poniente y Sur, con Felicito Arabia. La cuarta porción de tres manzanas, al Oriente, con Andrés Franco; al Norte, con Gabriel Leano; al Poniente, con Toribio Leano, y al Sur, con el solicitante; y la quinta porción linda en todas sus partes con el solicitante. Estos inmuebles los adquirió por compra a los señores Pilar Alvarez, Alejandro y Esteban Ortiz, Petronila Pérez, Pedro López y Asunción Delgado. Está en posesión de dichos terrenos y los posee desde hace más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez G.—A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, 1

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Delfina Sosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está poseído en proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y mide ocho metros cuarenta y seis centímetros de ancho por doce metros diez y seis centímetros de largo y linda: al Oriente, casa y solar de Nemesia Urías, pared de por medio; al Norte, calle de por medio; casa y solar de Juana Huezo; al Poniente y Sur, con casa y solar de Venancia Avalos de Peña. En el solar descrito hay construida una casa de teja, paredes de adobe. Lo hubo por donación que le hizo su padre Antonio Sosa, quien fué mayor de edad, zapatero y de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro—*J. Rafael López.—J. Salazar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Facundo, de cuarentiocho años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones de Mira Flores y El Paraíso de esta jurisdicción, respectivamente; el primero de ciento cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Faustino Vásquez y Apolonio Sánchez, camino de por medio; al Norte, con Apolonio y Paula Sánchez, Telésforo Carpio y Faustino Vásquez, dividido por brotones de los colindantes; al Poniente, con Faustino Vásquez, dividido por un zanjo propio del terreno; y al Sur, con terreno de Eusebio Ramírez y Telésforo Carpio, línea de brotones del colindante. El segundo terreno se compone de ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de Tránsito Vivas, camino de por medio; al Norte, con el peticionario, Venancia Vásquez y Lucio González, brotones del colindante; al Poniente, con Arcadio y Pedro Ramírez, brotones del terreno que se describe; y al Sur, con Hermenegildo Ramírez, quebrada de agua de por medio y brotones del descrito. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales con ninguna persona, ni están en proindivisión, y los estima el interesado en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, febrero siete de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.—Rubén Pérez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don José Martínez, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza superficial, fértil, plano, situado en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, de la capacidad de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Isabel Villanueva y Felipe Venicio Vásquez, divididos por mojones de izotes y un camino de entrada como servidumbre hasta llegar a un palo de pito como mojón; al Poniente, linda con terreno del doctor Marcelino Luna, cercas en medio; al Sur, linda con terrenos del doctor Luna y Gabino Guzmán, cercas de madera en medio; y al Oriente, linda con terrenos de Felipe Venicio Vásquez y Gabino Guzmán, cercas de madera en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Marcelino Luna, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.—Juan A. Zelaya*, Srio. 2

Toribio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Melara, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta villa, distrito de Usulután, departamento del mismo nombre, sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, doce metros ochenticuatro centímetros, calle de por medio, casa y solar de Ana Campos; al Norte, treintitrés metros, solares de Ana Bolaños y Jesús Penado, cercas de alambre y palo-pique de por medio de los colindantes; al Poniente, tiene ocho metros, linda con solar de Ana Bolaños, cerco de palo-pique de la colindante; y al Sur, tiene treinticuatro metros, linda con solar de la solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en treinta colones; habiéndolo adquirido por compra que de buena fe hizo a Manuel Ferruño, ya difunto, hace diez años; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Quintanilla.—Florencio Herrera*, Srio. 2

Manuel Arturo Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Cerro de la Tembladura, cantón San José de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, lindando: al Oriente, con terreno de don Dámaso Aguirre Juárez; al Norte, con terrenos de Felipe Viana y Javier Cardona; al Poniente, con terreno de Concepción Bautista; y al Sur, con terreno del mismo señor Dámaso Aguirre Juárez. Dicho terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; no es dominante, pero sí sirviente, por atravesario el camino vecinal que de esta villa conduce a La Pandeadura. Tiene como mojones: al Noreste y Noroeste, árboles de izote; al Sureste, un amate; y al Suroeste, un palo jiote; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Arturo Rodríguez.—Emilio Rodríguez*, Srio. 2

Manuel Arturo Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Emma Cabrera León, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el centro de esta villa, cuyas medidas y linderos son: al Norte, treinticinco metros sesentitrés centímetros, con solar de Teodoro Vicente Rivera; al Poniente, treintinueve metros, con solar de don Bernardo Ayala, antes de Teresa Rodríguez; al Sur, treintinueve metros cinco centímetros, con solar y casa de María de Arévalo, calle de por medio, que antes fue de Juan Antonio Juárez; y al Oriente, treinticuatro metros siete centímetros, con solares de Jacinto de León y Crescencia Centeno, calle de por medio; está cercado con cercas propias de alambre. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de bajareque, que mide diez varas de largo por diez de ancho, con todo y corredor; lo hubo la interesada por donación que le hizo su padre don Pedro León, quien es mayor de edad y de este domicilio, y éste a su vez, lo hubo por herencia de su difunto padre Francisco León. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión; lo estima, con todo y casa, en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Arturo Rodríguez.—Emilio Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Laureana Escobar de Saravia, solicitando título de propiedad de dos terrenos sitos en esta jurisdicción: el primero, en el punto denominado Las Dispensas, se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de superficie, y linda: al Norte, con terreno de Salvador Valladares, cerca de alambre y calle real de por medio; al Poniente, con finca de Agustina López viuda de Alfaro, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Juan Delgado, cerca de alambre en parte y quebrada de agua en otra de por medio; y al Oriente, con terreno de Santiago Saravia, cerca de alambre de por medio, desde un árbol de caulote que se halla en el extremo Norte hasta un árbol de jiote que está en el extremo Sur, siendo mojones intermedios otro de jiote y otro caulote; la cerca referida se extiende en línea quebrada a efecto de dividir o separar dos ojos de agua, de manera que uno corresponde al predio que se describe. El segundo terreno, consta de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, inculto, lindante: al Norte, con el camino que conduce a los terrenos de la sucesión de Wenceslao Carrillo y el Río del Cacao y solar de Víctor de León; al Oriente, con terreno de Concepción Carrillo, río de por medio; al Sur, con terreno de Jacinto Guadrón; y al Poniente, con el pueblo San José Villanueva. El primer terreno lo estima en un mil colones, y en quinientos, el segundo; no son predios dominantes ni sirvientes, y los colindantes citados son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las dos de la tarde del día nueve del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Herculano Angel.—Amadeo Cerna*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Bonilla, de cincuentisiete años de edad, agricultor menor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, que estima en dos mil colones, y linda: al Oriente, con predio de Eulogia Mena y Dolores Pino; al Sur, mediando el camino vecinal que conduce a San Vicente, con terreno de Pastor, Melecia y Valentina Gómez; al Poniente, con solar de Nicolasa Zepeda; y al Norte con la misma colindante Eulogia Mena. El terreno descrito no está afectado por cargas de ninguna especie y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José María Aguilar.—Deodoro López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marto García, mayor de edad, jornalero

y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle "El Guineo", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel García y Bernabé del mismo apellido, y en línea recta unos árboles de izote; al Norte, con terreno de Gregorio Morán y en línea recta con bretones de izote; al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano Rojas, en línea recta y con calle de por medio que conduce a la ciudad de San Salvador; y al Sur, con terreno del mismo Bernabé García, en línea recta y mojones unos árboles de izote. El referido inmueble está cultivado de árboles frutales y en su mayor parte de árboles de café cosecheros; conteniendo por todos sus rumbos, como cercas, árboles de izote; y lo hubo por compra hecha a los señores Diego García y Juana García: no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión de ninguna clase. Lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Marmol.*—*A. Amaya M.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felicito Canana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas o sean setecientas áreas de extensión superficial, limitado: al Norte, camino en medio con terreno de Florencio Valiente; al Oriente, mediando otro camino con terreno de Juan Jeremías Magaña; al Sur, con terreno de doña Leticia Martínez de Valdivieso, cerca de ésta en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora de Valdivieso mediando el río del Agua Caliente. El terreno descrito, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Petronila Pimentel y Vicente Martínez, perteneció a los ejidos de esta ciudad y lo aprecia en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto la señora de Valdivieso que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Gutiérrez Elías, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que hubo por compra al señor Anacleto Vásquez, quien es mayor de edad, escribiente y de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de la iglesia de este pueblo y calle pública de por medio, en línea recta, mojón esquinero, un izote y mide diecinueve metros, treintiún centímetros; al Norte, con solar y casa de Luisa Vásquez, en línea curva, mojones divisorios y esquinero izotes, mide veintidós metros, veintidós centímetros; al Poniente, con solares de Candelaria Ramírez y Matilde Hernández, en línea recta, mojones divisorios una piedra sembrada y un izote, esquinero otro izote y mide veintiún metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Josefa Hernández, es línea algo curva, mojón esquinero un árbol de tempate y mide veintiocho metros, treinta y tres centímetros. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión, contiene una casa rancho de tejas, de seis metros de largo por nueve metros de ancho con el corredor. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al presbítero don Ciriaco López que es del domicilio de Acuihuaca como representante de la Iglesia y estima el interesado dichos inmuebles en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Paleca, a seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Pérez.*—*Francisco Antonio*, Srio. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Clotilde Velásquez, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus construcciones contenidas en él, que posee en el barrio de Santa Lucía, en esta población, y linda: al Oriente, con solar de Pascasio Valencia, midiendo catorce metros, cerco de alambre en medio; al Norte, con solar y casa de Marcos Ramos, mide doce metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco Sosa Reinosa, mide once metros; y al Sur, mide nueve metros cincuenta centímetros y linda con solar de Pascasio Valencia y un rancho de tejas, paredes de bajareque y horcones, de la extensión de diez varas de Oriente a Poniente y de Sur a Norte, nueve varas. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pascasio Valencia que es de San Salvador. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las tres de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

Jesús Contreras B., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Saturnino Minero, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, el cual está circulado por los rumbos Oriente, Sur y Poniente con trascorral de adobes, menos por el rumbo Norte que hay una servidumbre que conduce a otro solar de su misma pertenencia y contiene en su interior una casa y dos medieguas de tejas, paredes de adobes que mide la primera doce metros diez centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho, la primera mediegua tiene veintiocho metros setenta y siete centímetros de largo por siete metros cincuenta y tres centímetros de ancho inclusive el corredor; y la segunda mide nueve metros sesenta y dos centímetros de largo por tres metros noventa centímetros de ancho. Los linderos y medidas del predicho solar son: al Oriente y Sur, con solares y casas del solicitante, teniendo por cada uno de estos rumbos treinta y dos metros setenta y tres centímetros: al Norte, en tres linderos, así: la primera mide dieciséis metros ocho centímetros; la segunda siete metros setenta y cinco centímetros y la tercera nueve metros quince centímetros y linda con casas y solar de la sucesión de Tomás Cardoza y solar y casa de Isidora González que antes fue de Andrés Cornejo; y al Poniente, mide treinta y siete metros cincuenta y un centímetros, con solar y casa de Pablo Cardoza, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin carga real ni número en proindivisión, lo adquirió por compra al señor Rafael Minero, estimándolo en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras B.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Próspero Guillermo Rodríguez, de treinticinco años de edad, viudo, farmacéutico y de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre, título de propiedad de dos solares y casas urbanos, que posee en propiedad en el barrio el Calvario de esta villa, los cuales lindan y miden: al Oriente, cuarenta metros cincuenta centímetros, con solares de Secundino y Lorenzo Deodanes y Jesús Ortiz; al Norte, treintinueve metros, con solar de José María Vásquez; al Poniente, treintinueve metros, cuarentitrés centímetros, con solares de Ester Deodanes y Francisco Vásquez; y al Sur, treintinueve metros veintiocho centímetros, con los de las sucesiones de Felipe Ramírez, representada por Tiburcia Méndez y la de Pedro Benito, representado por Gerarda Benito. El segundo solar linda y mide: al Oriente, nueve metros setenticuatro centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Benito, representada por Gerarda Benito; al Norte, veintitrés metros cincuentitrés centímetros, con solar de Ester Deodanes; al Poniente, catorce metros, con solar de Agustina Flores; y al Sur, con solar de la sucesión de Nicolás Pérez, representada por Eugenio Cruz; todas las líneas son rectas y son mojones esquineros piedras sembradas. En el primer solar hay dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de horcones de doce metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, la primera; la segunda de seis metros de largo por cinco de ancho. Los solares no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no son sirvientes ni dominantes y todos los colindantes son de este domicilio. Si alguien pretende tener derecho en los inmuebles descritos que lo deduzca ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa Panchimalco, a treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Pablo Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Tehuiste de esta jurisdicción, donde hay construidas dos casitas cubiertas con palmas, compuesto de trece áreas de extensión superficial aproximadamente, cuyo terreno linda: al Norte, con terreno de Ramón Gámez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Narciso Díaz, calle de por medio; al Sur, con el de Apolinario Moreno, cerco de piedra de por medio, más un árbol de pito y otro de jiote que están en la misma línea, y un árbol de carao que sirve de mojón esquinero; y al Poniente, con predios de Claudia Parabia y de la señora Asunción Colindres, siendo curva esta última línea. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona, y lo estima el interesado en la cantidad de cien colones. Y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Narciso Díaz, que lo es de la ciudad de Cojutepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Penado y Miguel Cisneros, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de violación en la persona de Francisca Chávez, robo de quince colones, y un tapado de seda del valor de nueve colones de propiedad de la misma señora Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Oliva, vecino del pueblo de Potonico y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Luciano Oliva, por el delito de lesiones en la persona de Octavio Hernández, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano.*—*M. J. López*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Macario Avalos, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Rodrigo Alas; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Soterna Amaya, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el delito de agresión en Nicolás Ruiz. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la mencionada reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*L. B. Velís*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Rodríguez, vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Cartagena; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srio. 3

Miguel Angel Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan González e Ildefonso Cardona Flores, vecinos de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Justo García. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de

y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle "El Guineo", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel García y Bernabé del mismo apellido, y en línea recta unos árboles de izote; al Norte, con terreno de Gregorio Morán y en línea recta con brotones de izote; al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano Rojas, en línea recta y con calle de por medio que conduce a la ciudad de San Salvador; y al Sur, con terreno del mismo Bernabé García, en línea recta y mojones unos árboles de izotes. El referido inmueble está cultivado de árboles frutales y en su mayor parte de árboles de café cosecheros; conteniendo por todos sus rumbos, como cercas, árboles de izote; y lo hubo por compra hecha a los señores Diego García y Juana García; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión de ninguna clase. Lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*A. Amaya S.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felicito Canana, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas o sean setecientas áreas de extensión superficial, limitado: al Norte, camino en medio con terreno de Florencio Valiente; al Oriente, mediando otro camino con terreno de Juan Jeremías Magaña; al Sur, con terreno de doña Leticia Martínez de Valdivieso, cerca de ésta en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora de Valdivieso mediando el río del Agua Caliente. El terreno descrito, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Petronila Pimentel y Vicente Martínez, perteneció a los ejidos de esta ciudad y lo aprecia en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto la señora de Valdivieso que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Cruz Gutiérrez Elías, de veinticuatro años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, que hubo por compra al señor Anacleto Vásquez, quien es mayor de edad, escribiente y de este domicilio, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar de la iglesia de este pueblo y calle pública de por medio, en línea recta, mojón esquinero, un izote y mide diecinueve metros, treintiún centímetros; al Norte, con solar y casa de Luisa Vásquez, en línea curva, mojones divisorios y esquinero izotes, mide veintidós metros, veintidós centímetros; al Poniente, con solares de Candelaria Ramírez y Matilde Hernández, en línea recta, mojones divisorios una piedra sembrada y un izote, esquinero otro izote y mide veintiún metros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Josefa Hernández, en línea algo curva, mojón esquinero un árbol de tempate y mide veintiocho metros, treinta y tres centímetros. El solar descrito no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión, contiene una casa rancho de tejas, de seis metros de largo por nueve metros de ancho con el corredor. Los colindantes son de este domicilio, exceptuando al presbítero don Ciriaco López que es del domicilio de Aculhuaca como representante de la Iglesia y estima el interesado dichos inmuebles en doscientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Paleca, a seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Pérez.*—*Francisco Antonio*, Srio. I. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora Clotilde Velásquez, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano con sus construcciones contenidas en él, que posee en el barrio de Santa Lucía, en esta población, y linda: al Oriente, con solar de Pascasio Valencia, midiendo catorce metros, cerco de alambre en medio; al Norte, con solar y casa de Marcos Ramos, mide doce metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco Sosa Reinosa, mide once metros; y al Sur, mide nueve metros cincuenta centímetros y linda con solar de Pascasio Valencia y un rancho de tejas, paredes de bajareque y horcones, de la extensión de diez varas de Oriente a Poniente y de Sur a Norte, nueve varas. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pascasio Valencia que es de San Salvador. El que se crea con derecho que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las tres de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

Jesús Contreras B., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Saturnino Minero, de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta villa, el cual está circulado por los rumbos Oriente, Sur y Poniente con trascorral de adobes, menos por el rumbo Norte que hay una servidumbre que conduce a otro solar de su misma pertenencia y contiene en su interior una casa y dos mediaguas de tejas, paredes de adobes que mide la primera doce metros diez centímetros de largo por cinco metros sesenta centímetros de ancho, la primera mediagua tiene veintiocho metros setenta y siete centímetros de largo por siete metros cincuenta y tres centímetros de ancho inclusive el corredor; y la segunda mide nueve metros sesenta y dos centímetros de largo por tres metros noventa centímetros de ancho. Los linderos y medidas del predicho solar son: al Oriente y Sur, con solares y casas del solicitante, teniendo por cada uno de estos rumbos treinta y dos metros setenta y tres centímetros; al Norte, en tres linderos, así: la primera mide dieciséis metros ocho centímetros; la segunda siete metros setenta y cinco centímetros y la tercera nueve metros quince centímetros y linda con casas y solar de la sucesión de Tomás Cardoza y solar y casa de Isidora González que antes fue de Andrés Carnejo; y al Poniente, mide treinta y siete metros cincuenta y un centímetros, con solar y casa de Pablo Cardoza, calle de por medio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, sin carga real ni número en proindivisión, lo adquirió por compra al señor Rafael Minero, estimándolo en dos mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras B.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Próspero Guillermo Rodríguez, de treinticinco años de edad, viudo, fi armónico y de este domicilio, solicitando por escrito, por sí y en su propio nombre, título de propiedad de dos solares y casas urbanos, que posee en propiedad en el barrio el Calvario de esta villa, los cuales lindan y miden: al Oriente, cuarenta metros cincuenta centímetros, con solares de Secundino y Lorenzo Deodanes y Jesús Ortiz; al Norte, treintinueve metros, con solar de José María Vásquez; al Poniente, treintinueve metros, cuarentitrés centímetros, con solares de Ester Deodanes y Francisco Vásquez; y al Sur, treintinueve metros veinticinco centímetros, con los de las sucesiones de Felipe Ramírez, representada por Tiburcia Méndez y la de Pedro Benito, representado por Gerarda Benito. El segundo solar linda y mide: al Oriente, nueve metros setenticuatro centímetros, con solar de la sucesión de Pedro Benito, representada por Gerarda Benito; al Norte, veintitrés metros cincuentitrés centímetros, con solar de Ester Deodanes; al Poniente, catorce metros, con solar de Agustina Flores; y al Sur, con solar de la sucesión de Nicolás Pérez, representada por Eugenio Cruz; todas las líneas son rectas y son mojones esquinetos piedras sembradas. En el primer solar hay dos casas de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de horcones de doce metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor, la primera; la segunda de seis metros de largo por cinco de ancho. Los solares no tienen carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, no son sirvientes ni dominantes y todos los colindantes son de este domicilio. Si alguien pretende tener derecho en los inmuebles descritos que lo deduzca ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: villa Panchimalco, a treintiuno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Vega.*—*Luis C. y Peña*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Pablo Rivas, de cincuenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Teshuiste de esta jurisdicción, donde hay construidas dos casitas cubiertas con palmas, compuesto de treinta áreas de extensión superficial aproximadamente, cuyo terreno linda: al Norte, con terreno de Ramón Gámez, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Narciso Díaz, calle de por medio; al Sur, con el de Apolinario Moreno, cerca de piedra de por medio, más un árbol de pito y otro de jiote que están en la misma línea, y un árbol de carao que sirve de mojón esquinero; y al Poniente, con predios de Claudia Farabia y de la señora Asunción Colindres, siendo curva esta última línea. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona, y lo estima el interesado en la cantidad de cien colones. Y los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Narciso Díaz, que lo es de la ciudad de Cojutepeque. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Penado y Miguel Cisneros, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de violación en la persona de Francisca Chávez, robo de quince colones, y un tapado de seña del valor de nueve colones de propiedad de la misma señora Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Oliva, vecino del pueblo de Potonico, y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Luciano Oliva, por el delito de lesiones en la persona de Octavio Hernández, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano.*—*M. J. López*, Srio. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Macario Avalos, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Rodrigo Alas; bajo los apercibimientos de ley si no se presenta. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al expresado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 3

Félix María Bairos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a la reo ausente Sotera Amaya, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye de oficio por el delito de agresión en Nicolás Ruiz. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la mencionada reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las doce horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Bairos.*—*L. S. Velís*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino Rodríguez, vecino del pueblo de San Ramón, de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones a José Cartagena; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srio. 3

Miguel Angel Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan González e Ildefonso Cardona Flores, vecinos de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Justo García. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de

capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe*, Srio. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Atanacio Flores, vecino de Sociedad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juana Evangelista Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a la reo María Eduvigis Díaz, vecina de Lolotiquillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Laureano Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo hozco, cabos parados, herrado solamente con este fierro.....

y herrado y venteado con este otro fierro.

Que fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor don Cecilio Ramos, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad en el cantón La Cabaña, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veintiuatro.—*Maximiliano López.—Fidel Antonio*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo color negro, de dueño y fierro desconocidos, herrado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura, que hace de criador.....

este semoviente fué presentado a esta oficina por el señor Samuel Ayala, por haberlo encontrado vagando en la plaza pública de esta población. Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, que se presenten a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.—F. J. Argueta*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo hozco, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con el fierro de esta figura.....

el cual lo tiene en el brazuelo y lomo izquierdo. Dicho semoviente fué presentado por el Administrador de la hacienda "Salitre" de esta jurisdicción, don Ernesto Mathies, por haberlo encontrado en unos potreros causando daños. Las personas que se crean con derecho al expresado semoviente, que se presenten a esta oficina con sus comprobantes legales, que les será entregado.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las dieciséis horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.—F. J. Argueta*, Srio. 2

Licitaciones

Por Acuerdo Municipal de cinco del corriente, se saca a licitación pública, las obras siguientes:

Refección del kiosco del parque de esta ciudad, cambiándole los pilares, baranda, pavimento y el cielo; lo mismo que el trabajo de albañilería y pintura de todo el edificio.

Reparación de tres puentes en la Quebrada del Diluvio, con arranques de calicanto en su base.

Reparación del techo, paredes y aceras de las casas de escuelas. Se admiten posturas hasta el veinte del corriente mes. En esta Alcaldía se darán informes al que los solicite.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en sesión ordinaria celebrada por esta Municipalidad el día cinco del corriente mes, se acordó sacar a licitación pública la refección formal de la pared del lado Poniente del edificio Municipal; construcción del excusado de la Alcaldía y Escuelas de ambos sexos; siendo por cuenta del contratista, el material de dichas obras. Para pormenores pueden los interesados entenderse con el señor Alcalde Municipal propietario don Emilio de León, señalándose para el remate las once horas del día quince de marzo próximo entrante, poniéndose por base la cantidad de *cuatrocientos colones*, admitiéndose propuestas quince días más de lo señalado, con el fin de aceptar al que mejore la contrata.

Alcaldía Municipal: Ishuatán, febrero siete de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham R. Peña.—Federico Portillo*, Srio. 3

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 24 de enero próximo pasado, fueron sorteadas dos acciones, habiendo sido favorecidos los títulos números 1,821 y 2,367, de propiedad de doña Clara de Martínez Suárez y don Fernando I. Duarte, respectivamente.

San Salvador, 14 de febrero de 1924.

J. A. Rivera,
3—1 Gerente.

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 13 de febrero de 1924.

Temperatura media diurna	22,6	C.
Temperatura máxima	31,5	C.
Temperatura mínima	15,5	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	12,3	m|m.
Humedad relativa, media diurna	59	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	3.5	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.3	m|m.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4o. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albe. Galindo,
30—1 Contador Mayor.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que la casa de préstamos denominada "La Legalidad", pondrá a remate todas las prendas que no hubieren sido refrendadas debidamente el día dos de marzo próximo.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, 11 de febrero de 1924.

J. Ivo Carducci.
3—2 *Federico M. Mejía*, Srio.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 13 de febrero de 1924.

Libras esterlinas...	4.31	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.50	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	12.78	„ „ „ Peseta
Liras italianas.....	4.37	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	17.42	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	3.85	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.42	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy.....	₡ 1.99	por dollars
Vendemos dollars, giros hoy.....	„ 2.00	„ „
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.4	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 13 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 18.00	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 13.20	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 12.60	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 33.40	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata.....	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 14 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, viernes 15 de febrero de 1924 NÚM. 39

PERIODO CONSTITUCIONAL
1923 - 1927

MENSAJE

DIRIGIDO A LA ASAMBLEA NACIONAL
DE EL SALVADOR POR EL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Doctor Don Alfonso Quiñónez Molina,

EN LA SOLEMNE APERTURA
DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 1924

Señores Diputados:

Al ofrecer a vuestra consideración, en sus grandes líneas, la labor administrativa que ha sido dable realizar a mi Gobierno, desde el 1º de marzo al último de diciembre del año próximo pasado, os ruego recibir, con mis saludos, el homenaje de mi respetuosa consideración y los votos que formulo por que el más elevado criterio y el acierto más completo inspiren y guíen vuestras decisiones.

Como era natural y necesario, la primera preocupación mía, al inaugurarse el período presidencial, fue organizar con elementos de alto prestigio el Gabinete que debía compartir conmigo las responsabilidades del Poder y ayudarme en la difícil tarea que el pueblo confió a mi patriotismo.

Logrado mi propósito, el Ejecutivo inició sus trabajos disponiendo lo conveniente para mejorar los múltiples servicios de la Administración, para asegurar una vida estable y fecunda a las instituciones, afianzar el imperio de la ley en todas las actividades gubernamentales y sentar las bases de una era de bienestar y de prosperidad para la República.

Conformando la actuación del Gobierno a los anhelos nacionales, se ha tratado de desarrollar, aplicando los métodos más adecuados que la experiencia aconseja, una política de trabajo, de disciplina y de orden en todas las manifestaciones de la vida del Estado. Mediante ella se ha podido hacer mucho, y si, como espero, se mantienen en todo su vigor sus procedimientos y la paz sigue, como hasta hoy, inalterable, las promesas que hice en mi Programa de Gobierno y que confirmé en mi Mensaje inaugural, tendrán cumplida realización.

Debo manifestar también que, haciendo a un lado exclusivismos de partido, he puesto el mayor empeño por que desaparezcan las divisiones y los rencores que originó la pasada contienda electoral. He querido demostrar con ello que no traje al Poder innobles pasiones, sino elevados anhelos de engrandecimiento y prosperidad nacionales, a los que consagro toda mi fe, mi entusiasmo y mis energías.

Y ahora, antes de hacer el relato de los trabajos llevados a cabo por el Ejecutivo, mucho me complace manifestaros que, si no todos, la mayoría de los proyectos esbozados en mi primer Mensaje, comienzan a convertirse en realidades, y seguro estoy de llevarlos a término feliz con vuestro valioso apoyo, con la cooperación de los ilustres miembros del Gabinete y la buena voluntad de mis conciudadados.

***

Los más sanos principios de política internacional han servido de base a mi Gobierno, desde el día de su inauguración, para mantener e intensificar la amistad que vincula a la República con todos los países cultos.

La comunión de intereses y aspiraciones que existe entre los pueblos hermanos de Centro América, requiere, como es natural, una atención esmerada, a fin de que la solidaridad que su pasado histórico les impone continúe siendo una fuerza viva, que dé calor a sus más nobles anhelos y oriente su marcha hacia un porvenir venturoso.

Puedo afirmar a la Honorable Asamblea, que la Secretaría del Ramo, con el tino que caracteriza a su ilustrado jefe, ha sabido aprovechar todas las oportunidades para fortalecer las relaciones cordiales existentes entre El Salvador y las demás Repúblicas centroamericanas, poniendo siempre en evidencia la sinceridad de sus sentimientos y propósitos y su devoción por la paz internacional.

El Gobierno comenzó a recibir, desde un principio, pruebas elocuentes de que sus deseos de concordia son sinceramente correspondidos.

En la ceremonia oficial que se verificó el día 1º de marzo del año próximo pasado, con motivo de la trasmisión de la Presidencia de la República, todos los Gobiernos de Centro América estuvieron representados, patentizando así el interés que les inspiraba aquel acto solemne. Los de Guatemala y Honduras tuvieron a bien designar, para este efecto, a los señores Licenciado don Roberto Löwenthal y doctor don Marcial Lagos, respectivamente, invistiéndoles del elevado carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios, y los de Nicaragua y Costa Rica comisionaron a sus propios Encargados de Negocios en esta República, doctores don Carlos Chamorro Benard y don Federico Yúdice. La presencia de tan distinguidos diplomáticos en la mencionada ceremonia fue una demostración de cordialidad centroamericana altamente significativa.

Las relaciones de El Salvador con los demás países de América y los de Europa siguen inspirándose en la simpatía más franca. La República ha logrado acrecentar sus prestigios ante esas cultas naciones, mediante el fiel cumplimiento de sus deberes internacionales y demostrando que en toda ocasión acomoda su actividad a los más altos principios de justicia.

Las representaciones diplomáticas del país que se acreditaron en el extranjero fueron confiadas a ciudadanos de reconocidos méritos. En el mes de junio se nombró al señor doctor don Arturo Argüello Loucel Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Gran Bretaña y en el Reino de Bélgica. Con igual calidad fueron nombrados los señores doctores don Gustavo Guerrero y don Cecilio Bustamante, el primero ante el Gobierno de Francia y ante el de los Estados Unidos de México el segundo.

El Salvador tuvo representación en varias conferencias internacionales. Entre ellas debo citar la de Ginebra, sobre Comunicaciones y Tránsito; la de París, que versó sobre Derecho Privado Aéreo y la Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, reunida en Buenos Aires. Concurrió también un delegado suyo a la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Habiendo fallecido el distinguido ciudadano Dr. don Manuel Delgado, Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, el Ejecutivo designó para desempeñar este cargo al Sr. Dr. don Francisco Martínez Suárez, persona que une a su ilustración mucho amor por la Patria.

Con motivo de la muerte del Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, Mr. Warren G. Harding, ocurrida el día 3 de agosto, el Ejecutivo, en Consejo de Ministros, decretó duelo nacional por tres días, y comisionó a los Sres. Ministro y Subsecretario de Relaciones para que, personalmente, expresaran los sentimientos de pesar del Gobierno, con motivo de tan infausto suceso, al Excmo. Sr. Ministro de aquel gran país, buen amigo del nuestro.

El 28 de septiembre fué recibido en audiencia pública, en el Salón Rojo del Palacio Nacional, el Excmo. Sr. Dr. don Angelo Rotta, en su carácter de Internuncio Apostólico de la Santa Sede. Con este acto, el Estado prosiguió las relaciones de cortesía que habían sido ya iniciadas con el Gobierno de la Iglesia Católica.

El fallecimiento del Excmo. Sr. Presidente de Nicaragua, don Diego Manuel Chamorro, ocurrido el día 12 de octubre, produjo honda pesadumbre en el pueblo y Gobierno salvadoreños. El Ejecutivo, en Consejo de Ministros decretó que, en señal de duelo, se izara a media asta el Pabellón Nacional, por el término de tres días, y que se hiciera presente, además, a las Supremas Autoridades de la hermana República y a la familia del ilustre fallecido, la condolencia de El Salvador y su Gobierno.

***

Nuestro sistema administrativo encomienda al Departamento de Gobernación importantes y numerosos servicios que exigen una vigilancia atenta y sostenida.

El Despacho respectivo no se limitó a cumplir este deber, sino que puso todo su empeño en la obra de mejorar, lo más posible, los organismos que de él dependen y orientar de modo inteligente las complejas funciones de cada uno.

Fue necesario para ello dictar un número considerable de disposiciones. Entre las principales señalaré algunas.

Se hacía sentir la necesidad de reglamentar convenientemente el tráfico de toda

clase de vehículos en poblaciones y caminos. A tan importante materia de seguridad general se dió solución satisfactoria mediante el Decreto de 30 de junio pasado y las reformas y adiciones que aconsejó la práctica, contenidas en disposiciones posteriores.

Para mantener el orden en los teatros y demás espectáculos públicos y garantizar la moralidad en las representaciones, se decretó un nuevo Reglamento, con fecha 11 de julio, y se dió mejor organización a la Comisión de Censura.

Se ha establecido la oficina de Investigaciones Generales y de Registro de delincuentes, como una dependencia del Ministerio de Gobernación, la cual ha comenzado con buen éxito sus trabajos y llegará a prestar muy pronto valiosos servicios, tanto al Poder Ejecutivo como al Judicial.

Para el correcto manejo de los fondos municipales se han dictado muy atinadas medidas, entre las que cabe mencionar la obligación impuesta a los alcaldes de remitir, cada mes, a la Contaduría respectiva, un informe sucinto de los trabajos públicos que vayan realizando.

El servicio de Correos ha merecido la más cuidadosa atención de parte de las autoridades del Ramo.

Fueron reglamentadas de manera equitativa las franquicias postales, para evitar el abuso que de ellas pudiera hacerse.

Con el fin de aumentar los fondos destinados al fomento de la Enseñanza, se estableció la tasa adicional de un centavo por cada pieza de correspondencia epistolar que circule en el interior del país. En los cuatro últimos meses del año, este pequeño aumento en el franqueo postal produjo la suma de col 2,949.75.

Para suprimir las irregularidades que se notaban en el servicio de Giros Postales, se promulgó un nuevo Reglamento, con el cual están ya suficientemente garantizados los intereses del público.

El servicio de Apartados Postales, tan beneficioso al Comercio, se ha restablecido, organizándose de modo conveniente para que llene su objeto.

El Director General del Ramo, aprovechó su reciente viaje a México para iniciar, conforme a las instrucciones que recibió, un nuevo convenio postal con Guatemala, que favorezca las necesidades de ambas Repúblicas. Bien sabido es que El Salvador hace constante uso de la vía de Zacapa, y por ello precisa fijar reglas prácticas que permitan aprovechar mejor las facilidades que dicha vía ofrece. Las condiciones del convenio se estudian actualmente por los funcionarios respectivos de los países.

El Gobierno de Guatemala ha iniciado, a su vez, las gestiones necesarias ante el nuestro para la celebración de un convenio postal aéreo. Ha sido recibido este proyecto con el interés que merece y las autoridades del ramo están dedicadas a su estudio.

Por Decreto de 28 de diciembre se ordenó la circulación de una estampilla especial de *cinco centavos*, conmemorativa del Centenario de la proposición presentada por el Prócer José Simeón Cañas al primer Congreso Constituyente de Centro América, para que fuera abolida la esclavitud.

Se celebró un convenio sobre Giros Postales con Nicaragua; ha quedado establecido el servicio de devolución de Fardos que no fueren entregados a sus destinatarios, y finalmente, se han abierto al servicio público nuevas oficinas de correos.

Han sido mejoradas notablemente las comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Ambos servicios cuentan en la actualidad con una red de 8,467 kilómetros, 700 metros, incluyendo en este total las instalaciones municipales, rurales y de las oficinas ferrocarrileras.

El incremento que entre nosotros va tomando ya la telefonía inalámbrica, hizo necesaria su reglamentación por el Ejecutivo. Muy presente se tuvo para ello la conveniencia de evitar dificultades a su desarrollo.

Está en Poder del Gobierno buena parte de los útiles pedidos para el aumento de la red telefónica subterránea, y se ha dado principio a la colocación de nuevos ductos en algunas zonas, a fin de poder hacer las numerosas instalaciones que el público solicita a la Dirección General.

Siendo de todo punto indispensable ampliar el edificio que ocupan las Oficinas Centrales de ambos Ramos, el Gobierno compró el terreno contiguo, hacia el rumbo Sur, para poder desarrollar el plan de construcción que se ha adoptado. Los trabajos emprendidos durante la Administración anterior se llevan adelante con actividad.

Especial empeño se puso en reducir las franquicias telefónicas, para lo cual se hizo una minuciosa revisión de las que estaban concedidas. Se logró con ésto un aumento apreciable de los ingresos por suscripciones y mayor expedición en el servicio.

El orden público, primordial preocupación del Gobierno, no fue alterado durante el año de modo sensible, debido, en mucha parte, a la eficacia de las instituciones a quienes está encomendado garantizar la vida y libertad de las personas y hacer que la propiedad sea respetada.

Quiero referirme en primer término a la Guardia Nacional, Cuerpo a quien corresponde actualmente la función de vigilancia en los campos.

Para lograr organizarlo como lo exige su alta finalidad, se dispuso solicitar al Gobierno Español una Misión, compuesta por un Comandante y dos Capitanes de la Guardia Civil. Al llegar a esta República las distinguidas personas que fueron contratadas para el objeto indicado, se dispuso confiar al señor Comandante don José Tomás Romeu la Dirección General del Cuerpo y a los señores Capitanes Manuel Pizarro Cenjor y Miguel Andrés López las jefaturas de Sección.

El trabajo que en tan poco tiempo ha realizado la Misión Española es digno del mayor encomio. Procedió desde luego a seleccionar el cuerpo de agentes, a efecto de que el servicio fuera encomendado a personas de buenas costumbres y conveniente instrucción. Con el propósito de que la Guardia Nacional alcance el mayor grado de mejoramiento ha dado los primeros pasos para la fundación de una Escuela, donde se impartirá la enseñanza especial del servicio a los que deseen ingresar al Cuerpo y llenen los requisitos necesarios. Con fecha 4 de diciembre se decretó el Reglamento Orgánico de la Escuela mencionada y se han hecho las primeras gestiones para hacer venir de España un Sargento y tres Cabos de la Guardia Civil, que formarán parte del personal enseñante. El 27 del propio mes de diciembre se formuló un Reglamento de Contabilidad, que garantiza la buena administración económica de la institución.

Muy a menudo se reciben solicitudes procedentes de distintos lugares de la República para que a ellos se extiendan los servicios de la Guardia, lo que compueba el general reconocimiento de su importancia. Han sido organizadas dependencias del Cuerpo en San Miguel, Usulután, Santiago de María, Berlín, Ozatlán, Tecapán y San Agustín, cuyo personal es retribuido, en gran parte, por contribución de los agricultores beneficiados.

En la actualidad se trabaja por dotar a este Cuerpo de un edificio donde pueda instalarse cómodamente. Ha sido adquirido ya, con tal objeto, un amplio y bien situado local, que será arreglado de modo que llene todas las necesidades.

Son también dignos de loa el celo y diligencia del Cuerpo de Policía Urbana, en el cumplimiento de todos sus deberes. Su incansable esfuerzo por prevenir los actos delictuosos y el prudente ejercicio de sus facultades de represión, han garantizado ampliamente la tranquilidad social.

Muy sabio es el principio político de que importa más dar a los hombres buenas costumbres que leyes y tribunales. En él ha sabido inspirarse el Cuerpo de Policía para emprender una lucha tenaz contra los vicios.

Para los vagos, jugadores y otras gentes de mal vivir, no ha tenido indulgencia, y es justo reconocer que su empeño moralizador ha alcanzado éxitos de mucha significación.

Las Secciones de Policía Administrativa, Judicial, de Investigaciones y del Tráfico, han prestado muy valiosos servicios en sus respectivas esferas de actividad.

La construcción del edificio destinado a la Dirección General y sus dependencias continúa muy activa, y la autoridad superior se empeña porque sea terminada lo más pronto posible.

El Cuerpo de Bomberos ha quedado organizado convenientemente. El local que hoy ocupa, situado en la parte céntrica de la capital, ofrece todas las comodidades deseables. Cuenta con los elementos materiales necesarios para el servicio y con un personal que ha recibido suficiente instrucción práctica. Sus trabajos, en los casos de siniestro, han merecido el general aplauso por su eficacia.

La Contaduría Municipal, importante dependencia del Ministerio de Gobernación, se rige hoy por un nuevo Reglamento Interior. Sus labores han recibido gran impulso, y fué necesario establecer dos plazas más de Contadores para expeditar los trabajos de glosa.

La Imprenta Nacional cuenta con varias mejoras en su organización. Se ha hecho un importante pedido de tipos a una Casa italiana y otro de papel a una fábrica de Estados Unidos de América. El Gobierno tiene en mira instalar en sus talleres varios linotipos y otras máquinas modernas, que contribuirán a que el servicio sea más rápido y económico.

***

El modo de ser actual del Estado impone como sabéis, una ingerencia amplia y constante del Poder Público en el fomento de la Educación. La Enseñanza, considerada en todos sus aspectos, es materia propia de una función social; pero ha de permanecer sujeta a la tutela de la Administración, mientras la iniciativa privada no se desarrolla y pueda atenderla por sí sola.

Estas consideraciones movieron al Gobierno a iniciar su labor con la reorganización adecuada de sus principales estructuras docentes y la fundación de otras que nuestro adelanto imponía, sin dejar por ello de proteger el esfuerzo individual y de crear

estímulos para que las personas capacitadas por su ilustración y animadas por su entusiasmo, presten su ayuda en beneficio de la escuela.

Para llenar mejor las crecientes necesidades de la primera enseñanza, el Ejecutivo resolvió establecer, por decreto de 24 de abril, el Departamento de Educación Pública Primaria, oficina que ha asumido las atribuciones técnico-administrativas que correspondían a la Dirección General, anteriormente existente. La nueva institución a que me refiero actúa como un organismo auxiliar de la Secretaría del Ramo, y está integrada por cuatro Secciones, que tienen su propia y delimitada jurisdicción. La primera se ocupa de todo lo relativo al servicio de alojamiento y provisión escolar; la segunda, de la asistencia y trabajo estadístico; la tercera, de la inspección y gobierno, y se ha confiado a la cuarta la dirección técnica de los centros primarios.

Gracias al bien meditado reparto de sus funciones, el Departamento de Educación Pública Primaria logró realizar una tarea encomiable. Estuvieron a su cuidado durante el año 733 escuelas, a las que concurrieron por término medio 28,605 alumnos, habiéndose anotado en los respectivos registros de matrículas 36,570 niños. De los datos recogidos por la Sección de Estadística, se desprende que la asistencia de alumnos, con relación al número de los matriculados, fue de un 78%, y que el número de analfabetos, comparado con el de asistentes, fue de un 40 %.

La función docente que al Estado toca cumplir, cuenta, entre otros órganos importantes, con las Juntas de Educación, distribuidas en las cabeceras departamentales. Para facilitar y hacer más fructuoso el trabajo que tienen señalado, se estimó preciso aumentar a seis las plazas de vocales y conferirlas, por mitad, a señoras o señoritas y señores de la ciudad respectiva, que se distingan por su cultura y afición a la enseñanza. Con tal disposición, que abre ancho campo al elemento femenino, ha de alcanzarse en breve muy apreciables frutos, pues las cualidades naturales de la mujer sabrán inspirar las más prácticas y eficaces iniciativas para convertir la escuela en un centro agradable que atraiga a los niños.

Consultando las necesidades perentorias de nuestro propio medio social, se resolvió por decreto de 14 de diciembre, determinar el plan de trabajo que debe encomendarse a los centros elementales de enseñanza, distribuyendo en cuatro grados las materias de estudio que se consideraron indispensables para desarrollar la inteligencia del niño y hacerle amar su patria. La educación elemental podrá completarse en las escuelas superiores, con tres años más de trabajos lectivos, haciéndose así innecesario el paso de los alumnos por las escuelas medias.

Largo tiempo había permanecido planteado el importantísimo problema de la construcción de edificios escolares. Existían ya —justo es declararlo—disposiciones encaminadas a satisfacer tan primordial necesidad pública; pero esos nobles esfuerzos no alcanzaron a traducirse en resultados positivos. Asunto de tamaña significación no podía ser desatendido o aplazado, pues la carencia de casas apropiadas a los fines de la enseñanza, ha sido siempre uno de los mayores obstáculos para el perfeccionamiento del Ramo, y tal vez la causa principal del escaso amor de los niños a la escuela.

El primer paso en firme para dar comienzo a la solución del citado asunto fue el decreto expedido el 8 de mayo del año pasado, por el Honorable Cuerpo Legislativo, en virtud del cual se crea, bajo la dependencia inmediata de la Tesorería General, la Tesorería Específica de Instrucción Pública, oficina que tiene por misión recaudar, centralizar y administrar los fondos propios del Ramo. El mismo decreto enumera las rentas que deben ingresar a la mencionada Tesorería Específica y ordena que ellas sean invertidas exclusivamente en la construcción de edificios escolares, compra de material técnico para las escuelas y en el ensanche y fomento de la Instrucción Pública en general.

Gracias a tan oportunas disposiciones, ha sido dable a la Sección de Alojamiento y Provisión Escolar del Departamento de Educación Primaria iniciar sus faenas. Dentro de breve plazo terminará la construcción de un edificio destinado al plantel del puerto de La Libertad, y no tardará mucho en entregar las casas de escuela que actualmente edifica en Soyapango, Zaragoza y Chinameca. Además de estos trabajos, la Sección de Alojamiento ha podido emprender otras obras de importancia, como la reconstrucción del edificio denominado "Escuela de Artes y Oficios", de Santa Ana y la reconstrucción y ampliación de la Escuela de San Sebastián. Por su parte, el Gobierno ha podido adquirir el edificio que hoy ocupa el Departamento de Educación Pública Primaria, y una manzana de terreno en la ciudad de Santa Ana, donde se va a construir otro edificio que será destinado a un grupo escolar. Parte de los fondos propios de Instrucción Pública servirá para cubrir el valor de un fuerte pedido de textos y útiles que se ha hecho al extranjero, para enriquecer el Almacén Escolar y ponerlo en condiciones de cumplir los fines que se le han señalado.

Por decreto de 29 de octubre quedó establecido el "Patronato Escolar Salvadoreño", estructura de carácter netamente social, consagrada a la protección de la escuela, del niño y del maestro. Será dirigida y administrada, especialmente, por señoras y señoritas y extenderá a todo el país su acción benefactora. Mucho se espera de auxilio tan valioso, que sabrá inspirarse, no cabe duda, en el más acendrado amor patrio.

Para dar cuenta a la Nación de las actividades del conjunto orgánico del Ramo, estimular a los maestros y orientar sus esfuerzos, el Ejecutivo resolvió, por decreto de 4 de mayo, fundar la revista denominada "La Escuela Salvadoreña". Dirige esta publicación el señor don Alberto Masferrer, escritor y maestro de méritos reconocidos.

Otra importante resolución de las autoridades del Ramo es la que se contrae a establecer una vigilancia estricta en el trabajo de los establecimientos privados de enseñanza primaria, sujetándolos a las disposiciones oficiales sobre Estadística, Higiene y Programa mínimo de labores. No cabe duda que esta nueva tarea que se imponen los jefes de la enseñanza tendrá por resultado corregir deficiencias y establecer una unidad provechosa en los estudios.

Refiriéndome a la Educación Física e Instrucción Cívica, ramos que han despertado en mí las mayores simpatías por los frutos que prometen para el futuro de nuestro pueblo, puedo aseguraros que, tanto el Gobierno, como las instituciones que le prestan su cooperación, pusieron el mayor celo y perseverancia en estimular su progreso. Elocuentes testimonios de lo que digo fueron el solemne acto de la Jura de la Bandera, el día 15 de septiembre, y la Semana Deportiva, organizada para conmemorar los hechos históricos del 5 de noviembre de 1811.

La enseñanza de profesiones y oficios propios de la mujer, que se imparte en la "Escuela Técnico-Práctica" y en la de complementación anexa a la "Fröebel", mereció el debido apoyo oficial. Las pruebas de fin de año fueron una demostración convincente de la competencia y laboriosidad del personal directivo y del cuerpo de profesores de ambos planteles.

La Escuela Normal de Maestras funcionó en su nuevo edificio, amplio e higiénico. La disciplina no sufrió ningún quebranto y pudo lograrse, gracias a ello, el mejor éxito en los trabajos del año.

Por lo que respecta al Instituto Normal de Varones, se creyó necesario suspender su funcionamiento, para llevar a cabo con la debida comodidad, las reparaciones del edificio que ocupaba. Están para llegar al país dos notables profesores alemanes, que se encargarán de organizar el Instituto conforme a los principios pedagógicos más modernos. El Gobierno anhela que este importante plantel llegue a figurar entre los mejores de su clase, pues considera que preparar buenos maestros es la primera necesidad que el progreso de la enseñanza hace sentir.

Las numerosas disposiciones dictadas con el designio de llevar por mejores rumbos la Enseñanza Secundaria, han de traducirse pronto en provechosos efectos. Se creó un Consejo, actualmente integrado por un Presidente, que lo es por derecho el Director del Instituto Nacional, tres vocales escogidos entre el personal enseñante de este plantel, tres más designados entre los Directores de Colegios particulares y un Secretario, el Subdirector del Instituto. Este organismo substituye a la Junta de Enseñanza Secundaria que funcionó durante la pasada Administración.

Entre los principales trabajos del Consejo debo mencionar el nuevo plan de estudios secundarios, que ha de implantarse el año próximo entrante, y el plan transitorio que regirá durante este año y que tiene por objeto facilitar a los alumnos el cambio en la ordenación de sus tareas lectivas. Es también de mucha trascendencia la disposición tomada por el Consejo a fin de que todos los estudiantes de Ciencias y Letras vistan uniforme. Es indudable que esta medida producirá muy saludables efectos en la educación moral de la juventud.

Para apreciar más exactamente los resultados de la enseñanza que se imparte en todos los Colegios particulares de Secundaria, y poder disponer lo que conviene a su mejoramiento, se dispuso que los exámenes de fin de curso y los de preparatoria se verifiquen, sin excepción, en el Instituto Nacional. En consecuencia, quedaron suprimidas las Comisiones Examinadoras que, conforme al Reglamento, se designaban para practicar dichas pruebas en Oriente y Occidente.

La Escuela de Hacienda y Comercio, anexa al Instituto realizó buena labor. El Director de este plantel oficial, asistido por profesionales de innegable competencia, presentó un proyecto de reformas al plan y reglamento vigentes.

Las actividades de nuestra Universidad contaron, como en anteriores años, con la simpatía y apoyo incondicional del Gobierno. El primer paso que se dió para que esta institución siguiera desenvolviendo con éxito su plan de trabajos culturales, fué confiar el cargo de Rector al ilustre académico doctor don Víctor Jerez, quien ani-

mado siempre por los más nobles propósitos, ha puesto a contribución su saber y amor patrio para que este Centro siga conquistando prestigios.

Durante el año lectivo se celebraron en la Universidad dos sesiones de conferencias públicas, una de ellas consagrada a la celebración del Centenario de la declaratoria de Independencia absoluta y definitiva de Centro América.

Con el fin de hacer extensiva la acción de cultura de la Universidad a la clase obrera, el Dr. don Leonidas Alvarenga, laborioso Profesor de Ciencias Naturales, desarrolló un curso breve de Química Industrial, que despertó el mayor interés.

Muy notable éxito alcanzó también el concurso de Dibujo infantil, promovido por la Universidad entre las escuelas primarias oficiales de esta capital.

A iniciativa del señor Decano de la Escuela de Jurisprudencia, se fundó el Museo Jurídico, institución docente que tiene por objeto ofrecer a los señores catedráticos de dicha Escuela, toda clase de documentos de carácter jurídico, para facilitar el desarrollo de sus cursos, siguiendo un método esencialmente práctico.

Por su parte, la Secretaría del Ramo ordenó que el edificio de la Universidad fuera reparado y pintado; inició la reconstrucción de la Escuela de Medicina; hizo venir del extranjero un magnífico aparato de proyección para la enseñanza gráfica de algunas asignaturas; enriqueció los laboratorios con microscopios y otros útiles indispensables; hizo formular un pedido de obras jurídicas modernas por valor de 4,840 pesetas; encargó al notable historiador don Francisco Gavidia la publicación de los documentos que se conservan en el Archivo Histórico de la Universidad, y, finalmente, dispuso que sea editado un álbum donde aparezcan las fotografías y datos biográficos de todos los académicos que han servido el cargo de Rector.

La Biblioteca Nacional ha sido enriquecida con una considerable cantidad de obras científicas y literarias bien seleccionadas, y el Gobierno se propone que tan importante centro de cultura pública llegue a ser citado entre los mejores.

Con el fin de elevar lo más posible el grado de instrucción de las clases obreras, se dispuso fundar en los barrios de la capital varias Salas de Lectura. Están ya al servicio público, una en el barrio de San Jacinto, que lleva el nombre de "Ignacio Gómez", otra en el barrio de Concepción, denominada "Victoriano Rodríguez", y próximamente se inaugurará la del barrio del Calvario, con el nombre de "Juan Bertis".

Cuando el señor Ministro del Ramo os presente la relación detallada de las actividades del Gobierno en beneficio de la cultura nacional, podréis estimar mejor que ha sabido inspirarse en los más fervientes anhelos de progreso.

***

El Departamento de Justicia, cuyas funciones tiene un estricto carácter administrativo, ha llenado en la medida de lo posible las necesidades de los Tribunales, de los Registros de la Propiedad Raíz y de los Centros de Reclusión.

Con motivo del incendio que destruyó el edificio donde trabajaban los Juzgados de lo Criminal de este distrito, se acordó instalar sus oficinas en una sección de la Penitenciaría de esta ciudad, que ofrece toda clase de comodidades.

El señor Ministro de Justicia os hará conocer, en detalle, la actuación del Ejecutivo en este Ramo.

***

En cuanto al Ramo de Fomento se refiere, el Gobierno no ha omitido ningún esfuerzo a fin de iniciar cuantas obras ha juzgado necesarias para el bienestar de los habitantes, el progreso material del País, la comodidad y la salubridad públicas, el ornato y el embellecimiento de las poblaciones, el fomento de las industrias y las artes nacionales y el mantenimiento y multiplicación de las vías de comunicación; también se ha empeñado en concluir las obras que halló comenzadas y en prestar su ayuda eficaz a las iniciativas de los particulares que ha conceptuado de utilidad general.

La obra más importante que está resuelto a llevar a cabo y cuyos trabajos preliminares se han principiado recientemente, es la de la pavimentación y alcantarillado de esta capital, iniciada por mi antecesor. Con este objeto, el 18 de septiembre del año próximo pasado, el Ministerio de Fomento celebró un contrato con el Representante y Apoderado General de los señores *R. W. Hebard y Co. y René Keilhauer*, por el cual quedaron reformados los artículos VI y IX del contrato primitivo de 17 de diciembre de mil novecientos veintiuno. Dichas reformas se contraen, principalmente, a la manera cómo el Gobierno deberá efectuar el pago de la cantidad de *un millón quinientos mil dollars*, a que asciende el valor de estas obras de tantísima utilidad e importancia para el saneamiento, el ornato y la belleza de esta ciudad.

Los señores contratistas *Hebard y Keilhauer* han establecido ya la oficina central que se encargará de dirigir los trabajos, y una comisión de ingenieros norteamericanos y muchos empleados se encuentran ocupados actualmente en practicar nivelaciones, trazos y estudios en las calles de nuestra ciudad, y otros se encargan de arreglar y preparar convenientemente las maquinarias y las herramientas indispensables, a fin de que los trabajos formales y definitivos den principio lo más pronto posible.

Por disposición gubernamental de 23 de junio, nuestras tradicionales Fiestas Agostinas, que habían dejado de celebrarse por muchos años, fueron declaradas Feria Nacional de El Salvador y tuvieron gran resonancia dentro y fuera del país. Se abrió una exposición de productos salvadoreños y fue tan satisfactorio y tan completo el éxito que alcanzó, que se creyó conveniente crear un nuevo organismo destinado a la investigación, protección y propaganda de nuestra capacidad productiva. Este organismo es la Dirección General de Exposiciones, que está llamada a constituir, en un futuro no lejano, el Departamento Nacional de Artes, Industrias, Trabajo y Comercio. Esta Dirección inició sus labores el 1o. de septiembre, estando al frente de ella el señor Ingeniero Industrial don José A. March.

Nuestro Teatro Nacional ha merecido, también, de parte del Gobierno, especial atención. La Secretaría de Fomento ha encargado al mismo señor March la construcción del escenario y la terminación total de la obra, y se tiene el propósito de que se concluya dentro de muy poco tiempo, para que San Salvador cuente así con un centro amplio y moderno de espectáculos que contribuya a difundir e intensificar el gusto artístico.

El Teatro Arce—que se construyó en la ciudad de Sonsonate, durante la Administración del doctor Manuel E. Araujo—se encontraba casi en ruinas y abandonado, motivo por el cual la Junta de Fomento de aquella ciudad acordó y contrató su reconstrucción, la que ya está casi concluida, y aquel coliseo ha vuelto a abrirse al público.

Uno de los propósitos de mi Gobierno ha sido siempre el de dar a conocer las labores de los diferentes Ramos de la Administración Pública, por medio de publicaciones que respondan a nuestro grado de cultura. En el mes de julio se fundo el "Boletín de Fomento y Obras Públicas", que es un exponente científico de la intensa actividad que ha desarrollado y desarrolla actualmente el Gobierno en los Ramos mencionados. Dicho boletín publica interesantes monografías técnicas de ingeniería, datos importantes y variadas informaciones gráficas de todos los trabajos de carreteras, puentes y demás obras públicas que se realizan en todo el país, bajo el patrocinio o el control del Gobierno.

Con el fin de fomentar y proteger la industria minera, tan decaída entre nosotros, el Poder Ejecutivo, con fecha 31 de julio último, otorgó a don Gustavo A. Swanquist, las concesiones necesarias y legales para que sean explotadas las minas de "Montecristo", situadas en jurisdicción del departamento de Morazán.

Los minerales de "San Sebastián", "Loma Larga" y "El Divisadero", ubicados en los departamentos de Morazán y La Unión, y que eran explotados por compañías extranjeras, suspendieron sus trabajos, según lo notificaron en su oportunidad. Por esta razón, el Poder Ejecutivo dio por caducadas las concesiones otorgadas a dichas empresas por contrata primitiva de 22 de febrero de 1904 y adicionales de 1914 y 1915. Por la caducidad de estas concesiones, el Gobierno se vió obligado a devolver a las compañías de referencia, la suma de *treintiséis mil seiscientos once dollars y treintinueve centavos oro americano*, como saldo que resultó a favor de éllas, de un anticipo que hicieron al Gobierno, en enero de 1914, por la cantidad de *ochenta mil dollars* que no se alcanzó a amortizar.

A una casa norteamericana se hizo el pedido de dos puentes de acero, sistema *Bowstring*, suficientes para soportar una aplanadora de veinte toneladas en el centro. Uno de ellos será colocado sobre el río de Atoos, en la carretera que conduce a Jayaque, y el otro, sobre el río Acelhuate, entre la Finca Modelo y el cuartel El Zapote, en esta capital, para reponer los que fueron arrasados por la inundación del 12 de junio de 1922. Estos puentes costaron a la Nación, puestos aquí, inclusive los gastos de transporte, la suma de *quince mil ciento cincuenticuatro colones doce centavos*.

A la misma casa se pidió, además, otro puente, que será colocado sobre la quebrada de "El Guarumal", en la carretera de Nueva San Salvador al Sitio del Niño.

Sobre el Río Grande de San Miguel, en el punto denominado "Marín", entre Usulután y Jucuarán, se colocará un puente de acero sistema "Etcheverry", de sesenta metros de largo por cuatro metros sesenta centímetros de ancho, calculado para un piso de hormigón armado. Este puente se ha pedido a una casa francesa por valor de *ciento diecinueve mil francos*.

El puente San Juan, construido sobre el Río Sucio, en la carretera de Opico, estaba ya inservible para el tráfico, por lo que fue necesario proceder a su reconstrucción, cambiándole todo el tablero de madera. Esta obra fue realizada por la Junta de

Fomento del departamento de La Libertad.

En la quebrada de "La Periquera", en la carretera de Mejicanos a Nejapa, se construyó una plataforma de cemento armado sobre los estribos de mampostería que existían en dicho lugar.

Una de las poblaciones que más ha sufrido por falta de suficiente agua potable es la ciudad de Cojutepeque; pero ahora ya se puede asegurar que gozará de un servicio más o menos completo, gracias a la ayuda que el Gobierno ha prestado con toda eficacia a los vecinos. En el mes de agosto se le concedió un subsidio de *cinco mil colones* a la Junta de Fomento de aquella población, que será invertido exclusivamente en el servicio referido, para el mejoramiento del cual, la citada Corporación contrató con el señor don Recaredo Gallardo el cambio del sistema actual de bomba de vapor de la planta "Sisimico" por el de fuerza eléctrica, y toda la cantidad de agua que produzcan durante las veinticuatro horas del día los nacimientos que están acotados en los tanques de succión del mencionado "Sisimico" será llevada al acuario de la ciudad para su conveniente distribución.

En vista de las dificultades que se presentaban para proveer de agua potable a los vecinos de Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, el Poder Ejecutivo estableció una Junta integrada por personas de reconocido patriotismo, la que se encargó de dictar y ejecutar todas aquellas medidas que tienden al mejoramiento del servicio tan indispensable.

Atendiendo a las constantes quejas por la escasez de agua, de los habitantes del barrio de San Jacinto de esta capital, se encomendó a la Dirección General de Obras Públicas el cambio de la antigua cañería que surtía al citado barrio, para evitar las deficiencias del servicio.

Para impedir las frecuentes y desastrosas inundaciones en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, se construyó una atarjea de mampostería de forma trapezoidal, a inmediaciones del mercado, la que dará escape a las corrientes de las aguas lluvias.

La Junta de Fomento, también en esta capital, ha llevado a cabo la continuación del gran colector de cemento armado de Candelaria-San Esteban, que pasa al pie de los edificios de la Administración de Rentas y Fábricas de Aguardiente y que da salida a los piros y aguas negras. En este trabajo se ha empleado la cantidad de *catorce mil seiscientos veintiún colones y setenta y siete centavos* por cuenta de la Junta y *mil ochocientos colones* por cuenta del Gobierno.

El puerto de La Libertad, que hoy es el primero de la República por su gran movimiento y sus buenas condiciones, ha sido objeto de la preferente atención del Gobierno. Se ha procedido a su saneamiento y ornato, haciéndose obras de positivo progreso. Se ha hecho la desviación de las aguas pluviales que bajan de los cerros cercanos, abriéndose canales que descargan los cauces naturales hacia el mar, sin pasar por las calles de la población. Se ha construido un puente sobre la quebrada de *La Ceiba* y amplias aceras en el malecón, lo que da un aspecto elegante al puerto. Además, se ha aumentado el caudal de agua potable y se prosiguen todas las obras que se han creído necesarias para el saneamiento completo y belleza de dicho puerto.

A más de los intensos trabajos que se han hecho para conservar en buen estado las carreteras de San Salvador a Zacatecoluca, a Cojutepeque, al Sitio del Niño, al Remolino, a Tonacatepeque, a La Libertad y a Santa Tecla, se ha procedido a la apertura de nuevas vías de comunicación, como son la de San Martín a Suchitoto, pasando por Perulapía y Oratorio de Concepción; la que conduce de Usulután a Berlín, pasando por importantes poblaciones de tránsito en el mismo departamento, de la cual se han construido ya diecisiete kilómetros y setecientos veintiséis metros. Este es uno de los trabajos de más importancia para el comercio y la agricultura de la zona oriental de la República. Se ha construido, además, en esta carretera, un puente de cemento armado sobre la quebrada llamada *La Sacatinta* y se ha constituido una Junta, formada por personas honorables y entusiastas, que está encargada de dirigir y administrar los trabajos.

Merecen especial mención las obras de terracería que se han ejecutado en la carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño y los desvíos en la carretera de San Sebastián a Tonacatepeque, en donde se han hecho alcantarillas, tubos de desagüe y muros de sostenimiento.

La Avenida Independencia de esta capital ha sido prolongada hasta empalmar con la carretera de Soyapango. Los trabajos dieron principio a partir de la Estación del Ferrocarril Internacional, en el mes de abril. En esta nueva vía se ha construido una alcantarilla de un metro de luz, para dar escape a las corrientes.

Se inauguró la Avenida de automóviles entre la ciudad de Sonsonate y el puerto de Acajutla, que ahorra una extensión de veinte kilómetros. Esta importante obra fue realizada por la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate y su inauguración tuvo efecto el 31 de diciembre con el nombre de *Avenida José Simeón Cañas.*

El 30 de julio se dió principio a la apertura de una carretera de automóviles entre las ciudades de Sensuntepeque y San Vicente, y hasta el último de diciembre estaban construidos veinte kilómetros de Sensuntepeque al Río Titihuapa. El 22 de julio se inauguró la *Avenida Victoria*, que une la ciudad de San Vicente con la respectiva estación del ferrocarril de Oriente, obra que fue realizada por la Junta de Fomento departamental.

Pero la vía de comunicación de la que puede con justicia ufanarse el país, es la que se construye actualmente de la ciudad de Santa Ana a la frontera con Guatemala, arteria internacional de grandísima importancia, que vendrá a intensificar el intercambio comercial de ésta con la hermana República y a fortalecer los vínculos de fraternidad que existen entre los pueblos y gobiernos de ambos países. Desde la línea divisoria a Paraje Galán se han construido nueve kilómetros y se han hecho tres desvíos en una extensión de mil quinientos metros. Esta obra estaba encomendada a una Junta de Agricultores del departamento de Santa Ana; pero desde el mes de noviembre la tiene a su cargo la Dirección General de Obras Públicas, en vista de su trascendental importancia para el progreso del país.

Se ha llevado a cabo, también, la apertura de una carretera que arranca del Río Lempa y va a terminar a Citalá, con el fin de ponernos en más contacto con Honduras y prestar toda clase de facilidades al comercio entre los dos países. En esta carretera se han construido, en las secciones de San Ignacio-La Palma, Citalá-San Ignacio y La Palma-La Reina, desvíos que alcanzan un total de mil cuatrocientos quince metros; se levantó un puente sobre el Río Jupula, de 8.80 metros de luz; se han hecho cuatro alcantarillas y doce kilómetros de carretera sobre el camino antiguo.

De la ciudad de San Miguel a Gotera se han construido nueve kilómetros de vía para automóviles y del mismo San Miguel a Ciudad Barrios seis kilómetros.

Por lo anteriormente relacionado, puede comprobarse que el Poder Ejecutivo ha atendido con empeño infatigable el Ramo de caminos, puentes, carreteras, etc., como lo tenía prometido.

Para que pueda tenerse idea más o menos exacta de lo que se ha realizado, basta consignar que durante el año se han gastado en el servicio de carreteras antes aludido *ciento noventa y dos mil ciento treinta y cinco colones y cincuenta y dos centavos.*

En la construcción de la línea férrea que de la ciudad de Santa Ana se dirige a la frontera con Guatemala, pasando por Metapán, se han practicado durante el año obras de mucha importancia.

Entre los principales trabajos encomendados a la dirección técnica de la Oficina de Obras Públicas, debo mencionar: la continuación del nuevo edificio para las Oficinas Centrales de Telégrafos y Teléfonos, las reparaciones de los edificios del Correo, de la Universidad Nacional y de la Escuela Normal de Varones, un tanque de cemento armado para el servicio sanitario del Primer Regimiento de Ametralladoras, la continuación del edificio de la Dirección General de Policía, las obras necesarias para la instalación del Cuerpo de Bomberos, la construcción del Puente "Malespín" y la reconstrucción del edificio de la Escuela de Medicina.

***

Por disposición del Ministerio del Ramo, y para intensificar algunos cultivos e introducir otros nuevos, se establecieron en terrenos de la "Finca Modelo" dos patios de ensayo que están a cargo de la Dirección General de Agricultura.

En el deseo de dar un verdadero impulso a este importantísimo ramo de la actividad nacional, se hizo venir de los Estados Unidos de Norte América a un experto para el establecimiento en el país de estaciones agrícolas experimentales, y ya se ha dado principio a los trabajos para el funcionamiento de dos de esas estaciones en las fincas nacionales "La Ceiba" y "Zacarías".

Por Decreto Legislativo de 19 de mayo, se adoptó el sistema de marcas o fierros para ganado vacuno y caballar, denominado *Sistema Racional de Marcas o Fierros para Ganado Mayor de Enumeración Progresiva.* Las ventajas de este sistema moderno bastante se han expuesto ya y son suficientemente conocidas de todos.

Con fecha 29 del mismo mes, la Secretaría de Agricultura dictó el Reglamento respectivo, y se dispuso establecer en esta capital una Oficina Central de Registro General y Archivo de Marcas o Fierros. El 15 de agosto dió comienzo dicha Oficina a sus labores, implantando el sistema mencionado en los departamentos de San Salvador y La Libertad.

Cábeme la honra de hacer constar que el Gobierno ha prestado a la agricultura nacional todas las facilidades, la ayuda y las garantías que ha creído necesarias y oportunas para su libre desarrollo, para la cir-

culación de sus productos y para su mayor ensanche.

***

En el despacho de Beneficencia, el Ejecutivo inició sus labores reorganizando la administración de los centros de caridad conforme a las nuevas orientaciones de la política hacendaria que se ha adoptado.

No era del todo satisfactorio el estado económico de dichos centros, pues sobre sus respectivas tesorerías pesaban fuertes déficits. En coregir tan anómala situación se puso el mayor interés y pudo lograrse un cambio totalmente favorable.

Tomando en cuenta que no dió resultado práctico la creación de las Tesorerías Específicas para las instituciones de Beneficencia de esta capital, por acuerdo de fecha 30 de noviembre, se dispuso reasumir en una sola las Tesorerías del Hospital Rosales, Hospicio, Manicomio, Asilo Sara, Sanatorio de Tuberculosos, Sal Cuna y Cementerio General.

El 30 de abril, a iniciativa del Ejecutivo, la Honorable Asamblea estableció un sello especial de *cinco centavos de colón*, denominado "Sello de Caridad", cuyo producto se destinó a favor del Hospital Rosales.

Un nuevo Reglamento General de Cementerios fué decretado con fecha 10 de mayo, a efecto de mejorar lo más posible los respectivos servicios.

Habiéndose resuelto en junta de Jefes y Oficiales del Ejército suspender definitivamente los trabajos de construcción del Hospital Militar, e invertir las rentas destinadas a ese objeto en la edificación de pabellones anexos al Hospital Rosales para asistencia de los jefes, oficiales, soldados y empleados del Ramo de Guerra, se acordó aceptar lo propuesto por la mencionada junta.

El 2 de julio se separó la Secretaría de Beneficencia de la Cartera de Hacienda y se anexó a la de Gobernación.

Se autorizó al Director del Nuevo Manicomio para pedir a Inglaterra un aparato completo "Principiador de Marcha" para el motor de gas pobre instalado en dicho establecimiento, cuyo valor es de 42 libras esterlinas.

El señor Subsecretario del Ramo hizo una gira de inspección con el objeto de visitar los establecimientos de Beneficencia de San Miguel, La Unión, Usulután, Zacatecoluca, San Vicente, Cojutepeque, Santa Ana y Metapán. Como era de esperarse, de la citada visita obtuvieron las instituciones mencionadas muchas ventajas, pues el señor Subsecretario pudo apreciar sus más urgentes necesidades y escoger así los medios mejores para llenarlas.

Pronto conoceréis en sus detalles los numerosos acuerdos que se dictaron para mejorar los servicios de asistencia pública. Los enumera la Memoria del Ramo, en donde quedará constancia de que el Gobierno ha sabido cumplir sus deberes para con los desvalidos.

***

Muy apreciable labor ha llevado a cabo el Ejecutivo en el Ramo de Sanidad. Mencionaré algunas de sus disposiciones principales.

Con fecha 23 de marzo se creó la Junta de Saneamiento del puerto de Acajutla y se nombró la Directiva correspondiente, con el fin de mejorar las condiciones sanitarias de dicho puerto. La mencionada Junta ha iniciado ya sus labores y se realizan todas las obras que se han creído necesarias para el objeto indicado.

Para combatir con éxito la epidemia de viruela confluente que apareció en el mes de abril, se mandaron imprimir diez mil ejemplares de la Cartilla sobre la viruela y la vacuna que el Consejo Superior de Salubridad publicó en 1914, para distribuirlos con profusión gratuitamente y se pusieron en vigor las más enérgicas medidas sanitarias, hasta lograr la completa extinción de la epidemia.

A fin de impedir la propagación de la enfermedad denominada "tracoma", se dirigió circular a todos los Gobernadores Departamentales para que ordenaran a las Municipalidades de su jurisdicción que no expidan licencias a los vendedores ambulantes que carezcan del respectivo certificado de sanidad.

Por medio del señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, residente en Ginebra, el Gobierno fue invitado para que se hiciera representar en el Tercer Intercambio General del Personal Sanitario en los Estados Unidos de Norte América, ofreciendo al mismo tiempo, a un ciudadano salvadoreño la oportunidad de aprovechar tres meses de estancia en dicho país para hacer estudios de carácter sanitario, bajo los auspicios de aquel organismo internacional.

Por resolución del Ejecutivo, de fecha 16 de agosto, se designó al señor Dr. Dn. Juan C. Segovia para que llevase la representación de El Salvador al mencionado Intercambio que se celebró el 10 de septiembre, encomendándosele, además, que hiciera estudios sobre la purificación de las aguas potables, el saneamiento de puertos y el tratamiento de la diabetes por el Insulín.

Se promovió un concurso infantil de salud y robustez, y se nombró una Comisión Organizadora con amplias facultades para que lo llevara a la práctica. Dicho concurso se verificó el 25 de diciembre y obtuvo el éxito más halagüeño. Aprovechando la ocasión, tres médicos de nuestra Facultad dictaron ese día interesantes conferencias científicas sobre Higiene.

El 8 de agosto se dio principio a los trabajos de saneamiento del puerto de La Libertad, los cuales consisten principalmente en la desviación de las aguas pluviales. Muy pronto se procederá a la construcción de dos puentes, del alcantarillado para aguas negras y de fosos asépticos y se hará la pavimentación de la ciudad.

Por Decreto del Ejecutivo de 14 de agosto se reorganizó la Dirección General de Sanidad, asumiendo el Director la primera de las cuatro Secciones en que ha quedado dividida.

Se sometió a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional el proyecto de Decreto por el cual se concede franquicia aduanera a todos los establecimientos e instituciones de Sanidad y Beneficencia de la República, el que fue aprobado y puesto en vigencia.

Se pidieron a los Estados Unidos de Norte América cuatro aparatos cloronizadores para la depuración de las aguas potables. Llegados al país esos aparatos, cuyo precio es de 3,825 dollars, fue designado para su instalación por la Institución Rockeffeller el Ingeniero Sanitario Mr. E. H. Magoon, Jefe del Departamento de Uncinariasis de Nicaragua, quien vino con ese fin en el mes de noviembre. Según informe rendido oportunamente por el señor Magoon, para llevar a término dicha instalación se necesita un estudio previo sobre varios asuntos técnicos, habiéndose encomendado dicho estudio al señor Ingeniero Jefe de la Cuarta Sección de Sanidad.

El 3 de octubre el Boletín que era órgano de publicidad de la Dirección General de Sanidad pasó a serlo de la Secretaría del Ramo y de la de Beneficencia.

La Fundación Rockeffeller, por medio del señor Director Asistente del Departamento de Uncinariasis, obsequió a la Dirección General de Sanidad un Laboratorio de Análisis de Productos Alimenticios, y, posteriormente, una serie de aparatos complementarios del citado laboratorio y nueve piezas de platino para su servicio. Por estos valiosos obsequios, el Gobierno rindió los más expresivos agradecimientos a la benemérita institución.

El 19 de noviembre se fundó en el barrio del Calvario de esta capital una Clínica profiláctica para hombres, dotándola con los instrumentos quirúrgicos y las medicinas necesarios.

Con fecha 15 de diciembre, el Poder Ejecutivo expidió un Decreto por medio del cual se reglamenta la percepción de los impuestos creados a favor de la Sanidad General.

El Gobierno contribuyó con treinta mil colones durante el año para el mantenimiento del Departamento de Uncinariasis, y se calcula que en franquicias aduaneras, postal, telegráfica y telefónica, en trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, pases en ferrocarril y gastos hechos por los Municipios, se ha erogado, además, la suma de trece mil doscientos veinticinco colones en favor de la lucha antilarvaria.

***

Las cualidades de lealtad y disciplina, que tanto realce dan a nuestro Ejército, contribuyen en mucho para que sean cada vez más fecundos los esfuerzos del Ejecutivo por el progreso, en todas sus fases, de los organismos militares.

Hace nueve años que se dio principio a orientar la vida de cuartel, de modo que sirva, no sólo para mantener siempre alto el espíritu que el servicio de las armas impone a jefes y soldados, sino también para que, en el ambiente de orden que allí impera, ejerza la educación su provechosa influencia.

De entonces para acá—y ahora con una organización más apropiada—los cuarteles de toda la República son verdaderas escuelas, que llenan satisfactoriamente la noble tarea de impartir conocimientos entre los soldados y de elevar su grado de moralidad. Por lo general, los individuos destinados a la tropa ingresan al servicio ignorando hasta lo más rudimentario, y, al poco tiempo, no sólo aprenden a leer y escribir, sino que adquieren nociones que les capacitan para alcanzar ventajas en la lucha diaria, quedándoles, además, impreso en el ánimo la idea del orden y la disciplina, principios que han de servirles para el mejor servicio de la Patria.

La importante labor a que me refiero está encomendada a la oficialidad. Es para sus miembros asunto de honor militar que el cuartel sea un centro de cultura, que dé a la República muchísimo más de lo que de ella recibe: que sirva para hacer soldados y preparar ciudadanos.

El Ministerio de la Guerra ha sabido dirigir durante el año transcurrido, con actividad digna de loa, las labores educativas en los cuarteles, haciendo circular órdenes relacionadas con el desarrollo de programas de estudio, con las faenas del profesorado, presupuestos, exámenes, servicio estadístico, etc.

A la acción encaminada a fomentar el progreso moral e intelectual del Ejército, ha unido el Ejecutivo su cuidadoso empeño

por el perfeccionami nto material del mismo, llenando con la n yor diligencia todas las necesidades que n este orden se han presentado.

Siendo de todo pu nto conveniente desarrollar la aviación e el país, con propósitos tanto militares omo comerciales, el Ejecutivo decretó co fecha 21 de marzo, como primer paso h cia esa finalidad, la creación de la *Flotil a Aérea Salvadoreña*, y designó como Jefe de ella al aviador nacional capitán Humb rto Aberle.

Este joven militar dio pruebas de su pericia y gran entusia mo por el ramo al hacer con toda felicid d la travesía de Tapachula (México) a Sa Salvador, atrevida hazaña que la autorid l superior supo premiar, confiriendo al ap itán Aberle, después de cumplidos los t imites legales, la Medalla de Cuarta Clas del Mérito Militar.

Con ocasión del ce ntésimo segundo aniversario de la Indep ndencia de Centro América, y para corre ponder a la visita que dos aviadores hicier a esta capital, enviados especialmente p r el Gobierno de la República de Guatemal , dispuso el Ejecutivo que el capitán Aberl llevara a cabo un viaje aéreo a aquel herma o país, para hacer entrega a su Gobierno y Ejército de los mensajes de cortesía de Gobierno y Ejército salvadoreños. Sin tr piezo alguno fue cumplida esta misión fraternal, y nuestro aviador recibió muchas tenciones de parte de las autoridades y pe sonas particulares. Antes de emprender e viaje de regreso, el Excmo. señor Presi ente, General don José María Orellana, le condecoró con una hermosa medalla de or .

Muy sensible es p ra mí tener que consignar el trágico in idente ocurrido en el aeródromo de Ilopa go, el día 4 de octubre, que tuvo por conse uencia el fallecimiento del hábil aviador it liano don Enrico Massi, al servicio del Ejé cito, y que puso en grave peligro la vida e su aventajado alumno don Juan Ramón Munés. Todos vosotros conocéis los detal s de tan emocionante suceso y pudisteis apreciar la honda pena que produjo en la sociedad y en el Gobierno.

Me he referido en otra parte de este Mensaje a la contrata celebrada entre el Gobierno y la Misión Española para la reorganización de la Guardia Nacional.

Este Cuerpo, como sabéis, depende del Ministerio de Guerra en lo que respecta a su organización, personal, haberes, disciplina y material.

Los miembros de la Misión, Comandante don José Tomás Romeu y Capitanes don Manuel Pizarro Cenjor y don Miguel Andrés López, fueron asimilados, el primero al grado de Coronel, y al de Teniente-Coronel los otros dos, por Orden General de 3 julio y de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de 4 de abril de 1919.

A propuesta de la Dirección General de la Guardia, que se encomendó, como ya dije, al Coronel Romeu, el C erpo quedó organizado, por Orden General de 3 de agosto, así:

a) Dirección General,
b) Un Tercio,
c) Dos Comandancias de Primera Clase,
d) Tres Comandancias de Segunda Clase.

El Ministerio de Guerra ha prestado a la Dirección de la Guardia el más amplio apoyo, para que el progreso de la institución se realice rápida y fácilmente.

Por Decreto de 11 de mayo, el Ejecutivo resolvió establecer la Inspección General del Ejército e Inspecciones de las Armas, a fin de expeditar la resolución de los problemas que plantea el mejoramiento de la instrucción y preparación militar técnicas. Dificultades económicas han obligado a suspender, por ahora, el cumplimiento de tan importante Decreto; pero la Secretaría de Guerra busca el medio de vencerlas y pone el mayor esmero en preparar el reglamento que servirá de norma a las actividades de estas nuevas instituciones.

Han sido reorganizadas las Milicias Activas y se ha llevado a cabo la reorganización por batallones de los individuos que han prestado ya su servicio en filas, en las distintas armas del Ejército, o sea la Reserva Activa, cuerpo que en caso de emergencia sabrá prestar, sin duda alguna, servicios de valor inapreciable.

Considerando el Ejecutivo como una necesidad imperiosa la preparación de Oficiales para el Ejército, tiene en estudio la fundación de un Centro adecuado al objeto, que sustituya a la extinguida Escuela Politécnica Militar. A fin de atender en la actualidad la provisión de Oficiales aptos para el servicio en filas, ha establecido en el Primer Regimiento de Artillería un Curso Especial de Aspirantes a Oficiales de la misma Arma, procedentes de la clase de tropa, y muy pronto se crearán Cursos semejantes para las Armas de Infantería y Caballería.

Durante el año, la salud del Ejército no ha sufrido graves trastornos. La Sanidad Militar ha estado siempre atenta a combatir con prontitud y eficacia las ligeras enfermedades de carácter epidémico que se presentaron.

Los nobles sentimientos de compañerismo y los anhelos de cultura que animan a los Oficiales de nuestro Ejército, hicieron nacer, y mantienen en alto grado de prosperidad, la institución denominada *Círculo Militar*. Cuenta ya varios años de vida, todos aprovechados en realizar las obras meritorias que abarca su radio de actividad, y, principalmente, en hacer cada vez más amplia y más firme su organización.

El Gobierno ve con la mayor simpatía el empeño incansable de la Oficialidad del Ejército por sumar prestigios a los muchos que tiene conquistados, y ese esfuerzo, que se traduce en bienes para la República, cuenta, y ha de contar siempre, con su decidido apoyo.

Ha prestado su ayuda al Círculo en la adquisición de una casa cómoda y bien situada; le ha traspasado los derechos sobre el terreno y construcciones del Hospital Militar, por haberse empleado en este edificio el producto del uno por ciento que por algún tiempo descontó de sus sueldos la Oficialidad; le ha donado las obras de la que se llamó *Biblioteca del Ejército;* ha enriquecido su museo con objetos de valor histórico, y ha subvencionado su publicación mensual denominada *Revista del Círculo Militar*.

⁂

Los complejos problemas hacendarios que mi Gobierno encontró planteados, más los que necesariamente debieron ofrecerse a su consideración en el curso del año, al iniciar el desarrollo de su Programa Administrativo, obligaron a poner en ejercicio el mayor celo y la más firme energía.

Y no han sido vanos estos esfuerzos. Está a la vista el cambio favorable en la situación financiera.

La labor inteligente de los Jefes del Ramo ha tenido por principales objetivos mejorar las fuentes propias de los recursos del Estado, facilitar lo más posible el funcionamiento los organismos de su dependencia y garantizar el correcto manejo de los caudales públicos.

Asentado sobre tan buenas bases, el sistema de administración económica que el Gobierno ha puesto en práctica hará posible el fiel cumplimiento de los compromisos contraídos por el país, mantendrá la eficiencia de los servicios públicos, permitirá terminar las obras de progreso que se han comenzado e iniciar muchas otras que se proyectan.

La mayor discreción en las erogaciones futuras será el natural complemento de este sistema. Mantener el equilibrio debido entre los ingresos y los gastos es de elemental prudencia; y conviene calcular y ordenar unos y otros en una bien estudiada Ley de Presupuesto, donde no se vean arbitrariedades ni se consientan derroches.

Durante el año a que se contrae este Mensaje, el producto total de las diferentes Rentas Públicas ascendió a la suma de colones 13.925,206.63. Comparado con el rendimiento correspondente a 1922, que fue de ₡ 11.542,661.60, acusa un alza líquida general de ₡ 2.382,545.03.

El siguiente cuadro detalla los ingresos, en uno y otro año, expresando sus fuentes y el alza y baja registrados:

INGRESOS	1923	1922	ALZA	BAJA
Importación	₡ 6.846,638.70	₡ 5.523,208.56	₡ 1.323,480.14	.....
Exportación.....	„ 1.734,532.40	„ 1.793,342.93	.....	₡ 58,810.53
Licores	„ 2.287,828.66	„ 1.764,999.37	„ 522,829.29	
Papel sellado y timbres...	„ 543,697.44	„ 501,802.96	„ 41,894.48	
Impuestos directos.....	„ 847,487.77	„ 502,730.01	„ 344,757.76	
Rentas diversas.....	„ 794,111.19	„ 582,668.54	„ 211,442.65	
Servicios.....	„ 824,858.31	„ 798,514.39	„ 26,343.92	
Bienes nacionales.....	„ 46,002.16	„ 75,394.84	.....	„ 29,392.68
TOTALES.....	₡ 13.925,206.63	₡ 11.542,661.60	₡ 2.470,748.24	₡ 88.203.21
	„ 11.542,661.60	„	„ 88,203.21	
ALZA NETA.....	₡ 2.382,545.03	.....	₡ 2.382,545.03	

Como se ve, la Renta de importación alcanzó la considerable alza de..... ₡ 1.323,480.14; el producto de la Renta de Licores sobrepasó al correspondiente a 1922, en ₡ 522,829.29; la Renta de Papel Sellado ofrece una diferencia favorable de ₡ 41,894.48; el rendimiento de Impuestos Directos mejoró en ₡ 344,757.76; las Rentas Diversas tuvieron un incremento de ₡ 211,442.65, y el producto de los Servicios aumentó en ₡ 26,343.92.

En la Renta de Exportación se observa la baja de ₡ 58,810.53, lo cual se explica por la temprana cosecha de café de 1922/1923. En los Bienes Nacionales se ad-

vierte, asimismo, la baja de ₡ 29,392.68, debido a que esta renta tiene como fuente principal el impuesto de muellaje del puerto de La Libertad, impuesto que rindió poco por haberse exportado gran parte de la cosecha de café a fines de 1922.

Los gastos públicos ascendieron a..... ₡ 14.865,172.89. Comparados con los de 1922, que fueron de ₡ 12.240,946.33, ofrecen un aumento de ₡ 2.624,226.65.

Los detalles correspondientes pueden verse en el siguiente cuadro:

EGRESOS	1923	1922	ALZA	BAJA
Asamblea Nacional.....	₡ 90.275.14	₡ 107,821.06	.....	₡ 17,545.92
Presidencia de la República.	„ 95,087.17	„ 96,883.30	.....	„ 1,796.13
Gobernación.....	„ 3.618,141.—	„ 2.209,908.23	₡ 1.408,232.77	
Fomento y Agricultura..	„ 734,173.57	„ 477,404.58	„ 256,768.99	
Instrucción Pública.....	„ 1.163,426.91	„ 880.716.52	„ 282,710.39	
Relaciones Exteriores...	„ 105,060.36	„ 67,929.67	„ 37,130.69	
Justicia	„ 722,584.20	„ 572.760.99	„ 149,823.21	
Beneficencia y Sanidad...	„ 708,961.28	„ 402,354.29	„ 306,606.99	
Hacienda	„ 963,712.52	„ 858,021.15	„ 105,691.37	
Crédito Público.....	„ 3.544,118.64	„ 3.999,671.64	.....	„ 455,553.00
Guerra y Marina	„ 2.788,416.91	„ 2.372,321.26	„ 416,095.65	
Agricultura hasta junio..	„ 19,821.28	„ 46,444.47	.....	„ 26,623.19
Ministerio General.....	„ 311,393.91	„ 148,709.17	„ 162,684.74	
Totales.....	₡ 14.865,172.89	₡ 12.240,946.33	₡ 3.125,744.80	₡ 501,518.24
	„ 12.240,946.33	.....	„ 501,518.24	
Alza Neta.	₡ 2.624,226.56	.....	₡ 2.624,226.56	

El problema hacendario más importante que el Gobierno ha debido atender es el que se refiere al Empréstito Nacional, contratado en Estados Unidos de Norte América por la Administración pasada, el 24 de junio de 1922 y aprobado por la Honorable Asamblea el 12 de julio del mismo año.

Por no haberse llevado a la práctica dicho Empréstito sino hasta un año después, se hizo necesario convocar al anterior Congreso a Sesiones extraordinarias, a fin de someter a su consideración el cambio de las fechas que el Contrato fijaba para entrar en vigencia. Por virtud de la reforma decretada, los Bonos respectivos comenzaron a devengar intereses a partir del 1º. de julio de 1923.

Conforme a las bases de la negociación, fue designado Representante del Agente Fiscal del Empréstito, el señor don William W. Renwick, quien tomó posesión del cargo el 3 de diciembre último, día en que dio principio a la recaudación del 70% de los derechos de aduana. Amortizada que sea la cuota anual del servicio del Empréstito, la recaudación de los mencionados derechos corresponderá al Fisco, y la misma regla ha de observarse en los años sucesivos.

De acuerdo con el Contrato de 24 de junio de 1922 y Decretos Legislativos de 11 de enero y 3 de septiembre del año pasado, se hicieron las siguientes emisiones de Bonos:

		Oro Americano
Bonos "A".....	$	6.000,000.00
Bonos "B" £ 1.050,000, equivalentes a..	„	5.250,000.00
Bonos "C".....	„	6.500,000.00
Bonos "C" Adicionales ...	„	2.000,000.00
Total.....	$	19.750.000.00

Los Bonos "A" fueron vendidos a Mr. Minor C. Keith al 88%, y el producto de esta venta, o sea la suma de $ 5.280,000 oro americano, fue depositada en el Metropolitan Trust Company de Nueva York. Esta cantidad, más los intereses reconocidos por la institución mencionada, que alcanzaron la suma de $ 153,333.33, ha sido totalmente pagada a los diferentes acreedores del Gobierno, en la forma que expresan los contratos respectivos.

Con los Bonos "B" se canceló en su totalidad la Deuda Inglesa, denominada "Sterling Debt" o sean £ 1.048,288, quedando un remanente en Bonos de £ 1,712.

Los Bonos "C", hasta en cantidad de $ 6.128,574.53 oro americano, han sido entregados, conforme a los correspondientes contratos, a otros acreedores, quedando un sobrante de $ 371,425.47 oro americano.

Con los Bonos "C" Adicionales se cancelaron créditos pasivos en cantidad de $ 1.387,500 oro americano, quedando como remanente la suma de $ 612,500 oro americano.

Los detalles de todas las operaciones de inversión del Empréstito aparecerán consignados en la Memoria de Hacienda y Crédito Público.

Interesado vivamente el Gobierno porque las normas de previsión económica adoptadas por la Cooperativa de los Empleados de Hacienda beneficiaran a los empleados y funcionarios de los demás ramos administrativos, propuso que fueran éstos incorporados a la Sociedad. Su iniciativa fue aceptada, y con fecha 28 de abril del año próximo anterior se hicieron las convenientes reformas al Decreto de fundación, de 14 de octubre de 1915.

Con el nombre de "Cooperativa de Empleados Públicos" ha continuado esta entidad su normal funcionamiento. Al 31 de diciembre anterior, el saldo de ahorros era de ₡ 208,745.45 y las utilidades líquidas de ₡ 8,419.94.

Si en tan poco tiempo ha logrado la Cooperativa alcanzar ese alto grado de desarrollo, puede asegurarse que llenará ampliamente en el porvenir los fines económicos que inspiraron su creación.

Debo deciros, finalmente, que siendo muy satisfactoria, desde todo punto de vista, la situación económica de las Instituciones Bancarias establecidas en el país, los intereses del público están garantizados con amplitud. Contiene importantes detalles sobre este particular la Memoria que os presentará oportunamente el señor Ministro de Hacienda.

***

La relación que he hecho de los trabajos realizados por el Poder Ejecutivo en los diez primeros meses de administración llevará sin duda a vuestro ánimo el convencimiento de que, tanto a mis colaboradores, como a mí, nos ha guiado un deseo vehemente de procurar el mayor bien a la República, poniendo a contribución para ello la más firme energía y el entusiasmo más sincero.

Empezada la tarea no debe permitirse que el impulso languidezca. Fuerza es mantenerlo vigoroso para hacer frente a todos los problemas y salvar todos los obstáculos. Así lo requiere el interés de la Nación, y sólo así cumpliremos como buenos ciudadanos.

Seguro estoy de que vosotros pensáis como yo y de que vuestro espíritu patriótico os inspira muy nobles y hermosos propósitos, que pronto han de cristalizarse en acertadas resoluciones para bien de la Patria y gloria vuestra.

Señores Diputados.

Alfonso Quiñónez Molina.

San Salvador, 15 de febrero de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas del exterior en la Central de Correos por diversas causas—Lista número 1, del 1º al 15 de enero de 1924.

Angulo Carlos González
Andrade Arcenio Veintemilla, 2
Abrego Mercedes B. de
Aguirre José Vicente García
Argueta Manuel P.
Argüello Carlos
Alpha Ilustrada Drt. de la Rv.
And Ulland y Cº
Abásolo Eganacio
Admor. del Comercio
Amador Andrés de Jesús, 2
Avilés Arturo
A. Tomás Cortés
Ascúnaga Pedro M.
Aparicio José Anastasio
Ayala Jaime Bufill
Argueta Rosendo
A. J. Núñez
Alvarez M.
Astacio J. N. y Cº
Alfaro Antonio
Alegría Bernardo
Arias José María
Arévalo Luis
A. Tomás Cortés
Amordio y Mass
Alonso Tomás Cortés
Aldana María Isabel
Aldana Emma
A. Esteban y Cº
Albayeros F., Gutiérrez de
Alvarado J., Tomás
Arango Helen G.
Blok Hermanos
Benner L. W. y Cº
Barrios O.
Burgos Angela, 2
Boyas Arturo
Buitrago Guillermo
Bolaños Soledad
Bossch Hermana
Bennett W. L. y Cº
Bacharach Sylvan
Bartorfeld Enrique
Blancaneaux Frank
Bustillo Raimundo
Beltrán Refugio
Bossch Ana
Bandetto Cogorno
Bulmes Dolores de
Bosebat Elizabeth
Cantón Alejandro
Castillo Francisco
Castillo Daniel Pérez
Consulado Royal Danish
Castro Rodrigo Castillo
Callejas y Cº
Cortés Tomás
Lopito Eduardo, 2
López Luz de
Lupero Pedro
Lela Anita
López Francisco y Juan
Lara Gregorio
Lagiva Gregorio
Leo Manuel de
López Carolina
Lacas Enrique
López Luz de
Lasamberger Regina
López Emma G. de
León María M. de
Lyexpt.
Lebojo Suc.
Llotd Compata
Mejía Agustín
Martínez José Antonio
Martínez José
Marcowiteki
Malain Molina
Márquez Jesús
Mendoza Rosa E.
Mendoza Luis F.
Meléndez Pensión
Merkiill
Mayor S., Salvador
Martínez Salvador
Munguía Francisco
Medina Carlitos
Mendoza José Enrique
Montano Antonio
Martínez Antonio Aguilar
Monterrosa y Cº
Marroquín Miguel Angel
Menjívar Carlos
Meléndez Anita v. de
Martínez Santana
Molina Domingo
Martínez A.
Mora María
Muñoz Ramón E.
Martínez María
Mejía Bernardo
Manni Jorge I.
Marcelo Maldonado
Menjívar José
Molina Alberto
Morazán Juan R.
Murillo Adelaida de
Monterrey Francisco
Medal Manuel
Morales Antonia
Maresca Prieto
Moreno Anselma y Paula de
Marroquín Alberto
Medrano Santiago
Morales Francisco
Mejía Micaela

Carrilo Juan
Cálix S. M.
Cuéllar Luis, 2
Calderón Leonor de
Cañas D., León
Cónsul Leopoldo Tinter
Cortés Tomás
Cáceres Susana
Corp. Buddy-Horas Mfg.
Cavana León
Cerén Melecia
Castro Mercedes
Cuéllar Rafael y Cº
C. Santos Portillo
Cabrera Jorge
Cortés Tomás
Cónsul General del Brasil
Creet Richard
Castro Max.
Castillo Josefina de
Cortés Prudencia
César Cisneros Julio
Cortés María
Castillo Francisco Martín
Cuchilla Ricardo
Castillo Matilde Muñoz v. de
Chávez José
Chiquino Pablo
Chávez Juan
Chavarría Arturo
Chávez Isabel
Choto David F., 2
D. Manuel Huertas
Delgado Alida C.
Daten Luis
Dandes Matilde
Director Revista "Vida Intelectual"
Director de "La Era Nueva"
Director Revista Frater. Centro-Americana
Delgado Florencio
Dibany Elías Hnos.
Delgado Luis N.
Díaz Nicolasa
Downie Geo Esp.
Díaz Lorenzo
Díaz Balbino
Díaz Telésforo
Delgado Mercedes de
Dueñas Teodoro
Durante Italo y Cº
E. Carolinita López
Encinas José Antonio, 3
Escrich Osbaldo
Empresa "Sicls"
Escobar Antonio
Escobar Pedro James
Empresa Indus. "El Laberinto"
Echeverría Víctor Emilio
Escobar José Luis
Esq. J. J. Careco
E. Leandro Martínez
Fernández Manuel Arce
Fox Calixto
Foster Fred J.
Funes Clotilde
Flores María
Forni María Angelina
Fernández Alvaro
Fausto Herman
Foerderer Robert H.
Flores Guillermo
Feffaus H. O.
Franco David, h.
González Gilberto
G. Blanebe Morán
Gferus H. O.
G. López María Luisa
Gutiérrez Esmeralda
García Cornelia
Gramajo Emilio
González Antonio
González Virginia de
Granoldi Manuel
Goetsa Bernardo
García Feliciano
Galeno José María
Guteman Julio
Guillén Matías
Gutiérrez Ramón
Guillén Catarino
Gouverneneur Guadeloupe de
García Octavio de
Gallardo Antonio L.
Gamalero Williams M.
García Carmen E.
Gavidia Eduardo
Guipusconno Banco
Gueirosi D., David J.

M. M. Martínez
Mercantil Agencia
Neiro Raimundo
Nájera M. A.
Núñez H. B.
Nermoto Serrano D. N.
Noble M. V.
N. N.
N. Lient E. M. Eldeed R.
Núñez o Muñoz Ramón
Nemesio Venancio
Olivares Antonio
Ortiz Pedro
Ortiz Doroteo
Orellana Mariana
Ortiz María Josefa
Osegueda Clotilde S. de
Ordóñez Juan J.
Palier Williams E.
Pérez Manuel López
Pauly y Cº, 2
Pacas Carlos
Pineda (h.) Joaquín
Perle L.
Pérez Porfirio
Porteno Cosme
Palacios Felipe
Pérez Lucio
Pineda María y Julia
Parra Pablo
Pacas F. A.
Paredes Alberto
Prieto Rafael
Pérez Oscar
Quesada Ernesto Godoy
Quintanilla Liberato
Quintanilla Toribia
Quintanilla Carmen
Quevedo Aurelia
Quiñónez Concha
Quijano Emeterio
Revelo Félix D.
Ramírez Salvador Castro
Rosales Martín
Ramírez Raimundo
Riti Ditta Cau. Uff. Giulo
Raymond Dr.
Rioss Romain M.
Ranson E.
Rodríguez Antonio
Ruano Rosaura
Regalado María
Ruiz Mirtala B.
R. Francisco Castillo
Rivas José T.
Reyes Concha
Ramos Aminta v. de
Rivas José F.
Reyes Salvador Fuentes
Roldán Nicolasa
Rodar Eulogia
Rossini Vincenso
Rosales Beatriz
Rodas J.
Salvador Carlos Lee
Sillem Federico
Salvator St. o Schaller J.
Souza Dr. José
Stanfield J.
Scheel Hersilia C. de
Schippera Ricardo
Sapper Schlubach y Cº
Serrano J. V.
Sigarán Manuel
Salguero Saturnino
Sarpas Josefa de
Salinas Felicitas
Salman José
Sánchez N.
Sandoval Arcadio O., 2
S. J. Evorarllo D. D.
Sánchez Carmen
Somtan Quend
Soto Antonio
Sol Enriqueta y Berta
Smith N. B., 2
Sosa Francisco José
S. Gabriel Figueroa
Tirelio A. y Cº
Tinner Leopoldo
Tamasino Víctor S.
Torres José
Tamayo y Roldán
Tinter Leopoldo Cónsul
Turllión Julia
Trigueros R. C.
Troya Diego Rodríguez
Teresa Rebuffo M.
Tumberg G.
Thomas Carlos
U. Augusto Seminario y
Uena Adán, 3
V. Antonio A., Alvarez
Vásquez o Monjil

Hernández Toribio
Hollandais S. S. Aemm
Hamndal Abraham G.
Holmes Percy G.
Hernández Rubén
Holman Luis
Huber Ferdinana Vo
Hacienda Manzanilla. F. Cook
Henat J. E. Vahder
Hernández Constantino
H. Fernando Alemán
H. Antonio J., Martínez
Heer Weled
Ingeniero Karl R. Amtmann
Jiménez Francisco
Juárez Claudia
Jefries General H. O.
Junr Esq. Geo Downie
Jerónimo José
Kokí Samuel
Kane David, 3
Kraunner Franz
Kaiegsministernum

V. Arturo Mora
Vargas Eugenio
Velásquez Víctor Echeverría
Villalta Lola
Villatoro José
Vargas Esther
Valdés Joaquina Z.
Vásquez Julio
Valenzuela Arturo Mora
Villa "San Francisco", 2
Wilson Peter C,
Wiessel C. H.
Welia M. E.
Zlaguico Emilio
Zamora Salvador
Zaldívar Julián
Zavala Adolfo
Z. Pineda Ignacio
Zelaya Lucrecia
Zapata Baltasar A.
Zepeda José Angel
Zúniga Rafael Guerrero
Zamora Salvador y Cº
Zaldívar Virginia

Impresos rezagados en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 2, del 15 al 31 de enero de 1924:

Avilés Dolores
A. García Mercedes
Alas Modesto
Alvarez Anita
Alvarado Isabel
Avila Leopoldo
Alfaro Filiberto
Alvarado Rita
Aguilar Isabel Ulloa de
Alvarez Antonio
Aparicio J., Jesús
Alonso Manuel
Aguillón Salvador S.
Angulo Carlos
Altamirano Eduardo P.
Alvarado Miguel
Alegría Felipa
Avilés Rafael
Aguilar Miguel
Ayala Pío
A. Rederos Rosita
A. Rodríguez Rogelio
Abrego María
Albayero Alfonso
Arias Jesús
Amaya Humberto
Avilés Federico
Araujo Simón
Alfaro María
Búcaro María, 2
Birne O., Anita
Bolaños Antonio
Bonilla Eduardo
B. Arévalo Gabriel
Bustamante Gregorio
Bonilla Eduardo
Caujura Adolfo
C. Monterrosa
Coto Humberto
Castro Josefina
Contreras José
Cubías Fernando
Castillo Miguel M.
Cartagena María
Camacho Esther
Camacho Miguel
Castro Josefina
Contreras Dolores
Cruz María
Campos Bernardino
Carballo Mercedes
Castellanos Humberto
Cardona B., Juan Antonio
Castillo José Oliva
Cañas Salvador
Castaneda Alfredo
Cisneros Pilar v. de
Cortés Graciela
Castro Josefina
Castillo Margarita
Cornejo Mercedes
Carrillo Ezequiel
Castro Toña de
Cabrera Pedro
Cierra Clemento
Ciudad-Real Abel
Chávez Bernardo
Chicas Leopoldo
Chacón Rosario
Dalmaco Erlindo
Domínguez Julio C.
Dubón Catarina
Dueñas Ma. Elena
Estrada Manuel C.

Murillo Antonia Q.
Miranda Tomasa
Minero Salvador H.
Molina Cruz
Méndez Eduardo
Moreno Francisco
Méndez Jesús
M. Ramírez Rafael M.
M. Galindo Angelita
Monterrosa Flavio
Marroquín Mercedes
Mijango Salvador
Mena Leonardo
Menèndez Blanca M.
Martínez Bertha de
Melara Ciriaca
Mora América y Martha
Martínez José
Mendoza Victoria de
Matus Francisco
Miranda Inés
Martínez Rosa
Maldonado Justo
Menéndez Benjamín
Mocan Federico
Moreno Elena
Moreno Salvadora
Morales Lola
Mendoza Abraham
Meléndez Ma. de los Angeles
Martínez Julián Torres
Molina Elvira Vidal de
Molina Marino
Mantalvo Cruz Ma.
Manás Esteban
Mena María
Maldonado Román
Martínez Raúl
Mayorga Lydia
Morandi Eduardo Vicenti
Méndez Emma R.
Núñez Victoria Arrué
Navas Díaz Isaías
Núñez Gustavo A.
Orellana Jesús S.
Oliva Abel
Ochoa Salvador
Oliva Teresa
Ortiz Magdalena
Ochoa Vicente
Olano Coronado
Orellana Beatriz
Pineda Luis O.
P. Ezequiel Carrillo
Pacas Héctor R.
Propeo Tona
Pérez Angela
Pérez Concha
Padilla Guillermo
Palacios Vicente
Portillo Ignacia de J.
Prado Pilar
Paz Cruz C. de
Peña Miguel
Peña Germán
Pérez Catalina
Peña Fina
Peña Aracely
Pleités Susana
Pacas Luis
Policarpo Fernández y señora
Quintanilla Rafael

Escobar Florencio
Espinosa Fernando M.
Escamilla Aureliano
Escobar Julia
Eriedor Reyes
Escoto Raúl
Escalante Carlos
Esquivel Carlos
Escobar Manuel
Escobar Enrique
Flamenco Napoleón
Flores Coralia y Hnos.
Fuentes Guillermina
Flores María
Fernández Joaquina v. de
Flores Leonardo y Sara
González Alegría
Guzmán Lydia
Gómez Héctor A.
Gómez Pérez Salvador y señora
González Salvador
Galán Silvestre
Guzmán Carmen
González Rita
González Josefa
Guzmán Carlos
García Elena
Guerrero Daniel
Gavidia Manuel Alvarez
Gálvez Francisco
Gutiérrez Antonio (103)
Herrera Salvador
Herrera Desideria de
Hermanas Tula Martínez y
Hirzch Ernesto
Hundana Pedro
Hernández Rafael E.
Hernández Calixto
Herrera Saturnino
Herrera Alberto
Huezo Virginia
Herrera Francisco
Jiménez Rodolfo
Lemus Luz
León Trinidad de
Lagos Marcial
Laínez Luciano
López Emma G. de
Lagos Marcial y señora
Lara Ma. Luisa
Leiva Miguel
López Benjamín
Lozano Napoleón
López León
Lobo Ciro
López Andrea
Lara Jeremías
Lara Hersilia
Lara Ma. Luisa
Moreno José A.

Quiteño Rafael
Quiñónez Estefanía v. de
Q. Arturo Alegría
Quander Carlos
Ramírez Juan A.
Quintanilla Rogelio
Rodríguez Ma. Isaura
Rivas Héctor A.
Reyes Carmen
Rodríguez Albertina y Otl.
Rodríguez Hortensia y Margarita
Rodríguez Silveria
Rodríguez Ana Ma.
Rodríguez Venancia
Revelo Teresa y Mercedes
Rivera Santos
Ramírez Juan M.
Ruiz R.
Rodríguez Romelia
Ruiz Mercedes
R. Morales José
R. y Rosales Mariana
R. Mena Eva
Sánchez Carlos
Sánchez Manuel
Salazar Juan Antonio
S. Gonzàlez Rita
Seydon Elena S.
Salazar Belisario
Saso Rubén
Salazar Leonor
Sol Victoria P. v. de, 2
Sol Rafael G.
Sánchez Luisa
Sarina Antonio
Samayoa Ignacia v. de
Salazar (h.) Carlos
Saravia Dolores
Sánchez Carmen
Serrano Fidel
Torres Rosaura
Turcios Jorge D., 2
Urrutia Oscar
Umaña Anita
Tobías Manuel de J.
Vallecillo Francisco, Nº. 255
Villafuerte Teresa
Vergara Guillermo
Vaquerano Sebastián
Valle Juan de Dios Pérez
Velásquez Julia Bain v. de
Villafuerte Teresa
Villagrán Jesusita
Zelaya Ma. Sara de
Zelidón Dolores
Zelaya Rafael
Zavaleta Laura M.
Zepeda José María

Cartas rezagadas en la Central de Correos.—Febrero 4 de 1924:

Anthony S. T.
Alvarez Eulalia
Aunt Coldie
Alvarado J., Antonio
Arocemena Alcibiades
Ayala José Manuel, 2
Birks H. A., 3
Barillas Gilberto M.
Benítez Cornelio
Bustamante Adela
Barbarena Mercedes
Bonilla Irene
Burthón Guillermina
Cañadilla Juan Antonio
Cortés Hortensia de
Coto Rosa
Castillo Alfredo
Cohen Sr., 2
Crespín Regina de
Curlin Francisco
Dasi Enrique Asunción
Frutos Julio
Fesieur Rosa
Fermán Enrique
Franco Mercedes
Fernández Arturo
Echeverría Víctor Emilio
E. Conchita Zamora
Giavani Sr.
Habib David B., 2
Henne Max.
Inglés Tomás
Jamelli Miguel Cayetán
Kholil Eshov Malik
Kamis Aprim
Kope Sam
Kurz Ernesto G.
Koke Sam, 4

Lobo Guadalupe
Levy Alberto
Landaverde Victoria, 2
Luna Cándida Rosa
Monterrosa Rosa
Meléndez Josefina M. de
Meléndez José Rodolfo, 2
Moreno Francisco B.
Morales Rafaela
Manzanares J. F.
Moreno Ramón
Moreno Rogelio
Núfer Pablo, 3
Prem Leonardo, 2
Pareja Sánchez Juan, 6
Paganini Alfredo
Paganini Francisco
Puglia José D.
Pelletier señorita
Quintanilla Luis M.
Rivose Margot
Rovellat Mariano, 2
Randel Cuno
Sánchez Antonio
Sandoval Luis
Solano Roberto
Silva Dora
Torris Harry, 6
Tarragó Francisco
Villalta Francisco Landaverde, 2
Villalta Antonio
Wayner K.
Wilton J., 1 „
Wright M. S. 1 „ „
Wright León C., 2
Zelaya Margarita
Zavala Clemente

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque.—Lista número 13, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Luis Villarán	1 C.	Ausente
Mercedes Ortega	1 „	Desconocida
Fernando Alvarenga	1 „	„
Erlinda Muñoz	1 „	„
Felipa Rivas	1 „	„

Correspondencia rezagada en la oficina de Correos de San Alejo.—Lista Nº 1, del 19 al 31 de diciembre de 1923.

Trinidad Zelaya	1 C.	Ausente
Dámaso Marqtina	1 „	„
Angela Vanegas	1 „	„
Ester Mejía	1 „	„
José Santos Flores	1 „	„
María Romero	1 „	„
H. Piche	1 I.	„
Manuel Piche	1 „	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Metapán.—Lista número 12, del 19 al 31 de diciembre de 1923:

Ibarra Conchita	1 I.	Desconocida
Ramírez Ana	1 „	„
Fiallos Rosa	1 „	„
Reina S. María	1 „	„
Rosales Araceli	1 „	„
Valdés Clotilde	1 „	„
Zelaya Carmen H.	1 „	„
Pardo Juana	1 „	Ausente
Montenegro Narciso	1 C.	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Salvador.—Lista número 1, del 19 al 31 de enero de 1924:

Muñoz Humberto	1 C	San Salv. Dmelio. Igdo.
Fiallos Juan Manuel	1 „	„ „ „ „
Valdensire André	1 „	„ „ Ausente
Mirón Luciano	1 P. M.	„ „
Consulado del Brasil	1 P. I.	„ No existe
Cámara de Comercio	1 „	„ „ „
López Félix R.	1 C. Pt.	„ Domicilio Igdo.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos del Hospital Rosales.—Lista número 1, del 19 al 31 de enero de 1924:

Lara Nicolás	1 C.	Ausente
López Viana Arcadia	1 „	„
Villatoro Juan María	1 „	„
Peña Carmen	1 „	„
Sánchez Clemente	1 „	„
Alfaro Félix	1 „	„
Salazar Catalina	1 „	„
Jiménez Clara	1 „	„
Mendoza Ana de	1 „	„
García Eleuterio	1 „	„
Espinosa José María	1 „	„
Zelaya Cristina v. de	1 „	„
Torres Demetrio	1 „	Desconocido
R. Alvarenga Carlos	1 „	„
Guzmán Ceferino	1 „	„
Coto Isabel	1 „	„
Rivera Virginia G.	1 „	„
Pérez María	1 T.	„
Moreno Rosa	1 „	„
Rivera Leonor	1 I.	„
Cañas Anita	1 „	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santa Ana.—Lista número 1, del 19 al 15 de enero de 1924:

Martínez Andrea	1 C.	Desconocida
González A., Carmen	1 „	„
Valencia Anita	1 „	Domicilio Igdo.
Galdámez Antonia	1 „	Desconocida
Rauda Antonia	1 „	Ausente
Rodríguez Anita	1 „	Desconocida
Tobías Alfredo	1 „	„
Aroche Alberto	1 „	„
García Moreno Carlos	1 „	„
Ruiz Candelaria	1 „	„
Quintanilla Ernesto	1 „	„
Sánchez Elías	1 „	Ausente
Flores Elías	1 „	„
Hernández Gerardo	1 „	Desconocido
Salinas Jacinto	1 „	„
Calderón Dolores	1 „	„
Martínez González	1 „	„
Pertillo Ramos Hilario	1 „	Domicilio Igdo.
Mena de Saravia Hortensia	1 „	Desconocida
Mejía Felipa	1 „	„
Sifontes José Enrique	1 „	„
Sotero de León Jesús	1 „	„
Hernández Juanita	1 „	„
Alvarado José	1 „	„
Vásquez José	1 „	„
Ruiz Juanita	1 „	„
Hernández Julia	1 „	„
Quijada Luis	1 C.	Desconocido
Ruiz Laura	1 „	Ausente
M. de Gómez María Victoria	1 „	Desconocida
Lemus Manuelita	1 „	„
Salazar María	1 „	„
Hernández María Julia	1 „	„
Venegas María	1 „	„
J. Sandoval Manuel	1 „	„
Quintanilla Napoleón	1 „	„
G. de Barrientos Petrona	1 „	„
García Rafael	1 „	„
Arévalo Rosalía	1 „	Ausente
Morán Silvestre	1 „	Desconocida
Cortés Rosalía	1 „	„
Mendoza J., Rómulo	1 „	„
Martínez Virginia H. v. de	1 „	Ausente
Sosa M., Víctor	1 „	Desconocido
Linares Valeriana	1 „	„
Aguilar Veranda	1 „	„
Palomo Victoria	1 „	„
Rivas Angela v. de	1 T. P.	„
Molina Angelita	1 „	„
Polanco Alfonso	1 „	„
Guerrero Daniel M.	1 „	„
Urbina Mercedes	1 „	„
Alvarez Manuelito	1 „	„
Rodríguez Cándida	1 „	„

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Sonsonate.—Lista número 1, del 19 al 16 de enero de 1924:

Martínez María	1 C.	Falta de franqueo
Mejía Amelia	1 „	Ausente
Marroquín Mercedes	1 „	Desconocida

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Francisco, Morazán.—Lista número 1, del 19 al 31 de enero de 1924:

Guerrero Ramón	1 I.	Desconocida
Alas G. José	1 „	„
Cardoza Josefina y L.	1 C.	„
Eulogio Catalina	1 I.	„
Salgado Eulogio	1 „	„
Quesada M.	1 „	„
E. Dávila Rubén	1 „	„
Párroco Cura	1 „	Falta de dirección
Bonilla Margarito	1 „	Falleció
Boquín Manuel	1 „	„
Caramah. H.	1 „	Desconocido
Re es Isaac	3 „	Falleció
Castaneda Manuel	2 „	Desconocido
García Carlos	3 „	Falleció
G. Barillas Adolfo	2 „	Ausente de esta ciudad
Prensa	1 I.	Sin dirección

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT Y COMPAÑIA" domiciliada en México, D. F., Estados Unidos Mexicanos, y que gira en la venta de productos químicos, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad mexicana: La marca consiste en la denominación "ELDOFORMO", y en la ubicación: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía. México D F., se reserva: I. La denominación "ELDOFORMO", sola o en combinación con otros. II. La libertad de usar la marca descrita, haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de las letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación ELDOFORMO, por sí solo en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo; en cualquier color o combinación de colores; en cualquier carácter de letra; con cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita, por cualquier procedimiento manual o mecánico, ya conocido o que en lo futuro se conozca, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado, litografía o rotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra ELDOFORMO; cualquier derivado de ella o semejante a ella; así como cualquier combinación de letras o cifras que al pronunciarse, produzcan un sonido igual o parecido, pues se reserva el uso oral de la marca ELDOFORMO. VI. Se reservan los propietarios de la marca hacer todas o cualquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de ellas, pues que su esencialidad radica en la denominación ELDOFORMO, que es fantástica, y nunca se podrá tomar como genérica, necesaria o común. Se usa para distinguir y caracterizar un producto farmacéutico que sirve como astringente intestinal; y se aplica de manera adecuada a los artículos que ampara a sus envolturas, envases, etiquetas, empaques, etc. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

ELDOFORMO
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía.
México, D. F.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—D. Peralta B.*, Srio. Int. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Enrique Hernández Pérez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio García, un título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia al Norte y en la jurisdicción de la villa de Soyapango, en el punto llamado Loma del Morro, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Julio Lemus, teniendo por límites un zanjo, brotones y chaflanes, pertenecientes una parte al señor Lemus y la otra al interesado y terreno de Jacinta Raimundo, por límites, zanjas y brotones del terreno descrito; al Norte, terrenos de los propios ejidos de San Sebastián, dividiendo este límite una calle real que del camino de Tonacatepeque, conduce al propio pueblo de San Sebastián; al Poniente, terreno de Benito Artiga y Teodora Hernández, por límites una calle de por medio, zanjo y brotones habidos por el interesado, en cuanto al lado de Artiga y en cuanto al lado de Hernández, un zanjo, chaflanes y brotones del solicitante; y al Sur, terrenos de Teodoro y Horacio Raymundo, por límites, cerco de brotones de Hernández; y en cuanto al lado de Horacio Raymundo, un zanjo y brotones del terreno descrito; teniendo por comunicación el camino que pasa por medio de los terrenos de Jacinta y Horacio Raymundo, que conduce a Soyapango. El señor Antonio García, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de Soyapango, el nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Cantor, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Inés Beltrán, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Istagua, de la villa de San Pedro Perulapán, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de Calixto Santos, arenal de por medio; al Norte, terreno de Coronado Mendoza, sucesión de Toribio Portillo e Ignacio Beltrán, brotonal de por medio; al Poniente, terreno de Clara Mendoza, calle de por medio; y al Sur, terreno de Inés Sánchez y Mario Orellana, brotonal de por medio. Doña Inés Beltrán, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, el veintidós de abril de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Joaquín Cantor, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Isabel Orellana, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle de El Rodeo, jurisdicción de San Pedro Perulapán, de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y dos áreas más o menos, y linda: al Oriente, terreno de Catarino Vásquez y Dorotea Mendoza, camino de por medio; al Norte, terreno de Mario Orellana, cerco de piña de por medio del terreno colindante; al Poniente, terreno del interesado; y al Sur, terreno de Catarino Vásquez, cerco de piña de por medio propio del terreno. Doña Isabel Orellana, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Pedro Perulapán, el veintitrés de julio de mil ochocientos noventa y ocho.

San Salvador, nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 3

CONCURSO DE ACREEDORES

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que en los juicios ejecutivos acumulados y seguidos por la sociedad comercial "V. Iraheta y Compañía" y el doctor Ramón Bautista, contra la señora Dolores Cruz, por cantidad de colones, este Tribunal, por auto de fecha diez y seis del mes de enero próximo pasado, ha decretado el concurso de acreedores, previniéndoseles a éstos se presenten con los títulos de sus créditos y se apersonen en el concurso

por sí o por procurador, para concurrir a las juntas que hayan de celebrarse, y además de que ninguno haga pagos a la concursada, sino al Síndico que se nombre, bajo pena de tenerlos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del disarito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro. — *L. V. Guzmán.— Isaac Recinos*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha treinta de enero próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte del señor Mercedes Durán, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó su difunta esposa Josefa Paula Lozano, conocida también con el nombre de Josefa Lozano; nombrándose interinamente al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Recinos.—Francisco A. Galán*, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha treinta y uno de enero último, se tuvo por aceptada la herencia intestada de la señorita Francisca Isabel Colocho, con beneficio de inventario, quien falleció en esta ciudad el once del citado mes, de parte de doña Leonarda Colocho de Orantes, como cesionaria de los derechos que correspondían a Carlota Isabel y José Concepción Colocho, hermanos legítimos de la difunta; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima. —Alfonso Mancía*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señorita Anatolia Peralta Gallardo, la herencia testamentaria que le dejó la difunta señorita Josefina Peralta Gallardo; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para que los que se crean con derecho en la referida herencia, se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Menz.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó el difunto Pedro Funes, de parte de la cónyuge sobreviviente doña Leonarda Pérez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Silvestre Funes; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Alemán.—Manuel I. Escobar*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes del difunto Pedro Romero, por parte de su hija natural Petrona Celestina Galess Romero, representada por su madre María Luisa Galess; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 3

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que dejó don Máximo Marcía, por parte de su hijo legítimo José León Marcía; confiriéndole a éste la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a las personas que se crean con derecho a la misma sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las once de la mañana del día primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Candelaria Castillo viuda de Villacorta, por parte de don Víctor Noubleau, como cesionario de los derechos que correspondían a Dolores, Arturo, Elvira, Gustavo, María Estebana y Jaime Wenceslao, todos de apellido Villacorta, e hijos de la difunta Candelaria Castillo, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de las señoritas Dolores Concepción y Sara Jesús Lemus, aceptando la herencia que dejó la madre de éstas doña Concepción Pineda, y se ha nombrado a las representadas administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 1

Leonardo Lopa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por parte del señor Adrián Gámez, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Ramona Gámez, madre natural del aceptante y se le confirió al señor Adrián Gámez, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de este mismo mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos Vicente Díaz y Aniceta Amaya, con beneficio de inventario, de parte de Silvestre Díaz, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Barrios.—B. Chicas Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Hermenegildo Fuentes, por parte de su hijo legítimo Remigio Fuentes, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Vega*, Srio. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Felipe Paniagua, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Virginia Quiñónez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Arturo Paniagua; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—F. J. Avilés*, Srio. 1

Declaratorias de herederos

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Haca saber: que por auto de fecha primero del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Suriano, vecino que fue de San Fernando, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente de segundas nupcias doña Candelaria Abrego y a sus hijos legítimos de primeras nupcias, Aquilino, Rosa y María concepción Suriano; cuya sucesión se abrió en el referido pueblo, el día quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de ayer, ha sido declarado al señor Francisco Román Marcos o Márquez, heredero intestado de su hermano uterino Paulino de Jesús Marcos o Márquez, fallecido en jurisdicción de Texistepeque, el siete de noviembre de mil novecientos dieciocho, y se le confirió la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de febrero del mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas*, Srio. 3

Leonardo Lopa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de ayer, a las once horas se ha declarado heredero a don José Patrocinio García, de los bienes que dejó al fallecer la señora Felipa García, como cesionario aquél de los derechos hereditarios de Manuela García, hija ilegítima de la causante; y se le confirió a dicho heredero la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de enero último, han sido declarados herederos testamentarios y abintestatos de los difuntos Pedro Ortiz y Petrona Fuentes, a las señoras Eusebia y Petrona, ambas de apellido Fuentes, en el carácter de hijas legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, han sido declarados herederos testamentarios y abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Manuel Sánchez, vecino que fue de San Francisco Morazán, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente doña Tiburcia García y a sus hijos legítimos María Camilo, Antonia, Filomena, Francisco y César Cecilio Sánchez; a quienes se nombra administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley; cuya sucesión se abrió en el referido pueblo de San Francisco Morazán, el siete de marzo de mil novecientos veintidós.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srio. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de enero próximo pasado, fue declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó el finado Bernabé Guevara y en concepto de cónyuge sobreviviente, a la señora Delfina Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se declaró a Marcos Ortiz, heredero abintestato del difunto Valeriano Ortiz, quien falleció el día veinte de marzo de mil novecientos diez, en su carácter de hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se po-

ne en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Jesús Joya*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día nueve de febrero actual, ha sido declarada heredera abintestato de don Samuel Mena, fallecido en esta ciudad, el ocho de mayo próximo pasado, a su cónyuge señora Macaria Martínez viuda de Mena; confiriéndose a dicha señora la administración definitiva de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas W.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Juan Escobar y Secundino del mismo apellido, a los señores Servando y Bernardino, ambos de apellido Escobar; el primero, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Francisco Escobar y el segundo, por sí, en su carácter de hijos y nietos, respectivamente, de los difuntos mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán* Srio. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de enero próximo pasado, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Indalecio Medina, la cónyuge sobreviviente Toribia de Jesús Martínez v. de Medina, por sí, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos Asunción, Serafín, Asunción, Felícita de la Luz, Ana Casimira, Marta de Jesús y Ciriaca del Socorro y Gertrudis Medina; y en concepto de representante legal del demente Gregorio Antonio Medina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna hijo.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

CURADURIAS

Gustavo Castro Bayona, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído en este Juzgado el día cuatro de los corrientes, se ha nombrado curador interino, de los menores Leopoldo y Gumercindo Méndez, al señor Juan del mismo apellido. En consecuencia se cita con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las dos de la tarde del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Gustavo C. Bayona.—Leoncio Paredes*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, el día de hoy, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Nicolasa Hernández; y se ha nombrado curador para que la represente, al doctor José Lozano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las once horas del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro—*J. Rivera R.—J. A. Carranza*, Srio. 3

EJECUCIONES

José Antonio Avila, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecuciones acumuladas promovidas y continuadas por el Procurador Judicial don Enrique Blandón como apoderado general de don Francisco Rivas por sí y como cesionario del doctor Miguel Rojas Torres contra Avelino Rivera y Rufina Rivera de Rivera, por dos mil colones e intereses convencionales, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una finca rústica situada en el Llano y Cines, jurisdicción de Jucuarán, de veintiuna manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos que fueron de la sucesión de Marcos Rivera, hoy de la deudora Rufina Rivera y del finado Ricardo Mendoza, hoy de propiedad de María Mendoza, quebrada de agua de por medio; al Norte, con solares que fueron de Marcos Rivera, hoy de la sucesión de Mariana Rivera y solar de la sucesión de Luis Mendoza; al Poniente, con terrenos de Margarito Sagastizado, hoy de Anselmo Cádiz, de Francisco Bonilla y de Macario Valencia, hoy del mismo Anselmo Cádiz y terreno de Felipe Muñoz hoy de Balbino Rivera; y al Sur, con terreno que fue de Francisco Bonilla, una parte camino que dirige al mar de por medio y la otra parte con terreno de Marcos Rivera, hoy de Beatriz Rivera; otro terreno rústico de una hectárea cuarenta áreas de capacidad situado en el Llano El Coyol, jurisdicción de Jucuarán, lindante: al Oriente, con terreno de Balbino Rivera, camino de por medio; al Norte, con terreno de Ignacio Meléndez, y con el del mismo Balbino Rivera; al Poniente, con terreno del citado Ignacio Meléndez, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Balbino Rivera, antes de Tiburcio Rivera. Otro terreno situado en el mismo Llano El Coyol, de mil cuatrocientas áreas de extensión, lindante: el Oriente, con terreno de la sucesión de Mariana Rivera y de Balbino Rivera, antes de Antonia Beatriz Rivera, cerco de alambre de por medio; al Sur, terreno de María Mendoza quebrada de por medio; al Poniente, terreno de la deudora Rufina Rivera, quebrada de agua de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Mariana Rivera. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del treinta y uno de enero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Avila.—Samuel García*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Juan Antonio Villalta, apoderado de don Adolfo César Montoya, contra Pedro Guevara, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica situada en el punto La Joya, jurisdicción de San Miguel Tepesontes de la capacidad de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos del mismo Pedro Guevara, cerco de palo pique de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Natividad Martínez; al Poniente, con terreno de la sucesión de Concepción Mártir; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Guevara, camino que se dirije al desagüe de por medio. El inmueble descrito está cultivado de café y apreciado en mil quinientos colones. Se admitirán las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor Rafael Salinas, como apoderado de José Gonzalo, Carlota y Ana del Tránsito Araujo, contra Raimundo Palacios por cantidad de colones, y ampliación de la misma ejecución, se venderá en este Juzgado, en pública subasta el inmueble, que a continuación se describe: un solar de naturaleza urbana, de veinte metros de frente en cada uno de los lados Oriente y Poniente, por cuarenta metros de fondo en cada uno de los lados Norte y Sur, y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Mauricio Meardi; al Norte y Poniente, con solar de Basilio Iglesias; y al Sur, con casa y solar del mismo señor Mauricio Meardi, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones y paredes, de veinte metros de largo por siete metros de ancho, anexa una mediagua de tejas sobre horcones y paredes, de diez metros de largo por cuatro metros de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintidós de enero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos*. Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Tribunal por don Gustavo Antonio Contreras, contra el deudor Laureano Ruiz, se venderá en pública subasta un predio urbano, situado en el barrio El Calvario, de la población de Gaymango, que mide y linda: al Oriente, treinta y cinco metros, con fundo de Ezequiel Escalante, calle en medio; al Norte, diez y nueve metros con el de Martín Vicente, brotoneado en medio; al Poniente, cuarenta metros, con fundo de Rosalío Castaneda, cerca de alambre en medio; y al Sur, treinta metros, con fundos de Balbino Loarca y Lorenzo Martínez, cerca de alambre en medio. Contiene accesoria una casa en galera, sobre horcones, techo de tejas, que mide diez metros de largo por ocho metros cincuenta centímetros de ancho con todo y corredor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Ahuachapán, a las catorce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Silverio Quinteros.—David García C.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Miguel Coto Bonilla, Alberto Ildefonso Castellanos y el procurador don Pedro Bonilla Amaya, apoderados respectivamente de los señores don Benjamín Arrieta Rossi, don Raúl Medina y don Benito Orozco y los señores Oleovich y Oppenheimer, contra don Sebastián Huezo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno situado en jurisdicción de Chiltiupán que tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado con no menos de quinientos árboles de bálsamo y linda: al Oriente, con solares del pueblo de Chiltiupán; al Norte, con balsamares de Jorge Huezo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Jorge Huezo, quedando a favor de éste la quebrada Sunzacuapa, y una faja pequeña de tierra del mismo Huezo; y al Sur, con otro terreno del ejecutado señor Huezo, que fue de Marcos Hernández, siendo mojones esquineros un árbol de bálsamo, un izote, otro de sangre de perro y otro de chichicaste. Y un terreno rústico situado en el punto llamado El Cashal en jurisdicción de Jayaque, compuesto de sesenta y una áreas de extensión y lindante: al Oriente, con finca de don Salvador Gamboa, antes de José Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Occidente, con finca del ejecutado don Sebastián Huezo, antes de Pedro Henríquez, quebrada de por medio en ambos rumbos; y al Sur, con finca del mismo ejecutado Sebastián Huezo, que fue de Henríquez. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

TITULOS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor don Francisco Enrique Moreno, como apoderado especial de don Miguel Escobar, de treinta años, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, inculto, como de ciento veintidós áreas de extensión, situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cincuenticinco metros, ciento setentiséis milímetros, con propiedad de dolores Gutiérrez viuda de Ortiz, río en medio; al Norte, doscientos treinticuatro metros, ochenta milímetros, con la misma propiedad de la señora viuda de Ortiz; al Poniente, cincuenticinco metros, ciento setentiséis milímetros, camino en medio, con la misma propiedad de la viuda de Ortiz y la de María Cardona; y al Sur, doscientos veintiún metros, quinientos cuarenta milímetros, con propiedad de la misma María Cardona. Tal terreno lo adquirió el señor Escobar, por compra a Catarina del Rosario Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, por la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas W.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Anselmo Salazar, mayor de edad, agricultor de este domicilio solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado "Tamagazate" del Valle Nuevo, de esta jurisdicción, compuesta de treinticocho tareas y un cuarto de otra, equivalentes a una hectárea ocho áreas de extensión, cultivada en parte de árboles de café cosecheros y el resto inculto, sin cargas, y sí con derecho real de servidumbre de tránsito de Norte a Sur, con terreno de Gregoria López viuda de Paula, antes de Gregorio Ramos y de Leandro Molina, y es de su exclusiva propiedad, con cercas de madera viva y gruesa por todos sus lados, propias del terreno; lindante al Norte y Poniente, con terrenos de Gregoria López viuda de Paula, antes de Leandro Molina, camino particular de por medio al Poniente, que da salida al terreno de su propiedad y conduce al camino real del Valle Nuevo, separándolo al Norte un postrado y cerca de alambre; al Sur, con terreno que antes fue de Raimundo Mendoza y Gregorio Ramos, hoy de la prenotada viuda de Paula; y al Oriente, con terreno que antes fue de Prudencio Lima, hoy de Salomé Pérez, quebrada y cerca de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que él hizo a Feliciano Calzadilla y le estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.—Federico G. Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isidoro Reyes, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión. El primero como de cuatro hectáreas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Regina Reyes y camino vecinal que conduce a Lislique; al Norte, con Eugenia Ventura, Toribio Benítez y Catarino Hernández, cercas de piña y una quebrada de por medio; al Poniente con Norberto Molina y al Sur, con Inés Reyes, Brígido Alvarez y Regina Reyes. El segundo lote, como una hectáreas de extensión más o menos, lindante al Oriente y Norte, con terreno de Norberto Molina; al Poniente, con Eulogio Flores, cercas de piña y una quebrada de por medio; y al Sur, con Salvador Peña, quebrada de por medio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, lo adquirió por compra que hizo a los señores Angel, Santiago, Eulalia y Socorro Fernández y Guillermo Benítez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la villa de Anamorós a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tereso Hernández.—Isidro F. Hernández*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa M. de Quintanilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros treinticinco centímetros de largo por cinco metros decientos cuarenticinco milímetros de ancho y todo el inmueble linda: al Norte, Sur y Poniente, con predios de su propiedad y al Oriente, con casa y solar de Jesús Aguilar, calle en medio; que este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Juan Orantes Baños. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiere estar en proindivisión, lo estima en cincuenta colones y todos los colindantes son de este domicilio y sus rumbos están demarcados con paredes de adobes. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas Z.—J. Emilio López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jenaro Bonilla, de cuarentitrés años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San José de esta población, la casa es de tejas, pared de adobes, y mide de largo diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, y de ancho, ocho metros trescientos setenta milímetros inclusive un corredor que tiene al Oriente, ubicada en un solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Francisco Reyes Sorto, quebrada de por medio, treintidós metros; al Norte, solar de la sucesión de Narciso Pío Díaz y Tomasa Ramírez, hoy de Leonor Ramírez, treintisiete metros ochocientos milímetros; al Poniente, solar de Jesús de la O y María López, calle de por medio, veinticuatro metros; y al Sur, solar de Salomé Ramírez y de la sucesión de Pantaleón Martínez, representada por Moisés Martínez Chávez, treintitrés metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión; lo hubo por compra a María Antonia Bonilla, y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Aguila.—Manuel S. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Aniceta Melara viuda de Polío, de sesenticuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de Remedios de esta villa, distrito y departamento de Usulután; la casa es de tejas, paredes de adobes de tres metros trescientos setentisiete milímetros de largo por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho, inclusive un corredor; el solar tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, veinticinco metros y un decímetro, con solar de Catarina Ibarra; al Oriente, veintiún y medio metros, casa y solar de Angela Melara; al Sur, veinticinco metros y un decímetro, con solar y mediaguas de Angela Melara, calle de por medio; y al Poniente, dieciocho y medio metros, con solar y casa de Manuel Melara y solar de doña Barsabé viuda de Muñoz, separados por un trascorral de ésta, habiendo en el mismo solar una casita que sirve de cocina; los adquirió por compra que hizo a Santiago, Jacinto, Víctor Manuel, Gustavo, Jesús, Beatriz, Esther, Vicenta y María Polío, quienes viven aún, siendo de este domicilio. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Quintanilla.—Florencio Herrera*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en nombre propio doña Marta José de Pedro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de diez áreas de capacidad superficial, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: con terreno de Tomás Cruz, sirviendo de intermedio una recta que parte de un tronco de jocote hasta llegar al camino que conduce al río El Arenal, al lado Oriente; al Norte, con solar de Ladislao González, cerco de madera y brotón de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Ladislao González, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Cruz, camino de por medio. En dicho predio hay construida una casa, techo techo de tejas, paredes de bajareque de doce metros de longitud por diez de latitud. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a diez de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Marta José de Pedro, solicitando se le extienda título de propiedad de una pequeña porción de terreno de naturaleza rústica, de tres cuartos de manzana de extensión o sean doscientos treinta y tres metros tres décimos, situado en el cantón San Juan, jurisdicción de esta ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, cerco de madera y brotón de izote de por medio, con terreno de Luz González, antes, y hoy de Tomás Cruz; al Norte, cerco de madera de por medio, brotón y zanjo con terreno de Ladislao González, antes de Luz González; al Poniente, brotonal de izote de por medio con terreno del mismo Ladislao González; y al Sur, con terreno de Rufino García, hoy de Antonio Canales, zanjo, cerco de madera y brotonal de por medio, sirviendo de esquinero un árbol de tizate y uno de cacao nance; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las dieciséis horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.—Roque Portillo G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Catarino Hernández, de cuarentiséis años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Costarrica de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, fértil, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Estanislao González, representada por Serapio, Lisandro, Arcadio y Micaela González, brotones de pitos y jiotes de por medio; al Norte, con la misma sucesión y Antonio Martínez, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terrenos de Natividad Martínez, brotones de pito; y al Sur, con terrenos de propiedad del solicitante y los de Francisca Mena, calle real de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Ceferina González, y lo estima en seiscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Antonio y Natividad Martínez, Francisca Mena, que son de Candelaria y Santa Cruz Analquito. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón E. García.—S. Vásquez M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Rivera Medrano, de treintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, que adquirió por donación que le hizo su padre Cosme Rivera, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Hipólito González, con mojones de pito, jiote e izote; al Norte, con terrenos de Isidro González y Cecilio Ramos, con brotones de izote y un jiote; al Poniente, con terreno de Mónico Romero, con brotones de pito, jiote y jocote; y al Sur, con terreno del mismo Romero, mediando unos pitos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, por tener salida al Norte donde existe un camino vecinal, no está en proindivisión. Lo estima el interesado en trescientos colones; y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Acuhuaca, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.—Fidel Antonio*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Vásquez, de veintitrés años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una finca rústica, compuesta de treinticinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Florentino Vásquez, en línea curva, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Antonio García, en línea curva, un pito y brotones de izote por mojones; al Poniente, con terreno de Ursula Vásquez, en línea recta, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno que antes fue de Fernando Aquino, hoy de Joaquín Cortés, lindando también con la señora Asunción Aquino, brotones de izote y pito, en línea curva de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. S. Duarte Peña.—Serapio Alvarado*, Srio. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, mayor de edad, de oficio las atenciones de su casa y del domicilio de Cinquera, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que no es ejidal ni comunal, innominado, como de trescientas cincuenta áreas, situado en el cantón Güiliguiste, de la jurisdicción de Cinquera de este distrito, que hubo por compra al señor Gregorio Hidalgo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente y Sur, con terreno de Venancio Hidalgo, mediando cerco de alambre y piña y camino real; al Poniente, con terrenos de Teresa Hidalgo de Valle, mediando cerco de alambre y piña; y al Norte, con terrenos de don Balbino Valle y del vendedor, mediando con el primero zanjo y piña, lo mismo que con el segundo. El inmueble descrito no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Tomás Sánchez y Juana Francisca Argumedo, ambos mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios domésticos y de este domicilio los dos, y vecinos del cantón de San José de las Flores de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuarenticinco manzanas o sean tresmil ciento cincuenta áreas de extensión, el cual tiene la forma de una escuadra y está situado en el cantón de su residencia, cultivado en una pequeña parte de café, en plantío y el resto inculto, fértil y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Miranda; al Oriente, con terrenos de Basilia y José Angel Orellana Argumedo, Manuel Campos, Francisco Olivorio y Alejandro Molina Nájera; al Sur, con terrenos de Carlos Fuentes y Olayo Zaceña; y al Poniente, con terrenos de Leoncio Lemus, doctor don Francisco Antonio Reyes, Rosa Olivorio y Leandro Vargas; el que posee quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, y es de los llamados comunales. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de los señores Molina Nájera y doctor Reyes, que lo son del domicilio de Santa Ana. No tiene carga o derechos reales que lo afecten. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas.—J. Emilio López*, Srio. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Victoriana o Victoria Espinosa, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que no es ejidal ni comunal, como de veinte manzanas o sean mil cuatrocientas áreas, sito en el cantón Güiliguiste, jurisdicción de Cinquera, de este distrito, que hubo por compra al señor Venancio Hidalgo, que linda: al Norte, comenzando de un mojón de piedras, con terrenos de Filadelfo Hidalgo, mediando cerco de piña, hasta topar al cerco del terreno de la señora Teresa Hidalgo de Valle, donde está otro mojón de piedras y de este mojón, por el rumbo Oriente, con terreno de la misma señora Hidalgo de Valle, hasta el camino real de Tejutepeque, hasta otro mojón de piedras y media con la señora Hidalgo de Valle, primeramente un cerco de piña, hasta el encuentro de las quebradas del Chivo y

del Roble; y de este encuentro por la quebrada del Chivo, aguas abajo, hasta topar por el camino real de Tejutepeque, donde está el mojón de piedras y de este mojón por el Norte, siguiendo el camino real de Tejutepeque, con terrenos de las señoras Teresa Hidalgo de Valle y Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, hasta llegar a una peña que está rodeada de piedras y de este mojón o peña, al Poniente, linda con terrenos de la misma Plácida Nicolasa Pocasangre de Hidalgo, hasta llegar a un árbol de tishcuite, donde se pondrá un mojón de piedras, mediando cercos de alambre y piña y del tishcuite linda al Norte con terrenos de don Gregorio Hidalgo, mediando cerco de zanjo, piña y piedra, hasta un mojón de piedras que está en la esquina que se forma con el cerco del terreno de Isidoro Valle, y de este mojón, al Oriente, con este señor Valle, mediando cercas de zanjo y piña y de piedra, hasta el camino real de Tejutepeque, donde está una puerta de golpe por la quebrada del Mal Paso, aguas abajo, hasta un árbol de ujuste, donde muere una zanjuela y de este punto, al Sur, con terrenos de Gregorio Hidalgo, mediando cercas de zanjo y piña, hasta llegar a un árbol de tambor, que sirve de mojón y de este punto, por el Poniente, con terrenos de Mariano Hidalgo, mediando el camino real de Tejutepeque hasta un árbol de cruceto, donde se pondrá un mojón de piedras, y de este punto, al Sur, con terrenos del mismo Mariano Hidalgo hasta la sombra de un mango, donde se encuentra un mojón de piedras, mediando cerca de piña y del mojón del mango al Poniente, con terrenos de Esteban Valle y Andrés Raimundo, mediando cercas de zanjo y piña, de piedra con el primero y de piña con el segundo hasta llegar al mojón de piedras que está en la esquina del cerco de don Filadelfo Hidalgo, donde se comenzó esta demarcación. El inmueble descrito no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las trece horas y media del día cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*Francisco A. Galán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Salinas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un casa de teja sobre horcones, de siete metros de largo por siete metros de ancho, inclusive un caído que tiene al Sur, ubicada en un solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta metros en línea quebrada, solar de Rosa Salinas, y Segunda Henríquez, pared de por medio, de propiedad de esta última; al Norte, veintitrés metros, solares y casa de Hilario Mejicanos y María Josefa Suárez, calle de por medio; al Occidente, veinticinco metros, solares de Francisca Mejía y Máxima Villegas, quebrada de por medio; y al Sur, diez metros, solares de Máxima Villegas, quebrada de por medio. El inmueble descrito lo hubo por compra a Vicenta Cornejo; es dominante, no tiene carga real ni proindivisión con otra persona y lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las tres de la tarde del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.— *Andrés Ayala.*—*Manuel R. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guillermo Flores, agricultor, de este domicilio, pidiendo título supletorio de un terreno rústico, de veintidos manzanas, situado en "El Potrerillo", jurisdicción de Santo Tomás, formado de cinco porciones que lindan: la primera de siete manzanas, al Oriente, con Exaltación Valiente, y del solicitante; al Norte, con Andrés Franco y el solicitante, al Sur y Poniente, con el solicitante. La segunda porción de una manzana, linda en todos sus rumbos con el solicitante. La tercera porción de ocho manzanas, linda: al Norte, con el solicitante, lo mismo que parte del Oriente, y con la sucesión Leano; al Poniente y Sur, con Felícito Arabia. La cuarta porción de tres manzanas, al Oriente, con Andrés Franco; al Norte, con Gabriel Leano; al Poniente, con Toribio Leano, y al Sur, con el solicitante; y la quinta porción linda en todas sus partes con el solicitante. Estos inmuebles los adquirió por compra a los señores Pilar Alvarez, Alejandro y Esteban Ortiz, Petronila Pérez, Pedro López y Asunción Delgado. Está en posesión de dichos terrenos y los posee desde hace más de diez años. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Delfina Sosa, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio de un predio urbano situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, el cual no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales, ni está poseído en proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones y mide ocho metros cuarenta y seis centímetros de ancho por doce metros diez y seis centímetros de largo y linda: al Oriente, casa y solar de Nemesia Urías, pared de por medio; al Norte, calle de por medio; casa y solar de Juana Huezo; al Poniente y Sur, con casa y solar de Venancia Avalos de Peña. En el solar descrito hay construida una casa de teja, paredes de adobe. Lo hubo por donación que le hizo su padre Antonio Sosa, quien fué mayor de edad, zapatero y de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro—*J. Rafael López.*—*J. Salazar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Facundo, de cuarentiocho años de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en los cantones de Mira Flores y El Paraíso de esta jurisdicción, respectivamente; el primero de ciento cinco áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Faustino Vásquez y Apolonio Sánchez, camino de por medio; al Norte, con Apolonio y Paula Sánchez, Telésforo Carpio y Faustino Vásquez, dividido por brotones de los colindantes; al Poniente, con Faustino Vásquez, dividido por un zanjo propio del terreno; y al Sur, con terreno de Eusebio Ramírez y Telésforo Carpio, línea de brotones del colindante. El segundo terreno se compone de ciento cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con finca de Tránsito Vivas, camino de por medio; al Norte, con el peticionario, Venancia Vásquez y Lucio González, brotones del colindante; al Poniente, con Arcadio y Pedro Ramírez, brotones del terreno que se describe; y al Sur, con Hermenegildo Ramírez, quebrada de agua de por medio y brotones del descrito. Los inmuebles descritos no tienen cargas ni derechos reales con ninguna persona, ni están en proindivisión, y los estima el interesado en seiscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, febrero siete de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.*—*Rubén Pérez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que don *José Martínez*, de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno de naturaleza superficial, fértil, plano, situado en el cantón Zacamil, de esta jurisdicción, de la capacidad de media manzana de extensión o sean treinticinco áreas, y linda: al Norte, con terrenos de Isabel Villanueva y Felipe Venicio Vásquez, divididos por mojones de izotes y un camino de entrada como servidumbre hasta llegar a un palo de pito como mojón; al Poniente, linda con terreno del doctor Marcelino Luna, cercas en medio; al Sur, linda con terrenos del doctor Luna y Gabino Guzmán, cercas de madera en medio; y al Oriente, linda con terrenos de Felipe Venicio Vásquez y Gabino Guzmán, cercas de madera en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Marcelino Luna, que es del domicilio de San Salvador. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

Toribio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucía Melara, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Remedios de esta villa, distrito de Usulután, departamento del mismo nombre, sus medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, doce metros ochenticuatro centímetros, calle de por medio, casa y solar de Ana Campos; al Norte, treintitrés metros, solares de Ana Bolaños y Jesús Penado, cercas de alambre y palo-pique de por medio de los colindantes; al Poniente, tiene ocho metros, linda con solar de Ana Bolaños, cerco de palo-pique de la colindante; y al Sur, tiene treinticuatro metros, linda con solar de la solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en treinta colones; habiéndolo adquirido por compra que de buena fe hizo a Manuel Ferruño, ya difunto, hace diez años; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Quintanilla.*—*Florencio Herrera*, Srio. 3

Manuel Arturo Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Luis Magaña, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar denominado Cerro de la Tembladura, cantón San José de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas de extensión, cultivado en parte con café y el resto inculto, lindando: al Oriente, con terreno de don Dámaso Aguirre Juárez; al Norte, con terrenos de Felipe Viana y Javier Cardona; al Poniente, con terreno de Concepción Bautista; y al Sur, con terreno del mismo señor Dámaso Aguirre Juárez. Dicho terreno no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; no es dominante, pero sí sirviente, por atravesarlo el camino vecinal que de esta villa conduce a La Pandeadura. Tiene como mojones: al Noreste y Noroeste, árboles de izote; al Sureste, un amate; y al Suroeste, un palo jiote; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las once horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Arturo Rodríguez.*—*Emilio Rodríguez*, Srio. 3

Manuel Arturo Rodríguez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señorita Emma Cabrera León, mayor de edad, profesora de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el centro de esta villa, cuyas medidas y linderos son: al Norte, treinticinco metros sesentitrés centímetros, con solar de Teodoro Vicente Rivera; al Poniente, treintinueve metros, con solar de don Bernardo Ayala, antes de Teresa Rodríguez; al Sur, treintinueve metros cinco centímetros, con solar y casa de María de Arévalo, calle de por medio, que antes fue de Juan Antonio Juárez; y al Oriente, treinticuatro metros siete centímetros, con solares de Jacinto de León y Crescencia Centeno, calle de por medio; está cercado con cercas propias de alambre. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, paredes de bajareque, que mide diez varas de largo por diez de ancho, con todo y corredor; lo hubo la interesada por donación que le hizo su padre don Pedro León, quien es mayor de edad y de este domicilio, y éste a su vez, lo hubo por herencia de su difunto padre Francisco León. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales con otra persona en proindivisión; lo estima, con todo y casa, en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las catorce horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Arturo Rodríguez.*—*Emilio Rodríguez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Laureana Escobar de Saravia, solicitando título de propiedad de dos terrenos sitos en esta jurisdicción: el primero, en el punto denominado Las Dispensas, se compone de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas de superficie, y linda: al Norte, con terreno de Salvador Valladares, cerca de alambre y calle real de por medio; al Poniente, con finca de Agustina López viuda de Alfaro, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Juan Delgado, cerca de alambre en parte y quebrada de agua en otra de por medio; y al Oriente, con terreno de Santiago Saravia, cerca de alambre de por medio, desde un árbol de caulote que se halla en el extremo Norte hasta un árbol de jiote que está en el extremo Sur, siendo mojones intermedios otro de jiote y otro caulote; la cerca referida se extiende en línea quebrada a efecto de dividir o separar dos ojos de agua, de manera que uno corresponde al predio que se describe. El segundo terreno, consta de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, inculto, lindante: al Norte, con el camino que conduce a los terrenos de la sucesión de Wenceslao Carrillo y el Río del Cacao y solar de Víctor de León; al Oriente, con terreno de Concepción Carrillo, río de por medio; al Sur, con terreno de Jacinto Guadrón; y al Poniente, con el pueblo San José Villanueva. El primer terreno lo estima en un mil colones, y en quinientos, el segundo; no son predios dominantes ni sirvientes, y los colindantes citados son todos de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a las dos de la tarde del día nueve del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Herculano Angel.*—*Amadeo Cerna*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luciano Bonilla, de cincuentisiete años de edad, agricultor menor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, cultivado en parte de café y el resto inculto, situado en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, que estima en dos mil colones, y linda: al Oriente, con predio de Eulogia Mena y Dolores Pino; al Sur, mediando el camino vecinal que condu-

ce a San Vicente, con terreno de Pastor, Melecia y Valentina Gómez; al Poniente, con solar de Nicolasa Zepeda; y al Norte con la misma colindante Eulogia Mena. El terreno descrito no está afectado por cargas de ninguna especie y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José María Aguilar.—Deodoro López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marto García, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle "El Guineo", de esta jurisdicción, compuesto de una manzana de capacidad o sean setenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel García y Bernabé del mismo apellido, y en línea recta unos árboles de izote; al Norte, con terreno de Gregorio Morán y en línea recta con brotones de izote; al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano Rojas, en línea recta y con calle de por medio que conduce a la ciudad de San Salvador; y al Sur, con terreno del mismo Bernabé García, en línea recta y mojones unos árboles de izotes. El referido inmueble está cultivado de árboles frutales y en su mayor parte de árboles de café cosecheros; conteniendo por todos sus rumbos, como cercas, árboles de izote; y lo hubo por compra hecha a los señores Diego García y Juana García: no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión de ninguna clase. Lo estima en cien colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las nueve horas del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.—A. Amaya M.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Felícito Canena, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, fértil, situado en el cantón Loma de Alarcón de esta jurisdicción, compuesto de once manzanas o sean setecientas áreas de extensión superficial, limitado: al Norte, camino en medio con terreno de Florencio Valiente; al Oriente, mediando otro camino con terreno de Juan Jeremías Magaña; al Sur, con terreno de doña Leticia Martínez de Valdivieso, cerca de ésta en medio; y al Poniente, con terreno de la misma señora de Valdivieso mediando el río del Agua Caliente. El terreno descrito, no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra que hizo a Petronila Pimentel y Vicente Martínez, perteneció a los ejidos de esta ciudad y lo aprecia en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio excepto la señora de Valdivieso que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente a deducirlo a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día séis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Simeón Vega.—Eligio Alvarenga*. Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan Penado y Miguel Cisneros, para que en el término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de violación en la persona de Francisca Chávez, robo de quince colones, y un tapado de seda del valor de nueve colones de propiedad de la misma señora Chávez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las nueve horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Oliva, vecino del pueblo de Potonico y de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Luciano Oliva, por el delito de lesiones en la persona de Octavio Hernández, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano.—M. J. López*, Srio. 3

Miguel Angel Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan González e Ildefonso Cardona Flores, vecinos de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Justo García. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Rodríguez.—Vicente Uribe*, Srio. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Atanacio Flores, vecino de Sociedad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juana Evangelista Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a la reo María Eduvigis Díaz, vecina de Lolotiquillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Laureano Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 2

Licitaciones

De orden de la Honorable Corporación Municipal, se saca a licitación pública, las siguientes construcciones en el Mercado Nuevo: Destruir setenticuatro metros de mediagua de adobe que se encuentran al lado de la calle al rumbo Norte; construir en ese lugar, un piso de hormigón de 9 metros de ancho; levantar en ese mismo sitio, 30 pilastras de hormigón de 10 pulgadas de grueso y de altura 5 metros, que servirán para sostener la armasón de madera del techo de zinc que cubrirá dicho piso en todo su largo y ancho, teniendo que llevar alero suficiente y a los lados sus correspondientes canales y bota-aguas; llevará en el centro una entrada de 4 metros de ancho y una entrada lateral al lado Poniente, de 3 metros de ancho; enfrente del piso se levantará un zócalo que debe salir a una altura de un metro, que servirá de base para colocar una berja de hierro que será de 2 metros de altura, siendo de barilla de una pulgada de grueso con sus correspondientes adornos; las puertas que llevará la del centro será de dos hojas y la del Poniente, de una, ambas del mismo metal. En el interior de dicho Mercado se hará lo siguiente: al lado Oriente, se botarán las construcciones existentes y se construirán 4 piezas de 5×5 metros, cubiertas de tejas; teniendo de altura 5 metros, debiendo llevar sus canales y bota-aguas; un baño de 10 metros de largo por 5 de ancho, dividido en 5 departamentos por lámina de zinc, con sus respectivas puertas; construir en esa misma línea una pieza para excusado, de 10×5 metros, en el que se construirán 10 departamentos con sus divisiones; al lado Sur, botar también las construcciones existentes y levantarle a la pared divisoria, hasta 6 metros de adobe y construir en ese lugar 40 metros de corredor por 5 metros de ancho, descansando el techo que será de teja, en 14 pilastras de adobe, formando así 13 separaciones para cocinas, llevando cada puesto de cocina, un pollo con su correspondiente chimenea. En el lado Poniente destruir las piezas existentes que tienen una extensión de 60 metros y construir en 40 metros 8 piezas de 5×5 metros y 5 de altura; esta construcción será de adobe, pared sencilla reforzada por pilastras de adobe y cubiertas con sus canales y bota-aguas. También debe construirse partiendo de los excusados y baños, una cloaca de no menos de 10 pulgadas de diámetro que entroncarán con la cloaca del Cuartel del 9 Regimiento. Asimismo se construirá un corredor de Tinglado nuevo al lado Norte, que tenga la misma longitud por cuatro varas de ancho; siendo su techo de zinc y la madera de buena calidad, cuadrada. Todas estas construcciones se harán conforme al plano que conserva esta Municipalidad. Se dará de plazo para admitir propuestas, quince días; no se hace ningún anticipo de dinero; para la admisión de una contrata debe rendir fianza el contratista. Todos los materiales serán por cuenta del contratista.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. Zapata. Atilio Herrera*, Srio. 1

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la pintada del Palacio Municipal, al óleo en la parte superior y al temple en el piso bajo, fijándose como base la cantidad de *quinientos colones*. Se admitirán propuestas hasta el veinticinco del corriente, señalándose para el remate las diez horas del día veintiséis del mismo.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Eduardo Angulo.—J. Anto. Gutiérrez*, Srio. 1

Por Acuerdo Municipal de cinco del corriente, se saca a licitación pública, las obras siguientes:

Refección del kiosco del parque de esta ciudad, cambiándole los pilares, baranda, pavimento y el cielo; lo mismo que el trabajo de albañilería y pintura de todo el edificio.

Reparación de tres puentes en la Quebrada del Diluvio, con arranques de calicanto en su base.

Reparación del techo, paredes y aceras de las casas de escuelas. Se admiten posturas hasta el veinte del corriente mes. En esta Alcaldía se darán informes al que los solicite.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo fecha de ayer esta Municipalidad dispuso sacar a licitación pública la refección de las paredes de la casa que ocupa la escuela oficial de varones de esta población, consistente en repellarlas en una extensión de quince metros treinta centímetros de longitud por cinco metros cincuenta centímetros de latitud; cuyo remate de la contrata respectiva será a las catorce horas del día quince de marzo próximo, debiéndose verificar en la persona que ofrezca mejores condiciones. Se avisa al público para sus efectos.

Alcaldía Municipal: Tamanique, seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio García.—J. Martínez M.*, Srio. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo horco, cabos parados, herrado solamente con este fierro.....

y herrado y venteado con este otro fierro.

Que fué presentado al puesto de esta Alcaldía por el señor don Cecilio Ramos, por haberlo encontrado pastando en terrenos de su propiedad en el cantón La Cabaña, de esta jurisdicción.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.—Fidel Antonio*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un novillo color negro de dueño y fierro desconocidos, herrado en el brazuelo izquierdo con el fierro de esta figura, que hace de criador..... este semoviente fué presentado a esta oficina por el señor Samuel Ayala, por

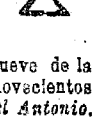

haberlo encontrado vagando en la plaza pública de esta población. Las personas que se crean con derecho a dicho semoviente, que se presenten a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las quince horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.—F. J. Argueta*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo hozco, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... el cual lo tiene en el brazuelo y lomo izquierdo. Dicho semoviente fué presentado por el Administrador de la hacienda

"Salitre" de esta jurisdicción, don Ernesto Mathies, por haberlo encontrado en unos potreros causando daños. Las personas que se crean con derecho al expresado semoviente, que se presenten a esta oficina con sus comprobantes legales, que les será entregado.

Alcaldía Municipal: Quelepa, a las dieciséis horas del día veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor González.—F. J. Argueta*, Srio. 3

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. P. Velasco.* 15—1

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana sábado se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Venezuela*, que tocará en el referido puerto el 17, con escalas en Corinto, Balboa, Cristóbal, Habana, Baltimore y New York.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 15 de febrero de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna	22,6	C.
Temperatura, Máxima	32,0	C.
Temperatura, Mínima	17,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	703,7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	60	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	4,2	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	14,6	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,8	m|m.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 24 de enero próximo pasado, fueron sorteadas dos acciones, habiendo sido favorecidos los títulos números 1,821 y 2,367, de propiedad de doña Clara de Martínez Suárez y don Fernando I. Duarte, respectivamente.

San Salvador, 14 de febrero de 1924.

J. A. Rivera,
3—2 Gerente.

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—6

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
30—2 Contador Mayor.

Para conocimiento de los interesados que deseen verificar el registro correspondiente, se publica la siguiente nómina de las mercaderías que han cumplido su tiempo de almacenaje que la ley señala, en las bodegas de la Aduana de La Libertad.

MARCA	NUMERO	Nº. BULTOS	CLASE DE BULTOS	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. G.	1280	1	Caja	Thermo	Maine	Junio 18 1923
A. S. & C.	1/3	3	Caja de	Seguridad	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C.	118	1	Barril	Color	Salvador	Abril 7 „
B. B. D. C.	56	1	Caja	Anuncios	City of Para	Mayo 11 „
BOU.	78	1	Caja	Roldanas	Corinto	Mayo 25 „
Borja y Mathe.	—	1	Sl.	Alimentos	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C.	—	2	Tambor	Carburo	Salvador	Julio 15 „
Bo for.						
C. S. H.	2	1	Fardo	Vestidos	Acajutla	Julio 28 „
C. S. H.	118/121	3	Cajas	Paraguas	San Juan	Julio 15 „
D. T.	1/9	9	Cajas	Conservas	Salvador	Junio 17 „
J. M. H.	1/3	3	Jabas	Máquinas	Colima	Mayo 17 „
J. B.	2430	1	Caja	Aceite	Salvador	Abril 16 „
J. R. C.	1	1	Caja	Muestras	Lima	Mayo 12 „
J. R. C.	2	1	Caja	Ag. Alcalina	Lima	Mayo 12 „
J. A. H.	1/14	14	Barriles	Vidrio	Maine	Mayo 18 „
J. D. 941	1/2	2	Cajas	Perfume	Acajutla	Julio 28 „
S. R. C.	13	1	Caja	Drogas	Point Adams	Fbro. 13 1920
T. H.	284	11	Cajas	Cepillos	Acajutla	Abril 21 1923
Total de bultos	.....	47				

Aduana Marítima de La Libertad, 31 de enero de 1923.—G. SALAZAR.

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—4 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que la casa de préstamos denominada "La Legalidad", pondrá a remate todas las prendas que no hubieren sido refrendadas debidamente el día dos de marzo próximo.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Vicente, 11 de febrero de 1924.

J. Ivo Carducci.
3—3 *Federico M. Mejía,* Srio.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 14 de febrero de 1924.

Libras esterlinas...	4.31	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.52	cts. oro	p.	Franco
Pesetas	12.77	„ „	„	Peseta
Liras italianas	4.36	„ „	„	Lira
Francos suizos	17.40	„ „	„	Franco
Francos belgas	3.89	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.40	„ „	„	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	₡ 1.99	por	dollars
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.00	„	„
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„	Libra.
Francos franceses, giros	9.4	cts. por	Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por	dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 14 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 18.50	por	qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de marzo	$ 13.83	por	qq.
Río Nº. 7 Opciones mes de diciembre	„ 12.97	„	„
Algodón Middling American, Spot	„ 33.20	„	„
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por	quintal
Plata	63⅜	cts. oro	por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.	
Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 15 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, sábado 16 de febrero de 1924 NÚM. 40

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas seliadas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República,

CONSIDERANDO: que en lo que respecta a la expedición de facturas consulares, con *alguna frecuencia ocurren equivocaciones* ya sea en *las marcas de los bultos*, en su numeración, en el peso de las mercaderías y aun en el empaque de los efectos; errores que, por parte de los empleados de las casas exportadoras no son rectificados a su debido tiempo, ni advertidos sino hasta después que la respectiva factura consular ha sido certificada y despachada;

CONSIDERANDO: que ni la Ley Orgánica ni la Ley sobre Certificación de Facturas Consulares establecen el procedimiento que se ha de seguir para obviar las dificultades que al comercio importador ocasionan esas equivocaciones;

CONSIDERANDO: que es conveniente dar al comercio importador de la República todas las facilidades necesarias;

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.—Se establece el servicio de Cartas de Corrección anexo al servicio de Facturas Consulares. La Carta de Corrección es un documento que el comerciante exportador o su apoderado legal debe dirigir al funcionario consular, con objeto de hacer constar los errores advertidos en las facturas consulares y cómo deben corregirse para que la remesa de mercaderías esté conforme con la factura consular que la ampara.

Art. 2.—Los comerciantes exportadores por sí o por medio de su apoderado legal, deberán presentar a la Oficina Consular, en cinco ejemplares iguales, la Carta de Corrección dentro del término de veinticuatro horas después de haber obtenido la certificación de la factura consular que resulte equivocada.

Art. 3.—El funcionario consular después de haber legalizado la Carta de Corrección, devolverá un ejemplar al interesado, una copia remitirá a la Contaduría Mayor, otra a la Aduana respectiva, otra a la Dirección General de Contribuciones Directas, para los efectos del Acuerdo Gubernativo de 6 de febrero de 1920, y otra servirá para conservarla en el archivo de la propia Oficina consular.

Art. 4.—Por la certificación de cada juego de cinco ejemplares de las Cartas de Corrección, el funcionario consular cobrará tres dólares si es presentada dentro de las primeras veinticuatro horas de haber entregado certificada la factura consular, y si es presentada después, el doble.

Art. 5.—La Carta de Corrección es un documento que forma parte de la factura consular correspondiente, y por consiguiente, la Aduana respectiva, al proceder al registro de las mercaderías, la considerará como tal tomándola en cuenta para los efectos debidos.

Art. 6.—Los funcionarios consulares para legalizar las Cartas de Corrección, se sujetarán a la siguiente fórmula:

Consulado.....de El Salvador.

Vista para su legalización y corresponde a la factura consular Nº..... *certificada el día*.....

(Lugar de residencia y fecha.)

(Firma del Cónsul)

Derechos:.....

(Sello)

Art. 7.—Los Cónsules podrán proceder conforme a este Decreto, inmediatamente que llegue a su conocimiento de modo oficial.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

R. Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a la casa comercial de V. Sesti, de esta ciudad, la suma de *ciento setenta colones* [Col. 170.00], valor de dos mil ladrillos de cemento que ha vendido al Ministerio de Instrucción Pública para los trabajos de pavimentación del edificio escolar que se construye en el puerto de La Libertad. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 89 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 11 al 16 de febrero actual, en los trabajos de carpintería que se hacen en el interior del edificio del Instituto Nacional. La planilla asciende a la suma de *noventa y cinco colones cincuenta centavos* (Col. 95.50).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de febrero de 1924

De conformidad con lo resuelto en el Consejo de Ministros efectuado el día 13 de febrero actual, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague al señor Director de la Biblioteca Nacional, la suma de *dos mil trescientos sesenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos* (Pts. 2,363.95], para cubrir el giro librado por la Librería General de Victoriano Suárez, de Madrid [España], valor de dos facturas de obras que dicha Casa ha remitido para ser-

vicio de aquel Establecimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1924.

A propuesta del Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar portero de la referida oficina, al señor Elías Villacorta, hijo, en sustitución del señor Pedro Montoya, quien se retiró del empleo por encontrarse imposibilitado. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el primero del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de su empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de febrero de 1924.

A propuesta del Gobernador del departamento de Cuscatlán, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: establecer una Junta de Fomento y Ornato en la villa de San Rafael Cedros, con el personal siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal;
1er. Vocal, el Cura Párroco;
2o. „ don Jerónimo Mendoza;
3er. „ „ Joaquín Morales;
4o. „ „ Juan Molina Deras;
Síndico „ Rafael Alfaro;
Tesorero „ J. Luis Guzmán;
Secretario el Municipal.

Esta Junta deberá formular el Reglamento por el que se regirá y una tarifa de impuestos a su favor, sometiendo los proyectos respectivos al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes.

Excítase a las personas nombradas por el presente acuerdo, a fin de que se dignen aceptar la designación que se les hace.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informes de los trabajos efectuados en la carretera que de la ciudad de San Migue conduce a la frontera de Honduras, y de las otras dos carreteras que de la misma ciudad, conducen a la de Morazán.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 10 de febrero de 1923.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Ud., qu durante las semanas comprendidas del 3 de diciembre del año próximo pasado al de los corrientes, se trabajó en la carretera que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por Chapeltique y Ciudad Barrios, y en las dos que de esta misma ciudad, conducen a la de Morazán, vía "Los Encuentros" y Yamabal, habiéndose ejecutado las obras siguientes:

En la semana que terminó el 5 de enero se construyó un trayecto de calle de 296 metros de largo por 3 metros de ancho y 3 pies de espesor, en los kilómetros 5 y 6; habiéndosele echado arena.

Tabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
5 carretas, 6 días, a diarios cada una.	„	2.00	„ 60.00
5 mozos, 6 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 13.50
1 mozo, 4 días, a diarios	„	0.75	„ 3.00
2 mozos, 1 día, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 1.50
Total			Col. 90.00

En la semana del 7 al 12 de enero, se echó arena a un trayecto de calle de 220 metros de largo por 3 de ancho y 3 pies de alto; se nivelaron 30 metros de vía, habiéndosele bajado, en una extensión de 20 metros, una pendiente de metro y medio de altura por 5 metros de ancho. El número de trabajadores fue el siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
1 caporal, 3 días, a diarios	„	1.50	„ 4.50
5 carretas, 3 días, a diarios cada una.	„	2.00	„ 30.00
2 mozos, 6 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 9.00
1 mozo, 5 días, a diarios	„	0.75	„ 3.75
1 mozo, 4 días, a diarios	„	0.75	„ 3.00
1 mozo, 3 días, a	„	0.75	„ 2.25
2 mozos, 3 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 4.50
1 mozo, 2 días, a diarios	„	0.75	„ 1.50
3 mozos, 1 día, a diarios	„	0.75	„ 2.25
Total			Col. 72.75

En la semana del 14 al 19 del mismo mes, se nivelaron en el corte, 285 metros de largo por 7 de ancho; trerraplenando y descombrando la calle.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
10 mozos, 6 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 45.00
5 mozos, 5 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 18.75
2 mozos, 3 días, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 4.50
13 piochas afiladas a cada una	„	0.25	„ 3.25
Gastos de escritorio.			„ 1.00
Total			Col. 84.50

Del 21 al 26 del mismo mes de enero, se nivelaron 588 metros de largo por 8 de ancho, en una parte, y 250 metros de largo por los mismos 8 de ancho, en otra, en la misma carretera; desmontando y arrancando los árboles y troncones que estorbaban.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
1 caporal, 6 días, a diarios	„	1.50	„ 9.00
17 mozos, 6 días, a diarios cada uno.	Col.	0.75	Col. 76.50
2 mozos, 1 día, a diarios cada uno.	„	0.75	„ 1.50
Total			Col. 99.00

Carretera de San Miguel a Morazán, vía Los Encuentros.—En el kilómetro 8 se construyeron 55 metros de longitud por 6½ de ancho.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
1 mozo, 6 días, a diarios	„	1.00	„ 6.00
1 mozo, 4 días, a diarios	„	1.00	„ 4.00
1 mozo, 3 días, a diarios	„	1.00	„ 3.00
Total			Col. 25.00

Carretera de San Miguel a Morazán, vía Yamabal.—En el kilómetro 1, en el punto denominado "Alto de la Cueva", se excavaron 120 metros, de tres metros de ancho por medio metro de profundidad, habiéndose arenado también 264 metros del trayecto.

Trabajó el personal siguiente:

1 caporal, 6 días, a diarios	Col.	2.00	Col. 12.00
1 caporal, 6 días, a diarios	„	1.50	„ 9.00
1 carreta, 6 días, a diarios	„	2.00	„ 12.00
1 carreta, 4 días, a diarios	„	2.00	„ 8.00
1 carreta, 2 días, a diarios	„	2.00	„ 4.00
1 mozo, 5 tareas, a diarios	„	1.00	„ 5.00
4 mozos, 4½ tareas, diarios, cada una	„	1.00	„ 18.00
6 mozos, 4 tareas, a diarios, cada una	„	1.00	„ 24.00
1 mozo, 3 tareas a diarios	„	1.00	„ 3.00
5 mozos, 1 tarea, a diarios	„	1.00	„ 5.00
Total			Col. 100.00

Total general en estas dos últimas planillas ..... Col. 125.00

Se invirtieron ciento veinticinco colones en ambas carreteras, cuya autorización se ha pedido por telégrafo al Ministerio de su digno cargo, en esta misma fecha.

Los trabajos en estas dos carreteras se efectuaron en la semana del 4 al 9 de los corrientes.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

H. Villaviceneio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana por cuenta del Ministerio de Instrucción Pública.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados por cuenta de ese

Ministerio en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad, durante la semana del 4 al 9 del corriente mes, de la manera siguiente:

Albañilería.—Un contramaestre, 8 albañiles y ocho mozos hicieron los siguientes trabajos: se pusieron tres balcones al lado Norte, se refeccionaron las mochetas y el arco del portón de entrada. Se colocaron los tubos que entregó el hojalatero y se continuaron repellando las columnas; se arreglaron, repellando convenientemente las gradas de la entrada del sótano y se blanqueó con cal la fachada del edificio.

Carpintería.—Trabajaron 3 carpinteros dando principio a la construcción de cuatro puertecitas, las cuales irán cubiertas con tela de alambre y serán colocadas en los balcones del segundo y tercer piso que dan a los tejados, a fin de evitar de esta manera que los niños rompan los entejados. Se entabló el cielo de la terraza del mirador poniéndole su respectiva moldura; esta terraza será recubierta con lámina para preservarla mejor del agua. Se pintaron tres puertas con pintura al óleo, lo mismo que un balcón del frente.

Hojalatería.—Un hojalatero hizo dos tubos de 8 varas de largo cada uno y un canal de dos varas y media de largo, el cual fué colocado en lugar de uno antiguo que se encontraba completamente inutilizado. Soldó igualmente otros canales que se encontraban en mal estado.

Materiales.—A la Casa Borghi B. Daglio se le compraron los siguientes materiales: una piedra de afilar, en Col. 5.50; dos brochas, Col. 1.20; una libra de estaño, Col. 1.50; una libra de plomo, Col. 0.40; dos limas triangulares, Col. 1.40; dos limas triangulares pequeñas, Col. 1.20; un galón de aceite de linaza, Col. 5.50. Total Col. 16.20.

A Fidel Carpio se le compraron seis piezas de tablón de conacaste por Col. 10.50, a Gregorio Bermúdez, doce arrobas de sal en Col. 2.00; a Jesús Urrutia, dos escobas, Col. 0.50; a Goltree Liebes, cinco barriles de cemento, Col. 105.00 (este cemento fué comprado para utilizarlo la semana próxima).

Personal de trabajo.—Un contramaestre con Col. 3.00 diarios; un apuntador y pagador, con Col. 2.00 diarios; ocho albañiles, con Col. 2.00 diarios cada uno; tres carpinteros, Col. 2.00 diarios cada uno; un hojalatero, con Col. 2.00 diarios; y doce mozos, con Col. 1.00 diario cada uno.

El valor total de la planilla fué de *cuatrocientos siete colones setenta centavos*, de los cuales ciento sesenta y siete colones setenta centavos corresponden a materiales y doscientos cuarenta colones al personal de trabajo.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro.

Con demostraciones de aprecio me suscribo de Ud. muy Atto. S. S.,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Instrucción Pública,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Salvadoreña"
Para la semana entrante, comenzando el domingo 17
"Normal", "Latina" y "Guadalupe"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Sara Alfaro, Octavio Andrade, Daniel Beltrán, Petrona V. Castro, Rosa Hernández, Emma López C., José M. Martínez, Cornelia Miranda, Jesús Paniagua, Antonio Prado, Albertina Rodríguez, José David Rodríguez y Evangelina Sánchez.

Ausentes: Doctor J. J. Alvarado, Mónica de Bojórquez, general Dionisio Gutiérrez, Rafael Fajardo, Lisandro Flores, Neal Hampton, Vidal Monge y Alberto Pardo.

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Ahuachapán.—Lista número 1, del 19 al 31 de enero de 1924:

Paredes José	1	Reg. Nº 608	Ausente
Guerra V. Luis	2	T. P.	„
Hernández Leonidas A.	1	C.	„
Guerra Doroteo	1	„	„
Chávez Erasmo	1	„	„
Sandoval Francisco	1	„	„
Centeno Rafael	1	„	„
Centeno Hersilia de	1	„	„
Miranda Francisca de	1	„	„
Carrillo Hortensia de	1	„	„
Arévalo José	1	„	„
Menéndez J. Antonio	1	I.	„
Cornejo Justo	1	C.	Devuelta
Hernández Matilde	1	„	„
Girón Antonio	1	„	Desconocido
Chacón M. Alfredo	1	„	„
R. de Aguilar Jesús	1	„	„
Moreno Cecilio	1	„	„
Cerón Patricio	1	„	„
Gómez S. U.	1	„	„
Blanco Eleázar	1	„	„
S. Mez Antonio	1	T. P.	„
Girón Antonio	1	„ „	„
Binela B. B.	1	„ „	„
Cerrales Manuel	1	„ „	„
Zaldivar J.	1	„ „	„
Chacón Alfredo	1	„ „	„
Meléndez José Rodolfo	1	C.	„
Portillo Tránsito	1	„	„
Mayorga C. H.	1	„	„
Morán Serapio	1	„	„
Figueroa Jerónima	1	„	„
Calderón José G.	1	„	„
Najarro Maximiliano	1	„	„
Meléndez José María	1	„	„
Velis G. Federico	1	„	Estampilla fraudulenta
Cerón Eusebio	1	C.	Fuera de línea
Cáceres Elenita	1	„	Franqueo deficiente
Calderón J.	1	„	Identidad de nombre
Herrera María Arcadia	1	„	No se encuentra
Rodríguez G. Vicente	1	T. P.	„
Guerrero Julia	1	C.	„
Lesher J. Arthur L.	1	„	„
„ „ „ „	1	I.	„
Castro E. María	1	C.	„
Morales Romualdo	1	T. P.	Recdo. ausente
Padilla Juana	1	C.	„
Menéndez J. Antonio	1	„	Sin franqueo

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Lista número 1, del 19 al 31 de enero de 1924:

Lorenzana Julio	1	P.	Ausente
Solar Alva	1	C.	„
Osorio Fernando	1	„	„
Ortiz Santiago	1	„	„
Mena Guerra Carlos	1	„	„
Ramírez Andrea	1	„	Desconocida
Portillo Bartila	1	„	„
Robles Andrea	1	„	„
González Anselma	1	„	„
Hernández Narcisa	1	„	„
García María Agueda	1	„	„
Concepción Mercedes	1	„	„
Morales Antenor	1	„	„
López Gonzalo	1	„	„
Sandoval Carmen Y.	1	„	„
Morales María Luisa	1	„	„
Secas Juan	1	„	„
Galeas Carmen	1	C. Of.	„
Segovia María O.	1	„ Imp.	„
Lynch Irene	1	„	„
Aguilar María	1	„	„
López Juanita	1	P.	„
Rubio Martínez Luis	1	„	„
Avila Ernestina	1	C.	„
Zelaya León	1	„	„
Alvarado Genaro	1	„	„
Turcios María	1	„	Abierta por igualdad de nombre
Medina Manuel J.	1	„	„
Arriaza Beatriz	1	„	Posta-restante
Zala Mandoo	2	„	„
Granados Juana	1	„	„
Sandoval Hersilia	1	„	Deficiente franqueo
Gálvez Timotea	1	„	No conocida
Cisneros Juana J.	1	„	Devuelta
Pérez Amparo	1	„	„
Texis Orellana Ricardo	1	P.	Deficiente franqueo

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Zacatecoluca.—Lista número 1, del 19 de diciembre al 19 de enero de 1924:

Alvarez Eulalia	1	C.	No conocida
Ayala C. Hipólito	1	„	Dirección incompleta
Alvarado Jesús	1	„	Fuera de línea
Avalos Herculano	1	„	No se encuentra
Arana Estanislao	1	„	No reclamada
Gamero Manuel A.	2	„	Ausente
Hernández Jesús C. v. de	1	„	Of. Fuera de línea
López Mercedes P. v. de	1	„	No conocida
Leonor Concha	1	„	Fuera de línea
López María Luisa	1	„	Ausente
Leonor M. Nieves de	1	„	Fuera de línea
León Fermín	1	„	Ausente
Montano Ezequiel	1	„	Fuera de línea
Martínez Rosenda	1	„	Domicilio Igdo.
Martínez Inés	1	„	„ „
Pineda P. Cleofes	1	„	„ „
Ponce María Luisa	1	„	Devuelta de Sn. Vte.
Romero María Félix	1	„	No se encuentra
Roque Julia	1	„	„ „ „
Romero Antonia	1	„	„ „ „
Sánchez Juana	1	„	Domicilio Igdo.
Salegio Juan Antonio	1	„	No conocido
Tobar Florentina	1	„	Ausente
Vega Jesús	1	P.	No se encuentra
Zamora Fernando	2	C. Of.	„ „ „
Zepeda Joaquín	1	„	No conocido

Impresos rezagados en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 2, del 29 de enero al 5 de febrero de 1924:

Alvarez Emilio	Iglesias David
André Alexander	„ „
Alvarez L.	Julé Dinas
Arévalo Luis	López Domingo
Asenjo Máximo	López Salvador
Arguello V.	López Matías
Aquilio	Luna D. Antonio
Aguado F. María	López Antonio
Alvarez C.	Lereva G.
Aguilar A.	Luaros Francisco
Arguello Luis	Liévano R.
Acosta A.	Martínez Y. Hno. Antonio
Bacello Carlos	Mena E.
Comercial Standar Agencia	Monterrosa Braulio
Castillo Sucesión	Montepeque Pedro
Castro Carlos	Montalás J.
Contreras D.	Matamoros Luis
Castro Juan Antonio	Mesonyi Emilio
Cavio Carlos	Muñoz Fernando
Cabrera Fernando	Medina Miguel A.
Castillo Víctor Manuel	Mendoza J. Liberato
Castillo G.	Mulato Petrona
Carr Ruth M.	Orantes Efraín
Castro Salvador	Orellana Gustavo
Chamus Rafael	Orozco Mora S.
Castro Mercedes de	Orellana F. Gustavo
Pineda Adela P. de	Pineda Estrada Manuel
Araujo Concepción v. de	„ „ „
Escobar M.	„ „ „
Estudillo P.	Paredes José M.
Escobar Camilo	Pérez José
Estefanini Enrique	Quinteros Carlos C.
Figueroa Pedro	Quesada Ramón
„ „	Rodríguez Juan
Galindo Gabriel	Rodríguez Serafín
García C.	Ramírez María Encarnación
Garay Pedro	Saravia Raúl
Guevara Casimira	Sosa Manuel E.
García Eugenia	Sandoval Félix
Guevara D. F.	Stephens T.
Guerra Leonor	Sol Manuel
Huezo Calixto	Sosa Franco José
Hnos. Sano	Zavala Adolfo
Herrera Leoncio	Zagala Sabera
„ „	

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Candelaria Castillo viuda de Villacorta, por parte de don Víctor Noubleau, como cesionario de los derechos que correspondían a Dolores, Arturo, Elvira, Gustavo, María Estebana y Jaime Wenceslao, todos de apellido Villacorta, e hijos de la difunta Candelaria Castillo, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez* C.—*A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado

de las señoritas Dolores Concepción y Sara Jesús Lemus, aceptando la herencia que dejó la madre de éstas doña Concepción Pineda, y se ha nombrado a las representadas administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por parte del señor Adrián Gámez, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Ramona Gámez, madre natural del aceptante, y se le confirió al señor Adrián Gámez, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de este mismo mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos Vicente Díaz y Aniceta Amaya, con beneficio de inventario, de parte de Silvestre Díaz, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Barrios.*—*B. Chicas Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Hermenegildo Fuentes, por parte de su hijo legítimo Remigio Fuentes, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 2

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Felipe Paniagua, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Virginia Quiñónez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Arturo Paniagua; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.*—*F. J. Avilés*, Srio. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Miguel Coto Benilla, Alberto Ildefonso Castellanos y el procurador don Pedro Benilla Amaya, apoderados respectivamente de los señores don Benjamín Arrieta Rossi, don Raúl Medina y don Benito Orozco y los señores Olsovich y Oppenheimer, contra don Sebastián Huezo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno situado en jurisdicción de Chiltiupán que tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado con no menos de quinientos árboles de bálsamo y linda: al Oriente, con solares del pueblo de Chiltiupán; al Norte, con balsamares de Jorge Huezo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Jorge Huezo, quedando a favor de éste la quebrada Sunzacapa, y una faja pequeña de tierra del mismo Huezo; y al Sur, con otro terreno del ejecutado señor Huezo, que fue de Marcos Hernández, siendo mojones esquineros un árbol de bálsamo, un izote, otro de sangre de perro y otro de chichicaste. Y un terreno rústico situado en el punto llamado El Cashal en jurisdicción de Jayaque, compuesto de sesenta y una áreas de extensión y lindante: al Oriente, con finca de don Salvador Gamboa, antes de José Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Occidente, con finca del ejecutado don Sebastián Huezo, antes de Pedro Henríquez, quebrada de por medio en ambos rumbos; y al Sur, con finca del mismo ejecutado Sebastián Huezo, que fue de Henríquez. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor José Enrique Hernández Pérez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Antonio García, un título de propiedad de un terreno rústico, situado hacia al Norte y en la jurisdicción de la villa de Soyapango, en el punto llamado Loma del Morro, de tres manzanas de capacidad o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Julio Lemus, teniendo por límites un zanjo, brotones y chaflanes, pertenecientes una parte al señor Lemus y la otra al interesado y terreno de Jacinta Raimundo, por límites, zanjos y brotones del terreno descrito; al Norte, terrenos de los propios ejidos de San Sebastián, dividiendo este límite una calle real que del camino de Tonacatepeque, conduce al propio pueblo de San Sebastián; al Poniente, terreno de Benito Artiga y Teodora Hernández, por límites una calle de por medio, zanjo y brotones habidos por el interesado, en cuanto al lado de Artiga y en cuanto al lado de Hernández, un zanjo, chaflanes y brotones del solicitante; y al Sur, terrenos de Teodoro y Horacio Raymundo, por límites, cerco de brotones de Hernández; y en cuanto al lado de Horacio Raymundo, un zanjo y brotones del terreno descrito; teniendo por comunicación el camino que pasa por medio de los terrenos de Jacinta y Horacio Raymundo, que conduce a Soyapango. El señor Antonio García, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de Soyapango, el nueve de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 3

Declaratorias de herederos

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Haca saber: que por auto de fecha primero del corriente, han sido declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Francisco Suriano, vecino que fue de San Fernando, de este departamento, a su cónyuge sobreviviente de segundas nupcias doña Candelaria Abrego y a sus hijos legítimos de primeras nupcias, Aquilino, Rosa y María concepción Suriano; cuya sucesión se abrió en el referido pueblo, el día quince de noviembre de mil novecientos veintitrés.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las doce horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srio. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de enero próximo pasado, fue declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó el finado Bernabé Guevara y en concepto de cónyuge sobreviviente, a la señora Delfina Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se declaró a Marcos Ortiz, heredero abintestato del difunto Valeriano Ortiz, quien falleció el día veinte de marzo de mil novecientos diez, en su carácter de hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Jesús Joya*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día nueve de febrero actual, ha sido declarada heredera abintestato de don Samuel Mena, fallecido en esta ciudad, el ocho de mayo próximo pasado, a su cónyuge señora Macaria Martínez viuda de Mena; confiriéndose a dicha señora la administración definitiva de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Juan Escobar y Secundino del mismo apellido, a los señores Servando y Bernardino, ambos de apellido Escobar; el primero, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Francisco Escobar y el segundo, por sí, en su carácter de hijos y nietos, respectivamente, de los difuntos mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán* Srio. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de enero próximo pasado, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Indalecio Medina, la cónyuge sobreviviente Toribia de Jesús Martínez v. de Medina, por sí, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos Asunción, Serafín, Asunción, Felicita de la Luz, Ana Casimira, Marta de Jesús y Cirlaca del Socorro y Gertrudis Medina; y en concepto de representante legal del demente Gregorio Antonio Medina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna hijo.*—*Carlos J. Brito*, Srio. 2

TITULOS

Juan Manuel Dueñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan e Inés López, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, con residencia en el cantón Conacastes, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el citado cantón; la primera, constante de ciento treinticinco áreas, tiene por linderos los siguientes; al Oriente, con terrenos de Francisco González, camino vecinal de por medio, que conduce a San Jacinto; al Sur, con terrenos de la señora Silvestre Polanco; al Poniente, con terreno de la misma señora Polanco; y al Norte, con terrenos de Catarino López, mojones de izote por todos sus rumbos de por medio. La segunda porción se compone de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo López; al Sur, con terreno de Catarino López; al Poniente, con terrenos de la señora Silvestre Polanco; y al Norte, con terrenos de Bartolo Sarmiento, camino de por medio que conduce a Santa Ana, mojones de izotes por todos sus rumbos de por medio, a excepción del rumbo Norte, que lo divide cerca de alambre de propiedad de los solicitantes. La primera porción la hubieron por compra a la sucesión de Marcela Lopez y la segunda por donación que les hizo su madre legítima Marcela Luna; las estiman en un mil colones, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, pero sí en la segunda porción hay establecida desde tiempo inmemorial una servidumbre de tránsito para los vecinos de San Jacinto y Resbaladero. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas S.*—*J. Emilia López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que el señor Julián Elías, de treinticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el lugar llamado El Obraje y en el cantón El Pino, de esta jurisdicción, que posee por más de diez años. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Urrutia, cerca de alambre del colindante en línea recta, mojones esquineros pitos; al Norte, con terreno de Jacinto Elías, en línea recta, mojones divisorios pitos; al Poniente, con terreno del mismo Elías y Florentino Zaldaña, calle vecinal de por medio en parte, en línea quebrada, mojones esquineros pito y jocote; y al Sur, con terreno de don Jorge Meléndez, calle vecinal de por medio. Este terreno no es dominante pero sí sirviente por estar gravado con una servidumbre de Norte a Sur, perteneciente al colindante Elías. El segundo terreno, compuesto de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Urrutia, línea quebrada, cerca de alambre del colindante, mojones esquineros jiote y jocotes; al Norte, con terreno de Calixta Molina y Pablo Mejía, calle vecinal de por medio; al

Poniente, con terrenos de Buenaventura Carmona y Gregorio Aquino, en línea recta, cerca de piña del interesado y mojones divisorios esquineros izotes y pito respectivamente; y al Sur, con terreno del mismo señor Urrutia, con línea quebrada, cerca de alambre del colindante y mojones divisorios jiotes. Este predio no es dominante ni sirviente y los estima en conjunto en trescientos colones. Ambos predios no tienen cargas ni derecho real a favor de otra persona con quien estuvieron en proindivisión y los adquirió por herencia de su padre Hilario Elías, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio y el señor Meléndez del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Sebastián, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano.—Pablo Salazar Molina*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Domitila Castillo Hernández de Molina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado Peñas Blancas de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Valeriano Amaya; al Sur, con el de Virginia Escobar; y al Poniente, con el de Simón Molina, cercado con alambre propio por todos sus rumbos y teniendo como mojones esquineros, brotones de pito. Lo adquirió por herencia de su finada madre Ignacia Hernández; no tiene cargas reales que le afecten, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Julián, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alf. Chacón G.—Fernando Feusier*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Arévalo, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio "La Otra Banda" de esta ciudad, que está cercado con piedra, piña y alambre, siendo de su propiedad los del Sur y Poniente, y sus dimensiones y linderos son; al Norte, cincuentidós metros setentisiete centímetros con propiedad de la sucesión de don Aquilino Noyola; al Sur, por una parte, treintiséis metros setenticuatro centímetros, con casas y solares de Prudencia Mendoza y José Angel de León, calle real de por medio, y por otra parte, dieciséis metros trece centímetros con solar de Santos Elías; al Poniente, una parte, quince metros cincuentiocho centímetros, con solar del mismo Santos Elías, y por otra parte, veintiocho metros ochentinueve centímetros, con casa de Ramón Vargas; y al Oriente, treintiocho metros ochenta centímetros, con solar de Simón Henríquez. Este solar lo hubo, una parte, por herencia de su madre Ramona Arévalo y la otra por compra que hizo a sus hermanos Antonio y Ana Arévalo, todos ya fallecidos, pero eran mayores de edad y de este domicilio; en él hay construída una casa pajiza como de ocho metros de frente por cinco de fondo; estima ambos inmuebles en la suma de cuatrocientos colones. No es predio dominante, sin cargas ni derechos reales ni proindivisos en favor de otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario a excepción del señor de León que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Siellic*, Srio. 1

Roberto Downie, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Olivia Sigüenza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, que mide de frente y fondo diecinueve metros, y linda: al Norte y Poniente, con solar de don Román Magaña, cerco de por medio; al Oriente, con casa de Tomás Mendoza, antes de Longino Mendoza, calle de por medio; y al Sur, con solar de Petronila Violantes viuda de Cáceres, cerca de por medio, existiendo en el solar descrito una casa techada con tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de cuatro metros de ancho por cinco de largo, poco más o menos; y lo adquirió por compra que de él hizo a Juana viuda de Siete. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero once de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.—Federico G. Bonilla*, Srio. 1

Daniel Medrano Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dominio inscrito de un terreno urbano sito en el centro de esta población, lindante y midiente: al Oriente, con solar y casa de Antonio Vásquez, midiendo por este rumbo treintiún metros, en línea recta, brotones de izote de por medio y como mojón esquinero una piedra sembrada a propósito; al Norte, con solar y casa de Lucía Maldonado, con veinte metros, brotones de izote de por medio; al Poniente, treintiocho metros, lindando con la calle férrea en línea recta; y al Sur, con solar y casa de Estebana Martínez, midiendo quince metros sesenta centímetros en línea recta, brotones de izote de por medio; cuyo inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Antonio Vásquez. No tiene carga ni derecho real ni esta en proindivisión con persona alguna, y lo estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián: Acuhuaca, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano. —Pablo Salazar Molina*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando se le extienda título de propiedad el señor Anastasio Cortés, de veintinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, de un terreno rústico de condición fértil, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar Yácama, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; cuyos linderos son los siguientes: por el Oriente, con lote de terreno de Claros Ramírez, de un mojón esquinero y el camino rural de la loma larga, que conduce a Corinto de por medio, a pasar sobre un mojón en un borde de tierra colorada, línea recta a otro borde, sigue recto a un barranco, lindando con terreno que fue de Justo Martínez, ahora de Luisa Martínez; por el Norte, con terreno que fue de la sucesión de Pedro Gómez, y que es ahora de la expresada Luisa Martínez, cerco de madera muerta y piña de negro de la misma Martínez de por medio, de este punto en línea a la fuente de agua del Salamo; por el Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Serapio Pérez, en línea recta a un derrumbo en la misma línea hasta llegar a la puerta del cerco de la prenotada sucesión de Serapio Pérez, por un barranco hasta llegar a una peña grande sobre el mismo barranco a encontrar con puerta del potrero del solicitante, línea recta hasta llegar a otro barranco, sobre la fila del último barranco hasta llegar a un derrumbo, lindando con terreno del solicitante; y por el Sur, con terreno del peticionario, en línea recta y mojones de piedras de por medio a llegar a donde se comenzó el primer lindero. El inmueble descrito como lo dejo expuesto, el solicitante lo adquirió como poseedor de buena fe desde hace más de diez años; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos ni carga reales ni hay proindivisión con nadie; y lo estima en la cantidad de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Luna.—Catarino Ortiz*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Julio Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que fue ejidal, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto como de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y que linda: al Norte, con terrenos de Juan, Estebana, Luis y Eduvigis Rodríguez, en línea quebrada; al Sur, con terreno de Gabriel Navarrete; al Oriente, con terreno de Estebana, Luis y Eduvigis Rodríguez; y al Poniente, con terrenos de Rafael Velásquez, doctor Joaquín Valladares Velasco y Rosendo Palacios, cercado de alambre y piña que pertenecen al terreno, con excepción del rumbo Poniente, en la parte de Valladares Velasco que es del colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera. —Maclovio Roldán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Demetrio Ramírez P., solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres manzanas de capacidad, el que hubo por compra que hizo a Atanasio Alejandro Turcios, hace más de doce años, situado al Oriente de este pueblo, en esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez; al Norte, con terreno de Martín Moya y Virginia Campos; al Poniente, con predios de Abel Cardona, Pablo Castillo y Francisco Morales; y al Sur, con terreno de la línea férrea. No es dominante ni tiene cargas reales, está cercado por sus cuatro rumbos con piña y alambre, correspondiéndole al predio los de los rumbos Norte y Poniente. Los colindantes son de este domicilio y Turcios es de Concepción Batres y sobrevive, del cual terreno no tiene título de dominio pleno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Atanasio Brán.—T. Campo B.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cosme Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de cinco hectáreas de extensión, más o menos de capacidad, situado en el cantón de Tulima, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cercado a su alrededor de piedra, piña y madera muerta; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Clímaco Alvarez; al Norte, con el de Fernando Contreras y Esteban Reyes; al Poniente, con el de la sucesión de Matías Alvarez; y al Sur, con Gregorio Villatoro y el mismo Juan Clímaco Alvarez, todos de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que los afecten, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Teresa Hernández.—Isidro F. Hernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Balbino Montoya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado con café, de setenta áreas de superficie, situado en la loma de la Comunidad, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Juan y Martín Rodríguez, izotes de por medio; al Norte, con terreno de don Octavio Miranda, quebrada de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Juan Rodríguez; y al Sur, con terreno de doña Luz Fernández viuda de Rodríguez, izotes de separación. Lo estima en quinientos colones y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado especial de don Manuel Guerra, de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas poco más o menos, de setenta áreas cada una, y que linda: al Norte, con fincas de Isidro Batlle y Concepción v. de Regalado; al Poniente, camino en medio, con la misma finca de la viuda de Regalado; al Sur, con la del propio Isidro Batlle; y al Oriente, camino en medio, con propiedad de la sucesión de Clriaco Vargas. Tal inmueble contiene unos pocos árboles de café y está inculto en su mayor parte; y lo hubo por compra a la señorita Victoria Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Vargas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el barrio el Calvario de esta ciudad, por compra a Hermenegilda Cantoral Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalchuapa, el cual mide y linda: al Oriente, de Sur a Norte, frente a calle, treintidós metros, casas y solares de Evaristo Olmos y Bernardina Chicas; al Norte, de Oriente a Poniente, once metros, con la plaza del Calvario, propiedad municipal; al Poniente, de Norte a Sur, quince metros, quiebra en busca del Poniente frente al Norte doce metros, con solar Bernardina Blanca, sucesión que representa Juana y Manuel Blanco; y quiebra de Norte a Sur frente al Poniente, con quince metros, con solar de Veranicia Blanco, hay árboles de amates propios como mojones, por último quiebra de Poniente a Oriente; y por el Sur, con veinte metros, con solar y casa de Cipriano Ruíz, paredes propias en mal estado de por medio. El solar descrito tiene como accesorio una casa de tejas, paredes de adobe en regular estado, esquinera y los aprecia en quinientos colones, sus colindantes son de este domicilio, no tiene carga o derecho real, no es dominante ni sirviente ni proindiviso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos

veinticuatro. — *Simeón Vega.* — *Elígio Alvarenga*, Srio. 1

Roberto Downie, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelo Torres, mayor de edad y de este domicilio, de oficio agricultor, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, treinta metros cincuentisinco centímetros, con solar y casa de María Ernestina Calderón; al Oriente, la misma medida que la anterior, con solar y casa de don Rodrigo Antonio Árauz Medina, cerco de por medio; al Sur, doce metros, calle de por medio con casa de don Gabino Antonio Argueta; y al Norte, los mismos doce metros, con solar de don Máximo Rauda Salaverría, cerco propio de por medio; en el solar descrito hay construida una mediagua techada con lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Teodoro Tobar, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero once de mil novecientos veinticuatro.—*Roberto Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Luciano Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Tapantuguato, cantón La Unión de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento treintiuatro áreas cuarenta centiáreas, cultivado en parte de árboles de café cosechero y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terrenos de don Abraham Puente, Nicolás Natividad y de su propiedad, cercas de por medio; al Poniente, con finca de Leandra Ventura, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con finca de la señorita Mercedes Cáceres, cerco de brotón de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero seis de mil novecientos veinticuatro.—*Roberto Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Heriberto Ventura, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de dos y media hectáreas de extensión más o menos, del que fue ejidal en esta villa, situado en el cantón de Agua Blanca de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento La Unión, lo hubo por compra a María Agueda Joya, de este domicilio, sin título de dominio inscrito, lindante: al Oriente, con terreno de Raimundo Umaña, vecino de Corinto, cercos de piedra de ambos colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Sasus, cerca de piedra del interesado de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Cosme Amaya, quebrada de Pilatas de por medio, siendo estos últimos colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las dieciséis horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Tereso Hernández.* *Isidro F. Hernández*, Srio. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor don Francisco Enrique Moreno, como apoderado especial de don Miguel Escobar, de treinta años, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, inculto, como de ciento veintidós áreas de extensión, situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cincuenticinco metros, ciento setentiséis milímetros, con propiedad de dolores Gutiérrez viuda de Ortiz, río en medio; al Norte, doscientos treintiuatro metros, ochenta milímetros, con la misma propiedad de la señora viuda de Ortiz; al Poniente, cincuenticinco metros, ciento setentiséis milímetros, camino en medio, con la misma propiedad de la viuda de Ortiz y la de María Cardona; y al Sur, doscientos veintiún metros, quinientos cuarenta milímetros, con propiedad de la misma María Cardona. Tal terreno lo adquirió el señor Escobar, por compra a Catarina del Rosario Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, por la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Anselmo Salazar, mayor de edad, agricultor de este domicilio solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado "Tamagazate" del Valle Nuevo, de esta jurisdicción, compuesta de treintiocho tareas y un cuarto de otra, equivalentes a una hectárea ocho áreas de extensión, cultivada en parte de árboles de café cosecheros y el resto inculto, sin cargas, y sí con derecho real de servidumbre de tránsito de Norte a Sur, con terreno de Gregoria López viuda de Paula, antes de Gregorio Ramos y de Leandro Molina, y es de su exclusiva propiedad, con cercas de madera viva y gruesa por todos sus lados, propias del terreno; lindante al Norte y Poniente, con terrenos de Gregoria López viuda de Paula, antes de Leandro Molina, camino particular de por medio al Poniente, que da salida al terreno de su propiedad y conduce al camino real del Valle Nuevo, separándole al Norte un posteado y cerca de alambre; al Sur, con terreno que antes fue de Raimundo Mendoza y Gregorio Ramos, hoy de la prenotada viuda de Paula; y al Oriente, con terreno que antes fue de Prudencio Lima, hoy de Salomé Pérez, quebrada y cerca de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que él hizo a Feliciano Calzadilla y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isidoro Reyes, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión. El primero como de cuatro hectáreas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Regina Reyes y camino vecinal que conduce a Lislique; al Norte, con Eugenia Ventura, Toribio Benítez y Catarino Hernández, cercas de piña y una quebrada de por medio; al Poniente con Norberto Molina y al Sur, con Inés Reyes, Brígido Alvarez y Regina Reyes. El segundo lote, como una hectáreas de extensión más o menos, lindante al Oriente y Norte, con terreno de Norberto Molina; al Poniente, con Eulogio Flores, cercas de piña y una quebrada de por medio; y al Sur, con Salvador Peña, quebrada de por medio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, lo adquirió por compra que hizo a los señores Angel, Santiago, Eulalia y Socorro Fernández y Guillermo Benítez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la villa de Anamorós a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tereso Hernández.*—*Isidro F. Hernández*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa M. de Quintanilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros treinticinco centímetros de largo por cinco metros docientos cuarenticinco milímetros de ancho y todo el inmueble linda: al Norte, Sur y Poniente, con predios de su propiedad y al Oriente, con casa y solar de Jesús Aguilar, calle en medio; que este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Juan Orantes Baños. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiere estar en proindivisión, lo estima en cincuenta colones y todos los colindantes son de este domicilio y sus rumbos están demarcados con paredes de adobes. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Costepeque, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas Z.*—*J. Emilo López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jenaro Bonilla, de cuarentitrés años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San José de esta población, la casa es de tejas, pared de adobes, y mide de largo diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, y de ancho, ocho metros trescientos setenta milímetros inclusive un corredor que tiene al Oriente, ubicada en un solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Francisco Reyes Sorto, quebrada de por medio, treintidós metros; al Norte, solar de la sucesión de Narciso Pío Díaz y Tomasa Ramírez, hoy de Leonor Ramírez, treintisiete metros ochocientos milímetros; al Poniente, solar de Jesús de la O y María López, calle de por medio, veinticuatro metros; y al Sur, solar de Salomé Ramírez y de la sucesión de Pantaleón Martínez, representada por Moisés Martínez Chávez, treintitrés metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión; lo hubo por compra a María Antonia Bonilla, y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.*—*Manuel E. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Aniceta Melara viuda de Polío, de sesentiuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de Remedios de esta villa, distrito y departamento de Usulután; la casa es de tejas, paredes de adobes de tres metros trescientos setentiséis milímetros de largo por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho, inclusive un corredor; el solar tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, veinticinco metros y un decímetro, con solar de Catarina Ibarra; al Oriente, veintiún y medio metros, casa y solar de Angela Melara; al Sur, veintisiete metros y un decímetro, con solar y mediagua de Angela Melara, calle de por medio; y al Poniente, dieciocho y medio metros, con solar y casa de Manuel Melara y solar de doña Berzabé viuda de Muñoz, separados por un trascorral de ésta, habiendo en el mismo solar una casita que sirve de cocina; los adquirió por compra que hizo a Santiago, Jacinto, Víctor Manuel, Gustavo, Jesús, Beatriz, Esther, Vicenta y María Polío, quienes viven aún, siendo de este domicilio. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Quintanilla.*—*Florencio Herrera*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en nombre propio doña Marta José de Pedro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de diez áreas de capacidad superficial, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: con terreno de Tomás Cruz, sirviendo de intermedio una recta que parte de un tronco de jocote hasta llegar al camino que conduce al río El Arenal, al lado Oriente; al Norte, con solar de Ladislao González, cerco de madera y brotón de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Ladislao González, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Cruz, camino de por medio. En dicho predio hay construida una casa, techo techo de tejas, paredes de bajareque de doce metros de longitud por diez de latitud. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a diez de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Marta José de Pedro, solicitando se le extienda título de propiedad de una pequeña porción de terreno de naturaleza rústica, de tres cuartos de manzana de extensión o sean doscientos treinta y tres metros tres décimos, situado en el cantón San Juan, jurisdicción de esta ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, cerco de madera y brotón de izote de por medio, con terreno de Luz González, antes, y hoy de Tomás Cruz; al Norte, cerco de madera de por medio, brotón y zanjo con terreno de Ladislao González, antes de Luz González; al Poniente, brotonal de izote de por medio con terreno del mismo Ladislao González; y al Sur, con terreno de Rufino García, hoy de Antonio Canales, zanjo, cerco de madera y brotonal de por medio, sirviendo de esquinero un árbol de tizate y uno de ceno nance; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las dieciséis horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Catarino Hernández, de cuarentiséis

años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Costarrica de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, fértil, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Estanislao González, representada por Serapio, Lisandro, Arcadio y Micaela González, brotones de pitos y jiotes de por medio; al Norte, con la misma sucesión y Antonio Martínez, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terrenos de Natividad Martínez, brotones de pito; y al Sur, con terrenos de propiedad del solicitante y los de Francisca Mena, calle real de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Ceferina González, y lo estima en seiscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Antonio y Natividad Martínez, Francisca Mena, que son de Candelaria y Santa Cruz Analquito. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón E. García.*—*S. Vásquez M.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Rivera Medrano, de treintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, que adquirió por donación que le hizo su padre Cosme Rivera, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Hipólito González, con mojones de pito, jiote e izote; al Norte, con terrenos de Isidro González y Cecilio Ramos, con brotones de izote y un jiote; al Poniente, con terreno de Mónico Romero, con brotones de pito, jiote y jocote; y al Sur, con terreno del mismo Romero, mediando unos pitos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, por tener salida al Norte donde existe un camino vecinal, no está en proindivisión. Lo estima el interesado en trescientos colones; y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Acultuaca, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.*—*Fidel Antonio*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Vásquez, de veintitrés años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una finca rústica, compuesta de treinticinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Florentino Vásquez, en línea curva, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Antonio García, en línea curva, un pito y brotones de izote por mojones; al Poniente, con terreno de Ursula Vásquez, en línea recta, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno que antes fue de Fernando Aquino, hoy de Joaquín Cortés, lindando también con la señora Asunción Aquino, brotones de izote y pito, en línea curva de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. S. Duarte Peña.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan González e Ildefonso Cardona Flores, vecinos de San José Villanueva, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Justo García. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Rodríguez.*—*Vicente Uribe*, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Atanacio Flores, vecino de Sociedad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Juana Evangelista Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a la reo María Eduvigis Díaz, vecina de Lolotiquillo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Laureano Castro, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicha reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza por medio del presente, al reo Estanislao Godoy, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa instruída por lesiones en Fernando Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*Francisco Rivas P.*, Srio. 1

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al indiciado ausente Jacinto Alfaro, vecino de Cuyultitán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Victoria Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho indiciado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Victorino Ayala.*—*J. Díaz G.*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería de guarnición en ésta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas H.*, Srio. 1

Licitaciones

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos.

Hace saber: que la Municipalidad, en sesión ordinaria de las 17 horas del 5 de enero último acordó: sacar a licitación pública la ampliación y relleno de una parte de la calle que de esta población sale a Ayutuxtepeque y cantones del Volcán; la ampliación consiste en desbastar un paredón que tiene como un metro de ancho, entre tres y cuatro de altura, con una extensión a la orilla de la calle, de ciento sesenta y cuatro metros; esta tierra servirá para el relleno, que queda como a cinco metros de distancia, teniendo la oquedad nueve metros de ancho en los extremos de Oriente a Poniente, cinco de profundidad y treinta y ocho de largo. Esta licitación comprende también el empedrado, un dique y desagües respectivos en la parte que se relleno. Se reciben posturas hasta el último de este mes, admitiéndose la que ofrezca mejores condiciones para el Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 1

De orden de la Honorable Corporación Municipal, se saca a licitación pública, las siguientes construcciones en el Mercado Nuevo: Destruir setenticuatro metros de mediagua de adobe que se encuentran al lado de la calle al rumbo Norte; construir en ese lugar, un piso de hormigón de 9 metros de ancho; levantar en ese mismo sitio, 30 pilastras de hormigón de 10 pulgadas de grueso y de altura 5 metros, que servirán para sostener la armasón de madera del techo de zinc que cubrirá dicho piso en todo su largo y ancho, teniendo que llevar alero suficiente y a los lados sus correspondientes canales y bota-aguas; llevará en el centro una entrada de 4 metros de ancho y una entrada lateral al lado Poniente, de 3 metros de ancho; enfrente del piso se levantará un zócalo que debe salir a una altura de un metro, que servirá de base para colocar una berja de hierro que será de 2 metros de altura, siendo de barilla de una pulgada de grueso con sus correspondientes adornos; las puertas que llevará la del centro será de dos hojas y la del Poniente, de una, ambas del mismo metal. En el interior de dicho Mercado se hará lo siguiente: al lado Oriente, se botarán las construcciones existentes y se construirán 4 piezas de 5×5 metros, cubiertas de tejas; teniendo de altura 5 metros, debiendo llevar sus canales y bota-aguas; un baño de 10 metros de largo por 5 de ancho, dividido en 5 departamentos por lámina de zinc, con sus respectivas puertas; construir en esa misma línea una pieza para excusado, de 10×5 metros, en el que se construirán 10 departamentos con sus divisiones; al lado Sur, botar también las construcciones existentes y levantarle a la pared divisoria, hasta 6 metros de adobe y construir en ese lugar 40 metros de corredor por 5 metros de ancho, descansando el techo que será de teja, en 14 pilastras de adobe, formando así 13 separaciones para cocinas, llevando cada puesto de cocina, un pollo con su correspondiente chimenea. En el lado Poniente destruir las piezas existentes que tienen una extensión de 60 metros y construir en 40 metros 8 piezas de 5×5 metros y 5 de altura; esta construcción será de adobe, pared sencilla reforzada por pilastras de adobe y cubiertas con sus canales y bota-aguas. También debe construirse partiendo de los excusados y baños, una cloaca de no menos de 10 pulgadas de diámetro que entroncarán con la cloaca del Cuartel del 9 Regimiento. Asimismo se construirá un corredor al Tinglado nuevo al lado Norte, que tenga la misma longitud por cuatro varas de ancho; siendo su techo de zinc y la madera de buena calidad, cuadrada. Todas estas construcciones se harán conforme al plano que conserva esta Municipalidad. Se dará de plazo para admitir propuestas, quince días; no se hace ningún anticipo de dinero; para la admisión de una contrata debe rendir fianza el contratista. Todos los materiales serán por cuenta del contratista.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*E. Zapata.* *Atilio Herrera*, Srio. 2

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la pintada del Palacio Municipal, al óleo en la parte superior y al temple en el piso bajo, fijándose como base la cantidad de *quinientos colones.* Se admitirán propuestas hasta el veinticinco del corriente, señalándose para el remate las diez horas del día veintiséis del mismo.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Eduardo Angulo.*—*J. Anto. Gutiérrez*, Srio. 2

Por Acuerdo Municipal de cinco del corriente, se saca a licitación pública, las obras siguientes:

Refección del kiosco del parque de esta ciudad, cambiándole los pilares, baranda, pavimento y el cielo; lo mismo que el trabajo de albañilería y pintura de todo el edificio.

Reparación de tres puentes en la Quebrada del Diluvio, con arranques de calicanto en su base.

Reparación del techo, paredes y aceras de las casas de escuelas. Se admiten posturas hasta el veinte del corriente mes. En esta Alcaldía se darán informes al que los solicite.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*M. Fernández.* 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con Art. 615 C., por ser de dueños y fierros desconocidos y dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, sardo y una novilla barmeja-hosca. El primero, fue presentado a este poste por el administrador de la hacienda de Chanmico, el día veintinueve de enero próximo pasado, y está herrado con el fierro esta figura.....

La segunda o sea la novilla fue remitida por el administrador de la finca San Emeterio, el día veintisiete de enero próximo pasado, y se encuentra herrada con el fierro de esta figura.....

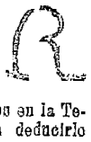

Quienes se crean con derecho a los sobrantes líquidos, que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal de ésta, que ocurran a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerén.*—*Daniel Pacas*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, de dueño y fierros desconocidos, teniendo como creador el primero de estos dos fierros..... está herrado y ventsado con el segundo que figura al margen.

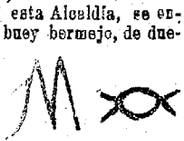

Dicho semoviente lo encontró vagando en las calles públicas de esta población el policía municipal. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano.*—*Pablo Salazar Molina*, Srio. 1

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. P. Velasco.* 15—2

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor don José A. Cañas.

San Salvador, febrero 16 de 1924.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna	22,5	C.
Temperatura, máxima	32,4	C.
Temperatura, mínima	16,4	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	703,5	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	12,6	m|m.
Humedad relativa, media diurna	64	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	3,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,8	m|m.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro"

Por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 24 de enero próximo pasado, fueron sorteadas dos acciones, habiendo sido favorecidos los títulos números 1,821 y 2,367, de propiedad de doña Clara de Martínez Suárez y don Fernando I. Duarte, respectivamente.

San Salvador, 14 de febrero de 1924.

J. A. Rivera,
Gerente.

3—3

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—7

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

30—3

COOPERATIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS

BALANCE AL 15 DE FEBRERO DE 1924

		SALDOS	
1	*Cooperativa Empleados Públicos:*—Capital		₡ 230,851.36
2	Fondo para Eventualidades		58.14
3	Caja (Oro en la Gerencia)	₡ 18,618.82	
4	Banco Occidental	53,753.75	
5	Obligaciones por Cobrar (En Cartera)	157,819.92	
6	Billetes de Lotería	750.00	
7	Gastos Generales	380.00	
8	Intereses		239.49
9	Multas		40.00
10	Utilidad Billetes de Lotería		97.50
11	Ingresos Varios		36.00
		₡ 231,322.49	₡ 231,322.49
1	*Cuentas Corrientes* (Ahorros)	₡ 230,851.36	
2	Presidencia de la República		₡ 2,212.98
3	Cartera de Gobernación		30,914.63
4	„ „ Fomento		3,994.17
5	„ „ Agricultura		928.35
6	„ „ Sanidad		1,709.75
7	„ „ Beneficencia		4,581.88
8	„ „ Justicia		16,421.35
9	„ „ Relaciones Exteriores		1,606.78
10	„ „ Instrucción Pública		22,866.48
11	„ „ Hacienda		123,297.06
12	„ „ Guerra y Marina		22,317.93
		₡ 230,851.36	₡ 230,851.36

San Salvador, 15 de febrero de 1924.

El Director, *Albo. Galindo.*

El Gerente, *A. Bustamante.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 15 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.30	dollars por	Libra.
Francos franceses	4.44	cts. oro p.	Franco
Pesetas	12.75	„ „ „	Peseta
Liras italianas	4.35	„ „ „	Lira
Francos suizos	17.49	„ „ „	Franco
Francos belgas	3.80	„ „ „	Franco
Florines holandeses	37.38	„ „ „	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	₡ 1.99	por	dollars
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.00	„	„
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„	Libra
Francos franceses, giros	9.4	cts. por	Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 15 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 18.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 13.78	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 12.85	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 32.15	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Frances, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 16 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 95 San Salvador, lunes 18 de febrero de 1924 NÚM. 41

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MARTES 19 DE FEBRERO

Dirección General de Correos.

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General.
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 3 al 9 de febrero actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos siete colones setenta centavos* (Col. 407.70) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 10 al 16 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de la ciudad de Chinameca. La planilla asciende a la suma de *doscientos diez y seis colones noventa y cuatro centavos* (Col. 216.94) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 10 al 16 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos diez y nueve colones cincuenta centavos* (Col. 419.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 10 al 16 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *trescientos dos colones veinticinco centavos* (Col. 302.25) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 10 al 16 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *un mil trescientos treinta y dos colones setenta centavos* (Col. 1,332.70) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 15 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, la suma de *ciento veinte colones* (Col. 120.00), valor de veinte varas de tela para pizarra, que dicha Casa ha entregado al Departamento de Educación Pública Primaria, para servicio de los maestros ambulantes. La erogación se hará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 93 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1924.

Vista la solicitud del doctor don Juan Antonio Villalta, en que pide conmutación,—por dinero—, de la pena de dos años de prisión mayor que le fue impuesta al reo Gustavo Escobar, por el delito de lesiones graves causadas por imprudencia temeraria al señor Belisario Cea, y con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional de Santa Ana a Guatemala, pasando por el pueblo de Candelaria de la Frontera durante la semana del 4 al 9 de febrero corriente.

Gobernación Política del departamento:
Santa Ana, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos siguientes:

Desvío de Tierra Blanca: Se trabajó de la estación 4+23.6 a la estación 7+25, haciendo un corte total de 358m³; se hicieron 32 tiros en talpetate, gastándose 11|4

cuñetes de pólvora y 75 pies de mecha.

En Paraje Galán: Se construyeron 4m³ de mampostería, 5m³ de muro en seco y se hicieron 6m³ de relleno.

Desvío de La Güegüecha: En la alcantarilla en construcción, se hicieron 15m³ de mampostería, gastándose 10 qq. de cal.

En la cuadrilla de la Dirección General de Caminos trabajaron un maestro de caminos, un caporal, un albañil, un bodeguero, un vigilante, un aguatero, 51 mozos y una carreta. El valor de la planilla fue de colones 345.61. En esta cantidad están incluidos colones 7.00 que se gastaron en dos docenas de regla pacha.

En la segunda cuadrilla pagada por la Junta de Agricultores, trabajaron un albañil, un vigilante, 4 barreneros, un aguatero, 16 mozos y una carreta, siendo el valor de la planilla de colones 145.00. En esta cantidad va incluida la suma de colones 2.50 por compostura de 3 barras y cinco barrenos.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de Fomento de los referidos trabajos, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 13 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

En la semana del 4 al 9 del mes de la fecha se procedió a la reparación de carreteras nacionales de este departamento y se continuó la apertura de la que conduce a Cujuapa, así:

Carretera a Cujuapa.—Con el personal de un caporal y 11 peones que ganaron un colón y setenticinco centavos diarios cada uno, respectivamente, se hicieron de nivelación 50 metros de longitud por 8 metros de diámetro, dándole la forma reglamentaria y al pie del talud respectivo se hicieron 100 metros de cuneta por 3 de diámetro y 30 centímetros de profundidad y se construyeron los desagües correspondientes. La planilla semanal importó cincuenticinco colones cincuenta centavos.

Carretera a San Vicente.—Entre la finca de doña Teresa Nuila y cruce de la línea ferroviaria trabajaron un caporal con 9 peones que ganaron sueldos iguales a los anteriores, se hicieron de reparación 500 metros de largo por 6 de ancho, abriéndose los desagües que estaban obstruidos, se limpiaron los cercos y se alojó la basura en lugares donde no ofrezca ningún obstáculo. Asimismo se rellenaron los desperfectos causados por el tráfico, con material escogido. La planilla semanal importó cuarentisiete colones cincuenta centavos, inclusive un colón por la reparación de herramienta.

Ambas planillas dieron el total de ciento tres colones.

Informe que a honra tengo dar al señor Ministro, siéndome grato repetirme, con especial consideración y aprecio, su más atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal", "Latina" y "Guadalupe"

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas del exterior en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 1, del 19 al 15 de enero de 1924:

Angulo Carlos González
Andrade Arcenio Veintemilla, 2
Abrego Mercedes B. de
Aguirre José Vicente García
Argueta Manuel P.
Argüello Carlos
Alpha Ilustrada Drt. de la Rv.
And Ulland y Cº
Abásolo Bganacio
Admor. del Comercio
Amador Andrés de Jesús, 2
Avilés Arturo
A. Tomás Cortés
Ascúnaga Pedro M.
Aparicio José Anastasio
Ayala Jaime Bufill
Argueta Rosendo
A. J. Núñez
Alvarez M.
Astacio J. N. y Cº
Alfaro Antonio
Alegría Bernardo
Arias José María
Arévalo Luis
A. Tomás Cortés
Amordio y Mass
Alonso Tomás Cortés
Aldana María Isabel
Aldana Emma
A. Esteban y Cº
Albayeros F., Gutiérrez de
Alvarado J., Tomás
Arango Helen G.
Blak Hermanos
Benner L. W. y Cº
Barrios O.
Burgos Angela, 2
Boyas Arturo
Buitrago Guillermo
Bolaños Soledad
Bossch Hermana
Bennett W. L. y Cº
Bacharach Sylvan
Barterfeld Enrique
Blancaneaux Frank
Bustillo Raimundo
Beltrán Refugio
Bossch Ana
Bendetto Cogorno
Bulmes Dolores de
Bosebat Elizabeth
Cantón Alejandro
Castillo Francisco
Castillo Daniel Pérez
Consulado Royal Danish
Castro Rodrigo Castillo
Callejas y Cº
Cortés Tomás
Carrillo Juan
Cálix S. M.
Cuéllar Luis, 2
Calderón Leonor de
Cañas D., León
Cónsul Leopoldo Tinter
Cortés Tomás
Cáceres Susana
Corp. Buddy-Horas Nfg.
Cavana León
Cerén Melecia
Castro Mercedes
Cuéllar Rafael y Cº
C. Santos Portillo
Cabrera Jorge
Cortés Tomás
Cónsul General del Brasil
Creet Richard
Castro Max.
Castillo Josefina de
Cortés Prudencia
César Cisneros Julio
Cortés María
Castillo Francisco Martín
Cuchilla Ricardo
Castillo Matilde Muñoz v. de
Chávez José
Chiquino Pablo
Chávez Juan
Lovato Eduardo, 2
López Luz de
Lucero Pedro
Leiva Anita
López Francisco y Juan
Larín Gregorio
Larriva Gregorio
León Manuel de
López Carolina
Lablas Enrique
López Luz de
Lassemberger Regina
López Emma G. de
León María M. de
Lys. Int.
Lebone Suc.
Lloto Compata
Mejía Agustín
Martínez José Antonio
Martínez José
Markowitski
Malarín Molina
Márquez Jesús
Mendoza Rosa E.
Mendoza Luis F.
Meléndez Pensión
Merkiill
Mayor S., Salvador
Martínez Salvador
Munguía Francisco
Medina Carlitos
Mendoza José Enrique
Montano Antonio
Martínez Antonio Aguilar
Monterrosa y Cº
Marroquín Miguel Angel
Menjívar Carlos
Meléndez Anita v. de
Martínez Santana
Molina Domingo
Martínez A.
Mera María
Muñoz Ramón E.
Martínez María
Mejía Bernardo
Manni Jorge I.
Marcelo Maldonado
Menjívar José
Molina Alberto
Morazán Juan R.
Murillo Adelaida de
Monterrey Francisco
Medal Manuel
Morales Antonia
Maresca Prieto
Moreno Anselma y Paula de
Marroquín Alberto
Medrano Santiago
Morales Francisco
Mejía Micaela
M. M. Martínez
Mercantil Agencia
Neiro Raimundo
Nájera M. A.
Núñez H. B.
Nermeto Serrano D. N.
Noble M. V.
N. N.
N. Lient E. M. Eideed R.
Núñez o Muñoz Ramón
Nemesio Venancio
Olivares Antonio
Ortiz Pedro
Ortiz Doroteo
Orellana Mariana
Ortiz María Josefa
Osegueda Clotilde S. de
Ordóñez Juan J.
Paller Williams E.
Pérez Manuel López
Pauly y Cº, 2
Pacas Carlos
Pineda (h.) Joaquín
Perla L.
Pérez Porfirio
Porteno Cosme
Palacios Felipe
Pérez Lucio
Pineda María y Julia
Parra Pablo
Chavarría Arturo
Chávez Isabel
Choto David F., 2
D. Manuel Huertas
Delgado Alida C.
Daten Luis
Daudes Matilde
Director Revista "Vida Intelectual"
Director de "La Era Nueva"
Director Revista Frater. Centro-Americana
Delgado Florencio
Dibany Elías Hncs.
Delgado Luis N.
Díaz Nicolasa
Downie Geo Esp.
Díaz Lorenzo
Díaz Balbino
Díaz Telésforo
Delgado Mercedes de
Dueñas Teodoro
Durante Italo y Cº
E. Carolinita López
Enciuas José Antonio, 3
Escrich Osbaldo
Empresa "Sicis"
Escobar Antonio
Escobar Pedro James
Empresa Indus. "El Laberinto"
Echeverría Víctor Emilio
Escobar José Luis
Esq. J. J. Careco
E. Leandro Martínez
Fernández Manuel Arce
Fox Calixto
Foster Fred J.
Funes Clotilde
Flores María
Forni María Angelina
Fernández Alvaro
Fausto Herman
Foerderer Robert H.
Flores Guillermo
Feffaus H. O.
Franco David, h.
González Gilberto
G. Blonebe Morán
Gferus H. O.
G. López María Luisa
Gutiérrez Esmeralda
García Cornelia
Gramajo Emilio
González Antonio
González Virginia de
Grunoldi Manuel
Goetsa Bernardo
García Feliciano
Galeno José María
Guteman Julio
Guillén Matías
Gutiérrez Ramón
Guillén Catarino
Gouverneneur Gusdoloupe de
García Octavio de
Gallardo Antonio L.
Gamalero Williams M.
García Carmen E.
Gavidia Eduardo
Guipuscoano Banco
Gueirosi D., David J.
Hernández Toribio
Hollandais S. S. Aemm
Hamndal Abraham G.
Holmes Percy G.
Hernández Rubén
Holman Luis
Huber Ferdinana Vo
Hacienda Manzanilla. F. Cook
Henat J. E. Vahder
Hernández Constantino
H. Fernando Alemán
H. Antonio J., Martínez
Heer Weled
Ingeniero Karl R. Amtmann
Jiménez Francisco
Juárez Claudia
Jefries General H. O.
Junr Esq. Geo Downie
Jerónimo José
Kokí Samuel
Kane David, 3
Kraunner Franz
Kaiegsministeruum
Pacas F. A.
Paredes Alberto
Prieto Rafael
Pérez Oscar
Quesada Ernesto Godoy
Quintanilla Liberato
Quintanilla Toribia
Quintanilla Carmen
Quevedo Aurelia
Quiñónez Concha
Quijano Emeterio
Revelo Félix D.
Ramírez Salvador Castro
Rosales Martín
Ramírez Raimundo
Riti Ditta Cau. Uff. Giulo
Raymond Dr.
Rioss Romain M.
Rausson E.
Rodríguez Antonio
Ruano Rosaura
Regalado María
Ruiz Mirtala B.
R. Francisco Castillo
Rivas José T.
Reyes Concha
Ramos Aminta v. de
Rivas José F.
Reyes Salvador Fuentes
Roldán Nicolasa
Rodar Eulogia
Rossini Vincenso
Rosales Beatriz
Rodas J.
Salvador Carlos Lee
Sillem Federico
Salvator St. o Schaller J.
Sonza Dr. José
Stanfield J.
Scheel Hersilia C. de
Schippera Ricardo
Sapper Schlubach y Cº
Serrano J. V.
Sigarán Manuel
Salguero Saturnino
Serpas Josefa de
Salinas Felicitas
Salman José
Sánchez N.
Sandoval Arcadio O., 2
S. J. Everarllo D. D.
Sánchez Carmen
Somtan Quend
Soto Antonio
Sol Enriqueta y Berta
Smith N. B., 2
Sosa Francisco José
S. Gabriel Figueroa
Tirello A. y Cº
Tinuer Leopoldo
Tamasino Víctor S.
Torres José
Tamayo y Roldán
Tinter Leopoldo Cónsul
Turillón Julia
Trigueros R. C.
Troya Diego Rodríguez
Teresa Rebuffo M.
Tumberg G.
Thomas Carlos
U. Augusto Seminario y
Uena Adán, 3
V. Antonio A., Alvarez
Vásquez o Monjil
V. Arturo Mora
Vargas Eugenio
Velásquez Víctor Echeverría
Villalta Lola
Villatoro José
Vargas Esther
Valdés Joaquina Z.
Vásquez Julio
Valenzuela Arturo Mora
Villa "San Francisco", 2
Wilson Peter C,
Wiessel C. H.
Wella M. E.
Zlaguico Emilio
Zamora Salvador
Zaldívar Julián
Zavala Adolfo
Z. Pineda Ignacio
Zelaya Lucrecia
Zapata Baltasar A.
Zepeda José Angel
Zúniga Rafael Guerrero
Zamora Salvador y Cº
Zaldívar Virginia

Impresos rezagados en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 2, del 15 al 31 de enero de 1924:

Avilés Dolores
Murillo Antonia Q.

A. García Mercedes
Alas Modesto
Alvarez Anita
Alvarado Isabel
Avila Leopoldo
Alfaro Filiberto
Alvarado Rita
Aguilar Isabel Ulloa de
Alvarez Antonio
Aparicio J., Jesús
Alonso Manuel
Aguillón Salvador S.
Angulo Carlos
Altamirano Eduardo P.
Alvarado Miguel
Alegría Felipa
Avilés Rafael
Aguilar Miguel
Ayala Pío
A. Roderos Rosita
A. Rodríguez Rogelio
Abrego María
Albayero Alfonso
Arias Jesús
Amaya Humberto
Avilés Federico
Araujo Simón
Alfaro María
Búcaro María, 2
Birne O., Anita
Bolaños Antonio
Bonilla Eduardo
B. Arévalo Gabriel
Bustamante Gregorio
Bonilla Eduardo
Caojura Adolfo
C. Monterrosa
Coto Humberto
Castro Josefina
Contreras José
Cubías Fernando
Castillo Miguel M.
Cartagena María
Camacho Esther
Camacho Miguel
Castro Josefina
Contreras Dolores
Cruz María
Campos Bernardino
Carballo Mercedes
Castellanos Humberto
Cardona B., Juan Antonio
Castillo José Oliva
Cañas Salvador
Castaneda Alfredo
Cisneros Pilar v. de
Cortés Graciela
Castro Josefina
Castillo Margarita
Cornejo Mercedes
Carrillo Ezequiel
Castro Toña de
Cabrera Pedro
Cierra Clemente
Ciudad-Real Abel
Chávez Bernardo
Chicas Leopoldo
Chacón Rosario
Dalmaco Erlindo
Domínguez Julio C.
Dubón Catarina
Dueñas Ma. Elena
Estrada Manuel C.
Escobar Florencio
Espinosa Fernando M.
Escamilla Aureliano
Escobar Julia
Eriedor Reyes
Escoto Raúl
Escalante Carlos
Esquivel Carlos
Escobar Manuel
Escobar Enrique
Flamenco Napoleón
Flores Coralia y Hnos.
Fuentes Guillermina
Flores María
Fernández Joaquina v. de
Flores Leonardo y Sara
González Alegría
Guzmán Lydia
Gómez Héctor A.
Gómez Pérez Salvador y señora
González Salvador
Galán Silvestre
Guzmán Carmen
González Rita
González Josefa
Guzmán Carlos
García Elena
Guerrero Daniel
Gavidia Manuel Alvarez
Gálvez Francisco
Miranda Tomasa
Minero Salvador H.
Molina Cruz
Méndez Eduardo
Moreno Francisco
Méndez Jesús
M. Ramírez Rafael M.
M. Galindo Angelita
Monterrosa Flavio
Marroquín Mercedes
Mijango Salvador
Mena Leonardo
Menéndez Blanca M.
Martínez Bertha de
Melara Clriaca
Mora América y Martha
Martínez José
Mendoza Victoria de
Matus Francisco
Miranda Inés
Martínez Rosa
Maldonado Justo
Menéndez Benjamín
Mocan Federico
Moreno Elena
Moreno Salvadora
Morales Lola
Mendoza Abraham
Meléndez Ma. de los Angeles
Martínez Julián Torres
Molina Elvira Vidal de
Molina Marino
Mantalvo Cruz Ma.
Manán Esteban
Mena María
Maldonado Román
Martínez Raúl
Mayorga Lydia
Morantí Eduardo Vicenti
Méndez Emma E.
Núñez Victoria Arrué
Navas Díaz Isaías
Núñez Gustavo A.
Orellana Jesús S.
Oliva Abel
Ochoa Salvador
Oliva Teresa
Ortiz Magdalena
Ochoa Vicente
Olano Coronado
Orellana Beatriz
Pineda Luis O.
P. Ezequiel Carrillo
Pacas Héctor R.
Propeo Tona
Pérez Angela
Pérez Concha
Padilla Guillermo
Palacios Vicente
Portillo Ignacia de J.
Prado Pilar
Paz Cruz C. de
Peña Miguel
Peña Germán
Pérez Catalina
Peña Flra
Peña Aracely
Pleités Susana
Pacas Luis
Policarpo Fernández y señora
Quintanilla Rafael
Quiteño Rafael
Quiñónez Estefanía v. de
Q. Arturo Alegría
Quander Carlos
Ramírez Juan A.
Quintanilla Rogelio
Rodríguez Ma. Isaura
Rivas Héctor A.
Reyes Carmen
Rodríguez Albertina y Oti.
Rodríguez Hortensia y Margarita
Rodríguez Silveria
Rodríguez Ana Ma.
Rodríguez Venancia
Revelo Teresa y Mercedes
Rivera Santos
Ramírez Juan M.
Ruiz R.
Rodríguez Romolia
Ruiz Mercedes
R. Morales José
R. y Rosales Mariana
R. Mena Eva
Sánchez Carlos
Sánchez Manuel
Salazar Juan Antonio
S. González Rita
Seydon Elena S.
Gutiérrez Antonio (103)
Herrera Salvador
Herrera Desiderio de
Hermanas Tula Martínez y
Hirzch Ernesto
Hundana Pedro
Hernández Rafael E.
Hernández Calixto
Herrera Saturnino
Herrera Alberto
Huezo Virginia
Herrera Francisco
Jiménez Rodolfo
Lemus Luz
León Trinidad de
Lagos Marcial
Laínez Luciano
López Emma G. de
Lagos Marcial y señora
Lara Ma. Luisa
Leiva Miguel
López Benjamín
Lozano Napoleón
López León
Lobo Ciro
López Andrea
Lara Jeremías
Lara Hersilia
Lara Ma. Luisa
Moreno José A.
Salazar Belisario
Saso Rubén
Salazar Leonor
Sol Victoria P. v. de, 2
Sol Rafael G.
Sánchez Luisa
Sarina Antonio
Samayoa Ignacia v. de
Salazar (h.) Carlos
Saravia Dolores
Sánchez Carmen
Serrano Fidel
Torres Rosaura
Turcios Jorge D., 2
Urrutia Oscar
Umaña Anita
Tobías Manuel de J.
Vallecillo Francisco, No. 255
Villafuerte Teresa
Vergara Guillermo
Vaquerano Sebastián
Valle Juan de Dios Pérez
Velásquez Julia Bain v. de
Villafuerte Teresa
Villagrán Jesusita
Zelaya Ma. Sara de
Zelidón Dolores
Zelaya Rafael
Zavaleta Laura M.
Zepeda José María

Cartas rezagadas en la Central de Correos.—Febrero 4 de 1924:

Anthony S. T.
Alvarez Eulalia
Aunt Coldie
Alvarado J., Antonio
Arocemena Alcibiades
Ayala José Manuel, 2
Birks H. A., 3
Barillas Gilberto M.
Bonitez Cornelio
Bustamante Adela
Barbarena Mercedes
Bonilla Irene
Burthón Guillermina
Cañadilla Juan Antonio
Cortés Hortensia de
Coto Rosa
Castillo Alfredo
Cohen Sr., 2
Crespín Regina de
Curlin Francisco
Dosi Enrique Asunción
Frutos Julio
Fenfeur Rosa
Fermán Enrique
Franco Mercedes
Fernández Arturo
Echeverría Víctor Emilio
E. Conchita Zamora
Giavani Sr.
Habib David B., 2
Henne Max.
Inglés Tomás
Jamelli Miguel Cayetán
Kholil Eshov Malik
Kamis Aprim
Kope Sam
Kurz Ernesto G.
Koke Sam, 4
Lobo Guadalupe
Levy Alberto
Landaverde Victoria, 2
Luna Cándida Rosa
Monterrosa Rosa
Meléndez Josefina M. de
Meléndez José Rodolfo, 2
Moreno Francisco B.
Morales Rafaela
Manzanares J. F.
Moreno Ramón
Moreno Rogelio
Núñez Pablo, 3
Prem Leonardo, 2
Pareja Sánchez Juan, 6
Paganini Alfredo
Paganini Francisco
Púglia José D.
Pelletier señorita
Quintanilla Luis M.
Rivose Margot
Rovellat Mariano, 2
Rendel Cuno
Sánchez Antonio
Sandoval Luis
Solano Roberto
Silva Dora
Torris Harry, 6
Tarragó Francisco
Villalta Francisco Landaverde, 2
Villalta Antonio
Weyner K.
Wilton J., 1 t. p.
Wright M. S. 1 „ „
Wright León C., 2
Zelaya Margarita
Zavala Clemente

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Miguel Coto Bonilla, Alberto Ildefonso Castellanos y el procurador don Pedro Bonilla Amaya, apoderados respectivamente de los señores don Benjamín Arrieta Rossi, don Raúl Medina y don Benito Orozco y los señores Olcovich y Oppenheimer, contra don Sebastián Huezo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Un terreno situado en jurisdicción de Chiltiupán que tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado con no menos de quinientos árboles de bálsamo y linda: al Oriente, con solares del pueblo de Chiltiupán; al Norte, con balsamares de Jorge Huezo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Jorge Huezo, quedando a favor de éste la quebrada Sunzacuapa, y una faja pequeña de tierra del mismo Huezo; y al Sur, con otro terreno del ejecutado señor Huezo, que fue de Marcos Hernández, siendo mojones esquineros un árbol de bálsamo, un izote, otro de sangre de perro y otro de chichicuste. Y un terreno rústico situado en el punto llamado El Casahal en jurisdicción de Jayaque, compuesto de sesenta y una áreas de extensión y lindante: al Oriente, con finca de don Salvador Gamboa, antes de José Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Occidente, con finca del ejecutado don Sebastián Huezo, antes de Pedro Henríquez, quebrada de por medio en ambos rumbos; y al Sur, con finca del mismo ejecutado Sebastián Huezo, que fue de Henríquez. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó la señora Candelaria Castillo viuda de Villacorta, por parte de don Víctor Noubleau, como cesionario de los derechos que correspondían a Dolores, Arturo, Elvira, Gustavo, María Estebana y Jaime Wénceslao, todos de apellido Villacorta, e hijos de la difunta Candelaria Castillo, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Rafael Domínguez Parada, como apoderado de las señoritas Dolores Concepción y Sara Jesús Lemus, aceptando la herencia que dejó la madre de éstas doña Concepción Pineda, y se ha nombrado a las representadas administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

Leonardo Lepe, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que por auto de las diez horas del veintitrés de este mes, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por parte del señor Adrián Gámez, la herencia de los bienes que a su defunción dejó la señora Ramona Gámez, madre natural del aceptante, y se le confirió al señor Adrián Gámez, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 3o. de 1a. Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lepe.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con fecha de este mismo mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos Vicente Díaz y Aniceta Amaya, con beneficio de inventario, de parte de Silvestre Díaz, a quien se le confiere la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sesori, a las dieciséis horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—M. A. Barrios.—B. Chicas Martínez, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cinco del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Hermenegildo Fuentes, por parte de su hijo legítimo Remigio Fuentes, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Carritos.—Luis Joya*, Srio. 3

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Felipe Paniagua, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Virginia Quiñónez, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Arturo Paniagua; y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de

la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las dieciséis horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sintón Lazo.—F. J. Artiga*, Srio. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fernando Guzmán Araujo, la herencia testamentaria de su difunto padre natural don Joaquín Araujo; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos*, Srio. 1

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias de los finados Rosalía, Samuel, Jesús y María Anselma, todos de apellido Figueroa, por parte de su hermana legítima Celia Figueroa, representada ésta por ser menor de edad, por su tutor Francisco Rivera; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a las referidas herencias, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión de Espocio Escobar, por parte de su cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Ambrosio, Angelina, Balbina, Alberto, Ismael y Octavio Escobar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citándose a los que se crean con derecho a la mencionada herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 1

El infrascrito Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes de la sucesión de los difuntos Anastasio Gómez y Magdalena Alvarado, por parte de su hija legítima Dorotea Gómez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho para que en el término legal lo deduzcan ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 1

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Andrés Escobar, por parte de su hermana legítima Virginia Escobar, nombrándose a ésta representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por parte de Francisca Fajardo, la herencia de los bienes que dejó a su defunción don Escoba Figueroa, padre natural de la aceptante, a quien se le confirió la administración y representación interinas de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sensonate, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Jerónimo del Cid, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de Dios del Cid, en concepto el favorecido de hijo legítimo del causante; sin perjuicio de los derechos que pudieran tener Jacinto y Gerardo del Cid.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Cornelio Ruiz, de sesenta años de edad, jornalero y vecino de Apaneca, un predio rústico situado en Texusia, jurisdicción de Ataco, compuesto de tres manzanas y tres quintos, lindante; al Oriente, con terreno de Juan Bautista Chachagua: al Poniente, con el río del Amate; al Norte, con terreno de Julián Cruz; y al Sur, con terreno de la señora Trinidad Romero. El inmueble descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco a las nueve de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 1

Declaratorias de herederos

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiúno de enero próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron don Leoncio Amaya y doña Marcela Flores, a sus hijos legítimos doctor José Guadalupe Amaya, Carlos Alberto y María Herminia, los dos de apellido Amaya y a doña María Luisa Amaya de González; declarándose asimismo heredero cesionario del derecho que le correspondía en la sucesión mencionada a doña Ana María Córdova, al señor doctor José Guadalupe Amaya,—en concepto aquélla de cónyuge sobreviviente del citado difunto don Leoncio Amaya.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano—Salvador Campos*, Srio. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de enero próximo pasado, ha sido declarada doña Juana Calderón viuda de Martínez, heredera abintestato de los bienes que dejó su hija legítima Jesús Martínez.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de enero próximo pasado, fue declarada definitivamente heredera de los bienes que a su defunción dejó el finado Bernabé Guevara y en concepto de cónyuge sobreviviente, a la señora Delfina Reyes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, se declaró a Marcos Ortiz, heredero abintestato del difunto Valeriano Ortiz, quien falleció el día veinte de marzo de mil novecientos diez, en su carácter de hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Jesús Joya*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día nueve de febrero actual, ha sido declarada heredera abintestato de don Samuel Mena, fallecido en esta ciudad, el ocho de mayo próximo pasado, a su cónyuge señora Macaria Martínez viuda de Mena; confiriéndose a dicha señora la administración definitiva de los bienes de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. —Elías Rojas M.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Juan Escobar y Secundino del mismo apellido, a los señores Servando y Bernardino, ambos de apellido Escobar; el primero, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de Francisco Escobar y el segundo, por sí, en su carácter de hijos y nietos, respectivamente, de los difuntos mencionados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán* Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta de enero próximo pasado, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Indalecio Medina, la cónyuge sobreviviente Toribia de Jesús Martínez v. de Medina, por sí, como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos Asunción, Serafín, Asunción, Felícita de la Luz, Ana Casimira, Marta de Jesús y Ciriaca del Socorro y Gertrudis Medina; y en concepto de representante legal del demente Gregorio Antonio Medina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna hijo.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

TITULOS

Juan Manuel Dueñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan e Inés López, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, con residencia en el cantón Conacastes, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el citado cantón; la primera, constante de ciento treinticinco áreas, tiene por linderos los siguientes; al Oriente, con terrenos de Francisco González, camino vecinal de por medio, que conduce a San Jacinto; al Sur, con terrenos de la señora Silvestre Polanco; al Poniente, con terreno de la misma señora Polanco; y al Norte, con terrenos de Catarino López, mojones de izote por todos sus rumbos de por medio. La segunda porción se compone de cuatrocientos veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo López; al Sur, con terreno de Catarino López; al Poniente, con terrenos de la señora Silvestre Polanco; y al Norte, con terrenos de Bartolo Sarmiento, camino de por medio que conduce a Santa Ana, mojones de izotes por todos sus rumbos de por medio, a excepción del rumbo Norte, que lo divide cerca de alambre de propiedad de los solicitantes. La primera porción la hubieron por compra a la sucesión de Marcela Lopez y la segunda por donación que les hizo su madre legítima Marcela Luna; las estiman en un mil colones, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, pero sí en la segunda porción hay establecida desde tiempo inmemorial una servidumbre de tránsito para los vecinos de San Jacinto y Resbaladero. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas S.—J. Emilio López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que el señor Julián Elías, de treinticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el lugar llamado El Obraje y en el cantón El Pino, de esta jurisdicción, que posee por más de diez años. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Urrutia, cerca de alambre del colindante en línea recta, mojones esquineros pitos; al Norte, con terreno de Jacinto Elías, en línea recta, mojones divisorios pitos; al Poniente, con terreno del mismo Elías y Florentino Zaldaña, calle vecinal de por medio en parte, en línea quebrada, mojones esquineros pito y jocote; y al Sur, con terreno de don Jorge Meléndez, calle vecinal de por medio. Este terreno no es dominante pero sí sirviente por estar gravado con una servidumbre de Norte a Sur, perteneciente al colindante Elías. El segundo terreno, compuesto de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Urrutia, línea quebrada, cerca de alambre del colindante, mojones esquineros jiote y jocotes; al Norte, con terreno de Calixta Molina y Pablo Mejía, calle vecinal de por medio; al

Poniente, con terrenos de Buenaventura Carmona y Gregorio Aquino, en línea recta, cerca de piña del interesado y mojones divisorios esquineros izotes y pito respectivamente; y al Sur, con terreno del mismo señor Urrutia, en línea quebrada, cerca de alambre del colindante y mojones divisorios jiotes. Este predio no es dominante ni sirviente y los estimo en conjunto en trescientos colones. Ambos predios no tienen cargas ni derecho real a favor de otra persona con quien estuvieren en proindivisión y los adquirió por herencia de su padre Hilario Elías, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio y el señor Meléndez del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Sebastián, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano.*—*Pablo Salazar Molina*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Domitila Castillo Hernández de Molina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado Peñas Blancas de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Valeriano Amaya; al Sur, con el de Virginia Escobar; y al Poniente, con el de Simeón Molina, cercado con alambre propio por todos sus rumbos y teniendo como mojones esquineros, brotones de pito. Lo adquirió por herencia de su finada madre Ignacia Hernández; no tiene cargas reales que le afecten, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Julián, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alf. Chacón G.*—*Fernando Fuster*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Arévalo, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio "La Otra Banda" de esta ciudad, que está cercado con piedra, piña y alambre, siendo de su propiedad los del Sur y Poniente, y sus dimensiones y linderos son; al Norte, cincuentidós metros setentisiete centímetros con propiedad de la sucesión de don Aquilino Noyola; al Sur, por una parte, treintiséis metros setensienatro centímetros, con casas y solares de Prudencia Mendoza y José Angel de León, calle real de por medio, y por otra parte, dieciséis metros trece centímetros con solar de Santos Elías; al Poniente, una parte, quince metros cincuentiocho centímetros, con solar del mismo Santos Elías, y por otra parte, veinticuatro metros ocertinueve centímetros, con casa de Ramón Vargas; y al Oriente, treintiocho metros ochenta centímetros, con solar de Simón Henríquez. Este solar lo hubo, una parte, por herencia de su madre Ramona Arévalo y la otra por compra que hizo a sus hermanos Antonio y Ana Arévalo, todos ya fallecidos, pero eran mayores de edad y de este domicilio; en él hay construída una casa pajiza como de ocho metros de frente por cinco de fondo; estima ambos inmuebles en la suma de cuatrocientos colones. No es predio dominante, sin cargas ni derechos reales ni proindivisos en favor de otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario a excepción del señor de León que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.*—*Tomás Sicilia*, Srio. 2

Roberto Downie, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Olivia Sigüenza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, que mide de frente y fondo diecinueve metros, y linda: al Norte y Poniente, con solar de don Román Magaña, cerca de por medio; al Oriente, con casa de Tomás Mendoza, antes de Longino Mendoza, calle de por medio; y al Sur, con solar de Petronila Violantes viuda de Cáceres, cerca de por medio, existiendo en el solar descrito una casa techada con tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de cuatro metros de ancho por diez de largo, poco más o menos; y lo adquirió por compra que de él hizo a Juana viuda de Siete. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero once de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 2

Daniel Medrano Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dominio inscrito de un terreno urbano sito en el centro de esta población, lindante y midiente: al Oriente, con solar y casa de Antonio Vásquez, midiendo por este rumbo treintitín metros, en línea recta, brotones de izote de por medio y como mojón esquinero una piedra sembrada a propósito; al Norte, con solar y casa de Lucía Maldonado, con veinte metros, brotones de izote de por medio; al Poniente, treintiocho metros, lindando con la calle férrea en línea recta; y al Sur, con solar y casa de Estebana Martínez, midiendo quince metros sesenta centímetros en línea recta, brotones de izote de por medio; cuyo inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Antonio Vásquez. No tiene carga ni derecho real ni esta en proindivisión con persona alguna, y lo estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián: Acuhuaca, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano.*—*Pablo Salazar Molina*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando se le extienda título de propiedad el señor Anastasio Cortés, de veintinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, de un terreno rústico de condición fértil, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar Yácama, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; cuyos linderos son los siguientes: por el Oriente, con lote de terreno de Claros Ramírez, de un mojón esquinero y el camino rural de la loma larga, que conduce a Corinto de por medio, a pasar sobre un mojón en un borde de tierra colorada, línea recta a otro borde, sigue recto a un barranco, lindando con terreno que fue de Justo Martínez, ahora de Luisa Martínez; por el Norte, con terreno que fue de la sucesión de Pedro Gómez, y que es ahora de la expresada Luisa Martínez, cerco de madera muerta y piña de negro de la misma Martínez de por medio, de este punto en línea a la fuente de agua del Salamo; por el Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Serapio Pérez, en línea recta a un derrumbo en la misma línea hasta llegar a la puerta del cerco de la prenotada sucesión de Serapio Pérez, por un barranco hasta llegar a una peña grande sobre el mismo barranco a encontrar con puerta del potrero del solicitante, línea recta hasta llegar a otro barranco, sobre la fila del último barranco hasta llegar a un derrumbo, lindando con terreno del solicitante; y por el Sur, con terreno del peticionario, en línea recta y mojones de piedras de por medio a llegar a donde se comenzó el primer lindero. El inmueble desorito como lo dejo expuesto, el solicitante lo adquirió como poseedor de buena fe desde hace más de diez años; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos ni carga reales ni hay proindivisión con nadie; y lo estima en la cantidad de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Luna.*—*Catarino Ortiz*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Julio Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que fue ejidal, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto como de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y que linda: al Norte, con terrenos de Juan, Estebana, Luis y Eduvigis Rodríguez, en línea quebrada; al Sur, con terreno de Gabriel Navarrete; al Oriente, con terreno de Estebana, Luis y Eduvigis Rodríguez; y al Poniente, con terrenos de Rafael Velásquez, doctor Joaquín Valladares Velasco y Rosendo Palacios, cercado de alambre y piña que pertenecen al terreno, con excepción del rumbo Poniente, en la parte de Valladares Velasco que es del colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Segrera.*—*Maclovio Roldán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Demetrio Ramírez P., solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres manzanas de capacidad, el que hubo por compra que hizo a Atanasio Alejandro Turcios, hace más de doce años, situado al Oriente de este pueblo, en esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez; al Norte, con terreno de Martín Moya y Virginia Campos; al Poniente, con predios de Abel Cardona, Pablo Castillo y Francisco Morales; y al Sur, con terreno de la línea férrea. No es dominante ni tiene cargas reales, está cercado por sus cuatro rumbos con piña y alambre, correspondiéndole al predio los de los rumbos Norte y Poniente. Los colindantes son de este domicilio y Turcios es de Concepción Batres y sobreviva, del cual terreno no tiene título de dominio pleno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Atanasio Brán.*—*T. Campo B.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cosme Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de cinco hectáreas de extensión, más o menos de capacidad, situado en el cantón de Tulima, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cercado a su alrededor de piedra, piña y madera muerta; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Clímaco Alvarez; al Norte, con el de Fernando Contreras y Estebro Reyes; al Poniente, con el de la sucesión de Matías Alvarez; y al Sur, con Gregorio Villatoro y el mismo Juan Clímaco Alvarez, todos de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que los afecten, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Teresa Hernández.*—*Isidro F. Hernández*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Balbino Montoya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado con café, de sesenta áreas de superficie, situado en la loma de la Comunidad, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Juan y Martín Rodríguez, lindero de por medio; al Norte, con terreno de don Octavio Miranda, quebrada de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Juan Rodríguez; y al Sur, con terreno de doña Luz Fernández viuda de Rodríguez, izotes de separación. Lo estima en quinientos colones y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.*—*I. A. Santos*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado especial de don Manuel Guerra, de cuarentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título propietario de un terreno rústico, situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas poco más o menos, de setenta áreas cada una, y que linda: al Norte, con fincas de Isidro Batlle y Concepción v. de Regalado; al Poniente, camino en medio, con la misma finca de la viuda de Regalado; al Sur, con la del propio Isidro Batlle; y al Oriente, camino en medio, con propiedad de la sucesión de Cirineo Vargas. Tal inmueble contiene unos pocos árboles de café y está inculto en su mayor parte; y lo hubo por compra a la señorita Victoria Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Vargas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el barrio el Calvario de esta ciudad, por compra a Hermenegilda Cantoral Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalchuapa, el cual mide y linda: al Oriente, de Sur a Norte, frente a calle, treintidós metros, casas y solares de Evaristo Olmos y Bernardina Chicas; al Norte, de Oriente a Poniente, once metros, con la plaza del Calvario, propiedad municipal; al Poniente, de Norte a Sur, quince metros, quiebra en busca del Poniente frente al Norte doce metros, con solar Bernardina Blanco, sucesión que representa Juana y Manuel Blanco; y quiebra de Norte a Sur frente al Poniente, con quince metros, con solar de Veranacio Blanco, hay árboles de amates propios como mojones, por último quiebra de Poniente a Oriente; y por el Sur, con veinte metros, con solar y casa de Cipriano Ruíz, paredes propias en mal estado de por medio. El solar descrito tiene como accesorio una casa de tejas, paredes de adobe en regular estado, esquinera y los aprecio en quinientos colones, sus colindantes son de este domicilio, no tiene carga o derecho real, no es dominante ni sirviente ni proindiviso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos

veinticuatro. — *Simeón Vega.* — *Eligio Alvarenga*, Srio. 2

Roberto Downie, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelo Torres, mayor de edad y de este domicilio, de oficio agricultor, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, treinta metros cincuenticinco centímetros, con solar y casa de María Ernestina Calderón; al Oriente, la misma medida que la anterior, con solar y casa de don Rodrigo Antonio Aráuz Medina, cerco de por medio; al Sur, doce metros, calle de por medio con casa de don Gabino Antonio Argueta; y al Norte, los mismos doce metros, con solar de don Máximo Rauda Salaverría, cerco propio de por medio; en el solar descrito hay construida una mediagua techada con lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Teodoro Tobar, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero once de mil novecientos veinticuatro.—*Roberto Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Luciano Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Tapantugusto, cantón La Unión de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento treinticuatro áreas cuarenta centiáreas, cultivado en parte de árboles de café cosechero y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terrenos de don Abraham Puente, Nicolás Natividad y de su propiedad, cercos de por medio; al Poniente, con finca de Leandra Ventura, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con finca de la señorita Mercedes Cáceres, cerco de brotón de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero seis de mil novecientos veinticuatro.—*Roberto Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Heriberto Ventura, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de dos y media hectáreas de extensión más o menos, del que fue ejidal en esta villa, situado en el cantón de Agua Blanca de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento La Unión, lo hubo por compra a María Agueda Joya, de este domicilio, sin título de dominio inscrito, lindante: al Oriente, con terreno de Raimundo Umaña, vecino de Corinto, cercos de piedra de ambos colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Sasus, cerca de piedra del interesado de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Cosme Amaya, quebrada de Piletas de por medio, siendo estos últimos colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las dieciséis horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Tereso Hernández. Isidro F. Hernández*, Srio. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor don Francisco Enrique Moreno, como apoderado especial de don Miguel Escobar, de treinta años, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, inculto, como de ciento veintidós áreas de extensión, situado en el cantón Natividad, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, cincuenticinco metros, ciento setentiséis milímetros, con propiedad de dolores Gutiérrez viuda de Ortiz, río en medio; al Norte, doscientos treinticuatro metros, ochenta milímetros, con la misma propiedad de la señora viuda de Ortiz; al Poniente, cincuenticinco metros, ciento setentiséis milímetros, camino en medio, con la misma propiedad de la viuda de Ortiz y la de María Cardona; y al Sur, doscientos veintiún metros, quinientos cuarenta milímetros, con propiedad de la misma María Cardona. Tal terreno lo adquirió el señor Escobar, por compra a Catarina del Rosario Escobar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio, por la suma de doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Anselmo Salazar, mayor de edad, agricultor de este domicilio solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado "Tamagazate" del Valle Nuevo, de esta jurisdicción, compuesta de treintiocho tareas y un cuarto de otra, equivalentes a una hectárea ocho áreas de extensión, cultivada en parte de árboles de café cosecheros y el resto inculto, sin cargas, y sí con derecho real de servidumbre de tránsito de Norte a Sur, con terreno de Gregoria López viuda de Paula, antes de Gregorio Ramos y de Leandro Molina, y es de su exclusiva propiedad, con cercas de madera viva y gruesa por todos sus lados, propias del terreno; lindante al Norte y Poniente, con terrenos de Gregoria López viuda de Paula, antes de Leandro Molina, camino particular de por medio al Poniente, que da salida al terreno de su propiedad y conduce al camino real del Valle Nuevo, separándolo al Norte un posteado y cerca de alambre; al Sur, con terreno que antes fue de Raimundo Mendoza y Gregorio Ramos, hoy de la prenotada viuda de Paula; y al Oriente, con terreno que antes fue de Prudencio Lima, hoy de Salomé Pérez, quebrada y cerca de por medio. El terreno descrito lo adquirió el solicitante por compra que él hizo a Feliciano Calzadilla y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, febrero ocho de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isidoro Reyes, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en el cantón "Huertas Viejas", de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión. El primero como de cuatro hectáreas de extensión poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Regina Reyes y camino vecinal que conduce a Lislique; al Norte, con Eugenia Ventura, Toribio Benítez y Catarino Hernández, cercas de piña y una quebrada de por medio; al Poniente con Norberto Molina y al Sur, con Inés Reyes, Brígido Alvarez y Regina Reyes. El segundo lote, como una hectáreas de extensión más o menos, lindante al Oriente y Norte, con terreno de Norberto Molina; al Poniente, con Eulogio Flores, cercas de piña y una quebrada de por medio; y al Sur, con Salvador Peña, quebrada de por medio, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, lo adquirió por compra que hizo a los señores Angel, Santiago, Eulalia y Socorro Fernández y Guillermo Benítez; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la villa de Anamorós a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tereso Hernández.*—*Isidro F. Hernández*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa M. de Quintanilla, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, midiendo la casa ocho metros treinticinco centímetros de largo por cinco metros docientos cuarenticinco milímetros de ancho y todo el inmueble linda: al Norte, Sur y Poniente, con predios de su propiedad y al Oriente, con casa y solar de Jesús Aguilar, calle en medio; que este inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Juan Orantes Baños. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien pudiere estar en proindivisión, lo estima en cincuenta colones y todos los colindantes son de este domicilio y sus rumbos están demarcados con paredes de adobes. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas Z.*—*J. Emilo López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jenaro Bonilla, de cuarentitrés años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de San José de esta población, la casa es de tejas, pared de adobes, y mide de largo diecisiete metros quinientos cincuentiséis milímetros, y de ancho, ocho metros trescientos setenta milímetros inclusive un corredor que tiene al Oriente, ubicada en un solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Francisco Reyes Sorto, quebrada de por medio, treintidós metros; al Norte, solar de la sucesión de Narciso Pío Díaz y Tomasa Ramírez, hoy de Leonor Ramírez, treintisiete metros ochocientos milímetros; al Poniente, solar de Jesús de la O y María López, calle de por medio, veinticuatro metros; y al Sur, solar de Salomé Ramírez y de la sucesión de Pantaleón Martínez, representada por Moisés Martínez Chávez, treintitrés metros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión; lo hubo por compra a María Antonia Bonilla, y lo estima en doscientos colones; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tecoluca, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.*—*Manuel R. Martínez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anieeta Melara viuda de Polío, de sesentícuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situados en el barrio de Remedios de esta villa, distrito y departamento de Usulután; la casa es de tejas, paredes de adobes de tres metros trescientos setentiséis milímetros de largo por once metros setecientos cuatro milímetros de ancho, inclusive un corredor; el solar tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, veinticinco metros y un decímetro, con solar de Catarina Ibarra; al Oriente, veintiún y medio metros, casa y solar de Angela Melara; al Sur, veinticinco metros y un decímetro, con solar y mediaguas de Angela Melara, calle de por medio; y al Poniente, dieciocho y medio metros, con solar y casa de Manuel Melara y solar de doña Bernabé viuda de Muñoz, separados por un trascorral de ésta, habiendo en el mismo solar una cocina que sirve de cocina; los adquirió por compra que hizo a Santiago, Jacinto, Víctor Manuel, Gustavo, Jesús, Beatriz, Esther, Vicenta y María Polío, quienes viven aún, siendo de este domicilio. Dicho predio no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, y lo estima en mil colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Quintanilla.*—*Florencio Herrera*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en nombre propio doña Marta José de Pedro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santiago de María, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de diez áreas de capacidad superficial, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, lindante: con terreno de Tomás Cruz, sirviendo de intermedio una recta que parte de un tronco de jocote hasta llegar al camino que conduce al río El Arenal, al lado Oriente; al Norte, con solar de Ladislao González, cerco de madera y brotón de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Ladislao González, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Tomás Cruz, camino de por medio. En dicho predio hay construida una casa, techo techo de tejas, paredes de bajareque de doce metros de longitud por diez de latitud. No tiene cargas, derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a diez de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Marta José de Pedro, solicitando se le extienda título de propiedad de una pequeña porción de terreno de naturaleza rústica, de tres cuartos de manzana de extensión o sean doscientos treinta y tres metros tres décimos, situado en el cantón San Juan, jurisdicción de esta ciudad de Alegría, distrito del mismo nombre, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, cerco de madera y brotón de izote de por medio, con terreno de Luz González, antes, y hoy de Tomás Cruz; al Norte, cerco de madera de por medio, brotón y zanjo con terreno de Ladislao González, antes de Luz González; al Poniente, brotonal de izote de por medio con terreno del mismo Ladislao González; y al Sur, con terreno de Rufino García, hoy de Antonio Canales, zanjo, cerco de madera y brotonal de por medio, sirviendo de esquinero un árbol de tizate y uno de cacao nance; no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las dieciséis horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Manzanares.*—*Roque Portillo G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito Catarino Hernández, de cuarentiséis

años de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José Costarrica de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, fértil, y tiene como linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Estanislao González, representada por Serapio, Lisandro, Arcadio y Micaela González, brotones de pitos y jiotes de por medio; al Norte, con la misma sucesión y Antonio Martínez, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terrenos de Natividad Martínez, brotones de pito; y al Sur, con terrenos de propiedad del solicitante y los de Francisca Mena, calle real de por medio. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a Ceferina González, y le estima en seiscientos colones, no es predio dominante ni sirviente, ni hay proindivisión con otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Antonio y Natividad Martínez, Francisca Mena, que son de Candelaria y Santa Cruz Analquito. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las once de la mañana del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón E. García.*—*S. Vásquez M.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pablo Rivera Medrano, de treintiocho años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de capacidad, situado en el cantón La Cabaña de esta jurisdicción, que adquirió por donación que le hizo su padre Cosme Rivera, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Hipólito González, con mojones de pito, jiote e izote; al Norte, con terrenos de Isidro González y Cecilio Ramos, con brotones de izote y un jiote; al Poniente, con terreno de Mónico Romero, con brotones de pito, jiote y jocote; y al Sur, con terreno del mismo Romero, mediando unos pitos. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, por tener salida al Norte donde existe un camino vecinal, no está en proindivisión. Lo estima el interesado en trescientos colones; y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cuatro de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.*—*Fidel Antonio*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Vásquez, de veintitrés años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una finca rústica, compuesta de treinticinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Florentino Vásquez, en línea curva, brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de Antonio García, en línea curva, un pito y brotones de izote por mojones; al Poniente, con terreno de Ursula Vásquez, en línea recta, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno que antes fue de Fernando Aquino, hoy de Joaquín Cortés, lindando también con la señora Asunción Aquino, brotones de izote y pito, en línea curva de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepezontes, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. S. Duarte Peña.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza por medio del presente, al reo Estanislao Godoy, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa instruída por lesiones en Fernando Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.*—*Francisco Rivas P.*, Srio. 2

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al indiciado ausente Jacinto Alfaro, vecino de Cuyultitán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Victoria Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho indiciado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Victorino Ayala.*—*J. Díez G.*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería de guarnición en ésta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas H.*, Srio. 2

Licitaciones

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos:

Hace saber: que la Municipalidad, en sesión ordinaria de las 17 horas del 5 de enero último acordó: sacar a licitación pública la ampliación y relleno de una parte de la calle que de esta población sale a Ayutuxtepeque y cantones del Volcán; la ampliación consiste en desbastar un paredón que tiene como un metro de ancho, entre tres y cuatro de altura, con una extensión a la orilla de la calle, de ciento sesenta y cuatro metros; esta tierra servirá para el relleno, que queda como a cinco metros de distancia, teniendo la oquedad nueve metros de ancho en los extremos de Oriente a Poniente, cinco de profundidad y treinta y ocho de largo. Esta licitación comprende también el empedrado, un dique y desagües respectivos en la parte que se rellene. Se reciben posturas hasta el último de este mes, admitiéndose la que ofrezca mejores condiciones para el Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 2

De orden de la Honorable Corporación Municipal, se saca a licitación pública, las siguientes construcciones en el Mercado Nuevo: Destruir setenticuatro metros de mediagua de adobe que se encuentran al lado de la calle al rumbo Norte; construir en ese lugar, un piso de hormigón de 9 metros de ancho; levantar en ese mismo sitio, 30 pilastras de hormigón de 10 pulgadas de grueso y de altura 5 metros, que servirán para sostener la armasón de madera del techo de zinc que cubrirá dicho piso en todo su largo y ancho, teniendo que llevar alero suficiente y a los lados sus correspondientes canales y bota-aguas; llevará en el centro una entrada de 4 metros de ancho y una entrada lateral al lado Poniente, de 3 metros de ancho; enfrente del piso se levantará un zócalo que debe salir a una altura de un metro, que servirá de base para colocar una barja de hierro que será de 2 metros de altura, siendo de barilla de una pulgada de grueso con sus correspondientes adornos; las puertas que llevará la del centro será de dos hojas y la del Poniente, de una, ambas del mismo metal. En el interior de dicho Mercado se hará lo siguiente: al lado Oriente, se botarán las construcciones existentes y se construirán 4 piezas de 5×5 metros, cubiertas de tejas; teniendo de altura 5 metros, debiendo llevar sus canales y bota-aguas; un baño de 10 metros de largo por 5 de ancho, dividido en 5 departamentos por lámina de zinc, con sus respectivas puertas; construir en esa misma línea una pieza para excusado, de 10×5 metros, en el que se construirán 10 departamentos con sus divisiones; al lado Sur, botar también las construcciones existentes y levantarle a la pared divisoria, hasta 6 metros de adobe y construir en ese lugar 40 metros de corredor por 5 metros de ancho, descansando el techo que será de teja, en 14 pilastras de adobe, formando así 13 separaciones para cocinas, llevando cada puesto de cocina, un pollo con su correspondiente chimenea. En el lado Poniente destruir las piezas existentes que tienen una extensión de 60 metros y construir en 40 metros 8 piezas de 5×5 metros y 5 de altura; esta construcción será de adobe, pared sencilla reforzada por pilastras de adobe y cubiertas con sus canales y bota-aguas. También debe construirse partiendo de los excusados y baños, una cloaca de no menos de 10 pulgadas de diámetro que entronerarán con la cloaca del Cuartel del 9 Regimiento. Asimismo se construirá un corredor al Tinglado nuevo al lado Norte, que tenga la misma longitud por cuatro varas de ancho: siendo su techo de zinc y la madera de buena calidad, cuadrada. Todas estas construcciones se harán conforme el plano que conserva esta Municipalidad. Se dará de plazo para admitir propuestas, quince días; no se hace ningún anticipo de dinero; para la admisión de una contrata debe rendir fianza el contratista. Todos los materiales serán por cuenta del contratista.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. Zapata.* *Atilio Herrera*, Srio. 3

Por acuerdo municipal se saca a licitación pública la pintada del Palacio Municipal, al óleo en la parte superior y al temple en el piso bajo, fijándose como base la cantidad de *quinientos colones.* Se admitirán propuestas hasta el veinticinco del corriente, señalándose para el remate las diez horas del día veintiséis del mismo.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Eduardo Angulo.*—*J. Anto. Gutiérrez*, Srio. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con Art. 615 C., por ser de dueños y fierros desconocidos y dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, sardo y una novilla bermeja-hosca. El primero, fue presentado a este poste por el administrador de la hacienda de Chanmico, el día veintinueve de enero próximo pasado, y está herrado con el fierro esta figura.....

La segunda o sea la novilla fue remitida por el administrador de la finca San Emeterio, el día veintisiete de enero próximo pasado, y se encuentra herrada con el fierro de esta figura.....

Quienes se crean con derecho a los sobrantes líquidos, que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal de ésta, que ocurran a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerén.*—*Daniel Pacas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, de dueño y fierros desconocidos, teniendo como creador el primero de estos dos fierros..... está herrado y ventoado con el segundo que figura al margen.

Dicho semoviente lo encontró vagando en las calles públicas de esta población el policía municipal. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano.*—*Pablo Salazar Molina.* Srio. 2

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. P. Velasco.* 15—3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de febrero de 1924

Temperatura media diurna.....	23,2	C.
Temperatura máxima.....	33,4	C.
Temperatura mínima.....	15,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	703,0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,5	m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	66	%
Dirección dominante del viento.....		S.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0	mts.
Velocidad mínima.....	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.3	m|m.

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sec-

ción de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—8

Disposiciones que la Secretaría de Guerra ha dictado con relación al servicio de Guardia Nacional

"Con instrucciones del señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y para mientras lo es dable al Gobierno conforme lo vayan permitiendo las rentas nacionales, esta Secretaría dispone: que el servicio de Guardia Nacional, solicitado por empresas o particulares, sea establecido mediante el cumplimiento de la siguiente

DIRECTIVA:

1o. Podrán establecerse puestos de Guardia Nacional a solicitud y por cuenta de empresas o propietarios agrícolas, para el mejor mantenimiento del orden público y garantía de sus propiedades.

2o. Estas solicitudes deberá hacerse ante el Ministerio de la Guerra por conducto de la Dirección General de la Guardia Nacional.

3o. No podrá establecerse el servicio de la Guardia Nacional con menos de cinco puestos, los cuales constarán como mínimum de un cabo y cuatro guardias, comandados por un teniente o subteniente, jefe de línea.

4o. Los puestos no podrán estar a mayor distancia de dieciséis kilómetros de la sede de la Jefatura de Línea, con el objeto de mantener el contacto y enlace necesarios a la disciplina.

5o. Las empresas o propietarios agrícolas pueden unirse para solicitar en conjunto el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, de conformidad a la presente Directiva.

6o. No podrá otorgarse el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, por menos de seis meses, y sin que los solicitantes presenten la constancia de haber enterado en la Tesorería General de la República, o en la Administración de Rentas respectiva, el valor de los sueldos del personal de oficiales y guardias, correspondientes al primer trimestre; debiendo enterar quince días antes de cumplir el primer trimestre el valor de los sueldos que correspondan al segundo, y seguir así sucesivamente en caso de prolongación de los servicios de la Guardia.

7o. Caso de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas o propietarios agrícolas a cuya solicitud se hubiere establecido la Guardia, hubiere que retirar ésta, todos ellos pagarán en favor del Fisco y mancomunadamente una multa equivalente al veinticinco por ciento del valor de los sueldos de un trimestre.

El valor de 25% será depositado, como garantía en las oficinas fiscales a que se refiere el número anterior, al propio tiempo que se entere el correspondiente a sueldos del primer trimestre.

8o. Los puestos de la Guardia Nacional prestarán solamente el servicio propio del Cuerpo, en las propiedades donde hayan sido establecidos, siempre bajo la vigilancia y órdenes de su respectivo Jefe; pero el Gobierno podrá disponer de la fuerza cada vez que las circunstancias lo exijan. En este caso los haberes no serán pagados por cuenta de los propietarios.

9o. Los solicitantes proporcionarán alojamiento y todos los enseres necesarios para la instalación de los puestos que prestarán el servicio, y para ello se entenderán directamente con el Director General de la Guardia Nacional.—*P. Romero Bosque.*"

Escuela de Artes Gráficas

Se avisa a los interesados, que la matrícula quedará abierta desde el día 15 hasta el último del corriente mes, para su ingreso a las aulas de este plantel.

San Salvador, febrero de 1924.

Carlos Alberto Imery,
Director.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mencion, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4o. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
80—4 Contador Mayor.

Para conocimiento de los interesados que deseen verificar el registro correspondiente, se pública la siguiente nómina de las mercaderías que han cumplido su tiempo de almacenaje que la ley señala, en las bodegas de la Aduana de La Libertad.

MARCA	NUMERO	NO. BULTOS	CLASE DE BULTOS	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. G.	1280	1	Caja	Thermo	Maine	Junio 18 1923
A. S. & C.	1/3	3	Caja de	Seguridad	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C.	118	1	Barril	Color	Salvador	Abril 7 „
B. B. D. C.	56	1	Caja	Anuncios	City of Para	Mayo 11 „
BOU.	78	1	Caja	Roldanss	Corinto	Mayo 25 „
Borja y Mathe.	—	1	Sl.	Alimentos	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C. Bo for.	—	2	Tambor	Carburo	Salvador	Julio 15 „
C. S. H.	2	1	Fardo	Vestidos	Acajutla	Julio 28 „
C. S. H.	118/121	3	Cajas	Paraguas	San Juan	Julio 15 „
D. T.	1/9	9	Cajas	Conservas	Salvador	Junio 17 „
J. M. H.	1/3	3	Jabas	Máquinas	Colima	Mayo 17 „
J. B.	2430	1	Caja	Aceite	Salvador	Abril 16 „
J. R. C.	1	1	Caja	Muestras	Lima	Mayo 12 „
J. R. C.	2	1	Caja	Ag. Alcalina	Lima	Mayo 12 „
J. A. H.	1/14	14	Barriles	Vidrio	Maine	Mayo 18 „
J. D. 941	1/2	2	Cajas	Perfume	Acajutla	Julio 28 „
S. R. C.	13	1	Caja	Drogas	Point Adams	Fbro. 13 1920
T. H.	284	11	Cajas	Cepillos	Acajutla	Abril 21 1923
Total de bultos	.....	47				

Aduana Marítima de La Libertad, 31 de enero de 1923.—G. SALAZAR.

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—5 alt.

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR

La Junta General ordinaria convocada para el día de hoy, no tuvo lugar por falta de número. Por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios, para el día 25 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, 15 de febrero de 1924.

Juan F. Orozco,
3—1 Presidente.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 16 de febrero de 1924.

Libras esterlinas... 4.29 dollars por Libra.

Francos franceses..	4.38	cts. oro p.	Franco
Pesetas.....	12.72	„ „ „	Peseta
Liras italianas.....	4.34	„ „ „	Lira
Francos suizos.....	17.39	„ „ „	Franco
Francos belgas.....	3.75	„ „ „	Franco
Florines holandeses	37.37	„ „ „	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy.....	₡ 1.99	por dollars
Vendemos dollars, giros hoy.....	„ 2.01	„ „
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros.....	9.2	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	₡ 2.04	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 16 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 18.50	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 13.20	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	„ 12.31	„ „
Algodón Middling American, Spot	„ 31.45	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.25	por quintal
Plata.....	63⅜	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5 %	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 18 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 95 San Salvador, martes 19 de febrero de 1924 NÚM. 42

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por oficinas y ramos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 8 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Admítese la renuncia que del cargo de Diputado propietario por el departamento de San Salvador, y por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, ha elevado el señor don Gilberto Lemus, llamándose para que llene la vacante al Diputado suplente por el mismo departamento, don Jacinto Fajardo.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de febrero de 1924.

Cúmplase,
Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Admítese la renuncia que del cargo de Diputado propietario por el departamento de Morazán, y por motivos de enfermedad, legalmente comprobada, ha elevado el señor doctor don Lázaro Mendoza, llamándose para que llene la vacante al Diputado suplente por el mismo departamento, don Santiago Mata.

Art. 2o.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de febrero de 1924.

Cúmplase,
Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

TERCERA Y ULTIMA JUNTA PREPARATORIA de la Asamblea Nacional Legislativa, celebrada en el Salón Azul del Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Presidió el doctor don J. Antonio Rodríguez, con asistencia de los señores Representantes Arévalo M., Arango, Arévalo Pino, Burgos, Brizuela, Cortés Padilla, Carmona, Cortés, Chávez, Chavarría, Díaz, Esquivel, Flores, Guzmán, González, Guerrero, Herrera, Hernández, Lara, Lacayo, Larios, Mena Montoya, Molina Gómez, Mendoza, Paredes, Palacios, Recinos, Rivas Revelo, Romero, Tobías, Turcios, h., Villalta y los infrascritos Secretarios Guzmán Trigueros y Andino.

Abierta la sesión, diose lectura al acta de la anterior, siendo aprobada sin ninguna alteración.

El 1er. Secretario leyó, por su orden de fechas, varias comunicaciones del Ministerio de Gobernación por las cuales contesta otras que le han sido dirigidas por esta Secretaría, relativas a la organización de las oficinas dependientes de ésta.

Teniéndose a la vista un telegrama del Diputado por el departamento de Usulután, doctor don Antonio Guandique, contraído a que se le concedan ocho días de licencia, resolvióse, con vista de la causa que expone, de conformidad, disfrutando de esa licencia desde el día de hoy.

El señor Presidente, en acatamiento del Art. 6o. del Reglamento Interior respectivo, y habiendo en esta sesión suficiente número de Representantes para constituir Asamblea, nombró una Comisión especial compuesta por el primero y el segundo Secretarios para examinar las credenciales y confrontarlas con los modelos de la Ley Orgánica de la materia. Esta Comisión, luego de verificado su cometido, dictaminó manifestando que todas las credenciales eran válidas, incluyendo las de los mismos Secretarios, siendo a continuación examinadas todas por el resto de los señores Diputados.

Aprobado el dictamen de mención, el mismo funcionario doctor Rodríguez declaró, en alta voz, instalada la Asamblea Nacional; y siendo esta la Junta señalada para la elección de la Mesa Directiva que de modo definitivo debe fungir durante el curso del actual período legislativo, diose principio a dicha elección, resultando favorecidos para integrar aquélla, por mayoría de votos, los siguientes Representantes:

Para Presidente, doctor J. Antonio Rodríguez; para Vicepresidente, don Salvador Flores; para primer Secretario, doctor Patrocinio Guzmán Trigueros; para segundo Secretario, don Manuel Andino; para primer Prosecretario, doctor Juan Antonio Villalta, y para segundo Prosecretario, don Joaquín Cortés.

Incontinenti, el Presidente doctor Rodríguez recibió la protesta que, en conformidad con el ritual que indica el Art. 6o. de la Constitución, rindieron todos los Diputados; y luego, ante el 1er. Secretario, rindió a su vez la suya el señor Presidente, quien en breve y conceptuosa alocución dio las gracias a los miembros de este Cuerpo por la honra de que se le hacía objeto.

La Mesa Directiva, por medio del 1er. Secretario, mocionó y encareció que la apertura solemne de las sesiones ordinarias del Congreso se verificara el 12 del corriente mes; pero como la mayor parte de los Representantes dispusiera que esto fuera resuelto por el sistema de votación, verificada ésta, acordóse, por mayoría absoluta de votos, que ese acto tuviera verificativo el 15 del presente mes, a las diez horas; quedando encargada la Secretaría de hacer las

invitaciones al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial.

Como se procediera a la lectura del Decreto de instalación de esta Asamblea, se sometió a discusión su redacción, siendo aprobada ésta y firmado aquél en el libro respectivo, por los miembros de la Directiva y todos los Diputados presentes en esta sesión.

Finalmente, a propuesta del señor Presidente se aprobó la siguiente distribución de Comisiones de Representantes encargadas de ir a traer y recibir al señor Presidente de la República, señor Vicepresidente de la República, a los miembros del Poder Judicial y Cuerpo Diplomático y Consular, invitados para el acto mencionado; comisiones que quedaron integradas así:

Para ir a traer al señor Presidente de la República, doctor Máximo Brizuela, don Salvador Flores y doctor Joaquín Hernández; para recibirlo en la puerta del Palacio, doctor Juan Antonio Villalta y don Joaquín Cortés; para ir a traer al señor Vicepresidente de la República, don Julio Arango y don Juan Héctor Larios; para recibirlo en la puerta del Palacio, don José Paredes y don Joaquín E. Guzmán; para recibir a los miembros que integran la Corte Suprema de Justicia, doctores Trinidad Romero, Manuel Esquivel, Pedro Chavarría y don Adrián M. Arévalo; para recibir al Cuerpo Diplomático y Consular, don Héctor Herrera y don David Turcios, h.

Se levantó la sesión a las once horas y diez minutos, faltando los Representantes Mencía y Peña Martel.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. — *Manuel Andino,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Chalatenango, en el departamento del mismo nombre, decretada el 12 de julio de 1923 y publicada en el "Diario Oficial" No. 165, correspondiente al 18 del mismo mes y año.

Art. 1o.—Solares sin edificar, en el centro de la población, al mes..... ₡ 0.50

Solares sin edificar, en los barrios, al mes..... „ 0.25

Art. 2o.—Queda derogado cualquier impuesto decretado con anterioridad, que se oponga a las presentes reformas.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Jujutla, en el departamento de Ahuachapán, decretada el 4 de septiembre de 1923, y publicada en el "Diario Oficial" No. 229, correspondiente al 9 de octubre del mismo año.

Art. 1o.—Cancha de gallos, base para el remate, por cuatro años..... ₡ 60.00

Art. 2o.—Queda derogado cualquier impuesto decretado con anterioridad, que se oponga a la presente reforma.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1924.

Habiéndose retrasado la fabricación de las placas para matrículas de carretas, a que se refiere el Art. 26 del Reglamento de Vehículos, por cuyo motivo no ha sido posible extender dichas matrículas en el tiempo oportuno, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el último del corriente mes el plazo señalado con tal fin.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En el propósito de dar extensión a la Aviación Salvadoreña, de tal manera que puedan establecerse empresas de carácter comercial o para servicios oficiales del orden civil, y escuelas de aviación de iniciativa particular para la formación de pilotos aviadores y mecánicos; pero conservándose siempre el control Militar necesario y conveniente sobre tales empresas, que estatuyen los decretos gubernativos de 20 de marzo y 17 de mayo del año próximo pasado, y sin perjuicio de que el Gobierno mantenga los Cursos especiales de Aviación establecidos para la Flotilla Aérea Salvadoreña, en conformidad a los referidos decretos; POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1o.—Se crea la Jefatura de AVIACION SALVADOREÑA a cargo de un ingeniero militar de la categoría de jefe.

Art. 2o.—De esta Jefatura dependerán la Flotilla Aérea Salvadoreña y el Curso Militar de Aviación, la Aviación Civil y escuelas de esta índole.

Art. 3o.—El Jefe de la "Aviación Salvadoreña" propondrá ante el Ministerio de la Guerra las reformas necesarias para el amplio cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Secretario de Estado
en los Despachos de Guerra y Marina,
P. Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informes de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador y La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a Ud. de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 4 al 9 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad:

Carretera de Apulo a Corinto.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, en cuatra días, se hicieron 200 metros de largo de calle por 6 de ancho; se hizo un relleno de tierra en un barranco, de 10 metros de largo por 6 de ancho y dos de profundidad. Se puede llegar en automóvil a 300 metros adelante del valle de Apulo. En los dos días restantes, con la misma cuadrilla, se reparó la carretera de Ilopango a Soyapango, en una extensión de 1,000 metros por 6 de ancho.—Valor de la planilla, setenta y cinco colones.

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—Con una cuadrilla de un caporal y 11 mozos, se repararon 3,500 metros de largo por 6 y 8 de ancho.—Valor de la planilla, ochenta y cuatro colones.

Dapartamento de La Libertad.

Carretera de Quezaltepeque a Nejapa.—Con una cuadrilla de un caporal y 12 mozos, se reparó en una extensión de 2,600 metros por 8 de ancho y con sus cunetas y desagües. Se puede llegar en automóvil de Quezaltepeque al puente de hierro en Quebrada Seca.—Valor de la planilla, ochenta y siete colones.

Carretera de Comasagua al puerto de La Libertad.—Con una cuadrilla de un caporal y 9 mozos, se repararon 800 metros de largo por 3 y 4 de ancho. Se puede llegar en automóvil hasta el Sitio de Hernández. Valor de la planilla, setenta y un colones.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento servidor.

Alex. Salazar.
Gobernador.

Al Sr. Ministro de Gobernación,—E. S. D.

San Salvador, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de la cantidad del personal con que se ha comenzado a trabajar en las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad, la semana que principia hoy:

En la carretera de Los Encuentros a Soyapango, trabaja una cuadrilla de un caporal y 10 mozos.

En la carretera de Soyapango al Lago de Ilopango, trabajan tres camineros.

En la carretera de Mejicanos a Nejapa, trabaja una cuadrilla de un caporal y 10 mozos.

En la carretera de Nejapa a Quezaltepeque, trabaja una cuadrilla de un caporal y 10 mozos.

En la carretera de Comasagua al puerto de La Libertad, trabaja una cuadrilla de un caporal y 10 mozos.

Say de Ud. con toda consideración su muy atento y S. servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al Sr. Ministro de Gobernación.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Latina" y "Guadalupe"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Mercedes Alvarado, Hortensia Argumedo, José Barrios, Apolonio Canizales, Clara de Jovel, Hermógenes Mazariego, Ma. Dionisia Rodríguez y Miguel Quinteros.

Ausentes: Evelisa Azucena, Gral. Humberto Fischnaler, Neal Hampton, Gral. Andrés Leiva [2]. Miguel *Ortiz [2], Marcos Teodoro y Cnel. Felipe C. Villatoro.*

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor *Juan Elías Fermán, como apoderado de doña* Dolores Herrera y continuada en el mismo carácter por el doctor Máximo Brizuela, contra la señora Manuela Soto Membreño, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una parte de casa de cañón, de tejas, sobre paredes de adobe, de dos metros doscientos milímetros de largo por cinco metros ciento sesenta milímetros de ancho, con su corredor correspondiente, comprendido en un solar urbano, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, en este distrito y departamento, que mide de Oriente a Poniente ocho varas, o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros por cada uno de los lados Norte y Sur, y por los lados Oriente y Poniente, o sea de Norte a Sur, mide treintinueve varas, equivalentes a treintidós metros seiscientos cuatro milímetros, lindando: al Oriente, con casa y solar que fue de la señora Juana Carpintero, que en la actualidad pertenece a Eduardo Suárez Mendeza; al Norte, calle de La Merced de por medio, con solar de los herederos de la señora Juana Villalobos; al Poniente, con el solar que pertenece a Rosa Carpintero: y al Sur, con solar de Luis Amado Godoy, que antes fue de Vicente Martínez. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el *Juzgado* Tercero de *Primera* Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—N. Baldelomar*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fernando Guzmán Araujo, la herencia testamentaria de su difunto padre natural don Joaquín Araujo; confiriéndoselo al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos*, Srio. 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias de los finados Rosalía, Samuel, Jesús y María Anselma, todos de apellido Figueroa, por parte de su hermana legítima Celia *Figueroa, representada ésta* por ser menor de edad, por su tutor Francisco Rivera; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a las referidas herencias, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión de Espocio Escobar, por parte de su cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Ambrosio, Angelina, Balbina, Alberto, Ismael y Octavio Escobar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítándose a los que se crean con derecho a la mencionada herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 2

El infrascrito Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes de la sucesión de los difuntos Anastasio Gómez y Magdalena *Alvarado, por parte de su hija* legítima Dorotea Gómez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho para que en el término legal lo deduzcan ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 2

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Andrés Escobar, por parte de su hermana legítima Virginia Escobar, nombrándose a ésta representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por parte de Francisca Fajardo, la herencia de los bienes que dejó a su defunción don Encón Figueroa, padre natural de la aceptante, a quien se le confirió la administración y representación interinas de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Jerónimo del Cid, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de Dios del Cid, en concepto el favorecido de hijo legítimo del causante; sin perjuicio de los derechos que pudieran tener Jacinto y Gerardo del Cid.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 2

TITULOS

Roberto Downie, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelo Torres, mayor de edad y de este domicilio, de oficio agricultor, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, treinta metros cincuenticinco centímetros, con solar y casa de María Ernestina Calderón; al Oriente, la misma medida que la anterior, con solar y casa de don Rodrigo Antonio Arías Medina, cerco de por medio; al Sur, doce metros, calle de por medio con casa de don Gabino Antonio Argueta; y al Norte, los mismos doce metros, con solar de don Máximo Rauda Salaverría, cerco propio de por medio; en el solar descrito hay construida una mediagua techada con lámina de zinc, sobre horcones y paredes de bajareque. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; y lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Teodoro Tobar, y lo estima en cuatrocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero once de mil novecientos veinticuatro.—*Roberto Downie.—Federico G. Bonilla*, Srio. 3

Juan Manuel Dueñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan e Inés López, mayores de edad, jornaleros, *de este domicilio, con residencia en el cantón* Conacastes, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el citado cantón; la primera, constante de ciento treinticinco áreas, tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Francisco González, camino vecinal de por medio, que conduce a San Jacinto; al Sur, con terrenos de la señora Silvestre Polanco; al Poniente, con terreno de la misma señora Polanco; y al Norte, con terrenos de Catarino López, mojones de izote por todos sus rumbos de por medio. La segunda porción se compone de cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Pablo López; al Sur, con terreno de Catarino López; al Poniente, con terrenos de la señora Silvestre Polanco; y al Norte, con terrenos de Bartolo Sarmiento, camino de por medio que conduce a Santa Ana, mojones de izotes por todos sus rumbos de por medio, a *excepción* del rumbo Norte, que lo divide cerca de alambre de propiedad de los solicitantes. La primera porción la hubieron por compra a la sucesión de Marcela Lopez y la segunda por donación que les hizo su madre legítima Marcela Luna; las estiman en un mil colones, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, pero sí en la segunda porción hay establecida desde tiempo inmemorial una servidumbre de tránsito para los vecinos de San Jacinto y Rebeladero. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas S.—J. Emilio López*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Luciano Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, situado en el lugar denominado Tapantugusto, cantón La Unión de esta jurisdicción, de la capacidad de ciento treinticuatro áreas cuarenta centiáreas, cultivado en parte de árboles de café cosechero y lo demás inculto, lindante: al Norte, con terrenos de don Abraham Puente, Nicolás Natividad y de su propiedad, cercas de por medio; al Poniente, con finca de Leandra Ventura, quebrada de por medio; al Oriente, con terreno de Sebastián Mendoza, camino de por medio; y al Sur, con finca de la señorita Mercedes Cáceres, cerco de brotón de por medio. No es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero seis de mil novecientos veinticuatro.—*Roberto Downie.—Federico G. Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Heriberto Ventura, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, como de dos y media hectáreas de extensión más o menos, del que fue ejidal en esta villa, situado en el cantón de Agua Blanca de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento La Unión, lo hubo por compra a María Agueda Joya, de este domicilio, sin título de dominio inscrito, lindante: al Oriente, con terreno de Raimundo Umaña, vecino de Corinto, cercos de piedra de ambos colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Sasas, cerco de piedra del interesado de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Cosme Amaya, quebrada de Pilitas de por medio, siendo estos últimos colindantes de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que lo afectan, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Anamorós, a las dieciséis horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Tereso Hernández. Isidro F. Hernández*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que el señor Julián Elías, de treinticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, situados en el lugar llamado El Obraje y en el cantón *El Pino, de esta jurisdicción*, que posee por más de diez años. El primero de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Urrutia, cerca de alambre del colindante en línea recta, mojones esquineros pitos; al Norte, con terreno de Jacinto Elías, en línea recta, mojones ídem pitos; al Poniente, con terreno del mismo Elías y Florentino Zaldaña, calle vecinal de por medio en parte, en línea quebrada, mojones esquineros pito y jocote; y al Sur, con terreno de don Jorge Meléndez, calle vecinal de por medio. Este terreno no es dominante pero sí sirviente por estar gravado con una servidumbre de Norte a Sur, perteneciente al colindante Elías. El segundo terreno, compuesto de ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Rafael Urrutia, línea quebrada, cerca de alambre del colindante, mojones esquineros jiote y jocotes; al Norte, con terreno de Calixta Molina y Pablo Mejía, calle vecinal de por medio; al Poniente, con terrenos de Buenaventura Carmona y

Gregorio Aquino, en línea recta, cerca de piña del interesado y mojones divisorios esquineros izotes y pito respectivamente; y al Sur, con terreno del mismo señor Urratia, con línea quebrada, cerca de alambre del colindante y mojones divisorios jiotes. Esto predio no es dominante ni sirviente y los estima en conjunto en trescientos colones. Ambos predios no tienen cargas ni derecho real a favor de otra persona con quien estuvieren en proindivisión y los adquirió por herencia de su padre Hilario Elías, ya difunto. Los colindantes son de este domicilio y el señor Meléndez del de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

San Sebastián, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano.—Pablo Salazar Molina*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Domitila Castillo Hernández de Molina, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado Peñas Blancas de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarenta áreas, y linda: al Norte y Oriente, con terrenos de Valeriano Anaya; al Sur, con el de Virginia Escobar; y al Poniente, con el de Simeón Molina, cercado con alambre propio por todos sus rumbos y teniendo como mojones esquineros, brotones de pito. Le adquirió por herencia de su finada madre Ignacia Hernández; no tiene cargas reales que le afecten, lo estima en doscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Julián, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alf. Chacón G.—Fernando Feusier*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Encarnación Arévalo, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio "La Otra Banda" de esta ciudad, que está cercado con piedra, piña y alambre, siendo de su propiedad los del Sur y Poniente, y sus dimensiones y linderos son; al Norte, cincuentidós metros setentisiete centímetros con propiedad de la sucesión de don Aquilino Noyola; al Sur, por una parte, treintiséis metros setentionatro centímetros, con casas y solares de Prudencia Mendoza y José Angel de León, calle real de por medio, y por otra parte, dieciséis metros trece centímetros con solar de Santos Elías; al Poniente, una parte, quince metros cincuentiocho centímetros, con solar del mismo Santos Elías, y por otra parte, veinticuatro metros ocentinueve centímetros, con casa de Ramón Vargas; y al Oriente, treintiocho metros ochenta centímetros, con solar de Simón Henríquez. Este solar lo hubo, una parte, por herencia de su madre Ramona Arévalo y la otra por compra que hizo a sus hermanos Antonio y Ana Arévalo, todos ya fallecidos, pero eran mayores de edad y de este domicilio; en él hay construída una casa pajiza como de ocho metros de frente por cinco de fondo; estima ambos inmuebles en la suma de cuatrocientos colones. No es predio dominante, sin cargas ni derechos reales ni proindivisos en favor de otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario a excepción del señor de León que lo es de San Julián. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia*, Srio. 3

Roberto Downie, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Olivia Sigüenza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Carmen de esta ciudad, que mide de frente y fondo diecinueve metros, y linda: al Norte y Poniente, con solar de don Román Magaña, cerco de por medio; al Oriente, con casa de Tomás Mendoza, antes de Longino Mendoza, calle de por medio; y al Sur, con solar de Petronila Vielantes viuda de Cáceres, cerca de por medio, existiendo en el solar descrito una casa techada con tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de cuatro metros de ancho por cinco de largo, poco más o menos; y lo adquirió por compra que de él hizo a Juana viuda de Siete. No es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, febrero once de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.—Federico G. Bonilla*, Srio. 3

Daniel Medrano Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Martínez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de dominio inscrito de un terreno urbano sito en el centro de esta población, lindante y midiente: al Oriente, con solar y casa de Antonio Vásquez, midiendo por este rumbo treintián metros, en línea recta, brotones de izote de por medio y como mojón esquinero una piedra sembrada a propósito; al Norte, con solar y casa de Lucía Maldonado, con veinte metros, brotones de izote de por medio; al Poniente, treintiocho metros, lindando con la calle férrea en línea recta; y al Sur, con solar y casa de Estebana Martínez, midiendo quince metros sesenta centímetros en línea recta, brotones de izote de por medio; cuyo inmueble descrito lo hubo por compra que hizo al señor Antonio Vásquez. No tiene carga ni derecho real ni esta en proindivisión con persona alguna, y lo estima en la suma de doscientos colones. El que se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián: Aculhuaca, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano.—Pablo Salazar Molina*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado solicitando se le extienda título de propiedad el señor Anastasio Cortés, de veintinueve años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, de un terreno rústico de condición fértil, perteneciente a los extinguidos ejidos de esta población, compuesto de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el lugar Yácama, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán; cuyos linderos son los siguientes: por el Oriente, con lote de terreno de Claros Ramírez, de un mojón esquinero y el camino rural de la loma larga, que conduce a Corinto de por medio, a pasar sobre un mojón en un borde de tierra colorada, línea recta a otro borde, sigue recto a un barranco, lindando con terreno que fue de Justo Martínez, ahora de Luisa Martínez; por el Norte, con terreno que fue de la sucesión de Pedro Gómez, y que es ahora de la expresada Luisa Martínez, cerco de madera muerta y piña de negro de la misma Martínez de por medio, de este punto en línea a la fuente de agua del Salamo; por el Poniente, con terreno de la sucesión del difunto Serapio Pérez, en línea recta a un derrumbo en la misma línea hasta llegar a la puerta del cerco de la prenotada sucesión de Serapio Pérez; por un barranco hasta llegar a una peña grande sobre el mismo barranco a encontrar con puerta del potrero del solicitante, línea recta hasta llegar a otro barranco, sobre la fila del último barranco hasta llegar a un derrumbo, lindando con terreno del solicitante; y por el Sur, con terreno del peticionario, en línea recta y mojones de piedras de por medio a llegar a donde se comenzó el primer lindero. El inmueble descrito como lo dejo expuesto, el solicitante lo adquirió como poseedor de buena fe desde hace más de diez años; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derechos ni carga reales ni hay proindivisión con nadie; y lo estima en la cantidad de doscientos colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las catorce horas del día nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Luna.—Catarino Ortiz*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Julio Rodríguez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil que fue ejidal, que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, compuesto como de ciento cuarenta áreas de extensión superficial, y que linda: al Norte, con terrenos de Juan, Estebana, Luis y Eduvigis Rodríguez, en línea quebrada; al Sur, con terreno de Gabriel Navarrete; al Oriente, con terreno de Estebana, Luis y Eduvigis Rodríguez; y al Poniente, con terrenos de Rafael Velásquez, doctor Joaquín Valladares Velasco y Rosendo Palacios, cercado de alambre y piña que pertenecen al terreno, con excepción del rumbo Poniente, en la parte de Valladares Velasco que es del colindante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.—Maclovio Roldán*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Demetrio Ramírez P., solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de tres manzanas de capacidad, el que hubo por compra que hizo a Atanasio Alejandro Turcios, hace más de doce años, situado al Oriente de este pueblo, en esta jurisdicción; sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Martínez; al Norte, con terreno de Martín Moya y Virginia Campos; al Poniente, con predios de Abel Cardona, Pablo Castillo y Francisco Morales; y al Sur, con terreno de la línea férrea. No es dominante ni tiene cargas reales, está cercado por sus cuatro rumbos con piña y alambre, correspondiéndole al predio los de los rumbos Norte y Poniente. Los colindantes son de este domicilio y Turcios es de Concepción Batres y sobrevive, del cual terreno no tiene título de dominio pleno. Lo que se hace saber al público par los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Atanasio Brán.—T. Campo B.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cosme Romero, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, como de cinco hectáreas de extensión, más o menos de capacidad, situado en el cantón de Tulima, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, cercado a su alrededor de piedra, piña y madera muerta; sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Juan Clímaco Alvarez; al Norte, con el de Fernando Contreras y Esteban Reyes; al Poniente, con el de la sucesión de Matías Alvarez; y al Sur, con Gregorio Villatoro y el mismo Juan Clímaco Alvarez, todos de este domicilio. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales que los afecten, no es dominante ni sirviente. El que se crea con derecho que ocurra dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Anamorós, a las once horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Tereso Hernández.—Isidro F. Hernández*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Balbino Montoya, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado con café, de setenta áreas de superficie, situado en la loma de la Comunidad, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Juan y Martín Rodríguez, izotes de por medio; al Norte, con terreno de don Octavio Miranda, quebrada de por medio; al Poniente, quebrada de por medio, con terreno de Juan Rodríguez; y al Sur, con terreno de doña Luz Fernández viuda de Rodríguez, izotes de separación. Lo estima en quinientos colones y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.—I. A. Santos*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Enrique Moreno, como apoderado especial de don Manuel Guerra, de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, compuesto como de seis manzanas poco más o menos, de setenta áreas cada una, y que linda: al Norte, con fincas de Isidro Batlle y Concepción v. de Regalado; al Poniente, camino en medio, con la misma finca de la viuda de Regalado; al Sur, con la del propio Isidro Batlle; y al Oriente, camino en medio, con propiedad de la sucesión de Ciriaco Vargas. Tal inmueble contiene unos pocos árboles de café y está inculto en su mayor parte; y lo hubo por compra a la señorita Victoria Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Vargas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el barrio el Calvario de esta ciudad, por compra a Hermenegilda Cantoral Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Chalchuapa, el cual mide y linda: al Oriente, de Sur a Norte, frente a calle, treintidós metros, casas y solares de Evaristo Olmos y Bernardina Chicas; al Norte, de Oriente a Poniente, once metros, con la plaza del Calvario, propiedad municipal; al Poniente, de Norte a Sur, quince metros, quiebra en busca del Poniente frente al Norte doce metros, con solar Bernardina Blanco, sucesión que representa Juana y Manuel Blanco; y quiebra de Norte a Sur frente al Poniente, con quince metros, con solar de Venancia Blanco, hay árboles de amates propios como mojones, por último quiebra de Poniente a Oriente; y por el Sur, con veinte metros, con solar y casa de Cipriano Ruiz, paredes propias en mal estado de por medio. El solar descrito tiene como accesorio una casa de tejas, paredes de adobe en regular estado, esquinera y los aprecia en quinientos colones, sus colindantes son de este domicilio, no tiene carga o derecho real, no es dominante ni sirviente ni proindiviso. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro. — *Simeón Vega. — Eligio Alvarenga*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza por medio del presente, al reo Estanislao Godoy, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la causa instruida por lesiones en Fernando Aguilar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González*,—*Francisco Rivas P.*, Srio. 3

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al indiciado ausente Jacinto Alfaro, vecino de Capultitán, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio en Victoria Torres; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho indiciado y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia *de lo Criminal: San Salvador, a las* catorce horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Victorino Ayala*.—*J. Díaz G.*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Martínez, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Caballería de guarnición en ésta; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas H.*, Srio. 3

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Alcaldía Municipal de esta población, la cual consiste en cambiar la cumbrera y regla del techo con madera de corazón de conacaste, refaccionar el piso y repellar las paredes, siendo por cuenta del contratista los materiales para la obra, tiene por base la suma de cien colones, y se admiten propuestas hasta el diez de marzo entrante, presentando el rematario fianza a satisfacción de la Corporación. La Alcaldía suministrará los informes necesarios a las personas que tengan interés en la construcción de dicha obra. Se han señalado para el remate las once horas del día once del referido marzo, en la sala municipal.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ignacio Monterrosa G.*—*Abel Flores*, Srio. 1

Luis Flores Figueroa, Alcalde Municipal de Mejicanos.

Hace saber: que la Municipalidad, en sesión ordinaria de las 17 horas del 5 de enero último acordó: sacar a licitación pública la ampliación y relleno de una parte de la calle que de esta población sale a Ayutuxtepeque y cantones del Volcán; la ampliación consiste en desbastar un paredón que tiene como un metro de ancho, entre tres y cuatro de altura, con una extensión a la orilla de la calle, de ciento sesenta y cuatro metros; esta tierra servirá para el relleno, que queda como a cinco metros de distancia, teniendo la oquedad nueve metros de ancho en los extremos de Oriente a Poniente, cinco de profundidad y treinta y ocho de largo. Esta licitación comprende también el empedrado, un dique y desagües respectivos en la parte que se rellene. Se reciben posturas hasta el último de este mes, admitiéndose la que ofrezca mejores condiciones para el Municipio.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 3

Subastas

Lorenzo Pacheco, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615, C., se vendió en pública subasta, una vaca bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura........ que fue presentada por el señor Pedro J. Martínez, por estarle causando daños en sus sementeras que tiene en el lugar Pavanita, cantón Santa Cruz. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo conforme a la ley, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Pacheco*.—*Francisco Martínez A.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con Art. 615 C., por ser de dueños y fierros desconocidos y dispendiosa su custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo bermejo, sardo y una novilla bermeja-hosca. El primero, fue presentado a este puesto por el administrador de la hacienda de Chanmico, el día veintinueve de enero próximo pasado, y está herrado con el fierro esta figura......

La segunda o sea la novilla fue remitida por el administrador de la finca San Emeterio, el día veintisiete de enero próximo pasado, y se encuentra herrada con el fierro de esta figura..

Quienes se crean con derecho a los sobrantes líquidos, que se encuentran depositados en la Tesorería Municipal de ésta, que ocurran a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerén*.—*Daniel Pacas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito un buey bermejo, de dueño y fierros desconocidos, teniendo como creador el primero de estos dos fierros............. está herrado y venteado con el segundo que figura al margen.

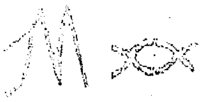

Dicho semoviente lo encontró vagando en las calles públicas de esta población el policía municipal. Quien se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Medrano*.—*Pablo Salazar Molina*, Srio. 3

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. F. Velasco*. 15—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna................	23,3	C.
Temperatura, Máxima................	33,8	C.
Temperatura, Mínima................	14,5	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	702,9	m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna................	14,1	m/m.
Humedad relativa, media diurna........	69	%
Dirección dominante del viento........		N.
Velocidad máxima en un segundo........	2,5	mts.
Velocidad Mínima................	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura........	19,3	C.
Oscilación de la presión atmosférica......	[illegible]1,9	m/m.

Escuela de Artes Gráficas

Se avisa a los interesados, que la matrícula quedará abierta desde el día 15 hasta el último del corriente mes, para su ingreso a las aulas de este plantel.

San Salvador, *febrero de 1924.*

Carlos Alberto Imery,
Director.

6—2

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—9

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos y otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 40, del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albº. Galindo,
Contador Mayor.

30—5

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISION DEL SALVADOR

La Junta General ordinaria convocada para el día de hoy, no tuvo lugar por falta de número. Por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios, para el día 25 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, 15 de febrero de 1924.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3—2

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 18 de febrero de 1924.

Libras esterlinas...	4.29	dollars por Libra.
Francos franceses..	4.17	cts. oro p. Franco
Pesetas................	12.72	„ „ „ Peseta
Liras italianas......	4.29	„ „ „ Lira
Francos suizos......	17.38	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	3.55	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.26	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy................	₡ 1.99	por dollars
Vendemos dollars, giros hoy................	„ 2.01	„ „
Libras esterlinas, giros................	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros................	8.8	cts. por Franco
Pesetas, giros.........	25.3	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en

dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 18 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 18.50 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo..... $ 13.20 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre $ 12.31 por qq.
Algodón Middling American, Spot ..... „ 31.45 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 5.69 por quintal
Plata ..... 64⅝ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 19 de febrero de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924

			VALUOS		*ASEGUROS*	
Enero	2.—No.	1.—M. & R. Cohn, sobre el seguro del beneficio de su propiedad denominado La Ceiba situado en Santa Ana comprendiendo el edificio, maquinaria, enseres y útiles y sacos vacíos de su propiedad, asegurados en la "Yorkshire Ins. Co." y valorados.....	$	30,000.00	$	20,000.00
„	2.— „	2.—Enrique Lara, sobre seguro de su casa situada en la 12a. Calle Oriente de esta ciudad frente a la plazuela de carretas del barrio de San José, asegurado en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	colones	35,000.00	colones	20,000.00
„	2.— „	3.—La Junta del Hospicio de Huérfanos, sobre renovación de la póliza No. 1898266, que cubre el riesgo del edificio del Hospicio situado en esta ciudad, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurado en la "Palatine Ins. Co."	.....		„	125,000.00
„	2.— „	4.—Puente Hermanos & Co., sobre renovación de la póliza No. 11553499, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en Sonsonate, desde el 14 de enero de 1924 al 14 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„	30,000.00	„	15,000.00
„	2.— „	5.—Roberto Alvarez, sobre renovación de la póliza No. 11553297, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte y 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 13 de enero de 1924 al 13 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„	57,750.00	„	30,000.00
„	3.— „	6.—Arturo Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 1703353, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	54,000.00	L.	2,500.00
„	3.— „	7.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza No. 6521643, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„	27,000.00	$	10,000.00
„	3.— „	8.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza No. 6478258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en las riberas del lago de Coatepeque, desde el 21 de enero de 1924 al 21 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„	13,500.00	colones	5,000.00
„	3.—	9.—Narciso Chávez, sobre renovación de la póliza No. 1898194, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 25 de enero de 1924 al 25 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	6,800.00	„	4,000.00
„	3.— „	10.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 302004, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de enero de 1924 al 11 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire Ass. Corpn." y valoradas.....	„	36,000.00	$	12,000.00
„	3.— „	11.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1126959, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	50,000.00	L.	1,000.00
„	3.— „	12.—Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza No. 750153, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 24 de enero de 1924 al 24 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	72,000.00	colones	10,000.00
„	4.— „	13.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1703350, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad ocupada por su almacén de comercio establecido en esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada en.....	„	51,000.00	$	5,000.00
„	5.— „	14.—Mélida Urrutia de Interiano, sobre renovación de la póliza No. 1703056, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana y el mobiliario en ella contenido, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	45,000.00	colones	25,000.00
„	5.— „	15.—La Sucesión de don Federico Drews, sobre renovación de la póliza No. 13087538, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 14a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„	28,450.00	„	18,000.00
„	7.— „	16.—Borghi B. Daglio & Co., sobre renovación de la póliza No. 13087536, que cubre el riesgo de camiones y automóviles de su propiedad contenidos en su garage establecido en el centro de esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valorados.....	„	65,000.00	„	50,000.00
„	7.— „	17.—Ulmo & Cía., sobre seguro de las mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de enero de 1924 al 11 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valoradas en la suma de.....	„	40,000.00	$	10,000.00
„	7.— „	18.—Juan Luders, sobre renovación de la póliza No. 302002, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en el centro de esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass Corpn. y valoradas.....	„	138,000.00	„	10,000.00
„	7.— „	19.—Dreyfus May & Co., sobre renovación de la póliza No. 5272021, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 13 de enero de 1924 al 13 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company" y valoradas.....	„	385,000.00	L.	1,500.00
„	7.— „	20.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 5621045, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad y la Calle del Comercio, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en.....	„	45,150.00	$	5,000.00
„	7.— „	21.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1364948, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas de su propiedad sitas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co.".....	„	260,000.00	colones	10,000.00
„	7.— „	22.—Checo Dada & Cía., sobre renovación de la póliza No. 302006, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valoradas.....	„	134,000.00	$	30,000.00
„	8.— „	23.—G. A. Sauerbrey & Co., sobre seguro de sacos vacíos para café de su propiedad contenidos en la casa propiedad de don Gregorio Arbizú, situada en la 3a. Calle Oriente de esta ciudad, asegurada en la "National Fire Ins. Co." y valorados.....	„	5,250.00	„	1,500.00
„	8.— „	24.—Joaquina de Domínguez, sobre seguro de una casa de dos pisos de su propiedad situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	30,000.00	colones	20,000.00
„	8.— „	25.—W. R. Grace, sobre renovación de la póliza No. 13087502, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad situado en San Pedro Nonualco, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	25,000.00	L.	1,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924	VALUOS		ASEGUROS	
Enero 9.—No. 26.—Víctor Jerez, sobre renovación de la póliza No. 11553384, que cubre el riesgo de dos casas unidas de su propiedad situadas en esta ciudad, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas	colones	24,325.00	colones	8,000.00
„ 9.— „ 27.—Víctor Jerez, sobre renovación de la póliza No. 7392926, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 13a. Avenida Norte y la calle de Santa Lucía de esta ciudad, desde el 19 de enero de 1924 al 19 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada en	„	10,500.00	„	4,000.00
„ 9.— „ 28.—On Kee & Co., sobre renovación de la póliza No. 4442455, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la tienda de comercio de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas	„	30,000.00	„	8,000.00
„ 10.— „ 29.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6321646, que cubre el riesgo del café de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 30 de enero de 1924 al 30 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorado	„	60,000.00	„	10,000.00
„ 11.— „ 30.—Tránsito M. v. de López, sobre renovación de la póliza No. 1898209, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	27,775.00	„	10,000.00
„ 11.— „ 31.—Carlos von der Becke, sobre renovación de la póliza No. 5620986, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, el mobiliario y enseres, todo contenido en casa de don Federico Herrera, sita en la ciudad de Ahuachapán, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance" y valorados	$	17,000.00	$	15,000.00
„ 12.— „ 32.—Antonio Alfaro & Co., sobre renovación de la póliza No. 1898268, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 43, desde el 25 de enero de 1924 al 25 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valorada	colones	42,000.00	„	12,500.00
„ 12.— „ 33.—Emilio Ferrer, sobre renovación de la póliza No. 302009, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y Calle de Guatemala de esta ciudad, desde el 23 de enero de 1924 al 23 de enero de 1925, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	22,000.00	„	8,000.00
„ 14.— „ 34.—Bernardo Arce y Rubio, sobre renovación de la póliza No. 5239907, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur No. 23 de esta ciudad, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en	„	30,000.00	L.	2,000.00
„ 15.— „ 35.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898191, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad sita en la 8a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 10 de enero de 1924 al 10 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	29,000.00	$	10,000.00
„ 15.— „ 36.—Juan Villa de la Torre, sobre renovación de la póliza No. 1898289, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad formada por dos cuerpos situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y 6a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 20 de enero de 1924 al 20 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	45,000.00	L.	5,000.00
„ 15.— „ 37.—Virginia Quintero, sobre renovación de la póliza No. 5939518, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	28,000,00	„	2,000.00
„ ....— „ 38.—Arturo T. Soundy, sobre seguro de café en pergamino y oro en bodega y en patio de su beneficio de café situado en la finca denominada La Fincona de la jurisdicción de Santa Tecla, desde el día del contrato hasta por el término de seis meses, asegurado en la "Alliance Assurance Company"	.....		„	3,500.00
„ 17.— „ 39.—M. R. Cohn, sobre seguro de café de su propiedad en tránsito por toda la República por el término de seis meses, desde beneficios hasta por cualquiera de los puertos, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co."	.....		$	100,000.00
„ 17.— „ 40.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898192, que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su propiedad contenidas en su almacén de comercio establecido en la 7a. Avenida Sur y la 8a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valorados	„	150,000.00		
las mercaderías y el mobiliario	„	5,000.00	„	20,000.00
„ 18.— „ 41.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898104, que cubre el riesgo del azúcar de su propiedad situada en la tienda de comercio de don Pedro Carmona, establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co."	.....		colones	4,000.00
„ 18.— „ 42.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898167, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 30 de enero de 1924 al 30 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	150,000.00	$	20,000.00
„ 19.— „ 43.—S. Mugdan, sobre seguro de productos del país en tránsito de su propiedad para todas partes de la República, por el término de seis meses, asegurados en la "Northern Assurance Company Ltd."	.....		„	25,000.00
„ 19.— „ 44.—S. Mugdan, sobre seguro de café de su propiedad contenido en su beneficio del barrio de San Jacinto de esta ciudad por el término de seis meses, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn."	.....		„	10,000.00
„ 19.— „ 45.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 5621093, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su Ferretería El Chichimeco establecida en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	140,000.00	L.	5,000.00
„ 19.— „ 46.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 5690906, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad ocupada por su almacén de Ferretería establecido en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	30,000.00	„	2,000.00
„ 21.— „ 47.—La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza No. 1665345, que cubre el riesgo de dicho Mercado de aquella ciudad, desde el 19 de febrero de 1924 al 19 de febrero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	300,000.00	colones	205,000.00
„ 21.— „ 48.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 10932355, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional de esta ciudad, desde el 3 de febrero de 1924 al 3 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y concedido según solicitud	.....		„	60,000.00
„ 21.— „ 49.—Gonzalo Angulo, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el día del contrato por el término de un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life" y valorada	„	25,900.00	$	10,000.00
„ 21.— „ 50.—Alfonso Zelaya, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, contratado por el término de un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valorada	„	25,800.00	„	5,000.00
„ 22.— „ 51.—Guillermo Levy & Hermano, sobre renovación de la póliza No. 10962482, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas	„	350,000.00	L.	2,000.00
„ 22.— „ 52.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza No. 10962438, que cubre el riesgo de la Renta del Mercado por lo que hace al edificio en esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, asegurada en la Union Commercial de Londres"	.....		„	3,500.00
„ 22.— „ 53.—Alfonso Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 1898267, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 12a. Avenida Norte y la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	25,500.00	$	5,000.00
„ 23.— „ 54.—Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 13087505, que cubre el riesgo del beneficio de café y casa de habitación de su propiedad situado en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado				

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924			VALUOS		ASEGUROS	
		en la "Union Commercial de Londres" y valorados en conjunto	colones	27,625.00	$	5,250.00
Enero	23.—No.	55.—La Sociedad Colectiva viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703400, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad situado en Juayúa, departamento de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	27,625.00	„	5,250.00
„	23.— „	56.—Compañía Nacional de Espectáculos, sobre renovación de la póliza No. 5690907, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 10a. Avenida Norte No. 15, desde el 23 de febrero de 1924 al 23 de febrero de 1925, asegurada en la "General Accident y valorada en	„	19,975.00	„	6,000.00
„	24.— „	57.—A. Tirello, sobre renovación de la póliza No. 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	80,000.00	„	30,000.00
„	24.— „	58.—El Hospicio de Huérfanos, sobre renovación de la póliza No. 10962384, que cubre el riesgo del edificio del Hospicio de esta ciudad, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	75,000.00
„	24.— „	59.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 6521608, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1924 al 21 de febrero de 1925, asegurado en la "Northern Assurance" y valorado	„	600,000.00	L.	4,000.00
„	16.— „	60.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de su propiedad situado en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	28,000.00	$	4,000.00
„	24.— „	61.—Enrique Patiño, sobre aumento de su póliza que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda denominada La Margarita establecida al costado Sur del Mercado Central de esta ciudad, por el término de un año, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas	„	8,000.00	„	1,000.00
„	24.— „	62.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza No. 1703051, que cubre el riesgo del beneficio de su propiedad situado en las afueras de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de enero de 1924 al 4 de enero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	30,000.00	colones	15,000.00
„	24.— „	63.—S. Mugdan, sobre seguro de mercaderías de su propiedad contenidas en la Librería Universal también de su propiedad establecida en esta ciudad, por un año, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass." y valoradas	„	140,000.00	$	10,000.00
„	24.— „	64.—On Kee & Co., sobre renovación de la póliza No. 1898270, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	42,000.00	colones	31,000.00
„	24.— „	65.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza No. 6326782, que cubre el riesgo del edificio de su beneficio de café situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado en la "Northern Assurance" y concedida por	.....		„	9,000.00
„	24.— „	66.—Pedro P. Pineda, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el día que celebre el contrato hasta por el término de un año, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	18,750.00	„	10,000.00
„	24.— „	67.—Pedro P. Pineda, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 43, desde el día que celebre el contrato hasta por el término de un año, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn"	„	9,100.00	„	5,000.00
„	24.— „	68.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza No. 6478277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la calle denominada Nueva de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1924 al 26 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorada	„	6,500.00	„	5,000.00
„	25.— „	69.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza No. 6326094, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1924 al 10 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada	„	13,000.00	L.	1,000.00
„	....— „	70.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 5272062, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en una bodega situada en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 24 de enero de 1924 al 24 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	260,000.00	$	10,000.00
„	28.— „	71.—H. de Sola, sobre seguro de azúcar de su propiedad contenida en casa de su propiedad sita en la Avenida Angulo de esta ciudad, asegurada en la "Palatine Ins. Co."	„	31,000.00	colones	15,000.00
„	28.— „	72.—H. de Sola, sobre seguro de café, azúcar, bálsamo y otros productos del país en tránsito por todas partes de la República, contrato por un año, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valorados	.....		$	50,000.00
„	28.— „	73.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898105, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en sus bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 31 de enero de 1924 al 31 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	260,000.00	$	4,000.00
„	28.— „	74.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6478268, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, también sobre café y otros productos del país almacenados en la casa de doña Dorotea v. de Trigueros en la ciudad de Sonsonate, desde el 5 de febrero de 1924 al 5 de febrero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valoradas	„	120,000.00	„	20,000.00
„	28.— „	75.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478269, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	450,000.00	„	20,000.00
„	28.— „	76.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478267, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 2 de febrero de 1924 al 2 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	140,000.00	„	10,000.00
„	28.— „	77.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478270, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en una bodega especial situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	30,000.00	„	10,000.00
„	28.— „	78.—Bang & Co., sobre renovación de la póliza No. 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad almacenadas en su Farmacia Kosmos establecida en esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1924 al 8 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Ass." y valoradas en	„	250,000.00	L.	1,500.00
„	28.— „	79.—S. Mugdan, sobre seguro de su café contenido en el beneficio San Luis de Carlos Amory, en jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, por el término de tres meses y asegurado en la "Union Commercial de Londres"	.....		„	10,000.00
„	30.— „	80.—Fernando Díaz, sobre renovación de la póliza No. 6521649, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Sonsonate, en la 4a. Avenida Sur, desde el 28 de febrero de 1924 al 28 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorada	„	8,000.00	colones	4,000.00
„	30.— „	81.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 13087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1924 al 16 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	18,000.00	$	5,000.00
„	30.— „	82.—Bang & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620918, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad contenidas en su Farmácia Kosmos sita en el centro de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1924 al 14 de febrero de 1925, asegurado en la "Alliance Assurance Company" y valoradas	„	250,000.00	L.	1,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de enero de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—C. G. ANGULO, Srio. 3—1 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 20 de febrero de 1924 NÚM. 43

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

JUEVES 21 DE FEBRERO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de esta Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 8 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

PRIMERA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional. San Salvador, a las nueve horas del quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Concurrieron los Diputados señores, Vicepresidente Flores; Arévalo Pino, Arango, Brizuela, Cortés Padilla, Carmona, Cortés, Chávez, Chavarría, Díaz, Esquivel, Guzmán, González, Guerrero, Herrera, Hernández, Lara, Larios, Meléndez Arévalo, Mencía, Mena Montoya, Molina Gómez, Paredes, Palacios, Peña Martel, Recinos, Rivas Revelo, Romero, Tobías, Turcios, h., Villalta y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior, que puesta a discusión, fue aprobada con las modificaciones propuestas por el Representante Lara.

Dio cuenta la Secretaría de haberse presentado el Diputado por el departamento de Usulután, doctor don Antonio Guandique, y se acordó pasar la credencial del señor Guandique a la Comisión especial integrada por los infrascritos Secretarios, para dictaminar sobre la validez de ella; emitido el dictamen y puesto a discusión, se aprobó acordándose incorporar al referido Diputado, quien fue introducido al Salón de Sesiones y rindió la protesta constitucional en la forma correspondiente ante el señor Vicepresidente de la Asamblea, tomando asiento a continuación.

Se dio cuenta de los oficios siguientes: uno del señor Presidente de la República manifestando estar enterado de que el quince del corriente tendrá lugar la apertura de las sesiones del Congreso, en la cual dará cuenta de los actos del Ejecutivo durante el año administrativo de mil novecientos veintitrés; otro del señor Ministro de Gobernación, devolviendo con la sanción de ley, el decreto de la instalación de la Asamblea Nacional, y manifestando haber comunicado la invitación correspondiente a los demás miembros del Gabinete del Ejecutivo para su asistencia en el acto de la apertura de las sesiones ordinarias del Poder Legislativo; uno del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia, dando cuenta de haberse recibido la copia del decreto de la instalación de la Asamblea y la invitación para la asistencia del Supremo Tribunal de Justicia a la apertura de las sesiones ordinarias de la Asamblea; y otro oficio del señor Vicepresidente de la República manifestando aceptar la invitación que hace la Asamblea para concurrir a la inauguración de sus sesiones ordinarias.

Se suspendió la sesión para que las Comisiones nombradas con el objeto de recibir en el Salón de Sesiones al señor Presidente de la República, Vicepresidente de la misma, Corte Suprema de Justicia, miembros del Gabinete del Poder Ejecutivo y Cuerpo Diplomático y Consular llenen su cometido.

Habiéndose presentado en el Salón de Sesiones el señor Presidente de la República, introducido por los infrascritos Secretarios, tomó asiento en el lugar correspondiente y a continuación dio lectura al Mensaje de estilo, el que fue contestado por el señor Vicepresidente Flores, verificado lo cual, se levantó la sesión, faltando los Representantes Burgos, Lacayo, Mendoza y Presidente doctor Rodríguez.

Salvador Flores,
Vicepresidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. — *Manuel Andino,* 2o. Srio.

SEGUNDA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Presidió el Representante doctor Rodríguez, con asistencia de los RR: Meléndez Arévalo, Arango, Burgos, Brizuela, Cortés Padilla, Carmona, Cortés, Chávez, Chavarría, Díaz, Esquivel, Flores, Guzmán, González, Guandique, Guerrero, Herrera, Hernández, Lacayo, Larios, Mena Montoya, Molina Gómez, Paredes, Palacios, Peña Martel, Recinos, Rivas Revelo, Romero, Tobías, Turcios, Villalta y los infrascritos Secretarios Guzmán Trigueros y Andino.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior, siendo aprobada sin ninguna modificación.

El Representante Romero, mocionó sobre el nombramiento de las Comisiones permanentes de la Asamblea, las que quedaron constituidas así:

Primera, *Peticiones:* doctor don José María Palacios, don Julio Arango, don Joaquín Cortés, don José Paredes, don Juan Cortés Padilla, don Salvador Tobías y don Narciso Díaz;

Segunda, *Legislación y Puntos Constitucionales:* doctor don Daniel González, doctor don Pedro Chavarría, doctor don Trinidad Romero y doctor don Máximo Brizuela;

Tercera, *Poderes y Excusas,* doctor don Manuel Esquivel, don Joaquín E. Guzmán, don José María Burgos y don Dionisio de J. Guerrero;

Cuarta, *Relaciones Exteriores, Gracia y Justicia:* doctor don J. Antonio Rodríguez, doctor don Daniel González, doctor don Trinidad Romero, doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros y doctor don Juan Antonio Villalta;

Quinta, *Gobernación, Fomento y Agricultura:* doctor don José María Palacios, doctor don Joaquín Hernández, doctor don Humberto Mencía, don Octavio Molina Gómez, don José María Arévalo Pino, don Antonio Peña Martel y don Héctor Herrera;

Sexta, *Instrucción Pública, Beneficencia y Premios:* doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros, doctor don Manuel Arturo Chávez, doctor don José Rivas Revelo, doctor don Joaquín Mena Montoya, don Manuel Andino y don Angel Recinos;

Séptima, *Hacienda y Crédito Público:* doctor don Máximo Brizuela, doctor don Juan Antonio Vilallta, doctor don Joaquín Hernández, don Pedro Carmona, doctor don Patrocinio Guzmán Trigueros, don Salvador Flores, don Narciso Díaz y don Joaquín Cortés;

Octava, *Guerra y Marina:* General don Alfredo Lara, don Juan Héctor Larios, don Adrián Meléndez Arévalo, don Gustavo Lacayo, doctor don Antonio Guandique y doctor don David Turcios.

El Representante Cortés, mocionó en el sentido de que fuera nombrada una comisión encargada de elaborar la contestación al Mensaje Presidencial, la cual quedó integrada así: señores Secretarios; doctor don

Daniel González y doctor don Trinidad Romero.

Se dio lectura a varios oficios del Ministerio de Gobernación.

Se dio cuenta de las renuncias que del cargo de Diputado han interpuesto los doctores Lázaro Mendoza, Francisco Enrique Moreno y don Gilberto Lemus, de los departamentos de Morazán, Santa Ana y San Salvador, respectivamente; y los doctores Benjamín López Bertrand y don Indalecio Serrano, Diputados propietarios por el departamento de Chalatenango. Todas pasaron a la Comisión de Poderes y Excusas, suspendiéndose la sesión para que la Comisión mencionada emitiera su dictamen.

Continuada la sesión, se dio cuenta de los dictámenes de la Comisión de Poderes y Excusas, emitidos favorablemente en las renuncias que de Diputados propietarios, por los departamentos de Santa Ana, San Salvador y Morazán, han presentado, respectivamente, el doctor Francisco Enrique Moreno, don Gilberto Lemus y el doctor Lázaro Mendoza; se les dispensaron los trámites y puestos a discusión fueron aprobados, aceptándose las renuncias mencionadas a los señores Gilberto Lemus y doctor Lázaro Mendoza, acordándose llamar para que llenen las vacantes, a los Diputados suplentes señores don Jacinto Fajardo y don Santiago Mata; y no aceptar la del doctor Francisco Enrique Moreno, por no ser legal la causal en que se funda.

Se dio cuenta de la renuncia que del cargo de Diputado suplente por el departamento de Usulután, presentó el doctor Samuel Cárdenas. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas.

Asimismo se dio cuenta de las solicitudes de José Ruperto Ulloa, sobre que se excite al Poder Ejecutivo para que publique el acuerdo de nueve de junio de 1919 por el cual se le declara válida la práctica judicial que ha hecho en los Tribunales de la República, en los Ramos de lo Civil y de lo Criminal; la de José María Contreras Argueta, sobre reposición de un recibo por valor de ciento diez colones y que se le extravió el día 12 de junio de 1922; y la de Carmen Agreda, Marcelina Palma y Ursula Alvarez, sobre que se amnistíe a varios individuos procesados en el Juzgado Segundo de lo Criminal de Cojutepeque, por el delito de homicidio en Juan Vanegas. Todas pasaron a la Comisión de Peticiones.

Se dio lectura a un oficio del Ministerio de Guerra y Marina, por el cual devuelve, con la sanción del Poder Ejecutivo, un acuerdo de la Asamblea Nacional, fechado a 12 de julio de 1919, ordenando la erogación de Col. 800.00 a favor de don Pedro Aparicio, valor de cuatro bestias mulares que suministró, con sus correspondientes aperos a servicio del Ejército de la República.

El primer Secretario mocionó a fin de que, en consideración a razones de carácter económico, los señores Ministros y Subsecretarios de Estado, puedan presentarse a la Asamblea, no a leer íntegramente sus respectivas Memorias, sino, únicamente, a presentarlas a esta Alta Corporación, como lo previene la Constitución de la República; se suscitó una discusión, en la que tomaron parte varios Representantes, inclusive el mocionante. La proposición fue improbada.

Se levantó la sesión a las once horas, faltando con excusa los Representantes Arévalo Pino, Lara, Mencía y Mendoza.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Oficina de Registrados del Interior.—Cartero-Ayudante, supernumerario, Alberto Aguirre Villa, desde el 20 del corriente. El nombrado devengará el sueldo de *cuarenta colones* mensuales, que se tomará de la partida del Art. 146 del Presupuesto.

Oficina de San Martín.—Administradora, señorita Lucrecia Ríos, en sustitución del señor don Francisco Elías G., que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

Oficina de San Vicente.—Interventor, don Francisco Elías G., en lugar de don José T. Cartagena.

La Administradora e Interventor, nombrados, devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, previa la caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1924.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar escribiente de la Administración de Correos de Santiago de María—departamento de Usulután—a don Carlos F. Piche, en sustitución de don Alfredo Salvador. El nombrado devengará el sueldo de ley, desde el 15 del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Daniel Amaya Turcios, el nombramiento de Archivero de la Dirección General de Contribuciones Directas, nombrando para que lo sustituya, a la señorita Jesús Pleités, quien devengará el sueldo de su antecesor desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 146 del Presupuesto, se pague a la Librería Universal, de esta ciudad, la suma de *cuarenticinco colones* (Col 45.00), valor de seis libros en blanco que se han comprado para la organización de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Instrucción Pública.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos de construcción del edificio anexo al de la Gobernación de Zacatecoluca.

Gobernación Política del departamento: Zacatecoluca, 4 de febrero de 1924.

Tengo la honra de dar cuenta a Ud. de los materiales y operarios empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 28 del mes próximo pasado al día de hoy, de la manera siguiente:

1 vigilante 5 días, a diarios	Col. 2.00	Col. 10.00
1 albañil, 6 días, a diarios	„ 1.75	„ 10.50
3 albañiles, 6 días, a diarios	„ 1.50	„ 27.00
10 mozos, 6 días, a diarios	„ 0.75	„ 45.00
1 mozo, 5 días, a diarios	„ 0.75	„ 3.75
1 mozo, 6 días, a diarios	„ 0 50	„ 3.00
1 rompedor de piedras, 6 días, a diarios	„ 1.00	„ 6.00
1 carretero, 6 días, diarios	„ 3.00	„ 18.00
1,750 adobes a el ciento.....	„ 5.00	„ 87.50
6 vigas de 9 varas a cada una.....	„ 6.00	„ 36.00
8 vigas-madres, a cada una.....	„ 2.00	„ 16.00
4 cuartones a..... cada uno.....	„ 1.37	„ 5.50
13 carretadas de arena, a..... cada una.....	„ 1.00	„ 13.00
Por compostura de herramienta..		„ 6.75
1 fanega de cal....		„ 12.00
Total.....		Col. 300.00

Con toda consideración y aprecio, me suscribo del señor Ministro su muy obsecuente servidor,

Antonio Domínguez,
Gobernador.

Señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 4 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 28 de enero próximo pasado al 2 del corriente, como sigue:

Carretera que de ésta conduce al puerto de Acajutla.—Trabajaron un caporal, 2 albañiles, 1 barrenero y 16 mozos, ocupando

3 cucharas, 1 arado con bueyes y cadenas y 2 carretas en acarrear piedra y arena. Se hizo la última cimbra para terminar el cierre del arco del puente y los dos cabezales para sostener el relleno. Frente a la finca de doña Jesús de Charlaix se atarró un fango como de 70 varas de largo, que abarcaba todo el ancho del camino; también se ahondaron las cunetas. Valor de la planilla, *ciento setentitrés colones veinticinco centavos.*

Carretera que de Izalco conduce a Armenia.—Trabajaron 2 caporales y 41 mozos; se arreglaron 217 metros de camino en forma convexa por 7 y 8 metros de ancho. Valor de la planilla, *noventicinco colones veinticinco centavos.*

En la Avenida "15 de septiembre."—Trabajaron 4 mozos y una carreta. Valor de la planilla, *veintinueve colones.*

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con toda consideración y respeto, su muy atento servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador

Informe de los trabajos de construcción del edificio anexo al de la Gobernación de la ciudad de Zacatecoluca.

Gobernación Política del departamento: Zacatecoluca, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar informe a Ud. de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 4 al 9 de este mes, de la manera siguiente:

Un vigilante de los trabajos devengando Col. 2.00 diarios durante seis días.....	Col.	12.00
Un albañil, devengando Col. 1.75 diarios, durante seis días	„	10.50
Dos albañiles, devengando cada uno Col. 1.50 diarios durante seis días	„	18.00
Once mozos, devengando cada uno, Col. 0.75 diarios durante seis días.....	„	49.50
Un mozo, devengando Col. 0.50 diarios durante seis días	„	3.00
Un rompedor de piedra, devengando Col. 1.00 diario, durante seis días	„	6.00
Un carretero empleando carreta de su propiedad, devengando Col. 3.00 diarios, durante seis días.....	„	18.00
Cuatro fanegas de cal, a Col. 12.00 c/u.....	„	48.00
21 carretadas de arena a Col. 1.00 cada una	„	21.00
Por compostura de herramientas	Col.	6.00
Seis vigas de 9 varas a Col. 6.00 cada una.....	„	36.00
Dos vigas madres a Col. 2.00 cada una.....	„	4.00
Dos cuartones a Col. 1.50 cada uno.....	„	3.00
2,000 ladrillos a Col. 25.00 el mil	„	50.00
300 adobes a Col. 5.00 el ciento.....	„	15.00
Total.....	Col.	300.00

Con toda consideración y aprecio, me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

Antonio Domínguez.
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos de desagüe del Lago de Ilopango.

Gobernación Política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, 15 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Durante la semana del 4 al 9 del presente mes los trabajos que se efectuaron en el desagüe del Lago de Ilopango, fueron como sigue:

En la poza denominada "El Camarón" que recibe el agua que desaloja el Lago existía un antiguo canal que también desaloja las corrientes que recibe hacia la poza del Jahuey, canal que no estaba en actividad con motivo de haberse hecho hace poco uno nuevo y de más profundidad. De consiguiente, para que cuando ya no sea suficiente este último se está arreglando el antiguo para que el desagüe no se suspenda.

Se hicieron en los referidos trabajos 24 metros de longitud por 3 de ancho y 75 centímetros de profundidad; sacando también la tierra y piedra y colocándolas en lugares cómodos para evitar perjuicios de los derrumbes.

En este trabajo se emplearon un caporal y diez peones, que devengaron un colón y setenticinco centavos diarios cada uno, respectivamente; importando la planilla, de seis días la suma de *cincuenta y un colones.*

Informe que me es honroso emitir al señor Ministro, siéndome grato reiterarme como el más atento de sus servidores,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Latina" y "Guadalupe"

CORREOS DE EL SALVADOR

Impresos recogidos en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 2, del 29 de enero al 5 de febrero de 1924:

Alvarez Emilio	Iglesias David
André Alexander	„ „
Alvarez L.	Jule Dinas
Arévalo Luis	López Domingo
Asenje Máximo	López Salvador
Arguello V.	López Matías
Aquile	Luna D. Antonio
Aguado F. María	López Antonio
Alvarez C.	Lereva G.
Aguilar A.	Lucres Francisco
Arguello Luis	Liévano R.
Acosta A.	Martínez Y. Hno. Antonio
Bocello Carlos	Mena E.
Comercial Stander Agencia	Montserrosa Braulio
Castillo Sucesión	Montepeque Pedro
Castro Carlos	Montalés J.
Contreras D.	Matamoros Luis
Castro Juan Antonio	Mosonyi Emilio
Carlo Carlos	Muñoz Fernando
Cabrera Fernando	Medina Miguel A.
Castillo Víctor Manuel	Mendoza J. Liberato
Castillo G.	Mulato Petrona
Carr Ruth M.	Orantes Mirafin
Castro Salvador	Orellana Gustavo
Chamus Rafael	Orozco Mora S.
Castro Mercedes de	Orellana F. Gustavo
Pineda Adela P. de	Pineda Estrada Manuel
Araujo Concepción v. de	„ „ „
Escobar M.	„ „ „
Estradillo P.	Paredes José M.
Escobar Camilo	Pérez José
Estefanini Enrique	Quinteros Carlos C.
Figueroa Pedro	Quesada Ramón
„ „	Rodríguez Juan
Galindo Gabriel	Rodríguez Serafín
García C.	Ramírez María Encarnación
Garay Pedro	Saravia Raúl
Guevara Casimira	Sosa Manuel E.
García Eugenia	Sandoval Félix
Guevara D. F.	Stephens T.
Guerra Isaac	Sol Manuel
Huezo Calixto	Sosa Franco José
Hnos. Sano	Zavala Adolfo
Herrera Lucio	Zugala Sabora
„ „	

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora María Presentación Granados de García, fallecida en esta ciudad el día primero del corriente mes, de parte de don Angel Rosendo García; nombrándosele interinamente al aceptante, administrador y representante de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Mancía, Srio. Ins.* 1

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Fernando Guzmán Araujo, la herencia testamentaria de su difunto padre natural don Joaquín Araujo; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.*—*Isaac O. Recinos,* Srio. 3

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se han tenido por aceptadas, con beneficio de inventario, las herencias de los finados Rosalía, Samuel, Jesús y María Anselma, todos de apellido Figueroa, por parte de su hermana legítima Celia Figueroa, representada ésta por ser menor de edad, por su tutor Francisco Rivera; a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a las referidas herencias, para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de este distrito: Tejutla, a las once horas del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.*—*Francisco Meriel E.,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto del doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión de Espocio Escobar, por parte de su cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Ambrosio, Angelina, Balbina, Alberto, Ismael y Octavio Escobar; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítándose a los que se crean con derecho a la mencionada herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día catorce de noviembre de mil novecientos veintitrés.—*Fermín Bayona.*—*F. Fernández,* Srio. 3

El infrascrito Juez de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes de la sucesión de los difuntos Anastasio Gómez y Magdalena Alvarado, por parte de su hija legítima Dorotea Gómez, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho para que en el término legal lo

deduzcan ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 3

Fermín Bayona, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Andrés Escobar, por parte de su hermana legítima Virginia Escobar, nombrándose a ésta representante de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Santa Rosa, a las once de la mañana del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario por parte de Francisca Fajardo, la herencia de los bienes que dejó a su defunción don Eneeón Figueroa, padre natural de la aceptante, a quien se le confirió la administración y representación interinas de los bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de don Jerónimo del Cid, la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de Dios del Cid, en concepto el favorecido de hijo legítimo del causante; sin perjuicio de los derechos que pudieran tener Jacinto y Gerardo del Cid.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y veinte minutos del día once de febrero actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Nicomedes Vásquez, fallecida en esta ciudad el dieciocho de agosto de mil novecientos dieciocho, de parte de sus hijos ilegítimos señores Salvador, Manuel Antonio, Juana Josefa y Emilia Mercedes, los cuatro de apellido Vásquez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. —Elías Rojas M.*, Srio. 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera y continuada en el mismo carácter por el doctor Máximo Brizuela, contra la señora Manuela Soto Membreño, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una parte de casa de cañón, de tejas, sobre paredes de adobe, de dos metros doscientos milímetros de largo por cinco metros ciento sesenta milímetros de ancho, con su corredor correspondiente, comprendido en un solar urbano, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, en este distrito y departamento, que mide de Oriente a Poniente ocho varas, o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros por cada uno de los lados Norte y Sur, y por los lados Oriente y Poniente, o sea de Norte a Sur, mide treintinueve varas, equivalentes a treintidós metros seiscientos cuatro milímetros, lindando: al Oriente, con casa y solar que fue de la señora Juana Carpintero, que en la actualidad pertenece a Eduardo Suárez Mendoza; al Norte, calle de La Merced de por medio, con solar de los herederos de la señora Juana Villalobos; al Poniente, con el solar que pertenece a Rosa Carpintero; y al Sur, con solar de Luis Amado Godoy, que antes fue de Vicente Martínez. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Rafael Morán y continuada por el mismo doctor Contreras, como apoderado de la heredera doña Indalecia Magaña viuda de Morán, contra Manuela, José Antonio y Rubén Rodríguez Aráuz, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, seis terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Juayúa. El primero, en el lugar Los Amates, cultivado en parte de café y el resto inculto, de ciento seis áreas de capacidad, y linda: al Norte, fundo de Presentación Ramos; al Oriente, con el del doctor Francisco Reyes; al Poniente, finca de Simón Beltrán; y al Sur, terrenos de Ignacio, Fabio y Felipe Cardona; el segundo, en el lugar Santiagal, cantón El Valle Nuevo, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, fincas de Mauricio y Calixto Colocho; al Norte, terreno de la sucesión de Florencio López; al Poniente, con los de Gregorio Cáceres, barranco en medio; y al Sur, finca de Doroteo Ventura, hoy de José Antonio Rodríguez; el tercero, en el lugar Los Cañales, se compone de ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros hacia el rumbo Oriente, lindando con terrenos de Francisco Aráuz, Jacinto Huezo y sucesión de Agustín Alfaro; al Norte, setenta y cinco metros cuarenta milímetros, con las Peñas de la Calera; al Poniente, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con finca de Dolores Mirón; y al Sur, sesenta y ocho metros, quinientos cincuenta y dos milímetros, con fundo de Manuela Rodríguez Aráuz; el cuarto, en el mismo lugar que el anterior, de ochenta y cuatro áreas de capacidad, lindante: al Norte, finca del doctor Waldo Escrich y terreno de Gabino Mata; al Sur, finca de Adela Magaña de Escrich; al Oriente, con la de Rufino Cea; y al Poniente, con la de Cruz Reyes, camino que conduce a Nahuizalco en medio; el quinto, en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, fundo de Jacinto Huezo; al Norte, la misma extensión que al Oriente, con fundo de Juliáo Carranza; al Poniente, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con fundos de Juan Paniagua y Pascual Natividad; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, fundo de Timoteo Rivera; y el sexto, en el lugar Los Aniales, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Bruno Castaneda y Máximo Sacramento, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Pablo Cosme; al Poniente, fincas de Apolinario Magaña; y al Sur, con la de Gertrudis Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Miguel Coto Bonilla, Alberto Ildefonso Castellanos y el procurador don Pedro Bonilla Amaya, apoderados respectivamente de los señores Benjamín Arrieta Rossi, don Raúl Medina y don Benito Orozco y los señores Olcovich y Oppenheimer, contra don Sebastián Huezo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno situado en jurisdicción de Chiltiupán que tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado con no menos de quinientos árboles de bálsamo y linda: al Oriente, con solares del pueblo de Chiltiupán; al Norte con balsamares de Jorge Huezo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Jorge Huezo, quedando a favor de este la quebrada Suzzacuapa y una faja pequeña de tierra del mismo Huezo, y al Sur con otro terreno del ejecutado señor Huezo, que fue de Marcos Hernández, siendo mojones esquineros un árbol de bálsamo, uno de izote, otro de sangre de perro otro de chichicaste. Y un terreno rústico situado en el punto llamado "El Cashal" en jurisdicción de Jayaque, compuesto de sesentiuna área de extensión y lindante: al Oriente, con finca de don Salvador Gamboa, antes de José Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Occidente, con finca del ejecutado don Sebastián Huezo, antes de Pedro Henríquez, quebrada de por medio en ambos rumbos; al Sur, con finca del mismo ejecutado Sebastián Huezo, que fue de Henríquez. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José de Jesús Villafañe como cesionario del a Sociedad Cooperativa denominada Banco Popular de El Salvador de la Unión Católica, contra la señora Jesús Henríquez de González, representada ahora por su hijo legítimo Catarino González, por dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico que posee en el cantón Aldea Mercedes, jurisdicción de la villa de Nejapa, compuesto de veinticuatro metros en cuadro o sean cinco áreas y setenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Anastacio Esquivel, hoy de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Meléndez, mediando una calle particular de la misma colindante señora viuda de Meléndez; al Poniente, con terreno que fue de Jerónimo Durán, hoy de la otorgante doña Jesús Henríquez de González, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Durán, representada por Jorge Durán. Otro terreno rústico de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, situado en el valle de Mercedes de la misma jurisdicción de Nejapa, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Antonia Quijada, hoy de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de Ricardo García, hoy de la misma señora viuda de Meléndez, dividiéndolo calle de éste; al Poniente, con terreno que fue de Esteban Durán y que hoy es el antes descrito, cerca de por medio y quebrada llamada "El Recibimiento"; y al Sur, con terreno que fue de Lucio Espinosa, hoy sucesión de José Durán, quedando excluidas de este terreno cinco áreas y setentiséis metros cuadrados, según lo indica el antecedente. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Nap. Medina O.—Alfonso A. Landaverde*, Srio. Int. 1

Declaratorias de herederos

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiúno de enero próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron don Leoncio Amaya y doña Marcela Flores, a sus hijos legítimos doctor José Guadalupe Amaya, Carlos Alberto y María Herminia, los dos de apellido Amaya y a doña María Luisa Amaya de González; declarándose asimismo heredero cesionario del derecho que le correspondía en la sucesión mencionada a doña Ana María Córdova, al señor doctor José Guadalupe Amaya,—en concepto aquélla de cónyuge sobreviviente del citado difunto don Leoncio Amaya.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano—Salvador Campos*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela Zeceña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de don Santiago Hill; al Sur, con el de Froilán Mendoza; y al Poniente, con el de la señorita Refugio Olmedo, camino en medio; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real a favor de otra persona, habiéndolo por donación que le hizo la señora Gordiana Zeceña, ya difunta, estando señalados sus linderos con palos de izote y quilite como un cuerpo cierto. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Sáenz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, de figura triangular, mide y linda: al Norte, cincuentidós metros, linda calle en medio con casas y solares de Julia Turcios, Juan Francisco Hurtado, José María España, Silveria Onofre y Cruz Solís; al Sur, con fuerte inclinación al Oriente, hasta terminar en punta, mide setenta metros, linda con fundos rústicos de la solicitante y de Francisco Solís Huate; y al Poniente, mide treinta metros, linda con solar de Salvador Jiménez, mediando tapial del colindante; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito tiene como accesorio a orilla de la calle una casa de habitación en buen estado, de diez metros treintidós milímetros. No tiene carga real, no es dominante o sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su finado esposo Guillermo Figueroa Carrillo, que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, le estima en un mil colones. Quien se crea con derecho en

el solar descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 1

José María Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Francisco Panameño, de cincuentidós años de edad, agricultor menor, de este domicilio, compareció a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto "La Fandura", cantón San Antonio de esta jurisdicción, cultivado de café la mitad, el que estima en mil quinientos colones, y linda: al Norte y Oriente, con finca de Tomás Palomo, mediando en el primer rumbo el camino que va a San Pedro Nonualco; al Sur, con predio de Pablo Pérez; y al Poniente, camino que dirige a San Pedro Nonualco de por medio, con terrenos de Narciso Valencia, de Francisco Rivas Surlano y con la sucesión de Dorotea Hernández, representada por Manuel Molina. No tiene cargas ni derechos proindivisos y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las quince horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José María Aguilar.*—*Diodoro López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Pérez v. de Pérez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado Loma del Cordoncillo, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas de extensión o sean seiscientas treinta áreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de don Angel Guirola, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Cardona, brotones de por medio; al Poniente, con predios de Micaela Guzmán y Pedro Celestino Pérez; y al Sur, con predio del mismo Pedro Celestino Pérez, quebrada de por medio. Este terreno lo hubo la solicitante por herencia de su esposo Enrique Pérez, y lo estima en un mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de don Angel Guirola, que es de Nueva San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José M. Alvarado.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Ramírez, de cincuenta años, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, una parte y árido otra, situado en el Plan del Cortecito, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de don Laureano L. Mariona; al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Miraflores, estando de por medio la calle que conduce al Océano Pacífico. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rosa Pérez.*—*V. Ramírez Huiza*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Petronila González, mayor de edad, de oficios mujeriles y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de este pueblo, capaz de cuatrocientas veinte áreas de extensión, cultivado de árboles de café y cepas de plátano, y lo demás inculto, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Isabel Morales, brotones esquineros y medianeros, pitos y tempates de por medio; al Poniente, con terrenos de Saturio Rosales e Isabel Morales, barranca de por medio, brotones esquineros de tempate; y al Sur, con Julián González e Isabel Morales, unos pitos esquineros. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio, y estima el inmueble la interesada en seiscientos colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón E. García.*—*R. Vásquez M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Julia Guzmán, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de veinticinco áreas de extensión, situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero en todas sus partes, sin carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, siendo predio dominante, pues goza del derecho de servidumbre sobre el predio del colindante José León González, lindando: al Norte y Oriente, con terreno de Rafaela Campos; al Sur, con el de Sebastián Mendoza; y al Poniente, con terreno de José León González. Está valorado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.*—*Federico G. Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Martínez Manzano, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Comasagua, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café, situado en el lugar llamado Santa Regina de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión superficial, y lindando al Oriente, con terreno de Santos Portillo; al Norte, con terreno del mismo don Francisco Martínez Manzano; y al Occidente y Sur, con finca de don Carlos Ramos, siendo sus cuatro esquineros brotones de izote. No es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Tainique, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bonifacio Choto.*—*Antonio Mata Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal el señor Carlos Schönenberg, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón denominado La Poza, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de doña Leonor Silva viuda de Schönenberg; al Norte, con terreno de la sucesión de Jenaro Rivas; al Poniente, con terreno de Beatriz Segovia; y al Sur, con terrenos de don Joaquín Sáenz, estando el terreno cercado por todos sus rumbos y siendo propios del terreno descrito, a excepción el del rumbo Sur, que es del colindante Sáenz; no tiene cargas reales; los colindantes Leonor Silva viuda de Schönenberg y Joaquín Sáenz son del domicilio de Santiago de María; Beatriz Segovia y sucesión de Jenaro Rivas, son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Romero.*—*Arturo J. Martínez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Canales Jirón, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, la casa mide de frente ocho metros veintitrés centímetros y de fondo con todo y corredor nueve metros cuarenta y tres centímetros; siendo de teja, sobre horcones y paredes de bajareque; el solar mide: al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros; al Sur y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros; y al Poniente, veintidós metros; y todo el fundo linda: al Oriente, Sur y Poniente, con solar de don José Angel de León; y al Norte, con solar de Dolores viuda de Chacón, calle de por medio. Lo estima en mil quinientos colones, lo adquirió por compra a Lucas Cuadra, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Chacón G.*—*Fernando Teusler*, Srio. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sinforosa Nerio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terrenos de los doctores José Lemus Vides y Alberto Ildefonso Castellanos y de la señora Eduvigis Ayala; al Oriente, con finca de don Benjamín Sol, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Encarnación Nerio y Petrona Ortiz; y al Poniente, con terrenos de los doctores Lemus Vides y Castellanos, camino de por medio. Dicho terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la interesada por herencia de su difunto padre Magdaleno Nerio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*A. Machón V.*, Srio. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Filadelfo Nerio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Encarnación Nerio; al Oriente, con terreno de Petrona Ortiz; al Sur, calle real de por medio con terreno de Gregorio Contreras; y al Poniente, con terrenos de Antonio Antillón y Froilán Hernández, formando martillo. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Magdaleno Nerio; el cual lo estima en trescientos colones y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, solamente pasa sobre él de Norte a Sur un camino vecinal y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*Urbano J. Molina*, Srio. Int. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Encarnación Nerio, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de dos hectáreas diez áreas, y que linda: al Norte, con terrenos de los doctores José Lemus Vides y Alberto Ildefonso Castellanos y el de Sinforosa Nerio; al Oriente, con terreno de Petrona Ortiz, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Filadelfo Nerio; y al Poniente, con terreno de Froilán Hernández. Dicho terreno está atravesado por una calle vecinal de Norte a Sur, no tiene ninguna otra carga o derecho real, lo hubo el interesado por herencia de su padre Magdaleno Nerio, lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*Urbano J. Molina*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pablo Borja Gómez, como apoderado general de la señora Tomasa Córdoba Amaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de veintitrés manzanas o sean dieciséis hectáreas diez áreas de extensión superficial situado en los cantones Liévano, Tapeshales y San Lucas de esta jurisdicción, cercado de alambre y piña por todos sus rumbos, siendo sus linderos: al Norte, camino vecinal de por medio, con terrenos de Miguel Valdés, José Cañénguez, José de la O. Palacios y Samuel Carranza Olivares; al Oriente, camino vecinal de por medio con predio de doña Rafaela viuda de Rengifo, Victoria Díaz, Lázaro Mena, Juan y Manuel Díaz; al Sur, en parte camino vecinal de por medio con terrenos de doña Rafaela viuda de Rengifo y al Poniente, río de Ulapa de por medio, linda con predios de Sebastián y Eulalio Palacios, doña Rafaela viuda de Rengifo y Ojo de Agua de Liévano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.*—*M. Ricardo Vallejos*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fulgencio Chacón Beltrán, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en este pueblo, cuyos linderos son: al Norte y Sur, mide cuarentitrés metros y por ambos rumbos linda con solares de la sucesión de Domingo Hernández; al Oriente, dieciocho metros quinientos milímetros con solar de Guillermo Campos, calle de por medio y al Poniente, diecinueve metros quinientos milímetros con solar de Demetrio de León. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real a favor de ninguna otra persona con quien hubiera proindivisión; lo hubo el interesado por compra a Tránsito Alarcón, sobreviviente, mayor de edad y del vecindario de Izalco, estimándolo en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este pueblo. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Gabriel Castañeda.*—*Eduardo Figueroa hijo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Raquel Carmen Rosales, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San José de esta jurisdicción como de ciento cuarenta áreas de superficie y de los linderos actuales siguien-

tes: al Oriente, terreno de Nicolás Flores; al Norte, terreno del mismo Flores y de la sucesión de Santos Flores, mediando un camino vecinal; al Poniente, terreno de Leonor Campos viuda de Mejía y al Sur, terrenos de Josefa Gerarda Reyes y Miguel Reyes en lle de por medio. Lo hubo la interesada por compra a doña Josefa Gerarda Reyes viuda de Rosales. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonarda Elena, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón El Chaparrón de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de don José Asturias, cerco propio de por medio; al Oriente y Sur, con el mismo señor Asturias camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos de Santiago Gutiérrez y Santiago García, quebrado de Tapetayo de por medio, cuyo terreno está cultivado de café y zacate. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Asturias que es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras. Rómulo Domínguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Castillo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado Peñas Blancas, de esta jurisdicción, cultivado de café y bálsamo, compuesto de doscientas ochenta áreas de cabida, conteniendo en su interior la quebrada llamada El Tigral y linda: al Norte, con terreno de Mercedes de Pino, cerco de alambre ajeno en medio, mojones una roca alta y un árbol de jobo en línea recta; al Oriente, predio de Paula viuda de Carranza, cerco de alambre de la colindante de por medio, mojones del árbol de jobo mencionado en línea recta a uno de tambor; al Poniente, con terreno de Manuel Rivera Henríquez, mojones un ujushte y un jiote en línea recta a la roca alta mencionada antes; y al Sur, con terreno de Valeriano Anaya, mojones un jiote al tambor dicho. Por el Poniente, tiene camino de por medio. Lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre Ignacia Hernández. No tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Chacón G.—Fernando Feusier*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Loma de los González, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con solar de Teodora Castro, brotonal de izote de dicha sucesión; al Poniente, con terreno de Isaías González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Macaria Cruz, hoy de propiedad de la compareciente, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Nicolás Borjas, camino de por medio y cerco de alambre del fundo que se describe; no tiene cargas ni derechos reales y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Borjas que es del domicilio de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan A. Samayoa.—Efraín Alvarenga B.*, Srio. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Toribio Colocho, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Alvarez, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión, o sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Antillón y Froilán Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Diego Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Méndez, Félix Méndez y Andrés Salazar, hasta un mojón de pito; y al Sur, con terreno de Francisca León, hasta otro mojón de pito. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Petrona Salazar; y está gravado con otra servidumbre de tránsito a favor del terreno de Diego Hernández, no teniendo ninguna otra carga a favor de otra persona.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Into. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente en el punto El Combo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de superficie, o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con finca del doctor Miguel A. Camacho; al Oriente, con terreno de Gregorio Orellana; y al Sur y Poniente, con terreno de don Primo Danioni. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima la interesada en cuatrocientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Into. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Ana Buenaventura Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situadas en esta jurisdicción: la primera radica en el barrio de San Pedro, de la capacidad como de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas, cercada de alambre por todos sus rumbos, siendo éstos medianeros, y sus linderos son: al Norte, Occidente y Sur, con terrenos de don Miguel Gómez Sandoval; y al Oriente, con terrenos de Randolfo Oliva. La segunda porción de terreno se compone como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situada en el barrio del Calvario, cercada de alambre por todos sus rumbos, que son medianeros, y sus linderos son: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos del señor Benjamín Estrada Valiente, camino de por medio, con respecto a este último rumbo; y al Sur, con terrenos de la señora Teresa Flores. Dentro de las porciones de terreno relacionadas no hay otros poseedores en proindiviso.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna hijo.—Carlos J. Brito*, Srio. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Antillón, del domicilio de Colón, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Alvarez, de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenticinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Froilán Hernández y Filadelfo Nerio; al Oriente, con terrenos del mismo Nerio y Gregorio Contreras, zanjo y camino que de los planes conduce a esta ciudad de por medio; al Sur, con terreno de Florencio Méndez; y al Poniente, con terreno de Petrona Salazar y Toribia Colocho, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo Laureano Nerio; lo estima en doscientos cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 1

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María del Tránsito Ochoa, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide frente a la calle diez metros veintidós centímetros, por veintidós metros setenta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa de don Anastasio Mendoza; al Norte, con solar de las señoras de la caridad, representadas por por la Superiora del Hospicio Moraga; al Poniente, con el de Víctor Vásquez; y al Sur, calle en medio, con el Hospicio Moraga. Dicho predio no es dominante ni sirviente y lo hubo la solicitante por herencia de su padre Francisco Ochoa, quien no tenía título a su favor, apreciándolo en trescientos colones. La persona o personas que tengan derecho en el referido inmueble que se presenten a deducirlo en el término de ley; advirtiéndose que las paredes que lo dividen son de los colindantes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez horas de día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar. José M. Orellana*. Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo de la Cruz, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, situado en el cantón Los Rosales, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café fructificando, vara de castilla y lo demás inculto, capaz de nueve manzanas de extensión, o sean seis hectáreas y treinta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Macario Aragón, sucesión de Rosalío Beltrán, representada por Concepción Zavaleta, Petrona Díaz, Elena Santos y Manuel Vásquez, brotones de pito, jocote y tempates; al Norte, con terreno de Pedro Macías, camino vecinal de por medio y brotones del colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosalío Beltrán, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Santos, brotones de jiote, jocote e izotes de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las trece horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.—J. E. Pérez P.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que fueron ejidales y que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón del Espino de esta Jurisdicción, siendo los linderos y mojones de la primera porción, que se compone de setenta áreas de superficie, los siguientes: al Norte, con terreno de Jesús Dueñas de Rivera; al Poniente, con terreno de José Angel María y de Teodora Rubio; al Sur, con terreno del mismo señor María; y al Oriente, con terreno de Benigno Echegoyén, cercado con piña propio del terreno y al Sur, con alambre y mojones de tehuilote. El otro terreno se compone de ciento cinco áreas de superficie y sus linderos y mojones son: al Norte, con terreno de Antonio Aparicio, con cerco de piedra en parte, de por medio; al Sur, con terreno de Manuela Escoto, mojones de tehuilote; al Oriente, con terreno de José María Ramírez, y al Poniente, con terreno de don Jesús Somoza, mojones de tehuilote de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*J. Orantes.—Macloviо Roldán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Felipe Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, siendo de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Rodrigo Castro, Nicolás Crespín, Juana de León y Juan Cortés, cerco de piña, izotes y quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Encarnación Cerón y Lázaro García, brotones de izotes tempates y quebrada de Tepilo de por medio; al Sur, terrenos de Isabel Valladares, izotes y tempates de por medio; y al Oriente, con el mismo terreno de Isabel Valladares, izotes y tempates de por medio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Lorenzo Hernández, y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Rivas.—M. Villacorta R.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cantan, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de setenta áreas, poco más o menos, cultivada en parte con café y algunos árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Dominga Sisco de Calona; al Norte, con terreno de don Ildefonso Orozco, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Fuentes; y al Sur, con terreno de Francisco Tula. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona; los cercos son propios, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quin

ce horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Natividad Orantes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, inculto, de naturaleza fértil, contiene una casita de tejas sobre horcones, el cual mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, y linda: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de doña Ester de Portillo; al Poniente, terreno de la sucesión de don José Isabel Zelayandía; al Norte, con casa y solar de Juan Mejía; y al Sur, camino en medio con solar de Rosario Cantón; estando cercado por todos sus rumbos con cercas propias de brotón, no tiene ninguna carga real, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son todos de este domicilio, y lo hubo por compra que de él hizo a Carmen Dueñas de Melara. y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srio. 1

Santiago Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ignacia Menéndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos Marciano y Julio Menéndez, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentiséis metros, con solar y casa de María Díaz de Castellanos, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Norte, cincuenticuatro metros, con terreno de la sucesión de Arcadio Alfaro, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Poniente, no tiene dimensión ni lindero por terminar en punta; y al Sur, cincuentidós metros, con solares y casas de Graciela Pérez, Antonia Rivas y Mónica Sánchez, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Rivas que es de Sonsonate. En el solar descrito existe una casa de tejas, con tres(?) de adobe propias, la que mide seis metros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor: los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona; los hubo por compra que le hizo a la señora María Díaz de Castellanos, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, los estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago Gutiérrez.—Adrián Gutiérrez V.*, Srio. 1

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Petrona Ortiz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee legítimamente en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenticinco áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terreno de Sinforosa Nerio; al Oriente, con terreno de Nicolás Vásquez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Florencio Méndez, camino real de por medio; y al Poniente, con terrenos de Filadelfo y Encarnación Nerio, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la interesada por herencia de su esposo Santiago Nerio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador. a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 1

CURADURIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día catorce de febrero actual, se ha nombrado tutor interino de los menores Rito Quiteria, Bonifacio de Jesús y Eulogia, los tres de apellido Rodríguez, al señor don Jesús Moreno. Cítase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores expresados.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 1

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de enero recién pasado, fue nombrada la señorita Rosario Quiñónez, definitivamente curadora de la menor Zoila Elvira Yanes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—Francisco Rivas P.*, Srio. 1

EDICTO MATRIMONIAL

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentaron solicitando contraer matrimonio civil condicional, el día veinte de diciembre del año próximo pasado, los señores Manuel Secundino López y Juana Flores; el primero de cincuentiocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Metapán, hijo legítimo de Francisco López y de Juana Ignacia, ambos ya fallecidos; y la segunda de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este origen, hija ilegítima de Mariana Flores, ya fallecida, que fue de oficios de señora y todos de este domicilio. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que dentro del término de quince días ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los once días del mes febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srio. 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Rodríguez *Aguirre, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas* de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en Bernardino Gaitán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.—C. de J. Bonilla*, Srio. 1

Miguel Pacheco, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Linares, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Linares; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las catorce horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Pacheco.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Orellana, vecino de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tranquilino Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—J. *Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Octaviano Flores y Vicente Cruz, vecinos de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Mateo Iglesias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 1

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Miranda, vecino de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Pilar Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José López, cuya filiación es la siguiente: nació en Cojutepeque, vecino de esta ciudad, barrio de Candelaria, soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro cincuenta y ocho centímetros, color trigueño, ojos pardos, con cejas despobladas, nariz recta deprimida, barba bozo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—E. Posada A.*, Srio. 1

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Alcaldía Municipal de esta población, la cual consiste en cambiar la costanera y regla del techo con madera de corazón de conacaste, refaccionar el piso y repellar las paredes, siendo por cuenta del contratista los materiales para la obra, tiene por base la suma de cien colones, y se admiten propuestas hasta el diez de marzo entrante, presentando el rematario fianza a satisfacción de la Corporación. La Alcaldía suministrará los informes necesarios a las personas que tengan interés en la construcción de dicha obra. Se han señalado para el remate las once horas del día once del referido marzo, en la sala municipal.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ignacio Monterrosa G.—Abel Flores*, Srio. 2

Se pone en conocimiento del público, la construcción de una mediagua techo de lámina de zinc acanalada de doce varas de largo por cinco de ancho, en ella se ferrará una pieza con tabla y su respectiva puerta, de cinco varas por cada lado, que servirá para el Rastro de Cerdos. Se hace un llamamiento a los contratistas para que hagan sus propuestas el día veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Izalco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia*, Srio. 1

Subastas

Lorenzo Pacheco, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615, C. se vendió en pública subasta, una vaca bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura........ 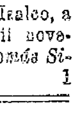 que fue presentada por el señor Pedro J. Martínez, por estarle causando daños en sus sementeras que tiene en el lugar Pavenita, cantón Santa Cruz. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo conforme a la ley, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Lorenzo Pacheco.—Francisco Martínez A.*, Srio. 2

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domi-

cilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. P. Velasco.* 15—5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna	23,9	C.
Temperatura, máxima	34,8	C.
Temperatura, mínima	15,6	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	703,1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16,0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	73	%
Dirección dominante del viento		S.
Velocidad máxima en un segundo	3,5	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	19,2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,9	m|m.

Disposiciones que la Secretaría de Guerra ha dictado con relación al servicio de Guardia Nacional

"Con instrucciones del señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y para mientras le es dable al Gobierno conforme lo vayan permitiendo las rentas nacionales, esta Secretaría dispone: que el servicio de Guardia Nacional, solicitado por empresas o particulares, sea establecido mediante el cumplimiento de la siguiente

DIRECTIVA:

1º. Podrán establecerse puestos de Guardia Nacional a solicitud y por cuenta de empresas o propietarios agrícolas, para el mejor mantenimiento del orden público y garantía de sus propiedades.

2º. Estas solicitudes deberá hacerse ante el Ministerio de la Guerra por conducto de la Dirección General de la Guardia Nacional.

3º. No podrá establecerse el servicio de la Guardia Nacional con menos de cinco puestos, los cuales costarán como mínimun de un cabo y cuatro guardias, comandados por un teniente o subteniente, jefe de línea.

4º. Los puestos no podrán estar a mayor distancia de dieciséis kilómetros de la sede de la Jefatura de Línea, con el objeto de mantener el contacto y enlace necesarios a la disciplina.

5º. Las empresas o propietarios agrícolas pueden unirse para solicitar en conjunto el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, de conformidad a la presente Directiva.

6º. No podrá otorgarse el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, por menos de seis meses, y sin que los solicitantes presenten la constancia de haber enterado en la Tesorería General de la República, o en la Administración de Rentas respectiva, el valor de los sueldos del personal de oficiales y guardias, correspondientes al primer trimestre; debiendo enterar quince días antes de cumplir el primer trimestre el valor de los sueldos que corresponden al segundo, y seguir así sucesivamente en caso de prolongación de los servicios de la Guardia.

7º. Caso de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas o propietarios agrícolas a cuya solicitud se hubiere establecido la Guardia, hubiere que retirar ésta, todos ellos pagarán en favor del Fisco y mancomunadamente una multa equivalente al veinticinco por ciento del valor de los sueldos de un trimestre.

El valor de 25% será depositado, como garantía en las oficinas fiscales a que se refiere el número anterior, al propio tiempo que se entere el correspondiente a sueldos del primer trimestre.

8º. Los puestos de la Guardia Nacional prestarán solamente el servicio propio del Cuerpo, en las propiedades donde hayan sido establecidos, siempre bajo la vigilancia y órdenes de su respectivo Jefe; pero el Gobierno podrá disponer de la fuerza cada vez que las circunstancias lo exijan. En este caso los haberes no serán pagados por cuenta de los propietarios.

9º. Los solicitantes proporcionarán alojamiento y todos los enseres necesarios para la instalación de los puestos que prestarán el servicio, y para ello se entenderán directamente con el Director General de la Guardia Nacional.—*P. Romero Bosque.*" 5—2 alt.

Departamento de Educación Pública Primaria

Se ruega a las autoridades y a los particulares no dirigirse al Consejo Técnico ni a su Presidente para solicitar empleos, permisos, cambios, etc., en las escuelas, lo cual corresponde exclusivamente a la Sección de Inspección y Gobierno Escolar.

Departamento de Educación Pública Primaria: San Salvador, febrero 8 de 1924. 10—10

Escuela de Artes Gráficas

Se avisa a los interesados, que la matrícula quedará abierta desde el día 15 hasta el último del corriente mes, para su ingreso a las aulas de este plantel.

San Salvador, febrero de 1924.

Carlos Alberto Imery,
Director.

6—3

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

20—6

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—6 alt.

Compañía Eléctrica de Oriente

No habiendo sido celebrada la Junta General ordinaria convocada para el día quince del corriente, por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 11 a. m. del día 23 del corriente en la oficina de

René Keilhauer,
Presidente.

San Salvador, febrero 19 de 1924. 3—1

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

No habiendo sido celebrada la Junta General ordinaria convocada para el día quince del corriente, por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 11—30 a. m. del día 23 del corriente en la oficina de

René Keilhauer,
Presidente.

San Salvador, febrero 19 de 1924. 3—1

SOCIEDAD DE AHORROS Y PREVISIÓN DEL SALVADOR

La Junta General ordinaria convocada para el día de hoy, no tuvo lugar por falta de número. Por tal motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios, para el día 25 del presente mes, a las 7 p. m., en la oficina de la Sociedad.

San Salvador, 15 de febrero de 1924.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3—3

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 19 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.30	dollars	por	Libra.
Francos franceses	4.20	cts. oro	p.	Franco
Pesetas	12.73	„	„	Peseta
Liras italianas	4.30	„	„	Lira
Francos suizos	17.33	„	„	Franco
Francos belgas	3.50	„	„	Franco
Florines holandeses	37.26	„	„	Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros hoy	¢ 1.99	por	dollars
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.01	„	„
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„	Libra.
Francos franceses, giros	8.8	cts. por	Franco
Pesetas, giros	25.4	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 19 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 18.75	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 13.70	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	$ 12.80	por qq.
Algodón Middling American, Spot	$ 30.40	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.69	por quintal
Plata	64⅝	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 20 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 21 de febrero de 1924 NÚM. 44

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

VIERNES 22 DE FEBRERO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 23 DE FEBRERO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

TERCERA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional, San Salvador, a las diez horas del dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Presidió el doctor don J. Antonio Rodríguez, con asistencia de los RR. Meléndez Arévalo, Arango, Burgos, Brizuela, Cortés Padilla, Cortés, Chávez, Chavarría, Esquivel, Flores, Guzmán, González, Guandique, Guerrero, Herrera, Hernández, Fajardo, Larios, Lacayo, Moreno, Mena Montoya, Mata, Paredes, Palacios, Recinos, Romero, Tobías, Turcios, Villalta, y los infrascritos Secretarios.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual, suficientemente discutida, fue aprobada.

El representante Herrera hizo moción en el sentido de que esta Asamblea trabaje las cuatro horas que indica el Reglamento Interior de esta misma Corporación, comenzando las sesiones a las ocho de la mañana y terminando a las doce. Esta moción fue apoyada por los Representantes don Dionisio de J. Guerrero y doctor Patrocinio Guzmán Trigueros; se discutió ampliamente, y fue aprobada.

La Secretaría dio cuenta del dictamen de la Comisión especial encargada de informar acerca de la validez de las credenciales de los representantes Mata y Fajardo, y manifestando que éstas están en un todo conforme a la ley, constituida asimismo en Comisión General la Asamblea, quedó aprobado el mencionado dictamen; y, estando presentes en el Salón de espera los expresados representantes, fueron introducidos al Salón de Sesiones por los señores Secretarios, en donde, con el ceremonial de estilo, les fue tomada la protesta de ley por el señor Presidente, quedando, desde luego, incorporados a este Alto Cuerpo.

La Secretaría dió lectura a los dictámenes favorables evacuados por la Comisión de Poderes y Excusas, relativos a las renuncias que del cargo de Diputados propietarios por el departamento de Chalatenango interpusieron los señores doctores Benjamín López Bertrand y don Indalecio Serrano, dictámenes a los cuales fue dispensado el trámite de la segunda lectura, a moción del representante Cortés; y fueron aprobados por unanimidad, quedando encargada la Mesa de llamar a los Diputados suplentes que tuvieren nexos más cercanos con tal departamento, resolviéndose incontinenti, llamar a los representantes doctor Julio Sosa y don Fermín Velasco h., pues según manifestó el 1er. Secretario, al ser llamados los respectivos suplentes de Chalatenango, el servicio administrativo de aquella ciudad se resentiría gravemente por ser uno de ellos Alcalde y el otro Secretario de la Alcaldía. Asimismo se dio lectura al dictamen emitido por la misma Comisión, acerca de la renuncia que ha interpuesto el doctor Samuel Cárdenas, del cargo de Diputado suplente por el departamento de Usulután, siendo aprobado aquél después de discutido.

Se continuó la tramitación de la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre aprobación de los tratados y Convenciones celebrados por los Plenipotenciarios centroamericanos en el mes de febrero de 1923, en la ciudad de Washington, comenzándose nuevamente la lectura de dichos Pactos y Convenciones.

Se levantó la sesión a las doce horas y diez minutos, faltando con licencia los representantes Arévalo Pino, Díaz, Mencía, Molina Gómez, Peña Martel y Rivas Revelo.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2o. Srio.

CUARTA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional, San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Rodríguez; Vicepresidente, Flores; Arango, Burgos, Brizuela, Cortés, Cortés Padilla, Chávez, Chavarría, Esquivel, Fajardo, Guzmán, González, Guandique, Guerrero, Herrera, Hernández, Lacayo, Larios, Meléndez Arévalo, Mena Montoya, Molina Gómez, Mata, Paredes, Palacios, Romero, Recinos, Tobías, Turcios, Villalta, Díaz y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior, la que puesta a discusión, fue aprobada.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión especial nombrada para examinar la credencial que presentó el Diputado suplente, por el departamento de La Paz, doctor Julio Sosa, y declarada en Comisión General la Asamblea para examinar dicha credecial, se manifestó estar conforme a los modelos de ley; y encontrándose presente el expresado doctor Sosa, fue introducido por los Secretarios al Salón de Sesiones, donde rindió la protesta de ley ante el señor Presidente, quedando, desde luego, incorporado a la Asamblea.

Se concluyó la lectura de los Pactos y Convenciones celebrados por los Plenipotenciarios centroamericanos en la ciudad de Washington, en febrero del año próximo pasado, y se acordó pasarlos a la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen.

Se dio cuenta de un informe del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, de las labores llevadas a cabo por aquel Tribunal, durante el año transcurrido de 1923, y se acordó acusar recibo de dicho informe; de la solicitud de Antonia de Martínez, Paulina Pérez, Nicolasa Vásquez y otras, sobre que se les exima del sobre-impuesto de veinticinco centavos que por metro cuadrado, les cobra la Municipalidad de Cojutepeque, por los puestos de ventas en el mercado de aquella ciudad y calles adyacentes; de la solicitud de Antonio V. Rodríguez, sobre que se siga tramitando la que hizo ante la Asamblea del año próximo pasado, pidiendo se le exima del reparo que, como Alcalde Municipal de Aculhuaca, en el año de mil novecientos diecisiete, le dedujo el Tribunal de Cuentas correspondiente; de la solicitud de don Valentín Amaya, sobre que se autorice a los señores Maximiliano Leiva y Nicolás Galdámez, para reponer los recibos contra el Fisco, devengados, respectivamente, como Administrador de Correos y Cartero de la oficina postal de Citalá, en mayo y junio del año próximo pasado; y de la renuncia, que del cargo de Diputado suplente por el departamento de Cuscatlán, interpone el señor don José María Castellanos. Pasaron las tres primeras solicitudes a la Comisión de Peticiones, y la última, a la de Poderes y Excusas.

El señor Presidente hizo excitativa a la Comisión de Relaciones Exteriores, para que

se sirva concurrir por la tarde a la Sala de Comisiones, para elaborar, cuanto antes, su dictamen sobre los Tratados y Convenios centroamericanos de que se ha hecho referencia.

Se levantó la sesión, faltando con excusa, los RR. Arévalo Pino, Rivas Revelo, Carmona, Mencía, Peña Martel y Lara.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Poder Ejecutivo, a iniciativa del Consejo de Enseñanza Secundaria,

DECRETA:

Artículo único.—Al artículo 133 del Reglamento de Enseñanza Secundaria, se adiciona el siguiente inciso: "Los profesores propuestos por el Director del plantel y aceptados por el Ministerio de Instrucción Pública de acuerdo con el Consejo de Enseñanza Secundaria, no podrán ser cambiados sin la aprobación del Poder Ejecutivo, y sólo ellos estarán encargados de la enseñanza efectiva de las asignaturas que la Dirección del establecimiento les hubiere encomendado".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Salvador Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 86 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 10 al 16 de febrero actual, en el taller de reparación del mobiliario escolar de la República, anexo al Departamento de Educación Pública Primaria. La planilla asciende a la suma de *ciento veinte y dos colones cincuenta y tres centavos* (Col. 122.53).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 89 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 18 al 23 de febrero actual, en los trabajos de carpintería que se hacen en el interior del edificio del Instituto Nacional. La planilla asciende a la suma de *noventa y ocho colones* (Col. 98.00).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 91 del Presupuesto, se pague la planilla de honorarios de los señores examinadores del Instituto Nacional, correspondiente a los días del 22 de enero al 13 de febrero del corriente año. La planilla asciende a la suma de *ciento seis colones cincuenta centavos* (Col. 106.50).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos de las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, febrero 10 de 1924.

Señor Ministro:

Hónrame dar cuenta a Ud. que en la semana que terminó ayer, del 4 al 9 del corriente, han ascendido las planillas de Fomento, a la suma de colones 30.75, distribuidos así:

Carretera que de ésta conduce a Jucuapa.—Se niveló el trayecto entre esta ciudad y Quelepa, ocupándose:

2 carreteros, 5 días, cada uno a Col. 2 diarios.....Col.	20.00	
1 mozo una tarea a Col. 1.00 ..... „	1.00	
1 mozo 5 tareas a Col. 0.75..... „	3.75	Col. 24.75

En la carretera que de esta ciudad conduce a Morazán, vía Los Encuentros, se construyeron 13 metros de longitud por 6½ de ancho. Trabajó:

1 mozo 6 tareas a Col. 1.00.....Col.	6.00	Col. 6.00
Total en ambas.....		Col. 30.75

Treinta colones setenticinco centavos, que suplico a Ud. autorizar.

Soy del señor Ministro muy atto. y S. servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, febrero 11 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que durante la semana del 4 al 9 del que corre, se trabajó en la carretera que de esta ciudad conduce a Ciudad Barrios, vía Chapeltique y que está a cargo de esta Junta de Fomento, con 2 caporales y 16 mozos, habiendo el primer caporal con su cuadrilla, nivelado 264 metros, existiendo entre ellos 14 de paredón, de 3 metros de altura por 3½ de ancho de piedra y talpetate; y el segundo caporal con su cuadrilla niveló 360 metros de carretera, habiendo también un paredón de 22 metros de longitud por 1½ de altura, con el siguiente gasto:

1 caporal, 6 días, a Col. 2.00 diarios.....		Col. 12.00
1 caporal, 6 días, a Col. 1.50 diarios cada uno.....	Col.	9.00
17 mozos, 6 días, a Col. 0.75 diarios cada uno	„	76.50
Total.....	Col.	97.50

Soy del señor Ministro, muy atto y S. servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por el doctor Juan Elías Fermán, como apoderado de doña Dolores Herrera y continuada en el mismo carácter por el doctor Máximo Brizuela, contra la señora Manuela Soto Membreño, por cantidad de colones, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: una parte de casa de cañón, de tejas, sobre paredes de adobe, de dos metros doscientos milímetros de largo por cinco metros ciento sesenta milímetros de ancho, con su corredor correspondiente, comprendido en un solar urbano, situado en el barrio de San Felipe, de esta ciudad, en este distrito y departamento, que mide de Oriente a Poniente ocho varas, o sean siete metros quinientos veinticuatro milímetros por cada uno de los lados Norte y Sur, y por los lados Oriente y Poniente, o sea de Norte a Sur, mide treintinueve varas, equivalentes a treintidós metros seiscientos cuatro milímetros, lindando: al Oriente, con casa y solar que fue de la señora Juana Carpintero, que en la actualidad pertenece a Eduardo Suárez Mendoza; al Norte, calle de La Merced de por medio, con solar de los herederos de la señora Juana Villalobos; al Poniente, con el solar que pertenece a Rosa Carpintero; y al Sur, con solar de Luis Amado Godoy, que antes fue de Vicente Martínez. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar,* Srio. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Ramírez, de cincuenta años, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, una parte y árido otra, situado en el Plan del Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de don Laureano L. Mariona; al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Miraflores, estando de por medio la calle que conduce al Océano Pacífico. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rosa Pérez.*—*V. Ramírez Hutiza,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Julia Calzadia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de treinticinco áreas de extensión, situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero en todas sus partes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo predio dominante, pues goza del derecho de servidumbre sobre el predio del colindante José León González, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Rafaela Campos; al Sur, con el de Sebastián Mendoza; y al Poniente, con terreno de José León González. Está valorado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Downie.*—*Federico G. Bonilla,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Canales Jirón, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, la casa mide de frente ocho metros veintitrés centímetros y de fondo con todo y corredor nue-

ve metros cuarenta y tres centímetros; siendo de teja, sobre horcones y paredes de bajareque: el solar mide: al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros; al Sur y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros; y al Poniente, veintidós metros; y todo el fundo linda: al Oriente, Sur y Poniente, con solar de don José Angel de León; y al Norte, con solar de Dolores viuda de Chacón, calle de por medio. Lo estima en mil quinientos colones, lo adquirió por compra a Lucas Cuadra, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real al proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Chacón G.*—*Fernando Feusier*, Srio. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sinforosa Nerio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terrenos de los doctores José Lemus Vides y Alberto Ildefonso Castellanos y de la señora Eduvigis Ayala; al Oriente, con finca de don Benjamín Sol, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Encarnación Nerio y Petrona Ortiz; y al Poniente, con terrenos de los doctores Lemus Vides y Castellanos, camino de por medio. Dicho terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la interesada por herencia de su difunto padre Magdaleno Nerio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*A. Machón V.*, Srio. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Filadelfo Nerio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Encarnación Nerio; al Oriente, con terreno de Petrona Ortiz; al Sur, calle real de por medio con terreno de Gregorio Contreras; y al Poniente, con terrenos de Antonio Antillón y Froilán Hernández, formando martillo. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Magdaleno Nerio; el cual lo estima en trescientos colones y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, solamente para sobre él de Norte a Sur un camino vecinal y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*Urbano J. Molina*, Srio. Int. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Encarnación Nerio, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de dos hectáreas diez áreas, y que linda: al Norte, con terrenos de los doctores José Lemus Vides y Alberto Ildefonso Castellanos y el de Sinforosa Nerio; al Oriente, con terreno de Petrona Ortiz, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Filadelfo Nerio; y al Poniente, con terreno de Froilán Hernández. Dicho terreno está atravesado por una calle vecinal de Norte a Sur, no tiene ninguna otra carga o derecho real, lo hubo el interesado por herencia de su padre Magdaleno Nerio, lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.*—*Urbano J. Molina*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pablo Borja Gómez, como apoderado general de la señora Tomasa Córdoba Amaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de veintitrés manzanas o sean dieciséis hectáreas diez áreas de extensión superficial situado en los cantones Liévano, Tapechares y San Lucas de esta jurisdicción, cercado de alambre y piña por todos sus rumbos, siendo sus linderos: al Norte, camino vecinal de por medio, con terrenos de Miguel Valdés, José Cañénguez, José de la O. Palacios y Samuel Carranza Olivares; al Oriente, camino vecinal de por medio con predio de doña Rafaela viuda de Rengifo, Victoria Díaz, Lázaro Mena, Juan y Manuel Díaz; al Sur, en parte camino vecinal de por medio con terrenos de doña Rafaela viuda de Rengifo y al Poniente, río de Ulapa de por medio, linda con predios de Sebastián y Eulalio Palacios, doña Rafaela viuda de Rengifo y Ojo de Agua de Liévano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo E. Miranda.*—*M. Ricardo Calleja*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fulgencio Chacón Beltrán, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en este pueblo, cuyos linderos son: al Norte y Sur, mide cuarentitrés metros y por ambos rumbos linda con solares de la sucesión de Domingo Hernández; al Oriente, dieciocho metros quinientos milímetros con solar de Guillermo Campos, calle de por medio y al Poniente, diecinueve metros quinientos milímetros con solar de Demetrio de León. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real a favor de ninguna otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo el interesado por compra a Tránsito Alarcón, sobreviviente, mayor de edad y del vecindario de Izalco, estimándolo en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este pueblo. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Gabriel Castañeda.*—*Eduardo Figueroa hijo*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Loma de los González, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con solar de Teodora Castro, brotonal de izote de dicha sucesión; al Poniente, con terreno de Isaías González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Mariana Cruz, hoy de propiedad de la compareciente, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Nicolás Borjas, camino de por medio y cerco de alambre del fundo que se describe; no tiene cargas ni derechos reales y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Borjas que es del domicilio de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan J. Samayoa.*—*Efraín Alvarenga E.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Castillo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado Peñas Blancas, de esta jurisdicción, cultivado de café y bálsamo, compuesto de doscientas ochenta áreas de cabida, conteniendo en su interior la quebrada llamada El Tigral y linda: al Norte, con terreno de Mercedes de Pino, cerco de alambre ajeno en medio, mojones una roca alta y un árbol de jobo en línea recta; al Oriente, predio de Paula viuda de Carranza, cerco de alambre de la colindante de por medio, mojones del árbol de jobo mencionado en línea recta a una de tambor; al Poniente, con terreno de Manuel Rivera Henríquez, mojones un ujushte y un jiote en línea recta a la roca alta mencionada antes; y al Sur, con terreno de Valeriano Amaya, mojones un jiote al tambor dicho. Por el Poniente, tiene camino de por medio. Lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre Ignacia Hernández. No tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Chacón G.*—*Fernando Feusier*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Raquel Carmen Rosales, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San José de esta jurisdicción como de ciento cuarenta áreas de superficie y de los linderos actuales siguientes: al Oriente, terreno de Nicolás Flores; al Norte, terreno del mismo Flores y de la sucesión de Santos Flores, mediando un camino vecinal; al Poniente, terreno de Leonor Campos viuda de Mejía y al Sur, terrenos de Josefa Gerarda Reyes y Miguel Reyes calle de por medio. Lo hubo la interesada por compra a doña Josefa Gerarda Reyes viuda de Rosales. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. Parada Alemán.*—*D. de J. Bonilla*, Srio. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teribio Colocho, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Alvarez, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión, o sean cuatrocientas veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Antillón y Froilán Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Diego Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Méndez, Félix Méndez y Andrés Salazar, hasta un mojón de pito; y al Sur, con terreno de Francisca León, hasta otro mojón de pito. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Petrona Salazar; y está gravado con otra servidumbre de tránsito a favor del terreno de Diego Hernández, no teniendo ninguna otra carga a favor de otra persona.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Sicilia.*—*Urbano J. Molina*, Srio. Into. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente en el punto El Combo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de superficie, o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con finca del doctor Miguel A. Camacho; al Oriente, con terreno de Gregorio Ortellana; y al Sur y Poniente, con terreno de don Primo Daniel. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima la interesada en cuatrocientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de julio de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Sicilia.*—*Urbano J. Molina*, Srio. Into. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonarda Elena, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón El Chaparrón de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de don José Asturias, cerco propio de por medio; al Oriente y Sur, con el mismo señor Asturias camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos de Santiago Gutiérrez y Santiago García, quebrada de Tapetayo de por medio, cuyo terreno está cultivado de café y zacate. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Asturias que es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*Rómulo Domínguez*, Srio. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Ana Buenaventura Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situado en esta jurisdicción: la primera radica en el barrio de San Pedro, de la capacidad como de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas, cercada de alambre por todos sus rumbos, siendo éstos medianeros, y sus linderos son: al Norte, Occidente y Sur, con terrenos de don Miguel Gómez Sandoval; y al Oriente, con terrenos de Randolfo Oliva. La segunda porción de terreno se compone como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situada en el barrio del Calvario, cercada de alambre por todos sus rumbos, que son medianeros, y sus linderos son: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos del señor Benjamín Estrada Valiente, camino de por medio, con respecto a este último rumbo; y al Sur, con terrenos de la señora Teresa Flores. Dentro de las porciones de terreno relacionadas no hay otros poseedores en proindiviso.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna hijo.*—*Carlos A. Brito*, Srio. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Antillón, del domicilio de Colón, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Alvarez, de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenticinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Froilán

Hernández y Filadelfo Nerio; al Oriente, con terrenos del mismo Nerio y Gregorio Contreras, zanjo y camino que de los planes conduce a esta ciudad de por medio; al Sur, con terreno de Florencio Méndez; y al Poniente, con terreno de Petrona Salazar y Toribia Colocho, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo Laureano Nerio; lo estima en doscientos cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 2

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrido.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María del Tránsito Ochoa, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano situado en el bario de San Juan, de esta ciudad, que mide frente a la calle diez metros veintidós centímetros, por veintidós motros setenta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa de don Anastasio Mendoza; al Norte, con solar de las señoras de la caridad, representadas por por la Superiora del Hospicio Moraga; al Poniente, con el de Víctor Vásquez; y al Sur, calle en medio, con el Hospicio Moraga. Dicho predio no es dominante ni sirviente y lo hubo la solicitante por herencia de su padre Francisco Ochoa, quien no tenía título a su favor, apreciándolo en trescientos colones. La persona o personas que tengan derecho en el referido inmueble que se presenten a deducirlo en el término de ley; advirtiéndose que las paredes que lo dividen son de los colindantes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar. José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo de la Cruz, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, situado en el cantón Los Rosales, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café fructificando, vara de castilla y lo demás inculto, capaz de nueve manzanas de extensión, o sean seis hectáreas y treinta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Macario Aragón, sucesión de Rosalío Beltrán, representada por Concepción Zavalete, Petrona Díaz, Elena Santos y Manuel Vásquez, brotones de pito, jocote y tempates; al Norte, con terreno de Pedro Macías, camino vecinal de por medio y brotones del colindante: al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosalío Beltrán, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Santos, brotones de jicte, jocote e izotes de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las trece horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.—J. M. Pérez P.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que fueron ejidales y que de buena fé posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón del Espino de esta Jurisdicción, siendo los linderos y mojones de la primera porción, que se compone de setenta áreas de superficie, los siguientes: al Norte, con terreno de Jesús Dueñas de Rivera; al Poniente, con terreno de José Angel Marín y de Teodora Rubio; al Sur, con terreno del mismo señor Marín; y al Oriente, con terreno de Benigno Echegoyén, cercado con piña propio del terreno y al Sur, con alambre y mojones de tehuilote. El otro terreno se compone de ciento cinco áreas de superficie y sus linderos y mojones son: al Norte, con terreno de Antonio Aparicio, con cerco de piedra en parte, de por medio; al Sur, con terreno de Manuela Escoto, mojones de tehuilote; al Oriente, con terreno de José María Ramírez, y al Poniente, con terreno de don Jesús Somoza, mojones de tehuilote de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*J. Orantes.—Macelovio Roldán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Felipe Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, siendo de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Rodrigo Castro, Nicolás Crespín, Juana de León y Juan Cortés, cerco de piña, izotes y quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Encarnación Cerón y Lázaro García, brotones de izotes tempates y quebrada de Tepilo de por medio; al Sur, terrenos de Isabel Valladares, izotes y tempates de por medio; y al Oriente, con el mismo terreno de Isabel Valladares, izotes y tempates de por medio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Lorenzo Hernández, y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Rivas.—M. Villacorta R.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cuntan, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de setenta áreas, poco más o menos, cultivada en parte con café y algunos árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Dominga Sisco de Calona; al Norte, con terreno de don Ildefonso Orozco, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Fuentes; y al Sur, con terreno de Francisco Tula. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona; los cercos son propios, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Natividad Orantes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, inculto, de naturaleza fértil, contiene una casita de tejas sobre horcones, el cual mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, y linda: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de doña Ester de Portillo; al Poniente, terreno de la sucesión de don José Isabel Zelaysandía; al Norte, con casa y solar de Juan Mejía; y al Sur, camino en medio con solar de Rosario Cantón; estando cercado por todos sus rumbos con cercas propias de brotón, no tiene ninguna carga real, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son todos de este domicilio, y lo hubo por compra que de él hizo a Carmen Dueñas de Melara, y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srio. 2

Santiago Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ignacia Menéndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos Marciano y Julio Menéndez, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con solar y casa de María Díez de Castellanos, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Norte, cincuenticuatro metros, con terreno de la sucesión de Arcadio Alfaro, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Poniente, no tiene dimensión ni lindero por terminar en punta; y al Sur, cincuentidós metros, con solares y casas de Graciela Pérez, Antonina Rivas y Mónica Sánchez, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Rivas que es de Sonsonate. En el solar descrito existe una casa de tejas, con tres paredes de adobe propias, la que mide seis metros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor: los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona; los hubo por compra que le hizo a la señora María Díaz de Castellanos, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, los estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago Gutiérrez.—Adrián Gutiérrez V.*, Srio. 2

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de este ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Petrona Ortiz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee legítimamente en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenticinco áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terreno de Sinforosa Nerio; al Oriente, con terreno de Nicolás Vásquez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Florencio Méndez, camino real de por medio; y al Poniente, con terrenos de Filadelfo y Encarnación Nerio, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la interesada por herencia de su esposo Santiago Nerio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 2

CURADURIAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Prmera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día catorce de febrero actual, se ha nombrado tutor interino de los menores Rita Quiteria, Bonifacio de Jesús y Eulogia, los tres de apellido Rodríguez, al señor don Jesús Moreno. Cítase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores expresados.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: anta Ana, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 2

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de enero recién pasado, fue nombrada la señorita Rosario Quiñónez, definitivamente curadora de la menor Zoila Elvira Yanes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*W. A. González.—Francisco Rivas P.*, Srio. 2

EDICTO MATRIMONIAL

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentaron solicitando contraer matrimonio civil condicional, el día veinte de diciembre del año próximo pasado, los señores Manuel Secundino López y Juana Flores; el primero de cincuentiocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Metapán, hijo legítimo de Francisco López y de Juana Ignacia, ambos ya fallecidos; y la segunda de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, de este origen, hija ilegítima de Mariana Flores, ya fallecida, que fue de oficios de señora y todos de este domicilio. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que dentro del término de quince días ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los once días del mes frbrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Rodríguez Aguirre, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en Bernardino Gaitán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 2

Miguel Pacheco, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Linares, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Linares; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las catorce horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Pacheco.—Ezequiel Cuéllar*, Srio. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Orellana, vecino de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tranquilino Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Octaviano Flores y Vicente Cruz, vecinos de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Mateo Iglesias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 2

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Miranda, vecino de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Pilar Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José López, cuya filiación es la siguiente: nació en Cojutepeque, vecino de esta ciudad, barrio de Candelaria, soltero, jornalero, de 28 años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro cincuenta y ocho centímetros, color trigueño, ojos pardos, con cejas despobladas, nariz recta deprimida, barba bozo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J.* Srio. 2

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad se saca a licitación pública la reparación del edificio de la Alcaldía Municipal de esta población, la cual consiste en cambiar la costanera y regla del techo con madera de corazón de conacaste, refaccionar el piso y repellar las paredes, siendo por cuenta del contratista los materiales para la obra, tiene por base la suma de cien colones, y se admiten propuestas hasta el diez de marzo entrante, presentando el rematario fianza a satisfacción de la Corporación. La Alcaldía suministrará los informes necesarios a las personas que tengan interés en la construcción de dicha obra. Se han señalado para el remate las once horas del día once del referido marzo, en la sala municipal.

Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día diez de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ignacio Monterrosa G.—Abel Flores*, Srio. 3

Se pone en conocimiento del público, la construcción de una mediagua techo de lámina de zinc acanalada de doce varas de largo por cinco de ancho, en ella se forrará una pieza con tabla y su respectiva puerta, de cinco varas por cada lado, que servirá para el Rastro de Cerdos. Se hace un llamamiento a los contratistas para que hagan sus propuestas el día veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Isalco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia*, Srio. 2

Subastas

Lorenzo Pacheco, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el Art. 615, C., se vendió en pública subasta, una vaca bermeja de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura..... que fue presentada por el señor Pedro J. Martínez, por estarle causando daños en

sus cementeras que tiene en el lugar Pavanito, cantón Santa Cruz. Quien se crea con derecho al sobraste líquido, que se presente a reclamarlo conforme a la ley, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos veinticuatro. —*Lorenzo Pacheco.—Francisco Martínez A.*, Srio. 3

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. P. Velasco.* 15—6

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de febrero de 1924.

Temperatura media diurna	24,0	C.
Temperatura máxima	34,6	C.
Temperatura mínima	17,2	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,0	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15,1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	69	%
Dirección dominante del viento		S.
Velocidad máxima en un segundo	2,5	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	17,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,7	m|m.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos y otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4o. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

30—7

Compañía Eléctrica de Oriente

No habiendo sido celebrada la Junta General ordinaria convocada para el día quince del corriente, por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 11 a. m. del día 23 del corriente en la oficina de

René Keilhauer,
Presidente.

San Salvador, febrero 19 de 1924. 3-2

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

No habiendo sido celebrada la Junta General ordinaria convocada para el día quince del corriente, por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 11-30 a. m. del día 23 del corriente en la oficina de

René Keilhauer,
Presidente.

San Salvador, febrero 19 de 1924. 3-2

Compañía del Mercado de Santa Ana

Balance al 31 de diciembre de 1923

ACTIVO:

Inmuebles	₡ 270,000.00
Depósitos a Plazo	12,000.00
Acciones Amortizadas	40,500.00
Acciones Sorteadas	86,500.00
Mobiliario	625.00
Materiales Pintura	1,218.50
Hamberger, Polhemus Co.	12.74
Cambios	12.74
Efectivo en los Bancos	20,675.05
Caja	3,036.94
Recibos por Cobrar	47.43
	₡ 434,628.40

PASIVO:

Capital	₡ 270,000.00
Fondo Amortización	135,497.32
Reserva para Reparaciones	4,297.84
Fondo para Sorteos	4,100.00
Ganancias y Pérdidas	8,610.74
Dividendos pendientes	3,741.25
Dividendos 4o. trimestre de 1923	8,381.25
	₡ 434,628 40

P. Geoffroy, Director. — *Albto. Castro A.* Tenedor de Libros.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 20 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.30	dollars por Libra.
Francos franceses	4.16	cts. oro p. Franco
Pesetas	12.72	„ „ „ Peseta
Liras italianas	4.30	„ „ „ Lira
Francos suizos	17.31	„ „ „ Franco
Francos belgas	3.50	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.29	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	₡ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros	8.8	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.4	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en

dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 20 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 19.00 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo..... $ 14.09 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre $ 13.25 por qq.
Algodón Middling American, Spot ..... $ 30.80 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 5.69 por quintal
Plata..... 64⅝ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros..... 5% anual
„ en oro acuñado..... 2 „ „
Libras esterlinas, giros..... 4 „ „
Francos, liras & pesetas en giros..... 3 „ „
Colones salvadoreños, billetes.. 4 „ „

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 21 de febrero de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924

			VALUOS		*ASEGUROS*	
Enero	2.—No.	1.—M. & R. Cohn, sobre el seguro del beneficio de su propiedad denominado La Ceiba situado en Santa Ana comprendiendo el edificio, maquinaria, enseres y útiles y sacos vacíos de su propiedad, asegurados en la "Yorkshire Ins. Co." y valorados.....	$	30,000.00	$	20,000.00
„	2.— „	2.—Enrique Lara, sobre seguro de su casa situada en la 12a. Calle Oriente de esta ciudad frente a la plazuela de carretas del barrio de San José, asegurado en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	colones	35,000.00	colones	20,000.00
„	2.— „	3.—La Junta del Hospicio de Huérfanos, sobre renovación de la póliza No. 1898266, que cubre el riesgo del edificio del Hospicio situado en esta ciudad, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurado en la "Palatine Ins. Co.".....	.....		„	125,000.00
„	2.— „	4.—Puente Hermanos & Co., sobre renovación de la póliza No. 11553499, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en Sonsonate, desde el 14 de enero de 1924 al 14 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„	30,000.00	„	15,000.00
„	2.— „	5.—Roberto Alvarez, sobre renovación de la póliza No. 11553297, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte y 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 13 de enero de 1924 al 13 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„	57,750.00	„	30,000.00
„	3.— „	6.—Arturo Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 1703353, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	54,000.00	L.	2,500.00
„	3.— „	7.—Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza No. 6521643, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„	27,000.00	$	10,000.00
„	3.— „	8.—Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza No. 6478258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en las riberas del lago de Coatepeque, desde el 21 de enero de 1924 al 21 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„	13,500.00	colones	5,000.00
„	3.—	9.—Narciso Chávez, sobre renovación de la póliza No. 1898194, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 25 de enero de 1924 al 25 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	6,800.00	„	4,000.00
„	3.— „	10.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 302004, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de enero de 1924 al 11 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire Ass. Corpn." y valoradas.....	„	36,000.00	$	12,000.00
„	3.— „	11.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1126959, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	50,000.00	L.	1,000.00
„	3.— „	12.—Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza No. 750153, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 24 de enero de 1924 al 24 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	72,000.00	colones	10,000.00
„	4.— „	13.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1703350, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad ocupada por su almacén de comercio establecido en esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada en.....	„	51,000.00	$	5,000.00
„	5.— „	14.—Mélida Urrutia de Interiano, sobre renovación de la póliza No. 1703056, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana y el mobiliario en ella contenido, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	45,000.00	colones	25,000.00
„	5.— „	15.—La Sucesión de don Federico Drews, sobre renovación de la póliza No. 13087538, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 14a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„	28,450.00	„	18,000.00
„	7.— „	16.—Borghi B. Daglio & Co., sobre renovación de la póliza No. 13087536, que cubre el riesgo de camiones y automóviles de su propiedad contenidos en su garage establecido en el centro de esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valorados.....	„	65,000.00	„	50,000.00
„	7.— „	17.—Ullmo & Cía., sobre seguro de las mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de enero de 1924 al 11 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valoradas en la suma de.....	„	40,000.00	$	10,000.00
„	7.— „	18.—Juan Luders, sobre renovación de la póliza No. 302002, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en el centro de esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass Corpn. y valoradas.....	„	138,000.00	„	10,000.00
„	7.— „	19.—Dreyfus May & Co., sobre renovación de la póliza No. 5272021, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 13 de enero de 1924 al 13 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company" y valoradas.....	„	385,000.00	L.	1,500.00
„	7.— „	20.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 5621045, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad y la Calle del Comercio, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en.....	„	45,150.00	$	5,000.00
„	7.— „	21.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1364948, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas de su propiedad sitas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co.".....	„	260,000.00	colones	10,000.00
„	7.— „	22.—Checo Dada & Cía., sobre renovación de la póliza No. 302006, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valoradas.....	„	134,000.00	$	30,000.00
„	8.— „	23.—G. A. Sauerbrey & Co., sobre seguro de sacos vacíos para café de su propiedad contenidos en la casa propiedad de don Gregorio Arbizú, situada en la 3a. Calle Oriente de esta ciudad, asegurada en la "National Fire Ins. Co." y valorados.....	„	5,250.00	„	1,500.00
„	8.— „	24.—Joaquina de Domínguez, sobre seguro de una casa de dos pisos de su propiedad situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„	30,000.00	colones	20,000.00
„	8.— „	25.—W. R. Grace, sobre renovación de la póliza No. 13087502, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad situado en San Pedro Nonualco, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„	25,000.00	L.	1,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924

			VALUOS		*ASEGUROS*
Enero 9.—	No. 26.—Víctor Jerez, sobre renovación de la póliza No. 11553384, que cubre el riesgo de dos casas unidas de su propiedad situadas en esta ciudad, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas.....	colones	24,325.00	colones	8,000.00
„ 9.— „	27.—Víctor Jerez, sobre renovación de la póliza No. 7392226, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 13a. Avenida Norte y la calle de Santa Lucía de esta ciudad, desde el 19 de enero de 1924 al 19 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada en.....	„	10,500.00	„	4,000.00
„ 9.— „	28.—On Kee & Co., sobre renovación de la póliza No. 4442455, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la tienda de comercio de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas....	„	30,000.00	„	8,000.00
„ 10.— „	29.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521646, que cubre el riesgo del café de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 30 de enero de 1924 al 30 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorado.....	„	60,000.00	„	10,000.00
„ 11.— „	30.—Tránsito M. v. de López, sobre renovación de la póliza No. 1898269, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	27,775.00	„	10,000.00
„ 11.— „	31.—Carlos von der Becke, sobre renovación de la póliza No. 5620986, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, el mobiliario y enseres, todo contenido en casa de don Federico Herrera, sita en la ciudad de Ahuachapán, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance" y valorados.....	$	17,000.00	$	15,000.00
„ 12.— „	32.—Antonio Alfaro & Co., sobre renovación de la póliza No. 1898268, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 43, desde el 25 de enero de 1924 al 25 de enero de 1925, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	colones	42,000.00	„	12,500.00
„ 12.— „	33.—Emilio Ferrer, sobre renovación de la póliza No. 302009, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y Calle de Guatemala de esta ciudad, desde el 23 de enero de 1924 al 23 de enero de 1925, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada.....	„	22,000.00	„	8,000.00
„ 14.— „	34.—Bernardo Arce y Rubio, sobre renovación de la póliza No. 5239907, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur No. 23 de esta ciudad, desde el 1º. de febrero de 1924 al 1º. de febrero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en.....	„	30,000.00	L.	2,000.00
„ 15.— „	35.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898191, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad sita en la 8a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 10 de enero de 1924 al 10 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	29,000.00	$	10,000.00
„ 15.— „	36.—Juan Villa de la Torre, sobre renovación de la póliza No. 1898289, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad formada por dos cuerpos situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y 6a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 20 de enero de 1924 al 20 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	45,000.00	L.	5,000.00
„ 15.— „	37.—Virginia Quintero, sobre renovación de la póliza No. 5939518, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„	28,000,00	„	2,000.00
„ ....— „	38.—Arturo T. Soundy, sobre seguro de café en pergamino y oro en bodega y en patio de su beneficio de café situado en la finca denominada La Fincona de la jurisdicción de Santa Tecla, desde el día del contrato hasta por el término de seis meses, asegurado en la "Alliance Assurance Company".....	.....		„	3,500.00
„ 17.— „	39.—M. R. Cohn, sobre seguro de café de su propiedad en tránsito por toda la República por el término de seis meses, desde beneficios hasta por cualquiera de los puertos, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co.".....	.....		$	100,000.00
„ 17.— „	40.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898192, que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su propiedad contenidos en su almacén de comercio establecido en la 7a. Avenida Sur y la 8a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valorados.....	„	150,000.00		
	las mercaderías y el mobiliario.....	„	5,000.00	„	20,000.00
„ 18.— „	41.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898104, que cubre el riesgo del azúcar de su propiedad situada en la tienda de comercio de don Pedro Carmona, establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co.".....	.....		colones	4,000.00
„ 18.— „	42.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898167, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 30 de enero de 1924 al 30 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas.....	„	150,000.00	$	20,000.00
„ 19.— „	43.—S. Mugdan, sobre seguro de productos del país en tránsito de su propiedad para todas partes de la República, por el término de seis meses, asegurados en la "Northern Assurance Company Ltd.".....	.....		„	25,000.00
„ 19.— „	44.—S. Mugdan, sobre seguro de café de su propiedad contenido en su beneficio del barrio de San Jacinto de esta ciudad por el término de seis meses, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn.".....	.....		„	10,000.00
„ 19.— „	45.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 5621093, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su Ferretería El Chichimeco establecida en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas.....	„	140,000.00	L.	5,000.00
„ 19.— „	46.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 5690906, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad ocupada por su almacén de Ferretería establecido en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance" y valorada.....	„	30,000.00	„	2,000.00
„ 21.— „	47.—La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza No. 1665845, que cubre el riesgo de dicho Mercado de aquella ciudad, desde el 19 de febrero de 1924 al 19 de febrero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado.....	„	300,000.00	colones	205,000.00
„ 21.— „	48.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 10962355, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional de esta ciudad, desde el 3 de febrero de 1924 al 3 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y concedido según solicitud...	.....		„	60,000.00
„ 21.— „	49.—Gonzalo Angulo, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el día del contrato por el término de un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life" y valorada.....	„	25,900.00	$	10,000.00
„ 21.— „	50.—Alfonso Zelaya, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, contrato por el término de un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valorada.....	„	25,800.00	„	5,000.00
„ 22.— „	51.—Guillermo Levy & Hermano, sobre renovación de la póliza No. 10962482, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas.....	„	350,000.00	L.	2,000.00
„ 22.— „	52.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza No. 10962483, que cubre el riesgo de la Renta del Mercado por lo que hace al edificio en esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, asegurada en la Union Commercial de Londres".....	.....		„	3,500.00
„ 22.— „	53.—Alfonso Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 1898267, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 12a. Avenida Norte y la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„	25,500.00	$	5,000.00
„ 23.— „	54.—Viuda Agostin Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 18057505 que cubre el riesgo del beneficio de café y casa de habitación de su propiedad situado en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, desde el 1º. de febrero de 1924 al 1º. de febrero de 1925, asegurado				

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924			VALUOS		ASEGUROS	
		en la "Union Commercial de Londres" y valorados en conjunto	colones	27,625.00	$	5,250.00
Enero	23.—No.	55.—La Sociedad Colectiva viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703400, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad situado en Juayúa, departamento de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	27,625.00	„	5,250.00
„	23.— „	56.—Compañía Nacional de Espectáculos, sobre renovación de la póliza No. 5690907, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 10a. Avenida Norte No. 15, desde el 23 de febrero de 1924 al 23 de febrero de 1925, asegurada en la "General Accident y valorada en	„	19,975.00	„	6,000.00
„	24.— „	57.—A. Tirello, sobre renovación de la póliza No. 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	80,000.00	„	30,000.00
„	24.— „	58.—El Hospicio de Huérfanos, sobre renovación de la póliza No. 10962384, que cubre el riesgo del edificio del Hospicio de esta ciudad, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	75,000.00
„	24.— „	59.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 6521608, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1924 al 21 de febrero de 1925, asegurado en la "Northern Assurance" y valorado	„	600,000.00	L.	4,000.00
„	16.— „	60.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de su propiedad situado en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	28,000.00	$	4,000.00
„	24.— „	61.—Enrique Patiño, sobre aumento de su póliza que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda denominada La Margarita establecida al costado Sur del Mercado Central de esta ciudad, por el término de un año, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas	„	8,000.00	„	1,000.00
„	24.— „	62.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza No. 1703051, que cubre el riesgo del beneficio de su propiedad situado en las afueras de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de enero de 1924 al 4 de enero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	30,000.00	colones	15,000.00
„	24.— „	63.—S. Mugdan, sobre seguro de mercaderías de su propiedad contenidas en la Librería Universal también de su propiedad establecida en esta ciudad, por un año, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass." y valoradas	„	140,000.00	$	10,000.00
„	24.— „	64.—On Kee & Co., sobre renovación de la póliza No. 1898270, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	42,000.00	colones	31,000.00
„	24.— „	65.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza No. 6326782, que cubre el riesgo del edificio de su beneficio de café situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado en la "Northern Assurance" y concedida por	.....		„	9,000.00
„	24.— „	66.—Pedro P. Pineda, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el día que celebre el contrato hasta por el término de un año, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	18,750.00	„	10,000.00
„	24.— „	67.—Pedro P. Pineda, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 43, desde el día que celebre el contrato hasta por el término de un año, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn"	„	9,100.00	„	5,000.00
„	24.— „	68.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza No. 6478277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la calle denominada Nueva de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1924 al 26 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorada	„	6,500.00	„	5,000.00
„	25.— „	69.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza No. 6326094, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1924 al 10 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada	„	13,000.00	L.	1,000.00
„	....— „	70.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 5272062, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en una bodega situada en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 24 de enero de 1924 al 24 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	260,000.00	$	10,000.00
„	28.— „	71.—H. de Sola, sobre seguro de azúcar de su propiedad contenida en casa de su propiedad sita en la Avenida Angulo de esta ciudad, asegurada en la "Palatine Ins. Co."	„	31,000.00	colones	15,000.00
„	28.— „	72.—H. de Sola, sobre seguro de café, azúcar, bálsamo y otros productos del país en tránsito por todas partes de la República, contrato por un año, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valorados	.....		$	50,000.00
„	28.— „	73.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898105, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en sus bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 31 de enero de 1924 al 31 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	260,000.00	$	4,000.00
„	28.— „	74.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6478268, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, también sobre café y otros productos del país almacenados en la casa de doña Dorotea v. de Trigueros en la ciudad de Sonsonate, desde el 5 de febrero de 1924 al 5 de febrero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valoradas	„	120,000.00	„	20,000.00
„	28.— „	75.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478269, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	450,000.00	„	20,000.00
„	28.— „	76.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478267, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 2 de febrero de 1924 al 2 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	140,000.00	„	10,000.00
„	28.— „	77.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478270, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en una bodega especial situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	30,000.00	„	10,000.00
„	28.— „	78.—Bang & Co., sobre renovación de la póliza No. 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad almacenadas en su Farmacia Kosmos establecida en esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1924 al 8 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Ass." y valoradas en	„	250,000.00		1,500.00
„	28.— „	79.—S. Mugdan, sobre seguro de su café contenido en el beneficio San Luis de Carlos Amory, en jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, por el término de tres meses y asegurado en la "Union Commercial de Londres"	.....		„	10,000,00
„	30.— „	80.—Fernando Díaz, sobre renovación de la póliza No. 6521649, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Sonsonate, en la 4a. Avenida Sur, desde el 28 de febrero de 1924 al 28 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorada	„	8,000.00	colones	4,000.00
„	30.— „	81.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 13087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1924 al 16 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	18,000.00	$	5,000.00
„	30.— „	82.—Bang & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620918, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad contenidas en su Farmacia Kosmos sita en el centro de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1924 al 14 de febrero de 1925, asegurado en la "Alliance Assurance Company" y valoradas	„	250,000.00	L.	1,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de enero de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—C. G. ANGULO, Srio.—3—2 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 95 San Salvador, viernes 22 de febrero de 1924 NÚM. 45

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que los doctores don Indalecio Serrano y don Benjamín López Bertrand han elevado su renuncia del cargo de Diputados propietarios por el departamento de Chalatenango, fundándola en la incompatibilidad contemplada por el Art. 110 de la Constitución Política, por ser el primero Juez de Primera Instancia del distrito de Chalatenango y el segundo Juez de Primera Instancia del distrito de Tejutla, circunstancias que legalmente comprobaron;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Admítese la renuncia que del cargo de Diputados Propietarios por el departamento de Chalatenango han presentado los doctores don Indalecio Serrano y don Benjamín López Bertrand, llamando para que llenen las vacantes a los señores Suplentes por los departamentos de La Paz y Cabañas, doctor Julio Sosa y don Fermín P. Velasco, en virtud de hallarse imposibilitados los Suplentes respectivos.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2º. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 20 de febrero de 1924.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º.—Admítese la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Usulután, ha presentado el doctor don Samuel Cárdenas, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2º. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1924.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Admítese la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Cuscatlán, ha presentado don José María Castellanos, por motivos de enfermedad, legalmente comprobada.

Art. 2º.—El presente Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvado, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2º. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de febrero de 1924.

Cúmplase,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

QUINTA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional, San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Asistieron los RR. señores, Presidente, doctor Rodríguez; Vicepresidente Flores; Arango, Burgos, Brizuela, Cortés Padilla, Carmona, Cortés, Chávez, Chavarría, Díaz, Esquivel, Guzmán, González, Guandique, Guerrero, Herrera, Hernández, Fajardo, Lacayo, Larios, Molina Gómez, Mata, Meléndez Arévalo, Paredes, Palacios, Peña Martel, Recinos, Rivas Revelo, Romero, Sosa, Tobías, Turcios, h., Villalta y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior, siendo aprobada, después de discutida.

Leído que fue el informe favorable de la Comisión Especial nombrada para dictaminar acerca de la validez de la credencial extendida a favor del Diputado Suplente por el departamento de Cabañas, don Fermín P. Velasco, fue aprobado, y encontrándose en la Sala de Espera el mismo Representante, fue introducido al Salón de Sesiones por los señores Secretarios, donde se le tomó la protesta de ley y declarósele incorporado—en el acto—a esta Asamblea, en reposición del Diputado propietario, por el departamento de Chalatenango, doctor don Benjamín López Bertrand, que renunció.

Se dio lectura a tres oficios del Ministerio de Gobernación, que se contraen a lo siguiente: uno de ellos, a manifestar que ya se transcribió al Ministerio de Hacienda un oficio de esta Secretaría, en que se comunica que han sido incorporados a esta Asamblea los señores Diputados don José Paredes, doctor Lázaro Mendoza y doctor Antonio Guandique, por los departamentos de Ahuachapán, Morazán y Usulután, respectivamente; el otro, a expresar que ya se hace lo mismo con otra nota de esta Asamblea, relativa a la incorporación de los Diputados Suplentes don Jacinto Fajardo y don Santiago Mata, por los departamentos de San Salvador y Morazán, respectivamente; y el último, a devolver con la sanción legal, los decretos legislativos por los cuales se admite la renuncia que han presentado los Diputados propietarios, don Gilberto Lemus, por el departamento de San Salvador, y el doctor Lázaro Mendoza, por el de Morazán, sustituyéndoseles por los Diputados Suplentes, señores don Jacinto Fajardo y don Santiago Mata, respectivamente.

A continuación, la Secretaría dio cuenta de los dictámenes favorables de la Comisión de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes:

1º. En la de José María Contreras, relativa a que se le autorice la reposición de un recibo por valor de ciento diez colones, que se le ha extraviado;

2º. En la de José Ruperto Ulloa, sobre que se excite al Poder Ejecutivo, a fin de que publique el acuerdo de nueve de junio de mil novecientos diecinueve, por el cual se le declara válida la práctica judicial que ha hecho en los Tribunales de la República, en los Ramos de lo Civil y de lo Criminal; y

3º. En la de Carmen Agreda, Marcelina Palma y Ursula Alvarez, sobre que se amnistíe a varios individuos procesados en el Juzgado Segundo de 1a. Instancia de Cojutepeque, por el delito de homicidio en Juan Vanegas; solicitudes que pasaron a la Comisión de Hacienda, la primera; y las dos últimas, a la de Gracia y Justicia.

Dióse asimismo lectura, al dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído sobre la renuncia que, por razones de enfermedad, interpone el Diputado Suplente, por el departamento de Cuscatlán, don José María Castellanos, y habiéndole dispensado los trámites correspondientes de su segunda lectura, quedó a discusión, siendo aprobado inmediatamente, admitiéndose dicha renuncia.

La Secretaría dio cuenta de un oficio del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, contraído a informar de la suspensión que de sus funciones de Contador de Glosa hizo en la persona de don Antonio Mendoza, y rogando se dicte una disposición de la Asamblea, a este respecto. Pasó a la Co-

misión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Finalmente se procedió a la lectura de dos solicitudes: una del doctor don Juan Gomar, sobre que se le extienda certificación de haber prestado sus servicios como Diputado propietario por los departamentos de San Salvador y La Libertad en los años de mil ochocientos noventidós y mil ochocientos noventitrés; y la otra, del señor R. Gustavo Lacayo, contraída a que se le conceda un mes de licencia, por motivos de enfermedad legalmente comprobada con dos certificaciones médicas que acompaña; pasando a la Comisión de Peticiones y a la de Poderes y Excusas, respectivamente.

Se levantó la sesión a las nueve horas y treinta minutos, faltando con licencia, los Representantes Arévalo Pino, Lara, Mena Montoya y Mencía.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1924.

A solicitud del señor Síndico del "Casino Salvadoreño", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas a los Estatutos del referido Centro:

Al Art. 35o., se le adiciona el inciso siguiente: "La Junta Directiva, a su juicio, otorgará a las personas del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de El Salvador, tarjeta de Visitador por el tiempo que residan en la República, sin tener que pagar cuota. También se podrá tener la cortesía de extender, siempre a juicio de la Directiva, tarjeta de Visitador a los señores Cónsules de Carrera acreditados ante el Supremo Gobierno, por el tiempo de su permanencia como tales, pagando la cuota mensual que pagan los socios de la capital".

El Art. 36o., se reforma así la frase que dice: "cinco años" se sustituye por la de "diez años".

En el inciso 1o. del Art. 41o., donde dice: "sin necesidad de ser apadrinado por ningún socio", se sustituye por "siendo prohibido que el candidato sea apadrinado".

El final del inciso 3o. del mismo artículo, se reforma así la frase que dice: "el solicitante se considerará rechazado" se sustituye por las siguientes: "La solicitud se considerará sin efecto; pudiendo el solicitante presentarse de nuevo solicitando su admisión como socio, después de trascurrido un año a partir de la fecha de su solicitud anterior".

Se agrega además al referido Art. 41o. el inciso siguiente: "El Secretario anunciará en el pizarrón del Casino, a lo menos con cinco días de anticipación, la fecha y hora en que tendrá verificativo el escrutinio de votación, pudiendo éste ser presenciado, además de un miembro de la Junta Directiva, por los socios fundadores que así lo desearen. La votación de admisión de nuevos socios, a que arriba se hace referencia, será estrictamente secreta".—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem de El Salvador en Vigo, España, a don Emilio Fábregas Sotelo.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Eduardo Devani, su nombramiento de Ordenanza de la Oficina de Fardos Postales, y nombrar para que lo sustituya a don Ricardo Valle. El nombrado gozará del sueldo presupuesto desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
[illegible]

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional de Santa Ana a la Frontera de Guatemala, vía Candelaria.

Gobernación Política del departamento:
Santa Ana, 18 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados durante la semana del 11 al 16 del corriente en la carretera internacional de esta ciudad a Guatemala, vía Candelaria.

Tierra Blanca.—En la desviación de Tierra Blanca se hizo lo siguiente: de la Est. 4—76 a la Est. 7—05, habiéndose cortado 332 m³.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, un caporal, un vigilante, 58 mozos y 2 aguateros. El valor de la planilla fue de colones 349.74, repartidos así: colones 345.74 por trabajadores y colones 4.00 por compostura de herramientas.

La cuadrilla pagada por la Junta de Agricultores trabajó en el desvío de Tierra Blanca en la Est. 7—15 habiendo hecho 15 tiros en talpetate, gastándose un cuñete y 1/4 de pólvora y 50 pies de mecha, quedando 14 agujeros perforados para tirarlos en la próxima semana. En el desvío de la Güegüecha, en la alcantarilla en construcción, se construyeron 12—80 m³ de mampostería, gastándose 9 quintales de cal y construyéndose 10 m³ de muro en seco. En el desvío de Candelaria a Tierra Blanca se trazaron 700 m³ de preliminar.

Trabajó el siguiente personal: un vigilante, 2 albañiles, 4 barreneros, 2 carretas y 10 mozos, y el valor de la planilla fue de *ciento cuarenta y nueve colones* de los cuales *ciento cuarenta y ocho colones cincuenta centavos* correspondieron a operarios y *cincuenta centavos* por compostura de herramienta.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con todo aprecio muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento Santa Ana.

Gobernación Política del departamento:
Santa Ana, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados durante la semana del 4 al 9 del corriente mes, en las carreteras nacionales de este departamento y en algunos caminos vecinales del mismo, así:

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Se hicieron 125 metros de cunetas y 84 metros de cava para que reciba las aguas un tubo que se colocó; se hizo una reparación cerca de la aldea San Antonio, hasta la finca "Aurora" en un trayecto de 4 kilómetros. En estos trabajos se ocuparon un caporal y 13 mozos, habiendo importado la planilla la suma de colones 63.75.

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—Se hicieron las reparaciones más urgentes, rellenando hoyos a fin de que el tráfico de vehículos no tenga ninguna interrupción; se desaterraron tres desagües y 400 metros de cunetas. En este trabajo se ocuparon un caporal y 12 mozos, la planilla importó la suma de colones 63.00.

Carretera de Santa Ana á San Salvador vía La Joya.—La cuesta inmediata al "Rótulo" fue rebajada; se cortaron 400 metros y se le dio forma convexa; habiéndose hecho 1,500 metros de cunetas y se repararon 610 metros de calle, avivándose los respectivos desagües, quedando en construcción 100 metros en terreno de roca y caliche. En estos trabajos se ocuparon un caporal, 3 vigilantes, 97 mozos y una carreta, habiendo importado la planilla la suma de colones 471.12.

Carretera internacional de Santa Ana a Guatemala pasando por Candelaria de la Frontera.—Desvío de Tierra Blanca: se trabajó de la estación 4—23.6 a la estación 7—25, haciendo un corte total de 358m3; se hicieron 32 tiros en talpetate, gastándose 1¾ cuñetes de pólvora y 75 pies de mecha.

Paraje Galán: Se construyeron 4m³ de mampostería, 5m³ de muro en seco y 6m³ de relleno.

Desvío de La Güegüecha: En la alcantarilla en construcción se hicieron 15m³ de mampostería, gastándose 10 qq. de cal.

En la cuadrilla de la Dirección General de Caminos trabajaron un maestro de caminos, un caporal, un albañil, un bodeguero, un vigilante, un aguatero, 51 mozos y una carreta. El valor de la planilla fue de colones 345.61. En esta cantidad están incluidos colones 7.00 que se gastaron en dos docenas de regla pacha.

En la segunda cuadrilla pagada por la Junta de Agricultores, trabajaron un albañil, un vigilante, 4 barreneros, un aguatero, 16 mozos y una carreta. Siendo el valor de la planilla de colones 145.00. En esta cantidad va incluida la suma de colones 2.50 por compostura de tres barras y cinco barrenos.

Caminos vecinales.—Coatepeque.—Camino del cantón San Jacinto.—Se repararon 110 metros de camino; se hicieron 4 desagües, 8 cunetas y se rellenó un hoyo, habiendo trabajado un caporal, 4 peones y una carreta que acarreó piedra, habiendo importado la planilla la suma de colones 31.00.

Camino del Resbaladero.—Se repararon 450 metros de camino formalmente, se hi-

cieron 11 desagües, 40 cunetas y se rellenaron 5 hoyos de regular anchura. En este camino trabajaron un caporal y 15 peones, *habiendo importado la planilla la suma de* colones 64.25 incluyendo en esta cantidad la compostura de una barra.

Camino de El Cerro.—Se repararon 300 metros de camino, se rellenaron 7 hoyos y se hicieron 6 desagües; la planilla importó la suma de 28 colones incluyendo la afilada de un cincel, habiendo trabajado un caporal, 5 peones y una carreta.

Metapán.—En el camino vecinal de Asunción Mita, vía San Jerónimo, se hicieron 3 desviaciones, una de 150 metros y dos de 75 metros cada una, limpiando el camino y avivando las cunetas. Trabajaron un caporal y 14 peones, habiendo importado la planilla la suma de colones 60.00.

Con protestas de mi mayor consideración y aprecio me es honroso suscribirme del señor Ministro su más atento y seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera que de esta ciudad conduce a Sensuntepeque.

San Vicente, 11 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Ud. de los trabajos que se efectúan a cargo de esta Gobernación en la carretera nacional que comunica a la ciudad de Sensuntepeque, en la semana del 4 al 9 del mes en curso, como sigue:

Para la mejor ejecución de los trabajos, se ha dividido el número de operarios con sus caporales respectivos en cuatro grupos, estando uno en el trayecto de la Quebrada Seca a la hacienda de Amatitán. Trabajaron 50 rurales y se hicieron 1561 metros de terraplenes y aplanados, con gasto Col. 172.50; planilla que paga la Administración de Rentas de este departamento.

El segundo trayecto abarca del río de Amatitán al Güiscuyulo. Se hicieron 1470 m. de terraplenes y aplanados. Trabajaron 38 hombres.

El tercer trayecto abarca del Güiscuyulo a la Cuesta del Mango. Se hicieron 300 metros de calzadas y terraplenes, defendiéndolos de las corrientes pluviales con cunetas y desagües. Trabajaron 37 hombres.

El cuarto ocupa el trayecto del Panteón de Santa Clara al caserío de Los Romeros. Se hicieron 304 metros entre calzadas y terraplenes. Estos trabajos han sido hechos en un lugar talpetatoso, habiéndose ocupado en él 39 hombres.

El pago de los operarios que trabajan en los grupos 1o., 2o. y 4o., se hace por los vecinos de este departamento.

Así cumplo lo ordenado al respecto, siéndome grato reiterar al señor Ministro mis respetos, suscribiéndome su atento servidor,

R. Alvarez B.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos a cargo de la Junta de Fomento de Sonsonate.

Sonsonate 18 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Ud. acerca de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 4 al 9 del corriente, como sigue:

Carretera que conduce al puerto de Acajutla.—Trabajaron: 1 caporal y 9 mozos, ocupando 5 cucharas, 1 arado con bueyes y cadenas y 1 carreta en acerrear tierra para echar encima del puente y para tumbar bien el fango que se hizo debido a las filtraciones de agua de los regadíos. Se siguieron limpiando y ahondando las cunetas hasta la finca de los señores Alfaro Durán, que es en donde desaguan de ambos lados. Valor de la planilla, Col. 221.50.

Carretera que de Izalco conduce a Armenia, pasando por la estación del Bebedero.—Trabajaron: 3 caporales y 46 mozos. Se hicieron 164 metros de camino en forma convexa y 480 metros de chapodo; se sacó fuera del camino mucha piedra. Valor de la planilla, Col. 206.00.

Así mi informe, quedando del señor Ministro, con todo respeto y consideración, muy atento servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Sonsonate, 16 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana pasada, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad	40
Inscripciones de hipotecas	3
Cancelaciones de hipotecas	9
Cancelaciones de embargo	1
Anotaciones preventivas	9
Certificaciones	2
Documentos devueltos sin inscribir	1
Suman	65
Documentos presentados	45

Ingresos a la Administración de Rentas, 126 colones 09 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 18 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:

Documentos presentados	52
Remitéronse a la Administración de Rentas, 88 colones 50 centavos.	
Documentos inscritos en la Propiedad Raíz	30
Documentos inscritos en hipotecas	4
Cancelaciones de hipotecas	2
Documentos devueltos sin inscripción	3
Embargos anotados	1
Certificaciones expedidas	1
Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 117 colones 50 centavos.	

Francisco Salázaro, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 16 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la presente semana, fue así:

Inscripciones de propiedad	17
De hipotecas	2
Anotaciones preventivas	1
Cancelaciones	3
Documentos devueltos sin inscribir	4
Derechos por trabajo verificado 76 colones, pagados por intermedio de la Receptoría Fiscal.	
Recibiéronse:	
Documentos de propiedad	17
De hipotecas	4

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 16 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 11 del mes actual hasta hoy, ha sido:

Inscripciones de propiedad	26
De hipotecas	8
Cancelaciones	6
Certificaciones	3
Informes	3
Suman	46
Documentos presentados	85

Ingresos a la Administración de Rentas 159 colones 62 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Latina" y "Guadalupe"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio desconocido:* Alfredo Campos, Delfina Gómez, Carmen Gutiérrez, Juventina Lautaverde, Tránsito Lozano, Angela Murroquín y Felipe Portillo.

Ausentes: Teresa Canjura y Macedonia de Rodríguez.

EDICTOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Eugenio Contreras, como apoderado de don Rafael Morán y continuada por el mismo doctor Contreras, como apoderado de la heredera doña Indalecia Magaña viuda de Morán, contra Manuela, José Antonio y Rubén Rodríguez Aráuz, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, seis terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Juayúa. El primero, en el lugar Los Amates, cultivado en parte de café y el resto inculto, de ciento seis áreas de capacidad, y linda: al Norte, fundo de Presentación Ramos; al Oriente, con el del doctor Francisco Reyes; al Poniente, finca de Simón Beltrán; y al Sur, terrenos de Ignacio, Fabio y Felipe Cardona; el segundo, en el lugar Santiagui, cantón El Valle Nuevo, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, fincas de Mauricio y Calixto Colocho; al Norte, terreno de la sucesión de Florencio López; al Poniente, con los de Gregorio Cáceres, barranco en medio; y al Sur, finca de Doroteo Ventura, hoy de José Antonio Rodríguez; el tercero, en el lugar Los Cañales, se compone de ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros hacia el rumbo Oriente, lindando con terrenos de Francisco Aráuz, Jacinto Huezo y sucesión de Agustín Alfaro; al Norte, setenta y cinco metros cuarenta milímetros, con las Peñas de la Calera; al Poniente, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con finca de Dolores Mirón; y al Sur, setenta y ocho metros, quinientos cincuenta y dos milímetros, con fundo de Manuela Rodríguez Aráuz; el cuarto, en el mismo lugar que el anterior, de ochenta y cuatro áreas de capacidad, lindando: al Norte, finca del doctor Waldo Enrich y terreno de Gabino Mata; al Sur, finca de Adela Magaña de Escrich; al Oriente, con la de Rufino Cea; y al Poniente, con la de Cruz Reyes, camino que conduce a Nahuizalco en medio; el quinto, en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, fundo de Jacinto Huezo; al Norte, la misma extensión que al Oriente, con fundo de Julián Carranza; al Poniente, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con fundos de Juan Paniagua y Pascual Navidad; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, fundo de Timoteo Rivera; y el sexto, en el lugar Los Aztatales, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Bruno Castaneda y Máximo Sacramento, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Pablo Conlae; al Poniente, finca de Apolinario Magaña; y al Sur, con la de Cerbulio Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán,* Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Miguel Coto Bonilla, Alberto Illdefonso Castellanos y el procurador don Pedro Bonilla Amaya, apoderados respectivamente de los señores Benjamín Arriola Rossi, don Raúl Medina y don Benito Orozco y los señores Olsovich y Oppenheimer, contra don Sebastián Huezo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno situado en jurisdicción de Chiltiupán que tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado con no menos de quinientos árboles de bálsamo y linda: al Oriente, con solares del pueblo de Chiltiupán; al Norte con balsamares de Jorge Huezo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Jorge Huezo, quedando a favor de este la quebrada Suzucuapa y una faja pequeña de tierra del mismo Huezo, y al Sur con otro terreno del ejecutado señor Huezo, que fue de Marcos Hernández, siendo mojones esquineros un árbol de bálsamo, uno de izote, otro de sangre de perro otro de chichicaste. Y un terreno rústico situado en el punto llamado "El Cashal" en jurisdicción de Jayaque, compuesto de sesentiuna área de extensión y lindante: al Oriente, con finca de don Salvador Gamboa, antes de José Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Occidente, con finca del ejecutado don Sebastián Huezo, antes de Pedro Henríquez, quebrada de por medio en ambos rumbos; al Sur, con finca del mismo ejecutado Sebastián Huezo, que fue de Henríquez. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Olivio A. Castro.*—*J. Antonio Carpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José de Jesús Villafañe como cesionario del a Sociedad Cooperativa denominada Banco Popular de El Salvador de la Unión Católica, contra la señora Jesús Henríquez de González, representada ahora por su hijo legítimo Catarino González, por dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico que posee en el cantón Aldea Mercedes, jurisdicción de la villa de Nejapa, compuesto de veinticuatro metros en cuadro o sean cinco áreas y setenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Anastacio Esquivel, hoy de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Meléndez, mediando una calle particular de la misma colindante señora viuda de Meléndez; al Poniente, con terreno que fue de Jerónimo Durán, hoy de la otorgante doña Jesús Henríquez de González, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Durán, representada por Jorge Durán. Otro terreno rústico de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, situado en el valle de Mercedes de la misma jurisdicción de Nejapa, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Antonia Quijada, hoy de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de Ricardo García, hoy de la misma señora viuda de Meléndez, dividiéndolo calle de éste; al Poniente, con terreno que fue de Esteban Durán y que hoy es el antes descrito, cerca de por medio y quebrada llamada "El Recibimiento"; y al Sur, con terreno que fue de Lucio Espinosa, hoy sucesión de José Durán, quedando excluidas de este terreno cinco áreas y setentiséis metros cuadrados, según lo indica el antecedente. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Nap. Medina O.*—*Alfonso A. Landaverde*, Srio. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora María Presentación Granados de García, fallecida en esta ciudad el día primero del corriente mes, de parte de don Angel Rosenda García; nombrándose interinamente al aceptante, administrador y representante de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Mancía*, Srio. Int. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y veinte minutos del día once de febrero actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Nicomedes Vásquez, fallecida en esta ciudad el dieciocho de agosto de mil novecientos dieciocho, de parte de sus hijos ilegítimos señores Salvador, Manuel Antonio, Juana Josefa y Emilia Mercedes, los cuatro de apellido Vásquez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srio. 2

Declaratorias de herederos

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treintiúno de enero próximo pasado, han sido declarados definitivamente herederos de los bienes que a su defunción dejaron don Leoncio Amaya y doña Marcela Flores, a sus hijos legítimos doctor José Guadalupe Amaya, Carlos Alberto y María Herminia, los dos de apellido Amaya y a doña María Luisa Amaya de González; declarándose asimismo heredero cesionario del derecho que le correspondía en la sucesión mencionada a doña Ana María Córdova, al señor doctor José Guadalupe Amaya,—en concepto aquélla de cónyuge sobreviviente del citado difunto don Leoncio Amaya.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano*—*Salvador Campos*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de julio del año próximo pasado, ha sido declarada definitivamente heredera de la difunta Policarpa Godoy, la señora Ubalda Segovia, por derecho de representación de su difunto esposo Gervasio Serto, heredero éste de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Argumedo D.*—*V. Baldelomar*, Srio. 1

TITULOS

José María Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Francisco Panameño, de cincuentidós años de edad, agricultor menor, de este domicilio, comparece a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto "La Pandura", cantón San Antonio de esta jurisdicción, cultivado de café la mitad, el que estima en mil quinientos colones, y linda: al Norte y Oriente, con finca de Tomás Palomo, mediando en el primer rumbo el camino que va a San Pedro Nonualco; al Sur, con predio de Pablo Pérez; y al Poniente, camino que dirige a San Pedro Nonualco de por medio, con terrenos de Narciso Valencia, de Francisco Rivas Suriano y con la sucesión de Dorotea Hernández, representada por Manuel Molina. No tiene cargas ni derechos proindivisos y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las quince horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José María Aguilar.*—*Deodoro López*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela Zeceña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de don Santiago Hill; al Sur, con el de Froilán Mendoza; y al Poniente, con el de la señorita Refugio Olmedo, camino en medio; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real a favor de otra persona, habiéndolo por donación que le hizo la señora Gordiana Zeceña, ya difunta, estando señalados sus linderos con palos de izote y quilite como un cuerpo cierto. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Sáenz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, de figura triangular, mide y linda: al Norte, cincuentidós metros, linda calle en medio con casas y solares de Julia Tarcila, Juan Francisco Hurtado, José María España, Silveria Onofre y Cruz Solís; al Sur, con fuerte inclinación al Oriente, hasta terminar en punta, mide setenta metros, linda con fundos rústicos de la solicitante y de Francisco Solís Huate; y al Poniente, mide treinta metros, linda con solar de Salvador Jiménez, mediando tapial del colindante; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito tiene como accesorio a orilla de la calle una casa de habitación en buen estado, mide diez metros treintidós milímetros. No tiene carga real, no es dominante o sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su finado esposo Guillermo Figueroa Carrillo, que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, lo estima en un mil colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Pérez v. de Pérez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado Loma del Cordoncillo, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas de extensión o sean seiscientas treinta áreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de don Angel Guirola, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Cardona, brotones de por medio; al Poniente, con predios de Micaela Guzmán y Pedro Celestino Pérez; y al Sur, con predio del mismo Pedro Celestino Pérez, quebrada de por medio. Este terreno lo hubo la solicitante por herencia de su esposo Enrique Pérez, y lo estima en un mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de don Angel Guirola, que es de nueva San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José M. Alvarado.*—*J. Ciro Sánchez G.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Petronila González, mayor de edad, de oficios mujeriles y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de este pueblo, capaz de cuatrocientos veinte áreas de extensión, cultivado de árboles de café y cepas de plátano, y lo demás inculto, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Isabel Morales, brotones esquineros y medianeros, pitos y tempates de por medio; al Poniente, con terrenos de Eulogio Rosales e Isabel Morales, barranca de por medio, brotones esquineros de tempate; y al Sur, con Julián González e Isabel Morales, unos pitos esquineros. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio, y estima el inmueble la interesada en seiscientos colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón E. García.*—*S. Vásquez E.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Martínez Manzano, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Comasagua, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café, situado en el lugar llamado Santa Regina de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión superficial, y lindando al Oriente, con terreno de Santos Portillo; al Norte, con terreno del mismo don Francisco Martínez Manzano; y al Occidente y Sur, con finca de don Carlos Ramos, siendo sus cuatro esquineros brotones de izote. No es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bonifacio Chote.*—*Antonio Mesa Guerrero*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal el señor Carlos Schönenberg, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón denominado La Poza, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de doña Leonor Silva viuda de Schönenberg; al Norte, con terreno de la sucesión de Jenaro Rivas; al Poniente, con terreno de Beatriz Segovia; y al Sur, con terrenos de don Joaquín Sáenz, estando el terreno cercado por todos sus rumbos y siendo propios del terreno descrito, a ex-

cepción el del rumbo Sur, que es del colindante Sáenz; no tiene cargas reales; los colindantes Leonor Silva viuda de Schönenberg y Joaquín Sáenz son del domicilio de Santiago de María; Beatriz Segovia y sucesión de Jenaro Rivas, son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Romero.—Arturo J. Martínez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosendo Ramírez, de cincuenta años, agricultor en pequeño, del domicilio de San Pedro Masahuat, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, una parte y árido otra, situado en el Plan del Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son los siguientes: al Norte, linda con terreno de don Laureano L. Martínez; al Oriente y Sur, con terrenos del solicitante; y al Poniente, con terrenos de la hacienda Miraflores, estando de por medio la calle que conduce al Océano Pacífico. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: El Rosario, a las dieciséis horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rosa Pérez.—V. Ramírez Huizar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Julia Calzadia, mayor de edad y de este vecindario, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de treinticinco áreas de extensión, situado en el cantón Ojo de Agua de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero en todas sus partes, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo predio dominante, pues goza del derecho de servidumbre sobre el predio del colindante José León González, linderos: al Norte y Oriente, con terreno de Rafaela Campos; al Sur, con el de Sebastián Mendoza; y al Poniente, con terreno de José León González. Está valorado en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Jucuapa, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Dowaiz.—Federico G. Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Canales Jiróu, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta villa, la casa mide de frente ocho metros veintitrés centímetros y de fondo con todo y corredor nueve metros cuarenta y tres centímetros; siendo de teja, sobre horcones y paredes de bajareque; el solar mide: al Oriente, veinte metros cincuenta centímetros; al Sur y al Norte, catorce metros cincuenta centímetros; y al Poniente, veintidós metros; y todo el fundo linda: al Oriente, Sur y Poniente, con solar de don José Angel de León; y al Norte, con solar de Dolores viuda de Chacón, calle de por medio. Lo estima en mil quinientos colones, lo adquirió por compra a Lucas Cuadra, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Chacón G.—Fernando Fensier*, Srio. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Sinforosa Nerio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de sesenta áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terrenos de los doctores José Lemus Vides y Alberto Ildefonso Castellanos y de la señora Edwigis Ayala; al Oriente, con finca de don Benjamín Sol, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Encarnación Nerio y Petrona Ortiz; y al Poniente, con terrenos de los doctores Lemus Vides y Castellanos, camino de por medio. Dicho terreno no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la interesada por herencia de su difunto padre Magdaleno Nerio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—A. Machón V.*, Srio. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Filadelfo Nerio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de Encarnación Nerio; al Oriente, con terreno de Petrona Ortiz; al Sur, calle real de por medio con terreno de Gregorio Contreras; y al Poniente, con terrenos de Antonio Antillón y Froilán Hernández, formando martillo. Dicho terreno lo hubo el solicitante por herencia de su padre Magdaleno Nerio; el cual lo estima en trescientos colones y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, solamente para sobre él de Norte a Sur un camino vecinal y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 3

Rodrigo Sicilio, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Encarnación Nerio, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de dos hectáreas diez áreas, y que linda: al Norte, con terrenos de los doctores José Lemus Vides y Alberto Ildefonso Castellanos y el de Sinforosa Nerio; al Oriente, con terreno de Petrona Ortiz, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Filadelfo Nerio; y al Poniente, con terreno de Froilán Hernández. Dicho terreno está atravesado por una calle vecinal de Norte a Sur, no tiene ninguna otra carga o derecho real, lo hubo el interesado por herencia de su padre Magdaleno Nerio, lo estima en trescientos colones y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las once horas del día trece de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pablo Borja Gómez, como apoderado general de la señora Tomasa Córdoba Amaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico de la capacidad de veintitrés manzanas o sean dieciséis hectáreas diez áreas de extensión superficial situado en los cantones Lióvano, Tapechanes y San Lucas de esta jurisdicción, cercado de alambre y piña por todos sus rumbos, siendo sus linderos: al Norte, camino vecinal de por medio, con terrenos de Miguel Valdés, José Cañéguez, José de la O. Palacios y Samuel Carranza Olivares; al Oriente, camino vecinal de por medio con predio de doña Rafaela viuda de Rengifo, Victoria Díaz, Lázaro Mena, Juan y Manuel Díaz; al Sur, en parte camino vecinal de por medio con terrenos de doña Rafaela viuda de Rengifo y al Poniente, río de Ulapa de por medio, linda con predios de Sebastián y Eulalio Palacios, doña Rafaela viuda de Rengifo y Ojo de Agua de Liévano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las catorce horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.—L. Ricardo Callejas*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fulgencio Chacón Beltrán, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano situado en este pueblo, cuyos linderos son: al Norte y Sur, mide cuarentitrés metros y por ambos rumbos linda con solares de la sucesión de Domingo Hernández; al Oriente, dieciocho metros quinientos milímetros con solar de Guillermo Campos, calle de por medio y al Poniente, diecinueve metros quinientos milímetros con solar de Demetrio de León. No es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real a favor de ninguna otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo el interesado por compra a Tránsito Alarcón, sobreviviente, mayor de edad y del vecindario de Izalco, estimándolo en cincuenta colones. Los colindantes son todos de este pueblo. Lo que se publica para los efectos de Ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Gabriel Castañeda.—Eduardo Figueroa hijo*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Mercedes Rivera de Gutiérrez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón Loma de los González, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que linda: al Oriente, con solar de Teodora Castro, brotonal de izote de dicha sucesión; al Poniente, con terreno de Isaías González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Macaria Cruz, hoy de propiedad de la compareciente, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de don Nicolás Borjas, camino de por medio y cerco de alambre del fundo que se describe; no tiene cargas ni derechos reales y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Borjas que es del domicilio de Jucuapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las catorce horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan J. Samayoa.—Efraín Alvarenga R.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Castillo Hernández, mayor de edad, agricultor y de este domicilio por sí, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el lugar llamado Peñas Blancas, de esta jurisdicción, cultivado de café y bálsamo, compuesto de doscientas ochenta áreas de cabida, conteniendo en su interior la quebrada llamada El Tigral y linda: al Norte, con terreno de Mercedes de Pino, cerco de alambre ajeno en medio, mojones una roca alta y un árbol de jobo en línea recta; al Oriente, predio de Paula viuda de Carranza, cerco de alambre de la colindante de por medio, mojones del árbol de jobo mencionado en línea recta a uno de tambor; al Poniente, con terreno de Manuel Rivera Hernández, mojones un ujushte y un jiote en línea recta a la roca alta mencionada antes; y al Sur, con terreno de Valeriano Anaya, mojones un jiote al tambor dicho. Por el Poniente, tiene camino de por medio. Lo adquirió el solicitante por herencia de su finada madre Ignacia Hernández. No tiene cargas reales que lo afecten, lo estima en cuatrocientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Julián, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Chacón G.—Fernando Fensier*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Raquel Carmen Rosales, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón San José de esta jurisdicción como de ciento cuarenta áreas de superficie y de los linderos actuales siguientes: al Oriente, terreno de Nicolás Flores; al Norte, terreno del mismo Flores y de la sucesión de Santos Flores, mediando un camino vecinal; al Poniente, terreno de Leonor Campos viuda de Mejía y al Sur, terrenos de Josefa Gerarda Reyes y Miguel Reyes calle de por medio. Lo hubo la interesada por compra a doña Josefa Gerarda Reyes viuda de Rosales. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.—D. de J. Bonilla*, Srio. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teribio Colocho, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Alvarez, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión, o sean cuatrocientos veinte áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Antillón y Froilán Hernández, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Diego Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Méndez, Félix Méndez y Andrés Salazar, hasta un mojón de pito; y al Sur, con terreno de Francisca León, hasta otro mojón de pito. El terreno descrito goza de una servidumbre de tránsito, sobre el terreno de Petrona Salazar; y está gravado con otra servidumbre de tránsito a favor del terreno de Diego Hernández, no teniendo ninguna otra carga a favor de otra persona.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de agosto de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Marcos Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente en el punto El Combo, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas de superficie, o sean doscientas ochenta áreas y linda: al Norte, con finca del doctor Miguel A. Camacho; al Oriente, con terreno de Gregorio Otellana; y al Sur y Poniente, con terreno de don Primo Danioni. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima la interesada en cuatrocientos colones.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiséis de julio

de mil novecientos veintitrés.—*Rodrigo Sicilia.*—*Urbano J. Molina*, Srio. Into. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Leonarda Elena, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón El Chaparrón de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de don José Asturias, cerco propio de por medio; al Oriente y Sur, con el mismo señor Asturias camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terrenos de Santiago Gutiérrez y Santiago García, quebrada de Tapetayo de por medio, cuyo terreno está cultivado de café y zacate. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del señor Asturias que es de Sonsonate. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras. Rómulo Domínguez*, Srio. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Ana Buenaventura Fuentes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de dos porciones de terreno rústico, situados en esta jurisdicción: la primera radica en el barrio de San Pedro, de la capacidad como de quince manzanas, o sean diez hectáreas cincuenta áreas, cercada de alambre por todos sus rumbos, siendo éstos medianeros, y sus linderos son: al Norte, Occidente y Sur, con terrenos de don Miguel Gómez Sandoval; y al Oriente, con terrenos de Randolfo Oliva. La segunda porción de terreno se compone como de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas, situada en el barrio del Calvario, cercada de alambre por todos sus rumbos, que son medianeros, y sus linderos son: al Norte, Oriente y Poniente, con terrenos del señor Benjamín Estrada Valiente, camino de por medio, con respecto a este último rumbo; y al Sur, con terrenos de la señora Teresa Flores. Dentro de las porciones de terreno relacionadas no hay otros poseedores en proindiviso.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna hijo.—Carlos J. Brito*, Srio. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Antillón, del domicilio de Colón, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Alvarez, de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenticinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Froilán Hernández y Filadelfo Nerio; al Oriente, con terrenos del mismo Nerio y Gregorio Contreras, zanjo y camino que de los planes conduce a esta ciudad de por medio; al Sur, con terreno de Florencio Méndez; y al Poniente, con terreno de Petrona Salazar y Toribia Colocho, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo la interesada por herencia de su difunto esposo Laureano Nerio; lo estima en doscientos cincuenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 3

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María del Tránsito Ochoa, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, que mide frente a la calle diez metros veintidós centímetros, por veintidós metros setenta y cinco centímetros de fondo, y linda: al Oriente, con casa de don Anastasio Mendoza; al Norte, con solar de las señoras de la caridad, representadas por por la Superiora del Hospicio Moraga: al Poniente, con el de Víctor Vásquez; y al Sur, calle en medio, con el Hospicio Moraga. Dicho predio no es dominante ni sirviente y lo hubo la solicitante por herencia de su padre Francisco Ochoa, quien no tenía título a su favor, apreciándolo en trescientos colones. La persona o personas que tengan derecho en el referido inmueble que se presenten a deducirlo en el término de ley; advirtiéndose que las paredes que lo dividen son de los colindantes.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar. José M. Orellana*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Máximo de la Cruz, de cincuenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de condición árida, situado en el cantón Los Rosales, de esta jurisdicción, cultivado en parte con café fructificando, vara de castilla y lo demás inculto, capaz de nueve manzanas de extensión, o sean seis hectáreas y treinta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Macario Aragón, sucesión de Rosalío Beltrán, representada por Concepción Zavaleta, Petrona Díaz, Elena Santos y Manuel Vásquez, brotones de pito, jocote y tempates; al Norte, con terreno de Pedro Macías, camino vecinal de por medio y brotones del colindante: al Poniente, con terreno de la sucesión de Rosalío Beltrán, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Lucio Santos, brotones de jiote, jocote e izotes de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a las trece horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Ramírez.—J. M. Pérez P.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Vicenta Peña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que fueron ejidales y que de buena fe posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna en el cantón del Espino de esta Jurisdicción, siendo los linderos y mojones de la primera porción, que se compone de setenta áreas de superficie, los siguientes: al Norte, con terreno de Jesús Dueñas de Rivera; al Poniente, con terreno de José Angel María y de Teodora Rubio; al Sur, con terreno del mismo señor Marín; y al Oriente, con terreno de Benigno Echogoyén, cercado con piña propio del terreno y al Sur, con alambre y mojones de tehuilote. El otro terreno se compone de ciento cinco áreas de superficie y sus linderos y mojones son: al Norte, con terreno de Antonio Aparicio, con cerco de piedra en parte, de por medio; al Sur, con terreno de Manuela Escoto, mojones de tehuilote; al Oriente, con terreno de José María Ramírez, y al Poniente, con terreno de don Jesús Somoza, mojones de tehuilote de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de octubre de mil novecientos veintitrés.—*J. Orantes.*—*Macedonio Roldán*, Srio. 3

Santiago Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ignacia Menéndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí y en representación de sus menores hijos Marciano y Julio Menéndez, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fé en el centro de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, cuarentidós metros, con solar y casa de María Díaz de Castellanos, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Norte, cincuenticuatro metros, con terreno de la sucesión de Arcadio Alfaro, cerco de brotón y alambre propio de por medio; al Poniente, no tiene dimensión ni lindero por terminar en punta; y al Sur, cincuentidós metros, con solares y casas de Graciela Pérez, Antonina Rivas y Mónica Sánchez, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Rivas que es de Sonsonate. En el solar descrito existe una casa de tejas, con tres paredes de adobe propias, la que mide seis metros de largo, por ocho metros de ancho con todo y corredor: los que carecen de carga real o proindivisión con alguna persona; los hubo por compra que le hizo a la señora María Díaz de Castellanos, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio, los estima en la suma de doscientos cincuenta colones. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago Gutiérrez.—Adrián Gutiérrez V.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Felipe Hernández, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de cinco manzanas de extensión superficial, siendo de naturaleza fértil, situado en el cantón Las Animas, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Rodrigo Castro, Nicolás Crespín, Juana de León y Juan Cortés, cerco de piña, izotes y quebrada de por medio; al Poniente, terrenos de Encarnación Cerón y Lázaro García, brotones de izotes tempates y quebrada de Tepilo de por medio; al Sur, terrenos de Isabel Valladares, izotes y tempates de por medio; y al Oriente, con el mismo terreno de Isabel Valladares, izotes y tempates de por medio. Este inmueble lo hubo por donación que le hizo su difunto padre Lorenzo Hernández, y lo estima en doscientos colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Rivas.—M. Villacorta R.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rafael Salazar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Cuntan, de esta jurisdicción, que tiene una extensión de setenta áreas, poco más o menos, cultivada en parte con café y algunos árboles frutales, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Dominga Sisco de Calona; al Norte, con terreno de don Ildefonso Orozco, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Julián Fuentes; y al Sur, con terreno de Francisco Tula. El terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real, no está en proindivisión con ninguna persona; los cercos son propios, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Natividad Orantes, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, inculto, de naturaleza fértil, contiene una casita de tejas sobre horcones, el cual mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros, y linda: al Oriente, camino real de por medio, con terreno de doña Ester de Portillo; al Poniente, terreno de la sucesión de don José Isabel Zelayandía; al Norte, con casa y solar de Juan Mejía; y al Sur, camino en medio con solar de Rosario Cantón; estando cercado por todos sus rumbos con cercas propias de brotón, no tiene ninguna carga real, no es predio dominante ni sirviente, los colindantes son todos de este domicilio, y lo hubo por compra que de él hizo a Carmen Dueñas de Melara, y lo estima en doscientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srio. 3

Rodrigo Sicilia, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito la señora Petrona Ortiz, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee legítimamente en el cantón Alvarez de esta jurisdicción, compuesto de ciento setenticinco áreas de superficie, y que linda: al Norte, con terreno de Sinforosa Nerio; al Oriente, con terreno de Nicolás Vásquez, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Florencio Méndez, camino real de por medio; y al Poniente, con terrenos de Filadelfo y Encarnación Nerio, quebrada de por medio. Dicho terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo la interesada por herencia de su esposo Santiago Nerio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día dieciueve de julio de mil novecientos veintitrés.—*R. Sicilia.—Urbano J. Molina*, Srio. Int. 3

CURADURÍAS

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que p[illegible] las nueve horas del día catorce de febrero actual, se ha nombrado tutor interino de los menores Rita Quiteria, Bonifacio de Jesús y Eulogia, los tres de apellido Rodríguez, al señor don Jesús Moreno. Cítase con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela legítima de los menores expresados.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: anta Ana, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srio. 3

Miguel Angel González, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha treinta de enero recién pasado, fue nombrada la señorita Rosario Quiñónez, definitivamente curadora de la menor Zoila Elvira Yanes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—Francisco Rivas P.*, Srio. 3

EDICTO MATRIMONIAL

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentaron solicitando contraer matrimonio civil condicional, el día veinte de diciembre del año próximo pasado, los señores Manuel Secundino López y Juana Flores; el primero de cincuentiocho años de edad, soltero, jornalero, originario de Metapán, hijo legítimo de Francisco López y de Juana Ignacia, ambos ya fallecidos; y la segunda de cuarentiocinco años de edad, de oficios domésticos, de este origen, hija ilegítima de Mariana Flores, ya fallecida, que fue de oficios de señora y todos de este domicilio. Por tanto: se invita a toda persona mayor de dieciséis años de edad, para que dentro del término de quince días ocurran a esta oficina a denunciar cualquier impedimento legal que exista entre los presentados.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Ana, a los ocho días del mes febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*José M. Orellana*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Rubén Rodríguez Aguirre, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego en Bernardino Gaitán; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las diez horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*P. Parada Alemán.*—*S. de J. Bonilla*, Srio. 3

Miguel Pacheco, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Agustín Linares, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tomás Linares; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y la de los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las catorce horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Pacheco.*—*Ezequiel Cuéllar*, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Félix Orellana, vecino de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Tranquilino Reyes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza a los reos ausentes Octaviano Flores y Vicente Cruz, vecinos de Yamabal, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones a Mateo Iglesias; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán,

Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Miranda, vecino de Jocoro, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesión causada a Pilar Molina, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José López, cuya filiación es la siguiente: nació en Cojutepeque, vecino de esta ciudad, barrio de Candelario, soltero, jornalero, de 23 años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro cincuenta y ocho centímetros, color trigueño, ojos pardos, con cejas despobladas, nariz recta deprimida, barba bozo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del Primer Regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*S. Posadas*, Srio. 3

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal de esta población, se saca a licitación pública la construcción total del techo de la casa cárcel, puerta principal y otras reparaciones de las paredes de la misma. Se ha señalado el cuatro de marzo entrante para celebrar esta contrata con la persona que mejores condiciones ofrezca. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Gualajiagua, catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Hernández.*—*Inocente Cerrato hijo*, Srio. 1

Adrián Escoto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad, en sesión del cinco del corriente, se saca a licitación pública, la construcción del Rastro o Matadero Público de esta ciudad, en el terreno comprado al efecto, para rendir informe o pormenores de cómo será construída dicha obra, esta Alcaldía les suministrará, dando como último plazo para admitir propuestas el día quince de marzo del corriente año. Quien tenga interés en hacer esta contrata que se presente en el tiempo indicado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Escoto.*—*M. A. Trejillo*, Srio. 1

Se pone en conocimiento del público, la construcción de una mediagua techo de lámina de zinc acanalada de doce varas de largo por cinco de ancho, en ella se forrará una pieza con tabla y su respectiva puerta, de cinco varas por cada lado, que servirá para el Rastro de Cerdos. Se hace un llamamiento a los contratistas para que hagan sus propuestas el día veinticinco del corriente mes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Izalco, a las diez horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.*—*Tomás Sicilia*, Srio. 3

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Dej. F. Velasco.* 15—7

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 21 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna.....	24,3 C.
Temperatura, Máxima.....	33,5 C.
Temperatura, Mínima.....	16,2 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	704,2 m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	13,7 m|m.
Humedad relativa, media diurna.....	62 %
Dirección dominante del viento.....	E.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad Mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	17,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,9 m|m.

Disposiciones que la Secretaría de Guerra ha dictado con relación al servicio de Guardia Nacional

"Con instrucciones del señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y para mientras se es dable al Gobierno conforme lo vayan permitiendo las rentas nacionales, esta Secretaría dispone: que el servicio de Guardia Nacional, solicitado por empresas o particulares, sea establecido mediante el cumplimiento de la siguiente

DIRECTIVA:

1º. Podrán establecerse puestos de Guardia Nacional a solicitud y por cuenta de empresas o propietarios agrícolas, para el mejor mantenimiento del orden público y garantía de sus propiedades.

2º. Estas solicitudes deberá hacerse ante el Ministerio de la Guerra por conducto de la Dirección General de la Guardia Nacional.

3º. No podrá establecerse el servicio de la Guardia Nacional con menos de cinco puestos, los cuales constarán como mínimum de un cabo y cuatro guardias, comandados por un teniente o subteniente, jefe de línea.

4º. Los puestos no podrán estar a mayor distancia de dieciséis kilómetros de la sede de la Jefatura de Línea, con el objeto de mantener el contacto y enlace necesarios a la disciplina.

5º. Las empresas o propietarios agrícolas pueden unirse para solicitar en conjunto el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, de conformidad a la presente Directiva.

6º. No podrá otorgarse el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, por menos de seis meses, y sin que los solicitantes presenten la constancia de haber enterado en la Tesorería General de la República, o en la Administración de Rentas respectiva, el valor de los sueldos del personal de oficiales y generales, correspondientes al primer trimestre: debiendo enterar quince días antes de cumplir el primer trimestre el valor de los sueldos que corresponden al segundo, y seguir así sucesivamente en caso de prolongación de los servicios de la Guardia.

7º. Caso de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas o propietarios agrícolas a cuya solicitud se hubiere establecido la Guardia, hubiere que retirar ésta, todos ellos pagarán en favor del Fisco y mancomunadamente una multa equivalente al veinticinco por ciento del valor de los sueldos de un trimestre.

El valor de 25%fo será depositado, como garantía en las oficinas fiscales a que se refiere el número anterior, al propio tiempo que se entere el correspondiente a sueldos del primer trimestre.

8º. Los puestos de la Guardia Nacional prestarán solamente el servicio propio del Cuerpo, en las propiedades donde hayan sido establecidos, siempre bajo la vigilancia y órdenes de su respectivo Jefe; pero el Gobierno podrá disponer de la fuerza cada vez que las circunstancias lo exijan. En este caso los haberes no serán pagados por cuenta de los propietarios.

9º. Los solicitantes proporcionarán alojamiento y todos los enseres necesarios para la instalación de los puestos que prestarán el servicio, y para ello se entenderán directamente con el Director General de la Guardia Nacional.—*P. Romero Bosque.*" 5—3 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

80—8

Escuela de Artes Gráficas

Se avisa a los interesados, que la matrícula quedará abierta desde el día 15 hasta el último del corriente mes, para su ingreso a las aulas de este plantel.

San Salvador, febrero de 1924.

Carlos Alberto Imery,
Director.

6—4

Cancelación de Acciones del Mercado de Sonsonate

En virtud de haberse extraviado cuatro acciones de este Mercado, correspondientes a los números 168, 169, 170 y 171, que pertenecieron al Hospicio de Belén, de Santa Tecla, y que fueron traspasadas a Sor Clara María de Jesús, quedan debidamente canceladas de conformidad con el Artº. 7º. de los Estatutos respectivos.

Sonsonate, 21 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant,
1er. Director.

3—1

Compañía Eléctrica de Oriente

No habiendo sido celebrada la Junta General ordinaria convocada para el día quince del corriente, por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 11 a. m. del día 23 del corriente en la oficina de

René Keilhauer,
Presidente.

San Salvador, febrero 19 de 1924. 3-3

Compañía Eléctrica de Zacatecoluca

No habiendo sido celebrada la Junta General ordinaria convocada para el día quince del corriente, por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que tendrá lugar a las 11-30 a. m. del día 23 del corriente en la oficina de

René Keilhauer,
Presidente.

San Salvador, febrero 19 de 1924. 3-3

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—7 alt.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 21 de febrero de 1924.

Libras esterlinas... 4.32 dollars por Libra.

Francos franceses.. 4.25 cts. oro p. Franco
Pesetas..... 12.74 „ „ „ Peseta
Liras italianas..... 4.33 „ „ „ Lira
Francos suizos..... 17.33 „ „ „ Franco
Francos belgas..... 3.74 „ „ „ Franco
Florines holandeses 37.47 „ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... ¢ 2.01 por dollars
Libras esterlinas, giros..... „ 8.75 „ Libra.
Francos franceses, giros..... 8.8 cts. por Franco
Pesetas, giros..... 25.8 „ „ Peseta
Liras italianas, giros 9.0 „ „ Lira
Francos suizos, giros 35.2 „ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 21 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 18.62 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo..... $ 14.35 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre $ 13.38 por qq.
Algodón Middling American, Spot ..... $ 29.90 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 5.69 por quintal
Plata ..... 64⅝ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses

Dollars en giros..... 5% anual
„ en oro acuñado..... 2 „ „
Libras esterlinas, giros..... 4 „ „
Francos, liras & pesetas en giros..... 3 „ „
Colones salvadoreños, billetes.. 4 „ „

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 22 de febrero de 1924.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y LA PAZ

Informe semanal terminado el 9 de febrero de 1924

	Oficina Central	Apopa	Guazapa	Chalatenango	Suchitoto	Tenancingo	S. Juan Nonualco	Stgo. Nonualco	Totales
No. agregado al Censo	548	116	193	147	160	161	276	340	1941
„ total de examinados al microscopio	598	104	177	143	101	102	177	249	1651
„ total positivos por Uncinariasis	166	75	162	98	76	67	108	192	944
„ total positivos por otros parásitos	733	65	186	130	71	72	229	319	1805
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	128	72	144	72	49	57	41	150	713
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	88	0	38	0	0	0	0	0	126
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	166	60	131	70	37	49	66	148	727
Exámenes después del 2º. tratamiento	50	0	2	0	0	0	0	0	52
Curados después del 2º. tratamiento	45	0	2	0	0	0	0	0	47
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7°. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	150	275	0	200	89	200	1000	900	2814
Conferencias particulares	8	17	16	18	6	12	40	30	147
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nota:—Durante la presente semana fueron abiertas al servicio las sucursales de San Juan y Santiago Nonualco (departamento de La Paz).

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 95 San Salvador, sábado 23 de febrero de 1924 NÚM. 46

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, á excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DEL

"CLUB DEPORTIVO OCCIDENTAL"

(Aprobados por la Junta General de socios accionistas celebrada el día 25 de noviembre de 1923) de la ciudad de Santa Ana

Art. 1o.—Se establece en la ciudad de Santa Ana, una sociedad con el nombre de "Club Deportivo Occidental".

Art. 2o.—El objeto que perseguirá será el de fomentar los ejercicios físicos, proporcionando a sus asociados los campos necesarios para los deportes en general.

Art. 3o.—El Club estará formado por acciones personales cuyo valor nominal es el de cien colones cada una.

Art. 4o.—La Sociedad será dirigida por la Junta General de socios accionistas y por una Junta Directiva.

Art. 5o.—Los socios que forman el Club, estarán divididos en accionistas y contribuyentes, siendo accionistas los poseedores de acción y contribuyentes los que solo pagan su cuota mensual.

Art. 6o.—La Junta Directiva será formada solamente por socios accionistas y constará de un Presidente, seis Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario.

Art. 7o.—La Directiva será electa en Junta General de socios accionistas para un año, que principiará el 1o. de enero y terminará el 31 de diciembre.

De la Junta General

Art. 8o.—La Junta General se reunirá ordinariamente del 1o. al 20 de diciembre de cada año; y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario, indicando el asunto de que se va a tratar.

Art. 9o.—Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurra la mayoría de los miembros de la Directiva y seis socios accionistas más; si a la segunda citación no concurriere el número preciso de miembros, podrá celebrarse sesión con los socios que asistan, si así lo resolviere la mayoría de los presentes. La convocatoria será por citación personal y un anuncio en el periódico, cinco días antes de la Junta.

Art. 10.—El socio ausente puede hacerse representar por otro de la misma categoría, no pudiendo admitirse más que una representación. En el caso de que un socio tenga más de una representación, podrá endosarla a otro socio de la misma categoría.

Art. 11.—Para que haya votación en la Junta General se necesita la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

Art. 12.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Dictar las medidas para la mejora y buena marcha del Club;

2a. Conocer de las excusas y renuncias de los miembros de la Directiva;

3a. Examinar las cuentas de los encargados del manejo de los fondos del Club;

4a. Destituir por causas graves a los miembros de la Directiva, eligiendo en el acto a los que deben reemplazarlos;

5o. Expulsar temporal o perpetuamente del Club, a los socios que juzgue merecedores de este castigo por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos;

6a. Nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese al Club.

7a. Modificar los Estatutos;

8a. Aprobar o desaprobar los contratos celebrados por la Directiva y que ésta debe someter a su conocimiento según el inciso 11 del Art. 19 de estos Estatutos;

9a. Ejercer las facultades que estos Estatutos le confieren.

Art. 13.—En las sesiones de la Junta General se tomarán en consideración las mociones presentadas por la Directiva, y las de los accionistas, que tengan por objeto el ensanche y mejora del Club. Los socios contribuyentes tendrán derecho también para hacer indicaciones por escrito con el mismo fin, pero sin voz ni voto en las deliberaciones.

Art. 14.—En las sesiones extraordinarias de la Junta General se tratará de preferencia del asunto o asuntos para que haya sido convocada.

Art. 15.—La Junta General debe también convocarse extraordinariamente siempre que así se pida a la Directiva por diez socios accionistas, especificando los asuntos de que se debe de tratar. En este caso si no concurriese a la sesión la mayoría de la Directiva, los socios presentes que no deben bajar de dieciséis, nombrarán de entre ellos las personas que deban presidir, lo cual se hará constar en el acta respectiva que deberá ser firmada por todos los concurrentes.

Art. 16.—La elección de la Directiva, lo mismo que las resoluciones de la Junta General, serán por votación pública, y secreta si así lo pidiere uno o más de los socios presentes.

De la Junta Directiva

Art. 17—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, del 1o. al 10 de cada mes, y extraordinariamente, cuando lo creyere necesario el Presidente o dos miembros de la misma.

Art. 18.—Para que haya sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad de sus miembros, más uno; y para que haya resolución, es preciso la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 19.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Emitir los Reglamentos interiores del Club, y modificarlos siempre que así lo creyere conveniente. 2o. Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos respectivos. 3o. Procurar todo lo relativo a la mejor administración y ensanche del Club. 4o. Nombrar cada tres meses una comisión compuesta de dos socios accionistas para el examen del estado de la caja. 5o. Impedir la entrada de un socio a los Campos de Deporte y demás dependencias del Club, en casos extraordinarios que lo hagan indigno de concurrir a ellos, debiendo dar cuenta a la Junta General en su próxima reunión. 6o. Presentar cada año a la Junta General, por medio del Presidente, un informe sucinto de la marcha y necesidades del Club. 7o. Nombrar el personal necesario para la buena administración y conservación de los Campos de Deporte y sus dependencias y acordar sus sueldos, facultades y deberes. 8o. Convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria en los casos previstos en los presentes Estatutos. 9o. Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Club. 10. Fijar las cuotas que deban pagar los socios accionistas o contribuyentes. 11. Celebrar toda clase de contratos que se refieran al Club, que no pasen de un valor de *quinientos colones*, o autorizar a uno o más socios para que lo celebren sometiéndolos a su aprobación. Los contratos que pasen de esta cantidad deberán ser presentados a la Junta General para su aprobación. 12. Dictar toda clase de órdenes o resoluciones que no estuviesen reservadas a la Junta General. 13. Nombrar interinamente a cualquier miembro de la

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, sábado 23 de febrero de 1924 NÚM. 46

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DEL

"CLUB DEPORTIVO OCCIDENTAL"

(Aprobados por la Junta General de socios accionistas celebrada el día 25 de noviembre de 1923) de la ciudad de Santa Ana

Art. 1º.—Se establece en la ciudad de Santa Ana, una sociedad con el nombre de "Club Deportivo Occidental".

Art. 2º.—El objeto que perseguirá será el de fomentar los ejercicios físicos, proporcionando a sus asociados los campos necesarios para los deportes en general.

Art. 3º.—El Club estará formado por acciones personales cuyo valor nominal es el de cien colones cada una.

Art. 4º.—La Sociedad será dirigida por la Junta General de socios accionistas y por una Junta Directiva.

Art. 5º.—Los socios que forman el Club, estarán divididos en accionistas y contribuyentes, siendo accionistas los poseedores de acción y contribuyentes los que solo pagan su cuota mensual.

Art. 6º.—La Junta Directiva será formada solamente por socios accionistas y constará de un Presidente, seis Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario.

Art. 7º.—La Directiva será electa en Junta General de socios accionistas para un año, que principiará el 1º. de enero y terminará el 31 de diciembre.

De la Junta General

Art. 8º.—La Junta General se reunirá ordinariamente del 1º. al 20 de diciembre de cada año; y extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo crea necesario, indicando el asunto de que se va a tratar.

Art. 9º.—Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurra la mayoría de los miembros de la Directiva y seis socios accionistas más; si a la segunda citación no concurriere el número preciso de miembros, podrá celebrarse sesión con los socios que asistan, si así lo resolviere la mayoría de los presentes. La convocatoria será por citación personal y un anuncio en el periódico, cinco días antes de la Junta.

Art. 10.—El socio ausente puede hacerse representar por otro de la misma categoría, no pudiendo admitirse más que una representación. En el caso de que un socio tenga más de una representación, podrá endosarla a otro socio de la misma categoría.

Art. 11.—Para que haya votación en la Junta General se necesita la mitad más uno de los votos de los socios presentes.

Art. 12.—Son atribuciones de la Junta General:

1a. Dictar las medidas para la mejora y buena marcha del Club;

2a. Conocer de las excusas y renuncias de los miembros de la Directiva;

3a. Examinar las cuentas de los encargados del manejo de los fondos del Club;

4a. Destituir por causas graves a los miembros de la Directiva, eligiendo en el acto a los que deben reemplazarlos;

5º. Expulsar temporal o perpetuamente del Club, a los socios que juzgue merecedores de este castigo por cualquiera de las causas previstas en estos Estatutos;

6a. Nombrar comisiones extraordinarias para cualquier objeto que interese al Club.

7a. Modificar los Estatutos;

8a. Aprobar o desaprobar los contratos celebrados por la Directiva y que ésta debe someter a su conocimiento según el inciso 11 del Art. 19 de estos Estatutos;

9a. Ejercer las facultades que estos Estatutos le confieren.

Art. 13.—En las sesiones de la Junta General se tomarán en consideración las mociones presentadas por la Directiva, y las de los accionistas, que tengan por objeto el ensanche y mejora del Club. Los socios contribuyentes tendrán derecho también para hacer indicaciones por escrito con el mismo fin, pero sin voz ni voto en las deliberaciones.

Art. 14.—En las sesiones extraordinarias de la Junta General se tratará de preferencia del asunto o asuntos para que haya sido convocada.

Art. 15.—La Junta General debe también convocarse extraordinariamente siempre que así se pida a la Directiva por diez socios accionistas, especificando los asuntos de que se debe de tratar. En este caso si no concurriese a la sesión la mayoría de la Directiva, los socios presentes que no deben bajar de dieciséis, nombrarán de entre ellos las personas que deban presidir, lo cual se hará constar en el acta respectiva que deberá ser firmada por todos los concurrentes.

Art. 16.—La elección de la Directiva, lo mismo que las resoluciones de la Junta General, serán por votación pública, y secreta si así lo pidiere uno o más de los socios presentes.

De la Junta Directiva

Art. 17—La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, del 1º. al 10 de cada mes, y extraordinariamente, cuando lo creyere necesario el Presidente o dos miembros de la misma.

Art. 18.—Para que haya sesión de la Junta Directiva, se necesita la concurrencia de la mitad de sus miembros, más uno; y para que haya resolución, es preciso la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 19.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a. Emitir los Reglamentos interiores del Club, y modificarlos siempre que así lo creyere conveniente. 2º. Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y de los Reglamentos respectivos. 3º. Procurar todo lo relativo a la mejor administración y ensanche del Club. 4º. Nombrar cada tres meses una comisión compuesta de dos socios accionistas para el examen del estado de la caja. 5º. Impedir la entrada de un socio a los Campos de Deporte y demás dependencias del Club, en casos extraordinarios que lo hagan indigno de concurrir a ellos, debiendo dar cuenta a la Junta General en su próxima reunión. 6º. Presentar cada año a la Junta General, por medio del Presidente, un informe sucinto de la marcha y necesidades del Club. 7º. Nombrar el personal necesario para la buena administración y conservación de los Campos de Deporte y sus dependencias y acordar sus sueldos, facultades y deberes. 8º. Convocar a Junta General Ordinaria y Extraordinaria en los casos previstos en los presentes Estatutos. 9º. Hacer anualmente el inventario del activo y pasivo del Club. 10. Fijar las cuotas que deban pagar los socios accionistas o contribuyentes. 11. Celebrar toda clase de contratos que se refieran al Club, que no pasen de un valor de *quinientos colones*, o autorizar a uno o más socios para que lo celebren sometiéndolos a su aprobación. Los contratos que pasen de esta cantidad deberán ser presentados a la Junta General para su aprobación. 12. Dictar toda clase de órdenes o resoluciones que no estuviesen reservadas a la Junta General. 13. Nombrar interinamente a cualquier miembro de la

Junta Directiva, en sustitución del que no haya querido o podido tomar posesión de su cargo, y mientras resuelve la Junta General. El Presidente será sustituido en este caso por el primer vocal y en su defecto por el que sigue, por el orden de su nombramiento. 14. Nombrar las comisiones especiales que exijen los deportes que el Club fomente. 15. Fijar la fecha o fechas en las cuales puedan verificarse desafíos con otros centros de la misma índole, concertándolos y haciendo las invitaciones del caso.

Del Presidente

Art. 20.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos del Club y de la marcha próspera, y buen nombre del mismo. Tiene obligación de concurrir con frecuencia al local del Club y Campos de deporte, enterarse de sus necesidades para remediarlas en el acto, si estuviere en sus facultades, o dar cuenta a la Junta Directiva.

Art. 21.—Son atribuciones del Presidente:

1º. Convocar y presidir la Junta Directiva. 2º. Nombrar y destituir a los empleados subalternos del Club y señalar a cada uno sus obligaciones. 3º. Hacer cumplir el inciso 5º. del Art. 19 dando cuenta lo más pronto posible a la Junta Directiva, para que ésta resuelva según sus facultades. 4º. Impedir que se ejerciten en los distintos campos, juegos que no hayan sido previamente autorizados, pudiendo mandar sacar de los mismos, a los socios que en este sentido desobedezcan sus órdenes o reincidiesen en la falta. 5º. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas General y Directiva. 6º. Inspeccionar siempre que lo creyere conveniente, los libros del Tesorero y del Administrador haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas sin perjuicio de dar cuenta a la Directiva si notare irregularidades de gravedad. 7º. Llamar a uno de los vocales por el orden de su nombramiento, para que haga sus veces en caso de ausencia u otro impedimento. 8º. Presidir siempre que le sea posible, los actos a que se refiere el inciso 15 del Art. 19 de estos Estatutos. Si no pudiere asistir personalmente, llamará a uno de los vocales por el orden de su nombramiento, para que haga sus veces. 9º. Poner el "Dése" o "Visto Bueno" a los recibos y cuentas contra el Club.

De los Vocales

Art. 22.—Los vocales de la Junta Directiva concurrirán al local del Club y a los campos de deporte con la mayor frecuencia posible, y desempeñarán las comisiones que la misma les encomiende.

Art. 23.—Corresponden al primer vocal y en su defecto a los que le siguen en orden de su nombramiento, presidir las sesiones de la Junta Directiva y dictar las providencias necesarias, en ausencia del Presidente o Director de Turno. Igual facultad tienen los demás miembros de la misma Junta, a falta de uno de los vocales.

Del Director de Turno

Art. 24.—Los vocales de la Directiva desempeñarán sucesivamente el cargo de Director de Turno, por el orden de su nombramiento, durante una semana que principiará el domingo. En caso de impedimento lo avisará al Presidente para que designe al inmediato siguiente.

Art. 25.—El Director de Turno tiene a su cargo la inspección del local del Club y de los campos de deporte, y sus facultades y atribuciones son las mismas que las del Presidente, no estando éste presente.

Del Síndico

Art. 26.—El Síndico es el representante del Club ante las autoridades judiciales y Administrativas, debiendo comprobar su personería con la certificación del acta en que consta su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Art. 27.—Cuando por un impedimento no pueda el Síndico desempeñar sus funciones, queda autorizado para dar poder a otro miembro de la Directiva, previo acuerdo de la misma que así lo determine.

Art. 28.—El Síndico tiene el deber de velar por la buena inversión de los fondos del Club y de inspeccionar los libros de cuentas, papeles y demás documentos que juzgue necesario.

Del Tesorero.

Artº. 29.—El Tesorero llevará los libros de Contabilidad del Club y la Caja del mismo.

Art. 30.—Todos los recibos y cuentas, de cualquier clase, para que deban ser pagados por el Tesorero, deben llevar el Dése del Presidente, y en su defecto, del Director de Turno.

Art. 31.—Los fondos sobrantes que haya en Caja serán depositados en uno de los bancos de esta ciudad.

Art. 32.—El Tesorero tendrá cuidado de que por medio del Administrador o del que haga sus veces, se hagan efectivas las primas y cuotas de los socios en la forma que determine la Junta Directiva.

Art. 33.—Son deberes del Tesorero, además de los expresados:

1º. Firmar los recibos de las primas y cuotas que deben pagar los socios, para cuyo efecto tendrá en su poder los libros talonarios que sean necesarios. 2º. Presentar a la Junta Directiva el Libro de Caja y balance de las cuentas del Club, para su examen. 3. Formar a fin de año un estado que especifique con precisión el movimiento económico del Club, para su examen. 4º. Exhibir los libros de Contabilidad con los comprobantes respectivos, cada vez que lo exija el Presidente o el Vocal que haga sus veces lo mismo que cuando lo pida el Síndico. 5º. Dar aviso a la Junta Directiva de los socios que no hayan pagado lo que adeudaren, después de haberles dado aviso por escrito. 6º. Guardar los comprobantes de los depósitos de dinero y otros valores, que haga el Club, y firmar los cheques respectivos.

Del Secretario.

Art. 34.—El Secretario es el órgano de comunicación del Club. Llevará un Libro de Actas de las Juntas General y Directiva; otro en que se consignarán las solicitudes de admisión como socios accionistas o contribuyentes, las que deberán ir firmadas por el solicitante. También llevará un libro de presentación de socios visitadores, y otro en que estarán inscritos por orden alfabético los nombres de los socios y la fecha de su admisión.

Art. 35.—Son atribuciones del Secretario: 1º. Redactar y firmar con el Presidente, las actas de las Juntas General y Directiva y comunicar sus resoluciones a quienes interese para su debido cumplimiento. 2º. Poner a votación los candidatos para socios accionistas o contribuyentes que se hubiesen presentado en el libro respectivo y hacer el escrutinio de votos con asistencia de dos miembros de la Directiva. 3º. Ponerse en relación con los demás Clubs de dentro y fuera de la República y comunicar la lista de socios del Deportivo Occidental, si conforme a los Estatutos respectivos hubiese admisión recíproca de los socios de éste y aquéllos. 4º. Tener arreglado el archivo del Club. 5º. Comunicar al Tesorero y Administrador los nombres de los visitadores que hubiesen concluido los ocho días del término permitido.

De los Socios.

Art. 36.—Los socios del Club Deportivo Occidental tienen el estricto deber de respetar y cumplir las decisiones de las Juntas General y Directiva, lo mismo que las providencias dictadas por el Presidente y Director de Turno en uso de sus facultades.

Art. 37.—Los socios accionistas del Club podrán retirarse de la Sociedad cuando gusten, dando aviso a la Directiva, y perdiendo su acción a beneficio de aquél. Podrán ceder su acción a otro socio accionista, sin que por esto tenga el cesionario más de un voto en las deliberaciones. También podrán cederlo a un contribuyente, pero en este caso, el cesionario se sujetará a lo dispuesto en los Artos. 29 y 41, con excepción del pago de la acción. El socio accionista que cediere su acción podrá ser miembro del Club como contribuyente sin sujetarse a nueva votación, si así lo manifestare la Junta Directiva. Los socios contribuyentes también podrán retirarse dando el aviso indicado.

Art. 38.—El Presidente de la República será Presidente Honorario del Club y socios honorarios el Vicepresidente y los Secretarios de Estado.

Art. 39.—Los socios contribuyentes pueden ser socios accionistas pagando al Club el valor de la acción, con tal de que el solicitante tenga por lo menos un año de haber sido admitido y que sea aceptado por los socios accionistas, por votación secreta de la manera que establece el Art. 41.

Art. 40.—El socio que deba dos cuotas consecutivas, sin excusa justificada, a juicio de la Directiva, se tendrá por retirado del Centro y su acción quedará a beneficio del Club, si fuere accionista. Lo mismo se aplicará al socio que no pague sus deudas pendientes con el Club, cualquiera que sea su naturaleza, después de dos meses de mora.

Art. 41.—Corresponde exclusivamente a los socios accionistas la presentación de nuevos socios. El presentante hará la solicitud en el libro respectivo, y el Secretario fijará el nombre del propuesto y proponente en el cuadro de votaciones por el término de quince (15) días, durante los cuales un empleado pasará a casa de los socios con la urna a recoger los votos, y sus firmas en un libro especial. La urna deberá estar cerrada con llave, la que estará en poder del Secretario. La votación será secreta y se hará por medio de tarjetas que remitirá el Secretario a cada socio. Dichas tarjetas llevarán el nombre del candidato, el sello del Club, la firma del Presidente y Secretario, y las palabras "SI" y "NO", una de las cuales deberá borrar el sufragante para dar su voto. El número de votantes no deberá ser menos de la mitad más uno de las tarjetas remitidas a los socios; y el propuesto no será admitido si en el escrutinio le resultan el 10 % de votos negativos. El candidato no aceptado, sólo podrá ser presentado de nuevo después de un año del escrutinio.

Art. 42.—Para ser socio del Club se necesita ser de buena conducta notoria y de antecedentes honorables, a la vez que de una moralidad reconocida.

Art. 43.—Los socios del Club no perde-

rán su calidad de tales por ausentarse temporalmente de la República. Tampoco la perderán los que residiendo en esta ciudad a la época de su admisión, fijasen después su domicilio en cualquier otra parte del país. En uno u otro caso, para gozar del beneficio concedido en este artículo, deben comunicarlo por escrito a la Junta Directiva; en el primer caso, se les eximirá del pago de las cuotas mensuales, y en el segundo, de la mitad de ellas.

Art. 44.—Ningún socio accionista, sin justa causa debidamente calificada, podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo o comisión al ser designados por la Junta General o Directiva. Su negativa a este respecto será castigada con la pérdida de su acción, pudiendo, no obstante, continuar como contribuyente, si así lo desease. Se considerará como causa justa de excusa por lo que respecta a los miembros electos para la Junta Directiva, el haber formado parte de dicha Junta en el año anterior.

Art. 45.—Los socios que hubiesen perdido sus derechos por falta de pago, no podrán ser nuevamente propuestos como tales.

Art. 46.—En caso de muerte de un socio accionista, el valor de la acción quedará a favor del Club.

Art. 47.—Los jóvenes menores de 18 años, hijos de socios accionistas, tendrán derecho a usar los Campos de Deporte, mediante una tarjeta concedida por la Junta Directiva, a solicitud de los padres y bajo la responsabilidad de los mismos.

Art. 48.—Pueden ser presentadas como miembros de esta Sociedad las señoras y señoritas que reúnan las condiciones antes establecidas, para la admisión de socios, y que se sujeten a las formalidades exigidas para los mismos.

Art. 49.—Las señoras y señoritas, socias del Club, pagarán solamente la mitad de la cuota que se fije para los caballeros.

De los visitadores.

Art. 50.—Las personas que no residan en esta ciudad, podrán visitar el local del Club con la presentación de una tarjeta firmada por el Presidente o Vocal de Turno, y a solicitud de un socio accionista, quien en unión del presentado firmará la presentación en el libro respectivo. El socio que presenta será responsable ante el Club de la solvencia y buen comportamiento del visitador. La tarjeta será válida por ocho días, desde su fecha, y sin lugar a renovación inmediata. Si la permanencia del transeunte durase más de ocho días y quisiere continuar como socio visitador, podrá hacerlo por dos meses más, pagando la cuota mensual a que están sujetos los demás socios. Pasado dicho término, deberá sujetarse a las formalidades de una presentación ordinaria.

Art. 51.—Es prohibido presentar como visitadores: 1o.—A los candidatos que no hayan sido admitidos en un escrutinio anterior. 2o.—A los que hayan sido expulsados de otros Centros Sociales por causas deshonrosas; y 3o.—A los que tengan su domicilio en esta ciudad.

Art. 52.—El socio que violando lo dispuesto en los artículos anteriores, introdujere de hecho al local del Club y Campos de Deporte, en concepto de visitador, a cualquier individuo que no pueda serlo, por la primera vez será amonestado por la Junta Directiva; por la segunda vez se le privará de la entrada durante un mes, y será expulsado definitivamente a la tercera. A toda persona que no tenga derecho de entrar a las dependencias del Club, se le intimará su salida inmediata, la que podrá reclamar cualquier socio.

Art. 53.—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de la ciudad, pueden visitar el local del Club, siempre que las acompañe un socio. Podrán hacer uso de los Campos de Deporte, en los días y horas señalados por los Reglamentos respectivos. Pueden también visitarlo los miembros de las sociedades de igual índole con las cuales el Club Deportivo Occidental tenga canje. Perderán este derecho desde el momento que trasladen su residencia a esta ciudad.

De las penas.

Art. 54.—Corresponde a la Junta General acordar la expulsión definitiva o temporal de un socio, sin perjuicio de las facultades concedidas a la Junta Directiva y al Presidente del Club en los casos especiales. Si la expulsión fuere definitiva y se tratare de un socio accionista, su acción quedará a beneficio del Club.

Art. 55.—La expulsión será motivada, fuera de los casos ya previstos, por cualquiera de los casos siguientes: 1o. Conducta notoriamente inmoral. 2o. Faltas graves cometidas en el local del Club o en los Campos de Deporte. 3o. Infracción flagrante de estos Estatutos, del Reglamento Interior o de los Reglamentos especiales para cada juego. 4o. Desobediencia a las resoluciones de las Juntas General o Directiva, o a las órdenes del Presidente o Vocal de Turno, en uso de sus facultades. 5o. Injurias graves contra otro socio o visitador en el interior del Club o en los Campos de Deporte. 6o. Faltas de respeto y de las consideraciones debidas a las señoras y señoritas que visiten el Club.

Art. 56.—La Junta Directiva podrá expulsar temporalmente a un socio, dando cuenta a la Junta General en su próxima reunión. Puede, igualmente, conformarse con una amonestación u otra pena leve compatible con el carácter y fines del Club.

Art. 57.—La Junta Directiva seguirá una información sobre las causas que puedan motivar la imposición de las penas antes dichas, con lo que dará cuenta a la Junta General lo más pronto posible, si el asunto fuere de su competencia.

La votación en este caso siempre será secreta, y serán necesarios los dos tercios de los votos de los concurrentes para que haya resolución.

Art. 58.—Acordada la expulsión se comunicará al interesado y a los demás Clubs con quienes el Deportivo Occidental estuviese en correspondencia.

De los juegos

Art. 59.—Corresponde a la Junta Directiva determinar los juegos que en el Club deban permitirse o prohibirse, y la contribución que deban pagar los jugadores.

Art. 60.—También corresponde a la misma Junta la formación de programas de los festejos, y la calidad, clase y número de premios.

Disposiciones generales

Art. 61.—Ni la Junta General ni la Directiva podrán acordar ni repartir dividendos entre los socios accionistas. Las utilidades del Club serán empleadas en beneficio del mismo.

Art. 62.—El Club no podrá entrar en liquidación si no es por falta de número suficiente de socios. La Junta General resolverá sobre este punto, necesitándose para que haya resolución, las tres cuartas partes de los votos de los socios accionistas. En caso de liquidación, el sobrante, después de pagadas las deudas, se entregará al establecimiento de beneficencia de esta ciudad que determine la Junta General.

Art. 63.—Todos los socios tienen derecho de hacer, con la moderación debida, las observaciones que crean justas sobre la marcha económica y administrativa del Club, lo mismo que de presentar sus quejas, verbalmente o por escrito, ante el Presidente, Director de turno o Síndico, quienes, según la gravedad de las circunstancias, darán cuenta a la Directiva si fuese preciso.

Disposición transitoria

Art. 64.—La Junta Directiva, elegida con fecha siete de octubre, fungirá hasta el día treintiuno de diciembre de mil novecientos veinticuatro.

Santa Ana, 2 de diciembre de 1922.

Lee F. Witebeck.—Isidoro Nieto.—N. Hampton.—Chal.—J. Bashab.—Juan Guillén R.—L. Medina.—Jorge Valdés.—R. Sisniegas G.—E. Hill.—R. Meza Ayau, h.—E. Belismelis A.—S. Alvarez A.—M. I. Valiente.

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1924.

Vistos los anteriores Estatutos del Centro Social denominado "Club Deportivo Occidental," fundado en la ciudad de Santa Ana, compuestos de sesenta y cuatro artículos, y no conteniendo ellos disposición alguna que se oponga a las leyes, a las buenas costumbres y al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicho Centro el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de febrero de 1924.

Por ser de importancia el establecimiento de una oficina postal en la estación ferroviaria de San Antonio, departamento de La Unión, para atender el servicio de correspondencia que ocurre para muchas poblaciones cercanas, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: establecer en dicho lugar una Oficina de Correos de tercer orden y nombrar, para que la administre, al señor Bonifacio Ventura Segovia, con la dotación de *diez colones* mensuales, que se pagará a partir del 1o. de marzo próximo, de la partida del Art. 146 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

Habiendo sido invitado el Gobierno de El Salvador, por parte del Gobierno de México, para que asista a la reunión de la Comisión Interamericana de Comunicaciones Eléctricas, que se verificará en la ciudad de México, el 27 de marzo del año en curso, de conformidad con la resolución cuarta sobre comunicaciones de la Quinta Conferencia Panamericana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegados por parte de esta República en aquella reunión, a los señores Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

en los Estados Unidos Mexicanos, doctor don Cecilio Bustamante y don Víctor M. Escobar. — Comuníquese y extiéndanse a los nombrados los Plenos Poderes correspondientes.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 17 al 23 de febrero actual, en los trabajos de construcción de un kiosco en el Parque Barrios de esta ciudad, en el que se instalará una Sala de Lectura. La planilla asciende a la suma de *cincuenta y nueve colones cincuenta centavos* (Col. 59.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 17 al 23 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar del puerto de La Libertad. La planilla asciende a la suma de *ochocientos setenta y seis colones cuarenta y tres centavos* (Col. 876.43) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 17 al 23 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Soyapango. La planilla asciende a la suma de *trescientos veintiún colones setenticinco centavos* (Col. 321.75) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General y de la partida del Art. 86 del Presupuesto, se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 17 al 23 de febrero actual, en el taller de reparación del mobiliario escolar de la República, anexo al Departamento de Educación Pública Primaria. La planilla asciende a la suma de *doscientos treintidós colones setenticuatro centavos* (Col. 232.74).—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 10 al 16 de febrero actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *trescientos setenta y tres colones* (Col. 373.00) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 17 al 23 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de Zaragoza. La planilla asciende a la suma de *doscientos ochenta y seis colones cincuenta centavos* (Col. 286.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 17 al 23 de febrero actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de la ciudad de Chinameca. La planilla asciende a la suma de *trescientos setenta colones once centavos* (Col. 370.11) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 92 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal", "Latina" y "Guadalupe"
Para la semana entrante, comenzando el domingo 24
"Nueva" y "Sol Central"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Víctor Alvarez, María Avilés, Luis Beltrán, Miguel A. Lope, Eugenia López, Nicolasa Morales y Victoria Sánchez. *Ausentes:* Rafael Cardona, Agustín Estrada de la Hoz, Luis A. Granados, Pedro J. Matheu y Teodoro Ramírez.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la señora María Presentación Granados de García, fallecida en esta ciudad el día primero del corriente mes, de parte de don Angel Rosendo García; nombrándose interinamente al aceptante, administrador y representante de esa sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Mancía,* Srio. Int. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y veinte minutos del día once de febrero actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora Nicomedes Vásquez, fallecida en esta ciudad el dieciocho de agosto de mil novecientos dieciocho, de parte de sus hijos ilegítimos señores Salvador, Manuel Antonio, Juana Josefa y Emilia Mercedes, los cuatro de apellido Vásquez; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.,* Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Carmen Fuentes viuda de Gil, conocida también por Carmen Rivas viuda de Gil, y que falleció en Quezaltepeque, de este departamento, el ocho de julio de mil novecientos catorce, por parte de los señores doctor Francisco Antonio Lima y Amadeo Ricardo Gil, el primero como cesionario de los derechos heraditarios de Victoriano de Jesús Gil, hijo legítimo de la difunta Carmen Fuentes viuda de Gil, y el segundo por sí como hijo también legítimo de aquélla; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*F. F. Reyes.—J. Antonio Corpeño,* Srio. 1

TITULOS

José María Aguilar, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que Francisco Panameño, de cincuentidós años de edad, agricultor menor, de este domicilio, comparece a esta Alcaldía pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, de cinco hectáreas sesenta áreas, situado en el punto "La Pandura", cantón San Antonio de esta jurisdicción, cultivado de café la mitad, el que estima en mil quinientos colones, y linda: al Norte y Oriente, con finca de Tomás Palomo, mediando en el primer rumbo el camino que va a San Pedro Nonualco; al Sur, con predio de Pablo Pérez; y al Poniente, camino que dirige a San Pedro Nonualco de por medio, con terrenos de Narciso Valencia, de Francisco Rivas Suriano y con la sucesión de Dorotea Hernández, representada por Manuel Molina. No tiene cargas ni derechos proindivisos y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las quince horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José María Aguilar.—Deodoro López,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Manuela Zeceña, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas de capacidad, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de don Santiago Hill; al Sur, con el de Froilán Mendoza; y al Poniente, con el de la señorita Refugio Olmedo, camino en medio; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real a favor de otra persona, habiéndolo por donación que le hizo la señora Gordiana Zeceña, ya difunta, estando señalados sus linderos con palos de izote y quilite como un cuerpo cierto. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana,* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicanor Pérez v. de Pérez, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto denominado Loma del Cardoncillo, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve manzanas de extensión o sean seiscientas treinta áreas, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, con propiedad de don Angel Guirola, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Cardena, brotones de por medio; al Poniente, con predios de Micaela Guzmán y Pedro Celestino Pérez; y al Sur, con predio del mismo Pedro Celestino Pérez, quebrada de

por medio. Este terreno lo hubo la solicitante por herencia de su esposo Enrique Pérez, y lo estima en un mil colones; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de don Angel Guirola, que es de nueva San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José M. Alvarado.—J. Cirio Sánchez G.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señorita Petronila González, mayor de edad, de oficios mujeriles y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios de este pueblo, capaz de cuatrocientos veinte áreas de extensión, cultivado de árboles de café y cepas de plátano, y lo demás inculto, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Isabel Morales; brotones esquineros y medianeros, pitos y tempates de por medio; al Poniente, con terrenos de Eulogio Rosales e Isabel Morales, barranca de por medio, brotones esquineros de tempate; y al Sur, con Julián González e Isabel Morales, unos pitos esquineros. El predio descrito no es dominante ni sirviente ni hay proindivisión con otra persona; todos los colindantes son de este domicilio, y estima el inmueble la interesada en seiscientos colones. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Emigdio, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón E. García.—S. Vásquez M.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Francisco Martínez Manzano, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Comasagua, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café, situado en el lugar llamado Santa Regina de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión superficial, y lindando al Oriente, con terreno de Santos Portillo; al Norte, con terreno del mismo don Francisco Martínez Manzano; y al Occidente y Sur, con finca de don Carlos Ramos, siendo sus cuatro esquineros brotones de inete. No es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las quince horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bonifacio Chote.—Antonio Mena Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en la forma legal el señor Carlos Schönenberg, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santiago de María, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en el cantón denominado La Poza, de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de doña Leonor Silva viuda de Schönenberg; al Norte, con terreno de la sucesión de Jenaro Rivas; al Poniente, con terreno de Beatriz Segovia; y al Sur, con terrenos de don Joaquín Sáenz, estando el terreno cercado por todos sus rumbos y siendo propios del terreno descrito, a excepción el del rumbo Sur, que es del colindante Sáenz; no tiene cargas reales; los colindantes Leonor Silva viuda de Schönenberg y Joaquín Sáenz son del domicilio de Santiago de María; Beatriz Segovia y sucesión de Jenaro Rivas, son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las tres de la tarde del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Romero.—Arturo J. Martínez*, Srio. 3

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal de esta población, se saca a licitación pública la construcción total del techo de la casa cárcel, puerta principal y otras reparaciones de las paredes de la misma. Se ha señalado el cuatro de marzo entrante para celebrar esta contrata con la persona que mejores condiciones ofrezca. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Hernández.—Inocente Cerrato hijo*, Srio 2

Adrián Escoto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad, en sesión del cinco del corriente, se saca a licitación pública, la construcción del Rastro o Matadero Público de esta ciudad, en el terreno comprado al efecto, para todo informe o pormenores de cómo será construida dicha obra, esta Alcaldía los suministrará, dando como último plazo para admitir propuestas el día quince de marzo del corriente año. Quien tenga interés en hacer esta contrata que se presente en el tiempo indicado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Escoto.—M. A. Trejillo*, Srio. 2

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. *Pr.*

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Sal. P. Velasco.* 15—8

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la próxima semana le corresponde turno como Vocal al señor don Andrés Burg.

San Salvador, febrero 23 de 1924.

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *City of Para*, que tocará en el referido puerto el 26, con escalas en Amapala, Corinto, Panteronas, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 23 de febrero de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 22 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna	23,0	C.
Temperatura, máxima	33,4	C.
Temperatura, mínima	18,2	C.
Barómetro reducido a 0°., media diurna	704,7	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	13,9	m|m.
Humedad relativa, media diurna	67	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	3,5	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	14,2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,6	m|m.

Escuela de Artes Gráficas

Se avisa a los interesados, que la matrícula quedará abierta desde el día 15 hasta el último del corriente mes, para su ingreso a las aulas de este plantel.

San Salvador, febrero de 1924.

Carlos Alberto Imery,
6—5 Director.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos y otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4o. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alb. Galindo,
30—9 Contador Mayor.

Balance General de la Sociedad Cooperativa "Crédito Santaneco" al 31 de diciembre de 1923.

ACTIVO:	
Préstamos hipotecarios	¢ 9,200.00
Letras descontadas	21,863.00
Obligaciones por cobrar	700.00
Accionistas	5,460.00
Almacén	9,852.77
Caja	2,808.66
Banco Salvadoreño	702.54
Inmuebles	4,740.81
Mobiliario	1,220.00
Acciones	1,184.00
Cuentas deudoras	943.85
Intereses por cobrar	295.00
	¢ 58,970.63

PASIVO:	
Capital	¢ 45,500.00
Depósitos a plazo	8,065.00
Cuentas Corrientes	2,017.77
Dividendos	2,571.35
Fondo de Reserva	734.49
Ahorrantes	80.50
Ganancias y pérdidas	1.52
	¢ 58,970.63

Héctor S. Rodríguez, T. de L. — *Alberto Castro A.,* Gerente.

Es Conforme,
Angel Batlle, Fernando Méndez C.,
Comisión Revisora.

Cancelación de Acciones del Mercado de Sonsonate

En virtud de haberse extraviado cuatro acciones de este Mercado, correspondientes a los números 168, 169, 170 y 171, que pertenecieron al Hospicio de Belén, de Santa Tecla, y que fueron traspasadas a Sor Clara María de Jesús, quedan débidamente canceladas de conformidad con el Arto. 7o. de los Estatutos respectivos.

Sonsonate, 21 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant,
3—2 1er. Director.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 22 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.32	dollars por Libra.
Francos franceses	4.25	cts. oro p. Franco
Lezetas	12.74	„ „ „ Peseta
Liras italianas	4.33	„ „ „ Lira
Francos suizos	17.33	„ „ „ Franco
Francos belgas	3.74	„ „ „ Franco
Florines holandeses	37.47	„ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	¢ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.75	„ Libra.
Francos franceses, giros	8.8	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en

dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 22 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 19.25 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo..... $ 14.18 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre $ 13.10 por qq.
Algodón Middling American, Spot ..... $ 30.40 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 5.69 por quintal
Plata..... 64⅝ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros..... 5% anual
„ en oro acuñado..... 2 „ „
Libras esterlinas, giros..... 4 „ „
Francos, liras & pesetas en giros..... 3 „ „
Colones salvadoreños, billetes.. 4 „ „

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 23 de febrero de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924

				VALUOS		*ASEGUROS*
Enero	2.—No.	1.	M. & R. Cohn, sobre el seguro del beneficio de su propiedad denominado La Ceiba situado en Santa Ana comprendiendo el edificio, maquinaria, enseres y útiles y sacos vacíos de su propiedad, asegurados en la "Yorkshire Ins. Co." y valorados.....	$ 30,000.00	$	20,000.00
„	2.— „	2.	Enrique Lara, sobre seguro de su casa situada en la 12a. Calle Oriente de esta ciudad frente a la plazuela de carretas del barrio de San José, asegurado en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	colones 35,000.00	colones	20,000.00
„	2.— „	3.	La Junta del Hospicio de Huérfanos, sobre renovación de la póliza No. 1898266, que cubre el riesgo del edificio del Hospicio situado en esta ciudad, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurado en la "Palatine Ins. Co.".	.....	„	125,000.00
„	2.— „	4.	Puente Hermanos & Co., sobre renovación de la póliza No. 11553499, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en Sonsonate, desde el 14 de enero de 1924 al 14 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„ 30,000.00	„	15,000.00
„	2.— „	5.	Roberto Alvarez, sobre renovación de la póliza No. 11553297, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte y 11a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 13 de enero de 1924 al 13 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„ 57,750.00	„	30,000.00
„	3.— „	6.	Arturo Bustamante, sobre renovación de la póliza No. 1703353, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„ 54,000.00	L.	2,500.00
„	3.— „	7.	Ismael Gómez, sobre renovación de la póliza No. 6521643, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 13a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„ 27,000.00	$	10,000.00
„	3.— „	8.	Angela de Meza Ayau, sobre renovación de la póliza No. 6478258, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en las riberas del lago de Coátepeque, desde el 21 de enero de 1924 al 21 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada.....	„ 13,500.00	colones	5,000.00
„	3.—	9.	Narciso Chávez, sobre renovación de la póliza No. 1898194, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 25 de enero de 1924 al 25 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„ 6,800.00	„	4,000.00
„	3.— „	10.	Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 302004, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de enero de 1924 al 11 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire Ass. Corpn." y valoradas.....	„ 36,000.00	$	12,000.00
„	3.— „	11.	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1126959, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, sita en la 14a. Avenida Sur de esta ciudad, desde el 3 de enero de 1924 al 3 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„ 50,000.00	L.	1,000.00
„	3.— „	12.	Eugenio Araujo, sobre renovación de la póliza No. 750153, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el 24 de enero de 1924 al 24 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada.....	„ 72,000.00	colones	10,000.00
„	4.— „	13.	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1703350, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad ocupada por su almacén de comercio establecido en esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada en.....	„ 51,000.00	$	5,000.00
„	5.— „	14.	Mélida Urrutia de Interiano, sobre renovación de la póliza No. 1703056, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana y el mobiliario en ella contenido, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„ 45,000.00	colones	25,000.00
„	5.— „	15.	La Sucesión de don Federico Drews, sobre renovación de la póliza No. 13087538, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 14a. Calle Poniente y la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada.....	„ 28,450.00	„	18,000.00
„	7.— „	16.	Borghi B. Daglio & Co., sobre renovación de la póliza No. 13087536, que cubre el riesgo de camiones y automóviles de su propiedad contenidos en su garage establecido en el centro de esta ciudad, desde el 2 de enero de 1924 al 2 de enero de 1925, asegurados en la "Union Commercial de Londres" y valorados.....	„ 65,000.00	„	50,000.00
„	7.— „	17.	Ullmo & Cía., sobre seguro de las mercaderías de su propiedad contenidas en el Mercado Principal de esta ciudad, desde el 11 de enero de 1924 al 11 de enero de 1925, asegurados en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valorados en la suma de.....	„ 40,000.00	$	10,000.00
„	7.— „	18.	Juan Luders, sobre renovación de la póliza No. 302002, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en el centro de esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass Corpn. y valoradas.....	„ 138,000.00	„	10,000.00
„	7.— „	19.	Dreyfus May & Co., sobre renovación de la póliza No. 5272021, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 13 de enero de 1924 al 13 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company" y valoradas.....	„ 385,000.00	L.	1,500.00
„	7.— „	20.	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 5621045, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad y la Calle del Comercio, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en.....	„ 45,150.00	$	5,000.00
„	7.— „	21.	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1364948, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas de su propiedad sitas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 5 de enero de 1924 al 5 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co.".....	„ 260,000.00	colones	10,000.00
„	7.— „	22.	Checo Dada & Cía., sobre renovación de la póliza No. 302006, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valoradas.....	„ 134,000.00	$	30,000.00
„	8.— „	23.	G. A. Sauerbrey & Co., sobre seguro de sacos vacíos para café de su propiedad contenidos en la casa propiedad de don Gregorio Arbizú, situada en la 3a. Calle Oriente de esta ciudad, asegurada en la "National Fire Ins. Co." y valorados.....	„ 5,250.00	„	1,500.00
„	8.— „	24.	Joaquina de Domínguez, sobre seguro de una casa de dos pisos de su propiedad situada en el centro de la ciudad de Zacatecoluca, asegurada en la "Yorkshire Ins. Co." y valorada.....	„ 30,000.00	colones	20,000.00
„	8.— „	25.	W. R. Grace, sobre renovación de la póliza No. 13087502, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad situado en San Pedro Nonualco, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurado en la "Union Commercial de Londres" y valorado.....	„ 25,000.00	L.	1,000.00

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924

			VALUOS		ASEGUROS	
Enero	9.—No.	26.—Víctor Jerez, sobre renovación de la póliza No. 11553384, que cubre el riesgo de dos casas unidas de su propiedad situadas en esta ciudad, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas	colones	24,325.00	colones	8,000.00
„	9.— „	27.—Víctor Jerez, sobre renovación de la póliza No. 7892926, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 13a. Avenida Norte y la calle de Santa Lucía de esta ciudad, desde el 19 de enero de 1924 al 19 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada en	„	10,500.00	„	4,000.00
„	9.— „	28.—On Kee & Co., sobre renovación de la póliza No. 4442455, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en la tienda de comercio de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company" y valoradas	„	30,000.00	„	8,000.00
„	10.— „	29.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521646, que cubre el riesgo del café de su propiedad situado en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 30 de enero de 1924 al 30 de enero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorado	„	60,000.00	„	10,000.00
„	11.— „	30.—Tránsito M. v. de López, sobre renovación de la póliza No. 1898269, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 3a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	27,775.00	„	10,000.00
„	11.— „	31.—Carlos von der Becke, sobre renovación de la póliza No. 5620986, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, el mobiliario y enseres, todo contenido en casa de don Federico Herrera, sita en la ciudad de Ahuachapán, desde el 26 de enero de 1924 al 26 de enero de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance" y valorados	$	17,000.00	$	15,000.00
„	12.— „	32.—Antonio Alfaro & Co., sobre renovación de la póliza No. 1898268, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 43, desde el 25 de enero de 1924 al 25 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	colones	42,000.00	„	12,500.00
„	12.— „	33.—Emilio Ferrer, sobre renovación de la póliza No. 302009, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina formada por la 8a. Calle Poniente y Calle de Guatemala de esta ciudad, desde el 28 de enero de 1924 al 28 de enero de 1925, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	22,000.00	„	8,000.00
„	14.— „	34.—Bernardo Arce y Rubio, sobre renovación de la póliza No. 5289907, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Sur No. 23 de esta ciudad, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company" y valorada en	„	30,000.00	L.	2,000.00
„	15.— „	35.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898191, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad sita en la 8a. Calle Oriente y la 7a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 10 de enero de 1924 al 10 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	29,000.00	$	10,000.00
„	15.— „	36.—Juan Villa de la Torre, sobre renovación de la póliza No. 1898289, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad formada por dos cuerpos situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y 6a. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, desde el 20 de enero de 1924 al 20 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	45,000.00	L.	5,000.00
„	15.— „	37.—Virginia Quintero, sobre renovación de la póliza No. 5939518, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	28,000.00	„	2,000.00
„	....— „	38.—Arturo T. Soundy, sobre seguro de café en pergamino y oro en bodega y en patio de su beneficio de café situado en la finca denominada La Fincona de la jurisdicción de Santa Tecla, desde el día del contrato hasta por el término de seis meses, asegurado en la "Alliance Assurance Company"	.....		„	3,500.00
„	17.— „	39.—M. R. Cohn, sobre seguro de café de su propiedad en tránsito por toda la República por el término de seis meses, desde beneficios hasta por cualquiera de los puertos, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co."	.....		$	100,000.00
„	17.— „	40.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898192, que cubre el riesgo de las mercaderías y mobiliario de su propiedad contenidos en su almacén de comercio establecido en la 7a. Avenida Sur y la 8a. Calle Oriente de la ciudad de Santa Ana, desde el 15 de enero de 1924 al 15 de enero de 1925, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valorados	„	150,000.00		
		las mercaderías y el mobiliario	„	5,000.00	„	20,000.00
„	18.— „	41.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898104, que cubre el riesgo del azúcar de su propiedad situada en la tienda de comercio de don Pedro Carmona, establecida en la ciudad de Santa Tecla, desde el 18 de enero de 1924 al 18 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co."	.....		colones	4,000.00
„	18.— „	42.—Luis Dreis, sobre renovación de la póliza No. 1898167, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 30 de enero de 1924 al 30 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	150,000.00	$	20,000.00
„	19.— „	43.—S. Mugdan, sobre seguro de productos del país en tránsito de su propiedad para todas partes de la República, por el término de seis meses, asegurados en la "Northern Assurance Company Ltd."	.....		„	25,000.00
„	19.— „	44.—S. Mugdan, sobre seguro de café de su propiedad contenido en su beneficio del barrio de San Jacinto de esta ciudad por el término de seis meses, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn."	.....		„	10,000.00
„	19.— „	45.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 5621093, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su Ferretería El Chichimeco establecida en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	140,000.00	L.	5,000.00
„	19.— „	46.—Félix Olivella e hijo, sobre renovación de la póliza No. 5630906, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad ocupada por su almacén de Ferretería establecido en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	30,000.00	„	2,000.00
„	21.— „	47.—La Compañía del Mercado de Santa Ana, sobre renovación de la póliza No. 1665345, que cubre el riesgo de dicho Mercado de aquella ciudad, desde el 19 de febrero de 1924 al 19 de febrero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	300,000.00	colones	205,000.00
„	21.— „	48.—El Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 10832855, que cubre el riesgo del edificio de la Universidad Nacional de esta ciudad, desde el 3 de febrero de 1924 al 3 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y concedido según solicitud	.....		„	60,000.00
„	21.— „	49.—Gonzalo Angulo, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el día del contrato por el término de un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life" y valorada	„	25,900.00	$	10,000.00
„	21.— „	50.—Alfonso Zelaya, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, contrato por el término de un año, asegurada en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn. y valorada	„	25,800.00	„	5,000.00
„	22.— „	51.—Guillermo Levy & Hermano, sobre renovación de la póliza No. 10962482, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en esta ciudad, desde el 4 de febrero de 1924 al 4 de febrero de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres" y valoradas	„	350,000.00	L.	2,000.00
„	22.— „	52.—El Director de la Compañía del Mercado Principal, sobre renovación de la póliza No. 10962488, que cubre el riesgo de la Renta del Mercado por lo que hace al edificio en esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, asegurada en la Union Commercial de Londres"	.....		„	3,500.00
„	22.— „	53.—Alfonso Zelaya, sobre renovación de la póliza No. 1898267, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la esquina de la 12a. Avenida Norte y la 8a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 22 de enero de 1924 al 22 de enero de 1925, asegurada en la "Palatine Ins. Co." y valorada	„	25,500.00	$	5,000.00
„	23.— „	54.—Viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 13087505, que cubre el riesgo del beneficio de café y casa de habitación de su propiedad situado en la ciudad de Juayúa, departamento de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado				

VALUOS DEL MES DE ENERO DE 1924			VALUOS		ASEGUROS	
		en la "Union Commercial de Londres" y valorados en conjunto	colones	27,625.00	$	5,250.00
nero	23.—	No. 55.—La Sociedad Colectiva viuda Agustín Alfaro e Hijos, sobre renovación de la póliza No. 1703400, que cubre el riesgo del beneficio de café de su propiedad situado en Juayúa, departamento de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	27,625.00	„	5,250.00
„	23.—	„ 56.—Compañía Nacional de Espectáculos, sobre renovación de la póliza No. 5690907, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad en la 10a. Avenida Norte No. 15, desde el 23 de febrero de 1924 al 23 de febrero de 1925, asegurada en la "General Accident y valorada en	„	19,975.00	„	6,000.00
„	24.—	„ 57.—A. Tirello, sobre renovación de la póliza No. 5621052, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad en su almacén establecido en la ciudad de Santa Ana, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas		80,000.00	„	30,000.00
„	24.—	„ 58.—El Hospicio de Huérfanos, sobre renovación de la póliza No. 10962384, que cubre el riesgo del edificio del Hospicio de esta ciudad, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	.....		colones	75,000.00
„	24.—	„ 59.—La Compañía del Mercado, sobre renovación de la póliza No. 6521608, que cubre el riesgo del edificio del Mercado Principal de esta ciudad, desde el 21 de febrero de 1924 al 21 de febrero de 1925, asegurado en la "Northern Assurance" y valorado	„	600,000.00	L.	4,000.00
„	16.—	„ 60.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 11553390, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de su propiedad situado en la ciudad de Ahuachapán, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	28,000.00	$	4,000.00
„	24.—	„ 61.—Enrique Patiño, sobre aumento de su póliza que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda denominada La Margarita establecida al costado Sur del Mercado Central de esta ciudad, por el término de un año, aseguradas en la "Hartford Fire Ins. Co." y valoradas	„	8,000.00	„	1,000.00
„	24.—	„ 62.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza No. 1703051, que cubre el riesgo del beneficio de su propiedad situado en las afueras de la ciudad de Sonsonate, desde el 4 de enero de 1924 al 4 de enero de 1925, asegurado en la "Yorkshire Ins. Co." y valorado	„	30,000.00	colones	15,000.00
„	24.—	„ 63.—S. Mugdan, sobre seguro de mercaderías de su propiedad contenidas en la Librería Universal también de su propiedad establecida en esta ciudad, por un año, aseguradas en la "General Accident Fire & Life Ass." y valoradas	„	140,000.00	$	10,000.00
„	24.—	„ 64.—On Kee & Co., sobre renovación de la póliza No. 1898270, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su tienda de comercio establecida en la ciudad de Sonsonate, desde el 27 de enero de 1924 al 27 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	42,000.00	colones	31,000.00
„	24.—	„ 65.—José González Asturias, sobre renovación de la póliza No. 6326782, que cubre el riesgo del edificio de su beneficio de café situado en la ciudad de Sonsonate, desde el 1o. de febrero de 1924 al 1o. de febrero de 1925, asegurado en la "Northern Assurance" y concedida por	.....		„	9,000.00
„	24.—	„ 66.—Pedro P. Pineda, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 7a. Calle Oriente de esta ciudad, desde el día que celebre el contrato hasta por el término de un año, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn." y valorada	„	18,750.00	„	10,000.00
„	24.—	„ 67.—Pedro P. Pineda, sobre seguro de una casa de su propiedad situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 43, desde el día que celebre el contrato hasta por el término de un año, asegurado en la "General Accident Fire & Life Ass. Corpn"	„	9,100.00	„	5,000.00
„	24.—	„ 68.—Concepción Escalón, sobre renovación de la póliza No. 6478277, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la calle denominada Nueva de esta ciudad, desde el 26 de febrero de 1924 al 26 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorada	„	6,500.00	„	5,000.00
„	25.—	„ 69.—Félix Olivella, sobre renovación de la póliza No. 6326094, que cubre el riesgo de la casa de su propiedad situada en la esquina de la 8a. Calle Poniente y la 13a. Avenida Norte de esta ciudad, desde el 10 de febrero de 1924 al 10 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company" y valorada	„	13,000.00	L.	1,000.00
„	....—	„ 70.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 5272062, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en una bodega situada en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 24 de enero de 1924 al 24 de enero de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance" y valoradas	„	260,000.00	$	10,000.00
„	28.—	„ 71.—H. de Sola, sobre seguro de azúcar de su propiedad contenida en casa de su propiedad sita en la Avenida Angulo de esta ciudad, asegurada en la "Palatine Ins. Co."	„	31,000.00	colones	15,000.00
„	28.—	„ 72.—H. de Sola, sobre seguro de café, azúcar, bálsamo y otros productos del país en tránsito por todas partes de la República, contrato por un año, asegurados en la "Palatine Ins. Co." y valorados	.....		$	50,000.00
„	28.—	„ 73.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898105, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en sus bodegas situadas en la Avenida Angulo de esta ciudad, desde el 31 de enero de 1924 al 31 de enero de 1925, aseguradas en la "Palatine Ins. Co." y valoradas	„	260,000.00	$	4,000.00
„	28.—	„ 74.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6478268, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, también sobre café y otros productos del país almacenados en la casa de doña Dorotea v. de Trigueros en la ciudad de Sonsonate, desde el 5 de febrero de 1924 al 5 de febrero de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company" y valoradas	„	120,000.00	„	20,000.00
„	28.—	„ 75.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478269, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en su almacén establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	450,000.00	„	20,000.00
„	28.—	„ 76.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478267, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad contenidas en las bodegas situadas en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 2 de febrero de 1924 al 2 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	140,000.00	„	10,000.00
„	28.—	„ 77.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6478270, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad almacenadas en una bodega especial situada en el barrio de San Jacinto de esta ciudad, desde el 7 de febrero de 1924 al 7 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance" y valoradas	„	30,000.00	„	10,000.00
„	28.—	„ 78.—Bang & Co., sobre renovación de la póliza No. 4756970, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad almacenadas en su Farmacia Kosmos establecida en esta ciudad, desde el 8 de febrero de 1924 al 8 de febrero de 1925, aseguradas en la "Northern Ass." y valoradas en	„	250,000.00	L.	1,500.00
„	28.—	„ 79.—S. Mugdan, sobre seguro de su café contenido en el beneficio San Luis de Carlos Amory, en jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, por el término de tres meses y asegurado en la "Union Commercial de Londres"	.....		„	10,000.00
„	30.—	„ 80.—Fernando Díaz, sobre renovación de la póliza No. 6521649, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en la ciudad de Sonsonate, en la 4a. Avenida Sur, desde el 28 de febrero de 1924 al 28 de febrero de 1925, asegurada en la "Northern Assurance" y valorada	„	8,000.00	colones	4,000.00
„	30.—	„ 81.—S. Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 13087509, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad situada en esta ciudad, desde el 16 de febrero de 1924 al 16 de febrero de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres" y valorada	„	18,000.00	$	5,000.00
„	30.—	„ 82.—Bang & Co., sobre renovación de la póliza No. 5620918, que cubre el riesgo de las medicinas de su propiedad contenidas en su Farmacia Kosmos sita en el centro de esta ciudad, desde el 14 de febrero de 1924 al 14 de febrero de 1925, asegurado en la "Alliance Assurance Company" y valoradas	„	250,000.00	L.	1,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de enero de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—C. G. ANGULO, Srio. 3—3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 95 San Salvador, lunes 25 de febrero de 1924 NÚM. 47

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924.

MARTES 26 DE FEBRERO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casa.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos sellados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SEXTA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional, San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Asistieron los RR. doctor Rodríguez, Presidente; Flores, Vicepresidente; Meléndez Arévalo, Arango, Burgos, Brizuela, Cortés Padilla, Carmona, Cortés, Chávez, Chavarría, Díaz, Esquivel, Guzmán, González, Guandique, Guerrero, Herrera, Hernández, Fajardo, Velasco h., Lacayo, Larios, Mencía, Molina Gómez, Mata, Paredes, Palacios, Peña Martel, Recinos, Rivas Revelo, Romero, Tobías, Turcios h., Villalta, Sosa y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, procedióse a la lectura del acta de la anterior, siendo aprobada sin ninguna modificación, luego de discutida.

La Secretaría dió cuenta de las siguientes solicitudes:

1a. De Cecilio Mira, sobre que se ascienda al grado inmediato al capitán mayor Aquilino Canales;

2a. De Nicanor Palacios, sobre que se le autorice la reposición de dos recibos que se le extraviaron, el uno por valor de treinta colones y el otro por cuarenticinco colones, correspondientes a los meses de octubre de mil novecientos veintiuno y agosto de mil novecientos veintidós.

3a. De Luis Pérez, Gregorio Rafael, Inés García, Santiago Hernández y Tránsito Flores, vecinos de Monte San Juan (departamento de Cuscatlán), relativa a que se les exima del reparo que les hace la Contaduría Municipal, en su carácter de munícipes de aquel lugar, en el año de mil novecientos veintiuno; y

4a. De Soledad Bermúdez, sobre que se le exima del pago de un mil veintiún colones que le cobra la Alcaldía Municipal de esta ciudad, por impuesto de canticas que no son de su propiedad; solicitudes que pasaron a la Comisión de Peticiones.

La Secretaría dió lectura a los siguientes dictámenes:

Uno de la Comisión de Poderes y Excusas recaído en la solicitud del R. Gustavo Lacayo, sobre que se le conceda un mes de licencia, por razones de enfermedad que comprueba con dos certificaciones médicas que presenta, y, como se concediera, a moción del 1er. Secretario, la dispensa de su segunda lectura, quedó a discución dicho dictamen, y siendo aprobado, se acordó conceder la referida licencia con goce de sueldo. A otros dos de la Comisión de Peticiones, recaídos en una solicitud de Antonia Martínez, Paulina Pérez, Nicolasa Vásquez y otras vecinas de Cojutepeque, sobre que se les exima del pago del sobre-impuesto de veinticinco centavos de colón, de metraje cuadrado para ventas o puesto fijo en las plazas y calles adyacentes a las mismas, en dicha ciudad, y por otra parte en la de Antonio V. Rodríguez, para que se siga tramitando la que hizo en mil novecientos veintidós, pidiendo se le exima de cierta responsabilidad pecuniaria que como Alcalde Municipal de Aculhuaca en mil novecientos diecisiete, le dedujo la Contaduría Municipal. (Estas dos últimas solicitudes pasaron a la Comisión de Gobernación.)

Dióse primera lectura al dictamen emitido por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales acerca del informe que, sobre la suspensión del Contador de Glosa, señor don Antonio Mendoza, hace el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas; y, a continuación, al escrito que, en su defensa, ha presentado el aludido señor Mendoza; resolviéndose que dicho escrito se agregue a los antecedentes para que, con vista de lo expuesto en él, la expresada Comisión amplíe su mencionado dictamen.

Finalmente, leyéronse varios oficios de los señores Ministros de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad y de Beneficencia, y de Guerra y Marina, contraídos a solicitar señalamiento de día y hora para rendir cuenta de los actos del Poder Ejecutivo en esas Carteras, y como privadamente aquellos funcionarios han manifestado que aún les faltan unos datos importantes relativos a los asuntos de que van a dar cuenta, se dispuso fijar las diez horas del veintisiete del mes en curso, para que se presente al recinto de la misma el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia, reservándose para después, señalarle su turno a los dos señores Ministros restantes.

Se levantó la sesión, faltando con licencia, los RR. Arévalo Pino, Lara y Mena Montoya.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Secr. — *Manuel Andino,* 2do. Secr.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera de San Miguel a la frontera de Honduras, pasando por Chapeltique y Ciudad Barrios.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, febrero 3 de 1924.

Señor Ministro:

Me permito informarle detalladamente de los trabajos y gastos efectuados, durante la semana del 28 de enero al día de ayer, en la carretera que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por Chapeltique y Ciudad Barrios, así:

Con un 1er. caporal y sus mozos, se niveló un trayecto de 65 metros de longitud, por 7 de ancho, desmontando también un trayecto de 150 metros de largo por 9 de ancho y aplanándose además 14 metros de largo por 8 de ancho y un paredón de 3½ metros. Con el 2o. caporal, se nivelaron 425 metros de longitud por 7 de latitud y una calzada de 4 metros de largo por 1 de alto y ancho.

1 caporal, 6 días, a diarios.....	Col. 2.00	Col. 12.00
1 caporal, 6 días, a diarios.....	„ 1.50	„ 9.00
16 mozos, 6 días, a diarios, cada uno	„ 0.75	„ 72.00
1 mozo, 4 días, a diarios.....	„ 0.75	„ 3.00
6 piochas, afiladas a cada una.....	„ 0.25	„ 1.50
Por alquiler de una hacha.....		„ 0.37
Total.....		Col. 97.87

Recibidos del señor Tesorero de la Junta de Fomento.

Soy de Ud. muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, febrero 10 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que durante la semana del 4 al 9 del que corre,

se trabajó por cuenta de esta Junta de Fomento, en la carretera que tiene a su cargo, que conduce de esta ciudad a Jucuapa, pasando por Chinameca, en el trayecto comprendido entre esta misma y Quelepa, nivelando las hondonadas, con:

2 carreteros, 5 días cada uno a..... diarios.....	Col. 2.00		Col. 20.00
1 mozo, 5 días, a diarios.....	„ 0.75		„ 3.75
1 mozo, 1 día, a diario	„ 1.00		„ 1.00
Total.....			Col. 24.75

De cuya cantidad se ha pedido aprobación al Ministerio de su cargo, por telégrafo, en esta misma fecha.

Suscríbome del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: Nueva San Salvador, 15 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, en la semana del 4 al 9 del mes en curso, de la manera siguiente:

Carretera para Sonsonate.—En los lugares denominados Zapotitán y Chuchucato, se repararon 800 metros de vía, dejándola en buenas condiciones de tránsito. Trabajaron un caporal y cinco mozos, seis días. El valor de la planilla, incluyendo el sueldo de los caporales que trabajaron con los rurales en la carretera para el Sitio del Niño, asciende a la suma de *cincuentisiete colones.*

Carretera para automóviles de San Salvador a Santa Ana.—Entre los lugares denominados El Sincuyal y Agua Zarca, se repararon 262 metros de calle. Trabajaron un caporal y seis mozos, seis días. Valor de la planilla *cuarenticinco colones.*

Carretera de la Libertad a Toluca.—Partiendo del referido puerto hasta terminar en San Diego, se repararon 7 kilómetros, 740 metros de vía, dejándola en buenas condiciones de tránsito. Trabajaron 2 caporales y 20 mozos, seis días. Valor de la planilla, incluyendo col. 10.00, del flete de herramientas de esta ciudad a La Libertad, asciende a la suma de *ciento cuarentiocho colones.*

Soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Cayetano Angel,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 17 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos llevados a cabo durante la semana del 11 al 16 del corriente mes, en las carreteras que de esta ciudad conducen a Morazán, así:

Carretera de ésta a Morazán, vía Los Encuentros.—Se construyeron 20 metros de carretera en su longitud por 6 de ancho, haciendo una excavación de 18 metros de longitud por 3 de ancho y uno de profundidad en el punto denominado Cuesta de Piedras Blancas, kilómetro 8, así:

1 caporal, 6 días, a diarios.....	Col. 2.00	Col. 12.00
2 mozos, 6 días, a diarios cada uno.	„ 1.00	„ 12.00
1 mozo, 3½ días, a diarios	„ 1.00	„ 3.50
1 mozo, 3 días, a diarios	„ 1.00	„ 3.00
1 mozo, 2 días, a diarios	„ 1.00	„ 2.00
2 mozos, 1 día, a diarios cada uno.	„ 1.00	„ 2.00
1 carreta, 3 días, a diarios cada una.	„ 1.75	„ 5.25
1 carreta, 1 día, a diarios.....	„ 2.00	„ 2.00
Total.....		Col. 41.75

Carretera de ésta a Morazán, vía Yamabal.—En el kilómetro 1 se excavaron 83 metros por 3 de ancho y ½ metro de profundidad y con dos carretas se arenaron 306 metros de camino, sobre lo arenado anteriormente, habiéndose aumentado 120 metros, con:

1 Caporal, 6 días, a diarios	Col. 2.00	Col. 12.00
1 Caporal, 6 días, a diarios.....	„ 1.50	„ 9.00
2 carretas, 6 días, a diarios.....	„ 2.00	„ 24.00
2 carretas, 3 días, a diarios.....	„ 2.00	„ 12.00
3 mozos, 5 días, a diarios	„ 1.00	„ 15.00
2 mozos, 4 días, a diarios	„ 1.00	„ 8.00
2 mozos, 3 días, a diarios	„ 1.00	„ 6.00
2 mozos, 1 día, a diario	„ 1.00	„ 2.00
Total.....		Col. 88.00
Total de gastos en ambas carreteras.....		„ 129.75

Soy del señor Ministro, muy atento y S servidor,.

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos de la carretera para automóviles de Sensuntepeque a San Rafael Cedros.

Gobernación Política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, 14 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos realizados en la carretera y vía de autos que de esta ciudad, pasando por Ilobasco se dirige a San Rafael Cedros, durante el mes de enero último, así:

En la semana del 2 al 5 del citado mes, trabajaron: un caporal general, a Col. 2.50 diarios; un ayudante del Director a Col. 2.50 diarios; 5 caporales secundarios, a Col. 1.25 cts. diarios cada uno; un barrenero a Col. 1 y 112 mozos, a 37½ cts. diarios cada uno. Hicieron en la vía que de San Isidro se dirige a Ilobasco, 1,500 metros de corte de calle en forma convexa con sus cunetas, desagües y podas respectivas, en todo el trayecto. El valor de la planilla con manutención, compostura de herramientas y otros gastos, fué de Col. 252, pagando la Administración de Rentas de Ilobasco Col. 100 y 152 la Tesorería de la Junta Constructora de la calle.

En la semana del 7 al 12, con un caporal general, un ayudante del Director, 6 caporales secundarios, un barrenero y 127 mozos con el mismo sueldo anterior, hicieron: desde el 16½ kilómetro al 18½, o sea desde el punto El Iscatal al Cerro Vainillas, 2,000 metros de corte de calle, terraplén, poda y reventadura de piedra en todo el trayecto. El valor de la planilla, con la compra de 2 docenas de azadones, manutención, compostura de herramientas y otros gastos, fué de Col. 457.75 cts. De éstos pagó el Erario Nacional Col. 150 y la Tesorería de la Junta, Col. 307.75 cts.

En la semana del 14 al 19, con un caporal general, un ayudante del Director, 6 caporales secundarios, un barrenero, y 112 mozos, con el mismo sueldo diario, hicieron: desde el 18½ kilómetro, o sea desde el punto Cerro Vainillas a los Mirandas, 600 metros de corte de calle, terraplén convexo, poda y reventadura de piedra; habiéndose construido dos calzadas de diez metros de largo. El valor de la planilla fué de Col. 356.25. El Erario Nacional pagó Col. 150 y la Junta Constructora Col. 206.25 cts.

En la semana del 21 al 26, con un caporal general, un ayudante del Director, 6 caporales secundarios, un barrenero y 136 mozos con el mismo sueldo diario, cada uno, hicieron: desde el 19½ kilómetro o sea del punto Miranda y otro lado del Río Las Cañas, hasta el kilómetro 20,-900 metros de corte de calle plano en terreno rocalloso, reventando piedra en todo el trayecto y con poda a los flancos, quedando en perfecto estado el camino.

En la semana del 28 de enero al 2 del presente mes, con un caporal general, un ayudante del Director, 6 caporales secundarios, 1 barrenero y 125 mozos, con igual sueldo diario anterior, hicieron: 1,350 metros desde el kilómetro 19½ hasta cerca del 21, faltando para llegar a este 150 metros, que es entre el río Las Cañas y la "Ermita de Santa Lucía". Los 1,350 metros son de corte de calle plana, poda, medias cunetas y reventadura de piedra en todo el trayecto en parte rocosa, que es mina de talpetate fino; esto se hizo con cuñas de acero. El valor de la planilla, fué de Col. 396.37½ centavos, pero de éstos pagó el Erario Nacional, Col. 150 y la Junta, Col. 246.37½ cts.

La planilla del 21 al 26, importó Col. 414.62½ cts.; pagó el Erario Nacional 150 y la Junta, Col. 264.62½ cs.

En el mes se han construido 6,350 metros y dos calzadas.—El Supremo Gobierno ha contribuido con Col. 700 y la Tesorería de la Junta Col. 1,177.00. El camino está en perfecto estado de tránsito.

Al informarle al señor Ministro, me suscribo con distinguido aprecio y consideradión, muy atento y seguro servidor,

J. Simón Ayala,
Gobernador.

Al Sr. Ministro de Gobernación,—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Sol Oriente"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY", Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa, que consiste en un marbete oblongo en cuyo centro y de través está una faja conteniendo el nombre "BRITISH-AMERICAN TOBACCO Co. Ltd., sobre un fondo de trazos de adornos. Encima de esa faja, sobre un adorno extendido en la parte superior del marbete, se encuentran las palabras distintivas: "Golden Specials", con un dibujo de forma o semejanza de rosa a cada lado. Del lado derecho de encuentra un espacio en blanco que actualmente contiene la filosofía relativa a la calidad de las mercaderías. En la parte de abajo del marbete y del lado derecho está un dibujo de adorno, en medio del cual se encuentra la representación de una planta de tabaco rodeado por una faja circular conteniendo el nombre: "British-American Tobacco Co. Ltd.", estando rodeada esta faja circular de otra faja, sobre la cual aparecen estas líneas y curvas, de cuyos lados se extiende un dibujo de adornos. A la izquierda de este dibujo se encuentra una ilustración de tamaño grande, de una planta de tabaco, de la cual se extiende, a cada lado, una faja reducida terminando en un dibujo circular. El dueño de la marca se reserva el uso completo del marbete distintivo descrito, la combinación de los dibujos que aparecen en dicho marbete, el de las palabras "Golden Specials", y el nombre "British-American Tobacco Company, Limited". La marca sirve para distinguir y proteger tabaco elaborado en todas sus formas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

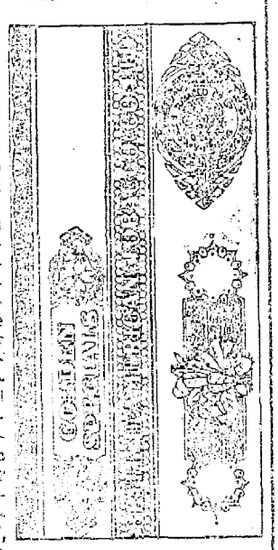

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la BUICK MOTOR COMPANY, Corporación de industriales, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en Flint, Condado de Genesee, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

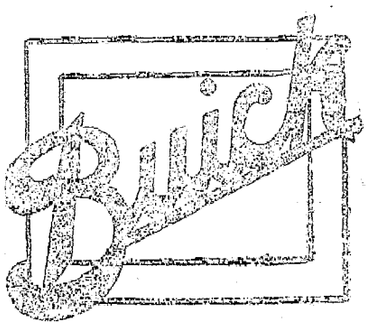

La marca consiste en la palabra "BUICK" en tipo de escritura colocada al través de una doble figura rectangular y se usa para distinguir y proteger vehículos de motor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de OAKLAND MOTOR CAR COMPANY, Corporación de industriales, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la Ciudad de Pontiac, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

La marca consiste en la palabra "OAKLAND" extendida sobre una faja encerrada totalmente dentro de una figura ovalada y se usa para distinguir y proteger: automóviles, partes y accesorios de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto del día catorce del mes corriente, se ha reconocido el derecho de haber aceptado la herencia intestada de la señorita Dolores Fiallos, fallecida en esta ciudad, el día último del mes de diciembre próximo pasado y por medio de su apoderado doctor Felipe Clara, a los señores don José María y don Manuel Fiallos; doña Joaquina Fiallos viuda de Suárez y doña Clotilde Fiallos de Medina, por sí y como hermanos legítimos de la causahabiente; lo mismo que por parte de doña María Luisa Tobías viuda de Fiallos, como representante legal de los menores María Luisa y Rafael Desiseo Fiallos, representando a su vez, a su padre don Rafael Fiallos, quien fue igualmente hermano legítimo de la misma causa-habiente señorita Fiallos; habiéndose conferido en consecuencia, a los aceptantes, las facultades legales con las correspondientes restricciones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de este distrito: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*Ramón M. Trujillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del ocho de las corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Luis López, por parte de su esposa Indalecia Galdámez viuda de López y de sus hijos legítimos Víctor, María de la Paz y José Luis López, este último por sí y como cesionario de Pedro de Jesús López, hijo legítimo también del difunto; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Cáchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Emilia Agnes Marcos Mabel, Luis Alfredo, Marta Gladys, María Margarita, Walter Erhard, que lleva también el nombre de Richard, Enrique Nori, María Emilia y Francisco Mario Davy, todos de apellido Sauerbrey, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jorge Alfredo Sauerbrey, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las restricciones legales, estando representados los mencionados menores por su tutor testamentario doctor Miguel Gallegos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Cáchez C.*—*A. J. Castillo*, Srio. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Sabina Orellana, por parte de su hijo Agustín Orellana, y de sus nietos legítimos menores de edad, Mercedes Orellana, Eustaquia, José Nieves, María Angela y José Bráulio del mismo apellido, representados éstos por su madre legítima Elena Chupín, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srio. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la sucesión del difunto Carlos Alvarez, por parte de sus hijos naturales Mario Cosme y Paulina Romero, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Cítese a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Hermín Bonano.*—*F. Fernández*, Srio. 1

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gregorio Lemus, por parte de su cónyuge sobreviviente Catarina Coto, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pantaleón, Luis, Luisa Gorgonia y Serafina, todos de apellido Lemus; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción F. Tejada.*—*Francisco Mariel E.*, Srio. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estefanía Caishpal, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó su esposo don Benito Zamba; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*Raf. Aguilar Morán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora María Víctor Aparicio por parte de sus hijos legítimos Juana Antonia, Narciso, Josefina e Isabel, todos de apellido López, habiendo sido la expresada difunta madre legítima de los aceptantes, fallecida en esta ciudad el día quince de diciembre del año próximo pasado, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y cuarto de la mañana del día veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Petrona Martínez, la herencia que a su defunción dejó su madre Avelina Martínez; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.*—*Luis Larreynaga*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Carmen Fuentes viuda de

Gil, conocida también por Carmen Rivas viuda de Gil, y que falleció en Quezaltepeque, de este departamento, el ocho de julio de mil novecientos catorce, por parte de los señores doctor Francisco Antonio Lima y Amadeo Ricardo Gil, el primero como cesionario de los derechos hereditarios de Victoriano de Jesús Gil, hijo legítimo de la difunta Carmen Fuentes viuda de Gil, y el segundo por sí como hijo también legítimo de aquélla; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*F. F. Reyes.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Catalina M. de Rogel, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Luis Rogel, un título supletorio de propiedad de tres terrenos rústicos y una casa sitos en jurisdicción de Santa Cruz Analquito, que miden y lindan: El 1o. de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Nieves Mejía, una barranca seca de por medio; al Poniente y Sur, terreno de Cipriano Quinteros, cercos de piña madrecacao y pito, de por medio. El 2o. terreno de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, terreno de Atanasio Angel, cercos de piña, pito y zaeta de por medio; al Sur, terrenos de Cipriano Quinteros y Nieves Mejía, con el primero un barranco y con el segundo, cerco de piña, y pito de por medio; y al Occidente, terreno de Nieves Mejía, una línea de árboles de jiote y chaparros de por medio. El 3o. terreno de diez manzanas o seansiete hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de Marcos Guevara, con una quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de José María Rivera; al Poniente, terreno de Cipriana Valencia, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Catarina Mejía, zanjo y cerco de piña de por medio. 4o. Una casa de paja urbana, en el centro de Santa Cruz Analquito, sobre horcones, paredes de bajareque de once metros de largo por cinco de ancho y su correspondiente solar de cuarenta y un metros de largo de Oriente a Poniente, linda por el primer rumbo con solar de Braulio Rogel, y por el segundo con la plaza pública; de Sur a Norte, treintidós metros en lo ancho, y linda por el primer rumbo con Atanasio Angel, calle de por medio, y por el segundo, con una barranca y casas de José Beltrán, Nicolasa Vásquez y José María Rivera. Don Luis Rogel, hubo los inmuebles descritos por título que le extendió el Juez de Paz de Santa Cruz Analquito, el veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, dieciséis de febrero de mil novecienveinticuatro.—*Víctor M. Girón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Cornelio Ruiz, de sesenta años de edad, jornalero y vecino de Apaneca, un predio rústico situado en Texusin, jurisdicción de Ataco, compuesto de tres manzanas y tres quintos, lindante; al Oriente, con terreno de Juan Bautista Chachagua: al Poniente, con el río del Amate; al Norte, con terreno de Julián Cruz; y al Sur, con terreno de la señora Trinidad Romero. El inmueble descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco a las nueve de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Carrejo Guerrero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Timoteo Mendez, un predio rústico, situado en el cantón El Suncuán, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Velásquez, camino en medio; al Norte, con terreno de Antolino Herrera; al Poniente, con terrenos de Simeón Chachagua, y al Sur, con terreno de Francisco Zumba. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía municipal de esta ciudad, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a dieciséis de febrero de mil novecientos intieuatro.—*Rodrigo Herrera.* 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ana María Jiménez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Máxima Guzmán, de este vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jalacatal, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas ocho varas de extensión, lindante: al Oriente, con hustal de Encarnación Escobar, camino del río de por medio; al Norte, con hustal de Ignacio Noble; al Poniente, con terreno de Tiburcio Noble; y al Sur, camino real de por medio; que conduce al volcán, con terreno de Marcelina Pereira. El inmueble descrito lo adquirió la señora Guzmán, por concesión municipal, que le hizo el Alcalde de esta ciudad, a las tres y media de la tarde del día treintiuno de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera sección de Oriente: San Miguel, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Agustín Brizuela, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Guandique, del vecindario de Quelepa, dos terrenos, el primero tiene dos manzanas de capacidad lindando: al Oriente, con una quebrada y terrenos de Fernando López; al Norte, con callejón; al Poniente, con el mismo callejón; al Sur, con solar y casa de Potenciano Guandique. El segundo terreno tiene dos manzanas, lindando: al Oriente, con una quebrada y terrenos de Jacinto Guandique y Cecilio Guandique; al Sur, con solar y casa de Higinio Guandique; al Poniente, con callejón que sirve de camino; al Norte, con solar y casa de Potenciano Guandique; dichas dos porciones están situadas en su misma jurisdicción. El inmueble descrito lo adquirió el señor Francisco Guandique, por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor don Agustín Brizuela, solicitando se inscriba por primera vez a favor del doctor don José Antonio Quirós, de este vecindario, una casa mediagua de tejas, situada en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, la cual linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don José Bonilla, hoy de Lucinda Funes; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Agatón Silva, hoy de Manuel Antonio Alvarez; al Poniente, con trascorral de la casa de don Antonio Avila, hoy de don José Argüello; y al Sur, con trascorral de la casa de don Jacinto Mendoza, hoy de sus herederos. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor Quirós, por compra que hizo al señor don Tomás Teves, según escritura de venta que le otorgó en esta ciudad a las tres de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta, ante el escribano público Guadalupe Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Solórzano.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de don Rafael Morán y continuada por el mismo doctor Contreras, como apoderado de la heredera doña Indalecia Magaña viuda de Morán, contra Manuela, José Antonio y Rubén Rodríguez Aráuz, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, seis terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Juayúa. El primero, en el lugar Los Amates, cultivado en parte de café y el resto inculto, de ciento seis áreas de capacidad, y linda: al Norte, fundo de Presentación Ramos; al Oriente, con el del doctor Francisco Reyes; al Poniente, finca de Simón Beltrán; y al Sur, terrenos de Ignacio, Fabio y Felipe Cordona; el segundo, en el lugar Santiagal, cantón El Valle Nuevo, de setenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, fincas de Mauricio y Calixto Colocho; al Norte, terreno de la sucesión de Florencio López; al Poniente, con los de Gregorio Cáceres, barranco en medio; y al Sur, finca de Doroteo Ventura, hoy de José Antonio Rodríguez; el tercero, en el lugar Los Cañales, se compone de ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros hacia el rumbo Oriente, lindando con terrenos de Francisco Aráuz, Jacinto Huezo y sucesión de Agustín Alfaro; al Norte, setenta y cinco metros cuarenta milímetros, con las Peñas de la Calera; al Poniente, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con finca de Dolores Mirón; y al Sur, sesenta y ocho metros, quinientos cincuenta y dos milímetros, con fundo de Manuela Rodríguez Aráuz; el cuarto, en el mismo lugar que el anterior, de ochenta y cuatro áreas de capacidad, lindante: al Norte, finca del doctor Waldo Escrich y terreno de Gabino Mata; al Sur, finca de Adela Magaña de Escrich; al Oriente, con la de Rufino Cea; y al Poniente, con la de Cruz Reyes, camino que conduce a Nahuizalco en medio; el quinto, en el mismo lugar que el anterior, que mide y linda: al Oriente, setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros, fundo de Jacinto Huezo; al Norte, la misma extensión que al Oriente, con fundo de Julián Carranza; al Poniente, ciento veinticinco metros cuatrocientos milímetros, con fundos de Juan Paniagua y Pascual Natividad; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, fundo de Timoteo Rivera; y el sexto, en el lugar Los Anisales, de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, terrenos de Bruno Castaneda y Máximo Sacramento, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Pablo Cosme; al Poniente, fincas de Apolinario Magaña; y al Sur, con la de Gertrudis Ventura. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del veintinueve de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*R. Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Miguel Coto Bonilla, Alberto Ilidefonso Castellanos y el procurador don Pedro Bonilla Amaya, apoderados respectivamente de los señores Benjamín Arrieta Rossi, don Raúl Medina y don Benito Orozco y los señores Olcovich y Oppenheimer, contra don Sebastián Huezo, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno situado en jurisdicción de Chiltiupán que tiene la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado con no menos de quinientos árboles de bálsamo y linda: al Oriente, con solares del pueblo de Chiltiupán; al Norte con balsamares de Jorge Huezo, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Jorge Huezo, quedando a favor de este la quebrada Sunzacuapa y una faja pequeña de tierra del mismo Huezo, y al Sur con otro terreno del ejecutado señor Huezo, que fue de Marcos Hernández, siendo mojones esquineros un árbol de bálsamo, uno de izote, otro de sangre de perro otro de chichicaste. Y un terreno rústico situado en el punto llamado "El Cashal" en jurisdicción de Jayaque, compuesto de sesentiuna área de extensión y lindante: al Oriente, con finca de don Salvador Gamboa, antes de José Hernández, quebrada de por medio; al Norte y Occidente, con finca del ejecutado don Sebastián Huezo, antes de Pedro Henríquez, quebrada de por medio en ambos rumbos; al Sur, con finca del mismo ejecutado Sebastián Huezo, que fue de Henríquez. Se admiten las posturas legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Altrio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don José de Jesús Villafañe como cesionario del a Sociedad Cooperativa denominada Banco Popular de El Salvador de la Unión Católica, contra la señora Jesús Henríquez de González, representada ahora por su hijo legítimo Catarino González, por dólares, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: un terreno rústico que posee en el cantón Aldea Mercedes, jurisdicción de la villa de Nejapa, compuesto de veinticuatro metros en cuadro o sean cinco áreas y setenta metros cuadrados, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Anastacio Esquivel, hoy de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de la misma señora viuda de Meléndez, mediando una calle particular de la misma colindante señora viuda de Meléndez; al Poniente, con terreno que fue de Jerónimo Durán, hoy de la otorgante doña Jesús Henríquez de González, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Durán, representada por Jorge Durán. Otro terreno rústico de dos manzanas o ciento cuarenta áreas, situado en el valle de Mercedes de la misma jurisdicción de Nejapa, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Antonia Quijada, hoy de doña Mercedes Ramírez viuda de Meléndez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno que fue de Ricardo García, hoy de la misma señora viuda de Meléndez, dividiéndolo calle de éste; al Poniente, con terreno que fue de Esteban Durán y que hoy es el antes descrito, cerca de por medio y quebrada llamada "El Recibimiento"; y al Sur, con terreno que fue de Lucio Espinosa, hoy sucesión de José Durán, quedando excluidas de este terreno cinco áreas y setentiséis metros cuadrados, según lo indica

el antecedente. Quien quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Nap. Medina O.*—*Alfonso A. Landaverde*, Srio. Int. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado doña Domingа viuda de Barrientos, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores, de esta ciudad, cercado con paredes de adobes por todos sus rumbos, propias de la solicitante y sus dimensiones y linderos son: al Norte, calle de por medio con solar de don Eduardo Vega, y con casa de la sucesión de don Bonifacio Calvo, midiendo veintiún metros; al Poniente, treintitrés metros sesentisiete centímetros, con solares y casas de don Román y don Felipe Vega; al Sur, veintiún metros cuarenta centímetros, con solar de don Felipe Vega, y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Anacleto Salazar, midiendo treintitrés metros. En este solar, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, que mide de frente, veintiún metros, por diez de fondo con todo y corredor. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto esposo don Jesús Barrientos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la cantidad de tres mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.*—*Tomás Sisilia*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, situado en el punto Panchimilama, de esta jurisdicción, y sus linderos son: *al Oriente, con Cisto Cruz, quebrada de por medio; al Norte*, con Santos González; al Poniente, con Arcadia de la Cruz; y al Sur, con Paz Vásquez; sus mojones esquineros son brotones de izote; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.*—*A. Amaya M.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Corado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, que posee quieta y pacíficamente, situado en el punto denominado La Isla, en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Aniceto, Sabino Grande y Tránsito Corado viuda de Grande, quebrada de por medio en la parte que linda con los Grande, y brotones con la Corado viuda de Grande; al Norte, con la misma Corado de Grande y María Corado, brotones y medio zanjo de por medio; al Poniente y Sur, linda con la referida viuda de Grande y Prudencio Quintanilla, cerca de piña de por medio; lo hubo por compra a don Nicolás Portillo; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paisnal, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Víctor Flores.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Sánchez, de setenta años de edad, soltera y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Tajcuilugtan, de esta jurisdicción, compuesto de setenticinco áreas de extensión, de tierra fértil, regable, cultivado de tule, café, guineal y árboles frutales, conteniendo en su centro tres ranchos de paja, de habitación, en buen estado, y sus linderos son: al Sur, con terrenos de Onofre Cruz, Josefa Sánchez, Francisco Blanco y Magdalena Mate de Blanco, cerco propio; al Oriente, con terreno de Pablo González, y la acequia; al Norte, con terreno de Isidora Sánchez; al Poniente, con terreno de Isidro Pérez; todos los colindantes son de este domicilio; advirtiendo que tiene la servidumbre de tránsito por el terreno de Josefa Sánchez, y la servidumbre de entrada al terreno de Isidora Sánchez; no tiene proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*R. Domínguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Antonia Arévalo de Alvarado Herrera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Angel de esta ciudad y que adquirió de don Antonio González, vecino de San Salvador, y mide: al Norte y Sur, dieciocho metros diez centímetros; y al Poniente y Oriente, veintiocho metros treinta centímetros, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de don Baldomero Simó; al Sur, pared de por medio, con la de don Manuel Lechuga; al Oriente, calle de por medio; y al Poniente, pared de por medio, con las de doña Rosenda viuda de Gómez; es predio dominante, carece de carga real y proindivisión; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*D. Angulo.*—*J. Antonio Gutiérrez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Luisa López de Rodas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente a Poniente, mide diecisiete metros; y de Norte a Sur, treintidós metros ochenta centímetros; y linda: al Norte, calle de por medio con Juana Nobles; al Sur, con solares de Nieves Velásquez y Alejandra Ortiz viuda de Ferrufino; al Oriente, con solar y casa de Estanislao Noble de Ruiz; al Poniente, con solar de Rufina y Matea Ortiz. En el referido solar hay ubicada una casa y rancho, ambos de tejas sobre horcones, paredes de bajareque; y mide la casa, trece metros de largo por nueve metros de ancho inclusive el corredor; y el rancho mide ocho metros cuarenta centímetros de largo y ancho, existiendo en el solar un pozo de agua potable, los cuales han sido construidos a sus expensas; *el predio descrito no es dominante ni sirviente*, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por compra que le hizo al doctor José Santos Villatoro, mayor de edad, abogado y del vecindario de San Salvador, sobreviviente; y lo estima en mil quinientos colones; los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Ramírez.*—*José O. González*, Srio. 1

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adelaida Vásquez, de setenticuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio fértil, de naturaleza rústica, situado en el cantón San Luis, de esta comprensión Municipal, que mide cuarentiséis *áreas de extensión, cultivadas de café en producción*, en buen estado, que desde hace mucho tiempo posee quieta y pacíficamente en su propio nombre, y no el de ninguna otra persona, sin cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona; que hubo por compra que de él hizo al señor don Francisco Morán, según escritura privada, sin registro, y cuyo inmueble lo estima en quinientos colones, y linda; al Norte, con terrenos de Catarina Flores; al Poniente y Sur, con finca de don Juan Méndez; y al Oriente, camino de por medio, con terrenos del citado señor Méndez y de María Mendoza; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano Guevara.*—*Salvador Carranza B.*, Srio. 1

Juan Manuel Dueñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Raimundo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Bigote, jurisdicción de esta comprensión, compuesto de ciento setenticinco áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales; que linda: al Norte, con terrenos de María Hernández y Sebastián Linares; al Oriente, con terrenos de la misma María Hernández y de Guadalupe Valencia; al Sur, con terrenos de Manuel Pleitez, camino vecinal que conduce al Estoraque de por medio; y al Poniente, con terrenos de Teresa López. El inmueble descrito está mojonado por todos sus rumbos con árboles de izote; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su finado padre Jacinto Raimundo, y donación que le hizo su madre legítima Jacinta Flores. Lo estima en un mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Manuel Dueñas S.*—*J. Emilio López*, Srio. 1

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jeremías Guerrero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Domingo Guerrero Coto, línea de postes de por medio: al Norte, terrenos de don Félix Espinosa y Rafael Gómez Quintanilla; al Poniente, terreno de Refugio Ulloa, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de doña Juana viuda de Gálvez, servidumbre de tránsito de por medio; dicho terreno tendrá de extensión doscientas cuarenta áreas; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay*, Srio. 1

Dolores Ochoa, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Napoleón Véliz, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y una casa de teja, ubicada en dicho solar, situado en los suburbios de esta población, la casa es de paredes de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro de ancho, el solar linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Hipólito Portillo, calle de por medio; al Norte, con solar de Jerónimo Contreras, cerca de piedra de por medio y calle; al Poniente, cerca de piedra y calle de por medio, con la iglesia Parroquial; y al Sur, cerca de piedra de por medio con casa y solar de la sucesión de Raimundo Membreño, y mide veintidós metros por cada lado, no siendo predio sirviente ni dominante ni tiene proindivisión ni carga real, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien *colones, por compra que hizo a Santiago Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.*

Dado en la Alcaldía Municipal de Carolina departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Dolores Ochoa*—*Buenaventura Amaya*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Nicolasa, Manuel, Camilo y Sara Coto, todos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, de naturaleza fértil, cultivada de café, compuesta de ciento cuarenta áreas, situada en el lugar denominado El Guamo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Rosaida v. de Gotzoon Alemhucen, camino de por medio; al Sur, con finca de José Cosme Arbués, mojones de pito e izote de por medio; al Norte *y Poniente*, con finca de la *sucesión de Cristóbal Alvarado, brotones* de pito en parte, quebrada de por medio; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derecho real a favor de otra persona; y lo adquirieron los solicitantes por herencia de su difunto abuelo Tránsito Zepeda, y lo estiman en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, febrero doce de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.*—*V. M. Márquez*, Srio. 1

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Anselmo Pleitez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústicas, situadas en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, cultivadas en parte de café, constante la primera porción, de setenta áreas, y linda: al Oriente, camino nacional de medio que conduce al cantón La Joya, con terrenos de doña Cira Mancía de González; al Norte, con solar de María Pleitez; y al Poniente y Sur, con terrenos de Saturnina Rivas v. de Hernández, camino que de esta ciudad conduce a la estación ferroviaria del Congo, de por medio. La segunda porción consta de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Ricardo Guzmán y María Pleitez; al Norte, con terrenos de José Antonio Pleitez; al Poniente, con el de Sara Mancía v. de Dueñas Romero; y al Sur, con el de Gregorio Hernández. Ambas porciones las posee a nombre propio quieta y pacíficamente, estimando la primera en cien colones, y la segunda en cuatrocientos colones; y las adquirió por herencia de su finado padre Lucio Pleitez. No tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Y tienen por mojones cercas propias y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con

derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ocotepeque, a dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas.—J. Emilio López*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Víctor Larios y Sosa, de treintiséis años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante de esta Parroquia, título de propiedad del solar del templo de esta ciudad y el de la casa conventual, que la referida Parroquia posee sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y que son urbanos, y el primero linda: al Oriente, con solares y casas de don Rafael Blas Chica y don Prudencio Duque, calle de por medio, midiendo cuarentisés metros treintiocho centímetros; al Norte, con solares y casas de don Arturo Ambregi, Rosenda Velásquez y Norberto Gamero, con la extensión de cuarentisiete metros, sesenticinco centímetros; al Poniente, con la plaza pública de la Alcaldía Municipal, midiendo cuarenta metros cincuenta centímetros; y al Sur, con la casa conventual de esta misma ciudad y la de don Norberto Gamero, calle de por medio, con la extensión de cuarentisiete metros sesenticinco centímetros. El segundo, linda: al Oriente, con solares y casas de Norberto Gamero y Angela Terreros, midiendo veintiocho metros, ochentidós centímetros; al Norte, calle de por medio, con el atrio de la Iglesia Parroquial, con la extensión de veintinueve metros setentisiete centímetros; al Poniente, calle también de por medio, con casas y solares de don Daniel Casamalhuapa y don Porfirio Velásquez, midiendo veintinueve metros, ochentisiete centímetros; y al Sur, con los de Micaela Juárez y Angela Terreros, con la extensión de veintiocho metros setenta centímetros; cuyos inmuebles no son sirvientes ni dominantes y están situados entre los barrios de El Perdido y El Calvario de esta ciudad, los hubo la Parroquia desde tiempo inmemorial por donación de la comunidad y valen diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. Blas Chica.—Benvenuto Landaverde*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernardina Villeda viuda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas de tejas sobre paredes de adobe y el terreno en que están ubicadas, teniendo la una ocho metros veinte centímetros de largo, por nueve metros ochenta centímetros de ancho inclusive dos cuartos interiores; la otra casa tiene de largo siete metros ochenta centímetros, por siete metros setenta centímetros de ancho inclusive un corredor interior; y todo el inmueble mide: al Norte, treinta y nueve metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Ramón Rivas, calle de por medio; al Poniente mide veinticuatro metros y linda con terreno de Guadalupe de Rosales; al Sur, mide cuarenta y dos metros setenta centímetros y linda con terreno de Salvador Trejo; y al Oriente, mide diez y siete metros setenta centímetros y linda con casa y solar de Emilia Mejía, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, lo hubo por herencia de su esposo Francisco Hernández y lo estima en cuatrocientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis A. Macías.—J. Ricardo Bonilla*, Srio. 1

Bernardo Larios, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Fuentes, comerciante y vecino de la villa de Nueva Esparta, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente mide veintiún metros quince centímetros y linda con casa de doña Delfina Espinosa v. de Lozano y de la señorita Soledad Benítez, calle de por medio; al Norte mide veintiún metros cuarenticinco centímetros y linda con solar que fue de doña Dolores Pineda de Espinosa y que hoy pertenece al solicitante; al Poniente mide veintiún metros quince centímetros y linda con solar y casa de Carlos Herrera Benítez, pared de adobe de por medio de propiedad del solicitante Fuentes; y al Sur mide veintiún metros cuarenticinco centímetros y linda con casa que ocupa la Comandancia Local y la Alcaldía Municipal de esta ciudad, calle de por medio; en cuyo solar tiene una casa techo de tejas y paredes de adobe, de veintiún metros quince centímetros de longitud, por trece metros de latitud, incluyendo dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a doña Dolores Pineda de Espinosa, indicando que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, pues le pertenece exclusivamente; siendo los colindantes de este domicilio, y el solar y casa indicados los estima en cuatro mil colones.

Librado en la Alcaldía Municipal, Santa Rosa, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. Larios.—Francg Fernández*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ana María Salamanca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano conteniendo dos casas de tejas hacia la calle, y tres mediagues en el interior, que posee a nombre propio en el barrio de Candelaria de esta ciudad, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas de don Catarino de Jesús Ortiz y mide veintinueve metros treinta y tres centímetros; al Sur, solar del doctor Cayetano Salegio, pared de por medio, propios de la interesada, y mide en línea quebrada veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar del mismo doctor Salegio, mide veintiséis metros cinco centímetros y al Poniente, con solares de don Jesús Nerio y Cupertina Cruz, pared de por medio de los colindantes, lo hubo por compra que hizo al doctor Cayetano Salegio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.—Mudlorio Roldán*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve de enero próximo pasado, se ha presentado a esta oficina la señora Juana Carmen Martel de Romero, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Palo Grande de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de capacidad, compuesto de dos porciones divididas por un camino vecinal que del valle El Roble conduce al Palo Grande; es de los linderos siguientes: la primera porción, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Cabrera, quebrada de por medio, y con el de Juan Henríquez, cerco de piedra, piña y alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Bartolo Peraza y la otra porción de este mismo terreno, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Acosta y con el de Francisco Escobar, cercos de piedra, piña y sanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Viuda de Caballero, río Las Pozas de por medio. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de Bartolo Peraza, cerco de piña y piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de Jesús Mayorga, cerco de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de Ruperto Martínez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Acosta y la primera porción antes descrita, camino vecinal de por medio. Dicho terreno, que dividido en dos partes forma un solo cuerpo, lo hubo por compra a los señores Candelario, Inés y Paz González, todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregaria García viuda de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee desde hace veintitrés años, de naturaleza fértil y de superficie plano-quebrada, compuesto de cincuentiséis áreas de extensión, cultivado de café y parte de guineo y el resto inculto, cuyos linderos son: al Norte y Oriente, con don Carmen Pérez, alambrado del colindante en medio; y al Sur y Poniente, con sucesión del finado Mariano García, representada por Felipa García, alambrado propio en medio. En dicho terreno existe una casa pajiza; lo hubo por herencia de su finado padre Mariano García; no tiene carga ni derecho real; es dominante y sirviente, pero no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, febrero doce de mil novecientos veinticuatro.—*Arcadio Suriano.—G. Flores*, Srio. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Méndez, de veintiocho años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad poco más o menos de una hectárea cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Timoteo Ramírez, en línea recta; al Norte, también en línea recta, con terreno del mismo Timoteo Ramírez; al Poniente, con el de Salvador Melara Figueroa, en línea quebrada; y al Sur, lo mismo en línea quebrada, con el de don Timoteo Ramírez. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; está circulado de brotones de varias clases y mojoneado en las cuatro esquinas por brotones de pito; goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del rumbo Norte de don Timoteo Ramírez, en toda la extensión del aludido terreno, hasta comunicar con la calle vecinal que conduce a Paleca. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Hueso.—Gonzalo García C.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, inculto en parte y el resto con café, y con los linderos siguientes: al Oriente, con fundo de Clemente Pérez y Estanislao Campos; al Norte, con terreno del mismo Campos; al Poniente, con fundo de Julia Pérez; y al Sur, con el de Eulalio Pérez. El inmueble descrito asegura la peticionaria que no tiene carga real de ninguna especie, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Urbina*, Srio. 1

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Abrego, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz, de esta villa, de la capacidad y linderos que se expresan: al Oriente, ochentiocho metros, con solar de Raimundo Juárez, camino del Río de por medio; al Norte, treintitrés metros, con solar de Soledad Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, cincuentidós metros, con finca de Josefa Santiago, camino vecinal de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros, con solares de Dolores Sánchez, Crescencia Martínez y Emilio Hernández, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las ocho horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Peña.—Virgilio Morales*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Maximiliano Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Angel, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, linda calle de por medio, con terreno de Concepción Barrientos, casa y solares de Catalina Figueroa y Luis Chinchilla; al Sur, mide treintiún metros, linda con solares de Félix Velásquez y Rafael Grijalva, cerco ajeno con el primero y propio con el segundo; al Poniente, mide dieciséis metros, linda con solar de Antonia Martínez, cercos del solicitante de por medio; y al Norte, mide veintisiete metros, linda con los solares de Luis Martínez y Felipa Barrientos, cerco ajeno con el primero y propio con el segundo; los colindantes son de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a Sara Henríquez, quien fue mayor de edad y de este domicilio; existe como accesorio en el solar una casa de tejas, en galera, y aprecia todo en la suma de ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.—Eligio Alvarenga*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Herlinda Vásquez viuda de Trinidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casas en él ubicadas, que posee de buena fe, situado en el barrio de de San Esteban de esta villa, cuyas medidas lineales y linderos del solar son: al Oriente, treintiocho metros, con tapiales de los edificios del Cabildo Municipal y Escuela de Varones; al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con solar de María Luisa Herrera, tapial del solar que se describe de por medio; al Poniente, treintiocho metros, con solar y casa de Carmen Prado viuda de Jiménez, cerca de ésta de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Gabriel Rodríguez, calle de por

medio. El descrito fundo y sus mejoras los hubo la solicitante por compra que de ellos hizo a Paula Isabel Trinidad, que vive aún. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina en el término legal a manifestarlo.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Calderón R.*—*I. C. Alarcón*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Ursula Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treintisiete áreas de extensión, que posee en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa; cuya forma es triangular y pasa por una de sus orillas el río denominado Epayo, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Teodoro Flores y Luis Sarmiento, camino de por medio que sale del caserío "El Ahuacatal" al camino que conduce de esta villa a Masahuat; al Poniente, con terreno de Leonarda Posada; y al Sur, con terreno de Francisco Sandoval Gómez, camino referido que conduce a Masahuat de por medio; no tiene al Oriente lindero por terminar en una cuchilla que forman los dos caminos mencionados. El descrito fundo lo hubo la solicitante por compra a Gabriel Vidal, ya difunto, y no tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona, solamente corresponde a la peticionaria. Los colindantes son de este domicilio, excepto Sandoval Gómez, que es de Santa Ana. Y para los efectos legales se publica.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las once horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*Antonio Calderón R.*—*I. C. Alarcón*, Srio. 1

La señora Nicolasa Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situados en el barrio La Parroquia de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el solar de treinticinco metros por el Oriente, veintiún metros por el Norte, treintinueve metros por el Poniente y veintisiete metros por el Sur, y lindante: al Oriente, con solar de Salvador Monterrosa, palo-pique de por medio; al Norte, con solar y casa de Jesús Matas, calle de por medio; al Poniente, terreno de don Modesto Menéndez, calle de por medio; y al Sur, con terreno del presbítero Juan Serpas Barres, cerco de piedras de éste de por medio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, construida en el solar descrito, compuesta de cinco metros de ancho por seis de largo. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie; los estima en doscientos colones; el solar lo hubo por concesión que le hizo esta Alcaldía hace más de cuarenta años y la casa a sus expensas. Los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Teódulo A. Najarro.*—*M. H. Castro*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don R. Jideón Jones, de treinta y seis años, Tenedor de Libros, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón La Loma de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Simeón Ramírez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Vásquez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Simona Ramírez y Bernabé Asensio, cerco de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Bernabé Asensio y Coronado Carpio, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el interesado en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad San Pedro Perulapán, febrero trece de mil novecientos veinticuatro.—*E. C. Escobar.*—*Rubén Pérez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Sáenz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Chalchuapita de esta ciudad, de figura triangular, mide y linda: al Norte, cincuentidós metros, linda calle en medio con casas y solares de Julia Turcios, Juan Francisco Hurtado, José María España, Silveria Onofre y Cruz Solís; al Sur, con fuerte inclinación al Oriente, hasta terminar en punta, mide setenta metros, linda con fundos rústicos de la solicitante y de Francisco Solís Huete; y al Poniente, mide treinta metros, linda con solar de Salvador Jiménez, mediando tapial del colindante; siendo los colindantes de este domicilio. El solar descrito tiene como accesorio a orilla de la calle una casa de habitación en buen estado, mide diez metros treintidós milímetros. No tiene carga real, no es dominante o sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su finado esposo Guillermo Figueroa Carrillo, que fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, lo estima en un mil colones. Quien se crea con derecho en el solar descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal; Atiquizaya, a las nueve horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 3

Curadurías

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha nombrado al señor don Félix Aguirre, curador interino del menor Modesto Eliseo Elena; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado menor Elena.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Camacho*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Apolinaria Hernández, de acuerdo con los Arts. 900 *Pr*, 480 y 1,164 C., nombrándose curador de ella a don Jacinto Barquero; y se manda citar con quince días de término a las personas que se crean con derecho a dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Luis Moreira.*—*E. Castillo N.*, Srio. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, fue nombrada tutora interina de los menores María Dolores y Catarina Echeverría, la señora Leandra Monge, por carecer dichos menores de representante legal, en virtud de haber fallecido su madre señora Rafaela Echeverría Escalante. En consecuencia, se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría legítima de dichas menores.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del treinta de julio de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srio. 1

Emplazamientos

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Samuel González Córdova, vecino del pueblo de San Ramón de este distrito, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Encarnación González, bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*E. Castillo N.*, Srio. 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Suriano Martínez, de generales ignoradas del domicilio de San Fernando de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta villa a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego a Santos Calderón y lesión menos grave en Fermina Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María, a quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César A. Saavedra*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Miles, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye en contra de Santiago Hernández, por el delito de atentado al Comisionado Valentín Cosme; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*E. Castillo N.*, Srio. 1

Licitaciones

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de la Corporación Municipal de esta población, se saca a licitación pública la construcción total del techo de la casa cárcel, puerta principal y otras reparaciones de las paredes de la misma. Se ha señalado el cuatro de marzo entrante para celebrar esta contrata con la persona que mejores condiciones ofrezca. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Hernández.*—*Inocente Cerrato hijo*, Srio 3

Adrián Escoto, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de conformidad con lo acordado por la Municipalidad de esta ciudad, en sesión del cinco del corriente, se saca a licitación pública, la construcción del Rastro o Matadero Público de esta ciudad, en el terreno comprado al efecto, para todo informe o pormenores de cómo será construida dicha obra, esta Alcaldía los suministrará, dando como último plazo para admitir propuestas el día quince de marzo del corriente año. Quien tenga interés en hacer esta contrata que se presente en el tiempo indicado.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*A. Escoto.*—*R. A. Trujillo*, Srio. 3

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. P. Velasco.* 15—9

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 24 de febrero de 1924

Temperatura media diurna	24,0 C.
Temperatura máxima	32,8 C.
Temperatura mínima	15,3 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	703,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	15,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna	69 %
Lluvia en m/m	0,8
Número de horas de lluvia	20,m.
Dirección dominante del viento	S.
Velocidad máxima en un segundo	3,2 mts.
Velocidad mínima	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura	17,5 C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.7 m/m.

Disposiciones que la Secretaría de Guerra ha dictado con relación al servicio de Guardia Nacional

---

"Con instrucciones del señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y para mientras le es dable al Gobierno conforme lo vayan permitiendo las rentas nacionales, esta Secretaría dispone: que el servicio de Guardia Nacional, solicitado por empresas o particulares, sea establecido mediante el cumplimiento de la siguiente

DIRECTIVA:

1o. Podrán establecerse puestos de Guardia Nacional a solicitud y por cuenta de empresas o propietarios agrícolas, para el mejor mantenimiento del orden público y garantía de sus propiedades.

2o. Estas solicitudes deberá hacerse ante el Ministerio de la Guerra por conducto de la Dirección General de la Guardia Nacional.

3o. No podrá establecerse el servicio de la Guardia Nacional con menos de cinco puestos, los cuales constarán como mínimun de un cabo y cuatro guardias,

comandados por un teniente o subteniente, jefe de línea.

4º. Los puestos no podrán estar a mayor distancia de dieciséis kilómetros de la sede de la Jefatura de Línea, con el objeto de mantener el contacto y enlace necesarios a la disciplina.

5º. Las empresas o propietarios agrícolas pueden unirse para solicitar en conjunto el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, de conformidad a la presente Directiva.

6º. No podrá otorgarse el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, por menos de seis meses, y sin que los solicitantes presenten la constancia de haber enterado en la Tesorería General de la República, o en la Administración de Rentas respectiva, el valor de los sueldos del personal de oficiales y guardias, correspondientes al primer trimestre; debiendo enterar quince días antes de cumplir el primer trimestre el valor de los sueldos que correspondan al segundo, y seguir así sucesivamente en caso de prolongación de los servicios de la Guardia.

7º. Caso de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas o propietarios agrícolas a cuya solicitud se hubiere establecido la Guardia, hubiere que retirar ésta, todos ellos pagarán en favor del Fisco y mancomunadamente una multa equivalente al veinticinco por ciento del valor de los sueldos de un trimestre.

El valor de 25% será depositado, como garantía en las oficinas fiscales a que se refiere el número anterior, al propio tiempo que se entere el correspondiente a sueldos del primer trimestre.

8º. Los puestos de la Guardia Nacional prestarán solamente el servicio propio del Cuerpo, en las propiedades donde hayan sido establecidos, siempre bajo la vigilancia y órdenes de su respectivo Jefe; pero el Gobierno podrá disponer de la fuerza cada vez que las circunstancias lo exijan. En este caso los haberes no serán pagados por cuenta de los propietarios.

9º. Los solicitantes proporcionarán alojamiento y todos los enseres necesarios para la instalación de los puestos que prestarán el servicio, y para ello se entenderán directamente con el Director General de la Guardia Nacional.—*P. Romero Bosque.*" 5—4 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos y otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

30—10

Escuela de Artes Gráficas

Se avisa a los interesados, que la matrícula quedará abierta desde el día 15 hasta el último del corriente mes, para su ingreso a las aulas de este plantel.

San Salvador, febrero de 1924.

Carlos Alberto Imery,
Director.

6—6

Aviso del Ministerio de la Guerra

La Sección de Intendencia hace saber al público, las siguientes disposiciones:

1a. Por orden ministerial y para el mejor servicio del Almacén de Vestuario del Ejército, queda prohibido, desde esta fecha en adelante, dar tareas de OJALEAR uniformes de tropa fuera del Establecimiento, porque ese trabajo debe hacerse, únicamente, en el taller de dicho Almacén.

2a. Por haber pendientes muchas órdenes para hechura de gorras de uniforme de tropas, que datan desde el año de 1921 en adelante, y ser, por otra parte, excesivo el número de gorras que tales órdenes representan, quedan canceladas las órdenes que corresponden a los años de 1921 y 1922, quedando en vigencia solamente las expedidas en 1923 y en los meses transcurridos del año en curso. Ordenes de esta naturaleza no se seguirán dando, por ser innecesarios.

3a. Los VESTIDOS INTERIORES, O SEA LA ROPA DE MANTA, se confeccionarán, en lo sucesivo, solamente en el Almacén de Vestuario del Ejército. Y, en cuanto a las órdenes para hechura de esta clase de ropa, dadas con anterioridad a esta fecha, se considerarán vigentes hasta el 31 de marzo próximo.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro. 15—1

Para conocimiento de los interesados que deseen verificar el registro correspondiente, se publica la siguiente nómina de las mercaderías que han cumplido su tiempo de almacenaje que la ley señala, en las bodegas de la Aduana de La Libertad.

MARCA	NUMERO	NO. BULTOS	CLASE DE BULTOS	CONTENIDO	VAPOR	FECHA
A. G.	1280	1	Caja	Thermo	Maine	Junio 18 1923
A. S. & C.	1/3	3	Caja de	Seguridad	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C.	118	1	Barril	Color	Salvador	Abril 7 „
B. B. D. C.	56	1	Caja	Anuncios	City of Para	Mayo 11 „
BOU.	78	1	Caja	Roldanas	Corinto	Mayo 25 „
Borja y Mathe.	—	1	S/.	Alimentos	Salvador	Junio 17 „
B. B. D. C.	—	2	Tambor	Carburo	Salvador	Julio 15 „
Bo for.						
C. S. H.	2	1	Fardo	Vestidos	Acajutla	Julio 28 „
C. S. H.	118/121	3	Cajas	Paraguas	San Juan	Julio 15 „
D. T.	1/9	9	Cajas	Conservas	Salvador	Junio 17 „
J. M. H.	1/3	3	Jabas	Máquinas	Colima	Mayo 17 „
J. B.	2430	1	Caja	Aceite	Salvador	Abril 16 „
J. R. C.	1	1	Caja	Muestras	Lima	Mayo 12 „
J. R. C.	2	1	Caja	Ag. Alcalina	Lima	Mayo 12 „
J. A. H.	1/14	14	Barriles	Vidrio	Maine	Mayo 18 „
J. D. 941	1/2	2	Cajas	Perfume	Acajutla	Julio 28 „
S. R. C.	13	1	Caja	Drogas	Point Adams	Fbro. 13 1920
T. H.	284	11	Cajas	Cepillos	Acajutla	Abril 21 1923
Total de bultos	.....	47				

Aduana Marítima de La Libertad, 31 de enero de 1923.—G. SALAZAR.

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—8 alt.

Cancelación de Acciones del Mercado de Sonsonate

En virtud de haberse extraviado cuatro acciones de este Mercado, correspondientes a los números 168, 169, 170 y 171, que pertenecieron al Hospicio de Belén, de Santa Tecla, y que fueron traspasadas a Sor Clara María de Jesús, quedan debidamente canceladas de conformidad con el Artº. 7º. de los Estatutos respectivos.

Sonsonate, 21 de febrero de 1924.

Jorge A. Moisant,
1er. Director.

3—3

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 23 de febrero de 1924.

Libras esterlinas... 4.31 dollars por Libra.
Francos franceses.. 4.36 cts. oro p. Franco
Lesetas..... 12.72 „ „ „ Peseta
Liras italianas..... 4.35 „ „ „ Lira
Francos suizos..... 17.33 „ „ „ Franco
Francos belgas..... 3.82 „ „ „ Franco
Florines holandeses 37.42 „ „ „ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... ¢ 2.01 por dollars
Libras esterlinas, giros..... „ 8.75 „ Libra.
Francos franceses, giros..... 9.0 cts. por Franco
Pesetas, giros..... 25.8 „ „ Peseta
Liras italianas, giros 9.0 „ „ Lira
Francos suizos, giros 35.2 „ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 23 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 19.25 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo..... $ 14.18 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre $ 13.10 por qq.
Algodón Middling American, Spot ..... $ 30.40 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York ..... $ 5.69 por quintal
Plata..... 64§ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses

Dollars en giros..... 5% anual
„ en oro acuñado..... 2 „ „
Libras esterlinas, giros..... 4 „ „
Francos, liras & pesetas en giros..... 3 „ „
Colones salvadoreños, billetes.. 4 „ „

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 25 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, martes 26 de febrero de 1924 NÚM. 48

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de enero de 1924

MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 28 DE FEBRERO

Casa Presidencial.

VIERNES 29 DE FEBRERO

Subvenciones,
Alquileres de Casas.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpeta: sellados y firmados por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 31 de enero de 1924.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SEPTIMA SESION ordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Asistieron los RR. señores Presidente, doctor Rodríguez; Vicepresidente, Flores; Arévalo, Burgos, Brizuela, Cortés Padilla, Carmona, Cortés, Chávez, Chavarría, Díaz, Esquivel, Guzmán, González, Guandique, Guerrero, Herrera, Hernández, Larios, Mencía, Molina Gómez, Mata, Paredes, Fajardo, Velasco, Palacios, Peña Martel, Recinos, Rivas Revelo, Romero, Tobías, Turcios, h., Villalta, Sosa y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, y, discutida, fue aprobada.

La Secretaría dio cuenta de las siguientes solicitudes:

1a. De Horacio Rugama, sobre la reforma del Art. 54 I. reformado, en el sentido de que cualquiera persona pueda ser defensora de otro sin restricción ni limitación alguna;

2a. De Francisco Norberto Aguilar, sobre que se le declare válida la práctica judicial hecha en los Tribunales de la República en los Ramos de lo Civil y de lo Criminal;

3a. De Silvestre Gómez Miranda, reo en la Penitenciaría Central de esta ciudad, sobre que se le conceda la gracia de indulto;

4a. De Víctor M. Valle, relativa a que se acuerde un aforo aduanero que grave la importación del citrato de magnesia, con recargo del cincuenta por ciento sobre el valor que establece la Tarifa de Aforos en vigencia.

Todas las solicitudes anteriores pasaron a la Comisión de Peticiones.

5a. Del presbítero Gonzalo de Córdova en que pide se subvencione con doscientos colones su establecimiento de enseñanza "San Carlos" fundado en la Unión; y

6a. Del señor Gobernador departamental de Usulután en que solicita la aprobación de un proyecto de Decreto por el cual se crean impuestos cuyos productos serán a beneficio de la construcción de los mercados de las ciudades de Usulután, Jucuapa, Santiago de María y Berlín.

De estas dos últimas solicitudes, la quinta la hizo suya el R. Larios, pasando a la Comisión de Instrucción Pública, y la sexta, el R. Guandique, pasando a la Comisión de Hacienda.

La Secretaría dio lectura al dictamen favorable emitido por la Comisión de Peticiones, en la solicitud de Valentín Amaya que pide la reposición de los recibos que se le extraviaron, pertenecientes a los señores Maximiliano Leiva y Nicolás Galdámez, correspondientes a mayo y junio del año próximo pasado y que devengaron como Administrador de Correos y Cartero de la oficina de Cinalá, respectivamente. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Dióse primera lectura asimismo a dos dictámenes más: uno de la Comisión de Gracia y Justicia en que ésta es de parecer que, para mejor proveer en la solicitud de amnistía que para varios individuos procesados en el Juzgado Segundo de lo Criminal de Cojutepeque por el delito de homicidio en Juan Venegas, han presentado Carmen Agreda, Marcelina Palma y Ursula Alvarez, se pida antes informe al Supremo Tribunal de Justicia; y otro de la Comisión de Hacienda manifestando que, para mejor acierto en la resolución de la solicitud de José María Contreras Argueta, relativa a la reposición de un recibo por ciento diez colones, de su propiedad, se pida informe previo al Tribunal Superior de Cuentas; dictámenes que, puestos a discusión, fueron aprobados acordándose pedir los informes del caso.

El R. Cortés expuso algunas deficiencias de que adolece la Ley Agraria vigente, presentando, para remediarlas, un proyecto de reformas a la misma, y solicitando la debida aprobación. Tal proyecto pasó a la Comisión de Legislación.

La Secretaría dio cuenta de tres oficios:

Uno del Subsecretario de Agricultura, por el que manifiesta que adjunta al mismo, para que esto Alto Cuerpo le dé su aprobación, un "Proyecto de Ley para la Protección y Propagación del Bosque", pasándose dicho proyecto a la Comisión de Fomento; otro, del Sr. Ministro de Gobernación contestando el que dirigió esta Secretaría sobre la incorporación a esta Asamblea, del Diputado Suplente, Dr. Julio Sosa, y del Diputado también Suplente, don Fermín P. Velasco, manifestando aquel funcionario que ya se transcribe al señor Ministro de Hacienda, para los efectos legales; y por último, uno del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, solicitando se le señale día y hora para rendir ante este Alto Cuerpo, cuenta de los actos realizados en los Despachos a su cargo, en el año de mil novecientos veintitrés.

Acerca del oficio últimamente expresado, a moción del 1er. Secretario, se acordó señalar al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, las diez horas del veintiocho del corriente mes para que se presente a cumplir con aquel requisito constitucional. Asimismo se dispuso señalar las diez horas del veintinueve del mismo mes en curso, para que el señor Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad y Beneficencia, se presente a dar cuenta de las labores en los Ramos mencionados, al recinto de esta Asamblea.

Por último, a moción del señor Presidente, se acordó aumentar el número de miembros de las Comisiones Permanentes de la Asamblea, así: para la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con el R. Fajardo; para la Comisión de Gobernación, Fomento y Agricultura, con el R. Mencía; para la de Instrucción Pública, Beneficencia y Premios, con el R. Velasco; para la de Guerra y Marina, con los RR. Sosa y Mata.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Azango, Arévalo Pino, Díaz, Lara y Lacayo.

J. A. Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. *Manuel Andino,* Srio. 2o.

OCTAVA SESION ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, doctor Rodríguez; Vicepresidente, Flores; Burgos, Brizuela, Cortés Padilla, Carmona, Cortés, Chávez, Chavarría, Fajardo, Guzmán, González, Guandique, Guerrero, Herrera, Hernández, Lara, Larios, Meléndez Arévalo, Mencía, Molina Gómez, Mata, Paredes, Palacios, Peña Martel, Recinos, Rivas Revelo, Romero, Sosa, Tobías, Turcios h., Velasco, Villalta y los infrascritos Secretarios.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, la cual fue aprobada sin modificación.

La Secretaría dió cuenta de lo siguiente:

De una solicitud de don Ramiro Monedero, sobre que le sean repuestos dos recibos correspondientes a enero y febrero del año próximo pasado, firmados por Raimundo Sisniega, los cuales fueron incinerados, por un descuido, siendo el solicitante Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana; y de la renuncia que del cargo de Diputado Suplente por el departamento de Sonsonate, interpone don José Antonio Salaverría. La solicitud pasó a la Comisión

de Peticiones y la renuncia a la de Poderes y Excusas.

Se procedió a la lectura de los siguientes dictámenes, emitidos por la Comisión de Peticiones:

Uno de ellos, recaído en la solicitud de Nicanor Palacios, sobre reposición de dos recibos extraviados, el uno por valor de treinta colones y el otro por cuarenticinco colones, correspondientes a octubre de mil novecientos veintiuno y a agosto de mil novecientos veintidós; dictamen favorable que, discutido, quedó aprobado. Pasó a la Comisión de Hacienda.

Otro, desfavorable, recaído en la solicitud de Cecilio Mira, sobre que se ascienda al grado inmediato, al capitán mayor Aquilino Canales. Puesto a discusión, el R. Villalta impugnó ese dictamen y apoyaron éste el Primer Secretario y el R. Cortés, siendo aprobado finalmente, y quedando, en consecuencia, desechada la solicitud aludida.

Dióse primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la solicitud del Presbítero Gonzalo de Córdova, relativa a que se subvencione con doscientos colones mensuales el colegio de primera y segunda enseñanza "San Carlos" que dirige en La Unión; segunda lectura al dictamen evacuado por la Comisión de Hacienda, en el ocurso de José María Contreras Argueta, sobre reposición de un recibo por valor de ciento diez colones que se le extravió, y, siendo puesto a discusión, fue aprobado acordándose pedir informe, antes de resolver, al Tribunal Superior de Cuentas, tal como lo indica la expresada Comisión; asimismo, segunda lectura al emitido por la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de Carmen Agreda, Marcelina Palma y Ursula Alvarez, sobre amnistía a varios individuos procesados en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, por el delito de homicidio en Juan Vanegas, dictamen que, puesto también a discusión, y luego de impugnarlo el R. Meléndez Arévalo y de sostenerlo, en una pequeña controversia, el Primer Secretario, fue aprobado, disponiéndose, en conformidad con lo expresado en aquél, pedir antes, para mejor proveer, informe al Supremo Tribunal de Justicia.

Se dió cuenta de los siguientes oficios: uno del señor Ministro de Gobernación, por el cual somete a la consideración de esta Asamblea un proyecto de decreto relativo a la creación de arbitrios a favor de la Junta de Agricultores del departamento de La Libertad, acompañando un ejemplar del mismo proyecto; otro del señor Subsecretario de Fomento, en que, asimismo se somete a la consideración de este Alto Cuerpo, un proyecto de ley para la reglamentación del comercio y destace de ganado mayor y porcino, adjuntando también un ejemplar de tal proyecto; y una del Ministerio primeramente nombrado, devolviendo, debidamente sancionado, el Decreto Legislativo por el cual se admite la renuncia a los Diputados Propietarios por el departamento de Chalatenango, doctores Indalecio Serrano y Benjamín López Bertrand, sustituidos por los Suplentes de La Paz y Cabañas, doctor Julio Sosa y don Fermín P. Velasco.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Arango, Arévalo Pino, Díaz, Esquivel, Lacayo y Mena Montoya.

J. Antonio Rodríguez,
Presidente.

P. Guzmán Trigueros, 1er. Srio. — *Manuel Andino,* 2o. Srio.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, en el departamento de La Paz, decretada el 15 de julio de 1919 y publicada en el Diario Oficial No. 279, correspondiente al 10 de diciembre del mismo año:

Art. 1o.—Por cada horno de hacer jabón, fuera de la población, al mes..... Col. 0.50
Por cada fábrica de curtir pieles, fuera de la población, al mes..... „ 1.00
Por cada pulpería, al mes..... „ 0.50
Por cada trapiche de hierro, en la temporada, de noviembre al mes de abril, al mes..... „ 1.50

Art. 2o.—Queda derogado cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a las presentes adiciones y reformas.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.

(f.) *Alfonso Quiñónez M.*

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1924.

Con presencia de la nota No. 6, de 20 del corriente, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, por el Honorable Encargado de Negocios de España don Angel Donesteve y Pérez de Castro, solicitando que se reconozca como Vicecónsul interino de España en el departamento de Santa Ana, con residencia en la ciudad del mismo nombre, al señor don Isidoro Nieto y Mejía de Polanco, mientras no se recibe la correspondiente Patente Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad; debiendo gozar, en consecuencia, el expresado señor Nieto y Mejía de Polanco, de las consideraciones inherentes al cargo consular de referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Arrieta Rossi.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1924.

Vista la solicitud del Procurador de Pobres, doctor don Ramón Arce, relativa a que se conmute la pena de cinco años de presidio que le fue impuesta al reo Alberto Méndez, por robo de unas piezas y retazos de género de la propiedad de don Fernando Sagrera; tomándose en consideración que el informe y dictamen emitido por la Corte Suprema de Justicia, son favorables al reo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conmutar a dicho reo Méndez, la pena que le impusieron, por la de cuatro años de prisión mayor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 18 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados durante la semana del 11 al 16 del corriente mes, de la manera siguiente:

Carretera de San Salvador, vía La Joya.—De Los Encuentros para la cruzadilla del Ferrocarril, en el lugar del Mora, se hicieron un mil metros de reparaciones, ampliando la calle hasta 8 metros; se construyeron 2,500 metros de cunetas y se avivaron varios desagües; se terminó de construir un tramo de 100 metros, quedando la piedra que se reventará con dinamita en la próxima semana; se arregló con cascajo y talpetate un trayecto de 150 metros y se hizo un muro en seco a la orilla de un barranco; a la pendiente de Los Encuentros se le rebajó en 65 centímetros. En estos trabajos se ocuparon un caporal, 3 vigilantes, dos carretas y 98 mozos; habiendo importado la planilla la suma de colones 488.00, incluyendo el arreglo de cuatro barras y un flete de herramientas.

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—Se reparó un trayecto de un kilómetro, se arreglaron los desperfectos de mayor importancia, desaterrándose las cunetas y se avivaron varios desagües. En estos trabajos se ocuparon un caporal y 12 mozos; habiendo importado la planilla la suma de colones 58.25.

Carretera de El Congo al borde de la Laguna.—De la finca de don Alejandro Ayala a San Lázaro se arregló la calle en 600 metros de extensión, avivándose las respectivas cunetas y varios desagües. En estos trabajos se ocuparon un caporal y 12 mozos; habiendo importado la planilla la suma de colones 63.00.

Carretera de Santa Ana a la Laguna.—Se arregló un trayecto de 875 metros, quedando la calle de forma convexa, se quitaron varias piedras de la vía y se desaterró una alcantarilla en el lugar de San Miguelito. En estos trabajos se ocuparon un caporal y 13 mozos; habiendo importado la planilla la suma de colones 66.37.

Carretera internacional de Santa Ana a Guatemala, vía Candelaria.—En la desviación de Tierra Blanca se hizo lo siguiente: de la estación 4+76 a la estación 7+05, habiéndose cortado 332 m³.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, un caporal, un vigilante, 58 mozos y dos aguateros. El valor de la planilla fue de colones 349.79. Suma pagada por el Supremo Gobierno y repartida de la manera siguiente: colones 346.74 por trabajadores y colones 4.00 por compostura de herramientas.

La cuadrilla pagada por la Junta de Agricultores trabajó en el desvío de Tierra Blanca en la estación 7+15, habiendo hecho 15 tiros en talpetate, gastándose un cuñete y 1|4 de pólvora y 50 pies de mecha, quedando 14 agujeros perforados pa-

ra tirarlos en la presente semana. En el desvío de la Güegüecha en la alcantarilla en construcción se construyeron 12,80 m³ de mampostería, gastándose 9 quintales de cal y construyéndose 10 m³ de muro en seco. En el desvío de Candelaria a Tierra Blanca se trazaron 700 metros de preliminar.

Trabajó el siguiente personal: un vigilante, dos albañiles, 4 barreneros, 2 carretas y 10 mozos, y el valor de la planilla fue de colones 149.50, correspondiendo a operarios colones 148.50 y colones 0.50 por compostura de herramienta.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro de los trabajos efectuados.

Con demostraciones de mi mayor aprecio y consideración, me os honroso suscribirme del señor Ministro su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos llevados a cabo en la Escuela de Artes y Oficios.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 18 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados en la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad por cuenta de ese Ministerio, durante la semana del 11 al 16 del corriente mes, así:

Albañilería: En los trabajos de albañilería se ocuparon 8 albañiles con sus respectivos mozos, los cuales terminaron de repellar y afinar con cemento las gradas del sótano, quedando este apartamento completamente terminado; se colocaron tres tubos en las columnas y éstas fueron repelladas y afinadas, lo mismo que se refeccionaron las cornisas de estas columnas; se continuó la reparación del ático al lado Poniente y se le pusieron 8 tirantes de hierro para darle mayor seguridad; se terminó el entejado de la parte baja del edificio de Oriente a Poniente; se repararon las basas del salón central; se reparó la cornisa del pórtico del lado Sur; y se encaló el pórtico de la cornisa del lado Norte, refeccionando las partes malas que tenía. Los mozos restantes se ocuparon en picar el piso de cemento de la azotea del primer piso por encontrarse completamente inutilizado y filtrarse el agua cuando llueve por las hendiduras que tiene dicha azotea; la refección expresada principiará en la semana próxima

Carpintería: Trabajaron tres carpinteros, y en la semana se hizo lo siguiente: Se entabló el piso del mirador colocando y clavando la lámina que recubre dicho entablado. Se dio principio a la refección de las columnitas que van colocadas en dicho mirador y que aseguran la baranda de hierro que lo rodea.

Hojalatería.—Un hojalatero continuó haciendo las reparaciones de la parte que le corresponde al tercer piso, soldando y poniendo tapones de hojalata en las partes malas del enlaminado; y arregló tres tubos de 8 varas cada uno para colocarlos en las columnas respectivas.

Materiales: Se invirtió la cantidad siguiente: a Salvador Moreno por tabloncillo para molduras colones 32.00; a Esteban García por tres carretadas arena, cuatro de cascajo y 4 de talpetate, colones 12.50; a Federico Oliva por una lima y clavos colones 13.25; a Felipe Vargas por una brocha colones 0.25; a Goldtree Liebes por un barril de cemento colones 63.

Personal de trabajo: Trabajaron durante la semana un contramaestre con colones 3 diarios; un apuntador colones 2.00 diarios; tres carpinteros colones 2.00 diarios cada uno; ocho albañiles colones 2.00 diarios cada uno; un hojalatero colones 2.00 diarios; catorce mozos colones 1.00 diario cada uno.

El valor de la planilla con operarios y materiales arrojó la cantidad de trescientos setentitrés colones, repartidos de la manera siguiente: doscientos cuarentiséis colones por operarios y ciento veintisiete colones por materiales.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Instrucción Pública,
San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 19 de febrero de 1924.

Señor Ministro:

Me es honroso elevar al alto conocimiento de Ud. el informe de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 11 al 16 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y el de La Libertad:

Carretera de Los Encuentros a Soyapango.—Con una cuadrilla de 10 mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 1,000 metros por 8 de ancho; se rellenaron dos barrancos, uno de 25 metros de largo por 3 de ancho y 2 de profundidad, y el otro, de 10 metros de largo por 4 de ancho y 6 de profundidad. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

Carretera de Soyapango al lago de Ilopango.—Trabajaron 3 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, *veinte colones.*

Carretera de Mejicanos a Nejapa.—Con una cuadrilla de 10 mozos y un caporal, se repararon 3,000 metros de largo por 6 y 8 de ancho, quedando dicha reparación hasta el llano de El Angel, pudiéndose llegar en automóvil hasta la población de Nejapa. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

Camino vecinal de Mejicanos a Cuscatancingo.—Trabajó una cuadrilla de 10 reos de la Dirección General de Policía y un caporal que puso esta Gobernación, y se reparó en 300 metros de largo por 6 y 8 de ancho. Valor del recibo del caporal, *nueve colones.*

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Carretera de Comasagua al puerto de La Libertad.—Trabajó una cuadrilla de 10 mozos y un caporal y se dio paso a las carretas en una extensión de 1,000 metros, quedando de 3 metros de ancho la calle. Esta carretera se encuentra completamente intransitable. Se puede llegar en automóvil hasta el valle La Pita. Valor de la planilla, *setenta y siete colones.*

Carretera de Quezaltepeque a Nejapa.—Con una cuadrilla de 10 mozos y un caporal, se reparó en una extensión de 1,500 metros por 5 y 6 de ancho y con sus cunetas y desagües; se hizo un relleno en un barranco de 3 metros de largo por 2 de ancho y 2 de profundidad, empleándose 25 postes de madera. Se puede llegar en automóvil hasta Los Canales. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

Soy de Ud., con toda consideración, su muy atento y seguro servidor,

Alex. Salazar,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Sol Central"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Guillermo Carrejo, Rafael Martínez, Adela Jacobs, Luis B. Marga, Alberto E. Mora, Angel Ortiz V., Natividad Portales, Alejandro Sánchez y Buenaventura Viñales.

Ausente.—Alejandro López.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la BUICK MOTOR COMPANY, Corporación de industriales, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en Flint, Condado de Genesee, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

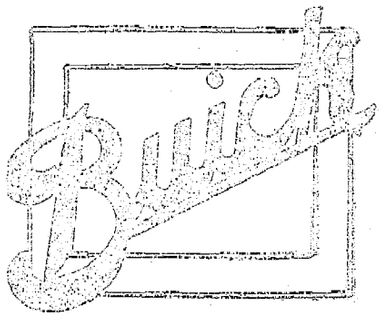

La marca consiste en la palabra "BUICK" en tipo de escritura colocada al través de una doble figura rectangular y se usa para distinguir y proteger vehículos de motor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de OAKLAND MOTOR CAR COMPANY, Corporación de industriales, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la Ciudad de Pontiac, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

La marca consiste en la palabra "OAKLAND" extendida sobre una faja encerrada totalmente dentro de una figura ovalada y se usa para distinguir y proteger: automóviles, partes y accesorios de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Salguero*, Srio. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY", Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres. S. W. Inglaterra, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa, que consiste en un marbete oblongo en cuyo centro y de través está una faja conteniendo el nombre "BRITISH-AMERICAN TOBACCO Co. Ltd., sobre un fondo de trazos de adornos. Encima de esa faja, sobre un adorno extendido en la parte superior del marbete, se encuentran las palabras distintivas: "Golden Specials", con un dibujo de forma o semejanza de rosa a cada lado. Del lado derecho se encuentra un espacio en blanco que usualmente contiene la fraseología relativa a la calidad de las mercaderías. En la parte de abajo del marbete y del lado derecho, está un dibujo de adorno, en medio del cual se encuentra la representación de una planta de tabaco rodeada por una faja circular conteniendo el nombre: "Britihs-American Tobacco C°. Ltd.", estando rodeada esta faja circular de otra faja, sobre la cual aparecen estas líneas y curvas, de cuyos lados se extiende un dibujo de adornos. A la izquierda de este dibujo se encuentra una ilustración de tamaño grande, de una planta de tabaco, de la cual se extiende, a cada lado, una faja reducida terminando en un dibujo circular. El dueño de la marca se reserva el uso completo del marbete distintivo descrito, la combinación de los dibujos que aparecen en dicho marbete, el de las palabras "Golden Specials", y el nombre "British-American Tobacco Company, Limited". La marca sirve para distinguir y proteger tabaco elaborado en todas sus formas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

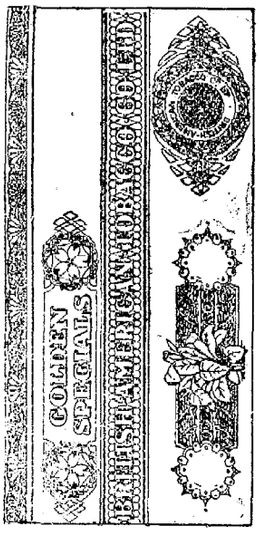

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto del día catorce del mes corriente, se ha reconocido el derecho de haber aceptado la herencia intestada de la señorita Dolores Fiallos, fallecida en esta ciudad, el día último del mes de diciembre próximo pasado y por medio de su apoderado doctor Felipe Clara, a los señores don José María y don Manuel Fiallos; doña Joaquina Fiallos viuda de Suárez y doña Clotilde Fiallos de Medina, por sí y como hermanos legítimos de la causahabiente; lo mismo que por parte de doña María Luisa Tobías viuda de Fiallos, como representante legal de los menores María Luisa y Rafael Dositeo Fiallos, representando a su vez, a su padre don Rafael Fiallos, quien fue igualmente hermano legítimo de la misma causa-habiente señorita Fiallos; habiéndose conferido su consecuencia, a los aceptantes, las facultades legales con las correspondientes restricciones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de este distrito: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Luis López, por parte de su esposa Indalecia Galdámez viuda de López y de sus hijos legítimos Víctor, María de la Paz y José Luis López, este último por sí y como cesionario de Pedro de Jesús López, hijo legítimo también del difunto; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Emilia Agnes Maruca Mabel, Luis Alfredo, Marta Gladys, María Margarita, Walter Erhard, que lleva también el nombre de Richard, Enrique Neri, María Emilia y Francisco Mario Davy, todos de apellido Sauerbrey, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jorge Alfredo Sauerbrey, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las restricciones legales, estando representados los mencionados menores por su tutor testamentario doctor Miguel Gallegos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srio. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Sabina Orellana, por parte de su hijo Agustín Orellana, y de sus nietos legítimos menores de edad, Mercedes Orellana, Eustaquia, José Nieves, María Angela y José Braulio del mismo apellido, representados éstos por su madre legítima Eloísa Chupín, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sonsonteque, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis*, Srio. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la sucesión del difunto Carlos Alvarez, por parte de sus hijos naturales María Cosme y Paulina Romero, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayona.—F. Fernández*, Srio. 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Genaro Lemus, por parte de su cónyuge sobreviviente Catarina Coto, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pantaleón, Luis, Luisa Gorgonia y Serafina, todos de apellido Lemus; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora María Víctor Aparicio por parte de sus hijos legítimos Juana Antoportán, Narciso, Josefina e Isabel, todos de apellido López, habiendo sido la expresada difunta madre legítima de los aceptantes, fallecida en esta ciudad el día quince de diciembre del año próximo pasado, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y cuarto de la mañana del día veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Petrona Martínez, la herencia que a su defunción dejó su madre Avelina Martínez; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—Luis Larrama*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó Carmen Fuentes viuda de Gil, conocida también por Carmen Rivas viuda de Gil, y que falleció en Quezaltepeque, de este departamento, el ocho de julio de mil novecientos catorce, por parte de los señores doctor Francisco Antonio Lima y Amadeo Ricardo Gil, el primero como cesionario de los derechos hereditarios de Victoriano de Jesús Gil, hijo legítimo de la difunta Carmen Fuentes viuda de Gil, y el segundo por sí como hijo también legítimo de aquélla; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Nueva San Salvador, a las diez y media de la mañana del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*F. P. Reyes.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don José Dolores Palomo, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Francisca Roselia, Leticia Ocdelia, Juan Aristeo, Inálecio Isreal y Saul Dimas, todos de apellido Palomo, la herencia intestada de la difunta María Emilia Mejía, esposa y madre respectivamente de los solicitantes; confiriéndosele al aceptante señor Palomo, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Escinos*, Srio. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Catalina M. de Rogel, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Luis Rogel, un título supletorio de propiedad de tres terrenos rústicos y una casa sitos en jurisdicción de Santa Cruz Analquito, que miden y lindan: El 1o. de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Nieves Mejía, una barranca seca de por medio; al Poniente y Sur, terreno de Cipriano Quinteros, cercos de piña madrecacao y pito, de por medio. El 2o. terreno de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, terreno de Atanasio Angel, cercos de piña, pito y zneta de por medio; al Sur, terrenos de Cipriano Quinteros y Nieves Mejía, con el primero un barranco y con el segundo, cerco de piña, y pito de por medio; y al Occidente, terreno de Nieves Mejía, una línea de árboles de jiote y chaperno de por medio. El 3o. terreno de diez manzanas o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de Marcos Guevara, con una quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de José María Rivera; al Poniente, terreno de Cipriana Valencia, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Catarina Mejía, zanjo y cerco de piña de por medio. 4o. Una casa de paja urbana, en el centro de Santa Cruz Analquito, sobre horcones, paredes de bajareque de once metros de largo por cinco de ancho y su correspondiente solar de cuarenta y un metros de largo de Oriente a Poniente, linda por el primer rumbo con solar de Braulio Rogel, y por el segundo con la plaza pública; de Sur a Norte, treintidós metros en lo ancho, y linda por el primer rumbo con Atanasio Angel, calle de por medio, y por el segundo, con una barranca y casas de José Beltrán, Nicolasa Vásquez y José María Rivera. Don Luis Rogel, hubo los inmuebles descritos por título que le extendió el Juez de Paz de Santa Cruz Analquito, el veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, dieciséis de febrero de mil novecienveinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Cornelio Ruiz, de sesenta años de edad, jornalero y vecino de Apaneca, un predio rústico situado en Texusir, jurisdicción de Ataco, compuesto de tres manzanas y tres quintos, lindante; al Oriente, con terreno de Juan Bautista Chachagua;

al Poniente, con el río del Amate; al Norte, con terreno de Julián Cruz; y al Sur, con terreno de la señora Trinidad Romero. El inmueble descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiaco a las nueve de la mañana del día tres de noviembre de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Carrejo Guerrero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Timoteo Méndez, un predio rústico, situado en el cantón El Sincuán, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Velásquez, camino en medio; al Norte, con terreno de Antolino Herrera; al Poniente, con terrenos de Simeón Chachagua, y al Sur, con terreno de Francisco Zumba. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía municipal de esta ciudad, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ana María Jiménez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Máxima Guzmán, de este vecindario, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón del Jalacatal, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas ocho varas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Encarnación Escober, camino del río de por medio; al Norte, con huatal de Ignacio Noble; al Poniente, con terreno de Tiburcio Noble; y al Sur, camino real de por medio; que conduce al volcán, con terreno de Marcelina Pereira. El inmueble descrito lo adquirió la señora Guzmán, por concesión municipal, que le hizo el Alcalde de esta ciudad, a las tres y media de la tarde del día treintiuno de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera sección de Oriente: San Miguel, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Agustín Brizuela, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Guandique, del vecindario de Quelepa, dos terrenos, el primero tiene dos manzanas de capacidad lindando: al Oriente, con una quebrada y terrenos de Fernando López; al Norte, con callejón; al Poniente, con el mismo callejón; al Sur, con solar y casa de Potenciano Guandique. El segundo terreno tiene dos manzanas, lindando: al Oriente, con una quebrada y terrenos de Jacinto Guandique y Cecilio Guandique; al Sur, con solar y casa de Higinio Guandique; al Poniente, con callejón que sirve de camino; al Norte, con solar y casa de Potenciano Guandique; dichas dos porciones están situadas en su misma jurisdicción. El inmueble descrito lo adquirió el señor Francisco Guandique, por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor don Aguvín Brizuela, solicitando se inscriba por primera vez a favor del doctor don José Antonio Quirós, de este vecindario, una casa mediagua de tejas, situada en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, la cual linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don José Bonilla, hoy de Lucinda Funes; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Agatón Silva, hoy de Manuel Antonio Alvarez; al Poniente, con trescorral de la casa de don Antonio Avila, hoy de don José Argüello; y al Sur, con trascorral de la casa de don Jacinto Mendoza, hoy de sus herederos. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor Quirós, por compra que hizo al señor don Tomás Taves, según escritura de venta que le otorgó en esta ciudad a las tres de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta, ante el escribano público Guadalupe Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Solórzano.* 2

TÍTULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado doña Domingo viuda de Barrientos, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores, de esta ciudad, cercado con paredes de adobes por todos sus rumbos, propias de la solicitante y sus dimensiones y linderos son: al Norte, calle de por medio con solar de don Eduardo Vega, y con casa de la sucesión de don Bonifacio Calvo, midiendo veintiún metros; al Poniente, treintitrés metros setecientos centímetros, con solares y casas de don Román y don Felipe Vega; al Sur, veintiún metros cuarenta centímetros, con solar de don Felipe Vega, y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Anacleto Salazar, midiendo treintitrés metros. En este solar, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, que mide de frente, veintiún metros, por diez de fondo con todo y corredor. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto esposo don Jesús Barrientos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la cantidad de tres mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.*—*Tomás Sicilia,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas cien áreas de capacidad superficial, situado en el punto Panchimilama, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con Cleto Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con Santos González; al Poniente, con Arcadia de la Cruz; y al Sur, con Paz Vásquez; sus mojones esquineros son brotones de izote; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Hérmol.*—*A. Amaya H.,* Srio. 2

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jeremías Guerrero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Mesas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Domingo Guerrero Coto, línea de postes de por medio; al Norte, terrenos de don Félix Espinosa y Rafael Gómez Quintanilla; al Poniente, terreno de Refugio Ulloa, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de doña Juana viuda de Gálvez, servidumbre de tránsito de por medio; dicho terreno tendrá de extensión doscientas cuarenta áreas; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Corado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, que posee quieta y pacíficamente, situado en el punto denominado La Isla, en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Aniceto, Sabino Grande y Tránsito Corado viuda de Grande, quebrada de por medio en la parte que linda con los Grande, y brotones con la Corado viuda de Grande; al Norte, con la misma Corado de Grande y María Corado, brotones y medio zanjo de por medio; al Poniente y Sur, linda con la referida viuda de Grande y Prudencio Quintanilla, cerca de piña de por medio; lo hubo por compra a don Nicolás Portillo; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paisnal, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*J. Víctor Flores.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Sánchez, de setenta años de edad, soltera y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Tajeciluglan, de esta jurisdicción, compuesto de setecientas áreas de extensión, de tierra fértil, regable, cultivado de tule, café, guineal y árboles frutales, conteniendo en su centro tres ranchos de paja, de habitación, en buen estado, y sus linderos son: al Sur, con terrenos de Onofre Cruz, Josefa Sánchez, Francisco Blanco y Magdalena Mate de Blanco, cerco propio; al Oriente, con terreno de Pablo González, y la acequia; al Norte, con terreno de Isidora Sánchez; al Poniente, con terreno de Isidro Pérez; todos los colindantes son de este domicilio; advirtiendo que tiene la servidumbre de tránsito por el terreno de Josefa Sánchez, y la servidumbre de entrada al terreno de Isidora Sánchez; no tiene proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*R. Domínguez,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Antonia Arévalo de Alvarado Herrera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Angel de esta ciudad y que adquirió de don Antonio González, vecino de San Salvador, y mide: al Norte y Sur, dieciocho metros diez centímetros; y al Poniente y Oriente, veintiocho metros treinta centímetros, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de don Baldomero Simó; al Sur, pared de por medio, con la de don Manuel Lechuga; al Oriente, calle de por medio; y al Poniente, pared de por medio, con las de doña Rosenda viuda de Gómez; es predio dominante, carece de carga real y proindivisión; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Angulo.*—*J. Antonio Gutiérrez,* Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Luisa López de Rodas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente a Poniente, mide dieciseis metros; y de Norte a Sur, treintiocho metros ochenta centímetros; y linda: al Norte, calle de por medio con Juana Nobles; al Sur, con solares de Nieves Velásquez y Alejandra Ortiz viuda de Ferrufino; al Oriente, con solar y casa de Estanislao Noble de Ruiz; al Poniente, con solar de Rufina y Matea Ortiz. En el referido solar hay ubicada una casa y rancho, ambos de tejas sobre horcones, paredes de bajareque; y mide la casa, trece metros de largo por nueve metros de ancho inclusive el corredor; y el rancho mide ocho metros cuarenta centímetros de largo y ancho, existiendo en el solar un pozo de agua potable, los cuales han sido construidos a sus expensas; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por compra que le hizo al doctor José Santos Villatoro, mayor de edad, abogado y del vecindario de San Salvador, sobreviviente; y lo estima en mil quinientos colones; los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Ramírez.*—*José G. González,* Srio. 2

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adelaida Vásquez, de setenticuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio fértil, de naturaleza rústica, situado en el cantón San Luis, de esta comprensión Municipal, que mide cuarentiséis áreas de extensión, cultivadas de café en producción, en buen estado, que desde hace mucho tiempo posee quieta y pacíficamente en su propio nombre, y no el de ninguna otra persona, sin cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona; que hubo por compra que de él hizo al señor don Francisco Morán, según escritura privada, sin registro, y cuyo inmueble lo estima en quinientos colones, y linda; al Norte, con terrenos de Catarina Flores; al Poniente y Sur, con finca de don Juan Méndez; y al Oriente, camino de por medio, con terrenos del citado señor Méndez y de María Mendoza; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano Guevara.*—*Salvador Carrillo B.,* Srio. 2

Juan Manuel Dueñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Raimundo, mayor de edad, agricultor en peque-

ño y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Bigote, jurisdicción de esta comprensión, compuesto de ciento setenticinco áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales que linda: al Norte, con terrenos de María Hernández y Sebastián Linares; al Oriente, con terrenos de la misma María Hernández y de Guadalupe Valencia; al Sur, con terrenos de Manuel Pleitez, camino vecinal que conduce al Estoraque de por medio; y al Poniente, con terrenos de Teresa López. El inmueble descrito está mojoneado por todos sus rumbos con árboles de izote; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su finado padre Jacinto Raimundo, y donación que le hizo su madre legítima Jacinta Flores. Lo estima en un mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cantepeque, a catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Manuel Dueñas S.*—*J. Emilio López*, Srio. 2

Dolores Ochoa, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Napoleón Véliz, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y una casa de teja, ubicada en dicho solar, situado en los suburbios de esta población, la casa es de paredes de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro de ancho, el solar linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Hipólito Portillo, calle de por medio; al Norte, con solar de Jerónimo Contreras, cerca de piedra de por medio y calle; al Poniente, cerca de piedra y calle de por medio, con la iglesia Parroquial; y al Sur, cerca de piedra de por medio con casa y solar de la sucesión de Raimundo Membreño, y mide veintidós metros por cada lado, no siendo predio sirviente ni dominante ni tiene proindivisión ni carga real, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones, por compra que hizo a Santiago Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Carolina departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Dolores Ochoa*
Buenaventura Amaya, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Nicolasa, Manuel, Camilo y Sara Coto, todos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, de naturaleza fértil, cultivada de café, compuesta de ciento cuarenta áreas, situada en el lugar denominado El Guamo, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de doña Besaida v. de Gotzoon Alenhucen, camino de por medio; al Sur, con finca de José Cosme Arbuss, mojones de pito e izote de por medio; al Norte y Poniente, con finca de la sucesión de Cristóbal Alvarado, brotones de pito en parte, quebrada de por medio; el inmueble descrito no es sirviente ni dominante, carece de toda carga o derecho real a favor de otra persona; y lo adquirieron los solicitantes por herencia de su difunto abuelo, Tránsito Zepeda, y lo estiman en ochocientos colones. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, febrero doce de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.* — *V. M. Márquez*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Víctor Larios y Sosa, de treintiséis años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante de esta Parroquia, título de propiedad del solar del templo de esta ciudad y el de la casa conventual, que la referida Parroquia posee sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y que son urbanos, y el primero linda: al Oriente, con solares y casas de don Rafael Blas Chica y don Prudencio Duque, calle de por medio, midiendo cuarentisés metros treintiocho centímetros; al Norte, con solares y casas de don Arturo Ambrogi, Rosenda Velásquez y Norberto Gamero, con la extensión de cuarentisiete metros, sesenticinco centímetros; al Poniente, con la plaza pública de la Alcaldía Municipal, midiendo cuarenta metros cincuenta centímetros; y al Sur, con la casa conventual de esta misma ciudad y la de don Norberto Gamero, calle de por medio, con la extensión de cuarentisiete metros sesenticinco centímetros. El segundo, linda: al Oriente, con solares y casas de Norberto Gamero y Angela Terreros, midiendo veintiocho metros, ochentidós centímetros; al Norte, calle de por medio, con el atrio de la Iglesia Parroquial, con la extensión de veintinueve metros setentisiete centímetros; al Poniente, calle también de por medio, con casas y solares de don Daniel Casamalhuapa y don Porfirio Velásquez, midiendo veintinueve metros, ochentisiete centímetros; y al Sur, con los de Micaela Juárez y Angela Terreros, con la extensión de veinticuatro metros setenta centímetros; cuyos inmuebles no son sirvientes ni dominantes y están situados entre los barrios de El Perdido y El Calvario de esta ciudad, los hubo la Parroquia desde tiempo inmemorial por donación de la comunidad y valen diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Blas Chica.*—*Benvenuto Landaverde*, Srio. 2

Juan Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Anselmo Pleitez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústicas, situadas en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, cultivadas en parte de café, constante la primera porción, de setenta áreas, y linda: al Oriente, camino nacional en medio que conduce al cantón La Joya, con terrenos de doña Cira Mancía de González; al Norte, con solar de María Pleitez; y al Poniente y Sur, con terrenos de Saturnina Rivas v. de Hernández, camino que de esta ciudad conduce a la estación ferroviaria del Congo, de por medio. La segunda porción consta de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Ricardo Guzmán y María Pleitez; al Norte, con terrenos de José Antonio Pleitez; al Poniente, con el de Sara Mancía v. de Dueñas Romero; y al Sur, con el de Gregorio Hernández. Ambas porciones las posee a nombre propio quieta y pacíficamente, estimando la primera en cien colones, y la segunda en cuatrocientos colones; y las adquirió por herencia de su finado padre Lucio Pleitez. No tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Y tienen por mojones cercas propias y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cantepeque, a dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas.*—*J. Emilio López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernardina Villeda viuda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas de tejas sobre paredes de adobe y el terreno en que están ubicadas, teniendo la una ocho metros veinte centímetros de largo, por nueve metros ochenta centímetros de ancho inclusive dos cuartos interiores; la otra casa tiene de largo siete metros ochenta centímetros, por siete metros setenta centímetros de ancho inclusive un corredor interior; y todo el inmueble mide: al Norte, treinta y nueve metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Ramón Rivas, calle de por medio; al Poniente mide veinticuatro metros y linda con terreno de Guadalupe de Rosales; al Sur, mide cuarenta y dos metros setenta centímetros y linda con terreno de Salvador Trejo; y al Oriente, mide diez y siete metros setenta centímetros y linda con casa y solar de Emilia Mejía, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, lo hubo por herencia de su esposo Francisco Hernández y lo estima en cuatrocientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis A. Macías.*—*J. Ricardo Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ana María Salamanca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano conteniendo dos casas de tejas hacia la calle, y tres mediaguas en el interior, que posee a nombre propio en el barrio de Candelaria de esta ciudad, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas de don Catarino de Jesús Ortiz y mide veintinueve metros treinta y tres centímetros; al Sur, solar del doctor Cayetano Salegio, pared de por medio, propios de la interesada, y mide en línea quebrada veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar del mismo doctor Salegio, mide veintiséis metros cinco centímetros y al Poniente, con solares de don Jesús Nerio y Cupertina Cruz, pared de por medio de los colindantes, lo hubo por compra que hizo al doctor Cayetano Salegio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.*—*Maclovio Roldán*, Srio. 2

Bernardo Larios, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Fuentes, comerciante y vecino de la villa de Nueva Esparta, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente mide veintiún metros quince centímetros y linda con casa de doña Delfina Espinosa v. de Lozano y de la señorita Soledad Benítez, calle de por medio; al Norte mide veintiún metros cuarenticinco centímetros y linda con solar que fue de doña Dolores Pineda de Espinosa y que hoy pertenece al solicitante; al Poniente mide veintiún metros quince centímetros y linda con solar y casa de Carlos Herrera Benítez, pared de adobe de por medio de propiedad del solicitante Fuentes; y al Sur mide veintiún metros cuarenticinco centímetros y linda con casa que ocupa la Comandancia Local y la Alcaldía Municipal de esta ciudad, calle de por medio; en cuyo solar tiene una casa techo de tejas y paredes de adobe, de veintiún metros quince centímetros de longitud, por trece metros de latitud, incluyendo dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a doña Dolores Pineda de Espinosa, indicando que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, pues le pertenece exclusivamente; siendo los colindantes de este domicilio, y el solar y casa indicados los estima en cuatro mil colones.

Librado en la Alcaldía Municipal, Santa Rosa, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. Larios.*—*Francy Fernández*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve de enero próximo pasado, se ha presentado a esta oficina la señora Juana Carmen Martel de Romero, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Palo Grande de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de capacidad, compuesto de dos porciones divididas por un camino vecinal que del valle El Roble conduce al Palo Grande; es de los linderos siguientes: la primera porción, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Cabrera, quebrada de por medio, y con el de Juan Henríquez, cerco de piedra, piña y alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Bartolo Peraza y la otra porción de este mismo terreno, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Acosta y con el de Francisco Escobar, cercos de piedra, piña y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores viuda de Caballero, río Las Pozas de por medio. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de Bartolo Peraza, cerco de piña y piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de Jesús Mayorga, cerco de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de Ruperto Martínez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Acosta y la primera porción antes descrita, camino vecinal de por medio. Dicho terreno, que dividido en dos partes forma un solo cuerpo, lo hubo por compra a los señores Candelario, Inés y Paz González, todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Jesús Cuéllar*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregaria García viuda de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee desde hace veintitrés años, de naturaleza fértil y de superficie plana quebrada, compuesto de cincuentiséis áreas de extensión, cultivado de café y parte de guineo y el resto inculto, cuyos linderos son: al Norte y Oriente, con don Carmen Pérez, alambrado del colindante en medio; y al Sur y Poniente, con sucesión del finado Mariano García, representada por Felipe García, alambrado propio en medio. En dicho terreno existe una casa pajiza; lo hubo por herencia de su finado padre Mariano García; no tiene carga ni derecho real; es dominante y sirviente, pero no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, febrero doce de mil novecientos veinticuatro.—*Arcadio Suriano.*—*G. Flores*, Srio. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Méndez, de veintiocho años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad poco más o menos de una hectárea cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Timoteo Ramírez, en línea recta; al Norte, también en línea recta, con terreno del mismo Timoteo Ramírez; al Poniente, con el de Salvador Melara Figueroa, en línea quebrada; y al Sur, lo mismo en línea quebrada, con el de don Timoteo Ramírez. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; está circulado de brotones de varias clases y mojoneado en las cuatro esquinas por brotones de pito; goza de una servidumbre de

tránsito sobre el terreno del rumbo Norte de don Timoteo Ramírez, en toda la extensión del aludido terreno, hasta comunicar con la calle vecinal que conduce a Paleca. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Bueso.*—*Gonzalo García C.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, inculto en parte y el resto con café, y con los linderos siguientes: al Oriente, con fundo de Clemente Pérez y Estanislao Campos; al Norte, con terreno del mismo Campos; al Poniente, con fundo de Julia Pérez; y al Sur, con el de Eulalio Pérez. El inmueble descrito asegura la peticionaria que no tiene carga real de ninguna especie, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.*—*Claudio A. Urbina*, Srio. 2

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Abrego, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz, de esta villa, de la capacidad y linderos que se expresan: al Oriente, ochentiocho metros, con solar de Raimundo Juárez, camino del Río de por medio; al Norte, treintitrés metros, con solar de Soledad Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, cincuentidós metros, con finca de Josefa Santiago, camino vecinal de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros, con solares de Dolores Sánchez, Crescencia Martínez y Emilio Hernández, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las ocho horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Peña.*—*Virgilio Morales*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Maximiliano Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Angel, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, linda calle de por medio, con terreno de Concepción Barrientos, casa y solares de Catalina Figueroa y Luis Chinchilla; al Sur, mide treintiún metros, linda con solares de Félix Velásquez y Rafael Grijalva, cerco ajeno con el primero y propio con el segundo; al Poniente, mide dieciséis metros, linda con solar de Antonia Martínez, cercos del solicitante de por medio; y al Norte, mide veintisiete metros, linda con los solares de Luis Martínez y Felipa Barrientos, cerco ajeno con el primero y propio con el segundo; los colindantes son de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante o sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a Sara Henríquez, quien fue mayor de edad y de este domicilio; existe como accesorio en el solar una casa de tejas, en galera, y aprecia todo en la suma de ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Herlinda Vásquez viuda de Trinidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casas en él ubicadas, que posee de buena fe, situado en el barrio de de San Esteban de esta villa, cuyas medidas lineales y linderos del solar son: al Oriente, treintiocho metros, con tapiales de los edificios del Cabildo Municipal y Escuela de Varones; al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con solar de María Luisa Herrera, tapial del solar que se describe de por medio; al Poniente, treintiocho metros, con solar y casa de Carmen Prado viuda de Jiménez, cerca de ésta de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Gabriel Rodríguez, calle de por medio. El descrito fundo y sus mejoras los hubo la solicitante por compra que de ellos hizo a Paula Isabel Trinidad, que vive aún. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina en el término legal a manifestarlo.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Calderón R.*—*I. C. Alarcón*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Ursula Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treintisiete áreas de extensión, que posee en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa; cuya forma es triangular y pasa por una de sus orillas el río denominado Épayo, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Teodoro Flores y Luis Sarmiento, camino de por medio que sale del caserío "El Ahuacatal" al camino que conduce de esta villa a Masahuat; al Poniente, con terreno de Leonarda Posada; y al Sur, con terreno de Francisco Sandoval Gómez, camino referido que conduce a Masahuat de por medio; no tiene al Oriente lindero por terminar en una cuchilla que forman los dos caminos mencionados. El descrito fundo lo hubo la solicitante por compra a Gabriel Vidal, ya difunto, y no tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona, solamente corresponde a la peticionaria. Los colindantes son de este domicilio, excepto Sandoval Gómez, que es de Santa Ana. Y para los efectos legales se publica.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las ocho horas del día seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Calderón R.*—*I. C. Alarcón*, Srio. 2

La señora Nicolasa Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situados en el barrio La Parroquia de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el solar de treinticinco metros por el Oriente, veintiún metros por el Norte, treintinueve metros por el Poniente y veintisiete metros por el Sur, y lindante: al Oriente, con solar de Salvador Montezrosa, pelo-pique de por medio; al Norte, con solar y casa de Jesús Matas, calle de por medio; al Poniente, terreno de don Modesto Menéndez, calle de por medio; y al Sur, con terreno del presbítero Juan Serpas Batres, cerco de piedras de éste de por medio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, construída en el solar descrito, compuesta de cinco metros de ancho por seis de largo. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie; los estima en doscientos colones; el solar lo hubo por concesión que le hizo esta Alcaldía hace más de cuarenta años y la casa a sus expensas. Los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Teódulo A. Najarro.*—*M. H. Castro*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don R. Jideón Jones, de treinta y seis años, Tenedor de Libros, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón La Loma de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Simona Ramírez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Vásquez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Simona Ramírez y Bernabé Asensio, cerco de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Bernabé Asensio y Coronado Carpio, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el interesado en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad San Pedro Perulapán, febrero trece de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.*—*Rubén Pérez*, Srio. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha nombrado al señor don Félix Aguirre, curador interino del menor Modesto Eliseo Elena; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado menor Elena.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Serrano.*—*Salvador Campos*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Apolinaria Hernández, de acuerdo con los Arts. 900 Pr. 480 y 1,164 C., nombrándose curador de ella a don Jacinto Barquero; y se manda citar con quince días de término a las personas que se crean con derecho a dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srio. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, fue nombrada tutora interina de las menores María Dolores y Catarina Echeverría, la señora Leandra Monge, por carecer dichos menores de representante legal, en virtud de haber fallecido su madre señora Rafaela Echeverría Escalante. En consecuencia, se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría legítima de dichas menores.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del treinta de julio de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*M. Jesús López*, Srio. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Samuel González Córdova, vecino del pueblo de San Ramón de este distrito para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Encarnación González, bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srio. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Suriano Martínez, de generales ignoradas del domicilio de San Fernando de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta villa a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego a Santos Calderón y lesión menos grave en Fermina Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verificare. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María, a quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*César J. Saavedra*, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Miles, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye en unión de Santiago Hernández, por el delito de atentado al Comisionado Valentín Cosme; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*B. Castillo N.*, Srio. 2

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. P. Velasco.* 15—10

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General

por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

30—11

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de febrero de 1924.

Temperatura, media diurna	23,1	C.
Temperatura, Máxima	33,4	C.
Temperatura, Mínima	17,0	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	702,4	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14,0	m|m.
Humedad relativa, media diurna	68	%
Dirección dominante del viento		S.
Velocidad máxima en un segundo	2,5	mts.
Velocidad Mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	16,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,6	m|m.

Aviso del Ministerio de la Guerra

La Sección de Intendencia hace saber al público, las siguientes disposiciones:

1a. Por orden ministerial y para el mejor servicio del Almacén de Vestuario del Ejército, queda prohibido, desde esta fecha en adelante, dar tareas de OJALEAR uniformes de tropa fuera del Establecimiento, porque ese trabajo debe hacerse, únicamente, en el taller de dicho Almacén.

2a. Por haber pendientes muchas órdenes para hechura de gorras de uniforme de tropas, que datan desde el año de 1921 en adelante, y ser, por otra parte, excesivo el número de gorras que tales órdenes representan, quedan canceladas las órdenes que corresponden a los años de 1921 y 1922, quedando en vigencia solamente las expedidas en 1923 y en los meses transcurridos del año en curso. Órdenes de esta naturaleza no se seguirán dando, por ser innecesarias.

3a. Los VESTIDOS INTERIORES, O SEA LA ROPA DE MANTA, se confeccionarán, en lo sucesivo, solamente en el Almacén de Vestuario del Ejército. Y, en cuanto a las órdenes para hechura de esta clase de ropa, dadas con anterioridad a esta fecha, se considerarán vigentes hasta el 31 de marzo próximo.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro. 15--2

Se revoca un poder

Para conocimiento del público, hago constar: que el día de hoy y ante el cartulario doctor Angel Sánchez Aguilar, he revocado el poder general que ante el doctor Rafael Justiniano Hidalgo había conferido al doctor Gregorio Selva.

Jucuapa, dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

3—1 *Isabel E. Barrios.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 25 de febrero de 1924.

Libras esterlinas... 4.30 dollars por Libra.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Departamento de Uncinariasis

EL SALVADOR

DEPARTAMENTOS DE SAN SALVADOR, CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y LA PAZ

Informe semanal terminado el 16 de febrero de 1924

	Oficina Central	Apopa	Guazapa	Chalatenango	Suchitoto	Tecancingo	S. Juan Nonualco	Santo. Nonualco	Totales
No. agregado al Censo	265	197	74	185	228	159	387	360	1835
„ total de examinados al microscopio	310	171	113	143	173	169	331	364	1765
„ total positivos por Uncinariasis	119	129	92	82	138	102	185	302	1149
„ total positivos por otros parásitos	325	143	106	156	161	83	374	544	1892
„ tratados por primera vez por Uncinariasis	123	107	87	96	88	87	207	266	1061
„ tratados por segunda vez por Uncinariasis	78	8	21	0	0	0	0	0	107
„ tratados por tercera vez por Uncinariasis	5	0	0	0	0	0	0	0	5
„ tratados por cuarta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por quinta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por sexta vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por séptima vez por Uncinariasis	0	0	0	0	0	0	0	0	0
„ tratados por otros parásitos	149	131	87	132	82	82	340	281	1284
Exámenes después del 2º. tratamiento	45	0	9	0	0	0	0	0	54
Curados después del 2º. tratamiento	34	0	9	0	0	0	0	0	43
Exámenes después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 3er. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 4º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 4º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 5º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 5º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 6º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 6º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Exámenes después del 7º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Curados después del 7º. tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Literatura distribuida	45	150	0	100	80	200	24	30	629
Conferencias particulares	15	19	12	18	10	12	12	15	113
Excusados encontrados	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Excusados construidos	0	0	0	0	0	0	0	0	0

R. Rivas Vides,
Director Asistente.

Francos franceses	4.34	cts. oro	p.	Franco
Lesetas	12.68	„ „	„	Peseta
Liras italianas	4.35	„ „	„	Lira
Francos suizos	17.33	„ „	„	Franco
Francos belgas	3.77	„ „	„	Franco
Florines holandeses	37.36	„ „	„	Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	₡ 2.01	por	dollars	
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„	Libra.	
Francos franceses, giros	9.0	cts.	por	Franco
Pesetas, giros	25.8	„	„	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„	„	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„	„	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 25 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot... $ 19.25 por qq.

Río No. 7 Opciones mes de marzo $ 14.18 por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre $ 13.10 por qq.
Algodón Middling American, Spot $ 30.40 „ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York $ 5.69 por quintal
Plata 64⅝ cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 26 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, miércoles 27 de febrero de 1924 NUM. 49

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1924.

Con presencia de la renuncia que con carácter de irrevocable ha interpuesto el señor don Emilio Chico, del cargo de Cajero principal de la Tesorería General de la República, y estimándose atendibles las razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar dicha dimisión, y rendir al señor Chico, los debidos agradecimientos por los servicios prestados en el desempeño del referido puesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al puesto de Cajero Principal de la Tesorería General de la República, a don Benjamín Rivera, h., actual 2º. Cajero de la misma Tesorería, ascendiendo al 2º. Ayudante del Cajero, don Gustavo Viana, para que llene la vacante que deja el señor Rivera, h., y para sustituir al señor Viana, se nombra a don L. Eduardo Bonilla. Todos rendirán la fianza correspondiente y gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que tomen posesión de sus respectivos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don M. Santiago Vilanova, su nombramiento de Perito Especial de la Dirección General de Contribuciones Directas, encargado de revisar las Contabilidades, y nombrar para que lo sustituya a don Félix Ruiz Quirós, actual miembro del Tribunal de Información de la misma Oficina; para llenar la vacante que deja el señor Ruiz Quirós, se promueve al Secretario Notificador, don Alejandro Cabrera M., nombrando en lugar de éste al mecanógrafo don Carlos Pérez. Todos gozarán del sueldo asignado desde el día en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Joaquín H. Machado, actual Guarda Costa del puerto de La Unión, al puesto de Guarda Playa del mismo, en sustitución de don Victorino M. Cruz, que renunció, a quien se dan las gracias por los servicios prestados; y para llenar la vacante que deja el señor Machado, se nombra a don Juan Antonio Martínez, con funciones de escribiente. Ambos gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS RAMOS DE

Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia,

PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO,

Doctor don Reyes Arrieta Rossi,

A LA

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA,

EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 1924.

Señores Diputados:

A raíz de la fecha inaugural del Gobierno que preside el señor doctor don Alfonso Quiñónez Molina, tuve la honra, al organizar él su Gabinete, de que me distinguiera con el nombramiento de Ministro de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Justicia; y en ese concepto me presento con toda complacencia ante Vosotros, para rendiros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo realizados en dichos Ramos en el trascurso del año de 1923, ofreciéndoos, previamente, como debido homenaje a Vuestra alta investidura, con el cual cumplo, además, gustoso, en lo particular, mi más atento saludo y las expresiones de mi distinguida y respetuosa consideración.

Ramo de Relaciones Exteriores

Inicié las labores respectivas, en mi carácter de Canciller del Estado, haciendo la participación pertinente de la toma de posesión del señor Presidente doctor Quiñónez Molina; y despachadas, en seguida, las Cartas Autógrafas de estilo, para los Jefes Supremos de los países que con esta República sostienen relaciones de amistad, fueron recibidas paulatina y oportunamente las respuestas correspondientes, que expresan todas, al Mandatario Salvadoreño, el anhelo unánime en favor de la continuación de la perfecta armonía internacional, que ha imperado en nuestras relaciones con las demás naciones del mundo.

Por lo que atañe a los otros asuntos concernientes al Ramo de Relaciones Exteriores, he aquí la relación circunstanciada de ellos.

Centro América

Como una muestra de sincera simpatía hacia el Pueblo y Gobierno Salvadoreños, los Gobiernos de Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua, resolvieron hacer acto de presencia en la ocasión solemne en que el señor Presidente don Jorge Meléndez verificó la trasmisión de la Presidencia al señor doctor Quiñónez Molina; y comisionaron, al efecto, Guatemala y Honduras, respectivamente, a los Excelentísimos señores Licenciado don Roberto Löwenthal y doctor don Marcial Lagos, en carácter de Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios en Misión Especial; y Costa Rica y Nicaragua, a los Honorables doctores don Federico Yúdice y don Carlos Chamorro Benard, Encargados de Negocios de aquellas Repúblicas hermanas, con encargo especial que les fue conferido para el objeto. Tan elocuente testimonio de fraternal amistad, ha sido debidamente apreciado y será recordado siempre con gratitud por el Gobierno del señor Presidente Quiñónez Molina.

Reconocidas son las ideas centroamericanistas del Jefe del Ejecutivo, e identificado con él al respecto, he puesto esmero especial en conservar y robustecer, en todo lo factible, los lazos de natural afecto que unen a El Salvador con las otras Naciones del Istmo. Para lograr tan propicia finalidad, la acción de la Cancillería ha tenido por base la mayor buena fe, un profundo respeto a los deberes de vecindad, y un espíritu invariable de fraternal concordia; por modo que, ante la actitud análoga que en la materia han observado los Gobiernos hermanos, me complace aseguraros que ha tenido halagador éxito la aspiración del Gobierno de El Salvador por desarrollar, al calor de la vida concorde y al amparo de

la paz bienhechora, los sentimientos de fraternal cariño que, sin lugar a dudas, existen felizmente entre los pueblos de las cinco secciones de la Patria Centroamericana.

Tan pronto como el Excelentísimo señor Löwenthal hubo cumplido la Misión Especial asuso dicha, regresó a Guatemala, y pocos días después, en telegrama del 23 de marzo, se sirvió comunicar a la Cancillería de mi cargo, que por disposición del señor Presidente de la República había tomado posesión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en virtud de renuncia presentada por el señor Licenciado don Adrián Recinos. Ese nombramiento, merecidamente otorgado a persona cuyos sentimientos amistosos hacia El Salvador son reconocidos, fue motivo de especial agrado para el Gobierno de esta República, y así me apresuré a significarlo, en mensaje del 24, por el digno medio del propio Canciller Excelentísimo señor Löwenthal, al ilustrado Gobierno de Guatemala.

Con nota de 21 de abril, de la Cancillería Guatemalteca, se recibió copia certificada de una solicitud de varios vecinos de Atescatempa, departamento de Jutiapa, referente a que se hicieran gestiones ante el Gobierno de esta República, para que por medio de disposiciones convenientes se evitaran los perjuicios que sufren en virtud de que, según reza la solicitud, para el traspaso de ganados en El Salvador, procedentes de Guatemala, no se necesita más que la duplicación del fierro en el semoviente y una guía extendida por el Alcalde Municipal en el primer pueblo fronterizo; requisitos que no son suficientes para precaver los hurtos y robos que continuamente se cometen en sus semovientes. Remitida al señor Ministro de Gobernación una copia de la solicitud, rogándole resolviera lo conveniente, este alto funcionario, en comunicación de 21 de mayo, que trascribí, en respuesta a aquella Cancillería, se sirvió manifestarme haber girado circular a los señores Gobernadores Políticos respectivos, para que dictaran sus órdenes a las municipalidades fronterizas, a efecto de que vigilaran la introducción de ganado que se efectúa en sus jurisdicciones con procedencia guatemalteca, y que, al tener datos o sospechas de que algún semoviente fuere de ilegítima adquisición, se sirvieran dar cuenta inmediata a las autoridades correspondientes, para los efectos del caso. Por la atención que así se dio a este asunto, en pro de la garantía de las transacciones comerciales entre ambos países, S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, rindió expresivos agradecimientos en nota del 4 de junio.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Guatemala lo era el señor doctor don Cecilio Bustamante; pero, con motivo de confiársele el desempeño de otra Misión en Chile, se confirió, por acuerdo de 21 de marzo, al Cónsul General don Florentín Souza, el nombramiento de Secretario de la Legación, y se le acreditó, por nota de la misma fecha, como Encargado de Negocios ad interim en aquella República. La representación diplomática salvadoreña ante el Gobierno que preside el Excelentísimo señor General don José María Orellana, está, pues, desde entonces, encomendada al señor Souza, quien fue reconocido en dicho concepto por nota de 4 de abril, en virtud de que el señor doctor Bustamante, después de su regreso de Chile, pasó a México, en donde actualmente se halla, con nueva representación oficial.

El señor Souza ha sido factor diligente para el acercamiento amistoso de El Salvador y Guatemala.

Con fecha 12 de mayo se sirvió él dar a conocer el texto de las comunicaciones cruzadas entre la Legación y el Ministerio de Relaciones Exteriores de allá, referentes a la carretera entre las capitales de ambos países. En esas comunicaciones aparece que el señor Ministro de Fomento de la hermana República se dirigió al de Relaciones Exteriores, exponiéndole que están muy adelantados los trabajos de la vía en referencia, y que en muy breve tiempo el tráfico de vehículos de la ciudad de Guatemala a la línea divisoria con El Salvador, quedaría establecido en beneficio de las relaciones comerciales y del general intercambio entre los dos pueblos hermanos; pero que tan elevado propósito no daría todos los resultados de desearse, si el tráfico no podía prolongarse hasta San Salvador. El Encargado de Negocios señor Souza se apresuró a manifestar, en contestación, que abrigaba la mayor confianza de que este Gobierno, atento siempre a cuanto contribuye al acercamiento de los dos pueblos, y convencido de que las vías de comunicación influyen poderosamente en ese sentido, no vacilaría en acoger con el mayor beneplácito la noticia de la próxima terminación por parte de Guatemala de la carretera a la frontera de El Salvador y dedicaría su especial atención en reparar y ampliar, a su vez, la parte de carretera que corresponde a El Salvador.

En conocimiento de dichas notas, la Cancillería a mi cargo envió al señor Souza, copia del oficio del Ministerio de Fomento, fecha 5 de junio, en que este Departamento del Gobierno explica prolijamente las actividades que se han desplegado aquí, desde en el año de 1920, y que demuestran que el Gobierno de El Salvador no ha omitido esfuerzo alguno para llevar a la realidad la importante obra aludida, que vendrá a colmar la aspiración legítima de todos los salvadoreños por hacer cada día más práctico y beneficioso el acercamiento de las dos Repúblicas, promoviendo los intereses materiales y morales mutuos y recíprocos.

También por intermedio del Encargado de Negocios señor Souza, se ha llegado a establecer la exoneración recíproca del pago de derechos por visación de pasaportes de salvadoreños y guatemaltecos que viajen de uno a otro país, y se está laborando a fin de fijar las condiciones más convenientes de un Tratado de Libre Comercio que dé ensanche a las relaciones económicas de las pequeñas industrias nacionales de una y otra República y evite los contrabandos.

Nuestras relaciones con Honduras se han mantenido en la más perfecta amistad, contribuyendo en la propicia labor de confraternidad que para ello ha sostenido la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Honorable Encargado de Negocios de la República hermana y culto caballero Lic. don Coronado García, quien, además, ha tenido a cargo suyo el Consulado General de aquella República, desde el 8 de marzo en que fue reconocido en ese carácter por el Gobierno de El Salvador.

En la misma labor ha participado con celo encomiable nuestro Representante Diplomático ante el Gobierno Hondureño, señor doctor don Miguel Angel Montalvo, quien, con fecha 7 de diciembre, se sirvió presentar su renuncia de Encargado de Negocios, la que le fue admitida el día 8, tomando en consideración las razones invocadas. Al señor doctor Montalvo lo sustituye, en carácter de Encargado de Negocios interino, el señor doctor don Bernardino Larios, hijo, quien desempeña, además, nuestro Consulado General en Honduras.

Cordiales son también las relaciones que nos unen a Nicaragua, con cuyo Gobierno se mantiene viva la corriente política de un mutuo acercamiento efectivo cada vez más estrecho, iniciada por Gobiernos anteriores y que está llamada a influir poderosamente en alejar del suelo de Centro América todo estropiezo al pacífico desarrollo de los intereses comunes de la Familia Centroamericana.

Profunda pena causó al Gobierno el fallecimiento del Excelentísmo señor Presidente don Diego Manuel Chamorro, ocurrido en la tarde del 12 de octubre. Al recibir la triste noticia del desaparecimiento del ilustre Mandatario, que en vida demostró una leal amistad a El Salvador, la Cancillería, interpretando el sentimiento nacional, apresuróse a transmitir al Gobierno de Nicaragua la condolencia del Gobierno de El Salvador, quien, además, en Decreto de Consejo de Ministros, del mismo día 12, hizo manifestación del duelo nacional.

Formado el Gabinete del nuevo Gobierno, ha sido encomendada la Secretaría de Relaciones Exteriores, por acuerdo del Ejecutivo, de 31 de octubre, a Su Excelencia el Ingeniero don J. Andrés Urtecho, con quien me ha sido grato y honroso proseguir en nombre de El Salvador las relaciones

de cordial inteligencia que sostuve con su antecesor, Excmo. señor Cuadra Pasos.

Factor importante en la labor de la Cancillería en pro del mantenimiento y desarrollo de las excelentes relaciones entre las dos Repúblicas, ha sido nuestro Encargado de Negocios doctor don Francisco Machón Vilanova, acreditado ante el Gobierno de Managua.

Las relaciones que vinculan a El Salvador y Costa Rica, se han mantenido, durante la presente Administración, en el mismo pie de tradicional cordialidad que ya conocéis; y sólo es de sentirse que, por motivos especiales de política aduanera, haya derogado el Gobierno Costarricense el Decreto que estableció, en tiempo anterior, un mutuo acuerdo de libre cambio de productos naturales o manufacturados con materia prima nacional.

América Latina

Las relaciones de amistad de El Salvador con México se han mantenido siempre cordiales, y a fin de intensificarlas, se han dado facilidades a salvadoreños y mexicanos para viajar entre ambos países, suprimiéndose recíprocamente el pago de derechos por visas de pasaportes.

Fechada el 14 de febrero de 1923 me fue grato recibir la nota en que la Legación de la República Argentina residente en Costa Rica se sirvió comunicarme la Resolución dictada por el Consejo Nacional de Educación, contraída a designar con los nombres de las Repúblicas Latinoamericanas a varias escuelas de Buenos Aires, de acuerdo con los principios sostenidos por aquella Nación en el Congreso de Ginebra y como un primer paso hacia la obra de acercamiento internacional que debe realizar la escuela, educando a las nuevas generaciones que formarán los pueblos futuros, con una orientación inspirada en el conocimiento mutuo, en la paz y concordia humanas y teniendo por esencial finalidad aunar los esfuerzos de todos en favor del bien común.

En respuesta, tuve la satisfacción de enviar a dicha Legación, con oficio de 9 de marzo, un ejemplar del «Diario Oficial» contentivo del Decreto de 28 de febrero, dictado por el Departamento de Instrucción Pública, en que, por vía de fraternal reciprocidad y de análogas aspiraciones, se cambia el nombre a la Escuela de Niñas «Victoria», de esta ciudad, por el de «Escuela República Argentina», y más tarde me fue grato obsequiar, en nombre del Gobierno, a la Escuela Argentina que lleva el nombre de nuestro país, por medio de nuestro Cónsul General en Buenos Aires, señor Ruiz, con un pabellón nacional de seda y el escudo bordado a mano, y con un mapa grande de la República.

El Director de la Unión Panamericana, señor L. S. Rowe, se sirvió manifestar, por nota de 4 de octubre, dirigida a la Legación de El Salvador en Washington, que la Quinta Conferencia Panamericana resolvió recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas la conveniencia de estimular la organización y desarrollo de sociedades nacionales de la Cruz Roja y expresó el deseo de que los mismos prestaran su apoyo a la iniciativa tomada por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de convocar una Conferencia Panamericana de la Cruz Roja; y habiendo sido convocada esta Conferencia, de acuerdo con el Gobierno Argentino y con la aprobación unánime de las Sociedades de la Cruz Roja del Continente, para el 25 de noviembre, en Buenos Aires, fue nombrado, por acuerdo de 15 de dicho mes, Delegado de la Cruz Roja Salvadoreña, en la expresada Conferencia, el Cónsul General en aquella capital, señor don Gustavo A. Ruiz.

También ha sido honrado el Gobierno de El Salvador, por parte de los Gobiernos de la República Argentina, del Perú y de Colombia, para que se haga representar en los Congresos Internacional de Economía Social, Científico Panamericano e Internacional de Productores de Café, que se verificarán, respectivamente, en Buenos Aires, Lima y Cartagena, en septiembre, noviembre y mayo próximos. Al agradecer estas invitaciones, se contestó, en cuanto a las dos primeras, que oportunamente se resolvería acerca del particular; y, en cuanto a la tercera, se comunicó ya el nombramiento de los respectivos Delegados, recaído, con fecha 30 de enero, en los señores don José Antonio Vilanova Kreitz y don James Hill.

El Congreso Internacional de Productores de Café, antes aludido, iba a inaugurarse el 20 de enero de este año; pero fue aplazado por gestiones que bondadosamente tomó a su cargo Su Excelencia el señor Ministro de aquella República residente en Managua, doctor don Manuel Esguerra, en virtud de haberle manifestado esta Cancillería que al Gobierno de El Salvador le sería difícil hacerse representar bien en la reunión si ésta se verificaba antes de abril próximo, pues, entre tanto, las personas capacitadas a quienes pudiera el Gobierno confiarles la respectiva Delegación, estarían ocupadas en la recolección de las cosechas de sus propiedades de café, y no podrían, por lo mismo, ausentarse del país. El Gobierno de Colombia tuvo la fina cortesía de tomar en consideración esta circunstancia para señalar como fecha de inauguración del Congreso, la del 1o. de mayo venidero.

Por atenta nota de 7 de junio, de la Legación del Brasil en Cuba, esta Secretaría vino en conocimiento de que la inauguración del Congreso Internacional de Previsión Social que se reuniría en Río de Janeiro había sido trasferida para el 15 de julio; y en respuesta de 11 de este mes se le manifestó que por la premura del tiempo el Gobierno de El Salvador sentía no asistir al mencionado Congreso.

Nuestro Delegado a la V Conferencia Internacional celebrada en Santiago de Chile, doctor don Cecilio Bustamante, a su regreso de aquella importante reunión, rindió, con fecha 4 de mayo, informe de su misión. En él se sirvió indicar que las actas originales y resoluciones serían remitidas por la Cancillería Chilena en su oportunidad, toda vez que para concluirlas y ordenarlas se requería algún tiempo. Dichos documentos están ya en poder de la Cancillería Salvadoreña y me será satisfactorio someterlos a vuestra soberana sanción, una vez los haya examinado el Poder Ejecutivo para darles la aprobación que a él corresponde.

A juzgar por el informe de nuestro Delegado, la concurrencia de El Salvador en aquella reunión ha sido altamente beneficiosa para las relaciones de El Salvador con los demás países que allá estuvieron representados, y a los cuales esta República está ligada no sólo por vínculos de sangre, sino por los de una firme y tradicional amistad.

Estados Unidos de América

Sinceramente cordial es también nuestra amistad con la Gran República Norteamericana. Ha contribuido en tan feliz estado de cosas, la forma inteligente y atinada con que desempeña su cometido en Washington nuestro Encargado de Negocios ad interim, doctor don Héctor David Castro, y la actitud bien intencionada y reveladora de un anhelo leal en favor del mayor acercamiento amistoso posible de los intereses morales y materiales mutuos y recíprocos de los dos países, del distinguido diplomático de Estados Unidos ante nuestro Gobierno, Excelentísimo señor Montgomery Schuyler.

En mérito a la atenta invitación recibida de parte del Gobierno Americano por medio de su Legación en esta capital, El Salvador tuvo la honra de asistir al Congreso Universal de Lechería que se reunió en Washington, en los primeros días de octubre. Nuestro Delegado en ese Congreso, nombrado por acuerdo de 23 de agosto, fue el señor doctor don Juan C. Segovia.

Un suceso doloroso y que causó pena profunda al Gobierno de El Salvador fue el fallecimiento del señor Presidente de Estados Unidos Excmo. Warren G. Harding, ocurrido repentinamente en San Francisco, California, el día 2 del mes de agosto. En señal de condolencia fue dictado en Consejo de Ministros un decreto que dispuso que el Pabellón Nacional fuera izado inmediatamente a media asta, con toda solemnidad durante tres días, y que otro tanto se hiciera en el día en que se efectua-

ran en Washington los solemnes funerales oficiales del ilustre extinto. Además, al que habla le tocó la honra de expresar al Excelentísimo señor Ministro Schuyler, en visita oficial que le hizo el día 3 acompañado del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores señor doctor Avila, los sentimientos de pesar del Gobierno, sentimientos que se permitió renovarle posteriormente en nota del 8 del propio mes, al contestar la comunicación que le dirigió participando la fecha en que tendrían lugar los funerales oficiales.

Al referirme a nuestras relaciones con Estados Unidos, no debo dejar de hacer mención de la Conferencia Centroamericana que tuvo lugar en Washington en los meses de diciembre del año de 1922 a febrero del año de que os doy cuenta, con el fin de revisar las Convenciones Centroamericanas de 1907, conocidas por Convenciones o Tratados de Washington. De ellas hubo la Secretaría a mi cargo, de dar cuenta a esta Augusta Representación Nacional en sus últimas sesiones ordinarias, quien las pasó al estudio del Consejo Universitario de la Escuela de Derecho. Esas Convenciones os han sido devueltas con los dictámenes respectivos y habréis de otorgarles vuestra ilustrada consideración en las actuales sesiones que celebráis. La voluntad de los Estados Centroamericanos por llegar a arreglos internacionales entre ellos, que faciliten de modo efectivo y seguro su convivencia práctica y pronto desarrollo de los grandes intereses que los vinculan en todos los órdenes de su vida, ha sido y es una aspiración muy grande, que no podrá ser satisfecha si los convenios que con ese fin son celebrados, no alcanzan, por desgracia, a ser el resultado de un estudio bien meditado y concorde con las enseñanzas profundas de la experiencia sacada de la historia de estas nacionalidades desde que nacieron a la vida independiente y del desenvolvimiento peculiar de esa vida en todos y en cada uno de ellos. La última Conferencia Centroamericana, a que me refiero, tuvo por objeto revisar los Pactos de 1907, para introducir en ellos aquellas modificaciones que la experiencia hubiera indicado como necesarias. Ese es, por consiguiente, el primer aspecto que debe tenerse presente al examinar las nuevas Convenciones. Se trató de mejorar los principios y los sistemas adoptados en 1907. ¿Hase logrado ese fin? ¿Son mejores las Convenciones de 1921? ¿Hemos avanzado o retrocedido, o bien estamos en el mismo punto? He aquí las graves interrogaciones que se os ofrecen y que habréis de resolver para dar vuestra sanción a dichos convenios.

El Gobierno de El Salvador agradeció vivamente la invitación que el de Estados Unidos le hizo para aquella Conferencia en Washington, junto con los Gobiernos hermanos; y después, la Cancillería, en nota fechada a 15 de marzo del año de que os doy cuenta, manifestó al Gobierno Americano los agradecimientos del Gobierno de El Salvador por la generosa hospitalidad que brindara a los Delegados suyos durante la Conferencia y las atenciones oficiales de que fueron objeto en esa ocasión, expresándole, además, su reconocimiento por la amistosa cooperación personal con que contribuyó en las labores de esa reunión Centroamericana el Secretario de Estado, Excelentísimo señor Hughes.

Europa

En el ánimo del señor Presidente Quiñónez Molina, ha privado desde su exaltación al Poder la tendencia firme por mantener en el mejor pie posible las relaciones de amistad que cultiva El Salvador con los países europeos, y me es altamente satisfactorio aseguraros que la Cancillería no ha tenido el menor estropiezo en hacer que esa tendencia fructifique realizándose con todo éxito, gracias, además, a la solicitud con que han laborado en igual sentido los representantes diplomáticos de aquellos países, acreditados ante este Gobierno.

Por canje de notas entre la Cancillería y la Legación Alemana se ha establecido, sobre la base de la reciprocidad, que los empleados de las Misiones Diplomáticas, que no están amparados por las prerrogativas del principio de la extraterritorialidad y los Cónsules que no gocen del privilegio en virtud de tratado especial, estén exentos sin embargo de todo impuesto que grave sus haberes en dinero efectivo depositados en Instituciones de Crédito y que no provengan de ningún tráfico, industria o comercio que pudieren ejercer. Así consta de las comunicaciones de la Legación, fechadas a 23 de mayo y 28 de agosto del año recién pasado y contestaciones a ellas de la Cancillería a mi cargo.

Con fecha 30 de junio del año de que os doy cuenta fue nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, el distinguido ciudadano doctor don Arturo Argüello Loucel, quien, en tiempo oportuno, partió al desempeño de sus elevados cargos.

El señor doctor Argüello Loucel ha sido recibido ya por uno y otro Gobierno, reconociéndolo en su elevado carácter.

Secretarios de ambas Legaciones, nombrados en la misma fecha, son los señores ingeniero don Rafael Lima y doctor don Pío Romero Bosque, hijo, respectivamente.

En vista de la Carta de Gabinete del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Gran Bretaña, de 9 de mayo, fue reconocido por acuerdo de 29 de octubre el Honorable señor don Gerald Harrington como Encargado de Negocios ad ínterim de S. M. en esta República. Este puesto lo había tenido el señor don James Douglas Scott, mas en mayo se ausentó del país, dejando como encargado de la Legación al expresado señor Harrington, quien ha hecho honor a las altas cualidades personales que le han merecido la designación al cargo que desempeña, en las diversas cuestiones relativas a intereses británicos en El Salvador, las cuales han sido tratadas con el mayor espíritu de amistosa cordialidad.

Durante varios años la Cancillería Salvadoreña venía tratando con la Legación de España de llegar a un acuerdo definitivo respecto a la interpretación que debía darse al Artículo IX del Tratado de Paz y Amistad suscrito por El Salvador y aquella Nación el 24 de junio de 1865, en especial al inciso segundo del mencionado Artículo; y fundándose las gestiones de dicha Legación, por una parte, en el tratamiento de favor otorgado por El Salvador a Francia en el Tratado de 9 de enero de 1901, sobre rebaja de derechos de aduana, conocido con el nombre de Zaldívar-Delcassé; y por otra, las alegaciones del Gobierno de El Salvador, relacionadas con esas gestiones, en que el tratamiento indicado debía ser compensatorio y de concederse por El Salvador a España, debía ésta otorgar al comercio del primero iguales compensaciones que las otorgadas por Francia en virtud del citado Convenio Zaldívar-Delcassé, en una entrevista que me fue honroso tener con el Honorable Encargado de Negocios de España don Angel de Donesteve y Pérez de Castro, llegamos a establecer las bases del tratamiento respectivo, como sigue:

a) El Salvador conviene en interpretar la cláusula como obligatoria para él de conceder a España las mismas rebajas de derechos de Aduana que concede a Francia sobre sus productos originarios importados a El Salvador y especificados en la Tabla «B» anexa al Tratado Zaldívar-Delcassé, con las modificaciones que se han introducido a la tarifa especial que se consigna en dicha Tabla por razón del cambio en el cobro de los derechos aduaneros consiguientes al cambio de la moneda en que se pagaban antes, que era moneda de plata y es hoy moneda de oro, así como a la variación de la Tarifa General y forma de los cálculos de los aforos de las mercaderías, que han sido simplificadas.

b) España, en virtud de la estipulación compensatoria que contiene el inciso segundo del artículo IX del Tratado de 1865 entre los dos países, conviene a su vez, conceder a El Salvador sobre sus productos originarios importados a España, especificados en la Tabla «A» anexa al mismo Tratado Zaldívar-Delcassé, la tarifa más baja que tenga establecida actualmente o establezca en el futuro, en sus

aduanas, con respecto a productos similares de cualquier otro origen extranjero.

c) Para poderse dar cumplimiento a lo convenido de acuerdo con la interpretación mencionada de aquel artículo del Tratado de Paz y Amistad de 1865, se establece asimismo el procedimiento relativo a los certificados de origen consignado en el Art. III del Tratado Zaldívar-Delcassé.

Este acuerdo fue ratificado por medio de notas canjeadas entre la Cancillería a mi cargo y el Honorable Encargado de Negocios señor Donesteve y Pérez de Castro, de fechas 24 de abril y 15 de mayo, respectivamente, quedando así terminado, por modo satisfactorio, cuanto se refiere a la interpretación del Artículo IX del aludido Tratado de Paz y Amistad celebrado entre El Salvador y España, en el año de 1865.

En otra entrevista que referente a asuntos comerciales tuve con el mismo diplomático, me fue satisfactorio manifestarle que el Gobierno de El Salvador, guiado siempre por un espíritu invariable de justicia, no pondría trabas, a título de ser productos que lleven denominaciones similares a otros extranjeros, como sucede con el «Coñac», a los productos españoles que el comercio introduzca al país; y habiéndome solicitado el Honorable Encargado de Negocios señor Donesteve y Pérez de Castro, en nota de 17 de julio, que le expresara por escrito la anterior declaración, tuve el gusto de hacerlo así en nota del 20 del propio mes, agregando, entonces, al respecto, que la política fiscal y hacendaria del Gobierno, y en relación con ella, la acción de las autoridades competentes y norma de conducta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se limitarían únicamente a garantizar a los productos extranjeros los derechos que puedan tener adquiridos o adquieran en lo futuro, por razón de privilegios obtenidos conforme a las leyes o reglamentos en materia de patentes, marcas de fábrica o propiedad intelectual o artística.

Por ausencia del Ministro titular doctor don J. Gustavo Guerrero, el señor don Ismael G. Fuentes tenía a su cargo la Legación Salvadoreña en España en concepto de Encargado de Negocios ad interim; y habiendo pasado a otro puesto el señor doctor Guerrero, según consta más adelante en este relato, se nombró por acuerdo de 30 de junio al expresado señor Fuentes, Encargado de Negocios en propiedad en aquel Reino, como justo estímulo a su honorabilidad y aptitud demostradas en el desempeño anterior de ese mismo cargo en carácter interino.

En nota de 19 de septiembre, la Legación de España se dignó trascribir a la Cancillería el cable que le dirigió de orden de S. M. la Embajada Española en Washington, comunicándole que por Real Decreto del 15 había sido nombrado el General don Miguel Primo de Rivera, Marqués de Estella, Presidente del Directorio Militar con facultades de Ministro único; y que suprimidos los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona y Subsecretarios, excepto los de Guerra y de Estado, en los Ministerios en donde se había suprimido el Subsecretario, quedaba al frente del personal y servicio el funcionario de mayor categoría y antigüedad. Por tan interesante informe, tuve la honra y el gusto de rendir expresivos agradecimientos a la Real Legación el 20 de dicho mes.

Poco tiempo después llegó con fecha 19 de octubre, de nuestro Encargado de Negocios en España, una nota trascriptiva, tanto de la comunicación que había recibido del Ministerio de Estado, poniendo en su conocimiento la misma evolución política verificada en el Reino a que se contrae el cable de la Embajada en Washington antes aludido, como la que él dirigió, en respuesta, felicitando al Excelentísimo señor Presidente del Directorio, por el merecido honor que le había otorgado S. M. el Rey, y a los distinguidos elementos militares que en su compañía comparten las responsabilidades del Gobierno de la Nación. La conducta sobre el particular, de nuestro referido Representante, me fue satisfactorio aprobarla en nota del 10 de diciembre.

Por gestión de nuestra Legación en Francia, que le fue encomendada por la Cancillería, quedó establecido en firme, en nota de 16 de abril, que la Agencia Consular en esta capital, en virtud de instrucciones dadas por el señor Ministro Francés en Centro América a dicha Agencia, habría de visar gratis los certificados de origen que en conformidad con el artículo 3 de la Convención de 9 de enero de 1901 debe extender al comercio y sólo cobraría por facturas consulares o por visa de las mismas, dos dólares cuarenta centavos, en aplicación del artículo 94 de la Tarifa en vigor en las Cancillerías diplomáticas y consulares francesas.

En nota de 21 de mayo, el Excelentísimo señor A. Revelli, Ministro de Francia residente en Guatemala, inició una reclamación a favor del comerciante francés M. Xavier Dutait, por denegación de justicia, con motivo de haber sido declarado en quiebra, allá por el año 1899, en virtud de sentencia del Juez 3o. de 1a. Instancia de San Miguel, dictada por acción seguida contra él por el Banco Occidental, cuyo fundamento fueron unas letras de cambio en favor del Banco giradas por la Casa J. Aubert, Dutilleux & Cía., de París, contra Dutait por sumas que éste debía a dicha casa.

Días después, o sea en nota de 7 de junio, el mismo diplomático entabló gestiones para el pago de cierta cantidad de dollars que el Gobierno adeudaba a la Casa Francesa León Dreyfus y Co.

Por ser algo extensos los conceptos de las notas aludidas del Excelentísimo señor Ministro Revelli, así como los de las respectivas respuestas de la Cancillería a mi cargo, me limito a aseguraros que con las fundadas razones opuestas a ambos reclamos, quedó establecida la absoluta injusticia del primero y la prematura procedencia del segundo, toda vez que el crédito a que se refiere estaba incluido, de acuerdo con los propios acreedores, en las obligaciones a pagar por medio del Empréstito en actual servicio, y sería cancelada en tiempo oportuno, como lo fue en efecto, pocos días después.

Estos incidentes, en nada han menoscabado la cordialidad de las relaciones que El Salvador se ufana por mantener con Francia, cuyo Gobierno, meses después, tuvo la fina atención de invitar al de esta República para que se hiciera representar en la Conferencia Internacional de Derecho Privado Aéreo, lo cual hizo, con el mayor gusto, por medio de nuestro Ministro Plenipotenciario doctor don J. Gustavo Guerrero, quien al efecto fue nombrado por acuerdo de 9 de octubre. Esta Conferencia estaba fijada para la primera quincena de noviembre; pero fue postergada para diciembre según noticia de nuestro Delegado, quien ha ofrecido dar cuenta oportuna de sus resultados.

La representación diplomática salvadoreña en Francia estaba encomendada al Encargado de Negocios don Pedro J. Matheu; y juzgándose conveniente promovería en bien del ensanche de la amistad con aquella Nación, por acuerdo de 30 de junio nombróse Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al mismo señor doctor Guerrero, cuya competencia para el desempeño de ese importante cargo está fuera de toda duda y quien fue reconocido, con fecha 11 de octubre, en su elevado carácter.

El Real Ministerio de Negocios Extranjeros Italiano dirigió en diciembre de 1922 a nuestra respectiva Legación, una nota verbal manifestándole el deseo de facilitar el movimiento de los nacionales de uno y otro país, con la supresión de las formalidades a que hubo de recurrirse durante la guerra y solicitando su opinión acerca de la manera en que podría llevarse a cabo la idea. La Legación expuso en contestación que en esta República no se imponía a los extranjeros para entrar al territorio salvadoreño ninguna obligación de pasaportes, y en presencia de ese hecho el Real Ministerio dictó las órdenes necesarias a fin de que los ciudadanos salvadoreños, por reciprocidad, fueran admitidos entrar a Italia sin estar sujetos a la visación de sus pasaportes por los funcionarios consulares italianos de los lugares de donde procedieran, quedando obligatoria la presentación de dichos pasaportes únicamente como simples documentos necesarios a la identidad personal.

El 28 de septiembre recibió el señor Presidente Quiñónez Molina, en au-

diencia pública, con el ceremonial protocolar, al Excelentísimo doctor don Angel Rotta, y éste le presentó, en tal ocasión, las Letras Pontificias que le acreditan Internuncio Apostólico ante El Salvador, elevado carácter con que fue reconocido por Decreto de la misma fecha de su recibimiento.

Un mes después, dicho Dignatario anunció que, concluída felizmente la misión que había motivado su primera visita a esta República, se dirigiría el 30 de octubre hacia Costa Rica, desde donde seguiría laborando para que se estrechen cada vez más las francas y amistosas relaciones que, según había comprobado personalmente, mantiene El Salvador con la Santa Sede.

Con la Sociedad de las Naciones, de la cual, como bien sabéis, es miembro El Salvador, el Ministerio de Relaciones ha sostenido constante y cordial comunicación; y si bien es cierto que hubo alguna mala inteligencia relacionada con el pago de nuestras contribuciones, toda dificultad al respecto quedó solucionada por medio de las notas que para vuestro cabal conocimiento y por tratarse de un asunto de interés para los cinco países centroamericanos, cábeme la satisfacción de copiar a continuación:

Sociedad de las Naciones: Ginebra, 15 de mayo de 1923.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusarle recibo de su telegrama de 16 de abril último, concebido en los siguientes términos:

«Aplicación ejercicios anteriores baremo indica nota primero noviembre último con plazos para solventar deuda resultante con ejercicios año actual solucionaría cuestión pendiente —Punto—Ruego envío un ejemplar cada presupuesto general de los cuatro ejercicios.—*Arrieta Rossi*, Ministro Relaciones».

Como Vuestra Excelencia tiene conocimiento, he sido comisionado por la Tercera Asamblea, de someter a la Comisión de Control un proyecto para el pago de las contribuciones adeudadas por ciertos Estados que se encuentran en una situación financiera excepcional, comprendiendo entre ellos, la República de El Salvador.

Inmediatamente después del recibo de su cablegrama, presenté a la Comisión de Control (Comisión del Presupuesto) la proposición que Vuestra Excelencia tuvo la amabilidad de hacerme en el telegrama de referencia, con la recomendación que mereció la aprobación de la Comisión. Esta fue de opinión que, la solución propuesta por vuestro Gobierno era en un todo satisfactoria, y, en consecuencia, tuve el honor de dirigirle, con fecha 11 de mayo, el cablegrama siguiente:

«Excelencia Arrieta Rossi.—Exteriores.—San Salvador.—Debidamente autorizado Asamblea comisión fiscalizadora exprésole completo acuerdo proposición contenida telegrama suyo 26 abril, es decir contribuciones atrasadas Salvador sean computadas según baremo 1923 y pagaderas varios años. Siguen presupuestos solicitados con explicaciones detalladas,—Drummond».

Es de observar que en los ejercicios anteriores, los que tengo el honor de enviar adjuntos a Vuestra Excelencia, satisfaciendo su petición, el monto de los gastos generales de la Sociedad, en los años anteriores a 1923, asciende a 57,442,878 francos oro. Según el nuevo baremo adoptado por la tercera Asamblea, la parte del presupuesto, correspondiente a la República de El Salvador, es de $\frac{1}{944}$ Si esa proporción se aplica a los cuatro ejercicios anteriores a 1923, el total de la contribución adeudada por El Salvador, se reduce a..... 57.442,878, lo que equivale $\frac{1}{944}$ a 60,850 francos oro, o sea 11,741 dollars.

Me permito someter a la consideración de vuestro Gobierno, la proposición relativa a que, el pago de esos atrasos, sea repartido en un período de diez años. De esta manera, la contribución regular correspondiente a la República de El Salvador, no aumentaría más que en la suma relativamente pequeña de 1,174 dollars anuales, quedando la deuda, al cabo de diez años, completamente cancelada.

Siendo la contribución de esa República, para el año 1923, de 5,247.66 dollars, la cantidad que tiene que enviar a la Sociedad durante el año en curso, es de 6,421.66 dollars.

Al presentar estas sugestiones a Vuestra Excelencia, me permito expresar la esperanza de que su Gobierno las encontrará conformes con la oferta hecha por él, manifestándole al mismo tiempo, el gran aprecio hacia los esfuerzos de ese Gobierno por hacer frente a la situación actual, en lo que concierne a las contribuciones adeudadas.

También debe tener conocimiento Vuestra Excelencia, de que la Asamblea de 1922, presentó nuevamente a la consideración del Consejo, la cuestión presentada anteriormente por el Gobierno de la República de El Salvador, y referente a su participación, en ciertas partes del presupuesto general de la Sociedad. Al recibir su telegrama de 16 de abril, ya citado, dí los pasos necesarios a fin de que esa cuestión fuera retirada provisionalmente de la orden del día del Consejo, lo que espero merecerá la aprobación de vuestro Gobierno.

Ruégole aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideración.

Eric Drummond,
Secretario General.

Su Excelencia señor Ministro de Relaciones Exteriores,—San Salvador.

*

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de julio de 1923.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Tengo la honra de acusar recibo de la atenta comunicación que se ha servido dirigirme con fecha 15 de mayo último, la cual se refiere al telegrama, fecha 26 de abril anterior, en que proponía, en nombre de mi Gobierno, como una solución a la cuestión de las contribuciones de El Salvador en los presupuestos de gastos de la Sociedad de las Naciones, la aplicación al cálculo de las cuota—partes en los ejercicios de 1920 a 1922 inclusive, del baremo adoptado para el de 1923 y un plazo racional para poder solventar los atrasos.

En la citada comunicación, el señor Secretario General, confirmando su contestación telegráfica al respecto, de 11 del mismo mes de mayo, expresa que, al recibo de mi telegrama, tuvo a bien someter inmediatamente la proposición anterior a la Comisión de Control (Comisión del Presupuesto), la que consideró mi propuesta satisfactoriamente aceptable.

En ese sentido, El Salvador deberá contribuir por cada uno de los cinco ejercicios ya elaborados (los dos de 1920 y los de 1921, 1922 y el del año pendiente 1923), así como en los futuros, en la proporción de *una unidad por novecientos cuarenta y cuatro* ($\frac{1}{944}$) que es el baremo adoptado para el año corriente 1923. Por consiguiente, el monto de lo adeudado por El Salvador queda reducido a Frs. 60,650 oro, o sean $11,741 oro americano con respecto a los cuatro primeros ejercicios; y somete Ud. a la consideración de mi Gobierno que dicha suma sea repartida para el pago en diez anualidades, acumulándose la décima parte, o sean $1,174 a cada una de las contribuciones por ejercicios futuros, empezando por el de este año 1923, que así vendría a ser de $5,247.66 oro americano, contribución correspondiente a 1923, más $1,174, décima parte de las contribuciones atrasadas, por todo, $6,421.66 oro americano.

Me es grato manifestarle que mi Gobierno acepta esa forma de arreglo.

En la misma nota que tengo la honra de contestar, se sirve comunicarme, que habiéndose sometido por la Asamblea de 1922 a la nueva consideración del Consejo la cuestión que mi Gobierno ha suscitado en lo que concierne a su participación en ciertas partidas del presupuesto general de la Sociedad, al recibo del telegrama que le dirigí con fecha 26 de abril de este año, hizo lo necesario a fin de que esa cuestión fuese retirada provisionalmente de la orden del día del Consejo.

A este respecto, tengo instrucciones de mi Gobierno para expresar, que si bien no tiene inconveniente para que la cuestión que promovió por nota de esta Cancillería, de 10 de mayo de 1921, no figure en la orden del día del Consejo, debe, sin embargo, mantener en salvo los derechos que sostiene en esa nota, pues encuentra dificultad en aceptar el parecer externado por la Subcomisión respectiva en su informe a la 1ª Co-

misión de la 3ª Asamblea en el asunto de la reclamación de El Salvador, informe que consta en el documento C. 722. 1922 V., que el señor Secretario General se ha servido acompañar a su nota de 12 de febrero de este año, cumpliendo, con ello, la resolución tomada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones durante su sesión 23a. de 29 de enero último, para que mi Gobierno indicara las observaciones que dicho documento pudiese sugerirle.

Al Honorable Consejo no puede ocultársele que la actitud de El Salvador ha obedecido a dos motivos. Por un lado, lo excesivo de las contribuciones que se le imponían, y por otro, la parte legal del procedimiento de la imposición al considerarlo como obligado en todo por los términos de los tratados de paz, celebrados por las Potencias Aliadas, a raíz de la terminación de las hostilidades, en lugar de sólo serlo por el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

El argumento primordial de la Subcomisión, en el informe a que me refiero, estriba en que el Pacto de la Sociedad de las Naciones forma parte integrante del Tratado de Versalles, y que, por consiguiente, los Estados que se han adherido al primero, están obligados por las estipulaciones del segundo, aunque no lo hayan suscrito.

Este modo de pensar, con todas sus consecuencias, no puede admitirlo mi Gobierno; y las razones que para ello tiene, son, entre otras, las siguientes:

El Tratado de Versalles fue celebrado únicamente por las Potencias que fueron aliadas durante la guerra por una parte y Alemania por otra; y de la simple lectura de los acápites de las trece divisiones de que se compone (hago a un lado la referente al Trabajo, a que aludiré en seguida) se colige que dicho Tratado no contiene más que condiciones de paz, impuestas por los vencedores al vencido o arreglos de índole diversa sobre materias políticas o meramente regionales propias de las naciones principales que intervinieron en la gran lucha y que la historia enseña han sido siempre motivo de cuestiones entre ellas. Son estipulaciones acerca de fronteras, acerca de intereses comerciales y políticos en Europa en conexión con pequeños Estados, con puertos determinados de especial importancia como puertas de salida para los productos industriales o como bases de operaciones marítimas en caso de guerra; y fuera de Europa, en conexión con colonias o Estados semisoberanos o cuya sujeción a alguna Potencia puede suscitar rivalidades en otras; acerca de condiciones militares, navales y aéreas; estipulaciones relativas a prisioneros de guerra, a sepulturas de soldados que sucumbieron durante la pasada lucha y a sanciones y reparaciones; estipulaciones financieras y económicas entre los Estados que intervinieron en el conflicto y especialmente entre los que fueron Aliados y las Potencias Centrales de Europa; estipulaciones relativas a las grandes arterias fluviales y de vías férreas europeas; a garantías de ejecución del Tratado de Paz; en fin, estipulaciones que, como dejo dicho, sólo son de interés político y regional de las principales naciones que se vieron envueltas en los azares de la pasada guerra, y que después han tenido que entrar en los arreglos necesarios para alcanzar un estado más o menos satisfactorio de paz.

La parte relativa al *trabajo* no es una excepción a lo anterior. A primer examen, es cierto, sus estipulaciones parecen no obedecer a interés especial alguno de las Potencias que suscribieron la paz, sino más bien a principios de un carácter general en el mundo por razón de la naturaleza humanitaria de las reglas que se adoptan. Tanto, que así, a primer golpe de vista, el conjunto de las condiciones que se estipulan en esa parte reviste un carácter exótico en relación con la naturaleza del Tratado de Versalles, contraída toda al restablecimiento de la paz de las naciones que intervinieron en la guerra. Pero el fondo de la verdad es, sin embargo, que esa parte no ha sido incluida en el Tratado de Versalles, sino porque *el trabajo* con todas las cuestiones sociales a que da margen en las naciones europeas, especialmente en las más importantes, con sus poderosas industrias y su extensa población obrera, afecta de modo singular a la economía pública y privada en general, y puede, por ende, ser muy fácilmente la causa de graves desequilibrios de la tranquilidad interna y externa. Esto, sin decir nada de los compromisos morales contraídos por los Gobiernos para con el obrero durante el curso del conflicto, en que éste vino a ser un factor importantísimo de la salvación de la patria; y tal vez, con más fundamento, del compromiso de esos Gobiernos en el porvenir, para con los obreros, como factores necesarios e indispensables, según se vio durante la lucha, para la defensa nacional. Quiere decir, que la parte relativa al *trabajo* obedeció también a condiciones y arreglos, de un carácter político y regional en la materia del trabajo, propio exclusivamente de las principales naciones que suscribieron la paz y que, por lo mismo, no deben obligar a quienes no tuvieron que intervenir, ni intervinieron en la celebración del Tratado de Versalles.

Incurre en una petición de principio el informe de la Subcomisión al afirmar que El Salvador está obligado a ser contribuyente en las cuantiosas erogaciones que se derivan de dicho Tratado, *porque así lo estatuyen varios de sus artículos*. En efecto, la negativa de El Salvador se funda, precisamente, en que ninguna de las cláusulas de ese Tratado le obligan, desde el momento que ni lo ha suscrito, ni se ha adherido a él posteriormente.

También se dice, que siendo el Tratado de Versalles el convenio creador de la Sociedad de las Naciones, ninguno de los Estados que no lo hayan suscrito ha podido solicitar ser miembro de la Sociedad, adhiriéndose al Pacto de la Sociedad, sin sujetarse, por ese hecho, a todas las obligaciones de aquel otro convenio internacional. Es el caso, sin embargo, que a El Salvador no se le dio conocimiento de esa circunstancia cuando se le invitó a adherirse, no al Tratado de Versalles, sino al Pacto de la Sociedad de las Naciones, y que ni siquiera se le notificó oficialmente el referido Tratado de Versalles, del cual no tuvo conocimiento debido, sino hasta después. Por otra parte, hay un error evidente en la base de la argumentación indicada, el cual estriba en la falta completa de certeza de la afirmación que se hace de que la Sociedad de las Naciones ha nacido del Tratado de Versalles. No existe, en efecto, en todo ese Tratado de Paz, una cláusula que así lo haga suponer, ya no digo que así lo establezca en firme. Todo lo que hay de cierto al respecto, se reduce al hecho de que durante la guerra se unieron varias naciones que entonces se llamaron «Aliadas», y después, al firmarse la paz, «Potencias Aliadas y Asociadas». Pero de ese hecho, lo más que puede seguirse, es que las Potencias Aliadas y Asociadas son las únicas que están en el caso, dentro de la Sociedad, de llevar adelante los compromisos que contrajeron en el Tratado de Versalles para mantener, después de firmada la paz, la asociación que formaron durante la guerra; pero no en manera alguna, que la Sociedad de las Naciones haya sido creada por el Tratado de Versalles.

Las atribuciones de la Sociedad de las Naciones, como tal, creada por el Pacto de su nombre, son muy distintas y no deben ser confundidas con las atribuciones delegadas por el Tratado de Versalles en el Consejo de la Sociedad, o sea, en el organismo ejecutivo y directivo de ella, que por derecho propio lo forman los Representantes de las principales Potencias Aliadas y Asociadas y los Representantes de seis de los otros Miembros de la Sociedad que en determinadas épocas designa la Asamblea General. Las principales potencias son: Inglaterra, Francia, Italia y el Japón, y también estaría en su número Estados Unidos si hubiese ratificado el Tratado de Versalles. Cuando se habla, pues, de la Sociedad, en relación con las atribuciones de este último Tratado, delegadas en el Consejo, no se trata real y efectivamente de la Sociedad de las Naciones creada por el Pacto, sino de la Asociación de las grandes Potencias Aliadas que hicieron la guerra contra los Estados Centrales de Europa y de

las condiciones que suscribieron, ya entre sí, ya con esas Potencias Centrales al firmar aquél y los otros Tratados de Paz. La Sociedad de las Naciones no puede considerarse creada por el Tratado de Versalles para el efecto de imponer las estipulaciones de ese Tratado de Paz a los Miembros que nada han tenido que ver con dicho convenio internacional y que sólo se han adherido al Pacto de la Sociedad. Semejante modo inductivo de hacer contraer a terceros obligaciones *inter alios acta*, no es admisible y vendría a desquiciar de manera muy seria los principios de derecho reconocidos universalmente hasta ahora. Afortunadamente, no puede haber confusión entre lo que es propio de la Sociedad y lo que le ha sido delegado. La Sociedad, por lo que se refiere a los Estados que fueron neutrales en la guerra y a las atribuciones propias—respecto a las cuales han prestado éstos su asentimiento al adherirse al Pacto de la Sociedad de las Naciones—ha nacido, de lo que no hay duda posible, única y exclusivamente, de este acto internacional, como se desprende con claridad del contexto de su primer artículo.

Los Estados que fueron neutrales, han entrado a la Sociedad acogidos a las bases del Pacto y tal como ésta se concibió en él y debe estar constituída para considerarla un organismo de paz destinado, según reza su preámbulo, «a promover la cooperación internacional y alcanzar la paz y la seguridad internacionales por la aceptación de no apelar a la guerra, por la prescripción de relaciones francas, justas y honorables entre las naciones, por el firme establecimiento de convenios de derecho internacional, cuanto a la regla positiva de conducta entre los gobiernos, y por el mantenimiento de la justicia y un escrupuloso respeto de todas las obligaciones de los tratados en las relaciones entre sí de los pueblos organizados».

No puede revocarse a dudas que el Pacto es el instrumento creador de la Sociedad de las Naciones. Así se desprende claramente del preámbulo citado del convenio dicho y así lo indica su primer artículo.

Ahora bien, el Pacto de la Sociedad y el Tratado de Versalles, son dos actos internacionales distintos e independientes. Véase sino la forma distinta establecida en uno y otro para su ratificación; y véase también cómo, no obstante que las Potencias Aliadas y Asociadas firmaron originalmente el Tratado de Versalles, creyeron necesario, sin embargo, hacerse nominar nuevamente en el Anexo del Pacto de la Sociedad a continuación inmediata de sus estipulaciones y consignar en el Artículo 1o. del mismo, que ellas serían miembros originales de la Sociedad, así como lo serían también los Estados que se adhirieran a dicho Pacto, los que en el propio Anexo son calificados como «Estados invitados a adherirse a la Convención». Estas dos circunstancias por sí solas establecen la distinción y separación de dichos actos internacionales. De otro modo no se concibe que haya habido necesidad de hacer mención, en el Anexo del Pacto, *como naciones que formarían la Sociedad*, de las mismas Potencias Aliadas y Asociadas que habían firmado el Tratado de Versalles; ni tampoco podría conciliarse, al ser el Tratado de Versalles el convenio creador de dicha Sociedad, que en vez de referir a ese Tratado a los ESTADOS INVITADOS A ADHERIRSE a ella y en vez de hacer que el depósito de sus ratificaciones lo verificaran conforme a él, se les haya señalado para estos fines una forma distinta especial en el otro convenio, el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

El Salvador no ha prestado su adhesión al Tratado de Versalles, como no la ha prestado a ningún otro de los tratados secundarios de paz que han sido celebrados entre los Estados que fueron beligerantes. Por consiguiente, no puede estar obligado por ninguna de sus estipulaciones o cláusulas, porque es de asentimiento jurídico universal que los tratados sólo obligan a quienes los han celebrado o se han adherido a ellos. Su adhesión se ha limitado al Pacto de la Sociedad de las Naciones y aunque este pacto aparezca publicado oficialmente formando un sólo cuerpo con aquél, al que sirve, por decirlo así, de portada o introducción, iniciándose el articulado del conjunto con los artículos del Pacto, no por eso puede sostenerse que ha de sujetarse a obligaciones que él no ha contraído y en las cuales tendría que participar, sin haber participado en ninguna de las ventajas con que la paz suscrita ha beneficiado a las naciones beligerantes que fueron aliadas durante la guerra.

Ante las consideraciones que preceden, nada significa que El Salvador haya tomado parte en la primera Conferencia del Trabajo que se reunió en Washington. En esa época mi Gobierno no tenía ningún conocimiento oficial del Tratado de Versalles, ni por consiguiente de los principios y estipulaciones a que obedecía en realidad la organización del trabajo adoptada por dicho tratado. Asistió a la Conferencia porque a ella se le invitó, como ha asistido a muchas otras conferencias para las cuales se le han extendido invitaciones, sin sospechar que por ese solo hecho pudiera considerársele ligado al convenio de la paz europea. No tenía ningún antecedente (como no lo tiene todavía), que le hiciera presumir semejante vinculación que, ante los principios del derecho internacional sólo puede haberse derivado o de los principios del derecho mismo o de un acto suscrito por él. Además, la asistencia de El Salvador a aquella Conferencia es un hecho anterior a la vigencia del Pacto de la Sociedad de las Naciones que principió en 10 de enero de 1920, y a su adhesión a dicho Pacto que fue en los primeros días de marzo del mismo año 1920, y anterior asimismo a la vigencia del propio Tratado de Paz de Versalles, pues la Conferencia del Trabajo reunida en Washington, tuvo lugar en los meses de octubre y noviembre de 1919; y, por consiguiente, cualesquiera que sean los alcances que la mente se incline a entrever en aquel acto de El Salvador, se sale de toda regla jurídica hasta ahora aceptada, que por razón de su asistencia a aquella Conferencia haya podido quedar ligado al último de los dos convenios internacionales que he mencionado, cuando ese convenio aún no era firme del todo ni aun para los mismos Estados que lo celebraron.

Al Honorable Consejo no puede ocultársele que sea motivo de preocupación para mi Gobierno el quedar sujeto en el porvenir, de modo irremisible, a las cuantiosas erogaciones, cada año posiblemente mayores, originadas por las múltiples atribuciones delegadas por el Tratado de Versalles en el Consejo de la Sociedad y que, como lo dejo expuesto, no son atribuciones propias de ésta que deban costear sus miembros en general. Esas atribuciones ocasionan la mayor cuantía de los gastos que se adscriben a los miembros de la Sociedad sin distinción entre quienes celebraron dicho tratado y se impusieron, por lo mismo, la obligación de contribuir en los gastos consiguientes a las provisiones de ese acto internacional, y quienes sólo se han adherido al Pacto de la Sociedad, comprometiéndose únicamente a lo provisto en ese Pacto y a los gastos propios exclusivamente del funcionamiento de la Secretaría General de la Sociedad, limitado dicho funcionamiento a las atribuciones propias de ella conforme a ese otro convenio.

A ese respecto mi Gobierno mantiene su punto de vista expuesto en la nota de 10 de mayo de 1921, así como insiste en creer, por otra parte, que los gastos que se ocasionen por las Oficinas y Comisiones Internacionales que sean puestas bajo la dirección de la Sociedad, de acuerdo con lo que establece el artículo XXIV del Pacto, deben ser soportados exclusivamente por los Estados que hayan creado entre ellos tales Oficinas o Comisiones, y no por todos los Miembros sin distinción. «Lo contrario—según se expresa en la nota citada—no tendría ninguna base justa, ni de equidad siquiera, porque los gastos de que se trata proceden de convenios celebrados particularmente por dos o más Miembros, en objetos y por motivos que sólo a ellos pueden interesar y no a todos los otros Miembros, mientras no decidan adherirse a los tratados que establezcan las Oficinas o Comisiones Internacionales respectivas, por algún fin utilitario y de conveniencia que juzguen poder derivar de esas instituciones». Lo que dice la Sub-

comisión en contra de este particular, en los últimos párrafos de su informe, no alcanza a desvanecer la argumentación de la nota de 10 de mayo a que me refiero, porque su opinión la funda en que El Salvador *ha aprobado la interpretación justa y equitativa* del Pacto, según el cual *«todos los Miembros deben contribuir a todos los gastos legales de la Sociedad»*. El párrafo entero dice literalmente: «Así pues, parece inadmisible que el Gobierno de El Salvador, después de haber aprobado la interpretación justa y equitativa del Pacto, según el cual, todos los Miembros deben contribuir a todos los gastos legales de la Sociedad, rehuse pagar su cuota-parte fijada sobre la base del principio del Artículo VI o de cualquier otro acordado en su lugar».

Ahora bien, resulta que mi Gobierno no ha aceptado la interpretación que se quiere hacer del Pacto al tratarse de los gastos que provienen de las Oficinas y Comisiones Internacionales puestas al cuidado de la Sociedad por dos o más Miembros que convinieron en su creación o establecimiento, porque no considera justo ni legal, ni siquiera equitativo, que se obligue a los otros Miembros, que nada han tenido que ver en la creación o establecimiento de tales Oficinas o Comisiones, a ser contribuyentes en los gastos de su sostenimiento.

Los Estados de Centro-América han tenido convenciones que han creado Oficinas Internacionales entre ellos, como por ejemplo, la Oficina Internacional Centroamericana establecida por Convención celebrada en 1907. Por otra Convención de ese mismo año ha tenido una Corte de Justicia Centroamericana; y hace poco, en otras convenciones celebradas en Washington (como lo fueron las ya citadas), sienta las bases de Comisiones Internacionales de Investigación y de Comisiones Permanentes, estas últimas para objetos de finanzas y de vías de comunicación. ¿Qué derecho pudieran tener los Estados de Centro-América para colocar oficinas y comisiones de ese género bajo la dirección y los cuidados de la Sociedad de las Naciones, haciendo contribuyentes forzosos en los gastos consiguientes al mantenimiento y al funcionamiento de ellas a todos los Miembros de la Sociedad? Y ante todo, ¿podría la Sociedad hacerse cargo de esas oficinas y comisiones centroamericanas, o los Estados de Centro-América ponerlas bajo sus auspicios, con presencia del Artículo XXI del Pacto y sus alcances político-internacionales en relación con la Doctrina de Monroe?

Todas estas razones y otras más que considero prolijo traer a cuentas, son las que han movido a esta Cancillería a procurar el tratamiento más benévolo posible en lo relativo a la contribución pecuniaria de El Salvador en los gastos de la Sociedad; y mucho tiene que agradecer al señor Secretario General las molestias que con tan buena voluntad se ha servido tomar al dar curso en la mejor forma a las objeciones que ella ha planteado. Agradece, asimismo, la rebaja concedida a El Salvador, de acuerdo con los términos de la comunicación que tengo la honra de contestar, para sus futuros aportes a aquellos gastos y la rebaja y manera atenuada para el pago en diez años de sus cuota-partes atrasadas.

No obstante, y como lo deja expuesto, se vé en el penoso caso de mantener en salvo los derechos de El Salvador en los puntos anteriormente relacionados, pues no quiere que su anuencia al pago de las contribuciones por los ejercicios pasados y el actual de 1923, tanto como los venideros, se interprete como una renuncia a ellos y una aceptación formal y definitiva de compromisos que no ha contraído la República.

Ruego al Honorable señor Secretario General, que al recibo de los fondos que le remitirá el señor Cónsul General de El Salvador en Nueva York, se sirva dignarse hacer que se avise a esta Secretaría de Relaciones Exteriores su recepción; y protestándole una vez más los sentimientos de mi perfecta estima, me es grato suscribirme su siempre afectísimo y atento servidor,

R. Arrieta Rossi.

Señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones,—Ginebra.

*

Por acuerdos de 14 de agosto se nombró al Ministro en Francia, doctor don J. Gustavo Guerrero, Delegado de El Salvador a la Cuarta Asamblea de la Sociedad de las Naciones y a la Segunda Conferencia General sobre Comunicaciones y Tránsito, reunidas en Ginebra, en septiembre y noviembre, respectivamente. Al recibir las resoluciones adoptadas en aquellas reuniones, tendré la honra de someterlas a Vuestra ilustrada consideración.

Mediante invitación del Gobierno Francés, y bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones se reunió en Ginebra, el 31 de agosto, la Conferencia Internacional de la represión de la circulación y del comercio de las publicaciones obscenas.

El Salvador no estuvo representado en aquella Conferencia; pero, por propia iniciativa de nuestro Ministro en Francia, doctor don J. Gustavo Guerrero, él siguió de cerca las deliberaciones porque se trataba de una cuestión de orden social y moral que interesa a este país en el mismo grado que a los demás, y suscribió la Convención respectiva, la cual está en estudio y oportunamente os la presentaré para ver si conviene o no su ratificación.

El Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Dinamarca tuvo la gentileza de trasmitir la invitación del señor Ministro del Interior, para que El Salvador se hiciera representar en el 17º Congreso Internacional contra el Alcoholismo que debe haberse efectuado en Copenhague, del 20 al 24 de agosto. Por motivos económicos me limité a agradecer la apreciable invitación, manifestando, a la vez, que el Gobierno se reservaba el recurso de adherir a las conclusiones que en dicho Congreso se adoptaran.

También fue invitado el Gobierno Salvadoreño por el de los Países Bajos, en nota de la Cancillería Neerlandesa, de 25 de mayo, para hacerse representar en la solemne inauguración de la Academia de Derecho Internacional en la Haya, el 14 de julio; y al expresar, que se sentía no concurrir al acto, por el corto plazo que faltaba para su realización, tuve el gusto de ofrecer que este Gobierno hará lo que esté en sus posibilidades para satisfacer los deseos del Gobierno Neerlandés, en orden a contribuir al éxito de la referida Academia.

Habiendo quedado vacante, por fallecimiento del señor doctor don Manuel Delgado, el puesto de Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que este ciudadano llenaba, fue nombrado en su lugar, por Decreto de 16 de julio, el señor doctor don Francisco Martínez Suárez, y comunicada la designación a la Secretaría de aquel Tribunal, en nota de 19 del propio mes.

Servicio Consular Salvadoreño

El servicio consular salvadoreño, encomendado a personas capaces e idóneas, ha realizado una labor de proficua propaganda en el exterior dando a conocer los recursos y las riquezas del país y procurando el desarrollo de la corriente comercial entre El Salvador y las naciones extranjeras.

Cábeme la satisfacción de afirmaros que este resultado se debe, desde luego, al cuidado que el Ministerio ha tenido al efectuar la designación de Cónsules, en la que se ha hecho lo posible por una buena selección de personas honradas, activas y aptas para el servicio, quienes han correspondido a la confianza en ellas depositada, dedicando energía encomiable en el desempeño de su cometido, como lo demuestran las informaciones importantes sobre asuntos de verdadero interés moral y material que han dirigido a la Cancillería.

Para facilitar más las relaciones comerciales, se han establecido nuevos Consulados en varias ciudades de América, Europa y Asia; y éstos, como lo dejo dicho, se han conferido a

personas de honorabilidad y aptitud reconocidas.

El Consulado General en Nueva York, se encomendó al doctor don Leonilo Montalvo; el de Nueva Orleans, a don Abraham Ramírez Peña; el de San Louis Mo., a don Manuel Rivas G., a quien fue cancelada la patente consular poco después por indicación de él mismo acerca de la poca importancia de la plaza para la existencia del Consulado; el de Baltimore, al doctor don Porfirio Méndez; el de Boston, a don Ralph Tirrell; el de Filadelfia, a don Arturo Rivas Mena; el de los Estados Unidos Mexicanos, al doctor don Constantino Hernández; el de San José de Guatemala, a don Christian Waldemar Hansen; el de Puerto Barrios, a don José Manuel Villamar; el de Chinandega, a don Alberto López Callejas; el de Corinto, a don Marcelo Reithel; el de Amberes, al doctor don Rafael Lima; el de Londres, al doctor don Pío Romero Bosque, hijo; el de Burdeos, al doctor don Arturo R. Reyes; el de Liverpool, al doctor don Carlos Varaona; el de Cristiania, a don Gottlob Ludwig Blichfelddt; el de Río Janeiro, a don Octavio Reis; el de Santiago de Chile, a don Alberto Meinhold; el de Dresden, a don Fritz Stalling; el de Génova, a don Alfredo Bustamante; el de Budapest, a don Arturo Weiss; y el de Madrid, a don Luis Francés y Moya.

De modo general indicaré que los Consulados Generales establecidos son veinte en número y los simples Consulados ya de profesión o ad-honorem, sesenta y ocho; y que, además, en atención a intereses especiales diversos, existen también trece Viceconsulados.

La lista del personal que sirve esas oficinas encuéntrase completa y al día en la Lista Diplomática y Consular, que mensualmente publica la Sección del Protocolo del Ministerio.

El saldo en efectivo en los Consulados salvadoreños al 30 de septiembre de 1922 fue de *treinta y cinco mil novecientos cincuenta* y *dos pesos un centavo oro*, según la cuenta rendida a la Honorable Asamblea Nacional del año próximo anterior.

Los ingresos ocurridos durante el último trimestre de 1922, fueron los siguientes: SERVICIOS, *cuarenta y nueve mil setecientos veinte y nueve pesos, setenta y cuatro centavos oro*, así: derechos sobre certificación de facturas consulares, *cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos, cincuenta centavos;* visación de conocimientos de embarques, *dos mil doscientos setenta y cuatro pesos, ochenta y siete centavos;* auténticas de firmas, *cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, veinte centavos;* expedición y visación de pasaportes, *cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, veinte y cuatro centavos;* visación de manifiestos de carga, *seiscientos cuarenta y ocho pesos, sesenta y cuatro centavos;* visación de patentes de sanidad, *ciento veinte y siete pesos, treinta y siete centavos;* copias de facturas consulares, *diez y siete pesos, setenta y tres centavos;* formularios de facturas, *doscientos cuarenta y nueve pesos, cuarenta y un centavos,* y por derechos de menor importancia, *quinientos cuarenta y un pesos, setenta y ocho centavos.*—INGRESOS VARIOS, *mil quinientos veinte pesos cincuenta centavos oro*, así: intereses por depósitos de fondos consulares en los Bancos, *veinticuatro pesos cuarenta y nueve centavos* y por préstamos hechos al Gobierno por los señores Cónsules, para expeditar las necesidades de sus respectivas Oficinas, *mil cuatrocientos noventa y seis pesos un centavo.*—CONTABILIDAD CENTRAL. Hubo traslación de fondos de unos a otros Consulados por valor de *quince mil quinientos noventa y cinco pesos setenta centavos oro.* Esta cantidad, sumada con los totales de las cuentas anteriores da *sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos noventa y cuatro centavos oro* que al 100% de prima, hacen *ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y un colones ochenta y ocho centavos.*

La inversión de estos ingresos, que unidos al saldo anterior, ascienden a *ciento dos mil setecientos noventa y siete pesos noventa y cinco centavos oro*, ha tenido lugar en la forma siguiente: *Por* CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES, *cincuenta y un mil ciento sesenta y un pesos setenta centavos oro*, así: se pagaron por sueldos de funcionarios consulares, *diez y siete mil ochenta y un pesos dos centavos*: arrendamiento del local que ocupan las oficinas de los Consulados, *mil novecientos diez y seis pesos noventa y un centavos;* gastos ordinarios de las respectivas oficinas, *dos mil setecientos ochenta y siete pesos cincuenta y ocho centavos;* pensionados salvadoreños que hacen sus estudios en el exterior, *mil ciento sesenta y cinco pesos;* y por gastos extraordinarios acordados por la Secretaría de mi cargo, *veinte y ocho mil doscientos once pesos diez y nueve centavos.*—*Por* EGRESOS VARIOS, *cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos treinta y ocho centavos oro*, así: cancelación de préstamos hechos al Gobierno por los señores Cónsules, para expeditar las necesidades de sus respectivas oficinas, *mil trescientos treinta y cinco pesos;* auxilios y repatriaciones de salvadoreños, *trescientos cuarenta* y *dos pesos treinta y cinco centavos;* pasajes y fletes a funcionarios consulares, *mil cuatrocientos setenta y tres pesos diez centavos;* compra y reparación de mobiliario para las mismas oficinas, *cuatrocientos cincuenta y un pesos ochenta y tres centavos*, y por diferencia de cambios en las traslaciones de fondos, *setecientos noventa y dos pesos diez centavos.*—*Por* CONTABILIDAD CENTRAL, *treinta y seis mil seiscientos diez y nueve pesos treinta centavos oro*, así: sostenimiento de nuestras Legaciones en Washington, París, Madrid, Guatemala, Tegucigalpa y Managua, *trece mil quinientos cincuenta y cuatro pesos veinticinco centavos;* y por traslación de fondos de unos a otros Consulados, *veinte y tres mil sesenta y cinco pesos cinco centavos.* Esta suma, comparada con la de los ingresos, inclusive el saldo anterior, arroja un saldo a nueva cuenta de *diez mil novecientos once pesos treinta y siete centavos oro.* Con este saldo se abrieron las operaciones comprendidas desde el primero de enero al último de septiembre de mil novecientos veinte y tres.

En cuanto a los ingresos ocurridos en este período, tenemos las cifras siguientes: SERVICIOS, *doscientos cinco mil ciento noventa y tres pesos ochenta y cinco centavos oro*, así: derechos sobre certificación de facturas consulares, *ciento ochenta y tres mil trescientos cuatro pesos veinte y un centavos:* visación de conocimientos de embarques, *ocho mil quinientos catorce pesos noventa y un centavos;* auténticas de firmas, *mil seiscientos setenta y un pesos treinta y cinco centavos;* extensión y visación de pasaportes, *mil ochenta y cuatro pesos cuarenta y un centavos;* visación de manifiestos de carga, *dos mil setecientos cuarenta y dos pesos setenta y ocho centavos;* visación de patentes de Sanidad , *cuatrocientos once pesos veinte y ocho centavos;* copias de facturas consulares, *treinta y nueve pesos ochenta y siete centavos*; venta de formularios de facturas consulares, *dos mil ciento sesenta y dos pesos quince centavos,* y por otros derechos de menor importancia, *cinco mil doscientos sesenta y dos pesos ochenta y nueve centavos.*—INGRESOS VARIOS, *seis mil ciento sesenta y tres pesos sesenta y tres centavos oro, así:* devoluciones hechas a comerciantes embarcadores, *mil setecientos noventa pesos sesenta y dos centavos*; intereses por depósitos de fondos consulares en los Bancos, *cuarenta y un pesos;* diferencia de cambios en las traslaciones de fondos, *quinientos ochenta y nueve pesos quince centavos,* y por préstamos hechos al Gobierno por los señores Cónsules para expeditar las necesidades de sus respectivas oficinas, *tres mil setecientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centavos.*—CONTABILIDAD CENTRAL, *setenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos treinta y nueve centavos oro*, así: se recibieron de la Tesorería General, *nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos cincuenta centavos* y hubo traslación de fondos, de unos a otros Consulados, por valor de *sesenta y siete mil siete pesos ochenta y nueve centavos.* Sumados entre sí los totales de las tres cuentas anteriores, resulta un total de *doscientos ochenta y ocho mil doscientos doce pesos ochenta y siete centavos*, que al 100% de prima, da *quinientos setenta* y *seis mil cuatrocientos veinte y cinco colones setenta y cuatro centavos.*

Estos ingresos, unidos al saldo anterior de *diez mil novecientos once*

pesos treinta y siete centavos, dieron un total de *doscientos noventa y nueve mil ciento veinte y cuatro pesos veinte y cuatro centavos oro*, con lo cual se hicieron los gastos siguientes: *Por* CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES: *ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa pesos ochenta y cinco centavos oro*, así: se pagaron por sueldos de funcionarios consulares, *setenta mil ciento ochenta y un pesos sesenta centavos;* alquiler del local que ocupan las oficinas de los Consulados, *seis mil doscientos cincuenta pesos treinta y siete centavos;* gastos ordinarios de los mismos, *once mil ciento treinta y un pesos cuarenta centavos;* sostenimiento de salvadoreños que estudian en el exterior, *ocho mil quinientos setenta pesos noventa y cuatro centavos*, y por gastos extraordinarios acordados por la Secretaría de mi cargo, *cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos cincuenta y cuatro centavos.*—*Por* EGRESOS VARIOS, *diez y seis mil quinientos ochenta pesos treinta y cinco centavos oro, así:* cancelación de préstamos hechos al Gobierno por los señores Cónsules, para expeditar las necesidades de sus respectivas oficinas, *tres mil ochocientos setenta y siete pesos noventa y ocho centavos;* devoluciones hechas a los comerciantes embarcadores, *doscientos treinta pesos veinte centavos;* diferencias de cambios en las traslaciones de fondos, *mil seiscientos diez y nueve pesos siete centavos;* auxilios y repatriaciones de salvadoreños, *mil trescientos noventidós pesos noventiséis centavos;* pasajes y fletes de funcionarios consulares, *ocho mil quinientos ochentisiete pesos noventitrés centavos*, y por compra y reparación del mobiliario de los Consulados, *ochocientos setentidós pesos veintiún centavos.* POR CONTABILIDAD CENTRAL, *ciento siete mil noventitrés pesos veintiséis centavos oro*, así: sostenimiento de nuestras Legaciones en Washington, París, Guatemala, Madrid, Tegucigalpa y Managua, *cuarentitrés mil ochocientos diez pesos cincuentidós centavos* y hubo traslación de fondos, de unos a otros Consulados, por valor de *sesentitrés mil doscientos ochentidós pesos setenticuatro centavos oro.* Sumados los totales de las tres cuentas anteriores, dan un total de *doscientos sesentidós mil quinientos sesenticuatro pesos cuarentiséis centavos oro*, que comparada con la de los ingresos, inclusive el saldo anterior, arroja un saldo a nueva cuenta de *treintiséis mil quinientos ochentinueve pesos treinta centavos oro*, que quedó en aquella fecha, en la Caja de los Consulados siguientes: Nueva York, *doce mil setecientos cincuentiún pesos seis centavos;* Amberes, *mil seiscientos dieciséis pesos sesenticuatro centavos;* Hamburgo, *seis mil setenta pesos cincuentinueve centavos;* Londres, *seis mil treinticinco pesos noventiún centavos;* París, *setecientos tres pesos noventidós centavos;* Barcelona, *cuatrocientos treintinueve pesos sesentiún centavos;* Génova, *mil ochentiocho pesos cincuentisiete centavos;* México, *ciento cuarentiséis pesos un centavo;* San Francisco, Cal., *tres mil ciento cuarenticuatro pesos ochentiún centavos;* Nueva Orleans, *sesentisiete pesos noventidós centavos;* Liverpool, *tres mil ochocientos sesentinueve pesos ochentisiete centavos;* Birminghan, *sesentidós pesos cincuenta centavos;* Costa Rica, *ciento cincuenticinco pesos;* Paita, (Perú), *cuatrocientos cuatro pesos sesenta centavos;* y Guatemala, *treintidós pesos veintinueve centavos oro.*

En la cuenta denominada *Cartera de Relaciones Exteriores*, aparecen como gastos extraordinarios, las sumas de *veintiocho mil doscientos once pesos, diez y nueve centavos oro, y cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y seis pesos cincuenta y cuatro centavos*, cuya inversión fue en la forma siguiente: Suscripción a la Revista *«Mercurio»* de Nueva Orleans, *quinientos pesos;* entregados al doctor Guillermo Cano, residente en Nueva York, para sus gastos de regreso y los de su familia, *mil pesos;* entregados al Dr. F. Peña Trejo, para la impresión de doscientos ejemplares de las monografías sanitarias, *trescientos pesos;* girados a los Delegados al Congreso Médico que se celebró en Habana, doctores Salvador Peralta L., Luis V. Velasco y Héctor Trujillo Ortiz, *tres mil quinientos pesos;* contribución hecha por el Consulado General en Nueva York para celebrar la fiesta de la Raza, *cincuenta pesos;* girado al Ministerio de Guerra de España, para el traslado de la Misión que vino a reorganizar la Guardia Nacional, *tres mil trescientos setenta y siete pesos, sesenta y cuatro centavos;* papel y sobres para servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, *trescientos veinte y ocho pesos noventa y dos centavos;* contribución del Consulado General en Nueva York, para la Unión Benéfico Española, *treinta y dos pesos;* girado a los Delegados a las Conferencias Centroamericanasque se celebraron en Washington, *catorce mil ochenta y seis pesos noventa y cuatro centavos;* pagados al doctor Francisco Martínez Suárez, por sueldos devengados en concepto de Delegado al Consejo Federal y que no le fueron pagados por la Tesorería, *mil doscientos sesenta y seis pesos sesenta y cuatro centavos;* pagado a don Bartolomé Poma, por el automóvil que está al servicio del Ministerio, *dos mil ochocientos noventa y cinco pesos;* gratificación a los empleados de los Consulados de Nueva York y San Francisco Calif., *seiscientos doce pesos cincuenta centavos;* matrículas para los estudios del pensionado doctor Rafael Vega Gómez, h., *trescientos pesos;* entregados al Dr. Pedro S. Fonseca, Delegado a la Conferencia de Honoluiú, *mil quinientos pesos;* entregados a don Daniel S. Meléndez, por ejempleres del Directorio Comercial, *quinientos dólares;* girado a la Casa Vicker de Londres, por repuestos de ametralladoras para el Ministerio de Guerra, *siete mil trescientos cincuenta pesos setenta y tres centavos;* girado a L. A. Winship, de San Antonio Texas, a cuenta de un aeroplano para el Gobierno, *dos mil quinientos pesos;* entregado al Dr. Peña Trejo, por un trabajo sobre cuarentena, *ochenta pesos;* entregado a la señorita María Posada y a doña Virginia Sandoval, por cuenta de otros ramos gubernativos, en San Francisco, California, *trescientos cincuenta pesos;* valor de setenticinco cajas de gasolina para el automóvil del Ministerio, *trescientos cuarenta y dos pesos diez y ocho centavos; valor impresión de formularios para la venta, cuatrocientos siete pesos sesenta centavos;* valor de cuatro claves telegráficas, *cien pesos;* pagados a la Federal Telephone de Búfalo, valor de aparatos para una instalación eléctrica en Casa Presidencial, *trescientos noventa y cinco pesos;* valor de varios pedidos de libros para la Biblioteca Nacional, *seiscientos noventa y siete pesos setenta y nueve centavos;* pagados a Out Ordnance Corporation, por repuestos de diversos materiales de guerra para el Ministerio del Ramo, *cinco mil quinientos diez y seis pesos setenta y seis centavos;* pagados a la Remington Arms, por cartuchos para el Ministerio de Guerra, *cuatro mil diez y siete pesos cuarenta y un centavos;* valor de muebles comprados para servicio de Casa Presidencial, *mil trescientos setentidós pesos ochenta y dos centavos;* pagado a don Ismael G. Fuentes, a cuenta de una factura de vinos y celosías para servicio de Casa Presidencial y del Palacio Nacional, *tres mil once pesos cuatro centavos;* pagado a la Sociedad de las Naciones, a cuenta de las cuotas de este Gobierno, del año 1923 y parte de los atrasos de años anteriores, *seis mil cuatrocientos veinte y un pesos sesenta y seis centavos;* pagado a la Unión Panamericana de Washington, por la cuota de 1922 a 1923, *mil doscientos treinta y un pesos treinta y nueve centavos;* gastos hechos por la Legación en Washington, en los funerales del ex Presidente Harding, *ciento veinte pesos;* entregado al doctor Juan C. Segovia, a cuenta de sus honorarios como Delegado al Congreso Sanitario de Washington, *un mil pesos;* reembolso al Cónsul General en París, don Pedro J. Matheu, por gastos hechos en los pensionados del Gobierno, señores Calderón, Rosales y Chacón, *tres mil setecientos tres pesos ochenta y un centavos;* y por otros gastos de menor importancia que sería compendioso detallar, *dos mil noventa y nueve pesos ochenta centavos.*

La partida que aparece como Préstamos Consulares hechos al Gobierno para expeditar las necesidades del servicio, no encierra más que los sueldos de algunos funcionarios consulares que no pudieron ser pagados puntualmente, en la fecha de su vencimiento, por carencia de fondos consulares en las respectivas oficinas y que dichos funcionarios cargan en la cuenta como débito con el nombre de *préstamo*, acreditando des

pués la misma cuenta con el pago que se hacen al haber fondos en el mes subsiguiente.

Las cuentas y comprobantes originales han sido enviados directamente por los respectivos funcionarios consulares, al Tribunal Superior de Cuentas, conforme lo establece la ley para los efectos de la glosa; y de todo acuerdo emitido sobre erogaciones de fondos consulares, se ha dado traslado al referido Tribunal, para los fines consiguientes.

*

Antes de terminar mi exposición relativa a los actos de la Cancillería, cábeme el agrado de manifestaros que ésta ha colaborado con la mayor buena voluntad en los propósitos de las demás Secretarías del Gobierno, gestionando la venida de misiones extranjeras, lo mismo que la obtención de cuantos informes del exterior han deseado las mismas Secretarías, para el mejoramiento de nuestra agricultura, de nuestra instrucción pública, de nuestro comercio, de nuestros establecimientos de beneficencia, de nuestro servicio de correos y demás importantes Instituciones del Estado.

Ramo de Instrucción Pública

El Ministerio de Instrucción Pública se trazó, desde el principio, un plan de trabajo, para que la Educación Nacional fuese más adaptable a las necesidades y aspiraciones del país, teniendo como norma interpretar las necesidades de El Salvador y la realización de sus nobles aspiraciones.

La Cartera de Instrucción Pública estaba muy necesitada de fondos para impulsar la educación. Examinando las disposiciones del Ramo, se encontró que la Asamblea Nacional de 1900, por Decreto de 2 de junio, creó impuestos para asegurarle vida propia a aquel Ramo; pero la recaudación de esos impuestos no pudo efectuarse, debido a las dificultades que, para llevarla a cabo, nacieron con la creación de timbres especiales para pagar los susodichos impuestos, según lo dispuso aquella Ley, en su artículo 6o.

Queriendo apartar este inconveniente, el Ministerio ocurrió a la Asamblea Nacional, la que, después de considerar las cosas, reformó la Ley de 1900, y el 9 de mayo dispuso, entre otras cosas, que aquellos impuestos se recaudaran de la misma manera como se cobran y recaudan las rentas municipales. El resultado no se hizo esperar, y las obras comenzadas o llevadas a buen término en el tiempo que váis a juzgar, aquilatan la trascendencia del Decreto de 8 de mayo de 1923.

En esta misma fecha decretó la Asamblea Nacional la creación de una Tesorería Específica de los fondos de Instrucción Pública, encargada de recaudar, centralizar y administrar las rentas en favor de aquélla. Ya el último de diciembre, la Tesorería Específica registró un producto, a favor de la Instrucción Pública Primaria, que montaba a colones 170,599 68 cts. véase si la medida salvadora tomada por la Asamblea Nacional ha correspondido a las esperanzas del Gobierno.

Para llevar a buen término el pensamiento oficial, se organizó el Departamento de Educación Pública Primaria, compuesto de cuatro mecanismos distintos, independientes, cada uno con su jurisdicción delimitada y su propia y entera responsabilidad ante el País y ante el Gobierno que lo representa; reservándose el Ministerio del Ramo la función de impulsarlos, limitarlos y controlarlos.

Estos mecanismos son:

1o.—*Alojamiento y Provisión* de las Escuelas, o sea todo lo concerniente a su local, mobiliario y útiles;

2o.—*Asistencia y Estadística,* o sea todo lo concerniente a promover, aumentar y regularizar la asistencia; a contar, clasificar y explicar los resultados de la enseñanza, y el coste, en tiempo y en dinero, de sus resultados;

3o.—*Inspección y Gobierno* del personal, o sea todo lo que atañe a vigilar y corregir su trabajo y apreciar sus servicios;

4o.—*Dirección Técnica,* o sea cuanto se refiere a legislación y organización, sistemas y métodos; planes, programas y horarios; selección de textos y útiles; fijación de modelos para mobiliario, y planos para edificios; reglamentación de estudios para Inspectores y Maestros; manera de verificar el aprovechamiento de los niños; selección y difusión de la literatura educativa, etc.

Ajustándose al método de trabajo trazado, las Secciones del Departamento de Educación Pública Primaria trabajaron bien: las pruebas se hallarán en los informes que acompañan a esta Memoria, ricos en datos y valiosas observaciones.

Pensando con razón que, por bueno y eficiente que sea el soldado, poco partido podrá sacarse de él si se presenta inerme; que muchos profesores no pueden disponer de la suficiente cantidad de libros, revistas, catálogos, etc., reclamados por su profesión; se fundó, para uso exclusivo del Departamento de Educación, una BIBLIOTECA DE CONSULTA, de carácter educativo y técnico. Se espera que, teniendo a su alcance todos los datos que necesiten, perfectamente cumplirán los dirigentes con el encargo de la Nación.

Edificio para el Departamento de Educación Pública Primaria

Como no se dispusiera de un edificio conveniente para alojar el Departamento de Educación Pública Primaria, no vaciló el Supremo Gobierno en comprar uno, en que se instalara la Oficina ya dicha, de la que se esperan tantos beneficios.

Revista «La Escuela Salvadoreña»

Deseoso el Gobierno de que la Nación esté al corriente del pensamiento oficial, traducido en obras ya concluidas y en otras que están en vía de formación, creóse la revista «*La Escuela Salvadoreña*», publicación seria, documentada, dirigida por un personal selecto, con lenguaje claro, sencillo y preciso, con tendencias sanas, honestidad de pensamiento y de palabra. Ya están publicados dos números; allí se encontrará diseñado el camino que el Gobierno sigue en la obra educativa, la historia de los trabajos del Ministerio del Ramo, el llamamiento que se hace a la sociedad y a la familia salvadoreñas para que ayuden en la formación de los futuros servidores de la Patria. En ese órgano del Ministerio se van acopiando datos preciosos para la historia y geografía del país, se muestran las riquezas de nuestro suelo, se despierta una santa emulación para que todos trabajen en formar nuestro Museo Nacional; allí tendrán lugar nuestras leyendas, cantos del pueblo, anécdotas de nuestros hombres públicos, conocimiento de nuestras riquezas arqueológicas; los relatos de las Visitadoras Escolares comienzan a distinguirse por las curiosidades importantes que van descubriendo: aquí hay aguas medicinales, en tal lugar *no hay analfabetos,* en el de más allá se ven piedras con los caracteres del cristal de roca. Y como sólo estamos al principio, cuando ya contemos con una decena de ejemplares de «*La Escuela Salvadoreña*», poseeremos una mina riquísima de información.

Almacén Escolar

Habiendo enseñado la experiencia que era reducido el círculo del Almacén Escolar, y haciéndose sentir cada vez más la carencia de libros de texto; y para favorecer a todos los estudiantes escasos de medios, se modificó aquel organismo, para que tenga siempre en cantidad suficiente útiles escolares y libros, tanto para los alumnos de 1a y 2a. Enseñanza como para los de Enseñanza técnica y profesional. Luego comenzaremos a recibir valioso material escolar, ya pedido y casi pagado.

Campaña Antianalfabeta

Ninguno pone hoy en duda que la necesidad de las necesidades es hacer guerra al analfabetismo. Varias disposiciones gubernativas se encaminaban a disminuir cada vez más el número de salvadoreños que no sabían leer ni escribir; las escuelas no son en verdad pocas, pero su benéfica acción no se filtraba hasta los va-

lles, caseríos y haciendas; la escuela urbana se encuentra con un muro infranqueable; para vencerlo, hay que dar mayor amplitud a la escuela rural; hay que multiplicarla, hasta que ni las últimas agrupaciones de habitantes carezcan de ella.

Diez maestros ambulantes han recibido ya un curso completo de Metodología en lectura y escritura; éstos son los primeros soldados que, en estos momentos, están llegando hasta los lugares más remotos, donde plantarán su tienda y se dedicarán a enseñar a leer, escribir, cuidar de la salud, sacar mejor partido de la tierra, conocer sus deberes y derechos de ciudadanos a los que aún no han recibido el bautismo de la instrucción.

Pero esto no es más que el comienzo, muy en pequeño: en el Presupuesto que ahora se os presenta, el número de esos portadores de luz es de 50. El ideal del Gobierno es que llegue el día, como aconteció en Dinamarca, en que todos sepan leer y escribir.

Patronato Escolar

Cuando se visitaron las Escuelas, quedaron sorprendidas las autoridades al encontrarse con niños en un estado lamentable, mal alimentados o que concurrían a las aulas sin haber tomado ningún alimento, siendo, por lo mismo, incapaces de esfuerzos mentales; otros, carecían de la precisa indumentaria, y muchos, se veían enfermos de paludismo.

Ante cuadro tan desolador, se comprende la esterilidad de los esfuerzos del Gobierno al gastar a manos llenas en la educación popular; inútilmente corría un río de monedas, ya que los alumnos colocados en la situación antecedente, no han de poder sacar partido de las enseñanzas de sus profesores, ni éstos verán nunca el fruto de sus desvelos.

El Gobierno, considerándose impotente para remediar por sí solo tantas necesidades, ha apelado a la colectividad; el problema de la educación pertenece a todos, es de cooperación social. Esto fué causa de que naciera el Patronato Escolar: interesar a todos los ciudadanos en la buena marcha de las Escuelas; se hizo un llamamiento a los delicados sentimientos del pueblo, y, justo es confesarlo, al publicarse la pintura de la dolorosa situación de gran parte de nuestra población escolar, hubo una repercusión de general simpatía; distinguidas señoras y caballeros han respondido a la excitativa oficial; está ya formada en esta capital la Junta Central del Patronato, y fuera de la capital han nacido núcleos semejantes. El Ministerio de Instrucción Pública aprovecha esta ocasión para significar su agradecimiento a todos los que tienden un brazo generoso a los ciudadanos en formación y que también sirven de Mecenas a los miembros del Magisterio Nacional.

Culto a la Bandera Nacional

El amor a la patria es la primera de las nobles fuerzas que empujan a un pueblo al camino de la gloria; por lo que no se ama, no se da la vida. Comprendiéndolo así, se quiso sembrar desde temprano en el corazón de los niños aquel augusto sentimiento, y dirigir las miradas de los hombres del mañana hacia el santo Lábaro de la Nación, al símbolo que la representa, la Bandera. Por eso se declaró obligatorio, por Decreto de 13 de agosto, en todas las Escuelas oficiales, el Culto a la Bandera Nacional; y, el 15 de septiembre, se efectuó la magna fiesta, la Jura de la Bandera por la población escolar de San Salvador, acontecimiento que llenó de júbilo el corazón de los patriotas.

Instrucción Primaria

La primera necesidad que se quiso remediar fué la carencia de edificios escolares adecuados. No siendo posible construir, inmediatamente, todos los que se necesitan, se comenzó por los más urgentes, siendo el primero el del puerto de La Libertad.

La obra se sacó a licitación pública, pero como no conviniera ninguna de las propuestas, se encargó directamente del trabajo el Jefe de la Sección de Alojamiento Escolar. El 27 de agosto se inauguraron los trabajos, y, a la fecha, está levantado, en la parte más alta del puerto, refrescado por las brisas del mar, un edificio de sencilla apariencia, sólidamente construído, con capacidad para 150 alumnos, con cuerpo separado, para habitación del personal docente. Esta «Casa del Niño» poseerá jardines, baños para beneficio de educandos y educadores, y gozará de un inmejorable panorama. Hasta la fecha, se han invertido en esta construcción un poco más de ₡ 10.000.00.

Queriendo economizar gastos de transporte de materiales y facilitar la vigilancia de los trabajos, se comenzó la construcción de un grupo escolar en Zaragoza; ya están terminados los cimientos del cuerpo de la obra, que dispondrá, para las dependencias de su servicio, de un terreno con capacidad de más de 3.000 metros cuadrados.

No pasaremos en silencio la noble conducta de un salvadoreño: sabiendo éste que Zaragoza tiene escasez de agua, y que, sin ella, hubiera tropezado el Gobierno con dificultades para la edificación de la Casa de Escuela, por cuenta propia instaló el agua y ayudó con algunos materiales; eso ha hecho avanzar las obras: su nombre, Arturo Araujo.

La Municipalidad de Chinameca, espontáneamente, puso a disposición de la Secretaría del Ramo, el terreno y los materiales necesarios para levantar su Casa de Escuela. Se trazaron los planos para un grupo escolar, y se empezaron los trabajos en diciembre próximo pasado.

La ciudad de Santa Ana contaba con el hermoso edificio llamado "Escuela de Artes y Oficios," el que amenazaba ruina por todas partes. Quiso el Gobierno salvar obra de tanto mérito y aprovecharla para alojar un grupo escolar de más de 600 alumnos.

Bajo el control de una junta de ciudadanos se emprendieron los trabajos de reparación, que están casi terminados; habiéndose gastado, hasta el último de diciembre, más de ₡ 4.000.00.

En vista del creciente progreso de Santa Ana, por compra adquirió esta Secretaría un terreno, de una manzana de capacidad, destinado a la erección de otro grupo escolar, que dará cabida a 600 alumnos.

Aprovechando el terreno cedido por la Municipalidad de Soyapango, se principió en esta población la construcción de un grupo escolar; la posición del terreno es dominante, de inmejorables condiciones higiénicas.

Este edificio tendrá capacidad para 200 alumnos. Tiene ya instalado su servicio de agua. Ya están terminados los cimientos.

En el vecino pueblo de San Sebastián se emprendió la reconstrucción y adaptación de un edificio que empezó a levantar la Municipalidad de aquel pueblo para una de sus casas escolares; se le hicieron reformas fundamentales; y como el terreno no era suficiente para todos los servicios escolares, se compró a un vecino un cuarto de manzana contiguo, que servirá a los niños para campo de deportes.

Con pena hablamos de las que se designan, parece que irónicamente, «casas de escuela», enteramente impropias para que sirvan de asilo a la infancia que se educa. Por lo que hemos relatado, confiamos en que de hoy más ya no carecerán los escolares de la verdadera «Casa del Niño», levantada según los cánones científicos, rodeada de todo lo que haga que el tiempo vivido en la Escuela sea, para el salvadoreño del mañana, el período más dulce en el libro de sus recuerdos.

Enseñanza Normal

Para encauzar mejor la enseñanza, y teniendo presente que «sin buenos maestros, no hay buenas escuelas», se contrataron dos pedagogos europeos, de reconocida autoridad, que están para llegar, y que tendrán a su cargo la dirección y subdirección de la Escuela Normal de Varones.

Enseñanza Secundaria

La Dirección General de la Enseñanza Secundaria en la República necesitaba mayor impulso, y, para que la atendiera mejor y se pudiera poner en práctica el plan general, se creó el Consejo de Segunda Enseñanza, escogido entre aquellas personas que están en perpetuo contacto

con los educandos, [illegible] sus necesidades y están al corriente de todos los adelantos de la Pedagogía.

Universidad Nacional

Las Conferencias Científicas, que ya son una necesidad universitaria, lo mismo que los Cursos breves, se han continuado. El 19 de julio se celebró suntuosamente en ese Palacio de Minerva la fiesta de nuestra Independencia, escribiendo apropiados trabajos los señores doctores Hermógenes Alvarado, h., Rafael V. Castro, César V. Miranda y Manuel Quijano H. El doctor Leonidas Alvarenga dió a los obreros un Curso de Química Industrial. Un Concurso Infantil de Dibujo, en que tomaron parte los niños de las Escuelas de la capital, fue un verdadero éxito, y los vencedores recibieron, de manos del Rector, significativos premios. Para honrar la memoria de los salvadoreños que han desempeñado la Rectoría de la Universidad, se ha formado un album con las fotografías de los Rectores, las que irán acompañadas de sus datos biográficos. Para salvar del olvido los documentos valiosos del Archivo Histórico de la Universidad y que puedan ser aprovechados por todos los preciosos datos que contienen, dispuso este Ministerio que los copiara y publicara el Académico Honorario don Francisco Gavidia; ya han comenzado a ver la luz pública. Ha sido dotada la Escuela de Medicina de más microscopios para sus Laboratorios y de un modernísimo aparato de proyecciones, con todos sus accesorios, que se empleará en la enseñanza gráfica de algunas materias. Para la biblioteca de la Escuela de Jurisprudencia y CC. SS., pidió el Ministerio 603 volúmenes. Se ha creado también un Museo Jurídico, el que servirá de hilo de Ariadna para guiar en sus estudios a los jóvenes estudiantes. Merecieron los premios universitarios los jóvenes Miguel Bennette Pérez, Aristides Palacios, Gustavo Magaña Menéndez, Enrique A. Porras, Miguel A. Giammatei, Leopoldo E. Molina y Joaquín Soto.

Comisión Nacional de Educación Física

No se ha comprendido todo el alcance de la Cultura Física, que se propone la mejora de la población salvadoreña, moral y materialmente; «los que juegan, no juegan», se ha dicho por alguien; los que se entregan a los deportes higiénicos, huyen de la molicie: el gladiador romano sabía muy bien que el placer le arrancaba la corona del vencedor, y por eso ser gladiador era lo mismo que hombre morigerado.

Teniendo eso en cuenta, el Gobierno ha mirado con particular cariño la Cultura Física; está ya en camino hacia nuestras playas un especialista europeo, quien dirigirá los ejercicios-modelo; se ha terminado la construcción del Gimnasio, destinado para Escuela de Educación Física, que es el primero, en su género, en Centro América.

El gusto por los ejercicios de cultura física se ha popularizado entre la infancia y la juventud salvadoreñas. Los que antes presenciaban los juegos de nuestros niños, quienes imitaban en sus entretenimientos las miserias de los alcohólicos, los hechos de sangre, la manera de capturar delincuentes, y ahora los contemplan imitando punto por punto los lances del foot-bal, basket-ball, etc., se felicitan, porque van triunfando las buenas costumbres, porque se prepara una buena cosecha de robustos ciudadanos para el mañana.

Biblioteca Nacional

«Todo por la ilustración», debe ser el lema de los que dirigen la enseñanza; difundir las buenas lecturas es un deber que ya no se discute; el pueblo debe tener escogido alimento espiritual, sin que, directamente, le cueste un centavo. Aunque ya poseíamos una Biblioteca Nacional y otras aisladas, no bastaban para remediar las necesidades presentes; los tiempos quieren que, en lugar de que el ciudadano vaya en busca de los libros, sean éstos los que a él busquen: por esto se han fundado Bibliotecas Circulantes, limitadas, por ahora, a la capital y a algunas otras ciudades; pero se persigue el pensamiento de que el pueblo más humilde de la República tenga un centro de lectura.

Los pedidos de libros para la Biblioteca Nacional, que es como el corazón de las otras, han sido frecuentes y de importancia; cuando ha habido urgencia, se han adquirido los libros en plaza, creyendo que no es caro lo que se compra cuando se necesita.

El número de volúmenes que enriquecen a nuestra Biblioteca Nacional se acerca a 8,000, y pronto llegará a contar con 10,000 obras ensenantes. Los salones de esta Biblioteca son ya insuficientes para el número siempre creciente de lectores, que llegó, en 1923, a 13,413.

Observatorios

Meteorológico.—La marcha de este Centro es satisfactoria; está arreglado el canje de datos meteorológicos entre nuestra República y Guatemala; a la Escuela de Aviación se le trasmite a diario el estado y previsión del tiempo. Como es de mucha importancia el conocimiento de los cambios atmosféricos al nivel del mar, en La Libertad quedará pronto instalada otra estación meteorológica. No es necesario encarecer la utilidad de estos servicios para el agricultor, el marino, el médico, el viajero, etc.

En un país como el nuestro, la «tierra clásica de los terremotos y volcanes», las observaciones sismológicas tienen un interés particular. Nuestro Observatorio Sismológico ha observado 182 temblores. Como San Francisco Gotera fuera el lugar de movimientos terráqueos y el hecho se consideraba digno de examen, se nombró una Comisión para que estudiara «in loco» los fenómenos apuntados, la que reconoció el volcán de *Corobán* y el cerro de *Tabanco*, presuntos lugares de las manifestaciones sísmicas. En los anexos respectivos están consignados los resultados de estos estudios.

Lo expuesto servirá para formaros idea del movimiento habido en el Ramo de Instrucción Pública, en el período que dejo historiado.

Ramo de Justicia

Nada trascendental que comunicaros ha ocurrido en este Ramo durante el lapso del año 1923.

En cuanto a la labor efectuada en ese tiempo en las diversas oficinas de la Administración de Justicia en general y de otras dependencias del ramo, está consignada en los resúmenes de sus trabajos, de los que se desprende que los encargados de las oficinas respectivas han llenado a conciencia su cometido.

El principio constitucional de la independencia del Poder Judicial, ha merecido de parte del Poder Ejecutivo el más acendrado respeto, así como han sido objeto de un decidido y eficaz apoyo por parte de las autoridades administrativas las decisiones de la justicia que lo han requerido a fin de garantizar y hacer efectiva la tranquilidad social y fomentar el bienestar que surge de la seguridad del orden público y de las personas por sus bienes.

A pesar de la estrechez económica que no ha permitido grandes erogaciones, se han hecho en lo necesario y urgente varias obras de positiva utilidad ya que han propendido a evitar que se entorpeciera la marcha regularizada de la Administración de Justicia.

Con un gasto relativamente módico como bien distribuido, se hizo el traslado del presidio de esta ciudad a una sección de la Penitenciaría Central, en la que hubieron de emprenderse con ese objeto algunos trabajos preliminares de importancia, y al propio tiempo se han instalado las Oficinas de los Juzgados de 1a. Instancia de lo Criminal del Distrito, que antes ocupaban locales incómodos en casas particulares, en seis grandes salones decentemente arreglados de la misma Penitenciaría, lográndose de esa manera, en primer término, evitar el tránsito por las calles de la ciudad y acompañados de la correspondiente custodia, de los reos encausados para asistir a las diligencias y actos judiciales en que su presencia es requerida por la ley, y luego obtener economía no despreciable del valor del arrendamiento que pagaba el Erario por las casas ocupa-

das antes por aquellas Oficinas judiciales.

También se ha atendido directamente al establecimiento penitenciario refeccionando los desperfectos que aun presentaba en su exterior, desde la ruina última e incendio que ocurrió en él hace algún tiempo.

De la misma manera y a medida que lo han permitido las circunstancias se han efectuado poco a poco las mejoras más indispensables requeridas por distintas oficinas del ramo, llenando así en lo humanamente factible en estos tiempos anormales para la vida económica de la mayor parte de pueblos y gobiernos del mundo, el deber en que está el Poder Ejecutivo, en cada uno de sus ramos, de atender a las urgentes necesidades del servicio administrativo de la nación.

Careciendo la República de ediciones propias de sus Códigos puestos al día, ha sido necesario recurrir a la acción individual de quienes se han dedicado a editar varios de esos cuerpos de leyes con sus reformas, sancionándolos como oficiales y comprándoles los ejemplares indispensables para las oficinas que las usan.

Es de suma urgencia, sin embargo, que la Nación se preocupe por costear una edición adecuada de aquellos Códigos, y en ese sentido abriga la Secretaría de mi cargo el propósito de dotar al país de una, que a ser posible, se llevaría a cabo en el exterior en este año comprensiva en un sólo volumen de pequeña dimensión de los Códigos Civil, Penal, Comercio, Minería, Justicia Militar, Procedimientos Civiles e Instrucción Criminal.

Poder Judicial

La actuación del Poder Judicial se ha amoldado al espíritu, que, por la naturaleza de sus funciones, debe ser su norma de conducta, el de una estricta aplicación de la ley, impartiendo justicia sin acción tardía. Para lograr este importante fin el Supremo Tribunal de Justicia ha procurado con empeño escoger con cuidadoso esmero el personal encargado de los Tribunales de Justicia de la República y es una demostración del éxito que de este modo ha obtenido en el año el Poder Judicial el conjunto del trabajo realizado y que se expresa en la sinópsis siguiente:

Resoluciones de Corte plena...	3,651
,, ,, las Cámaras...	6,231
,, ,, los Juzgados...	101,066
Total de resoluciones	110,948

Registros de la Propiedad

Estas oficinas importantes del Estado, han continuado el servicio de sus labores, ceñidas a la reglamentación de la ley y han puesto todo cuidado en que el público encuentre una pronta y eficaz garantía en lo concerniente a la propiedad.

Varios puntos jurídicos de consulta que se han elevado a esta Secretaría han sido resueltos con base en lo que aconseja la práctica y la experiencia, siéndome satisfactorio asegurar que las decisiones han sido recibidas en todos los casos ocurrentes con beneplácito de los interesados en las cuestiones resueltas.

En el cuerpo de comprobantes que se acompañan en esta Memoria podréis ver lo que os manifiesto sobre el particular.

Se han dictado disposiciones tendientes a la centralización de las rentas de la Institución tal cual corresponde el hacerlo siempre que con ello no se perjudica un servicio, sino que antes bien se promueve su mejora a la par que se aseguran los intereses del Fisco.

El movimiento de las diferentes oficinas del ramo ha sido el siguiente:

Primera Sección del Centro

SAN SALVADOR

Propiedad

Número de enajenaciones	2,811		
Predios rústicos	2,283		
Precios líquidos		Col.	1.998,822.00
Predios urbanos	1,178		
Total de predios	3,461		
Precios líquidos		»	1.892,573.00
Total de precios líquidos		Col.	3.891,395.00

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	1,462		
Fincas rústicas hipotecadas	1,032		
Fincas urbanas hipotecadas	964		
Importe de capitales asegurados		Col.	5.258,650.00
Cancelaciones efectuadas	1,256		
Capitales reintegrados		»	3.841,888.00

Segunda Sección del Centro

SAN VICENTE

Propiedad

Número de enajenaciones	756		
Predios rústicos	716		
Precios líquidos		Col.	487,514.00
Predios urbanos	192		
Total de predios	908		
Precios líquidos		»	74,156.00
Total de precios líquidos		Col.	561,670.00

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	217		
Fincas rústicas hipotecadas	238		
Fincas urbanas hipotecadas	94		
Importe de capitales asegurados		Col.	499,919.00
Cancelaciones efectuadas	221		
Capitales reintegrados		»	201,662.00

Primera Sección de Occidente

SANTA ANA

Propiedad

Número de enajenaciones	2,087		
Predios rústicos	1,558		
Precios líquidos		Col.	1.313,664.63
Predios urbanos	529		
Total de predios	2,087		
Precios líquidos		»	299,651.61
Total de precios líquidos		Col.	1.613,316.24

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	1,106		
Fincas rústicas hipotecadas	834		
Fincas urbanas hipotecadas	272		
Importe de capitales asegurados		Col.	3.168,983.04
Cancelaciones efectuadas	646		
Capitales reintegrados		»	2.115,688.96

Segunda Sección de Occidente

AHUACHAPÁN

Propiedad

Número de enajenaciones	479		
Predios rústicos	520		
Precios líquidos		Col.	434,880.17
Predios urbanos	116		
Total de predios	636		
Precios líquidos		»	39,581.65
Total de precios líquidos		Col.	474,461.82

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	182		
Fincas rústicas hipotecadas	316		
Fincas urbanas hipotecadas	39		
Importe de capitales asegur dos		Col.	670,827.00
Cancelaciones efectuadas	153		
Capitales reintegrados		»	718,834.86

Tercera Sección de Occidente

SONSONATE

Propiedad

Número de enajenaciones	640		
Predios rústicos	467		
Precios líquidos		Col.	489,376.06
Predios urbanos	173		
Total de predios	640		
Precios líquidos		»	105,554.99
Total de precios líquidos		Col.	594,931.05

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	322		
Fincas rústicas hipotecadas	248		
Fincas urbanas hipotecadas	74		
Importe de capitales asegurados		Col.	1.072,394.30
Cancelaciones efectuadas	195		
Capitales reintegrados		»	768,869.78

Primera Sección de Oriente

SAN MIGUEL

Propiedad

Número de enajenaciones	1,443		
Predios rústicos	1,227		
Precios líquidos		Col.	352,573.00
Predios urbanos	216		
Total de predios	1,443		
Precios líquidos		«	221,915.00
Total de precios líquidos		Col.	574,488.00

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	192		
Fincas rústicas hipotecadas	102		
Fincas urbanas hipotecadas	90		
Importe de capitales asegurados		Col.	390,711.00
Cancelaciones efectuadas	124		
Capitales reintegrados		«	525,513.00

Segunda Sección de Oriente

JUCUAPA

Propiedad

Número de enajenaciones	583		
Predios rústicos	616		
Precios líquidos		Col.	403,728.67
Predios urbanos	167		
Total de predios	783		
Precios líquidos		«	54,816.43
Total de precios líquidos		Col.	458,545.10

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	163		
Fincas rústicas hipotecadas	234		
Fincas urbanas hipotecadas	54		
Importe de capitales asegurados		Col.	916,147.64
Cancelaciones efectuadas	170		
Capitales reintegrados		«	522,865.85

SINTESIS DE TODOS LOS REGISTROS

Propiedad

Número de enajenaciones	8,790		
Predios rústicos	7,387		
Precios líquidos		Col.	5.480,558.53
Predios urbanos	2,571		
Total de predios	9,958		
Precios líquidos		«	2.688,248.68
Total de precios líquidos			8.168,807.21

Hipotecas

Número de hipotecas constituidas	3,644		
Fincas rústicas hipotecadas	2,994		
Fincas urbanas hipotecadas	1,587		
Importe de capitales asegurados		Col.	11.977,637.07
Cancelaciones efectuadas	2,765		
Capitales reintegrados		«	8.798,322.45

RENTA DE LOS REGISTROS

En el año de 1923

		Ingresos	*Erogaciones*
1a. Sección del Centro,	San Salvador	Col. 30,950.28	Col. 20,760.00
2a. ,, ,, ,,	San Vicente	« 2,867.85	« 6,566.15
1a. ,, de Occidente,	Santa Ana	« 11,095.00	« 7,505.00
2a. ,, ,, ,,	Ahuachapán	« 3,625.50	« 6,060.00
3a. ,, ,, ,,	Sonsonate	« 3,874.00	« 5,195.00
1a. ,, ,, Oriente,	San Miguel	« 5,150.50	« 6,196.96
2a. ,, ,, ,,	Jucuapa	« 4,378.00	« 5,580.00
Sobrante		.....	« 4,078.02
		16,941.13	61,941.13

Penitenciarías

La actuación de estos Centros Penales ha seguido efectuándose de conformidad a los Reglamentos vigentes, y cada Director, en la jurisdicción que le corresponde, ha conservado la disciplina, la comodidad y la higiene, siéndome satisfactorio decir que, logrando una economía no despreciable, se ha hecho labor de ornato en el edificio de la Penitenciaría Central, que por motivos conocidos había sufrido en años anteriores desperfectos considerables. Todas las mejoras del interior y exterior están suficientemente descritas en el informe correspondiente rendido a la Secretaría, el cual forma parte de los anexos de esta relación.

El movimiento de los productos y gastos de la Penitenciaría Central, ha sido el siguiente:

A Existencia anterior	Col.	6,307.40
Ingresos en general	,,	68,455.13
Total	Col.	74,762.53
Erogaciones	Col.	69,276.45
Existencia para 1924	,,	5,486.08
Total	Col.	74,762.53

Movimiento general de reos en 1923	Rematados	Depositados criminales	Totales
Existencia anterior	308	21	329
Ingresaron	78	16	94
Totales	386	37	423

Salidas	Rematados	Depositados criminales	Totales
En libertad	72	6	78
Trasladados	5	14	19
Fallecidos	5	1	6
	82	21	103
Existencia para 1924	304	16	320
Balance	386	37	423

Cuadro de enfermos del mismo año de 1923

Existencia de enfermos anterior	5
Entraron en el año	135
	140
Salieron curados	129
Murieron	6
Existencia para 1924	5
Balance	140

Penitenciaría Occidental

El movimiento rentístico de este establecimiento es el siguiente:

A existencia anterior.....	Col.	88.72
A productos de servicio..	,,	1,491.00
Contabilidad Central.....	,,	29,761.40
Total.....	Col.	31,341.12

Erogaciones	Col.	31,033.76
Existencia para 1924.....	,,	307.36
Total.....		31,341.12

Movimiento de reos en el año

Existencia anterior.....		174
Ingresaron:		
Rematados.....	32	
Depositados	14	46
Total.....		220
Salieron:		
En libertad	39	
Indultado.....	1	
Trasladados a otras cárceles	6	
Fallecidos	5	51
Existencia para 1924.....		169
Balance..		220

Todos los demás detalles de las labores de esta Penitenciaría, corren agregados en los anexos que a ella corresponden y se consigna con agrado, que su Director y demás empleados han cumplido satisfactoriamente los deberes de sus cargos.

*

En la forma que precede, cábeme la honra de cumplir, en nombre del Poder Ejecutivo, con el deber que a éste impone el No. 4o. del Art. 90 de la Constitución, en cuanto a la relación circunstanciada y cuenta documentada de los actos de la Administración Pública, realizados en el trascurso del año retropróximo.

Los anexos que se acompañan detallan minuciosamente cada uno de esos actos en los Ramos de que me he ocupado.

R. ARRIETA-ROSSI.

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Libro Diario en que llevó sus cuentas don Ricardo Alvarez Vidaurre, en concepto de Tesorero de la Junta de Fomento de Sonsonate, desde el 1o. de enero de 1922 hasta el 14 de abril de 1923, se encuentra el fallo que literalmente dice: "Contaduría de Glosa: San Salvador, a las catorce horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—Glosada la cuenta de la Junta de Fomento de Sonsonate, a cargo del señor don Ricardo Alvarez Vidaurre, desde el primero de enero de mil novecientos veintidós hasta el día catorce de abril de mil novecientos veintitrés, y no habiendo encontrado ningún reparo qué hacerle, por estar arreglada a la ley, esta Contaduría, de acuerdo con el Art. 24 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal Superior de Cuentas, lo declara libre y solvente de toda responsabilidad pecuniaria para con el Fisco, por lo que se refiere a la cuenta del tiempo indicado. Désele certificación de esta resolución al señor Alvarez Vidaurre, para su resguardo.—Entre líneas || Vidaurre || Vale.—Juan Carlos Sosa. | Ante mí, Pedro J. Velis, Srio.

Es conforme: San Salvador, 20 de febrero de 1924".

Alb. Galindo, Contador Mayor. *Pedro J. Velis,* Secretario.

INFORMES

Movimiento habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias durante los días del 11 al 16 del mes en curso.

Biblioteca Nacional.—(Mañana y noche.)

Mañana:	113	
Noche:	182	295

Sala de Lectura "Ignacio Gómez." Barrio de San Jacinto.—(Noche.)

Libros:	23	
Revistas y periódicos:	33	56

Sala de Lectura, "Victoriano Rodríguez." Barrio de Concepción. (Noche.)

Libros:	18	
Revistas y periódicos:	40	58
Total de lectores durante la semana ...		409

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 18 de febrero de 1924.

Movimiento habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias durante los días del 18 al 23 del mes en curso.

Biblioteca Nacional.—(Mañana y noche.)

Mañana:	148	
Noche:	208	346

Sala de Lectura "Ignacio Gómez." Barrio de San Jacinto.—(Noche.)

Libros:	29	
Revistas y periódicos:	43	72

Sala de Lectura "Victoriano Rodríguez. Barrio de Concepción. (Noche.)

Libros:	9	
Revistas y periódicos:	38	47
Total de lectores durante la semana ...		465

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

SOCIAS DE TURNO
"Nacra" y "Sol Central"

CORREOS DE EL SALVADOR

Impresos recogidos en la Central de Correos por diversas causas.—Lista número 2, del 29 de enero al 5 de febrero de 1924:

Alvarez Emilio	Iglesias David
André Alexander	,, ,,
Alvarez L.	Julo Dinas
Arévalo Luis	López Domiego
Asenjo Máximo	López Salvador
Arguello V.	López Matías
Aquilia	Luna D. Antonio
Aguado F. María	Lopez Antonio
Alvarez C.	Lereva G.
Aguilar A.	Lauros Francisco
Arguello Luis	Liévano R.
Acosta A.	Martínez Y. Juo. Antonio
Bacello Carlos	Mena B.
Comercial Standar Agencia	Monterrosa Estelio
Castillo Sucesión	Montepeque Pedro
Castro Carlos	Montalés J.
Conferesa D.	Matamoros Luis
Castro Juan Antonio	Mesangi Emilio
Cavio Carlos	Muñoz Fernando
Cabrera Fernando	Medina Miguel A.
Castillo Víctor Manuel	Mendoza J. Liberato
Castillo G.	Molinto Petronia
Carr Ruth M.	Orantes Efraín
Castro Salvador	Ordiana Gustavo
Chamez Rafael	Orozco Mor. S.
Castro Mercedes de	Ordiana F. Gustavo
Pineda Adela P. de	Pineda Estrada Manuel
Araujo Concepción v. de	,, ,, ,,
Escobar M.	,, ,, ,,
Estudillo P.	Peroden José M.
Escobar Camilo	Pérez José
Estefanini Enrique	Quintanes Carlos C.
Figueroa Pedro	Quezada Ramón
,, ,,	Rodríguez Juan
Galindo Gabriel	Rodríguez Serafín
García C.	Ramírez María Encarnación
Garay Pedro	Saravia Raúl
Guevara Casimira	Sosa Manuel E.
García Eugenia	Serdivni Félix
Guevara D. F.	Stephens T.
Guerra Lenas	Sol Manuel
Hurezo Calixto	Sosa Franco José
Hnos. Sane	Zavala Adolfo
Herrera Leoncio	Zegalia Sabera
,, ,,	

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la "BRITISH-AMERICAN TOBACCO COMPANY", Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W. Inglaterra, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa, que consiste en un marbete oblongo en cuyo centro y de través está una faja conteniendo el nombre "BRITISH-AMERICAN TOBACCO Co. Ltd., sobre un fondo de trazos de adornos. Encima de esa faja, sobre un adorno extendido en la parte superior del marbete, se encuentran las palabras distintivas: "Golden Specials", con un dibujo de forma o semejanza de rosa a cada lado. Del lado derecho se encuentra un espacio en blanco que tendrá escrito contiene la fraseología relativa a la calidad de las mercaderías. En la parte de abajo del marbete y del lado derecho, está un dibujo de adorno, en medio del cual se encuentra la representación de una planta de tabaco rodeada por una faja circular conteniendo el nombre: "British-American Tobacco C°. Ltd.", estando rodeada esta faja circular de otra faja, sobre la cual aparecen estas líneas y curvas, de cuyos lados se extiende un dibujo de adornos. A la izquierda de este dibujo se encuentra una ilustración de tamaño grande, de una planta de tabaco, de la cual se extiende, a cada lado, una faja reducida terminando en un dibujo circular. El dueño de la marca se reserva el uso completo del marbete distintivo descrito, la combinación de los dibujos que aparecen en dicho marbete, el de las palabras "Golden Specials", y el nombre "British-American Tobacco Company, Limited". La marca sirve para distinguir y proteger tabaco elaborado en todas sus formas. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

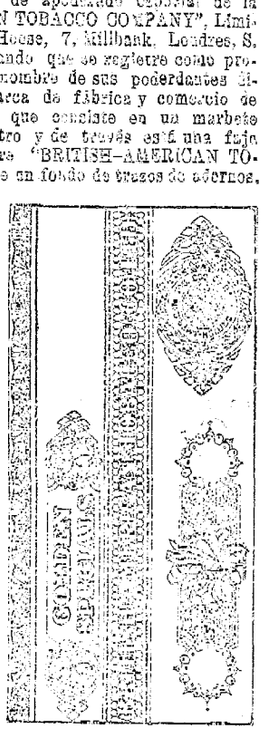

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de fe-

brero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la BUICK MOTOR COMPANY, Corporación de industriales, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en Flint, Condado de Genesee, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

La marca consiste en la palabra "BUICK" en tipo de escritura colocada al través de una doble figura rectangular y se usa para distinguir y proteger vehículos de motor. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de OAKLAND MOTOR CAR COMPANY, Corporación de industriales, organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la Ciudad de Pontiac, Estado de Michigan, Estados Unidos de Norte América, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

La marca consiste en la palabra "OAKLAND" extendida sobre una faja encerrada totalmente dentro de una figura ovalada y se usa para distinguir y proteger: automóviles, partes y accesorios de los mismos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero*, Srio. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por decreto del día catorce del mes corriente, se ha reconocido el derecho de haber aceptado la herencia intestada de la señorita Dolores Fiallos, fallecida en esta ciudad, el día último del mes de diciembre próximo pasado y por medio de su apoderado doctor Felipe Clara, a los señores don José María y don Manuel Fiallos; doña Joaquina Fiallos viuda de Suárez y doña Clotilde Fiallos de Medina, por sí y como hermanos legítimos de la causahabiente; lo mismo que por parte de doña María Luisa Tobías viuda de Fiallos, como representante legal de los menores María Luisa y Rafael Diseteo Fiallos, representando a su vez, a su padre don Rafael Fiallos, quien fue igualmente hermano legítimo de la misma causahabiente señorita Fiallos; habiéndose conferido en consecuencia, a los aceptantes, las facultades legales con las correspondientes restricciones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de este distrito: San Salvador, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del ocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Luis López, por parte de su esposa Indalecia Galdámez viuda de López y de sus hijos legítimos Víctor, María de la Paz y José Luis López, este último por sí y como cesionario de Pedro de Jesús López, hijo legítimo también del difunto; y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del siete de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los menores Emilia Agnes Maruca Mabel, Luis Alfredo, Marta Gladys, María Margarita, Walter Erhard, que lleva también el nombre de Richard, Enrique Neri, María Emilia y Francisco Mario Davy, todos de apellido Sauerbrey, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Jorge Alfredo Sauerbrey, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de dicha sucesión, con las restricciones legales, estando representados los mencionados menores por su tutor testamentario doctor Miguel Gallegos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srio. 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Sabina Orellana, por parte de su hijo Agustín Orellana, y de sus nietos legítimos menores de edad, Mercedes Orellana, Eustaquia, José Nieves, María Angela y José Braulio del mismo apellido, representados éstos por su madre legítima Eloisa Chupín, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires. Luis M. Velis*, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de la sucesión del difunto Carlos Alvarez, por parte de sus hijos naturales María Cosme y Paulina Romero, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Santa Rosa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bonilla.—R. Fernández*, Srio. 3

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Genaro Lemus, por parte de su cónyuge sobreviviente Catarina Coto, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Pantaleón, Luis, Luisa Gorgonia y Serafina, todos de apellido Lemus; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las catorce horas del día veinticuatro de enero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, que a su defunción dejó la señora María Víctor Aparicio por parte de sus hijos legítimos Juana Antaportán, Narciso, Josefina e Isabel, todos de apellido López, habiéndose sido la expresada difunta madre legítima de los aceptantes, fallecida en esta ciudad el día quince de diciembre del año próximo pasado, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Chinameca, a las ocho horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez y cuarto de la mañana del día veintiséis de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Petrona Martínez, la herencia que a su defunción dejó su madre Avelina Martínez; y se ha conferido a la aceptante la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—Luis Larramendi*, Srio. 3

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don José Dolores Palomo, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Francisca Roselia, Leticia Odelia, Juan Aristeo, Indalecio Isaías y Saúl Dimas, todos de apellido Palomo, la herencia intestada de la difunta María Emilia Mejía, esposa y madre respectivamente de los solicitantes: confiriéndosele al aceptante señor Palomo, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Restrepo*, Srio. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estefanía Calahpal, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó su esposo don Benito Zamba; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán*, Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Catalina M. de Rogel, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Luis Rogel, un título supletorio de propiedad de tres terrenos rústicos y una casa sitos en jurisdicción de Santa Cruz Analquito, que miden y lindan: El 1º, de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Mélida Mejía, una barranca seca de por medio; al Poniente y Sur, terreno de Cipriano Quinteros, cercos de piña madrecacao y pito, de por medio. El 2º, terreno de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, terreno de Atanasio Angel, cercos de piña, pito y zaeta de por medio; al Sur, terrenos de Cipriano Quinteros y Nieves Mejía, con el primero un barranco y con el segundo, cerco de piña, y pito de por medio; y al Occidente, terreno de Nieves Mejía una línea de árboles de jiote y chaparros de por medio. El 3º, terreno de diez manzanas o sean siete hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de Marcos Guevara, con una quebrada seca de por medio; al Norte, terreno de José María Rivera; al Poniente, terreno de Cipriana Valencia, camino real de por medio; y al Sur, terreno de Catarina Mejía, zanja y cerco de piña de por medio. 4º, Una casa de paja urbana, en el centro de Santa Cruz Analquito, sobre horcones, paredes de bajareque de once metros de largo por cinco de ancho y su correspondiente solar de cuarenta y un metros de largo de Oriente a Poniente, linda por el primer rumbo con solar de Braulio Rogel, y por el segundo con la plaza pública; de Sur a Norte, treintidós metros sin lo ancho, y linda por el primer rumbo con Atanasio Angel, calle de por medio, y por el segundo, con una barranca y casas de José Beltrán, Nicolasa Vásquez y José María Rivera. Don Luis Rogel, hubo los inmuebles descritos por título que le extendió el Juez de Paz de Santa Cruz Analquito, a veinticuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Jiménez*. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Correjo Guerrero, solicitando se ins-

cribe por primera vez a favor de Timotea Mendez, un predio rústico, situado en el cantón El Sucuán, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Velásquez, camino en medio; al Norte, con terreno de Antolino Herrera; al Poniente, con terrenos de Simeón Chachagua, y al Sur, con terreno de Francisco Zumba. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía municipal de esta ciudad, a las dos de la tarde del día veinte de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, a dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ana María Jiménez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Máxima Guzmán, de este vecindario, un terreno de natural za rústica, situado en el cantón del Jalacatal, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas ocho varas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de Encarnación Escobar, camino del río de por medio; al Norte, con huatal de Ignacio Noble; al Poniente, con terreno de Tiburcio Noble; y al Sur, camino real de por medio; que conduce al volcán, con terreno de Marcelina Pereira. El inmueble descrito lo adquirió la señora Guzmán, por concesión municipal, que le hizo el Alcalde de esta ciudad, a las tres y media de la tarde del día treintiuno de julio de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera sección de Oriente: San Miguel, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Agustín Brizuela, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Francisco Guandique, del vecindario de Quelepa, dos terrenos, el primero tiene dos manzanas de capacidad lindando: al Oriente, con una quebrada y terrenos de Fernando López; al Norte, con callejón; al Poniente, con el mismo callejón; al Sur, con solar y casa de Potenciano Guandique. El segundo terreno tiene dos manzanas, lindando: al Oriente, con una quebrada y terrenos de Jacinto Guandique y Cecilio Guandique; al Sur, con solar y casa de Higinio Guandique; al Poniente, con callejón que sirve de camino a Norte, con solar y casa de Potenciano Guandique; dichas dos porciones están situadas en su misma jurisdicción. El inmueble descrito lo adquirió el señor Francisco Guandique, por concesión municipal que le hizo el Alcalde de su domicilio el día veinticuatro de septiembre de mil ochocientos ochenta y tres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio veintisiete de mil novecientos veintitrés.—*Francisco Solórzano.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el doctor don Agustín Brizuela, solicitando se inscriba por primera vez a favor del doctor don José Antonio Quirós, de este vecindario, una casa mediagua de tejas, situada en el barrio de la Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de San Miguel, la cual linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de don José Bonilla, hoy de Lucinda Funes; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Agaton Silva, hoy de Manuel Antonio Alvarez; al Poniente, con trascorral de la casa de don Antonio Avila, hoy de don José Argüello; y al Sur, con trascorral de la casa de don Jacinto Mendoza, hoy de sus herederos. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor Quirós, por compra que hizo al señor don Tomás Teves, según escritura de venta que le otorgó en esta ciudad a las tres de la tarde del día veinticinco de noviembre de mil ochocientos ochenta, ante el escribano público Guadalupe Durán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Solórzano.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado doña Domitila viuda de Barrientos, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Dolores, de esta ciudad, cercado con paredes de adobes por todos sus rumbos, propias de la solicitante y sus dimensiones y linderos son: al Norte, calle de por medio con solar de don Eduardo Vega, y con casa de la sucesión de don Bonifacio Calvo, midiendo veintiún metros; al Poniente, treintitrés metros sesentisiete centímetros, con solares y casas de don Román y don Felipe Vega; al Sur, veintiún metros cuarenta centímetros, con solar de don Felipe Vega, y al Oriente, con casa y solar de la sucesión de don Anacleto Salazar, midiendo treintitrés metros. En este solar, hay construida una casa de tejas sobre paredes de adobes, que mide de frente, veintiún metros, por diez de fondo con todo y corredor. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto esposo don Jesús Barrientos, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en la cantidad de tres mil colones, no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia.* Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Dionisio Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de dos hectáreas diez áreas de capacidad superficial, situado en el punto Panchimilama, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con Cleto Cruz, quebrada de por medio; al Norte, con Santos Gonzalez; al Poniente, con Arcadio de la Cruz; y al Sur, con Paz Vásquez; sus mojones esquineros son brotones de izote; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas; los colindantes son de este domicilio y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las once horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol.—A. Amaya M.*, Srio. 3

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jeremías Guerrero, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Las Mezas, de esta jurisdicción de Chinameca, distrito del mismo nombre, departamento de San Miguel, el que tiene por linderos: al Oriente, terreno de Domingo Guerrero Coto, línea de postes de por medio; al Norte, terrenos de don Félix Espinosa y Rafael Gómez Quintanilla; al Poniente, terreno de Refugio Ulloa, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de doña Juana viuda de Gálvez, servidumbre de tránsito de por medio; dicho terreno tiene de extensión doscientas cuarenta áreas, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Justa Sánchez, de setenta años de edad, soltera y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Tajcuilunglan, de esta jurisdicción, compuesto de setenticinco áreas de extensión, de tierra fértil, regable, cultivado de tule, café, guineal y árboles frutales, conteniendo en su centro tres ranchos de paja, de habitación, en buen estado, y sus linderos son: al Sur, con terrenos de Onofre Cruz, Josefa Sánchez, Francisco Blanco y Magdalena Mate de Blanco, cerco propio; al Oriente, con terreno de Pablo González, y la acequia; al Norte con terreno de Isidora Sánchez; al Poniente, con terreno de Isidro Pérez; todos los colindantes son de este domicilio; advirtiendo que tiene la servidumbre de tránsito por el terreno de Josefa Sánchez, y la servidumbre de entrada al terreno de Isidora Sánchez; no tiene proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—R. Domínguez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó doña Antonia Arévalo de Alvarado Herrera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano que de buena fe posee en el barrio El Angel de esta ciudad y que adquirió de don Antonio González vecino de San Salvador, y mide: al Norte y Sur, diecioche metros diez centímetros; y al Poniente y Oriente, veintiocho metros treinta centímetros, y linda: al Norte, calle de por medio, con casa de don Baldomero Simó; al Sur, pared de por medio, con la de don Manuel Lechuga; al Oriente, calle de por medio; y al Poniente, pared de por medio, con las de doña Rosenda viuda de Gómez; es predio dominante, carece de carga real y proindivisión; lo estima en trescientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*E. Angulo.—J. Antonio Gutiérrez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Alejandra Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el cantón Las Crucitas, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, inculto en parte y el resto con café, y con los linderos siguientes: al Oriente, con fundo de Clemente Pérez y Estanislao Campos; al Norte, con terreno del mismo Campos; al Poniente, con fundo de Julia Pérez; y al Sur, con el de Eulalio Pérez. El inmueble descrito asegura la peticionaria que no tiene carga real de ninguna especie, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Urbina*, Srio. 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha nombrado al señor don Félix Aguirre, curador interino del menor Modesto Eliseo Elena; y se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima del expresado menor Elena.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Serrano.—Salvador Campos*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Apolinaria Hernández, de acuerdo con los Arts. 900 Pr, 480 y 1,164 C., nombrándose curador de ella a don Jacinto Barquero; y se manda citar con quince días de término a las personas que se crean con derecho a dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las dos de la tarde del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Luis Moreira.—B. Castillo N.*, Srio. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, fue nombrada tutora interina de las menores María Dolores y Catarina Echeverría, la señora Leandra Monge, por carecer dichos menores de representante legal, en virtud de haber fallecido su madre señora Rafa la Echeverría Escalante. En consecuencia, se cita con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría legítima de dichas menores.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del treinta de junio de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Samuel González Córdova, vecino del pueblo de San Ramón de este distrito para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Encarnación González, bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once de la mañana del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo N.*, Srio. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia del distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Suriano Martínez, de generales ignoradas del domicilio de San Fernando de este departamento, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta villa a manifestar su defensa en la causa criminal que se le instruye por los delitos de disparo de arma de fuego a Santos Calderón y lesión menos grave en Fermina Peraza; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito Dulce Nombre de María, a quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—César J. Saavedra*, Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito.

Cita y emplaza al reo ausente Catarino Miles, vecino de esta ciudad, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta misma ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se instruye en unión de Santiago Hernández, por el delito de atentado al Comisionado Valentín Cosme; bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y remitirlo a este Juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. Moreira.*—*R. Castillo N.*, Srio. 3

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. P. Valdeso.* 15—11

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 25 de febrero de 1924

Temperatura, media diurna	22,5	C.
Temperatura, máxima	31,8	C.
Temperatura mínima	17,4	C.
Barómetro reducido a 0º., media diurna	702,6	m|m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	15,1	m|m.
Humedad relativa, media diurna	73	%
Dirección dominante del viento		N.
Velocidad máxima en un segundo	2,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	14,4	C.
Oscilación de la presión atmosférica	1,8	m|m.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales, y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

30—12

Aviso del Ministerio de la Guerra

La Sección de Intendencia hace saber al público, las siguientes disposiciones:

1a. Por orden ministerial y para el mejor servicio del Almacén de Vestuario del Ejército, queda prohibido, desde esta fecha en adelante, dar tareas de OJALEAR uniformes de tropa fuera del Establecimiento, porque ese trabajo debe hacerse, únicamente, en el taller de dicho Almacén.

2a. Por haber pendientes muchas órdenes para hechura de gorras de uniforme de tropas, que datan desde el año de 1921 en adelante, y ser, por otra parte, excesivo el número de gorras que tales órdenes representan, quedan canceladas las órdenes que corresponden a los años de 1921 y 1922, quedando en vigencia, solamente las expedidas en 1923 y en los meses transcurridos del año en curso. Ordenes de esta naturaleza no se seguirán dando, por ser innecesarias.

3a. LOS VESTIDOS INTERIORES, O SEA LA ROPA DE MANTA, se confeccionarán, en lo sucesivo, solamente en el Almacén de Vestuario del Ejército. Y, en cuanto a las órdenes para hechura de esta clase de ropa, dadas con anterioridad a esta fecha, se considerarán vigentes hasta el 31 de marzo próximo.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro. 15—3

Disposiciones que la Secretaría de Guerra ha dictado con relación al servicio de Guardia Nacional

"Con instrucciones del señor Presidente de la República y Comandante General del Ejército, y para mientras le es dable al Gobierno conforme lo vayan permitiendo las rentas nacionales, esta Secretaría dispone: que el servicio de Guardia Nacional, solicitado por empresas o particulares, sea establecido mediante el cumplimiento de la siguiente

DIRECTIVA:

1º. Podrán establecerse puestos de Guardia Nacional a solicitud y por cuenta de empresas o propietarios agrícolas, para el mejor mantenimiento del orden público y garantía de sus propiedades.

2º. Estas solicitudes deberá hacerse ante el Ministerio de la Guerra por conducto de la Dirección General de la Guardia Nacional.

3º. No podrá establecerse el servicio de la Guardia Nacional con menos de cinco puestos, los cuales constarán como mínimun de un cabo y cuatro guardias, comandados por un teniente o subteniente, jefe de línea.

4º. Los puestos no podrán estar a mayor distancia de dieciséis kilómetros de la sede de la Jefatura de Línea, con el objeto de mantener el contacto y enlace necesarios a la disciplina.

5º. Las empresas o propietarios agrícolas pueden unirse para solicitar en conjunto el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, de conformidad a la presente Directiva.

6º. No podrá otorgarse el establecimiento de puestos de Guardia Nacional, por menos de seis meses, y sin que los solicitantes presenten la constancia de haber enterado en la Tesorería General de la República, o en la Administración de Rentas respectiva, el valor de los sueldos del personal de oficiales y guardias, correspondientes al primer trimestre; debiendo enterar quince días antes de cumplir el primer trimestre el valor de los sueldos que corresponden al segundo, y seguir así sucesivamente en caso de prolongación de los servicios de la Guardia.

7º. Caso de que por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las empresas o propietarios agrícolas a cuya solicitud se hubiere establecido la Guardia, hubiere que retirar ésta, todos ellos pagarán en favor del Fisco y mancomunadamente una multa equivalente al veinticinco por ciento del valor de los sueldos de un trimestre.

El valor de 25*ofs* será depositado, como garantía en las oficinas fiscales a que se refiere el número anterior, al propio tiempo que se entere el correspondiente a sueldos del primer trimestre.

8º. Los puestos de la Guardia Nacional prestarán solamente el servicio propio del Cuerpo, en las propiedades donde hayan sido establecidos, siempre bajo la vigilancia y órdenes de su respectivo Jefe; pero el Gobierno podrá disponer de la fuerza cada vez que las circunstancias lo exijan. En este caso los haberes no serán pagados por cuenta de los propietarios.

9º. Los solicitantes proporcionarán alojamiento y todos los enseres necesarios para la instalación de los puestos que prestarán el servicio, y para ello se entenderán directamente con el Director General de la Guardia Nacional.—*F. Romero Bosque.*" 5—5 alt.

LICITACION PUBLICA

Se saca a licitación pública la elaboración de los planos de una fuente monumental con juegos de agua luminosos y coronada con un reloj de cuatro carátulas, la cual será construida en el centro del patio interior del Palacio Nacional. Las memorias explicativas deberán ser dirigidas en pliego cerrado al Ministerio de Fomento, y serán abiertas el día primero de mayo del corriente año, en presencia del jurado calificador que oportunamente se designará.

Al proyecto que se acepte se le adjudicará un premio efectivo de *doscientos colones.*

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, a cinco de febrero de mil novecientos veinticuatro. 45—9 alt.

Se revoca un poder

Para conocimiento del público, hago constar: que el día de hoy y ante el cartulario doctor Angel Sánchez Aguilar, he revocado el poder general que ante el doctor Rafael Justiniano Hidalgo había conferido al doctor Gregorio Selva.

Jucuapa, dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

3—2 *Isabel E. Barrios.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 26 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.80	dollars	por Libra.
Francos franceses	4.34	cts. oro	p. Franco
Pesetas	12.67	„ „	„ Peseta
Liras italianas	4.32	„ „	„ Lira
Francos suizos	17.32	„ „	„ Franco
Francos belgas	3.65	„ „	„ Franco
Florines holandeses	37.28	„ „	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	@ 2.01	por dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros	8.8	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	@ 2.04	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 26 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 20.12	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 14.58	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	$ 13 51	por qq.
Algodón Middling American, Spot	$ 29.45	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.69	por quintal
Plata	64§	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos interesses.

Dollars en giros	5 %	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 27 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, jueves 28 de febrero de 1924 NUM. 50

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AUTÓGRAFA

JOSÉ LUIS TAMAYO,

Presidente de la República del Ecuador,

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de El Salvador,

Grande y Buen Amigo:

Me fue muy grato recibir la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia en que se dignó participarme que, elegido Presidente de la República de El Salvador, por el voto de sus conciudadanos, tomó posesión de ese elevado cargo el día primero de marzo del corriente año.

Felicito a Vuestra Excelencia por tan alto y merecido honor y me complazco en ofrecer a Vuestra Excelencia que pondré especial empeño en que se conserven estrechas y cordiales las relaciones de amistad que felizmente existen entre el Ecuador y la República de El Salvador.

Hago fervientes votos por la prosperidad de la República Salvadoreña y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien tengo a honra suscribirme

Leal y Buen Amigo,

(f.) *José Luis Tamayo.*

(L. S.) Refrendada,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(f.) *N. Clemente Ponce.*

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 1o. de diciembre de 1923.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad honorem, para la República de Haití, con residencia en Puerto Príncipe, al señor don Nelvil St. Cyr.—Comuníquese y extiéndase al nombrado la Patente Consular respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA

DE LA ACTUACION DEL PODER EJECUTIVO EN LOS DESPACHOS DE

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,

DURANTE EL AÑO DE 1923, PRESENTADA A LA

Asamblea Nacional Legislativa de la República,

POR EL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO

Ing. Don Gustavo Vides,

EL 28 DE FEBRERO DE 1924

Honorable Asamblea Nacional:

Con el sentimiento de mi consideración más atenta y respetuosa, me presento ante vosotros para cumplir con el conocido precepto constitucional, y daros cuenta de los actos realizados por el Poder Ejecutivo en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, que han estado a mi cargo a contar del 12 de marzo de 1923, por virtud de la honrosa designación que me hizo el señor Presidente de la República al organizar su Gabinete de Gobierno.

Pláceme asimismo aprovechar este momento oportuno para manifestaros mi deseo más ferviente de que las labores emprendidas por la Honorable Representación Nacional, sean de positivos beneficios para el bienestar de la República y hagan honor a los elementos integrantes de los distintos poderes del Estado.

Es mi propósito haceros una relación condensada de los diversos asuntos, en cuanto lo permita la índole especial de cada uno, porque creo que las cifras os darán, con mayor elocuencia, y sin paliativos, una visión sintética más diáfana del proceso evolutivo desarrollado en estos Ramos de la Administración Pública—delicados y difíciles de suyo—de los cuales híceme cargo en circunstancias y situación precarias para las finanzas nacionales.

Me es grato constatar que no obstante las condiciones desfavorables que prevalecieron en principio, las rentas fiscales han experimentado un aumento halagador en el año de 1923 en relación con su antecesor 1922.

En el curso de este informe me propongo exponeros el movimiento rentístico en todos sus pormenores, mas deseo anotar aquí los datos sumarios que patentizan los buenos propósitos del Poder Ejecutivo en cuanto se refiere a la Hacienda Pública. Los ingresos totales que provienen de las distintas fuentes ordinarias de nuestro sistema de tributación, ascendieron en 1923 a la cantidad de . . . . . Col. 13.925,206.63

y estableciendo paralelo con los rendimientos totales de 1922 que solo alcanzaron a . . . . . « 11.542,661.60

aparece un aumento neto en los ingresos generales de Col. 2.382,545.03

En primer término, llama la atención el alza considerable de la renta de Importación, que llegó a Col. 1.323,480.14; a ésta le sigue en importancia por el aumento que consigna, la Renta de Licores, con Col. 522,829.29; el Impuesto sobre la Renta con Col. 344,757.76, se hace notar enseguida; a continuación las rentas diversas con Col. 211,442.63; la de Papel Sellado y Timbres con Col. 41,894.48; y el producto de los servicios que sobrepasó al año anterior en Col. 26,343.92. Obsérvase que de los ocho capítulos que componen el Presupuesto de Ingresos de la Nación, *solo dos tuvieron baja*, siendo éstos el de «Exportación» con Col. 58,810.53 y las Rentas Bienes nacionales con Col. 29,392.68; y esas disminuciones, resultan reducidas comparativamente a los aumentos obtenidos en los demás capítulos.

Al relacionaros el movimiento rentístico en forma analítica, examinaré los motivos determinantes de la baja de los dos capítulos antes mencionados.

Acaso podría objetarse que un factor determinante del aumento rentístico radica en la creación de nuevos gravámenes. No está en mi ánimo desconocer la influencia que éstos hayan ejercido en los resultados finales, pero debemos tener presente que los nuevos gravámenes, fueron establecidos en su mayoría, a mediados o en las postrimerías del año 1923, y la contribución que hayan podido prestar al incremento rentístico, ha sido de poca significación.

Los nuevos gravámenes consisten: en un centavo oro el kilo a la importación; 5 al 10 % sobre las rentas municipales a favor de Instrucción Pública; 25 cts. sobre cada litro de

alcohol naftalinado; 5 cts. del sello de caridad a favor del Hospital Rosales; 2½ % oro sobre aforos a favor de Instrucción Pública. Me abstengo de mencionar el ½ centavo oro de exportación, por haberse creado hasta el 28 de diciembre y para nada ha contribuido al incremento rentístico de 1923, y también el gravamen sobre licores fuertes extranjeros porque, en realidad, éste no constituye un nuevo impuesto, toda vez que las Administraciones de Rentas cobran un tanto equivalente al *total de los derechos, impuestos y gastos aduaneros establecidos con anterioridad sobre licores*, quedando aquéllos derogados; lo que en resumen solo viene a significar un simple cambio en la forma de percepción, para mayor control, y no en manera alguna un aumento del impuesto.

Si la cuantía de los rendimientos percibidos por concepto de los nuevos gravámenes, durante los meses de 1923 en que aquellos hayan tenido aplicación, la deducimos de los ingresos generales, llegamos al convencimiento de que el alza habida en las rentas supera de modo ostensible, y que, desde luego, más que a circunstancias de índole exclusivamente eventual, obedece a la intensificación de las antiguas fuentes.

Haré la deducción relacionada como sigue:

Julio 19—1923.—$ 0.01 oro de importación, 5 meses a Col. 33,333.33	Col.	166,666.65
Mayo 8—1923.—5 y 10 *o/o* sobre rentas municipales, 8 meses a Col. 7,916.66	»	63,333.28
Agosto 27—1923.—Col. 0.25 sobre cada litro de alcohol naftalinado, 4 meses a Col. 3,333.33 (entró en vigencia 29 de agosto).	»	13,333.32
Mayo 8—1923.—2½ *o/o* a favor Instrucción Pública, 7 meses y medio a Col. 11,562.50 (comenzó a regir el 20 de mayo)...	»	86,718.75
Mayo 2—1923.—Col. 0.05 de Sello de Caridad, 7 meses (rigió 1º de Junio) a Col. 833.33	»	5,822.21
Suma.....	Col.	335,874.21

y comparamos:

Alza general de los ingresos:.....	Col.	2,382,545.03
Menos lo recaudado por concepto de nuevos impuestos. »		335,874.21
Saldo favorable.....	Col.	2,046,670.82

y al anterior resultado, podríamos añadir que se han rebajado algunos gravámenes, como el impuesto sobre la renta y otros.

Empréstito Nacional de 1922.

Voy a referirme al problema financiero de mayor trascendencia que ha contemplado el país en estos últimos tiempos, y que la administración iniciada hace un año por el señor Presidente doctor Alfonso Quiñónez M., encontró ya resuelto. Es el Empréstito Nacional de 1922, el cual, como es sabido, fué contratado en los Estados Unidos de Norte América con fecha 24 de junio y obtuvo la sanción legal del anterior Congreso, el 12 de julio del referido año. Sin embargo, no fué posible llevarlo a la práctica en todos sus detalles sino hasta un año después, circunstancia que dió margen a la necesidad ingente de convocar al anterior Con-Congreso a reuniones extraordinarias para someter a su consideración las reformas que necesariamente debían hacerse al respectivo contrato, en el sentido de modificar sus fechas, a fin de que los Bonos del Empréstito no comenzaran a devengar intereses desde el 1º de julio de 1922, como estipulaba dicho contrato, sino desde el 1º de julio de 1923.

Una vez llenadas esas formalidades indispensables, completándose todos los demás detalles requeridos para entrar de lleno al régimen del Empréstito, tomó posesión de su puesto el Representante del Agente Fiscal señor *Williams W. Renwick*, el 3 de noviembre último, quien fué designado por el *Metropolitan Trust Company* de la ciudad de Nueva York, (120 Broadway Street), de acuerdo con los términos del contrato, para desempeñar la representación fiscal, haciendo uso dicho Banco del nombramiento que le fué conferido por el Poder Ejecutivo de conformidad con lo consignado en el Art. II del Contrato y según acuerdo emitido con fecha 2 de enero del año de que os doy cuenta, designándolo Agente Fiscal del Empréstito en los Estados Unidos.

La Oficina del Representante del Agente Fiscal fué abierta al público el 3 de noviembre último; y a partir de esa fecha, dió principio a la recaudación del 70 *o/o* de los derechos aduaneros de exportación e importación, que continuará hasta la total amortización de la cuota anual del servicio del Empréstito correspondiente a 1923.

Durante el mes de noviembre citado, la cantidad cobrada por el Representante del Agente Fiscal como producto del 70 *o/o* de los derechos aduaneros ascendió a *ciento noventinueve mil setecientos cincuenticuatro pesos, cincuenticinco centavos oro americano*, ($ 199,754.55), y en el mes de diciembre a *doscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenticinco pesos, sesenticuatro centavos oro americano*, ($ 261,445.64) o sea un equivalente de ₡ 922,400.38; y como quiera que el producto recaudado en el mes de noviembre excede en más de un 15 *o/o* del término medio (promedio) de los ingresos brutos de las Aduanas correspondientes al mismo mes durante el período de tiempo de once años comprendidos entre 1910 y 1920, de conformidad con el Artículo XII párrafo (f) del contrato original, el Ministerio de mi cargo dirigió al señor Representante del Agente Fiscal del Empréstito una nota con fecha 19 de diciembre que literalmente dice: «Señor Representante del Agente Fiscal del Empréstito, don W. W. Renwick, —Presente. Es en mi poder la copia textual del informe rendido en idioma inglés por Ud. al Agente Fiscal del Empréstito «The Metropolitan Trust Company» de New York, de cuyo contenido se ha enterado este Ministerio con el detenimiento y atención especial que al asunto corresponden. Los términos del mencionado informe ponen de manifiesto las condiciones satisfactorias en que se ha llevado a cabo la recaudación del 70 % de los derechos aduaneros de importación y exportación, que garantizan suficientemente la amortización del servicio del Empréstito contratado el 24 de junio de 1922, por cuanto que, haciendo comparación de la cantidad recaudada durante el mes de noviembre, con los rendimientos aduaneros obtenidos en el mismo mes en el período de los años comprendidos entre 1913 y 1922, arroja un 42.22 % de exceso sobre el término medio (promedio), de los ingresos brutos aduaneros de esos años, y un 37. 28 % de excedente también sobre el promedio de los rendimientos habidos en el mes de noviembre en los años de 1910 a 1920. Ese resultado, que el Ministerio a mi cargo consigna con legítima complacencia, viene a demostrar la vitalidad de las fuentes de ingresos aduaneros, y coloca al Gobierno en perfecta capacidad de hacer uso del derecho que le concede el párrafo (f) del artículo XII del Contrato, en el sentido de rebajar al 60% en vez del 70% la recaudación de las rentas de Aduanas. En ese concepto, cúmpleme dirigirme a usted para poner en práctica ese derecho del Gobierno, siendo entendido que la Oficina a su cargo continuará percibiendo el 70 % y entregará diariamente al Tesorero General de la República, en efectivo, el 10% restante con el objeto de no cambiar la denominación de los Certificados emitidos ya por usted».

En concordancia con los términos de la nota que antecede, el Representante Fiscal sólo remitió al «Metropolitan Trust Company» el valor del 60 % de los derechos, dejando el remanente del 10 *o/o* a la disposición de la Tesorería General para su inversión en los gastos ordinarios de la Administración Pública. Y siendo que en los meses de diciembre y enero, el valor de la recaudación ha excedido también en más del 15% relacionado, es de esperarse que en el mes de mayo próximo quedará pagada en su totalidad la cuota obliga-

toria de amortización anual con el 60% del valor recaudado y a contar del mes de junio las rentas aduaneras estarán libres en todo a favor del Fisco hasta el 31 de diciembre de 1924, dándose principio el primero de enero de 1925 a la recaudación de lo que corresponde al nuevo año.

Producto total y su inversión

De conformidad con los términos del contrato de 24 de junio de 1922, y los Decretos Legislativos de 3 de septiembre anterior y 10 y 21 de enero del corriente año, se verificaron emisiones de Bonos por las siguientes cantidades:

	Oro americano
En Bonos de la Serie «A»..	$ 6.000,000.00
En Bonos de la Serie «B» £ 1.050.000, equivalentes en dólares al cambio de $5.00 por cada £.....	$ 5.250,000.00
En Bonos de la Serie «C»,	$ 6.500,000.00
En Bonos de la Serie «C» adicionales.....	$ 2.000,000.00
Total en oro americano...	$ 19.750,000.00

El valor obtenido en efectivo desde luego fue inferior al total que antecede, por cuanto que debió deducirse de él el monto de la prima con que fueron realizados los Bonos de la Serie «A», y así, tenemos:

Valor de la venta de los. . . . . $ 6.000.000.00 en Bonos de la Serie «A» al 88 o/o, al señor Minor C. Keith y depositado en el «Metropolitan

Trust Company».....	$ 5.280,000.00
Prima del 12 *ofo* concedida sobre los $ 6.000.000.00 de Bonos de la Serie «A»,	$ 720,000.00
Suma.....	$ 6.000,000.00;

y si al producto neto de dichos Bonos agregamos el valor de los intereses reconocidos al Gobierno por el «Metropolitan Trust Company» durante el tiempo en que estuvo en su poder el depósito, en efectivo, de dicho producto, o sea desde el 1º de julio al 26 de octubre de 1923, tenemos:

Producto neto de los Bonos,.....	$ 5.280,000.00
Intereses reconocidos,.....	$ 153,333.33
Suma.....	$ 5.433,333.33

cuya distribución se ha llevado a cabo sujetándola en un todo a las obligaciones contraídas por el Estado con arreglo a los contratos y demás créditos pendientes a cargo del Tesorero Público, en la forma que sigue:

Producto neto de los Bonos de la Serie "A", comprendiendo los intereses reconocidos por The Metropolitan Trust Co. . . . . $ 5.433,333.33

Valores pagados de conformidad con el siguiente detalle:

Subvención al Ferrocarril Internacional de Centro América		$ 1.000,000.00
Banco Occidental:		
Contrato 17 de febrero 1922.	$ 88,035.63	
» 5 *f* 9 1922.	» 58,939.45	
» 8 *f* 8 1922.	» 11,203.48	
» 19 de julio 1923.	» 137,119.32	
» 8 *f* 10 1923.	» 255,616.44	$ 550,914.32
David Bloom y Co.:		
Contrato 4/11/22	$ 80,017.04	
Intereses del 30 de junio al 31 de agosto de 1923.	» 2,695.49	
Contrato 15 de febrero 1923.	» 145,000.00	$ 227,714.53
Banco Salvadoreño:		
Contrato 17 de febrero de 1922.	$ 85,100.22	
Intereses en 488 días al 10 o/o.	» 2,867.77	
Contrato 5 *f* 5 *f* 23	» 57,053.77	
Intereses en 488 días al 10 o/o.	» 1,922.63	
Contrato 8 *f* 8 *f* 22	» 10,835.41	
Intereses en 488 días al 10 o/o.	» 365.13	$ 158,144.93
Banco Agrícola Comercial:		
Contrato 17 de febrero de 1922.	$ 56,709.25	
Intereses en 488 días al 10 o/o.	» 1,911.02	
Contrato 9 *f* 5 *f* 22	» 29,733.39	
Intereses en 488 días al 10 o/o.	» 1,001.96	
Contrato 8 *f* 8 *f* 22	» 5,404.50	
Intereses en 488 días al 10 o/o.	» 182.04	$ 94,940.16
Deuda Inglesa:		
«Sterling Debt» £ 958.288.... Intereses hasta 1 *f* 7 *f* 23 al cambio de $ 4,57½		$ 783,210.89
Salvador Railway Company Limited:		
Saldos de subvenciones		$ 259,110.00
René Keilhauer:		
Contrato 12/4/23	$ 50,000.00	
Ints. del 30 de junio a 26 de agosto 1923....	» 1,616.44	51,616.44
Metropolitan Trust Company:		
Pago del préstamo de la Intr. Railways of C. A..		$ 625,000.00
Minor C. Keith:		
Asignación en efectivo para gastos en Estados Unidos, en conexión de la negociación del Empréstito	$ 80,000.00	
Asignación en efectivo para gastos legales en conexión amortización de la deuda en £ Esterlinas	» 90,000.00	
Complemento de pago anterior.	» 45,000.00	$ 215,000.00
International Railways of C. A.:		
Contrato 13 abril e intereses hasta 30 de junio 1923..	$ 102,127.89	
Ints. del 30 de junio a 26 de agosto 1923	» 3,301.67	$ 105,429
Servicio del Empréstito:		
Asignación para servicio del Empréstito durante los primeros seis meses 1 de julio a 31 de diciembre/1923....		$ 792,750.00

Acreedores diversos:

Pagos verificados en giros con fecha 31 de Agosto 1923.

No.	9 a. o. Banco Salvadoreño	$	42.94
,,	18 a. o. S. Rodríguez & Co.	»	507.67
,,	124 a. o. Angel Guirola	»	95.83
,,	125 a. o. Eduardo Guirola	»	67.01
,,	71 a. o. Andree J. Lehmann	»	52.61
,,	93 a. o. B. Agrícola Comercial	»	61.75
,,	10 a. o. Ramón García González: Bonos SUAY sin interés	»	43,480.67
,,	29 a. o. Mariano Salazar	»	760.05
,,	47 a. o. Hasbun Hermanos & Co.	»	1,831.25
,,	68 a. o. Miguel Adriano Vilanova	»	278.33
,,	69 a. o. Esteban Oyarvide	»	26.15
,,	95 a. o. Mercedes v. de Medina	»	11.56
,,	155 a. o. Federico Arnold	»	121.92
,,	12 a. o. Antonio Bou	»	1,236.83
,,	16 a. o. Darío de Marchena	»	223.69
,,	24 a. o. Sixto Barrios	»	1.97
,,	27 a. o. Sabater y Pascual	»	69.35
,,	39 a. o. Antonio Chaín	»	6,536.80
,,	15 a. o. Librería Universal	»	135,09
,,	17 a. o. Manuel Quijano Hernández	»	2,690.07
,,	23 a. o. J. Urbina	»	87.98
,,	30 a. o. Adán Laínez	»	443.30
,,	38 a. o. Pacífico Asbun	»	145.57
,,	43 a. o. Elías Daboub	»	669.50
,,	40 a. o. Jorge Daboub	»	118.41
,,	46 a. o. Jorge Zarruk	»	425.98
,,	50 a. o. Carlos Dacaret	»	505.28
,,	51 a. o. Jorge Hissa Chaín	»	150.10
,,	52 a. o. Carlos Daboub	»	90.57
,,	53 a. o. Gabriel Chaín	»	311.25
,,	56 a. o. Miguel Gandur	»	42.75
,,	57 a. o. Checo-Dada & Co.	»	12,617.95
,,	63 a. o. Salvador Esteban Naser	»	52.33
,,	64 a. o. Carlos A. Schmidt	»	78.30
,,	65 a. o. R. Sagrera & Co.	»	2,871.96
,,	74 a. o. Eduardo Zelaya	»	33.00
,,	79 a. o. Juan Antonio Hernández	»	427.50
,,	81 a. o. Arturo López Loucel	»	28.50
,,	135 a. o. Block Hermanos	»	1,422.58
,,	116 a. o. Sucesión Balette	»	225.08
,,	7 a. o. Banco Occidental	»	6.32
,,	8 a. o. David Bloom & Co.	»	55.88
,,	13 a. o. Bang & Co.	»	728.50
,,	32 a. o. Goldtree, Liebes & Co.	»	351.49
,,	34 a. o. Allan Lindo	»	308.72
,,	82 a. o. Julio César Meléndez	»	45.63
,,	94 a. o. C. Bernhein & Co.	»	2,343.77
,,	137 a. o. Tomás H. Slater	»	4,648.46
,,	139 a. o. Ullmo & Co.	»	228.15
,,	140 a. o. Dreyfus May y Co.	»	11.97
,,	144 a. o. Max. Rosenblum	»	10,204.74
,,	146 a. o. John Schilling	»	3,711.33
,,	85 a. o. Teresa Escobar	»	600.00
,,	86 a. o. Eduardo Muyshondt	»	769.50
,,	90 a. o. M. & R. Cohn	»	57.29
No.	97 a. o. María S. Liévano	$	28.50
,,	99 a. o. M. V. Palacios Martínez	»	66.50
,,	100 a. o. Apolonia Melara	»	294.43
,,	101 a. o. Angela Vasconcelos	»	50.00
,,	103 a. o. Bruno Hecht	»	34.20
,,	105 a. o. Mercedes de Villatoro	»	279.87
,,	113 a. o. María E. Villavicencio	»	550.00
,,	114 a. o. David Cornejo	»	28.50
,,	119 a. o. Emilia García	»	488.02
,,	121 a. o. Isabel Estrada	»	16.74
,,	122 a. o. Carlos Paulino Ticas	»	137.28
,,	126 a. o. José Tac Chon	»	206.50
,,	127 a. o. Chon Qui	»	2,369.50
,,	128 a. o. Cuon San Lon	»	301.97
,,	120 a. o. Jorge Hasbun Hnos.	»	106.00
,,	123 a. o. Guillermo Meléndez	»	214.71
,,	134 a. o. Jin Lon & Co.	»	701.80
,,	136 a. o. H. de Sola	»	1,546.14
,,	138 a. o. Ruggiero Hermanos	»	3,517.35
,,	142 a. o. Guillermo Meléndez	»	14,425.15
,,	148 a. o. Banco Occidental	»	3,809.62
,,	150 a. o. Carlos Lino	»	38.00
,,	152 a. o. Carlos L. Curtis	»	245.99
,,	158 a. o. S. Mugdan	»	3,460.86
,,	160 a. o. Teresa Escobar	»	45.13
,,	156 a. o. Miguel Arrazola	»	35.67
,,	67 a. o. Ernesto Lenurs	»	74.67
,,	61 a. o. Arturo Gadala María	»	1,608.61
,,	147 a. o. Félix Olivella e Hijo	»	696.80
,,	111 a. o. Roberto Geisman	»	462.83
,,	109 a. o. Jorge Juan Grabi	»	82.00
,,	143 a. o. Romeo Papini	»	3,053.31
,,	20 a. o. E. E. Huber & Co.	»	257.22
,,	112 a. o. A. López Ulloa	»	19.98
,,	31 a. o. Roca Hermanos	»	130.00
,,	19 a. o. Pedro Soler e Hijo	»	286.00
,,	42 a. o. Constantino Chaín	»	440.14
,,	37 a. o. Elías Miguel	»	793.98
,,	157 a. o. Schwartz, Hnos. y Co.	»	2,130.85
,,	14 a. o. Guillermo Levy Hnos.	»	606.18
,,	141 a. o. Fernando Sagrera	»	9,319.09
,,	92 a. o. Julia de Trigueros	»	225.07
,,	80 a. o. José Alfredo Sifontes	»	60.57
,,	78 a. o. Otto Berger	»	552.19

	$ 156,875.18	
	$ 5.020,706.01	
Saldo efectivo al 31 de diciembre de 1923, a favor del Fisco, en poder del Metropolitan Trust Co.	» 412.627.32	
Balance	$ 5.433,333.33	$ 5.433,333.33
Bonos de la Serie «B», valor de estos Bonos	£ 1.050,000.00	
Cancelación de la deuda llamada «Sterling Debt» £ 1.048,288		1.048,288.00
Saldo en poder del «Metropolitan Trust Company», al 31 de diciembre de 1923		£ 1,712.00
Balance	£ 1.050.000.00	£ 1.050,000.00
	$ 6.500,000.00	

Bonos de la Serie «C», valor de estos Bonos.....
Valor pagado a diferentes acreedores, conforme el detalle siguiente:

International Railways of Central America Co. Ltd:

Saldo de subvenciones: ..... $ 1.092.974.53

David Bloom & Co.:

Contrato 26 de Setbre. /913.—Saldo de esta cuenta e intereses ..... $ 493,200.00

León Dreyfus & Co.:

Contrato 9 de Julio/919 entrega a bfc de ..... $ 701,675.00 ..... $ 388,200.00

Banco Occidental:

Contrato 14 de Octbre./919 Saldo de la contrata e intereses $ 1.143,800.00

Banco Salvadoreño:

Contrato 14 de Octbre./919. Saldo de la contrata e intereses » 728,700.00

Banco Agrícola Comercial

Contrato 14 de Octbre./919. Saldo de la contrata e intereses » 735,500.00

René Keilhauer y R. W. Hebard & Co.:

Contrata 17 de Dicbre./921. «Pavimentación» ..... » 750,000.00

Angel Guirola:

Contrata 8 de Marzo. *f*923 Saldo e intereses	» 213,000.00	

Eduardo Guirola:

Contrata 8 de Marzo. *f*923. Saldo e intereses	» 176,300.00	

Certificados 10 o/o

Saldo en circulación *vf.* en depósito para este pago	» 36,900.00	

René Keilhauer

Contrata Comisión Empréstito: Saldo	» 190,000.00	

David Bloom y Co.:

Contrata 29 de Setbre. *f*923, a buena cuenta	» 180,000.00	
	$ 6.128,574.53	
Saldo al 31 de diciembre de 1924	$ 371,425.47	
Balance	$ 6.500,000.00	$ 6.500,000.00

Bonos de la Serie «C» adicionales, valor de estos Bonos		$ 2.000,000.00

Valor pagado a diferentes acreedores, conforme el detalle siguiente:

Banco Salvadoreño:

Contrato 29 de Setbre. *f*923, nuestra entrega Bonos	$ 195,000.00	

Banco Agrícola Comercial:

Contrato 29 de Setbre. *f*923, nuestra entrega Bonos	» 65,000.00	

William Heimké

Contrato 27 de Agosto *f*923, nuestra entrega	» 137,500.00	

David Bloom y Co.:

Contrato 29 de Setbre. *f*923, complemento de esta contrata	» 370,000.00	

René Keilhauer y R. W. Hebard y Co.:

Contrata 17 de Febo. *f*921, «Pavimentación» (complemento)	» 600,000.00	

Lucio Quiñónez:

Acuerdo 29 de Novbre. *f*923, entrega	» 20,000.00	
	$ 1.387,500.00	
Saldo al 31 de diciembre 1923	$ 612,500.00	
Balance	$ 2.000,000.00	$ 2.000,000.00

Como consecuencia de la realización del Empréstito que,—con arreglo a las modalidades estipuladas de antemano y de las cuales ya tenéis conocimiento,—involucra la consolidación total de los créditos interiores y exteriores a cargo del Tesoro Público, comprendiéndose en éstos el Empréstito Nacional de 1908, lo mismo que la amortización de ellos en la forma y cuantía a que me he referido, la situación financiera de la República ha mejorado de modo ostensible, al quedar solvente con los diversos acreedores que la asediaban, y cuya multiplicidad de créditos, intereses y demás condiciones, introducían confusión en la Contabilidad Fiscal, entorpeciendo la acción gubernativa.

Movimiento rentístico de 1923

El año civil es necesariamente influenciado por dos presupuestos, que corresponden al año fiscal anterior y al posterior, y así el de 1923, se rigió por los presupuestos del 1º de julio de 1922 al 30 de junio de 1923 y del 1º de julio de 1923 al 30 de junio de 1924. De consiguiente, para formarse cabal concepto de la situación del Erario Público en el referido año civil en cuanto se relaciona con los recursos de que estuvo en su capacidad hacer uso y a las obligaciones que debió llenar con aquéllos, tomaremos el 50% de cada ejercicio fiscal, cuya suma representa la proporción que corresponde al año civil de 1923, así:

Ingresos:

Presupuesto, julio 1º de 1922 al 30 de junio de 1923, ingresos calculados	Col. 13.192,915.00, 50%	Col. 6.596,457.50
Presupuesto, julio 1º de 1923 al 30 de junio de 1924, ingresos calculados	« 13.736,552.00, 50%	« 6.868,276.00
Total de ingresos calculados en el año civil de 1923, según presupuestos de ambos ejercicios		Col. 13.464,733.50

Egresos:

Presupuesto, julio 1º de 1922 al 30 de junio de 1923, egresos calculados	Col. 13.907,601.76,	Col. 6.953,800.88
50% para 1923		
Presupuesto, julio 1º de 1923 al 30 de junio de 1924, egresos calculados	Col. 13.606,823.58,	« 6.803,411.79
50% para 1923		
Total de egresos calculados para el año civil de 1923, según presupuestos de ambos ejercicios		Col. 13.757,212.67
Ingresos totales previstos para 1923		Col. 13.464,733.50
Egresos totales previstos para 1923		« 13.757,212.67
Déficit entre los ingresos y egresos calculados en los dos Presupuestos para 1923		Col. 292,479.17

Como se ve, la actuación del suscrito tuvo que desenvolverse, en principio, dentro de una situación desfavorable, ya que, como demuestran las anteriores cifras, hubo desnivel en contra de los ingresos previstos.

Las cantidades efectivamente recaudadas por conceptos de contribuciones en general, ascendieron al total de Col. 13.925,206.63, que se detallan en esta forma:

Ingresos Efectivos en 1923.

A Renta de Importación	Col. 6.846,688.70
« Renta de Exportación	« 1.734,532.40
« Renta de Licores	« 2.287,828.66
« Renta de Papel Sellado y Timbres	« 543,697.44
« Impuestos Directos	« 847,487.77
« Rentas Diversas	« 794,111.19
« Servicios	« 824,858.31
« Rentas Bienes Nacionales	« 46,002.16
	Col. 13.925,206.63

y las erogaciones efectuadas para atender a los gastos de cada uno de los diversos departamentos del Servicio Administrativo en 1923, fueron como sigue:

Egresos efectivos en 1923.

Por Asamblea Nacional	Col.	90,275.14
« Presidencia de la República	«	95,087.17
« Cartera de Gobernación	«	3,618,141.00
« Fomento	«	734,173.57
« Instrucción Pública	«	1,163,426.91
« Relaciones Exteriores	«	105,060.36
« Justicia	«	722,584.20
« Beneficencia	«	708,961.28
« Hacienda	«	963,712.52
« Crédito Público	«	3,544,118.64
« Guerra	«	2,788,416.91
« Agricultura	«	19,821.28
Ministerio General	«	311,393.91
	Col.	14,865,172.89

Estableciendo paralelo entre los totales, resulta:

Ingresos efectivos en 1923	Col.	13,925,206.63
Egresos efectivos en 1923	«	14,865,172.89
Cantidad pagada además de los ingresos efectivos procedentes de las rentas ordinarias, y que a su vez su ingreso proviene de negociaciones de contratos en conexión con el Empréstito	Col.	1,939,966.26
Egresos ordenados para 1923, según los Presupuestos de ambos ejercicios	Col.	13,757,212.67
Egresos efectivos verificados	,,	14,865,172.89
Cantidad erogada sobre lo autorizado según Presupuestos de los dos ejercicios	Col.	1,107,960.22

Los resultados del movimiento general de Caja se resumen en esta forma:

Ingresos, recaudación de Rentas e Impuestos conforme Presupuesto	col. 13,925,206.63	
Ingresos por concepto de préstamos, depósitos y otras operaciones propias del Tesoro	,, 8,759,919.29	col. 22,685,125.92
Egresos pago de sueldos y gastos administrativos	col. 14,865,172.89	
Egresos devolución de préstamos, depósitos y otras operaciones	,, 7,392,739.48	col. 22,257,912.37

Haciendo el paralelo de los resultados totales del movimiento económico del año civil de 1923 y el anterior, obtendremos estas cifras:

Ingresos por cobro de Rentas e Impuestos en 1923	col. 13,925,206.63
Ingresos por cobro de Rentas e Impuestos en 1922	,, 11,542,661.60
Alza absoluta en las rentas fiscales de 1923	col. 2,382,545.03

El siguiente cuadro consigna el movimiento rentístico de 1923, detallado por capítulos y comparado con el de 1922:

Ingresos.	*1923*	*1922*	*Alza*	*Baja*
Importación	col. 6,846,688.70	col. 5,523,208.56	col. 1,323,480.14	
Exportación	,, 1,734,532.40	,, 1,793,342.93		col. 58,810.53
Licores	,, 2,287,828.66	,, 1,764,999.37	,, 522,829.29	
Papel sellado y timbres	,, 543,697.44	,, 501,802.96	,, 41,894.48	
Impuestos Directos	,, 847,487.77	,, 502,730.01	,, 344,757.76	
Rentas diversas	,, 794,111.19	,, 582,668.54	,, 211,442.65	
Servicios	,, 824,858.31	,, 798,514.39	,, 26,343.92	
Bienes nacionales	,, 46,002.16	,, 75,394.84		,, 29,392.68
Sumas	col. 13,925,206.63	col. 11,542,661.60	col. 2,470,748.24	col. 88,203.21
	,, 11,542,661.66		,, 88,203.21	
Aumento absoluto de las rentas	col. 2,382,545.03		col. 2,382,545.03	

A la par que consignamos el alza neta de... col. 2,382,545.03

debemos hacer constar también el aumento habido en las erogaciones, cuyo detalle es como sigue:

Egresos	*1923*	*1922*	Aumento relativo de gastos	Disminución relativa de gastos
Asamblea Nacional	col. 90,275.14	col. 107,821.06		col. 17,545.92
Presidencia	,, 95,087.17	,, 96,883.30		,, 1,796.13
Gobernación	,, 3,618,141.00	,, 2,209,908.23	col. 1,408,232.77	
Fomento y Agricultura	,, 734,173.57	,, 477,404.58	,, 256,768.99	
Instrucción Pública	,, 1,163,426.91	,, 880,716.52	,, 282,710.39	
Relaciones Exteriores	,, 105,060.36	,, 67,929.67	,, 37,130.69	
Justicia	,, 722,584.20	,, 572,760.99	,, 149,823.21	
Beneficencia y Sanidad	,, 708,961.28	,, 402,354.29	,, 306,606.99	
Hacienda	,, 963,712.52	,, 858,021.15	,, 105,691.37	
Crédito Público	,, 3,544,118.64	,, 3,999,671.64		,, 455,553.00
Guerra y Marina	,, 2,788,416.91	,, 2,372,321.26	,, 416,095.65	
Agricultura, hasta junio	,, 19,821.28	,, 46,444.47		,, 26,623.19
Ministerio General	,, 311,393.91	,, 148,709.17	,, 162,684.74	
Totales	col. 14,865,172.89	col. 12,240,946.33	col. 3,125,744.80	col. 501,518.24
	,, 12,240,946.33		,, 501,518.24	
Aumento neto en los gastos	col. 2,624,226.56		col. 2,624,226.56	

El total de gastos hechos en 1923 fue de	col 14,865,172.89
y el total gastado en 1922 de	,, 12,240,946.33
Cantidad con que en 1923 superó en gastos a 1922	,, 2,624,226.56

Los únicos departamentos de la Administración que consignan erogaciones inferiores con relación a 1922, son:

Cartera de Crédito Público	col.	455,533.00
Cartera de Agricultura	,,	26,623.19
Asamblea Nacional	,,	17,545.92
Presidencia de la República	,,	1,796.13
Suma	col.	501,518.24

Los nueve capítulos restantes, del Título II del Presupuesto, gastaron cantidades superiores a las previstas en dicha ley.

El total erogado de exceso relativo por esos nueve capítulos mencionados, fue de	col. 3,125,744.80
de los cuales deducimos la cifra que dejó de erogarse según Pto. de	,, 501,518.24
y obtenemos el aumento neto que hubo en los gastos en 1923, en comparación con 1922	col. 2,624,226.56

A continuación haremos el examen detallado de cada capítulo y de cada número de los ingresos recaudados en el año civil de 1823.

Productos de las Rentas Aduaneras habidas durante el año de 1922, comparados con el de 1922.

	1923	1922	Alza	Baja
Aduana de Sonsonate.				
Importación	2.370,082.02	1.681,941.30	668,140.72	
Exportación	1.026,678.72	1.079,531.82	.....	52,853.10
	3.396,760.74	2.761,473.12	668,140.72	52,853.10
Aduana de La Libertad.				
Importación	2.961,916.82	2.569,110.61	392,806.21	
Exportación	225,756.37	205,476.42	20,279.95	
	3.187,673.19	2.774,587.03	413,086.16	
Aduana de La Unión.				
Importación	975,311.88	833,734.32	141,577.56	
Exportación	482,097.31	508,334.69	.....	26,237.38
	1.457,409.19	1.342,069.01	141,577.56	26,237.38
Sección de Aduanas.				
Importación	539,377.98	438,422.33	100,955.65	
	539,377.98	438,422.33	100,955.65	
Resumen.				
Importación	6.846,688.70	5.523,208.56	1.323,480.14	
Exportación	1.734,532.40	1.793,342.93	.....	58,810.53
	8.581,221.10	7.316,551.49	1.323,480.14	58,810.53

El cuadro que antecede, nos demuestra el resumen de los capítulos de importación y de exportación por Aduanas, con el siguiente resumen por años:

	1923	1922	Alza neta
Importación	C. 6 846,688.70	C. 5.523,208.56	C. 1.323,480.14

Del capítulo de importación, diez números de los quince de que se compone tuvieron alza y los restantes baja, de los cuales mencionaremos los de mayor cuantía

El No. 8.—Multas por falsa declaración, cuya baja de C. 5,676.12, comprueba que el comercio importador ha sido más cuidadoso al hacer las declaraciones consulares de las mercaderías, con arreglo a las leyes aduaneras.—Del producto de este número, un 50 por ciento corresponde a los empleados de las Aduanas que rinden fianza y la diferencia al Fisco.

El No. 9.—Recargo a Licores por falta de patente, con C. 1,197.14 de baja, significa que la mayoría de los importadores de licores extranjeros son ya patentados, y quedaron en 1923, exentos del recargo aludido.

El No. 11.—Legalización de facturas consulares, con una baja de C. 1,303.35, indica que los derechos consulares han sido cobrados, en su mayor parte por nuestros consulados, pues sólo en defecto de aquéllos perciben actualmente esos derechos las Aduanas.—La Secretaría a mi cargo calcula en C. 600,000 aproximadamente el rendimiento anual proveniente de este número de los ingresos y del cual se lleva cuenta documentada en la Secretaría de Relaciones Exteriores y los gastos son controlados por el Tribunal de Cuentas.—Existe, pues, el control legal, aunque sin intervención directa del Ministerio de Hacienda.

	1923	1922	Baja
Exportación.	C. 1.734,532.40	C. 1.793,342.93	C. 58,810.53

En el capítulo mencionado, registraron baja ocho números y alza seis, de los cuales mencionaremos los más importantes así:

No. 1.—$ 2, oro s/. cada 100 kilos café, consigna una baja de C. 47,977.81, y se debe a la circunstancia de haberse verificado la mayoría de los embarques de café en las postrimerías de 1922, a cuyo año correspondió el impuesto referido, y por la misma razón figuran con baja los número 7 y 8 de *$ 0.02 s/c.* oro *100 kilos café a favor de las Escuelas Profesionales*, con C. 906.93 y *C. 0.20 plata s/c 100 libras de café destinado a las carreteras de Usulután, con* C. 9,306.49.

Renta de Licores

De complejos debemos calificar los factores determinantes de aumento o disminución de este rubro de los ingresos.—Tarea larga y delicada sería enumerarlos, me cumple consignar que el primordial es el contrabando habido durante los últimos años y después las restricciones impuestas a la Renta por razones de índole social o política.—En el año de 1923, esta renta ha tenido una alza notable debido a la activa campaña emprendida por la Secretaría a mi cargo para extirpar el contrabando, con la colaboración de las autoridades de los distintos ramos y especialmente de los Departamentos de Gobernación, y de Guerra.—Sin embargo, debemos confesar que el rendimiento de este renglón de los ingresos no corresponde a lo que lógicamente sería de esperarse, ya que la República de Costa Rica, con una población de 477.00 habitantes inferior a la nuestra de 1.550,000 obtiene cuatro millones de esta Renta, y El Salvador en *épocas en que esta Renta se estima normal, sólo obtiene tres millones* y aún tomando en cuenta la diferencia del cambio, la desproporción del producto es notable. No puede atribuirse ese resultado al mayor consumo de alcohol por habitante, sino más bien a la mejor organización del Impuesto que ha reducido el contrabando a sus últimos reductos.—Desde hace algunos años viene insinuándose en la supresión del impuesto sobre la Renta por *ser inmoral e injusto*, al decir de sus impugnadores, cuando lógicamente debe pensarse que si un gravamen ha de ser suprimido en nuestro sistema de tributación, antes que cualquiera otro distinto, es el del monopolio de alcoholes, por razones de índole fiscal y de justicia social.

Sinembargo, la realidad de los hechos no permite por ahora hacer esa reforma de gran trascendencia para el porvenir de la raza.

Así, pues, se ha hecho lo posible para que este monopolio dé sus mejores rendimientos con beneficio cierto para el Fisco.

He aquí los resultados:

Monto total de la Renta procedente del monopolio de licores en 1923.....	C. 2.287,828.66
Total de la misma renta en 1922.....	„ 1.764,999.37
Aumento habido en esta Renta en 1923.....	C. 522,829.29

Producto de la Renta de Licores durante el año de 1923 comparado con el de 1922

DEPARTAMENTOS	Total de 1923	Total de 1922	ALZA	BAJA
San Salvador	534,291.52	241,754.88	292,536.64	.....
La Libertad	162,792.49	152,870.60	9,921.89	.....
Sonsonate	213,739.62	155,141.65	58,597.97	.....
Ahuachapán	134,934.13	129,585.48	5,348.65	.....
Santa Ana	304,750.54	307,253.32	.....	2,502.78
Chalatenango	55.966.00	46,046.79	9,919.21	.....
Cuscatlán	138,099.22	87,094.83	51,004.39	.....
La Paz	129,880.34	97,899.28	31,981.06	.....
San Vicente	87,725.30	75,811.30	11.914.00	.....
Cabañas	39,221.67	38,962.06	259.61	.....
Usulután	211,464.39	200,645.88	10,818.51	.....
San Miguel	164,940.96	138,071.47	26,869.49	.....
Morazán	43,606.91	37,839.03	5,767.88	.....
La Unión	66,415.57	56,022.80	10,392.77	.....
Total de 1923	2.287,828.66	1.764,999.37	525,332.07	2,502.78
Total de 1922	1.764,999.37	.....	2,502.78	.....
Aumento en 1923	522,829.29	.....	522,829.29	.....

Analizando las distintas partidas que constituyen esta Renta, obtendremos los siguientes resultados:

No. 1 y 2.—*Patentes*: en el transcurso de 1923 se expidieron patentes para la venta de aguardientes y licores finos importados, como sigue:

	Número de patentes	Producto
1923	6,409	C. 148,863.98
1922	5,802	» 133,573.00
Aumento en 1923	607	C. 15,290.98

conforme el siguiente detalle por Departamentos:

Venta de Patentes de Licores extranjeros y Aguardiente en el año de 1923.

DEPARTAMENTOS	No. de Patentes	Valor
San Salvador	1,352.00	c. 43,852.00
La Libertad	574.00	14,215.00
Sonsonate,	559.00	15,925.00
Ahuachapán	474.00	9,290.00
Santa Ana	506.00	18,205.00
Chalatenango	348.00	2,338.00
Cuscatlán	335.00	4,848.00
La Paz	382.00	6,240.00
San Vicente	263.00	4,850.00
Cabañas	208.00	2,391.00
Usulután	509.00	13,290.98
San Miguel	445.00	7,719.00
Morazán	222.00	1,999.00
La Unión	232.00	3,701.00
Totales de 1923	6,409.00	c 148,863.98
Totales de 1922	5,802.00	133,573.00
Alza en 1923	607.00	c. 15,290.98

Pero si examinamos separadamente el No. 1 de este mismo capítulo que se refiere solo a *Patentes de Licores Extranjeros* vemos que ha experimentado una baja de col. 9,564.00 debido a que la importación disminuyó al promulgarse el nuevo gravamen del 30 de agosto, de col. 3.00 plata por cada botella de 24 onzas reformado el 10 de octubre.

No. 3.—*Impuesto sobre aguardiente*, consigna un aumento de Col.391.107.00, así:

Cantidad de aguardiente vendida en el año por las centralizaciones, en litros y su valor recaudado:

	No. de litros vendidos	Cantidad percibida
1923	1.338,243	Col. 1.904,641.80
1922	1.107,601	» 1.513,534.80
Aumento en 1923	230,642	Col. 391,107.00

y por departamentos, así:

Número de litros de Aguardiente vendidos en el año de 1923.

DEPARTAMENTOS	Litros vendidos	Producto
San Salvador	264,322	Col. 417,242.70
La Libertad	92,448	» 140,942.20
Sonsonate	113,585	» 170,985.70
Ahuachapán	79,250	» 117,314.90
Santa Ana	195,944	» 265,514.90
Chalatenango	35,407	» 47,100.50
Cuscatlán	96,439	» 118,440.80
La Paz	83,252	» 112,928,60
San Vicente	53,994	» 75,275.40
Cabañas	21,958	» 33,431.00
Usulután	131,954	» 179,338.60
San Miguel	102,631	» 131,586.90
Morazán	26,247	» 37,041.00
La Unión	40,822	» 57,499.50
Total de 1923	1.338,243	» 1.904,641.80
Total de 1922	1.107,601	» 1.513,534.80
Alza en el año de 1923	230,642	» 391,107.00

No. 4.—*Aguardiente del Gobierno.*—El valor del aguardiente vendido por el Gobierno en 1923 se obtuvo en los departamentos que a continuación se expresan, de la siguiente manera:

La Libertad	Col.	580.50
Ahuachapán	»	2,433.60
Chalatenango	»	1,483.65
Usulután	»	4,669.20
San Miguel	»	14,799.14
Suma	»	23,966.09
y en 1922 esta renta produjo	»	3,492.05
Aumento del producto en 1923	»	20,474.04

No. 5,—*Multas y Comisos.*—Las penas pecuniarias impuestas a los defraudadores de las rentas fiscales en el año de 1923, fueron como sigue:

En San Salvador	Col.	6,979.79
La Libertad	»	709.46
Sonsonate	»	1,075.00
Ahuachapán	»	515.00
Santa Ana	»	944.50
Chalatenango	»	1,728.84
Cuscatlán	»	2,623.50
La Paz	»	1,890.84
San Vicente	»	1,424.16
Cabañas	»	1,520.00
Usulután	»	1,211.59
San Miguel	»	1,688.33
Morazán	»	2,060.33
La Unión	»	1,265.00
Suma	»	25,636.34
y en 1922 las multas y comisos produjeron	»	17,259.90
Aumento en 1923	»	8,376.44

No. 6.—*Productos a base de alcohol.*—El impuesto que recae sobre los preparados a base de alcohol, fué por departamentos, a saber:

San Salvador	Col.	4,389.97
Sonsonate	»	515.32
Santa Ana	»	854.05
Cuscatlán	»	518.24
La Paz	»	265.00
San Vicente	»	630.49
San Miguel	»	584.60
Suma	»	7,757.67
y en 1922	»	5,672.02
Aumento en 1923	»	2,085.65

No. 7.—*Alcohol naftalinado.*—En el año que acaba de terminar fueron vendidas las siguientes cantidades:

	Número de litros.		Valor recaudado
San Salvador	74,366	Col.	3,112.16
La Libertad	630	»	12.60
Sonsonate	10,477	»	968.54
Santa Ana	20,974	»	1,326.35
Chalatenango	346	»	36.40
Cuscatlán	13,448	»	1,388.18
La Paz	11,162	»	1,186.02
San Vicente	8,243	»	568.74
Usulután	150	»	37.50
San Miguel	245	»	4.90
Suma:	140,041	Col.	8,641.39
y en 1922	111,898	»	2,226.08
Aumento en 1923	37,143	Col	6,415.31

No. 8.—*Alcohol metílico.*—El movimiento de esta renta es como sigue:

San Salvador	Col.	699.20
La Libertad	»	60.80
La Paz	»	88.00
Usulután	»	112.00
Suma:	Col.	960.00
y en 1922	»	915.65
Aumento en 1923	Col.	44.35

Este producto se empleaba en la desnaturalización del alcohol destinado al alumbrado, calefacción y demás usos industriales o domésticos desde el 26 de agosto de 1915, en la proporción del 10o/o y 2% de gasolina. Esa composición fué modificada por orden de 16 de mayo de 1918, en el sentido de que la mezcla se hiciese con dos gramos de naftalina por cada litro de alcohol, puro y 5o/o de gasolina; y por último, según Decreto Legislativo del 17 de agosto de 1923, (D. O. No. 195) y con vista de que no obstante la fórmula usada, ese alcohol así desnaturalizado se empleaba como bebida embriagante, se dispuso verificar la confección en presencia del Administrador de Rentas respectivo con un gramo de podofilina y dos gramos de naftalina por cada litro de alcohol puro.

No. 9.—*Gravamen a destiladores.*—Este impuesto se percibe en la proporción de Col. 0.02 2/3 de colón sobre cada litro de aguardiente que vendan los destiladores, y su recaudación fué como sigue:

San Salvador	Col.	18,999.18
La Libertad	»	4,442.97
Sonsonate	»	13,494.68
Ahuachapán	»	3,319.93
Santa Ana	»	12,977.42
Chalatenango	»	2,570.98
Cuscatlán	»	6,874.66
La Paz	»	5,223.74
San Vicente	»	3,717.27
Cabañas	»	1,440.51
Usulután	»	8,986.84
San Miguel	»	5,543.55
Morazán	»	1,759.63
La Unión	»	2,660.17
Suma:	Col.	92,011.53
y en 1922	»	75,313.96
Aumento en 1923	Col.	16,697.57

No. 10.—*Impuesto a favor de Obras Públicas.*— Se percibe en la proporción de Col. 0.04 cts. adicionales sobre cada litro de aguardiente vendido.

En 1923 produjo	Col.	55,166.17
y en 1922	»	45,171.67
Aumento habido en 1923	Col.	9,994.50

No 11.—*Impuestos a favor de hospitales.*—Este impuesto produjo, conforme detalle, las cantidades siguientes:

San Salvador	Col.	1,368.00
Sonsonate	»	673.00
Ahuachapán	»	473.00
Santa Ana	»	998.00
Cuscatlán	»	1,394.62
La Paz	»	393.00
Usulután	»	1,158.00
San Miguel	»	882.00
Morazán	»	222.00
La Unión	»	232.00
Suma	Col.	7,793.62
y en 1922	»	7,278.77
Aumento en 1923	Col.	514.85

No. 12.—*Traslados de aguardiente.*—En virtud del Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1923 se reformaron los Arts. 81 y 100 del Reglamento de Licores, prohibiendo a los destiladores vender aguardiente a patentados para el expendio al por menor, que no pertenezcan a su jurisdicción, con el objeto de evitar los traslados de licor con destino a particulares, y sin la debida vigilancia. En concordancia con esa disposición el Gobierno ha autorizado traslados de centralización a centralización, bajo el más estricto control, cobrando a los interesados el impuesto adicional de Col. 0.04 cts. por litro, conforme lo dispone el Art. 63 del mismo Reglamento. El producto de este gravamen adicional fue como sigue:

San Salvador	Col.	1,035.60
Sonsonate	»	122.20
San Vicente	»	178.60
Suma	Col.	1,336.40
y en 1922	»	639.84
Aumento en 1923	Col.	696.56

No. 13.—*Impuesto a favor de la Junta de Aguas de Cojutepeque.*—Fue establecido por Decreto Legislativo de 19 de septiembre de 1922, en la proporción de 0.02 cts. por cada litro de aguardiente vendido en los depósitos fiscales, cuyo producto se destina a sufragar los gastos del servicio del agua potable para la ciudad de Cojutepeque; habiendo rendido según el detalle, las cantidades que a continuación se expresan:

San Salvador	Col.	6,213.14
La Libertad	»	1,828.96
Sonsonate	»	2,271.70
Ahuachapán	»	1,588.60
Santa Ana	»	3,930.32
Chalatenango	»	707.64
Cuscatlán	»	2,011.22
La Paz	»	1,665.14
San Vicente	»	1,080.64
Cabañas	»	439.15
Usulután	»	2,659.68
San Miguel	»	2,132.54
Morazán	»	524.94
La Unión	»	816.74
Suma	Col.	27,870.42
y en 1922	»	5,093.30
Aumento en 1923	Col.	22,777.12

No. 14.—*Importación de licores fuertes.*—El Estado permite la importación de licores de procedencia extranjera, mediante el pago de Col. 50.00 por patente. En el año que acaba de fenecer, este gravamen ha dado los siguientes resultados:

	No. de patentes		Producto
San Salvador	289	Col.	14,410.00
La Libertad	64	»	2,475.00
Sonsonate	115	Col.	2,345.00
Ahuachapán	26	»	1,245.00
Santa Ana	67	»	3,775.00
San Vicente	12	»	600.00
Usulután	20	»	380.00
San Miguel	20	»	965.00
Suma	613	Col.	26,195.00
en 1922	709	»	35,759.00
Baja habida en 1923	96	Col.	9,564.00

La baja habida en este número del Capítulo de la Renta de Licores, pone de manifiesto la verdad económica de que los altos gravámenes permiten la evasión del impuesto, y fomentan el contrabando. Así lo juzgó el Poder Ejecutivo al emitir el Decreto de 10 de octubre, rebajando el impuesto de Col. 3.00 por botella de 24 onzas creado a la importación de licores por Decreto Legislativo del 30 de agosto anterior, a una proporción equivalente al total de los derechos e impuestos y gastos aduaneros fijados en la Tarifa de Aforos. El gravamen aludido de C. 3.00 por cada botella determinó una venta menor y de consiguiente la baja en número de patentes y del rendimiento.

Resumen comparativo del producto de la Renta de Aguardiente

Departamentos	Producto total en 1923	Gastos generales	Producto líquido	Producto total en 1922	COMPARACION Alza	COMPARACION Baja
San Salvador	534,291.52	20,172.72	514,113.80	241,754.88	292,536.64	
La Libertad	162,792.49	9,023.85	153,768.64	152,870.60	9,921.89	
Sonsonate	213,739.62	9,541.00	204,198.62	155,141.65	58,597.97	
Ahuachapán	134,934.13	8,713.60	126,220.53	129,585.48	5,348.65	
Santa Ana	304,750.54	13,631.35	291,119.19	307,253.32	.....	2,502.78
Chalatenango	55,966.01	12,669.32	43,296.69	46,046.79	9,919.22	
Cuscatlán	138,099.22	10,754.85	127,344.37	87,094.83	51,004.39	
La Paz	129,880.34	9,513.52	120,366.82	97,899.28	31,981.06	
San Vicente	87,725.30	8,946.87	78,778.43	75,811.30	11,914.00	
Cabañas	39,221.67	11,473.51	27,748.16	38,962.05	258.61	
Usulután	211,464.39	13,919.99	197,544.40	200,645.88	10,818.51	
San Miguel	164,940.96	9,496.60	155,444.36	138,071.47	26,869.49	
Morazán	43,606.90	10,397.38	33,209.52	37,839.03	5,767.87	
La Unión	66,415.57	8,714.52	57,701.05	56,022.80	10,392.77	
Total 1923	2.287,828.66	156,969.08	2.130,859.58	1.764,999.37	525,332.07	2,502.78
Total 1922	1.764,999.37	153,595.56	1.611,403,81	.....	2,502.78	
Diferencias	+ 522,829.29	+ 3,373.52	+ 519,455.77	.....	— 522,829.29	

Renta de Papel Sellado y Timbres

Esta renta tuvo un aumento neto de $ 41,894.48.

Los establecimientos comerciales, industriales, fábricas, sujetos a este gravamen fiscal, debidamente clasificados e inscritos en la Inspección de la Renta en el año de 1923, llegaron a:

En 1923—914 que produjeron por impuesto un valor de	C.	45,645.00
En 1922—910 ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,,	,,	42,350.00
Diferencias: 4 — Aumento en 1923:	C.	3,293.00

De los cuatro números que componen esta Renta, dos tuvieron alza y dos baja. Estos últimos son:

No. 1.—	Papel Sellado	C.	2,611.45
No. 4.—	Especies universitarias	,,	90.00
		C.	2,701.45

y las alzas y bajas relativas de este impuesto, son como sigue:

	1923	1922	Alza relativa	Baja relativa
	C. 543,697.44	C. 501,802.96	C. 44,595.93	C. 2,701.45
	,, 501,802.96		,, 2,701.45	
Aumento absoluto 1923:	C. 41,894.48		C. 41,894.48	

La distribución de papel sellado y timbres a las diferentes oficinas fiscales encargadas de su expendio, fue:

Papel sellado....	691,801 hojas con un valor de	C.	204,297.00
Timbres fiscales..	534,000 con un valor de.....	,,	171,200.00
Valor total de las especies distribuidas.....		C.	375,497.00

Papel Sellado y Timbres

Recauda ión

	1923	1922	Alza	Baja
Fondos Específicos.....	1,250.00	1,340.00	.....	90.00
Sección de Aduanas.....	15,886.65	14,120.08	1,766.57	.....
Aduana de Sonsonate.....	80,956.12	64,250,00	16,706.12	.....
,, ,, La Libertad.....	87,717.03	85,161.12	2,555.91	.....
,, ,, La Unión.....	29,670.00	25,489.21	4,180.79	.....
Rentas San Salvador.....	124,098.10	90,572.64	33,525.46	.....
,, La Libertad.....	34,359.32	43,188.49	.....	8,829.17
,, Sonsonate.....	23,444.99	24,099.40	.....	654.41
,, Ahuachapán.....	12,153,06	11,938.94	214.12	.....
,, Santa Ana.....	44,782.90	44,585.20	197.70	.....
,, Chalatenango.....	6,863.55	5,928.04	935.51	.....
,, Cuscatlán.....	11,337.97	10,904.97	433.00	.....
,, La Paz.....	10,031.45	10,562.45	.....	531.00
,, San Vicente...	7,499.26	11,750.62	.....	4,251.36
,, Cabañas.....	4,343.77	4,820.38	.....	476.61
,, Usulután.....	16,894.58	17,997.49	.....	1,102.91
,, San Miguel.....	16,804.99	21,668.36	.....	4,863.37
,, Morazán.....	4,356.28	4,871.48	.....	515.20
,, La Unión.....	11,247.42	8,554.09	2,693.33	.....
Total de 1923.....	543,697.44	501,802.96	63,208.51	21,314.03
,, ,, 1922.....	501,802.96		21,314.03	.....
Alza Neta.....	41,894.48	Alza Neta	41,894.48	.....

Papel Sellado emitido el año de 1923

450,000	hojas de Col.	0.10	Col.	45,000.00
50,000	,, ,, ,,	0.20	,,	10,000.00
150,000	,, ,, ,,	0.30	,,	45,000.00
5,000	,, ,, ,,	0.40	,,	2,000.00
8,000	,, ,, ,,	0.50	,,	4,000.00
2,000	,, ,, ,,	0.60	,,	1,000.00
1,000	,, ,, ,,	0.70	,,	1,200.00
1,500	,, ,, ,,	0.80	,,	1,190.00
1,000	,, ,, ,,	0.90	,,	900.00
8,000	,, ,, ,,	1.00	,,	8,000.00
4,000	,, ,, ,,	2.00	,,	8,000.00
2,000	,, ,, ,,	3.00	,,	6,000.00
1,050	,, ,, ,,	4.00	,,	4,200.00
5,000	,, ,, ,,	5.00	,,	25,000.00
500	,, ,, ,,	6.00	,,	3,000.00
400	,, ,, ,,	7.00	,,	2,800.00
300	,, ,, ,,	8.00	,,	2,400.00
155	,, ,, ,,	9.00	,,	1,395.00
300	,, ,, ,,	10.00	,,	3,000.00
300	,, ,, ,,	15.00	,,	4,500.00
125	,, ,, ,,	20.00	,,	2,500.00
200	,, ,, ,,	25.00	,,	5,000.00
70	,, ,, ,,	30.00	,,	2,100.00
60	,, ,, ,,	40.00	,,	2,400.00
45	,, ,, ,,	50.00	,,	2,250.00
30	,, ,, ,,	60.00	,,	1,800.00
15	,, ,, ,,	70.00	,,	1,050.00
10	,, ,, ,,	80.00	,,	800.00
10	,, ,, ,,	90.00	,,	900.00
10	,, ,, ,,	100.00	,,	1,000.00
21	de más de ,,	100.00	,,	5,171.00
691,801	hojas		Col.	204,297 00

Timbres Fiscales emitidos el año de 1923

200,000	de Col.	0.01	Col.	2,000.00
100,000	,, ,,	0.02	,,	2,000.00
19,000	,, ,,	0.05	,,	950.00
100,000	,, ,,	0.10	,,	10,000.00
75,000	,, ,,	0.25	,,	18,750.00
25,000	,, ,,	0.50	,,	12,500.00
5,000	,, ,,	5.00	,,	25,000.00
10,000	,, ,,	10.00	,,	100,000.00
534,000			Col.	171,200.00

Establecimientos Comerciales e Industriales clasificados por la Inspección General de la Renta durante el año de 1923.

Departamentos	Nº de Establ.	Valor del Impuesto
San Salvador.....	163	Col. 23,628.00
La Libertad	88	,, 3,213.00
Sonsonate..... ..	68	,, 3,063.00
Ahuachapán...	55	,, 1,533.00
Santa Ana...	144	,, 6,016.00
Chalatenango.....	25	,, 292.00
Cuscatlán	33	,, 552.00
La Paz.....	29	,, 869.00
San Vicente.....	42	,, 967.00
Cabañas.....	33	,, 380.00
Usulután.....	97	,, 174.00
San Miguel.....	70	,, 3,504.00
Morazán.....	38	,, 470.00
La Unión....	29	,, 414.00
TOTAL.....	914	Col. 45,645.00

Impuestos Directos

En este capítulo de las rentas públicas, los tres renglones de que está formado acusan un aumento absoluto de ₡ 344,757.76, más que en 1922, con las variantes que se expresa a continuación:

	Recaudación en 1923:	Recaudación en 1922:	Aumento:	Baja:
Impuesto sobre la Renta.....	C. 695,736.74	C. 436,199.22	C. 259,537.52	.....
Testamentarías y sucesiones.....	109,724.52	32,529.58	77,194.94	.....
Fondo de Caminos.....	42,026.51	34,001.21	8,025.30	.....
Sumas:.....	C. 847,487.77	C. 502,730.01	C. 344,757.76	.....
Aumento en 1923 sobre 1922:.....	502,730.01			
	C. 344,757.76		C. 344,757.76	

Impuesto sobre la Renta

Los resultados que en el año último se han derivado de esta fuente de la tributación fiscal, se juzgan satisfactorios, teniendo en cuenta, al hacer el análisis de ellos, los factores siguientes: los resultados de años anteriores; la desfavorable situación rentística de la mayoría de los contribuyentes en los años de 1921 y 1922, a los cuales se refiere la mayor parte de las tasaciones practicadas durante el año próximo pasado; la cuantía de los gastos hechos para la consecución del tributo; la carencia de algunos medios indispensables para el control eficiente de las declaraciones enviadas por los contribuyentes; la existencia de algunos vacíos de legislación que consienten la evasión inevitable del impuesto; y la falta de adaptación de los contribuyentes al hábito de pagar impuestos directos.

Año Civil

a) Iniciado el año de 1923 con un saldo de Col 269,989.74, que representa el valor de las matrículas que quedaron pendientes de cobro en poder de los Administradores de Rentas de la República al fenecer el año de 1922, durante el transcurso del mencionado año civil, de enero a diciembre de 1923, se extendieron matrículas

por un total de . . . Col. 813,977.23, sin que en éste se encuentren comprendidas las matrículas que fueron anuladas por diversos recursos; y si lo comparamos con el total correspondiente al año anterior, que fue de . . Col. 451,323.37

da un superávit en favor de 1923 de. . . . Col. 362,653.86.

El detalle de la comparación, por meses, es el que sigue:

	Matrículas 1922	Matrículas 1923	Valor 1922	Valor 1923
Enero	35	116	Col. 22,330.92	Col. 48,438.52
Febrero	57	125	37,362.30	40,214.06
Marzo	105	146	31,626.18	42,091.24
Abril	40	303	14,177.42	76,265.79
Mayo	65	223	30,898.17	93,255.72
Junio	20	269	14,525.19	69,098.14
Julio	99	219	82,991.75	51,471.90
Agosto	59	287	57,123.33	126,700.48
Septiembre	126	255	30,266.03	57,611.67
Octubre	136	543	31,658.49	92,922.12
Noviembre	124	256	85,550.39	66,496.40
Diciembre	110	240	43,808.50	63,993.87
Totales	976	2,892	Col. 482,318.67	Col. 828,559.91
Menos el valor de matrículas anuladas			30,905.30	14,582.68
Diferencias			Col. 451,323.37	Col. 813,977.23
Alza habida en 1923			362,653.86	
			Col. 813,977.23	Col. 813,977.23

Si al saldo con que se dio principio al año de 1923, de col. 269,989.74 se agrega la cantidad que arroja el valor de las matrículas extendidas en el curso del mismo año, de. . . . . „ 813,977.23 encontramos el total de los ingresos que por concepto del impuesto debió haber percibido el Fisco en el año, que asciende a . . . . . col. 1.083,966.97 sin tomar en consideración el valor de las matrículas anuladas; pero siendo que de esta suma que debió cobrarse sólo se recaudó el 64%, o sean . . . . „ 695,736.74 los contribuyentes quedaron debiendo al Fisco . . . . . col. 388,230.23 cantidad representativa del 36%, que permanece en poder de los Administradores de Rentas a fin de hacerla efectiva en el año corriente, y que, a la vez, constituye el saldo con que han sido abiertos los libros de 1924.

Comparando el total recaudado en 1923 de . . . . . col. 695,736.74 con lo efectivo recaudado en 1922 de . . . „ 436,199.22 resulta un aumento en los ingresos provenientes de este impuesto del 37% . . . . col. 259,537.52

El saldo por cobrar que ha quedado pendiente del año que terminó el 31 de diciembre próximo pasado, es debido en parte, a las facilidades dadas a los contribuyentes, con el propósito de que éstos puedan verificar sus pagos, sin recurrir a sensibles sacrificios.

En el año de 1923, se hicieron las siguientes remesas de matrículas a las oficinas recaudadoras del impuesto:

Enero	col.	53,088.86
Febrero.	„	43,222.61
Marzo.	„	57,385.11
Abril.	„	101,620.26
Mayo	„	100,425.88
Junio	„	102,269.43
Julio	„	63,899.57
Agosto	„	140,765.46
Septiembre	„	63,096.82
Octubre	„	105,025.86
Noviembre	„	67,858.62
Diciembre.	„	65,344.43
Total. . . .	col.	964,002.91

Y el movimiento de recaudación durante el mismo año, se detalla como sigue, comparándolo con el de 1922:

	1923	1922
Enero.	col. 27,968.85	col. 4,872.51
Febrero.	„ 31,320.92	„ 30,177.31
Marzo.	„ 57,388.63	„ 47,801.31
Abril.	„ 55,099.57	„ 16,913.97
Mayo	„ 136,848.86	„ 40,464.53
Junio	„ 60,289.52	„ 35,682.64
Julio	„ 53,316.81	„ 70.928.89
Agosto.	„ 91,906.92	„ 41,264.60
Septiembre. .	„ 42,491.49	„ 59,853.74
Octubre. . . .	„ 54,962.03	„ 26,983.39
Noviembre . .	„ 33,407.28	„ 29,750.13
Diciembre . .	„ 40,735.86	„ 34,506.20
Totales. .	col. 695,736.74	col. 436,199.22

De los anteriores cuadros se deduce que en 1923, el impuesto dio al mes, por término medio. . . . . col. 57,978.06 y en el año anterior de 1922 . . . . . „ 36,349.35 Superávit del promedio, a favor de 1923 . . . . . col. 21,628.71

Año Fiscal

Lo anteriormente expuesto se relaciona con el año civil del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1923 — y ahora haré referencia al año fiscal, que comprende del 1o. de julio de 1922 al 30 de junio último, el cual comenzó con un saldo de matrículas por cobrar . . . . . col. 212,708.76 y se extendieron en él por valor de. . . . . „ 700,761.96

Suma . . . col. 913,470.72

Menos el valor representado en las que fueron anuladas posteriormente . . . . . „ 14,626.54 nos da la cantidad que debió percibir realmente el Fisco . . . . . col. 898,844.18 y como la suma recaudada sólo ascendió a . . „ 642,203.30

quedó pendiente un saldo por cobrar, al 30 de junio de 1923, de . . col. 256,640.88

de lo que se deduce que se cobró el 71 por ciento de las matrículas extendidas, quedando un 29 por ciento por cobrar. El movimiento de recaudación en el ejercicio fiscal del primero de julio de 1922 al 30 de junio de 1923, arroja un superávit en comparación con el mismo período anterior de 1921 — 1922, puesto que en el segundo año recaudáronse . . . . . col. 642,203.30 y en el ejercicio de 1921 —1922. . . . . 288,139.78

Superávit a favor de 1922 —1923. . . . . col. 354,063.52

Las remesas de matrículas efectuadas a las oficinas encargadas de la recaudación en el año fiscal mencionado, se detallan como sigue:

Julio.	col.	95,966.33
Agosto		58,534.50
Septiembre		37,432.31
Octubre		35,413.79
Noviembre		112,509.73
Diciembre.		47,822:54
Enero		53,088.86
Febrero		43,222.61
Marzo		57,385.11
Abril		101,620.26
Mayo.		100,425.88
Junio		102,269.43
Total	col.	845,691.35

Y en cuanto al movimiento de recaudación en el mismo año fiscal, comparado con el de 1921—1922 acusa un superávit de col. 354,063.52, como aparece del siguiente detalle:

	1922f23	*1921f22*
Julio	col. 70,928.89	col. 11,113.81
Agosto.	41,264 60	9,895.04
Septiembre. .	59,853.74	34,081.83
Octubre.	26,983.39	28,779.65
Noviembre . .	29,750.13	15,563 59
Diciembre . .	34,506.20	15,793.59
Enero	27,968.85	4,872.51
Febrero.	41,320.92	30,177.31
Marzo	57,388.63	44,801.31
Abril	55,099.57	16,913.97
Mayo	136,848.86	40,464.53
Junio.	60,289.52	35,682.64
Totales. .	col. 642,203.30	col. 288,139.78

En la Ley de Presupuesto correspondiente al referido año fiscal de 1922—1923, se calculó la productividad de este impuesto en el mismo ejercicio en una suma inferior a la que fue efectivamente recaudada, de donde resulta un superávit sobre la cantidad prevista en el Presupuesto, así:

Presupuesto ..	col. 450,000.00	
Efectivo recaudado		col. 642,203.30
Superávit efectivo.....	192,203.30	
Balance	col. 642,203.30	col. 642,203.30

y si, además, tomamos en cuenta el saldo por cobrar pendiente para el ejercicio fiscal en curso, el superávit sobre lo previsto por la mencionada Ley, es aún mayor, así:

Presupuesto ..	col. 450,000.00	
Efectivo recaudado		col. 642,203.30
Saldo para cobrar en 1924.		256,640.88
Superávit.....	448,844.18	
Balance ...	col. 898,844.18	col. 898,844.18

b)—Si bien es cierto que los principales productos agrícolas, que constituyen nuestra única fuente de riqueza relativamente bien organizada, tuvieron precios regulares en 1922, debemos confesar que las utilidades recibidas por los agricultores les sirvió, en primer término, como compensación de las pérdidas que experimentaron en 1921, pues muchos de ellos tuvieron aglomeración de los intereses de sus deudas que no pudieron pagar en 1921 debido a la baja de precios de los productos agrícolas. En cuanto al comercio, éste continuó en el mismo año de 1922 en situación todavía desventajosa similar, si no idéntica, a la de 1921; y siendo agricultores y comerciantes la mayoría de los contribuyentes al impuesto, se comprende el esuferzo llevado a cabo para aumentar la productividad de esta renta. Entre las causales que han influido asimismo en el aumento de la productividad, debemos mencionar: el haberse tasado a varios contribuyentes por los años que adeudaban de impuesto, algunos de entre ellos que no habían pagado ningún año, no obstante de aparecer en la nómina de los presuntos contribuyentes desde el año en que se estableció el impuesto; y el haberse tasado a varias personas que no figuraban en la nómina de matriculados ni de presuntos contribuyentes antes de 1923.

Debido a la crisis que se acentuó en 1921, se creyó conveniente no tasar a los contribuyentes que habían sufrido por ese tiempo muchas pérdidas, o que por lo menos no habían tenido utilidades; resultó de esto una aglomeración de tasaciones que ha exigido gran esfuerzo particularmente en el año último, para colocar a dichos contribuyentes en estado de solvencia con respecto al impuesto, faltando todavía muchos que no ha sido posible tasar porque es necesario esperar que los informadores suministren los datos convenientes para el debido control de las declaraciones, y que el Tribunal Pericial haga las investigaciones oportunas para la determinación de la verdadera renta que ha de gravarse. La Secretaría a mi cargo está completando el cuerpo de informadores y peritos, cuyo número no es en la actualidad suficiente para llenar las necesidades de la institución.

c)—La cuantía de los gastos de la Dirección durante el ejercicio, que terminó el 30 de junio del año próximo pasado, no pasó de C. 60,000, tomando en cuenta el gasto presupuesto, el de eventuales y el porcentaje que por concepto de honorarios les corresponde a los Administradores de Rentas en el cobro de las matrículas. En consecuencia, si se atiende únicamente a la cantidad de impuestos recaudada, el gasto máximo resulta ser menos del 10 *ofo* de la cantidad cobrada; de lo que se infiere lógicamente que el Fisco ha percibido el 90 *ofo* de las utilidades netas, sin incluir en estos cálculos los saldos considerables pendientes de cobro, que han quedado en poder de los Administradores de Rentas al terminar el ejercicio, y de los cuales he hablado ya.

Analizando las consecuencias que de la función del impuesto se desprenden en el año civil de que os doy cuenta, los beneficios fiscales derivados de este gravamen aparecen más favorables todavía, con vista de la cantidad efectivamente recaudada, del crecido saldo por cobrar que ha quedado pendiente para el corriente año y del aumento muy escaso que han tenido los gastos de administración del gravamen.

d)—Entre las dificultades con que se ha tropezado para hacer práctica la justicia del impuesto, encuéntrase la carencia de medios de control adecuados que ofrezcan exactitud y seguridad para la apreciación de la cuantía que debe satisfacer cada contribuyente, como el catastro, la estadística agrícola y el índice de acreedores. Afortunadamente, ya el Gobierno ha dado principio a la formación del catastro, la estadística agrícola encuéntrase también en preparación y en cuanto al índice de acreedores, este fué comenzado a fines de 1922, y hay seguridad de que la Dirección lo dé por concluído dentro de pocos meses. El interés de este índice es indudable, ya que establece el control del crédito hipotecario y dará facilidades para comprender en la nómina de los contribuyentes, a numerosas personas que aun no figuran en ella debido a desconocerse su capacidad contributiva.

e)—En la conciencia de todos está que las leyes mediante las cuales se gobierna, este impuesto ofrecen algunos vacíos; que el contribuyente no omite medios para anular o disminuir la carga del impuesto, valiéndose de tales deficiencias de legislación, con perjuicio de la justicia tributaria y sin aparecer como infractor de la Ley, cuyas sanciones evade; pero debemos tomar en consideración que la Ley se perfecciona mediante reformas sucesivas hasta llegar a su identificación con la realidad, y más tratándose de un sistema de tributación como es el impuesto sobre la Renta, que involucra una reforma trascendental, cuyos verdaderos beneficios rentísticos corresponden al porvenir del país.

f)—La ineducación de la conciencia pública en cuanto a los derechos y deberes que en sus relaciones para con el Estado le corresponde practicar, es una de las rémoras con que tropieza toda disciplina, no sólo en el orden fiscal, donde se traduce por la carencia de hábito de pagar impuestos, sino también en el social y los demás campos de la actividad humana. Prevalecen todavía entre los contribuyentes al impuesto sobre la Renta algunos prejuicios, perjudiciales hasta a sus propios intereses, como aquel de que el Fisco está obligado a adivinarle a cada uno su movimiento rentístico y a comprobarlo, o de que ha de aceptarse el concepto de renta que ellos forman inspirándose en su propio interés: no comprenden ni han querido comprender que desde que se estableció este impuesto, todo contribuyente o presunto contribuyente estaba obligado legal y moralmente a determinar cada año, con precisión, su verdadera situación económica y declararla con franqueza, comprobándola luego que se le hubiere exigido, ya que, en primer lugar, la prueba la debe suministrar el contribuyente.

Sin embargo, la adquisición de estos hábitos es obra de tiempo y de cultura, y a medida que ésta se vaya infiltrando, irá disminuyendo en igual proporción la resistencia al pago del impuesto: las declaraciones revestirán mayor sinceridad y se sabrá hacer mejor uso de los formularios de declaración, base primordial para la determinación de la renta imponible.

Los funcionarios públicos que como un deber inherente a su cargo intervienen en el funcionamiento de la renta, están obligados a cooperar a la efectividad de la justicia tributaria, insinuando la mejor forma de eliminar obstáculos en provecho de la comunidad.

No obstante lo expuesto, cúmpleme reconocer que existen muchos contribuyentes que no ofrecen estropiezos sin justificación al determinarles su cuota de impuesto, ni para verificar el pago de este gravamen.

Fondo Caminos.—Alcabala

Rentas Diversas

De los treinticuatro números de que consta este Capítulo, 27 tuvieron alza y los 7 restantes baja, y estos últimos se detallan como sigue:

	Productos 1923:	Productos 1922:	Baja
No. 2.—Diversos fondos a favor de las Juntas de Fomento	Col. 114,446.88	Col. 115,503.41	Col. 1,056.53
No. 5.—Fondos de desertores	,, 6.00	,, 52.76	,, 46.76
No. 16.—Venta de pólvora	,, 16,396.62	,, 25,576.66	,, 9,180.04
No. 17.—Venta de salitre	,, 11,872.95	,, 11,912.39	,, 39.44
No. 19.—Mercaderías del Fisco	,, 2,122.63	,, 15,834.33	,, 13,711.65
No. 24. Venta de Naftalina	,, 19.37	,, 540.55	,, 521.18
No. 31.—Prima Bonos 10 *ofo* Importación	,, 662.57	,, 47,445.00	,, 46,782.43
Sumas:	Col. 145,527.07	Col. 216,865.10	Col. 71,338.03

Obedeciendo las alzas y bajas de estos números de las *Rentas Diversas* a condiciones puramente eventuales, considero inoficioso analizar las causales de las fluctuaciones que se explican por la misma índole de estos ingresos, que se resumen:

Producto recaudado en 1923	Col. 794.111,19
Producto recaudado en 1922	,, 582,668.54
Aumento en 1923	Col. 211,442.65

Servicios

Este rubro de los ingresos fiscales, rindió un aumento en 1923 de Col. 26,343,92 en relación con 1922; de los ocho números de que se compone solo tres tuvieron baja y cinco aumento, como figura en el siguiente resumen:

Producto en 1923	Col. 824,858.31
Producto en 1922	,, 798,514.39
Aumento en 1923	Col. 26,343.92
Alza relativa en 1923	Col. 45,934.16
Baja relativa en 1923	,, 19,590.24
Aumento en 1923	Col. 26,343.92

Las cifras de cada número son las siguientes:

	1923	1922	ALZA	BAJA
Telégrafos y Teléfonos	440,662.81	420,028.27	20,634.54	.....
Cable	169,098.23	186,202.74	.....	17,104.51
Correos venta de Especies	115,009.87	108,859.75	6,150.12	.....
,, impuestos en efectivo	835.72	1,958.30	.....	1,122.58
Imprenta Nacional	27,525.94	22,799.80	4,726.14	.....
Penitenciaría	1,869.25	3,232.40	.....	1,363.15
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas	55,906.12	47,442.63	8,463.49	.....
Policía Urbana San Salvador	13,950 37	7,990.50	5,959.87	.....
Producto en 1923	824,858.31	798,514.39	45,934.16	19,590.24
Producto en 1922	798,514.39	.....	19,590.24	.....
Aumento en 1923	26,343.92		26,343.92	

Rentas bienes nacionales

Este capítulo de las rentas interiores es el que mayor baja consigna, acusando una disminución de 29 392.68 colones, pero he de manifestar que ésta es ficticia y solo debido a la circunstancia de que siendo el muellaje la principal fuente de ingresos de este Capítulo y habiendo sido enajenado el que se recaudó por el Muelle de La Libertad como garantía de la reconstrucción que llevará a cabo la Compañía Nacional de Consignaciones y Transportes según contrata de 30 de abril de 1923, relacionada al fin de este informe, es la referida empresa la que ha estado percibiendo el valor de ese servicio.

El siguiente cuadro nos demuestra las diferencias observadas en los nueve números de este Capítulo.

BIENES NACIONALES	*PRODUCTOS:* 1923	1922	Alza	Baja
Finca «La Ceiba»	C.....	C.....	C.....	C.....
,, «Zacarías»	.....	.....	.....	.....
,, «Agronomía»	826.66	720.00	106.66	.....
Hacienda «Santa Rosa»	.....	.....	.....	.....
Muelle La Libertad Importación	28,901.68	34,325.34	.....	25,423.66
,, ,, ,, Exportación	10,618.12	16,165.80	.....	5,547.68
La Unión Muelle pequeño	5,535.70	3,983.70	1,672.00	.....
Alquiler de casas	.....	200.00	.....	200 00
	46,002.16	75,394.84	1,778.66	31,171.34
	.....	46,002.16	.....	1,778.66
		29,392.68	.....	29,392.68

Producto de 1923	Col. 46,002.16
Producto de 1922	,, 75,394.84
BAJA.	Col. 29,392.68

Franquicias

A más de *medio millón de colones* ascienden las liberaciones del pago de los derechos e impuestos concedidos en el año de 1923. En gran parte, las franquicias son la resultante de contratos especiales de fechas anteriores todavía vigentes celebrados con empresas industiales, comerciales, bancarias, o agrícolas, por tiempo limitado. El Poder Ejecutivo ha procurado restringir las franquicias obteniendo una rebaja de ₡ 57,134.59 con relación a 1922, y el mismo propósito abriga para en lo futuro, en provecho de las Rentas Fiscales.

Las liberaciones otorgadas en 1923, son como sigue:

Distribución por Aduanas:

Aduana de Sonsonate	Col. 48,725.31
Aduana de La Libertad	,, 14,841.97
Aduana de La Unión	,, 515,597.00
Total 1923	Col. 579,164.28
Total 1922	,, 636,298.97
Rebaja en las concesiones de 1923.	Col. 57,134.69

detallándose, por meses, en esta forma:

MESES	TOTALES
Enero	10,475.83
Febrero	3,540 50
Marzo	8,600.98
Abril	12,858.50
Mayo	2,983.35
Junio	9,788.49
Julio	5,018.65
Agosto	8,899.30
Septiembre	18,463 75
Octubre	470,272.37
Noviembre	9,011.72
Diciembre	10,250.84
Total de 1923	579.164.28
Total de 1922	636,298.97
Baja neta	57,134.69

Liquidación del Presupuesto de 1922-1923.

Año Fiscal

Siguiendo la norma determinada por la ley, voy a haceros la relación circunstanciada del movimiento financiero ocurrido en el año fiscal que, comenzando el primero de julio de 1922, concluyó el 30 de junio de 1923; es decir, de los resultados del Presupuesto, comparados con los ingresos efectivos.

Para establecer comparaciones que pongan de manifiesto, con toda claridad, las diferencias que hubieren resultado ya sea en favor o en contra del ejercicio financiero de 1922-1 23, tomaré las cifras calculadas en el presupuesto, las de los ingresos efectivamente percibidos y las de las erogaciones efectuadas en el mismo ejercicio.

Ingresos totales calculados en el Presupuesto de 1922-1923 (Julio 1o., 30 de

Junio) ..... col. 13.192,915.00
Ingresos efectivamente recaudados en el mismo ejercicio 1922-1923 (Julio 1o., 30 de Junio) ..... „ 12.410,163.73
Cantidad calculada de más en el Presupuesto... col. 782,751,27

Ese resultado está demostrando que las rentas estimadas como probables en el Presupuesto de 1922-1923, fueron optimistas, superiores a la realidad de los ingresos efectivamente percibidos en el mismo período. La cantidad de col. 782,751.27 es la diferencia absoluta en contra de lo calculado, y las diferencias relativas son como sigue:

Presupuesto de Julio 1o. de 1922 a Junio 30 de 1923. Baja relativa o diferencia en contra de lo calculado. col. 1.497,969.58
Presupuesto de Julio 1o. de 1922 a Junio 30 de 1923. Alza relativa o diferencia en favor de lo calculado.. „ 715,218.31

Presupuesto de 1922-1923. Baja absoluta en relación a lo calculado en el Presupuesto ..... col. 782,751.27

El detalle de esas diferencias, de los ingresos y las erogaciones con expresión de cada Título y cada Capítulo del Presupuesto, es así:

Liquidación del Presupuesto General de Ingresos para el año fiscal de 1o. de julio de 1922 a junio 30 de 1923, comparado con su ejercicio.

	Productos habidos en 1922-1923.	Cálculo según Presupuesto 1922-1923	Exceso sobre lo calculado	Baja o calculado de más
TITULO I				
Capítulo I.—Importación...	6.101,889.52	5.644,600.00	457,289.52	
„ II.—Exportación...	1.796,521.18	2.596,420.00	.....	799,898.82
TITULO II				
Capítulo I.—Renta Licores.	1.797,112.42	2.400,000.00	.....	602,887.58
„ II.—Renta Papel Sellado y Timbres	511,869.79	526,200.00	.....	14,330.21
„ III.—Impuestos Directos.....	778,583.27	590,000.00	188,583.27	
„ IV.—Rentas Diversas.....	601,890.52	532,545.00	69,345.52	
„ V.—Servicios.....	758,215.33	833,300.00	.....	75,084.67
„ VI.—Bienes Nacionales	64,081.70	69,850.00	.....	5,768.30
	12.410,163.73	13.192,915.00	715,218.31	1.497,969.58
		12.410,163.73	.....	715,218.31
Calculado de más. Cantidad que faltó para llenar el Presupuesto.....	.....	782,751.27	.....	782,751.27

Comparando los ocho capítulos que componen el Presupuesto de ingresos de 1922-1923, en los distintos números de que cada Capítulo está formado, tenemos las siguientes cifras:

TITULO II

CAPITULO I

Importación

Presupuesto de 1922-1923, ingresos previstos por concepto de importación. col. 5.644,600.00
Año Fiscal de 1922-1923, ingresos efectivos por concepto de importación. „ 6.101,889.52

Alza sobre lo calculado en el Presupuesto ..... col. 457,289.52

Año Fiscal de 1922-1923, importación.—
Alza relativa..... col. 731.632.48
Año Fiscal de 1922-1923, importación.—
Baja relativa..... » 274,342.96
Alza absoluta sobre lo calculado en el Presupuesto. ..... col. 457,289.52

De los trece números que integran este Capítulo de las rentas, siete de ellos tuvieron aumento y seis baja, con respecto a lo previsto en el Presupuesto que corresponde al mismo ejercicio financiero. Los que consignan baja, son:

Procedencia del ingreso	Recaudación:	Presupuesto:	Baja:
No. 2. Fardos Postales.....	C. 528,800.16	C. 550.000	C. 21,199.84
No. 6. Almacenaje.....	« 252,474.80	» 255,000	» 2,525.20
No. 8. Multas por falsa declaración	« 14,919.21	» 20,000	» 5,080.79
No. 10. 25*o/o* Registro a examen..... ...	« 512.11	» 1,500	» 987.89
No. 11. Leg. facturas consulares.....	« 5,973.21	» 250,000	» 244,026.79
No. 13. Impuestos varios.....	« 77.55	» 600	» 522.45
Totales	C. 802,757.04	C. 1.077,100.00	C. 274,342.96

TITULO I

CAPITULO II

Exportación

Presupuesto de 1922-1923, ingresos previstos por concepto de exportación ..... col. 2.596,420.00
Año Fiscal 1922-1923, ingresos efectivamente recaudados por concepto de la exportación.. » 1.796,521.18
Baja con relación a lo calculado en el Presupuesto. ..... » 799,898.82

Año Fiscal de 1922-1923, exportación.
Baja relativa..... » 810,211.99
Año Fiscal de 1922-1923, exportación.—
Alza relativa..... » 10,313.17
Baja absoluta con relación a lo calculado en el Presupuesto..... col. 799,898.82

Entre los doce números de que consta este Capítulo, siete de ellos tuvieron baja, y los cinco restantes alza, con relación a lo calculado en el Presupuesto, y estos últimos son:

Procedencia del ingreso	Recaudación	Presupuesto	Baja
No. 1.—Col. 2.00 cada 100 ks. café.....	C. 1.733,316.70	C. 2.500,000	C. 766,683.30
No. 2.— » 0.75 cada 100 ks. azúcar..	.....	40,000	40,000
No. 3.— » 4.00 cada 100 ks. bálsamo..	.....	2,000	2,000
No. 5.— » 1.00 cada 100 ks., hule..	.....	20	20
No. 9.—Exportación menor	512.65	600	87.35
No. 10.—Impuestos varios.....	.....	700	700
No. 12.—2 ½ y 3 *o/o* sobre minerales....	1,278.66	2,000	721.34
Sumas..	C. 1.735,105.01	C. 2.545,320.00	C. 810.211.99
Menos el alza relativa			« 10,313.17
Calculado de exceso sobre lo recaudado			C. 799,898.82

TITULO II

CAPITULO I

Renta de Licores

Presupuesto de 1922-1923, ingresos previstos provenientes del monopolio de licores	Col.	2.400,000.00
Año Fiscal de 1922-1923, ingresos recaudados provenientes del monopolio de licores	»	1.797,112.42
Baja con relación a lo calculado en el Presupuesto	Col.	602,887.58
Año Fiscal 1922-1923, baja relativa ..... Col. 623,008.12		
Año Fiscal 1922-1923, alza relativa ..... » 20,120.54		
Baja absoluta con respecto a lo calculado	Col.	602,887.58

Los números de este Capítulo que experimentaron baja, fueron ocho, y cinco alza, en comparación con lo previsto por el Presupuesto. Tuvieron baja los siguientes:

Procedencia del ingreso	Recaudación	Presupuesto	Baja
No. 1.—Patentes licores extranjeros	C. 30,930.00	C. 35,000	C. 4,070
No. 2.— » aguardiente	101,076.00	125,000	23,924
No. 3.— Impuestos sobre aguardiente	1.530,428.00	2.106,000	575,572
No. 4.—Aguardiente del Gobierno	3,237.75	5,000	1,762.25
No. 8.—Alcohol metílico	310.05	2,000	1,689.95
No. 9.—2¾ centavos sobre cada litro a cuenta destiladores	30,371.64	35,000	4,628.36
No. 10.—4 centavos sobre cada litro a favor de Instrucción Pública	45,447.23	55,000	9,552.77
No. 11.—Impuesto a favor Hospitales	7,191.21	9,000	1,808.79
Sumas	C. 1.748,991.88	C. 2.372,000.00	C. 623.008.12
Menos el alza relativa			C. 20,120.54
Calculado de exceso sobre lo recaudado			C. 602,887.58

TITULO II

CAPITULO II

Papel Sellado y *Timbres*

Presupuesto 1922—1923, ingresos previstos provenientes de esta Renta	col.	526,200.00
Año Fiscal 1922—1923, ingresos recaudados		511,869.79
Baja con relación a lo calculado en el Presupuesto	col.	14,330.21
Año Fical 1922—1923, baja relativa	col.	27,245.70
Año Fiscal 1922—1923, alza relativa		12,915.49
Baja absoluta con relación a lo calculado	col.	14,330.21

Los números de este Capítulo que tuvieron alza fueron tres, y uno baja, así:

	Recaudación	Presupuesto	Baja
No. 1 Papel Sellado	₡ 152,754.30	₡ 180,000.00	₡ 27,245.70
Menos el alza relativa			12,915.49
			col. 14,330.21

TITULO II

CAPITULO III

Impuestos Directos

Presupuesto 1922—1923, ingresos previstos provenientes de este impuesto	col.	590,000.00
Año Fiscal 1922—1923, ingresos efectivos		778,583.27
Alza absoluta con relación a lo calculado	col.	188,583.27
Año Fiscal 1922—1923, alza relativa	col.	200,831.36
Año Fiscal 1922—1923, baja relativa		12,248.09
Alza absoluta con respecto al Presupuesto	col.	188,583.27

De los tres números que integran esta renta, sólo uno tuvo baja durante el ejercicio:

	Recaudación	Presupuesto	Baja
No. 3.—Fondo de Caminos	c. 47,751.91	c. 60,000.00	c. 12,248.09

TITULO II

CAPITULO IV

Rentas Diversas

Presupuesto 1922-1923, ingresos previstos	C.	532,545.00
Año Fiscal 1922-1923, ingresos efectivos	,,	601,890.52
Alza absoluta con respecto al Presupuesto	C.	69,345.52
Año Fiscal 1922-1923, alza relativa, ... C. 165,365.59		
Año Fiscal 1922-1923, baja relativa ..... ,, 96,020.07		
Alza absoluta sobre el Presupuesto	C.	69,345.52

De los treintidós números de que este Capítulo se compone, diez y seis tuvieron baja, y los demás alza. Las bajas relativas de los números mencionados son:

No.	Procedencia del ingreso	Recaudación	Presupuesto	Baja
3.—	Fondo a favor D. Gral. de Sanidad	C. 6,641.77	C. 12,000.00	C. 5,358.23
6.—	Imp. ,, ,, Poder Judicial	1,462.57	1,500.00	37.43
8.—	,, ,, ,, Escuelas Normales	12,897.96	18,000.00	5,102.04
9.—	,, ,, ,, Universidad	17,043.84	25,000.00	7,956.16
12.—	,, ,, ,, Hospitales	9,441.72	30,000.00	20,558.28
13.—	,, ,, ,, Cementerios	3,776.36	8,000.00	4,223.14
14.—	,, ,, ,, Hospital Militar	988.44	3,000.00	2,011.56
15.—	,, ,, ,, Sobre la venta de armas de fuego		300.00	300.00
19.—	Venta de Salitre	6,375.84	12,000.00	5,624.16
20.—	,, ,, Cartuchos	37,099.40	70,000.00	32,900.50
22.—	Imp. s/. inscripción Marcas de fábrica	2,623.52	7,000.00	4,376.48
23.—	Resultas de cuentas	2,956.06	5,000.00	2,043.94
24.—	Importación terrestre	100.13	500.00	399.87
26.—	Venta de Naftalina	85.50	200.00	114.50
29.—	Imp. de seguros de incendio	5,086.32	10,000.00	4,913.68
32.—	Imp. Beneficencia Pública		100.00	100.00
	Sumas:	C. 106,579.93	C. 202,600.00	C. 96,020.07

De este Capítulo tuvieron baja seis números y alza dos. Los que consignan baja son:

TITULO II

CAPITULO V.

Servicios

Presupuesto 1922-1923, Ingresos calculados por servicios	C. 833,300.00
Año Fiscal 1922-1923, ingresos efectivos	,, 758,219.33
Baja absoluta con relación al Presupuesto	C. 75,080.67
Año Fiscal 1922-1923, alza relativa	C. 83,208.00
Año Fiscal 1922-1923, baja relativa	,, 8,127.33
Baja absoluta con respecto al Presupuesto	C. 75,080.67

Procedencia del ingreso	Recaudación	Presupuesto	Baja
No. 1.—Telégrafos y Teléfonos	Col. 396,341.69	Col. 450,000	Col. 53,658.31
No. 2.—Cable	,, 175,948.36	,, 200,000	,, 24,051.64
No. 3.—Correos (venta de especies)	,, 95,773.97	,, 100,000	,, 4,226.03
No. 6.—Penitenciarías	,, 3,309.63	,, 4,000	,, 690.37
No. 7.—Registro Propiedad, Raíz e Hipotecas	,, 49,714.85	,, 50,000	,, 285.15
No. 8.—Policía Urbana	,, 10,703.50	,, 11,000	,, 296.50
Sumas	Col. 731,792.00	Col. 815,000.	Col. 83,208.00

TITULO II

CAPITULO VI

Rentas Bienes Nacionales

Presupuesto 1922-1923, ingresos previstos		Col. 69,850.00
Año Fiscal 1922-1923, ingresos efectivos		,, 64,081.70
Baja con respecto al Presupuesto		Col. 5,768.30
Año Fiscal 1922-1923, baja relativa	Col. 8,137.60	
Año Fiscal 1922-1923, alza relativa	,, 2,369.30	
Baja absoluta con relación al Presupuesto		Col. 5,768.30

Han tenido baja cuatro números de este Capítulo y dos registraron alza. El detalle de las bajas es:

Procedencia del ingreso	Recaudación	Presupuesto	Baja
No. 2.—Finca Agronomía	Col.	Col. 250	Col. 250.00
No. 3.—Finca Zacarías	,, ...	,, 600	,, 600.00
No. 5.—Muelle La Libertad, import.	,, 44,908.00	,, 50,000	,, 5,092.00
No. 6.—Muelle La Libertad, export.	,, 13,804.40	,, 16,000	,, 2,195.60
Sumas	Col. 58,712.40	Col. 66,850	Col. 8,137.60
Menos el alza relativa			,, 2,369.30
			Col. 5,768.30

De la liquidación del Presupuesto de Erogaciones, obtenemos, en resumen, las siguientes cifras:

LIQUIDACION del Presupuesto General de Egresos del año fiscal de julio 1º de 1922 a junio 30 de 1923, comparado con su ejercicio

	Total pagado 1922-1923	Saldos a cargo del Fisco al 30 de junio de 1923	Créditos legalizados	Erogaciones autorizadas según Presupuesto 1922-1923	Exceso legalizado sobre lo autorizado en el Presupuesto 1922-1923	Erogaciones autorizadas en el Presupuesto de 1922-1923 que no se efectuaron
Presidencia de la República	96,603.29	12,528.33	109,131.62	104,680.00	4,457.62	
Asamblea Nacional	117,843.26	10,820.00	128,663.26	69,905.00	58,758.26	
Cartera de Gobernación	2.493,472.81	826,000.76	3.319,473.57	3.271,156.74	48,316.83	
,, ,, Fomento	612,011.85	66,681.17	678,693.02	375,547.60	303,145.42	
,, ,, Instrucción Pública	941,998.32	667,693.61	1.609,691.93	1.037,205.76	572,486.17	
,, ,, Relaciones Exteriores	89,538.17	35,622.14	125,160.31	361,864.34	.....	236,704.03
,, ,, Justicia	616,199.87	323,121.08	939,320.95	921,930.00	17,390.95	
,, ,, Beneficencia	470,916 57	248,187.75	719,104.32	666,092.00	53,012.32	
,, ,, Hacienda	948,213.08	173,487.73	1.121,700.81	957,680.90	164,019.91	
,, ,, Crédito Público	3.763,847.25	844,946.41	4.608,793.66	3.080,000.00	1.528,793.66	
,, ,, Guerra y Marina	2.602,038.73	337,028.67	3.939,067.40	2.813,859.42	1.125,207.98	
,, ,, Agricultura	41,617.40	17,898.00	59,515.40	47,680.00	11,835.40	
Ministerio General	201,598.00	10,245.30	211,843.30	200,000.00	11,843.30	
Totales	12.995,898.60	4.574,260.95	7.570,159.55	13.907,601.76	3.899,261.82	236,704.03

Instituciones Bancarias

Los Bancos que desarrollan sus actividades financieras en el territorio de la República poseen una contextura económica suficientemente sólida, que garantiza con eficiencia los intereses colectivos.

El estado general de los Bancos en el segundo semestre del año de que os doy cuenta (1o. de junio al 31 de diciembre) en cuanto se refiere al capital suscrito y pagado, depósitos a la vista y en cuenta corriente, garantías y reservas metálicas y circulación billetaria, es el que aparece de los cuadros sinópticos que siguen a continuación.

Reserva Proporcional

El Código de Comercio establece en su artículo 265 la obligación de que toda Sociedad Anónima debe tener como fondo de reserva una suma en efectivo equivalente a la décima parte de su capital social. En lo concerniente al cumplimiento de esta obligación, por parte de los Bancos, éstos no sólo encuéntranse dentro del límite que la ley prescribe sino que sus respectivas reservas son superiores en conjunto en un 22.48 % a la suma requerida por la ley, lo cual significa la posesión de una reserva que alcanza a cubrir por tres veces, la suma obligatoria, conforme puede verse en el cuadro que sigue:

Capital suscrito y pagado

	Oro americano		Colones nacionales
Banco Occidental.....	$ 2.500.000	al cambio del 100 *o/o* de prima	Col. 5.000.000
Banco Salvadoreño.....	« 2.000.000	« « « « « «	« 4.000.000
Banco Agrícola Comercial..	« 780.000	« « « « « «	« 1.560.000
Capital social de los tres Bancos.....	$ 5.280.000	al cambio del 100 *o/o* de prima equivalente en colones.....	« 10.560.000

Reserva proporcional

	Capital Social	Reserva Efectiva	Reserva Obligatoria legal	Exceso sobre la reserva obl. legal	*o/o* de la Reserva Efectiva	*o/o* de la Reserva Excedente
Banco Occidental.....	5.000.000	2.000.000	500.000	1.500.000	40.00 *o/o*	30.00
Banco Salvadoreño.....	4.000.000	780.000	400.000	300.000	17.50 *o/o*	7.50
Banco Agrícola Comercial	1.560.000	730.700	156.000	574.700	46.83 *o/o*	36.83
Totales....	10.560.000	3.430.700	1.056.000	2.374.700	32.43 *o/o*	22.43

El Art. 5o. de la Ley vigente de Bancos de Emisión, concede a éstos la facultad de lanzar billetes a la circulación por una cantidad equivalente al doble de su capital suscrito y pagado. Como ese capital, de los tres Bancos de Emisión establecidos en el país, era en conjunto, al 31 de diciembre de 1923, de C. 10.560,000, correspondía a dichas instituciones emitir billetes por un total de C. 21.-120,000. Sin embargo, los Bancos han rehusado hacer uso de ese derecho, limitando sus emisiones billetarias a C. 10.166,471, que representa sólo el 48.13 % de la autorización otorgada por el Estado.—Esa emisión billetaria a que me he referido, encuéntrase perfectamente garantizada con un respaldo metálico en oro amonedado (sin contarse la plata y el níquel existentes), que alcanzó a $ 3.337,082.90 oro americano, o sean 6.674,165.80 colones nacionales al cambio del ciento por ciento de prima (2 x 1), tal como lo determinan nuestras leyes monetarias, siendo la garantía proporcional conjunta de los tres Bancos emisores % 59.38, con deducción del valor del veinte por ciento sobre el monto total de los Depósitos a la vista y en Cuenta Corriente, que fué de C. 4.031,624 65.—Sin hacer la deducción de ese 20 por ciento, la garantía proporcional alcanza a 68.25.

Si de la garantía metálica conjunta, de C. 6.674,165.80, restamos el valor del 40 % sobre C. 10.166,471 de billetes circulantes, y el 20 % sobre C. 4.031,624.65 que es el total de los Depósitos a la vista y en Cuenta Corriente, tenemos un exceso sobre el respaldo metálico exigido por la ley de C. 1.801,252.47 sin tomar en cuenta, desde luego, las cantidades de plata y de níquel existentes en los sótanos de los Bancos al 31 de diciembre. Pero si tomamos en cuenta dichas cantidades, vemos que la situación económica de los Bancos, es la siguiente:

Garantía metálica en oro acuñado

	Garantía Metálica en Oro Acuñado, convertida en Colones al 100%	Valor del 40 % sobre Col 10.166,471 de billetes circulantes:	Valor del 20 % sobre Cl 4.031,624 65 de Depósitos a la vista y en Cta. Cte:	Excedentes sobre la responsabilidad legal:	Garantía Proporcional, con deducción del 20% por Depósitos a la vista y en Cta. Cte:
Banco Occidental....	C. 2.346,619.80	C. 1.878,070.80	C. 260,428.88	C. 208,120.12	% 40.17
Banco Salvadoreño.....	,, 2.648,380.00	,, 1.728,661.60	,, 184,770.83	,, 734,947.57	,, 57.00
Banco Agrícola Comercial	,, 1.074,577.20	,, 459,856,00	,, 143,617,29	,, 471,103.91	,, 80.98
Comercial Bank of Spanish America Ltd.....	,, 604,588.80	.....	,, 217,507.93	,, 387,080.87	.....
Totales....	C. 6.674,165.80	C. 4 066,588.40	C. 806,324.93	C. 1.801,252.47	% 59.38

Depósitos en oro amonedado, en cuenta corriente, a la vista y circulación billetaria

	Existencia total en Oro Acuñado	Equivalente en Colones al 100%:	Depósitos en Cta. Cte. y a la vista:	Billetes circulantes	Garantía Proporcional sin deducción del 20 % sobre Depósitos en Cta. Cte y a la vista:
Banco Occidental....	$ 1.173,309.90	C. 2.346,619.80	C. 1.302,144.40	C. 4.695,177.00	% 50.02
Banco Salvadoreño.....	,, 1.324,190.00	,, 2.648,380.00	,, 923,854.16	,, 4.321,654.00	,, 61.28
Banco Agrícola Comercial	,, 537,288.60	,, 1.074,577.20	,, 718,086.44	,, 1.149,640.00	,, 93.45
Comercial Bank of Spanish America Ltd.....	,, 302,294.40	,, 604,588.80	,, 1.087,539.65	.....	.....
Totales....	$ 3.337,082.90	C. 6.674,165.80	C. 4.031,624.65	C 10.166,471.00	% 68.25

Bancos establecidos en el país

Situación económica en el segundo semestre de 1923

BANCOS	Existencia oro	Existencia en colones	Circulación billetaria al 31 de Diciembre	Garantía 40 o/o	Garantía 20 o/o en Ctas. Cts.	Excedentes de Garantía en colones
Bco. Occidental	1.173,309.90	2.399,888.94	4.695,177.00	% 47.93	260,428.88	261,387.26
Bco. Salvadoreño	1.324,190.00	2.649,330.03	4.321,654.00	,, 57.02	184,770.83	534,897.60
Bco. Agrícola Comercial	537,288.60	1.076,744.41	1.149,640.00	,, 81.16	143.617.29	573,271.12
Comm. Bank of S. America Ltd.	302,294.40	661,173.15	.....	.....	217.507.93	443,665.22
Totales	3.337,082.90	6.787.136.53	10.166,471.00	% 62.02	786,325.93	1.843,221.20

Debo hacer observar, además, que la circulación billetaria ha seguido su desenvolvimiento progresivo, y lo mismo cabe decir del respaldo metálico en oro amonedado, proceso que, a partir del 1921, se traduce así:

Fechas	Billetes	Respaldo metálico	o/o s/el derecho de emisión
Jun. 30/921	¢ 6.003,110	¢ 3.379,618.00	28. 4
Dic. 31/921	,, 7.017,820	,, 4.057,056.70	33. 2
Jun. 30/922	,, 7.989,948	,, 4.582,547.70	37. 8
Dic. 31/922	,, 9.381,446	,, 5.564,487.77	43. 9
Jun. 30/923	,, 9.465,791	,, 5.247,950.00	44. 8
Dic. 31/923	,, 10.166,471	,, 6.069,577.00	48. 1
Totales	¢ 50.024,586	¢ 28.901,237.17	39. 3

Cábeme por último dejar constancia de que, con motivo de las negociaciones del Empréstito, a que me he referido, el Gobierno ha cancelado todos sus créditos que tenía pendientes con los Bancos, en esta forma:

			Oro Americano
Cuenta Bonos café: Banco Occidental	1.170,492.54		
Banco Salvadoreño	745,743.60		
Banco Agrícola Comercial	735,376.56		$ 2.651,612.70
Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial — Contrato del 17 de febrero de 1922. Saldo al 30 de octubre 1923.		$ 234,623.87	
David Bloom y Cía. y los Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial — Contrato del 9 de mayo de 1922. Saldo al 30 de octubre 1923.		$ 149,468.29	
Banco Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial — Contrato del 8 de agosto de 1922. Saldo al 30 de octubre 1923		$ 27,988.57	
Total pagado a los tres Bancos en Oro Americano			$ 3.063,693.43

Y en concepto de lo expuesto, cúmpleme consignar aquí el reconocimiento del Poder Ejecutivo para con las instituciones de crédito mencionadas.

Cooperativa de Empleados Públicos

En el curso de la sesión celebrada por la Cooperativa de los Empleados de Hacienda el 27 de abril del año a que esta relación se contrae, se tomó en cuenta, después de una liberal discusión, la iniciativa que, interpretando los propósitos del señor Presidente de la República, de promover el desarrollo del ahorro, había presentado la Secretaría de Fomento pidiendo que se hiciera la incorporación a la Sociedad, de todos los demás empleados integrantes de la Administración Pública, con arreglo a las Leyes Constitutivas de la Institución, Escritura Social y reglamentos vigentes, comprendiéndose en esta denominación a los Jefes y Oficiales del Ejército.

Dicha moción fué aprobada por mayoría, en esta forma: los socios incorporados debían gozar de idénticas prerrogativas y privilegios concedidos por las disposiciones fundamentales, a excepción de los derechos de beneficencia, de los cuales gozarían hasta que hubiesen completado en ahorros, una cantidad global equivalente a la que en aquella época poseía el Ramo de Hacienda, considerándose éstos, a partir de aquella fecha, con el carácter de *Socios Fundadores*, y debiendo ser integrada la Junta Directiva, en sus dos tercios, por socios fundadores en servicio activo. A continuación se dirigió excitativa al Poder Ejecutivo para que promulgase las reformas conducentes, al Decreto Ejecutivo de fundación del 14 de octubre de 1915, reformas que fueron hechas por Decreto Ejecutivo de 28 de abril de 1923, emitido en Consejo de Ministros.

Así fué conformada la nueva entidad cooperativa, refundiéndose en los moldes de la «Sociedad de Empleados de Hacienda», que contaba en aquella fecha siete años de existencia. La nueva entidad ha proseguido activamente el desarrollo de sus intereses, como puede comprobarse estableciendo paralelo entre el Estado General de la primitiva Sociedad y el de la Cooperativa de Empleados Públicos, al 31 de diciembre de 1922 y de 1923, respectivamente.

Cooperativa de Empleados de Hacienda

Estado General al 31 de diciembre de 1922.

Capital		c 101,987.63
Fondo de Reserva		» 2,840.76
Fondo de Beneficencia		» 540.00
Caja	c 9,372.19	
Banco Occidental	» 15,630.42	
Obligaciones por cobrar	» 86,156.92	
Billetes de Lotería	» 750.00	
Ganancias y Pérdidas		» 6,541.14
Balance	c 111,909.53	c 111,909.53

Cooperativa de Empleados Públicos

Estado General al 31 de diciembre de 1913

Capital		$ 208,745.45
CAJA:		
Existencia en la Gerencia en oro	c 16,807.37	
Banco Occidental. Existencia en efectivo	» 36,388.83	
En Cartera. Obligaciones por cobrar	» 163,227.19	
Billetes de Lotería. Próximo sorteo	» 750.00	
Ganancias y Pérdidas. Utilidad líquida		c 8,419.94
Balance	c 217,165.39	c 217,165.39

La partida de Ganancias y Pérdidas de la Institución, que arroja una utilidad líquida en el año de c 8,419.94, se detalla en esta forma:

UTILIDAD:		
Por intereses	c 9,822.43	
Por multas	» 544.56	
Por Billetes de Lotería	» 1,380.00	
Por ingresos varios	» 411.95	c 12,158.94

PERDIDAS:		
Por Gastos Generales administrativos	c 3,656.00	
Por gastos imprevistos	» 83.00	» 3,739.00
Utilidad líquida		c 8,419.94

Detalle de las Cuentas Corrientes

Saldo de ahorros	c 208,745.45	
Presidencia de la República		c 1,910.13
Cartera de Gobernación		» 26,387,77
Cartera de Fomento		» 3,402.93
Cartera de Agricultura		» 757.67
Cartera de Sanidad		» 1,389.74
Cartera de Beneficencia		» 3,928.86
Cartera de Justicia		» 14,028.92
Cartera de Relaciones Exteriores		» 1,361.16
Cartera de Instrucción Pública		» 19,417.25
Cartera de Hacienda		» 117,735.98
Cartera de Guerra y Marina		» 18,425.04
Totales	c 208.745.45	c 208,745.45

Si comparamos el saldo de ahorros al 31 de diciembre próximo pasado, con el mismo saldo correspondiente al 31 de diciembre de 1922, vemos que ha habido un aumento de c 106,757.82, que representa el 100.46 *o/o* de lo ahorrado en 1922, (incluyendo los seis años anteriores) de c 101,987.63 cuya suma da el total correspondiente al 31 de diciembre del año próximo pasado, de c 208,745.45, lo que viene a poner en evidencia que en el transcurso de un solo año, la Cooperativa ha duplicado el capital reunido durante los siete años anteriores.

En cuanto a las utilidades líquidas, comparadas, no arrojan una diferencia notable en favor de 1923, año en que

ascendieron a	C. 8,419.94
y al 31 de Dic. de 1922 a. .	„ 6,541.14
Aumento en 1923	C. 1,878.80

Esto significa que el capital social no ha evolucionado en relación con su cuantía, ya que tenemos en caja y en depósitos en el Banco Occidental, al 31 de diciembre último, un capital estático de C. 53,188.20, que representa algo más de un 25 por ciento del capital social, habiéndose rechazado solicitudes de préstamos que no ofrecían, a juicio de la Junta Directiva, suficientes garantías a los intereses de la Institución, por un valor de C. 61,100 y efectuando operaciones de mutuo por la cantidad de C. 74,300.

Las utilidades líquidas mencionadas se acordó distribuirlas así: C. 8.-349.80 en dividendos al 4 % sobre C. 208,745.45, destinando el remanente de C. 70.14 para gastos imprevistos, por disposición de la Junta General Ordinaria celebrada el 18 de enero recién pasado.

Esta asociación se rije por el sistema anónimo y representativo, habiendo sido fundada bajo los auspicios del Estado, quien conserva el derecho de fiscalización y vigilancia sobre ella ,en cuanto tienda a su progresivo incremento y a la garantía de sus intereses.

Debemos tener el más elevado concepto no sólo de nuestros derechos sino de los deberes que nos corresponden como asociados y del porvenir a que está llamada la institución; y revestirnos de serenidad, cordura y patriotismo para llegar al cumplimiento efectivo de las finalidades de la Sociedad, que involucran la cooperación en sus diversas formas.

La cuantía de los intereses que será dable agrupar, representa un promedio de los ingresos mensuales no menor de 15,000 colones. Si la asociación continúa su ruta de prosperidad, si damos de mano, a los egoísmos y ambiciones personalistas para sólo fijar una mirada de sinceridad, energía e inteligencia en el desenvolvimiento progresivo y perfectamente garantizado de la Institución, al cabo de cuatro años habremos reunido un capital superior a medio millón de colones.

Sólo mediante la colaboración ecuánime de todos los asociados, es de preveer que en un futuro no lejano la Institución podrá ocuparse de otras formas de cooperatismo en beneficio de la economía nacional y del progreso general del país.

Construcciones y reparaciones de edificios de Hacienda

Con la inteligente colaboración del ingeniero del Ramo, don José E. Alcaine, se han llevado a la práctica diversos trabajos en los edificios de Hacienda, correspondiéndome hacer constar el número reducido de las obras nuevas, toda vez que para realizar otras de mayor importancia, proyectadas desde hace mucho tiempo, se hubiese requerido de la erogación de sumas considerables que el Erario no está en condiciones de pagar. En forma concisa os daré cuenta de las obras que han sido atendidas durante el año que acaba de pasar, con un gasto total de ₡ 101,593.88 en esta forma:

Tesorería General

En el local de esta importante oficina, se construyó un sótano de cemento armado de 14 m. x 8 m. y 5 m. de altura, destinado a las mercaderías del Gobierno y cuyo costo, en efectivo, fué de	C.	8,353.62
más el valor de los materiales adquiridos con anterioridad	»	829.98
Sobre el referido sótano se procedió a levantar un pabellón de cemento armado de idénticas dimensiones, destinado a los almacenes de la Tesorería, con un costo de	»	7,409.66
El pabellón de cemento armado, construido para la Sección de Especies Fiscales, se dió por terminado con un gasto adicional de	»	491.62
Construcción de una pared de cemento armado contigua al edificio del doctor González.	»	785.00
Reparación del pavimento y mobiliario de la Oficina del Representante Fiscal del Empréstito (Tesorería General).	»	773.05
Manufactura de persianas para el Palacio Nacional	»	115.38
Diversos trabajos de cemento armado, mampostería y madera, reparación de mobiliario y adquisición de herramientas.	»	2,450.85
Suma	C.	21,209.16

Administración de Rentas de esta capital

Conclusión del muro mixto de cemento armado correspondiente a los lados oeste y suroeste del edificio	C.	3,351.10
Construcción de diez pabellones de madera para fábricas.	»	3,792.10
Nuevo depósito de alcoholes, de cemento armado (sin terminar)	»	6,251.52
Bodega destinada a licores extranjeros (concluida)	»	2,662.20
Aumento del muro del lado oriente en el espacio de diez cuerpos de fábrica	»	1,109.08
Construcción parcial de otra bodega destinada a licores extranjeros	»	1,721.36
Construcción de cunetas, aceras y conductos de agua de los diez pabellones de fábricas	»	579.89
Construcción del nuevo depósito para aguardiente de sistema mixto	»	647.25
Aumento del muro norte, sistema mixto, 1.20 de altura x 27 m. de extensión	»	390.50
Trabajos de ornamentación del antiguo edificio y compra de materiales y útiles	»	1,337.49
Cantidad con que el Ministerio contribuyó para la construcción del colector de agua.	»	1,800.00
	C.	23,942.49

Administración de Rentas de Sonsonate

Cambio total de los techos y pisos del edificio	C.	3,350.90
Adquisición de materiales destinados a la reparación de los depósitos de aguardiente	»	1,093.50
Suma	C.	4,444.40

Administración de Rentas de Santa Ana.—Conservación del edificio	C.	525.00
Administración de Rentas de La Paz.—Conservación del edificio	»	156.25
Administración de Rentas de San Vicente.—Conservación del edificio	»	90.00
Administración de Rentas de San Miguel.—Conservación del edificio	»	85.00

Administración de la Aduana de Sonsonate

Fueron demolidos dos pabellones del antiguo edificio, levantándose uno nuevo	«	5,764.37
Cambio del techo de las nuevas bodegas y renovación de canales y tubos	»	6,237.18
Construcción de un pabellón de 29 v. por 18 v. para bodega de mercaderías especiales	»	3,082.65
Costo de la reparación parcial de los pisos de las nuevas bodegas	»	667.98
Reparación parcial de la antigua bodega	»	410.00
Reparación del piso del nuevo edificio de la Policía	»	373.60

En el edificio de la Delegación de la Aduana en el puerto de Acajutla, se ha determinado construir un departamento especial para el servicio de la Delegación de Sanidad, a cuyo fin se han adquirido materiales por valor de.....	C.	243.00
Valor de útiles, herramientas y otros materiales adquiridos.	,,	719.37
Suma.....	C.	17,438.15

Administración de la Aduana de La Unión

La bodega nacional de Punta Cutuco, cuya construcción fue comenzada en diciembre de 1921, se terminó el 28 de junio de 1923, habiéndose puesto al servicio a partir del 1o. de marzo del año próximo pasado. Es un edificio de madera sostenido sobre paredes y cimientos de concreto con las dimensiones de 35 m. × 30 m. y 14 m. de altura. Su costo total ha sido de col. 44,604.17, que se descomponen así: del 28 de diciembre de 1921 al 31 de diciembre de 1922,..... col. 29,075.34; y del 1o. de enero al 30 de junio de 1923,..	C.	15,528.83
En la explanación de los terrenos anexos a la misma bodega, de propiedad nacional, invirtiéronse.....	,,	2,358.13
En materiales adquiridos para la edificación de dos pabellones del servicio de policía y de la Delegación de Aduana en Punta Cutuco.....	,,	4,303.43
Suma.....	C.	22,250.39

Administración de la Aduana de La Libertad

Conservación y servicio del muelle del 1o. de enero al 30 de junio de 1923.....	C.	6,616.51
Pintura de la fachada del edificio.....	,,	400.00
Suma.....	C.	7,016.51

Administración de la Aduana de El Triunfo

Conservación del edificio, construcción de techos, persianas, etc.....	C.	4,376.53
Total general....	C.	101,593.88

Disposiciones Ejecutivas

(Las más importantes)

Importación: sobre aforos

No. 1.—Marzo 16.—*Resolución.*—Considerando que el aforo de $0.02 oro el kilo, asignado a los aceites para maquinaria, se refiere a los aceites pesados derivados del petróleo, no purificados, y que comunmente empléanse en la Ingeniería Agrícola y en el saneamiento general, y en la destrucción de insectos nocivos o como combustible, pero en ningún caso como aceite lubricante, ordénase aforar a $0.10 oro el kilo los aceites lubricantes, conforme el Título XVII, No. 11, del Arancel.—(Sin publicar).

No. 2.—Abril 12.—*Acuerdo* fijando el aforo de $0.40 oro el kilo para las persianas y celosías de madera, que se importen, pintadas o sin pintar.—(D. O. No. 84, del 13 del mismo mes).

No. 3.—Abril 12.—*Resolución.*—Declárase que, siendo una cataplasma el producto denominado «*Antiflogistina*», tanto por su composición química como por el uso a que se le destina, debe aforarse a $0.40 oro el kilo, según el Capítulo III, Pág. 56 de la Sección Productos Químicos.—(Sin publicar).

No. 4.—Junio 5.—*Resolución.*—Dispónese catalogar bajo el Cap. III, Pág. 55, de la Tarifa, Sección de Productos Químicos la especialidad farmacéutica de fórmula nacional, denominada «*Salicilatos Compuestos*», aforándola a $ 0.40 oro el kilo.—(Sin publicar).

No. 5.—Junio 8.—*Resolución.*—Con vista del análisis químico, declárase que el llamado «*Vino Wintersmith*», no es ni contiene vino medicinal. Siendo un medicamento cuyo excipiente es una solución acuosa de alcohol y azúcar, considérase como producto farmacéutico de composición desconocida, no declarada, y debe aplicársele el aforo de $1.00 oro el kilo. Pág. 54 de la Sección de Productos Químicos.—(Sin publicar).

No. 6.—Junio 8.—*Acuerdo.*—Refórmase la Tarifa de Muellaje de La Libertad, puesta en vigor el 29 de abril y 6 de mayo de 1922.—(D. O. No. 131)

No. 7.—Junio 21.—*Acuerdo* aforando a $4.50 oro el kilo, las camisas, cuellos y puños manufacturados con seda natural, pura o mezclada con algodón, lino, ramio u otras fibras vegetales análogas, o seda artificial, catalogando estos artículos bajo el No. 1, Cap. III, Título VI del Arancel.—(D. O. No. 143 del 22 del mismo mes).

No. 8.—Junio 21.—*Resolución.*—Visto el análisis practicado de los productos químicos empleados en la combinación de mezclas refrigerantes, compuestos de nitrato de amonio, destinado a producir rápidamente el frío necesario a la congelación, ordenóse aforarlos a $0.15 oro el kilo, según Cap. II, Sec. «A», Pág. 11 de la Tarifa, Sección de Productos Químicos.—(Sin publicar).

No. 9.—Junio 30.—*Resolución.*—Ordénase aforar a $0.40 oro el kilo los aceites esenciales usados en la fabricación de aguas perfumadas, conforme Sección Productos Químicos, Pág. 7, en lugar de $3.00 oro el kilo que sólo eran aplicables a los perfumes.—(Sin publicar).

No. 10.—Julio 4.—*Resolución.*—Considerando que la esencia de zazafrás se emplea en la fabricación de licores y en la terapéutica, por cuya razón no encuéntrase catalogada entre los artículos de introducción prohibida, en igualdad de condiciones a las demás esencias mencionadas en la Pág. 7 de la Sección de Productos Químicos y el No. 5 Cap. III, Título IX del Arancel, respectivamente, mándase a aforar a $8.00 oro el kilo, quedando siempre libre para los importadores destiladores de aguardiente autorizados.—(Sin publicar).

No. 11.—Julio 5.—*Acuerdo.* Hácese extensivo el aforo mínimo de $0.15 oro el kilo asignado a otros artículos de deporte, a los floretes, caretas y sables reglamentarios, sin punta aguda, petos y demás accesorios, catalogándolos bajo el número 183, Título XVII del Arancel.—(D. O. No. 155 del 6 del mismo mes).

No. 12.—Julio 23.—*Resolución.*—Aplícase el aforo de $0.15 oro el kilo al jabón «*Bulle D'or*», por tener iguales condiciones al jabón «*Sun Ligth*», «*Castilla*» é «*Ivory*» según el No. 326, Pág. 42 de la Tarifa.—(Sin publicar).

No. 13.—Julio 23.—*Resolución.* Sobre que los jabones colorantes «*Sunset*» para teñir telas, deben aforarse a $0.20 oro el kilo. Sec. Productos Químicos, Pág. 29. (Sin publicar).

No. 14.—Agosto 13.—*Resolución.*—Visto el análisis químico del producto denominado «*Staphylase*», y siendo una preparación similar a los preparados biológicos de homoglobina, hiel de toro, etc., afórase a $0.40. Pág. 50, Sección de Productos Químicos. (Sin publicar).

No. 15.—Agosto 14.—*Resolución.*—Siendo las grampas un accesorio del alambre para cercas, correspóndele, por servicio de peonaje, col. 0.15 plata por cada 100 kilos. Pág. 41, Tarifa de Aforos. (Sin publicar).

No. 16.—Agosto 30.—*Resolución.*—No considérase como calzado de lujo el destinado a ejercicios físicos, con suela de caucho, correspondiéndole $1.00 oro el kilo de aforo. No. 78, Título XVII del Arancel. (Sin publicar).

No. 17.—Agosto 31.—*Acuerdo* aforando el «*Extracto de babbitt*» a $0.15 oro el kilo, incorporándolo al No. 174, Título XVII del Arancel. (D. O. No. 198, del 1o. de septiembre).

No. 18.—Septiembre 8.—*Acuerdo* aforando a $0.05 oro el kilo los frigoríficos de uso doméstico, compuestos de un armario y su respectivo motor, formando un solo cuerpo. Quedó incorporado al No. 3, Cap. II, Título XI del Arancel. (D. O. No. 204 del mismo día).

No. 19.—Septiembre 8.—*Resolución.*—Las soluciones a base de aceite de hígado de bacalao a que se contrae el Acuerdo Ejecutivo de 21 de diciembre de 1922, fijándoles el aforo de $0.40 centavos oro el kilo, son aquellas que tenían asignado el aforo prohibitivo de $1.00 oro en el Título XVI del Arancel, reformado por Decreto Legislativo de 20 mayo de 1920; pero las preparaciones de igual índole, en forma de especialidad, que tienen determinado un aforo especial inferior a un dólar y superior a $ 0.50 sin llegar a un dólar, como el vino de Wampole, debe aplicársele su aforo especial. (Sin publicar).

No. 20.—Octubre 8.—*Resolución.*—Determinando que al producto denominado «*Albuminoid*» correspóndele el aforo de $0.15 oro el kilo por ser análogo a las harinas alimenticias para los niños, según No. 63, Pág.

119 de la Tarifa. (Sin publicar).

No. 21—Noviembre 8.—*Decreto Ejecutivo*, emitido en Consejo de Ministros. Considerando que la devolución de los fardos postales no registrados por los destinatarios, obligatoria con arreglo al Art. 14 de la Convención Postal Universal de 1920 y los Artos. 120 y 132 del Reglamento de Correos, ocasiona gastos que el Fisco tiene que sufragar, cuya compensación aun cuando fuera parcial es indispensable; y que también procede imponer la prohibición de aquellos efectos que se importan de modo fraudulento por fardo postal, en orden a lo dispuesto por los Artos. 15 y 122 de la Convención y del Reglamento mencionado, respectivamente, se dispuso: establecer un término máximo de seis meses para el depósito y almacenaje de fardos postales, mediante el cobro de las siguientes tasas: el primer mes o fracción Col. 0.50 por cada fardo, del segundo mes o fracción en adelante, hasta los seis meses, Col. 0.05 diarios por cada fardo, debiendo comenzar a cobrarse dicho almacenaje diez días después de haberse dado aviso al destinatario, de quien se recabará recibo de aviso: se establece, además, el peonaje de Col. 0.01 por kilo. Una vez concluido el término de depósito de seis meses, la Aduana pondrá a la orden del negociador respectivo del Correo, los que se encontraren en rezago, con una nómina detallada de los mismos: los fardos postales que se hallaren comprendidos en la denominación de *«correspondencia rezagada» o muerta* «podrán devolverse a su destino a petición del remitente, pero aquellos que deben devolverse *«de oficio»* anulan los derechos y tasas postales y fiscales conforme el Art. 14, de la Convención Postal Universal: por los fardos postales que se quieran endosar a terceros, modificar su dirección, o entregar a distinta persona de la destinataria, se pagará además de los servicios indicados, el gravamen que señala la tarifa postal por *«derecho de cambio de dirección»*: y los que tengan que reexpedirse a otros lugares de la República, se considerarán como *«objetos agrupados»* y pagarán por su transporte Col. 0.05 por cada mil gramos o fracción. Los fardos que contuvieren artículos de fácil descomposición o materias peligrosas de que habla el Art. 15 y 122 de la Convención y del Reglamento respectivo, serán inventariados y subastados después del primer mes o antes, cayendo en comiso los que tuvieren artículos prohibidos para ponerlos a la orden de la respectiva autoridad y de los cuales se pasará nómina a los respectivos Ministros: los gastos de almacenaje y peonaje se pagarán en efectivo en las oficinas fiscales y los gravámenes postales, en estampillas. Este Decreto comenzó a regir desde el 1o. de diciembre pasado. (D. O. No. 253).

Sobre Importación, Exportación y Rentas Internas

No. 1.—Diciembre 28.—*Decreto Ejecutivo*, promulgado en Consejo de Ministros, en que se determina: que el límite de *equipaje con franquicia* será en lo sucesivo de 100 kilos por persona, en vez de 60 kilos que estableció el Art. IV del Decreto Legislativo de 11 de mayo de 1921, debiendo pagar el peso excedente los aforos correspondientes a cada artículo, según arancel, más el 25% de recargo por registro a examen; se exime a los cultivadores de *café y de azúcar* del pago del *impuesto sobre la renta*, en cuanto a las utilidades que obtengan, los primeros, de la venta del café de su propia cosecha, y los otros, del producto de su propia cosecha destinada a la exportación; decláranse libres de derechos e impuestos aduaneros, las frutas *frescas y los vástagos* para cultivo, y modificándose los aforos asignados a la *maicena*, en el sentido de reducirse el aforo de $ 0.25 a $ 0.15 oro el kilo; la *madera en bruto para construcción*, eximiéndola del centavo oro adicional según Decreto del 30 de agosto de 1923; el *corcho alquitranado, en forma de ladrillos, tablones y trocitos*, reduciéndose su aforo de $ 0.05 a $ 0.03 oro el kilo. Con excepción de los creados a favor de las Escuelas Profesionales, suprímense los derechos e impuestos existentes sobre *madera en bruto, pieles y cueros, hule o caucho, arroz, azúcar, bálsamo, añil, tabaco*. Se establece el pago de $ 0.01 oro el kilo, peso bruto, sobre la exportación de todo producto natural o manufacturado, destinado a la exportación, que pase de tránsito por los muelles, en compensación del servicio que presta el Estado, sin perjuicio del cobro de las Tarifas de Muellajes vigentes. Exceptúase de dicho centavo, el azúcar amarilla y la panela que pagarán $ 0.0½ oro el kilo y la madera en bruto, que declárase libre. (D. O. No. 293 del 28 del mismo mes).

Rentas Internas

No. 1. Junio 21.—*Decreto Ejecutivo*. Refórmase el Art. 28 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 15 de octubre de 1915, en lo referente al control que deben ejercer las respectivas oficinas sobre las emisiones de especies fiscales. (D. O. No. 143 del 22 del mismo mes).

No. 2.—Octubre 10.—*Decreto Ejecutivo*.—Con presencia de que el Decreto Legislativo del 30 de agosto publicado en el D. O. No. 200, fecha 4 de septiembre, y promulgado durante las sesiones extraordinarias del anterior Congreso, creó el gravamen de $ 3.00 plata por cada botella de 24 onzas de bebidas espirituosas, gravamen que, como resultado de un análisis más detenido, lo estimó el P. E. relativamente elevado; y siendo que la finalidad esencial de la referida ley, se encaminaba a sujetar la introducción de esa clase de bebidas al control interno y al estacamiento que autoriza la excepción constitucional, hubo de emitirse, en Consejo de Ministros, el Decreto Ejecutivo de 10 de octubre, que viene a reformar el anteriormente mencionado de 30 de agosto, en el sentido de que, el monto de los gravámenes de importación que deben perseguirse sobre esa clase de bebidas por las Administraciones de Rentas designadas de antemano, debe ser una cantidad equivalente a la suma de derechos, impuestos y gastos aduaneros asignados por kilo a dichos artículos, con arreglo a las disposiciones aduaneras relativas a los mismos artículos, derogadas por D. L. del 30 de agosto (D. O. No. 231 del 11 del mismo mes).

Sobre el derecho de asistencia y protección

No. 1. Enero 12.—*Acuerdo*, en que se reconoce a la señorita Josefina Peralta G. el derecho a la pensión que legalmente fue asignada a su difunto padre don José María Peralta G., y en concepto de legítima heredera de aquél, quien fue uno de los buenos empleados del Ramo. (Sin publicar).

No. 2. Enero 19.—*Acuerdo*, concediendo a don Angel Flamenco una pensión de treinta colones mensuales, en compensación de dilatados servicios. (Sin publicar).

No. 3. Enero 22.—*Acuerdo*, ordenando el pago de la pensión de ciento treinta colones mensuales a las señoritas Adela, Eva y Ofelia Urioste, a contar del 1o. de diciembre de 1922, con motivo de haberse omitido dicha pensión en la Ley de Presupuesto. (Sin publicar).

No. 4. Julio 9.—*Acuerdo*, asignando la pensión mensual de cuarenta colones a don Rosendo Laínez por servicios públicos comprobados, en cumplimiento de los demás requisitos legales. (Sin publicar).

No. 5. Julio 16.—*Acuerdo*, ordenando el pago de la pensión de doscientos colones mensuales asignada a doña Angela Ramírez v. de Castro, en concepto de heredera legítima de don Baltasar Casto, por haberse emitido en el Presupuesto. (Sin publicar).

No. 6. Agosto 13.—*Acuerdo*, ordenando el pago de la pensión de 200 colones mensuales asignada a don Juan Soria por haberse omitido en el Presupuesto (Sin publicar).

No. 7. Agosto 24.—*Acuerdo*, en que se asigna la pensión mensual de sesenta colones a don Paulino Murillo, con arreglo a la ley. (Sin publicar).

No. 8. Septiembre 10.—*Acuerdo*, en que se asigna a don Rafael Montis la pensión mensual de cien colones, conforme la ley. (Sin publicar).

No. 9. Septiembre 13.—*Acuerdo*, concediendo la pensión mensual de cien colones a don Catalino Portillo, (Sin publicar).

No. 10. Octubre 2.—*Acuerdo*, en que se establece la pensión mensual de cien colones a favor de don Andrés Amaya, (Sin publicar).

No. 11. Octubre 15.—*Acuerdo*, reconociendo a don Manuel de Jesús Hernández, de la villa de Victoria, Departamento de Cabañas, cien colones de indemnización, con motivo de un accidente de trabajo. (Sin publicar).

Organización

No. 1. Enero 2.—*Acuerdo*, nombrando a The Metropolitan Trust Company, Institución Bancaria establecida en el No. 120 de la calle Broadway (Broadway Street), de Nueva York, Estados Unidos de América del Norte, Agente Fiscal del Empréstito Nacional de 24 de junio de 1922, sancionado por el Congreso el 12 de julio del mismo año. (Sin publicar).

No. 2. Junio 7.—*Acuerdo*, de organización de la Junta Revisora de Pensiones Civiles, de conformidad con lo dispuesto por el Arto. 1o. del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1923. (D. O. No. 131 fecha 6 del mismo mes).

No. 3. Junio 13.—*Acuerdo*, reorganizando la Junta de Vigilancia de los Bancos. (D. O. No. 136 fecha 14 del mismo mes.)

No. 4. Agosto 10.—*Acuerdo*, suspendiendo la emisión de certificados y bonos del 10% y la cancelación de los emitidos hasta esa fecha, a fin de tener conocimiento con toda exactitud de los saldos pendientes por Deuda Flotante, quedando excentos del recargo establecido por Decreto Ejecutivo del 16 de diciembre de 1920 los importadores que por falta de dichos bonos y certificados, hicieren sus pagos en efectivo. (Sin publicar).

No. 5. Agosto 22.—*Acuerdo*, por el cual se confirió al Tesorero General de la República el nombramiento de Representante del Gobierno para llevar a cabo los arreglos referentes al reconocimiento, cancelación y canje de los créditos pendientes a cargo del Tesoro Público especificados en las cédulas B y D, del Empréstito, formuladas al 30 de junio de 1922, a cuyo efecto se le concedieron a dicho funcionario las facultades necesarias para otorgar las escrituras y documentos públicos y privados que fueren procedentes para la cancelación y amortizacion de esos créditos. (Sin publicar).

No. 6. Agosto 28.—*Acuerdo*, contentivo de la declaración que el Gobierno hace con respecto a que hará uso de la facultad que aparece consignada en el texto de los certificados de importación del 10%, correspondientes a la segunda serie, del No. 201 al 481, acerca de pagar dichos certificados en bonos de la Serie «C» del Empréstito, reconociendo a los tenedores una prima del 10% sobre el valor nominal de cada certificado. (Sin publicar).

No. 7. Septiembre 3.—*Acuerdo*, por el cual el Poder Ejecutivo faculta al suscrito para que proceda a ampliar los poderes otorgados en nombre de la República a don René Keilhauer, de fechas 21 y 31 de octubre de 1921, 20 de abril,13 y 23 de junio de 1922, en cuanto a que el señor Keilhauer puede suscribir no sólo un bono general provisional, sino los bonos generales de cada serie que haya necesidad de emitir lo mismo que los demás documentos que fuere indispensable suscribir para la terminación del Empréstito, con arreglo al contrato principal de 24 de junio y los convenios suplementarios. (Sin publicar).

No. 8. Noviembre 22.—*Decreto Ejecutivo*, emitido en Consejo de Ministros. Ordénase el canje de los recibos pendientes de pago en poder del público, correspondientes a la Deuda Flotante, por quédanes fiscales, firmados por el Ministro de Hacienda, el Contador Mayor y el Tesorero General de la República, a fin de proceder oportunamente a su pago, en forma equitativa para los interesados. (D. O. No. 264 de la misma fecha).

No. 9. Noviembre 21.—*Decreto Ejecutivo*, de reformas al Reglamento Interior de la Tesorería General, en la parte que concierne al Taller Nacional de Grabados. (D. O. No. 267 del 26 del mismo mes).

No. 10. Diciembre 20.—*Acuerdo*, ratifícase y apruébase el convenio que sobre la compra-venta de los Bonos de la Serie «A» del Empréstito, celebró en la ciudad de Nueva York el 28 de septiembre de 1923 don René Keilhauer, a nombre y representación de la República, don Minor C. Keith, y The Metropolitan Trust Company, de la misma ciudad en su carácter de Agente Fiscal del mismo Empréstito. (Sin publicar).

Control Aduanero

No. 1.—Abril 12.—*Resolución*.—Considerando: que en las Aduanas y Oficinas de Fardos Postales de la República son indistintamente aplicados, en el registro de mercaderías, el Arancel de Aduanas decretado en 1918 y la clasificación denominada «*Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos*», creada en virtud de los Decretos Legislativos del 28 de agosto de 1919 (D. O. No. 247) y 20 de mayo de 1920, (D. O. No. 134) prevaleciendo el criterio erróneo sobre que esta última Tarifa subsiste de modo independiente de la Ley general, como una disposición especial destinada al uso de los establecimientos de farmacia; *Considerando:* que los Decretos antes mencionados, creadores de la Tarifa de Productos Químicos y Farmacéuticos así denominada, porque en ella predominan dichos productos, establece, en forma categórica, que «se considera incorporada al Título XIV del Arancel de Aduanas», en su parte primera, y se decreta su parte segunda, como «reformas y adiciones al Título XVI» del mismo Arancel, mandato expreso que pone de manifiesto la intención determinada del Legislador; *Considerando:* además, que dar por aceptado que la clasificación de referencia fue decretada para uso exclusivo de los establecimientos de farmacia, implicaría la violación del Art. 34 de la Constitución Política, toda vez que equivale a conceder un privilegio o monopolio de importación en favor de un núcleo determinado, con menoscabo de los derechos del conglomerado social; *Considerando:* que un criterio tan anómalo da margen a la interposición de frecuentes reclamos y consultas de parte del comercio nacional, particularmente, que se considera lesionado en sus legítimos intereses cuando en las pólizas de registro, los Contadores Vista, siguiendo ese criterio, consignan aforos que ofrecen diferencias ostensibles en contra de los importadores, y que es de rigor unificar opiniones, con arreglo a la estipulación expresa de la Ley; *Por tanto, Resuélvese*: previénese a todas las Aduanas y Oficinas de Fardos Postales de la República, que, cumpliendo las doctrinas sustentadas en los Arts. 50 y 51 del Código Civil, apliquen, en primer término, los aforos y demás disposiciones contenidas en la Sección de Productos Químicos y Farmacéuticos creada por los Decretos Legislativos del 28 agosto de 1919 y 20 de mayo de 1920, ya mencionados, al practicar el registro de mercaderías catalogadas en aquélla, debiendo considerar como artículos «no denominados» sólo aquellos que, no hallándose comprendidos en dicha Sección, tampoco aparezcan consignados en la Tarifa de aforos 1916 y el Arancel de 1918. (Sin publicar).

No. 2.—Noviembre 16.—*Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros*.—Tomando en cuenta que la disposición contenida en la Ley de Facturas Consulares, en cuanto a formular éstas y su visación se refiere, debe cumplirse en todo caso, comprendiéndose en esta obligación las importaciones de mercaderías que se verifiquen mediante el sistema de fardos postales, se establece: que como requisito indispensable para practicar el registro de mercaderías llegadas por fardos postales, se exija la presentación de la factura comercial visada por los Cónsules Salvadoreños en el país de procedencia de la mercadería o por el representante de una nación amiga. Los derechos de esta visación se cobrarán únicamente en la Aduana Postal, al tiempo de practicar el registro y verificar la entrega de la mercadería. Autorízase a las Aduanas para hacer el registro de mercaderías que no traigan factura comercial visada, sustituyendo ésta por una declaración jurada del contenido de los fardos, y mediante el pago del 25% de recargo sobre el monto de los derechos consulares. Este Decreto comenzó a tener fuerza legal desde el 1o. de febrero, dejando en vigor el emitido acerca del mismo punto el 18 de octubre de 1922 (D. O. No. 234), en cuanto no se le oponga.—(D. O. No. 259) de

la misma fecha.

Sobre Contratos

(Sin publicar)

Contrato con The International Railways of Central America Ltd.

No. 1.—*Enero 2.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, debidamente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, apoderado y representante de la Empresa *«Ferrocarriles Internacionales de Centro América»*, por la cual ésta entrega al Gobierno, en calidad de préstamo y sin interés alguno $ 125,000.00 oro americano, a quien se le da en garantía un Bono Provisional, por igual cantidad recibida, que le será pagada con los productos de los Bonos «A» del Empréstito Nacional.

Contrato con The International Railways of Central America Ltd.

No. 2.—*Enero 4.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, debidamente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, apoderado general de la sociedad denominada *«International Railways of Central America»*, por la cual la Compañía entrega al Gobierno, en calidad de préstamo y sin interés alguno, la cantidad de $ 125,000.00 oro americano en giros, recibiendo en cambio, como garantía, un Bono Provisional por igual cantidad recibida, que le será pagada del producto de los Bonos de la Serie «A» del Empréstito Nacional.

Contrato con J. Rossner & Co.

No. 3.—*Febrero 1o.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y el doctor Lucio Quiñónez en representación de los señores J. Rossner & Co., comerciantes del puerto de Amapala, República de Honduras, por la cual el Gobierno reconoce deber a éstos la cantidad de 34,252.51 col. por cuenta de la venta de la mercadería que les fue decomisada el día 3 de abril de 1919 por autoridades del Ramo de Hacienda, en el punto llamado «Los Anonos», del Departamento de La Unión; mercadería que fue realizada por el Juzgado General de Hacienda en la cantidad de 54,252.51, col. cuya diferencia de col. 20,000.00 queda a favor del Tesoro Nacional, según convenio entre ambas partes. Esta deuda no pagará intereses durante los primeros seis meses contados desde la fecha de la contrata, pero en caso de mora pagará el 8% anual hasta su completo pago. Asimismo, declara el Gobierno libres a los señores J. Rossner & Co., de toda responsabilidad pecuniaria que pudiera hacerse efectiva contra los señores Rossner.

Contrato con The International Railways of Central America Ltd.

No. 4.—*Febrero 14.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, Apoderado general de la *«International Railways of Central America»*, por la cual convienen que ésta traspasará al «Metropolitan Trust Company» los contratos de préstamos, pendientes de pago, de fechas 18 de agosto, 30 de octubre, 7 y 28 de noviembre de 1922, y del 2 y 4 de enero de este año, hechos al Gobierno por la expresada Compañía.

Contrato con David Bloom y Co.

No. 5.—*Febrero 15.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, y don Benjamín Bloom en representación de los señores David Bloom & Co., por la cual éstos entregan al Gobierno, en calidad de préstamo, la cantidad de $ 125,000.00 oro americano, recibiendo en cambio, como garantía, un Bono Provisional por la cantidad de $ 145,000.00 oro americano, que responde por la suma prestada incluyendo en esta última la comisión e intereses que devenguen hasta el primero de diciembre de este año, y que será descontada del producto de la venta de los Bonos de la Serie «A».

Contrato con el Banco Occidental

No. 6. Febrero 20.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General, debidamente autorizado, y don Federico Mejía como Gerente y Representante del Banco Occidental, por la cual éste compra al Gobierno la parte que a éste queda libre del impuesto de exportación de café ($ 1.35 oro americano) desde la fecha en que se complete la cantidad vendida del mismo impuesto, conforme contrata de fecha 7 de diciembre de 1922, hasta completar la cantidad de $ 75,000.00 oro americano, con un 15 o/o de descuento sobre la suma total antes expresada a favor del Banco, pudiendo éste emitir contra las Aduanas vales a favor de la Tesorería General que serán canjeados por recibos que el Banco extenderá a la Tesorería como producto abonado a cuenta de este contrato. Si el 30 de junio del corriente año el Gobierno no haya cancelado ambos contratos al Banco (7 de diciembre de 1922 y el presente), le reconocerá el 10 o/o anual sobre la suma total pendiente, cuyo saldo será pagado con el producto del Empréstito para la debida liberación de la renta vendida.

Contrato con The International Railways of Central America Ltd.

No. 7. Marzo 6.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Terorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, Apoderado y Representante de la «International Railways of Central America», por la cual ésta presta al Gobierno, sin interés alguno, la canidad de $ 250,000.00 oro americano en giros a 90 días vista, entregandole el Gobierno, como garantía, un Bono Provisional por igual cantidad de $ 250,000.00 oro americanó. La Compañía acreedora puede endosar o traspasar este contrato de préstamo al «Metropolitan Trust Company», de New York, quien quedará en posesión de los derechos adquiridos.

Contrato con don René Keilhauer

No. 8. Abril 12.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, debidamente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, como Representante y Apoderado del señor don René Keilhauer, por la cual éste entrega al Gobierno, en calidad de préstamo, con el interés del 10 o/o anual, que será cobrado al propio tiempo que se liquide el principal, la suma de . . . $ 140,000.00 oro americano, los que serán pagados en giros a la vista sobre New York, con el producto del Empréstito Nacional que se está negociando en aquella ciudad; y, en su defecto, para efectuar este pago, el Gobierno vende a Keilhauer la renta de $ 1.35 centavos oro sobre la exportación de café, reconociéndole el ½ o/o como una compensación de gastos de recaudación y situación de fondos sobre la venta de los certificados respectivos, entregándole, como una garantía, un *bono global* por $ 140,000.00 dólares, que será cancelado y devuelto al Gobierno al ser liquidado este préstamo.

Contrato con The International Railways of Central America Ltd.

No. 9.—abril 13.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, Apoderado General de la «International Railways of Central America» por la cual ésta entrega al Gobierno la cantidad de $100.000.00 oro americano, en calidad de préstamo con el interés del 10 *o/o* anual que será cobrado al liquidador el capital, el cual será pagado en giros a la vista sobre New York con el producto del Empréstito que se está negociando en aquella ciudad, y, en su defecto, el Gobierno para efectuar este pago, vende a la Compañía acreedora la renta de $1.35 oro americano sobre la exportaciónde cada 100 kilogramos de café,

reconociéndole, además, el uno por ciento como una compensación de gastos de recaudación y situación de fondos sobre la venta de los certificados respectivos, entregando el Gobierno a la referida Compañía, como una legal garantía, *un bono global*, por los 100,000,00 dólares, bono que será cancelado y devuelto al Gobierno cuando éste haya liquidado este préstamo totalmente.

Contrato con la Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes

No. 10.—abril 30.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre don José Marcos Domínguez, Encargado de lo Contencioso-Administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debidamente autorizado, y don Manuel José Iraheta, en representación de la «Compañía Marítima de Consignaciones y Transportes», domiciliada en esta capital, por la cual adelantará al Gobierno hasta la suma de 150,000.00 dólares, al interés anual del 8 *o/o*, que empleará la Compañía mencionada en refaccionar el Muelle de La Libertad hasta dejarlo en completo buen estado de servicio. Lo prolongará 50 pies más mar adentro, lo ensanchará por lo menos tres metros más de la actual medida, y si fuere posible, elevará su altura a dos pies más; levantará el techo de la casa del Muelle; cambiará todo el material y demás enseres inservibles, trabajos que serán garantizados debidamente. El Gobierno se compromete a reembolsar a la Compañía la cantidad invertida y sus intereses por medio de una amortización anual de 18,000.00 dólares que efectuará de los productos del muelle y para garantía de esta obligación cede a la Compañía el manejo y administración del Muelle durante un período de quince años, contados desde el día en que la Compañía lo reciba.

Contrato con el Banco Occidental

No. 11.—mayo 18.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, en representación del Gobierno y don Federico Mejía, en representación del Banco Occidental, por la cual éste entrega al Gobierno la suma de ₡ 200,000.00 m. n., en calidad de préstamo con el interés del 10 *o/o* anual hasta su completa cancelación. Para el pago de esta cantidad, el Gobierno cede y traspasa al Banco mencionado, el derecho que tiene de percibir el 50 *o/o* de los derechos de importación; pero en caso de que el pago no alcanzare a verificarse dentro de dos meses de esta fecha, el Gobierno pagará todo saldo que exista en su contra en giros bancarios a la vista sobre New York o San Francisco de California, EE. UU.

Contrato con M. Meardi y Co.

No. 12.—mayo 29.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y los señores M. Meardi & Co., comerciantes de esta plaza, por la cual éstos entregan al Gobierno, la cantidad de ₡ 25,000.00 nacionales en calidad de préstamo, y sin interés alguno. Para la amortización de este crédito el Gobierno recibirá en la Sección de Aduanas de la Tesorería General, como dinero efectivo, vales expedidos por los acreedores por la parte libre que le quede en las pólizas de importación que a su propio nombre presenten a liquidación los señores Meardi & Co. Siendo entendido que todo saldo que no pueda ser cubierto en esta forma, se les tomará como efectivo en el impuesto sobre la renta que tengan que pagar al Fisco.

Contrato con The International Railways of Central America Ltd.

Nº 13.—*junio 6.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Antonio Sanz Agero, apoderado de la «International Railways of Central America,» por la cual ésta entrega al Gobierno, la cantidad de $ 200,000.00 oro americano en giros a 90 días vista, en calidad de préstamo y sin interés alguno. Este contrato es adicional a los celebrados el 7 y 28 de noviembre de 1922, 2 y 4 de enero y 6 de mayo del corriente año, siendo la garantía, la renta afectada y demás condiciones legales, las mismas que se encuentran especificadas en aquellas contratas; pero para mejor garantía, de la suma prestada al Gobierno, éste entrega a la Compañía acreedora *un Bono Provisional* por la misma cantidad de $ 200,000.00 dólares, que será cancelado y devuelto al Gobierno al ser pagado este crédito.

Contrato con la Ford Motor Co.

Nº 14.—*junio 22.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y los señores E. E. Huber & Co., comerciantes de esta plaza, representantes de la «Ford Motor Company» de Detriot, Michigan, Estados Unidos de Norte América, por la cual éstos se comprometen a la construcción de un automóvil especial, sistema o modelo «Lincoln» para servicio del señor Presidente de la República, por la suma de $ 10,200.00 dólares, que le será pagada en dos contados.

Contrato con don Bernardo Manuel Goetze

Nº 15.—*julio 10.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre don José Marcos Domínguez, encargado de lo Contencioso-Administrativo del Ministerio, y el doctor don Francisco Tomás Mirón, representante legal de don Bernardo Manuel Goetze, para la explotación de una fábrica de cerveza con una capacidad productiva de 5,000 hectólitros anuales, pagando el impuesto de Col. 4.00 por cada hectólitro de cerveza que salga de la fábrica por el término de cinco años, a contar desde el primer día de la venta y el pago de todos los impuestos fiscales directos o indirectos, que fueren legales. El contratista señor Goetze, depositará en la Tesorería General de la República, la suma de $ 3,000.00 oro americano para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. El Gobierno, por su parte, se compromete a rebajar, a favor del contratista, un tanto por ciento de los derechos de importación de la maquinaria y demás accesorios que sean necesarios para la planta inicial de la empresa, por una sola vez, y dentro de los términos de la concesión.

Contrato con el Banco Occidental

No. 16.—julio 19.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Federico Mejía, como Gerente y Representante del Banco Occidental, por la cual éste entrega al Gobierno la cantidad de 150,000.00 dólares, en calidad de préstamo, con el interés del 10% anual. Para la amortización respectiva el Gobierno afecta y grava especialmente el 5% que le queda libre sobre el total de aforos que causen derechos de importación y exportación y que deban percibirse por las oficinas fiscales correspondientes, o en caso contrario este crédito será pagado en efectivo con el producto del Empréstito Nacional de 1922.

Contrato con el Banco Occidental

No. 17.—Agosto 10.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Federico Mejía, como gerente y representante del Banco Occidental, por la cual éste entrega al Gobierno la cantidad de 250,000.00 dólares, en calidad de préstamo, y con el interés del 10 *o/o* anual. Para la amortización correspondiente el Gobierno afecta y grava especialmente la renta de $ 1.35 oro americano que le queda libre sobre la exportación de café, y el Banco comenzará a hacer efectiva tan luego como termine la amortización de las contratas celebradas con don René Keilhauer y la International Railways of Central America, con fechas 12 y 13 de abril del corriente año, por las cuales grava la misma renta. En caso contrario esta obligación será pagada en efectivo del producto del Empréstito Nacional; y en su defecto, esta amortización deberá efectuarse antes del 30 de junio de 1924, haciendo efectivo también todo saldo que aparezca a favor del Banco de la con-

trata celebrada el 19 de julio próximo pasado por la cantidad de 150,000.00 dólares

Contrato con León Dreyfus y Co.

No. 18.— Agosto 13.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre don Guillermo Salazar, Inspector General de Aduanas y Administraciones de Rentas, debidamente autorizado, y don Mauricio Dreyfus en representación de León Dreyfus y Co., por la cual el Gobierno reconoce deber a éstos la cantidad de 701,675.00 dólares como saldo líquido de capital e intereses a su favor por contratos celebrados el 5 de marzo de 1912, julio 9 y 5 de diciembre de 1919, la que se compromete a cancelar en Bonos «C» al efectuarse el Empréstito Nacional de 1922. Los señores Dreyfus, al aceptar la liquidación verificada, dan por cancelados los contratos mencionados, comprometiéndose a devolver al Gobierno la cantidad de 584,000.00 oro americano en Bonos de Café que tienen en su poder, dando por terminado todo reclamo que sobre el particular hayan tenido o tengan contra el Gobierno.

Contrato con R. Meza Ayau y Co.

No. 19.— Agosto 14.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre don José Marcos Domínguez, encargado de lo Contencioso-Administrativo del Ministerio, y don Rafael Meza Ayau, en su carácter de Administrador y de Socio principal de la Sociedad «*R. Meza Ayau y Co.*», establecida para la explotación de la cerveza y bebidas gaseosas en la ciudad de Santa Ana y San Salvador, por la cual ambas partes contraen las siguientes obligaciones: la Compañía se obliga a pagar todos los impuestos fiscales o municipales, directos o indirectos establecidos; pero durante el término de 10 años quedará excenta de todo nuevo impuesto o gravamen fiscal que hubiere de crearse o aumentarse con posterioridad a la fecha de esta concesión, ya sea sobre el capital, o el producto industrial o sobre los derechos e impuestos aduanales establecidos actualmente a la importación de todos los diferentes artículos destinados para los distintos servicios de la Compañía que pagará el impuesto único de $ 25,000.00 oro americano anuales, como una compensación de la concesión limitada que se le hace, cualquiera que fuere la producción de su fábrica o fábricas, durante la vigencia del contrato, cantidad que hará efectiva a partir del 31 de diciembre de 1924, caducando la contrata al faltar al pago en la fecha convenida, salvo el caso fortuito o de fuerza mayor legalmente comprobado.—La Compañía *empleará solamente a obreros y empleados nacionales, a excepción de aquellos que por sus conocimientos especiales sea indispensable tenerlos de otra nacionalidad*, y depositará en la Tesorería General de la República la suma de 5,000.00 col. en moneda efectiva como una garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta contrata. En cambio, el Gobierno se compromete a no otorgar a otra persona concesión que no sea análoga y en los mismos términos de la presente contrata y que los productos estén exentos de derechos e impuestos de exportación que en lo futuro puedan decretarse, cuya concesión *sólo podrá ser traspasada a individuos o compañías nacionales.*

Contrato con don Salvador Mugdan

No. 20.—Agosto 22.—Acuerdo, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Salvador Mugdan, por la cual el Gobierno reconoce deber al contratante señor Mugdan la cantidad de col. 147,181.05 moneda nacional, provenientes de mercaderías que le ha suministrado para el servicio y consumo de los diferentes Ramos de la Administración Pública. Asimismo reconoce deber a la «National Paper & Type Co.», de New York, por facturas de mercaderías, $ 31,005.39 oro americano y a la «South & Central American Commercial Co., Inc.», de New York, también por valor de facturas $ 16,031.27 dólares, y por intereses que estas cantidades han devengado al 8%, según liquidación al 22 de agosto de 1923, $ 7,176.92, oro sumando el capital con intereses $ 23,208.19 oro americano. Para el pago de las deudas antes expresadas, más los intereses respectivos y gastos de situación de fondos, el Gobierno afecta a favor del señor Mugdan todos los productos de la *Renta de Licores Fuertes Extranjeros* que establece el Decreto Legislativo de fecha 23 de agosto del corriente año, publicado en el «Diario Oficial» No. 200 hasta la completa amortización de las deudas referidas, y Decreto Ejecutivo del 10 de octubre, publicado en el «Diario Oficial» No. 231 de 11 del mismo mes.

Contrato con Mr. William Heimke

No 21. — *Agosto 27. — Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y el señor don William Heimké, por la cual el Gobierno reconoce deber al contratante señor Heimké, la suma de ₡ 500,000.00, más los intereses correspondientes por créditos de la Deuda Interna a cargo del Fisco. El Gobierno se compromete a pagar la deuda entregando al señor Heimké, la cantidad de $ 137,500.00 dólares, valor nominal, en Bonos de la Serie «C» del Empréstito Nacional que se ha negociado en Nueva York, quedando el Estado libre de toda obligación tanto pecuniaria como de cualquiera otra índole.

Contrato con David Bloom & Co. y el Banco Occidental

No. 22.—*Septiembre 29.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don David Bloom en representación de David Bloom y Co. y como Presidente del Banco Occidental, por la cual el Gobierno reconoce deber a *ambas instituciones las* cantidades siguientes: al Banco Occidental *la suma de $ 113,603.80 oro americano en Bonos «C» del Empréstito Salvadoreño, y a David Bloom & Co. $4 9,151.32 dólares en Bonos «C» del Empréstito.*

Contrato con los Bancos Salvadoreño y Agrícola Comercial y los señores Angel y Eduardo Guirola

No. 23.—*Septiembre 29.—Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Angel Guirola por sí y a nombre de su hermano don Eduardo Guirola y el Banco Salvadoreño, representado por su Director don Angel Guirola, y el Banco Agrícola Comercial representado por su Gerente don Federico S. Badgerow, por la cual el Gobierno pagará a las referidas instituciones bancarias y señores Guirola, ya nombrados, las deudas que tiene pendientes y que se detallan en el Cuadro «B» del Decreto Legislativo del 3 de los corrientes, publicado en el «Diario Oficial» el 14 del mismo septiembre, con Bonos «C», reconociendo una prima de 5 o/o en la misma clase de Bonos, a favor de los acreedores nominados.

Además, las expresadas casas bancarias abren al Supremo Gobierno un crédito por $ 200,000.00 dólares en la siguiente proporción: el Banco Salvadoreño y representados, la suma de $ 150,000 y el Banco Agrícola Comercial, de $ 50,000.00, las que devengarán el interés anual del 7% hasta la completa extinción de la deuda. En garantía del crédito, se les entregará, en depósito y a título de prenda, una cantidad suficiente en Bonos "C" del Empréstito, calculada al precio de cotización en Nueva York, y no al nominal; o el 10 o/o de la parte libre que le corresponde en los derechos de importación, caso de no llevarse a término la negociación de dicho Empréstito.

Contrato con la «Butters Salvador Mines Co., Ltd.», «Butters Divisadero Co.» y don Gustavo Swanquist

No. 24.—Octubre 5.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Charles Butters, en representación de la «Butters Salvador Mines Co., Ltd.», la «Buters Divisadero Co.» y don Gustavo A. Swanquist, por sí, por la cual, Butters can-

cela totalmente la obligación personal contenida en el contrato celebrado el 14 de enero de 1914 y renuncia al saldo en su favor de $ 36,611.39 oro del anticipo que hizo al Gobierno por la cantidad de $ 80,000.00 dólares, en giros, aquella misma fecha, a cuenta del impuesto del 3% que debiera pagar sobre la exportación de sus respectivos metales. Asímismo cancela y renuncia totalmente todo gravamen o hipoteca sobre las rentas aduaneras renunciando de igual manera a todo derecho para recibir en pago de tal saldo, Bonos de la Serie «C» del Empréstito, consignado en el Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1923, publicado en el «Diario Oficial» del 24 del mismo mes y año.

Por virtud de este contrato, queda sin efecto la cláusula «14» del contrato celebrado entre el Gobierno y don Gustavo A. Swanquist, relativo a la concesión otorgada para la explotación de las minas «Montecristo», publicado el 2 de octubre de 1923 en el órgano respectivo.

Contrato con la «Butters Salvador Mines Co., Ltd.» y la «Butters Divisadero Co.»

No. 25.—Octubre 5.—*Acuerdo*, aprobando la contrata celebrada entre el Tesorero General de la República, don Lisandro López, debidamente autorizado, y don Charles Butters, en representación de las compañías mineras: «Butters Salvador Mines Co., Ltd.» y «Butters Divisadero Co.», por la cual el Gobierno declara deber, sin interés alguno, a las expresadas compañías, la cantidad de $ 36,611.39 dólares, que ha sido reconocida por Decreto Legislativo de 3 de septiembre de 1923, publicado en el órgano oficial el 24 del mismo mes y año, cuyo pago lo efectuará la Tesorería General de la República en doce mensualidades que comenzarán desde el primero de noviembre de 1923 hasta su completa amortización.

Disposiciones Legislativas

Se afora a $ 0.10 oro la parafina

No. 1.—Mayo 2.—DECRETO, aforando a *diez centavos oro el kilo* del producto denominado «Parafina» que se introduzca al país.—(D. O. No. 102).

Se grava la exportación de cueros, huesos y sangre desecada de res

No. 2.—Mayo 5.—DECRETO, gravando con *cinco centavos oro el kilo* la exportación de cueros, huesos y sangre desecada de res, sin perjuicio de seguirse cobrando los *dos centavos oro* por cada cien kilos que anteriormente se cobraba a favor de las Escuelas Profesionales, y un peso oro por cada juego de pólizas correspondiente a cada embarque.—(D. O. No. 129).

Se reforma la Ley de Pensiones Civiles

No. 3.—Mayo 15.—DECRETO, excitando al Poder Ejecutivo para que nombre una Junta Revisora de Pensiones Civiles y disponga lo conveniente sobre la conservación, supresión o rebaja de las pensiones vigentes.

No podrá, en lo sucesivo, el Poder Ejecutivo conceder pensiones que excedan de *cien colones*.

Suprime los Arts. 10 y 11 de la misma Ley, la cual queda en vigor en todo lo que no se oponga al presente Decreto.—(D. O. No. 117).

Se rebaja el aforo de la brea

No. 4.—Mayo 15.—DECRETO, rebajando a *tres centavos oro el kilo* de brea que se importe al país.—(D. O. No. 117).

Grávase la exportación de azúcar

No. 5.—Mayo 8.—DECRETO, gravando la exportación del azúcar con un 5 o/o por cada quintal de 46 kilos, cuando el valor declarado en el seguro marítimo del artículo, sea de cuatro dólares por quintal en adelante.—(D. O. No. 109).—(Reformado por Decreto Ejecutivo de 28 de Dic., D. O. No. 293).

Se suprime el recargo del 50 o/o establecido sobre las sedas, tabaco elaborado, champagne y otros artículos de importación

No. 6.—Agosto 25.—DECRETO, reformando el Art. 2 del Decreto Legislativo del 11 de mayo de 1921, suprimiéndose el 50 o/o de recargo establecido sobre el valor de los derechos aduaneros a la importación de la seda, (artículos comprendidos en el Título VI, Capítulo II, III y IV del Arancel de Aduanas) y tabaco elaborado.

Restablécese el aforo de 20 cts. oro el kilo a los vinos de champaña y otros espumosos.

Redúcese a 30 cts. oro el kilo de fósforos de toda clase que se importen al país.—(D. O. Nº 195).

Se concede franquicia aduanera a las Casas de Beneficencia

Nº 7. Agosto 2.—*Decreto*, concediendo franquicia aduanera a todas las mercaderías que sean importadas al país para servicio de las instituciones de Beneficencia, sanidad y todos los demás establecimientos de carácter oficial análogo. (D. O. No. 195).

Se restablece el aforo de los perfumes y artículos de tocador

Nº 8. Agosto 25.—*Decreto*, derogando el Arto. 3o. del Decreto Legislativo de 11 de mayo de 1921, y restablece el aforo de *cuarenta centavos oro el kilo* a los perfumes de toda clase y artículos de tocador que se introduzcan al país, especificados en el No. 224 del Título XVII del Arancel de Aduanas. (D. O. No 195).

Se restablece el aforo a la manteca

Nº 9. Agosto 25.—*Decreto*, restableciendo a la manteca de puerco el aforo determinado en el No. 1, Capítulo I, Título VIII del Arancel de Aduanas, dejándolo reducido a la proporción de *ocho centavos oro el kilo* en vez de *quince centavos* que anteriormente tenía asignado. (D. O. No. 195).

Se concede la fabricación de alcohol éter, en el país reglamentando su uso

Nº 10. Agosto 27.—*Decreto*, concediendo a los propietarios de ingenios azucareros, compañías o personas que dedícanse a esta industria, la facultad de establecer la destilación en el país del alcohol-eter, reglamentandose su exportación y su empleo como carburante nacional. (D. O. No. 195).

Sobre la desnaturalización del alcohol Naftalinado

Nº 11. Agosto 27.—*Decreto*, sobre la nueva fórmula de desnaturalizar el alcohol destinado para el alumbrado, calefacción y otros usos industriales y domésticos, por el cual deberá cobrarse el impuesto de *veinticinco centavos de colón* por litro, en vez de *dos centavos* que tenía asignados anteriormente. (D. O. No. 195).

Se declara libre la importación de bebidas alcohólicas y se establece un impuesto interior sobre su consumo

Nº 12. Agosto 29.—*Decreto*, declarando que las bebidas espirituosas de manufactura extranjera de cualquier clase, hasta cincuenta grados centígrados de riqueza alcohólica que se introduzcan al país, entrarán libres de derechos e impuestos aduaneros.

Las Admones. de Rentas cobrarán *tres colones* por cada botella de 24 onzas de capacidad y *seis centavos de colón* por cada grado centígrado de exceso en cada botella que se extraiga de los depósitos fiscales. (D. O. No. 200). (Reformado por Decreto Ejecutivo de 10 de octubre. D. O. No. 200).

Impuesto específico para el pago de la Deuda Flotante

Nº 13. Agosto 30.—*Decreto* creando para la amortización de la *deuda flotante* el impuesto específico de *un centavo oro el kilo* sobre el peso bruto de las mercaderías que a su introducción al país pasen de tránsito por los muelles de la República, quedando exentos de tales impuestos, la harina, frijoles, maíz, abonos y maqui-

narias de más de una tonelada de peso.—(D. O. No. 198).

Se reforma el Contrato de Empréstito de 1922.

No. 14—Septiembre 3.—DECRETO, reformando el contrato de Empréstito celebrado con el señor Minor C. Keith, el 24 de junio de 1922 y aprobado el 12 de julio del mismo año, en el sentido de quedar cambiada la fecha del día 1o. de julio de 1922 de los Bonos de cualquier emisión por la de 1o. de julio de 1923, y las fechas convenientes para los vencimientos de los mismos y para los pagos del servicio del Empréstito.—(D. O. No. 200.)

Bonos «A» del Empréstito Nacional de 1922.

No. 15.—Septiembre 3.—DECRETO, sobre que las cantidades que deben ser pagadas con el producto de los Bonos de la Serie «A» del Empréstito y los créditos que han de ser cancelados por bonos de las diferentes series que han de emitirse, serán las que figuran en los cuadros (A B y D), en que los intereses están calculados hasta el 30 de junio del corriente año.—(D. O. No. 216).

Sobre Bonos y Certificados del 10 °/o emitidos en 1920 y 1923, respectivamente.

No. 16.—Septiembre 3.—DECRETO, sobre que los Bonos y Certificados del 10% emitidos contra las Aduanas de la República desde el 16 de diciembre de 1920, se tendrán por vencidos y pagados con Bonos «C» del Empréstito de 1922.

Desde la fecha de esa modificación, cesarán los intereses y se tendrán por cancelados los gravámenes sobre las rentas aduaneras que los garantizan y los Bonos y certificados que no hubieren sido presentados hasta el 31 de diciembre de 1924, se tendrán por prescritos y perderán su valor.—(D. O. No. 246).

Emisión de dos millones de dólares en Bonos adicionales de la Serie «C».

No. 17—Septiembre 3.—DECRETO, autorizando el aumento adicional de *dos millones de dólares* en Bonos de la Serie «C» del Empréstito de 24 de junio de 1922.—(D. O. No. 201).

Sobre reformas a la Tarifa de Aforos con relación al Art. X del Contrato de Empréstito de 1922.

No. 18.—Septiembre 3.—DECRETO, sobre que los derechos, tarifas de aduanas y sus modificaciones que han de regir para que entre en vigor el Art. X del Empréstito (Contrato), aprobado el 12 de julio de 1922, serán los mismos, vigentes con las alteraciones que han sido introducidos hasta el día de la fecha, y que se refieren tanto a la creación o aumento como a la supresión o disminución de los gravámenes establecidos.—(D. O. No. 201).

Se reforman los Artos. 81 y 100 del Reglamento de Licores.

No. 19.—Septiembre 3.—DECRETO, reformando los Artos. 81 y 100 del Reglamento de Licores vigente en el sentido de que los propietarios de fábricas sólo podrán vender aguardiente a los patentados y expendedores al pormenor de su propio Departamento y obligando, asimismo a éstos, a comprar la patente y el aguardiente en la Administración de Rentas a cuya jurisdicción corresponda el estanco. —(D. O. No. 203).

Sobre el pago de los intereses de los Bonos «B» del Empréstito.

No. 20.—Septiembre 5.—DECRETO, sobre que los intereses de los Bonos «B» del Empréstito Nacional de 1922, serán pagados indistintamente en Londres, o en las plazas de los Estados Unidos de Norte América en libras esterlinas o en dólares al tipo de cambio corriente.—(D. O. No. 203).

Presupuesto del Ejercicio Financiero de 1924 a 1925

En vías de elaboración encuéntrase el proyecto de Presupuesto General del Estado el cual, una vez considerado por este Honorable Congreso, debe convertirse en la ley que regirá en el transcurso del año fiscal que, principiando el 1o. de julio de 1924 concluirá el 30 de junio de 1925.

Labor ardua y difícil es formular un presupuesto: ha de contemplarse en él la calidad y condición de los diversos servicios, su necesidad y cuantía, el número de elementos laborantes, la cantidad remuratoria precisa con arreglo a la índole de la localidad en que el empleo deba desempeñarse, y un sin número más de detalles de prolija explicación, cuyo conjunto heterogéneo requiere tiempo y sereno estudio para ser cristalizado en hechos tangibles.

En el proyecto que dentro de breve término tendré el honor de elevar a vuestro conocimiento, deben estimarse, además de la cuantía de las erogaciones de caracter oridinario, otras nuevas de índole especial, como el servicio del Empréstito Nacional de 1922 que, comprendiendo la amortización de capital, e intereses alcanza a tres millones seiscientos mil colones—(C. 3.600,000) anuales, y el valor de los sueldos del personal de empleados de la Representación Fiscal, encargada de la recaudación, fiscalización y vigilancia aduaneras, incluyendo los gastos de mobiliario etc., que no excederá en ningún caso de la cantidad anual de cien mil colones. (C. 100,000) conforme el Art. VI del Contrato.

Los lineamientos y modalidades del proyecto, se basan en el aumento rentístico habido en 1923 y la previsión de que este incremento prevalecerá, en el próximo ejercicio fiscal, y se resumen como sigue:

Ingresos previstos para el año fiscal de 1924-1925	Cl.	16.000,000.00
Egresos calculados para el mismo año.....	»	15.950,000.00
Superavit sobre los gastos:	Cl.	50,000.00

Cuya comparación con el presupuesto fiscal de 1923 1924, aun en vigencia, se traducen en esta forma:

Ingresos calculados en el Presupuesto de 1924-1925	Cl.	16.000,000.00
Ingresos calculados en el Presupuesto de 1923-1924	»	13.736,552.00
Diferencia con relación al Presupuesto del año anterior.....	Cl.	2.263,448.00

y en los que respecta, a las rentas cobradas en 1923, como sigue:

Ingresos calculados en el Preuspuesto de 1924-1925	Cl.	16.000,000.00
Ingresos efectivamente percibidos en el año civil de 1923.....	»	13.925,206.63
Cantidad en que se estima aumentarán los ingresos en el año fiscal de 1924-1925, sobre el año civil de 1923.....	»	2.074,793.37

Refiriéndome, al hacer la comparación, a los Gastos verificados efectivamente en el año civil de 1923, resulta:

Egresos calculados en el Presupuesto de 1924-1925,	Cl.	15.950,000.00
Egresos efectivos hechos en el año civil de 1923..	»	14.865,172.89
Cantidad con que los gastos calculados en el Presupuesto fiscal de 1924-1925, superarán a los gastos verificados en el año civil de 1923.....	Cl.	1.084,827.11

Con arreglo a las modalidades anteriormente relacionados, el Poder Ejecutivo de la República os encarece, por mi medio, os digneis considerar el proyecto de Presupuesto, conservando el equilibrio establecido, en forma que los Gastos no excedan del total previsto.

CONCLUSIÓN

En la reseña expositiva que antecede, me he circunscrito a ofrecer a vuestra consideración la austera elocuencia de las cifras, en forma de resúmenes comparativos, para que con vuestro elevado criterio y mediante el estudio metódico de las causales tanto de orden interior como de carácter externo que dan origen a las fluctuaciones de las rentas del Estado, y de la comprobación documentada que os entrego asimismo, encontréis las conclusiones consecuenciales acerca de sus alcances y proyecciones futuras.

Dentro del radio de acción que me demarcan mis funciones, he puesto al servicio del país mi modesto contingente en la consecución de su bien-

estar en el transcurso del año de 1923, y a vosotros os toca juzgar si he podido alcanzar ese propósito. En el desempeño del elevado cargo que me ha sido encomendado—cábeme la satisfacción de reconocerlo,—he contado siempre con la más amplia cuanto eficaz deferencia de parte de los altos colaboradores del Poder Ejecutivo y, de modo especial, del señor Presidente de la República, lo mismo que con la eficiencia y buena voluntad de los empleados subalternos del Ramo.

Dejo este augusto recinto expresándoos el anhelo que me inspira mi dualidad armónica de funcionario público y ciudadano: que sea la vuestra una obra fecunda de verdadero amor patrio, calcada en las normas de los superiores intereses de la colectividad.

SEÑORES REPRESENTANTES.

G. VIDES.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Sol Central"

ACEPTACION DE HERENCIAS

Leandro Vásquez Guzmán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de don José Dolores Palomo, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos Francisca Roselia, Leticia Ocdelia, Juan Aristeo, Indalecio Israel y Saúl Dimas, todos de apellido Palomo, la herencia intestada de la difunta María Emilia Mejía, esposa y madre respectivamente de los solicitantes; confiriéndosele al aceptante señor Palomo, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. V. Guzmán.—Isaac O. Recinos*, Srio. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Estefanía Calshpal, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir dejó su esposo don Benito Zumba; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Mercedes, Juan Martín, Leocadia y Eduardo Pérez y María Santos Reyes Pérez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Esteban Pérez, en concepto de hijos legítimos del mencionado difunto; los cuatro primeros por sí y como cesionarios del derecho hereditario que en la misma sucesión corresponde a María Tránsito Cortés, como cónyuge sobreviviente; nombrándoseles a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srio. 1

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Natividad Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente Virginia Arita, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Marcos, Encarnación, Albertina, Felipe, Cipriana, María Graciela, María Gumersinda y Genoveva, todos de apellido Portillo; habiéndose nombrado a la expresada señora Arita, interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis de enero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la sucesión de la difunta Santiago Pérez, por parte de su hijo legítimo Pedro Pérez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que en el término de ley lo deduzcan ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Bayena.—Francisco Fernández*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que dejó el señor Apolonio Estrada, por parte de su hijo Cipriano Estrada, a quien se ha conferido la administración y representación interina de sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco F. Reyes.—J. Antonio Corpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su defunción el señor don Cruz Alfaro conocido también por Cruz Alfaro Rodríguez, de parte de la señora Juana Ramírez, conocida también por Juana Lobato, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponde a Francisco Javier, Onofre de Jesús, Agustín de los Angeles, Manuel de Jesús, Atanasio de la Cruz y Tránsito Rosa, todos de apellido Alfaro, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alfredo Moreira.—José Luis Pino*, Srio. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejara la difunta Rafaela Echeverría Escalante, fallecida en el pueblo de Nombre de Jesús, el día nueve de junio del corriente año, por parte de Leandro Monge, en su carácter de tutor interino de los menores María Dolores y Catarina Echeverría Escalante, hijos ilegítimos de la expresada difunta señora Echeverría Escalante; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.—M. Jesús López*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio Colato, por parte de su hijo legítimo Apolinario Colato, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas legítimas María de Jesús, Ana Basilia y Juana María, las tres de apellido Colato, estas últimas también hijas legítimas del expresado difunto, quien falleció el tres de diciembre del año próximo pasado de mil novecientos veintitrés, en esta jurisdicción, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.—Ignacio Bautista B.*, Srio. 1

Por el presente, se hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor Rafael Vega Gómez, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la difunta Gregoria Alférez, del domicilio de Cuscatancingo, de parte de la señora Teresa Marroquín, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenía el señor Francisco Alférez, hijo ilegítimo de la expresada difunta; confiriéndose a la aceptante la administración de la herencia y la representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la herencia expresada, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del distrito de San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—Ramón M. Trujillo*, Srio. 1

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día veinticuatro de enero anterior, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, a los señores Meisés y Joaquín Villegas; este último por sí y como representante legal de los menores Tomasa, Gilberto y Tránsito Villegas, todos en su carácter de hijos legítimos de Crisanto Villegas y Juana Sofía viuda de Villegas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno del mes próximo pasado han sido declarados herederos del difunto Vicente Mancía, su cónyuge sobreviviente Andrea Alas, por sí y como representante legal de su hijo legítimo José Gonzalo Mancía, por ser menor de edad, y su hijo legítimo Juan Antonio Mancía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho del día treinta del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero del difunto Bonifacio Hernández, su hijo legítimo Juan Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró herederos abintestato de Leonarda Martínez, fallecida en Coatepeque, el día seis de abril de mil novecientos uno, a sus hijos legítimos Vicente, Ciriaco, José del Carmen y Raimunda, los cuatro de apellido Luna; y herederos testamentarios del señor Bernardo Luna, fallecido en jurisdicción de la citada ciudad, el día nueve de septiembre último, a los mismos señores Luna y además a Narcisa del mismo apellido, quienes son hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. Gonzalo Orellana*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado hoy fueron declarados herederos abintestato de Tiburcia Núñez, fallecida en el cantón Montelarge, de esta jurisdicción, el veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y siete, a sus hijos ilegítimos Mariano y Leoncio, los dos de apellido Núñez, por su derecho propio y como cesionarios de Alberto y Apolonio Núñez, quienes también aparecen como hijos ilegítimos de dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público,

para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Marco Aurelio Orellana*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de enero próximo pasado, ha sido declarado heredero del difunto doctor José Antonio Quirós, el doctor Samuel Quirós, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al doctor José Antonio Quirós, Rosa Quirós de Ibáñez y Emilia Paula Quirós de Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*J. Argumedo D.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de enero próximo pasado, ha sido declarada heredera definitiva de la difunta Maclovia Vigil, su hija ilegítima Vicenta Vigil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Argumedo D.—M. Baldelomar*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del presente mes, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Eulogio Lobo y María Damiana Andrade, conocida ésta por Damiana Andrade, a los señores José Miguel y Pilar, ambos de apellido Lobo, en el carácter de hijos legítimos de los difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srio. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Enecón Jesús Paredes, como apoderado de doña Paula Felícitas Mancía viuda de Mancía Marcía y ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Mario, José Oliverio Augusto y María Gladys Mancía Marcía, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden por herencia de su finado Juan Pablo Andrés Mancía Marcía, en un terreno rústico, situado en San Julián, inculto en su mayor parte, de sesenta manzanas y tres cuartos de otra de capacidad, equivalentes a cuatro mil doscientas cincuentidós áreas y media, comprendido como cuerpo cierto, dentro de los linderos siguientes: al Oriente, en parte con terreno que fue de doña Paula Felícitas Mancía viuda de Mancía Marcía, Pablo Mario, José Oliverio Augusto y María Gladys Mancía Marcía y que hoy es de la sucesión de don Eugenio Aguilar, con terrenos de don Leopoldo Barrientos, que fueron de doña Carmen del mismo apellido y de doña Mercedes Castellanos de Pino; al Norte, con propiedad que fue de don Juan Pablo Mancía Marcía y que hoy es de don Salvador López Rochac; al Poniente, con la hacienda "Los Lagartos" de la sucesión de Eugenio Aguilar, que fue de don Manuel Esteves, mediando antes el río de "Los Largos", pero hoy queda comprendido dentro del terreno que se describe y al Sur, con la parte que doña Paula Felícitas Mancía viuda de Mancía Marcía, vendió a la Sociedad E. Aguilar y Compañía y con terrenos que pertenecieron a Manuel Esteves, Esteban Aquino, a la sucesión de Toribio Mancía, antes de Carlos López y Cirilo Hernández, que hoy son de la repetida Sociedad E. Aguilar y Compañía, lindando también por este mismo rumbo con doña Mercedes Castellanos de Pino. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de doña Ermelinda Ortiz de Villalta, en su carácter de tutora del menor Félix Leonardo Ortiz, se venderá en pública subasta por este Juzgado, el derecho proindiviso que dicho menor tiene en una finca rústica, cultivada en su mayor parte con café, sita en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, de ciento cincuenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con finca de Francisco Alvarez, zanjo de por medio; al Norte, con la de Julia Jaime, brotones de zanjo de por medio; al Poniente, con la de Roberta Barrientos, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Teófila Jaime. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Mancía*, Srio. Into. 1

EJECUCIONES

Dolores Guevara, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Valentín Alegría, contra don Rodrigo Argueta por cantidad de treinta y tres colones que adeuda al primero por valor recibido en mercaderías y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una casa y solar ubicados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel; la casa y mediaguas anexa, son de tejas sobre horcones, teniendo de largo once metros y de ancho trece metros ochenta y cinco centímetros, inclusive un corredor al Norte, y el solar tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, mide veintidós metros ochenta y dos centímetros, y linda con casa y solar de Ambrosia Acosta, trascorral de por medio, de ésta; al Norte, mide veintidós metros setenta y dos centímetros y linda con casa y solar de Adela Suaso, cercos de cardón de por medio de ésta; al Poniente, mide veintitrés metros cuarenta y cuatro centímetros, lindante con casa y solar de Jeremías Gómez, calle en medio; y al Sur, mide veintitrés metros veintitrés centímetros, lindante con solar y casa de Andrés Colato, calle en medio, inclusive en dicho solar la casa y mediaguas en referencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Moncagua, a las quince horas del catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Dolores Guevara.—M. A. Tayes*, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan de Mata Ramírez, de sesenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Matías Méndez; al Norte, con el de Florentino Ramírez; al Poniente, con el de la sucesión del doctor Manuel Antonio Reyes, representada por César Rubio; y al Sur, con la misma sucesión del doctor Manuel Antonio Reyes, calle vecinal de por medio: sus mojones esquineros son: cuatro brotones de pito. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el interesado por herencia de su esposa Eucebia Méndez, quien es ya difunta. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Huezo.— Julián Pérez*, Srio. Int. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Teresa de Jesús y Juana María Monterrosa, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno rústicos y fértiles, situados en el cantón Las Iguanas, en el lugar denominado San Pedro Buenavista, de la jurisdicción del citado pueblo de San Lorenzo. El lote mayor compónese de diecisiete manzanas o mil ciento noventa áreas, y tiene estos linderos: al Norte, linda en noventa y seis brazadas, con terreno de Narciso Sermeño; al Sur, en doscientas noventa y seis brazadas, linda con terreno de Ramón Grajeda; al Oriente, en trescientas veintitrés brazadas, linda con terrenos de Salomé Grajeda y de Hermenegildo Reyes; y al Poniente, en trescientas veinticinco brazadas, linda con terreno de don Joaquín Siliézar. Y el lote menor compónese de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, en setenta brazadas, con terreno de Salomé Grajeda; al Oriente, en ciento veintiséis brazadas, linda con terrenos de doña Rosa Arriaga, Mercedes, [illegible] y Zenón Sandoval y Santiago Casún, camino en medio con todos ellos; y al Poniente, en doscientas cincuenta y dos brazadas, con fuerte inclinación al Sur, hasta terminar en punta, linda camino en medio, con terrenos de Teodora y Ramón Grajeda; no tienen carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, y los hubieron por herencia de su madre señora Carmen Monterrosa de Monterrosa; todos los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, con excepción de Carmen que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—S. Ortiz L.*, Srio. Int. 1

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Reyes Shico García, de sesenticinco años de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno fértil que fue comunal, situado en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, demarcado por todos sus rumbos con árboles de izote, y linda: al Oriente, con fincas de Simón Paz y Alfonso Ríos; al Norte, con finca de Guillermo Colocho; al Poniente, con fincas del mismo Colocho, calle en medio, de Santos Arévalo y de la menor Ildefonsa Martínez Granados, representada por su tutora Inés Martínez Granados; y al Sur, con finca de Leoncio Loarca; dicho terreno está cultivado en su mayor parte de café; siendo los colindantes de este vecindario, menos el último que vive en el cantón Matazano, de esta jurisdicción. No es predio dominante ni sirviente y carece de cargas reales que lo afecten. Lo estima en la suma de tres mil colones; y lo hubo por compra que hizo de dos manzanas y media a Patrocinia Puentes y el resto a Gregorio López, ambos ya fallecidos y fueron de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.—José M. Orellana*, Srio. 1

Luis Ismael Duarte Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Silvestre Montenegro, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres casas pajizas y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Tránsito, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares de Felipe Cruz y María Santiago Cerón, camino vecinal de por medio, mide treintitrés metros; al Norte, con solares y casas de Santiago Hernández y María Clotilde González, de un árbol de matazano que sirve de esquinero en línea curva a una piedra sembrada que forma esquina y de aquí en línea recta a un brotón de izote esquinero, camino vecinal de por medio, mide cuarentiséis metros; al Poniente, con solar de Guadalupe Belloso, árbol de matazano, brotón de tempate y pito en línea recta, sirviendo de esquinero un brotón de izote, mide sesentiocho metros; y al Sur, con solar de Felipe Portillo, camino vecinal de por medio, sirviendo de mojones esquineros piedras sembradas, y mide veintiséis metros. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a las quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. I. Duarte Peña.—Serapio Alvarado*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Susana Guandique de Vella, mayor de edad, oficios de señora y este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee situados en el centro de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután; en la esquina Sureste de la plaza pública, siendo el solar de diecinueve metros novecientos setenticuatro milímetros de fondo de Norte a Sur, rodeado de mediaguas interiores; y la casa de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por seis metros quinientos cincuentidós milímetros de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa y de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho; siendo dichas construcciones, techo de tejas y de zinc, y todo linda, en conjunto: al Oriente, con casa y solar que fue de don Andrés Batres, hoy de doña Rosa Castro viuda de Herrera, calle de por medio; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el edificio municipal; y al Sur, con casa y solar de doña María Batres de Guandique. Los inmuebles descritos no están en proindivisión con otra persona ni tienen carga real, y los estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas.—José Santos Argueta*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Inocente Jule, abogado y de este domicilio, como apoderado de las señoras Bernardina Rivera viuda de Contreras, Eugenia Contreras, soltera, y Adela Contreras de Turcios Domínguez, las tres de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados

en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, sobre la cuarta Calle Poniente, número cuarenticinco, que adquirieron por herencia de Adolfo Contreras, que falleció en esta ciudad, el diez de enero de mil novecientos dos. La casa, que está en mal estado, es de teja, sobre paredes de bajareque y horcones, de once metros noventicinco centímetros de frente por seis metros de fondo, inclusive el corredor. El solar mide y linda: al Norte, once metros noventicinco centímetros, cuarta Calle Poniente de por medio, con casas de la señorita Adela Cortés Villalta; al Poniente, dieciséis metros noventiocho centímetros, con solar de don Emilio Ferrer; al Sur, doce metros cinco centímetros, con casa del mismo Ferrer; y al Oriente, dieciocho metros treinta centímetros, con casa de doña Anita Rivera viuda de Contreras. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona; lo estiman en la suma de cuatro mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Catarino Benítez, solicitando título de un terreno rústico situado en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Isaías Cordero y Martina Benítez, dividiendo, con el primero cerco de piña y con la segunda mojones de piedra y brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de la misma Benítez y Gil López, dividiendo con la primera mojones y brotones y con el segundo borde de barranco y cerco de piña; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Nieves Martínez y Martina Sosa; y al Sur, con terreno de Isaías Cordero, cerco de piña de por medio; cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión alguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las trece horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla.*—*V. Bernal*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Romero, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de El Tránsito, solicitando por sí título de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio de Yasigue de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Quintanilla y la sucesión de Gervasio Saravia, habiendo con el primero calle de división en medio y con el último mojones de piedra, midiendo veinte metros; al Norte, con casa y solar de Petrona Granados, calle pública de por medio, midiendo veinte metros; al Poniente, con solar de Félix Quintanilla Castellón, calle de por medio, midiendo dieciocho metros; y al Sur, con solar de Rubén Zelaya, cerco de piedra en medio del colindante, midiendo quince metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los sucesores de Gervasio Saravia, que son de San Jorge. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las ocho horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Aquino Sideos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos manzanas de terreno fértil situado en el cantón Zacamil y en el lugar Los Aguacates, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano García, mojones de izote en medio; al Poniente, con terrenos de Filadelfo Valdés y Hortensia de López, izotes en medio una calle de servidumbre, curva; al Norte, linda con terreno de Mónico Pérez, mojones palos de izote en medio; y al Sur, linda con terreno de Sabino Nerio, y quebrada de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que estén en proindivisión con otra persona; lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, enero treinta y uno de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Narciso López, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el interior de esta población, que adquirió por compra que hizo a los señores Estefanía Mejía viuda de Rivera, Mercedes Rivera y Lino del mismo apellido y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Honorio Rivera, antes de Desiderio Rivera, limitado por brotones de izote y jiote, mide quince metros quince centímetros; al Norte, con solar de Desiderio Rivera y Leocadio Hernández, brotones de izote, jocote y jiote, mide veintinueve metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo Leocadio Hernández, limitado por brotones de izotes y matas de piña, mide diecisiete metros treinta centímetros; y al Sur, con solar del repetido señor Hernández y el de Eulalia Rivera, limitado por brotones de izote y matas de piña, mide treinta y un metros cincuenta centímetros, siendo rectos los cuatro rumbos e izotes los esquineros. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente, no está en proindivisión y lo estima el interesado en cien colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.*—*Fidel Antonio*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en el punto denominado La Longaniza, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Norte, terreno de Juan Evangelista García, quedando de mojones esquineros: al Oriente, un árbol de almendro; al Poniente, un árbol de tempate; al Sur, terreno de Antonio Carranza y Jerónimo García, quebrada en medio; al Oriente, con terreno de Magdaleno González y río de Apanta de por medio; y al Poniente, con terrenos de Francisco Correas y Fidel Vásquez, camino que conduce a San Pedro Nonualco de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Rivas.*—*M. Villacorta R.*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Sánchez, de sesenta y cinco años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Tajcuilugian de esta jurisdicción de tierra regable, fértil, cultivado de tule, guineo, árboles de café y frutales y sus linderos son: al Poniente, con terrenos de Onofre Cruz; al Sur, con terreno de Arcadio Valdés, camino de por medio, cerco y alambre propio; al Oriente, cerco propio y alambrado de los colindantes Francisco Blanco y Magdalena Maté de Blanco; al Norte, con terreno de Justa Sánchez; todos los colindantes son de este domicilio, advirtiendo: que el terreno es sirviente de entrada a los terrenos de Justa e Isidra Sánchez, no tiene proindivisión con otra persona y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*R. Domínguez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Feliciano Corado, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico e inculto, que posee quieta y pacíficamente, situado en el punto denominado La Isla, en el cantón Los Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con predios de Aniceto, Sabino Grande y Tránsito Corado viuda de Grande, quebrada de por medio en la parte que linda con los Grande, y brotones con la Corado viuda de Grande; al Norte, con la misma Corado de Grande y María Corado, brotones y medio zanjo de por medio; al Poniente y Sur, linda con la referida viuda de Grande y Prudencio Quintanilla, cerca de piña de por medio; lo hubo por compra a don Nicolás Portillo; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paisnal, a las quince horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Víctor Flores.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Luisa López de Rodas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: de Oriente a Poniente, mide diecisiete metros; y de Norte a Sur, treintidós metros ochenta centímetros; y linda: al Norte, calle de por medio con Juana Nobles; al Sur, con solares de Nieves Velásquez y Alejandra Ortiz viuda de Ferrufino; al Oriente, con solar y casa de Estanislao Noble de Ruiz; al Poniente, con solar de Rufina y Matea Ortiz. En el referido solar hay ubicada una casa y rancho, ambos de tejas sobre horcones, paredes de bajareque; y mide la casa, trece metros de largo por nueve metros de ancho inclusive el corredor; y el rancho mide ocho metros cuarenta centímetros de largo y ancho, existiendo en el solar un pozo de agua potable, los cuales han sido construidos a sus expensas; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo adquirió por compra que le hizo al doctor José Santos Villatoro, mayor de edad, abogado y del vecindario de San Salvador, sobreviviente; y lo estima en mil quinientos colones; los colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Ramírez.*—*José G. González*, Srio. 3

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal de esta población,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adelaida Vásquez, de setenticuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio fértil, de naturaleza rústica, situado en el cantón San Luis, de esta comprensión Municipal, que mide cuarentiséis áreas de extensión, cultivadas de café en producción, en buen estado, que desde hace mucho tiempo posee quieta y pacíficamente en su propio nombre, y no el de ninguna otra persona, sin cargas ni derechos reales, ni en proindivisión con ninguna persona; que hubo por compra que de él hizo al señor don Francisco Morán, según escritura privada, sin registro, y cuyo inmueble lo estima en quinientos colones, y linda; al Norte, con terrenos de Catarina Flores; al Poniente y Sur, con finca de don Juan Méndez; y al Oriente, camino de por medio, con terrenos del citado señor Méndez y de María Mendoza; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de San Sebastián, departamento de Santa Ana, a las quince horas del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Cipriano Guevara.*—*Salvador Carranza B.*, Srio. 3

Juan Manuel Dueñas Saldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Manuel Raimundo, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón El Bigote, jurisdicción de esta comprensión, compuesto de ciento setenticinco áreas, cultivado en parte de café y árboles frutales que linda: al Norte, con terrenos de María Hernández y Sebastián Linares; al Oriente, con terrenos de la misma María Hernández y de Guadalupe Valencia; al Sur, con terrenos de Manuel Pleitez, camino vecinal que conduce al Estoraque de por medio; y al Poniente, con terrenos de Teresa López. El inmueble descrito está mojoneado por todos sus rumbos con árboles de izote; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión; lo hubo por herencia de su finado padre Jacinto Raimundo, y donación que le hizo su madre legítima Jacinta Flores. Lo estima en un mil colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Costepeque, a catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Manuel Dueñas S.*—*V. Emilio López*, Srio. 3

Dolores Ochoa, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Napoleón Véliz, mayor de edad, factor de comercio y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un solar urbano y una casa de teja, ubicada en dicho solar, situado en los suburbios de esta población, la casa es de paredes de bajareque, de cinco metros de longitud por cuatro de ancho, el solar linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Hipólito Portillo, calle de por medio; al Norte, con solar de Jerónimo Contreras, cerca de piedra de por medio y calle; al Poniente, cerca de piedra y calle de por medio, con la iglesia Parroquial; y al Sur, cerca de piedra de por medio con casa y solar de la sucesión de Raimundo Membreño, y mide veintidós metros por cada lado, no siendo predio sirviente ni dominante ni tiene proindivisión ni carga real, los colindantes son de este domicilio, y lo estima en cien colones, por compra que hizo a Santiago Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Carolina departamento de San Miguel, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Dolores Ochoa Buenaventura Amaya*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Nicolasa, Manuel, Camilo y Sara Coto, todos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, de naturaleza fértil, cultivada de café, compuesta de ciento cuarenta áreas, situada en el lugar denominado El Guamo, de esta ju-

...l, lindante: al Oriente, con terreno de doña ...v. de Gotzoon Alenbucen, camino de por me-... Sur, con finca de José Cosme Arbues, mojones ... e izote de por medio; al Norte y Poniente, con ...de la sucesión de Cristóbal Alvarado, brotones ...o en parte, quebrada de por medio; el inmueble ...rito no es sirviente ni dominante, carece de toda ...ga o derecho real a favor de otra persona; y lo ...quirieron los solicitantes por herencia de su difun-...abuelo Tránsito Zepeda, y lo estiman en ochocien-...s colones. Todos los colindantes son de este vecin-...rio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, febrero doce de mil novecientos veinticuatro.—*Pablo Portal.* — *V. M. Márquez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el Presbítero don Víctor Larios y Sosa, de treintiséis años de edad y de este domicilio, solicitando en concepto de representante de esta Parroquia, título de propiedad del solar del templo de esta ciudad y el de la casa conventual, que la referida Parroquia posee sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y que son urbanos, y el primero linda: al Oriente, con solares y casas de don Rafael Blas Chica y don Prudencio Duque, calle de por medio, midiendo cuarentisés metros treintiocho centímetros; al Norte, con solares y casas de don Arturo Ambrogi, Rosenda Velásquez y Norberto Gamero, con la extensión de cuarentisiete metros, sesenticinco centímetros; al Poniente, con la plaza pública de la Alcaldía Municipal, midiendo cuarenta metros cincuenta centímetros; y al Sur, con la casa conventual de esta misma ciudad y la de don Norberto Gamero, calle de por medio, con la extensión de cuarentisiete metros sesenticinco centímetros. El segundo, linda: al Oriente, con solares y casas de Norberto Gamero y Angela Terreros, midiendo veintiocho metros, ochentidós centímetros; al Norte, calle de por medio, con el atrio de la Iglesia Parroquial, con la extensión de veintinueve metros setentisiete centímetros; al Poniente, calle también de por medio, con casas y solares de don Daniel Casamalhuapa y don Porfirio Velásquez, midiendo veintinueve metros, ochentisiete centímetros; y al Sur, con los de Micaela Juárez y Angela Terreros, con la extensión de veinticuatro metros setenta centímetros; cuyos inmuebles no son sirvientes ni dominantes y están situados entre los barrios de El Perdido y El Calvario de esta ciudad, los hubo la Parroquia desde tiempo inmemorial por donación de la comunidad y valen diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos convenientes.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*R. Blas Chica.—Benvenuto Landaverde*, Srio. 3

Manuel Dueñas Zaldaña, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Anselmo Pleitez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústicas, situadas en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, cultivadas en parte de café, constante la primera porción, de setenta áreas, y linda: al Oriente, camino nacional en medio que conduce al cantón La Joya, con terrenos de doña Cira Mancía de González; al Norte, con solar de María Pleitez; y al Poniente y Sur, con terrenos de Saturnina Rivas v. de Hernández, camino que de esta ciudad conduce a la estación ferroviaria del Congo, de por medio. La segunda porción consta de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Ricardo Guzmán y María Pleitez; al Norte, con terrenos de José Antonio Pleitez; al Poniente, con el de Sara Mancía v. de Dueñas Romero; y al Sur, con el de Gregorio Hernández. Ambas porciones las posee a nombre propio quieta y pacíficamente, estimando la primera en cien colones, y la segunda en cuatrocientos colones; y las adquirió por herencia de su finado padre Lucio Pleitez. No tiene carga ni derechos reales, ni está en proindivisión con persona alguna. Y tienen por mojones cercas propias y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas.—J. Emilio López*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Bernardina Villeda viuda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos casas de tejas sobre paredes de adobe y el terreno en que están ubicadas, teniendo la una ocho metros veinte centímetros de largo, por nueve metros ochenta centímetros de ancho inclusive dos cuartos interiores; la otra casa tiene de largo siete metros ochenta centímetros, por siete metros setenta centímetros de ancho inclusive un corredor interior; y todo el inmueble mide: al Norte, treinta y nueve metros treinta centímetros y linda con casa y solar de Ramón Rivas, calle de por medio; al Poniente mide veinticuatro metros y linda con terreno de Guadalupe de Rosales; al Sur, mide cuarenta y dos metros setenta centímetros y linda con terreno de Salvador Trejo; y al Oriente, mide diez y siete metros setenta centímetros y linda con casa y solar de Emilia Mejía, calle de por medio. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales, lo hubo por herencia de su esposo Francisco Hernández y lo estima en cuatrocientos colones.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las nueve horas del catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Luis A. Macías.—J. Ricardo Bonilla*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ana María Salamanca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano conteniendo dos casas de tejas hacia la calle, y tres mediaguas en el interior, que posee a nombre propio en el barrio de Candelaria de esta ciudad, sin cargas reales ni proindivisión ninguna, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas de don Catarino de Jesús Ortiz y mide veintinueve metros treinta y tres centímetros; al Sur, solar del doctor Cayetano Salegio, pared de por medio, propios de la interesada, y mide en línea quebrada veintisiete metros cincuenta y cinco centímetros; al Oriente, con solar del mismo doctor Salegio, mide veintiséis metros cinco centímetros y al Poniente, con solares de don Jesús Nerio y Cupertina Cruz, pared de por medio de los colindantes, lo hubo por compra que hizo al doctor Cayetano Salegio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez y seis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jaime Sagrera.—Maclovio Roldán*, Srio. 3

Bernardo Larios, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Cruz Fuentes, comerciante y vecino de la villa de Nueva Esparta, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente mide veintiún metros quince centímetros y linda con casa de doña Delfina Espinosa v. de Lozano y de la señorita Soledad Benítez, calle de por medio; al Norte mide veintiún metros cuarenticinco centímetros y linda con solar que fue de doña Dolores Pineda de Espinosa y que hoy pertenece al solicitante; al Poniente mide veintiún metros quince centímetros y linda con solar y casa de Carlos Herrera Benítez, pared de adobe de por medio de propiedad del solicitante Fuentes; y al Sur mide veintiún metros cuarenticinco centímetros y linda con casa que ocupa la Comandancia Local y la Alcaldía Municipal de esta ciudad, calle de por medio; en cuyo solar tiene una casa techo de tejas y paredes de adobe, de veintiún metros quince centímetros de longitud, por trece metros de latitud, incluyendo dos corredores, uno al Oriente y otro al Poniente; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a doña Dolores Pineda de Espinosa, indicando que dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, pues le pertenece exclusivamente; siendo los colindantes de este domicilio, y el solar y casa indicados los estima en cuatro mil colones.

Librado en la Alcaldía Municipal, Santa Rosa, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. Larios.—Franco Fernández*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha veintinueve de enero próximo pasado, se ha presentado a esta oficina la señora Juana Carmen Martel de Romero, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Palo Grande de esta jurisdicción, como de cinco manzanas de capacidad, compuesto de dos porciones divididas por un camino vecinal que del valle El Roble conduce al Palo Grande; es de los linderos siguientes: la primera porción, linda: al Oriente, con terreno de Francisco Cabrera, quebrada de por medio, y con el de Juan Henríquez, cerco de piedra, piña y alambre de por medio del colindante; al Norte, con terreno de Bartolo Peraza y la otra porción de este mismo terreno, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Acosta y con el de Francisco Escobar, cercos de piedra, piña y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores viuda de Caballero, río Las Pozas de por medio. La segunda porción, linda: al Oriente, con terreno de Bartolo Peraza, cerco de piña y piedra de por medio; al Norte, linda con terreno de Jesús Mayorga, cerco de piedra de por medio; al Poniente, linda con terreno de Ruperto Martínez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Acosta y la primera porción antes descrita, camino vecinal de por medio. Dicho terreno, que dividido en dos partes forma un solo cuerpo, lo hubo por compra a los señores Candelario, Inés y Paz González, todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para que la persona que se crea con derecho, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Jesús Cuéllar*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Gregaria García viuda de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee desde hace veintitrés años, de naturaleza fértil y de superficie plana quebrada, compuesto de cincuentiséis áreas de extensión, cultivado de café y parte de guineo y el resto inculto, cuyos linderos son: al Norte y Oriente, con don Carmen Pérez, alambrado del colindante en medio; y al Sur y Poniente, con sucesión del finado Mariano García, representada por Felipe García, alambrado propio en medio. En dicho terreno existe una casa pajiza; lo hubo por herencia de su finado padre Mariano García; no tiene carga ni derecho real; es dominante y sirviente, pero no está en proindivisión; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Catarina Masahuat, febrero doce de mil novecientos veinticuatro.—*Arcadio Suriano.—G. Flores*, Srio. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teodora Méndez, de veintiocho años, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Luis Mariona, de esta jurisdicción, de la capacidad poco más o menos de una hectárea cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Timoteo Ramírez, en línea recta; al Norte, también en línea recta, con terreno del mismo Timoteo Ramírez; al Poniente, con el de Salvador Melara Figueroa, en línea quebrada; y al Sur, lo mismo en línea quebrada, con el de don Timoteo Ramírez. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con nadie; está circulado de brotones de varias clases y mojoneado en las cuatro esquinas por brotones de pito; goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del rumbo Norte de don Timoteo Ramírez, en toda la extensión del aludido terreno, hasta comunicar con la calle vecinal que conduce a Paleca. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Huezo.—Gonzalo García C.*, Srio. 3

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Abrego, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio La Cruz, de esta villa, de la capacidad y linderos que se expresan: al Oriente, ochentiocho metros, con solar de Raimundo Juárez, camino del Río de por medio; al Norte, treintitrés metros, con solar de Soledad Rodríguez, cerco de piedra de por medio; al Poniente, cincuentidós metros, con finca de Josefa Santiago, camino vecinal de por medio; y al Sur, cuarenticuatro metros, con solares de Dolores Sánchez, Crescencia Martínez y Emilio Hernández, camino de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las ocho horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Peña.—Virgilio Morales*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Maximiliano Orellana, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Angel, de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, mide veintisiete metros, linda calle de por medio, con terreno de Concepción Barrientos, casa y solares de Catalina Figueroa y Luis Chinchilla; al Sur, mide treintiún metros, linda con solares de Félix Velásquez y Rafael Grijalva, cerco ajeno con el primero y propio con el segundo; al Poniente, mide dieciséis metros, linda con solar de Antonia Martínez, cercos del solicitante de por medio; y al Norte, mide veintisiete metros, linda con los solares de Luis Martínez y Felipa Barrientos, cerco ajeno con el primero y propio con el segundo; los colindantes son de este domicilio. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que le hizo a Sara Henríquez, quien fue mayor de edad y de este domicilio; existe como accesorio en el solar una casa de tejas, en galera, y aprecia todo en

la suma de ciento cincuenta colones. Quien se crea con derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Vega.*—*Eligio Alvarenga*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Herlinda Vásquez viuda de Trinidad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando a su favor título de dominio de un solar urbano y casas en él ubicadas, que posee de buena fe, situado en el barrio de de San Esteban de esta villa, cuyas medidas lineales y linderos del solar son: al Oriente, treintiocho metros, con tapiales de los edificios del Cabildo Municipal y Escuela de Varones; al Norte, diez metros cincuenta centímetros, con solar de María Luisa Herrera, tapial del solar que se describe de por medio; al Poniente, treintiocho metros, con solar y casa de Carmen Prado viuda de Jiménez, cerca de ésta de por medio; y al Sur, diez metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Gabriel Rodríguez, calle de por medio. El descrito fundo y sus mejoras los hubo la solicitante por compra que de ellos hizo a Paula Isabel Trinidad, que vive aún. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta oficina en el término legal a manifestarlo.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las nueve horas del día ocho de febrero de mil novecientos veintiuatro.—*Antonio Calderón R.*—*I. C. Alarcón*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Ursula Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Santa Ana, solicitando para sí título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treintisiete áreas de extensión, que posee en el cantón Costa Rica, de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos de esta villa; cuya forma es triangular y pasa por una de sus orillas el río denominado Épayo, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Teodoro Flores y Luis Sarmiento, camino de por medio que sale del caserío "El Ahuacatal" al camino que conduce de esta villa a Masahuat; al Poniente, con terreno de Leonarda Posada; y al Sur, con terreno de Francisco Sandoval Gómez, camino referido que conduce a Masahuat de por medio; no tiene al Oriente lindero por terminar en una cuchilla que forman los dos caminos mencionados. El descrito fundo lo hubo la solicitante por compra a Gabriel Vidal, ya difunto, y no tiene cargas reales ni derechos en proindivisión con otra persona, solamente corresponde a la peticionaria. Los colindantes son de este domicilio, excepto Sandoval Gómez, que es de Santa Ana. Y para los efectos legales se publica.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a las once horas del seis de febrero de mil novecientos veinticuatro. —*Antonio Calderón R.*—*I. C. Alarcón*, Srio. 3

La señora Nicolasa Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano con su correspondiente casa, situados en el barrio La Parroquia de esta villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el solar de treinticinco metros por el Oriente, veintiún metros por el Norte, treintinueve metros por el Poniente y veintisiete metros por el Sur, y lindante: al Oriente, con solar de Salvador Monterrosa, palo-pique de por medio; al Norte, con solar y casa de Jesús Matas, calle de por medio; al Poniente, terreno de don Modesto Menéndez, calle de por medio; y al Sur, con terreno del presbítero Juan Serpas Batres, cerco de piedras de éste de por medio; la casa es de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, construida en el solar descrito, compuesta de cinco metros de ancho por seis de largo. No tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie; los estima en doscientos colones; el solar lo hubo por concesión que le hizo esta Alcaldía hace más de cuarenta años y la casa a sus expensas. Los colindantes todos son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Teódulo A. Najarro.*—*M. H. Castro*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don R. Jidcón Jones, de treinta y seis años, Tenedor de Libros, del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón La Loma de esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Simona Ramírez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Gregorio Vásquez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Simona Ramírez y Bernabé Asensio, cerco de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Bernabé Asensio y Coronado Carpio, camino vecinal de por medio. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima el interesado en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad San Pedro Perulapán, febrero trece de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.*—*Rubén Pérez*, Srio. 3

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Bej. P Velasco.* 15—12

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de febrero de 1924.

Temperatura media diurna	21,8	C.
Temperatura máxima	32,6	C.
Temperatura mínima	14,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	703,2	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	14,8	m|m.
Humedad relativa, media diurna	76	%
Dirección dominante del viento	S.	
Velocidad máxima en un segundo	2,0	mts.
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	18,2	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2.7	m|m.

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adheridos, en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ninguna otra autoridad o funcionario tiene autorización para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4º. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

30—13

Aviso del Ministerio de la Guerra

La Sección de Intendencia hace saber al público, las siguientes disposiciones:

1a. Por orden ministerial y para el mejor servicio del Almacén de Vestuario del Ejército, queda prohibido, desde esta fecha en adelante, dar tareas de OJALEAR uniformes de tropa fuera del Establecimiento, porque ese trabajo debe hacerse, únicamente, en el taller de dicho Almacén.

2a. Por haber pendientes muchas órdenes para hechura de gorras de uniforme de tropas, que datan desde el año de 1921 en adelante, y ser, por otra parte, excesivo el número de gorras que tales órdenes representan, quedan canceladas las órdenes que corresponden a los años de 1921 y 1922, quedando en vigencia solamente las expedidas en 1923 y en los meses transcurridos del año en curso. Ordenes de esta naturaleza no se seguirán dando, por ser innecesarios.

3a. Los VESTIDOS INTERIORES, O SEA LA ROPA DE MANTA, se confeccionarán, en lo sucesivo, solamente en el Almacén de Vestuario del Ejército. Y, en cuanto a las órdenes para hechura de esta clase de ropa, dadas con anterioridad a esta fecha, se considerarán vigentes hasta el 31 de marzo próximo.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro. 15—4

Se revoca un poder

Para conocimiento del público, hago constar: que el día de hoy y ante el carttlario doctor Angel Sánchez Aguilar, he revocado el poder general que ante el doctor Rafael Justiniano Hidalgo había conferido al doctor Gregorio Selva.

Jucuapa, dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

3—3 *Isabel E. Barrios.*

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 27 de febrero de 1924.

Libras esterlinas...	4.30	dollars	por	Libra.
Francos franceses..	4.13	cts. oro	p.	Franco
Lesetas.....	12.64	„	„	„ Peseta
Liras italianas.....	4.30	„	„	„ Lira
Francos suizos.....	17.33	„	„	„ Franco
Francos belgas.....	3.53	„	„	„ Franco
Florines holandeses	37.32	„	„	„ Florín

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	₡ 2.01	por	dollars
Libras esterlinas, giros.....	„ 8.70	„	Libra.
Francos franceses, giros.....	8.6	cts. por	Franco
Pesetas, giros.....	25.8	„ „	Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „	Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „	Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ..... ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 27 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	$ 20.—	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	$ 14.23	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	$ 13.12	por qq.
Algodón Middling American, Spot	$ 29.—	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.62	por quintal
Plata.....	64⅛	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.	
Dollars en giros.....	5%	anual
„ en oro acuñado.....	2 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros.....	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes..	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 28 de febrero de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 96 San Salvador, viernes 29 de febrero de 1924 NUM. 51

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse presentado la solicitud para que sea admitido el señor doctor don Juan Francisco Paredes en calidad de Cónsul de Suecia en El Salvador, con residencia en San Salvador, y vista la Patente Consular en que el Gobierno de aquella Nación le nombra con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos y consideraciones que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares Extranjeras.

POR TANTO:

Ordena que, conforme a las Letras Patentes respectivas, el señor doctor don Juan Francisco Paredes sea habido y tenido como tal Cónsul de Suecia en El Salvador con residencia en esta capital.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de febrero de 1924.

Alfonso Quiñónez M.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

R. Arrieta Rossi.

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de febrero de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Oficina de San Miguel.—Interventor, don Emilio E. Hernández, en sustitución de don Bernardo Zúniga, que no se hizo cargo del empleo.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Oficina de Zacatecoluca.—Interventor, don Virgilio Vásquez, en sustitución de don Emilio E. Hernández, que pasa a otro puesto.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Oficina de Nueva San Salvador.—Interventor, don J. Gerardo Ramos, en sustitución de don Manuel J. Navarrete, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus empleos, previa la caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de febrero de 1924.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Negociado del Interior.—Ayudante, Luis Alonso Chicas, en sustitución de José Minos Novoa.

Cartero, Víctor M. Servano, en lugar de Luis Alonso Chicas.

Cartero, Juan de la Cruz López, en lugar de Mariano M. Teas.

Negociado de Certificados del Interior.—Cartero-Ayudante, Víctor M. Avalos, en sustitución de Alberto Aguirre Villatoro, quien no se hizo cargo del empleo.

Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir del día primero de marzo próximo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

DOCUMENTOS OFICIALES

MEMORIA DE GOBERNACION DE 1923

PRESENTADA A LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA,

POR EL SEÑOR MINISTRO

DR. DON RODOLFO SCHÖNENBERG,

EL 29 DE FEBRERO DE 1924

RAMO DE GOBERNACION

SEÑORES DIPUTADOS:

Honrado por el señor Presidente de la República, para desempeñar las Carteras de Gobernación, Fomento, Agricultura, Sanidad y Beneficencia, vengo ante vosotros, a rendiros cuenta documentada de los actos del Poder Ejecutivo en los mencionados Ramos. Al cumplir con este precepto constitucional, me es satisfactorio presentaros mis respetos y auguraros una labor fecunda en beneficios para la Patria.

La relación que os hago, a grandes rasgos, la encontraréis, con todos sus detalles, en los numerosos anexos que se acompañan a esta Memoria.

ORDEN PÚBLICO

El orden público ha permanecido inalterable y el país se encuentra en una era de completa tranquilidad. Acogidos a las garantías que las leyes conceden y que el Gobierno ha sabido y hecho respetar, todos los ciudadanos, sin distinción de colores políticos, se han entregado de lleno a sus distintas labores y se han dedicado a contribuir al engrandecimiento y progreso de la Nación.

Olvidadas las rencillas que ocasionan las luchas electorales, todos los salvadoreños se han estrechado generosa y fraternalmente las manos y se dedican por entero a lo que más ennoblece y dignifica: el trabajo.

Y es así como el actual Gobierno, en el corto lapso que lleva de actuación, ha podido realizar muchas obras e iniciar otras, que serán timbre de orgullo para El Salvador.

Se han dado a conocer al público, por la prensa, todos los actos del Ejecutivo, y han sido atendidas y bien acogidas las iniciativas particulares, tendientes a favorecer los intereses generales.

Una de las causas que motivan los hechos de sangre y los desórdenes, son el alcohol y el juego; y, en esa atención, el Gobierno, con energía y sin contemplaciones de ningún género, ha dictado terminantes órdenes para la persecución del contrabando y los juegos prohibidos, a tal grado que, en la actualidad, puede decirse que se hallan casi exterminados.

Los partes diarios de la Policía y de la Guardia Nacional no acusan ya, como antes, un sin número de detenidos por jugar a los prohibidos, y los contrabandos son raros, debido a la tenaz persecución y constante vigilancia que se ejerce.

Los hechos de sangre en los despoblados han disminuido considerablemente, pues, hasta esos lugares, la vigilancia ha sido bien dirigi-

da y se ha hecho sentir el respeto a la autoridad y a las leyes. Los crímenes que desgraciadamente ocurrieron, han sido minuciosamente investigados, ayudando a las autoridades judiciales, por todos los medios posibles, al esclarecimiento de los hechos y a la captura de los delincuentes; de tal manera que, con dificultad, ha quedado burlada la acción de la justicia.

Anexa al Ministerio, se ha creado una Oficina de Investigaciones Generales, que también tiene a su cargo el Registro de Delincuentes de la República, el cual, aunque no incumbe directamente al Ramo de Gobernación, se está organizando en él por contribuir, de manera eficaz, a la seguridad pública y a la moralidad del país.

Además de lo anteriormente anotado, esta oficina colabora en los ramos siguientes:

Inspección General de Vehículos; Administración del Mercado de Candelaria, (hoy de propiedad del Gobierno); Proveeduría de útiles de escritorio a las Oficinas de la Dirección General de Policía y otras dependencias de este Ministerio, e intervención en la compra de materiales para las dependencias del Ministerio.

Con la intervención de esta oficina en la compra de materiales y útiles de escritorio, lo mismo que en el consumo de ellos, se ha logrado una notable reducción en los gastos, evitando el uso innecesario y el desperdicio de esos materiales y útiles.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LOCAL

Al amparo de la tranquilidad pública, las elecciones para autoridades locales se desarrollaron oportunamente en el mayor orden, no habiendo tenido que lamentar hechos punibles de ningún género y los ciudadanos de las distintas poblaciones han sabido escoger, para su gobierno local, a personas honorables y capacitadas.

Por Decreto de 10 de mayo de 1923, tuvisteis a bien reformar el Art. 17 de la Ley del Ramo Municipal, relativo a la duración del período municipal, habiendo quedado establecido que esa duración sea de cuatro años; renovándose, antes del primer bienio, el Síndico y los Regidores a quienes corresponda número par en su elección. Esta reforma viene a dar mayor campo a los Ayuntamientos, para desarrollar ampliamente sus programas y ver terminadas las obras que inicien.

Las Gobernaciones departamentales, a cargo de honorables ciudadanos de iniciativa, prestan decidido apoyo a las Municipalidades e inspeccionan las obras emprendidas en sus jurisdicciones, dando cuenta, periódicamente, de su actuación al Ejecutivo, y al público por medio de la prensa.

En toda población, el Edificio Municipal es uno de los primeros y más importantes. El de esta capital, desgraciadamente destruído por el incendio de 1919, no ha sido posible reedificarlo, no obstante los varios impulsos hechos. El Gobierno ha insinuado con insistencia a la Corporación Municipal la reconstrucción del Palacio Consistorial y, después de varias sesiones extraordinarias del Municipio, presididas por el suscrito, se ha resuelto reconstruirlo en el lugar que anteriormente ocupó, ampliándolo con la adquisición del terreno contiguo, de propiedad de la sucesión Aguilar, y así el Palacio ocupará un frente completo hacia el Parque Dueñas.

Indudablemente que, al llevarse a cabo esta importante obra, el Palacio Consistorial de San Salvador será el mejor de Centro América.

El Gobierno ha ofrecido y está decidido a prestar todo apoyo para que la obra se realice y, sin duda, se llevará a cabo tan pronto se venzan los obstáculos que se oponen a ello.

*

Mercados.—Los mercados de la capital son ya insuficientes, en relación con su movimiento comercial, y de allí que las vendedoras de frutas y menudencias habían invadido las calles principales y adyacentes a los mercados, obstaculizando el tráfico y ofreciendo un deplorable aspecto, contrariando las reglas de la Higiene y desdiciendo del ornato y cultura de la metrópoli.

Disposiciones terminantes se dictaron, para evitar esta perjudicial costumbre y, al mismo tiempo, se trató de proteger a las vendedoras más necesitadas. Con este fin, se celebró contrata con la Compañía del Mercado, por la cual ésta cedió al Gobierno, por el término de seis meses, 60 puestos dobles o sean 120 sencillos. Estos puestos han sido repartidos gratuitamente entre las vendedoras pobres, por el término de un año, para lo cual el Gobierno reconocerá a la Compañía el valor de dichos puestos, por otros seis meses.

*

Ha sido adquirido por el Gobierno el Mercado de Candelaria, con sus terrenos y edificaciones anexos, por el precio de ₡ 108,000.00; y se ha continuado arrendando a las vendedoras, por medio de una Administración Provisional, de la dependencia de este Ministerio. En uno de los terrenos anexos a este Mercado, se llevarán a cabo las obras necesarias para instalar la Guardia Nacional.

*

De conformidad con el Decreto Legislativo de 17 de abril de 1923, el Ejecutivo ha tomado a su cargo la revisión y promulgación de las Tarifas de Arbitrios Municipales de la República y se ha procurado en ello, darles la mayor uniformidad, hasta donde ha sido posible, consultando los recursos de las poblaciones afectadas y las necesidades de cada una de ellas.

Durante el año, se emitieron 87 decretos: 50 sobre nuevas tarifas y 37 sobre adiciones y reformas.

Se ha aumentado con esto la labor del Ministerio, puesto que, para decretar esos impuestos, se hace necesario un estudio detenido de ellos en sí y con relación a los impuestos establecidos por otros Ramos, como Agricultura, Sanidad, Instrucción Pública, Beneficencia, etc., etc., y se ha procurado la mayor equidad y que respondan satisfactoriamente al objeto a que van destinados.

*

En la actualidad se está estudiando, con el detenimiento debido, un Plan General de Arbitrios Municipales, para lo cual se hará una división de las diversas poblaciones en tres, cuatro, cinco, o más categorías—según sea necesario—tomando en consideración la potencialidad económica de cada una de ellas y sus diversas necesidades. Asimismo, en cada población, se demarcará un radio que comprenda la parte central y otro que comprenda los barrios, a fin de que los impuestos sean equitativos.

Con este nuevo Plan se obtendrán mejores resultados, puesto que, así, se evitará el tiempo que se pierde en el estudio de todas y cada una de las diferentes tarifas, muchas de las cuales son elaboradas por las Municipalidades sin la atención que este asunto merece, y se suprimirán las constantes peticiones de reformas que las mismas formulan. Como el plan en referencia estará basado en la equidad y la justicia, no quedará margen a los contribuyentes para sus constantes solicitudes de disminución de arbitrios, puesto que éstos serán equitativos y relativamente iguales para todos, en las distintas poblaciones de la República.

En opinión del Ministerio, será ésta la mejor manera de arreglar definitivamente este importante asunto.

*

Subsidios.—Se concedieron en el año, subsidios a las Municipalidades, por valor de ₡ 5,290.00 y se dieron 50 autorizaciones para distintas obras locales.

Los servicios públicos, entre los cuales figuran en primera línea los de alumbrado, sanidad y ornato, han sido atendidos debidamente.

En esta capital, y aprovechando la terminación del contrato de la Municipalidad con la Compañía del Alumbrado Eléctrico, el Gobierno ha querido que el Concejo, antes de celebrar un nuevo convenio, medite la manera de obtener mayores ventajas, mejorándose el actual servicio y rebajándose el precio.

El Ministerio ha estado atento y al corriente de todo paso dado en este sentido, e indudablemente se conseguirá el objeto que se persigue, si

se toman en cuenta las actuales circunstancias de competencia y los adelantos alcanzados en el ramo de la electricidad.

*

Todas las Corporaciones Municipales de la República, puede decirse, han entrado en un período de actividad, y, con encomiable celo, inician obras de importancia para sus localidades, continúan las emprendidas y atienden la conservación de las vías y apertura de nuevas comunicaciones.

Periódicamente, las Gobernaciones Departamentales han informado al Ministerio del adelanto alcanzado y el estado de las obras emprendidas en sus respectivas comprensiones, así como las sumas invertidas en ellas. Estos informes se han ido publicando en la prensa local, a fin de que los ciudadanos se enteren de la actuación de sus respectivos Municipios y puedan lanzar oportunas iniciativas o denunciar incorrectos procederes, para dictar a tiempo, las medidas del caso.

De esta manera los ciudadanos—en quienes pesa el cargo de las contribuciones—tienen, por decirlo así, intervención directa en el control de sus respectivos Municipios y en la sanción de los actos de éstos. La medida apuntada ha dado excelentes resultados, por cuanto influye directamente en la moralidad de los actos ejecutados por aquellos en quienes el pueblo ha confiado su gobierno local.

*

Espectáculos Públicos.—Los espectáculos públicos no estaban debidamente reglamentados, pues las disposiciones legales a que se sujetaban, daban campo a los empresarios y al público para cometer infracciones contra la moral y el orden, y, con el propósito de que la niñez y el pueblo en general estén garantizados y no reciban en estos espectáculos lecciones perjudiciales, se decretó con fecha 11 de julio anterior, un nuevo Reglamento General para toda la República, en el que se establecen reglas claras sobre las Comisiones de Censura, que son las encargadas de velar por la moralidad de los espectáculos y por el cumplimiento de las obligaciones de los empresarios, artistas, etc., etc.

*

Tráfico.—Dado el incremento que ha tomado el tráfico de vehículos—especialmente de automóviles—y en vista de los repetidos accidentes ocurridos a consecuencia de la impericia o descuido de los encargados de manejarlos, el Ministerio se vió en el caso de dictar un nuevo Reglamento que viniera a establecer normas para el tráfico en general. Con fecha 30 de junio, se llenó esa necesidad, expidiendo un decreto sobre la materia, el cual se ha ido reformando a medida que la práctica ha aconsejado innovaciones necesarias.

CONTADURIA MUNICIPAL

Esta Oficina ha sido objeto de especial atención de parte del Ministerio a mi cargo, tomando en consideración la importancia que revisten las funciones que le están encomendadas. El personal de Contadores fue aumentado con el nombramiento de dos contadores supernumerarios, y para todos ha habido trabajo constante. Se ha tomado especial interés en glosar las cuentas de años anteriores que, por uno u otro motivo, estaban rezagadas y se procura despachar pronto las que se van presentando.

La Oficina fué dotada de útiles indispensables, así como de contómetros «Burroughs,» para mayor rapidez y comodidad en las operaciones.

Se promulgó un nuevo Reglamento Interior de la Contaduría, que ha venido a llenar los vacíos de que adolecía el anterior.

Los intereses de los Municipios, encomendados a la fiscalización y resguardo de este Tribunal, han estado bien protegidos. Con la debida oportunidad, se han practicado visitas de inspección a las Tesorerías Municipales de las distintas poblaciones, corrigiendo sin contemplaciones las irregularidades que se han notado, revisando y exigiendo el refuerzo, en los casos necesarios, de las fianzas rendidas por los Tesoreros, así como la remisión oportuna de los fondos específicos, a las oficinas correspondientes.

En vista de los inconvenientes que presentan en la práctica, algunas disposiciones contenidas en la Ley del Ramo Municipal, se ha elaborado un proyecto de reformas que, oportunamente, será sometido a vuestro superior conocimiento, el cual, no dudo, merecerá vuestra aprobación, si se toma en cuenta que el fin que con ello se persigue, es beneficioso a los intereses de la comunidad.

Entre las reformas importantes decretadas por la Honorable Asamblea de 1923, a la Ley del Ramo Municipal, está la del inciso 4o. del Art. 100, por la cual se da fuerza ejecutiva a la certificación de la partida del libro correspondiente, extendida por el Alcalde al pie del informe del Tenedor de Libros respectivo o del encargado de llevar la Contabilidad Municipal. Con esta reforma, se evitará a los morosos evadirse del pago de sus cuentas y no tendrán ningún pretexto los encargados de hacerlas efectivas.

En el anexo respectivo aparece, especificada, la labor de la oficina a que me vengo refiriendo.

VIAS DE COMUNICACIÓN

Como el progreso de los pueblos está en armonía con el desarrollo de sus vías de comunicación, el Gobierno se ha preocupado, en primer término, por atender este importante ramo, prestando eficaz apoyo a toda iniciativa, e impulsando por todos los medios a su alcance, la conservación, mejoramiento y apertura de los caminos.

Los fondos destinados a estos servicios han sido administrados con pulcritud y su inversión se ha hecho exclusivamente en ellos.

Aunque la mayor parte de estas obras dependen del Ramo de Fomento—y de las cuales se os dará cuenta al hablaros de ese Departamento—el Ministerio de Gobernación ha tenido a su cargo algunas muy importantes. Las Juntas de Agricultores de Santa Ana, Usulután y San Miguel, integradas por personas honorables y entusiastas, a la vez que interesadas, por ser casi todas ellas hacendados o propietarios de fincas, han tenido a su cargo la vigilancia de los trabajos en las vías de comunicación, presididos por el Gobernador Político de sus respectivos departamentos, y las obras llevadas a cabo en el año a que me refiero, no pueden ser más importantes.

Ellas son: La vía internacional de automóviles que de esta capital se dirige a Guatemala, pasando por Santa Ana. El tráfico por ella fue iniciado en medio del mayor entusiasmo y hay ya empresas de automóviles establecidas, que hacen un servicio regular de pasajeros entre ambas capitales. Para llevar a cabo esta importante obra, el Gobierno ha concedido a la Junta de Agricultores de Santa Ana, durante el año, subsidios por valor de ₡ 12,816.00. Ultimamente y con el objeto de impulsar más la terminación de esta importante arteria, la ha tomado a su cargo la Dirección General de Obras Públicas.

La carretera que, partiendo de Usulután, se dirige a Berlín, pasando por Santiago de María, está muy avanzada y pronto quedará concluida.

Otra importante vía es la de automóviles entre San Vicente y Sensuntepeque (Cabañas). Esta obra se inició con verdadero entusiasmo de parte de los vecinos de ambos departamentos y especialmente del Comandante y del Gobernador de Cabañas. Sus beneficios son indiscutibles, sobre todo para este último departamento, pues con ella le queda franqueada la línea ferrocarrilera de Oriente, se despertarán las energías adormecidas por la falta de facilidades de comunicación para el desarrollo de sus actividades, y aquellos vecinos se verán más cerca de la metrópoli capitalina, sin contar con que gran parte del comercio hondureño tendrá su entrada por aquel departamento.

También se ha organizado una Junta y se han emprendido trabajos para la construcción de una vía para automóviles entre Sensuntepeque y San Rafael Cedros (Cuscatlán), pasando

por Ilobasco; obra importante que, al unir esas poblaciones, vendrá a prestar grandes facilidades para la salida de los productos de esa zona y a impulsar el comercio de manera sensible.

*

Con fecha 12 de abril, se autorizó a la Junta de Agricultores del departamento de San Miguel para contratar con don Mauricio Meardi, un nuevo empréstito, hasta por valor de ¢ 5,000.00 en cuenta corriente, destinado a la construcción, reparación, apertura y mejoramiento de los caminos a su cargo y para la compra de tubos para desagües y demás implementos destinados al mismo objeto.

De esta manera, las carreteras del departamento de San Miguel, han recibido un nuevo y fuerte impulso para su mejoramiento.

A iniciativa de la mayoría de los agricultores del departamento de La Libertad, se creó, con fecha 18 de diciembre, una Junta de Agricultores, encargada del mejoramiento, conservación y apertura de los caminos de esta sección. Para atender a esas obras, y a propuesta de las mismas personas, se estableció el impuesto de *10 centavos de colón* por cada quintal de café que se exporte del departamento, encargando a la Junta la administración de esos fondos y los más que al mismo objeto sean destinados.

De las carreteras a cargo de este Ministerio, había construídos, hasta 1922 . . . . . Km. 2,996
y durante el año de 1923 se construyeron . . . „ 54

dando un total de . . . Km. 3,050

De caminos vecinales había construídos. . . . Km. 7,188
y se construyeron en 1923 „ 36

total . . . Km. 7,224

Entre carreteras y caminos vecinales hay, pues, un total de Km. 10,274.

RAMO DE CORREOS

Objeto de constantes mejoras es el servicio de Correos, y el Gobierno no descansa en la mira de ponerlo a una altura que responda al grado de adelanto que ha alcanzado el País.

A fin de reducir las franquicias postales, se decretó un Reglamento especial, que ha venido a poner coto al uso inmoderado de esas prerrogativas, concediéndose únicamente en los casos que dicho Reglamento determina y contribuyendo de ese modo al desarrollo y mejoramiento económico de la Institución.

Servicio Exterior.—Las comunicaciones exteriores se han mantenido sin interrupción, aprovechando todas las llegadas de vapores a nuestros puertos y haciendo uso de las vías terrestres para la correspondencia epistolar. La ruta exterior, *Vía Zacapa*, que presentaba algunos inconvenientes por el retraso de la correspondencia en Puerto Barrios, (Guatemala), se ha regularizado, mediante oportunas gestiones de nuestra Legación en EE. UU. de A. para que los vapores que tocan en dicho puerto llenen un itinerario fijo.

Para prestar mayores facilidades al público en general y al comercio, los despachos de correspondencia han sido anunciados con la debida anticipación, por medio de la prensa, y se han colocado focos de colores que, durante la noche, indican la llegada y salida de los correos exteriores. Durante el día, esas indicaciones se hacen por medio de banderas de colores y anuncios en el pizarrón.

Para atender mejor este servicio y en los días de despacho que se hace necesario, se trabaja en horas extraordinarias, a fin de que sea lo más eficiente posible y que el comercio no sufra ningún retraso en sus despachos.

Aprovechando el viaje del señor Director General del Ramo al Congreso de Periodistas de la ciudad de Mérida, Yucatán (México), se dispuso que, a su paso por Guatemala, sometiera a la consideración de aquel Gobierno un nuevo convenio postal que viniera a favorecer los intereses de ambas Repúblicas, fundado en las disposiciones del Convenio Postal Panamericano, que ha dejado libre de gastos el tránsito postal entre los países limítrofes o intermediarios, salvo servicios gravosos. Aunque este convenio no ha sido todavía sancionado, se continúa en pláticas y discusiones entre los funcionarios interesados, y se está tratando de terminarlo cuanto antes.

Como El Salvador tiene una importante vía exterior por *Zacapa*, la terminación del convenio en referencia vendrá a favorecer grandemente nuestras comunicaciones.

El Gobierno de Guatemala, asimismo, hizo gestiones para la celebración de una Junta de Representantes centroamericanos, a fin de someter a su conocimiento y consideración un Convenio Postal Aéreo.

El Salvador correspondió gustoso a esa invitación, designando como su representante al señor don Florentín Souza, Encargado de Negocios en aquella República y ex Director General de Correos. Aunque todavía no hay un resultado práctico sobre esta materia, se tienen fundadas esperanzas de que las conclusiones que se adopten sean de positivo provecho para los dos países.

Con Guatemala el servicio se ha intensificado, sobre todo en estos últimos meses en que, la nueva carretera internacional ha venido a aproximarnos, y ya se están haciendo algunos despachos de correspondencia en automóvil.

Con Honduras y Nicaragua se ha mantenido un intercambio regular, haciéndose despachos tres veces por semana. Con este fin, fué renovado el contrato de transportes por el Golfo de Fonseca, con el empresario Mr. E. A. Westin, habiéndose obtenido mejorar las condiciones del contrato anterior.

*

Servicio Interior—La densidad creciente de la población y el aumento progresivo de sus actividades, necesariamente demandan un servicio intenso y cada vez más complicado en las comunicaciones postales interiores y, con casi todas las poblaciones de la República, esas comunicaciones son diarias. El coeficiente de rezagos ha sido muy inferior al de años anteriores, y esto viene a comprobar el celo desplegado, la selección de buenos empleados y la práctica adquirida por éstos para el buen desempeño de sus labores, habiéndose procurado establecer entre ellos un escalafón que les sirva de base para los ascensos en el Ramo.

El servicio de encomiendas ha prestado muchas ventajas, tanto al comercio como a los particulares, habiendo quedado también establecido el servicio de «entregas contra reembolso,» el cual, una vez que el público se haya enterado de su conveniencia y acostumbrado a él, indudablemente tomará mayor incremento.

En los datos estadísticos que aparecen en el anexo respectivo, encontraréis las cifras demostrativas del movimiento ocurrido en este Ramo y que demuestran palpablemente el notable desarrollo adquirido últimamente.

Para comodidad del público, se hizo una nueva distribución de los buzones de la capital, colocándolos en las zonas más populosas y haciendo, los encargados de ellos, seis visitas diarias, con lo que la correspondencia no sufre ningún retraso.

Apartados Postales.—Desde el incendio de «Casa Blanca», donde se encontraba instalada la Central de Correos, en 1919, el servicio de «apartados postales» había quedado suprimido; y, si se hacía, era provisionalmente y en taquillas. Servicio tan importante no podía quedar olvidado y, en la actualidad, se halla debidamente restablecido con aparatos apropiados y seguros, pedidos especialmente al extranjero en su mayor parte. Ultimamente, y con el objeto de aumentar dicho servicio, fueron construidos por artesanos del país, nuevos aparatos, a semejanza de los extranjeros, los cuales nada dejan que desear respecto a los primeros.

Giros Postales.—El servicio de Giros Postales se halla establecido, en el interior, con todas las poblaciones donde hay oficinas de primer y segundo orden, y con el exterior, en todos los países de la Unión Postal. Con Nicaragua se ha establecido este servicio hasta el presente año, habiéndose aprovechado para ello la llegada al país del Sr. Director General de Comunicaciones de aquella República, señor Solórzano; y, al efecto, se celebró un convenio entre las Direcciones Generales respectivas, el cual

fue aprobado por este Gobierno, con fecha 12 de noviembre último.

Desgraciadamente, en este Departamento del Correo fueron observadas algunas irregularidades que, empleados poco escrupulosos, habían venido cometiendo hacía algún tiempo, alterando comprobantes y verificando asientos falsos de contabilidad. Inmediatamente se procedió al esclarecimiento de este asunto, para volver las cosas a su estado normal y a rectificar las cuentas con las administraciones del interior y exterior. Se han seleccionado nuevos empleados, a quienes, para darles posesión de sus cargos, se les ha exigido garantías amplias, que respondan suficientemente a las cantidades que manejen.

En la actualidad, este servicio se halla reorganizado debidamente y la confianza del público no ha disminuido en lo más mínimo, debido a la actividad y celo con que se ha procedido.

Para obtener mejor resultado, se promulgó un nuevo Reglamento sobre el particular, el cual viene a resguardar completamente los intereses del Gobierno y del público.

El movimiento de Giros Postales, fué como sigue:

Interiores:

Giros emitidos en los departamentos,.....	Col. 720,624.60
Giros emitidos en la capital.....	» 89,100.54
TOTAL	Col. 809,725.14
Giros pagados en los departamentos	» 373,734.10
Giros pagados en la capital.....	» 433,568.55
TOTAL	» 807,302.65
Utilidad a favor del fisco, por estas operaciones,.....	Col. 14,345.43

Exteriores:

Giros emitidos.....	Dol. 8,800.18 O.-A.
Giros pagados.....	» 3,539.68 „ „

Servicio de Fardos Postales.—Es uno de los servicios más usados por el público y el Comercio y que siempre ha merecido su plena confianza. Prueba elocuente son las constantes remesas de oro americano acuñado, destinado a los Bancos de esta capital y que se han recibido sin el menor estropiezo. Durante el año se recibieron cuatro remesas con un valor total de Dol. 1.100,000, O. A.

Aprovechando la celebración de un nuevo contrato con la compañía alemana de Vapores «Kosmos», para el trasporte de correspondencia y Fardos Postales, se solicitó y obtuvo de la Administración de Correos de Alemania, una rebaja en la Cuenta de Bonificación, en armonía con el nuevo convenio, por el cual nuestro Gobierno establece una subvención para dicha compañía.

El límite de peso para la admisión de fardos, que anteriormente era de 5 kilos, fue aumentado a 10 klg, (más o menos 22 libras), debido a la Convención Panamericana.

Se hicieron arreglos con las Administraciones de Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, México, Estados Unidos y España, para uniformar el servicio de Fardos Postales bajo el Convenio Panamericano; y, por esos mismos arreglos, quedó suprimido entre Guatemala, Honduras, Nicaragua y nuestra República, el cobro de bonificaciones.

Otro punto de sumo interés para el servicio y que ha quedado definitivamente arreglado, por Decreto gubernativo de 8 de noviembre anterior, es el referente al tratamiento de los fardos postales no registrados, por ausencia o abandono de sus destinatarios, los cuales, según las Leyes de Hacienda, una vez pasado el plazo determinado de almacenaje, eran vendidos en pública subasta o incinerados.

Por el citado Decreto quedó establecido que esos fardos serían tratados como simples piezas de correspondencia, con la obligación de devolverlos al lugar de su origen, determinando sobretasas por almacenaje, peonaje, endoso, etc., etc., cuyo producto beneficia al Correo.

El mismo Decreto determina con claridad los artículos cuya introducción está prohibida.

Emisión de valores postales. — El 31 de diciembre de 1923, se celebró el primer centenario de la noble iniciativa de nuestro compatriota, el Prócer José Simeón Cañas, nativo de Zacatecoluca, pidiendo al Congreso de aquel entonces que adoptase, en principio, la doctrina abolicionista de la esclavitud. Tan magna fecha no podía ser olvidada por el patriotismo salvadoreño y, como una contribución a la solemnidad de ese memorable acontecimiento, fue emitido un sello postal conmemorativo, con el valor de cinco centavos, ostentando el busto de nuestro Prócer y en cantidad de 150,000 estampillas, de las cuales 100,000 fueron puestas a la circulación y las restantes depositadas para venderlas en las fechas que se indican en el Decreto respectivo, a beneficio de establecimientos de caridad. El grabado fue destruido con las formalidades del caso.

Los valores postales existentes están por agotarse y, con el objeto de preparar una nueva emisión, se abrió un concurso de modelos entre artistas nacionales. Este concurso fué declarado desierto por el Jurado; sin embargo, se están preparando ya los modelos para la nueva emisión, con motivos de propaganda para el país, en sus bellezas naturales, hechos históricos, etc.

Para subsanar algunos inconvenientes motivados por la escasez de valores postales, hubo que proceder a contramarcar algunas especies de menor circulación, por valores que se usan con mayor frecuencia; de esta manera, la falta de sellos, tarjetas postales, etc., no se ha hecho sentir.

RAMO DE TELEGRAFOS Y TELEFONOS

A medida que el progreso del país avanza, necesariamente las comunicaciones eléctricas tienen que responder con mayor grado de actividad y adelanto, ya que son ellas las que nos mantienen en inmediato contacto en nuestras relaciones.

Telégrafos. — Aunque, por diversas circunstancias, no ha sido posible aumentar la red existente, como era de desearse, el servicio no ha sufrido ninguna interrupción, ejecutándose con la debida oportunidad y prontitud las reparaciones que han sido necesarias, habiéndose instalado solamente 16 km. de nuevas líneas. Existen en El Salvador algunas pequeñas poblaciones que todavía no reciben los beneficios de una rápida comunicación; pero hay el propósito de dar un nuevo y fuerte impulso a este Ramo y de extender la red telegráfica hasta los más apartados pueblos.

La comunicación con los demás países de Centro-América, todavía deja que desear, pues únicamente con Guatemala y Honduras ha funcionado regularmente. Con Nicaragua se ha procurado normalizar este servicio, y de ello se trató con el Director General de Comunicaciones de aquella República, aprovechando su venida a este país. Sin embargo, aún no se ha obtenido ningún resultado práctico. De notar es que, si esas comunicaciones no funcionan con debida regularidad, culpa no es de nuestro Gobierno, cuyos funcionarios encargados del Ramo, han hecho todos los esfuerzos posibles por remediar todo inconveniente.

La red telegráfica nacional alcanza una extensión de 3,890 km., prestando un eficiente servicio en las 236 oficinas establecidas.

Durante el año, fueron trasmitidos 1.477,598 despachos, con 19.367,725 palabras, y se recibieron 1.479,371 mensajes con 22.717,704 palabras.

En estas cifras van incluidos los mensajes oficiales, particulares y de servicio, encontrándose la especificación detallada en el respectivo anexo.

Teléfonos. — La red telefónica tampoco ha sido extendida en gran escala como se deseaba, concretándose únicamente a las líneas de extensión para instalaciones interurbanas. No obstante, el servicio ha marchado con normalidad y el movimiento ocurrido ha sobrepasado, en mucho, al de años anteriores.

En la actualidad, hay 223 oficinas telefónicas distribuidas en las diversas poblaciones de la República, sin contar con 27 aparatos instalados en diversas Alcaldías, que también prestan servicios particulares.

El total de aparatos que funcionan en toda la República es de 3,004, distribuidos así:

Departamento de San Salvador (ca-

pital)	1290
Otras poblaciones del mismo	77
En los demás departamentos de la República	1637
Total	3004

El aumento total de aparatos en el año fué de 297, correspondiendo de éstos, 87 al departamento de San Salvador.

Cada día aumenta la demanda de instalaciones telefónicas, que no ha sido posible atender por la falta de aparatos. En el taller de reparaciones se procedió a la compostura de muchos de éstos que se tenían por inservibles y que han quedado en perfecto estado.

Para remediar estos inconvenientes, el Ministerio a mi cargo ha ordenado ya un regular pedido de aparatos de la mejor clase, los que serán puestos al servicio en cuanto se reciban.

El producto recaudado por servicios telefónicos ha sido bastante halagador, no obstante la escasez de materiales apuntada, pues sobrepasó al año anterior en ₡ 13,166.67; y esto viene a demostrar que, aunque la Institución del Teléfono no está en la actualidad considerada como renta del Estado, podrá perfectamente convertirse, en no lejano día, en fuente de producción económica que permita el sostenimiento del servicio por sí mismo, restringiendo, como hasta hoy se ha hecho, las franquicias y concesiones, a lo estrictamente legal.

Radiotelefonía.—Este notable y moderno invento de la Ingeniería Eléctrica ha tomado incremento entre nosotros, aumentándose paulatinamente las instalaciones receptoras, que son las que únicamente se han introducido, por ahora, al país. Con el objeto de reglamentar este servicio y para garantizar, tanto los intereses del Gobierno como los de los particulares, se decretó un Reglamento que estipula las condiciones a que deben sujetarse dichas instalaciones y el límite de la potencialidad permitida para los particulares.

A la fecha hay 10 instalaciones receptoras, de las cuales son dos oficiales y las demás de propiedad particular.

El señor Presidente de la República, Dr. Quiñónez Molina, como demostración de simpatía hacia la República de Guatemala, obsequió al señor Presidente General Orellana, con una estación receptora de telefonía inalámbrica, comisionando al Jefe Técnico de la Central de Telégrafos y Teléfonos, don Víctor M. Escobar, para que fuese a ejecutar la instalación, la cual quedó hecha a entera satisfacción. El viaje del señor Escobar fué aprovechado también para tratar de dejar establecido un eficiente servicio telefónico con Guatemala, tan importante sobre todo ahora que, con la apertura de la carretera de automóviles a dicha República, el tráfico se ha intensificado grandemente.

Este servicio quedará completamente satisfactorio cuando se instale, como se tiene en mira, una estación trasmisora de Radiotelefonía.

Edificios.—Dentro de poco tiempo el edificio que ocupa la Dirección General del Ramo, donde se hallan instaladas las Centrales de Telégrafos y Teléfonos, llenará todas las comodidades requeridas. Su construcción es sólida, moderna y elegante. Se ha dado fuerte impulso a la continuación de estos trabajos, hallándose casi terminado el primer piso, en una extensión de 21 metros, y en la parte del ala que da al Oriente, se construyeron las paredes, que tienen diez varas de altura. También quedó terminado el sótano de este rumbo, hasta el límite de la calle.

El incremento alcanzado en el Ramo, que necesariamente motiva el aumento del personal, instalaciones, aparatos, etc., había venido a congestionar de tal manera el local de que se disponía, que muchos servicios se hacían con dificultades a causa de la estrechez en que se operaba. Estos inconvenientes han sido felizmente salvados con la adquisición del terreno contiguo al edificio de la Central, que era de propiedad de la Sucesión Block. El Gobierno, salvando dificultades económicas, logró verificar esta adquisición, con la cual las oficinas centrales podrán disponer de la amplitud necesaria.

También fueron adquiridos por el Gobierno dos edificios más para oficinas telegráficas: uno en Usulután y el otro en El Guayabal, con lo que el número de edificios nacionales al servicio del Telégrafo, llega a 19, en toda la República.

Servicio Cablegráfico.—Este rápido y eficaz medio de comunicación con los demás países de la tierra, indudablemente redunda en incalculables beneficios y ha funcionado regularmente, si no se toman en cuenta tres días de interrupción motivada por actividades sísmicas que cortaron la comunicación, del 15 al 17 de diciembre último. Hasta el mes de julio anterior, Honduras se servía del cable submarino para sus comunicaciones exteriores y noticias de la prensa; pero desde ese mes suspendió ese servicio, por haber quedado funcionando una estación inalámbrica de la «Tropical Radio Co.» establecida en aquella República, por medio de la cual ha quedado directamente comunicada.

Es de notarse la rebaja de tarifas generales anunciada desde el primero de junio por la «All America Cables», que es la empresa directora del servicio, habiéndose rebajado también las de México desde el mes de mayo. Al mismo tiempo quedó establecido el servicio de cartas-telegramas y el de mensajes diferidos, que viene a redundar en beneficio y a prestar mayores facilidades al público.

Instalación subterránea.—Se ha mantenido en buen estado, no obstante algunas cortas alternativas por caries en la tubería de plomo, indudablemente causadas por la acción química de los componentes del suelo y por las grietas que ocasionó el terremoto de 1918. La mayor parte de ellas han sido refeccionadas.

Esta importante instalación será aumentada hacia el rumbo Poniente, para atender a las exigencias del incremento de la capital, y ya están listos 2,000 ductos de cemento, para ser tendidos al estar abierta suficiente cantidad de zanjas.

Taller Mecánico.—Importantes son los servicios que presta este anexo a la Central de Telégrafos y Teléfonos, no sólo por la comodidad y rapidez en la ejecución de las reparaciones, sino por la economía que aporta al Erario.

En él son reparados los aparatos que, con frecuencia, descomponen las descargas eléctricas o la inexperiencia de algunos abonados o empleados; y se ejecutan trabajos de electricidad, como reparación y carga de acumuladores, construcción de piezas para instalaciones, pernos, etc.

El edificio de la Central está alumbrado por batería propia, a cargo de empleados de esta sección, así como el arreglo, montaje, etc., de las máquinas que se ocupan en los distintos trabajos dependientes del Ramo.

Durante el año se renovaron 400 teléfonos «Ericsson» y se corrigieron 450 cordones. También se refeccionan los aparatos que, con ese objeto, son remitidos de los departamentos, tanto del Gobierno como de particulares.

Pensionados en el Exterior.—Satisfactorio es consignar los halagadores resultados obtenidos por el Gobierno al enviar a perfeccionarse al exterior a los señores Gerardo L. Castillo y Ramón Sánchez, en el ramo de Comunicaciones eléctricas. El 6 de mayo anterior regresaron al país los mencionados señores, trayendo certificados de competencia y de intachable conducta e inmediatamente principiaron a prestar sus servicios correspondiendo de esa manera al beneficio que se les concediera.

Al señor Castillo se le designó para dirigir la Estación Inalámbrica, por su predilección a ese ramo y sus conocimientos especiales; y al señor Sánchez se le nombró Inspector Técnico de Teléfonos.

El Gobierno, pues, cuenta con estos dos colaboradores técnicos más, quienes, a no dudarlo, contribuirán con sus Jefes a mantener el buen nombre de la Institución, sosteniéndola a la altura de los últimos adelantos, ya que en la actualidad es El Salvador el que en Centro América tiene el mejor servicio de comunicaciones eléctricas.

Escuela Telegráfica.—Anexa a la Escuela de Artes Gráficas ha continuado funcionando la Escuela de Telégrafos, a cargo de don Adolfo Romagoza, Jefe diurno de la Central, quien, por su competencia en el Ramo, ha sabido obtener resultados muy satisfactorios. Dieciocho fueron los

alumnos que recibieron la clase de Telegrafía y Telefonía, habiendo sobresalido cinco de ellos. Aunque los conocimientos adquiridos por éstos serían suficientes para obtener su título de Telegrafistas, continuarán su práctica durante el presente año, a fin de perfeccionarse cuanto más sea posible.

Revista Telegráfica.—La importancia de esta publicación es a todas luces de positiva utilidad, especialmente para los empleados del Ramo, a quienes sirve de guía social e ilustra en todos los asuntos de interés industrial y científico y mantiene al corriente de los últimos adelantos alcanzados en la electricidad aplicada. Por medio de ella, se entera el público del movimiento que ocurre, a la vez que se estimula a los empleados, señalándoles nuevas normas para su adelanto.

Inventario.—El inventario de la Institución, levantado últimamente, arroja un total de (Col. 2.582,028,99) *dos millones quinientos ochentidós mil veintiocho colones, noventinueve centavos.*

POLICIA

Complicadas son las funciones encomendadas a este Ramo, ya que ellas están en íntima relación con todos los actos de la vida nacional, y, para que su cometido sea llenado a satisfacción, se ha procurado, ante todo, introducir la disciplina y moralidad en dicho Cuerpo, que son la base de toda buena organización.

La Dirección General ha distribuido el servicio en distintos grupos o Secciones, para el mejor desempeño, las cuales tienen a su cargo funciones determinadas.

Estas Secciones son: *La Judicial y Administrativa,* que es la encargada de colaborar con los tribunales comunes para el esclarecimiento de crímenes o delitos, no sólo en la capital, sino en toda la República. Gracias a su intervención, se han descubiertos muchos crímenes y criminales que, tal vez de otra manera, hubieran quedado ignorados. Es un cuerpo de profilaxis social, cuyos importantes servicios son de todos apreciados. En el correspondiente anexo, se halla detallada la labor de esta Sección.

Sección del Tráfico.—Importantes son también las funciones a cargo de esta Sección, la cual cada día se procura ir adaptando al fin para que fué creada. En sus libros se registra detalladamente el movimiento que ocurre en toda la República, no sólo interior, sino el de inmigración, y emigración, evitando de esta manera sean burladas las leyes y suministrando las informaciones que le son solicitadas. También tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Vehículos, decretado últimamente, el cual ha venido a llenar una necesidad social, con la supresión de los abusos e irregularidades que con mucha frecuencia se observaban.

Servicio de Información.—Han sido atendidas debidamente y con satisfactorios resultados, las solicitudes recibidas en esta Sección y que han llegado de distintos países, por medio de los Cónsules respectivos.

La mayor parte de estas solicitudes se han referido a investigar el paradero de personas desaparecidas o a identificación de desconocidos.

Entre los asuntos que más llamaron la atención está el de la presunta "asesina del martillo," Clara Philips, prófuga de las cárceles de los Estados Unidos, cuyo paradero fué localizado mediante los esfuerzos de esta Sección. También fueron identificados 6 jóvenes alemanes, a quienes el vapor "Haymon" dejó abandonados en el puerto de La Libertad.

Edificio de la Dirección General.—El edificio en construcción de la Dirección General y dependencias, ha sido objeto de atención de parte de este Ministerio, impulsando sus trabajos por todos los medios de que se ha podido disponer. A estos trabajos se han consignado algunos de los detenidos por faltas de Policía, vagos, etc., y también se ha destinado el 20% de lo que se recauda por multas en el Juzgado respectivo.

Ultimamente ha sido adquirido por el Gobierno el terreno de propiedad de la señorita Margarita Manzano, por la suma de Col. 16,000.00, el cual se encuentra incluido en los de la Dirección de Policía. Con esta adquisición, será permitida la continuidad del edificio y se ganará en amplitud y elegancia.

CUERPO DE BOMBEROS.—INSPECCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

A nadie se escapa el enorme incremento que en años anteriores habían tomado los incendios, y cuyas fatales consecuencias redundaban en descrédito del país.

Justamente alarmado el Supremo Gobierno, dedicó seriamente la atención a este asunto, dando por resultado la creación de estas dos importantísimas secciones, cuyo funcionamiento data de 1921.

El Cuerpo de Bomberos está dotado de un local apropiado, en el centro de la ciudad, y en él está alojado el personal, las Bombas y demás elementos con que cuenta.

Los agentes han recibido ya una instrucción y preparación apropiada para el buen desempeño de su cometido, habiendo dado muestras de su buena organización el 15 de septiembre anterior, en que, por primera vez, se presentaron en parada, con todos sus elementos. Y han confirmado este aserto en los siniestros que desgraciadamente han ocurrido y en los que este Cuerpo ha estado pronto al cumplimiento de su deber, habiendo merecido el aplauso del público.

Durante el año, se aumentó el número de elementos, con un camión «Ford», provisto de extinguidores químicos, el que ha dado excelentes resultados. También fue adquirida una escalera de salvamento, la cual será montada en un camión para que pueda ser conducida rápidamente a los lugares donde sea necesario.

El Gobierno tiene el propósito de dotar a este Cuerpo de todos los elementos necesarios, a medida que las circunstancias lo permitan, así como de aumentar el personal hasta completar su organización. Hay el proyecto de construir tanques de cemento armado en las principales boca-calles, de hacer la distribución adecuada y arreglo de las válvulas de retención, y demás obras necesarias, que deberán quedar terminadas, aprovechando los trabajos de alcantarillado y pavimentación de la capital. También se hará la instalación conveniente de aparatos telefónicos de alarma, en comunicación directa con el Cuerpo de Bomberos.

Desde que fué reglamentada la Inspección General de Seguros contra Incendio, el número de asegurados disminuyó notablemente, y esto indica que dicha reglamentación vino a poner coto a los abusos de personas que, poco escrupulosas, se valían de este medio para la especulación.

Al iniciarse las funciones de esta oficina el monto de los aseguros ascendía a $ 38.000,000.00 O. A. y a la fecha, ese monto es de colones 18.730,576.70.

Está en estudio un Reglamento elaborado concienzudamente, tanto para la organización de esta oficina, como para prever los siniestros, estableciendo la forma y construcción de edificios, cocinas, instalaciones de estufas y chimeneas, etc., etc., lo cual será de sumo interés para el asunto de que se trata.

En el anexo que se acompaña, encontraréis el detalle de los incendios y conatos de incendios ocurridos en el año a que me refiero, siendo los más importantes, los siguientes: El del local ocupado por los Juzgados de lo Criminal, cuyo origen fué ignorado y que destruyó completamente el edificio, dañando seriamente el de la «Zapatería Americana» de don Felipe Angulo. Este siniestro ocurrió el 21 de marzo como a las veinticuatro horas.

El 1o. y 14 de noviembre ocurrieron dos conatos de incendio en el Mercado de Cocinas, originados por descuido de las dueñas de puestos que dejaron carbones encendidos. Para evitar nuevos accidentes, fueron dictadas terminantes medidas, se dobló la vigilancia del establecimiento y se ha prevenido a las propietarias de cocinas en dicho mercado, procedan a instalarlas convenientemente, de manera que haya una completa seguridad contra los incendios.

El 11 de noviembre principióse un incendio, como a las 22 horas, en una

de las fábricas de aguardiente de la Administración de Rentas de esta capital, el cual fue prontamente sofocado, gracias a la oportuna intervención del Cuerpo de Bomberos, que operó con los extinguidores químicos individuales. Este siniestro fue sospechoso, pues se encontraron indicios de mano criminal que colocó en dicho lugar recipientes conteniendo petróleo. Se procedió con la mayor actividad al esclarecimiento del hecho, y tanto el Administrador de Rentas como sus empleados, cooperaron a la averiguación del caso, para que los culpables recibiesen el castigo legal.

*

La Dirección General de Policía, como sus distintas dependencias, tanto en esta capital como en los departamentos, han respondido satisfactoriamente a los anhelos del Supremo Gobierno, prestos siempre a dar garantías a los ciudadanos y teniendo como norma de conducta el cumplimiento de sus deberes, basados en la ley, y se han corregido con energía y sin contemplaciones, las irregularidades que en el servicio se han notado.

GUARDIA NACIONAL

De suma importancia es la misión que este Cuerpo está llamado a desempeñar, por cuanto su primordial objeto es garantizar la vida y propiedad de los ciudadanos en los despoblados, a donde la acción de las autoridades no llega directamente.

El Gobierno, animado como está hacia todo lo que tienda a producir resultados provechosos para el país, ha querido que la Guardia Nacional sea reorganizada sobre bases de verdadera eficiencia, y, con este objeto, fue contratada una Misión de la Guardia Civil Española para que viniera a prestar sus servicios y a reorganizar nuestra Guardia Nacional.

Al efecto, y con fecha 4 de julio anterior, esa Misión, compuesta por los señores Comandante don José Tomás Romeu y Capitanes don Manuel Pizarro Cenjor y don Miguel Andrés López, se hicieron cargo del comando del Cuerpo, e inmediatamente procedieron a enterarse de su estado y a tomar las medidas iniciales para cumplir su cometido.

Incansable ha sido la labor de los señores miembros de la Misión y, a la fecha, el Cuerpo se encuentra en vías de quedar completamente reorganizado.

La disciplina y la instrucción, sin la cual los agentes no podrían llenar a conciencia su cometido, han merecido atención preferente. Sin ninguna contemplación se han castigado las faltas cometidas y se han seguido informativos rigurosos, cuando el caso lo ha requerido, imponiendo las penas reglamentarias o poniendo a la orden de los jueces a quienes a ello se han hecho acreedores.

Prueba de los beneficios que la Institución aporta, son las constantes demandas que, de distintos lugares de la República se reciben, para el establecimiento de Puestos, muchas de las cuales no han podido ser atendidas por falta de personal preparado. Sin embargo, durante el presente año, los Puestos de Guardia han sido aumentados considerablemente.

Los agricultores, comerciantes, propietarios, etc., conocedores de los beneficios de esta Institución, se han dirigido a este Ministerio, ofreciendo cooperar al sostenimiento de los puestos que se establezcan en las jurisdicciones donde están ubicadas sus propiedades. Muy justa es esta cooperación, que viene a redundar en bien de sus mismos intereses y que demuestra que son secundadas y bien comprendidas las buenas intenciones del Gobierno.

En la forma apuntada, han quedado establecidos los Puestos de San Miguel, Usulután, Santiago de María, Berlín, Tecapán y Ozatlán, con dependencia de la Jefatura de Línea, que tiene su asiento en Santiago de María. El establecimiento de estos puestos, fué recibido en medio del mayor entusiasmo de parte de los vecinos de las mencionadas poblaciones, pertenecientes todas a una importantísima zona agrícola, donde, con ocasión de las cosechas de café, se aglomera gran cantidad de gente de todos los lugares del país y de la República de Honduras.

Otras poblaciones de la Zona Occidental han hecho iguales peticiones, las cuales se irán atendiendo a medida que haya personal suficientemente preparado para ir a prestar sus servicios.

Gabinete de Antropometría.—Durante los primeros seis meses del año, se ficharon y retrataron 126 criminales, capturados todos por agentes del Cuerpo, en el lapso indicado. El Gabinete se ensanchará convenientemente, para que continúe siendo un poderoso auxiliar de las funciones de la Institución.

Local.—El edificio que actualmente ocupa la Guardia Nacional no es apropiado para dar alojamiento a un Cuerpo de la importancia de éste. Los terremotos, las construcciones a medio hacer y lo reducido del terreno, han hecho pensar en un cambio de local, y, aprovechando las edificaciones que el Gobierno adquirió de la Compañía del Mercado de Candelaria, se han empezado a efectuar las obras necesarias para instalar allí el mencionado Cuerpo.

Contabilidad.—Se ha promulgado un Reglamento especial de Contabilidad para la Guardia Nacional, mediante el cual, metódica y claramente, serán llevadas las cuentas para conocer, en cualquier momento dado, la situación económica del Cuerpo.

Escuela de Guardias.—Una de las mayores dificultades con que se ha tropezado para formar la Guardia, ha sido encontrar elementos sanos y capaces que, espontáneamente, quieran formar parte del Cuerpo; y, de allí que, en algunos casos, se haya dado el alta a individuos que, tarde o temprano, han dado a conocer sus vicios o a desdecir con su conducta, de la finalidad de la Institución. Con objeto de que en el Cuerpo presten servicio jóvenes dedicados, por su vocación y estudio, a los importantes fines para que ha sido creada la Guardia, se ha procedido a la fundación de una *Escuela de Guardias Nacionales*, la cual será próximamente inaugurada. El Reglamento de este plantel ha sido recientemente promulgado, y sólo su lectura basta para comprender la importancia de los fines que se persiguen.

Esta Escuela estará a cargo de un Director, dependiente de la Dirección General de la Guardia, y será dotado de un personal idóneo y competente, en la forma que el mismo Reglamento señala. Para colaborar en este plantel, llegarán un sargento y tres cabos, procedentes de la Guardia Civil Española.

No quiero terminar de referirme a la Guardia Nacional, sin hacer mención de muchos de sus agentes que, en el cumplimiento de su deber, encuentran la muerte o son alevosamente heridos o maltratados por manos criminales. Cuatro fueron los guardias que, durante el año a que me refiero, encontraron la muerte en el desempeño de sus funciones: unos asaltados y otros en el momento de proceder a la captura de criminales. También otros seis guardias, fueron gravemente heridos, en las mismas condiciones.

IMPRENTA NACIONAL

Sin interrupción ha continuado prestando sus servicios este establecimiento, ejecutándose en él la mayor parte de los trabajos que el movimiento administrativo ha requerido.

En el edificio donde están instalados los talleres, que es de propiedad nacional, han sido ejecutadas las reparaciones necesarias para mantenerlo en buen estado.

En vista de las dificultades con que se tropezaba por la carencia de tipo y otros implementos, se contrató un pedido a la casa «Ditta Nebiolo», de Turín, Italia, por medio su representante en ésta, don Romeo Papini, con un valor aproximado de $ 9,000.00 O. A.

Al recibirse este pedido, la Imprenta Nacional contará con material suficiente para cualquier clase de trabajo, pues, el que actualmente existe, está muy gastado por el uso y presenta muchas deficiencias.

En la Sección de Obra Suelta, fueron tirados, durante el año, 9.757,148 ejemplares, con un total de obras de 4,025

Cuenta además este establecimiento con las Secciones de Fotograbado, Estereotipia, Encuadernación, etc., todas las cuales han sido debidamente atendidas.

El Taller de Fotograbados fué reorganizado, poniendo al frente de él a un perito en la materia, con lo cual se han obtenido magníficos resultados; y, para dotarlo de los materiales necesarios, se ha ordenado un pedido a la casa «Ansco & Co», de Nueva York.

COCHERA NACIONAL

El edificio donde está instalada la Cochera Nacional, se encontraba en muy mal estado, pues, desde los pasados terremotos, no se le habían hecho sino reparaciones ligeras. Ultimamente se ha procedido a la reparación formal del edificio, habiéndose invertido ya en dichos trabajos, la suma de colones 2,918.19. Estos trabajos se continúan hasta completar la reconstrucción.

Tanto a los automóviles como a los carruajes de propiedad del Gobierno, se les ha hecho con oportunidad las reparaciones que han sido necesarias, a fin de mantenerlos en buen estado. En la actualidad y con ese objeto, se está tratando de instalar un pequeño taller de reparaciones, para que éstas puedan ser ejecutadas con mayor comodidad, rapidez y economía.

SECCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

Esta Sección del Ministerio ha laborado tesoneramente en el estudio de los asuntos que se le han encomendado. Durante el año se redactaron 30 sentencias, se aprobaron 22 estatutos de diversas entidades, 2 reformas de estatutos aprobados, 9 Reglamentos diversos y 3 Decretos de expropiación forzosa; habiéndose seguido en todos los casos, los trámites que las leyes respectivas determinan. Se dió curso a las solicitudes de jubilaciones, procediendo con toda imparcialidad y justicia al resolverlas. Además, fueron contestadas todas las consultas hechas por las diversas Gobernaciones Políticas y Alcaldías Municipales y se dictaron muchas resoluciones inherentes a los procedimientos seguidos.

SEÑORES DIPUTADOS:

Os he relatado sucintamente los actos del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Gobernación, durante el año anterior, y puedo aseguraros que todos ellos han sido inspirados en sentimientos de honradez y patriotismo. A Vosotros corresponde juzgarlos con vuestro ilustrado criterio y darles—si lo merecen—vuestra soberana aprobación. Los señores Subsecretarios de Fomento y Agricultura y de Sanidad y Beneficencia, os darán, por separado, cuenta de la actuación de este Ministerio, en los Ramos que les están encomendados.

R. SCHÖNENBERG.

San Salvador, 29 de febrero de 1924.

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS RAMOS DE

FOMENTO Y AGRICULTURA,

PRESENTADA ANTE LA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO,

ING.º DON MARCOS A. LETONA,

EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1924.

RAMO DE FOMENTO

Honorables Señores Diputados:

Sumaria y comprensivamente haré una reseña de la labor realizada por el Supremo Poder Ejecutivo en los Ramos de Fomento y Agricultura. Dilatada y compleja ha sido, realmente, la actuación desarrollada en tan importantes organismos del Estado; pues ellos tienen, nada menos que la delicada misión de impulsar el progreso material del país y aumentar la riqueza nacional, mejorando y completando la red de vías de comunicación, construyendo puentes y calzadas, tendiendo rieles, erigiendo edificios, abriendo túneles, saneando y mejorando la condición de nuestros puertos marítimos, introduciendo nuevos cultivos y mejorando los existentes por medio de modernos procedimientos, y por último, abriendo horizontes extensos y nuevos a la energía nacional.

Puedo afirmar, con efectiva certidumbre, que la red de nuestras vías de comunicación es una de las más completas del Istmo; y el Gobierno se esfuerza día a día por conservar esas arterias en magnífico estado de tránsito. La capital de la República está unida a todas las ciudades y villas importantes del interior, por medio de excelentes carreteras capacitadas para admitir el tráfico de toda clase de vehículos, y recientemente ha quedado establecida la comunicación con la capital de nuestra vecina República de Guatemala, por medio de una amplia vía para automóviles. En nuestro territorio el riel ferroviario cada día va extendiendo más su lingote progresista. Constantemente se construyen puentes para que unan las diferentes regiones del país; se hacen alcantarillas, y se labora con tesón y entusiasmo por corresponder a la proverbial capacidad del pueblo salvadoreño.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Sección de arquitectura y electricidad. —Del organismo administrativo de que se compone la Dirección General de Obras Públicas, esta sección es una de las que involucran suma importancia, porque a ella está encomendada la misión de laborar por el mejoramiento de nuestros edificios públicos y construcción de nuevas obras que signifiquen orgullo del ornato capitalino.

Actualmente tiene bajo su dirección técnica los trabajos de construcción de los edificios para las oficinas y demás dependencias de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos y Dirección General de Policía, lo mismo que la reconstrucción del Instituto Normal de Varones y Escuela de Medicina y otras obras de vital importancia que iré enumerando.

Para todos estos trabajos, el Ingeniero Jefe de la Sección se ha ceñido a un plan de edificación puramente moderna y calculada de modo indestructible por la acción de los terremotos; y son dirigidos con la técnica y medidas económicas que reclaman la importancia de las obras, tomando siempre por base principal las circunstancias del Tesoro Público.

Estas obras se llevan a cabo por el sistema de administración, pues contando la Oficina General de Obras Públicas con un personal idóneo y competente, la experiencia ha demostrado que los trabajos que se realizan por medio de este sistema resultan más económicos y mejor ejecutados que los que se hacían anteriormente conforme contratos, los cuales, en su mayoría resultaron ser un fracaso.

En el edificio de Telégrafos y Teléfonos se terminaron los amplios sótanos al costado Sur y Oriente, lo mismo que una parte del primer piso con sus comunicaciones. El Supremo Gobierno adquirió un local contiguo, que servía de patio a uno de los mercados centrales, y ha sido destinado para talleres de construcción y refección de los diferentes servicios que exige la Dirección General de dichos ramos. En los referidos talleres se trabaja ya en la fabricación de ductos de cemento para las canalizaciones subterráneas telefónicas y telegráficas. El tendido de estos ductos se ha iniciado en la sexta calle poniente, a fin de ensanchar la red telefónica, bajo principios técnicos inmejorables y de conformidad con el proyecto de saneamiento de esta capital, cuyos trabajos han dado ya principio. El Estado ha invertido en esta obra, durante el año que rememoro, la suma de *veintiún mil trescientos veintisiete colones veintiséis centavos.*

La construcción del nuevo edificio para la Dirección General de Policía se ha proseguido con la regularidad que exige la urgencia de su terminación. Hasta la fecha están concluidas las cimentaciones de la fachada principal; el cuerpo del edificio se está completando por el lado oriente y avanza rápidamente hacia el poniente. En la torre central que une estos dos cuerpos se hizo una cimentación que ha llegado ya al nivel de los pisos, quedando así iniciadas las bases fundamentales. Los trabajos ejecuta-

dos en el año importan al Erario la cantidad de *treinta mil ciento sesentisiete colones veinte centavos.*

El edificio del Instituto Normal de Varones, que se distingue por su elegancia arquitectónica y que fue destruido casi en su totalidad por los terremotos de 1917 y 1919, ha sido objeto de formales trabajos de reconstrucción, invirtiéndose en el año trascurrido la suma de *doce mil novecientos doce colones veinticinco centavos.* Se ha concluído toda la estructura general con dobles columnas para reforzar el cuerpo principal y el segundo que principia a refeccionarse. Los techos que se construyeron con anterioridad, han sido completamente impermeabilizados.

*

En el edificio de la Dirección General de Correos se terminaron las obras de impermeabilización de la cubierta del sótano, ventilación del mismo y del tanque con su compresor para la distribución del agua bajo presión.

En el cuartel del Primer Regimiento de Ametralladoras se completó el gran tanque de cemento armado o pozo séptico, para el servicio sanitario de aquel establecimiento.

En el edificio de la Guardia Nacional se iniciaron trabajos de importancia, pero se suspendieron temporalmente para dar a este cuerpo una orientación científica.

Se terminaron las obras emprendidas para la instalación provisional del Cuerpo de Bomberos en el edificio que actualmente ocupa, para mientras se completan los trabajos en el anexo al Palacio de la Dirección General de Policía, que ha sido designado para que este cuerpo lo ocupe definitivamente.

En la Penitenciaría Central se refeccionaron los salones situados al lado Norte del edificio, en donde han quedado instalados los Juzgados de lo Criminal.

Fue refeccionada totalmente la fachada de la Universidad Nacional; y a los edificios del Palacio y Observatorio nacionales, se les hizo las reparaciones más urgentes.

Sección de Saneamiento y Aguas.—Es otra sección que ha laborado con esmerada actividad. Una de las obras más intensas que ha tenido a su cargo es la del saneamiento del puerto de La Libertad, la que fue iniciada en el mes de julio retropróximo, dando principio por la desviación de las aguas pluviales que bajan de los cerros cercanos y que invadían las calles de la población. Con este objeto hubo que construir canales que recogieran dichas corrientes y las condujeran al mar, con lo cual también se ha evitado el estancamiento de aguas putrefactas y se ha reducido el caudal de aguas pluviales, desalojándolas por medio de cloacas. Prácticamente presta su utilidad el Nº 2 de dichos canales, que tiene una pendiente uniforme de $1\frac{1}{2}$ y la sección puede desalojar 250 litros de agua por segundo. Su longitud es de cien metros y su costo de ochocientos diez colones setentitrés centavos. Los trabajos del canal Nº 1 están ya para terminarse, habiéndose gastado hasta el último de diciembre *quinientos veintisiete colones seis centavos.*

Con el principal objeto de hacer que desaparezcan los estancamientos de aguas en donde se desarrolla toda clase de larvas peligrosas para la salud, se canalizarán las dos vaguadas que atraviesan la población, pavimentando y revistiendo con cemento el fondo, de tal modo, que las aguas puedan correr libremente, sin dejar baches ni formar pantanos. Se ha dado ya comienzo a los trabajos preliminares, en los que se han invertido ciento sesentisiete colones cinco centavos. En la tercera calle oriente de la población se ha construído una alcantarilla de tres metros de luz y en una hondonada se construyeron 82 metros lineales de muros de sostenimiento. En esta obra se han gastado *seis mil trescientos diez colones cuarenticuatro centavos.*

Para evitar que se congestione el tráfico de automóviles y camiones que acuden con tanta frecuencia a aquel puerto, se ha cambiado el perfil de la tercera calle oriente y 1a. avenida, en donde se han hecho excavaciones y rellenos, para luego ser pavimentadas, quedando en amplitud suficiente para el continuo movimiento de vehículos. Obra que ha originado una erogación de *dos mil setecientos treintinueve colones treintisiete centavos.*

Se instaló una cañería especial desde el depósito del río «Chilama» para surtir de agua potable a la casa-escuela que se construye actualmente; de allí se extenderá la cañería hasta las playas llamadas «El Obispo». En este trabajo se gastó la cantidad de *un mil seiscientos noventidós colones setentitrés centavos.*

El total invertido en el saneamiento de este puerto, desde el 2 de julio hasta el último de diciembre, ha ascendido a la cantidad de *catorce mil trescientos cincuentiséis colones veintiocho centavos.* Por ser el primer trabajo de esta índole que se realiza en el país, ha requerido de un concienzudo y detenido estudio; pues es una obra que se compone de trabajos aislados, que vienen a formar entre sí el completo fin que se persigue.

Entre la labor verificada por esta Sección, durante el año a que me refiero, se puede hacer mención especial de los estudios practicados para la reapertura del pozo perforado del Hospital «Rosales»; el del aumento y mejoramiento del servicio de aguas de la ciudad de Zacatecoluca, para la introducción de la misma en las poblaciones de San Rafael Obrajuelo y San Pedro Masahuat y para establecer una lavandería a máquina en el Sanatorio de Tuberculosos.

En los anexos correspondientes encontraréis el cuadro demostrativo de la inversión de fondos efectuada en el saneamiento del puerto de La Libertad.

Sección de Topografía.—Entre las obras más importantes que han sido encomendadas a esta sección, aparece la prolongación de la Avenida Independencia, siguiendo la ruta de la Estación del Ferrocarril de Oriente hasta ir a empalmar con la carretera de la capital a Soyapango. Los trabajos están ya bastante adelantados y se continúan con suma actividad. Desde el mes de abril que se principió la obra hasta diciembre recién pasado, se han construído doscientos diez metros de longitud y una alcantarilla de un metro de luz y cuarenticinco de longitud. Se practicó una remoción de 12,750 metros cúbicos de tierra. Esta nueva Avenida que vendrá a ser un lugar recreativo para los capitalinos, tendrá 800 metros de longitud y 18 de ancho, con una gradiente del 3 y del 6 por ciento. El Estado ha invertido en estos trabajos la suma de *once mil trescientos cuarentiocho colones setenticinco centavos.*

Los vecinos del barrio de San Jacinto se quejaban con frecuencia del servicio de agua potable tan deficiente, de que disfrutaban; y el Ministerio a mi cargo, que ha tenido siempre por norma atender de preferencia al servicio público, dictó las medidas necesarias a fin de que se procediera a substituir la antigua cañería de aquel barrio, por una nueva y mejor.

Las fuentes del río San Marcos son las que proveen de agua a esa parte de la capital. La nueva cañería de 3 pulgadas de diámetro quedó instalada el 14 de julio, con las debidas ramificaciones en las calles. Se cambió el tubo principal, que tiene 820 metros de longitud. Se hicieron 49 conexiones y tres válvulas de retención. Este trabajo dió margen a la reparación completa de la calle y se hizo un empedrado de 2,300 metros cuadrados. Toda la obra originó un gasto de *seis mil cuatrocientos veintiséis colones nueve centavos.*

***

Estudiando el origen de las inundaciones del barrio de Candelaria, que han causado considerables pérdidas de vidas, se encontró que el motivo principal era la insuficencia de los desagües en las proximidades del barrio, por lo que hubo de proceder a la construcción de una atarjea de mampostería adicional al puente del Mercado de Candelaria. Esta atarjea es de forma trapezoidal, de 2.60 m. cuadrados de sección por 23 m. de longitud, la que dará amplia salida a las aguas lluvias. Esta obra importó la suma de *un mil cuarentiún colones*, y es de gran utilidad y seguridad para aquel vecindario que tanto ha venido sufriendo con las inundaciones.

***

Para evitar la formación de char-

cos en la calle principal de Candelaria, fue aumentada su gradiente a fin de darle mayor velocidad a las corrientes pluviales. Este trabajo quedó terminado en el mes de noviembre, después de un gasto de *un mil doscientos quince colones.*

La Sección a que me refiero ha tenido también el desempeño de otros trabajos y estudios, lo mismo que ha practicado numerosas inspecciones. Entre ellos se pueden mencionar: la ampliación de la pista del Campo de Marte de esta capital, reparación de la cañería a Cuyultitán y sus servicios de distribución, captaciones de agua en el Hospicio de Huérfanos en San Jacinto, pozos artesianos de la Finca Modelo e inspecciones a diferentes obras públicas.

SECCION DE CAMINOS, PUENTES Y CALZADAS

Es esta otra sección que ha laborado extensamente en la construcción y mejoramiento de las carreteras que están a cargo de la Dirección General de Obras Públicas y puede decirse que hasta hoy, el tráfico no ha sufrido ninguna clase de interrupción.

La carretera de esta ciudad a la de Zacatecoluca, para que permita el tránsito de toda clase de vehículos, se ha mantenido constantemente en buen estado, y durante la época del invierno, el trabajo ha sido más intenso para poder corregir los múltiples desperfectos ocasionados por las corrientes lluvias. Se ha tenido especial cuidado en las cuestas de Comalapa, Jiboa y vueltas de Santo Tomás las que, en la estación lluviosa, ofrecen serios peligros para los conductores de vehículos. Los distintos puentes de esta carretera han sido convenientemente reparados. En todos los trabajos efectuados para la conservación de esta vía se ha invertido durante el año, la suma de *veintitrés mil ciento diez y siete colones sesenta y cuatro centavos.*

En la vía que de esta capital conduce a la ciudad de Cojutepeque, se ha trabajado tesoneramente con el fin de tenerla expedita para su uso, no omitiendo gastos de ninguna clase en el propósito de evitar interrupciones al activo comercio entre ambas plazas, pues la ciudad de Cojutepeque es una de las poblaciones que sostiene más relaciones comerciales con esta capital. Se construyó un dique en la barranca San Martín, de once metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de alto. En el puente de Prusia, se construyó un aletón y se reparó una grieta de la bóveda. El gasto de conservación de esta carretera, durante el año, ha sido de *once mil setecientos nueve colones treinta y un centavos.*

La carretera de San Salvador al Sitio del Niño forma parte de la ruta que conduce a la ciudad de Santa Ana y se encuentra en la actualidad en buen estado de servicio. Debido a que esta vía soporta en su mayor parte el tráfico de carretas y camiones a causa de su proximidad a fincas y beneficios de café, hubo necesidad de redoblar el trabajo para evitar toda clase de interrupciones. El gasto en el año ascendió a la suma de *trece mil trescientos treinta y un colones cincuenta y cuatro centavos.*

La carretera de Apopa-Guazapa-Remolino, es la vía que pone en comunicación a esta capital con los departamentos del norte de la República y es la que empalma con la vía que se construye para comunicarnos con la vecina República de Honduras, por el lado de Citalá. En el invierno se presentaron muchas dificultades para poderla mantener en buen estado de servicio, debido a que su terreno, en su mayor parte, es muy arcilloso, principalmente en la sección denominada «El Chorizo», en donde ha habido necesidad de empedrarla para evitar la formación de fangos. Las cuestas del Guaycuíne hacen imposible el tránsito a causa de las fuertes pendientes, pero en la actualidad se trata de desviar estas cuestas siguiendo unos proyectos que desde hace algunos años han sido elaborados. El paso del puente sobre el Acelhuate ha presentado serias dificultades a causa de los desperfectos que sufrió con motivo de la correntada del 12 de junio de 1922, y aunque se le hizo una reparación provisional en ese entonces, se hace necesaria una reconstrucción formal para dejar expedito el tráfico. Al puente de Las Cañas se le cambió todo el tablero y vigas que se encontraban en mal estado, hallándose ahora en buenas condiciones para el servicio. El gasto efectuado en el año para la construcción y reparación de esta vía es de *quince mil cuatrocientos ochenta y nueve colones diez y siete centavos.*

Con el objeto de mejorar en lo posible la carretera del Guayabal a Suchitoto, se ha procedido a desviar las dos fuertes pendientes del Río Guaza: la una hacia el lado del Guayabal y la otra al de Suchitoto. Estos desvíos están casi terminados y muy luego estará la carretera accesible a los automóviles. Se ha invertido en estos trabajos, durante el año, la cantidad de *diez y siete mil seiscientos treinta y dos colones tres centavos.*

En la nueva carretera de San Sebastián a Tonacatepeque, se ha terminado la primera sección comprendida entre el pueblo de San Sebastián y el empalme con el camino vecinal, teniendo de longitud, seis kilómetros; este ramal ya está puesto al servicio público. El gasto que se ha hecho en el año es de *quince mil ciento setenta y dos colones veintinueve centavos.*

De San Martín a Suchitoto se ha dado principio a una nueva ruta, la que partiendo de San Martín y pasando por Perulapía y Oratorio, llegará a empalmar con la de Suchitoto, en el lugar denominado Llanos de Montepeque. De esta vía se han construido totalmente, tres kilómetros, y se ha aprovechado en algunas partes el antiguo camino. Estos trabajos han costado la suma de *diez mil trescientos cincuenta y dos colones ochenta y cinco centavos.*

La conservación de la carretera de La Libertad y Ramal de Santa Tecla, ha sido atendida con especial esmero; ambas vías han prestado muy satisfactorios servicios a pesar del excesivo tráfico y los perjuicios causados por las lluvias. Esta carretera era de urgente necesidad mantenerla en perfecta conservación, tomando en cuenta que el puerto de La Libertad es el preferido por el comercio, debido a las comodidades que presta para el embarque y desembarque de mercaderías; encontrándose a poca distancia de esta capital y habiendo muy buen servicio de transportes; en pocas horas es situado todo lo que viene consignado a los comerciantes de esta plaza. En la conservación se ha invertido la suma de *veinte mil ochenta y siete colones setenta y cinco centavos.*

Se ha procedido a la construcción de la carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño, para el tráfico de automóviles, la cual tiene un límite en las pendientes, de 6%; y como radio menor en las curvas, cincuenta metros; su anchura es de nueve metros. Desde que se iniciaron los trabajos, se han ejecutado obras importantes de mampostería; se han volado con dinamita cerca de cinco mil metros cúbicos de roca; se arregló la vía que de Santa Tecla conduce al lugar denominado el «Reventón del Guarumal», para dar acceso a los camiones. La obra de terracería se ha llevado a cabo desde el «Reventón» al Río Colón. Se construye una alcantarilla grande en el paso del río Los Cedros. Se ha gastado la suma de *ocho mil novecientos cincuenta y cuatro colones treinta y cuatro centavos.*

A mediados del año se iniciaron los trabajos de apertura de la carretera Lempa-Citalá, la cual nos unirá con la vecina República de Honduras por las poblaciones de Citalá y Ocotepeque, estrechando de esta manera, de un modo práctico, nuestras relaciones comerciales con los departamentos del Sur de aquella República hermana. En la Sección Citalá-San Ignacio, se construyeron quinientos metros en la desviación de Jupula; quinientos metros en la desviación de la salida Norte, de San Ignacio; en el puente sobre el río Jupula, que tiene 8.80 metros de luz, se construyeron las pilastras de calicanto con un total de ciento sesenta y cinco metros cúbicos.

En la Sección de San Ignacio-La Palma, se construyeron sobre el camino antiguo, dos kilómetros; dos kilómetros de camino en desviaciones incluyendo los puentes sobre las quebradas, El Aceituno y El Cuje, y los ríos Pitahalla y jute; se hicieron cuatro alcantarillas y seis desagües trans-

versales, y empedrados de 1.60 metros de ancho; se hizo la reparación de un kilómetro de camino antiguo.

De la Palma a La Rein a se construyeron sobre el camino antiguo, tres kilómetros de carretera. En la desviación del Gramal, se hicieron trescientos metros de calle y dos puentes en el lugar denominado La Tejera.

El total gastado en todas estas secciones que comprenden la carretera Lempa-Citalá, asciende a la cantidad de *dos mil quinientos veintitrés colones sesenta y cinco centavos.*

A consecuencia del aluvión que inundó a los barrios de Candelaria, San Jacinto y La Vega, el 12 de junio de 1922, muchos de los puentes tendidos sobre el cauce denominado El Arenal, fueron destruidos en su totalidad. Uno de éstos fue el Malespín, que une el centro de la capital con los barrios de Candelaria y San Jacinto. Se reconstruyó formalmente dándosele una amplitud regular y se puso al servicio público en breve tiempo. En la reconstrucción se hizo el gasto de *diez y siete mil cuatrocientos veintiún colones cincuenta y siete centavos.*

La obra de los bastiones del puente de Ateos estaba ya concluída y se esperaba un puente de acero pedido al extranjero para colocarlo, cuando desgraciadamente, una fuerte corriente del río Ateos arrolló una de las pilastras, causándole serios desperfectos. Y por haber tomado otro cauce el río, se hacen los trabajos pertinentes para hacerlo volver a su antiguo lecho. La suma invertida en estos trabajos es de *cuatro mil ochocientos catorce colones cuarenta centavos.*

Sobre los muros ya construidos del puente sobre la quebrada «La Periquera», se colocó un tablero de cemento armado y se concluyó el puente, adaptándole sus respectivas mamposterías. La cantidad gastada ascendió a *un mil ochocientos colones.*

Esta sección ha tenido también a su cargo los trabajos siguientes: Conservación de las carreteras Apopa-Quezaltepeque y San Salvador-Apopa; reparación y conservación de los puentes Finca Modelo, Urbina, Quiroa, Ilopango, Bolaños, Puente Mercado de Candelaria, Agua Caliente; el Canal de Hospital Rosales, el estudio de la introducción del agua potable a Opico, y otras más.

Cuadro demostrativo de las erogaciones habidas en el año de 1923, en los distintos trabajos a cargo de la Dirección General de Obras Públicas

1—Reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas	Col.	12.867.69
2—Casa Presidencial	»	3,948.43
3—Edificio de la Dirección General de Policía	»	30,167.20
4—Edificio de la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos	»	18,148.50
5—Guardia Presidencial	»	6,222.14
6—Reconstrucción del Edificio de la Escuela Normal de Varones	»	12,912.25
7—Solar en donde estuvo Casa Blanca	»	2,382.61
8—Cuerpo de Bomberos	»	2,337.31
9—Universidad Nacional	»	5,647.91
10—Observatorio Nacional	»	1,072.62
11—Dirección General de Correos	»	6,426.80
12—Cochera Nacional	»	2,997.47
13—Reparación Palacio Nacional	»	1,180.80
14—Reconstrucción del Edificio de la Escuela de Medicina	»	6,774.24
15—Conservación Hipódromo Nacional	»	11,295.57
16—Conservación Finca Modelo	»	8,663.63
17—Conservación Palacio Nacional	»	8,335.39
18—Horno para incinerar papeles	»	600.00
19—Transformación del ex-patio Mercado en Talleres	»	3,178.76
20—Puente Finca Modelo	»	5,781.42
21— ,, Ateos	»	4,814.10
22— ,, Malespín	»	17,421.57
23— ,, Ilopango	»	258.00
24— ,, Mercado de Candelaria	»	147.80
25— ,, en la quebrada La Periquera	»	1,800.00
26— ,, Bolaños (reparación)	»	440.00
27—Carretera Apopa-Remolino	»	15,489.17
28— ,, Apopa-Guayabal	»	8,675.05
29— ,, San Martín-Suchitoto	»	10,352.85
30— ,, San Sebastián-Tonacatepeque	»	15,172.29
31— ,, Santa Tecla-Sitio del Niño	»	8,954.34
32— ,, Apopa-Quezaltepeque	»	2,336.96
33— ,, San Salvador-Sitio del Niño	»	6,706.13
34— ,, ,, ,, Zacatecoluca	»	23,117.64
35— ,, Lempa-Citalá	»	2,523.65
36— ,, San Salvador-Cojutepeque	»	11,709.31
37— ,, La Libertad (conservación)	»	20,087.75
38— ,, Guaza-Suchitoto (desvío)	»	8,956.98
39—Avenida Ferrocarril de Oriente	»	11,176.99
40—Reparación Cañerías y Calle de San Jacinto	»	6,426.09
41— ,, Calle de Candelaria	»	1,215.00
42—Colocación Aparatos Cloronizadores	»	167.90
43—Saneamiento del puerto de La Libertad	»	14,356.28
44—Desviación Canal del Hospital Rosales	»	114.00
45—Estudio Topográfico Aculhuaca-Ayutuxtepeque	»	33.00
46—Tajea de Candelaria	»	1,041.00
47—Regimiento de Ametralladoras	»	1,467.26
48—Puente Quiroa	»	2,091.44
49— ,, Agua Caliente	»	3,905.19
50— ,, Urbina	»	420.50
51—Carretera San Salvador-Apopa	»	2,040.24
52—Guardia Nacional	»	5,897.12
53—Demolición Muro Hipódromo Nacional	»	72.00
54—Gimnasio Nacional	»	2,517.50
55—Uncinariasis	Col.	1,904.77
56—Penitenciaría Central	»	4,952.33
57—Cañería Cuyultitán	»	174.10
58—Ampliación pista Hipódromo Nacional	»	591.00
59—Estantería para Biblioteca Casa Presidencial	»	1,600.00
	Col.	372,068.34

RESUMEN GENERAL

Jornales	C.	280,903.73
Materiales	,,	94,925.82
Sobrante	,,	3,761.21
Total efectivo general del año	,,	372,068.34

OFICINA DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Es uno de los departamentos del Ramo de Fomento que presta muy interesantes servicios al comercio nacional y extranjero. Durante el año de que os hablo, en la expedición de marcas de fábrica y patentes de invención se ha ceñido estrictamente a la ley de la materia. De enero a diciembre ha extendido diez patentes de invención: 9 extranjeras y una salvadoreña. Esta última consiste en un aparato denominado «Gasógeno para producir gas pobre», en el cual se puede emplear directamente cualquier desperdicio vegetal. El inventor de este procedimiento es el Ingeniero don Luis Fleury.

Fueron registradas ochenticinco marcas de fábrica y comercio extranjeras y diez nacionales, y se autorizó el traspaso de 16 marcas de fábrica.

Esta Oficina ha rendido un producto a favor de las rentas del Estado, por derechos de patentes de invención, marcas de fábrica, traspasos y anualidades correspondientes, en una cantidad de *nueve mil seiscientos quince colones.* Lo que da un aumento, con respecto de lo producido en el año anterior, de *quinientos nueve colones.*

Los libros de Registro, lo mismo que todos los expedientes, han sido llevados con la debida escrupulosidad; y el archivo se encuentra bien ordenado y expedito para cualquier dato que los interesados soliciten.

ESCUELA DE ARTES GRÁFICAS

Es este un centro oficial que cada día va adquiriendo sano prestigio, por los métodos inmejorables con que se imparten las diferentes clases de enseñanza teórica y práctica. Los resultados obtenidos al finalizar el año, van siendo cada vez más eficaces y fructíferos.

La Escuela de Artes Gráficas significa un medio efectivo de divulgar el amor al trabajo y al arte mismo; pues en cada materia que allí se enseña se encuentran íntimamente ligados el arte y la profesión. Y halagados por la forma tan práctica y tan sugestiva de la enseñanza, la juven-

tud concurre entusiasta y asiduamente al plantel.

La Sección de Mecanografía ha dado brillantes resultados durante el año recién pasado. Nueve alumnas y un alumno obtuvieron su correspondiente título en esta materia. En vista del crecido número de alumnos que asiste a esta Sección, el Ministerio aumentó una hora diaria más de clase. Anexa a la misma, ha funcionado otra Sección dependiente de la Escuela Nacional de Hacienda y Comercio, que es costeada por el Ramo de Instrucción Pública, desde el mes de abril último en que fue creada.

En la Sección de Estenografía resultaron titulados en el año que acaba de finalizar, tres alumnos. Actualmente se estudia el sistema «Gregg Publishing Company» para implantarlo en su debida oportunidad.

En el presente año se espera que la Sección de Telegrafía produzca telegrafistas prácticos y técnicos; pues durante el año anterior se ha dado preferencia a la práctica, con el fin de formar buenos manipuladores que puedan desempeñar a conciencia su profesión.

Alumnos de diversas edades han concurrido a la Sección de Modelado, que es una de las artes más importantes por su aplicación a la industria. Los resultados obtenidos han sido de muy buenos efectos.

Con el objeto de aprovechar las notables disposiciones del obrero salvadoreño, el Ministerio a mi cargo juzgó de necesidad la creación de la clase de Arquitectura, la que ha actuado con éxito lisonjero desde el 11 de junio pasado.

La clase de dibujo ha merecido especial atención y se ha designado dos horas hábiles para que puedan concurrir a ella los jóvenes artesanos. Se ha tenido en mira principal dedicar a cada cual de los alumnos al sistema de Dibujo que pueda aplicarse al arte u oficio a que se dedican. Por ejemplo: el ebanista recibe clase de Dibujo de ornamentación, el herrero, platero, etc., recibe Dibujo Industrial. En el año recién pasado obtuvo su título un alumno.

En la Sección de Pintura se siguen las modernas orientaciones del arte pictórico, impartiéndose esta clase al aire libre.

La Sección de Fotograbado es una de las que han rendido mejores y mayores frutos, prácticamente. Un alumno acaba de obtener su título de Fotograbador, siendo el primero que llega a coronar con notable aprovechamiento esta profesión; y el Gobierno, como un estímulo a la juventud, le confirió el empleo de Ayudante de la misma Sección, plaza especialmente creada para él. Los materiales que se utilizan en esta Sección casi son sostenidos por los trabajos particulares que en ella se practican. Para robustecerla, proveyéndola de lo más indispensable, el Ministerio ha hecho ya un extenso pedido de materiales a los Estados Unidos de Norte América.

Ultimamente se ha instalado en este establecimiento un Grupo electrógeno, que produce superiores ventajas que la planta eléctrica antigua; y con menos costo rinde fuerza para cien luces, en vez de las cuarenta que daba la planta anterior.

Para estimular el arte, se realizó en este plantel un Concurso de Mecanografía, con los resultados más felices. A los vencedores en este campeonato se les premió con medallas de oro y diplomas; y al primer campeón don José F. Mixco, se le hizo entrega de una máquina de escribir, obsequiada gentilmente por la casa E. E. Huber, de esta plaza.

PALACIO NACIONAL

Debido a que en este suntuoso Palacio, que es orgullo del ornato nacional, funcionan las principales oficinas del Gobierno, no ha sido posible completar las reparaciones de los desperfectos que ocasionaron los terremotos; pero la Intendencia General ha procurado mantenerlo en el mejor estado de conservación, para corresponder a su elevada categoría arquitectónica.

Tanto la intendencia como los talleres de carpintería han multiplicado su trabajo, debido a los frecuentes cambios de oficinas y a las nuevas Subsecretarías creadas en el año, a las que ha habido que prepararles departamentos especiales en este Palacio. En los talleres de ebanistería se han fabricado innumerables muebles para servicio de las diversas oficinas ministeriales, y se atiende constantemente la refección del mobiliario oficial.

La Intendencia de las Casas de Gobierno ha practicado frecuentes visitas de inspección a los edificios nacionales y ha dictado las medidas que se han creído convenientes para su buena conservación. Durante el año de que he venido refiriéndome, se ha gastado en pago de empleados, de operarios y mozos, compra de materiales, etc., la suma de *veintiún mil trescientos treinticuatro colones cincuentinueve centavos.*

CAMPO DE MARTE

Es uno de los paseos preferidos por la sociedad capitalina; en él se practican los juegos deportivos y ejercicios gimnásticos. En el año de 1923 se ha mantenido en magnífico estado; se abrieron cuatro calles empedradas con el principal objeto de darle curso a las aguas pluviales; las tribunas fueron completamente refeccionadas; se cambió toda la baranda de la Tribuna Presidencial; se colocaron 92 metros de tubería para conducir las aguas sucias a la cloaca madre. Los jardines han sido cuidados con especial esmero y se cultivan plantas de las más delicadas de nuestra flora nacional.

Este paseo está siendo objeto de grandes mejoras, con el propósito de hacer de él un lugar que esté a la altura del progreso de la urbe capitalina.

Se está ampliando la pista en una extensión mayor a la que mide la antigua; se llevan ya construidos 160 metros de largo por 9 de ancho, o sean 1,440 metros cúbicos de terracería. A su alrededor se formarán jardines, se construirán galerías y se extenderán los patios para juegos deportivos. Este importante trabajo se llevaba a cabo bajo estudios practicados por ingenieros dependientes del Ministerio de la Guerra; pero últimamente han quedado enteramente a cargo de la Dirección General de Obras Públicas. En la conservación de este paseo y ampliación de la pista, se ha invertido la cantidad de *once mil ochocientos ochentiséis colones cincuentisiete centavos.*

FINCA MODELO

Este es otro paseo que se ha conservado con especial preferencia, por ser uno de los más atrayentes y que dan embellecimiento a la capital. En algunos de sus pabellones están actualmente instaladas las oficinas de la Subdirección General de Agricultura y Registro de Marcas y Fierros de Herrar ganado.

Sus jardines han sido debidamente reparados; se han sembrado muchos árboles de follaje permanente en sus avenidas interiores; se cambió una parte de la cañería; se pintaron todos los asientos para el público y varios de sus departamentos, y en lo general ha sido conservado en todos sus aspectos.

Se terminaron las obras de reconstrucción de los bastiones del puente que une este paseo con el cuartel llamado «El Zapote», trabajo llevado a cabo por la Dirección General de Obras Públicas.

En la conservación de la Finca Modelo se gastó en el año la suma de *ocho mil seiscientos ochentitrés colones ochentiocho centavos*; y en los trabajos del puente, *cinco mil setecientos ochentiún colones cuarentidós centavos.*

SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN

El contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y los señores R. W. Hebard & Cía. y René Keilhauer el 17 de diciembre de 1921, relativo a la pavimentación y alcantarillado de la capital, tuvo que reformarse con fecha 18 de septiembre recién pasado, en la parte que se refiere a la forma en que el Gobierno debe efectuar el pago de *un millón quinientos mil dólares,* que es el total que arroja el valor de esta cuantiosa obra de progreso.

Desde el mes de octubre llegó a esta capital el Ingeniero Jefe y Gerente General de los trabajos de saneamiento, coronel M. E. Gilmore, enviado

por los contratistas señores Hebard y Keilhauer, y dió principio al reconocimiento general de todas las instalaciones existentes de agua, alcantarillas, cloacas y abastecimientos de aguas. Estudió los planos de Pearson y proyectó de nuevo los mismos, con las reformas aconsejadas por los últimos adelantos en esta clase de obras y de acuerdo con el Gobierno.

El primero de noviembre entró en vigor el contrato de Empréstito, en lo que respecta a los fondos destinados para los trabajos de pavimentación y saneamiento de la capital.

El día 12 del mismo mes llegó al país el Ingeniero H. H. Cramer, quien desde su llegada se dedicó a hacer cálculos y presupuestos, revisados de costos, basándose en los planos de Pearson. Practicó el estudio de nuestro sistema de abastecimiento de aguas, juntamente con el Ingeniero Malloy, delegado de la Institución Rockefeller, con el objeto de instalar cloronizadores que purificaran el agua potable de nuestra urbe; pero desgraciadamente esta innovación tan provechosa no pudo llevarse a la práctica, a causa de lo inadecuado y variada distribución del origen de nuestro abastecimiento de aguas; y para poder realizar esta obra de tantísima importancia para la higiene pública, se hacen actualmente estudios de las modificaciones que habrá que hacer a nuestro servicio de aguas que funciona hoy día.

Pláceme participar a este Augusto Cuerpo, que desde el mes de diciembre retropróximo fueron organizadas y debidamente equipadas las oficinas encargadas de dirigir las obras de alcantarillado y pavimentación, lo mismo que los talleres de preparación y refección de las maquinarias e instrumentos que se emplearán en los trabajos. Una parte de la maquinaria ha sido suministrada por el Gobierno, de la que tenía para la construcción del macadam de la carretera de La Libertad. Los trabajos de pavimentación darán principio en la séptima calle poniente,—Hospital Rosales—para lo cual ya fue calculada la línea de azimut de la referida calle, revisada y cerrada con error permisible de 1: 5,000, revisándose también su topografía. Igual cosa se hizo ya en la décima-primera avenida. Las líneas de azimut, usadas como líneas de base, miden 4,312 metros y las nivelaciones practicadas miden 3,747m. 5 cm.

Los talleres se organizaron primeramente en los patios nacionales de la finca «La Ceiba», pero hubo que trasladarlos después a la Maestranza o Talleres del Arsenal del Departamento de Guerra, en donde se ha refeccionado casi toda la maquinaria, la que se compone de camiones, aplanadoras, regaderas, quebradoras, carros de volteo, motores de gasolina, etc.

Lo que dejo aquí enumerado constituye el trabajo llevado a cabo hasta el 31 de diciembre último, por las oficinas dependientes de los señores contratistas Hebard & Keilhauer.

COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Las Compañías de vapores que tienen contratos especiales celebrados con el Gobierno son: la Pacific Mail Steamship Company, la Royal Mail Steam Packet Co., La Pacific Steam Navigation Co. y La Kosmos. Los agentes de la primera son los señores Slater, Smith y Co.; los de la segunda y tercera, son los señores Dreyfus, May & Cía. y los de la última los Sres. G. A. Sauerbrey y Co. Todos residentes en esta capital.

Todas estas compañías prestan utilísimos servicios a la Nación, tanto para el comercio de importación y exportación, como en el transporte de pasajeros y correspondencia.

La «Pacific Mail Steamship Co.» ha limitado sus actividades a la venta de pasajes, cobro de fletes pagaderos en la capital y atender a los reclamos del público. Durante el año de 1923 despachó la Agencia 561 pasajes de primera clase y 77 de segunda. Ha mantenido tres vapores en servicio directo entre San Francisco de California y Nueva York, haciendo escala en puertos salvadoreños cada 23 días en distintas direcciones. Durante la temporada de café la Compañía mantuvo en servicio adicional el vapor de carga «City of Para»; y para el año actual ha prometido poner en servicio dos barcos más del moderno sistema con máquinas «Diesel» para aceite crudo, que tocarán con precisada frecuencia en nuestros tres puertos.

En lo general, su servicio ha sido normal y eficiente.

«The Royal Mail Steam Packet Company» y «The Pacific Steam Navigation Company», han cooperado eficazmente en favor de los exportadores salvadoreños, facilitando un servicio esmerado y rápido. Durante el año han puesto quince barcos desde Colón hasta Vancourver, de los cuales han tocado regularmente cada 10 días en puertos de nuestro país, cinco de ellos que son: el «Jamaica», el «Acajutla», el «Salvador», el «Barima», y el «Cauca». Los otros diez acuden a nuestros puertos sólo cuando hay excesiva carga. Estos barcos transportaron de El Salvador para el extranjero 183 pasajeros de primera clase y 61 de segunda y nueve millones novecientos ochentinueve mil setecientos cuarenticuatro kilos de carga, a que ascienden las cantidades de diversas mercaderías que han salido de los tres puertos salvadoreños. De los barcos que tiene esta Compañía a su servicio el más pequeño es de 1,128 toneladas y de 9,426 toneladas el más grande.

FERROCARRILES

Como ya lo digo anteriormente, en nuestro territorio avanza cada día, con gran regocijo nacional, la red de vías férreas, que intensifican y robustecen el progreso práctico del país.

La empresa de mayor importancia con que cuenta nuestra República es la «International Railways of Central America», cuyos ferrocarriles atraviesan casi todo el territorio nacional, poniendo en cercana comunicación a las poblaciones del Este con las del Centro y Occidente. Su servicio lo hace con toda regularidad desde el puerto de Cutuco hasta la capital, y en la actualidad se construye activamente el ramal de Soyapango-Texistepeque, que llegará a empalmar con la sección Santa Ana y la frontera de Guatemala.

La Compañía ha tenido en explotación 252 kilómetros de vía principal, en la cual han trabajado 14 locomotoras, 6 de coches de primera clase, 11 de segunda, 2 cabooses, un especial y un pagador, 80 carros-bodegas, 6 de equipajes, 9 para transportar semovientes, 56 plataformas, 7 furgones, 3 para campamentos de construcción y 14 carros-plataformas para trabajo.

Durante los doce meses del año fueron conducidos 50,086 pasajeros en primera clase y 406,057 en segunda; y se registra, según cuadros estadísticos que aparacen en los anexos a esta Memoria, un total de kilos de carga transportada de 96,-821,954.

En la construcción de la línea férrea de Santa Ana a la frontera de Guatemala, vía Metapán, la Compañía ha mantenido tres campamentos de trabajo entre los kilómetros 11 y 33, o sea entre «El Chaparrón» y «Chilcuyo»; y en el mes de septiembre se dió principio a los trabajos de los kilómetros 4 y 5 a inmediaciones de la ciudad de Santa Ana. Los referidos campamentos de trabajo han efectuado un movimiento en terracería de 185,686 yardas cúbicas; en mampostería 1,336 yardas cúbicas; han fabricado y colocado 491 pies lineales de tubería de concreto para alcantarillas; y han abierto la corona de un túnel. En la vía de Metapán se llevan construidas ocho alcantarillas de concreto de 0.40 m. de luz, y se han invertido 11,861 yardas cúbicas de cascajo para balastar diferentes puntos de la línea. En el camino de Ahuachapán se han construido seis puentes de piedra y madera de 2, 3 y 4 metros de luz y veintinueve alcantarillas de tubos de 0.40 metros y de 3 pies de luz cada una.

*

Factor importante en nuestra vida comercial ha sido y es también la Compañía del Ferrocarril del Salvador, que es el medio de comunicación directa entre esta capital, el puerto de Acajutla y la ciudad de Santa Ana. Su longitud de ferrocarril en explotación es de 145 kilómetros. El servicio de trenes ha funcionado con entera regularidad, excepto cuatro días del año en que la línea fue interrumpida a consecuencia de fuertes temporales. Su

movimiento de pasajeros y carga fué así:

Número de pasajeros transportados en *Primera clase*..... 46,289
Número de pasajeros transportados en *Segunda clase*..... 370,781

Lo que da un total de.... 417,070

Carga transportada:

Local.....45,031.83 toneladas
Exportación....31,621.29 ,,
Importación....16,969.73 ,,

Total.....95,622.85 toneladas de 2,240 libras cada una.

La Compañía ha atendido la reparación y conservación de toda la línea cuidando de sus puentes, alcantarillas y desagües, así como de todo su material rodante.

*

La Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla, está sostenida por capital puramente salvadoreño. En todo el año recién transcurrido ha prestado al público un servicio eficiente; pues mientras las otras empresas suspendieron el tráfico a causa de prolongadas lluvias, la de Santa Tecla no sufrió ninguna interrupción y sus trenes corrieron con toda regularidad. Actualmente cuenta con tres locomotoras belgas y una americana, cuatro tranvías eléctricos de batería, nueve carros para pasajeros y tres para carga; su kilometraje es de 12.2 con dos Ys y un cambio doble. En el año fueron transportados 408,653 pasajeros y 2,875 toneladas de carga.

Esta Compañía tiene proyectado el implantamiento del inmejorable sistema de tranvías de Trolley, en vez de los de Batería que no es el adecuado para el tráfico.

TRANVIAS URBANOS

Con los trabajos de pavimentación y alcantarillado de la capital, que harán evolucionar nuestro estado de progreso hacia una etapa mejor, el servicio de tranvías urbanos de tracción animal tendrá que desaparecer, para substituirlo por otro que esté en armonía con el nuevo sistema de nuestras calles.

Por esta razón el Gobierno ha gestionado ya con la Empresa de Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, a efecto de que se realice el cambio de ese sistema tan anticuado y deficiente, por otro que responda a nuestro estado de adelanto. Y en reciente informe que ha rendido al Ministerio que es a mi cargo, dicha Empresa ha manifestado que tiene en estudio varios proyectos para implantar en nuestra capital el sistema de tranvías eléctricos o carros movidos por motores de gasolina o autobuses.

En el año de que os doy cuenta, esta Empresa ha introducido algunas mejoras en su servicio, y entre ellas se puede citar la construcción de un nuevo ramal de tranvías en la línea que se dirige al barrio de San Jacinto, en un trayecto de 256 metros sobre la 11a. avenida sur, con lo que se evitó el grave peligro que ofrecían las curvas que existían frente a la Iglesia de Candelaria. Para dejar más libre el tráfico por la calle de San Jacinto, modificó 260 metros de línea, dejándola a un lado de la calle.

DIRECCION PERMANENTE DE LAS EXPOSICIONES

Por motivo del éxito tan brillante que alcanzó la Exposición Nacional de productos salvadoreños que se inauguró durante las recién pasadas fiestas agostinas, el Estado, fiel a sus propósitos progresistas y en el deseo de dar a conocer ampliamente la capacidad productiva del país, creó un nuevo organismo destinado a la investigación, protección y expansión de las artes e industrias nacionales. Y esa nueva repartición de la actividad oficial quedó establecida por acuerdo supremo de 1o. de septiembre, con el título de Dirección Permanente de las Exposiciones.

Esta oficina fue instalada en un departamento anexo al Ministerio de Fomento y dió principio a sus labores con un Director Permanente y un Secretario; pero las necesidades del servicio exigieron después la creación de un segundo Secretario y un escribiente-mecanógrafo. En el corto tiempo que tiene de funcionar, ha trabajado con verdadero afán y entusiasmo, pudiendo asegurarse que llena eficazmente las finalidades que se han tenido en mira al instituirla.

Ha hecho un llamamiento a los artistas, comerciantes y productores del país a fin de que, deponiendo inútiles y estériles intransigencias, cooperen en la obra de engrandecimiento nacional y presten su apoyo moral, intelectual y económico a las exposiciones de productos salvadoreños que se preparan y que se tiene el firme propósito de aperturarlas en las próximas festividades de agosto. Ese llamamiento ha sido generosamente acogido en todo el país y se han recibido adhesiones de importantes miembros del Comercio, de la Banca y de la Agricultura, lo que viene a señalar un índice elevado de cultura cívica salvadoreña.

El premio a la Virtud y al Trabajo, que estableció el Comité de las Fiestas Agostinas, fue adoptado por la Secretaría a mi cargo, encargándose a la Dirección de Exposiciones Permanentes el manejo y la gestión de todos los asuntos relacionados con ese concurso. Y me congratulo al hacerles presente que los edificios destinados para dichos premios se están terminando de construir, y muy en breve serán adjudicados a los triunfadores.

En vista de que algunas Legaciones y Consulados salvadoreños en el extranjero han solicitado muestras de productos nacionales para exhibirlos en los países en donde residen, la Dirección de Exposiciones está tratando de establecer en las principales de aquellas Legaciones y Consulados, pequeñas exposiciones de productos característicos de nuestro país, con sus respectivas guías de producción, facilidades de exportaciones, rutas y demás datos interesantes. Así se dará a conocer el adelanto de nuestras industrias y puede atraerse hacia nosotros el trabajo y el capital sano del extranjero.

La Dirección Permanente de Exposiciones promete ser en lo venidero, una enérgica fuerza cooperativa en el desarrollo del progreso nacional; pues en el corto lapso que tiene de actuar ya ha dado pruebas de ello, a pesar de las dificultades y vacilaciones de toda obra nueva que se inicia.

TEATRO NACIONAL

Nuestro suntuoso Teatro Nacional que había pasado muchos años en lamentable descuido, sin que autoridad alguna se preocupara por terminar su ornamentación y otros importantes detalles que dejaron inconclusos sus iniciadores, ha sido motivo de la más afanosa y preferente atención del actual Gobierno, quien abriga los mejores propósitos por completar definitivamente la terminación de esta obra de tanta gallardía arquitectónica.

Los trabajos de este Teatro se han iniciado con gran actividad y han sido encomendados al Director Permanente de Exposiciones, Ing. Industrial don José A. March, quien está ya autorizado por la Junta de Fomento para tomar posesión del edificio. La construcción del escenario avanza rápidamente, lo mismo que los otros trabajos de acondicionamiento definitivo, para lo cual invierte el Estado alrededor de *un mil quinientos colones* semanales.

Este Coliseo, con los trabajos principiados, fue ya utilizado para que en él diera sus conferencias el literato español Eugenio Noel.

Para poder terminar las obras de este Teatro, el Gobierno tiene dispuesto explotar la exhibición de películas nacionales y extranjeras, lo mismo que la elaboración artística de cintas que impresionen la vida salvadoreña en sus múltiples aspectos, y tener así una nueva fuente de ingresos exclusiva para los trabajos de referencia.

BOLETIN DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Bajo los auspicios entusiastas y efectivos del señor Presidente de la República, el Ministerio a mi cargo inició en el mes de julio, la publicación de un órgano que es el exponente fiel de todos los actos que se desarrollan en los ramos que están bajo la jurisdicción de esta Secreta-

ría de Estado, la que, en el mecanismo gubernamental, tiene el control y supervigilancia de los trabajos públicos, desarrollo de la industria nacional, fomento de la agricultura, organización del trabajo, protección de las artes, ensanche del comercio y todo lo que tiende al impulso y mejoramiento positivo de la Nación.

Este periódico se titula «*Boletín de Fomento y Obras Públicas*»; y tiene por norma la divulgación de trabajos técnicos sobre Ingeniería Civil, arquitectura, electricidad, topografía, saneamiento y aguas y todo lo relativo a trabajos de carreteras, puentes, calzadas, y obras públicas. La actuación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento se da a conocer en este Boletín, de una manera gráfica y amplia. Los números que hasta hoy han salido a luz, han traído innumerables fotografías que revelan los adelantos alcanzados en todo el país, promovidos en la esfera del Gobierno.

La prensa de todo el país ha elogiado a este nuevo factor del periodismo oficial que propaga la cultura nacional, y en el extranjero ha tenido generosa acogida, siendo muy solicitado por diversas asociaciones culturales y científicas.

La Secretaría de Fomento se esfuerza por mantener esta publicación siempre a la altura del prestigio que cada vez va adquiriendo dentro y fuera de El Salvador, y procura que cada número sea un reflejo vivo de la cultura y complejidad de nuestra organización nacional, en sus diferentes fases de progreso.

INDUSTRIA MINERA NACIONAL

La zona oriental de nuestro territorio ha sido la más propicia para el descubrimiento de minerales. Durante más de dieciséis años se habían venido explotando las minas de «San Sebastián», «Loma Larga» y «El Divisadero», situadas en los departamentos de Morazán y La Unión. Las Compañías explotadoras eran «The Butter's Salvador Mines Limited», que reside en Londres, y «The Butter Divisadero Company» que tiene su asiento principal en San Francisco de California; pero todos sus trabajos los suspendieron desde el año de 1922; habiéndolo notificado el representante legal de aquellas Compañías el siguiente año de 1923, por lo que, el Supremo Poder Ejecutivo procedió a la cancelación de las concesiones que se dieron a dichas empresas, por contrata primitiva de 22 de febrero de 1904, adicionada en los años de 1914 y 1915.

Por motivo de la caducidad de dichas contratas, el Gobierno se vió en la obligación de devolver a los concesionarios la suma de *treintiséis mil seiscientos once dólares y treintinueve centavos oro americano*, que resultó como saldo a su favor, por un anticipo de *ochenta mil dólares* que hicieron al Gobierno y que la Tesorería General no alcanzó a amortizar con los impuestos que pagaban aquellas Compañías a favor del Fisco. El susodicho anticipo fue hecho al Gobierno en el año de 1914; y a la actual Administración le ha tocado cancelar esa deuda, lo que es para ella muy satisfactorio.

Desde que se suspendieron esos trabajos, la industria minera de nuestro país ha venido decayendo de manera lamentable; pero el actual Gobierno, inspirado en los deseos de fomentarla y protegerla hasta donde sea posible, entró en pláticas con el Ingeniero de Minas don Gustavo A. Swanquist, a quien se le han otorgado las concesiones necesarias, basadas en los cánones de nuestras leyes, a fin de que sean explotadas las minas de «Montecristo», descubiertas en uno de los lugares del departamento de Morazán. Estas concesiones se hicieron conforme contrato celebrado el 31 de julio anterior, entre el Supremo Gobierno y el referido señor Swanquist.

PLAN CATASTRAL DE LA REPUBLICA

En virtud del Decreto Legislativo de cinco de mayo último, que establece el levantamiento del catastro general de la República, el Ministerio a mi cargo, por intermedio de nuestra Cancillería, ha gestionado y obtenido propuestas de ameritados profesores de diferentes nacionalidades, para que vengan a encargarse de la formación de la Carta Geográfica que servirá de base para el levantamiento del plan catastral del país, lo mismo que de la dirección técnica de esta obra trascendental.

De Francia, Bélgica, Alemania y España se han recibido varias propuestas más o menos ventajosas, y en la actualidad se tienen en estudio, para aceptar la más conveniente y dar ya principio a esos trabajos, que serán, como se sabe, la base científica de la tributación nacional.

JUNTAS DE FOMENTO

San Salvador.—El trabajo más importante que ha tenido a su cargo la Junta de Fomento de esta capital, durante el año de 1923, ha sido la continuación del gran colector de cemento armado de los barrios Candelaria-San Esteban y que pasa al pie de los edificios de la Administración de Rentas y Fábricas de Aguardiente. Este colector contribuirá, en grado interesante, al saneamiento de esa zona capitalina; pues él dará escape a los piros de las fábricas referidas y a todas las aguas negras de aquellos barrios.

En los primeros tres meses del año, el trabajo se limitó a colocar o rellenar con concreto de cemento, 57 metros lineales de cañón de colector, cuyas armaduras de hierro estaban ya construidas anteriormente.

Esta Corporación, salvando serias dificultades y sufriendo severos atrasos a causa de los recios temporales, ha logrado durante todo el año, construir doscientos noventiséis metros lineales de colector, con un gasto de *dieciséis mil cuatrocientos veintiún colones setentisiete centavos*, incluyendo en esta cantidad *un mil ochocientos colones* con que contribuyó el Ministerio de Hacienda para los trabajos comprendidos en la parte que corresponde a la Administración de Rentas. Esto arroja un promedio de cincuenticinco colones cuarentiocho centavos por cada metro lineal de colector construido.

El desembocadero final de este gran colector quedará en el punto denominado «Salto de Gallegos», y para llegar allí falta un número de metros inferior a los ya construidos. La eficiencia y constitución de esta importante obra pública pueden verse en los datos numéricos que figuran en el anexo correspondiente.

Otros trabajos que ha realizado esta Junta son: una caseta que cubre la claraboya correspondiente a la cúpula del Teatro Nacional, con una erogación de *cuatrocientos treintiún colones*; y la construcción de un puente de cemento armado sobre la quebrada de «El Garrobo» en el camino que de esta capital conduce a las fuentes del Acelhuate que nos surten de agua potable. Este puente ha sido terminado y es de mucha firmeza, pudiendo pasar sobre él, con plena seguridad, camiones y toda clase de vehículos pesados. Hasta el 31 de diciembre la Junta tenía invertidos en esta obra *dos mil siete colones quince centavos*, habiendo mantenido un sistema económico digno de elogio. Lo gastado en el año en obras de interés general asciende a *diecinueve mil trescientos cuarentitrés colones cincuentisiete centavos*. Ha tenido un movimiento de Caja de *setenticuatro mil setecientos setentiséis colones un centavo*, dejando un saldo para el año de 1924 por la suma de *setecientos treintisiete colones diecisiete centavos*.

Esta Junta está integrada por honorables salvadoreños y todos ellos se interesan patrióticamente por el avance progresista de la capital.

Santa Ana.—Esta Corporación se ha tomado decidido empeño por el mejoramiento de los paseos de la ciudad cabecera y por la buena conservación de las carreteras del departamento. La Finca Modelo fue objeto de preferente atención, ampliándola y mejorándola en todo sentido: se reconstruyeron las tribunas; se hizo más extensa la pista y se le levantó el piso para darle mayor inclinación y fácil salida a las aguas. En estos trabajos se gastó la suma de *un mil colones*.

La obra trascendental que ha tenido a su cuidado esta Junta, asociada a la de Agricultores del departamento, es la construcción de la carretera internacional a la frontera de Guatemala. Los trabajos ejecutados en esta importante vía, dieron principio en la propia frontera con dirección al

pueblo de Candelaria, pasando por «Piedras Azules», valle de «San Vicente» y «Paraje Galán». Anteriormente no había más que un camino de herradura en malísimas condiciones; y ahora se llevan ya construidos nueve kilómetros de carretera propia para el tráfico de automóviles, en un ancho de nueve y diez metros, de forma convexa y con tuberías de cemento de 40 centímetros de diámetro.

Para poder llevar a cabo la apertura de esta carretera, que es el medio más práctico que nos conduce a un acercamiento efectivo y perdurable con nuestra vecina y hermana República de Guatemala, ha habido que trabajar con gran empeño y loable interés a fin de salvar todos los obstáculos que siempre se ofrecen a toda obra nueva de resultados fecundos para los pueblos.

Para la ampliación de la vía, los colindantes de ambos lados han tenido el patriótico rasgo de ceder gratuitamente el terreno necesario.

El 24 de diciembre último, por disposición ministerial, todos los trabajos de esta interesante carretera, fueron asumidos por la Dirección General de Obras Públicas, en vista de la marcada importancia que encarna esta nueva arteria, para la prosperidad de la República

Durante permaneció esta obra a cargo de la Junta de Agricultores de Santa Ana, el Estado invirtió en ella la cantidad de *once mil seiscientos treintidós colones.*

Como un acto de reconocimiento y a iniciativa de la Junta de Fomento de que os vengo hablando, quiero dejar constancia en esta Memoria, de la espontaneidad y decidido interés con que cooperó en la apertura de la vía pública de referencia, don Angel María Ayala, vocal de la Junta de Agricultores, quien se mantuvo constante en la vigilancia de los trabajos y logró que los fondos se invirtieran sobre la más estricta economía.

En la finca nacional «Zacarías» hubo que instalarse una de las Estaciones Experimentales Agrícolas, por lo que se presentó la necesidad de llevar a realización importantes trabajos: la casa de la finca fué enteramente reconstruida y ampliada; se levantaron nuevos departamentos; se construyó un baño y se le introdujo las mejoras que exigían las finalidades para que ha sido destinada. En el pago de operarios y compra de materiales gastáronse *ochocientos veinticinco colones cincuentiocho centavos.*

Sonsonate.—En honor a la verdad, puedo decir que la Junta de Fomento que más ha laborado en pro de su departamento, ha sido la de Sonsonate. Esta Corporación se ha tomado vivo interés en mejorar la condición de los caminos y carreteras, paseos, puentes, edificios y baños públicos.

Este departamento es el privilegiado por la naturaleza: en él existen las mejores fuentes de aguas, y por las propiedades medicinales que contienen son el atractivo de todos los habitantes del país. La Junta no ha dejado escapar este detalle y ha erogado fuertes cantidades de dinero para poner esos baños de un modo que responda al nivel progresista de aquella sección del país. En su programa de actividad ha figurado como norma principal la apertura y conservación de carreteras. El trabajo más importante ha consistido en la apertura de la vía para automóviles de Sonsonate al puerto de Acajutla, paralela a la vía férrea, construida en una extensión de veinte kilómetros. Fué inaugurada el 31 de diciembre y se le puso el nombre del prócer José Simeón Cañas, como un homenaje a aquel ilustre salvadoreño que pidió la abolición de la esclavitud en Centro América. Ha atendido con especial esmero la conservación de las carreteras para Ahuachapán, Santa Ana, Las Salinas, Izalco, Armenia, Tepecoyo, —pasando por San Julián,— Juayúa y todos los caminos vecinales de su jurisdicción, no obstante corresponder este trabajo a la Municipalidad. Ha continuado la desviación de la cuesta de San Antonio. La pintoresca Avenida «15 de Septiembre» ha sido mejorada notablemente, colocando bancas de cemento, construyendo pedestales con figuras en mármol y columnas con jarrones, lo que le da un bello aspecto a ese lugar que sirve de recreación a los sonsonatecos. Además, se construyó en este paseo un patio para deportes. Todo lo cual ocasionó un gasto de *un mil trescientos setentisiete colones setenticinco centavos.* Con la estética y solidez debidas se llevó a cabo la reconstrucción del puente «Yancuitcat», en jurisdicción de Izalco, invirtiéndose la suma de *un mil setecientos cincuenta colones ochenta centavos.* El «Teatro Arce», que se construyó en la Administración del doctor Manuel Enrique Araujo, y que costó la suma de *ochenta mil colones,* se encontraba enteramente arruinado, adolecía de defectos notables que estaban en pugna con la estética y buen gusto arquitectónico, por lo que hubo que proceder a trabajos de completa reconstrucción, basados en un presupuesto de *siete mil doscientos colones.*

Esta misma Corporación tiene a su cargo los trabajos de reconstrucción del Cabildo Municipal de Armenia, el aumento del caudal de agua en San Julián y la vigilancia inmediata de muchas obras de interés público, cuyo radio de acción abarca todo el departamento.

Ahuachapán.—La Junta de este departamento no ha podido extender su actuación beneficiosa, debido a la carencia absoluta de fondos; pues hasta el mes de abril en que salió publicado el Decreto Legislativo que autoriza algunos arbitrios a su favor, dicha Corporación no gozaba de ningún impuesto que le permitiera laborar por el bien del departamento. El plan de arbitrios de esta Junta es tan deficiente, que lo recaudado durante los últimos ocho meses del año es tan exiguo que no ha permitido llevar a cabo ninguna obra pública, por lo que juzgo de imperiosa necesidad una ampliación de la tarifa de referencia.

La Libertad.—La Junta de Fomento de este departamento ha cooperado con loable actividad en el mejoramiento material de su jurisdicción, no obstante que no disfruta de fondos suficientes para su buen funcionamiento. Durante la época del invierno se dedicó especialmente a la buena conservación de las carreteras, concentrando su mayor atención en los trabajos de la vía para automóviles que de Santa Tecla conduce al Sitio del Niño y que empalma con la carretera Santa Ana-San Salvador.

En la reconstrucción del puente «San Juan», que se levanta sobre el Río Sucio, en jurisdicción de Opico, la Corporación hizo un gasto de *un mil seiscientos setentinueve colones noventa centavos.*

Actualmente trata de mejorar el servicio de agua potable de la ciudad cabecera, para lo cual se han hecho ya los estudios necesarios en las fuentes respectivas; pues el actual sistema adolece de muchos defectos que motivan el desperdicio de numerosas pajas de agua.

Cuscatlán.—Esta Corporación ha sabido llenar las aspiraciones del Supremo Gobierno, y los miembros que la forman, con entusiasmo patriótico, se han interesado noblemente por llevar a feliz realización todas aquellas obras que involucran progreso eficaz para el departamento.

Uno de los problemas que más ha preocupado a dicha Junta es el agua, principal elemento para la vida; y con marcado interés ha tratado de solucionar ese punto de tan vital importancia. Actualmente rige el sistema de bombas de vapor para llevar el agua desde la planta «Sisimico» hasta la ciudad de Cojutepeque; pero como este servicio no llena a satisfacción las necesidades del vecindario, la Junta ha contratado con don Recaredo Gallardo la instalación de fuerza eléctrica, con lo que se logrará hacer llegar al Acuario de la ciudad toda la cantidad de agua que produzcan los tanques de acumulación de «Sisimico» durante las veinticuatro horas del día, en invierno y en verano. La Junta pagará por este nuevo servicio la suma de *ochocientos colones* mensuales. El Gobierno concedió el subsidio de *cinco mil colones* para que la referida Corporación pudiera atender debidamente este importantísimo servicio público.

Lo recaudado durante el año, a favor del servicio de aguas de Cojutepeque, según decreto legislativo de septiembre de 1922, ascendió hasta el último de noviembre a *veintiséis mil doscientos treintisiete colones treintiocho centavos.*

En el lugar denominado «El Tian-

gue» se está construyendo un campo de aviación y un patio para juegos de «sport». En estos trabajos han cooperado otras autoridades del departamento.

Desde hacía algún tiempo se venía notando la imperiosa necesidad de construir un mercado en la ciudad cabecera, y la Junta, salvando muchas dificultades, logró adquirir un sitio apropiado para el objeto de que se trata, por la cantidad de tres mil cien colones, suma que fue aprontada espontánea y generosamente por el doctor Joaquín Novoa, Presidente de la Corporación.

Dentro de poco, pues, la ciudad de Cojutepeque contará con un Mercado que llene por entero las necesidades de la localidad.

La Junta ha tenido un movimiento de Caja de *siete mil ochocientos noventidós colones.*

Con actividad digna de encomio, la Junta ha emprendido los trabajos preliminares de apertura de la carretera nacional que de Cojutepeque conduce al Lago de Ilopango, vía Cujuapa.

La Paz.—Motivos de precaria situación económica privaron a esta Corporación de realizar los buenos propósitos que animan a sus miembros, de hacer algo en pro del departamento.

San Vicente.—La obra de más importancia que logró llevar a cabo la Junta de este departamento, fue la apertura de la «Avenida Victoria», que une la ciudad cabecera con la estación del Ferrocarril Internacional. Toda esta vía está pavimentada y alcantarillada y su calidad es de firme solidez. Todo el trabajo ocasionó un gasto de *tres mil doscientos treintinueve colones.* Tiene veinticinco bancos de cemento y en sus marginales se han sembrado 86 árboles de follaje permanente. Su extensión mide 546 metros de largo por 15 metros de ancho.

Otra obra efectuada en el año ha sido la construcción de la carretera de San Vicente a la laguna de Apastepeque, vía que será inaugurada el primero de marzo próximo.

Chalatenango.—Esta Junta no ha llevado a efecto ninguna obra pública de importancia, por falta de fondos. En el mes de noviembre sacó a licitación los trabajos de levantamiento de un mercado, conforme los estudios y planos verificados por uno de los Ingenieros de la Dirección General de Obras Públicas; pero no se presentó ningún postor, dejando postergado este trabajo.

Cabañas.—También ha sido una de las que han laborado intensa y proficuamente. Asociada de la Junta Pro-Ornato llevó a feliz término la construcción del Parque Central en la ciudad de Sensuntepeque, el cual es embellecido por un artístico kiosco. Esta obra importó *tres mil doscientos veintiséis colones ochentiséis centavos,* de los cuales la Junta de Fomento contribuyó con ochocientos sesenta colones dieciocho centavos.

En este departamento se hacía sentir la necesidad de una carretera para automóviles que facilitara la comunicación con la ciudad de San Vicente y otras importantes poblaciones del tránsito, con quienes se mantiene un activo movimiento comercial; y en el mes de mayo retropróximo se celebró una convención entre autoridades de Cabañas y San Vicente y distinguidas personas particulares, y se convino en llevar a cabo la apertura de la expresada vía, por contribución voluntaria entre los vecinos y ayuda eficaz del Supremo Gobierno. En el mes de julio se dió principio a la obra y el 29 de diciembre estaban construidos veinte kilómetros de carretera y expedita para el tráfico de automóviles y toda clase de vehículos, desde Sensuntepeque hasta el puente sobre el río Titihuapa, línea limítrofe de ambos departamentos. Para el trabajo realizado el Gobierno ha contribuído con la cantidad de tres mil ochentinueve colones y los vecinos con cuatro mil quinientos diecinueve colones dos centavos.

Esta importante arteria será inaugurada el 1o. de marzo próximo.

En la ciudad de Ilobasco se organizó otra Junta de particulares con el objeto primordial de construir una vía para automóviles desde San Isidro hasta San Rafael Cedros, pasando por Ilobasco. Este trabajo se ha principiado con gran actividad y entusiasmo.

La Junta de Fomento ha tenido preferente cuidado en conservar debidamente las carreteras de su jurisdicción, lo mismo que todos los caminos vecinales, los que se encuentran en perfecto buen estado de servicio. Los trabajos de refección se han efectuado en una extensión de carreteras, aproximadamente de doscientos dos kilómetros.

Usulután.—Labor meritoria y provechosa ha sido la realizada por esta Junta de Fomento, durante el transcurso del año. Se ha interesado especialmente por mantener en buen servicio para el público la cañería que surte de agua potable a la ciudad de Usulután; llevó a cabo la reconstrucción del edificio de las cárceles públicas, en cuyo trabajo gastó la suma de *un mil quinientos cuarentiún colones.* Con esmerada actividad ha proseguido la obra constructiva del Mercado, en donde se ha terminado ya el segundo galerón; y, a juzgar por lo avanzado de los trabajos, los dos pabellones pueden ponerse al servicio de la localidad dentro de muy breve tiempo. Esta importante obra se está realizando con el producto del piso de plaza, lo que apenas dio en el año la suma de *un mil ciento treinta colones.* Esta construción ha venido, en gran parte, a beneficiar la higiene de la población, pues han desaparecido muchos focos infectos que existían a causa de los desperdicios, detritus y aguas estancadas en los alrededores del lugar en donde se está levantando este Mercado.

En magníficas condiciones de tráfico ha mantenido las diversas vías de comunicación del departamento, principalmente las que se dirigen a Jucuapa, Berlín, San Miguel, San Vicente y Zacatecoluca.

El camino antiguo que de Usulután conduce a Santiago de María, pasando por California, se amplió suficientemente, aplanando de manera firme algunas secciones que eran de pura piedra. Se ha arreglado también, del mejor modo posible, la carretera que arranca del punto llamado «La Violeta», en la gran vía para automóviles Usulután-Berlín y que se dirige hacia las alturas del cerro «El Tigre». El trabajo se ha ejecutado en un trayecto de veinte kilómetros, más dos kilómetros que avanzan por el lado de «La Violeta».

La Junta ha gastado en esta obra *cinco mil ochocientos colones.*

Morazán.—La obra en donde ha circunscrito su atención la Junta de Fomento de este departamento, ha sido la proyectada carretera para automóviles que unirán las ciudades de San Francisco y San Miguel, trabajo que encarna la firme aspiración de los miembros de dicha Junta, la que tiene ya recaudados, hasta el 31 de diciembre último, la suma de *un mil setecientos quince colones setenticinco centavos,* como producto de su tarifa de arbitrios y que destinará especialmente para la apertura de esta nueva e importante vía.

Esta obra, que es un gran paso que se da hacia el progreso de aquella rica zona oriental, puede decirse que es ya un hecho positivo; pues los trabajos han dado principio en el departamento de San Miguel y se llevan construídos nueve kilómetros de carretera.

DEPARTAMENTO DE LA UNION

La Junta de Fomento de La Unión ha realizado durante el año, obras meritorias de positivo interés, que son el manifiesto progreso y adelanto de aquel departamento.

Ha trabajado con verdadero empeño en la reconstrucción de la carretera que de aquella ciudad conduce a la de San Miguel, pasando por las poblaciones de Pasaquina y Santa Rosa, lo mismo que en la bifurcación de esta misma vía que conduce a la ciudad de San Francisco (Morazán), pasando por San Alejo; estas reparaciones eran indispensables para el desarrollo del comercio de las poblaciones unidas por ella. Se hizo la refección desde la ciudad de La Unión en un trayecto de siete kilómetros, habiéndose llegado hasta el puente de Sirama. Este puente hubo que reconstruirlo en su totalidad, pues se encontraba en pésimas condiciones y no ofrecía ninguna seguridad a los viajeros.

Debido a que el camino vecinal que de La Unión conduce a Conchagua se

encontraba totalmente destruído, la Junta de Fomento lo tomó a su cargo transformándolo en amplia y cómoda carretera, que será inaugurada el próximo primero de marzo.

En la Avenida de Cutuco se construyeron tres alcantarillas de mampostería, de diez metros de largo por ochenta centímetros de luz, que resisten el peso de los camiones; se nivelaron ciento ochenta metros o sea un poco más de las dos terceras partes del largo total de la Avenida.

En los trabajos de reconstrucción de la carretera de La Unión a San Miguel, se gastó la suma de *un mil setecientos diez y ocho colones setenta y cinco centavos.*

Los trabajos de refección del puente de Sirama, costaron la cantidad de *quinientos veintitrés colones.*

OTRAS CORPORACIONES DE IMPORTANCIA

Junta de Ornato y Saneamiento del puerto de La Libertad.—Esta Corporación ha venido desarrollando un plan de trabajos muy importantes y de gran beneficio para el ornato e higiene del puerto de La Libertad, el que ha llegado a ser hoy día uno de los más sanos e interesantes del país, y quizá de Centroamérica, por su inusitado movimiento comercial de importación y exportación.

El Gobierno le ha dedicado especialísima atención, y por su cuenta propia, está realizando la obra más completa de saneamiento general de dicho puerto, trabajo de que os hablo en otra sección de este documento.

La Junta en mención ha realizado obras de provecho público, como la construcción de un precioso paseo pavimentado y con asientos de cemento, frente a las oficinas de la Comandancia y Aduana y a orillas de la playa, lo que le da un bello aspecto a aquel puerto. Ha llevado a cabo la completa refección de edificios nacionales; ha arreglado debidamente la presa que surte de agua potable a la población; ha realizado el abastecimiento de agua potable a todo un importante barrio que carecía de ella; ha petrolizado y desecado pantanos; y ha dictado enérgicas y oportunas disposiciones sobre policía local.

JUNTA ENCARGADA DE LA CARRETERA USULUTAN-BERLÍN

La carretera de Usulután a Berlín, pasando por importantes poblaciones de tránsito, está a cargo de una Junta que administra los trabajos y que está formada por honorables personas del departamento. Hasta el 31 de diciembre próximo pasado, se llevaba una extensión construída de carretera de 17 kilómetros 726 metros. Sobre la quebrada «La Zacatinta» se construyó un puente que tiene 9.0 metros de luz, 7.0 metros de ancho, y 3.63 metros de altura sobre el cauce. Este puente importó la suma de *ocho mil quinientos treintitrés colones noventa y dos centavos.* Este es uno de los trabajos de gran interés para el desarrollo del comercio y la industria orientales; pues esta gran vía de comunicación vendrá a abrir amplio campo a las actividades de aquella rica zona de la República.

Bajo la dirección técnica del Ingeniero señor N. Hampton, se construyeron 3,540 metros; y bajo la del Ingeniero oficial don José Ugarte, 14,186 metros.

JUNTAS DE AGUAS

El Poder Ejecutivo no ha desatendido el servicio de aguas de que tanto necesitan las diversas poblaciones de la República, como primer elemento de vida. Desde hacía mucho tiempo, entre los pueblos que más venían sufriendo por la escasez del agua potable, se contaba con Aculhuaca, San Sebastián y Paleca, y el Ministerio, comprendiendo las dificultades que se presentaban para proveer a estas poblaciones vecinas, de aquel precioso líquido, fundó una Junta integrada por personas de reconocido patriotismo, la que está encargada de dictar y ejecutar todas aquellas disposiciones que se encaminen a implantar un servicio de aguas que satisfaga las ingentes necesidades de los vecinos.

La Junta de Aguas de San Juan Talpa ha laborado de manera entusiasta por lleva a feliz realización un servicio eficiente de agua potable y se ha valido de los medios que han estado a su alcance por hacer algo práctico en ese sentido, para bien de la localidad. En el cauce del río «Cacapa» existe una presa a tres kilómetros de distancia de la población, está construida de piedra y cal y mide diez metros de longitud, pero su condición es de un estado deplorable, por lo que se trata actualmente de sustituirla por otra que responda a las exigencias del servicio local. El Ministerio a mi cargo ha tenido que mantener constante vigilancia sobre las labores de esta Corporación, debido a ciertas irregularidades que se han observado en el ejercicio de sus funciones.

La Junta de Aguas de San Pedro Masahuat logró llevar a cabo la refección de la cañería y depósito de aguas de la población, con un gasto de ciento trece colones doce centavos. Con el propósito de darle mayor impulso al servicio del agua potable, aquella Corporación logró que un Ingeniero oficial fuera a practicar los estudios necesarios relativos a la introducción de un nuevo y mejor sistema de aguas, para lo cual cuenta con una cañería completa que le concederá el Gobierno.

RAMO DE AGRICULTURA

Como en años anteriores, la Dirección General de Agricultura distribuyó a los agricultores, arbolitos de las mejores clases de maderas de construcción que se cultivan en el país.

Se construyeron dos nuevos patios para ensayos, y con buen éxito se cultivaron el yute y varias clases de algodón procedentes del Perú.

En las galerías superiores del Teatro Nacional, a iniciativa del Comité de las fiestas agostinas y bajo los auspicios del Supremo Gobierno, se llevó a cabo una Exposición de Artes e Industrias Nacionales, que constituyó una de las más sobresalientes y significativas notas de aquellos festivales.

La Sección de Pequeñas Industrias, anexa a la Dirección General de Agricultura, tomó parte en aquel Certamen y pudieron convencerse propios y extraños, de que los trabajos presentados, no tienen nada que envidiar a los similares extranjeros.

Con el propósito de dar verdaderos impulsos a nuestra agricultura, introduciendo nuevos cultivos y perfeccionando los que existen actualmente, se hicieron arreglos para que viniera al país un experto en el Ramo. En efecto, después de unos meses de gestiones, logramos entendernos con el señor Federico W. Taylor, quien se encuentra ya entre nosotros y viene acreditado por las mejores referencias oficiales.

Encontrándose vacante la Dirección General de Agricultura, y en el deseo de aprovechar los conocimientos agrícolas del señor Taylor, se le nombró para el desempeño de aquel cargo con fecha 7 de noviembre.

Esta Dirección ha dado principio a los trabajos para el implantamiento de Estaciones Agrícolas Experimentales y muy pronto se harán pedidos de implementos modernos para el laboreo de la tierra, de semillas y plantas de las mejores clases, a fin de que estén listas para sembrarlas en el próximo invierno de 1924.

Estación Experimental finca «La Ceiba».—Los trabajos en esta Estación van muy adelantados, habiéndose preparado 16 manzanas de terreno y se ha dado principio al ensayo de varios cultivos.

Esta Estación, aunque algo pequeña y cuyo suelo no es de primera clase, está tan favorablemente situada que puede convertirse en una Estación Experimental y demostrativa de mucho valor.

Se tiene el proyecto de realizar en esta Estación ensayos de maíz, algodón, zacate, frutas y otras mieses.

Estación finca «Zacarías». En esta Estación se ha reconstruido la casa y se han hecho nuevas construcciones a fin de dotarla con un edificio que reúna las condiciones necesarios para la instalación de las oficinas y la residencia del Jefe de la Estación.

Estación finca «Escuela de Agronomía».—Esta será la Estación de mayor importancia, pues la finca consta de doscientas veinticuatro manzanas, o sean tres y media caballerías. Hay una porción como de cincuenta man-

zanas regables y por su clima y demás condiciones ofrece amplio campo para las experimentaciones. En esta finca se tiene el proyecto de establecer una Escuela de Mayordomos, y para asumir la dirección de la parte de agricultura práctica se busca una persona que reúna las condiciones necesarias para el caso.

Por gestiones del Ministerio del Ramo, el Departamento de Estado de los Estados Unidos del Norte, ha tenido la galantería de ofrecer a El Salvador dos distinguidos hombres de ciencia, uno entendido en Piscicultura y el otro en Biología, quienes vinieron al país por cuenta del Gobierno norteamericano, con el principal objeto de estudiar nuestros ríos, lagos y lagunas para introducir nuevas clases de peces, de tamaños más desarrollados, de mejor sabor y de especies más ventajosas que las que actualmente se producen y, sobre todo, de inmejorables clases alimenticias.

Esta deferencia con nuestro Gobierno es digna de especial mención.

Por Decreto Legislativo de primero de mayo, se acordó adoptar el sistema de Marcas y Fierros para ganado vacuno y caballar, denominado «Sistema Racional de Numeración Progresiva», y por Decreto del Poder Ejecutivo del veintinueve del mismo mes, se dispuso establecer en esta capital una Oficina Central de Registro General y Archivo de Marcas o Fierros, la cual dio principio a sus trabajos el 15 de agosto, bajo la atinada dirección técnica del señor Ingeniero Agrónomo don Félix Choussy.

Hago constar, con satisfacción, que desde esa fecha la Oficina ha marchado con debida regularidad, sin que haya sido obstáculo para sus labores la marcada oposición hecha por parte de algunos ciudadanos desconocedores de las ventajas del nuevo sistema.

Antes de establecer la referida Oficina, se mandaron imprimir 25,000 ejemplares del Reglamento y Cartilla, en donde se dan para las autoridades y todos los interesados en el asunto de ganadería, las instrucciones concernientes a las solicitudes de *marcas*, sobre la manera de usarlas, transferencia de las mismas y toda clase de datos para el mejor implantamiento del sistema.

LABORATORIO QUÍMICO DE LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

El trabajo de este laboratorio aumentó en el año, de una manera considerable, y para que los análisis no sufrieran retraso alguno, se aumentó el personal con un ayudante entendido en química.

En el año se practicaron los siguientes trabajos: un análisis toxicológico; un análisis cualitativo de minerales; dos análisis de productos de minería; diecisiete análisis cualitativos de abonos químicos; tres análisis de aguas.

Se emitieron los informes siguientes: a la Dirección General de Estadística sobre la no existencia del mineral Fluorita.

Treintiún informes al Ministerio de Hacienda sobre aforos de especialidades farmacéuticas.

Se hizo la investigación de la presencia posible de sulfocianatos tóxicos para los vegetales, en un abono de sulfato de amonio, remitido por el doctor Francisco A. Lima; y la determinación de las fibras que componen dieciséis tejidos de género.

Se dió informe sobre los caracteres diferenciales de los nitratos de potasio y de sodio.

Se dieron indicaciones técnicas sobre la preparación de las aguas perfumadas.

Se hizo el análisis de una harina de trigo para la Dirección General de Sanidad; lo mismo que la determinación química de la seda artificial a base de acetato de celulosa que compone el tejido de dos muestras de listón, remitidas por el Ministerio de Hacienda.

Se hicieron cuatro análisis de tierra:

Se practicaron ciento diecinueve análisis de aguardientes, y cuatro análisis de cervezas de la fábrica de los señores Rafael Meza Ayau y Co, por la Dirección General de Sanidad.

Para el Ministerio de Relaciones Exteriores, se dió el informe relativo a la contestación que debe darse a una nota de la Sociedad de las Naciones, en el asunto de productos químicos sintéticos de efectos análogos a los de la morfina y de la cocaína.

Se propuso al Ministerio de Hacienda una nueva fórmula para la preparación del alcohol desnaturalizado, fórmula que fué adoptada por el Gobierno y publicada en el «Diario Oficial».

SECCION ENTOMOLOGICA Y BOTANICA

Uno de los estudios más importantes que no se había hecho en el país ha sido preparado y concluído en su primera parte en el transcurso del año: la investigación y catalogación sistemática de las plantas de El Salvador. Una importantísima enumeración está lista para ser publicada, con más de 2,000 especies, datos e informaciones de lo más valioso. Esta enumeración hace referencia a todos los registros de plantas del país.

En este año se ha empezado también a formar una colección completa de las maderas que existen en la República.

En el mes de diciembre se recibió un paquete de 75 plantas enviadas por el señor Secretario del Smifhsonian Institution, una de ellas rotulada «Cuscatlania», así designada en atención a Cuscatlán. Este envío puede considerarse como uno de los más valiosos presentes que nos ha hecho aquella egregia institución.

En el mes de enero se presentaron diferentes casos de enfermedades en el ganado, en varios puntos de la República, con apariencia de Fiebre Aftosa, y por disposición del Ministerio de mi cargo se envió a Sonsonate al señor doctor Salvador Calderón, quien entre otros varios experimentales, hizo inoculaciones con el virus sin filtrar y con el virus filtrado, en cerdos, a los cuales no se transmitió la enfermedad. Esta experiencia comprobó que la enfermedad de que se trataba no era Fiebre Aftosa, como lo divulgó erróneamente la prensa en aquellos días.

Intimamente ligado al estudio de los insectos, está el de las aves insectívoras, que constituyen uno de los más valiosos elementos de control respecto de los insectos que dañan las cosechas. Se han identificado 50 clases de aves y hay otras clases en vía de identificación.

SEÑORES DIPUTADOS:

Aquí concluyo de narrar ante vosotros, en sus más interesantes detalles, la actuación que ha tenido el Supremo Poder Ejecutivo en las Carteras a mí encomendadas; y nada me llenará de tanta satisfacción, si después de un riguroso examen, mi labor obtiene vuestra soberana y generosa aprobación.

Marcos A. Letona.

San Salvador, 29 de febrero de 1924.

1923

MEMORIA

DE LOS ACTOS DEL PODER EJECUTIVO EN LOS RAMOS DE

Sanidad y Beneficencia,

CON QUE SE DIO CUENTA A LA

Honorable Asamblea Nacional,

EL DIA 29 DE FEBRERO DE 1924.

RAMO DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

SEÑORES REPRESENTANTES:

Pláceme rendiros cuenta de la gestión oficial en las Carteras de Sanidad y Beneficencia, durante el año de 1923.

Desde un principio se notó la conveniencia de tratar de imprimir a los Establecimientos de Beneficencia e Instituciones de Sanidad, una nueva orientación a fin de impulsar su marcha con más seguro y próspero funcionamiento, ya que se notaba alguna deficiencia en su organización.

Cumplido el primer año de labores en el transcurso de la actual Administración Pública, gracias a la valiosa colaboración de las diferentes entidades del Estado, se ha tenido la satisfacción de constatar, como se demostrará en la exposición respectiva, debidamente comprobada con la documentación correspondiente, que se han obtenido relativos progresos, los justamente factibles, dadas las anormales y difíciles circunstancias económicas del momento.

Grandes obstáculos se tuvo que vencer para iniciar la reorganización evolutiva de los centros benéficos y los organismos sanitarios de la República, toda vez que, desde épocas pretéritas, gravitaban sobre ellos, con pocas excepciones, considerables elementos de carácter especulativo, unos, esencialmente deficientes, otros, los que venían a constituirse, por lo tanto, en factores negativos y contraproducentes para la armónica y eficiente constitución de aquellos Establecimientos e Instituciones.

La selección del personal científico y administrativo se imponía como medida primordial para efectuar la depuración total de los elementos sindicados de inhabilidad para ejercer sus funciones, por las causas anteriormente apuntadas; por lo que el Ministerio procedió con toda energía e inflexibilidad a renovar el referido personal, en los casos necesarios, como garantía segura y positiva para la custodia y acrecimiento de los intereses todos de los Establecimientos e Instituciones de su dependencia.

Constituido el nuevo orden expresado, el Ministerio formuló el plan de trabajo a desarrollarse, dictando las medidas que consideró de oportunidad y eficacia para el mejor funcionamiento de los centros benéficos y sanitarios del país, controlando rigurosamente el cumplimiento estricto de las disposiciones acordadas al efecto, después de practicado el estudio pertinente de los datos inquiridos sobre la verdadera situación de todos y cada uno de los referidos centros, parcialmente, y del país en lo general.

Radical y plausible puede asegurarse que ha sido el cambio operado en el campo de actuación donde el Ministerio ha ejercido sus funciones oficiales, con el apoyo decidido de las demás autoridades del Gobierno y de algunos colaboradores distinguidos que han sabido cumplir con los sagrados deberes que el patriotismo impone a todos los ciudadanos en pro del bienestar, progreso y decoro de la Nación; y confío que en el futuro las autoridades ayudarán con más eficacia para hacer cumplir las leyes y disposiciones sanitarias.

Paso a daros una suscinta pero verídica información sobre las labores realizadas en cada uno de estos Ramos, durante el expresado año de 1923, en cuyo desempeño se han puesto las mejores intenciones.

RAMO DE SANIDAD

El señor Presidente, con esa visión propia de los estadistas y patriotas, comprendió que el país, para conquistar el puesto que le corresponde en el rol de las naciones cultas, necesitaba de salud, porque sin salud se carece de energías y sin energías no hay trabajo, y trabajo, bien lo sabéis, significa producción; de ahí que nuestro mandatario, al inaugurar su Gobierno, concibió la feliz y trascendental idea de crear la Cartera de Sanidad, para que ésta promoviese en el país, paulatinamente, con los medios de que se disponía por el momento y los que necesariamente se han ido adquiriendo y se adquirirán en lo futuro, la higienización debida y con ello lograr el bienestar en los habitantes todos y que las nuevas generaciones surjan en un ambiente más propicio para poder luchar por la vida con la energía y éxito que da la salud del cuerpo.

Todos los países del Mundo se preocupan actualmente de este importantísimo servicio que intensifica la vida nacional y le prestan su apoyo decidido, convencidos como están, de que habiendo higiene, hay salud; tal que hasta hace poco se decía: *hay que curar;* hoy debe decirse: *hay que prevenir las enfermedades,* pues más vale, en verdad, *prevenirlas*, es decir, *evitarlas* que *curarlas*, lo cual resulta, por otra parte, más económico.

Es por estas razones que el actual Gobierno ha querido dar el empuje necesario al Ramo de la Sanidad y no omitirá, como hasta la fecha así ha sido, los medios conducentes para lograr sus importantes fines.

La trascendencia social que entraña toda lucha en pro de la salubridad pública es de tal magnitud, que no vacilamos en afirmar que *sanear* es *civilizar;* es decir, que para sanear a un pueblo hay que educarlo, instruirlo, renovarlo, evolucionarlo, en una palabra. Sería absurdo querer encontrar a un pueblo medianamente civilizado en estado de insalubridad, porque la sanidad es uno de los caracteres indispensables de la Civilización contemporánea.

La redención higiénica de cualquier país del mundo no es obra exclusiva de los Gobiernos, sino de los pueblos. La contribución económica y moral que las autoridades *deben* prestar a esta clase de empresas nacionalistas viene a ser casi nula siempre que no encuentra apoyo decidido, inteligente y efectivo de parte de las colectividades, puesto que las faltas de higiene, que siempre asumen la proporción de delitos de lesa humanidad, son consecuencia de la barbarie, del primitivismo de los pueblos mismos.

Por eso, para emprender con éxito una campaña sanitaria, según lo ha demostrado la experiencia, es preciso romper con los prejuicios y hábitos antiguos, con las ideas retrógradas propias de la ignorancia y la incultura y con los intereses *creados* por las vinculaciones especulativas de los falsos patriotas, todo lo cual impone la tradición a los pueblos incipientes como el nuestro.

Y ya que nos hemos referido a nuestro medio, en este sentido, justo es que concretemos algunos casos generales para definir nuestra verdadera posición en el concierto de las naciones civilizadas.

Al iniciar el Ministerio su campaña en pro de la salubridad pública, con profundo sentimiento patriótico bien pronto pudo apreciar el grado de retroceso en que se encuentra el país, dado su lamentable estado de insalubridad, del cual han sido cómplices impunes todos los ciudadanos salvadoreños que, no tomando en cuenta su responsabilidad ciudadana, nada han hecho, ni moral, ni intelectual, ni económicamente en pro del resurgimiento sanitario del país.

Y esto es imperdonable. Ya no sólo atendiendo a su propia conservación, sino por patriotismo, por *humanitarismo,* mejor dicho, tiempo ha que el pueblo salvadoreño, representado en sus diversos núcleos sociales, debería haberse asociado para emprender, con una sola y enérgica voluntad, la gran cruzada que reclama su regeneración sanitaria, secundando la labor del Gobierno en tal sentido y la de todas aquellas instituciones particulares y oficiales que tienen por finalidad la higienización del país.

Pero, desgraciadamente, como si nuestro pueblo estuviese condenado a perecer en vergonzosa estagnación, siempre ha tenido para todo esfuerzo en pro del saneamiento de la República un indiferentismo rayano en suicidio colectivo, puesto que con la falta de higiene se propagan innumerables enfermedades que, ya lenta o violentamente, siempre son mortíferas, llegando a exterminar, tarde o temprano, a los pueblos que no *supieron* o no *quisieron* ni prevenirlas ni desterrarlas.

Y este indiferentismo, que en algunos casos asume una hostilidad manifiesta entre nosotros, no sólo se hace extensivo a las clases populares que viven al margen de las esferas del Gobierno, sino también, lo que es más desconcertante, a algunos elementos que están dentro de tales esferas.

En efecto: ¡Cuántos funcionarios hay, según se ha podido comprobar, que son los primeros en burlar las medidas higiénicas que se dictan, invocando a veces su carácter oficial como razón de inmunidad para no cumplir con lo que ordenan las leyes sanitarias en pro de la salubridad pública!

Eso, por una parte; por otra, hay funcionarios también que, aún siendo Jefes de alta categoría, y, por lo mismo, tienen la obligación moral de dar el buen ejemplo a sus subalternos, lejos de ser factores de positiva utilidad, llegan a constituirse en verdaderas rémoras para el avance de la

Administración Pública, faltando al desempeño de sus funciones con toda frecuencia, o si asisten es solamente escasas horas, una o dos a lo sumo y que, aún en este mínimo tiempo de asistencia a sus empleos, no trabajan asiduamente y si lo hacen, su actuación es perfectamente nula.

La somera exposición anterior basta para que os déis cuenta, señores Representantes, de la enorme labor que hay que realizar, en pro del país, en el Ramo de la Sanidad, labor que, como os he dicho ,nunca podrá obtener el éxito que se desea sin la cooperación franca y decidida del pueblo todo en colaboración con el Gobierno.

Algo, sinembargo, se ha hecho, como veréis por la exposición que os presentaré adelante sobre el particular; pero eso es de poca insignificancia si se toma en cuenta lo que resta por hacerse.

Hay que remover los bajos fondos de nuestro medio social para encontrar los focos de infección que corrompen nuestra atmósfera y luego, si se quiere extirpar nuestras fuentes originales deletéreas, hay que atacar de frente y con el valor moral que han menester, a todos los elementos ciudadanos que, ya por ignorancia, ya por malicia política o ya porque se consideran invulnerables por razón de su posición económica y social, se oponen a la campaña salvadora de las energías vitales, de la salud del pueblo salvadoreño que, a la hora presente, hay que decirlo sin restricción alguna, es presa de soporífera indolencia.

El pueblo salvadoreño, para cumplir plenamente con sus grandiosos destinos, tiene que ser rescatado triunfalmente de la mortal insalubridad que lo aniquila y está llevando a su total desintegración, ya no solamente en el aspecto físico, sino en los más nobles de la especie humana, el moral y el intelectual, los cuales también sufren mengua a consecuencia de la antihigiene corporal.

Como se ve, la campaña sanitaria entre nosotros tiene también su significación *pedagógica*, puesto que, para llevarla a cabo en su total alcance, no solamente sería necesario sanear el aspecto físico de las ciudades y de sus conglomerados humanos, sino también habría que moralizar a la sociedad, purificar los espíritus, pues de otro modo sería ineficaz todo esfuerzo, toda iniciativa, toda prescripción, toda prohibición, en fin, de carácter higiénico. ¿Quién, en efecto, puede ser capaz de cumplir espontánea y concientemente un deber cuya trascendentalidad desconoce, y por lo mismo, *no comprende?* Porque, para practicar los preceptos sanitarios, como en todo, hay que empezar por *comprenderlos* para *cumplirlos*.

En el Ramo de Sanidad, pues, hay campo propicio para desplegar grandes energías en pro de la evolución de nuestra Patria.

El Ministerio tiene el propósito de no desmayar en la obra de su incumbencia, la que ha emprendido con la energía y la atención necesarias, teniendo la seguridad de que, con el apoyo que en tal sentido le presta el señor Presidente de la República, secundado por las demás autoridades, logrará vencer la rebeldía del medio para obtener los resultados prácticos que el buen estado del país reclama de los hijos todos, sin distinción de clases, de esta querida Patria.

El Ministerio confía también en que la Honorable Asamblea Nacional, integrada por auténticos patriotas, coadyuvará en la obra de la higienización nacional dictando nuevas leyes de mayor eficacia, a fin de que sean cumplidas las prescripciones higiénicas que se dicten y a efecto de que se realice la redención sanitaria del pueblo salvadoreño.

LA CAMPAÑA SANITARIA

Para iniciar la campaña profiláctica, el Ministerio de Sanidad consideró que era preciso inquirir previamente los datos verdaderos sobre el estado de salubridad en que se encontraba a la sazón el país, para plantear nuestro problema sanitario en toda su amplitud, y luego, con conocimiento de causa, dictar las medidas tendientes a su favorable resolución.

Al efecto, dirigió a la Dirección General del Ramo un cuestionario de proposiciones a resolver respecto al complejo y magno asunto de la sanidad nacional, cuyos principales tópicos se relacionaban a la Higiene Escolar, saneamiento de puertos, Vacunación, Mesones, Epidemias y Epizootias, Profilaxis venérea de ambos sexos, Servicios higiénicos municipales, Cementerios, Ingeniería sanitaria, Estadística demográfica, Servicio médico de los Ferrocarriles, Policía Sanitaria, Lucha antilarvaria, Inspección a establecimientos insalubres, Presas y depósitos de agua, etc., etc.

En vista del informe rendido por la Dirección General de Sanidad al contestar las interrogaciones del cuestionario referido, se procedió al estudio de la manera en que habría de atacarse con éxito nuestros focos de infección y la forma en que se podrían llevar a la práctica los proyectos de reorganización en los diversos servicios del Ramo, tachados de deficientes.

El plan desarrollado por el Ministerio, el cual se estudió previamente con la atención que siempre merece el asunto de la sanidad de un país, sería de difícil exposición en su totalidad por lo prolijo que resultaría en una Memoria detallar sus innumerables aspectos, tanto en lo que se refiere a las medidas dictadas, como en los resultados negativos y positivos obtenidos con tales disposiciones; pero, en el desarrollo general, a grandes rasgos os concretaré todo el proceso de la labor del Ministerio en el Ramo de Sanidad.

*

La varicela, que ha ido apareciendo periódicamente en casi toda la República, se ha combatido con el mayor éxito por medio de medidas sanitarias eficaces, distribuyendo entre el pueblo 10,000 ejemplares de la Cartilla sobre la Viruela y la Vacuna e intensificando la inoculación del flúido en todas las latitudes del país.

Las vacunaciones y revacunaciones en toda la República llegaron a la cifra de 131,827, practicadas en individuos de ambos sexos y se consumieron 4,555 tubos de flúido fresco y eficiente.

Si anteriormente los Vacunadores departamentales en su casi mayoría defraudaban el control de la Oficina Central con el envío de datos falsos, tal procedimiento se corrigió con la energía que reclamaba tamaña e inmoral audacia de parte de aquellos empleados carentes de honradez y dignidad.

Para corregir tal abuso se estableció un sistema de control por medio de circuitos de distancia, conforme a la escala geográfica del Mapa de la República; de manera que hoy los Vacunadores tienen demarcada su respectiva zona de labor, estando la Oficina Central en capacidad de enterarse plenamente si los empleados de su dependencia se encuentran realmente, en el tiempo preciso, en el punto que se les señaló para actuar; y los datos de sus informes son compulsados con los de las Alcaldías respectivas.

*

El servicio de agua potable generalmente no es bueno en todo el país, tanto por la escasez y mala distribución del precioso elemento, como por la calidad intrínseca de éste; servicio que en esta capital es de peor condición, relativamente, que en las demás poblaciones y ciudades de la República.

Según el análisis bacteriológico, el agua potable de aquí contiene de tres a cinco millones de bacterias por cada centímetro cúbico, lo cual significa un grave peligro para la salud de los habitantes de San Salvador. Actualmente se hace el estudio científico de los agentes microbianos en cada una de las nueve colonias o fuentes que surten a esta capital.

Como una de las principales causas de la insalubridad de nuestra agua potable es la falta de higiene y limpieza en que se tienen las presas y depósitos, el Ministerio, por medio de la Dirección General de Sanidad, hizo el estudio de un sistema de desinfección modernísimo que ha dado excelentes resultados en donde quiera que se ha establecido, y cuyo procedimiento es a base del cloro.

Aprobado dicho sistema para adoptarlo entre nosotros, se pidió y obtúvose de la Oficina de Ingenieros de Obras Públicas el plano respectivo de las presas, cañerías y depósitos que surten a nuestra capital, a efe-

to de proceder a la instalación de cuatro aparatos cloronizadores pedidos por el Gobierno a los EE. UU. de A. y cuyo costo ascendió a 3,825 dólares, incluyendo 18 tubos de cloro a alta presión.

Para la instalación de dichos aparatos en los puntos designados en el estudio previo sobre el particular la Institución Rockefeller, con la generosidad y altruismo que siempre ha demostrado en favor de nuestro país, designó a uno de sus Ingenieros Sanitarios, Mr. Magoon, quien llegó con tal fin a esta capital en el mes de noviembre.

Por falta de datos completos que impidieron a Mr. Magoon llevar a cabo en aquella fecha la obra que se le había encomendado, la realización de ésta se ha aplazado para cuando nuestros Ingenieros contesten las treintiuna proposiciones que se necesita resolver de antemano sobre diversos puntos de técnica sanitaria.

*

Nuestro problema de la Profilaxis Venérea, como en todas partes del mundo, es sumamente complejo y de difícil resolución, dados sus múltiples caracteres, entre los cuales, aquellos que podríamos llamar fundamentales, están fuera de la acción del Ministerio de Sanidad; nos referimos a la inmoralización y la miseria ambientes, al afán inmoderado de lujo que suscita entre las clases incultas y las privilegiadas el instinto de imitación y de contagio, dominante en esta época de sugestiones poderosas y desenfrenados impulsos de libertad en el pensar, obrar y mal vivir.

En este aspecto del problema sanitario nacional, el Ministerio requiere, como se ve, la cooperación de todas las entidades del Estado para llevar a cabo, con éxito, la campaña profiláctica del país: la acción punitiva de las autoridades, la función educadora y moralizadora de la Escuela y de la Prensa, el advenimiento de la mujer salvadoreña en el desarrollo de la industria, comercio y demás especialidades de la producción nacional, el ejemplo de la virtud en el hogar, etc.

Apartando el aspecto sociológico de este asunto, en el cual se juegan los destinos de la raza, cuya degeneración es segura a consecuencia de las infecciones venéreas, paso a exponeros la gestión oficial en el sentido de combatir tan grave mal.

Fueron inscritas en toda la República 2,708 meretrices, entre las cuales 1,189 corresponden a esta capital; cifra que resulta relativamente pequeña si se toma en cuenta el número aproximado de habitantes que tiene la República, calculado en millón y medio. Naturalmente que el número de las inscritas no representa ni la mitad de las que faltan por inscribirse en el Registro respectivo.

La Dirección General de Sanidad ha elaborado un proyecto de Reglamento de Profilaxis Venérea, el que, aprobado por el Ministerio, vendrá a subsanar grandes deficiencias en la campaña contra la prostitución, con el apoyo de las demás autoridades del país.

Para intensificar la campaña de la profilaxis venérea, el Ministerio acordó ayudar a la sociedad «Beneficencia Pública» con un subsidio de cinco mil colones para el establecimiento de las clínicas profilácticas para hombres en barrios de esta capital y distribución de quinina entre los pobres; suma que se está entregando parcialmente a la expresada Sociedad con los fines indicados.

El Ministerio acordó también el establecimiento de una clínica de la misma índole en la ciudad de Chalatenango, la cual funciona a la fecha con toda regularidad, prestando provechosos servicios al público.

*

El saneamiento urbano y la lucha antilarvaria representan los aspectos más difíciles y críticos de nuestro problema sanitario y su feliz resolución requiere tenaces y titánicos esfuerzos, ya que, al efecto, más que con los obstáculos de la Naturaleza hay que luchar contra la ignara oposición del pueblo: ya he dicho que sin la colaboración de éste, toda actuación de parte del Gobierno y de cualquiera institución particular es perfectamente nula. Hay que hacer comprender al pueblo, como ya he dicho, que sin higiene no hay salud, que es la existencia misma.

Por eso, el Ministerio ha emprendido una campaña de propaganda y divulgación científica al alcance de nuestras clases populares, por medio de la publicación de folletos manuales y escritos en estilo conciso, claro y convincente, de nociones generales de higiene, a efecto de darles a conocer prescripciones preventivas contra las enfermedades ambientes; y se tiene el proyecto, que próximamente será realizado, de que un núcleo de profesionales vayan por todos los ámbitos de la República dictando conferencias sobre higiene en las escuelas, cuarteles, paseos públicos y donde quiera que haya conglomerados humanos, hasta lograr infiltrar en nuestro pueblo el hábito de aseo personal y limpieza del hogar con la debida frecuencia.

En esta campaña de propaganda sanitaria se pedirá la cooperación decidida de toda la prensa del país.

La infracción de las leyes sanitarias es tal entre nosotros y nuestras autoridades han prestado tan exigua ayuda a las Instituciones de Sanidad, que, habiéndose impuesto en esta capital, durante el año de 1923, multas por valor de 3,735.00 colones, solamente se hicieron efectivos *cuatro colones*. En las demás poblaciones de la República se impusieron multas por valor de 630.00 colones y se recibieron solamente *nueve colones*. Estas multas corresponden por faltas de higiene urbana. Por criaderos de zancudos en depósitos de agua y fangos públicos se impusieron 3,128 multas, que a razón de *dos colones* cada una dan un total de 6,246.00 colones; de las cuales la mayor parte de ellas no se hicieron efectivas. La no efectividad de las multas expresadas, prueba la falta de apoyo de las autoridades.

El saneamiento de los puertos de la República y la profilaxis marítima han merecido de parte del Ministerio la atención que requerían; pero, dada la magnitud del asunto, cuya proporcionalidad relativa excede a los medios económicos de la Nación y a las circunstancias especialísimas del caso, ha sido verdaderamente imposible obtener los resultados apetecidos; no obstante, algo significativo se ha logrado en la materia.

Se ha dado principio a los trabajos de saneamiento del puerto de La Libertad, por el Ministerio de Fomento, y de acuerdo con el de Sanidad.

Dichos trabajos consisten en la desviación de los cauces de las aguas pluviales en la parte alta de la población, por medio de canales convenientemente trazados, que lleven dichas aguas a las vertientes naturales del terreno; próximamente se hará la apertura de una nueva calle y se construirán dos puentes, para descongestionar el tráfico de vehículos; lo mismo que las obras de alcantarillado para aguas negras y construcción de fosos sépticos, pavimentación y arreglo de un servicio conveniente de aguas potables.

Revisando las contratas celebradas entre el Poder Ejecutivo y las Compañías de Vapores que comercian en nuestro litoral, se llega a la conclusión de que nuestro país es excesivamente generoso, pues otorga privilegios a instituciones extranjeras sin recibir en cambio ningún beneficio.

El siguiente dato os hará mucha luz sobre el particular: de 503 barcos que arribaron a nuestros puertos en el año de 1923, solamente 201 pagaron derechos sanitarios y los demás fueron dispensados de tal erogación, representando dicha dispensa un valor de ₡ 4,530.00, que hubieran servido de mucho en el país.

A fin de acabar con tan contraproducente liberalidad, el Ministerio ha dictado enérgicas medidas, las que, a la fecha, han venido a poner coto al privilegio inconsulto que ciertas Compañías de Vapores tenían al estar exentas del pago de las remuneraciones a que estaban obligadas a rendir a nuestro Gobierno por los servicios de sanidad particular que se les presta al inspeccionar sus vapores.

*

La uncinaria ha sido combatida con tenaz y enérgico empeño. El Gobierno ha contribuido con un subsidio de 30,000 colones anuales a favor del Departamento de Uncinariasis, el que también es protegido por la Funda-

ción Rockefeller.

Además, el Gobierno ha ayudado a aquel Departamento con la franquicia aduanera, postal, telegráfica y telefónica, pases en ferrocarriles y la ejecución gratuita en la Imprenta Nacional de los trabajos de la índole de dicha Oficina.

La obra de construcción de excusados en las poblaciones rurales de la República se llevó a cabo con halagador resultado, a pesar de la absurda oposición de los vecinos, que ya por ignorancia o ya por carencia de fondos se empeñaban en no cumplir con la obligación que en tal sentido les impuso el Departamento de Uncinariasis. El número de excusados construídos fue de 4,492.

La labor realizada por el Departamento de Uncinariasis se concreta en las siguientes cifras: primer examen, 58,589; número total de personas infectadas en primer examen: 40,883; total de personas que recibieron primer tratamiento: 36,884; total de personas curadas: 7,749; total de personas tratadas y posiblemente curadas: 29,135; primer tratamiento: 36,884; segundo tratamiento: .... 24,929; tercer tratamiento: 9,500; cuarto tratamiento: 2,606; quinto tratamiento: 818; sexto y subsiguientes tratamientos: 394; tratamientos suministrados por ascárides: 36,329.

No pasaré en silencio la gratitud del Supremo Gobierno para con la Fundación Rockefeller por las valiosas donaciones con que ha beneficiado al país, y las cuales fueron las siguientes: el edificio portátil para el Departamento de Uncinariasis; un Laboratorio de Análisis de Productos Alimenticios y una serie de aparatos complementarios y piezas de platino para el servicio de dicho Laboratorio, el cual fue anexado a la Dirección General de Sanidad. Para la instalación completa de este Laboratorio, que tan importantes servicios está prestando ya al país, el Gobierno erogó la suma de Col. 1,089.00, inclusive el valor de la construcción de un departamento en cuyo recinto se instaló definitivamente el Laboratorio.

REGLAMENTACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN DE LOS FONDOS SANITARIOS

La reorganización económico-administrativa en el Ramo de Sanidad no podía dilatarse por más tiempo, pues el procedimiento que antes se adoptaba para la percepción de los impuestos y arbitrios sanitarios era contraproducente para los intereses del país.

En efecto, el cobro de los impuestos de referencia no estaba sujeto a un control seguro e ineludible para deducir las responsabilidades de ley a los contraventores de las disposiciones reglamentarias, y los defraudadores de los fondos de la Sanidad; por otra parte, sin tener para ello la debida autorización, percibían dichos fondos diversas instituciones en la República, las cuales rendían cuenta de tales fondos cuando y en las condiciones que ellas tenían a bien.

Urgía, pues, establecer una nueva forma que viniese a sustituir la manera arbitraria que sobre el particular estaba vigente desde hacia mucho tiempo.

El Ministerio creyó conveniente formular un proyecto de Decreto reglamentando eficientemente la manera en que habían de percibirse los impuestos creados a favor de la Sanidad del país, proyecto que, habiendo merecido la aprobación del Poder Ejecutivo, entró en vigor como ley de la República desde el 1º de enero de 1924.

Dicha reglamentación consiste en un sistema de talonarios sellados y firmados por el Tribunal Superior de Cuentas, y solamente están facultados para cobrar los impuestos sanitarios en esta capital la Tesorería General, por medio de la Sección de Fondos Específicos y la Tesorería Municipal en los que le corresponden; y en las demás poblaciones de la República, las Tesorerías Municipales; siendo entendido que, al efectuar cada cobro, deberán amortizarse los timbres respectivos y ser adheridos a los recibos que se extenderán como comprobante de pago de los impuestos sanitarios.

CONCURSO INFANTIL DE SALUD Y ROBUSTEZ

A iniciativa del señor Presidente de la República, que siempre se ha interesado con verdadero patriotismo y noble entusiasmo por el fomento de la cultura física nacional, el Ministerio promovió la celebración de un Concurso Infantil de Salud y Robustez, el cual se llevó a cabo en esta capital con éxito halagador, durante los días de la última Pascua de Navidad, gracias a la gestión de la Comisión Organizadora nombrada al efecto y el apoyo decidido que nuestras autoridades y todas las clases populares prestaron al expresado certamen.

No podía ser de otro modo, dada la trascendencia social que entrañan los Concursos de dicha índole, pues por medio de ellos se estimula el sentimiento maternal para que se exalte en el ideal de conquistar salud, fuerza, energía y robustez para la infancia, asegurando así los intereses de la raza, cuya mayor ambición debe cifrarse en obtener el máximum de potencia fisiológica como base vital de las demás modalidades espirituales y de supervivencia.

Las bases fundamentales del Concurso las propuso el Ministerio, acordando la suma de 1,500.00 colones para premios, los que fueron repartidos en tres zonas en que se dividió el Certamen, correspondiendo a cada zona tres premios, así: el primero de 150.00 colones; el segundo de 100.00 colones; y el tercero de 50.00 colones. El sobrante en efectivo, más otros fondos recaudados, se repartieron en juguetes y prendas de vestir obsequiados a los niños pobres concursantes.

Entre las importantes disposiciones de la Comisión Organizadora del Concurso Infantil de Salud y Robustez, debo haceros mención de una de ellas, por considerarla de interés nacional: me refiero a la promulgación del «Día del Niño» en la República el 25 de diciembre de cada año.

El Ministerio, que ya había concebido tan bello proyecto, no pudo menos que otorgar su plena aprobación a la iniciativa expresada, siendo así, que, desde el corriente año se celebrará en el país, con el júbilo que merece, el «Día del Niño».

TERCER INTERCAMBIO DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS EE. UU. DE N. A.

Por medio del señor Secretario General de la Sociedad de las Naciones, residente en Ginebra, nuestro Gobierno fue invitado para que se hiciese representar en el Tercer Intercambio General del Personal Sanitario en los Estados Unidos de N. América, ofreciendo a la vez, a un ciudadano salvadoreño la oportunidad de disfrutar de una estadía de tres meses aproximadamente en Estados Unidos, en especial, para llevar a cabo estudios de carácter sanitario, bajo los auspicios de aquel organismo internacional.

Por resolución del Ministerio, se designó al Director General de Sanidad, Dr. Juan C. Segovia para que llevase la representación de El Salvador al expresado Tercer Intercambio del Personal Sanitario, el cual se llevó a cabo el 10 de septiembre de 1923.

El Ministerio encomendó al Delegado que, aprovechando los períodos de cursos proyectados en aquel Congreso, hiciera un estudio particular sobre la purificación de las aguas potables, obras de saneamiento de puertos y, además, del tratamiento contra la diabetes por medio de la «Insulina», recientemente descubierto.

Por no haber rendido todavía su informe el señor Delegado, que ya regresó al país, no os doy cuenta del resultado de su misión; pero se dará a conocer por la prensa oportunamente.

RAMO DE BENEFICENCIA

La elevación espiritual de una nación, de un pueblo, se mide por su obra de altruismo y caridad. País sin beneficencia pública, es un país innoble, egoísta, injusto. La piedad, que concreta una de las formas más puras del amor y la fraternidad entre los hombres, es el sentimiento más alto del corazón humano, tanto en lo individual como en lo colectivo.

Felizmente, nuestro pueblo siempre ha sido generoso, caritativo y munificente; y sus Gobiernos, identificándose con las modalidades espirituales

de la colectividad salvadoreña, en toda época han intensificado, hasta donde las condiciones económicas lo han permitido, la acción de la Beneficencia, ya sea prestando todo su apoyo a las iniciativas particulares en pro de la indigencia nacional y extranjera, o ya fundando por su cuenta numerosas instituciones benéficas, las que han sido sostenidas con inquebrantable decisión, a pesar de las crisis económicas que, de vez en cuando, han azotado, como a todos los países del mundo, al nuestro.

El Gobierno actual, fiel a la legendaria función benéfica emprendida sin interrupción por las instituciones del Ramo, se ha esforzado por dar mayor impulso a dichas instituciones, lo cual se ha logrado en el terreno de lo posible, ya que el Ministerio ha sido secundado, en parte, por funcionarios y particulares, en su labor humanitarista.

REORGANIZACION ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Poco satisfactorias eran, en verdad, las condiciones económico-administrativas en que se encontraban los Establecimientos de Beneficencia, al inaugurarse el actual Gobierno.

Desequilibrados sus presupuestos, pesaban sobre sus Tesorerías fuertes déficits, pues no se aplicaba al sistema financiero de los Establecimientos las provechosas leyes de la economía y la previsión, llegando a traducirse el caudal de las erogaciones en arbitrario derroche de los fondos destinados al auxilio y protección de la indigencia nacional y extranjera.

A consecuencia de este desequilibrio económico, los compromisos contraídos anteriormente por las Instituciones de Beneficencia no eran cumplidos puntualmente, amenguando con eso su crédito interior y exterior.

En algunos Establecimientos no se llevaba con perfección autorizada la Contabilidad, por lo que el control del movimiento rentístico de aquéllos venía a ser casi nulo; de tal modo que los empleados que manejaban sus rentas quedaban, por lo tanto, exentos de rendir cuenta de los fondos de cuya inversión eran legalmente responsables. Hay que hacer constar, además, que desde hacía tiempos venía demorado el envío de los Estados de Caja mensuales al Ministerio, para su respectiva revisión y publicación en el «Diario Oficial», tal era la negligencia de aquellos empleados en el fiel cumplimiento de sus atribuciones oficiales.

Tan anormal y desordenada situación reclamaba una pronta y reparadora reorganización que llegase a implantar un nuevo y afinado sistema económico-administrativo en el funcionamiento de los centros benéficos del país; y, a este fin, el Ministerio dictó las medidas que consideró más eficaces.

Antes de aprobar los presupuestos del año fiscal en curso, el Ministerio les aplicó un riguroso y concienzudo estudio a fin de establecer la nivelación entre sus entradas y salidas, suprimiendo, en consecuencia, los déficits que desde antaño venían acrecentando la bancarrota económica de los establecimientos de Beneficencia.

Al sancionar los expresados presupuestos se tomó en cuenta, además, a efecto de ordenar su cancelación, las deudas que tenían pendientes los Establecimientos, de cuyo monto el Ministerio tomó nota en su oportunidad.

Para controlar, con la mayor evidencia posible, el manejo de los fondos en todos los establecimientos del Ramo, se dispuso abrir en el Ministerio un Libro de Caja, en donde se lleva la cuenta exacta de cada uno de los Establecimientos, anotando su movimiento rentístico mensual conforme a los datos consignados en los Cuadros respectivos.

En lo referente a la recaudación de los impuestos creados a favor de la Beneficencia nacional, dictáronse órdenes terminantes y enérgicas, a fin de que se procediese a su cobro con la mayor actividad, excitando a las autoridades de la República al efecto, para que impusiesen las multas de ley sin contemplación ni excepción algunas.

Estas y otras muchas disposiciones que sería prolijo enumerar, fueron acordadas por el Ministerio en el sentido de reformar el antiguo funcionamiento económico de las Instituciones de Beneficencia, habiendo obtenido, felizmente, el resultado halagador que se esperaba, como se verá al compulsar las cifras correspondientes en los Cuadros rentísticos que se detallan adelante.

Una de las principales causas del precario estado económico de los establecimientos de Beneficencia, al iniciarse la nueva era gubernamental, cuyas manifestaciones de prosperidad y bienestar nacionales son innegables en la actualidad, fué, sin duda alguna, el retraso en el pago de las subvenciones acordadas a favor de aquellos centros de caridad pública.

Pero nuestro actual Gobernante, sabedor de que no debía continuarse así, ordenó que desde el mes de marzo, y de preferencia, se pagaran las subvenciones presupuestas a los establecimientos de esta capital y de los departamentos, lo que hasta la fecha se ha cumplido religiosamente. Además, es muy satisfactorio decir, que hay establecimientos que ya cancelaron sus deudas contraídas con anterioridad.

Sin embargo, no obstante las felices circunstancias que acabo de patentizar, había establecimientos que, como el Hospital Rosales, por su significación y trascendencia nacionales, dada la magnitud de su labor científica y altruista, que lo eleva a la categoría de ser el primero de Centro América en su género y uno de los más prestigiados del Sur del Continente, necesitaban un auxilio mayor, de parte de la colectividad salvadoreña, ya que el Gobierno estaba incapacitado, por el momento, para prestar todo el apoyo económico que reclamaba aquel Establecimiento para cumplir plenamente su humanitaria misión.

Por las razones expuestas, el Ministerio creyó conveniente la creación de un nuevo arbitrio a favor del Hospital Rosales; y, al efecto, formuló un Proyecto de Decreto estableciendo el *Sello de Caridad de cinco centavos* a favor de aquel nuestro primer Centro de Beneficencia; proyecto que, sometido a la consideración del Augusto Congreso Nacional, mereció su soberana aprobación con fecha 2 de mayo del año próximo pasado, siendo sancionado por el Poder Ejecutivo el 4 del mismo mes. Con el producto de este impuesto se han cancelado ya los créditos del exterior, pendientes contra el Hospital Rosales y se están cancelando los créditos del interior.

El Ministerio, en su propósito de favorecer por todos los medios a su alcance a todos los Establecimientos de Beneficencia e Instituciones de Sanidad, sometió a la consideración de la Asamblea Nacional, en el mes de agosto, un Proyecto de Decreto a fin de concederles la libre franquicia aduanera, proyecto que fue aprobado legislativamente el 25 del mismo mes; por lo que ahora disfrutan, con plena garantía, de tal privilegio, que significa una fuerte economía, los Hospitales, Hospicios, Asilos, Manicomios, Cementerios, Sala-Cunas, Sanatorios, Cruz Roja, Sociedades de Beneficencia Pública, Loterías de Casas de Beneficencia, etc., de la República.

Considerando que, con la creación de las Tesorerías Específicas que desde hacía años venían funcionando, no se obtuvo los resultados prácticos y beneficiosos que se deseaban, con fecha último de noviembre se acordó reasumir en una sola Tesorería Específica de Beneficencia, todas las que, de idénrico carácter, existían en la capital, o sean las del Hospital Rosales, Hospicios, Manicomio, Asilo Sara, Sanatorio de Tuberculosos, Sala-Cuna y Cementerio General.

En el firme propósito de velar tenazmente por los intereses económicos del Estado en el Ramo de Beneficencia, el Ministerio, con fecha 3 de septiembre, dirigió Circular a todos los Directores de los Establecimientos de su dependencia, ordenándoles le enviasen a la mayor brevedad, copia de los títulos, escrituras y demás documentos que constituyesen la prueba y garantía del derecho de propiedad privada del Gobierno sobre todos los bienes raíces que le pertenecieren legalmente; y aquellos funcionarios, cumpliendo la orden, se apresuraron a enviar los expresados datos.

En vista de los inmuebles cuya posesión de parte del Gobierno era insegura, dada la deficiencia de los títulos de propiedad de los mismos, por falta de una gestión apropiada y no por

carencia de legítimo derecho, el Ministerio ordenó a los Directores de las Instituciones del caso, procedieran a la obtención y afianzamiento de los documentos necesarios para la mayor seguridad del Estado, lo cual se cumplió estrictamente.

Por no existir en los Archivos del Ministerio datos sobre haberse practicado anteriormente los Inventarios anuales que la ley exige, al terminar el año de 1923, la Secretaría ordenó a las Direcciones de todos los Establecimientos del Ramo que, a la mayor brevedad, procediesen a practicar el Inventario General de los muebles e inmuebles de su propiedad, debiendo remitirle copia fiel del Inventario practicado, debidamente autorizada y firmada por el Director. Dicha orden fue cumplida rigurosamente, aún por aquellos funcionarios que, al principio, trataron de eludir su cumplimiento.

La reforma de los Estatutos y Reglamentos interiores de los Establecimientos de Beneficencia, ha sido un asunto que ha preocupado hondamente al Ministerio, pues siempre ha considerado que los que rigen en la actualidad no responden a las necesidades y orientaciones de la época.

Con el fin de estudiar un tipo de reorganización interna de los Establecimientos de Beneficencia, conforme a los modernos sistemas empleados en los países de la América más avanzados que el nuestro, adoptando todas aquellas innovaciones y procedimientos consecuentes con nuestras necesidades, época y ambiente, el Ministerio se dirigió a nuestra Cancillería, encareciéndole se dignase ordenar a los Cónsules Generales de El Salvador en México, Chile, Argentina y, por medio de este último, al del Uruguay, el envío de todas las Leyes de Beneficencia vigentes en aquellas Repúblicas, tales como Códigos, Estatutos y Reglamentos interiores y generales de Hospitales, Hospicios, Sala-Cunas, Manicomios, Cruz Roja, Gota de Leche, Dispensarios Médicos y demás instituciones de la índole.

Nuestra Cancillería atendió gustosa la excitativa de este Ministerio en el sentido indicado; y, en consecuencia, los Cónsules Generales referidos han comenzado a enviar numerosos folletos sobre la materia requerida, siendo los primeros en cumplir al respecto los residentes en Argentina y México.

La reforma del antiguo Reglamento General de Cementerios, y el cual adolecía de graves deficiencias, no podía demorarse por más tiempo, dada la importancia del servicio que presta la Institución de los Cementerios en la República.

En tal virtud, el Ministerio formuló el proyecto de un nuevo Reglamento General de Cementerios reformando radicalmente el anterior, proyecto que fué decretado por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de mayo de 1923.

REAPERTURA DE HOSPITALES Y CREACION DE CLINICAS

Con motivo de la crisis que azotó a la Nación a raíz de la Gran Guerra Europea y otras muchas causas de diverso carácter, el Gobierno anterior se vió obligado a clausurar algunos centros de caridad cuya función benéfica era de imprescindible necesidad en pro de las clases desvalidas.

Implantado el nuevo régimen constitucional, a cuya rehabilitadora actuación administrativa ya me he referido, las rentas nacionales fueron acreciendo paulatinamente; por lo que fué posible consignar en el Presupuesto Nacional vigente las partidas destinadas a la reapertura de los Hospitales de Usulután, Zacatecoluca y Sensuntepeque por las sumas de *seis mil colones* para los dos primeros y cada uno de ellos y de *tres mil doscientos colones* para el último durante el año fiscal en curso. Reaperturados los Hospitales referidos, iniciaron sus labores debidamente organizados.

Entre los Hospitales clausurados de que he hecho mención anteriormente, están los de Cojutepeque y Chalatenango, quedando, por lo tanto, los habitantes menesterosos de aquellas ciudades y sus circunvecinos, carentes de los benéficos servicios que aquellos establecimientos les prestaban.

Era preciso, pues, tratar de reanudar la acción de la caridad pública enaquellas localidades, pues así lo reclamaban las necesidades de la gente pobre de solemnidad, abatida por las enfermedades y la miseria.

A llenar tal vacío, el Ministerio hizo las gestiones pertinentes en concordancia con las autoridades locales respectivas a fin de crear las Clínicas de Beneficencia Pública en los edificios en donde estuvieron establecidos los Hospitales clausurados y que eran de su propiedad.

Tan noble y humanitario proyecto convirtióse luego en plausible realidad, pues el 15 de diciembre quedaron definitivamente establecidas y perfectamente organizadas las Clínicas de Cojutepeque y Chalatenango, las que son sostenidas con los fondos propios de los extintos Hospitales.

MOVIMIENTO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Durante el año de 1923 funcionaron en la República, sostenidos por el Erario Nacional, los siguientes Establecimientos de Beneficencia:

Doce Hospitales: el Rosales, de esta capital, y los de Santa Ana, Chalchuapa, Metapán, Sonsonate, Nueva San Salvador, Ahuachapán, San Miguel, San Vicente, Usulután, Zacatecoluca y Cabañas.

Cuatro Hospicios: el de esta capital, y los de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel.

Dos Sala-Cunas: la de esta capital y la de San Miguel.

Tres Asilos: el «Asilo Sara», de esta capital; el Asilo «Adalberto», de Santa Tecla; y el Asilo «Castillo», de Santa Ana.

Cinco Clínicas Médico-Quirúrgicas: las de La Unión, Suchitoto, Santiago de María y las de Cojutepeque y Chalatenango, recientemente creadas.

Un Manicomio, el de esta capital.

Un Sanatorio de Tuberculosos en esta misma ciudad, el que no presta servicios todavía por faltarle los elementos necesarios.

Tres Instituciones más que funcionan con el apoyo popular: la «Lotería Nacional de Beneficencia», la «Sociedad Beneficencia Pública» y la «Cruz Roja Salvadoreña».

El movimiento rentístico anual fue así:

Hospitales

		DEBE
Existencia anterior.....	Col.	6,911.12
Ingresos.....	»	550,982.52
Total.....	Col.	557,893.64
		HABER
Egresos.....	Col.	545,040.95
Existencia a 1924.....	»	12,852.69
Total.....	Col.	557,893.64

Hospicios y Sala-Cunas

		DEBE
Existencia anterior.....	Col.	6,117.37
Ingresos...	»	141,715.48
Total.....	Col.	147,832.85
		HABER
Egresos..... ...	Col.	133,215.35
Existencia a 1924.....	»	14,617.50
Total.....	Col.	147,832.85

ASILOS, LOTERIA, MANICOMIO, SANATORIO, CLINICAS Y DEMAS INSTITUCIONES

		DEBE:
Existencia anterior.....	Col.	80,410.45
Ingresos.....	»	813,857.83
Total....	»	894,268.28
		HABER:
Egresos.....	Col.	693,433.06
Existencia a 1924	»	200,835.22
Total....	»	894,268.28

El movimiento de asistidos fue el siguiente:

HOSPITALES

Existencia anterior.....	1,657
Entraron.....	18,096
Total de asistidos....	19,745
Salieron	18,130
Quedan para 1924.....	1,613
Total.....	19,743

HOSPICIOS

Existencia anterior.....	645
Entraron.....	84
Total.....	729
Salieron.....	72
Existencia para 1924.....	657
Total.....	729

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES

Con el apoyo decidido del Gobierno, el Hospital Rosales funcionó normalmente, sosteniendo el prestigio científico de que siempre ha gozado dentro y fuera del país, lo mismo que su capacidad de munificencia benéfica.

En consideración al excesivo trabajo que tenía el Jefe del Servicio de Maternidad, quien a la vez atendía a los niños enfermos, se creó la Sección de Pediatría, con sus respectivos Jefes.

Consignada en el nuevo Presupuesto del Establecimiento la partida correspondiente, se creó también el servicio de Consultas Externas para hombres, atendido por un Jefe especial; por lo que el servicio de mujeres quedó, en consecuencia, separado y atendido por su Jefe correspondiente.

A iniciativa del doctor Federico Yúdice, Jefe del Primer Servicio de Cirugía, se creó anexa a dicho Servicio una Sección de 12 lechos, 6 para hombres y 6 para mujeres, destinada para atender enfermos atacados de rinoescleroma, con el fin de experimentar los nuevos tratamientos reconocidos últimamente contra esa rebelde enfermedad.

La Escuela de Enfermeras, que se organizó con fecha último de julio con el personal necesario y que es de imprescindible necesidad para el país, a causa de la acción de elementos disociadores, está casi extinguida; pero hoy se trata de darle una nueva organización que no se duda dará prácticos resultados.

Los principales Servicios del Establecimiento fueron mejorados en lo posible. Para enriquecer el Arsenal Quirúrgico con aparatos e instrumentos de reconocida importancia, en el mes de abril se hizo un pedido a la Casa Comar, París, el que ya llegó en su casi totalidad. También en el mismo mes se hizo a la expresada Casa Comar, un pedido de medicamentos para surtir la Farmacia, del cual ya está el último envío en la Aduana de La Libertad.

El valor de estos dos pedidos asciende a más de 20,000.00 colones, habiéndose pagado ya más de la mitad.

El Hospicio de San Salvador no ha sufrido contratiempos en su misión benefactora de protección a la orfandad. En vista de las ganancias que se obtienen en los diferentes talleres del Establecimiento como fruto del esfuerzo realizado por los huérfanos de ambos sexos en los oficios y artes en que trabajan, por ser de justicia, el Ministerio tiene en estudio un proyecto para fundar una Caja de Ahorros dentro del Establecimiento, para que, al salir de él, al cumplir la edad reglamentaria, los huérfanos cuenten con recursos económicos para establecerse honradamente en su nueva condición particular, y no como sucede actualmente que, al abandonar el Establecimiento, no cuentan con los fondos necesarios para enfrentar la lucha por la vida, viniendo a ser incierto su porvenir, el que muchas veces se malogra por no contar los huérfanos, máxime las hembras, con fondos para iniciar su propio sostenimiento.

Los trabajos de construcción del nuevo Manicomio, obra nacional que se debe a la iniciativa del Dr. Alfonso Quiñónez Molina, desde que éste asumió la Primera Magistratura de la Nación, han sido impulsados con todo vigor y actividad. El interés que hay por terminar cuanto antes este magnífico edificio, se funda en la urgente necesidad que el país tiene de contar con un nuevo Manicomio digno del progreso contemporáneo y la trascendencia científica y nacional que se da en todos los países del mundo a esta clase de instituciones, lo cual es unánimemente reconocido y sólo pueden negarlo aquellos individuos miopes de nobles sentimientos y que no son auténticos patriotas.

En el antiguo Manicomio se terminó un nuevo pabellón para pensionistas, dadas las numerosas solicitudes de ingreso.

La Sala Cuna y el Dispensario Médico para pobres, son dos instituciones independientes, pero establecidas en el mismo local, las cuales se apoyan mutuamente en sus labores. El Dispensario Médico abrió una Sucursal en Santa Tecla, de la que se ha hecho cargo la Sociedad de Señoras de la Caridad.

El estado en que se encontraba anteriormente el Asilo Sara era verdaderamente deplorable; pero, debido, felizmente, a la acertada actuación de su Director actual y a la nueva organización administrativa acordada por el Ministerio, dicho establecimiento ha prosperado de manera sorprendente, lo cual débese, también, en parte, a que se dispuso poner al frente de su administración a un empleado de honradez y competencia personales.

El Sanatorio de Tuberculosos está casi concluido y solamente se espera terminar la instalación de la lavandería para ponerlo al servicio de enfermos curables, a cuyo efecto se ha comprado ya la ropa y mobiliario para 30 enfermos.

Los Hospitales que descuellan en los departamentos de la República son los de Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, lo mismo que los Hospicios de las ciudades cabeceras de dichos departamentos.

La Clínica Médico-Quirúrgica, lo mismo que la Clínica Profiláctica para hombres, anexas ambas a la Sociedad «Beneficencia Pública», han sido sostenidas con fondos del Erario Nacional.

En conclusión, todos los Establecimientos de Beneficencia de la República merecieron de parte del Ministerio la atención que reclamaban, siendo indudable su progreso en todos los órdenes a la hora presente.

LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Esta importante Institución ha ido conquistando creciente prestigio, dentro y fuera del país, dada la honradez con que ha sido manejada y acertadamente dirigida, lo cual es una garantía para el público, que cada día afirma su confianza hacia la honorable y benéfica Institución.

El año de 1923 se presentó bonancible para la Institución, pues al efectuarse el Sorteo extraordinario del 1º de enero, con un sobrante de 994 billetes no vendidos, que jugaron por su cuenta, fué favorecida por la suerte con el premio mayor de colones 50,000.00 más dos premios de 1,000.00 cada uno; uno de Col. 500.00; siete de Col. 100.00 cado uno, dando un total de Col. 54,110.00 de ganancia extraordinaria.

De esta suma el Ministerio dispuso que se hiciera la siguiente distribución: Col. 10,000.00 para reponer el valor de los billetes no vendidos; Col. 10,000.00 para ayudar a las urgencias y necesidades del Hospital Rosales y los Col. 30,000.00 sobrantes para aumentar a Col. 50,000.00 el premio mayor del Sorteo de abril, que fué como extraordinario, menos el precio de los billetes, que sólo valieron cinco colones cada uno. Esta última disposición calmó la inquietud del público por la casualidad apuntada de los billetes que resultaron premiados sin haber sido vendidos, quedando, en consecuencia, a favor de la Institución, los premios respectivos.

El resumen de las utilidades obtenidas en los sorteos verificados durante el año, fué así:

Existencia anterior, al 1o. de enero de 1923.....	Col.	70,541.57
Ingresos.....	,,	561,257.49
Total.....	,,	640,799.06
Egresos.....	Col.	487,428.86
Existencia para 1924.....	,,	153,370.20
Total.....	,,	640,799.06
Utilidad líquida en 1922/23.	Col.	217,391.19
Utilidad líquida en 1921/22.	,,	174,857.56
Aumento en 1923	,,	42,533.63

El Ministerio, en el propósito de dar mayor significación por su acción expansiva en la obra benéfica de la Institución, acordó cambiar el antiguo nombre de ésta, que era el de «Lotería de Casas de Beneficencia» por el de «Lotería Nacional de Beneficencia»; y solamente se espera que llegue el pedido de los artículos de im-

prenta hecho al exterior para la impresión en las planchas respectivas, para dar a la publicidad, tanto en el frente de los billetes como en los órganos de comunicación, la nueva denominación de nuestra Lotería.

Por acuerdo del Ministerio, actualmente se hacen las gestiones del caso para dar principio, cuanto antes, a la construción del edificio propio de nuestra «Lotería Nacional de Beneficencia», a cuyo efecto ya se designó la partida correspondiente en el presupuesto respectivo para llevar a cabo dicha obra por cuenta de los fondos propios de la Institución.

Como se ve, hubo un considerable aumento entre las ganancias de 1923 sobre las del año anterior, debido, sin duda alguna, a las nuevas combinaciones acordadas, aumentando el número de premios y el valor de éstos en todos los sorteos, por lo que el público ha correspondido espléndidamente.

CRUZ ROJA

A la Cruz Roja, que si bien es una Institución independiente, fue fundada y continúa bajo la protección del Gobierno, se le ha prestado el apoyo moral necesario para el mejor cumplimiento de su altruista labor; y tiénese el proyecto de darle mayor impulso durante el corriente año, a fin de que no sólo en épocas de guerra, sino también en los tiempos de paz, desarrolle plenamente su acción bienhechora en el país.

Oportuno es hacer aquí la siguiente referencia:

Invitado nuestro Gobierno para que se hiciese representar en la Primera Conferencia Panamericana de la Cruz Roja, que se celebró en Buenos Aires el día 25 de noviembre, como consecuencia de la decisión optada en la Conferencia de Santiago de Chile, se tuvo a bien nombrar Representante de El Salvador en aquel importante Congreso, a nuestro Cónsul General en la Argentina, don Gustavo A. Ruiz.

Aún no se han recibido oficialmente los informes sobre las resoluciones votadas en aquella Conferencia; pero, según las crónicas publicadas por la prensa, sábese que su celebración revistió la mayor solemnidad e importancia, habiéndose distinguido nuestro Representante por el acierto con que cumplió su misión, honrando el nombre de la Patria Salvadoreña; y es de esperarse que las resoluciones de aquel Congreso serán adoptadas con éxito por nuestra Cruz Roja, en lo que tengan de factibles.

GIRA DE INSPECCION DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

Concluyo esta Memoria informándoos, señores Representantes, que, de acuerdo con el señor Presidente de la República y no dudando que sería beneficioso para el país cerciorarse personalmente de cómo marchan los diferentes organismos de la Administración Pública, se dispuso que el señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia, hiciera una gira para enterarse del estado sanitario general y de las condiciones en que se encontraban los Establecimientos de Beneficencia, inspección que se llevó a cabo en el mes de noviembre próximo pasado, por las ciudades de La Unión, San Miguel, Usulután, Zacatecoluca, San Vicente y Cojutepeque y después por Santa Ana, Metapán y Santa Tecla, teniendo el propósito de continuar dicha gira por las demás ciudades importantes de la República durante el corriente año.

El resultado de la gira fue provechoso, pues habiéndose cerciorado de las deficiencias de que adolecían los Establecimientos e Instituciones de la dependencia del Ministerio y de los focos insalubres de las ciudades visitadas, se dictaron las medidas tendientes a subsanar tales vacíos.

CARLOS GUILLÉN.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Sol Central"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Jesús Amaya, María F. Baños, José Ruiz Castro, Isabel v. de López, Rosa Martínez, Marco Antonio Peralta y Alba Soler.

Ausentes.—Saturnino R. Canizáles, General A. Gómez, Guillermo Moncada, Roberto Montiel y José J. Rodríguez.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las ocho de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Mercedes, Juan Martín, Leocadio y Eduardo Pérez y María Santos Reyes Pérez, la herencia abintestato que a su defunción dejó Esteban Pérez, en concepto de hijos legítimos del mencionado difunto; los cuatro primeros por sí y como cesionarios del derecho hereditario que en la misma sucesión corresponde a María Tránsito Cortés, como cónyuge sobreviviente; nombrándoseles a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y seis de enero último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de la sucesión de la difunta Santiago Pérez, por parte de su hijo legítimo Pedro Pérez, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que en el término de ley lo deduzcan ante este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Fermín Pagoza.*—*Francisco Fernández*, Srio. 2

Concepción Pérez Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del finado Natividad Portillo, por parte de su cónyuge sobreviviente Virginia Arita, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos, Marcos, Encarnación, Albertina, Felipe, Cipriano, María Graciela, María Guadalupe y Genoveva, todos de apellido Portillo; habiéndose nombrado a la expresada señora Arita, interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día cuatro de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Concepción P. Tejada.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que dejó el señor Apolonio Estrada, por parte de su hijo Cipriano Estrada, a quien se ha conferido la administración y representación interina de sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco F. Reyes*—*J. Antonio Corpeño*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia que dejó a su defunción el señor don Cruz Alfaro conocido también por Cruz Alfaro Rodríguez, de parte de la señora Juana Ramírez, conocida también por Juana Lobato, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que les corresponde a Francisco Javier, Onofre de Jesús, Agustín de los Angeles, Manuel de Jesús, Atanasio de la Cruz y Tránsito Rosa, todos de apellido Alfaro, nombrándose a la aceptante administradora interina y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alfredo Moreira.*—*José Luis Pino*, Srio. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejara la difunta Rafaela Echeverría Escalante, fallecida en el pueblo de Nombre de Jesús, el día nueve de junio del corriente año, por parte de Leandro Monge, en su carácter de tutor interino de los menores María Dolores y Catarina Echeverría Escalante, hijos ilegítimos de la expresada difunta señora Echeverría Escalante; se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del veinte de agosto de mil novecientos veintitrés.—*I. Serrano.*—*L. Jesús López*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio Colato, por parte de su hijo legítimo Apolinario Colato, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a sus hermanas legítimas María de Jesús, Ana Basilia y Juana María, las tres de apellido Colato, estas últimas también hijas legítimas del expresado difunto, quien falleció el tres de diciembre del año próximo pasado de mil novecientos veintitrés, en esta jurisdicción, confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Chinameca, a las ocho horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Just. P. González.*—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

Por el presente, se hace saber: que por auto de esta fecha y a solicitud del doctor Rafael Vega Gómez, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la difunta Gregoria Alférez, del domicilio de Cuscatancingo, de parte de la señora Teresa Marroquín, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenía el señor Francisco Alférez, hijo ilegítimo de la expresada difunta; confiriéndose a la aceptante la administración de la herencia y la representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la herencia expresada, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instan-

cia de lo Civil del distrito de San Salvador, a las once de la mañana del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Meza.*—*Ramón M. Trujillo*, Srio. 2

Enrique Alsmán, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de dieciséis de este mes, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras Mariana y María Santos Parada, la herencia abintestato, que a su defunción dejó don Miguel Parada, conocido por Miguel Angel Parada; y se han nombrado a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Enrique Alemán.*—*Samuel García*, Srio. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber al público, para los efectos consiguientes: que por auto de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don Angel García González, de parte de doña Salvadora Fuentes de García González y de don Angel Felipe o Angel Felipe Santiago García González, la primera como cónyuge sobreviviente y el segundo como hijo legítimo del mencionado causante; en consecuencia, se han nombrado a los favorecidos administradores y representantes de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano*, Srio. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente mes se tuvo por aceptada la herencia intestada de don Pablo Mariano Monge, fallecido en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, el veintitrés de enero último, de parte de doña Victoria Escobar viuda de Monge, por sí y como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Gerardo Desiderio, María Evangelina, Pablo Samuel y Ana Vicente, los cuatro de apellido Monge; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Ana, a las diez horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Marco Aurelio Orellana*, Srio. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato que dejó don Andrés Zepeda, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Eulogia Solórzano viuda de Zepeda, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*F. F. Reyes.*—*J. Antonio Carpeño*, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Manuel Meléndez, por parte de Macelovia Tatra, como cesionaria de Manuel Rafael, Rosa Amelia, Angel María y Lucila, todos cuatro de apellido Meléndez, hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado a la aceptante administradora interina y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srio. 2

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las once horas del día veinticuatro de enero anterior, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario, a los señores Moisés y Joaquín Villegas; este último por sí y como representante legal de los menores Tomasa, Gilberto y Tránsito Villegas, todos en su carácter de hijos legítimos de Crisanto Villegas y Juana Solís viuda de Villegas. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de julio del año próximo pasado, ha sido declarada definitivamente heredera de la difunta Policarpa Godoy, la señora Ubaldo Segovia, por derecho de representación de su difunto esposo Gervasio Sorto, heredero éste de la expresada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos y media de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Argumedo D.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno del mes próximo pasado han sido declarados herederos del difunto Vicente Mancía, su cónyuge sobreviviente Andrea Alas, por sí y como representante legal de su hijo legítimo José Gonzalo Mancía, por ser menor de edad, y su hijo legítimo Juan Antonio Mancía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las ocho del día treinta del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero del difunto Bonifacio Hernández, su hijo legítimo Juan Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró herederos abintestato de Leonarda Martínez, fallecida en Coatepeque, el día seis de abril de mil novecientos uno, a sus hijos legítimos Vicente, Ciriaco, José del Carmen y Raimunda, los cuatro de apellido Luna; y herederos testamentarios del señor Bernardo Luna, fallecido en jurisdicción de la citada ciudad, el día nueve de septiembre último, a los mismos señores Luna y además a Narcisa del mismo apellido, quienes son hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día dos de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. Gonzalo Orellana*, Srio. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fechado hoy fueron declarados herederos abintestato de Tiburcia Núñez, fallecida en el cantón Montelargo, de esta jurisdicción, el veinticinco de mayo de mil ochocientos noventa y siete, a sus hijos ilegítimos Mariano y Leoncio, los dos de apellido Núñez, por su derecho propio y como cesionarios de Alberto y Apolonio Núñez, quienes también aparecen como hijos ilegítimos de dicha señora. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Marco Aurelio Orellana*, Srio. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de enero próximo pasado, ha sido declarado heredero del difunto doctor José Antonio Quirós, el doctor Samuel Quirós, como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían al doctor José Antonio Quirós, Rosa Quirós de Ibáñez, y Emilia Paula Quirós de Aguilar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Argumedo D.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha treinta y uno de enero próximo pasado, ha sido declarada heredera definitiva de la difunta Macelovia Vigil, su hija ilegítima Vicenta Vigil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día once de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Argumedo D.*—*M. Baldelomar*, Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del presente mes, han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Eulogio Lobo y María Damiana Andrade, conocida ésta por Damiana Andrade, a los señores José Miguel y Pilar, ambos de apellido Lobo, en el carácter de hijos legítimos de los difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las doce horas del día quince de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán*, Srio. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Enrique Jesús Paredes, como apoderado de doña Paula Felicitas Mancía viuda de Mancía Marcía y ésta como representante legal de sus menores hijos legítimos Pablo Mario, José Oliverio Augusto y María Gladys Mancía Marcía, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los derechos que a dichos menores corresponden por herencia de su finado Juan Pablo Andrés Mancía Marcía, en un terreno rústico, situado en San Julián, inculto en su mayor parte, de sesenta manzanas y tres cuartos de otra de capacidad, equivalentes a cuatro mil doscientas cincuentidós áreas y media, comprendido como cuerpo cierto, dentro de los linderos siguientes: al Oriente, en parte con terreno que fue de doña Paula Felicitas Mancía viuda de Mancía Marcía, Pablo Mario, José Oliverio Augusto y María Gladys Mancía Marcía y que hoy es de la sucesión de don Eugenio Aguilar, con terrenos de don Leopoldo Barrientos, que fueron de doña Carmen del mismo apellido y de doña Mercedes Castellanos de Pino; al Norte, con propiedad que fue de don Juan Pablo Mancía Marcía y que hoy es de don Salvador López Rochac; al Poniente, con la hacienda "Los Lagartos" de la sucesión de Eugenio Aguilar, que fue de don Manuel Esteves, mediando antes el río de "Los Largos", pero hoy queda comprendido dentro del terreno que se describe y al Sur, con la parte que doña Paula Felicitas Mancía viuda de Mancía Marcía, vendió a la Sociedad E. Aguilar y Compañía y con terrenos que pertenecieron a Manuel Esteves, Esteban Aquino, a la sucesión de Toribio Mancía, antes de Carlos López y Cirilo Hernández, que hoy son de la repetida Sociedad E. Aguilar y Compañía, lindando también por este mismo rumbo con doña Mercedes Castellanos de Pino. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de doña Ermelinda Ortiz de Villalta, en su carácter de tutora del menor Félix Leonardo Ortiz, se venderá en pública subasta por este Juzgado, el derecho proindiviso que dicho menor tiene en una finca rústica, cultivada en su mayor parte con café, sita en el cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, de ciento cincuenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con finca de Francisco Alvarez, zanjo de por medio; al Norte, con la de Julia Jaime, brotones de zanjo de por medio; al Poniente, con la de Roberta Barrientos, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Teófila Jaime. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Mancía*, Srio. Into. 2

EJECUCIONES

Dolores Guevara, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Valentín Alegría, contra don Rodrigo Argueta por cantidad de treinta y tres colones que adeuda al primero por valor recibido en mercaderías y costas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, una calar ubicados en el barrio El Calvario de esta villa, distrito y departamento de San Miguel; la casa y mediagnas anexa, son de tejas sobre horcones, teniendo de largo once metros y de ancho trece metros ochenta y cinco centímetros, inclusive un corredor al Norte, y el solar tiene por dimensiones y linderos: al Oriente, mide veintidós metros ochenta y dos centímetros y linda con casa y solar de Ambrosia Acosta, trascorral de por medio, de ésta; al Norte, mide veintidós metros setenta y dos centímetros y linda con casa y solar de Adela Suaso, cercos de cardón de por medio de ésta; al Poniente, mide veintitrés metros

cuarenta y cuatro centímetros, lindante con casa y solar de Jeremías Gómez, calle en medio; y al Sur, mide veintitrés metros veintitrés centímetros, lindante con solar y casa de Andrés Colato, calle en medio, inclusive en dicho solar la casa y mediaguas en referencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: Moncagua, a las quince horas del catorce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Dolores Guevara.—M. A. Tejos*, Srio. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Dominga Segura viuda de Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de seis porciones de terreno rústico, todas cultivadas en su mayor parte, con zacate y algunos árboles frutales, cercadas con alambre y brotón por todos sus rumbos, siendo todas de su propiedad, que las posee de buena fe en esta jurisdicción: el primero, sito en el lugar llamado San Juan, de quinientas noventiséis áreas dos quintos, de extensión y linda: al Norte, con plazuela de San Juan y terrenos de Timoteo Bautista, Manuel Siguachi y Manuel Quiale, camino de por medio; al Oriente, quebrada de Los Olotes, de por medio con terrenos de Francisco Parada, Laureano Turush, Jesús Pasio, Martín Puyan y sucesión de Aquilino Noyola; al Sur, con los de Jesús Teshe y Filadelfo González; y al Poniente, camino de por medio con los de Josefa Quijada, Aquilino Solís, Jorge Noyola, Filadelfo González y de la solicitante. Otro terreno de regadío sito en el lugar llamado Los Encuentros, que tiene una extensión de ciento veintisiete áreas dos quintos, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Ramírez; al Oriente, con los de Santiago Sinto, Gregorio Cunza, Mateo Tajchin y Calixto Tépas; al Sur, con terrenos de Manuel Téusun y Calixto Tépas; y al Poniente, con los de Gregorio Regalado, Salvador Ramírez y José María Zúniga, camino de por medio. Otro terreno situado en el lugar llamado Sacayote, que tiene una extensión de ciento veinte áreas dos quintos, y linda: al Norte, con terrenos de Martín Calmo, Mercedes Torres y Tomás Ajcat; al Oriente, camino de por medio con terrenos de Lorenzo Calesi y Desiderio Morales; al Sur, con los de Francisco Ramírez y de la sucesión de Isidro Pulacho; y al Poniente, con terrenos de la misma sucesión Pulacho. Otro terreno sito en este mismo lugar de Sacayote, que tiene una extensión de doscientas ochentidós áreas cuatro quintos, y linda: al Norte, con terrenos de Aquilino Solís, Jorge Noyola y sucesión de Macario González; al Oriente, con los de Aquilino Solís, de la solicitante y Filadelfo González, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Téusun, Fabián Quale, Mariano Zaña y sucesión Macario González; y al Sur, con los de Antonio Téusun, Jesús Teshe y Alejandro Najo. Otro terreno sito en el lugar llamado El Salto, que tiene una extensión de ciento veintisiete áreas dos quintos, y linda: al Norte, camino de por medio; con terrenos de la sucesión de don Ramón Castillo y los de Alberto Castillo; al Oriente, camino de por medio con terrenos de la sucesión de Macario González; al Sur, con los de la misma sucesión González, cerca de por medio, y los de don Andrés Sánchez, río de por medio; y al Poniente, río de por medio con terrenos de Doroteo Siguachi, Paulino Rosales y Francisco Méndez. La última porción está situada en el lugar llamado Susula, de esta misma jurisdicción y tiene una extensión de mil ciento veinticinco áreas tres quintos, y linda: al Norte, con terrenos de Vicente Anaya y Toribio Martínez; al Oriente, con terrenos del mismo señor Anaya, de doña Dorotea de Trigueros y de la solicitante, río de Susula, de por medio; al Poniente, con los de don Toribio Martínez; y al Sur, río de Susula, de por medio, con terrenos de la sucesión de don Ramón Barrientos y los de Santiago Leiva. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Dorotea de Trigueros, que lo es de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las dieciséis horas del día doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor Gutiérrez.—Tomás Sicilia*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Modesto Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, que por más de diez años está poseyendo sin ninguna inquietud en el lugar denominado Granadillas, de esta jurisdicción, compuesto el primero, de seis hectáreas de extensión superficial más o menos; siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Norte, linda con terreno de la sucesión de Celestino Santos, de una peña que queda en un zanjoncito, y tomando línea recta atravesando un respaldo a llegar a la punta de un zanjón nuevo, y tomando ésta a llegar a un amate que está en otro zanjón donde forma esquina; al Poniente, linda con terreno de Rodrigo Rodríguez y Felipe Umaña, cerco de alambre de por medio establecido la medianera con Rodríguez, hasta una cuchilla; al Sur, linda con terreno de Felipe Umaña, cerco de zanjón del colindante de por medio; al Oriente, linda con terreno de Rufino Hernández, cerco de alambre y zanjón de por medio establecidas las medianeras, llegando a la peña donde se comenzó: y el segundo de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial, más o menos, que sus linderos y mojones son: al Sur, linda con terreno de Rufino Hernández, cerco de alambre medianero de por medio; al Oriente, linda con terrenos del mismo Hernández, a llegar a una peña que está en la confluencia del río de Polcho, con un zanjonito atravesando el mismo río de Polcho y sigue lindando con terreno de doña Hersilia v. de Morales, dividido por una barranca natural a llegar a unos árboles de roble donde forma esquina; al Norte, con terreno de doña Hersilia v. de Morales, divididos por cerco de alambre y piedra, y barrancas naturales de la colindante a llegar a una peñasco alto donde forma esquina; al Poniente, con la sucesión de Celestino Santos, del mojón antes indicado línea recta pasando por un cocotón a bajar al río de Polcho, y cruzando éste a llegar a un árbol de guaje formando aquí línea curva a llegar a donde se comenzó, existiendo en este terreno una casa de habitación techo de teja, paredes de bajareque con sus correspondientes corredores, siendo los colindantes de este domicilio, no teniendo por lo tanto ningún gravamen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Citalá, a las ocho horas del día diez y ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Valdivieso.—E. Vásquez G.*, Sr'o. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Tránsito Mejía viuda de López, de oficios de señora de su casa, de este domicilio, por medio de su apoderado doctor Vicente Navarrete, solicitando título supletorio de dominio de un terreno rústico, que hubo por herencia de su difunto esposo doctor Domingo López, de monte, con peñas partes planas, cultivado de café, huerta y árboles frutales y de construcción de la capacidad de ocho hectáreas y cuarenta áreas, conocido con el nombre de Juan Abrejo, situado en el cantón Los Hoyos, de esta jurisdicción, y de los siguientes linderos: al Oriente y Sur, linda con terreno de don Manuel Abrego, denominado la hacienda Los Naranjos, desde un árbol de roble que está en la ribera derecha del río El Zapote, siguiendo en línea recta, se llega a una cerca de palo que, de allí se continúa, pasando por la mitad de la cocina de Nemesio Mercado, a la quebrada de Los Naranjos, de donde se cruza siguiendo la misma quebrada hasta una pila seca; al Poniente, con terreno de la solicitante, antes del doctor Domingo López, desde la expresada pila seca se sigue por el filo de una loma hasta el emboque del callejón; y al Norte, con terrenos de la peticionaria, anteriormente del doctor Domingo López, de Josefa Lozano y de Andrés García, río de El Zapote, de por medio, desde dicho emboque del callejón hasta el árbol de roble donde se comenzó esta demarcación. No hay ningún poseedor proindiviso. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y siete horas del día diez y nueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Miguel López, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, situado en la falda Norte del cerro de Milingo, de esta jurisdicción, que hubo por herencia de su abuela materna Manuela González, quien fue mayor de edad, casada, de oficios de señora de casa, y de este domicilio, de la capacidad de tres cuartos de manzana o sean cincuenta áreas, más o menos, siendo sus linderos y mojones los siguientes: al Oriente, con terrenos de Inés Piche y Gabino Vargas, separado por un camino nacional antiguo, mide treinta y ocho metros sesenticinco centímetros, mojón esquinero un brotón de pito; al Norte, con terreno de Daniel López, mide ochenticinco metros veintisiete centímetros, es línea recta, mojones divisorios y esquineros brotones de izote; al Poniente, con terreno de don León Avila, separado por un cerco de alambre de éste, mide cuarentiún metros ochenta centímetros, mojón esquinero un árbol de jocote jobo, es línea recta: y al Sur, con terreno de Arcadio López, mide ciento dos metros veinte centímetros, es línea recta, mojón esquinero un palo jiote y diviso los brotones de pito, flor blanca y palo jiote. El terreno descrito está cultivado en parte con matas de guineo, piñal, árboles frutales y maderas de construcción; lo estima el solicitante en ciento cincuenta colones, es dominante sin ser sirviente, de naturaleza fértil, no tiene número ni gravamen de ninguna clase, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes Inés Piche y Gabino Vargas son vecinos de San Sebastián; el señor León Avila, de San Salvador, y Arcadio y Daniel López son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Paleca, a las once de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Pérez.—Anacleto Vásquez*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Félix Henríquez, de cuarentiocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José de esta villa, medidas y linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terrenos de la línea férrea, calle de por medio y mide veintiséis metros; al Norte, con solar de Gregoria Henríquez, cerca de piñas de por medio y mide cuarentiún metros; al Poniente, con solar de Jesús Villalevos, separados por un cerco de piñas y mide diecicho metros; y al Sur, con casa de Santos Molina, calle por medio y mide cuarentiún metros. En dicho solar hay construida una casa techo de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de once metros de largo por siete de ancho, inclusive dos corredores, uno interior y otro exterior. Dicho solar lo estima el solicitante en la suma de cien colones; lo hubo por compra que hizo a Gregoria Henríquez, quien aún vive. No es predio dominante ni sirviente, ni lo posee en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, febrero veinte de mil novecientos veinticuatro.—*Fabio Argueta.—Florencio Alfaro*, Srio. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan de Mata Ramírez, de sesenta y ocho años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Luis Marionа, de esta jurisdicción, de la capacidad de sesenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Matías Méndez; al Norte, con el de Florentino Ramírez; al Poniente, con el de la sucesión del doctor Manuel Antonio Reyes, representada por César Rubio; y al Sur, con la misma sucesión del doctor Manuel Antonio Reyes, calle vecinal de por medio: sus mojones esquineros son: cuatro brotones de pito. El terreno descrito no es dominante ni sirviente; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo el interesado por herencia de su esposa Eusebia Méndez, quien es ya difunta. Los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelino Ramírez Hueto.—Julián Pérez*, Srio. Int. 2

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Teresa de Jesús y Juana María Monterrosa, mayores de edad, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de San Lorenzo, de este distrito, solicitando título supletorio de dos lotes de terreno rústicos y fértiles, situados en el cantón Las Iguanas, en el lugar denominado San Pedro Buenavista, de la jurisdicción del citado pueblo de San Lorenzo. El lote mayor compónese de diecisiete manzanas o mil ciento noventa áreas, y tiene estos linderos: al Norte, linda en noventa y seis brazadas, con terreno de Narciso Sermeño; al Sur, en doscientas noventa y seis brazadas, linda con terreno de Ramón Grajeda; al Oriente, en trescientas veintitrés brazadas, linda con terrenos de Salomé Grajeda y de Hermenegildo Reyes; y al Poniente, en trescientas veinticinco brazadas, linda con terreno de don Joaquín Siliézar. Y el lote menor compónese de cuatro manzanas o doscientas ochenta áreas, y linda: al Norte, en setenta brazadas, con terreno de Salomé Grajeda; al Oriente, en ciento veintiséis brazadas, linda con terrenos de doña Rosa Arriaga, Mercedes, Joaquín y Zenón Sandoval y Santiago Casún, camino en medio con todos ellos; y al Poniente, en doscientas cincuenta y dos brazadas, con fuerte inclinación al Sur, hasta terminar en punta, linda camino en medio, con terrenos de Teodora y Ramón Grajeda; no tienen carga real ni proindivisión con ninguna otra persona, y los hubieron por herencia de su madre señora Carmen Monterrosa de Monterrosa; todos los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, con excepción de Carmen

que es de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas del día siete de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.*—*S. Ortiz L.*, Srio. Int. 2

Jesús Gallardo Escobar, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Reyes Shico García, de sesenticinco años de edad, agricultor en pequeño y vecino del cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno fértil que fue comunal, situado en el cantón Calzontes Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas de extensión o sean doscientas diez áreas, demarcado por todos sus rumbos con árboles de izote, y linda: al Oriente, con fincas de Simón Paz y Alfonso Ríos; al Norte, con finca de Guillermo Colocho; al Poniente, con fincas del mismo Colocho, calle en medio, de Santos Arévalo y de la menor Ildefonsa Martínez Granados, representada por su tutora Inés Martínez Granados; y al Sur, con finca de Leoncio Loarca; dicho terreno está cultivado en su mayor parte de café; siendo los colindantes de este vecindario, menos el último que vive en el cantón Matazano, de esta jurisdicción. No es predio dominante ni sirviente y carece de cargas reales que lo afecten. Lo estima en la suma de tres mil colones; y lo hubo por compra que hizo de dos manzanas y media a Patrocinia Puentes y el resto a Gregorio López, ambos ya fallecidos y fueron de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*José M. Orellana*, Srio. 2

Luis Ismael Duarte Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Silvestre Montenegro, de cuarenta y nueve años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de tres casas pajizas y su correspondiente solar urbano, situados en el barrio del Tránsito, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares de Felipe Cruz y María Santiago Ceróu, camino vecinal de por medio, mide treintitrés metros; al Norte, con solares y casas de Santiago Hernández y María Clotilde González, de un árbol de matazano que sirve de esquinero en línea curva a una piedra sembrada que forma esquina y de aquí en línea recta a un brotón de izote esquinero, camino vecinal de por medio, mide cuarentiséis metros; al Poniente, con solar de Guadalupe Belloso, árbol de matazano, brotón de tempate y pito en línea recta, sirviendo de esquinero un brotón de izote, mide sesentiocho metros; y al Sur, con solar de Felipe Portillo, camino vecinal de por medio, sirviendo de mojones esquineros piedras sembradas, y mide veintiséis metros. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a las quince horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*L. I. Duarte Peña.*—*Serapio Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora doña Susana Guandique de Velis, mayor de edad, oficios de señora y este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee situados en el centro de esta ciudad, distrito de Alegría, departamento de Usulután; en la esquina Sureste de la plaza pública, siendo el solar de diecinueve metros novecientos setenticuatro milímetros de fondo de Norte a Sur, rodeado de medianas interiores; y la casa de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por seis metros quinientos cincuentidós milímetros de ancho, con un corredor del mismo largo de la casa y de tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de ancho; siendo dichas construcciones, techo de tejas y de zinc, y todo linda, en conjunto: al Oriente, con casa y solar que fue de don Andrés Batres, hoy de doña Rosa Castro viuda de Herrera, calle de por medio; al Norte, con la plaza pública; al Poniente, con el edificio municipal; y al Sur, con casa y solar de doña María Batres de Guandique. Los inmuebles descritos no están en proindivisión con otra persona ni tienen carga real, y los estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho a ellos, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Berlín, a las dieciséis horas del día veinte de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*J. B. Serpas.*—*José Santos Argueta*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Inocente Jule, abogado y de este domicilio, como apoderado de las señoras Bernardina Rivera viuda de Contreras, Eugenia Contreras, soltera, y Adela Contreras de Turcios Domínguez, las tres de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, sobre la cuarta Calle Poniente, número cuarenticinco, que adquirieron por herencia de Adolfo Contreras, que falleció en esta ciudad, el diez de enero de mil novecientos dos. La casa, que está en mal estado, es de teja, sobre paredes de bajareque y horcones, de once metros noventicinco centímetros de frente por seis metros de fondo, inclusive el corredor. El solar mide y linda: al Norte, once metros noventicinco centímetros, cuarta Calle Poniente de por medio, con casas de la señorita Adela Cortés Villalta; al Poniente, dieciséis metros noventicinco centímetros, con solar de don Emilio Ferrer; al Sur, doce metros cinco centímetros, con casa del mismo Ferrer; y al Oriente, dieciocho metros treinta centímetros, con casa de doña Anita Rivera viuda de Contreras. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión que pertenezca a otra persona; lo estiman en la suma de cuatro mil colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, a las diez de la mañana del días veinticinco de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Catarino Benítez, solicitando título de un terreno rústico situado en el lugar Torrecilla, de esta jurisdicción, de cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Isaías Cordero y Martina Benítez, dividiendo, con el primero cerco de piña y con la segunda mojones de piedra y brotones de izote de por medio; al Norte, con terreno de la misma Benítez y Gil López, dividiendo con la primera mojones y brotones y con el segundo borde de barranco y cerco de piña; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Nieves Martínez y Martina Sosa; y al Sur, con terreno de Isaías Cordero, cerco de piña de por medio; cuyo predio no tiene carga real ni proindivisión alguna, siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, a las trece horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla.*—*V. Bernal*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Romero, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de El Tránsito, solicitando por sí título de un solar de naturaleza urbana, sito en el barrio de Yasigua de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, casa y solar de Guadalupe Quintanilla y la sucesión de Gervasio Saravia, habiendo con el primero calle de división en medio y con el último mojones de piedra, midiendo veinte metros; al Norte, con casa y solar de Petrona Granados, calle pública de por medio, midiendo veinte metros; al Poniente, con solar de Félix Quintanilla Castellón, calle de por medio, midiendo dieciocho metros; y al Sur, con solar de Rubén Zelaya, cerco de piedra en medio del colindante, midiendo quince metros. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de los sucesores de Gervasio Saravia, que son de San Jorge. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las ocho horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Aquino Sideos, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de dos manzanas de terreno fértil situado en el cantón Zacamil y en el lugar Los Aguacates, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terreno de Victoriano García, mojones de izote en medio; al Poniente, con terrenos de Filadelfo Valdés y Hortensia de López, izotes en medio una calle de servidumbre, curva; al Norte, linda con terreno de Mónico Pérez, mojones palos de izote en medio; y al Sur, linda con terreno de Sabino Nerio, y quebrada de por medio. Dicho terreno no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales que estén en proindivisión con otra persona; lo estima en seiscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, enero treinta y uno de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Flores F.*—*Juan A. Zelaya*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Narciso López, mayor de edad, sastre, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el interior de esta población, que adquirió por compra que hizo a los señores Estefanía Mejía viuda de Rivera, Mercedes Rivera y Lino del mismo apellido y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Honorio Rivera, antes de Desiderio Rivera, limitado por brotones de izote y jiote, mide quince metros quince centímetros; al Norte, con solar de Desiderio Rivera y Leocadio Hernández, brotones de izote jocote y jiote, mide veintinueve metros cincuenta centímetros; al Poniente, con solar del mismo Leocadio Hernández, limitado por brotones de izotes y matas de piña, mide dieciséis metros treinta centímetros; y al Sur, con solar del repetido señor Hernández y el de Eulalia Rivera, limitado por brotones de izote y matas de piña, mide treinta y un metros cincuenta centímetros, siendo rectos los cuatro rumbos e izotes los esquineros. El terreno descrito es dominante sin ser sirviente, no está en proindivisión y lo estima el interesado en cien colones y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las nueve de la mañana del día veintiuno de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Maximiliano López.*—*Fidel Antonio*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Julia González, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de condición fértil, situado en el punto denominado La Longaniza, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas veinte áreas, que linda: al Norte, terreno de Juan Evangelista García, que linda de mojones esquineros; al Oriente, un árbol de almendro; al Poniente, un árbol de tempate; al Sur, terreno de Antonio Carranza y Jerónimo García, quebrada en medio; al Oriente, con terreno de Magdaleno González y río de Apanta de por medio; y al Poniente, con terrenos de Francisco Corrales y Fidel Vásquez, camino que conduce a San Pedro Nonualco de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las diez horas del día dieciocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Simeón Rivas.*—*M. Villacorta R.*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Josefa Sánchez, de sesenta y cinco años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Tejcuilegian de esta jurisdicción de tierra regable, fértil, cultivado de tule, guineo, árboles de café y frutales y sus linderos son: al Poniente, con terrenos de Onofre Cruz; al Sur, con terreno de Arcadio Valdés, camino de por medio, cerco y alambre propio; al Oriente, cerco propio y alambre doble de los colindantes Francisco Blanco y Magdalena Maté de Blanco; al Norte, con terreno de Justa Sánchez; todos los colindantes son de este domicilio, advirtiendo: que el terreno es sirviente de entrada a los terrenos de Justa e Isidra Sánchez, no tiene proindivisión con otra persona y lo estima en ciento cincuenta colones. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.*—*R. Domínguez*, Srio. 2

PROCURACION

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de enero último, se ha presentado a esta oficina, el señor don Andrés Valenzuela, de treinta y siete años de edad, Profesor de Instrucción Pública Primaria, originario de San Fernando, departamento de Morazán y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del doce de febrero de mil novecientos veinticuatro.—*Baj. P Velasco.* 15—13

AVISO

Se pone en conocimiento del público en general, que los impuestos a favor de la SANIDAD sólo pueden pagarse en esta capital, en la Tesorería General por medio de la Sección de Fondos Específicos, *unos* y *otros*, en la Alcaldía Municipal por medio del Tesorero; y en las otras poblaciones en la Alcaldía Municipal por medio de los respectivos Tesoreros, percibiendo el correspondiente recibo en talonarios numerados y sellados por este Tribunal, con timbres adherido en conformidad con el Decreto Ejecutivo de 15 de diciembre último, publicado el mismo día. Ningun

otra autoridad o funcionario tiene autorización, para cobrar dicho impuesto.

A fin de evitar la intervención de otros funcionarios en el cobro de los impuestos de mención, se ha dirigido circular a los señores Director General de Sanidad, Director General de Policía, Gobernadores Departamentales; y a los respectivos Alcaldes Municipales para su estricto cumplimiento. También se ha excitado al señor Contador Municipal, para que dé cumplimiento al Artículo 4o. del mismo Decreto.

Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a trece de febrero de mil novecientos veinticuatro.

Albo. Galindo,
Contador Mayor.

20—14

Aviso del Ministerio de la Guerra

La Sección de Intendencia hace saber al público, las siguientes disposiciones:

1a. Por orden ministerial y para el mejor servicio del Almacén de Vestuario del Ejército, queda prohibido, desde esta fecha en adelante, dar tareas de OJALDAR uniformes de tropa fuera del Establecimiento, porque ese trabajo debe hacerse, únicamente, en el taller de dicho Almacén.

2a. Por haber pendientes muchas órdenes para hechura de gorras de uniforme de tropas, que datan desde el año de 1921 en adelante, y ser, por otra parte, excesivo el número de gorras que tales órdenes representan, quedan canceladas las órdenes que corresponden a los años de 1921 y 1922, quedando en vigencia solamente las expedidas en 1923 y en los meses transcurridos del año en curso. Ordenes de esta naturaleza no se seguirán dando, por ser innecesarias.

3a. LOS VESTIDOS INTERIORES, O SEA LA ROPA DE MANTA, se confeccionarán, en lo sucesivo, solamente en el Almacén de Vestuario del Ejército. Y, en cuanto a las órdenes para hechura de esta clase de ropa, dadas con anterioridad a esta fecha, se considerarán vigentes hasta el 31 de marzo próximo.

San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos veinticuatro. 15 - 5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 28 de febrero de 1924.

Temperatura media diurna	22,8	C.
Temperatura máxima	33,4	C.
Temperatura mínima	14,4	C.
Barómetro reducido a 0, media diurna	704,1	m|m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna	13,9	m|m.
Humedad relativa, media diurna	71	%
Dirección dominante del viento		SE.
Velocidad máxima en un segundo	2.5	mts
Velocidad mínima	0,4	mts.
Oscilación de la temperatura	19,0	C.
Oscilación de la presión atmosférica	2,3	m|m.

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de febrero de 1924

MARTES 4 DE MARZO

Hospital Rosales,
Hospicios,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Hospital de Santa Tecla,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio.

MIÉRCOLES 5 DE MARZO

Asamblea Nacional.

JUEVES 6 DE MARZO

Pensiones Civiles y Militares.

VIERNES 7 DE MARZO

Personal Docente Escuelas,
Escuela Técnico Práctica,
Instituto Nacional y Escuela de Hacienda y Comercio.

SÁBADO 8 DE MARZO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 11 DE MARZO

Colegio Normal de Señoritas,
Universidad Nacional,
Personal Especial.

MIÉRCOLES 12 DE MARZO

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 13 DE MARZO

Corte Suprema de Justicia,
Juzgado General de Hacienda,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Penitenciaría Central.

VIERNES 14 DE MARZO

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas.

SÁBADO 15 DE MARZO

Planillas de Obras Públicas

MARTES 18 DE MARZO

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.
Dirección General de Correos

MIÉRCOLES 19 DE MARZO

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Dirección General de Estadística.

JUEVES 20 DE MARZO

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas.

VIERNES 21 DE MARZO

Tribunal Superior de Cuentas,
Tesorería General,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

SÁBADO 22 DE MARZO

Planillas de Obras Públicas.

MARTES 25 DE MARZO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública.
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MIÉRCOLES 26 DE MARZO

Ministerio de Guerra y Marina.

JUEVES 27 DE MARZO

Casa Presidencial.

VIERNES 28 DE MARZO

Subvenciones,
Alquileres de Casas

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina. Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta para estos pagos, de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 29 de febrero de 1924.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 28 de febrero de 1924.

Libras esterlinas	4.30	dollars	por	Libra.
Francos franceses	4.22	cts. oro	p.	Franco
Pesetas	12.66	„	„	„ Peseta
Liras italianas	4.32	„	„	„ Lira
Francos suizos	17.33	„	„	„ Franco
Francos belgas	3.62	„	„	„ Franco
Florines holandeses	37.35	„	„	„ Florín

Cotizaciones locales:

Compramos dollars, giros	₡ 2.01	por dollar
Vendemos dollars, giros hoy	„ 2.01½	por dollars
Libras esterlinas, giros	„ 8.70	„ Libra.
Francos franceses, giros	8.8	cts. por Franco
Pesetas, giros	25.8	„ „ Peseta
Liras italianas, giros	9.0	„ „ Lira
Francos suizos, giros	35.2	„ „ Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ₡ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de New York del día 28 de febrero de 1924.

Café Santos No. 4 Spot	$ 20.25	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo	$ 14.03	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	$ 13.25	por qq.
Algodón Middling American, Spot	$ 29.55	„ „
Azúcar. Cuba Centrifugal 96°. C. & F. New York	$ 5.62	por quintal
Plata	64⅛	cts. oro por onza

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

	Abonamos intereses.	
Dollars en giros	5%	anual
„ en oro acuñado	2 „	„
Libras esterlinas, giros	4 „	„
Francos, liras & pesetas en giros	3 „	„
Colones salvadoreños, billetes	4 „	„

Commercial Bank of Spanish America Ltd.—San Salvador, 29 de febrero de 1924.

San Salvador: Imprenta Nacional